Tiempos Modernos
ISSN: 1699-7778

VOL. 9 Nº 39 (2019/2)

TIEMPOS MODERNOS

Revista electrónica de Historia Moderna

2019 CALIDAD REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS
FECYT
FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
Nº DE CERTIFICADO: FECYT-319/2019
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 14 de julio 2016 (5ª convocatoria)
ESTA CERTIFICACIÓN ES VÁLIDA HASTA EL: 12 de julio 2020

Un romanzo della frontiera mediterranea. Il caso di Bona e di Álvar Gómez (1535-1540)*

A novel from the mediterranean border. The case of Bona and Álvar Gómez (1535-1540)

Simone Lombardo
Università Cattolica del Sacro Cuore (Milano)

Riassunto: La frontiera mediterranea nell'epoca di Carlo V fu uno spazio peculiare all'incrocio fra più mondi, fatto di dinamiche violente e uomini senza scrupoli, esperienza fondamentale per la nascita dell'uomo moderno. Viene studiato a partire dai documenti dell'Archivo de Simancas il caso emblematico del presidio nordafricano di Bona, in mani spagnole dal 1535 al 1540. La difficile esistenza all'interno della fortezza, fatta di contrabbando, precarietà e rapporti fra cristiani e musulmani, venne acutizzata dal corrotto comandante Álvar Gómez, approfittatore e mandante di omicidi. Tra scorrerie, terremoti, furti e ribellioni viene mostrato il tragico epilogo della guarnigione di Bona, con l'invio di un commissario imperiale e il suicidio di Gómez.

Parole chiave: frontiera, Mediterraneo, Bona, XVI secolo, presidios

Resumen: En la época de Carlos V, la frontera mediterránea fue un espacio particular en el cruce de mundos diferentes, hecho de violencia y hombres sin escrúpulos, experiencia fundamental para el nacimiento del hombre moderno. A partir de documentos del Archivo de Simancas, se ha analizado el caso emblemático del presidio norteafricano de Bona, posesión española entre 1535 y 1540. La difícil existencia en la fortaleza, hecha de contrabando, precariedad y relaciones entre cristianos y musulmanes, fue agravada por el corrupto comandante Álvar Gómez, abusador quien incluso encargó asesinatos. Entre razias, terremotos, robos y rebeliones se enseña el dramático epílogo de Bona, con el envío de un comisario imperial y el suicidio del mismo Gómez.

Palabras clave*:* frontera, Mediterráneo, Bona, siglo XVI, presidios

Abstract: In Charles V's age the Mediterranean border was a particular space between different worlds, made by violence and ruthless men; it was a fundamental experience in the birth of the modern man. It's studied here, thanks to the documents of Archivo de Simancas, the emblematic case of the North-African «presidio» of Bona, under Spanish rule in 1535-1540. The hard existence inside the fortress, with smuggling, uncertainty and relationships between Christians and Muslims, was worsened by corrupt commander Álvar Gómez, handler of murders. Between raids, earthquakes, thefts and rebellions it's shown the dramatic ending of Bona's garrison, with the sending of a imperial inspector and the suicide of Gómez.

Key words: border, Mediterranean, Bona, 16th century, presidios

* Recibido el 10 de septiembre de 2018. Aceptado el 15 de septiembre de 2019

Un romanzo della frontiera mediterranea. Il caso di Bona e di Álvar Gómez (1535-1540)

Indagare il confine

Il Mediterraneo durante la prima metà del XVI secolo si caratterizzò sempre più come un mondo di frontiera, a tratti estremamente violento; un mondo permeabile e dai confini non ben definiti, dove non erano assenti crimini, meschinità e corruzione. Proprio questa intuizione della frontiera come elemento fondamentale per lo sviluppo della modernità è stata raccolta negli ultimi decenni dalla storiografia specialmente di stampo spagnolo, insieme a quella italiana la più coinvolta nella questione del seguito della Reconquista iberica[1]. I due poli delle genti della frontiera erano rappresentati dagli integerrimi soldati della fede, crociati o «gazi» musulmani, e dalle loro controfigure chiamate «rinnegati» nell'universo cristiano. Il confine mediterraneo divenne l'archetipo per le nuove frontiere coloniali che si stavano aprendo a livello globale, dalle Americhe all'India[2]. Emilio Sola Castaño ha messo in luce in alcuni suoi saggi come il passaggio dall'uomo medievale a quello di Epoca Moderna sia particolarmente evidente in questi spazi incerti e spesso fuori controllo, dove non si operava per bontà o virtù ma solo per interesse e per i propri tornaconti economici – l'esatto opposto di quell'ideologia crociata e cavalleresca che ci si sforzava di mantenere viva in patria -[3]. Viene qui proposto uno tra gli episodi che sembrano rafforzare l'affermazione secondo cui l'uomo moderno venne forgiato dall'esperienza delle «frontiere».

In questo spazio liquido si modificavano i confini geografici e venivano alterate le comunità che vi abitavano: esse a volte esse erano costrette a trasferirsi, altre ad accogliere nuovi immigrati in entrambi i sensi di marcia[4]. La zona nordafricana era uno dei migliori esempi di instabilità e incertezza di un'area dove due mondi si incontravano e venivano a cozzare: era una vasta «zona grigia» dove provenienze, culture, religiosità e concezioni diverse si incontravano, a volte con esiti assai singolari, portate da uomini con

[1] Si vedano in particolare i lavori di Emilio Sola Castaño, che già nel 1988 teorizzava la continuazione della frontiera andalusa nello spazio mediterraneo. Emilio SOLA CASTAÑO, *Un Mediterráneo de piratas: corsarios, renegados y cautivos*, Madrid, Tecnos, 1988.

[2] Emilio SOLA CASTAÑO, "Gentes de frontera en el Mediterráneo clásico del XVI: tornadizos y renegados como envés del cruzado", pp. 139-152, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, Madrid, UAM Ediciones, 2015, p. 139. Tra i fronti di battaglia esisteva addirittura una precisa gerarchia di prestigio, in cui i teatri del Mediterraneo occupavano il primo posto, vere palestre di combattimento rispetto a quelli più semplici del Nuovo Mondo. Raffaele PUDDU, *Il soldato gentiluomo*, Bologna, Il Mulino, 1982, pp. 154-160.

[3] Emilio SOLA CASTAÑO, "Gentes de frontera en el Mediterráneo clásico del XVI: tornadizos y renegados como envés del cruzado", pp. 139-152, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, op. cit., p. 152.

[4] Beatriz ALONSO ACERO, "Fronteras transgredidas: conversos del islam en la Corte de los Austrias", pp. 153-178, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, op. cit., pp. 154-155. Molto interessanti sono anche i lavori di Gennaro Varriale sul tema dei profughi mediterranei, con una particolare attenzione al Regno di Napoli, di cui se ne citano solo alcuni: Gennaro VARRIALE, "Tra il Mediterraneo e il fonte battesimale. Musulmani a Napoli nel XVI secolo", pp. 91-108, in *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n. 31, 2013; Gennaro VARRIALE, "Exiliados griegos en una capital de la frontera mediterránea", pp. 185-206, in *Los exiliados del rey de España*, a cura di José Javier RUÍZ IBÁÑEZ e Igor PÉREZ TOSTADO, Madrid, Fondo de Cultura Económica – Red Columnaria, 2015.

la pelle abbronzata e screpolata dalle onde. Nella «zona grigia» marittima e costiera si formò un nuovo modello di uomo che aveva fatto di quest'universo la sua casa: è l'uomo di frontiera mediterraneo, il cui culmine di rappresentatività è simboleggiato dall'utilizzo di una propria lingua franca, elaborata già nel Medioevo e in Epoca Moderna giunta a nuova forza[5]. Questo strano miscuglio di parole italiane, arabe, spagnole, francesi, greche, turche era indice del grande melting pot umano che si poteva osservare sulle rive del mare chiuso. Non bisogna però ingannarsi nel considerarlo un equivalente del multiculturalismo odierno, da cui differiva sotto quasi ogni aspetto, a cominciare dalla forza ideologica, culturale e religiosa che proveniva da ognuna delle parti in causa.

Si trattava di un mondo endemicamente in guerra e che dalla guerra spesso traeva il proprio sostentamento: era popolato da soldati, corsari e imprenditori marittimi che della lotta sul mare avevano fatto il proprio mestiere e investimento grazie a flussi economici che provenivano dall'interno dei grandi imperi[6]. Ma era anche un mondo di marinai e mercanti, dove i movimenti di denaro e di beni erano uno dei grandi motori e protagonisti di questa stagione[7]. La frontiera poteva essere passata in maniera relativamente facile, con una curiosa differenza rispetto all'altra grande frontiera che prese corpo negli stessi anni: quella tra il mondo cattolico latino e il nord protestante, dove paradossalmente la comune appartenenza europea non rendeva il confine più elastico. Nel Mediterraneo i bastioni per la difesa della fede dalla minaccia dell'Islam (e al contrario, se si cambia di visuale) furono in realtà permeabili, instabili e dalle numerose falle. La trasgressione delle regole costituite, innanzitutto nell'ambito del confine religioso che era tutt'altro che stagno, fu personificata da una folla di personaggi che popolano le fonti: profughi, rinnegati, convertiti o emigrati di ritorno da entrambi i lati[8]: non era così difficile cambiare il proprio credo[9].

La frontiera era anche uno spazio dalla legalità spesso incerta, dove uomini senza scrupoli appellandosi ai diversi lati della contesa potevano sperare di rimanere impuniti: qualcosa di simile al nostro immaginario filmico del Far West americano. La frontiera mediterranea – che in un misterioso modo, dopo una pausa di qualche secolo, ha ripreso a esistere proprio ai nostri giorni – era tutto questo ma anche molto di più. Permise integrazioni e incontri altrimenti non realizzabili, conoscenza di una alterità e incroci di destini che in caso contrario difficilmente avrebbero potuto imbattersi l'uno nell'altro. Si vuole qui delineare questo mondo specialmente dal punto di vista della sua

[5] Sull'idioma franco mediterraneo, interessante vicenda linguistica già molto studiata, si vedano in particolare: Guido CIFOLETTI, *La lingua franca mediterranea*, Padova, Unipress, 1989; Novella M. CATARSI, *Studi sulla lingua franca*, Pisa, CNUCE Divisione Linguistica, 1975; John E. WANSBROUGH, *Lingua franca in the Mediterranean*, Richmond, Surrey Curzon, 1996.

[6] Juan LABORDA BARCELÓ, "Los presidios africanos de la Monarquía Hispánica en el siglo XVI: un nuevo tipo de guerra. El sostenimiento de la Goleta de Túnez", pp. 121-137, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, op. cit., pp. 123-129; si rimanda anche a: Roger CROWLEY, *Imperi del mare*, Milano, Bruno Mondadori, 2009.

[7] Si rimanda ovviamente al classico lavoro di Fernand Braudel, che nel primo volume si rivolge alle spinte economiche e geografiche di lunga durata che coinvolsero il Mediterraneo. Si riporta l'edizione qui consultata: Fernand BRAUDEL, *Civiltà e Imperi del Mediterraneo nell'età di Filippo II, Vol. I,* Torino, Einaudi, 1986.

[8] Beatriz ALONSO ACERO, "Fronteras transgredidas: conversos […]", op. cit., p. 157.

[9] Su questo tema si rimanda all'imprescindibile opera dei coniugi Bennassar: Bartolomé e Lucile BENNASSAR, *I cristiani di Allah,* Milano, Rizzoli, 1991. Più incentrato sull'ambito dei «presidios» di Barberia: Beatriz ALONSO ACERO, "Conversos musulmanes en la Berbería cristiana. El infortunio de la Cruzada Pacífica contra el Islam", pp. 119-142, in *Hispania sacra*, vol. 51, n. 103, 1999.

torbidezza e permeabilità, attraverso una riflessione sul particolare caso di Bona riferito agli anni 1535-1540 e raccontato grazie ai documenti d'archivio.

Bona, l'attuale Annaba in Algeria, oggi come allora sul confine tunisino, era una città costiera dotata di una fortezza, un porto e una cinta muraria che racchiudeva l'intero abitato. Sotto il suo nome si celava l'antica Ippona, città africana piena di rimandi per le coscienze cristiane e di cui era stato vescovo sant'Agostino. Il centro costiero era già stato ceduto agli spagnoli nelle clausole del trattato che il monarca Mulay Hasan firmò con Carlo V il 6 agosto 1535 sotto le tende dell'accampamento imperiale. Venne catturato senza colpo ferire all'indomani della conquista di Tunisi: sulla scia della «jornada» africana e dell'inseguimento di Barbarossa, le forze del Marchese di Mondejar e di don Álvaro de Bazán sbarcarono con le galere sulla spiaggia, trovando la città praticamente indifesa. Decisero poi, quasi a malincuore come mostra il tono dei documenti, di prendere possesso tanto del castello quanto del centro abitato, a causa della difficoltà di controllare la fortezza senza i rifornimenti provenienti dalla città: questa scelta presa controvoglia mostra molto delle politiche di occupazione spagnola in Nord Africa[10].

Bona non fu un caso isolato, inserendosi nel più ampio contesto dei «presidios» nordafricani della monarchia asburgica. La tensione africana dei «Reyes Católicos» prima, degli Asburgo poi, ha trovato spiegazione come la prosecuzione più naturale della Reconquista dopo il 1492. Effettivamente il tentativo di occupazione della Barberia, che nei fatti si concretizzò in un impegno militare finalizzato alla conquista di roccaforti cristiane sulla costa, fu inizialmente nutrito dall'impulso religioso del Cardinal Cisneros[11]. Le vittorie dell'inizio del XVI secolo confermarono l'idea che l'Islam maghrebino era in un declino e disordine simile a quello appena assoggettato nella penisola iberica. La conquista della Barberia era una semplice guerra di restituzione di territori che anticamente erano stati cristiani, da cui derivavano le pretese di legalità del dominio africano da parte del trono spagnolo: si trattava di una guerra giusta, strettamente collegata agli ideali di crociata e alla loro superiorità religiosa e morale[12]. L'assoggettamento dell'interno tuttavia non riuscì mai a verificarsi nei decenni successivi e la presenza spagnola si convertì in una costellazione di fortezze, traslando in un diverso continente un rodato sistema di razzie, «cabalgadas» e combattimenti che per certi versi costituì un anacronismo storico[13].

La storiografia sulle politiche spagnole in Nord Africa si è andata ampliando in maniera consistente nell'ultimo ventennio, debitrice in gran parte ai lavori di B. Alonso Acero e R. Gutiérrez Cruz[14]. L'avventura africana dei soldati spagnoli, anche se

[10] ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (Simancas, Valladolid), d'ora in poi: AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 463, f. 1. Bona, 29 agosto 1535.

[11] Su questo tema: Beatriz ALONSO ACERO, *Cisneros y la conquista española del norte de África: cruzada, política y arte de la guerra*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005.

[12] Miguel Ángel de BUNES IBARRA, "La construcción del Imperio otomano y la visión del enfrentamiento mediterráneo según los musulmanes", pp. 93-103, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di P. GARCÍA MARTÍN, R. QUIRÓS ROSADO e C. BRAVO LOZANO, op. cit., p. 94.

[13] Miguel Ángel de BUNES IBARRA, "La presencia española en el norte de África: las diversas justificaciones de las conquistas en el Magreb", pp. 13-34, in *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, n. 25, 1995, p. 15.

[14] Tra i lavori di carattere più generale sul Nord Africa spagnolo: Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, *Los presidios españoles del norte de África en tiempos de los Reyes Católicos*, Melilla, Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, 1997; Beatriz ALONSO ACERO, "Las ciudades Norteafricanas de la

estremamente dilazionata nel tempo, non va disgiunta dalle più ampie dinamiche mediterranee, dalla guerra su vasta scala con il mondo ottomano come dal contesto europeo che risucchiava forze e attenzioni di Carlo V. Lo studio del microcosmo dei «presidios» ha destato attenzioni soprattutto per quanto riguarda le città di Orano e Mazalquivir, casi-studio divenuti emblematici per la mole di lavori a essi dedicati[15], pur senza dimenticare Melilla, la turbolenta vicenda della Goletta di Tunisi, il Peñón de Veléz. Le motivazioni dei soldati come la vita sulla frontiera della Barberia sono state problematizzate: essa costituì a un tempo giustificazione per l'Impero ispano-asburgico, che si presentava come il maggior difensore della Cristianità contro gli infedeli; espressione ideale di una fetta consistente dell'entourage dell'Imperatore, che vedeva nella tensione militare contro l'Islam una questione cardine della monarchia[16], senza dimenticare il più pragmatico bisogno di sicurezza marittima, che indusse a combattere il fenomeno della guerra da corsa direttamente in Maghreb.

In questo contesto, quello della città di Bona è un caso interessantissimo e ricco di fatti emblematici, lente d'ingrandimento che racchiude in sé molteplici tensioni e illumina un incredibile squarcio di vita della frontiera mediterranea. Il microcosmo di Bona durò solo cinque anni, dal 1535 all'autunno 1540, che furono però sufficienti per sviluppare una serie di scontri e intrighi culminati in un tragico epilogo: è un esempio unico e estremamente indicativo di un universo violento e al limite della legalità. È stata utilizzata come base dell'indagine la documentazione inedita conservata all'Archivo General de Simancas, in particolare all'interno dei fondi *Estado* e *Guerra y Marina*, che permette di descrivere la relazione dell'alcaide della fortezza con gli ufficiali della Corona, delle vicende sporche del mondo di frontiera, dei rapporti con mori, rinnegati, schiavi; dei tradimenti, degli omicidi e dei traffici illeciti di cui Bona fu epicentro. Le vicende del presidio e del suo discusso comandante Álvar Gómez sono note già da tempo: vi fa riferimento già F. Braudel in un suo saggio del 1928[17] e R. Gutiérrez Cruz vi ha dedicato due articoli nel 2015 e 2017[18], oltre alla piattaforma digitale Archivo de la

Monarquía Hispánica de los ss. XVI y XVII", pp. 123-144, in *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, n. 45, 2001; Beatriz ALONSO ACERO, *España y el Norte de África en los siglos XVI y XVII*, Madrid, SINTESIS, 2017.

[15] Orano effettivamente ha generato una grande quantità di studi e un interesse notevole sulla sua vicenda. Si segnalano tra questi: Chantal DE LA VÉRONNE, *Relations entre Oran et Tlemcen dans la première partie du XVIe siècle*, París, P. Geuthner, 1988; Beatriz ALONSO ACERO, "Orán, ciudad de frontera", pp. 67-88, in *Las campanas de Orán, 1509-2009: Estudios en homenaje a Fatma Benhamamouche*, a cura di Manuel CASADO ARBONIÉS, Alejandro Ramón DÍEZ TORRE, Emilio SOLA CASTAÑO e Ismet TERKI HASSAINE, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2012; Beatriz ALONSO ACERO, "El Norte de África en la pugna hispano-turca tras Lepanto: Orán y Mazalquivir", pp. 581-598, in *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España, (Sevilla, 9-12 de mayo de 1995): V jornadas Nacionales de Historia Militar*, a cura di Alberto DÍAZ TEJERA, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998; Beatriz ALONSO ACERO, *Orán-Mazalquivir (1589-1639). Una sociedad española en la frontera de Berbería*, Madrid, CSIC, 2000.

[16] Completamente incentrato su questo aspetto l'articolo: Miguel Ángel de BUNES IBARRA, "El marco ideológico de la expansión española por el norte de Africa", pp. 113-134, in *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, n. 26, 1995.

[17] Fernand BRAUDEL, "Les Espagnols et l'Afrique du Nord de 1492 a 1577", pp. 351-428, in *Revue Africaine*, n. 69, 1928, pp. 374-375.

[18] Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Crimen y corrupción en la frontera africana: el alcaide Alvar Gómez de Orozco, el Zagal", pp. 199-208, in *Fronteras Multiculturales. Homenaje a Pedro Martínez Montávez. Estudios de frontera 10*, a cura di Francisco TORO CEBALLOS e José RODRÍGUEZ MOLINA, Jaén, Diputación de Jaén, 2015; Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Los conflictos en la administración del limes imperial. El caso de Bona (1535- 1540)", pp. 157-166, in *Carolus: Homenaje a Friedrich Edelmayer*, a cura di Francisco TORO CEBALLOS, Alcalá la Real, Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2017.

Frontera che si è adoperata nella pubblicazione di documenti correlati; tuttavia gli studi sono passibili di essere ampliati con l'aggiunta di nuove informazioni e carte d'archivio.

Una misera esistenza: la vita nel presidio

Poco dopo la conquista venne nominato «alcaide» della fortezza Álvar Gómez de Horozco, detto "El Zagal", soprannome che in lingua andalusa significa «ragazzo» ma anche «valoroso». Egli doveva essere un uomo di fiducia della corte e in particolare del Segretario di Stato Francisco de Los Cobos, a cui dirige una fitta corrispondenza nel corso del proprio mandato. Agli ordini di Gómez venne installata, all'indomani della conquista, una guarnigione di 1000 soldati ispano-italiani con il compito di impedire a Barbarossa l'utilizzo dell'enclave[19]. Come alla Goletta di Tunisi, in cui venne inviato l'ingegnere e architetto italiano Antonio Ferramolino per occuparsi del miglioramento delle fortificazioni, a Bona con i soldati si fermò anche Benedetto da Ravenna, altro importante architetto militare fedele alla causa imperiale; il suo breve operato nella piazzaforte sarebbe però stato segnato da alcune rimostranze da parte dell'alcaide[20].

Il presidio fu problematico fin dai primi giorni. La conformazione particolare di Bona, per cui la fortezza era situata all'interno del territorio e non comunicabile con la città né tantomeno con il porto, originò una serie di problemi. Álvar Gómez si lamentò subito di avere troppi pochi uomini per tenere sia la fortezza che l'abitato, troppi nel caso avesse dovuto presidiare solo la fortezza[21]. A seguito del sacco di Mahón, nel dicembre 1535 giunse l'ordine di prelevare 400 soldati dal già sguarnito presidio per inviarli nelle Baleari, lasciando quindi una guarnigione di solo 600 uomini[22]; in realtà i soldati vennero trattenuti a Bona dall'alcaide ma rimasero per mesi senza stipendio[23]. Nella gestione delle paghe e dei rifornimenti si incontrano subito tensioni tra il comandante Gómez e i «contadores» (pagatori regi), germi di relazioni conflittuali tra il capitano e i suoi sottoposti, compresi gli ufficiali che si occupavano delle paghe e provviste in Sicilia, Napoli e Sardegna.

Dalle liste di approvvigionamenti e richieste che partivano dalla città algerina si ha un quadro dettagliato della vita quotidiana nei «presidios». La realtà dei soldati spagnoli in Nord Africa doveva essere estremamente dura e difficile, con carenza endemica pressoché di tutto. Nelle fortezze spagnole si conduceva un'esistenza grigia e monotona, precaria dal punto di vista della sussistenza materiale e sfibrante da quello morale, fatta di continue scaramucce con le tribù berbere nemiche e pattugliamenti sulle mura delle fortezze[24]. Le carte di Bona riportano una serie di conti, necessità concrete e reclami di denaro per le paghe, che mostrano chiaramente un presidio fortemente dipendente dagli approvvigionamenti europei e per nulla autosufficiente. Le domande appartengono a un ventaglio molto ampio: sono continuamente richieste polvere da sparo, legna, munizioni, materiale ecclesiastico e medico, luminarie, utensili in ferro,

[19] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 462, f. 82. Bona, 29 agosto 1535.
[20] Egli avrebbe abbandonato Bona poco tempo dopo, nel 1537. Oltre alle numerose carte che lo citano, si veda: Gaspare DE CARO, "Benedetto da Ravenna", in *Dizionario Biografico degli Italiani*, Vol. 8, Treccani, 1966.
[21] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 462, f. 96. Bona 1535, senza data (sin fecha), d'ora in poi: s.f.
[22] Si può dedurre dalle liste di pagamento dei soldati. I 400 uomini vennero inviati a Mahón sotto il comando di Pedro Hernández de Carvajal. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 462, f. 93. Bona 1535, s.f.
[23] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 50. Bona, 15 aprile 1536.
[24] F. BRAUDEL, "Les Espagnols et […]", op. cit., pp. 373-377.

vestiti, armi e armature, vettovaglie tra cui riso, biscotto, vino, formaggio, carne, aceto; letti e lenzuola, carbone, artiglieria e soprattutto soldi, solo per citare alcune tra le voci principali[25]. La situazione doveva essere critica se dopo solo quattro mesi di occupazione il contador di Bona Francisco de Alarcón scrisse all'Imperatore di ricordarsi di loro "por amor de Dios" e di inviare rifornimenti al più presto[26]. Un anno dopo le suppliche non cambiarono d'intensità, con il rischio della morte per fame della guarnigione: scrive l'alcaide che "si no fuera por cierto trigo […] muriéramos de hambre"[27]. Addirittura Gómez giunse a lamentarsi del fatto che, per la mancanza di sostentamento e vettovaglie ricevute, erano trattati dal Vicerè di Sardegna "como si esta fortaleza fuese de Barbarroja"[28]. D'altronde gli uomini avevano la percezione costante di trovarsi in territorio ostile, accerchiati da nemici musulmani, dove l'unica possibilità di salvezza proveniva da oltre il mare. Questa sensazione di abbandono è bene sintetizzata in una frase dei carteggi da Bona: "Nosotros, que estamos en tierra de ynfieles enemigos de su santa fe católica, y nosotros ningún remedio tenemos sino el que esperamos que nos venga de tierra de cristianos"[29].

Le liste di approvvigionamenti sono un corpo documentale importantissimo per scandagliare la vita quotidiana della frontiera. I conti sono di una grande complessità, specialmente quando si tratta di convertire misure e stabilire prezzi e danno un'idea delle competenze amministrative richieste nell'organizzazione imperiale. Nelle carte tecniche sfilano una serie di personaggi in gran parte di provenienza basca e biscaglina, a riprova della loro importanza nel settore del commercio e del trasporto marittimo anche dentro al Mediterraneo[30]. Il problema degli approvvigionamenti sembra anche essere stato il motivo centrale di tutte le tensioni e di possibili frodi al denaro pubblico perpetrate dagli ufficiali regi o da Gómez; il serrato scambio di accuse vicendevoli rende faticoso appurare la verità[31]. Nel 1536 Álvar Gómez pregò l'Imperatore che l'incarico per la compra delle provviste e dei bastimenti di Bona in terra siciliana fosse affidato a Miguel Vaguer, di cui inizialmente aveva fiducia[32]. Tuttavia l'intervento diretto dell'alcaide nelle spese della fortezza fu all'origine dell'aspro scontro tra i due.

[25] Le carte che andrebbero citate sono innumerevoli e coprono un lasso di tempo che va dal 1535 al 1540. I legajos 462-468 di AGS, Estado, Costas de África y Levante e 12-17 di Guerra y Marina ne contengono moltissime.

[26] "Suplico a vuestra señoría, por amor de Dios, se acuerde de nosotros para mandarnos proveer de bastimentos y municiones con tiempo". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 462, f.97. La Goletta, 21 dicembre 1535.

[27] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 28. Bona, 6 novembre 1536.

[28] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 466, f. 208. Bona, 29 ottobre 1538.

[29] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 110. Bona, 31 dicembre 1539-13 gennaio 1540.

[30] Mentre le marinerie mediterranee si erano specializzate nella conduzione delle imbarcazioni a remi o comunque dotate di vele latine, con il principio dell'Età Moderna cominciò la penetrazione oltre lo stretto di Gibilterra dei legni della Biscaglia, adatti a sopportare le dure condizioni oceaniche, e degli spagnoli di quella regione, in grado di manovrarli. Molto prima degli olandesi e degli inglesi nel tardo Cinquecento, i marinai nordici (anche se al servizio dello stesso Carlo V e non in concorrenza) entrarono nel Mediterraneo, portando un «know-how» che permise la fusione tra le due tradizioni marinare. I biscaglini, ricchi di uomini e di mezzi ma non mercanti, abbandonarono le acque mediterranee verso la metà del XVI secolo. Si rimanda a: Carmelo TRASSELLI, "Sui Biscaglini in Sicilia tra Quattro e Cinquecento", pp. 143-158, in *Mélanges de l'Ecole française de Rome*, Tome 85, No. 1, 1973, p. 144.

[31] Su problemi analoghi per quanto riguarda l'approvvigionamento anche in altre piazzaforti africane, si veda: Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Abastecimiento, paga y fiscalidad en Orán y Mazalquivir (1529-1534)", pp. 283-296, in *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, n. 34, 2012.

[32] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, senza numero, d'ora in poi: s.n. Bona, 22 settembre 1536.

Anche i rapporti tra Gómez e Francisco de Alarcón cominciarono a esser tesi nello stesso periodo, quando il comandante si giunse a lamentare, in una lettera a Francisco de Los Cobos, della rapacità del contador, che sperava di arricchirsi in un anno come se fosse stato nelle Indie per poi tornare in Castiglia[33]. La trama di invidie si sarebbe infittita e avrebbe presto coinvolto altri personaggi. Per i rifornimenti dopo più di un anno venne deciso dallo Stato maggiore di assegnare una nave di nome "Santa Cruz" direttamente al presidio, come era stato fatto con La Goletta: essa avrebbe dovuto fare la spola tra Bona, gli altri «presidios» e la Sicilia e rifornirla di tutto ciò di cui abbisognava[34].

La vita nelle isolate fortezze spagnole in Nord Africa era comunque completamente fuori controllo dal punto di vista legale e morale. La lontananza dalla madrepatria e dalle linee di rifornimento imperiali favoriva il senso completo di abbandono, dove chi deteneva il potere ne approfittava per imporre la propria autorità in senso assoluto. I soldati di Bona, completamente alla mercé di Álvar Gómez e sottoposti ai soprusi del comandante, potevano solo appellarsi all'Imperatore ma raramente ricevevano risposta. Gómez poteva compiere una serie di abusi e illegalità nell'impunità quasi totale: era egli che teneva i contatti con la Segreteria di Stato e all'interno della fortezza non c'era nessuno che potesse efficacemente opporsi al suo volere. Coloro che sfidavano la sua autorità rischiavano la morte, come avvenne in diverse occasioni.

Nel gennaio 1536 scoppiò un ammutinamento tra il corpo spagnolo di guardia alla città per la mancanza di paghe: la rivolta durò sei giorni e Gómez lamentò l'uso che gli ammutinati fecero di due cannoni contro di lui. Tra i ribelli ridotti all'obbedienza venne incolpato come istigatore il capitano della fanteria Francisco De la Chica, che già in passato aveva avuto alcuni disaccordi con l'alcaide: egli venne impiccato insieme ad altri nove colpevoli e i suoi beni confiscati[35]. Quando l'Imperatore chiese ulteriori chiarimenti su come il comandante avesse fatto giustizia nella vicenda[36] Álvar Gómez inviò il processo fatto a Francisco De la Chica, che successivamente si scoprì essere falso e redatto successivamente alla morte del capitano con la complicità del notaio Pedro Gómez de Herrera[37] – un parente del comandante, a giudicare dal cognome e dalla rete di nepotismi del presidio -. Il fatto che la questione fosse poco chiara emerge anche da documenti posteriori, in cui alcuni ufficiali che si sentivano minacciati da Álvar Gómez temevano di fare la stessa fine del capitano De la Chica[38].

"El Zagal" doveva avere un'indole particolarmente violenta e irrequieta che sfogò compiendo una serie di interventi militari e razzie in territorio nemico, elemento tipico della frontiera nordafricana. Queste «cabalgadas» contro i mori, dettate generalmente dal bisogno di provviste, acqua e altro materiale, terminavano con la

[33] Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Crimen y corrupción […]", op. cit., p. 200.
[34] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, s.n. Genova, 15 novembre 1536.
[35] Scrive l'alcaide: "El capitán Francisco de la Chica, además de otras cosas que dijo e hizo en deservicio y desacato de vuestra magestad, y en fraude de su hacienda, fabricó cierto motín con la gente que estaba en la ciudad, la cual estuvo amotinada seis días, y me combatieron desde ella la fortaleza con dos cañones que tenían dentro, e hicieron otras gentilezas. Pluego (sic) a nuestro señor que con buena manera y fuerza yo los reducí al servicio de vuestra majestad, y el inventor y sus secuaces, que fueron otros nueve, los ahorqué de sendas almena". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 68. Bona, 24 febbraio 1536.
[36] L'Imperatore richiese l'invio del processo che si sarebbe dovuto tenere contro di lui. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, s.n. Genova, 15 novembre 1536.
[37] Miguel Vaguer lamenta questo tra una serie di atti falsi compiuti dal notaio. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 18. Messina, 31 luglio 1539.
[38] *Ibídem.*

cattura di bestiame e con piccoli scontri contro truppe turche o beduine incontrate lungo il percorso. Quella di compiere razzie era anche una stretta necessità di far polizia intorno alle fortezze e mettere in pratica un sistema tradizionale di difesa, che consisteva nel creare una zona di terrore a largo raggio intorno ai «presidios». Era un fattore indispensabile per far respirare la piazzaforte. Il sistema non era però esente da pesanti difetti e controindicazioni: gli indigeni cessavano di avvicinarsi al presidio, impedendo spesso il contatto con il retroterra. I pareri sull'utilità degli assalti erano discordanti; probabilmente contribuirono alla sconfitta finale spagnola in terra africana[39].

Una di queste razzie avvenne il 24 febbraio 1536: quel giorno, festa di San Mattia, per celebrare il compleanno di Carlo V[40] Gómez organizzò una spedizione contro una tribù beduina per recuperare vettovaglie, perché "ya habían muchos días que no comían carne"[41]. Durante la notte uscirono dalla fortezza duecento soldati e piombarono sull'accampamento, catturando oltre 200 vacche e prendendo tredici prigionieri; dei beduini "murieron más de ciento"[42] mentre gli altri fuggirono nell'oscurità. Fattosi giorno l'alcaide uscì dalla fortezza con altri cento uomini per coprire la ritirata, mentre dal mare alcuni brigantini di Bona li sostenevano con la loro artiglieria. Giunti al guado di un fiume si sviluppò un'ulteriore scaramuccia con alcuni rinforzi che i beduini avevano fatto affluire, in cui caddero alcuni mori di una certa importanza; il contador Francisco de Alarcón ebbe il proprio cavallo ucciso sotto di sé durante la carica, in quella strana maniera di onorare il compleanno dell'Imperatore[43]. La sortita aveva prodotto un discreto bottino in capi di bestiame, al punto che venne ripetuta il giorno dopo da Benedetto da Ravenna e Alarcón con la cattura di altre 110 vacche. Le continue scorrerie da parte cristiana, motivate nel caso di Bona dalla carenza di cavalcature e di carne da macello, erano anche una maniera per canalizzare la violenza dei soldati spagnoli chiusi tra le mura delle fortezze e immersi in un logorante mondo ostile, oltre che per rompere la noiosa monotonia della vita di guarnigione. La furiosa uscita per il compleanno imperiale, orgogliosamente descritta nella lettera che lo stesso Álvar Gómez invió a Carlo V per l'occasione, non sembra avere altro scopo; la loro frequenza era accentuata dal carattere aggressivo o meno del comandante della piazzaforte. Questi colpi di mano compromettevano però i rapporti con la popolazione locale e trasformavano la zona intorno ai «presidios» in una insicura terra di nessuno, esposta a ogni genere di violenze.

Un'altra «cabalgada» in grande stile venne organizzata il 3 ottobre dello stesso anno, questa volta in rappresaglia contro tre tribù di beduini che avevano compiuto ruberie e saccheggi ai danni degli spagnoli e del Re di Tunisi, loro alleato. Il comandante di Bona guidò quindi una sortita notturna che piombò sopra gli accampamenti, terminando con la cattura di 1050 vacche, 200 vitelli e 20 cavalle, l'uccisione di oltre un centinaio di mori e altri 60 presi prigionieri; "y con esto se le ha templado su orgullo"[44] commenta il comandante. Le razzie di Gómez provocarono il rimprovero diretto dell'Imperatore all'indisciplinato alcaide, a cui venne ordinato di non compierne più "porque el principal fin del alcadía deve ser guardar la fortaleza que le está encomendada, y semejantes salidas y ardides no se han de hazer salvo con mucha

[39] F. BRAUDEL, *Civiltà e Imperi […], Vol. I*, op. cit., pp. 916-917.
[40] "por regocijo del feliz nacimiento de vuestra magestad". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 23. Bona, 26 febbraio 1536.
[41] *Ibídem.*
[42] *Ibídem.*
[43] "al contador Francisco de Alarcón le mataron el caballo en esta postrera carga". *Ibídem.*
[44] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 28. Bona, 6 novembre 1536.

nescessidad de bastimentos, agua o leña"[45] e per non compromettere ulteriormente le relazioni con gli abitanti della regione. Nel caso fossero stati obbligati a uscire per carenza di cibo, l'Imperatore intima che il bottino fosse equamente diviso tra i cristiani e i mori alleati che partecipavano alle scorrerie, perché essi non abbiano più a lamentarsi come stavano facendo in quel momento tramite il Re di Tunisi[46]. Lo stesso Re utilizzava questa scusa per non pagare i 400 «alarabes» musulmani che aveva messo al servizio degli spagnoli nella città, anche se Carlo V sapeva essere solo un pretesto[47]. Gómez difese l'utilità delle imprese offensive in successive lettere all'Imperatore, dicendo che oltre che per fame erano state compiute per imitare i condottieri della Reconquista e che se fossero cessate i nemici li avrebbero invece accerchiati completamente: "y siendo esto así parece que no es cosa justa que onbre esté syempre detrás de la muralla de la fortaleza como dueña"[48]; dalle più confidenziali lettere a Los Cobos emerge la tristezza dell'alcaide per l'ingratitudine dell'Imperatore[49]. Le scorrerie e le scaramucce con i mori nel territorio circostante, più sporadiche, proseguirono comunque per tutta la durata dell'occupazione spagnola[50].

Tra mori, corallo, violenza e corruzione

Il senso di isolamento tuttavia prese anche Álvar Gómez, che si sentiva dimenticato dalla corte: alle lettere che egli inviava periodicamente all'Imperatore non ci fu risposta per quasi un anno; l'Asburgo era in quel momento occupato nella fallita campagna di Provenza del 1536 e nella guerra contro la Francia[51]. Il comandante giunse a inviare direttamente Miguel de Peñagos, «tenedor de bastimentos» della fortezza, su uno dei brigantini di Bona alla corte imperiale con le ultime lettere, pur di sollecitare una risposta[52]. Lo stesso Miguel de Peñagos, di fronte alla morte del precedente «pagador», verrà poi nominato dallo Stato maggiore a ricoprire il ruolo[53]; la sua vicenda avrà una conclusione drammatica. I toni che l'alcaide invece utilizza nel carteggio con Francisco de Los Cobos sono più fraterni e rispondono a tratti più clientelari e di patronato[54]; egli grazie ai suoi legami – di natura sconosciuta – con il Segretario di Stato probabilmente sperava di rimanere impunito per le proprie illegalità.

[45] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, s.n. Genova, 15 novembre 1536.
[46] *Ibídem.*
[47] "el Rey de Túnez, diciendo que no quiere pagar los cuatrocientos hombres que están en esa ciudad porque no se le ha dado parte de las cabalgadas; aunque también me escriben que no tiene razón porque se les ha dado más de lo que debían haber". *Ibídem.* In lettere successive Álvar Gómez si difese dalle accuse, che definisce come menzogne inventate dal Re di Tunisi per non pagare le sue truppe.
[48] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 40. Bona, 28 marzo 1537.
[49] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 41. Bona, 31 marzo 1537.
[50] Nel 1539 per esempio una carta da avviso dell'ennesimo scontro con una squadra di mori, in cui morirono quattro nemici e tre vennero fatti prigionieri. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 123. Bona, 23 settembre 1539.
[51] L'Imperatore in una lettera di novembre giustifica la mancanza di risposte con i gravissimi impegni che lo hanno tenuto occupato fino ad allora, e risponde a tutte le questioni in quella stessa lettera. "Vuestras cartas de 23, 26 de febrero, 22 de marzo, último de abril, 24 de junio y 2 de agosto habemos visto, y por las grandes ocupaciones que, así en nuestra venida de Nápoles a Lombardía como después, en la entrada que hicimos en Francia, habemos tenido, no se os ha podido responder hasta ahora a ellas". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, s.n. Genova, 15 novembre 1536.
[52] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 28. Bona, 6 novembre 1536.
[53] "A Peñagos habemos probeydo del cargo de nuestro pagador y cónsul de mercaderes de esa fortaleza". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 67. Barcellona, 31 dicembre 1537
[54] Sono particolarmente evidenti nella lettera che Gómez invia a Los Cobos il 31 marzo 1537. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 41. Bona, 31 marzo 1537.

Per quanto riguardava la città di Bona, gli spagnoli si erano ritrovati fin da subito con un centro spopolato e attaccato in varie riprese dai turchi. Il ripopolamento della città con mori sudditi di Mulay Hasan avrebbe finalmente permesso agli spagnoli di consegnarla all'emiro loro alleato, che però non mostrò alcun coinvolgimento nella questione[55]. I piani per il ripopolamento non vennero mai attuati per la negligenza e il disinteresse del Re di Tunisi nonostante le spinte di Álvar Gómez in questo senso; sia il comandante cristiano che gli «alarabes» della zona chiesero continuamente a Mulay Hasan l'invio di un alcaide maghrebino nella città, che non arrivò mai[56]. A Bona abitavano solo, oltre ai 400 mori della guarnigione fornita dall'emiro, pochi «alarabes» (cioè locali alleati degli spagnoli) e alcuni lavoratori berberi[57]. I soldati spagnoli stanziati tra la fortezza e la città erano un migliaio, più altre 300 persone tra ufficiali, marinai, muratori e manovali, donne e ragazzi: anche l'occupazione in Barberia portava con sé una scia di persone che vivevano grazie all'apparato militare[58].

I progetti di colonizzazione si erano dimostrati un fallimento. Le case, costruite in gran parte in terra e calce, cadevano in rovina per l'incuria e per le piogge invernali; Gómez mandava a supplicare l'Imperatore di popolare la città con greci e albanesi, così che si potessero sfruttare le possibilità economiche che offriva la fertile terra circostante[59]. I progetti di popolamento riempiono le carte dell'alcaide per tutta la durata del suo mandato. Dopo oltre due anni di dominazione il Re di Tunisi, ricurvo sulle vicende della capitale, non aveva ancora fatto nulla per aumentare gli abitanti di Bona, sia perché non gli interessava, sia perché già tutti i capi-tribù beduini della regione gli erano fedeli, a eccezione di uno "que se dice Abdaldahar", che parteggiava per i turchi a causa di inimicizie e faide familiari[60]. È interessante vedere come l'adesione in Nord Africa agli schieramenti turco o filo-imperiale fosse dettata spesso da contese locali e discordie di vecchia data, non da visioni politiche a lungo raggio.

Le postazioni spagnole dei «presidios» sono anche un osservatorio privilegiato per comprendere il mondo maghrebino e la percezione che di esso ne avevano gli europei. Il ritratto che Álvar Gómez da degli «alarabes» è quello di persone che desiderano solo la libertà, odiano i turchi e vorrebbero signoreggiare sulla propria terra; egli mostra apprezzamento anche per i «murabit», musulmani con fama di santità molto tipici del panorama nordafricano[61]: essi venivano tenuti in grande considerazione per la loro influenza anche politica nella regione e capacità di mobilitare la gente[62]. La minaccia sempre costante dei turchi faceva invece paura, specialmente per quanto riguardava il reggitore di Algeri in assenza di Barbarossa, il rinnegato sardo Hasan Aga,

[55] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 462, f. 82. Bona, 29 agosto 1535.
[56] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 46. Bona, 7 giugno 1537.
[57] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 68. Bona, 24 febbraio 1536.
[58] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 40. Bona, 28 marzo 1537.
[59] "Si vuestra magestad tiene voluntad de la mandar poblar de griegos y albaneses, ellos estarían aquí muy bien porque la tierra es muy fértil". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 28. Bona, 6 novembre 1536.
[60] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 50. Bona, 24 ottobre 1537.
[61] Chiamati nelle carte "morabitos", i *murabit* erano santi riconosciuti a livello locale le cui tombe venivano venerate, forse eredità di una fusione della precedente religiosità pagana e cristiana con l'Islam. Essi avevano una certa influenza anche dal punto di vista politico tra le popolazioni berbere. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 68. Bona, 24 febbraio 1536.
[62] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 26. Bona, 29 maggio 1536.

con il quale Gómez ebbe un aggressivo scambio di lettere[63], e la guarnigione turca di stanza a Costantina. Le carte spagnole sono anche piene di descrizioni dell'intricato quadro di guerre intestine e scontri che coinvolgevano la Barberia: si parla del signore di Biscra che tentava di mantenersi neutrale nella contesa tra Hasan Aga e il Re di Tunisi; delle scorrerie tra tribù beduine rivali; dei «murabit» della città santa di Kairouan che, guidati dal loro capo Sidi Arfa, chiedono aiuto nella ribellione contro Mulay Hasan[64]. Gli spagnoli seppero inserirsi il meno possibile in questi intrecci di antiche e nuove faide, anche se in una lettera a Álvar Gómez l'Imperatore raccomanda di mantenere l'amicizia con la tribù vicina dei Merdez[65]; lo stesso comandante cristiano intrattenne carteggi con alcuni personaggi della corte del Re di Tunisi. Con i mori della città e dei dintorni i contatti degli spagnoli erano intensi, specialmente dal punto di vista degli scambi: se in alcune carte si parla del commercio di alcool, merce rara e teoricamente proibita nel Nord Africa musulmano[66], gli scambi dovevano essere particolarmente intensi se l'alcaide chiese un aiuto economico per sostenere le spese di una barca che traghettasse oltre il fiume i «moros de paz», i quali venivano nella città a vendere vettovaglie alla guarnigione[67].

In realtà Bona, postazione difficile e indesiderata da tutti, aveva un segreto che la rendeva appetibile ad alcuni occhi anche al di là del mare: la pesca del corallo. Poco oltre le scogliere della città si trovavano alcuni preziosi banchi di corallo, tipici di tutto il litorale nord-tunisino, che facevano gola a molti, specialmente a Genova. Il corallo di Barberia venne rivalutato proprio durante l'occupazione spagnola per cominciare a essere sfruttato seriamente. Sappiamo dell'esistenza di un contenzioso sulla suddivisione di quella pesca e sulla proprietà dei banchi tra l'Imperatore, il Re di Tunisi e i genovesi, che in teoria erano gli unici a non vantare alcun diritto su quel mare ma che si intromisero nelle trattative in quanto dominatori assoluti della pesca del corallo nel Mediterraneo occidentale[68]. Simili contrasti avvennero anche a Marsa el-Khares e soprattutto a Tabarca, che avrà poi una storia a sé stante durata oltre due secoli. Carlo V, occupato in altre questioni più importanti, non si preoccupò di risolvere la contesa fino al 1540, lasciando la situazione congelata. L'alcaide e l'Imperatore concordarono per far venire da Genova a Bona quattro o cinque barche per la pesca del corallo, così da sfruttare la ricchezza sottomarina della zona, vero e proprio oro rosso per le casse imperiali[69]. Álvar Gómez chiese anche di prendere provvedimenti contro le imbarcazioni che da Trapani venivano a pescare corallo dinanzi a Bona senza autorizzazione, danneggiando quello che sarebbe dovuto essere stato un monopolio imperiale. La pesca era troppo redditizia per essere lasciata alla mercé di chiunque[70].

Non erano comunque di certo i soldati di guarnigione a beneficiare dei proventi del corallo. Essi si sentivano completamente abbandonati e estenuati dalla vita di frontiera, cui era difficile reggere per un lungo periodo. La monarchia spagnola sembra

[63] Mentre Hasan Aga scrisse all'alcaide che sarebbe venuto a conquistare Bona, Gómez gli rispose invitandolo a visitare il suo nuovo ospedale. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 56. Bona, 11 novembre 1536.
[64] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 54. Bona, 17 dicembre 1537.
[65] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 67. Barcellona, 31 dicembre 1537.
[66] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, f. 68. Bona, 24 febbraio 1536.
[67] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 40. Bona, 28 marzo 1537.
[68] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 464, s.n. Genova, 15 novembre 1536.
[69] La proposta di Gómez è contenuta in: AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 50. Bona, 24 ottobre 1537; Carlo V stabilì di fare quanto l'alcaide aveva detto in: AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 67. Barcellona, 31 dicembre 1537.
[70] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 466, f. 208. Bona, 29 ottobre 1538.

aver sempre guardato con poca attenzione ai propri uomini nei «presidios», fino a portare a scrivere a Carlo V che "no se debería tener tanto descuido con estas fronteras, que nos traiga a tales necesidades"[71]. I fanti spagnoli di Bona erano prossimi all'esasperazione e "están ya cansados del servicio que en esta fortaleza han hecho […] y queríanse ir a descansar a sus tierra"[72]; il pericolo di ammutinamento, estremamente reale, era cresciuto dopo che essi avevano visto i fatti della Goletta, la cui guarnigione si era ribellata nel 1538 e per castigo era stata solo reinviata in Europa[73]. L'alcaide supplicava continuamente un cambio degli uomini, che giustamente desideravano rivedere le proprie case e famiglie, ma le sue richieste non vennero mai ascoltate. Il contador Francisco de Alarcón era giunto a chiedere in una lettera all'Imperatore di concedergli almeno una licenza, poiché era dai tempi della campagna di Vienna (1529) che non tornava a casa e non riabbracciava il figlio e il fratello[74].

Nel 1540 un congiunto di persone guidate dagli alfieri Francisco de Ortega e Joan de Gadillo, da Rodrigo de Horozco, Zimiente de Contador, dai sergenti e dai caporali di Bona, scrisse una carta all'Imperatore "en nombre de todos los soldados y gente de guerra que residen en esta dicha fortaleza"[75], in cui lo pregavano di poterlo servire in altri posti e di mutare la guarnigione, poiché molti erano sposati e non vedevano mogli e figli ormai da anni; la lettera porta in calce almeno 15 firme differenti[76]. Anche il commendatore Girón durante l'ispezione del 1540 raccomandava Carlo V di provvedere a dare il cambio alla guarnigione, "porque los más de ellos a cinco años y más que están aquí"[77]. Persino il comandante Álvar Gómez, che era anche stato gravemente ammalato durante alcune settimane del 1538, nomina amichevolmente nei suoi scritti il presidio di Bona come "esta prisión"[78] o "esta cárcel"[79]: dopo cinque anni supplicò il suo protettore Los Cobos di prelevarlo da quella prigione a cielo aperto perché ci si servisse di lui in qualunque altra maniera[80] come premio dei suoi trent'anni agli ordini della Spagna[81]. Effettivamente, come sintetizza l'alcaide, "la vida de la frontera no es para poderla sufrir muchos años"[82], ancora meno in una situazione come quella in cui versava Bona.

Se da un lato Álvar Gómez lamentava continuamente ai propri interlocutori reali della carenza dei rifornimenti e di dover anticipare tutto il mancante di tasca sua[83], dall'altro oltre cento soldati del contado di Barcellona e altri cento della compagnia di Luis Pérez de Vergas che erano arrivati nel 1538 erano sempre rimasti senza paga[84], dicevano per colpa dell'alcaide. Il pagador Miguel de Peñagos, forse complice del

[71] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 54. Bona, 17 dicembre 1537.
[72] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 466, f. 208. Bona, 29 ottobre 1538.
[73] "este deseo hales crecido mucho más después que han visto que los que se amotinaron en la Goletta les dan por castigo sacarlos de ella y que se vayan a sus tierras". *Ibídem.*
[74] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 465, f. 36. Bona, 20 febbraio 1537.
[75] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 79. Bona, 1 ottobre 1540.
[76] "supplicamos a vuestra magestad sea servido de mandarnos de mudar porque muchos de nosotros somos casados y tenemos mugeres y hijos y ha muchos años que estamos sirviendo a vuestra magestad en esta fortaleza". *Ibídem.*
[77] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 82. Bona, 8 novembre 1540.
[78] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 11. Bona, 6 aprile 1539.
[79] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 47. Bona, 28 febbraio 1540.
[80] "muy gran merced que me sacasen de esta cárcel y se sirviesen de mí en otra cosa". *Ibídem.*
[81] "pues pasa ya de treynta años que no hago otra cosa sino servir". AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 46. Bona, 20 gennaio 1540.
[82] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 47. Bona, 28 febbraio 1540.
[83] *Ibídem.*
[84] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 72. Bona, 8 agosto 1540.

comandante, riporta che su mille uomini gli erano arrivate solo le paghe per seicento[85]. I soldi sparivano misteriosamente nel presidio in Nord Africa: un ufficiale regio venuto a ispezionare i bilanci nel 1539 rimase sconcertato dal fatto che non si fosse emessa nemmeno una ricevuta di pagamento in tutti gli anni precedenti, che i conti erano talmente fatti male da non riuscire a capirci niente, che il contador e il pagador si accusavano a vicenda per la mancanza di documentazione affidabile. L'ufficiale ispettore rimase talmente esterrefatto da avere seri dubbi su come procedere[86]. Il sistema di frode e corruzione che aveva preso piedi da anni cominciava a intravedersi.

I primi a essere vittime di questo sistema erano i soldati semplici sottoposti a Álvar Gómez o ai suoi complici. Il clima nella fortezza era estremamente pesante ed era impossibile manifestare il proprio dissenso apertamente. Al provveditore Miguel Vaguer nella notte del 22 marzo venne consegnata di nascosto una lettera firmata da oltre venti soldati, che si lamentavano dei maltrattamenti e delle ingiustizie subite da parte di Gómez[87]. Il provveditore era stato inviato dall'Imperatore a risiedere in Sicilia per occuparsi meglio degli approvvigionamenti di Bona, i soldati speravano che la loro lettera potesse tramite lui essere ascoltata dalla corte. Fu proprio Vaguer, dal sicuro della terraferma siciliana, a farsi portavoce delle proteste contro l'alcaide da parte dei suoi uomini: egli racconta nelle lettere a Carlo V delle ingiustizie che pubblicamente Gómez commetteva contro tutti, di quelle subite dal capitano Avalos e da molti altri soldati; egli afferma di avere testimoni autentici dei fatti[88]. Una carta da Bona firmata da dieci persone, tra cui figuravano il pagador Miguel de Peñagos, un capitano, un ufficiale, un caporale e un *alguacil*, riportava nuove proteste contro le malefatte del comandante[89].

Álvar Gómez rivendeva ai soldati gli alimenti e i generi di prima necessità a prezzo maggiorato, speculando sui rifornimenti che giungevano dalla Sicilia e dalla Sardegna: il vino per esempio era rivenduto a 18 scudi invece che a 6, con un largo guadagno per l'alcaide[90]. Si era sviluppato un ampio sistema di imbrogli sui pagamenti e sui conti della fortezza. Gómez affittava tre macine per la farina e i forni e chiedeva per macinare due «reales» per ogni misura di grano, una per ogni dieci pani che venivano cotti. Egli voleva approfittarsene di diverse centinaia di bovini che considerava di sua proprietà e utilizzava molti soldati per propri affari personali; gli uomini obbedivano per timore di ripercussioni. Anche il contador Francisco de Alarcón pareva pesantemente implicato, abusando del proprio ufficio e vendendo ai soldati beni che spettavano già loro di diritto[91]. Egli faceva spesso anche pagare due o tre volte agli uomini le stesse cose, i quali non potevano fare altrimenti. I sergenti Najara e Briones avevano addirittura commesso diversi delitti di sangue e omicidi, oltre a soperchierie, e ne erano sempre usciti impuniti perché familiari di Gómez e protetti del comandante[92]. Il clima nella

[85] AGS, Guerra y Marina, Legajo 14, f. 76. Bona, 1539.
[86] L'ispettore Robledo concluse così la sua informativa: "Estoy en confusión que, si esta cuenta no se diere, si llevaré allá estos oficiales a que allá la den, porque el pagador dize que el contador no le daba los recaudos para pagar, y que le hacían pagar syn libranzas; y el contador dize que él pagaba syn que se las diesen. No sé qué haré". AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 466, f. 215. Bona, 1 luglio 1539.
[87] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1113, f. 78. Bona, 22 marzo 1538.
[88] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1113, f. 45. Messina, 28 settembre 1539.
[89] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 99. Bona, 1539.
[90] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1114, f. 81. Palermo, 22 dicembre 1540.
[91] "el contador Alarcón paresce que no ha usado con limpieza su officio porque ha entendido en vender muchas cosas a los soldados". Tutte queste e altre informazioni si trovano in: AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 76. La Goletta, 30 agosto 1540.
[92] *Ibídem.*

fortezza era talmente oppressivo e la paura talmente diffusa "según las crueldades y ynjusticias que aquí ha hecho Álvar Gómez"[93] che il commendatore Girón, in visita a Bona, non si meravigliava che molti soldati piuttosto avessero rinnegato, fossero scappati e si fossero andati a «fare mori»[94].

Fuori controllo: frodi e scontri del 1539

Il presidio di Bona offre allo studio un'incredibile varietà di eventi, tutti racchiusi in pochi anni. Come se non bastasse, nella notte del 15 febbraio 1539 una violenta scossa di terremoto colpì Bona, facendo crollare alcuni edifici, un pezzo della «Torre del Homenaje», diversi tratti delle mura e uccidendo molte persone: oltre cento secondo i dati forniti dall'alcaide, senza contare i feriti. Álvar Gómez si salvò miracolosamente dal crollo della propria casa perché stava ambiguamente «insegnando la dottrina» a tredici ragazze che si erano fatte cristiane. Egli era certo che grazie a questi angeli il Signore aveva salvato le loro vite, perché tutti gli altri occupanti della casa erano morti[95]. Il comandante cercò di speculare anche sui danni provocati dal terremoto, gonfiando le cifre dei caduti, dichiarando oltre 80 canne[96] di mura danneggiate e lamentando la perdita di tutta la polvere da sparo per artiglieria e archibugi[97]. Durante l'estate del 1539 venne dunque inviato il provveditore Miguel Vaguer con sei galere per verificare a occhio i danni causati dal terremoto e ispezionare la fortezza per conto di sua maestà. Le tensioni tra Gómez e Vaguer erano già arrivate a un livello altissimo, al punto che l'alcaide lo aveva minacciato di morte durante una precedente visita a Bona che il provveditore aveva fatto a fine 1538[98].

Miguel Vaguer, giunto sul posto, appurò che il terremoto aveva ucciso 42 cristiani al soldo dell'Imperatore più altri mori, ma che dal libro paga del comandante ne risultavano cancellati solo 21: Gómez evidentemente incamerava gli stipendi di soldati deceduti e non dichiarati tali. Ciò era avvenuto non solo per i morti del terremoto ma anche per uomini periti in altre occasioni o andati a «farsi mori», che continuavano a essere segnati – e pagati - come vivi. Sempre Vaguer notò, ispezionando la muraglia in compagnia di mastri muratori, che la lunghezza delle mura crollate ammontava in realtà solo a 41 canne, la metà di quanto riportato negli avvisi; inoltre si erano fatti lavorare i soldati come manovali, il che non si sarebbe potuto. Della polvere da sparo certifica che al contrario non si era perso quasi nulla. Il provveditore scrive nei suoi rapporti una serie di irregolarità e ingiustizie per cui gli vennero offerti schiavi e cavalli in cambio del suo silenzio, ma egli scrive orgogliosamente a Carlo V che è felice di preservare il proprio onore servendo sua maestà[99].

L'ispezione fu anche interessante sotto altri punti di vista, che rendono efficacemente l'idea dell'autorità assoluta di Gómez, quasi un piccolo despota nordafricano, e dei metodi violenti con cui appianava le questioni. Miguel Vaguer scrive come l'alcaide non gli abbia dato minimamente ragione delle entrate e delle uscite monetarie, né crede esista un libro dei conti: in ogni caso non gli era mai stato consegnato, al contrario di quanto accaduto nel presidio di La Goletta, che l'ispezione aveva toccato prima di approdare a Bona. Il contador Alarcón gli aveva promesso di

[93] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 72. Bona, 8 agosto 1540.
[94] "no me maravillo que le teman y se vayan a tornar moros como han hecho muchos". *Ibídem.*
[95] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 50. Bona, 19 febbraio 1539.
[96] Unità di misura per la lunghezza, nelle fonti spagnole citate come «canas».
[97] *Ibídem.*
[98] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1113, f. 52. Messina, 23 gennaio 1539.
[99] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 22. Messina, 31 luglio 1539.

portarglielo in Sicilia, ma era invece venuto senza libro; Vaguer attesta poi una serie di atti falsi scritti dal notaio di fiducia di Álvar Gómez, contro cui aveva raccolto le dichiarazioni di diversi testimoni.

Già l'arrivo dell'ispettore in realtà era stato burrascoso: nonostante le carte di referenza del Vicerè di Sicilia che Miguel Vaguer portava con sé, al suo arrivo Álvar Gómez aveva fatto chiamare i più importanti personaggi che si trovavano sulle galere, tra cui Giorgio Doria, don Fernando de Vargas, il capitano Sedano e l'ingegnere italiano Ferramolino perché fossero testimoni delle sue dichiarazioni. L'alcaide di Bona accusò Vaguer di avere scritto all'Imperatore una serie di capitoli pieni di iniquità e cose false: egli aveva mentito e Gómez glielo avrebbe fatto confessare dalla sua bocca, affermando con un discorso molto enfatico che sarebbe venuto piuttosto a cercare il provveditore fino alle Indie o sottoterra se si fosse nascosto, sfidandolo a duello. Vaguer rispose che aveva scritto a sua maestà solo la verità e che era facile fare quelle dichiarazioni "donde él tenía tan potestad estando en su fortaleza"[100], ma che in un posto dove fossero stati uguali gli avrebbe ribattuto a tono come glielo imponeva il suo onore e avrebbe raccolto la sfida. La provocazione rispondeva a tutti i canoni cavallereschi cui erano così sensibili i gentiluomini spagnoli.

Saputo che Gómez avrebbe voluto detenerlo nella fortezza e farlo uccidere se fosse rimasto a terra, Miguel Vaguer si imbarcò su una galera insieme al capitano Sedano per non finire impiccato come De la Chica. Il provveditore scrive scandalizzato che in ventidue anni di servizio non aveva mai visto un tale affronto agli ordini dell'Imperatore ed era sicuro che non solo si sarebbe mandato a "cortar la cabeça más esquartizar y castrar"[101] l'alcaide. La discordia tra i due aveva raggiunto livelli insanabili, in cui si rimbalzavano reciproche accuse e proteste di innocenza da parte del comandante del presidio. Vaguer continuava a documentare i soprusi di Gómez, come quando inviò le deposizioni di 13 testimoni al Vicerè di Sicilia sollecitando l'intervento della giustizia reale, ma la sua voce rimase inascoltata. Álvar Gómez si spinse a inviare in segreto a Messina, durante l'estate 1539, cinque uomini fidati e sotto giuramento per uccidere il provveditore, che furono però scoperti e dovettero desistere. Uno di questi cinque in particolare, che era già ricercato, dovette fuggire e si rifugiò per diversi giorni nella casa del «caporal de gastadores» Juan Gallego, che in qualche modo doveva anch'egli essere implicato nella vicenda[102].

La situazione a Bona si stava facendo incandescente e stava per precipitare in un vortice senza uscita: non era solo Álvar Gómez a contribuire al contesto di corruzione generale. La notte della vigilia di capodanno del 1539 il contador Francisco de Alarcón, Juan Gallego e un soldato chiamato Francisco Martínez Gilo furono protagonisti di una fuga romanzesca dal presidio nordafricano: essi scapparono durante la notte tra il 30 e il 31 dicembre a bordo della nave "Santa Ana y San Cristobál", che senza preavviso levò le ancore prima dell'alba. L'imbarcazione, proprietà di un patrono di Barcellona, doveva riportare in patria un centinaio di soldati tra ammalati e feriti, il cui cambio era costituito

[100] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 18. Messina, 31 luglio 1539.
[101] "tengo por cierto che vuestra magestad no solo le mandará cortar la cabeça más esquartizar y castrar conforme a su desobediencia y mandar confiscar los bienes que en su poder se hallassen porque pertenecen a vuestra magestad por muchas cabeças y que dé (sic) muy exemplar castigo". *Ibídem.*
[102] Miguel Vaguer racconta che furono scoperti perché uno di questi cinque chiamò Francisco Obregón in una chiesa, svelandogli il progetto per metterlo in guardia. Il fuggitivo invece si chiamava Alonso Barrancos ed era ricercato perché già scappato dall'«alguacil», prima di essere accolto nell'abitazione di Juan Gallego. AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1113, f. 45. Messina, 28 settembre 1539.

da cento fanti che erano appena arrivati da Málaga a bordo della stessa al comando dell'alfiere Cristobál Martínez. Ma la nave, che ancora non aveva finito di sbarcare munizioni e provvisioni destinate a Bona, era salpata lasciando a terra i cento soldati feriti provocando l'indignazione generale: considerando le condizioni in cui versava la guarnigione il fatto era ancora più grave, della cui meschinità era responsabile Alarcón.

Ne derivò un ampio processo che coinvolse un abbondante numero di persone. La scomparsa del contador Alarcón causò scompiglio nel presidio; dagli interrogatori emerge che egli era probabilmente scappato perché il giorno stesso Juan de Villa gli aveva chiesto, in nome dell'alcaide di Cagliari Azor Zapata[103] di cui Juan era il provveditore, di sanare il debito di 950 scudi d'oro che aveva nei suoi confronti: egli era scomparso la notte stessa. Alcuni testimoni affermarono di averlo visto mettersi d'accordo con lo scrivano del bastimento alla sera e, successivamente, uscire dalle mura della città a tarda ora[104]. Gli atti del processo furono anche un'occasione per tracciare un breve report della figura di Francisco de Alarcón e di accusarlo di ogni genere di crimini: la sua anima era evidentemente dannata fin dalla nascita poiché figlio di Antonio de Alarcón, giustiziato come traditore a Ocaña (Toledo) in quanto partecipante alla rivolta dei comuneros. Francisco non era nuovo a questo genere di malefatte, dato che viene accusato di essere già fuggito anni prima in Italia da Málaga con 600 ducati quando aveva l'incarico di radunare legna per l'artiglieria; anche in Ungheria nel 1532 gli erano stati affidati 2000 ducati con cui pagare alcune compagnie italiane ma che egli dichiarò essergli stati rubati. Alarcón doveva solo nella fortezza di Bona 2800 scudi d'oro a varie persone e altri 8500 a differenti creditori tra Sicilia e Sardegna. Oltre all'elenco di innumerevoli truffe che aveva compiuto nell'occuparsi degli approvvigionamenti, tra cui un «asiento» fraudolento concluso con alcuni trapanesi per la pesca del corallo, viene citato il fatto che egli non abbia mai consegnato un libro in cui rendeva conto delle spese di denaro pubblico, trovando sempre nuove scuse[105]. Per tutta questa serie di delitti veniva richiesta all'Imperatore la pena di morte. Le carte del processo sono anche interessanti per la possibilità di tracciare un panorama del microcosmo di Bona in quel momento, con il suo miscuglio di mercanti italiani[106], un inviato del governatore di Cagliari, un cappellano[107], ufficiali colti e soldati, marinai o lavoratori analfabeti incapaci di firmare le proprie dichiarazioni; si può inoltre approfondire anche la topografia dei luoghi.

La versione che Miguel Vaguer dà della vicenda è un po' diversa: egli nell'aprile 1540 scrive che Alarcón era fuggito da Bona temendo che Gómez l'avrebbe fatto impiccare, come era successo prima ad altri. Il corrotto contador era ormai arrivato in Spagna dove era stato catturato: ma secondo lui bisognava trattarlo bene perché

[103] Azor Zapata partecipava attivamente, insieme alla moglie, al rifornimento del presidio, mantenendo strette relazioni con Bona che daranno adito a contrasti. Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Los conflictos […]", op. cit., p. 158.

[104] Il «gastador» Alonso Lafuente e il marinaio Perejuan dichiararono che si trovavano quel pomeriggio in barca a raccogliere legna alla foce del fiume nei pressi della città e che tornati verso sera videro Francisco de Alarcón che discuteva con lo scrivano della nave; e dietro di loro incrociarono anche Juan Gallego e un altro soldato "chico de cuerpo" di cui non conoscevano il nome. AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 467, f. 110. Bona, 31 dicembre 1539-13 gennaio 1540.

[105] Le informazioni estese sono contenute in particolare nell'atto di accusa ufficiale siglata dall'«alguacil» di Bona Alejo de Sanabria. *Ibídem.*

[106] Tra i testimoni ascoltati figura il mercante "Augustín Espelta", sicuramente un'ispanizzazione di Agostino Spelta. *Ibídem.*

[107] Tra coloro che firmano i protocolli si può notare il nome del chierico Francisco Sevillano, cappellano della fortezza. *Ibídem.*

dicesse la verità. Non è facile districarsi nella complicata trama di intrighi e accuse reciproche[108]. Non si è riusciti a esaminare finora carte dell'Archivo de Simancas che permettano di ricostruire il destino di Francisco de Alarcón, se egli sia riuscito a sfuggire alla giustizia ancora una volta o no. Lo si ritrova inaspettatamente a Bona nel novembre 1540, dove era stato probabilmente richiamato a causa dei violenti avvenimenti e da dove invia una lettera, tuttavia non conosciamo i motivi della sua presenza lì[109]. Quello che invece attendeva altri uomini nel presidio di Bona era forse ancora più drammatico.

Tragico finale. L'ispezione di Girón nel 1540

A causa delle voci che circolavano ormai sui delitti e soprusi di Álvar Gómez e sui problemi delle due piazzeforti di frontiera di Bona e La Goletta, nella primavera del 1540 il Consejo de Estado decise di inviare un ufficiale regio a ispezionare i «presidios»[110]. Il compito venne affidato al commendatore Hernando de Girón, cavaliere dell'Ordine di San Giovanni, provveditore delle galere di Spagna e gentiluomo di fiducia della corte. Le istruzioni giunte da Madrid sono molto chiare: per quanto riguarda Bona, egli avrebbe dovuto fare chiarezza sui conti e sulla situazione del presidio, oltre che valutare come aveva governato Álvar Gómez fino a quel momento e investigare sui suoi presunti abusi[111]. Egli avrebbe poi dovuto scoprire la verità rispetto ai contrasti tra Gómez e Miguel Vaguer, su cui aveva già scritto un memoriale Martín Niño, e rispondere alle proteste che erano arrivate alla corte rispetto alle azioni dell'alcaide. Gómez aveva oltrepassato il limite, non bastavano più i suoi potenti appoggi nel governo per proteggerlo. Girón avrebbe poi dovuto recarsi alla Goletta per appianare i diverbi esistenti tra Francisco de Tovar, alcaide spagnolo di quella fortezza, e il Re di Tunisi, spesso sfociati in scontri violenti e fatti d'arme[112].

Approfittando del passaggio delle galere di Andrea Doria, il commendatore Girón giunse a Bona l'8 luglio: ci rimase oltre un mese e mezzo, molto più dei 10-12 giorni preventivati in origine. Egli portava con sé una licenza per Álvar Gómez, così che il governatore potesse presentarsi davanti all'Imperatore a difendersi dalle accuse che gli venivano mosse. Tuttavia Girón non sapeva a chi lasciare il comando durante l'assenza di Gómez, perché "aquí no ay persona de que se puede confiar"[113]: tutti gli alfieri e capitani della fortezza erano uomini corrotti e da poco, stando alle parole del commendatore, che giunse ad affermare che "no puede estar ningún hombre de bien aquí"[114]. L'unica possibilità era lasciare il comando al capitano Pedro Godínez, nipote dell'alcaide, che però era troppo giovane e non in grado di ricoprire quell'incarico. Pedro

[108] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1114, f. 73. Palermo, 28 aprile 1540.
[109] È stata trovata una carta che egli indirizza al commendatore di León Francisco de Los Cobos. AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 61. Bona, 8 novembre 1540.
[110] La monarchia disponeva effettivamente di mezzi per monitorare e controllare i propri presidi, principalmente tramite ispezioni periodiche di agenti dell'Imperatore. Si veda lo studio su quanto accadde a Orano: Jean-Frédéric SCHAUB, "El lado oscuro de la epopeya: la visita al conde de Alcaudete", pp. 443-458, in *Carlos V europeísmo y universalidad. Congreso internacional, Granada mayo 2000*, a cura di Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ e Juan LUIS CASTELLANO, vol. 3, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.
[111] Le istruzioni date al commendatore Girón sono state indagate in: Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "La Corona española y el gobierno de los presidios africanos: las instrucciones al comendador Girón en 1540", pp. 449-460, in *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España (Sevilla, 9-12 de mayo de 1995): V jornadas Nacionales de Historia Militar*, a cura di Alberto DÍAZ TEJERA, op. cit.
[112] Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Crimen y corrupción […]", op. cit., p. 202.
[113] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 72. Bona, 8 agosto 1540.
[114] *Ibídem.*

si trovava poi talmente male con lo zio al punto da chiedere un trasferimento direttamente a Girón, offrendosi come testimone delle ingiustizie di Gómez[115]. Andrea Doria era dell'opinione che fosse direttamente il commendatore a dover prendere il comando della piazzaforte fino a nuovo ordine[116]. Il compito dell'ispettore era poi valutare se il presidio di Bona era da abbandonare o meno, vista la situazione critica in cui versava e la sua difficile difendibilità[117].

Girón afferma nei suoi resoconti che una quantità impressionante di gente, tra soldati e abitanti della città, si presentò da lui per raccontare a voce o per iscritto le crudeltà compiute dall'alcaide; molti non osavano venire a denunciare i delitti né pubblicamente né segretamente per la paura che avevano[118]. La vita era tanto misera e piena di timore che non c'era nessuno, tranne i parenti del comandante, che non volesse andarsene da lì anche a costo di perdere tutti i soldi che gli erano dovuti. La forza della disperazione aveva spinto molti soldati ad andare a "farsi mori" non vedendo altra possibilità[119]. Oltre alle ruberie in denaro, le persone legate ad Álvar Gómez erano responsabili di almeno una trentina di omicidi e morti sospette nel corso degli anni, senza che mai si fosse fatta nessuna giustizia[120]. Venne scoperchiata tutta una serie di crimini e frodi rispetto ai rifornimenti in vettovaglie e soldi che arrivavano dall'Europa e che venivano fatte pagare a prezzo maggiorato ai soldati o semplicemente sparivano, duecento uomini erano senza paga da ormai due anni. Il comandante, che possedeva oltre 1800 vacche personalmente, utilizzava i soldati privatamente per fare la guardia alle proprie cose, tra bovini e schiavi mori. Lo scrivano Pedro Gómez de Herrera avrebbe potuto rivelare moltissime cose poiché era al corrente di tutto, ma per timore dell'alcaide non osava parlare. In compenso Girón rileva che Álvar Gómez aveva servito bene per quanto riguardava "hazer guerra a los enemigos"[121]. Quello di Gómez era il ritratto di un buon militare e bravo soldato, ma un delinquente dal punto di vista di comando e amministrativo; un uomo capace di usare la violenza nelle diverse sfaccettature contro chiunque si opponesse al proprio volere, mori o sottoposti spagnoli che fossero.

Due omicidi di cui abbiamo notizia tramite le carte del commendatore Girón richiamano particolarmente l'attenzione per la loro spietatezza. Un ragazzino, paggio di Álvar Gómez, era morto alcuni mesi prima: si chiamava Vicente de Camarena, era valenciano e si diceva conoscesse i segreti del comandante. C'erano indizi del fatto che la sua non fosse stata una morte naturale: essendo stato ammalato gli venne somministrata una purga, grazie a cui si riprese; dopo si disse che stava bene ed era contento. Pranzò e dopo mangiato si mise a giocare con altri ragazzi nel cortile della casa del comandante: di lì a un paio d'ore era morto, senza che nessuno avesse visto il momento in cui ciò era accaduto. Si sospettava fortemente che l'alfiere Cristobál Martínez l'avesse affogato per ordine di Gómez. Il giovane d'altronde venne seppellito in fretta e furia[122].

[115] "un sobrino suyo que se llama Pedro Godínez Zagal y es muy moço y no tiene abilidad para tál cargo, y demás de esto está tán mal con su tío que él se va y ha pedido licencia delante de mí y le dixo que va a dar cuenta a vuestra magestad de la vida de Álvaro Gómez y de las crueldades y otras cosas muchas que dize que ha hecho aqui Álvaro Gómez". *Ibídem.*
[116] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 75. S.l., 22 agosto 1540.
[117] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1114, f. 100. Messina, 22 giugno 1540.
[118] "y son tantos los temores que le tienen que no basta dezirse y que a causa de no osar públicamente ni secretamente venirse a quexar". AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 72. Bona, 8 agosto 1540.
[119] "de fuerça de desesperados se hayan de yr a tierra de moros a sus venturas". *Ibídem.*
[120] AGS, Estado, Nápoles, Legajo 1031, f. 182. Monasterio, 8 ottobre 1540.
[121] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 76. La Goletta, 30 agosto 1540.
[122] AGS, Guerra y Marina, Legajo 22, f. 13. La Goletta, 30 agosto 1540.

Un altro paggio al servizio dell'alcaide si chiamava Juan de Miranda ed era figlio del commendatore Miranda di Salamanca. Sembra che lo stesso alfiere Cristobál Martínez, evidentemente carnefice di fiducia del comandante, avesse portato una volta il ragazzo a Tabarca per ucciderlo ma senza averne l'occasione. Un'altra volta lo fece uscire dal castello di Bona e venire con l'inganno nel pollaio di una casa, ma Juan sospettando della cosa riuscì a fuggire. L'11 agosto 1540 infine Andrea Doria se ne era partito dal porto Bona e stava con le sue galere in rada a circa tre miglia dalla città: l'alfiere prese il paggio dalla fortezza dicendogli che lo portava alle galere perché andasse con loro. Non arrivò mai sulle imbarcazioni, scrive Girón, ne tornò più al castello. Si pensava che Cristobál Martínez lo avesse assassinato e sepolto nel campo[123]. Gómez venne accusato di aver fatto uccidere i due paggi perché "había cometido con ellos el pecado contra natura"[124]. Il commendatore Girón lasciò Bona per La Goletta il 23 agosto con l'intento però di tornare, una volta sbrigati gli affari dell'altra piazzaforte tunisina, per completare le indagini, che richiedevano molto più tempo del previsto (soprattutto per quanto riguardava lo studio dei conti e la raccolta di testimonianze)[125].

Álvar Gómez, che aveva assistito impotente a tutto questo, si sentiva finito. Il sistema che aveva creato durante i cinque anni di occupazione sotto il suo comando assoluto stava per saltare e lui, scoperto, non avrebbe potuto evitare la giustizia imperiale, con la probabile pena di morte che ne sarebbe derivata. Effettivamente le istruzioni partite da Madrid il 23 ottobre, quando in realtà gli avvenimenti erano già conclusi, ordinavano a Girón di perseguire i colpevoli dei crimini con "pena de muerte o mutilación de miembro"[126]. Il patronato di Francisco de Los Cobos non sarebbe più servito. Egli tentò dunque di risolvere la situazione con l'unico metodo che conosceva: la violenza.

Mentre Hernando de Girón era impegnato a ispezionare La Goletta, che non versava in situazioni molto migliori di Bona, ed era occupato a muoversi nei difficili rapporti tra i cristiani e l'emiro Mulay Hasan, i cui sudditi musulmani erano quantomeno teoricamente alleati di Carlo V, negli ultimi giorni di settembre arrivò all'improvviso un brigantino con delle lettere urgenti. A bordo il caporale Juan Romero e il soldato Alonso de Castillo portavano notizie da parte del capitano Pedro Godínez sull'ultimo, tumultuoso precipitare degli avvenimenti a Bona[127]. Vi si raccontava che il 26 settembre "El Zagal", "viendose ya cortada la cabeça", aveva fatto chiamare nella sua casa il pagador Miguel de Peñagos e lo aveva ucciso a pugnalate per evitare che fossero scoperti tutti gli imbrogli nei conti. Poi aveva dichiarato pubblicamente che Peñagos aveva provato ad assassinarlo e lui si era dovuto difendere. Pedro Godínez racconta che poi l'alcaide lo aveva mandato a chiamare, confidandogli che avrebbe provocato la morte di altri vigliacchi che la meritavano, con l'aiuto del nipote[128]; il giorno successivo lo chiamò di nuovo, dicendogli che lui se ne voleva andare e che gli avrebbe affidato il comando, al che Pedro gli chiese che prima parlasse a tutti i soldati così da riconoscerlo come nuovo alcaide. Ma il pomeriggio dello stesso giorno Gómez tornò a dirgli che in realtà non se ne voleva andare da nessuna parte, perché tanto in qualunque luogo avrebbe avuto la testa tagliata: sarebbe piuttosto morto in quel castello con la spada in mano insieme a tutti gli

[123] *Ibídem.*
[124] AGS, Guerra y Marina, Legajo 22, f. 15. Bona, 8 novembre 1540.
[125] Rafael GUTIÉRREZ CRUZ, "Crimen y corrupción […]", op. cit., pp. 202-203.
[126] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 23. Madrid, 23 ottobre 1540.
[127] AGS, Estado, Costas de África y Levante, Legajo 468, f. 91. La Goletta, 29 settembre 1540.
[128] L'alcaide avrebbe citato, tra coloro che avrebbe mandato ad ammazzare prossimamente, l'alfiere Ortega e il dottor Melchior Garna. AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 62. Bona, 2 ottobre 1540.

altri e la fortezza sarebbe dovuta ardere nel fuoco[129]. Le fonti sono discordanti sulle folli intenzioni di Álvar Gómez, di cui per altro fu unico testimone il nipote Pedro Godínez e nessun altro: alcune affermano che egli volesse impegnare tutta la guarnigione in un attacco suicida contro i mori, cercando la propria morte[130], altre che si volesse fare signore del luogo in combutta con i musulmani e uccidere tutti gli occupanti della fortezza[131]. Nemmeno la versione dei fatti di Godínez era in realtà troppo chiara. Il nipote, affermando di non voler essere complice di tali misfatti, aveva informato quella notte i soldati della sua compagnia dei progetti criminali dell'alcaide, del suo intento di vendere Bona ai mori e di ucciderli tutti. Li aveva poi guidati, torce in mano, alla casa del comandante che avevano accerchiato. Pedro Godínez aveva preso il comando della fortezza e si era fatto consegnare le chiavi del castello dallo zio, a cui avevano ordinato di non uscire dalla casa in cui era stato rinchiuso. Álvar Gómez era convinto che i soldati riuniti volessero ucciderlo, così si era suicidato tirandosi due pugnalate al petto con un coltello che aveva nascosto nei pantaloni[132].

Giunte questa serie di notizie alla Goletta il commendatore Girón abbandonò tutti i suoi affari e senza perdere tempo si precipitò verso Bona: il 4 ottobre era già pronto a partire, ma arrivò nella fortezza solo tredici giorni più tardi, a causa di un turbolento viaggio per mare in cui incontrò anche due galeotte turche che lo costrinsero a tornare indietro[133]. Il suo arrivo fu salutato con gioia da tutti i soldati, mentre prese momentaneamente il comando del presidio. Egli incontrò sorprendentemente Álvar Gómez ancora vivo e fuori pericolo, sebbene rinchiuso nella sua casa e guardato a vista. La situazione che trovò era disperata: Girón venne subissato dalle richieste di tornare a casa da parte degli uomini della guarnigione poiché "esta es la mayor ansia que tienen"[134]; il commendatore promise che sarebbero stati pagati a breve e quindi prelevati da lì, cosa che nelle sue lettere raccomandò a Carlo V di fare[135]. Cominciando a indagare sui tragici eventi dei giorni precedenti scoprì che i fatti erano molto più complessi. La ricostruzione definitiva dell'ispettore, che non sfigurerebbe in un odierno romanzo giallo, è contenuta in una serie di carte di cui si fornisce qui il riassunto.

Il 26 settembre Álvar Gómez, suo nipote Pedro Godínez e Alonso Ruiz, capitano dei «jinetes», stavano pranzando nella piccola moschea annessa alla casa dell'alcaide. Era arrivato in quel momento il pagador Miguel de Peñagos portando delle lettere dell'Imperatore. Gómez aveva domandato con fare retorico cosa meritasse un traditore, Alonso Ruiz aveva sinteticamente risposto: "que muera"[136]. Così l'alcaide

[129] "otro día siguiente me tornó a dezir que él me quería dar su poder de alcayde y capitán general como él lo tenía en nombre de su magestad y toda su hazienda por ante un scrivano porque él se quería yr y que yo le aronsejase lo que me parescía, y yo le dixe que pues él se quería yr que hablase primero a todos los soldados para que ellos me tuviessen el respecto que convenía. Y el mesmo día en la tarde me tornó a dezir que él no se quería yr a ninguna parte porque por donde que fuesse tenía cortada la cabeça, que él quería morir en este castillo con su espada en la mano, y que no pensasse yo que por ninguna vía me podía salvar, que también havía de morir como los otros, que el castillo se havía de arder en fuego". *Ibídem.*
[130] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 60. Bona, 1 ottobre 1540.
[131] AGS, Estado, Nápoles, Legajo 1031, f. 182. Monasterio, 8 ottobre 1540.
[132] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 60. Bona, 1 ottobre 1540.
[133] AGS, Guerra y Marina, Legajo 22, f. 14. Bona, 18 ottobre 1540.
[134] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 81. Bona, 18 ottobre 1540.
[135] "vuestra magestad les tendría obligación de mandarlos pagar y sacar de aquí de veseles hasta el fin de este mes de otubre". *Ibídem.* La parola «veseles», che non esiste in spagnolo, è una chiara ispanizzazione dell'italiano "vascello". Questa operazione di mescolamento linguistico con l'italiano è rintracciabile in molte delle citazioni.
[136] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 82. Bona, 8 novembre 1540.

aveva sguainato una daga e aveva cominciato a colpire Miguel de Peñagos. Il buon investigatore Girón aveva comunque fatto dissotterrare il cadavere del pagador per visionare il tipo di ferite che aveva: trovò, riportando con una precisione degna di una autopsia moderna, almeno tredici pugnalate di differenti dimensioni, sia sulla testa che in tutto il corpo, procurate sicuramente da armi di taglio diverso tra di loro. Peñagos non poteva essere stato ucciso da un uomo solo: Álvar Gómez aveva in mano solo una piccola daga e non avrebbe potuto infliggere le grandi ferite sul corpo. A conferma di ciò erano stati visti poi uscire Alonso Ruiz con la spada rotta e Pedro Godínez con la spada sguainata e insanguinata[137]. Il nipote, complice dell'omicidio del pagador, aveva mentito. Quella notte lo stesso Pedro Godínez aveva tradito lo zio: radunati gli uomini della propria compagnia, aveva loro raccontato dei presunti piani di Álvar Gómez, di vendere cioè la fortezza ai mori e di ucciderli tutti. Li aveva convinti con una serie di particolari di cui Girón non aveva trovato alcuna prova, come il fatto che un moro aveva una catena e un anello come segnale per i nemici[138]. Raggiunta la casa del comandante lo avevano sollevato dal comando e messo agli arresti domiciliari intimandogli di non parlare con nessuno. Gómez disperato aveva provato a suicidarsi con due pugnalate, e avrebbe finito per uccidersi se non fosse stato per un chierico che si trovava in sua compagnia. Credendo di essere in punto di morte aveva confessato tutti i propri crimini, tra cui la morte dei due paggi per mano di Cristobál Martínez e di innumerevoli altre persone. Tutto quello che si diceva su di lui era vero: in uno strano pentimento riconosceva di meritarsi ogni tipo di punizione perché "havía sido el más mal hombre que de las mugeres havía nacido de Adán"[139]. Tuttavia negava la complicità con i mori e l'intenzione di uccidere gli spagnoli nel castello, che furono le uniche accuse che respinse.

Il giorno successivo Pedro Godínez si era appropriato di tutti gli argenti, delle armi e dei denari dell'alcaide e aveva governato il castello fino all'arrivo del commendatore Girón. L'ispettore aveva fatto curare le ferite dell'ex-comandante suicida, che sembrava riprendersi e stare sempre meglio. Poi il 30 ottobre Álvar Gómez morì improvvisamente nel giro di un'ora, portandosi molti segreti nella tomba. Girón fece aprire il cadavere per sospetto che fosse stato avvelenato, ma i medici certificarono che solo lo stomaco era giallastro e il decesso dovuto a una probabile itterizia. Miguel Vaguer e i soldati della guarnigione erano convinti che egli avesse ingerito qualcosa per evitare una morte più vergognosa[140].

Hernando de Girón mostra una sorprendente misericordia verso il delinquente ex-alcaide. Nonostante la mole dei suoi delitti pregava il Signore di avere pietà della sua anima, proprio perché a causa dei suoi peccati ne aveva tanto più bisogno[141]. Lo fece

[137] La descrizione di Girón è di una efficacia incredibile. Se ne riporta qui il pezzo relativo all'analisi delle ferite del cadavere. Il corpo di Peñagos "tenía treze entre cuchillados grandes y pequeñas y estocadas y puñaladas por la cabeça y por todo el cuerpo, por donde consta de más de lo que parece por la ynformación no haver sido solo él que le mató Álvar Gómez, y el dicho Alonso Ruiz que salió con la espada quebrada y ensangrentada y el dicho Pedro Godínez salió con la espada desenbaynada y ensangrentada [...]. Álvar Gómez no sacó otra arma ni la tuvo en la mano sino fue una daga por donde [...] consta claramente que muchas de las heridas que el dicho pagador tenía no se le podían dar en ninguna manera con una daga pequeña como la de Álvar Gómez". *Ibídem.*
[138] *Ibídem.*
[139] *Ibídem.*
[140] AGS, Guerra y Marina, Legajo 22, f. 5. S.f.
[141] "Pero pues Nuestro Señor fue servido de lo llevar de esta vida, plega a él de haver misericordia de sus pecados porque según la vida que ha hecho lo ha bien menester". AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 82. Bona, 8 novembre 1540.

seppellire meglio che poteva in una chiesa che aveva fatto provvisoriamente costruire dopo il suo arrivo, perché la gente di quel presidio non aveva un luogo in cui celebrare la messa, in attesa che l'Imperatore disponesse cosa farne del corpo di Álvar Gómez. In quel mondo di frontiera i momenti di umanità profonda erano perle rare. Girón si rivolse poi allo scoprire i complici dei crimini del comandante, che erano molti. Tra questi figurava anche Pedro Godínez, colui che lo aveva spodestato, che confessò di essere stato presente nel momento della morte di Miguel de Peñagos e di avere sguainato la spada, ma senza intervenire[142]. Girón tuttavia continuava ad avere seri dubbi sulla sua innocenza per i testimoni che avevano sentito i rumori nella moschea[143]. Anche lo stesso Miguel de Peñagos era tutto fuorché candido: sul suo conto figuravano debiti, complicità in crimini e ruberie di soldi pubblici. Venne alla luce anche una rete di contrabbando di corallo in cui Gómez era invischiato insieme ad alcuni mercanti genovesi: lo spagnolo rivendeva in nero i rotoli di corallo a un ducato l'uno a Battista Costantino, mercante genovese residente a Palermo, che poi li metteva in circolo sulla piazza siciliana, facendoli pagare 2 *tarines* a rotolo. L'alcaide aveva già consegnato 498 rotoli a Battista e altri 302 al figlio di questi, mentre il corallo era in teoria proprietà di sua maestà[144]. "El Zagal" aveva poi parzialmente imbarcato a titolo personale altri 600 rotoli di corallo, una quantità enorme, da inviare in Sardegna per sanare un debito che aveva contratto con la marchesa Zapata, moglie del governatore di Cagliari[145].

Da Madrid gli ordini erano di inventariare i beni dell'alcaide per poi venderli e il ricavato essere consegnato al nuovo pagador della fortezza, al fine di pagare le spese e gli uomini. Venne redatta una lista delle proprietà che Álvar Gómez aveva accumulato nel corso degli anni: egli possedeva 4.995 ducati, oltre a 15.800 che gli erano dovuti dalla Corona, 700 dal Re di Tunisi e altri 2.000 più o meno di cui i soldati erano debitori nei suoi confronti; 235 once d'argento, 143 schiavi mori (di cui 26 o 27 sembravano presi illegalmente e non in guerra, pertanto andavano rilasciati); 11 cavalli (due spagnoli e nove moreschi) e 9 cavalle, 1.800 tra vacche e bovini catturati durante scorrerie, 600 pezzi di cuoio, il già citato corallo. Tra le sue proprietà più bizzarre figuravano anche due tigri e uno struzzo[146]. Tuttavia si credeva che Gómez avesse lasciato molti più beni di quelli che si erano trovati e che ve ne fossero nascosti o inviati da qualche parte[147]; addirittura Miguel Vaguer aveva ricevuto notizia da un soldato della fortezza di 7.000 ducati dell'alcaide sotterrati[148]. Girón sospettava alcuni chierici di complicità e di conoscere il nascondiglio dei beni[149].

Il commendatore intanto aveva preso il governo e aveva messo in sicurezza la piazzaforte, prendendo tutta una serie di provvedimenti e riforme. Egli riuscì a far giungere alcuni rifornimenti perché gli uomini stavano morendo di fame. Girón dimostra una rara umanità e immedesimazione con i suoi soldati, che "han padecido lo que nunca

[142] "no le haber faborescido ni resistido". *Ibídem.*
[143] "aunque hay grandes yndicios contra él y ynformaciones de testigos que dizen que le vieron muchos sacar del ruido". *Ibídem.*
[144] AGS, Guerra y Marina, Legajo 22, f. 13. La Goletta, 30 agosto 1540.
[145] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 82. Bona, 8 novembre 1540.
[146] *Ibídem.*
[147] "sin dubda hay dineros escondidos y enbiados a alguna parte". AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 61. Bona, 8 novembre 1540.
[148] AGS, Guerra y Marina, Legajo 22, f. 5. S.f.
[149] Il commendatore scrisse all'arcivescovo di Cagliari per avere licenza di indagare su di loro, inviolabili dal punto della legge civile, al fine di sapere la verità. "son unos clérigos que aquí residen y escrito sobre ello al arçobispo de Callar para que me enbíe comisión para poder compeler a estos clérigos para saber de ellos la verdad". AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 82. Bona, 8 novembre 1540.

hombres padecieron"[150] pur rimanendo sempre fedeli al servizio dell'Imperatore. L'arrivo del commendatore cambiò talmente la vita dei soldati da indurre un mutamento nella religiosità, sempre primo fattore di giudizio secondo gli osservatori dell'epoca per un ritorno alla normalità: mentre prima si andavano a «fare mori» ora "se confiesan y reciben el Santo Sacramento"[151]. Girón grazie al fatto di aver fatto costruire una chiesa viene paragonato al riformatore ecclesiastico San Domenico de Guzmán perché "después que vino el señor a nosotros tienen yglesia y reconocen que hay Dios y no lo blasfeman"[152], il che fornisce importanti informazioni sulle abitudini precedenti.

Nonostante il suo operato però Bona continuava a versare in situazioni tragiche: a dicembre i soldati nella fortezza non arrivavano a cinquecento, il che rendeva indifendibile anche l'abitato. Ciò avrebbe reso impossibile tenere il castello, perché nel caso di un attacco in forze si sarebbe perso il porto della città, senza il quale non sarebbero potuti arrivare i rifornimenti: per fame sarebbe caduta di conseguenza anche la fortezza[153]. Girón era dell'opinione di non aspettare nemmeno l'estate per evacuare il presidio, perché non era oggettivamente più difendibile[154]. Già nel giugno si stava discutendo nella corte del destino di Bona: se i negoziati con Barbarossa non fossero andati a buon fine si sarebbe trattato con il Re di Tunisi pur di restituirgli quel luogo, a patto che la pesca del corallo fosse rimasta libera[155]; gli avvenimenti del confine avrebbero accelerato gli sviluppi. Finalmente giunse l'ordine: nell'inverno del 1540 Bona, dopo cinque anni di occupazione spagnola, venne abbandonata. Gli uomini agli ordini di Girón erano probabilmente ben contenti non vedere più quello che ai loro occhi era parso un inferno in terra d'Africa.

Ci si trova di fronte alla situazione reale dei confini dell'Impero, noti come antemurali della Cristianità. Il mondo di frontiera era fatto nel suo livello più a contatto con il nemico da rozzi soldati, assassini, delinquenti e approfittatori fuori controllo, uomini violenti e rapaci lontani dall'ideale crociato caro agli umanisti italiani: era un mondo particolarissimo dove spesso vigeva la legge del più forte, nonostante gli sprazzi di umanità che si possono intravedere. Un mondo spietato lontanissimo dall'eroico immaginario collettivo. Occorre però non cedere al rischio di ridurre l'intera vicenda a una ricostruzione puramente materialista, dipingendo lo spazio della frontiera come un quadro completamente scevro da ogni tensione ideale. L'ideologia cavalleresca, di servizio a Dio e alla monarchia, continuava a sopravvivere come un sottile filo rosso nelle coscienze dei soldati, che pur soggetti a condizioni durissime rimasero fedeli al servizio dell'Imperatore. Il fatto religioso non era assente, come testimoniano i diversi picchi e momenti della parabola di Bona. Se nel presidio erano presenti uomini di Chiesa, pur dalla dubbia affidabilità, il dato spirituale visse di alti e bassi, ben mostrati dall'arrivo dell'ispettore Girón nella piazzaforte. I cambi di fede e di schieramento, seppur numerosi, non erano la norma, e a chi decideva di rinnegare si offrivano in realtà opportunità di poco superiori alla vita nella fortezza. Piuttosto, il confine viveva di questa serie di contraddizioni, che più che assolutizzate occorre siano problematizzate. La vicenda di Bona, che è stata descritta nella sua complessità, è un'ottima occasione di

[150] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 59. Bona, 8 novembre 1540.
[151] AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 61. Bona, 8 novembre 1540.
[152] *Ibídem.*
[153] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1114, f. 81. Palermo, 22 dicembre 1540.
[154] "si el armada del turco viniese no se puede sostener sino perderse porque para moros es demarcado de fuerte y para armada, por pequeña que sea, no tiene remedio si el socorro no le tuviesse presto porque tiene mill defetos". AGS, Guerra y Marina, Legajo 17, f. 59. Bona, 8 novembre 1540.
[155] AGS, Estado, Sicilia, Legajo 1114, f. 8. Messina, 23 giugno 1540.

osservare dinamiche contrastanti che convivevano nel medesimo spazio e tempo. La frontiera, più che mondo spietato, sembra un terreno di contraddizioni coesistenti e che vanno inseriti nel più ampio contesto cinquecentesco, che portava le sue problematiche generali anche in terra nordafricana. Questo microcosmo isolato forniva possibilità di incontro e scontro irripetibili, proprio perché portava l'uomo allo stremo, facendone uscire alcune parti della sua vera natura, della sua inquietudine esistenziale, di avidità o coraggio. Si tratta di un esempio interessante perché mostra come ovunque lo si ponga, l'uomo rimanga sempre uomo.

Bibliografia

ALONSO ACERO, Beatriz, "El Norte de África en la pugna hispano-turca tras Lepanto: Orán y Mazalquivir", p. 581-598, in *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España, (Sevilla, 9-12 de mayo de 1995): V jornadas Nacionales de Historia Militar*, a cura di Alberto DÍAZ TEJERA, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.

ALONSO ACERO, Beatriz, "Conversos musulmanes en la Berbería cristiana. El infortunio de la Cruzada Pacífica contra el Islam", p. 119-142, in *Hispania sacra*, vol. 51, n. 103, 1999.

ALONSO ACERO, Beatriz, *Orán-Mazalquivir (1589-1639). Una sociedad española en la frontera de Berbería*, Madrid, CSIC, 2000.

ALONSO ACERO, Beatriz, **"**Las ciudades Norteafricanas de la Monarquía Hispánica de los ss. XVI y XVII", p. 123-144, in *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, n. 45, 2001.

ALONSO ACERO, Beatriz, *Cisneros y la conquista española del norte de África: cruzada, política y arte de la guerra*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005.

ALONSO ACERO, Beatriz, "Orán, ciudad de frontera", p. 67-88, in *Las campanas de Orán, 1509-2009: Estudios en homenaje a Fatma Benhamamouche*, a cura di Manuel CASADO ARBONIÉS, Alejandro Ramón DÍEZ TORRE, Emilio SOLA CASTAÑO e Ismet TERKI HASSAINE, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2012.

ALONSO ACERO, Beatriz, "Fronteras transgredidas: conversos del islam en la Corte de los Austrias", p. 153-178, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, Madrid, UAM Ediciones, 2015.

ALONSO ACERO, Beatriz, *España y el Norte de África en los siglos XVI y XVII*, Madrid, SINTESIS, 2017.

BENNASSAR, Bartolomé e Lucile, *I cristiani di Allah*, Milano, Rizzoli, 1991.

BRAUDEL, Fernand, "Les espagnols et l'Afrique du Nord de 1492 a 1577", p. 351-428, in *Revue Africaine*, n. 69 (1928).

BRAUDEL, Fernand, *Civiltà e Imperi del Mediterraneo nell'età di Filippo II, Vol. I,* Torino, Einaudi, 1986.

BUNES IBARRA, Miguel Ángel de, "La presencia española en el norte de África: las diversas justificaciones de las conquistas en el Magreb", p. 13-34, in *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, n. 25, 1995.

BUNES IBARRA, Miguel Ángel de, "El marco ideológico de la expansión española por el norte de Africa", p. 113-134, in *Aldaba: revista del Centro Asociado a la UNED de Melilla*, n. 26, 1995.

BUNES IBARRA, Miguel Ángel de, "La construcción del Imperio otomano y la visión del enfrentamiento mediterráneo según los musulmanes", p. 93-103, in

Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714, a cura di P. GARCÍA MARTÍN, R. QUIRÓS ROSADO e C. BRAVO LOZANO, Madrid, UAM Ediciones, 2015.

CATARSI, Novella M., *Studi sulla lingua franca*, Pisa, CNUCE Divisione Linguistica, 1975.

CIFOLETTI, Guido, *La lingua franca mediterranea*, Padova, Unipress, 1989.

CROWLEY, Roger, *Imperi del mare*, Milano, Bruno Mondadori, 2009.

DE CARO, Gaspare, "Benedetto da Ravenna", in *Dizionario Biografico degli Italiani*, Vol. 8, Treccani, 1966.

DE LA VÉRONNE, Chantal, *Relations entre Oran et Tlemcen dans la première partie du XVIe siècle*, Paris, P. Geuthner, 1988.

GUTIÉRREZ CRUZ, Rafael, *Los presidios españoles del norte de África en tiempos de los Reyes Católicos*, Melilla, Consejería de Cultura, Educación, Joventud y Deporte, 1997.

GUTIÉRREZ CRUZ, Rafael, "La Corona española y el gobierno de los presidios africanos: las instrucciones al comendador Girón en 1540", p. 449-460, in *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España, (Sevilla, 9-12 de mayo de 1995): V jornadas Nacionales de Historia Militar*, a cura di Alberto DÍAZ TEJERA, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.

GUTIÉRREZ CRUZ, Rafael, "Abastecimiento, paga y fiscalidad en Orán y Mazalquivir (1529-1534)", p. 283-296, in *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, n. 34, 2012.

GUTIÉRREZ CRUZ, Rafael, "Crimen y corrupción en la frontera africana: el alcaide Alvar Gómez de Orozco, el Zagal", p. 199-208, in *Fronteras Multiculturales. Homenaje a Pedro Martínez Montávez. Estudios de frontera 10*, a cura di Francisco TORO CEBALLOS e José RODRÍGUEZ MOLINA, Jaén, Diputación de Jaén, 2015.

GUTIÉRREZ CRUZ, Rafael, "Los conflictos en la administración del limes imperial. El caso de Bona (1535- 1540)", p. 157-166, in *Carolus: Homenaje a Friedrich Edelmayer*, a cura di Francisco TORO CEBALLOS, Alcalá la Real, Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2017.

LABORDA BARCELÓ, Juan, "Los presidios africanos de la Monarquía Hispanica en el siglo XVI: un nuevo tipo de guerra. El sostenimiento de la Goleta de Túnez", p. 121-137, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, Madrid, UAM Ediciones, 2015.

PUDDU, Raffaele, *Il soldato gentiluomo*, Bologna, Il Mulino, 1982

SCHAUB, Jean Frédéric, "El lado oscuro de la epopeya: la visita al conde de Alcaudete", p. 443-458, in *Carlos V europeísmo y universalidad. Congreso internacional, Granada mayo 2000*, a cura di Francisco SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ e Juan LUIS CASTELLANO, vol. 3, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.

SOLA CASTAÑO, Emilio, *Un Mediterráneo de piratas: corsarios, renegados y cautivos*, Madrid, Tecnos,1988.

SOLA CASTAÑO, Emilio, "Gentes de frontera en el Mediterráneo clásico del XVI: tornadizos y renegados como envés del cruzado", p. 139-152, in *Antemurales de la fe. Conflictividad confesional en la Monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*, a cura di Pedro GARCÍA MARTÍN, Roberto QUIRÓS ROSADO e Cristina BRAVO LOZANO, Madrid, UAM Ediciones, 2015.

TRASSELLI, Carmelo, "Sui Biscaglini in Sicilia tra Quattro e Cinquecento", p. 143-158, in *Mélanges de l'Ecole française de Rome*, Tome 85, No. 1 (1973).

VARRIALE, Gennaro, "Tra il Mediterraneo e il fonte battesimale. Musulmani a Napoli nel XVI secolo", p. 91-108, in *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n. 31 (2013).

VARRIALE, Gennaro, "Exiliados griegos en una capital de la frontera mediterránea", p. 185-206, in *Los exiliados del rey de España*, a cura di José Javier RUÍZ IBÁÑEZ e Igor PÉREZ TOSTADO, Madrid, Fondo de Cultura Económica – Red Columnaria, 2015.

WANSBROUGH, John E., *Lingua franca in the Mediterranean*, Richmond, Surrey Curzon, 1996.

Fonti primarie

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

- Sección Guerra y Marina

Legajos 14, 17, 22

- Sección Estado, Costas de África y Levante

Legajos 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468

- Sección Estado, Sicilia

Legajos 1113, 1114

- Sección Estado, Nápoles

Legajo 1031

La Real Hacienda en las fronteras del imperio americano: estructura tributaria de la tesorería de Santa Fe y sus remesas a Buenos Aires (Río de la Plata, 1778-1810)*

The Royal Treasury at the frontiers of the American Empire: tax structure of the treasury of Santa Fe and its remittances to Buenos Aires (Río de la Plata, 1778-1810)

Antonio Galarza
Universidad Nacional de Mar del Plata
Conicet (Argentina)

Resumen: Este artículo presenta el análisis de la recaudación tributaria, la estructura fiscal y las remesas de la tesorería de Santa Fe, en el Virreinato del Río de la Plata. En base al examen de los fondos que se enviaron a la tesorería general de Buenos Aires, se estudian los vínculos establecidos al interior de la hacienda virreinal, a fin de estimar la capacidad de la administración de Real Hacienda de Buenos Aires para centralizar los recursos. Con base en el estudio de los libros mayores y manuales de caja pretendemos contribuir a la caracterización del relativo éxito/fracaso de las reformas borbónicas a fines del período colonial en América en su aspecto fiscal, atendiendo sobre todo a los objetivos de aumentar la recaudación de impuestos y de transferir más remesas a la capital virreinal acorde a las necesidades de la Monarquía española.

Palabras clave: Real Hacienda; Santa Fe; impuestos; remesas.

Abstract: This article presents the analysis of the tax collections, fiscal structure and remittances form the treasury exchequer of Santa Fe, in the Viceroyalty of Río de la Plata. In base of the examination of the funds that were sent to the general treasury of Buenos Aires, the links established at the inside of Real Hacienda are studied in order to estimate the capacity of the royal treasury of Buenos Aires to centralize resources. Based on the study of the cash-books (manual and major) we pretend contribute to the characterization of the Bourbonic reforms in the late colonial period in América. Specifically, as to the tax collection and to the objective of transfer more remittances to the viceroyalty capital according to the needs of the Spanish Monarchy.

Key Words: Royal Treasury; Santa Fe; taxes; remittances.

* Recibido el 1 de septiembre de 2018. Aceptado el 27 de enero 2019.

La Real Hacienda en las fronteras del imperio americano: estructura tributaria de la tesorería de Santa Fe y sus remesas a Buenos Aires (Río de la Plata, 1778-1810)

La historiografía sobre la fiscalidad de los virreinatos americanos durante el siglo XVIII ha tomado, durante los últimos años, renovados bríos. Tema tradicionalmente caro a los intereses de historiadores americanistas, las agendas historiográficas recientes han puesto el acento en los modos en que las transferencias de fondos entre tesorerías americanas actuaron como factor redistributivo de recursos entre economías regionales, generando impactos diferenciados.[1] Transferencias que asumieron direccionalidades sobre la base de criterios particularmente sensibles a las necesidades del sostenimiento militar y administrativo imperiales, principalmente a fines de la centuria.

En particular, la producción historiográfica viene reconstruyendo el itinerario que los denominados "situados" delinearon entre diferentes regiones pertenecientes al imperio español en América. Hoy día conocemos de modo más fidedigno cómo la Real Hacienda redistribuyó volúmenes de dinero y recursos que desde la tesorería general de Nueva España se embarcaron hacia diferentes puntos del Caribe español y Filipinas, así como desde Lima hacia destinos tan disímiles como Valdivia y Concepción, en la capitanía de Chile, o a los presidios de Portobelo y Panamá, en Centroamérica.[2]

En el caso del Virreinato del Río de la Plata, el situado originado en la caja de Potosí con destino a Buenos Aires ha recibido una atención superlativa, dada su centralidad para el financiamiento de la plaza militar-administrativa que constituyó el complejo Buenos Aires-Montevideo. Receptora de fondos desde 1625, la que fuera capital virreinal desde 1776 dependió en gran proporción de los volúmenes de recursos originados en la tesorería del *Cerro Rico*, aún pese a la creación de la Aduana y de la habilitación del libre comercio en 1778.[3] Los aranceles al comercio exterior deberían esperar al siglo XIX para sustituir al situado potosino como principal pilar de la estructura tributaria de la hacienda porteña.

[1] Alejandra IRIGOIN & Regina GRAFE, "The Spanish empire and its legacy: fiscal re-distribution and political conflict in colonial and post-colonial Spanish America", en *Working papers of the Global Economic History Network* (GEHN), núm. 23, 2006, pp. 1-63. Durante el siglo XVIII, se exportaron desde Nueva España con destino al Caribe más de 250 millones de pesos a través de una densa red de transferencias de recursos fiscales, lo que impactó negativamente sobre las posibilidades de crecimiento económico regional. Ver Carlos MARICHAL, "La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850", en Sandra KUNTZ (coord.) *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días*. México: El Colegio de México, 2010, pp. 173-209.

[2] Ver el análisis de los diversos situados americanos en Carlos MARICHAL y Johanna VON GRAFENSTEIN (coord.) *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El colegio de México-Instituto Mora, 2012.

[3] Tulio HALPERÍN DONGHI, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Ed. de Belgrano, 1982; Zacarías MOUTOUKIAS, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, CEAL, 1988; Martín WASSERMAN, "Real Situado y gestión patrimonial del recurso fiscal. Remesas para defensa del puerto de Buenos Aires en el siglo XVII" en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, actualización 2016. Disponible en: http://nuevomundo.revues.org/69317.

En contrapartida, ha sido poca la atención recibida por las transferencias originadas en el resto de las cajas regionales del interior que componían la real hacienda virreinal, con la notable excepción de los ya clásicos trabajos de Klein sobre las cajas reales americanas y los ensayos más recientes de Irigoin y Grafe.[4] No obstante, estas obras presentan el inconveniente de basarse en las cartas-cuentas: resúmenes contables que, entre otros aspectos, no permiten apreciar las recaudaciones y gastos reales ni el monto del dinero girado a la tesorería general. Varios autores han señalado la dificultad de utilizar la información de estas fuentes para el análisis fiscal virreinal,[5] destacándose tres problemas que el ordenamiento de la información presenta: incluyen en los valores recaudados de cada ramo el remanente de años anteriores, no diferencian traslados/préstamos de dinero entre ramos de los ingresos o gastos efectivos y, no menos importante, sólo consignan una parte de las transferencias realizadas entre tesorerías, ocultando diferentes formas de envío de fondos que practicaban los oficiales reales y, muchas veces, distorsionando el sentido de la circulación de los recursos. Además, como bien señala Serrano Álvarez, las cajas reales no poseyeron una estructura inalterable en el tiempo, sino que los usos y costumbres, así como los intentos de reforma -más o menos exitosos- impelen al historiador a realizar un procesamiento minucioso de la información contenida en los libros contables a fin de homogeneizar y construir datos que permitan reconstruir recaudaciones y movimientos de fondos, labor prácticamente impracticable sobre la base de las cartas-cuentas.[6]

Por tanto, si bien los trabajos de Klein han aportado miradas generales relevantes para el conocimiento de las finanzas coloniales americanas, las conclusiones a las que arriban por ejemplo Irigoin y Grafe a partir de los números de las cartas-cuentas se hallan permeadas por distorsiones que es necesario ajustar para una

[4] Alejandra IRIGOIN & Regina GRAFE, "Bargain for Absolutism: A Spanish path to Nation State and Empire building". En: *Discusion papers on Economic and Social History*, núm. 65, Oxford University, 2006, pp. 1-46. El monumental estudio de las cajas reales de los virreinatos americanos en John TEPASKE & Herbert KLEIN, *The royal treasuries of the Spanish empire in America*, 4 volumes, Durham, Duke University Press, 1982-1990. Klein ha trabajado además sobre el Río de la Plata en particular en Herbert KLEIN, "Las finanzas Reales", en AA.VV., *Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina en los siglos XVII y XVIII*, Tomo III, Buenos Aires, Planeta, 1999, p. 12-30.

[5] Ver por ejemplo Samuel AMARAL, "Public expenditure financing in the colonial treasury: an analysis of the Real Caja de Buenos Aires accounts, 1789-1791". En *Hispanic American Historical Review*, 64/2, Durham, 1984, pp. 287-295 y Samuel AMARAL "Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la Real Caja de Buenos Aires, 1789-1811". En *Investigaciones y Ensayos*, núm. 60, 2014, pp. 381-436. Serrano Álvarez también elaboró una crítica metodológica en el mismo sentido que Amaral, enfocado sobre el uso de las cartas-cuentas para el examen fiscal-militar. Ver José Manuel SERRANO ÁLVAREZ, "Apuntes para una metodología del gasto militar en Indias". En *Temas Americanistas*, núm. 15, 2002, pp. 75-89, y del mismo autor "Metodología en el análisis de las cajas reales: técnicas para estudios de la administración militar en el siglo XVIII". En: Juan José SÁNCHEZ y Lucía PROVENCIO (eds.) *El Mediterráneo y América*. Murcia: Editora Regional de Murcia, 2006, pp. 953-967. Un examen minucioso sobre el problema de las fuentes fiscales en Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ, *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los borbones (1720-1755)*. México, Instituto Mora, 2013.

[6] Por ejemplo, entre 1784 y 1787 se intentó sustituir el método contable de partida simple por el de partida doble, aunque sin éxito. La reforma implicó la modificación de la información contenida en los libros de tesorería, pero la resistencia de los oficiales de hacienda finalmente pesó para retomar la partida simple a partir de 1788. Ver Alberto DONOSO, "Estudio histórico de un intento de reforma en la contabilidad pública: la aplicación del método de la partida doble en las cajas reales de Indias (1784-1787)". En *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 26 (93), 1997, pp. 1045-1089. También Antonio ORELLANA, "La partida doble en las cuentas del Virreinato del Río de la Plata, 1785-1787", *Tesis de licenciatura*, Universidad de Buenos Aires, 1996.

reconstrucción más fidedigna del funcionamiento tributario. Su idea de un "absolutismo negociado" desde el punto de vista fiscal se sustenta en la afirmación de que las tesorerías regionales americanas enviaron pocos recursos a las administraciones centrales a fines del siglo XVIII. El problema reside en que el volumen y sentido de los recursos transferidos entre tesorerías ha sido elaborado por las autoras a partir de los resúmenes contables, con los mencionados problemas que estos presentan.[7] Como veremos en este trabajo, para lograr magnificar el volumen y sentido de la circulación de fondos entre cajas reales es preciso recurrir a los libros contables de hacienda, tal como en su momento el propio Klein lo señalara como una agenda de investigación a futuro.[8]

En este sentido, durante los últimos años se han realizado avances en la reconstrucción del heterogéneo mosaico que constituía la real hacienda rioplatense, que contenía en su jurisdicción a las cajas principales de Córdoba, Potosí, La Paz, La Plata, Cochabamba, Salta, Paraguay, Santa Fe, Mendoza, Maldonado, Montevideo, Oruro, Carangas y Malvinas.[9] De todas estas administraciones, y gracias a la consulta de los libros contables, hoy conocemos las remesas efectivamente enviadas a la capital no sólo por la caja potosina sino también las efectuadas por la tesorería de Salta para el período 1759-1808, y por la de Mendoza para los años comprendidos entre 1779 y 1810.[10] La caja real de Maldonado, en cambio, se constituyó como una tesorería receptora de fondos antes que como generadora de excedentes, dado que las transferencias desde Buenos Aires constituían el 85% de sus ingresos, destinados centralmente a la promoción del poblamiento con fines defensivos-militares.[11] En tanto, sobre las cajas de

[7] A partir de los resúmenes de cuenta, Irigoin y Grafe sostienen, por ejemplo, que en el año 1799 se enviaron desde la caja principal del Virreinato rioplatense $51.000 hacia la tesorería del Paraguay. Sin embargo, la consulta del libro manual de la tesorería de Buenos Aires permite apreciar que la suma enviada era un reintegro. Es decir que ese dinero -originado en el ramo de "donativos voluntarios"- había sido recaudado en la región guaraní y girado a la capital para suplir otros gastos, para luego ser repuesto. El sentido de la circulación de fondos presentó así una lógica inversa a la supuesta por las autoras. Ver *Libro Manual caja de Buenos Aires*, Archivo General de la Nación (AGN), Sala XIII 44-3-12.

[8] "…Por ejemplo, las variaciones estacionales y el tan difícil problema de transferencias de rentas entre cuentas en un año determinado sólo se pueden estudiar examinando los libros manuales de cada oficina de hacienda. Las futuras investigaciones de la historia fiscal colonial española seguirán lógicamente en esta dirección al tratar de corregir las primeras aproximaciones que se basaban en los informes anuales…" Herbert KLEIN "Resultados del estudio de las finanzas coloniales y su significado para la historia fiscal republicana en el siglo XIX", en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.) *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*. México, Colegio de Michoacán-Instituto Mora, 1998, pág. 342.

[9] Asimismo, al interior de cada jurisdicción se ubicaban tesorerías "menores", como las de San Juan y San Luis en Mendoza; Corrientes en Santa Fe; Jujuy, Puno, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero en Salta, La Rioja en Córdoba.

[10] Sobre Salta, véase Alejandro WAYAR, "Las remesas fiscales intra-coloniales. Una aproximación desde las cajas del Tucumán. 1759-1808", en *V Jornadas uruguayas de Historia Económica*, noviembre 2011, p. 1-29. Sobre Mendoza, véase Antonio GALARZA, "Recaudar en los confines del imperio: impuestos y remesas en la Caja Real de Mendoza (Río de la Plata) a fines del período colonial 1779-1810". En *Revista de Indias*, 2017, [En prensa] y Antonio GALARZA, "La pesada herencia tardo-colonial. Cambios y continuidades en la estructura tributaria de la caja de Mendoza a fines de la colonia y comienzos del período independiente (1806-1818)". En *Revista de Historia Americana y Argentina*, vol. 53 (1), 2018, pp. 33-65.

[11] Estudiado recientemente por Biangardi, el caso de Maldonado muestra la preocupación de la Corona por consolidar la ocupación del territorio lindante con el imperio portugués, a través de la inyección de recursos fiscales. Véase Nicolás BIANGARDI, "Financiamiento y distribución del gasto en la caja real de Maldonado (Río de la Plata) 1782-1806", en *América Latina en la Historia Económica*, vol. 23 (2), 2016, p. 7-35.

Oruro y Carangas sabemos del desorden característico de sus cuentas y finalmente la quiebra de ambas en 1803 y 1804, luego de efectuada la supervisión del visitador real Diego de la Vega.[12]

Las investigaciones que han indagado en el envío de fondos muestran, tal lo sostenido por Klein hace ya algunas décadas, una aceitada vinculación entre las tesorerías del interior y la hacienda de la capital virreinal, aunque con altibajos según el período. Salta pareció girar montos crecientes de dinero hacia Buenos Aires a fines del XVIII y principios del XIX, aunque Wayar señala también la capacidad de los oficiales de tesorería de retener porciones cada vez más importantes de recursos en la caja regional, lo que habría implicado un buen margen de discrecionalidad por parte de estos funcionarios. En cambio, el caso mendocino muestra una íntima vinculación de la tesorería cuyana con la capital, en donde a períodos de acumulación de excedentes en la caja regional le siguieron años de importantes transferencias realizadas a Buenos Aires que mermaron los saldos de caja. La presión que sobre los recursos de la hacienda de Mendoza imprimió la combinación de gastos militares y remesas hacia la capital durante la última década colonial se tradujo, finalmente, en el recurso de los oficiales de hacienda al endeudamiento, tanto con particulares como con instituciones -el Cabildo- a fin de equilibrar las cuentas de la tesorería. A fines de la colonia, entonces, la situación financiera de la caja mendocina era preocupante, habiendo contribuido, con sus excedentes, a engrosar las arcas de la real hacienda de la capital.[13]

Con todo, este todavía fragmentario escenario rioplatense reconstruido por las investigaciones más recientes a partir de los libros contables evidencia una fuerte capacidad de la administración central de Real Hacienda para hacerse con excedentes de las tesorerías del interior, en oposición a lo que podía suponerse a partir del examen de las cartas-cuentas. Aún con las características de una fiscalidad *negociada*, en donde las conducciones de caudales y los préstamos y adelantos a la real hacienda aparecían como buenas oportunidades de negocios que contribuían a consolidar el vínculo entre oligarquías locales y gobierno imperial,[14] el sistema de envíos de excedentes fiscales pareció funcionar mejor y más aceitadamente de lo que la historiografía supuso hasta aquí.

Es en esta línea que, a partir del análisis de lo sucedido en la caja real de Santa Fe, perteneciente al Virreinato del Río de la Plata, en la presente investigación nos preguntamos acerca de la capacidad de centralización de recursos que evidenció la tesorería de la capital a fines del período colonial. Durante este período, las haciendas americanas no fueron inmunes a la aceleración del reformismo borbón en materia fiscal, inserto en un contexto de necesidades bélicas que presionaron al imperio para la

[12] María Concepción GAVIRA MÁRQUEZ, "El visitador general del Virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las cajas reales altoperuanas (1802)", en *América Latina en la Historia Económica*, vol. 23 (1), 2016, p. 90-118.

[13] Antonio GALARZA, "Recaudar en los confines del imperio […], ob. cit.

[14] Sobre este tipo de vinculación entre intereses locales y administración fiscal la bibliografía es diversa. Entre los más destacados podemos señalar Zacarías MOUTOUKIAS, *Contrabando y control* […], ob. cit; Eduardo SAGUIER, "La conducción de los caudales de oro y plata como mecanismo de corrupción. El caso del situado asignado a Buenos Aires por las Cajas Reales de Potosí en el siglo XVIII", En *Historia*, núm. 24, 1989, p. 287-317; Jorge GELMAN, *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de La Plata Colonial*, Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 1996. Entre los más recientes, Javier KRASELSKY, "Las corporaciones mercantiles de Buenos Aires y los préstamos y donativos graciosos, 1748-1806", En *Illes e Imperis*, núm. 18, 2016, p. 107-134.

obtención de nuevos y crecientes recursos con los cuales solventar el aumento del gasto.[15]

Como hemos destacado, el caso rioplatense viene mostrando detalles interesantes que permiten apreciar, dentro de un esquema de multiplicidad de jurisdicciones fiscales (capitulares, realengas, eclesiásticas) la diversidad regional que impregnó a la administración de la propia Real Hacienda. Sin embargo, las investigaciones más recientes también subrayan aspectos comunes que hablan de una hacienda regia integrada, en donde el sistema de envíos de fondos (traslado de remesas y recepción de recursos) se mostró aceitado, al menos para los casos de Salta, Maldonado y Mendoza. En consideración de los efectos que tuvo la participación de las tesorerías regionales en este sistema de transferencias, también nos inquirimos acerca de la evolución financiera de la hacienda santafecina a fines del período colonial, a fin de apreciar su situación al momento de continuar su gestión tras el quiebre colonial como parte integrante de las *Provincias Unidas del Río de la Plata*.

En virtud de lo anterior, procederemos a examinar lo sucedido con los excedentes de la tesorería de Santa Fe entre 1778 y 1810, para lo cual se reconstruyen sus cuentas -estructura de gastos e ingresos- y la recepción y envío de fondos entre la hacienda santafecina y otras jurisdicciones fiscales, principalmente la tesorería de Buenos Aires, pero también el Cabildo de Santa Fe y otras tesorerías regionales. El principal insumo documental que sustenta nuestra indagación lo constituyen los libros contables -mayores y manuales- de la caja de Santa Fe, pero también los libros mayores de la caja de Buenos Aires y los libros auxiliares de recaudación del ramo conocido como "arbitrios de Santa Fe", sobre el que nos explayaremos más adelante.

La caja real de Santa Fe y su jurisdicción

La jurisdicción tributaria a cargo de la caja de Santa Fe incluía la provincia homónima, así como los territorios comprendidos por las misiones jesuítico-guaraníes, Corrientes y los entre ríos. Integraba, junto a la Banda Oriental, Río Grande, el Paraguay, Buenos Aires y su hinterland, una región cuya dinámica económica y demográfica se había acelerado durante el siglo XVIII. Durante las últimas décadas de la centuria el crecimiento de producciones agrarias locales y circuitos mercantiles, facilitado por la existencia de diversas arterias fluviales, alimentaron el comercio interregional y lo vincularon cada vez más intensamente con redes comerciales atlánticas. Los ríos Paraguay, Paraná y Uruguay condensaban el grueso del tráfico mercantil que atravesaba el litoral vinculando sitios dispares como Asunción, el sur riograndense, los pueblos de misiones, Corrientes, Santa Fe, Rosario, Paraná y Arroyo

[15] Decimos "aceleración" dado que la historiografía ha demostrado ya que el reformismo borbón en materia fiscal data de la primera mitad del siglo XVIII, en la península, pero también en su imperio americano. Ver Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ, "El reformismo fiscal de los borbones en Nueva España: entidades exactoras y contribuyentes", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 46(1), 2016, p. 99-108 y Anne DUBET, "El control del "ministro de hacienda" de Indias: el Marqués de Ensenada, las cuentas y las cajas americanas (1743-1754)", en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, núm. 25, 2016, p. 35-64.

de la China (luego Concepción del Uruguay) con el Río de la Plata en general y con los puertos de Colonia del Sacramento, Buenos Aires y Montevideo en particular.[16]

El influjo de las guerras europeas durante el siglo XVIII devino ineluctable en una América meridional donde España y Portugal compartían posesiones imperiales cuyos límites aparecían borrosos. El Tratado de Madrid de 1750 y sus consecuentes modificaciones fronterizas americanas[17] determinaron un auge de la conflictividad en la región paraguayo-misionera que se condensó en la guerra guaranítica, pero lejos estuvo de culminar allí.[18] La mayor atención militar que ambas Coronas dispensaron a sus fronteras más australes se acentuó en el marco de la *Guerra de los Siete años*, traduciéndose en avanzadas militares de uno y otro imperio que atravesaron los pueblos de misiones, río grande, la banda oriental y el Paraguay.[19] Recién en 1777 pareció encontrarse un relativo -aunque tenso- equilibrio de fuerzas, tras la firma del tratado de San Ildefonso. No obstante, el albor del siglo XIX encontraría en alza, una vez más, las disputas fronterizas entre Portugal y España: en el marco del desarrollo americano de la llamada "guerra de las naranjas", los siete pueblos de misiones situados al este del río Uruguay pasaron, *manu militari* mediante, a control de la Corona portuguesa.[20]

La decadencia económica que para las economías misioneras trajo aparejadas la guerra y posterior expulsión de la orden jesuita de territorios españoles en 1767, no logró ser contrapesada por las administraciones civiles que tomaron a su cargo los pueblos guaraníes.[21] Dicha dinámica alimentó movimientos poblacionales centrífugos hacia lugares hasta entonces débilmente habitados, lo cual se conjugó con los intereses de las autoridades por consolidar asentamientos estables en las fronteras. Todo esto alimentó una reconfiguración del asentamiento poblacional de la región que devino en

[16] María Inés MORAES, "Crecimiento del litoral rioplatense colonial y decadencia misionera: un análisis desde la ganadería", En Revista *Investigaciones de Historia Económica*, núm. 9., 2007, p. 11-44; Fernando JUMAR, "La región Río de la Plata y su complejo portuario durante el Antiguo Régimen" en Raúl FRADKIN (dir.) *Historia de la provincia de Buenos Aires. Tomo 2. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Edhasa, 2012; Maximiliano CAMARDA "La región Río de la Plata y el comercio ultramarino durante las últimas décadas del siglo XVIII: actores, circulación comercial y mercancías", *Tesis doctoral inédita*, La Plata, UNLP, 2015.

[17] El Tratado de Permuta, firmado en Madrid, estableció la cesión de los pueblos de misiones jesuíticas de España a Portugal como contraparte del pasaje de Colonia del Sacramento a manos hispanas. Anulado en 1761, la demarcación fronteriza debía retrotraerse al Tratado de Tordesillas.

[18] Eduardo NEUMANN, "Episódios de rebeliao na frontera: a Guerra Guaranítica (1752-1756)", en Eduardo NEUMANN & Luiz GRIJÓ (orgs.) *O Continente em armas: uma história da guerra no sul do Brasil*, Río de Janeiro, Ed. Apicuri, 2010, pp. 21-44; Lía QUARLERI, "La guerra guaranítica (1753-1756). Política, representaciones e ideología", en Lorenz, Federico (comp.), *Guerras de la historia argentina*, Buenos Aires, 2015, p. 29-48.

[19] Luego de 1763, y aunque Colonia del Sacramento fue devuelta a Portugal, la región de Rio Grande continuó bajo control español hasta 1776, cuando fue recuperada por la avanzada militar del imperio lusitano al mando del general Böhm y Pinto Bandeira. La reacción española no se hizo esperar y motivó la expedición de Cevallos de 1777 que logró ocupar temporalmente la isla de Santa Catarina y recuperar Colonia del Sacramento, no obstante significar la anexión definitiva de Río Grande al imperio portugués. Fabio KÜHN, "Rivalidades ibéricas no sul da América portuguesa (1762-1801)", en Eduardo NEUMANN & Luiz GRIJÓ (orgs.) *O Continente em armas [...]*, ob. cit., p. 45-68; Pablo BIROLO, *Militarización y política en el Río de la Plata colonial*, Buenos Aires: Prometeo, 2015.

[20] Los pueblos de Borja, San Nicolás, San Luis, San Lorenzo, San Juan, San Ángel y San Miguel (Ver Figura N° 1). Sobre el desarrollo americano de la "guerra de las naranjas" a partir de 1801, puede consultarse Luis Alfonso LIMPO PÍRIZ, "Proyección americana de la Guerra de las Naranjas y Tratado de Badajoz". *Revista de estudios extremeños*, Vol. 57 (3), 2001, pp. 919-962.

[21] María Inés MORAES *"Crecimiento del litoral* […], ob. cit.

un impulso al crecimiento y consolidación de poblaciones en el territorio de los Entre Ríos y Maldonado del lado hispano, y en Sao Pedro de Río Grande, del lado lusitano.[22]

La creciente conflictividad fronteriza con Portugal y el mayor dinamismo económico del litoral rioplatense incidieron, en buena medida, en la mayor atención que la Corona hispana dispuso sobre la cuenca del Plata en la segunda mitad del XVIII, lo cual se tradujo en la necesidad de dotar de una gama de instituciones políticas y administrativas al espacio rioplatense. En materia fiscal, a la creación en 1767 de la Contaduría Mayor de Cuentas con sede en Buenos Aires, le siguió la fundación del Virreinato en 1776. La conversión de la Contaduría en Tribunal Mayor en 1780 implicó que todas las cuentas de hacienda regional, que antes tributaban su información al tribunal limeño, remitieran sus informes fiscales a la capital del novel virreinato. Asimismo, la experiencia de las intendencias a partir de 1782 conllevó la creación -efímera, pues concluyó en 1788- de la figura del Superintendente de Ejército y Real Hacienda, así como la más perdurable Junta Superior de Real Hacienda, que ejerció, junto al Tribunal Mayor, la potestad sobre asuntos fiscales del Virreinato hasta fines de la Colonia. [23]

Originada como sufragánea y por ende dependiente de la de Buenos Aires, hacia 1776 la caja de Santa Fe pasó a operar como caja real *propietaria*, es decir, a cargo de oficiales reales y ya no de tenientes delegados por los ministros de la capital.[24] Junto a las cajas de Paraguay, Buenos Aires y Montevideo-Maldonado, la configuración administrativo-tributaria santafecina buscaba cubrir y gravar la porción del espacio económico litoral-rioplatense del cual formaba parte. En pos de este objetivo, los núcleos poblacionales formados a orillas de las arterias fluviales que atravesaban la jurisdicción -principalmente el río Paraná- constituyeron sitios predilectos para la erección de oficinas fiscales.

[22] Nicolás BIANGARDI, *"Financiamiento y distribución* […], ob. cit.; César ROMÁN, *Monarquía Hispánica y fundaciones en Entre Ríos. Sobre los agentes políticos de antiguo régimen en las políticas de poblaciones. Fundación de las villas San Antonio de Gualeguay, Concepción del Uruguay y San José de Gualeguaychú, segunda mitad del siglo XVIII*. Córdoba: Lago Editora, 2016.

[23] Ricardo REES JONES, *El Superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783). Las reformas borbónicas en el Virreinato de Buenos Aires*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

[24] Fue nombrada "Caja Real propietaria e independiente de la de Buenos Aires; en virtud del Real decreto del 25 de agosto de 1774, inserto en la Real Cédula del 15 de septiembre del mismo año" *Archivo General de Indias* (AGI), documento N° 710. Citado en Oscar ENSINCK, *La Real Hacienda de Santa Fe*, Rosario: Universidad Católica de Rosario, 1984, p. 27.

Figura N° 1. Título "Región de la jurisdicción de la caja de Santa Fe"[25]

A mediados de la década del setenta la organización fiscal santafecina se componía por los oficiales a cargo -Tesorero y Contador- y los receptores de impuestos ubicados en diferentes receptorías: en la ciudad de Santa Fe, en la tesorería menor de Corrientes (a cargo de un Teniente Tesorero) y en las de Bajada del Paraná, Coronda, Rosario y los pueblos de Misiones guaraníes (inclusive los allende el río Uruguay, pertenecientes a la jurisdicción, como señalamos, hasta 1801). Hacia fines del período, y con el objeto de gravar un espacio económico que se hallaba en expansión, el entramado administrativo fiscal se había diversificado, habiéndose creado las receptorías de Goya y Esquina, en Corrientes sobre el río Paraná, así como una receptoría para los pueblos de las denominadas "tres villas entrerrianas": Concepción, Gualeguay y Gualeguaychú.

Los ingresos de la caja de Santa Fe

Para analizar la estructura de ingresos de la caja santafecina, en primer término, hemos ordenado la información presente en los libros contables (mayores y manuales) a fin de poder construir series que reflejen las recaudaciones reales y los gastos efectivos

[25] Autor: elaboración propia, 2018. 1875 x 2506 píxeles. Formato JPG. Incluye detalle de receptorías y pueblos de indios guaraníes.

de la hacienda regional. La organización de los recursos de las tesorerías de Real Hacienda se basaba en los ramos, organizados mediante el sistema de "cargo y data" o "debe y haber", según el año/período analizado. Es importante señalar aquí la diferencia entre esta forma de registrar la información y los conceptos de "ingreso" y "gasto". El *ingreso* hace referencia a un recurso que efectivamente acrecienta los caudales de la tesorería a través de un ramo -fuera en dinero recaudado o en especie-, en tanto el *gasto* remite a una erogación efectiva -por ejemplo, el pago de un salario-. En cambio, el *cargo* o el *haber* constituyen formas de registro contable que incluyen entradas de diverso tipo en cada ramo (fuera un remanente o existencia[26] de años anteriores, dinero recaudado, especies, deudas sin cobrar, fondos trasladados desde otros ramos, etc.). Algo similar ocurre con la *data* o *debe*: incluyen salidas en general, ya fuera por un gasto efectivo de la caja, pero también por préstamos y/o devoluciones de recursos a otros ramos de la tesorería, por envíos de fondos a otras jurisdicciones, por correcciones, entre otras operaciones. De aquí se desprende que tanto el *cargo* como la *data* incluían valores no asimilables a recaudaciones y gastos, por lo que es preciso examinar las cuentas detenidamente para evitar mal interpretar la información. [27]

Como señala la historiografía especializada, a partir de la reforma de Machado Fiesco en 1784 los ramos de la real hacienda se comenzaron a dividir en correspondientes a "masa común" o de "Real Hacienda en común", utilizados para afrontar los gastos locales; los "particulares", propiedad de la Corona y que tenían una finalidad específica; y los "ajenos", que eran gestionados por la Real Hacienda pero que no le pertenecían. Mientras los primeros eran de libre disponibilidad por parte de los oficiales de la tesorería, los otros dos no podían ser utilizados -en teoría- para gastos corrientes, sino que debían remitirse a sus propietarios. No obstante, ante coyunturas de mayores necesidades de recursos -como sucedió a fines del siglo XVIII- los oficiales reales de cada tesorería utilizaron el mecanismo de traspasos entre ramos para canalizar el dinero disponible hacia la *masa común* y utilizarlos para afrontar las erogaciones locales.[28]

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la información que presentamos a continuación constituye lo que hemos identificado como ingresos genuinos de la tesorería, sumado a *transferencias*[29] y *suplementos*[30] recibidos por la misma. Se han despejado entonces los valores que engrosan el cargo de cada ramo y que corresponden

[26] Las "existencias" eran el saldo a favor que existía en cada ramo al comenzar el año, y correspondían al excedente resultante del ejercicio anterior.

[27] Un pormenorizado análisis de los desafíos metodológicos que implica el examen del cargo y data a fin de identificar ingresos y gastos por ramo en Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ, *Corte de caja* […] ob. cit., pp. 9-20.

[28]Tal como ha destacado Amaral, estos traspasos entre ramos constituyeron un recurso común de financiamiento de la real hacienda, antes y después de 1784. El mecanismo suponía la devolución de estos fondos a los ramos de origen, durante el mismo año o subsiguientes. El resultado de esta operación implicaba el aumento del valor de los cargos y datas registrados en las fuentes. Samuel AMARAL, *"Las finanzas arcaicas"* […] ob. cit., pp. 381-436

[29] Por "transferencias" se designan a los fondos aportados por otras tesorerías, en general para equilibrar las cuentas de la caja.

[30] Por "suplementos" se contabilizan aportes de otras jurisdicciones fiscales que se utilizaban para obtener fondos en los ramos particulares. En el caso de Santa Fe correspondían a Bulas de cruzada y Boletos de indulto para su venta, a los aportes del estanco del tabaco y naipes, a fondos de temporalidades, y aportes recibidos en el ramo de "otras tesorerías". En general los recursos aportados por tabacos y naipes se ingresaban a través de este último ramo, por lo que hemos decidido contabilizarlo sólo en los estancos para evitar duplicaciones.

a operaciones contables: existencias, traslados de dinero entre ramos y deudas sin cobrar.

Gráfico N° 1. Ingresos por tipo de ramo/renta. Caja de Santa Fe 1778-1810[31]

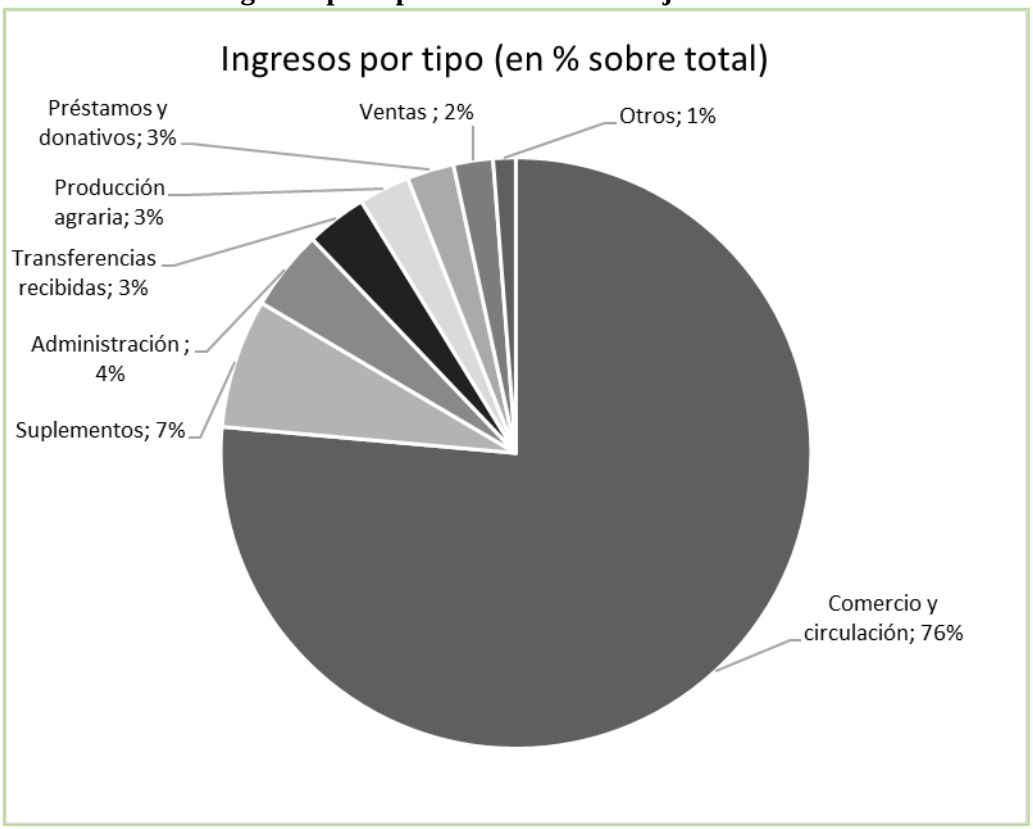

Una primera mirada sobre la estructura de ingresos de la caja de Santa Fe durante el período 1778-1810 permite apreciar la centralidad de los gravámenes que recaían sobre la actividad comercial. Alcabalas, derecho de pulperías, Sisa, guías y arbitrios conformaban el mayor caudal de ingresos para la tesorería regional, superando el 75%.[32] Como puede apreciarse en el gráfico N° 1, aparecían luego otras agrupaciones de ramos que correspondían a *suplementos*, pero que representaron apenas un 7% de entradas durante todo el período. Luego le siguieron los ingresos por descuentos a funcionarios administrativos y eclesiásticos (media anata, expolios, montes píos, inválidos, entre otros) y las transferencias recibidas desde otras jurisdicciones (tesorería de Córdoba, Caja de arbitrios de la ciudad de Santa Fe y Capilla de San Nicolás de los Arroyos). De cerca siguieron los *donativos* y *préstamos* de particulares, así como los impuestos sobre actividades agrícolas (reales novenos) y los dividendos por ventas (de

[31] Fuente: elaboración propia en base a Archivo General de la Nación Argentina (en adelante AGN), Sala XIII, libros mayores y manuales de hacienda de Santa Fe (1778-1810) Legajos 09-03-05, 09-03-06, 09-03-07, 09-04-01, 09-04-02, 09-04-03, 09-04-04, 09-04-05, 09-04-06, 09-04-07, 09-05-01, 09-05-02, 09-05-03, 09-05-04, 09-05-05, 09-05-06, 09-06-01, 09-06-02, 09-06-03, 09-06-04, 09-06-05. También consultamos los documentos relativos al ramo de arbitrios de Santa Fe: AGN, Sala XIII, Propios y arbitrios de Santa Fe 1777-1790, legajo 31-04-05 y AGN, Sala IX, Propios y arbitrios de Santa Fe 1802-1808, legajo 3-10-05.

[32] Aún si no tomáramos en cuenta los ingresos recibidos desde el fondo de arbitrios de Buenos Aires (264.731 pesos, ver cuadro siguiente) el peso de los gravámenes al comercio seguiría siendo significativo, alcanzando un 67%. Los suplementos alcanzarían un 9%, la administración un 6%, en tanto transferencias y producción agraria un 4% cada una.

tierras, de papel sellado, y "aprovechamientos"[33]). Finalmente, un subconjunto de ramos que apenas aportaron el 1% sobre el total (tributos, bienes de difuntos, alhajas en depósito y redención de cautivos).

Es decir que la circulación de mercancías no sólo constituía un renglón principal para la economía regional, sino que los impuestos que recaían sobre ella eran fundamentales para la tesorería de Santa Fe, representando ¾ partes de los fondos de caja. El cuadro N° 1 permite apreciar el aporte individual de cada ramo sobre el total de ingresos, mostrando la centralidad de los *arbitrios de Santa Fe* (32%), a través de las dos formas en que el mismo fue cobrado: en el puerto de Santa Fe y en el puerto de las Conchas -jurisdicción de Buenos Aires-. Mientras que alcabalas y sisa representaron un 20 y 18 % cada una, los derechos por pulperías alcanzaron un 5% del total. También se consigna el período o año durante el cual cada gravamen fue recepcionado, así como su pertenencia al tipo de ramo de la real hacienda (masa común, particulares y ajenos).

El "arbitrio de Santa Fe" fue instaurado en 1726, tras reiteradas solicitudes del Cabildo de esa ciudad, y recaía sobre la comercialización de yerba, azúcar y algodón. Perteneciente a la jurisdicción del Ayuntamiento, su recaudación debía utilizarse para sufragar los gastos de frontera. Desde 1743, además, se declaró "puerto preciso" a Santa Fe, obligando a las embarcaciones mercantes que circulaban desde el Paraguay hacia Buenos Aires a atracar en aquel punto para hacer frente al pago del arbitrio y de la sisa o "nuevo impuesto".[34] Sin embargo, en 1780 el Virrey Vértiz eliminó esta obligación y el gravamen podía abonarse en dos sitios: en el puerto de Santa Fe o en el de Las Conchas -actual Tigre-, en la jurisdicción de Buenos Aires:

> "…se declara por providencia interina, q^{e} permaneziendo el dho de arbitrios, su exacción, con arreglo a la R^{l} Cedula de diez y ocho de Agosto de mil setezientos veinte y seis cese desde luego el preciso arribo a la ciudad de Sta Fee ordenado por otra de primero de Abril de mil setezientos quarenta y tres: y en consecuencia de esta interina declaratoria se permite a todos los comerciantes, q^{e} navegan los frutos de la Prov^{a} del Paraguay por el Río Paraná, q^{e} los puedan librem^{te} conducir hasta estos puertos de las Conchas o Riachuelo, sin tocar en el de Sta Fee, satisfaciendo en esta Ciu.^{d} de Buen.^{s} Ayr.^{s} los correspondientes dhos…"[35]

Dado que gran parte de las embarcaciones dejaron de hacer escala en Santa Fe, los fondos recabados en la capital pasaron a conformar el grueso de la recaudación, depositándose en la caja principal del Virreinato y permaneciendo allí hasta que fueran girados a la caja de la ciudad de Santa Fe, a través de la Real Hacienda.[36]

---

[33] El ramo de "aprovechamientos" consistía en fondos ingresados por venta de mercancías. En el caso de Santa Fe, estos ingresos remitían en casi su totalidad a lienzos, telas y arrobas de algodón que provenían del territorio de misiones y la caja los remataba en pública subasta para hacerse del dinero.

[34] En 1726, tras varios pedidos de la ciudad de Santa Fe para que se le otorgasen recursos, por Real Cédula del 18 de agosto el Rey le otorgó el beneficio de cobrar arbitrios. En tanto, por Real Cédula del 13 de abril de 1743 se estableció el "arribo preciso" al puerto de Santa Fe de las embarcaciones provenientes del Paraguay, con el fin de abonar allí el arbitrio de la ciudad. Ver Alejandro DAMIANOVICH, "El puerto preciso de Santa Fe y la dirección de los flujos del comercio interno rioplatense (Siglos XVII y XVIII)". En *Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos*, núm. LXIV, 2004, p. 9-44.

[35] Decreto del Virrey Vértiz y Salcedo, 13-IV-1780. Copia en *Actas del Cabildo de Santa Fe*, 3-VIII-1780, folio N° 20 y 20v. (Disponibles en https://www.santafe.gob.ar/actascabildo).

[36] El propio Cabildo santafecino era el encargado de nombrar a ambos receptores. En 1786, según el reglamento de arbitrios elaborado ese año, se estimaba que la recaudación en Santa Fe superaba los $

Como dejan entrever las cifras del cuadro N° 1, el principal ingreso de la Hacienda santafecina -el fondo de arbitrios- en realidad no le pertenecía (era del Cabildo) y era manejado por los oficiales de hacienda de la capital, quienes disponían cuándo y cómo enviar los recursos hacia la real hacienda santafecina. Esta situación se mantuvo entre 1792 y 1807, año en el cual el ramo finalmente se colocó bajo jurisdicción de la Real Hacienda de Santa Fe y su recaudación pasó a manos de los oficiales de la tesorería regional. Entre 1807 y 1810 se recaudaron los casi 48 mil pesos que figuran en el ramo "arbitrios de Santa Fe" y que aportaron un 5% del total.

Entre los restantes ingresos, cabe destacar los aportes desde el estanco de tabacos y naipes, que alcanzaron un 4% sobre el total y se caracterizaron por su regularidad entre 1785 y 1810.[37] Luego siguieron en importancia las transferencias recibidas, que sumaron más de 32 mil pesos, aunque se concentraron en la última década (sumado el ramo de "otras tesorerías" conforman el total de transferencias en el gráfico N° 1).[38] Como ya señalamos, la producción agraria representó un 3% gracias a los reales novenos, que superaron los 27 mil pesos.

La venta de Bulas de Santa Cruzada alcanzó los 22 mil pesos, considerada como suplemento ya que el ingreso dependía del envío de dichas bulas desde la jurisdicción eclesiástica -el Obispado- de igual modo que los Boletos de indulto. Los "depósitos" -sumas de particulares e instituciones- significaron algo más de 15 mil pesos y un 2%. Los denominados "aportes de particulares" ascendieron a apenas a 5 mil pesos, fundamentalmente concentrados entre 1809 ($1.146 recabado por *Contribución patriótica*, una especie de donativo forzoso) y un significativo préstamo de Mariano Espeleta en 1810, quien había sido regidor del Cabildo ($4.120 sobre los cuales no hay especificaciones, por lo cual es probable que fuera un crédito sin interés a corto plazo).

4.700, en tanto en Buenos Aires alcanzaba los $18.000. Ver Oscar ENSINCK, *La Real Hacienda* […] ob. cit., p. 39.

[37] A partir de 1792 se utilizó la recaudación local de tabacos para evitar el traslado de fondos de arbitrios desde la capital. El mecanismo suponía la transferencia de la recaudación de tabacos a la caja santafecina, y el reintegro equivalente desde depósitos de arbitrios en Buenos Aires a la real renta de tabacos de la capital. Aquí hemos contabilizado sólo las sumas que efectivamente constituyeron suplementos desde tabacos y naipes para suplir gastos de la caja, sin tener en cuenta estas transferencias utilizadas para evitar el traslado físico del dinero.

[38] El reducido monto corresponde a una remisión desde la caja de Santiago del Estero, por el cobro de un gravamen realizado en esa jurisdicción.

Cuadro N° 1. Ingresos por ramo. Caja de Santa Fe 1778-1810[39]

Ramo	Monto	%	Período	Tipo
Arbitrios de Santa Fe (Bs As)	264.731	27%	1792-1810	Particulares
Arbitrios Santa Fe	47.927	5%	1807-1810	Particulares
Alcabala	194.638	20%	1778-1810	Masa común
Sisa	178.791	18%	1778-1810	Ajenos
Pulperías	51.455	5%	1778-1810	Masa común
Renta de naipes y tabacos	41.497	4%	1785-1810	Particulares
Transferencias recibidas	32.037	3%	1800-1806	Particulares
Reales novenos	27.221	3%	1778-1809	Particulares
Bulas y Cruzada	22.548	2%	1787-1810	Particulares
Depósitos	15.689	2%	1778-1810	Ajenos
Inválidos	14.623	2%	1785-1810	Ajenos
Venta de Papel sellado	12.397	1%	1778-1810	Masa común
Real Hacienda común	8.419	1%	1786-1810	Masa común
Aprovechamientos	7.067	1%	1785-1799	Masa común
Bienes de difuntos	7.012	1%	1786-1804	Ajenos
Aportado por particulares (inclu	5.372	1%	1805-1810	Particulares
Donativos	3.941	0,4%	1794-1810	Particulares
Vacantes mayores y menores	3.833	0,4%	1778-1809	Particulares
Guías	3.800	0,4%	1799-1810	Masa común
Monte pío ministros	3.706	0,4%	1785-1810	Ajenos
Boletos (producto)	3.579	0,4%	1795-1810	Particulares
Media annata	2.988	0,3%	1778-1810	Masa común
Alcances de cuenta	2.671	0,3%	1782-1805	Particulares
Monte pío militar	2.562	0,3%	1785-1810	Ajenos
Oficios	2.501	0,3%	1779-1797	Masa común
Efectos y alhajas en depósito	2.497	0,3%	1804-1810	Particulares
Tributos	1.949	0,2%	1779-1809	Masa común
Almirantazgo/Almojarifazgo/co	1.634	0,2%	1783-1786	Particulares
Venta de tierras	1.554	0,2%	1778-1810	Masa común
Mesadas, expolios y subsidios e	1.068	0,1%	1779-1799	Particulares
Temporalidades	952	0,1%	1805	Particulares
Redención de cautivos	632	0,1%	1806-1807	Particulares
Penas de cámara	373	0,04%	1786-1810	Ajenos
Otras tesorerías	372	0,04%	1787	Masa común
4% sueldos	203	0,02%	1795-1799	Particulares
Total	972.239	100%	1778-1810	

La venta de papel sellado (de uso oficial y para iniciar pedidos y trámites de particulares) aportó unos 12 mil pesos, mientras que el ramo de "real hacienda común" reunió unos 8 mil pesos fruto de diversas entradas.[40] Del resto, importa señalar que el

[39] Fuente: elaboración propia en base a documentación consultada, ver Gráfico N° 1.

[40] Entre las que se pueden destacar principalmente descuentos a funcionarios y pequeñas sumas recaudadas en tesorerías y receptorías menores de la jurisdicción sin especificar el ramo.

total de $3.941 correspondiente a los denominados "donativos voluntarios" se compuso en gran medida de pequeñas sumas cedidas al erario por funcionarios, militares y particulares (condonaciones de deudas). En tanto, los tributos correspondían a pequeñas sumas cobradas en el pueblo de indios de Itatí en Corrientes, entre 1779 y 1809, resaltando su continuidad durante todo el período antes que el volumen aportado (en general unos 66 pesos anuales).

Los ingresos y gastos de la caja

Del volumen total de fondos analizado, una parte significativa encontraba su origen en gravámenes cobrados en la propia jurisdicción santafecina, mientras que otros correspondían a recaudaciones originadas en diferentes jurisdicciones fiscales.

En el cuadro siguiente se detallan la recaudación y los gastos locales de la tesorería de Santa Fe. Por "locales" entendemos los ingresos por recaudación impositiva propia y captación de fondos por parte de la caja (préstamos, gravámenes extraordinarios) pero sin tomar en cuenta los recursos generados a partir de venta de suplementos recibidos de otras jurisdicciones (bulas y boletos), traspasos de fondos del estanco del tabaco o temporalidades, transferencias desde otras cajas, así como donativos voluntarios. Todos estos recursos serán considerados, en lo subsiguiente, como "externos", dado que su origen remite a otras jurisdicciones fiscales. Criterio similar con los gastos: se incluye todo lo pagado por cuenta de la tesorería con destino en la jurisdicción territorial de la caja santafecina, descontando todo aquello que no se considere erogación local, como los envíos a otras tesorerías/cajas, remesas, devoluciones de fondos, etc.[41] Se excluyen también en esta instancia del análisis las transferencias de fondos de arbitrios de Santa Fe (en los ingresos, los recibidos desde Buenos Aires y desde la caja del Cabildo. En los egresos, los girados hacia la caja de arbitrios de la ciudad de Santa Fe) los cuales se analizarán en detalle en los apartados siguientes.

El presentar los recursos de la caja de este modo permite apreciar la capacidad de la tesorería de afrontar sus gastos con los ingresos fruto de la presión fiscal sobre su jurisdicción (sin depender por ejemplo de los envíos de recaudaciones de arbitrios desde Buenos Aires) y permitiendo identificar durante qué períodos los ingresos y erogaciones locales aumentaron/decayeron, despejando los aportes o extracciones de fondos desde otras jurisdicciones. Teniendo en cuenta estas salvedades, en el cuadro N° 2 puede verse que la Real Hacienda de Santa Fe tendió a ser superavitaria hasta 1801, cuando registró el primer déficit. Hasta entonces el nivel de gastos se mantuvo en niveles lo suficientemente bajos como para asegurar el superávit. Sin embargo, a partir de 1799 se dio un crecimiento sostenido de los gastos, que se aceleró a medida que avanzó el siglo XIX y alcanzó un pico de más de 73 mil pesos durante 1806, sin dudas potenciado por la invasión inglesa a la capital virreinal y la movilización de hombres y recursos que su defensa implicó también para las tesorerías del interior. En este punto, el itinerario descrito por la tesorería santafecina muestra similitud con lo ocurrido con su par de

[41] Cabe una aclaración metodológica: respecto al gasto en tropas destinadas a otras jurisdicciones, se las consideró gasto local ya que la erogación correspondía al pago a militares y milicianos reclutados localmente, pero destinados en misión a otras latitudes -como ocurrió durante las invasiones inglesas de 1806/1807-.

Mendoza, exhibiendo tanto una multiplicación del gasto militar, así como el ingreso de refuerzos presupuestarios desde la caja de Córdoba: mientras a Cuyo se enviaron 30 mil pesos para "gastos de real servicio",[42] a la tesorería santafecina se transfirieron 16 mil pesos con los mismos fines. A su vez, desde la capilla de San Nicolás de los Arroyos, la real hacienda de Santa Fe recibió, por orden del Virrey, 8 mil pesos enviados con la misma finalidad.

Cuadro N° 2. Ingresos y egresos locales de la caja de Santa Fe, 1778-1810[43]

Año	Ingresos	Gastos	Saldo
1778	28.941	12.784,6	16.157
1779	21.759,1	13.381,2	8.378
1780	24.791,9	1.483,6	23.308
1781	12.515	1.476	11.039
1782	12.043	8.574	3.469
1783	9.260	955	8.305
1784	9.983	1.212	8.771
1785	15.363	10.771	4.592
1786	22.664	3.543	19.121
1787	18.698	3.754	14.944
1788	13.433	3.820	9.613
1789	19.058	4.643	14.415
1790	18.862	4.879	13.983
1791	16.319	5.840	10.479
1792	14.264	4.339	9.925
1793	12.780	4.794	7.986
1794	17.701	3.299	14.402
1795	16.362	4.721	11.641
1796	14.142	6.048	8.094
1797	18.367	5.713	12.654
1798	18.032	6.411	11.621
1799	16.436	8.266,4	8.170
1800	15.230	12.394	2.836
1801	13.698	25.986	-12.288
1802	12.185	28.938	-16.753
1803	18.011	33.082,7	-15.072
1804	19.783	32.938	-13.155
1805	21.494	51.813	-30.319
1806	24.947	73.213,6	-48.267
1807	30.414	33.875	-3.461
1808	25.824	19.538	6.286
1809	39.462	16.210	23.252
1810	42.602	44.208	-1.606

[42] Antonio GALARZA, "La pesada herencia tardo-colonial […], ob. cit. pp. 43.
[43] Fuente: elaboración propia en base a documentación consultada, ver gráfico N° 1.

La conjunción de este impulso de las erogaciones con el sostenimiento de los ingresos locales en valores relativamente bajos explica los importantes déficits que tuvo la caja entre 1801 y 1806. A partir de 1807 el gasto volvió sobre sus pasos y descendió paulatinamente hasta 1809, para retomar su tendencia alcista durante 1810 -y se continuaría luego-. Paralelamente, los ingresos internos se consolidaron al afectarse la recaudación de arbitrios de Santa Fe a la Real Hacienda regional -hasta entonces pertenecían a la caja de la ciudad-. Estos fondos se integraron como un "ramo ajeno" dentro de la estructura tributaria de la tesorería, lo que implicó un fuerte ingreso de recursos que coadyuvó al retorno del superávit en 1808 y 1809.

Puede afirmarse entonces que el hilo conductor de los déficits, tal como también permite apreciar la información del cuadro, estuvo determinado por el aumento de los gastos. Las cifras presentadas dejan entrever que los ejercicios fiscales fueron deficitarios cuando las erogaciones superaron los 20 mil pesos. ¿Cómo se distribuían esos gastos? En el gráfico siguiente se presentan las erogaciones agrupadas según su destino, destacándose particularmente las identificadas con finalidad militar, mientras que en un segundo escalón aparecen los destinados a la administración y en un lejano tercer puesto los agrupados como "ordinarios y extraordinarios" y luego el rubro "frontera".[44]

Gráfico N° 2. Gastos locales agrupados por tipo. Caja de Santa Fe 1778-1810[45]

Hasta entrado el siglo XIX el gasto militar se identificó casi en su totalidad con las erogaciones destinadas a la frontera suroeste del territorio santafecino (pago de blandengues y milicias, incluidas las raciones y los sueldos de los capellanes de los fuertes y el pago de salarios e insumos para la construcción de fortificaciones en 1778 y 1779). Este protagonismo del gasto militar orientado a la frontera con los indígenas comenzó a ser eclipsado a partir de 1801 por los gastos destinados a afrontar conflictos inter imperiales en la región, con Portugal primero (movilización de recursos por la

[44] Como se verá, buena parte de los gastos militares se destinaban a la frontera. Sin embargo, hemos optado por priorizar la impronta militar del gasto para su clasificación, dado que atender a su destino fronterizo significaría desdibujar el real peso que los insumos militares tuvieron sobre la caja [agradezco a los evaluadores anónimos el señalamiento de esta cuestión]. En "frontera" hemos incluido entonces los insumos que no tuvieron explícitamente una finalidad militar (por ejemplo, los destinados a promover el poblamiento y los pagos a curas de reducciones).

[45] Fuente: elaboración propia en base a documentación consultada, ver gráfico N° 1.

"guerra de las naranjas") y con Gran Bretaña después (invasiones al Río de la Plata en 1806 y 1807).[46] De este modo, a partir de 1801 las erogaciones militares de la caja protagonizaron un alza sostenida, que alcanzó su punto máximo durante 1806 al calor de las exigencias que la defensa de Buenos Aires generó para el conjunto del Virreinato rioplatense. De hecho, entre 1806 y 1807 se concentró el 27% del total de gastos militares de la hacienda santafecina, superando los 84 mil pesos sobre un total de 306 mil.

En cuanto a la frontera, la construcción de infraestructura para el establecimiento de las poblaciones de *India Muerta* y *Melincué* explica el grueso de estos gastos, principalmente fruto del pago a trabajadores (carpinteros, albañiles, ladrilleros, etc.) y por compra/traslado de insumos (maderas, leña, reses). Durante los años de 1778 y 1779 este impulso al poblamiento en el sur santafecino implicó un desembolso algo superior a los 15 mil pesos, lo que representó el 50% de los gastos considerados de "frontera" de todo el período bajo estudio. En los años posteriores, este tipo de gasto se mantuvo en niveles nulos o relativamente bajos, volviéndose regulares a partir de 1801 los registros de pagos a curas de diferentes reducciones en Santa Fe y Corrientes.

Los recursos considerados de "administración" se mostraron, en cambio, más continuos y predecibles, si bien se duplicaron a partir de 1800 -con alzas y bajas-. El grueso de este ítem estuvo representado por salarios de empleados de hacienda y del teniente gobernador de Santa Fe, cifras que en general oscilaban en torno a los 2.500 pesos anuales. Por último, los gastos agrupados en la categoría "ordinarios y extraordinarios" representaron cifras menores que, muchas veces, no superaron el millar de pesos. Su presencia fue particularmente importante durante 1785 (se otorgaron 5 mil pesos al Contador por gratificación extraordinaria) y 1800 (se pagaron más de 3.600 pesos a un albacea por "bienes de difuntos"). Dentro de los considerados "ordinarios", las sumas más regulares e importantes se pagaron a inválidos por el sistema de seguridad social que constituían los descuentos de monte pío a militares.

Los ingresos y egresos "externos" (de otras jurisdicciones)

Además de los recursos y erogaciones locales, como toda tesorería integrante del conjunto de la Real Hacienda del imperio español, la de Santa Fe recibía y transfería fondos desde y hacia otras jurisdicciones fiscales. Además de las ya mencionadas transferencias extraordinarias recibidas en 1806 para afrontar el incremento de gastos, la caja recibió suplementos de manera regular desde el estanco de naipes y, menos usualmente, desde tabacos.[47] También le fueron suplidos recursos de menor cuantía desde la administración de Temporalidades en 1804, así como desde la caja de arbitrios de la ciudad de Santa Fe se recibieron algunos montos menores. Pero sin dudas el volumen más significativo de transferencias de fondos fue el representado por los arbitrios de Santa Fe que se cobraban en el puerto de Las Conchas en Buenos Aires, y

[46] Las erogaciones militares con estos destinos se consideran "locales" debido a que se reclutaba tropa local que luego era enviada a diferentes misiones/tareas, podía ser en territorio de la propia jurisdicción o en aledaños (como ocurrió principalmente durante las invasiones inglesas).

[47] Los fondos aportados por el estanco del tabaco -consignados en el cuadro 3- corresponden a dinero suplido a la caja santafecina además de la correspondiente al dinero de recaudación de arbitrios de Buenos Aires, que se giraban desde la capital a través del fondo de tabacos.

se giraban a través del estanco del tabaco. Tal como consignamos en el cuadro N° 1, éstos alcanzaron la suma de 264.731 pesos, lo que representó el mayor ingreso en todo el período analizado. Estos fondos pertenecían en teoría al Cabildo, de modo que los oficiales de la caja de Buenos Aires utilizaban a la tesorería de Real Hacienda de Santa Fe como intermediaria necesaria para la llegada de estos recursos a su destino: la caja de arbitrios del Cabildo santafecino,[48] encargada de pagar el prest de blandengues y milicias de frontera. Explicaremos el mecanismo de transferencia de estos fondos -y sus implicancias- con mayor detalle en el apartado siguiente.

Cuadro N° 3. Suplementos y transferencias recibidas
Caja real de Santa Fe 1778-1810[49]

	Suplementos			Transferencias				Total
	Naipes	Tabacos	Temporalidades	caja arbitrios Cabildo Santa Fe	arbitrios Bs As	Córdoba	Capilla San Nicolás	
1785	190							190
1786	1.698							1.698
1787	851							851
1788	442							442
1789	995							995
1790	691							691
1791	666							666
1792	690				10.937			11.627
1793	-				12.335			12.335
1794	1.174				35.985			37.159
1795	160				8.300			8.460
1796	1.083				7.676			8.759
1797	853				12.640			13.493
1798	1.764				23.990			25.754
1799	610				-			610
1800	908			968	24.500			26.376
1801	495				17.000			17.495
1802	299				30.000			30.299
1803	922	161			13.000			14.083
1804	1.106	680	952		10.000			12.738
1805	1.675	7.386		3.200	14.099			26.360
1806	1.495	725		1.655	12.000	16.000	8.000	39.875
1807	1.744	7.054			19.969			28.767
1808	1.637				-			1.637
1809	1.692				10.300			11.992
1810	1.651			2.214	2.000			5.865
Total	25.491	16.006	952	8.037	264.731	16.000	8.000	339.217

[48] No obstante, los oficiales de real hacienda de Santa Fe poseían cierto control sobre estos fondos del Cabildo, dado que poseían llaves de la caja donde se resguardaba el dinero. Así queda registrado en las actas del Ayuntamiento en 1784 "Pedro José de Ballesteros, contador Mayor de propios y arbitrios, avisa que la Junta Superior de Hacienda, ha resuelto que las llaves del arca para depositar los caudales de Arbitrios existentes de la Real Caja de la capital, se entreguen 2 a los ministros de la Real Hacienda y la restante al Receptor, y que en ella se deposita el libro en que se asentarán todas las entradas y salidas sin perjuicio del que deberá llevar el último, para rendir cuentas a esta ciudad, y que estará rubricada por el Cabildo por otra del 12 de junio, Miguel Jerónimo Garmendia, por encargado del referido Contador, comunica que la dicha Junta, a instancias de los Ministros, ha resuelto que la llave designada al Receptor la custodiará el Súper Intendente". *Actas del Cabildo de Santa Fe*, sesión del 9-VIII-1784 (folios 124 v y 125). Disponibles en https://www.santafe.gob.ar/actascabildo

[49] Fuente: elaboración propia en base a fuentes consultadas (ver referencias en gráfico N° 1). No se consignan aquí los valores correspondientes a venta de bulas y producto de boletos, que completan el total de "suplementos" consignados en gráfico N° 1.

En el cuadro se detallan los valores suministrados a la tesorería real de Santa Fe desde diferentes jurisdicciones fiscales. Sin duda debido a una mayor necesidad de recursos para afrontar gastos crecientes, el período de mayor recepción de valores externos fue el lapso comprendido entre 1804 y 1807, no sólo por el volumen recibido ($107.740) sino especialmente por la multiplicidad de orígenes. Durante esos años no sólo aumentó lo aportado desde naipes, sino que el estanco del tabaco colaboró con sumas significativas, especialmente en 1805 y 1807. Además, al ya señalado aporte de temporalidades de 1804 -reintegrado al año siguiente-, se le sumó el dinero facilitado por la caja de arbitrios del Cabildo de Santa Fe, la cual desembolsó más de 4.800 pesos entre 1805 y 1806. Los aportes se tornan más relevantes si tenemos en cuenta que las mayores transferencias de fondos desde depósitos de arbitrios de Buenos Aires en realidad se realizaron en 1794, 1798, 1800 y 1802, siendo importantes los volúmenes girados desde la capital especialmente en 1807, pero no tan abultados como en los años mencionados.

Las remesas y los reintegros a la Real Hacienda de Buenos Aires

En el Río de la Plata, el sistema fiscal suponía el envío de los excedentes de cada tesorería regional del Virreinato hacia la situada en Buenos Aires, que obraba como tesorería general. Allí, una vez afrontados los gastos de administración y defensa, los saldos resultantes debían ser exportados a la metrópoli. Los borbones, especialmente durante el ultimo tercio del siglo XVIII, intentaron mejorar el funcionamiento y eficacia de este sistema. Por lo tanto, consideramos que evaluar el volumen de los envíos de excedentes desde las tesorerías regionales del interior virreinal hacia la capital permite caracterizar en qué medida los intentos centralizadores borbónicos tuvieron éxito, al menos en el plano tributario.

La información contenida en las cartas-cuentas de Santa Fe estipula que, para los años bajo análisis, sólo 49.903 pesos fueron enviados hacia la tesorería de la capital virreinal. Esta cifra contrasta con la obtenida a partir del examen de los libros de caja (mayores y manuales) de la caja de Santa Fe y de los libros mayores de la de Buenos Aires, es decir, sobre la base del análisis de un nivel de desagregación mayor de la información tributaria regional. Esta documentación muestra que en realidad la remisión de fondos hacia la capital ascendió a 206.544 pesos. Las diferencias son significativas, y permiten señalar que los resúmenes contables consignan sólo el 24% de lo realmente transferido por cuenta de la jurisdicción de la tesorería de Santa Fe hacia la de Buenos Aires. Aún si supusiéramos que el total consignado como salida en el ramo “otras tesorerías” en las cartas cuentas se hubiera girado en su totalidad a la capital (algo que no ocurrió) la cifra total ascendería a sólo 130.627 pesos, es decir apenas un 63% de lo realmente captado por la tesorería capitalina durante el lapso 1778-1810.

Para comprender la amplia diferencia entre uno y otro registro es preciso detallar algunos aspectos vinculados a la composición de las transferencias y modos en que se realizaron. En primer lugar, en los libros manuales de la caja santafecina, constan no sólo los envíos en calidad de remesa hacia la capital, sino también lo ingresado por las jurisdicciones menores directamente en la Aduana de Buenos Aires (los pueblos de misiones y las receptorías de las tres villas de Entre Ríos, principalmente). Las cartas-cuenta omiten esta información, que constituyó un aporte significativo de la región a las arcas de la Real Hacienda en la capital. Los resúmenes contables no dan cuenta de estos

volúmenes de fondos dado que el detalle de su ingreso en la Aduana -y de allí a la caja porteña- se consigna en el ramo del libro manual en cuestión ("pulperías", "alcabalas", "otras tesorerías", "cruzada", etc.).

Dada la irregularidad/alternancia con la que los receptores de los pueblos de Misiones y de los Entre Ríos ingresaron los fondos en Santa Fe o en la Aduana, hemos complementado la información contenida en los libros manuales de Santa Fe con la consulta a los libros mayores de la caja de Buenos Aires. De esta manera, hemos logrado identificar fondos de la jurisdicción cuyo envío a la capital no se consignan en la documentación de la tesorería santafecina: un ejemplo significativo lo constituye la importante cantidad de "donativos" ingresados directamente en la Aduana desde los pueblos de Misiones (La Candelaria, Mártires y San José, entre otros) especialmente durante el año 1801, cuando se transfirieron más de 5.600 pesos por este concepto. Es preciso señalar que el visitador Diego de la Vega consagró institucionalmente estos canales de transferencias hacia la capital que se desarrollaban en la práctica: en 1802 estableció una única receptoría general de alcabalas para los pueblos de indios guaraníes en misiones, creó las receptorías de Goya y Esquina en Corrientes (ver figura N° 1) y aprobó que las receptorías de los pueblos de Entre Ríos (Concepción, Gualeguay y Gualeguaychú) ingresaran sus recaudaciones directamente en la aduana de Buenos Aires. Estas medidas coadyuvaron a sostener y consolidar un flujo de fondos que, originado en la jurisdicción santafecina, no pasaba por las arcas de su tesorería regional.[50]

Gráfico N° 3. Transferencias a Tesorería General – Caja de Santa Fe 1778-1810[51]

[50] El accionar del visitador en el litoral rioplatense lo hemos seguido a través de su correspondencia. Ver AGN, Sala IX 26-5-4, *Correspondencia del Visitador Real Diego de la Vega*, folios Nº 21, 26, 49 y 87. En 1802 el receptor de alcabalas y pulperías de Entre Ríos, José de Sarrasqueta, solicitó ingresar su recaudación en la Aduana de Buenos Aires, pedido finalmente aprobado por de la Vega en septiembre de 1803. Ver AGN, Sala IX 26-5-4, expediente del 20-IX-1803, folio 106.

[51] Fuente: elaboración propia en base a documentación consultada caja de Santa Fe (ver referencias en gráfico N° 1) y AGN, Sala XIII, libros mayores caja de Buenos Aires 1790-1809, legajos 44-01-19, 44-02-01, 44-02-05, 44-02-09, 44-02-12, 44-03-01, 44-03-05, 44-03-08, 44-03-10, 44-03-13, 44-04-03, 44-04-04, 44-04-08, 44-04-11, 44-04-15, 44-04-19, 44-05-07, 44-05-14, 44-05-18, 44-05-21,44-05-26 y AGN, Sala III, libros mayores 1810 y 1811, 39-03-03 y 39-03-07.

En segundo lugar, las cartas cuentas no permiten identificar en su totalidad el envío de remesas a la tesorería general del Virreinato, como ocurrió durante los años 1778, 1779 y 1780, cuando los excedentes de los ramos de la tesorería santafecina se giraron directamente a la capital (traslado físico de los fondos). El problema que presentan las cartas contables es que incluyen estas transferencias en la "Data" del ramo "real hacienda en común", sin especificar destino ni diferenciando esas remisiones de otros gastos, como pago de tropas o sueldos de empleados de hacienda. Asimismo, para el año de 1802 tampoco dejan registro de los 22.973 pesos que, por orden del visitador real Diego de la Vega, se giraron desde Santa Fe a la tesorería de Real Hacienda en calidad de remesa (excedente de todos los ramos de la caja: comunes, particulares y ajenos).[52]

Los libros mayores y manuales también permiten registrar los envíos de recursos hacia otras jurisdicciones, efectuados por orden de la Hacienda de la capital. Así sucedió por ejemplo en 1782, cuando se destinaron 5.791 pesos a la compra de caballos y flete de tropas para su traslado hasta Lima, por orden superior del Intendente de Real Hacienda. Similar a lo acontecido en 1783 cuando parte de los saldos de caja ($ 2.254) se utilizaron para la compra de mulas, luego despachadas a la región del Paraguay. Por otra parte, en años como 1790, lo registrado en las cartas-cuenta supone que el envío de excedentes a Buenos Aires trepó hasta los 11.533 pesos, cuando en realidad esa suma se transfirió a la caja de arbitrios de la ciudad de Santa Fe, destinada a gastos de frontera. En realidad, lo transferido a la capital fue una suma algo menor, alcanzando los 10.359 pesos, compuesta por 643 pesos ingresados en la Aduana por recaudación de alcabalas de los pueblos de misiones, y por 9.716 pesos que la Real Hacienda de la capital obtuvo como reintegro desde el fondo de arbitrios de la ciudad de Santa Fe depositado en Buenos Aires.

Estos "reintegros" constituyeron el mecanismo más rápido y eficaz para que la Real Hacienda de la capital se hiciese con los saldos de la tesorería regional de Santa Fe. Mecanismo que no puede apreciarse en las cartas-cuentas y que es visible gracias al examen de los libros manuales (de caja de Santa Fe, de Caja de Buenos Aires, y de recaudación de arbitrios de Santa Fe). A partir de este sistema de transferencia de fondos, la tesorería de Buenos Aires logró hacerse con algo más de 90 mil pesos, el importe más significativo del total de recursos que fueron finalmente transferidos (Gráfico N° 3).

Como señalamos anteriormente, los *arbitrios de Santa Fe* eran propiedad del Cabildo de esa ciudad y sus fondos se destinaban a solventar los gastos de frontera, especialmente al pago de *prest* de Blandengues. Dado que desde 1780 su recaudación se hallaba dividida entre los puertos de Santa Fe y Las Conchas, las sumas recaudadas en este último debían hacerse llegar a la caja de arbitrios santafecina. La forma en que esto ocurrió fue variando a través del período bajo estudio, pero el recurso más utilizado fue girar los fondos por intermedio de la tesorería de Real Hacienda de Santa Fe.

[52] Orden superior del 19-X-1802. La suma total incluía los saldos de Real Hacienda en común ($7.948), penas de cámara ($6), reales novenos ($2.911), cruzada ($1.591), expolios ($250), alcances de cuenta ($23), vacantes menores ($400), monte pío militar ($532) y de ministros ($956), inválidos ($21), bienes de difuntos ($9,6), sisa ($7.625,5), boletos ($283) y donativo voluntario ($417,4). Sobre la actuación de De la Vega en el Río de la Plata, puede consultarse María Concepción GAVIRA MÁRQUEZ, *"El Visitador General* […], ob. Cit. p. 90-118.

La transferencia comenzaba cuando la caja provincial santafecina traspasaba sus excedentes (que en teoría debían ser remitidos a la tesorería general) a la caja de arbitrios. Acto seguido, en la tesorería general de Buenos Aires, los oficiales de hacienda descontaban el monto equivalente del fondo de arbitrios recaudado en Las Conchas y que se hallaba en depósito en Buenos Aires -fondo que pertenecía al Cabildo santafecino-. Si bien durante algunos años los reintegros se retrasaron, en líneas generales eran operaciones que se saldaban dentro del año en curso, al cabo de unos pocos meses.[53]

La puesta en práctica de esta forma de transferir dinero entre ambas cajas suponía dos ventajas: en primer lugar, evitaba el traslado de dinero físico y sus costos/riesgos. Esto significaba una mayor velocidad en la llegada de los fondos a la caja de arbitrios santafecina que, en lugar de esperar el envío desde la capital, lo recibía directamente de la real hacienda provincial. Pero, sobre todo, permitía un mayor control de la caja de Buenos Aires sobre los fondos administrados por Santa Fe: a través de estos reintegros la caja porteña lograba hacerse de los saldos de la tesorería santafecina, puesto que no debía esperar la llegada de las remesas, sino que tomaba el dinero equivalente desde los depósitos de arbitrios. El desdoblamiento del cobro de arbitrios entre Santa Fe y Las Conchas constituyó entonces un factor clave, puesto que permitió a los oficiales de hacienda de la capital acceder a dinero tangible que pertenecía a la tesorería santafecina. El mecanismo de transferencia de recursos queda graficado en la siguiente figura, donde las flechas delgadas indican el sentido que debía seguir la remisión de los fondos, mientras que las flechas gruesas muestran cómo se realizaban las transferencias en la práctica a través de los reintegros.

Figura N° 2. Transferencias de fondos a través del mecanismo de reintegros a Real Hacienda[54]

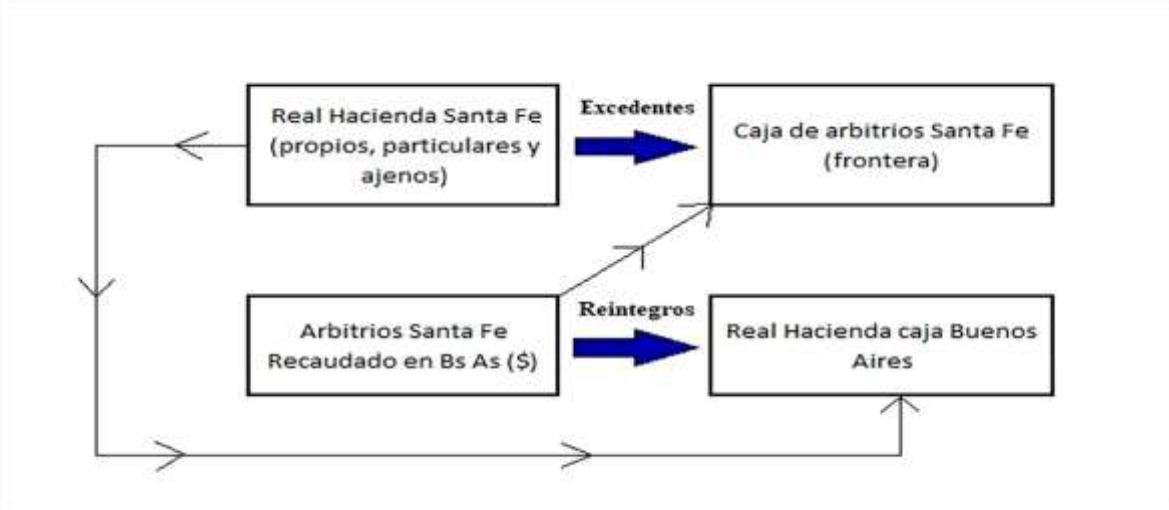

[53] Por ejemplo, a principios de 1791 se trasladaron $642 del ramo de reales novenos, pertenecientes a la Real Hacienda de Santa Fe, hacia la caja de arbitrios de la ciudad, destinados finalmente al pago de prest del primer tercio del año a los blandengues de frontera. En noviembre del mismo año, se transfirieron $642 desde el fondo de arbitrios depositado en Buenos Aires hacia al ramo de reales novenos, perteneciente a la Real Hacienda de la caja de Buenos Aires. De esta forma, el dinero de reales novenos de la hacienda de Santa Fe se había trasladado a la Real Hacienda de la capital.
[54] Autor: elaboración propia, 2018. 3153 x 1378 píxeles. Formato PNG.

Mediante este mecanismo, la tesorería general de Buenos Aires obtuvo 90.509 pesos entre 1778 y 1810. Este valor es el resultado de la diferencia entre la totalidad de fondos enviados por la hacienda de Santa Fe a la caja de arbitrios del Cabildo (hasta 1807) suma que ascendió a 355.240 pesos, descontados los 264.731 pesos que ingresaron a la caja santafecina enviados desde Buenos Aires, por cuenta de la recaudación en el puerto de Las Conchas. Es decir que esos 90 mil pesos correspondían a los excedentes que la caja santafecina traspasó a la caja del Cabildo y que los oficiales de Buenos Aires obtuvieron descontándolo del fondo de arbitrios depositado en la capital.

La llegada de esos más de 264 mil pesos a Santa Fe tomó varios caminos, realizándose principalmente a través del estanco del tabaco y, en menor medida, mediante traslado de caudales y a través de adelantos de particulares, lo que se detalla a continuación.

Ingresos y salidas por cuenta de arbitrios del Cabildo: sostener la frontera imperial

Finalmente, resta describir el otro ítem significativo de ingresos-erogaciones *externos* de la caja de real hacienda de Santa Fe: los arbitrios. Mientras que, como vimos los $264.731 que recibió la tesorería regional entre 1792 y 1810 constituyeron su ingreso más significativo, las transferencias hacia la caja de arbitrios de la ciudad de Santa Fe significaron salidas por 355.240 pesos entre 1782 y 1807. Dinero que finalmente la caja del Cabildo destinó a compromisos de frontera, tal como estipulaban las reales ordenes de 1726 y 1743 que reglamentaban la creación del gravamen.

¿Cómo se hicieron llegar esos más de 264 mil pesos desde la capital hasta la jurisdicción santafecina? Hasta 1792 la caja real de Santa Fe no registra ingresos de arbitrios desde Buenos Aires. A partir entonces, y según se estipuló por orden superior, se comenzaron a enviar recursos desde del fondo de arbitrios de la capital a través de la renta del tabaco. El mecanismo era similar al de los reintegros: la administración de tabacos de Santa Fe transfería su recaudación a la Caja de Real Hacienda provincial (los fondos ingresaban al ramo "depósitos") y de ahí debían trasladarse a la caja de arbitrios del Cabildo santafecino. Luego, desde el fondo de depósitos de arbitrios en Buenos Aires se reintegraba el dinero equivalente a la administración de tabacos de la capital. Así daban cuenta del funcionamiento de esta práctica los administradores del estanco del tabaco en Santa Fe a comienzos de 1792:

> "…por otra disposición q^{e} la dha Dirección tuvo a bien comunicarnos en 13 de marzo del año próximo pasado está prevenido, q^{e} en cada seis meses embiemos puntualm.^{te} los enseres de caudales de esta Administraz.^{n} [del estanco del Tabaco] como se verificará con el reintegro, q^{e} en virtud de otras sup.^{res} ordenes de la Super Intend^{a} deberán hazer los Sres Mitros de la Thersor^{a} Genl de Buenos Ayres por cuenta de los productos de el ramo de arbitrios de esta ciudad, que tienen en depósito…"[55]

[55] AGN, Sala XIII, 09-04-05. *Libro manual de arbitrios de Santa Fe*, 1792, folio Nº 2.

Figura N° 3. Transferencias de fondos a través del estanco del Tabaco[56]

La utilización de las recaudaciones de tabacos actuó como complemento antes que como reemplazo de los reintegros a través de los ramos de hacienda, ya que ambas formas de transferencias de fondos convivieron hasta la supresión de la caja de arbitrios en 1807. Sólo durante 1801, 1802 y 1803 no se registraron reintegros desde el fondo de arbitrios en Buenos Aires a la real hacienda de la capital. Esto se debió a que, durante esos tres años, la recaudación en Las Conchas se hizo llegar a Santa Fe a través del estanco del tabaco y mediante el traslado físico del dinero.[57] La conducción de caudales tuvo lugar durante 1802, 1807 ($11.593 a través del tesorero Rafael Martínez), 1809 ($10.300 vía el capitán de Fragata José Posadas) y 1810 ($ 2.000 a través de Juan Larramendi). En tanto en 1806 y 1807 también se realizaron transferencias a través de terceros.[58]

Finalmente, en 1807, la caja de arbitrios del Cabildo pasó a manos de la Real Hacienda y se integró en la estructura de la tesorería de Santa Fe como un ramo "ajeno". Se eliminaron las receptorías y su recaudación quedó a cargo de la Hacienda real, tanto en Santa Fe como en Buenos Aires.[59] Es decir que a partir de entonces los excedentes de la hacienda de Santa Fe que antes se trasladaban a la caja de arbitrios, comenzaron a transferirse a un ramo de la propia tesorería. Esto implicó una capitalización de la caja santafecina, que continuó recibiendo fondos de arbitrios desde Buenos Aires a través del estanco del tabaco, pero sin necesidad de transferir el dinero a otra jurisdicción fiscal -el Cabildo-. Como contrapartida, todos los gastos de frontera, otrora compartidos con el Ayuntamiento, quedaron a su cargo. El resultado fue un incremento del volumen de fondos manejado por la tesorería regional.

[56] Autor: elaboración propia, 2018. 3153 x 1378 píxeles. Formato PNG

[57] En 1801 $17 mil vía tabacos, en 1802 $5.565 vía tabacos y $24.400 se trasladaron físicamente, en 1803 $13 mil vía tabacos.

[58] 8 mil y 6 mil pesos respectivamente. Los prestamistas ingresaron el dinero en la caja de Santa Fe y se les reintegró a sus agentes en Buenos Aires, del fondo de arbitrios en depósito

[59] "…quiere [El Rey] que dicho ramo se administre en los propios términos que el municipal de Guerra de Buenos Ayres como propuso el tribunal de Cuentas por su igualdad en el objeto y fines de su imposición y que sus productos se recauden por las Aduanas y por los ministros de Santa Feé enterándose en las Caxas Reales para su distribución y pagos a que está afecto, suprimiéndose por consiguiente las receptorías de ambas ciudades…" Ver AGN, Sala IX, 03-10-05, *Propios y arbitrios de Santa Fe 1802-1808*, folio del 18-II-1808. Si bien la legislación data de comienzos 1808, las cuentas se reorganizaron a partir de la recaudación de 1807.

Este incremento del volumen de dinero en manos de los oficiales de hacienda de Santa Fe hacia finales del período colonial puede apreciarse en la evolución de los saldos líquidos de caja, que mostraron un fortalecimiento. El cambio en las formas de recaudación supuso que los fondos recaudados en el puerto de Santa Fe, que antes pertenecían a la caja de arbitrios del Cabildo, pasaran a engrosar desde 1807 las cuentas de la Real Hacienda santafecina. El resultado para la tesorería regional fue que sobre el final del período colonial no sólo creció el volumen de recursos sino también se incrementaron los saldos líquidos de caja. La evolución de éstos últimos para todo el período se reseña en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4. Saldos de caja (total y líquido)
Real Hacienda caja de Santa Fe 1778-1810[60]

Año	Saldo total	Líquido en caja	Año	Saldo total	Líquido en caja
1778	16.157,2	16.157,2	**1795**	31.845	20.445
1779	18.494,1	18.494,1	**1796**	28.972	19.585
1780	10.030,4	10.030	**1797**	27.272	9.830
1781	3.260	3.260	**1798**	48.763	32.588
1782	6.971	6.730,5	**1799**	33.469	28.272
1783	13.024	13.024	**1800**	42.849	42.849
1784	13.849	13.849	**1801**	59.001	33.444,5
1785	13.664	6.055	**1802**	29.686	21.044
1786	19.760	10.219	**1803**	26.717	15.327
1787	19.373	6.678	**1804**	33.570	11.080
1788	20.108	7.921	**1805**	13.457	7.390
1789	23.146	12.084	**1806**	9.386	3.417
1790	13.412	3.914	**1807**	32.009	5.959
1791	13.746	5.874	**1808**	43.666	8.043
1792	15.816	4.125	**1809**	67.825	19.686
1793	15.430	5.367	**1810**	86.059	31.383
1794	31.520	20.023			

El itinerario delineado por los saldos líquidos de caja se muestra irregular. Durante los primeros años de funcionamiento autónomo de la tesorería, los altibajos en la acumulación de recursos parecieron ser la norma. Así, a los aumentos de fondos de 1779, 1783-84, 1786 y 1789 le siguieron caídas.

Durante 1780-81, el descenso se debió a las remisiones de fondos hacia Buenos Aires (en 1780) y a la compra de trigo y su embarque a la capital en 1781, junto a caballos comprados y enviados a Lima. Entre 1785 y 1790, las transferencias hacia la caja de arbitrios de la ciudad aumentaron de modo significativo, explicándose los vaivenes en los saldos líquidos a partir de las oscilaciones en los ingresos. A partir de 1794 y hasta 1804 los saldos acumulados lograron sostenerse arriba de los cinco dígitos, con la única excepción del año 1797. Especialmente a fines del siglo XVIII y principios del XIX pareció tener lugar la mayor acumulación de recursos líquidos en la caja, de

[60] Fuente: elaboración propia en base a documentación consultada caja de Santa Fe (ver gráfico N° 1).

modo similar a lo sucedido en la tesorería regional de Mendoza durante el mismo período.[61]

Este camino de bonanza en el atesoramiento de fondos comenzó a desandarse a partir de 1801 cuando, como vimos anteriormente, el balance entre ingresos y egresos locales comenzó a arrojar saldos negativos. Durante 1801 el aumento de los gastos militares explica el comienzo del deterioro de las cuentas. En 1802, en cambio, la mencionada salida de más de 22 mil pesos en calidad de remesa, ordenada por el visitador Diego de la Vega, explica la continuidad de la caída de recursos acumulados. Entre 1803 y 1805 inclusive, el sostenimiento del gasto militar en niveles elevados drenó gran parte de los saldos, lo que se potenció durante 1806.

La presión que estas erogaciones efectuaron sobre el equilibrio presupuestario de la caja regional de Santa Fe llevó al menor nivel de tenencia de recursos líquidos a fines de un año, los 3.417 pesos registrados en diciembre de 1806.[62] A partir de allí comenzó a recuperarse lentamente el efectivo acumulado hasta 1810 inclusive (aunque durante 1811, fruto de los gastos de guerra, volvería a caer abruptamente, dejando sólo $1.050 en caudal efectivo[63])

Entonces, la relevancia de los gastos militares durante la década de 1800, así como las remesas enviadas a la capital, explican en buena medida esta "descapitalización" de la tesorería santafecina, acelerada en 1806. A partir de entonces, la recuperación de las cuentas se dio de forma paulatina, aumentando el líquido en la caja año tras año. Este fortalecimiento presupuestario tuvo que ver no sólo con el descenso de los gastos, sino como vimos con el aumento de los ingresos vía fondos de arbitrios recaudados en el puerto de Santa Fe que se integraron a la caja.[64] La recuperación de estos saldos hubiera sido aún más significativa de no haber primado urgencia en el adelantamiento de recursos a tropa, que incidió en morigerar el aumento de los excedentes líquidos. Lo que se conocía como "suplementos a buenas cuentas" (adelantos a tropa a través de los *habilitados*) representaban gran parte del "haber" a fines de cada ejercicio contable: de sólo sumar 2.443 pesos a fines de 1806, saltaron a 23.348 pesos en 1807, 29.276 a fines de 1808, 44.356 en 1809 y 46.125 pesos en 1810. De esta manera, la urgencia militar continuó mermando las disponibilidades de dinero de la caja a fin de cada año, que de otro modo hubieran crecido en forma mucho más significativa hacia fines del período colonial.

Conclusiones: La Real Hacienda Virreinal y un sistema aceitado de captación de recursos regionales

La información analizada permite destacar algunos aspectos centrales de la estructura tributaria de la caja de Santa Fe durante las últimas décadas coloniales. En primer término, cabe señalar la centralidad abrumadora de los ingresos por impuestos a la actividad comercial. Aunque este aspecto fue una constante de los recursos tributarios

[61] Ver Antonio GALARZA, "Recaudar en los confines […] ob. cit.
[62] Hasta ese año inclusive, las diferencias entre "saldo total" y "saldo líquido" se explican en mayor parte por las tenencias en "especies": bulas, boletos, papel sellado, alhajas en depósito, en tanto una menor proporción estaba representada por deudas por cobrar.
[63] Ver AGN, Sala XIII, 09-06-06, *libro manual caja de Santa Fe 1811*, folio 45v.
[64] Fueron $9.796 en 1807, $5.655 en 1808, $13.712 en 1809 y $12.909 en 1810.

de las cajas rioplatenses, donde los ingresos por alcabalas, por ejemplo, eran siempre significativos, el caso santafecino muestra un porcentaje relativamente elevado del aporte que este tipo de gravámenes representaba dentro del universo de ingresos locales, superando el 75% del total. En contraste, las entradas vinculadas a la producción agrícola y a la toma préstamos -de particulares, de instituciones- importantes en administraciones como la Real Hacienda de Mendoza, fueron notablemente reducidas.

En cuanto a las erogaciones, el ítem militar consumió la parte del león de los recursos. Teniendo en cuenta las salidas propias de la caja, las demandas para el sostenimiento de la frontera militar con los indígenas (raciones, construcción de fortines, haberes y prest de milicias y blandengues) representaron porciones importantes del gasto. Porcentaje que se elevaría mucho más si se tiene en cuenta que los traspasos a caja de arbitrios -originados en recursos recibidos desde la capital, pero también en excedentes de la propia administración- se destinaron en su totalidad al mismo renglón de erogaciones. El sostenimiento de la frontera sur imperial consumió gran parte de los recursos de las dos jurisdicciones tributarias de la región (Cabildo y Real Hacienda). Sin embargo, luego de 1801 el gasto militar se potenció, orientándose en mayor medida a sostener sendos conflictos bélicos con Portugal y Gran Bretaña, en el marco de una cada vez más acelerada militarización de la sociedad rioplatense. En cambio, los insumos destinados a administración se prorratearon de manera más equilibrada a lo largo de todo el período, destinados al pago de los pocos funcionarios de la región que pueden ser considerados como *burocracia*. Por último, una parte menor fue la representada por los gastos destinados a impulsar y sostener el poblamiento de la frontera sur, que se concentraron particularmente en los años 1778 y 1779.

Una cuestión central de nuestra investigación consistió en examinar la inserción de la tesorería regional de Santa Fe en la malla que constituía la Real Hacienda virreinal con epicentro en Buenos Aires, nexo caracterizado a partir de lo ocurrido con las transferencias de divisas y el sistema de reintegros de fondos de arbitrios. El examen de los libros mayores y manuales de caja permitió apreciar, en una primera instancia, la insolvencia de las cartas-cuentas para dilucidar de manera fehaciente los recursos que, originados en la jurisdicción fiscal santafecina, terminaron por conducirse hacia la tesorería general. La combinación de esa información con la consulta de los libros mayores de la caja porteña, así como de los libros manuales de recaudación de “arbitrios de Santa Fe” en el puerto de Las Conchas, permitió reconstruir de manera mucho más fidedigna el monto de salidas de fondos desde la jurisdicción de Santa Fe hacia la capital virreinal. Aunque no pueda afirmarse -aún- a ciencia cierta qué porcentaje de los recursos tributarios regionales captados por la real hacienda de Buenos Aires tuvieron como destino la metrópoli, sí queda en evidencia que la administración central de la hacienda virreinal logró atraer hacia sus arcas un volumen significativo de fondos provenientes de la jurisdicción santafecina (que comprendía su homónima, así como el territorio de las misiones, Corrientes y los entre ríos).

Un aspecto nodal que explica la capacidad de la caja de Buenos Aires de captar los excedentes santafecinos fue, sin dudas, el íntimo vínculo que compartían a partir de la forma que adoptó la recaudación de arbitrios de la ciudad de Santa Fe. El desdoblamiento de la recepción de este gravamen entre los puertos de Santa Fe y las Conchas, efectuado por mano del Virrey Vértiz en 1780, determinó que una buena porción de recursos pertenecientes al Cabildo de Santa Fe fuera gestionado por la Real Hacienda de Buenos Aires. Según analizamos en detalle, la forma que adoptó el sistema

de “reintegros”, que buscaba evitar un constante y peligroso traslado físico de caudales, no sólo permitió reducir riesgos y tiempos de envío propios de la conducción de importantes sumas de dinero, sino que también se constituyó en un mecanismo que los titulares de la tesorería de Buenos Aires utilizaron para la captación de excedentes. Así, en lugar de tener que esperar las remesas enviadas desde Santa Fe, se dispuso que desde la caja santafecina se transfiriesen parte de los saldos a la caja de arbitrios del Cabildo. De esta manera, las cajas de Real Hacienda actuaban como un conjunto, en donde la de Santa Fe transfería sus excedentes, mientras la de Buenos Aires obtenía los reintegros. Del total de recursos enviados por la jurisdicción santafecina a tesorería general, la mayor parte fue conducida mediante este sistema de reintegros.

La composición de los 206.544 pesos que finalmente alimentaron las arcas de la caja de Buenos Aires entre 1779 y 1810 evidencia, además, un aspecto singular. A diferencia de otras cajas regionales, donde la tesorería mayor de la jurisdicción (Mendoza en Cuyo, Salta en su homónima) canalizaba todos los recursos que salían con destino a la capital, la de Santa Fe pareció ser menos efectiva en constituirse como intermediario obligado entre sus jurisdicciones tributarias subordinadas y Buenos Aires (especialmente de la receptoría de los pueblos de misiones guaraníes y de las villas de los Entre Ríos). Es probable que una razón de peso que explique esta singularidad fuera la relativa proximidad de las receptorías -especialmente la de las villas entrerrianas- al puerto rioplatense. Pero también la existencia de jurisdicciones fiscales entrecruzadas o, al menos, no del todo delimitadas entre Santa Fe y Buenos Aires, debió operar como fuente de tensiones y conflictos entre los oficiales a cargo de ambas cajas. Esta particularidad incidió en la vehiculización más rápida de ciertas recaudaciones en dirección a la capital, tal como vimos ocurrió por ejemplo con los “donativos” durante 1801.

Comparando el monto de divisas que la jurisdicción aportó a la caja de Buenos Aires con lo enviado por otras administraciones fiscales del interior, Santa Fe parece haber participado con un mayor caudal que algunas de sus pares. Mientras Salta envió un promedio anual de $ 3.589 pesos en calidad de remesas entre 1784 y 1808, Mendoza giró $ 5.270 anuales entre 1779 y 1810, en tanto el promedio santafecino fue de $ 6.259 para el lapso 1778-1810. Pese a estos significativos aportes, cabe destacar, por último, que la tesorería santafecina no pareció tener que sobrellevar agobiantes problemas presupuestarios. Aún en los momentos de mayores apremios, como lo fue sin dudas la coyuntura de 1805-1806, logró acumular pequeños saldos líquidos en la caja sin recurrir al endeudamiento, como sí debió hacerlo su par de Mendoza. Pero si algo contribuyó a superar con holgura la presión de gastos militares en ascenso fue la posibilidad de hacerse con la recaudación de arbitrios del puerto de Santa Fe, puesta bajo su égida desde 1807. De este modo, la tesorería regional comenzó el período independiente -post mayo de 1810- no sólo con un mayor nivel de ingresos sino también con ejercicios superavitarios.

A nuestro entender, lo analizado anteriormente pone de relieve y reafirma la necesidad de profundizar en la indagación de los escenarios regionales para lograr conformar una nueva caracterización del funcionamiento de la Real hacienda. Como pudimos apreciar, la capacidad de los ministros de la capital de captar mayores fondos de las administraciones subalternas no estuvo dado -al menos, no únicamente- por una fuerte verticalidad y centralización que caracterizaran a la organización del sistema fiscal. En realidad -y aunque pueda parecer contradictorio- si existió una mayor

centralización en el manejo de los recursos fue posible gracias a la articulación de diferentes niveles y jurisdicciones de una fiscalidad que distaba de ser homogénea y, muchos menos, vertical. Así, por un lado, el manejo de los fondos pertenecientes al nivel tributario local (Cabildo de Santa Fe) fue fundamental para que la administración de hacienda virreinal (ministros de la caja de Buenos Aires) lograra captar buena parte de los excedentes de la fiscalidad regional (tesorería de Santa Fe). Pero también fue necesario un aceitado funcionamiento hacia el interior de la propia fiscalidad regia: aunque funcionaban de manera autónoma, la administración del estanco de tabacos y naipes y la real hacienda establecieron vínculos fundamentales a la hora de facilitar las transferencias de recursos, acelerando los tiempos de envío y evitando la necesidad de recurrir al traslado físico del dinero.

Por último, resta señalar que la comparación de lo analizado para el caso santafecino con otras cajas rioplatenses muestra divergencias a la vez que similitudes significativas, lo que habilita a afirmar que la articulación entre jurisdicciones y niveles fiscales adquirió particularidades regionales y temporales que es preciso identificar para lograr una caracterización fidedigna del funcionamiento fiscal.

Bibliografía

Samuel AMARAL, "Public expenditure financing in the colonial treasury: an analysis of the Real Caja de Buenos Aires accounts, 1789-1791". En *Hispanic American Historical Review*, 64/2, Durham, 1984, pp. 287-295.

Samuel AMARAL "Las finanzas arcaicas: la atención del déficit fiscal en la Real Caja de Buenos Aires, 1789-1811". En *Investigaciones y Ensayos*, núm. 60, 2014, pp. 381-436.

Nicolás BIANGARDI, "Financiamiento y distribución del gasto en la caja real de Maldonado (Río de la Plata) 1782-1806", en *América Latina en la Historia Económica*, vol. 23 (2), 2016, p. 7-35.

Pablo BIROLO, *Militarización y política en el Río de la Plata colonial*, Buenos Aires: Prometeo, 2015.

Maximiliano CAMARDA "La región Río de la Plata y el comercio ultramarino durante las últimas décadas del siglo XVIII: actores, circulación comercial y mercancías", *Tesis doctoral inédita*, La Plata, UNLP, 2015.

Alejandro DAMIANOVICH, "El puerto preciso de Santa Fe y la dirección de los flujos del comercio interno rioplatense (Siglos XVII y XVIII)". En *Revista de la Junta Provincial de Estudios Históricos*, núm. LXIV, 2004, p. 9-44.

Alberto DONOSO, "Estudio histórico de un intento de reforma en la contabilidad pública: la aplicación del método de la partida doble en las cajas reales de Indias (1784-1787)". En *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 26 (93), pp. 1045-1089.

Anne DUBET, "El control del "ministro de hacienda" de Indias: el Marqués de Ensenada, las cuentas y las cajas americanas (1743-1754)", en *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, núm. 25, 2016, p. 35-64.

Oscar ENSINCK, *La Real Hacienda de Santa Fe*, Rosario: Universidad Católica de Rosario, 1984.

Antonio GALARZA, "Recaudar en los confines del imperio: impuestos y remesas en la Caja Real de Mendoza (Río de la Plata) a fines del período colonial 1779-1810". En *Revista de Indias*, vol. 79 (276), 2019, pp. 459-496.

Antonio GALARZA, "La pesada herencia tardo-colonial. Cambios y continuidades en la estructura tributaria de la caja de Mendoza a fines de la colonia y comienzos del período independiente (1806-1818)". En *Revista de Historia Americana y Argentina*, vol. 53 (1), 2018, pp. 33-65.

María Concepción GAVIRA MÁRQUEZ, "El visitador general del Virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las cajas reales altoperuanas (1802)", en *América Latina en la Historia Económica*, vol. 23 (1), 2016, p. 90-118

Jorge GELMAN, *De mercachifle a gran comerciante: los caminos del ascenso en el Río de La Plata Colonial*, Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 1996.

Tulio HALPERÍN DONGHI, *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*, Buenos Aires, Ed. de Belgrano, 1982.

Alejandra IRIGOIN & Regina GRAFE, "The Spanish empire and its legacy: fiscal re-distribution and political conflict in colonial and post-colonial Spanish America", en *Working papers of the Global Economic History Network* (GEHN), núm. 23, 2006, pp. 1-63.

Alejandra IRIGOIN & Regina GRAFE, "Bargain for Absolutism: A Spanish path to Nation State and Empire building". En: *Discusion papers on Economic and Social History*, núm. 65, Oxford University, 2006, pp. 1-46.

Fernando JUMAR, "La región Río de la Plata y su complejo portuario durante el Antiguo Régimen" en Raúl FRADKIN (dir.) *Historia de la provincia de Buenos Aires. Tomo 2. De la conquista a la crisis de 1820*, Buenos Aires, Edhasa, 2012.

Herbert KLEIN "Resultados del estudio de las finanzas coloniales y su significado para la historia fiscal republicana en el siglo XIX", en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.) *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera República Federal Mexicana*. México, Colegio de Michoacán-Instituto Mora, 1998, pp. 317-352.

Herbert KLEIN, "Las finanzas Reales", en AA.VV., *Nueva Historia de la Nación Argentina. La Argentina en los siglos XVII y XVIII*, Tomo III, Buenos Aires, Planeta, 1999, p. 12-30.

Javier KRASELSKY, "Las corporaciones mercantiles de Buenos Aires y los préstamos y donativos graciosos, 1748-1806", En *Illes e Imperis*, núm. 18, 2016, p. 107-134.

Fabio KÜHN, "Rivalidades ibéricas no sul da América portuguesa (1762-1801)", en Eduardo NEUMANN & Luiz GRIJÓ (orgs.) *O Continente em armas […]*, ob. cit., p. 45-68.

Alfonso LIMPO PÍRIZ, "Proyección americana de la Guerra de las Naranjas y Tratado de Badajoz". *Revista de estudios extremeños*, Vol. 57 (3), 2001, pp. 919-962.

Carlos MARICHAL, "La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850", en Sandra KUNTZ (coord.) *Historia económica general de México. De la Colonia a nuestros días*. México: El Colegio de México, 2010, pp. 173-209.

Carlos MARICHAL y Carlos RODRÍGUEZ VENEGAS, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, FCE-El Colegio de México, 1999.

Carlos MARICHAL y Johanna VON GRAFENSTEIN (coord.) *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El colegio de México-Instituto Mora, 2012.

María Inés MORAES, "Crecimiento del litoral rioplatense colonial y decadencia misionera: un análisis desde la ganadería", En Revista *Investigaciones de Historia Económica*, núm. 9., 2007, p. 11-44.

Zacarías MOUTOUKIAS, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, CEAL, 1988.

Eduardo NEUMANN, "Episódios de rebeliao na frontera: a Guerra Guaranítica (1752-1756)", en Eduardo NEUMANN & Luiz GRIJÓ (orgs.) *O Continente em armas: uma história da guerra no sul do Brasil*, Río de Janeiro, Ed. Apicuri, 2010, pp. 21-44.

Antonio ORELLANA, "La partida doble en las cuentas del Virreinato del Río de la Plata, 1785-1787", *Tesis de licenciatura*, Universidad de Buenos Aires, 1996.

Lía QUARLERI, "La guerra guaranítica (1753-1756). Política, representaciones e ideología", en Lorenz, Federico (comp.), *Guerras de la historia argentina*, Buenos Aires, 2015, p. 29-48.

Ricardo REES JONES, *El Superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783). Las reformas borbónicas en el Virreinato de Buenos Aires*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

César ROMÁN, *Monarquía Hispánica y fundaciones en Entre Ríos. Sobre los agentes políticos de antiguo régimen en las políticas de poblaciones. Fundación de las villas San Antonio de Gualeguay, Concepción del Uruguay y San José de Gualeguaychú, segunda mitad del siglo XVIII*. Córdoba: Lago Editora, 2016.

Eduardo SAGUIER, "La conducción de los caudales de oro y plata como mecanismo de corrupción. El caso del situado asignado a Buenos Aires por las Cajas Reales de Potosí en el siglo XVIII", En *Historia*, núm. 24, 1989, p. 287-317.

Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ, *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los borbones (1720-1755)*. México, Instituto Mora, 2013.

Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ, "El reformismo fiscal de los borbones en Nueva España: entidades exactoras y contribuyentes", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. 46(1), 2016, p. 99-108.

José Manuel SERRANO ÁLVAREZ, "Apuntes para una metodología del gasto militar en Indias". En *Temas Americanistas*, núm. 15, 2002, pp. 75-89.

José Manuel SERRANO ÁLVAREZ, "Metodología en el análisis de las cajas reales: técnicas para estudios de la administración militar en el siglo XVIII". En: Juan José SÁNCHEZ y Lucía PROVENCIO (eds.) *El Mediterráneo y América*. Murcia: Editora Regional de Murcia, 2006, pp. 953-967.

John TEPASKE & Herbert KLEIN, *The royal treasuries of the Spanish empire in America*, 4 volumes, Durham, Duke University Press, 1982-1990

Martín WASSERMAN, "Real Situado y gestión patrimonial del recurso fiscal. Remesas para defensa del puerto de Buenos Aires en el siglo XVII" en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, actualización 2016. Disponible en: http://nuevomundo.revues.org/69317.

Alejandro WAYAR, "Las remesas fiscales intra-coloniales. Una aproximación desde las cajas del Tucumán. 1759-1808", en *V Jornadas uruguayas de Historia Económica*, noviembre 2011, p. 1-29

Eugenio Molero, Arcediano de Abeancos, promotor de las principales obras de la Catedral de Lugo en el primer tercio del siglo XVII*

Eugenio Molero, Archdeacon of Abeancos, promoter of the main works in Lugo's Cathedral in the first third of the 17th Century

Marcos Gerardo Calles Lombao
GI Iacobus - Universidade de Santiago de Compostela

Resumen: La investigación sobre la documentación conservada de las obras realizadas en el primer tercio del siglo XVII en la Catedral de Lugo, saca a la luz la figura de Eugenio Molero, Canónigo y Arcediano de Abeancos, que aparece en la gestión de la mayoría de los trabajos que acontecen en ese periodo temporal. La presente investigación profundiza tanto en su labor como fabriquero como en sus últimas voluntades, que nos permiten acometer una primera biografía de lo que es una de las principales figuras eclesiásticas dentro del panorama de los Cabildos gallegos de la primera mitad del siglo XVII. Su financiación en 1612 de la Capilla de San Eugenio es el punto de partida conocido de un Canónigo que dejó su sello en la arquitectura conservada de ese periodo en la ciudad de Lugo.

Palabras clave: Eugenio Molero, Diócesis de Lugo, Catedral de Lugo, Testamentos de Canónigos, Cabildo de la Catedral de Lugo.

Abstract: The research on the conserved documents of the works made in the first third of the 17th Century in Lugo´s Cathedral, shows the figure of Eugenio Molero, Canon and Archdeacon of Abeancos, who appears in the management of most of the works that happen in that temporary period. The present investigation deepens, both his job as Canon´s work responsible as in his last will, which allow us to undertake a first biography of one of the main ecclesiastical figures within the outlook of the Galician Council of Canons in the first half of the 17th Century. His financing in 1612 of the Saint Eugene´s Chapel is the well-known starting point, of a Canon who left his mark on the preserved architecture of that period in the city of Lugo.

Keywords: Eugenio Molero, Lugo´s Diocese, Lugo´s Cathedral, Canon´s wills, Lugo´s Cathedral Council of Canons.

* Artículo recibido el 1 de septiembre de 2019. Aceptado el 11 de diciembre.

Eugenio Molero, arcediano de Abeancos, promotor de las principales obras de la Catedral de Lugo en el primer tercio del siglo XVII

Introducción

El presente trabajo de investigación inédita tiene como objetivo sacar a la luz la figura de Eugenio Molero, Arcediano de Abeancos y Canónigo en la Catedral de Lugo durante el primer tercio del siglo XVII; los últimos datos localizados en los principales archivos lucenses han permitido comprobar el afán constructivo de este Canónigo que aparece presente, no sólo, en las principales obras del templo catedralicio, sino también de la propia ciudad. La muerte de este Arcediano, en agosto de 1630, coincide con un cese radical de las numerosas obras que se acometieron en la catedral desde 1611, no volviendo a manifestar una actividad constructiva semejante hasta la llegada del maestro Domingo Antonio de Andrade para la edificación de la Sacristía Mayor en 1678[1].

Afrontar la investigación de un Arcediano, y Canónigo de la Catedral de Lugo, anterior a 1669, tiene el hándicap de existir un número muy limitado de menciones a los mismos en las investigaciones históricas existentes hasta este momento; siendo la obra de referencia sobre el Cabildo lucense la realizada por Molejón Rañón en 2003[2], pero comenzando ésta en la fecha de inicio de la Ofrenda del Reino de Galicia al Santísimo Sacramento de la Catedral de Lugo, en ese año de 1669. El perfecto estado de conservación de la documentación almacenada en el Archivo de la Catedral de Lugo y el Archivo Histórico Provincial de Lugo, ha permitido localizar los principales documentos vinculados a la vida de esta Dignidad del Cabildo Lucense, destacando entre estos la escritura de la Capilla de San Eugenio, que ordenó fabricar para su sepultura, anexa a la Sacristía Mayor, o su testamento e inventario de bienes fechados de 1626.

La Diócesis de Lugo va a mostrar a lo largo del siglo XVII una marcada inestabilidad en el puesto de prelado, pudiendo contabilizar un total de dieciocho obispos distintos durante ese periodo temporal. El constante cambio de prelados al mando hizo que el Cabildo de la Catedral tuviese que establecer la sede vacante en un número notable de ocasiones, siendo en estos periodos temporales en los que las Dignidades, y Canónigos, tuvieron que dar un paso al frente para dirigir una Diócesis que se encontraba entre las más pobres del Reino de Castilla. Entre el primer obispo del siglo XVII, Pedro de Castro y Nero (1599-1603)[3], y el último, Fray Miguel de Fuentes (1685-1699), pasan por la Catedral de Lugo varios obispos que, en algún caso, no logran sobrevivir ni un mes, como ocurrió con Pedro de Rosales (†1642) o Juan del Águila, que tras su nombramiento para esta sede en 1633 no consigue llegar con vida a

[1] La primera construcción de Domingo de Andrade en la Catedral de Lugo se escritura el 5 de enero de 1678, y es la obra de la Sacristía Mayor. Miguel TAÍN GUZMAN, *Domingo de Andrade, maestro de obras de la catedral de Santiago (1639-1712)*, Sada, Edicións do Castro, 1998, p. 176.
[2] José MOLEJÓN RAÑÓN, *El cabildo catedralicio*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2003.
[3] Para la elaboración de los datos relativos a los prelados lucenses hemos consultado la obra de referencia sobre este tema: Antonio GARCÍA CONDE y Amador LÓPEZ VALCÁRCEL, *Episcopologio lucense*, Lugo, Fundación Caixa Galicia, 1991.

la ciudad de las murallas[4]; ante esta preocupante situación aparecen en el Cabildo toda una serie de Dignidades que, por su implicación en las obras de la Catedral, deben ser tenidos en cuenta, ya que gracias a sus aportaciones han conseguido que en la actualidad este templo católico gallego haya sido incluido, en 2015, en el Patrimonio Mundial de la UNESCO como bien asociado al *Camino del Norte de Santiago de Compostela*.

Construcciones en Lugo en el primer tercio del XVII

El edificio de la Catedral de Lugo va a sufrir, durante los siglos XVII y XVIII, una constante evolución que le va a permitir aumentar sus dimensiones tanto a lo ancho como a lo alto; tres fueron, a grosso modo, los periodos de mayor actividad constructiva[5]: el primer tercio del siglo XVII, con obras como el coro de Francisco de Moure, la Capilla de San Eugenio[6] de Gaspar de Arce Solórzano o el Retablo de San Froilán del maestro escultor Juan Martínez Baraona. El segundo periodo lo podemos fechar entre el inicio de la obra de la Sacristía Mayor, en 1678, y el fin de la Capilla de Nuestra Señora de los Ojos Grandes, en 1736; el último periodo, y el más importante, se puede fechar entre 1764 y el final del siglo XVIII, destacando sobremanera aquí la reconstrucción de la Capilla Mayor por parte de Carlos Lemaur así como la edificación de la nueva fachada principal, siguiendo los planos que Julián Sánchez Bort realizó el 14 de marzo de 1769.

Eugenio Molero va a situar su trascendental influencia en ese primer gran periodo constructivo, coincidiendo con otras grandes obras en la propia ciudad de Lugo: el remate del Colegio-Seminario de San Lorenzo[7], que mandó edificar el prelado Lorenzo Asensio de Otaduy (1591-1598), y el Hospital de San Bartolomé[8], ordenado por el prelado Alonso López Gallo (1613-1624), uno de los principales responsables del comienzo de la evolución de la basílica lucense tras haber solicitado el beneficio de Segundas Cuartas para la Fábrica en 1619[9]. Eugenio Molero aparece en la

[4] Falleció en Cuenca, donde fue enterrado en su catedral, antes de poder llegar a Lugo. (Antonio GARCÍA CONDE y Amador LÓPEZ VALCÁRCEL, *Episcopologio lucense* [...], op. cit., p. 377).

[5] Para consultar pormenorizadamente la actividad constructiva, y las obras de la Catedral de Lugo, en este periodo, recomendamos consultar: Manuel CHAMOSO LAMAS, *La catedral de Lugo*, Madrid, Editorial Everest, 1983; Adolfo DE ABEL VILELA, *Catedral*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009; Pablo OTERO-PIÑEYRO MASEDA, *La catedral de Lugo. Guía histórico-artística*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2005; Narciso PEINADO GÓMEZ, *La basílica lucense*, Lugo, Gráficas Gerardo Castro, 1947; Francisco VÁZQUEZ SACO, *La catedral de Lugo*, Santiago de Compostela, Bibliófilos Gallegos, 1953; Ramón YZQUIERDO PERRÍN, *Las catedrales de Galicia*, León, Edilesa, 2005.

[6] La Capilla de San Eugenio fue financiada por Eugenio Molero, contratando para ello a Gaspar de Arce Solórzano en enero de 1612. Ana Eulalia GOY DIZ, "Los trasmeranos en Galicia" en *Juan de Herrera y su influencia*, Camargo, Universidad de Cantabria, 1993, p. 156.

[7] Para mayor información de esta construcción, recomendamos consultar la investigación de referencia: Gonzalo FRAGA VÁZQUEZ, *El Seminario Diocesano de Lugo*, Lugo, Fundación Caixa Galicia, 1989.

[8] Para una detallada información de esta construcción, recomendamos consultar: María José REGUEIRO HORTAS, *El sueño de un Hospital: estudio de la arquitectura asistencial y los cuidados en Lugo (1621-1930)*, Tesis Doctoral inédita, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 94:107.

[9] "Y despues el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo Don Alonso Lopez Gallo reconociendo, que la dicha agregacion no era bastante para la manutencion, y decencia del Culto Divino, y demas (194 r-194 v) gastos de dicha Santa Yglesia, usando su autoridad, y jurisdiccion ordinaria, hizó un estatuto el año de mill seiscientos, y diez y nueve cum consensu capituli, en que aplicó, y agregó perpetuamente a la fabrica de dicha Santa Yglesia otra quarta parte de los frutos, y rentas de todos, y qualesquiera beneficios curados, y simples, capellanias, y demas rentas eclesiasticas del segundo año despues de cada una de las

documentación de las principales obras citadas financiando enteramente alguna, o dirigiendo otras, dejando además en su testamento una cuarta parte del mismo para la Fábrica del templo catedralicio, y otra cuarta parte para el hospital de pobres de San Bartolomé.

Protagonismo de Eugenio Molero en las obras y reformas

Las datos relativos a la biografía de Eugenio Molero son prácticamente inexistentes en la actualidad[10], es por ello necesario que para poder conocer algo de su vida hemos tenido que recurrir a documentos guardados en el Archivo de la Catedral de Lugo o el Archivo Histórico Provincial de Lugo, localización, por ejemplo, de su testamento: por estas últimas voluntades confirmamos que Eugenio Molero era Comisario del Santo Oficio de la Inquisición[11], Dignidad de Arcediano de Abeancos y además poseía una Canonjía; ocupando puestos como fabriquero o Vicario de Deán a lo largo de su amplia trayectoria en el Cabildo lucense[12]. Otro dato que muestra el testamento es su localidad natal: "y si muriere en la villa de Cañaberas donde soy natural o en la ciudad de Cuenca, o en su entorno" [13]; Cañaveras es un pueblo de la comunidad autónoma de Castilla la Mancha, situado en la provincia de Cuenca y ubicado en la conocida comarca de la Alcarria; esta pequeña población, que apenas alcanza los 300 habitantes en la actualidad, tiene el honor de ser la cuna de este Canónigo bienhechor de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Lugo.

Por sus últimas voluntades sabemos que tuvo un sobrino que lo acompañó en la ciudad de Lugo: "en la Capilla de San Eugenio sita junto a la Sacristia de la dicha Sancta Yglesia en la sepultura donde esta sepultado Eugenio Molero mi sobrino Canonigo que fue de la dicha Sancta Yglesia" [14]. Este documento además nos reporta el nombre de su hermana: Eugenia Molero, así como la hija de esta, Isabel Pérez Molero, ambas también vecinas de Cañaveras. Como era común, este Canónigo tuvo un tío vinculado a la Iglesia Católica, así lo afirma en el primer folio de su testamento: "en la sepultura donde esta enterrado mi tio Bartholome Molero clerigo"[15], siendo este enterrado en la Capilla Mayor de la Iglesia de San Martín en Cañaveras. Eugenio

vacantes, que hubiere per obitum, como tambien en las que hubiere por ascenso, dejacion, permuta, privacion, o de otra qualquiera suerte que vacaren dichas rentas eclesias segun consta mas largamente de dicho estatuto". Archivo de la Catedral de Lugo (en adelante ACL), Estante 20, Actas Capitulares Nº 14, ff. 194r-194v.

[10] Sin existir ningún tipo de trabajo monográfico sobre él, ni ningún estudio centrado en el Cabildo de la Catedral de Lugo de la primera mitad del siglo XVII, el nombre de Eugenio Molero aparece nombrado tanto en las constituciones sinodales de Diego Vela Becerril (Diego VELA BECERRIL, *Constituciones Sinodales del Obispado de Lugo*, Madrid, Imprenta de Juan González, 1632, p. 57) como en el *Argos Divina* del Canónigo Magistral Juan Pallares Gayoso (Juan PALLARES GAYOSO, *Argos Divina*, Santiago de Compostela, Imprenta Benito Antonio Frayz, 1700, p. 130).

[11] Además de ponerlo explícitamente al inicio de su testamento original, aparece citado como uno de los 16 comisarios del obispado de Lugo de esa época. Jaime CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia*, Madrid, Akal, 1982, p. 170.

[12] Podemos confirmar su presencia en el Cabildo, al menos, durante todo el siglo XVII hasta su fallecimiento en 1630 ya que aparece en el documento de la constitución del Colegio Seminario de San Lorenzo en 1599.

[13] Archivo Histórico Provincial de Lugo (en adelante AHPLu), *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, f. 249r.

[14] *Ibídem*, f. 249r.

[15] *Ibídem*, f. 249r.

Molero no era una persona excesivamente adinerada; la casa en la que vivía en Lugo la tenía alquilada a Miguel Álvarez Cardoso y Gondín, las 200 misas que deja dispuestas para sus honras están lejos de los números designados por otras Dignidades de la primera mitad del siglo XVII, como el propio Deán Juan Pardo Rivadeneira, que en su testamento de 1649[16] eleva a 1.000 el número de misas cantadas y rezadas.

No son extraños, en ningún caso, los Canónigos o Dignidades foráneos en los Cabildos gallegos; en el caso de Lugo nuestra propia investigación puede confirmar el caso de la Dignidad de Arcediano de Neira Martín González Ramírez de Arellano, originario de Manjarrés[17] (La Rioja) y que desde 1655 hasta 1779, con la defunción de Tomás Ramírez de Arellano, inició una de las sagas de Dignidades más relevantes de la Edad Moderna en la Diócesis lucense.

Eugenio Molero era Arcediano de Abeancos; esta Dignidad suponía el tercer escalafón dentro del Cabildo de la Catedral de Lugo, por detrás del Deán y el Chantre; compartiendo este privilegio con otros cinco Arcedianos[18]: Triacastela, Neira, Sarria, Deza y Dozón. El territorio de Abeancos se situaba en el límite oeste de la Diócesis, haciendo frontera con el Arzobispado de Santiago de Compostela al oeste y los territorios de Deza y Dozón, de la propia Diócesis lucense, al sur; entre sus localidades estaban San Salvador de Abeancos o Melide, por citar algún ejemplo.

Obras en la Catedral de Lugo: de la Capilla de San Eugenio al nuevo coro

Una obra que ha marcado, hasta ahora, el paso a la historia de este Canónigo natural de Cañaveras fue el financiar la edificación que supone el primer aumento de la Catedral de Lugo durante los siglos XVII y XVIII: la Capilla de San Eugenio; después llegaron reformas como el coro (1621-1630), la sacristía mayor (1678-1682), la sala capitular (1683-1688) o, ya en el siglo XVIII, el claustro (1708-1714), la Capilla de Nuestra Señora de los Ojos Grandes (1726-1736) o la construcción de la nueva fachada, a partir de 1769, que supuso el mayor aumento del edificio durante la Edad Moderna. El papel del Arcediano de Abeancos en la Capilla de San Eugenio, primera gran obra del siglo XVII, es descrito por el Canónigo Lectoral lucense, Juan Pallares Gayoso, de la siguiente manera:

> "Dentro de la sacrista ai una Capilla de boveda, dedicada al sancto Arçobispo de Toledo San Eugenio, y la fundó Don Eugenio Molero, Arcediano de Abeancos: sirve de sacristia menor"[19]

La documentación consultada, que incluye la escritura original[20], nos permite confirmar que el 25 de enero de 1612 Eugenio Molero contrató a Gaspar de Arce

[16] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Escribano Pedro Álvarez de Neira, 1647-1650*, Signatura: 170-00, ff. 401r: 408v.
[17] Podemos confirmar este dato por el testamento de Martín Ramírez de Arellano, Dignidad de Tesorero, que aporta el dato de que su tío, Martín González, fue cura de esa localidad, así como por localizar familiares suyos en localidades próximas, como Alesón o Sojuela, todas en La Rioja.
[18] Desde 1851, con el concordato firmado entre el Estado Español y la Santa Sede, se redujo en número de Arcedianos en Lugo a un sólo titular. (José MOLEJÓN RAÑÓN, *El Cabildo Lucense* [...], op. cit., p. 41).
[19] Juan PALLARES GAYOSO, *Argos Divina* [...], op. cit., p. 130.

Solórzano para "acer la sacristia nueba que esta el sitio della en lado de la sacristía de la catedral Yglesia desta ciudad entre la dicha sacristia y la casa donde vive Don Juan de Gayoso"[21]; Gaspar de Arce Solórzano[22] venía de trabajar meses antes en el lado norte de la misma catedral, uniendo las capillas de San Froilán y de los Reyes, para formar una única capilla que hoy recibe el nombre del Pilar. La Capilla de San Eugenio debía edificarse entre febrero de 1612 y finales de mayo de ese mismo año, entregando todo el material el Arcediano y pagando al maestro de cantería 1.050 reales. La descripción mostrada en la escritura, redactada ante el escribano lucense Juan Sanjurjo de Aguiar, muestra que esta debía ser de bóveda de ladrillo, el crucero mayor de cantería, quedando el suelo a nivel del de la antigua sacristía mayor. Sobre esta obra proponemos la hipótesis, sin haber podido localizar la escritura del mismo, que Eugenio Molero debió solicitar un retablo para esta estancia, siendo este de buena factura, ya que sirvió de modelo para la realización de posteriores retablos de la época, quedando prueba de ello en los contratos[23] del escultor Juan de la Flor Vaamonde: "del modo y traza del que está en la capilla de San Eugenio de la Santa Iglesia de Lugo, aunque más grande con quatro cajas de cima"[24].

Eugenio Molero fue el protagonista principal por parte del Cabildo de algunas de las mejores obras que se realizaron hasta su fallecimiento en 1630[25], pero además de ello aparece en los libros de Fábrica del archivo catedralicio, al menos en tres ocasiones, como Canónigo fabriquero: el primer periodo abarca desde el 11 de junio de 1602[26] hasta el 11 de junio 1607[27]; el segundo periodo se localiza temporalmente en la primera mitad del año 1611[28], registrándose un tercer periodo durante 12 meses, entre mediados del año 1617 y el 30 de junio de 1618[29]. El documento que estipula su segunda etapa como fabriquero se redacta el 29 de septiembre de 1612, siendo las cuentas dadas al obispo de Lugo Juan García de Valdemora (1603-1612):

[20] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Sanjurjo de Aguiar, 1612*, Signatura: 29-01, ff. 18r: 20r.
[21] *Ibídem*, f. 18r.
[22] Este maestro cantero era sobrino de Gaspar de Arce "*el Viejo*", maestro responsable de la construcción desde 1575 de la Torre de las Campanas de la Catedral de Lugo. (Ana Eulalia GOY DIZ, "Los trasmeranos en" [...], op. cit. , p. 150).
[23] Juan de la Flor alude a dos retablos suyos que se basan en el retablo de la Capilla de San Eugenio, el primero realizado en 1627, y el segundo en 1628. Pablo PÉREZ COSTANTI, *Diccionario de Artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI a XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1930, p. 213.
[24] Pablo PÉREZ COSTANTI, *Diccionario de Artistas [...]*, op. cit., p. 213.
[25] La primera obra en la que hemos podido localizar a Eugenio Molero es en diciembre de 1600, cuando le encomiendan hacer las rejas para las tres entradas de la nueva lonja que estaba construyendo el maestro trasmerano Juan de las Tijeras: "votaron y decretaron que se hagan rexas de hierro para las tres portadas de la lonxa y portada principal desta yglesia para que con ellas se autoricen la entrada de las cabalgaduras y lechones y se comete al Señor Deán y Canónigo Molero las agan hacer como mas convengan" (ACL, Estante 23, Actas Capitulares Nº 2, f. 601 r).
[26] "Fabricario y collector del scusado al Señor Eugenio Molero Arcediano de abeancos" (ACL, Estante 23, Actas Capitulares Nº 2, f. 704 v).
[27] En el año 1603 es elegido por el Cabildo para el puesto de fabriquero por espacio temporal de cuatro años: "y también los señores arriba dichos elixieron y nombraron por fabricario y colector al señor arcidiano de abeancos por cinco anos que corrieron dende san bernabe del ano de seiscientos y dos y entiendese que la fabrica es por quatro anos" (ACL, Estante 23, Actas Capitulares Nº 3, f. 8 r).
[28] ACL, Estante 18, Libro de Fábrica 1609-1637, f. 23r.
[29] ACL, Estante 18, Libro de Fábrica 1609-1637, f. 53r.

> "En la ciudad de Lugo a veinte y nuebe días del mes de setiembre de mill seiscientos y doce años ante su señoria Don Joan Garcia de Valdemora obispo y señor de la dicha ciudad del qonsejo de su magestad se tomo quenta a don Eugenio Molero Arcediano de Abeancos del tiempo que hiço oficio de fabriquero por orden del Cavildo que fue desde primero del mes de febrero del año de seiscientos y once asta primero de Abril del dicho año exclusive y desde primer de dicho mes de Abril en adelante a de dar quenta el Licenciado Don Miguel Garcia de Valdemora Thessorero"[30]

El tercer periodo como fabriquero se produce seis años después, ya con el nuevo prelado Alonso López Gallo, y tuvo una extensión de un año, tiempo habitual estipulado por este Cabildo, encontrándose entre las obras realizadas la remodelación del púlpito del lado del Evangelio así como los atriles para el Altar Mayor, obra toda ella de Amaro Paz[31]. El libro de Fábrica nos indica el lugar donde se reportaba la contabilidad de la Fábrica de la catedral:

> "En los Palacios de miraflores extramuros de la ciudad de lugo a seis dias del mes de febrero de mill e seiscientos y diez y nueve anos su señoría el señor don Alonso Lopez Gallo mi señor ovispo y señor de lugo del consejo de su magestad con asistencia de los señores Pedro Fernandez de Cavarcos, Juan Vazquez de Vaamonde Canonigos en la Catredal de la dicha ciudad, Votos Consultivos y nombrados por los señores Dean y Cavildo de la dicha catredal para tomar quentas al señor don Eugenio Molero Arçediano de Aveancos de un ano que a sido fabricario de la dicha catredal que comenzo a primero de Julio de seiscientos y diez y siete, fenezio postrero de Junio de seiscientos y diez y ocho asistiendo a las dichas quentas el dicho señor Arcediano"[32]

En 1614[33] se produce un hecho histórico en la Catedral de Lugo; el Cabildo consigue una reliquia[34] del santo local y patrón de la ciudad, San Froilán, que tras años de gestiones llega a la catedral de mano del Chantre Gabriel de Paz en abril del citado año. Este hecho va a provocar que para el aumento del culto de este trascendental santo de la Catedral de Lugo, se comisione el hacer un retablo nuevo para su capilla[35]. El 16 de enero de 1615 se escritura, ante el escribano Juan Fernández Sanjurjo, el contrato entre el maestro escultura Juan Martínez Baraona y el Cabildo de la Catedral, con el Deán Juan Pardo Rivadeneira, el Chantre Gabriel de Paz y Eugenio Molero a la cabeza. El documento detalla que se han de pagar 4.000 reales por el trabajo y que se deben seguir para ello las trazas que fueron seleccionadas y firmadas, entre otros, por el Arcediano de Abeancos: "quel dicho Juan Martinez escultor a de hacer un retablo en el altar y capilla del glorioso San Froylan ynclusa en esta Santa Iglesia Cathredal de la traza y modelo questa firmada de los dichos señores Dean y arcediano de abeancos"[36].

[30] ACL, Estante 18, Libro de Fábrica 1609-1637, f. 23r.
[31] ACL, Estante 18, Libro de Fábrica 1609-1637, f. 58r.
[32] ACL, Estante 18, Libro de Fábrica 1609-1637, f. 53r.
[33] "en Cabildo de 15 de Abril de 1614 se haze expresion de haverse recivido en el dia de San Hermenegildo la Riliquia de San Froylan que es un gueso de una Pierna de media vara de largo" (ACL, Estante 23, Índice de Actas Capitulares Nº3, f. 17 r).
[34] Tras años de consultas consiguen una tibia del cuerpo de San Froilán, patrón de Lugo y obispo de León, que se encontraba en el monasterio de Moreruela (Zamora).
[35] Ahora Capilla del Pilar; la Capilla de San Froilán actual se edificó a finales del siglo XVIII, obra de Miguel Ferro Caaveiro, siendo el retablo fabricado por Manuel de Luaces en la misma época.
[36] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Fernández Sanjurjo, 1615*, Signatura: 43-01, f. 118r.

La obra más importante que se realizó en este primer tercio del siglo XVII fue el coro de madera que el maestro Francisco de Moure construyó entre 1621 y 1630; la relevancia de esta obra en las ceremonias del Cabildo hizo que pusiesen todo el celo posible en que fuese la nueva "joya de la corona" de la catedral. Su localización en la zona central de la nave mayor, justo en frente del Santísimo Sacramento, siempre expuesto en la Capilla Mayor de este templo gallego, hacen del coro un lugar estratégico para el Cabildo. La obra del coro es considerada como uno de los trabajos del primer barroco gallego, siendo subvencionada por el obispo Alonso López Gallo[37], teniendo a Eugenio Molero como uno de los principales protagonistas en su gestión. Tras su comienzo en 1621[38], el diseño del coro va a sufrir una modificación, consistente en la supresión de las entradas por el medio, que va a ser escriturada en 1623 ante Juan Fernández Sanjurjo; el peso de esta gestión la va a llevar el Arcediano de Abeancos, actuando en primera persona en nombre del Cabildo:

> "presentes de la una parte Francisco de Moure maestro de escultura y de la otra Don Eugenio Molero Arcediano de Abeancos y Canonigo de la Santa Yglesia Cathredal desta ciudad en nombre del Dean y Cavildo de la dicha Santa Yglesia y el dicho Francisco de Moure dixo que por quanto el tenia tomado la obra del choro desta dicha Santa Yglesia de Lugo"[39]

Los trabajos del coro finalizaron con la firma de la última carta de pago en 1630[40], pero los sucesivos pagos indican que Eugenio Molero estaba muy al tanto de esta reforma ya que firma la carta de pago de Francisco de Moure redactada en 1624, acompañado en este caso del Canónigo Juan Vázquez de Vaamonde. La relevancia histórica del coro de madera de nogal de la Catedral de Lugo le ha llevado a ser protagonista de varias investigaciones monográficas[41], así como a ser el centro de atención de los fieles locales y los numerosos visitantes de esta iglesia, situada esta en pleno itinerario de la variante primitiva del Camino de Santiago.

La actividad constructiva continuó en el templo hasta 1630, pudiendo citar otras obras relevantes, como el trascoro de cantería del maestro trasmerano Simón de Monasterio o la reforma de los tres órganos de la catedral de Gaspar de Alazar Cornejo, ambas obras escrituradas en 1623 y donde aparece Eugenio Molero mencionado, siempre en un tercer lugar, tras el Deán Juan Pardo Rivadeneira y el Chantre, que en ese año era Gonzalo de Camba y Amoeyro.

---

[37] Ofrece inicialmente 2.000 ducados para hacer esta obra, de los 2.700 en que se tasa la misma, es por ello que aparece su escudo en el centro, encima de la silla episcopal (ACL, Estante 23, Actas Capitulares Nº 4, f. 50 r).

[38] ACL, Estante 23, Actas Capitulares Nº4, ff. 50r: 51r.

[39] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Fernández Sanjurjo, 1623*, Signatura: 46-03, f. 299r.

[40] "a francisco de moure trecientos reales con que se le acabo de pagar todo lo que se le debia de la obra del choro y todo lo demas que hiço de que dio carta de pago ante Pedro fole en otubre de 1630" (ACL, Estante 18, Libro de Fábrica 1609-1637, 152 v).

[41] Entre otras proponemos para su consulta: Adolfo DE ABEL VILELA, *El coro de la catedral*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009; Jesús GUERRA MOSQUERA, *El coro de la catedral de Lugo*, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 2001; Marica LÓPEZ CALDERÓN, *Lenguaje, Estilo y Modo en la escultura de Francisco de Moure y José Gambino*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2009; Inocencio PORTABALES NOGUEIRA, *El coro de la catedral de Lugo*, Lugo, La Voz de la Verdad, 1915.

Presencia en las principales obras de la ciudad de Lugo.

La construcción que condicionó el comienzo del siglo XVII en la ciudad de Lugo fue el Colegio Seminario de San Lorenzo, mandado construir por el prelado Lorenzo Asensio de Otaduy siguiendo las disposiciones del Concilio de Trento, siendo esta obra algo perseguido por el Cabildo de la Catedral de Lugo desde los tiempos del prelado Fernando de Vellosillo (1567-1587). En las constituciones de ese seminario de marzo de 1599 ya podemos localizar a Eugenio Molero[42], siendo el responsable de las trazas de este nuevo Seminario el jesuita Andrés Ruíz, haciendo la labor de maestro de obras el maestro cantero Fernando de la Portilla. Poco se ha publicado hasta la fecha de la estructura de este edificio pero en sus orígenes sí hemos podido localizar a Eugenio Molero presente en un documento que describe el aspecto de la entrada en 1609:

> "Tasación de la obra del colegio / sacose / Antonio Fernandez Pintor Residente en esta ciudad digo que de mandado de Don Eugenio Molero arcediano de aveancos y del Canónigo Feliphe García, rrector del Colegio de San Lorenço desta ciudad, y de Juan López de la Carraga, mayordomo del, e pintado las ymagenes de San Lorenço y San Niculas y los arcos y portada del dicho Colegio"[43]

En este documento el único representante eclesiástico que no estaba vinculado al Seminario de San Lorenzo era Eugenio Molero, que como ya hemos visto anteriormente había sido comisionado para acometer obras en la catedral, como el caso de las rejas de la nueva lonja; tras la construcción del nuevo seminario la atención paso a la mejora de los hospitales, y en 1622 el obispo Alonso López Gallo va a acometer la construcción del Hospital de San Bartolomé; un hospital para pobres que, desde su inauguración, fue objeto de las herencias de varios Obispos y Canónigos, como confirman los testamentos de Lucas Bustos de la Torre[44] (obispo de Lugo entre 1700 y 1710), el Arcediano de Neira Martín González Ramírez de Arellano[45] o el propio Eugenio Molero, que dejó a este centro hospitalario la cuarta parte de todo el valor de su testamento[46].

La escritura original para la edificación de este hospital fue redactada en 1622 ante Gabriel de Neira[47], sin que esta haya podido ser localizada en la actualidad; durante nuestra investigación hemos localizado una segunda escritura[48], de abril de ese mismo año, donde se contrata a dos maestros canteros vecinos de Lugo, Pedro Gómez y Alonso López do Barrio[49], para trabajar en la obra del hospital siguiendo la traza del maestro Simón de Monasterio, responsable también del trascoro de la catedral. A lo largo de este documento aparece de nuevo el nombre de Eugenio Molero, estando presente como

[42] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Sanjurjo de Aguiar, 1599*, Signatura: 22-01, ff. 165r: 172v.
[43] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Pedro de Fole, 1609-1611*, Signatura: 62, f. 383r.
[44] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Andrés Dineros Pillado, 1710-1711*, Signatura.: 261-04, ff. 105r: 110r.
[45] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Andrés Dineros Pillado, 1688*, Signatura: 254-2, ff. 64r: 65v.
[46] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, ff. 249r: 252v.
[47] Narciso PEINADO GÓMEZ, *La basílica lucense*, Lugo, Gráficas Gerardo Castro, 1947, p. 203.
[48] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Pedro de Fole, 1620 -1622*, Signatura: 67, ff. 359r: 360r.
[49] Para más información consultar: Pablo PÉREZ COSTANTI, *Diccionario de Artistas [...]*, op. cit., pp. 240:241.

testigo junto al Canónigo Pedro Fernández de Bieyro y el racionero Pedro Fernández Saco.

Este repaso a alguna de las obras acontecidas en la Catedral de Lugo, y en la propia ciudad, durante este primer tercio del siglo XVII, nos ha permitido localizar en numerosos documentos a la figura de Eugenio Molero; el elevado número de Dignidades del Cabildo, 11[50], más las 22 canonjías[51], en ocasiones obtenidas por una Dignidad, permitirían distribuir este trabajo de gestión de las obras en un obispado con tan pocos recursos como el de Lugo de una forma más equitativa; es por ello que formulamos la hipótesis de considerar a Eugenio Molero como un Canónigo con un especial interés por la construcción en general, y por el Arte en particular, visible esto en su colección particular de cuadros y de libros[52].

Fallecimiento de Eugenio Molero: sus últimas voluntades.

La muerte de esta Dignidad del Cabildo de Lugo del primer tercio del siglo XVII va a traer consigo, en la actualidad, un pequeño tesoro documental, ya que durante nuestra investigación hemos podido localizar su testamento original, redactado el 16 de octubre de 1626, el inventario completo de sus bienes, redactado en la misma fecha, y el documento con la apertura del testamento, redactado el mismo día de su fallecimiento en 1630:

> "abertura del testamento / En la ciudad de Lugo y a oras de las ocho de la tarde de oy dia viernes que se quentan dos dias del mes de agosto de mill y seis cientos y treinta años. Por ante su merced el Licenciado Luis de Castelo teniente de merino y alcalde mayor desta ciudad y su jurisdicion por su señoría el señor obispo desta ciudad y por ante mi hescrivano y hestando dentro de las cassas de morada de don Heugenio Molero Arcediano de Abencos de la santa Yglesia desta ciudad, Parescio Pedro Sal clerigo cura de Santalla de rrey y anexos y catalina gonzalez ama del dicho Arcediano y dixeron que el dicho Arcediano se avia falescido aora a esta misma hora porque ya avia dias hesta yndispuesto y que ubiera su testamento zerrado por delante mi el Presente hescrivano y que convenia abrirse para saber sus mandas y legatos y quien heran herederos y cumplidores y donde y en que forma se avia de enterrar y lo mas necesario"[53]

[50] A partir de 1728 se creó la Dignidad número 12, Prior de Acoba, que tuvo una duración cercana a un siglo en el Cabildo de Lugo.
[51] José MOLEJÓN RAÑÓN, *El Cabildo Lucense* [...], op. cit., p. 14.
[52] Según su inventario poseía: "Un briviario Romano nuevo, otros dos cuerpos de un breviario, dos diurnos (falta uno), un libro de reço de las fiestas de la Santa Yglesia de Toledo, un Breviario Lucense, un missal pequeño nuevo, otro missal antiguo, un manual antiguo, un reço de la Semana Santa, unas horas del oficio de Nuestra Señora: estas se dieron a Don Juan de Contreras, otro libro intitulado Instrucion de Sacerdotes, Historia de San Froylan, Milagros del Rosario, un cachismo Romano, un concilio, un directorium curator, Janna Linguarum, un libro de consideraciones que se llaman a Villacastin, una Suma de Frai Manuel Rodriguez, otra suma de Alcoçer, ceremonial romano, ceremonial de Alcoçer, un Pontifical ya usado, Historia Pontifical, dos libros de congregación, un libro intitulado expurgatorio, un libro grande casi todo en blanco: para quentas, otros dos libros de caxa, uno de diferentes quentas y otro hecho a lo largo para las quentas del Arcedianato y tenencia, un compendio de la Tres Gracias de subsidio" (ACL, Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1630, Signatura: 104-1, ff. 272v: 273 r).
[53] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1630*, Signatura: 104-1, f. 269r.

Por este documento podemos confirmar que su muerte se produjo a principios del mes de agosto de 1630; también nos confirma que mes y medio antes, el 12 de junio, había redactado un documento estando "vivo y sano" [54], declarando varios testigos que "el dicho arcediano de aveancos hestando en su propia cassa sano y levantado y en su juicio natural dio y entrego a mi hescrivano el dicho instrumento" [55], sin que se haga mención a ninguna enfermedad que temiese por su vida, aunque aclara el documento que, poco antes de su muerte, "ya avia dias hesta yndispuesto" [56].

Su testamento dejó cuatro herederos que debían llevarse un cuarto del dinero que supusiese la venta de sus bienes, valorando esta cuarta parte en cien ducados, que específicamente deja al Hospital de San Bartolomé; este montante de dinero no le sitúa entre los Canónigos con mayor poder económico que hemos podido detectar en la Edad Moderna, hallándose lejos de las cuantías, por ejemplo, de Tomás Ramírez de Arellano, Dignidad de Tesorero del Cabildo, que en su testamento de 1779 maneja cantidades superiores a los 15.000 ducados[57]. Los cuatro herederos universales designados en el testamento de 1626 se mantuvieron sin modificaciones en lo especificado el día de su fallecimiento: El Hospital de pobres de San Bartolomé de la ciudad de Lugo, la Fábrica de la Catedral de Lugo, citando expresamente la Capilla de San Eugenio, su hermana Eugenia Molero, así como su hija Isabel Pérez Molero, y por último sus criados, siendo este último heredero universal el más llamativo, ya que es el único caso que hemos localizado de Canónigos, o Dignidades, del Cabildo de Lugo que dejan como herederos universales a sus sirvientes, aunque sea en una porción, siendo el caso más común el dejar alguna disposición a lo largo del testamento para que se les pague un tanto y se les abone lo que se les debe[58].

Los cumplidores que debían llevar a cabo las disposiciones del testamento de Eugenio Molero sí cambiaron con respecto al documento original[59], siendo Juan de Acebedo, Dignidad de Arcediano de Dozón, el Canónigo y Secretario del Cabildo, Juan López de Ventosinos, el abogado Luis de Castelo así como al obispo de la Diócesis de Lugo Diego Vela Becerril (1625-1632), que ya había coincidido con el propio Eugenio Molero en el Cabildo lucense durante la primera década del siglo XVII, ya que ocupó el puesto de Deán hasta su traslado a la Diócesis de Toledo, donde fue Tesorero[60].

---

[54] *Ibídem*, f. 269r.
[55] *Ibídem*, f. 269v.
[56] *Ibídem*, f. 269r.
[57] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, José Antonio Mouriño Varela, 1779*, Signatura: 540-2, ff. 95r: 97r.
[58] Esta casuística la hemos podido verificar, entre otros testamentos originales, en el de Martín Ramírez de Arellano, Tesorero de Cabildo hasta 1732, y que en sus últimas voluntades deja dispuesto: "Y también mando a Cathalina Gomez Salazar mi ama por el servicio y asistencia de mi casa en que se alla se le den tres mil reales; y que a Maria Rodriguez criada se le ajuste su quenta desde el tiempo que me sirve a seis ducados por año, i tomando en quenta lo que aia recivido se le pague lo que se le debiere y ademas de ello se le den veinte ducados" (AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Domingo Vázquez García, 1732-1733*, Signatura: 418-3, f. 54 v).
[59] En el testamento de original los cumplidores eran: "Licenciado Don Fernando Ares Teyxeyro y Saabedra Arçediano de Sarria y Canonigo Doctoral desta Santa Yglesia de Lugo = y al Canonigo Juan Vazquez de Vahamonde y a Blas Lopez mayordomo del Seminario desta ciudad y veçino della (251v: 252 r) y por mero executor a su Señoria del Señor Obispo desta ciudad" (AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, ff. 251v: 252 r).
[60] Manuel RISCO, *España Sagrada Tomo XLI*, Madrid, Viuda e hijo de Marín, 1798, p. 200.

El testamento indica cual era su deseo como lugar de último reposo, dependiendo este, de su lugar de fallecimiento: si fuese en Lugo el sitio designado sería la Capilla de San Eugenio, construida por él en la Catedral, y lugar de último reposo de su sobrino Eugenio Molero. Si el fallecimiento fuese lejos de Lugo dejó dispuesto:

> "Y si muriere en la Villa de Cañaberas donde soy natural o en la ciudad de Cuenca, o en su contorno, quiero ser sepultado en la Capilla mayor de la Yglesia de San Martín inclusa en la dicha Villa de Cañaberas, en la sepultura donde esta enterrado mi tio Bartholome Molero clerigo"[61]

Podemos proponer la hipótesis de que ese sobrino suyo, de igual nombre que el Arcediano de Abeancos, podría ser su coadjutor y futuro sucesor, hecho común en el Cabildo lucense en la Edad Moderna y en general en los Cabildos gallegos; en Lugo eran frecuentes las sagas familiares de tíos y sobrinos, como fue el caso de los Pallares, con Juan Pallares Gayoso (†1668) y Andrés Pallares Baamonde (†1609), su tío, o los Ramírez de Arellano, anteriormente citados, con Martín Ramírez de Arellano (†1732), Dignidad de Tesorero, y que dejó de heredero a su sobrino Tomás Ramírez de Arellano (†1779), que también ejerció, tras la muerte su tío, como Canónigo y Tesorero del Cabildo.

El testamento de Eugenio Molero sigue los estándares de la época, comenzando por una profesión de fe que incluye la mención a los grandes Misterios de la Religión Católica así como a Santos más locales, como San Froilán o San Eugenio. Tras determinar su lugar de enterramiento, y sus honras fúnebres, el documento comienza a hacer mención de sus posesiones, recordando que la casa en la que vive no es de su propiedad, y que es dueño una vivienda con varias posesiones en Mercoraos de Canoxo (A Coruña), un prado y un terreno en Magoy (Lugo), una "*cortiña*" junto a la muralla en la ciudad de Lugo, así como sus piezas de plata, todas ellas detalladas en el inventario de bienes.

El inventario de bienes de 1626 aparece anexo al documento de apertura del testamento del 2 agosto de 1630, comenzando el inventario con el siguiente texto: "Inventario de la hacienda y alajas de Don Eugenio Molero Arcediano de Abeancos y Canónigo de la Santa Yglesia" [62]; entre sus bienes destacan las obras de arte, detallando que posee siete cuadros, que describe como: un Cristo, una Verónica, un San Salvador, una Nuestra Señora, un San Pedro Mártir, una imagen del niño Jesús desnudo y otra de la misma iconografía, pero más pequeña. En su testamento original detalla que la imagen del niño Jesús "despues de su muerte se ponga en su Capilla de San Eugenio, donde manda este para siempre jamas" [63]; esto hecho, sin ser común en los testamentos localizados en nuestra investigación, tampoco es excepcional, pudiendo aportar el ejemplo localizado en el testamento original del obispo Lucas Bustos de la Torre (1700-1710), que en sus últimas voluntades de 1710 deja a la catedral un cuadro de Juan

[61] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, ff. 249r: 249v.
[62] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1630*, Signatura: 104-1, f. 271r.
[63] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, f. 252r.

Carreño de Miranda[64]. El inventario de este Canónigo también incluía decenas de libros, piezas de plata, muebles de sala, utensilios de cocina, materiales de bodegas (toneles), todo tipo de textiles para el hogar y por supuesto ropa, todo ello detallado, y descrito, en un documento que alcanza los diez folios[65], varios de ellos en blanco, ya que en su redacción en 1626 estaba previsto el ir aumento el mismo conforme fuese pasando el tiempo.

El inventario de bienes, antes citado, aporta un nombre que aparece vinculado a Eugenio Molero tanto en 1626, como el día de su fallecimiento en 1630: Pedro Sal; él aparece en la descripción del inventario[66], y en ese año era Rector del Beneficio de San Juan de Golán[67], territorio situado en el Arcedianato de Abeancos; en la fecha de la muerte del Arcediano de Abeancos, Pedro Sal, entonces nombrado cura de Santalla del Rey (Puebla de Brollón, Lugo), se encontraba en casa de Eugenio Molero, y fue el encargado, junto con Catalina González, de anunciar al escribano Juan Rodríguez de Val la muerte del Canónigo. Pedro Sal, sin ser nombrado ni heredero, ni cumplidor, sí llevó el cometido de "cobrar la hacienda que se me debiere en el Arcedianato de Abeancos y Santalla del Rey, y para ello se le entreguen por Requento los papeles necessarios hasta fenecer la cobranza" [68], estipulando por este trabajo una cantidad de 50 ducados, dinero que supone la mitad que un heredero, claramente mencionado en los 100 ducados otorgados al Hospital de San Bartolomé. Catalina González fue otra de las grandes beneficiadas de la herencia; según el testamento llevaba mucho tiempo cuidando, y trabajando, con Eugenio Molero; siendo incluida en una de las cuatro partes de la herencia, y asignándole 60 ducados[69]; esta "ama del dicho Arcediano" no aparece literalmente citada en el testamento original, pero sí en el documento redactado en junio de 1630[70].

El compendio formado por el testamento original de 1626, el documento redactado en junio de 1630, la apertura del testamento y el inventario de bienes de Eugenio Molero, conforman un conjunto de primer nivel con respecto a las disposiciones post morten de una Dignidad del Cabildo de Lugo de la primera mitad del siglo XVII; siendo una fuente documental de primer nivel para poder extraer información sobre la vida de este Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Lugo.

---

[64] "una ymagen de nuestra señora del sagrario de toledo de mano de carreño de marco negro con sus tarjetas doradas" *(*AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Andrés Dineros Pillado, 1710-1711*, Signatura: 261-04, ff. 105r: 110 r).

[65] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1630*, Signatura: 104-1, ff. 271r: 280v.

[66] "que se contienen en un memorial y inventario firmado de mi nombre y de Pedro Sal clerigo Rector del beneficio de San Juan de Golan y anexo" *(*AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, f. 250 v).

[67] Esta iglesia se sitúa a aproximadamente siete kilómetros de Arzúa (La Coruña), y a doce de Melide (La Coruña), a mitad de camino de ambas localidades.

[68] AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1630*, Signatura: 104-1, f. 267v.

[69] Los otros 40 ducados restantes de la parte relativa a los "criados" los asignó a "Gregorio García clerigo por averme servido" *Ibídem*, ff. 271r: 267 r).

[70] "Catalina Gonçalez ha muchos años que me sirbe y teniendo atencion de ello y a que pueda vivir comodamente, mando que sin embargo de lo que hasta ahora tiene recivido por su salario, se le den mas sesenta ducados" (*Ibídem*, f. 267 r).

Conclusiones.

El repaso de la documentación localizada en esta investigación con respecto a la vida de Eugenio Molero nos ha permitido confirmar que se trata de una figura de primer nivel en una de las etapas de mayor desarrollo de la Catedral de Lugo, edificio clave en el panorama artístico del periodo del arte barroco en Galicia. El análisis de los diferentes documentos, ha dado luz a los orígenes conquenses de un Arcediano que hemos podido situar en las escrituras de los momentos más relevantes de la historia de la Diócesis de Lugo, durante el primer tercio del siglo XVII; como la fundación del Seminario de San Lorenzo, institución de referencia cultural en la actualidad en la propia capital de la provincia de Lugo.

La primera parte de la investigación, centrada en su aparición en los documentos vinculados a las distintas obras de la catedral y la ciudad de Lugo, muestra al Arcediano de Abeancos en la mayoría de las grandes obras que se acometieron entre 1600 y 1630, teniendo un papel principal en trabajos como las rejas de la lonja de la Catedral de Lugo o en la construcción de la Capilla de San Eugenio; en otras construcciones su papel no fue tan destacado pero siempre aparece como representante del Cabildo en las diferentes gestiones de la contratación.

La segunda parte de la investigación se centró en sus disposiciones *post mortem*, especialmente las vinculadas a las obras: destaca la cuarta parte de la herencia dejada a la Fábrica de la catedral lucense, así como otra porción similar para el recién construido Hospital de San Bartolomé. El análisis de su testamento muestra las diferentes relaciones sociales que tenía, donde destacan dos nombres: Pedro Sal y Catalina González, la cual acompañó al Canónigo gran parte de su vida. En similitud a otras sagas familiares del Cabildo de Lugo podemos proponer la hipótesis de que su sobrino Eugenio Molero era su futuro sucesor; su fallecimiento antes de su propio tío es posible que rompiese todos los planes del Arcediano de Abeancos, que decide en su testamento vender todas sus posesiones, repartir el dinero en cuatro partes, y ordenar que sus familiares de Cañaveras ni siquiera vengan a la ciudad de Lugo[71].

Anexo documental.

Documento: Testamento original de Eugenio Molero, Arcediano de Abeancos.
Localización: AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, ff. 249 r: 252 v.
Fecha: 16 de octubre de 1626.

"Testamento del arcediano de Abeancos

Yn dei nomine Amen Sepan quantos vieren esta carta, como yo Don Eugenio Molero Arcediano de Abeancos, Canonigo de la Sancta Yglesia de Lugo y Comisario del Santo Officio de la Inquisicion, y vecino de la misma ciudad, estando en mi seso y juicio natural, creyendo, como verdaderamente creo el Misterio de la Sanctissima

[71] "y supplico a los dichos señores Dean y Cavildo, y a mis cumplidores que por la via de Cuenca les avisen de mi muerte con orden de que ninguna persona venga a cobrar esta herencia; sino que se cobre primero las deudas, y se haga almoneda de los bienes que quedaren; y se le pagara en librança o de otra manera sin que sea necesario venir a esta ciudad a cobrarlo, ni gastar tiempo, y interes en ello" (AHPLu, *Protocolos Notariales del Distrito de Lugo, Juan Rodríguez de Val, 1626*, Signatura: 100-4, f. 251 r).

Trinidad, que es Padre, Hijo y espiritu sancto, tres personas, y una essencia y Dios Verdadero: y todo lo que cree y confiessa la Santa madre Yglesia Romana, y devaxo desta fee y creencia protesto vivir y morir; Reciviendo como Recibo por mi intercesora, Señor y abogada, a la gloriosíssima Virgen Maria madre de mi Redemptor Jesuchristo, para que presente, y Ruegue por mi Anima delante el acatamiento divino, con el glorioso San Froilan y San Eugenio con todos los Santos de la Corte del cielo; otorgo y conozco que hago mi testamento y ultima voluntad en la forma siguiente –

Primeramente mando mi Anima a Dios nuestro Señor, que la Redimio por su preciosissima sangre –Y tambien mando que quando Dios fuere servido llebarme desta presente vida, si fuere en esta ciudad de Lugo, o diez legoas al contorno, mi cuerpo sea sepultado en la Capilla de San Eugenio sita junto a la Sacristia de la dicha Sancta Yglesia en la sepultura donde esta sepultado Eugenio Molero mi sobrino Canonigo que fue de la dicha Sancta Yglesia = La qual Capilla la hice a mi costa, y dote para una missa de Aniversario, Visperas y Missa de San Eugenio en el dia de su fiesta, que es a quinçe de nobiembre, con canto de organo, diez y seis ducados por una parte, pagados en esta ciudad sobre los juros de las Alcabalas della, como se contienen en un privilegio que tiene el Colegio Seminario de dicha ciudad = Y otros quatro ducados por otra parte de que avaxo se hara mencion = como todo constara de Autos Capitulares, y escrituras que passaron por Ante Juan Fernandez Sanjurjo Escribano de su magestad vecino desta ciudad, de que tengo traslados Authenticos = Y si muriere en la Villa de Cañaberas donde soy natural o en la ciudad de Cuenca, o en su contorno, quiero ser sepultado en la (249 r: 249 v) Capilla mayor de la Yglesia de San Martín inclusa en la dicha Villa de Canaberas, en la sepultura donde esta enterrado mi tio Bartholome Molero clerigo –

Y también mando que se haga mi entierro con assistencia de los señores Dean y Cavildo desta Sancta Yglesia de Lugo el primero dia, y los dos siguientes con la musica que suele aver en semejantes actos = y lo mismo se haga en las honrras y cabo de año; y por ello se pagara lo que es costumbre = y para ellos seran llamados los conventos de Santo Domingo y San Francisco desta ciudad = Y las Cofradias de que soy Cofrade, y dellas se traera la cera que deben dar; y si pretendieren cobrar algunas tarjas, se cobre dellas el salario que ube de acer por las quentas que hice de su hacienda como Juez para ello nombrado = Y si ubiere algun superavit, entre en el Capital de mi hacienda –

Y también mando se digan por mi Anima duçientas missas en esta manera = Ciento y Cinquenta en esta ciudad en el dia del entierro y honrras con las de cabo de año; de las quales se diran treinta en el Convento de San Francisco = Y otras treynta en el de Santo Domingo = y las cinquenta restantes en la Villa de Cañaberas obispado de Cuenca, en la dicha Yglesia de San Martin treynta = y Veinte en Nuestra Señora del Pinar inclusa en los terminos de dicha Villa, por el Alma de mis padres, tios, y mas parientes difuntos – Y también mando que se offrezca por mi Anima lo que pareçiere a mis cumplidores, assi en el dia del entierro como en cabo de año - Y también mando que al petitorio de la Santissima Trinidad, y mas petitorios ordinarios se le dexe a cada uno un Real – con que les aparto de mi hacienda –

Y también digo que la casa en que vivo es del Licenciado Miguel Alvarez Cardosso y gondin, y la tengo en Arriendo; y por aver gastado mucha suma de maravedís en su reparo, no estan ajustadas quentas entre mi y el dicho Licenciado y Pedro Fernandez de Gondin su padre difunto = con la Raçon que esto ay en mis papeles

se podran affinar, y si se hiçiere (249 v: 250 r) Algun alcance contra mi se pagara de mis bienes – Y también digo que tengo la haçienda siguiente = Primeramente lo que constare debermeseme en mi Arçedianato de Abeancos, assi de la Renta que por Raçon del me perteneçe; como de otras deudas conforme a la quentas de mi libros de caxa y otros papeles sueltos –

Mas tengo en dicho Arçedianato en la Feligresía de San Pedro de Folladela un lugar que se llama de mercoraos de canoxo, con sus casas, molino y palomar, Arcas, y otros alaxes de que hay raçon en mis papeles; que fue del comissario Juan Garcia de Porto cura de dicho Benefiçio y anexo que se vendio en venta judicial por deudas que el mismo me debia assi de los alcançes que le hice de la Renta que en mi nombre cobro de los Arciprestazgos de Cammio y so Cammio como de otras cosas, segun constara de los Autos hechos en Raçon dello que passaron Ante Benito Rodriguez Pillado notario y Reçetor de la Audiencia Episcopal desta ciudad de que tengo en mi poder traslados Authenticos juntamente con otros papeles a esto tocantes = el qual lugar administra en mi nombre por la mitad de los frutos del Lorenço de Villarino Rector de Santa Maria de Ordes y anexo, y Arcipreste de Abeancos, como se declara en los libros de quentas con dicho Arcipreste – Mas lo que se me debiere en contorno de esta ciudad por la tenençia de las Capillas que traygo en tenencia, inclusas en esta Santa Yglesia, que son las contenidas en mi libro de caja, donde esta la Raçon de lo que se paga por cada una de Renta en cada un año – Y también el prado y cortiña de Magoy que al presente trae en Arriendo ~~Balthasar de Puentegaos~~ Bastian de magoy, y paga por ellas dos hanegas y media de pan, y por el prado quatro ducados cada año <u>entiedasse que son quarenta reales</u>

Mas otra Cortiña dentro desta ciudad junto al muro della, que esta cercada de porsi, y topa de una parte con otra cortiña de Juan Vazquez de Neyra Regidor desta ciudad; y de la otra en el Camino por donde se passa al muro por la escalera que llaman de los Asnos, y la mitad desta Cortiña es mia (250 r: 250 v) propia como constara de los Autos de Venta, y possession della, y de las de arriba con el prado, que estan en mi poder = y la otra mitad es de fuero del Convento de Santo Domingo desta ciudad; y por ella se pago de canon y pension en cada año cinco quartales de trigo = y me debe el dicho convento la mitad de lo que gaste en cerrarla con losa por una parte que de todo ello esta la Raçon en mis libros –

Mas tengo las pieças de plata labrada, y alaxes que se contienen en un memorial y inventario firmado de mi nombre y de Pedro Sal clerigo Rector del beneficio de San Juan de Golan y anexos, su fecha de oy dicho día; y esta en cinco pliegos de papel algunas dellas en blanco pero el pliego esta entero, y en este memorial se pondra lo que se aumentare, o disminuyere, con letra o firma mía, y desta fuente quiero y es mi voluntad que se le de fee y credito en juiçio y fuera del = y se entienda, que todo lo que hasta ahora esta escrito en el es de letra del dicho Pedro Sal = y los demas bienes que se hallaren y constare ser míos, assi dentro de mi casa como fuera della en dicha qualquiera parte –

Y también nombro por mis universales herederos de toda mi hazienda despues de pagadas deudas si las ubiere, y cumplidos los funerales y legatos = Primeramente a la fabrica desta Santa Yglesia de Lugo y Capilla de Senor San Eugenio = Y también a mi hermana Eugenia Molero = y despues de su muerte a Ysabel Perez Molero su hija y mia sobrina vecinas de la dicha villa de Cañaberas, y a sus hijos y herederos y no a otra

persona = Y también a los pobres y Hospital de San Bartholome desta ciudad = y ultimamente a mis criados; de manera que toda ella se dividirá en quatro partes con las declaraciones y condiciones siguientes = que la dicha fabrica, y Capilla aya y llebe su quarta parte y es mi voluntad que entren el prado y cortiñas de Magoy de que atras se haze mençion; y suplico a los Señores Dean y Cavildo que no las den en fuero, sino que se Arrienden que desta manera se saca mas interes como lo tengo experimentado: y sobre ellas (250 v: 251 r) y lo demas Restante a cumplimiento de dicha quarta parte pongo y cargo los quatro ducados que ultimamente dote para que las visperas de San Eugenio, y la missa se digan perpetuamente a canto de organo como queda dicho = y esto se entienda si no los ubiere pagado, o situado de otra manera, o declarado otra cosa en mi codicilio, o memorial firmado de mi nombre = y lo mismo la dicha Eugenia Molero y despues de su muerte la dicha Ysabel Perez Molero y sus herederos aya y llebe su quarta parte libremente sin desquento alguno. Y la quarta parte que aplico para el dicho Hospital se entienda satisfacersse con cien ducados que le tengo hecha donaçion segun passo la escritura por ante Gabriel de Neyra escribano vecino que fue desta ciudad difunto cuyo traslado entregue al Señor Don Alonso Lopez Gallo obispo que fue de Lugo y ahora es de Valladolid; y esta en poder del licenciado Gonçalo Sanchez de Vohado Regidor desta ciudad, y merino della = y si pagados los dichos çien ducados sobrare algo de la dicha quarta parte, quiero lo lleve y se pague a la dicha Eugenia Molero mi hermana y a sus herederos = y la otra quarta parte para criados se entienda satisfazersse y cumplirsse en la forma y cantidad declarada en un memorial firmado de mi nombre, o en codicilio si fuera necesario hazerse; en que nombrare las personas, y señalare lo que a cada una se ha de pagar = y si desta parte sobrare alguna cosa lo aplico a la dicha Eugenia Molero, y despues de su muerte a la dicha Ysabel Perez Molero, y a sus herederos; de manera que se le ha de pagar el superavit destas dos partidas juntamente con la quarta parte de que atras se haze mençion, sin que de todo ello se le quita ni desquente cosa alguna y supplico a los dichos señores Dean y Cavildo, y a mis cumplidores que por la via de Cuenca les avisen de mi muerte con orden de que ninguna persona venga a cobrar esta herencia; sino que se cobre primero las deudas, y se haga al moneda de los bienes que quedaren; y se le pagara en librança o de otra manera sin que sea necesario venir a esta ciudad a cobrarlo, ni gastar tiempo, y interes en ello –

Y también digo que si el dicho lugar de marcoraos de avajo estubiere en pie al tiempo de mi fallescimiento de manera que yo no le aya vendido (251 r: 251 v) y enagenado quiero y es mi voluntad que se valoree y aprecie y lo mismo los demas bienes Raizes que quedaren, para que respectivamente con este precio y valor se haga cuerpo de hacienda para hazer las quatro partes atras declaradas; y la de la fabrica desta Santa Yglesia y los ciento ducados de dicho Hospital se paguen desta dicho lugar, y todo lo que tocare a la dicha mi hermana assi de la quarta parte en que llamo, como de Resuelta de las otras dos partes se saque de lo mejor y mas bien parado de todos los bienes muebles que de mi fincaren; y lo mismo se entienda en la parte que tocare a los criados de manera que ambas partidas se paguen con la brevedad possible = y excediendo el valor de la hacienda Raiz al valor de la hacienda mueble; mando que se venda la parte de la hacienda Raiz que fuere necessario para cumplir toda la parte que tocare a la dicha mi hermana y sus herederos –

Y también digo que Reservo en mi la dicha Cortiña de junto al muro desta ciudad para disponer della a mi voluntad como queda declarado en mi codicilio o memorial firmado de mi nombre; de manera que no quiero que entre en el Capital de mi

hacienda que se ha de repartir en dichas quatro partes, sino es en casso que yo no ubiesse dispuesto della en la forma referida, o de otra manera –

Y también digo que Pedro Sal Rector del beneficio de San Juan de Golan y Anexos sera aproposito para cobrar la hacienda que de mi fincase, y para ello se le entreguen por requento mis libros y papeles hasta feneçer la cobrança como assentare con los Señores Dean y Cavildo y mis cumplidores, y por su travajo le señalo cinquenta ducados que los aya y se le paguen de todo el cuerpo de mi haçienda que para lo susodicho le doy tan cumplido e bastante poder como de derecho se requiere y es necessario –

Y también nombro por mis cumplidores y testamentarios al Licenciado Don Fernando Ares Teyxeyro y Saabedra Arçediano de Sarria y Canonigo Doctoral desta Santa Yglesia de Lugo = y al Canonigo Juan Vazquez de Vahamonde y a Blas Lopez mayordomo del Seminario desta ciudad y veçino della (251 v: 252 r) y por mero executor a su Señoria del Señor Obispo desta ciudad que al presente es y por tiempo fuere, y en su Ausencia al Señor Procurador deste obispado a quien supplico encargue la conçiencia en lo tocante a la almoneda para que si venda la hacienda a personas seguras sin consentir que ninguna cosa se venda tanto por tanto, sino al que mas diere por ella = a los quales dichos cumplidores Ruego y Supplico lo acepten y hagan cumplir y guardar con este mi testamento mandas y legatos del, y les doy poder y facultad para que no embargante que el año y dia sea passado entren en mis bienes y hacienda, y cumplan y hagan cumplir lo susodicho por dichos mis bienes, y lo Remanente dellos se distribuya en la manera atras declarada = y con esto callo y anullo, Revoco y doy por ninguno otra qualquiera manda o testamento que antes de ahora aya hecho y otorgado ansi por escrito como de palabra, que quiero que no valga ni haga que en juicio ni fuera del salvo este que ahora hago y otorgo y firmo en Lugo a diez y seys días del mes de otubre de mil y seyscientos y veinte y seys anos estando presentes por testigos Geronimo de Neyra y Francisco de Venade clerigos y Capellanes de la Santa Yglesia desta ciudad y Juan Sal clerigo de menores ordenes todos tres vezinos desta ciudad y yo escrivano doy fee conozco al dicho otorgante y testigos que para ello fueron llamados y Rogados; y la doy de que el dicho otorgante esta en su juicio natural y lebantado y con salud segun del pareçe por estarse passeando en su casa –

Otro si, dixo el dicho otorgante era su voluntad que la Ymagen que tiene del niño jesus, despues de su muerte se ponga en su Capilla de San Eugenio, donde manda este para siempre jamas y de alli no salga si no es con orden de los Señores Dean y Cavildo para algunos octanarios. Testigos los dichos ut supra, ba escrito entre Renglones en una parte: Bastian de magoy: Valga y lo añadido sobre una raya dodice entiendasse que son quarenta Reales = y no vala lo testado dodezia Baltasar de Puentegaos = otro si dixo (252 r: 252 v) el dicho otorogante, que por que la paga de los quatro ducados de las visperas de San Eugenio con canto de organo esten en parte señalada y no se toque para ello en la demas hacienda, los señala y consigna en el dicho prado y cortiña de magoy de que se paga al presente dos hanegas y media de trigo por ellas, y quarenta reales por el prado lo qual Rasamente aunque valga mas de los quatro ducados quiere y es su voluntad sea para el dicho effecto y para el gasto de la cera de dichas visperas y missa como esta declarado en la escritura de dotacion de dicha missa visperas y aniversario. Fecha ut supra. Testigos los dichos”. // Firman: El Arcediano de Abeancos (Eugenio Molero) y el escribano (Juan Rodríguez de Val).

Administración de compañías sevillanas (1747-1829)*

The companies' administration in Seville (1747-1829)

Jesús Jimeno Borrero
Universidad de Huelva

Resumen: La administración de la compañía es un aspecto fundamental del contrato de sociedad. El presente artículo analiza mediante las cláusulas de las escrituras sociales, la legislación y la doctrina, la forma en la que se desarrolla durante un período histórico de especial importancia: la evolución desde la edad moderna hacia el régimen liberal y codificador del derecho mercantil. El sistema más característico es la gestión colectiva, matizada con diferentes cláusulas limitativas, subdividida en tres formas diferentes: disyuntiva, conjunta y repartida.

Palabras clave: Administración societaria, comercio, compañías mercantiles, gestión, sociedades.

Abstract: The administration of the company is a key element of the partnership contract. By means of contractual terms, laws, and doctrine, this paper analyzes the way administration develops in a historical period which has a special significance: the evolution from the legal culture of the Modern Age towards the codifying, liberal regime of Commercial Law. The most characteristic one is the collective management, qualified with different contractual clauses restricted to the managing power, and subdivided into three different forms: disjunctive, joint, and shared.

Keywords: Corporate administration, trade, trade companies, management, commercial partnerships.

* Artículo recibido el 15 de julio de 2019. Aceptado el 13 de diciembre de 2019.

Administración de compañías sevillanas (1747-1829)

Introducción

El presente artículo tiene como objeto el análisis de un aspecto fundamental del contrato de compañía como es su gestión en la Edad Moderna, aunque el interés de la llegada del primer Código de Comercio en España, elemento de ruptura legislativa con el pasado, ha propiciado su desarrollo histórico hasta 1829, un recorrido histórico que nos permite observar en perspectiva las continuidades y discontinuidades de los contratos privados en un amplio espectro temporal.

La reducción de la investigación a un período extraordinariamente breve hubiera impedido apreciar una visión de conjunto de la administración societaria y los diferentes sistemas de gestión, cerciorando la proyección y el vigor del contrato de sociedad y lógicamente la apreciación de la voluntad de los comerciantes en detrimento de una imagen sistematizada y reduccionista de los estudios históricos del derecho[1].

Por el contrario, se ha optado por un amplio espacio temporal delimitado, en primer lugar, por el año de aprobación y constitución de la Real Compañía de San Fernando, una forma social propia del mercantilismo del siglo XVIII y de la transmutación del monarca en *pater familias* y, en segundo lugar, la citada promulgación del Código de Comercio de 1829. Dos hitos mercantiles en los que se vislumbra la transformación en la forma de comprender el derecho de sociedades.

Este interés en un trabajo de investigación abierto, se extiende a la riqueza de fuentes utilizadas – contractual, legislativa y doctrinal – que han permitido ahondar en el conocimiento de la gestión de la compañía de comercio durante la segunda mitad del siglo XVIII. Un período temporal fundamental en la historia económica y social que permite apreciar la evolución de la sociedad en plena transición del feudalismo y las tierras comunales al nuevo régimen de la propiedad de la tierra y la continuada pérdida de los oficios y las labores artesanas desarrolladas comúnmente bajo el contrato de sociedad hacia un trabajo manufacturero por cuenta ajena[2].

Estado de la cuestión.

Pero previo al estudio de la administración en un sentido estricto, efectuamos una breve exposición historiográfica sobre el derecho mercantil en perspectiva histórica. Partiendo de cuatro líneas definidas en las que puede dividirse las diferentes publicaciones aparecidas en los últimos años.

[1] Sobre los límites y las discontinuidades en los estudios de historia interesa Michel FOUCAULT, *La arqueología del saber*, traducción de Aurelio Garzón del Camino, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, pp. 22-23.

[2] Josep Fontana relata entre otras e interesantes cuestiones la evolución de la tierra y la progresiva pérdida de tierras comunales por parte de los campesinos y la progresiva llegada del trabajo preindustrial en su reciente libro *Capitalismo y democracia 1756-1848: cómo empezó el engaño*, Barcelona, Crítica, 2018, principalmente pp. 15-23 y 59-61.

La primera línea se compone por aquellas investigaciones que analizan las compañías de comercio en un determinado momento histórico. El pilar fundamental en el reverdecer historiográfico de las instituciones mercantiles en España fue Martínez Gijón con investigaciones como *La compañía mercantil en Castilla hasta las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, Legislación y Doctrina*, publicado en 1979, libro incorporado a la recopilación realizada de su profusa obra bajo el título póstumo *Historia del derecho mercantil*. Su discípulo Carlos Petit ha continuado su labor con obras como *La compañía mercantil bajo las Ordenanzas del Consulado de Bilbao 1737-1829*, un título que marca el inicio de una importante trayectoria de estudios históricos mercantiles y cuyo máximo exponente es la reciente publicación de su indispensable *Historia del derecho mercantil*[3].

En la segunda línea de investigación sobre las publicaciones de derecho mercantil histórico se agrupan aquellas investigaciones que, por la temática relativa al comercio indiano, obligatoriamente confluyen en el estudio de la sociedad de comercio, no tanto desde una perspectiva técnico jurídica, sino desde una visión histórica que es estudiada por su relevancia con el comercio de las Indias Occidentales[4].

El tercer grupo comprende las investigaciones realizadas en algún aspecto concreto del derecho societario, como, por ejemplo, la Real Compañía por acciones, institución que cuenta con un elevado interés historiográfico en los últimos años en España. Los trabajos realizados sobre esta institución pueden dividirse fundamentalmente en los trabajos que observan las compañías privilegiadas desde una

[3] José MARTÍNEZ GIJÓN, *La compañía mercantil en Castilla hasta las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, Legislación y Doctrina*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979; *Historia del derecho español*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1999. Este reverdecer historiográfico se ha traducido en numerosas publicaciones auspiciados desde su cátedra en la universidad sevillana: Enrique GACTO FERNÁNDEZ, *Historia de la jurisdicción mercantil en España*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1971; José Antonio ALEJANDRE GARCÍA, *La quiebra en el Derecho histórico español anterior a la Codificación*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1970; Antonio MERCHÁN ÁLVAREZ, *El Arbitraje. Estudio Histórico-Jurídico*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1981. Respecto a la obra de Carlos Petit señalamos a continuación dos de sus obras más destacadas: *La compañía mercantil bajo las ordenanzas del Consulado de Bilbao 1737-1829*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1980, e *Historia del derecho mercantil*, Madrid, Marcial Pons, 2016. Por último, conviene señalar dos trabajos de investigación, en primer lugar, la aparición de un trabajo que se ha servido de fuentes documentales sevillanas, pero en un período anterior al del presente artículo (siglos XVI y XVII), Luisa BRUNORI, *Societas quid sit. La societé commerciales dans l'elaboration de la Seconde Scolastique*, París, Mare & Martín, 2015, y la obra sobre las compañías valencianas en el siglo XVIII de Ricardo FRANCH BENAVENT, *Crecimiento económico y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1986.

[4] Son los supuestos de las familias que comercian con América analizadas por María Dolores HERRERO GIL, *El mundo de los negocios de Indias*, Madrid, CSIC-Diputación de Sevilla, 2013, fundamentalmente pp. 59-212, trabajo heredero del excelente libro de Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, *Cádiz y el Atlántico*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla-Universidad de Sevilla, 1976. O la reconstrucción del comercio gaditano en *Cádiz en el Sistema Atlántico*, de Manuel Bustos Rodríguez en la que dedica un capítulo al estudio de algunas compañías que comerciaron desde el puerto gaditano a los puertos de América; *Cádiz en el Sistema Atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650-1830)*, Madrid, Universidad de Cádiz-Ed. Sílex, 2005, principalmente pp. 436-482. Diferente es la obra de María Guadalupe CARRASCO GONZÁLEZ, *Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700)*, Madrid, Banco de España-Estudios de Historia Económica, 1996, donde se aúna el estudio del comercio gaditano con un análisis de las compañías que operaron en el Cádiz previo al traslado del Consulado de Comercio a la capital gaditana.

óptica local o singular[5]. Otros trabajos que desde la generalidad analizan una determinada institución de la Real Compañía por acciones, como los órganos de gobierno o las acciones y las responsabilidades derivadas de la misma[6].

El último apartado que hemos creído conveniente reseñar está compuesto por las publicaciones que analizan el proceso de codificación mercantil iniciado a comienzos del siglo XIX o que versan sobre alguna cuestión concreta que surge con la llegada de los Códigos, como, por ejemplo, la sociedad anónima[7].

Los sistemas de gestión de la compañía.

La tipología mayoritaria en la práctica sevillana −la sociedad colectiva− hace prever a priori una administración social conjunta[8]. Sin embargo, los resultados obtenidos mediante el estudio de los documentos revelan la existencia de un elevado número de sociedades cuya gestión es atribuida de forma singular a un socio[9]. Este

[5] Son los casos de María Lourdes DÍAZ-TRECHUELO, *La Real Compañía de Filipinas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1965; María Encarnación GÓMEZ ROJO, "Las implicaciones jurídicas, sociales y económicas de los cinco gremios mayores de Madrid como institución mercantil y financiera en la España del siglo XVIII", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (2008), nº 30, pp. 187-214; Javier GÓMEZ ZORRAQUINO, "El fracaso de las Compañías y fábricas privilegiadas en Aragón", *Studia Histórica. Historia Moderna*, (1997), nº 17, pp. 213-233; Carlos Alberto GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Real Compañía de comercio de San Fernando*, Sevilla, Biblioteca de Temas Sevillanos-Ayuntamiento de Sevilla, 1994; Leandro DEL MORAL ITUARTE, "Un intento frustrado de acondicionamiento del Guadalquivir: la actuación de la Real Compañía de navegación en la primera mitad del siglo XIX: nuevas aportaciones y replanteamiento geo-histórico de un tema polémico", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, (1989), Tomo 25, pp. 327-353; y Aurora GÁMEZ AMIAN, "Las grandes compañías malagueñas para el comercio con América (1785-1794)", *Revista de Indias*, (1991), Vol. LI, nº 191, pp. 57-96.

[6] Raquel RICO LINAJE, *Las Reales Compañías de Comercio con América. Los órganos de gobierno*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1983; Guillermo JIMÉNEZ SÁNCHEZ y Javier LASARTE ÁLVAREZ, *La acción en las Compañías privilegiadas (siglo XVIII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1963. M. J. MATILLA QUIZÁ, "Las compañías privilegiadas en la España del Antiguo Régimen", en Miguel Artola (Coord.), *La economía española a fines del Antiguo Régimen*, tomo IV, Instituciones, Madrid, 1982. P. 269-401; y Pere MOLAS RIBALTA, "La compañía como proyecto (siglos XVII-XVIII)", *Anuario de estudios atlánticos*, (2004), nº 50, pp. 607-623).

[7] Los primeros estudios sobre la codificación mercantil en general pueden ejemplificarse con Ascensión FORNIÉS BAIGORRI, *La vida comercial española, 1829-1885*, Fernando el Católico, Zaragoza, 1968; José María DE EIZAGUIRRE, *El derecho mercantil en la codificación del siglo XIX*, Bilbao, Universidad País Vasco, 1983; Ángel Rojo FERNÁNDEZ-RÍO, "José Bonaparte (1808-1831) y la legislación mercantil e industrial española", *Revista de derecho mercantil*, (1977), nº 143-144, pp. 122-184; María José MUÑOZ GARCÍA, "Consideraciones en torno a la génesis y evolución de la codificación mercantil española", *Anuario de Historia del derecho*, nº 67, (1997), pp. 219-242, y Arturo GARCÍA SANZ, "Las sociedades mercantiles en el Código de Comercio de 1829", en Miguel Ángel CHAMOCHO CANTUDO, Jorge LOZANO MIRALLES (Ed.), *Sobre un hito jurídico de la constitución de 1812*, Jaén, Universidad de Jaén, 2012, pp. 823-838.

[8] Es propia de la sociedad colectiva la gestión conjunta, debido a la naturaleza de las aportaciones y a la responsabilidad personal de los socios. En este sentido se expresa de forma unánime la doctrina: Luis MÉNDEZ Y BALCÁRCE, *Instituciones y doctrinas de Comercio*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de historia del derecho, 2000, p. 20, y especialmente, Pablo GONZÁLEZ HUEBRA, *Curso de derecho mercantil*, Madrid, Librería de Sánchez, 1867, pp. 135-137, así como el francés Jean-Marie PARDESSUS, *Cours de droit commercial*, tomo II, sexta edición, Bruselas, Librairie de Jurisprudence de H. Tarlière, 1836, núm. 1012, p. 500.

[9] Un hecho que será más detenidamente examinado en la gestión singular de la compañía, aunque señalamos que esta forma de gestión contó con una general aceptación como se aprecia en algunos estudios como el de la práctica barcelonesa entre 1650 y 1720, donde 124 compañías de las 150

hecho ha deparado la necesidad de dividir los sistemas de gestión en tres supuestos: en primer lugar, la administración encomendada a todos los socios; en segundo lugar, la gestión delegada en exclusiva a un solo compañero o incluso a un tercero; y, por último, hemos recogido un tercer supuesto, regulado por el Código de Comercio de 1829, como es el nombramiento de un codirector cuando se cumpla una serie de circunstancias.

La administración conjunta de la sociedad.

La administración encomendada a todos los socios es el modelo prototípico de gestión social, salvo pacto expreso que singularice o personalice la dirección de la compañía. Los textos legales, desde las ordenanzas de Comercio de Bilbao de 1737 al Código de Comercio de 1829, disponen el tenor de la afirmación anterior[10]. Pedro Sainz de Andino, autor del primer Código de Comercio se remite expresamente a la gestión colectiva en defecto de acuerdo expreso en el contrato, un hecho lógico si observamos que otros preceptos señalan la necesidad de identificar en la escritura constitutiva a aquellos socios que cuentan con derecho a gestionar y obligar a los restantes socios[11].

Esta idea de la administración participada por todos los socios constituye una regla general desde los tiempos modernos que se proyecta indefinidamente en la legislación posterior española[12]. La doctrina mercantil coetánea al Código de Comercio reitera a la de épocas anteriores, atribuyendo el derecho a la gestión como un derecho disponible del que gozan los socios en cuanto pueden renunciar a él en virtud del principio de libertad de pactos[13].

analizadas presente este modelo de gestión; Isabel LOBATO FRANCO, "Modelos y métodos de gestión de la compañía mercantil preindustrial", *Cuadernos de Estudios Empresariales*, (1996), nº 6, pp. 229-242.

[10] *Ordenanzas del Consulado de Bilbao 1737*, cap. 10, ley 4: "Primeramente, los Comerciantes que anualmente están en Compañía, y los que en adelante la quisieren formar, serán obligados á hacerlo por Escritura publica ante Escribano, donde con toda distinción declaren la administración, trabajo, y cuidado en que cada uno haya de entender, para el beneficio común de ella". *Código de Comercio de 1829*, art. 304: "Cuando en las compañías colectivas no se hubiere limitado por un pacto especial: la administración de la compañía a algunos de los socios, inhibiendo de ella á los demás, tendrán todos la misma facultad de concurrir al manejo y régimen de los negocios comunes, y se pondrán de acuerdo los socios presentes para todo contrato u obligación que interese á la sociedad".

[11] *Código de Comercio 1829*, art. 286; "La escritura debe espresar necesariamente: Los socios que han de tener a su cargo la administración de la compañía y usar de la firma […]". Por otra parte, otros dos artículos refieren la necesidad de definir aquéllos con derecho a contratar en nombre de la sociedad o que por cláusula expresa quedan excluidos de contratar para no obligar "con sus actos particulares"; y art. 267: "Todos los que formen la sociedad mercantil colectiva, sean o no administradores del caudal social, están obligados solidariamente a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la sociedad, bajo la firma que esta tenga adoptada y por persona autorizada para la gestión y administración de sus negocios"; y art. 268: "Los socios que por clausula espresa del contrato social estén escluidos de contratar a nombre de la sociedad, y de usar de su firma, no la obligarán con sus actos particulares, aunque tomen para hacerlo el nombre de la compañía, siempre que sus nombres no estén incluidos en la razón social […]".

[12] La legislación previa a la promulgación de los Códigos de Comercio parte de la administración conjunta derivada, como establece la Novísima Recopilación 10, 1, 10, de la responsabilidad personal y solidaria de los contratantes en la compañía. Las Ordenanzas de Bilbao en su capítulo 10, ley 15, permite que los socios puedan negociar por su propia cuenta y exclusivo nombre, pero la Ordenanza 10, 13 con carácter general regulan el principio general de la administración disyuntiva en base a la responsabilidad de los socios frente a los terceros que negocien con la compañía. Sobre las Ordenanzas de Bilbao, Carlos Petit, *La compañía mercantil* […], op. cit, pp. 158.160.

[13] El jurista francés considera que cuando los asociados no han hecho ninguna delegación, todos los socios son autorizados previamente por los otros socios a administrar, Jean-Marie PARDESSUS, *Cours*

La solución jurídica de las diferentes ordenanzas de comercio y el propio Código de Comercio obedece fundamentalmente a la solidaria responsabilidad de los socios colectivos y a la seguridad jurídica de los terceros contratantes con la compañía de comercio. Aunque conviene precisar que las diferentes leyes de comercio no regulan de manera exhaustiva esta forma de gestión, sino que establecen *grosso modo* la necesidad de recoger públicamente quien es el socio o socios encargados de la gestión y secundariamente normativiza las soluciones jurídicas frente a los actos del administrador en contra de la voluntad de los asociados, independientemente de quien actúa como gestor lo haga de pleno derecho y ante posibles "entorpecimientos" por parte de los restantes socios[14]; sin excluir, como ordena el Proyecto de Ordenanzas del Consulado de Málaga, la opción de autorizar a los socios a separarse de la compañía y solicitar los daños y perjuicios correspondientes, cuando el gestor se aparte de lo establecido en el contrato de sociedad[15].

Para una comprensión general de la gestión conjunta de la sociedad, hemos reparado en el esquema del profesor Carlos Petit en su análisis de las sociedades bilbaínas entre 1737 y 1829, donde las divide en tres tipos: la gestión disyuntiva de la compañía, en la que indistintamente cualquier socio, puede efectuar un acto en nombre de la sociedad de comercio, obligando a los restantes compañeros; la gestión conjunta, que requiere la intervención de todos los socios para que un determinado acto pueda comprometer a la compañía; y, por último, la gestión repartida, donde la administración es interpretada como una pluralidad de diferentes actividades sociales atribuidas en exclusiva a cada uno de los compañeros. Esta división, aunque presenta un carácter puramente doctrinal, permite observar la forma en la que fue realizada la gestión social encomendada a todos los socios en la práctica sevillana en la que, por otra parte, prima el principio de libertad de pactos y causa múltiples y variados sistemas de administración conjunta con la consiguiente dificultad para encuadrarlos en cualquier clasificación doctrinal. En este sentido, numerosas sociedades establecen sistemas

de droit commercial […], núm. 1012 y 1019, pp. 500-503. La doctrina nacional reitera las palabras del jurista francés. Martí de Eixalá defiende el derecho a administrar, "en las [sociedades] colectivas", de todos los socios, "mientras que por pacto expreso no se haya limitado esta facultad a alguno o algunos, o conferido a persona extraña". Sin embargo, la obligación de dedicarse a los negocios de la sociedad "pesa de un modo mas estrecho sobre el socio puramente industrial, mientras otra cosa no se haya estipulado en el contrato de sociedad"; Ramón MARTÍ DE EIXALÁ, *Instituciones de derecho mercantil de España*, Barcelona, Librería de Alvaro Verdaguer, 1879, pp. 284-285. González Huebra presume que la administración de la sociedad colectiva es realizada por todos, "y nada más justo pues todos obligan sus bienes de las resultas de sus negocios". Además, añade que, aún pudiendo delegar este derecho en factores o gerentes, la exclusión de los compañeros será prohibida en el supuesto de que el nombre del socio separado de la administración figure en la firma de la compañía, en cuyo caso "devendría ineficaz para los extraños que de buena fe traten con el [socio] excluido, porque todos los comprendidos en ella [firma] se reputan administradores de derecho, y obligarán a la sociedad si administran a pesar de su exclusión, pudiendo la sociedad reintegrarse de sus bienes propios si le perjudican las gestiones"; Pablo GONZÁLEZ HUEBRA, *Curso de derecho* […] op. cit. pp. 135-137.

[14] *Código de Comercio 1829*, art. 305: "Contra la voluntad de uno de los socios administradores, que espresamente lo contradiga, no debe contraerse ninguna obligación nueva; pero si esto no obstante llegare á contraerse, no se anulará por esta razón, y surtirá sus efectos, sin perjuicio de que el socio que la contrajo responda á la masa social del perjuicio que de ello se le siga"; y art. 306: "Habiendo socios que especialmente estén encargados de la administración, no podrán los que no tengan esta autorización contradecir ni entorpecer las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos".

[15] *Proyecto de Ordenanzas del Consulado de Málaga 1828*, art. 477: "Si algún socio se separa de lo pactado en la escritura de compañía en otra materia grave podrá el otro u otros pedir los daños y perjuicios o que se rescinda el contrato".

híbridos como puede ser la gestión singular, pero que a su vez requiere de la autorización expresa por parte de los socios para que la sociedad pueda obligarse en un determinado negocio. Un supuesto de esta combinación entre la gestión singular y la necesaria aprobación del consocio de determinados negocios jurídicos, como la compra y venta de algunos productos, la encontramos en el contrato de compañía Lancero / González de la Hoyuela: "[…] Lo tercero porque assi ambos otorgantes lo tenemos contratado formamos esta dicha Compañía ô Aparceria para tenerla solamente en la referida Sementera que se à de hazer en este presente año â perdidas ô ganancias por mitad igualmente en tal manera que se â de costear por mitad su escarda siega, y demas que fuere preciso enteramente hasta que enteramente se recoja el grano que produjere quedando solo de quenta de mi el dicho Don Phelipe Lancero a cuyo zelo, y cuidado queda, y a de estar, y la administracion de la referida Sementera de todo lo qual ê de llevar quenta, y razon forma fiel, y legal para darla del expresado Don Manuel Gonzalez de la Oyuela mi Compañero cada y quando que me la pida sin aguardar mas termino ni plazo alguno porque assi ambos otorgantes estamos de acuerdo. Lo quarto que quando llegue el caso de la Venta del Grano q produjere la dicha Semenetera estando ya almacenada para poderla Executar yo el referido Don Phelipe respecto â que â de estar en mi poder, y a mi cuidado â de preceder expreso consentimiento el nominado Don Manuel mi compañero por escripto, y en otra forma no ê de poder venderlo por que assi ambos otorgantes estamos de acuerdo"[16].

Esta cláusula contractual se reproduce en otros espacios geográficos durante el mismo período temporal como en la Valencia del siglo XVIII, en la que Ricardo Franch Benavent establece la primacía de la gestión colectiva de los socios en detrimento de otras opciones, aunque el autor valenciano precisa que este modelo es objeto de distintas complejidades en las que se producen variaciones en razón de la cuantía de un determinado negocio jurídico, o de otros actos de disposición que requieren el beneplácito de los restantes compañeros[17].

La administración disyuntiva de la compañía se desarrolla como una fórmula de gestión habitual en la práctica sevillana, propia de la agilidad y celeridad que requiere la contratación y propia de la naturaleza colectiva. La firma y el reconocimiento de la misma por parte de los restantes socios, se resuelve como el elemento nuclear sobre el que se sustenta esta modalidad de gestión. Éste es el sentido en el que parecen expresarse el Código de Comercio y, principalmente, Jean-Marie Pardessus[18].

Sin embargo, este sistema de administración conoce de las matizaciones propias de la práctica. En la compañía Ponti / Piana de 1779, se atribuye, sin estipularlo expresamente, la administración indistinta a ambos socios, aunque se exceptúa la eventual operación al fiado que pudiera realizar cualquiera de los socios:

[16] Lancero / González de la Hoyuela, Archivo Histórico de Protocolos de Sevilla (en adelante AHPS), legajo 1341, fol. 610, Sevilla, 1753.
[17] Ricardo FRANCH BENAVENT, *Crecimiento económico y* […], op. cit., pp. 259-265
[18] *Código de Comercio 1829*, art. 267: "Todos los que formen la sociedad mercantil colectiva, sean ó no administradores del caudal social, están obligados solidariamente á las resultas de las operaciones que se hagan á nombre y por cuenta de la sociedad, bajo la firma que esta tenga adoptada, y por persona autorizada para la gestion y administracion de sus negocios". En este sentido, Jean-Marie PARDESSUS, *Cours de droit* […], op. cit., núm. 1023-1024, p. 505.

> "En qualquier caso de separacion con facilidad podamos liquidar pª dicha division: con la prevencion q no podemos fiar cosa alguna sin concentir de los dos porq si lo contrario hisieremos la tal deuda q el hiziere incobrable la a de satisfacer en higuales terminos el q de los dos la huviere originado. Que para mas conservar esta correspondencia y compañía, absolutamente prohibimos todo dictamen govierno y disposicion q por manejo de dicha casa quiera dar qualquiera de ntrâs mugeres a las q prohivimos no puedan asistir en dicha Casa ni q unicamente sea de dirigir y governar por nosotros, vaxo de la pena q verificandose q qualesquiera de dichas ntrâs muxeres, el tal compañero a de ver lanzado esta compañía executandose incontinente dicho valanse y con revaxa de lo q huviere tomado se le a de satisfacer su parte no incontinente, sino pasado el plazo de dichos ocho meses […]"[19].

La administración repartida, en la que los diferentes socios de la compañía se reparten en exclusiva una de las labores propias de la compañía. Eugenio de Tapia considera que ningún socio puede realizar cosa alguna que la parte de la administración que se le confía[20]. Este modelo de administración presenta un carácter mayoritario en la práctica sevillana, pudiéndose enumerar múltiples ejemplos como la sociedad D. José de la Herrán[21], o también en la compañía Argüelles / de Vargas, donde cada socio ha de efectuar por separado las actividades que tienen encomendadas y también se arrogan la capacidad de aceptar los trabajos que crean oportunos, ejecutarlos y cobrarlos, liquidando con el consocio la cantidad que tenga por conveniente:

> "El citado Vargas é de fabricar las presas de coches que se ofrescan para el citado Argüelles dándome dicho Argüelles […] para mi obrador en su propia Casa y yo el mismo Argüelles é de fabricar las presas de tierra y deemas que sea de mi exercicio para los coches el Vargas […] llebando cada uno de nos Cuenta y rason de lo que trabajare en su respectivo exercicio para hacernos mutuamente el abono de nrô trabajo finalisada que sea la óbra á cuyo fin para mayor claridad se á de formar un libro donde se llebará dicha cuenta. Y en las obras que cada uno de nos haga por si ó por su cuenta á de poner en el libro solo su industria y trabajo y el que de nos dirigiere la óbra á de ser su cuenta y comprar los materiales, y pagar los oficiales pª otras obras, y concluida éstas sean de satisfacer recíprocamente y nuevamente el uno al otro"[22].

Por último, hemos de analizar el caso de la compañía Pevidal / Terán, cuya incorporación a este tipo de administración resulta más complicado y dudoso. El objeto

[19] Ponti / Piana, AHPS, legajo 2893, fol. 516, Sevilla, 1779.

[20] Eugenio de Tapia, *Tratado de jurisprudencia mercantil*, Tomo III del Febrero Novísimo, Madrid, 1828, pp. 16-17.

[21] D. Josef de la Herran, AHPS, legajo 6519, fol. 5-8, Sevilla, 1800: "[…] y decimos que con Yntervencion de D. Dionisio Lomo Corredor de Lonja del Numero y Universidad, y vezino de ella, tenemos tratado, y Estipulado el establecer, y formar Compª en el trafico y giro, y negociacion de una Tienda de Lenceria, y Paños que yo el nominado D. Antonio Ximeno tengo por mis bienes propios en unas Cassas en Arrendamiento. 3ª Que antes de cumplirse los explicados seis años falleciese yo el nominado Don Antonio Ximeno, â seguir, y continuar esta Compañía con mi Viuda, ô mis Herederos hasta cumplir la epoca señalada sin innovacion alguna, pero si muriese yo el referido D. Josef de la Herran, en el mismo día quedará finalizada esta Compañía, ê inmediatamente se hará la correspondiente liquidacion y cuenta final. […] 10ª Que yo el enunciado D. Josef de la Herran no ê de poder hazer compras algunas por mayor dentro ni fuera del Reyno, puestas quedan reservadas al mencionado D. Antonio Ximeno como Capitalista, y Socio principal de esta Compañía, las quales se harán de común acuerdo de los dos, prexando por el tanto comprar al referido D. Antonio los efectos que tenga en sus Almacenes que necesiten para el despacho de la nominado tienda. 11ª Que yo el mencionado D. Josef de la Herran no ê de poder tratar en Generos sean los que fueren, que no sean de licitio Comercio en su entrada, y Venta, y de los que estan prohividos por Reales Ordenes S. M porque asi se â contratado".

[22] Argüelles / de Vargas, AHPS, legajo 2919, fol. 221, Sevilla, 1803.

de la sociedad, la venta de licores y bebidas espirituosas, ocasiona que ésta sea la ocupación de uno de los socios, José Antonio Pevidal, que debe estar pendiente de su oportuno surtimiento y de su fomento, mientras que Juan de Terán circunscribe sus labores a la venta de las citadas bebidas[23].

La administración singularizada de la sociedad.

Como informábamos anteriormente, la gestión singularizada o individualizada es aquella que recae en exclusiva a un socio de la compañía, e incluso a un tercero ajeno a la conformación del contrato de sociedad. La ausencia de un número significativo de compañías por acciones o comanditarias en los documentos analizados en contraposición a la elevada cifra de compañías colectivas puede llevarnos a pensar en número reducido de compañías cuya gestión es encargada a algún socio exclusivamente. Sin embargo, los documentos estudiados muestran un rico repertorio de sociedades en las que su gobierno se encomienda de forma singular a un asociado. Además, con carácter testimonial, se cuenta con la existencia de una compañía aseguradora por acciones intitulada "Santísimo Cristo de las Tres Caídas" cuya gestión se encomienda de forma singular a un socio.

La administración singularizada es una realidad común que puede encontrarse fácilmente en los contratos estudiados. Sainz de Andino refleja en su Código la fuerza de la práctica mercantil previa, abriendo la opción a que la compañía, indistintamente a su naturaleza, encomiende la gestión a un socio, prohibiéndosele a los restantes que entorpezcan o contradigan las actuaciones de los administradores[24].

---

[23] Pevidal / Terán, AHPS, legajo 1948, fol. 1012-1013, Sevilla, 1821: "Decimos que habiendo arrendado el primero al segundo una casa accesoria de almacen, situada en esta ciudad en la calle de la imagen en dicha collación de San Pedro. Numero diez y nueve segundo del Gobierno, por tiempo de un año, por el corriente mes de Julio, y de la otra en adelante, para que el Teran pueda tener el trafico, y despacho de vender vino en el, bajo las condiciones que resultan de la Escriptura otorgada en este dia ante el presente Escribano Publico a que nos remitimos, y aun que en ella se prohibio al mismo Teran, tener mas trafico que el de vinos, hemos combenido ambos en establecer en la propia finca el de vender Licores, sentando compañía entre los dos, y para que esta sea con la formalidad que corresponde. Otorgamos que establecemos, y sentamos Compañía en la fabrica y venta por mayor de todas clases de licores, Agentes y demas bebidas espirituosas que nos parezca hacer para su venta y despacho por cuenta mitad de ambos en el ante dicho Almacen de la calle de la Imagen por tiempo de un año contado desde primero del presente mes de Julio de la fecha, hasta fin de Julio del que biene de mil ochocientos veinte y dos, en el cual hemos de guardar, cumplir y observar lo que se contiene en los capitulos siguientes: Lo primero; Que todos los Licores, Aguardientes y vevidas espirituosas se deberan hacer, y componer o fabricar en las casas de habitación del dicho Don José Antonio Pevidal, debiendose ir de acuerdo con este el citado D. Juan Teran, como para la compra, y venta de dichos licores, cuia venta precisamente se ha de hacer por mayor, y lo menor que se ha de poder verificar será botellado, en el despacho de dicho almacén, durante el tiempo de dichos establecimiento. Lo segundo; Que el D. José Antonio Pevidal, queda hecho cargo de la compra y abastecimiento de los Aguardientes, y demas espirituosas que se necesiten para la fabricación de dichos licores, que encargará a estos, todos los costos y gastos que hayan tenido y causado hasta su venta. Lo tercero; Que el dicho Don Juan de Terán, correrá solo por si en su tráfico de compras, y vender los vinos que le combengan, porque esta negociación es solo peculiar al uno otro, y el Don José Pevidal, solo interesará en los demas ramos de Licores totalmente separado del tráfico de los vinos".

[24] *Código de Comercio 1829*, art. 306: "Habiendo socios que especialmente estén encargados de la administración, no podrán los que no tengan esta autorización contradecir ni entorpecer las gestiones de aquellos, ni impedir sus efectos". No obstante, ha de puntualizarse que el autor gaditano es deudor de la obra de J. M. Pardessus quien admite todas las formas de administración: la administración conjunta, la administración social de un asociado, normalmente cuando existe un número considerable de los mismos, e incluso, confiar el manejo de la sociedad a un mandatario, sin que posea la condición de socio, *Cours de droit*, op. cit., núm. 979, p. 482.

La aparición de las compañías sevillanas en las que se encarga su administración a un solo socio tiene su fundamento en dos aspectos subjetivos: en primer lugar, la dedicación exclusiva del socio que aporta como capital su propia industria y que será desarrollado a continuación, y en segundo lugar, la obligación que pesa sobre el socio administrador de residir en una ciudad diferente en la que la sociedad desarrolla su actividad.

Un ejemplo de esta segunda circunstancia encontramos en la sociedad Prieto / Moriany, donde uno de los socios es obligado a trasladarse con su familia a la ciudad de Granada en la que la compañía establece su fábrica, corriendo el abono del arrendamiento de la vivienda ocupada por el socio de industria y su familia de los fondos de la compañía[25]. Un supuesto similar se produce en D. Carlos Solaxo Coene y Compañía en la que el socio que intitula la sociedad se constituye como único socio gestor debido a que el consocio, Enrique Coene, ha de emprender viaje a "reinos extranjeros": "[…] Que yo el D. Enrique Coene é de haser viaxe á los reinos extrangeros en que é de ocupar año y medio á contar diferencia en cuyo regreso á este reino é de poner los ocho mil pesos escudos mitad de dicho capital que me corresponden en esta compañía en especie de dinero o generos dichos: sin emvargo de otra dilacion no é de dexar de gosar de todos los aprovechamientos y ganancias que desde el dia del establecimiento de esta compañía ocurran y me correspondan por mitad de lo que en ella se tratare"[26].

Como antes adelantábamos, la legislación previa a la codificación como los diferentes proyectos de Ordenanzas de Comercio obligan a que el socio de industria se dedique en exclusiva a la actividad mercantil de la compañía y que vele por el cuidado de los negocios de la misma. Sin citarlo expresamente, el proyecto de Ordenanzas del Real Consulado de Cádiz opta en la compañía universal por la preferencia de una gestión profesionalizada encargada a un director que pueda recibir una remuneración en contraprestación a sus servicios[27]. Aunque ha de matizarse que estos preceptos se dirigen a las sociedades con intereses comerciales transatlánticos durante la segunda mitad del siglo XVIII y lógicamente de mayor envergadura económica a la simple compañía artesanal[28].

---

[25] Prieto / Moriany, AHPS, legajo 6551, fol. 557-561, Sevilla, 1827: "5ª Que el referido D. Manuel hé de ser obligado á comprar y proporcionar los materiales que sean necesarios asi del Reyno como estrangeros pª su elaboracion en la mencionada Fabrica, sin cargar p. ello cosa alguna en nombre de Comicion ni otro título, pues el precio de los tales generos se há de cargar á la compañía, según facturas, ó p. el costo que justamente tubiere. 6ª Que yo el D. Joaquin Moriany hé de ser obligado á trasladarme con mi casa y familia á dicha Ciudad de Granada pª el mencionado objeto siendo de Cuenta de la Compañía los gastos del viaje aunque no el de la manutencion. […] 8ª Que tambien será de Cuenta de la Compañía pagar el arrendamiento de dicha Casa, pero si yo el dicho en dos partes iguales, pagando la mitad o sea una parte del arrendamiento yo el D. Joaquin p mi cuenta, y la otra mitad la Compañía. 9ª Que yo el D. Joaquin Moriany hé de ser obligado á dirijir en llave de Maestro la insinuada Fabrica asistiendo p. mi mismo á la Tienda que se há de establecer pª cuidar de que todo vaya en aumento".

[26] Don Carlos Solaxo Coene y Compañía, AHPS, legajo 2877, fol. 12-14, Sevilla, 1762.

[27] *Proyecto de Ordenanzas del Real Tribunal del Consulado de Cádiz 1800*, trat. 4, tít. 2, ley 13: "Para evitar contingencias semejantes será conveniente que en toda especie de Compañía se nombre un Director que obre por todos, y lleve la firma, llevando uno de ellos un Libro en que consten las negociaciones de todos"; ley 49: "La dirección o cualquiera otro encargo de una Compañía, podrá remunerarse con una gratificación, quedando parte, y no dando parte en las utilidades: pero deberá anotarse clara y distintamente".

[28] Sobre las sociedades gaditanas conviene precisar que el número de los contratos analizados son "fragmentarios" y limitados a las compañías comanditarias, según María Guadalupe CARRASCO

Esta clara relación entre el socio industrial y el administrador de la sociedad no es desconocida por el Código de Sainz de Andino que, aun no estableciendo una vinculación entre ambas figuras, prohíbe que este tipo de socio pueda realizar otras negociaciones que no sean las de su propia sociedad, a menos que cuente con el expreso permiso de la compañía[29].

En este sentido también se expresa Ramón Martí de Eixalá, quien entiende que sobre el socio industrial "pesa de un modo más estrecho la obligación de dedicarse a los negocios de la sociedad, mientras otra cosa no se haya estipulado en el contrato de sociedad"[30].

Sin embargo, más allá de la relevancia doctrinal o legislativa de esta cuestión, resulta de mayor interés analizar los contratos consultados y extraer algunas conclusiones sobre la práctica mercantil. En primer lugar, ha de destacarse que la atribución exclusiva de la administración al socio industrial procede de una necesaria relación de confianza proveniente del conocimiento previo, producto de los lazos familiares, y que prueba la plena vigencia del principio del *intuitus personarum* en la práctica sevillana. Se advierte dicha afirmación en el *Otorgamiento de administración de Josef B. Rodriguez á su hijo Josef M. Rodriguez* en la que, de forma aplazada, tras la constitución formal de la compañía, se le atribuye la gestión social por la confianza ganada por el consocio e hijo después de un período de prueba[31].

En otras ocasiones, la relación de confianza que origina la singular atribución de la administración societaria deviene del buen nombre del socio industrial y de los conocimientos o saberes mercantiles del compañero que originó la conformación del capital social y la propia constitución de la compañía[32]. Numerosas sociedades

GONZÁLEZ, *Los instrumentos del* […], op. cit., pp. 44-45, mientras que los resultados de las sociedades barcelonesas del siglo XVIII son radicalmente distintos, Isabel LOBATO FRANCO, *Modelos y métodos* […], op. cit., pp. 229-242.

[29] *Código de Comercio 1829*, art. 316: "El Socio indústrial no puede ocuparse en negociación de especie alguna, á menos que la sociedad no se lo permita espresamente; y en caso de verificarlo quedará á arbitrio de los socios capitalistas, escluirlo, compañía, privándole de los beneficios que le correspondiesen en ella, ó aprovecharse de los que haya grangeado en las negociaciones hechas en fraude de esta disposición".

[30] Ramón MARTÍ DE EIXALÁ, *Instituciones de derecho* […], op. cit., pp. 285.

[31] Otorgamiento de Administración Josef B. Rodriguez á su hijo Josef M. Rodriguez, AHPS, legajo 3828, fol. 225, Sevilla, 1819: "acompañando a su hijo de estado soltero, en la edad de veinte, y tres años […] y precedida la Licencia que ante mi dió el expresado D. Jose Bernardo á el D. Manuel su hijo, para lo que se dirá y aceptada el susodicho ambos de mancomun. Que el primero havia establecido en unas casas de su propiedad […] una tienda de Paños que permanece ha tiempo de dos años y medio. Que en ella situó y estableció á el D. Jose Manuel a quien entregó su cuydado manejo y administracion. Que el resultado ha sido muy conforme a sus esperanzas y a la conducta que ha observado en su hijo. Que le dá y concede la Administracion de la expresada negociacion y compañía por el tiempo y espacio de tres años".

[32] R. FRANCH BENAVENT, *Crecimiento económico y* […], op. cit., pp. 251-256, reconoce en la práctica societaria valenciana una muy variada aportación cuantitativa y cualitativa en la que solo seis contratos de los cincuenta y dos examinados acuerdan una cantidad similar. Sin embargo, debe prestarse especial atención al valor fundamental de los saberes mercantiles como una caracterización societaria del período comprendido y un elemento valorable en el caudal de la compañía que permite la introducción de los factores y de los familiares en los negocios jurídicos y la correspondiente igualación de las ganancias futuras. Sobre esta cuestión, Carlos PETIT, *Historia del derecho* […], op. cit., pp. 73-74. Para el comercio americano, Arrigo AMADORI / Josué CAAMAÑO DONES, "Los "factores mercantiles" en el comercio indiano a través de la legislación y la literatura jurídica (siglos XVI-XVIII)", *Revista Complutense de Historia de América*, (2006), vol. 32, pp. 85-101. Por último, Alberto GARCÍA ULECIA, "Las condiciones de licitud de la compañía mercantil en Castilla bajo el derecho común",

manifiestan, más o menos abiertamente, esta confianza que les proporciona el gestor para el efectivo aumento de la compañía[33]. Y como se aprecia en Juan Borreguero y Compañía: "Lo primero que yo el dicho Juan Borreguero durante el tiempo de esta Compañía e de correr con la administración de la referida Cassa Horno y Pan y e de tener el Libro de Cuenta y Razón de los gastos publicos y privados que los huviere para darle cual expresado mi compañero siempre que me la pida porque así estamos de acuerdo. Lo segundo que yo el referido Joseph Truxillo e de suplir de mi propio Caudal a los vecinos Panaderos que viven y vivieren en dichas Casas Hornos de Pan coser las cantidades que fuere mi voluntad estando el acuerdo con el referido Juan Borreguero y el importe de los gastos que se ofrecieren para la administración siendo de quenta y riesgo de ambos por mitad la perdida que huviere en el suplemento porque asi estamos de acuerdo"[34].

Otro factor a considerar en la administración de la compañía es la tipología elegida por los socios para su formalización, especialmente relevantes son las compañías comanditarias y la compañía por acciones previa al Código de Comercio.

El propio esquema y la naturaleza de la compañía comanditaria en la que el socio comanditario aporta el capital social, agotando su responsabilidad patrimonial a la cantidad entregada, mientras que el otro socio soporta la gestión en exclusiva de la sociedad, quedando terminantemente prohibida que el comanditario se inmiscuya en la administración sin que pierda tal condición. La ausencia de regulación de esta naturaleza societaria en los diferentes cuerpos legales como las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, las Ordenanzas del Consulado Nuevo de Sevilla, nos obliga a observar el Código de Comercio cuyos artículos prohíben a los socios comanditarios la realización de cualquier acto de gestión[35], así como cualquier "examen o investigación

Historia, Instituciones, Documentos, (1980), nº 7, pp. 39-94. establece la *aequalitas* que debe guardarse entre los derechos y las obligaciones de los compañeros, como uno de los límites a la omnívora libertad de pactos, aunque este hecho no supone la necesaria igualdad de las cuantías económicas entregables al fondo común.

[33] D. Mariano García y Compañía, AHPS, legajo 2909, fol. 747-750, Sevilla, 1793: "Que yo dicho Don Juan é de continuar como hasta áqui dando y entregado de mi proprio caudal á otro D. Mariano todo el dinero que nesesite para dicha compañía dándome su correspondiente recivo de ellas para firmarle el cargo cada, y quando liquidemos incluyendo en el ciento dos mill setecientos quarenta, y seis reales vellón que hasta fin de Agosto pasado de este año le tengo entregado pª el mismo efecto del tiempo anterior, y lo acreditan sus recivos que tengo en mi Poder aun que de ellos me á manifestado su distribución: en cuyo papel ú otro separado á de continuar firmando los tales recivos de las partidas que yo le vaya entregando. Que dicho Don Mariano é de poner solo en esta compañía á mi intelexencia, cuidado, y manejo de dicha lavor siendo de mi cargo solicitar los cortijos, y tierras que acomoden tomandolos en arrendamiento de sus propietarios por los tiempos precios formas de pagar, y condiciones que estipulare solemnisando á mi nombre".

[34] Juan Borreguero y Compañía, AHPS, legajo 1340, fol. 540, Sevilla, 1751.

[35] En la propia definición de compañía comanditaria el Código de Comercio establece que el socio que recibe tal denominación no puedan realizar o dirigir los fondos que ha aportado en concepto de capital. Otros artículos se expresan en términos idénticos, obligando a la responsabilidad solidaria de todo aquel que soporte la gestión de la compañía. *Código de Comercio 1829*, art. 265. 2º: "Prestando una o varias personas los fondos para estar a las resultas de las operaciones sociales, bajo la dirección exclusiva de otros socios que los manejen en su nombre particular; esta se titula compañía en comandita"; art. 270: "En las compañías en comandita son también responsables solidariamente de los resultados de todas sus operaciones el socio o socios que tengan el manejo y dirección de la compañía, o estén incluidos en el nombre o razon comercial de ella"; y art. 272: "Tampoco pueden los socios comanditarios hacer acto alguno de administración de los intereses de la compañía, ni aun en calidad de apoderados de los socios gestores".

sobre la administración social" que no se produzca en los períodos temporales "prescritos en el contrato"[36].

González Huebra no comparte lo establecido por el Código de Comercio, ya que considera que el socio comanditario puede administrar y que por esta causa el socio no se convierta en comanditario, porque la diferencia esencial consiste en que no todos los socios contraigan la misma obligación, "sino que unos se obliguen solidariamente y otros solo con la parte de capital que ponen en el fondo"[37]. Contrario a esta concepción de la solidaridad y de la naturaleza de la sociedad comanditaria es Martí de Eixalá, quien considera que, sin la existencia de esta prohibición, resultaría fácil que el socio comanditario comprometiera los intereses de la sociedad en operaciones arriesgadas, mientras que "de las ganancias había de participar indefinidamente"[38].

J. M. Pardessus puntualiza que, con independencia de que la sociedad en comandita establezca en el acto constitutivo que tales asociados son excluidos de la administración, se exige también que ninguna estipulación o ningún acto posterior de la sociedad o de los socios convierta a esta prohibición en una cláusula ilusoria, como, por ejemplo, la autorización del socio comanditario a administrar la sociedad en cuyo caso la compañía dejaría de responder a dicha naturaleza[39].

Menos dudas plantea la doctrina respecto de la singularización de la administración de la compañía por acciones. Las Reales Compañías por acciones del siglo XVIII establecen en sus cédulas y clausulados un gobierno social unipersonal que recae en un director o socio accionista. Un ejemplo se aprecia en la Real Compañía de San Fernando que cuenta desde el período temporal de 1747 a 1769 con la sucesión de cuatro directores y que son nombrados por la Junta General de Accionistas, cumpliendo como requisito la propiedad mínima de 30 acciones del capital social de la Real Compañía. A partir de 1769, la Real Compañía disminuye su número a dos directores. Estos directores estaban obligados a residir en Sevilla y a no ausentarse más de quince días[40]. La bibliografía que ha estudiado las compañías por acciones privilegiadas coincide unánimemente en la elección de una dirección ocupada comúnmente por las personas afines al monarca. Ni que decir tiene que el Rey era en ocasiones el accionista principal[41].

Si interesante resulta el estudio de la Real Compañía por acciones, no lo es menos el análisis de la compañía privada por acciones. Sociedad que a diferencia de la anterior ha suscitado menor interés historiográfico pero que resulta de mayor afinidad a la moderna sociedad anónima, principalmente por la naturaleza privativa de sus pactos, a diferencia de la "pública" cédula de erección de la Real Compañía. En la casuística sevillana, el rastreo en diferentes archivos ha deparado el hallazgo de la compañía aseguradora del Santísimo Cristo de las Tres Caídas". Esta sociedad en materia de gestión social establece en su escritura constitutiva el nombramiento de un socio

[36] *Código de Comercio 1829*, art. 309: "En las compañías en comandita y en las anónimas no pueden los socios comanditarios ni los accionistas hacer examen ni investigación alguna sobre la administración social, sino en las épocas y bajo la forma cine prescriban los contratos y reglamentos de la compañía".
[37] Pablo GONZÁLEZ HUEBRA, *Curso de derecho* […], op. cit., pp. 200-202.
[38] Ramón MARTÍ DE EIXALÁ, *Instituciones de derecho* […], op. cit., pp. 277-278.
[39] Jean-Marie PARDESSUS, *Cours de droit* […], op. cit., núm. 1027-1028, pp. 507-508.
[40] Carlos Alberto. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *La Real Compañía* […], op. cit., pp. 47-50.
[41] Guillermo JIMÉNEZ SÁNCHEZ y Javier LASARTE ÁLVAREZ, *La acción* […], op. cit., pp. 29-35

director, Nicolas de Gand, que ha de "tratar y firmar todas las pólizas de seguro sobre que se le presente negocio", sirviéndose para ello con un poder libre y general de administración, contando con el apoyo técnico de dos consiliarios que le sustituyen en caso de enfermedad y que pueden decidir en aquellos asuntos catalogados como dudosos. La relevancia de estos acuerdos recomienda su reproducción íntegra:

> "3ª Que para la administración de los negocios de esta Compª ha de haver un solo Director en esta dicha Ciudad, y siendo asunto muy principal la ereccion de sugeto que desempeñe este encargo, de un acuerdo y conformidad nombramos por Director en ella á D. Nicolas de Gand, vecino y del Comercio de esta Ciudad, y siendo justo remunerar […] desde luego se señalamos el sueldo de un mil y quinientos pesos de a ciento veinte y ocho qüartos cada uno anualmente; y así mismo nombramos Conciliario de esta Compª a D. Angel de Velilla para que losea en primer lugar, y en segundo D. Luis Blanco, ambos también vecinos y del Comercio de esta referida Ciudad. Y en las ausencias, y enfermedades su Director contratara los seguros, y firmara las polizas dicho conciliario segundo D. Luis Blanco. […] 5ª. Que á el referido Director tiene, y le queda facultad de tratar, ajuntar y firmar todas las polizas de Seguros sobre que se le presente negocio, con arreglo a las condiciones de este establecimiento, para lo qual a mayor abundamiento le damos el correspondiente poder con libre y general administración, y las facultades necesarias pª ello con la de subtituir para en los casos de abandono y pleitos en que sea conveniente, en las iguales podrá el mencionado Director nombrar y Comisionar á personas de su confianza. 6ª. Que a dichos dos Conciliarios tiene, y les queda facultad de decidir en todos los asuntos dudosos, y no especificados en las condiciones de este establecimiento, siguiendo la opinión que les dicte su prudencia exponiendo en la primera junta general sus deliberaciones que deberán ser precisamente aprobadas"[42].

La administración de la sociedad anónima codificada es objeto de una sucinta regulación en el primer Código de Comercio español, siendo objeto de un solo artículo por parte de Sainz de Andino en el que descarga la responsabilidad de su gestión a la futura aprobación del reglamento de la sociedad anónima a los Tribunales de Comercio[43].

Poco más aporta el párrafo que conceptualiza a la sociedad anónima, sembrando varias dudas sobre la naturaleza del "administrador o del mandatario" (ambos términos utiliza el Código de Comercio) y principalmente, sobre cuál es la forma en la que ha de ser elegido el administrador de la compañía, puesto que el legislador considera su cargo como "amovible a la voluntad de los socios"[44].

En cuanto a la literatura jurídica, González Huebra considera que la administración de las sociedades anónimas "no corresponde de derecho a ningún socio bajo este concepto, sino a todos en general, que reunidos nombran o dan este encargo a quien mejor les parece, y los remueven por justa causa o con arreglo a sus estatutos"[45].

---

[42] Compañía Aseguradora "Santísimo Cristo de las Tres Caídas", Archivo de la Cámara de Comercio de Sevilla (en adelante AGCOCISNS), *Consulados*, 20, nº 2, 1797

[43] *Código de Comercio 1829*, art. 277: "Los administradores de las sociedades anónimas se nombrarán en la forma que prevengan sus reglamentos, y no son responsables personalmente, sino del buen desempeño de las funciones que según estos mismos reglamentos estén a su cargo".

[44] *Código de Comercio 1829*, art. 265.3: "[…] cuyo manejo se encargue a mandatarios o administradores amovibles a voluntad de los socios, y esta compañía es la que lleva el nombre de anónima".

[45] Pablo GONZÁLEZ HUEBRA, Ibídem, pp. 157-158.

J. M. Pardessus establece la posibilidad de que, tanto los propios socios, como los terceros ajenos a la realidad societaria, sean quienes administren la sociedad. Sin embargo, para el autor francés la importancia de esta condición reside, fundamentalmente, en la irrevocabilidad de los cargos, con independencia de que se traten de los accionistas o de los primeros constituyentes de la compañía anónima, en cuyo caso, el gobierno rechazaría tal extremo, mientras que los administradores, que no sean asociados pueden ser revocados por una deliberación regular, al margen de que hubieran obtenido el poder de gestión social mediante el acto de constitución de la sociedad[46].

Finalizado el análisis de la administración singular de la compañía según la naturaleza jurídica de la compañía, debemos observar la praxis societaria que observa asociaciones mercantiles indeterminadas constituidas jurídicamente como compañías de comercio, aunque resulte dudosa su catalogación como tal. Son los supuestos que establecen un régimen alterno de explotación de un negocio, tienda o comercio y donde las ganancias se atribuyen al socio que regenta exclusivamente durante ese período la actividad comercial. La naturaleza verdaderamente societaria de este contrato puede discutirse ampliamente, aunque su gestión singular no plantea dudas al respecto. La casuística sevillana muestra un rico repertorio de contratos donde la gestión se otorga al socio que le corresponde temporalmente la obtención a título individual del correspondiente lucro o beneficio. Son los supuestos de García / Gutiérrez: "Que queda la dicha tienda en usufructo, y manejo de mi dicho francisco Gutierrez por tiempo de un año […]. Y desde entonses en adelante emos de ir alternando de dos en dos años en el gose de dicha tienda; y assi como cada qual en su tiempo nos emos de utilizar de quanto ella produzca, assi á de ser, y queda ntrô, cargo cada qual en su tiempo á tenerla Abastesida de Generos pª augmentos de marchantes, pagando todos los R. drôs y arrendamiento de casa multas, y penas de causas que á cada qual en su tiempo se le originen causaren, y devengaren en intelexencia que en cada qual […]"[47]; Díaz / De la Campa: "[…] q por quanto yo el otro Domingo Diaz tengo al presente una tienda de Azeyte, y carvon, y otros generos comestibles extramuros de esta Ciudad á el sitio de la Carreteria collacion del Sagrario cuyo cuio valor consiste en el dia a mi en generos como en peltrechos en doscientos y ochenta pesos escudos de a quince r.v q por mitad nos corresponden: En cuya atencion, y haciendonos comvenido en que con la misma Cantidad siendolo en efecto nos comprometemos á ella […]. Lo primero q yo el dicho Domingo Antonio Diaz de la Campa á de continuar en el trato, y y goze de dicha Tienda hasta en fin de Marzo del año q biene de mill setecientos y ochenta, y tres, y desde primero de Abrill del mismo año é de entrar yo el otro Juan Baptista de la Campa en dicha Tienda y la é de estar gozando, y poseyendo tiempo de dos años q cumpliran en fin de Marzo del año de setenta y cinco, y assi alternativamente nos emos de y subsediendo el uno al otro de dos en dos años hasta q de conformidad nos queramos separar de esta compañía"[48]; y García / De la Cueva: "Primeramente es condición que esta dicha compañía á de principiar desde primero de mayo del año q viene de mill setecientos, y setenta, desde cuyo dia […] del citado Capital de tres mill rr. vv la á de

[46] Ha de recordarse que, como observamos en las páginas dedicadas a los requisitos formales del contrato de sociedad, el gobierno francés era el encargado a través del *Code de commerce* de autorizar la constitución de la sociedad anónima. Sobre la cuestión de la revocabilidad de la condición de administrador de la sociedad anónima, Jean-Marie PARDESSUS, *Cours de droit* […], op. cit., núm. 1041, p. 516-517.

[47] García / Gutiérrez, AHPS, legajo 2914, fols. 213-214, Sevilla, 1798.

[48] Díaz / De la Campa, AHPS, legajo 2885, fol. 17, Sevilla, 1770.

empesar a gozar yo el dicho Antonio de la Cueva, y poseer tres años correlativos uno en pos de otro, y concluiran en fin de Abril del año siguiente setenta, y tres durante cuyo tpó á ha de ser de mi cargo traerla á bastevida, y pagar la Venta de la Casa donde está dxos alcavalas, y demas gastos q trae consigo sin q en ello le perjudique á dicho Fran. Garcia; A qual se á de entregar en ella en primero de Mayo del citado año de su venta; y tres años del mismo á precio de tres mill r. v. pagandole en dinero efectivo lo q faltare á el cumplimiento de ellos; y si resultare mas aumento su consistente me lo á de satisfaser el susodicho efectivamente en la misma conformidad á menos de no convenirnos q el establecimiento que sea para mas fomento del fondo de esta compañía; el qual á de gosar de esta tienda otros tres años vaxo de las mismos terminos cargos, y obligaciones, y en esta confirmidad á de yr turnando casa uno de nos en cada de tres años hasta q de convenio de amvos ó fallecimiento de cada qual de nos se concluye esta compañía"[49].

El nombramiento de un coadministrador.

Las ordenanzas y los proyectos de Código de Comercio anteriores a la codificación mercantil no regularon esta forma de administración dual en la sociedad. El Código de Comercio establece la posibilidad de que se rescinda el contrato parcialmente, respecto de aquel socio-administrador que "cometiera fraude en la administración o en la contabilidad de la compañía"[50], pero también establece ante este mismo hecho que se le nombre un coadministrador[51].

En cuanto a la doctrina, Alejandro de Bacardí reproduce prácticamente los dictados del Código y posibilita a los consocios dos acciones diferentes por la negativa actuación del gestor social: en primer lugar, la rescisión del contrato respecto del socio administrador, como especifica expresamente el Código de 1829, que en el caso de que se haya otorgado de forma posterior a la escritura de sociedad puede revocarse como cualquier mandato ordinario, y en segundo lugar, el nombramiento de un coadministrador que sirva de contrapeso a las actuaciones dañinas del administrador[52] y Martí de Eixalá limita la posibilidad de nombrar a un coadministrador al supuesto de que el administrador actué singularmente, sus operaciones resulten "en perjuicio manifiesto de la sociedad", y los socios no hubieran preferido promover la rescisión del contrato[53].

La restricción de la presente investigación a los archivos de contratos privados durante el siglo XVIII ha resuelto imposible estudiar el grado de cumplimiento de esta disposición en la casuística sevillana. Sin embargo, comprendemos que estos preceptos debieron tener un escaso recorrido práctico debido a que el nombramiento de un nuevo administrador frente a la voluntad del que pública y legalmente ha sido investido como

[49] García / De la Cueva, AHPS, legajo 2884, fol. 641, Sevilla, 1770.
[50] *Código de Comercio 1829*, art. 326.3º: "Puede rescindirse el contrato de compañía mercantil parcialmente. […] 3º Si algun socio administrador cometiere fraude en la administración o contabilidad de la compañía".
[51] *Código de Comercio 1829*, art. 307: "Cuando la facultad privativa de administrar y de usar de la firma de la compañía haya sido conferida en condicion espresa del contrato social, no se puede privar de ella al que la obtuvo; pero si este usare mal de esta facultad, y de sus gestiones resultare perjuicio manifiesto á la masa comun, podrán los demas socios nombrarle un co-administrador que intervenga en todas las operaciones, ó promover la rescision del contrato ante el tribunal".
[52] Alejandro de BACARDÍ, *Tratado de Derecho Mercantil de España*, Barcelona, Imprenta de D. Benito Espona, 1840, p. 238.
[53] Ramón MARTÍ DE EIXALÁ, *Instituciones de derecho* […], op. cit., p. 276.

tal, debía suponer un claro elemento de distorsión social que rara vez se resolvería bajo la fórmula de una nueva coadministración recogida en una escritura pública. Y además porque los casos en los que se produce el establecimiento de la coadministración social suponen la merma de una confianza en la que, como hemos venido observando, el principio del *intuitus personarum* supone un elemento casi constitutivo en las relaciones mercantiles durante la época estudiada.

Las compañías halladas en los archivos sevillanos entre 1747 y 1829 que mencionan la posible pérdida de confianza en el socio que administra la sociedad disponen directamente la resolución del contrato de sociedad. Es el caso, por ejemplo, de la compañía Mendieta y Martínez: "7ª Que yo el nominado D. Antonio Martínez y Laguna como prevenido queda soy cassado y que nos los referidos dos socios Compañeros emos de dividir juntos en las Cassas del Jiro y Comercio desta Dependencia emos destar obligados yo el nominado D. Antonio y la expresada mi Muger a dar â el mencionado D. Manuel de Mendieta como Abuelo que es de los dos toda la mejor asistencia assi en buena salud como en sus enfermedades quedando â eleccion y voluntad del susodicho en casso de no darsele el hazerme separar con la referida mi Muger de la expresadas Cassas del Jiro desta Sociedad […]"[54].

Aunque en otras ocasiones, otros entes contractuales se inclinan por escriturar la obligación de acudir a los jueces o a los árbitros ante cualquier desavenencia entre los compañeros[55].

Por último, existen algunos ejemplos como Merediz, hijo mayor, y Espejo, Compañía, en la que se establece expresamente una coadministración o una codirección en el propio clausulado contractual, motivado en la circunstancia de que el Segundo Director, hijo del Director principal y socio capitalista, es el encargado de la asistencia personal y diaria de la "fábrica de colores finos"[56].

[54] Mendieta y Martínez, AHPS, legajo 6519, fol. 119-121, Sevilla, 1800.

[55] Gregorio Martínez y Sobrino, AHPS, legajo 6549, fol. 84-87, Sevilla, 1826: "5ª. Que la industria y manejo de dicha Dependencia seguirá á cargo y desempeño de mi el socio D. Manuel Tovia Martinez sin que yo el D. Gregorio tenga obligacion de asistir personalmente al despacho mas que quando me acomode […]. 9ª hubiera alguna duda disgusto ó desavenencia entre nos los referidos dos socios desde luego para entonces nos comprometemos en nombrar por Jueces, Jurisarbitros, arbitradores y amigables componedores á dos sujetos imparciales de providad é inteligentes en semejantes dependencias para que estos desidan lo que encuentren justo sobre ello, y en caso de que estos no se avengan nombren otro sujeto para que decida el punto ó particulares en que discorden; y á lo que estos hagan precisamente hemos de estar".

[56] Merediz, hijo mayor, y Espejo, Compañía, AHPS, legajo 2934, Sevilla, 1816: "2º Que ha de quedar por si ahora y permanecer en las citadas Casas Calle de al Mayor numero diez y ocho, en la que vive el citado D. Jose Antonio Merediz, el qual se ha de Titular Director Principal, y pª el fomento de ello á mas de su industria y Direccion Personal y particular pone el mismo D. Jose Ant. Merediz todas las herramientas, enseres, y utensilios de Setecientos sesenta por Capital en dicha Compañía la cantidad de seis mil reales vellón de la propia moneda, en efectivo metalico. 3º Que eligen por Segundo Director de dicha Compañía á D. Francisco de Paula Merediz y Sousa hijo primogenito del primero y de Dª Vicenta Maria del Populo Sousa su consorte de quien le señalan por razon del trabajo y asistencia personal que ha de tener en la expresada fabrica de papel de colores finos, diez reales vellón diarios, por ahora y en el caso de que haya aumento del trabajo en la compañía, le havian de regular á proporción lo que estimasen en Justicia y acordasen entre si cuyo aumento se havia de anotar en los Libros de la propia Compañía pª que siempre constaxe. 4º Que para el mejor establecimiento de dicha fabrica los operarios que se nesesiten en los quales se havian de señalar la cuota ó salarios que tuviesen á bien; cuyos operarios havian de estar precisamente á la voz del citado D. Jose Antonio Merediz, como primer Director de dicha Fabrica […]".

Conclusiones.

El cumplimiento de la regla del *intuitus personarum*, un elemento sustancial del contrato de sociedad del *ius mercatorum*, permite comprender el desarrollo de la gestión societaria en el período temporal comprendido entre 1747 y 1829. Este principio, junto con la *affectio societatis* y el *consensus*, tan presentes en las sociedades comerciales medievales continúan su vigencia en el comercio sevillano, toda vez que la precedente elección del compañero a la formalización del contrato en razón de la buena fama, la pericia técnica o el vínculo sanguíneo, explica que indistintamente a la mayoritaria constitución de la compañía bajo el tipo colectivo, exista una elevada cifra de sociedades que se establecen una gestión singular de la compañía de comercio.

La tipología societaria influye en la elección de la gestión social, pero no goza de un valor absoluto, sino que se interpreta como una circunstancia más que incide en la forma en que se adapta y se arregla el contrato a la voluntad de las partes.

El principio de libertad de pactos completa, en consonancia con la seguridad jurídica, la regulación de la administración de la sociedad. La escasez de dictados legales sobre esta materia se suple por la soberana voluntad de los contrayentes que optimiza, atendiendo a las circunstancias y a la aportación de cada socio, los acuerdos sobre la administración. Esta voluntad se aprecia fielmente en lo referente a los límites que, en ocasiones, realiza contractualmente el socio capitalista respecto al socio de industria que cumple con las labores gestoras de la sociedad.

La seguridad jurídica obliga a la nominación expresa de los gestores en el supuesto que la administración sea individualizada, presumiéndose en caso contrario la gestión conjunta de los todos los compañeros. La doctrina y la legislación en aplicación de esta regla admite la gestión singular de la compañía, siempre y cuando se guarden en el contrato las formalidades oportunas para no perjudicar a los terceros contratantes de buena fe, ni afecte a las responsabilidades que se dimanan de la firma de la compañía.

El valor económico de la cartografía en la Época de los Descubrimientos: un estudio comparativo a partir del Planisferio de Cantino (1502)*

The economic value of the cartography in the Age of Discoveries: a comparative study based on the Cantino Planisphere (1502)

José María Moreno Madrid
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: Este trabajo pretende aportar nuevas interpretaciones y reflexiones sobre el valor económico de la cartografía durante la primera mitad del siglo XVI, teniendo en el Planisferio de Cantino el punto de partida para un análisis comparativo con otros documentos cartográficos de la época. Además, en la primera parte del artículo se incluye un estudio minucioso sobre la moneda castellana, portuguesa e italiana y sus equivalencias en el periodo estudiado, lo que constituye una herramienta fundamental para colocar en contexto el valor otorgado a estos documentos.

Palabras clave: Cartografía de la Edad Moderna, Historia Económica, ducado de oro veneciano, monedas peninsulares (S.XVI)

Abstract: This work aims to provide new interpretations and reflections on the economic value of cartography during the first half of the 16th century, with the Cantino Planisphere as the starting point for a comparative analysis with other cartographic documents of the time. In addition, the first part of the article includes a thorough study of the Castilian, Portuguese and Italian currencies and their equivalences in the period studied, which constitutes a fundamental tool to put in context the value given to these documents.

Key words: Early Modern Cartography, Economic History, Venetian gold ducat, peninsular currencies (16th century)

* Recibido el 29 de enero de 2019. Aceptado el 15 de septiembre de 2019

El valor económico de la cartografía en la Época de los Descubrimientos: un estudio comparativo a partir del Planisferio de Cantino (1502)

Introducción

Las navegaciones portuguesas y castellanas de los siglos XV y XVI abrieron horizontes en las mentes europeas que apenas habían sido imaginados. La idea de *espacio* alcanzó una nueva dimensión, y la reducida escala que daba forma a un mundo construido en torno al *Mare Nostrum* tuvo que ser recalibrada para dar cabida a la realidad que bañaban las aguas del *Mare Tenebrosum.* El volumen de información sobre aquellos territorios ignotos se incrementó descontroladamente, siendo necesaria la aparición de lo que Antonio Sánchez y Henrique Leitão acuñaron muy acertadamente como *profesionales intermedios* y *dispositivos cognitivos*[1]; la cartografía se convirtió en uno de los más eficaces, codificando espacios inmensurables de modo que fueran asequibles para el intelecto humano. Así, durante el siglo XVI, sencillas pieles de res fueron convertidas en reservorios de enormes masas de nuevo conocimiento que, por supuesto, acabaron por valorizarse económicamente.

El objetivo de este estudio es reflexionar sobre el valor de estos documentos en un momento de la historia europea en el que el control y el manejo de la información náutica y geográfica eran esenciales, colocando el pago que se desembolsó por el Planisferio Anónimo de 1502 o *de Cantino* como punto de referencia. Para ello se analizarán y pondrán en relación dicho Planisferio, dos cartas hidrográficas sustraídas por Juan de la Cosa durante su viaje a Lisboa en 1503, el corpus cartográfico preparado para la expedición de Fernando de Magallanes y una carta de marear portuguesa fechada en 1538. Antes de entrar en materia es importante advertir que el Planisferio de Cantino es un ejemplar particular dentro de la cartografía de la época, pues conjuga tanto el preciosismo decorativo que acompañó a la producción cartográfica de finales del medievo[2] como los avances tecnológicos que experimentó la náutica lusa desde mediados del siglo XV[3]. Teixeira da Mota resumió esta cuestión de forma muy acertada:

> «No se trataba, evidentemente, de una carta de navegar destinada al uso diario de los pilotos, sino más bien un documento científico para estudiosos de la náutica, cosmógrafos y analistas interesados en los descubrimientos y sus consecuencias comerciales, siendo conservado en archivos y bibliotecas de príncipes y de repúblicas

[1] Henrique LEITÃO y Antonio SÁNCHEZ, "Zilsel's Thesis, Maritime Culture, and Iberian Science in Early Modern Europe", en *Journal of the History of Ideas*, vol. 78, n. 2, 2017, pp. 191-210; también en Antonio SÁNCHEZ y Henrique LEITÃO, "La Ciencia Ibérica: ¿aparte o parte de la ciencia moderna?", en *Revista de Occidente*, vol. 433, 2017, p. 14.

[2] Para una descripción del contenido gráfico del Planisferio véase: Armando CORTESÃO y Avelino TEIXEIRA DA MOTA, *Portugaliae monumenta cartographica*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1987, p. 7. Véase también: Fernando LOURENÇO FERNANDES, *O Planisferio de Cantino e o Brasil*, Lisboa, Academia de Marina, 2003, p. 19.

[3] El Planisferio de Cantino es la carta de latitudes más antigua que se ha conservado. Sobre la vertiente científica de este documento léase: Joaquim ALVES GASPAR, "Blunders, Errors and Entanglements: Scrutinizing the Cantino Planisphere with a Cartometric Eye", *Imago Mundi*, p. 181-200, vol. 64, n. 2, 2012, pp.181-200. También: Antonio SÁNCHEZ MARTÍNEZ, *La espada, la cruz y el Padrón: soberanía, fe y representación cartográfica en el mundo ibérico bajo la Monarquía Hispánica, 1503-1598*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, pp. 79-80.

renacentistas. Era demasiado valioso para que se desgastara en manipulaciones marineras a bordo de los navíos"[4].

Frente a esto, las cartas sustraídas por Juan de la Cosa y las preparadas para la expedición de Magallanes, teniendo en cuenta ambos contextos, integrarían un grupo de producción cartográfica de carácter utilitario, en el que las cartas náuticas eran producidas para ser llevadas a bordo y guiar los navíos a su destino[5]. Muy pocas son las cartas de estas características que han pervivido hasta nuestros días, ya que estaban sometidas a condiciones muy perniciosas durante las travesías marítimas y debían ser constantemente actualizadas o desechadas una vez cumplida su función. Tan solo la carta de marear de 1538 representa una incógnita, por no haberse conservado y por ser escasa la información sobre su contexto de producción, por lo que apenas es posible especular sobre sus características[6].

Pero para comprender la dimensión real de los precios que se estaban desembolsando por estos documentos y contextualizarlos en la época es necesario entender cómo funcionaban la moneda española, italiana y portuguesa en el momento que se llevaron a cabo estos pagos. A esta problemática responden los apartados II, III y IV, fundamentales para entender las cuestiones que se plantean en la última sección, dedicada al análisis de la selección de piezas cartográficas. La relación que se establece entre dichos documentos cartográficos, encuadrados en la misma disciplina pero con propósitos y contextos de producción diferentes, invita a pensar críticamente sobre lo variado –y variable– del valor económico de estos depósitos de información, tan cotizados en la Europa de principios del siglo XVI.

La moneda italiana (ss. XIII-XIV)

El surgimiento y desarrollo de la moneda italiana está ligado a la aparición y extensión de un prolífico comercio mediterráneo que tuvo como centros neurálgicos las ciudades de Génova y Venecia. A ellas se unía Florencia, sin salida al mar, pero con una poderosa presencia en las redes comerciales europeas. Así pues, la banca italiana se extendió por todo el continente, destacando las divisas de Florencia y Venecia. La moneda florentina (*fiorino d'oro* o florín) se emitió por primera vez en 1252, con el retrato de San Juan Bautista en el anverso y un lirio en el reverso. Se acuñaba en oro y plata, con un valor de diez florines de plata por cada pieza de oro[7]. Su valor era de 15

[4] Moacyr SOARES PEREIRA, "O Novo Mundo no Planisfério da Casa de Este, o "*Cantino*"", Separata da *Revista da Universidade de Coimbra*, Vol. XXXV, 1990, p. 284.

[5] No podemos olvidar que las cartas náuticas no son objetos cuyo propósito último es representar fidedignamente el mundo, sino instrumentos científicos empleados para la buena navegación en los espacios marítimos. Leáse: Joaquim ALVES GASPAR, *From the Portolan Chart of the Mediterranean to the Latitude Chart of the Atlantic: Cartometric Analysis and Modeling*, Lisboa, Tesis Doctoral (ISEGI/UNL), 2010.

[6] Alfredo Pinheiro Marques dividió esta producción cartográfica en dos interesantes categorías: "*cartas de uso*, destinadas a la navegación; y *cartas para príncipes*, hechas sobre el modelo de las cartas hidrográficas, pero más ricas y decoradas, y no se destinaban a efectos de marinería". LOURENÇO FERNANDES, *O Planisferio de Cantino e o Brasil* […], op. cit., p. 10.

[7] Jack WEATHERFORD, *La historia del dinero: de la piedra arenisca al ciberespacio*, Barcelona, Andrés Bello, 1997, p. 115. Estas piezas tenían 3,53 granos de oro, y fueron acuñadas hasta 1450. En: Carole C. FRICK, *Dressing Renaissance Florence: Families, Fortunes, and Fine Clothing*, Baltimore, JHU Press, 2011, p. 226.

julios, y 10 florines de oro equivalían a un escudo romano[8]. No obstante, la relación de valor oro-plata fluctuó constantemente, tanto que la equivalencia florín-sueldo de oro era anunciada diariamente en Florencia[9]. Concretamente, entre 1252 y 1450 un florín varió su equivalencia de cuatro a siete liras (*dipiccioli),* mientras que la equivalencia en sueldos estuvo en torno a los veintinueve[10].

En torno al mismo año, Génova comenzó también su producción de moneda: el genovino de oro. Hasta finales de siglo esta moneda tenía un peso de entre 2,58 a 2,61 gramos, equiparándose entonces al florín con un peso de entre 3,43 y 3,55 gramos[11]. La más concisa y sintética explicación de la evolución que esta moneda experimentó durante los últimos siglos del medievo la encontramos en el *Giornale lingustico di archeologia, storia e belle arti* publicado en 1877[12]:

> «El *genovino d'oro* en sus inicios (a más tardar en la primera mitad del siglo trece), considerando los valores de ese tiempo, no podía tener un valor superior a 8 sueldos, habiéndose emitido dos piezas menores igualmente de oro: el *quartarolo*, con un valor de dos sueldos, y el *octavo de genovino* [*ottavino*], moneda muy pequeña que debió haber sido la moneda de oro *real*[13] cuando aún no había el efectivo de plata equivalente. Pero a mediados del mismo siglo trece, hay registros de que el *genovino* más grande aumentó de 8 a 10 [sueldos]; sabemos, por supuesto, que a partir de 1260 esta moneda creció rápidamente a un valor de 12, 13, y 14 [sueldos]. Al abrir el siglo XIV el mismo genovino y el florín de Florencia (que era de igual valor, por lo que comenzaron a fusionarse en una sola denominación) tenían un valor de 16 y 17 sueldos; en 1309-10 el genovino de oro alcanzó el valor de 20 sueldos, formando así nuestra primera lira de oro efectiva. […] Cuando […] comenzó a subir de precio, el genovino de oro cambió su nombre por el de *ducado*, al uso de Venecia".

En 1284 comenzó la acuñación del ducado de oro en Venecia, adoptando el nombre de *zecchino* con motivo del lugar en el que se producían las piezas: el palacio de la Zecca[14]. Fue una moneda que facilitó y dinamizó sobremanera las transacciones comerciales de la época[15], traduciéndose esto en que continuara produciéndose hasta casi

[8] Antonio de CAPMANY Y DE MONTPALAU, *Memorias históricas sobre la marina comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, en la imprenta de D. Antonio de Sancha, 1779, p. 124.
[9] Carole C. FRICK, *Dressing Renaissance* […], op. cit, p. 226.
[10] Carole C. FRICK, *Dressing Renaissance* […], op. cit, p. 226. En Raymond de ROOVER, *The Rise and Decline of the Medici Bank, 1397-1494*, Washington D.C, Beard Books, 1999, p. 33 se especifica un valor de siete liras *dipiccioli* para el año 1500. Para más información sobre el valor y equivalencias del florín véase: Richard A. GOLDTHWAITE, *The Economy of Renaissance Florence*, Baltimore, JHU Press, 2009, pp. 609-614.
[11] *Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos*, Madrid, Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1934, p. 9.
[12] L.T. BELGRANO y A. NERI (eds.), *Giornale ligustico di archeologia, storia e belle arti*, Génova, Tipografía del R. Istituto Sordo-Muti, 1877, pp. 392-393. La complejidad de la evolución de la moneda genovesa entre los siglos XIII y XVI da lugar a un estudio mucho más profundo de la cuestión, siendo el texto referido en el cuerpo del artículo un mero esbozo para aproximar al lector al contexto monetario de la época. Para un estudio profundo de la cuestión, continúese la lectura hasta la p. 415.
[13] Traducción literal. Entiéndase *real* por *moneda empleada.*
[14] El actual palacio de la Zecca fue construido por Jacopo Sansovino con motivo del triunfo en un concurso celebrado en 1535. En 1536 el Consejo de los Diez aprobó su proyecto y desde esa fecha hasta 1547 el florentino dirigió las obras que culminaron con la erección de uno de los edificios más destacados de la ciudad. En John T. PAOLETTI y Gary M. RADKE, *El arte en la Italia del Renacimiento*, Madrid, Ediciones AKAL, 2003, pp. 428-429.
[15] Gaspar FELIU I MONTFORT y Carles SUDRIÀ, *Introducción a la historia económica mundial*, Valencia, Universitat de València, 2007, p. 55.

seis siglos después de su aparición[16]. Tenía la misma forma y peso que los ducados de oro acuñados en Alemania y Hungría y tenía un valor aproximado de 15 julios[17]. El buen hacer de esta moneda no pasó inadvertido para otros monarcas, como Fernando el Católico, que decidió adoptar la ley y talla del ducado veneciano en su reforma de la moneda siciliana de 1491[18], así como en diversos territorios aragoneses: Valencia (1483), Barcelona y Perpignan (1493) y Granada (1497)[19].

Durante el siglo XVI estas monedas continuaron ostentando el control de las redes comerciales europeas; así lo expresa que en la Señoría de Florencia se decretase en 1501 que «todas las cuentas debían ser estipuladas en *florines de oro efectivos*: de ahí el nuevo nombre de *florín grande* o *de oro en oro*"[20]. No obstante, pese a la fuerza de la moneda veneciana, el que había sido uno de los grandes colosos del comercio mediterráneo en los siglos XIV y XV empezará una inexorable decadencia que tiene su inicio en el descubrimiento de la ruta a la India de Vasco da Gama[21] y su cenit en la explosión del comercio atlántico y pacífico con los Países Bajos y el Reino Unido a la cabeza.

El real portugués: la reforma monetaria de Manuel I (1496-1521)

Para entender la política monetaria de D. Manuel I debemos detenernos primero en 1495, año de la muerte de su predecesor D. João II. Desde finales de ese mismo año cesa la acuñación de monedas de oro, plata y cobre en su nombre; hasta noviembre de 1496 (fecha en la que comienza la amonedación en nombre de Manuel I) la Casa de la Moneda de Lisboa estuvo parada[22]. El inicio de la acuñación de cruzados y de las nuevas monedas de plata manuelinas solo habría comenzado a mediados de 1497[23]. El regreso de Vasco da Gama a finales de 1499 impulsó la creación de *grandes portugueses* de oro, con un valor de diez cruzados cada uno, emitidos no antes de 1500[24], al igual que los llamados *índios de prata*. De 1504 data el *português de prata;* no antes de 1505 se emite el *tostão de prata*, que tendrá que esperar hasta 1517 para ser acompañado por el *meio tostão de prata.* Seis años antes del lanzamiento de esta última tipología se comenzaron a emitir también *reais de cobre*[25].

Durante el reinado de D. Manuel I (1496-1521) se estima una producción superior a 2,2 millones de cruzados, con una media anual de aproximadamente 90.000

[16] *Ibidem*, p. 55.
[17] Antonio de CAPMANY Y DE MONTPALAU, *Memorias históricas* […], op. cit, p. 124.
[18] Eloy Benito RUANO (ed.), *El Libro del limosnero de Isabel la Católica*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2004, p. 19.
[19] Antonio-Miguel BERNAL, *España, proyecto inacabado: los costes*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2005, p. 275.
[20] Nicolás MAQUIAVELO, *Epistolario 1512-1527* (ed. Stella Mastrangelo), México, Fondo de Cultura Economica, 2015, p. 3.
[21] Para saber más sobre esta cuestión véase: Abel Ignacio LÓPEZ FORERO, *Europa en la época del descubrimiento: comercio y expansión ibérica hacia ultramar, 1450-1550*, Bogotá, Planeta Colombiana Editorial, 1998, pp. 133-40.
[22] Antonio Miguel TRIGUEIROS, «Nova caracterização numismática e cronológica dos cruzados de ouro do rei D. Manuel I de Portugal", en *Nummus*, vol. 39, 2016, p. 63.
[23] *Ibidem*, p. 63.
[24] *Ibidem*, p. 66.
[25] *Ibidem*, p. 68.

cruzados por año[26]. En cuanto a *portugueses*, se estima que se produjeron algo más de 280.000 en 22 años, de los cuales 200.000 se concentraron en el periodo comprendido entre 1500 y 1514[27].

Además de estas innovaciones, D. Manuel continuó acuñando la que había sido la moneda portuguesa de referencia desde que fuera introducida por D. Fernando I hacia 1380: el real. En sus inicios, esta moneda era de plata y tenía un valor de ocho *sueldos*[28]*;* durante el reinado de D. João I (1385-1433) se empezaron a acuñar *reais brancos* y *reais pretos*. El valor de estas piezas es difícil de precisar, tal y como puede apreciarse a continuación: «[El real de D. João I] Este querem uns valesse 9 dinheiros, otros 6, e otros 5. O M. Purificação, quer que todos valessem 80 rs. O mesmo rei teve reaes de um dinheiro, que valia dez soldos –de 3 livras e meia; –de 10 dinheiros e meio; de lei de 10 dinheiros"[29].

Se procede a continuación a analizar las características de todas las piezas monetarias acuñadas durante el reinado de D. Manuel I[30] (se pueden ver en el Apéndice):

Denominación	**Metal y Pureza**	**Valor**	**Peso**
Português ***(Fig.1)***	Oro de 24 quilates	Valor de 10 cruzados (3900 reales).	Peso de 721 ½ gr.
Cruzado ***(Fig.2)***	Oro de 24 quilates	Valor de 390 reales[31].	Peso de 71 ¼ gr.
Quarto de Cruzado ***(Fig.3)***	Oro de 24 quilates	∅	Peso de 13/16 gr.
Português ***(Fig.4)***	Plata de 11 dineros	Valor de 400 reales.	Peso de 787 7/13 gr.
Meio Português	Plata de 11 dineros	Valor de 200 reales.	∅
Tostão ***(Fig.5)***	Plata de 11 dineros	Valor de 100 reales. Valor del marco de plata de 2340 reales.	Peso de 195 gr.
Meio Tostão ***(Fig.6)***	Plata de 11 dineros	Valor de 50 reales.	Peso equivalente a dos *vintens* y medio.
Índio	Plata de 11 dineros	Valor de 33 reales. Valor del marco de plata de 2310 reales.	Peso estimado de 65 65/70 gr.
Real de Prata o Vintem ***(Fig.7)***	Plata de 11 dineros	Valor de 20 reales. Cada marco contenía 117 piezas.	Peso estimado de 39 45/117 gr.
Meio Real de Prata o Meio Vintem ***(Fig.8)***	Plata de 11 dineros	Valor de 10 reales. Cada marco contenía 234 piezas.	Peso estimado de 19 162/234 gr.
	Plata de 11 dineros	Valor de 5 reales.	Peso estimado de 9

[26] *Ibidem*, p. 71.
[27] *Ibidem*, p. 71.
[28] Francisco d'ALMEIDA E ARAUJO, *Historia de Portugal. Desde os tempos primitivos até a fundação da monarchia e d'esta epocha até hoje*, Lisboa, Typographia de Jose Carlos d'Aguiar Vianna, 1852, p. 353.
[29] *Ibidem*, p. 353.
[30] Las características de las piezas acuñadas durante el reinado de D. Manuel I han sido íntegramente extraídas de: Manuel Bernardo FERNANDES, *Memoria das moedas correntes em Portugal, desde o tempo dos romanos*, Lisboa, Typ. da Academia Real das Sciencias de Lisboa, 1856, pp. 112-20. Se han omitido las piezas acuñadas en Asia (también incluidas en este estudio) por no presentar relevancia para nuestra investigación.
[31] Con una subida en 1517 a 400 reales.

Cinquinho ***(Fig.9)***		Cada marco contenía 468 piezas.	396/468 gr.
Real de Cobre ***(Fig.10)***	Cobre	Valor de 6 *ceitís.* Cada marco contenía 20 reales de cobre.	Peso estimado de 230 8/20 gr.
Ceitil o Ceptil ***(Fig.11)***	Cobre	Valor equivalente a la sexta parte de un real de cobre. Cada marco contenía 120 piezas.	Peso estimado de 38 41/120 gr.

De esta manera, conociendo el valor y las equivalencias de todas las monedas emitidas durante el reinado de D. Manuel I, el objetivo de esta investigación es encontrar algún documento que relacione alguna de estas piezas con los ducados de oro venecianos. Asimismo, se buscará también la equivalencia con la moneda castellana, poniéndola también en relación directa con el ducado veneciano.

Equivalencias entre el ducado veneciano y las monedas peninsulares a principios del siglo XVI

En un documento aragonés de 1521 se incluye la siguiente información: «el ducado de oro […] valía 375 maravedís"[32]. No obstante, este documento entrañaba un problema, y es que no explicitaba a que ducado de oro se refería, puesto que, como se ha apuntado anteriormente, era una moneda que se había popularizado sobremanera en Europa.

La equivalencia se confirma de la siguiente manera en un obra de 1791 absuelta por Rafel de Floranes, reputado Académico de Mérito de la Real Sociedad Económica de Valladolid: «El ducado de oro de que habla esta bula, por el año 1500 valía 375 mrs., y con estos mismos se paga hoy"[33]. Aún más interesante resulta este documento, pues específica el año concreto en el que la equivalencia ducado-maravedí se hizo efectiva, además de reflejar la estabilidad de esta moneda, que mantuvo su valor durante casi tres siglos más. En el mismo texto se encuentra la información necesaria para aclarar la duda que había dejado en el aire el citado documento aragonés de 1521:

> «De modo que en las más de ellas lo mismo es, y otro tanto pesa, y se estima el ducado de oro. Y así, tanto vale el Húngaro, como el Veneciano, el Español, el Florentino, y generalmente todos los demás ducados mayores, vulgarmente llamados ducados largos: Mirandum tamen, quod cum apud varias gentes predicte omnes monete varietatem receperunt, solius ducati apud omnes uniformis fuit denominatio, par etiam similitudo valoris. Non ductati Ungari, Veneti, Hispani, Florentini, et omnes alii ducati maiores, qui vulgo largi apellantur, ídem pondus et parem valorem retinent[34].

[32] AHDLN, Archivo de los Duques de Frías, C.418, D.33. Diego Sánchez de Caicedo vende a Pedro Fernández de Velasco todos sus derechos en el lugar de Ribabellosa por 100 ducados de oro, que valen cada uno 375 maravedíes. 21/8/1521. También en José Manuel NUÑEZ DE LA FUENTE, *Diario de Magallanes: el hombre que lo vio y anduvo todo*, Madrid, Doce Calles, 2017, p. 298. puede comprobarse la equivalencia maravedí-ducado gracias a la exhaustividad de los registros de la armada. Se retomará este aspecto más adelante.

[33] BNE, MSS/11276, 10v. Consulta sobre el valor del ducado de oro en todos tiempos absuelta por D. Rafael de Floranes. 1791.

[34] BNE, MSS/11276, 26r. Consulta sobre el valor del ducado de oro en todos tiempos absuelta por D. Rafael de Floranes. 1791.

Así pues, la correlación entre el maravedí castellano y el ducado veneciano a inicios del siglo XVI fue encontrada sin mayores complicaciones a través de estos documentos. Tras algunas tentativas fallidas, la equivalencia con la moneda portuguesa se halló a través de un proceso algo más enrevesado. El objetivo es obtener la correlación reales-ducados venecianos en el reinado de Manuel I (1496-1521), lo que no es posible de manera directa. Para sortear esta traba se emplearon dos documentos relacionados con la compra de varas de damasco, muy cercanos en el tiempo: el primero, fechado a 30 de diciembre de 1524, presenta un pago de 6600 *reais* por 13 varas de damasco[35]; el segundo, de 5 de enero 1525, refiere un desembolso de 9040 maravedíes por 20 varas de damasco[36].

Como puede apreciarse, tan solo seis días separan un mandato del otro, de lo cual deducimos que la oscilación de precios de las varas de damasco sería inexistente o, en el peor de los casos, ínfima. Así pues, a través de estos escritos se puede establecer una primera relación entre el valor de los maravedíes y el de los reales en época de D. João III. Teniendo en cuenta que una sola vara de damasco tendría un precio de 452 maravedíes, el cálculo sería el siguiente:

Unidades / Monedas	Maravedíes	Reales (Portugueses)
1 vara de damasco	452	508[37]

Fuente: Elaboración propia.

De esto puede extraerse que un real portugués tendría un valor de 1,234 maravedíes aproximadamente, tratándose pues de dos monedas de cuantía semejante. Esta similitud nos despeja además la duda respecto al metal de estos reales, siendo solo posible que se traten de los reales de cobre que comenzó a acuñar Manuel I durante su reinado.

Finalmente, es necesario comprobar que estos reales eran equivalentes a los que comenzó a emitir Manuel I, lo cual aparece afirmativamente recogido en la *Memoria das Moedas Correntes em Portugal…:* «Real de Cobre: Cobre, pezaba 36 gr., valía um real de seis Ceitis"[38], coincidiendo así con el valor de 6 *ceitís* previamente referido de época de D. Manuel. Una vez llegado a este punto, es posible establecer el cálculo final que ponga en relación el maravedí con el real de cobre portugués y con el ducado de oro veneciano. Este sería el resultado:

Unidades / Monedas	Maravedíes	Reales (Portugueses)	Ducados de oro (Venecianos)
1 vara de damasco	452	508	1,21[39]
Equivalencia de Unidades	375	420	1

[35] ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, mç. 31, n.º 117. Mandado da Rainha a Gabriel Calderon, seu tenente de Tesoureiro, para dar a Teresa de Navarrete, mulher de Afonso de Baeça, criado do Imperador, 200 ducados de ouro para um Rosário, 20 ducados para 10 varas de Veludo e 6.600 réis para 13 varas de damasco. 30/12/1524.

[36] ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, mç. 31, n.º 123. Mandado da Rainha a Gabriel Calderon, seu tenente de Tesoureiro, para pagar 9.040 maravedis que se devem a Francisco Valenciano, mercador, de 20 varas de damasco. 05/01/1525.

[37] N. del A.: Valor redondeado sobre 507,6923076923077.

[38] Manuel Bernardo FERNANDES, *Memoria das moedas* […], op.cit, p. 137.

[39] N. del A.: Redondeado de 1,205333333333333… (Periódico).

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, si 508 reales de cobre portugueses equivalen a 1,21 ducados de oro veneciano**,** 1 ducado de oro veneciano equivale a 420[40] reales de cobre portugueses.

El valor económico de la cartografía en la primera mitad del S.XVI: del Planisferio de Cantino a la empresa magallánica

Tradicionalmente, el precio del Planisferio de Cantino –doce ducados de oro venecianos[41]– ha sido considerado un pago considerablemente elevado[42]. No obstante, ¿estuvo este pago realmente a la altura del documento que Cantino remitió a Ferrara?

Para reflexionar sobre el valor del Planisferio debemos ponerlo en relación con el viaje a Lisboa de Juan de la Cosa en 1503, pues, por el momento, es la única fuente sobre una estancia de *espionaje* cartográfico en la capital lusa que presenta datos concretos sobre los pagos recibidos por el servicio en cuestión. La información, recogida en asientos firmados por Sancho de Matienzo[43], expone que Juan de la Cosa recibió 3750 maravedís el día 22 de agosto de 1503, justo antes de su partida a Lisboa[44]. A su regreso, habría recibido «tres mil mrs. demás de los susodichos"[45], sumando así 6750 maravedíes. A esta cantidad se sumarían otros 2625 maravedíes, como pago por las dos cartas hidrográficas que el marino santoñés había conseguido sustraer de Lisboa[46]; el pago total que recibió Juan de la Cosa por su misión fue de 9375 maravedíes, que equivalían a veinticinco ducados de oro castellanos.

Retomando el periplo de Cantino, sabemos que el enviado de Ercole D'Este recibió en Génova veinte ducados de oro de Francisco Cattaneo, intermediario de la Casa D'Este[47]. De la cantidad recibida, Cantino se embolsa los ocho ducados restantes; nos es

[40] N. del A.: Redondeado de 421,4601769911504 en el caso del maravedí y de 419,8347107438017 en el caso del ducado veneciano.

[41] La información sobre el precio de la adquisición del Planisferio la encontramos en una carta enviada por Cantino a Ercole D'Este el 19 de noviembre de 1502. Este documento se encuentra en el *Reale Archivio di Stato di Modena: Cancellaria Ducale, Estero; Dispacci della* Spagna. Cfr. Moacyr PEREIRA, "O novo mundo […]", op. cit., p. 276.

[42] Como principal exponente de esta historiografía *clásica* podemos citar a Armando Cortesão, quien refiere lo siguiente en torno a esta cuestión: "La carta, tras ser comprada por Alberto Cantino -a un elevado precio de 12 ducados-, fue enviada a Ercole D'Este en noviembre de 1502", en *Portugaliae monumenta cartographica*, editado por Armando CORTESÃO y Avelino TEIXEIRA DA MOTA, op. cit, p. 7. Desplazándonos a historiografía más moderna, también Lourenço Fernandes hace alusión a "un precio considerable" del documento. En: Fernando LOURENÇO FERNANDES, *O Planisferio de Cantino* […], op. cit., p. 52.

[43] Primer tesorero de la Casa de la Contratación. Asumió el cargo el 25 de febrero de 1503, fecha en la que el organismo comenzó a desarrollar su actividad. "Presentó una primera cuenta de ingresos y gastos hasta el 11 de diciembre de 1508 al obispo de Palencia, don Juan Rodríguez de Fonseca, encargado habitual de asuntos indianos, y otra desde enero de 1509 hasta fin de marzo de 1511 al mismo obispo y al secretario real Lope de Conchillos. Esta segunda revisión de cuentas, como la primera, había sido ordenada por el rey […]". Cfr. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *El primer oro de América: los comienzos de la Casa de la Contratación de las Yndias, 1503-1511*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002, p. 16.

[44] Rafael PALACIO RAMOS, *Juan de la Cosa y la época de los descubrimientos: Palacio de Manzanedo, Santoña, 2 de julio-31 de agosto de 2010*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010, p. 58.

[45] Pedro Luis GARCÍA COBO et al., *Juan de la Cosa, santoñés universal*, Santoña, Excmo. Ayuntamiento de Santoña, 2000, p. 141.

[46] *Ibidem*, p. 111. Rafael PALACIO RAMOS, *Juan de la Cosa y la época* […], op. cit., p. 60.

[47] Fernando LOURENÇO FERNANDES, *O Planisferio de Cantino* […], op. cit., p. 52.

imposible saber si esto estaba pactado de antemano o si el astuto agente se hizo con ellos despistando al Duque[48].

A tenor de la investigación sobre las equivalencias llevada a cabo en secciones previas, podemos saber que Juan de la Cosa recibió un pago de veinticinco ducados por sus servicios en Lisboa mientras que Cantino solo recibió –oficialmente– doce, o bien veinte en el caso de que los ocho ducados que tomó en Génova fueran parte del acuerdo preestablecido con el Duque. De los veinticinco ducados que percibió Juan de la Cosa siete se le concedieron con motivo de las dos cartas hidrográficas que obtuvo en Lisboa. Infortunadamente, la desaparición de las mismas nos priva de conocer el aspecto y características de las mismas, aunque se antoja difícil pensar que esas cartas se acercaran a la perfección técnica y estilística del Planisferio de Cantino, pues Juan de la Cosa no pudo haberse hecho con ellas accediendo a los registros oficiales de la Casa da India, ya que, como se ha referido previamente, fue encarcelado por espionaje y la reina tuvo que intervenir para su liberación. Además, teniendo en cuenta la denominación *cartas hidrográficas* y el hecho de que se hiciera con dos documentos y no uno, todo parece apuntar a que lo que el santoñés obtuvo en Lisboa encajaría más con *cartas de uso* y no con *cartas para príncipes.*

De los restantes dieciocho ducados es responsable la peligrosidad de la misión. No tenemos datos de los lances a los que tuvo que hacer frente Juan de la Cosa en Lisboa, pero que su estancia allí terminase con un encarcelamiento es prueba fehaciente del riesgo al que el marino estuvo expuesto.

Habiendo comparado el pago efectuado a De la Cosa y a Cantino por sus misiones, solo nos queda averiguar qué capital representaban doce ducados de oro venecianos en el Portugal de 1502. Así pues, con base en los resultados arrojados por el estudio comparativo incluido en este artículo, puede calcularse el valor del Planisferio en, aproximadamente, 5.040 reales. Con ese dinero, en el Portugal del siglo XVI, podían comprarse diecinueve volúmenes de trescientas páginas en folio (262 reales la unidad) de obras variadas como crónicas de reyes, vidas de santos o manuales de aprendizaje de ciencias diversas[49].

Si lo ponemos en relación con productos de primera necesidad, la cantidad entregada por el Planisferio nos permitiría comprar 219 *alqueires* de trigo en un mercado de Lisboa en 1502[50], lo que correspondería a un volumen de cereal de 2871 litros[51]. En el caso de la ropa, tenemos que en 1491-1492, en la ciudad de Porto, un manto de hombre tenía un precio de 1500 reales[52]; en Lisboa, hacia 1498, un par de *borzeguins*[53] de piel

[48] El autor se inclina más por la idea de que Cantino tomó los 8 ducados sin informar al Duque, basándose en la osadía con la que se dirigía a su patrón en las cartas que intercambiaban y en que Ercole no sabía realmente de la adquisición del Planisferio ni cuanto se había pagado por él hasta que lo tuvo en las manos. *Ibidem*, p. 52.
[49] Tito de NORONHA, *Ordenações do Reino*, Porto, Imprensa Portugueza, 1873, pp. 38-39.
[50] Mário VIANA, "Alguns preços de cereais em Portugal (séculos XIII-XVI)", en *Arquipielago*, vol. 12-13, 2007-2008, p. 226.
[51] "No entanto, com a reforma de D. Manuel (1495-1521) o alqueire passou a corresponder a 13,1 litros". En: Judite Antonieta GONÇALVES DE FREITAS, *D. Branca de Vilhena: património e redes sociais de uma nobre senhora no século XV*, Lisboa, Edições Universidade Fernando Pessoa, 2008, p. 50.
[52] Sergio Carlos FERREIRA, "Preços e Salários em Portugal na Baixa Idade Media", Porto, Universidade do Porto, 2007, p. 113.
[53] N. del A.: Calzado semejante a una bota de caña baja.

tenía un precio de entre noventa y ciento cuarenta reales según el material del que estuvieran hechos[54].

Al hilo de estos datos parece claro que el precio pagado por el Planisferio fue realmente *una fortuna para la época* si nos referimos a los estratos más bajos de la sociedad. Con lo que se pagó por él podía alimentarse perfectamente a una familia durante un amplísimo lapso de tiempo. Algo más complejo resulta tratar de percibir lo que esa suma representaban para las poderosas instituciones que proveían el montante económico para este tipo de pagos, ya sea el Duque de Ferrara o la Corona portuguesa. Un documento que podría ser de ayuda en esta búsqueda –si bien data ya de una fecha bastante tardía– es una carta de 1538 que se transcribe a continuación: «Mandado do Cardeal Inf[an]te[55] […] p[ar]a dar a Andre Cotrim, seu capelão, 30 cruzados p[ar]a pagar uma carta de marear q[ue] mandara fazer. A 15 de Abril de 1538"[56].

Situados ya en el reinado de João III, el cruzado sería una pieza de oro de veintidós quilates con un peso de 71 ¼ gr. y con un valor de cuatrocientos reales[57]. Por su parte, volviendo a 1502 bajo reinado de Manuel I, el cruzado sería una pieza de oro de veinticuatro quilates con un peso de 71 ¼ gr. y un valor de 390 reales, que subirá a 400 en 1517[58]. Atendiendo a estos valores, el pago por la carta de marear pagada por Cotrim[59] a un cartógrafo anónimo en reales ascendería a 12.000 en 1538, mientras que en 1502 podría corresponderse con un valor aproximado de 11.700 reales. Infortunadamente, no ha sido posible identificar la carta a la que hace referencia el documento, por lo que nos es imposible averiguar la calidad y características por las cuales Alfonso de Portugal pagó esta abultada suma que representa más del doble de lo que se pagó por el Planisferio. En cualquier caso, lo que podemos deducir de esta carta es que los grandes poderes lusos valoraban enormemente la producción cartográfica, siendo conscientes de que el desembolso de grandes sumas de dinero por la misma estaba más que justificado, ya que poseer material cartográfico de calidad marcaba la diferencia con las otras potencias marítimas.

Otra fuente interesante de informaciones relacionadas con este estudio serían algunos documentos emitidos con motivo de la Circunnavegación de Magallanes-Elcano que hacen referencia a pagos de salarios, servicios y, por supuesto, documentación cartográfica. Un primer documento relevante para esta cuestión sería la *Real Cédula por la se aumenta á Magallanes y á Falero su sueldo de capitanes en atención á que van con*

[54] Sergio Carlos FERREIRA, "Preços e Salários […]", p. 117.
[55] N. del A.: El Cardenal-Infante al que se refiere el documento es Alfonso de Portugal, hijo de D. Manuel I y de María de Aragón que acabó alcanzando el cargo de arzobispo de Lisboa.
[56] ANTT, Corpo Cronológico, Parte I, mç. 61, n.º 46. 1 do*c*. Alvará do Cardeal-Infante para se dar a André Cotrim, seu capelão, 30 cruzados para pagar uma carta de marear. 15/04/1538.
[57] Manuel Bernardo FERNANDES, *Memoria das moedas correntes* […], op. cit., p. 126.
[58] *Ibidem*, p. 113.
[59] La familia Cotrim fue una de las más destacadas del Portugal medieval y moderno. Para más información sobre los miembros que la integraron véase: Antonio BAIÃO, "Famílias ilustres do concelho de Ferreira de Zézere*",* en *O Archeólogo Português*, XXI, 1916, pp. 95-141. De hecho, parece que un miembro de la familia –Ruy Cotrim– fue cuñado de Fernando de Magallanes, tal y como se recoge en: Antonio MATTOS E SILVA y José MATTOS E SILVA, *Fernão de Magalhães: um agente secreto de D. Manuel I?*, Site da Sociedade de Geografía de Lisboa, pp. 1-30: 2, http://www.socgeografialisboa.pt/wp/wp-content/uploads/2010/07/Ferna%C3%A3oMagalhaes1.pdf**.** La concordancia ha sido comprobada con Baião, *Famílias ilustres do concelho de Ferrerira da Zézere*, donde efectivamente aparece un Ruy Cotrim en 1487 que fue "escudeiro da casa de el-rei e morador em Figueiró, nomeado escrivão das sisas da mesma vila".

una armada á descubrir á la parte del Mar Océano[60], en la que se especifica lo siguiente:

> "El Rey, Nuestros Oficiales de la ciudad de Sevilla, que residís en la Casa de la Contratación de ella. Porque, como veréis, Nos enviamos á Fernando de Magallanes y a Bachiller Rui Falero con una armada nuestra á descubrir á la parte del Mar Océano, y demás de los cincuenta mili maravedís que les habernos mandado asentar de salario en cada un año á cada uno, por nuestros capitanes, mi merced y voluntad es que hayan y lleven el tiempo que anduvieren en la dicha armada en nuestro servicio ocho mil maravedís de sueldo cada uno cada mes […] Fecha en Aranda, a diez y siete de. Abril de mili y quinientos diez y ocho años. Yo EL REY. Por mandado del Rey. *Francisco de los Cobos*".

Por tanto, el sueldo que cobraron Magallanes y Rui Falero al menos en el periodo comprendido entre abril de 1518 y abril de 1519 fue de 146.000 maravedíes, suma de los 50.000 anuales más los 8.000 mensuales que anuncia la cédula. Si pasamos esa cifra a ducados de oro (venecianos) obtenemos una suma de 389[61] ducados de oro venecianos por individuo, elevándose el pago a 778 ducados entre ambos. Son cifras que inciden en el potencial económico de las coronas ibéricas en este momento de la historia, permitiéndoles incluso asignar sueldos de tal cuantía.

Pero aún más conectado con el estudio que aquí se aborda estaría la sección *Cartas de Marear y cuadrantes y estrolabios y agujas y relojes que se dio a la armada*, contenida en la *Relación del Coste que tuvo la Armada de Magallanes*[62]. La relación establece el gasto en estos objetos en 68.182 maravedíes, que suponen 182[63] ducados de oro. De ese gasto, lo siguiente es destinado a cartas de marear:

> "1.125 que se dieron a Nuño García para comprar pergaminos para hacer cartas; 900 por una docena de pieles de pergamino que se dieron al dicho; 864 que costaron otra docena de pieles que se dieron al dicho; 13.125 por siete cartas de marear que hizo por la orden de Ruy Falero a cinco ducados; 11.250 que se pagaron a Nuño García de once cartas de marear que hizo por orden de Fernando de Magallanes; 13.500 por otras seis cartas de marear que hizo hacer Ruy Falero, con una que envío a S.A. […]".

El coste total de la cartografía llevada por la armada de Fernando de Magallanes fue de 40.764 maravedíes respecto del total de dinero empleado en la dicha sección. Pasado a ducados de oro, estaríamos hablando de 109[64], que, sin desgranar, no aporta informaciones muy precisas a nuestro estudio. Analizándolas de forma individualizada, tenemos siete cartas de marear dibujadas por Nuño García por orden de Ruy Falero a un precio de cinco ducados por carta; once cartas de marear mandadas dibujar por Magallanes a Nuño García de las que solo se indica el precio total, 11.250 maravedíes, no pudiendo especificar por tanto si cada una de las mismas tiene el mismo precio o si variaban de unas a otras; finalmente, otras seis cartas de marear que hizo hacer Ruy

[60] José Manuel NUÑEZ DE LA FUENTE, *Diario de Magallanes* […], op. cit., pp. 287-88. Extraído de Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 43.
[61] N. del A.: Redondeado de 389,33333333333333333… (Periódico).
[62] José Manuel NUÑEZ DE LA FUENTE, *Diario de Magallanes* […], op. cit., pp. 289-99.
[63] N. del A.: Redondeado de 181,81866666666666… (Periódico).
[64] N. del A.: Redondeado de 108,704.

Falero –no se especifica el autor– valoradas en 13.500 maravedíes, con la particularidad de que una de ellas fue entregada a Carlos I, tal y como se indica en la relación[65].

Suponiendo que, de igual manera que ocurre con las primeras siete cartas dibujadas por Nuño García por orden de Ruy Falero, el bloque de cartografía mandado dibujar por Magallanes incluyese documentos valorados en la misma cuantía, estos serían los valores individuales de cada una de ellas:

Bloque de documentación cartográfica	Maravedíes	Ducados	Reales
Cartas mandadas dibujar por Magallanes a Nuño García	1023[66]	2,7[67]	1146[68]

Elaboración propia a partir de los datos recogidos en José Manuel NUÑEZ DE LA FUENTE, *Diario de Magallanes: el hombre que lo vio y anduvo todo*, Madrid, Doce Calles, 2017.

La certeza de que una de las cartas mandadas dibujar por Falero en el segundo de los bloques fue enviada a Carlos I desvirtúa sensiblemente el cálculo empleado para esclarecer el bloque mandado dibujar por Magallanes; aun así, consideramos que conserva parte de su utilidad, teniendo como resultado:

Bloque de documentación cartográfica	Maravedíes	Ducados	Reales
Cartas mandadas dibujar por Ruy Falero	2250	6	2520

Elaboración propia a partir de los datos recogidos en José Manuel NUÑEZ DE LA FUENTE, *Diario de Magallanes: el hombre que lo vio y anduvo todo*, Madrid, Doce Calles, 2017.

Conclusiones

Como puede apreciarse en el análisis de la cartografía de la empresa magallánica, los pagos efectuados por las cartas tienen un precio considerable, pese a ser cartas que iban a destinarse a la navegación –es decir, cartas que probablemente se acabarían actualizando, o desechando tras el viaje– y que no presentarían especial interés artístico o coleccionista, al estilo de las *cartas de príncipes* que se habían popularizado desde finales del siglo XV e inicios del XVI[69]**.** Aun así, las más baratas alcanzaban un precio de 2,7 ducados de oro –casi una cuarta parte del valor del Planisferio–, las de medio coste un valor de 5 ducados de oro –casi la mitad que el Planisferio– y las más costosas 6 ducados de oro –exactamente la mitad que el Planisferio–, si tomáramos como

[65] N. del A.: Esta carta, entregada al monarca, si podría coincidir con un documento mucho más ornado y decorado, más acorde al estilo de las *cartas de príncipes*, de modo que su precio podría haber sido superior al de las restantes cinco cartas.
[66] N. del A.: Redondeado de 1022, 7272727… (Periódico)
[67] N. del A.: Redondeado de 2,7272727272… (Periódico)
[68] N. del A.: Redondeado de 1145,76.
[69] Fernando LOURENÇO FERNANDES, *O Planisferio de Cantino e o Brasil* […], op. cit., p. 10.

válido el resultado de las operaciones de cálculo empleadas para averiguar el valor individual de estas cartas.

El análisis de este corpus cartográfico preparado para la circunnavegación permite percibir lo abultado de los precios pagados en relación con el Planisferio Anónimo de 1502, cuya factura, al estilo de las citadas *cartas de príncipes*, debía ser mucho más costosa; por no hablar, obviamente, del tamaño de la pieza y de el volumen de pergamino empleado. Esto pone de manifiesto el *poder* de la información y la importancia para el buen desempeño de las navegaciones de dispositivos científicos de guía del más alto nivel, especialmente para una empresa del calibre de la magallánica. Algo semejante puede afirmarse sobre las cartas sustraídas por Juan de la Cosa en 1503. Por otro lado, si ponemos los documentos cartográficos del viaje magallánico en relación con el documento cartográfico de factura portuguesa fechado en 1538 la diferencia es abismal, concretamente en torno a nueve mil o diez mil reales según el bloque cartográfico del que se hable.

Teniendo en cuenta este estudio comparativo, la afirmación de que doce ducados de oro fueron una *fortuna de la época* es relativa, ya que en términos de poder adquisitivo de una corte como la de Ferrara no se trata de un precio disparatado por tal documento, que combinaba vertientes artísticas y científicas del más alto nivel. Mientras, los pagos efectuados por cartas náuticas destinadas a la navegación tampoco parecen desorbitados si consideramos su vital importancia para el buen suceso de las navegaciones oceánicas, cuestión capital para los imperios ibéricos del siglo XVI. Reafirmamos así la idea de que el valor económico de la cartografía para el periodo estudiado es variable, viéndose muy influido por el contexto en el que es producido cada documento, su marco circunstancial, su destinatario, y/o su propósito.

APENDICE

Fig.1: ***Português.*** **Imagen cedida por Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: MCM 4906.

Fig.2: ***Cruzado.*** **Imagen cedida por Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4908.

Fig.3: ¼ ***Cruzado.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 13131.

Fig.4: ***Português.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4909.

Fig.5: ***Tostão.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 13136.

Fig.6: ***½ Tostão.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 13150.

Fig.7: ***Vintém.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4919.

Fig.8: ***½ Vintém.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4933.

Fig.9: ***Cinquinho*****. Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4943.

Fig.10: ***Real.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4944.

Fig.11: ***Ceitil.*** **Imagen cedida por el Museu Casa da Moeda.**
N.º Inventario: 4949.

Bibliografía

ALVES GASPAR, Joaquim, "Blunders, Errors and Entanglements: Scrutinizing the Cantino Planisphere with a Cartometric Eye", en *Imago Mundi*, vol. 64, n. 2, 2012, pp. 181-200.

ALVES GASPAR, Joaquim, *From the Portolan Chart of the Mediterranean to the Latitude Chart of the Atlantic: Cartometric Analysis and Modeling*, Lisboa: Tesis Doctoral (ISEGI/UNL), 2010.

Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Madrid, Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1934.

BAIÃO, Antonio, "Famílias ilustres do concelho de Ferreira de Zézere", en *O Archeólogo Português*, vol. XXI, 1916, pp. 95-141.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio, *La marina cántabra. I, De sus orígenes al siglo XVI*, Santander, Excma. Diputación Provincial de Santander, 1968.

BELGRANO, L.T. y NERI, A. (eds.), *Giornale ligustico di archeologia, storia e belle arti*, Génova, Tipografía del R. Istituto Sordo-Muti, 1877.

BERNAL, Antonio-Miguel, *España, proyecto inacabado: los costes*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2005.

CAPMANY Y DE MONTPALAU, Antonio de, *Memorias históricas sobre la marina comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Madrid, en la imprenta de D. Antonio de Sancha, 1779.

CORTESÃO, Armando y TEIXEIRA DA MOTA, Avelino, *Portugaliae monumenta cartographica*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1987.

D'ALMEIDA E ARAUJO, Francisco, *Historia de Portugal. Desde os tempos primitivos até a fundação da monarchia e d'esta epocha até hoje,* Lisboa, Typographia de Jose Carlos d'Aguiar Vianna, 1852.

FELIU I MONTFORT, Gaspar y SUDRIÀ, Carles, *Introducción a la historia económica mundial*, Valencia, Universitat de València, 2007.

FERNANDES, Fernando Lourenço, *O Planisferio de Cantino e o Brasil*, Lisboa, Academia de Marina, 2003.

FERREIRA, Sergio Carlos, *Preços e Salários em Portugal na Baixa Idade Media*, Porto, Universidade do Porto, 2007.

FRICK, Carole C., *Dressing Renaissance Florence: Families, Fortunes, and Fine Clothing*, Baltimore, JHU Press, 2011.

GARCÍA COBO, Pedro Luis *et al*., *Juan de la Cosa, santoñés universal*, Santoña, Excmo. Ayuntamiento de Santoña, 2000.

GOLDTHWAITE, Richard A., *The Economy of Renaissance Florence*, Baltimore, JHU Press, 2009.

GONÇALVES DE FREITAS, Judite Antonieta, *D. Branca de Vilhena: património e redes sociais de uma nobre senhora no século XV*, Lisboa, Edições Universidade Fernando Pessoa, 2008.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel , *El primer oro de América: los comienzos de la Casa de la Contratación de las Yndias, 1503-1511*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002.

LOPES FERNANDES, Manuel Bernardo, *Memoria das moedas correntes em Portugal, desde o tempo dos romanos*, Lisboa, Typ. da Academia Real das Sciencias de Lisboa, 1856.

LÓPEZ FORERO, Abel Ignacio, *Europa en la época del descubrimiento: comercio y expansión ibérica hacia ultramar, 1450-1550*, Bogotá, Planeta Colombiana Editorial, 1998.

MAQUIAVELO Nicolás, *Epistolario 1512-1527* (ed. Stella MASTRANGELO), México, Fondo de Cultura Económica, 2015.

MATTOS E SILVA, Antonio y MATTOS E SILVA, José, *Fernão de Magalhães: um agente secreto de D. Manuel I?*, Site da Sociedade de Geografía de Lisboa, pp. 1-30, http://www.socgeografialisboa.pt/wp/wpcontent/uploads/2010/07/Ferna%C3%A3oMagalhaes1.pdf.

NORONHA, Tito de, *Ordenações do Reino*, Porto, Imprensa Portugueza, 1873.

NUÑEZ DE LA FUENTE, José Manuel, *Diario de Magallanes: el hombre que lo vio y anduvo todo*, Madrid, Doce Calles, 2017.

PALACIO RAMOS, Rafael, *Juan de la Cosa y la época de los descubrimientos: Palacio de Manzanedo, Santoña, 2 de julio-31 de agosto de 2010*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010.

PAOLETTI, John T. y RADKE, Gary M., *El arte en la Italia del Renacimiento*, Madrid, Ediciones AKAL, 2003.

ROOVER, Raymond de, *The Rise and Decline of the Medici Bank, 1397-1494*, Washington D.C, Beard Books, 1999.

RUANO, Eloy Benito (ed.), *El Libro del limosnero de Isabel la Católica*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2004

SÁNCHEZ, Antonio y LEITÃO, Henrique, "La ciencia ibérica: ¿aparte o parte de la ciencia moderna?", en *Revista de Occidente*, vol. 433, 2017, pp. 5-18.

SÁNCHEZ, Antonio, *La espada, la cruz y el Padrón: soberanía, fe y representación cartográfica en el mundo ibérico bajo la Monarquía Hispánica, 1503-1598*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013.

SOARES PEREIRA, Moacyr, "O Novo Mundo no Planisfério da Casa de Este, o "*Cantino*"", Separata da *Revista da Universidade de Coimbra*, vol. XXXV, 1990.

TRIGUEIROS, Antonio Miguel, "Nova caracterização numismática e cronológica dos cruzados de ouro do rei D. Manuel I de Portugal", en *Nummus*, vol. 39, 2016.

VIANA, Mário, "Alguns preços de cereais em Portugal (séculos XIII-XVI)", en *Arquipielago*, vol. 12-13, 2007-2008.

WEATHERFORD, Jack, *La historia del dinero: de la piedra arenisca al ciberespacio*, Barcelona, Andrés Bello, 1997.

Gli investimenti nobiliari nel sacro. Il caso di donna Giovanna d'Austria e del monastero benedettino di Militello (1604-1630)*

The investments of nobility in the sacred. The case of Giovanna of Austria and the benedectine monastery of Militello (1604-1630)

Silvia D'Agata
Università degli Studi della Repubblica di San Marino

Resumen: El presente artículo pretende ilustrar la fundación del monasterio Benedictino de Militello por Juana de Austria, hija ilegítima de don Juan de Austria, y su marido, Francesco Branciforte, con la intención de analizar el impacto de esta construcción en el territorio y su población. La intención de los príncipes era convertir San Benedetto en un centro económico y transformarlo en el núcleo de la identidad de la comunidad de Militello. Por estas razones, Juana decidió darle al monasterio el gran relicario de la familia y la rica biblioteca del príncipe. Esto nos permite explorar el papel que lo sacro jugaba en el proceso de construcción de una identidad aristocrática.

Palabras clave: Aristocracia, monasterio, identidad, reliquias, sacro, identidad aristocrática

Abstract: This article aims to illustrate the foundation of the Benedictine Monastery of Militello made by Giovanna of Austria, illegitimate daughter of don Juan de Austria, and her husband Francesco Branciforte, with the intention to analyze the impact of such construction on the territory and its population. The pursuit of the princes was to make of San Benedetto an economic centre, as well as the core of the community identity of Militello. For this reasons Giovanna chose to give to the Monastery the great family reliquary set and the wealthy library of the prince. This allows us to explore the role that the sacred played in the process of building an aristocratic identity.

Key words: Aristocracy, monastery, identity, relics, holy, aristocratic identity

* Recibido el 20 de abril de 2019. Aceptado el 26 de noviembre de 2019

Gli investimenti nobiliari nel sacro. Il caso di donna Giovanna d'Austria e del monastero benedettino di Militello (1604-1630)

Premessa

Il feudalesimo "è stato una componente fondamentale della storia europea, tanto da essere a lungo condizionante il gioco politico e sociale in alcuni contesti dell'Europa moderna perfino dopo la sua soppressione", così Aurelio Musi ha riconosciuto nel feudalesimo uno dei nodi centrali per la comprensione delle dinamiche sociali di alcune aree europee in età moderna[1].

Il concetto di feudalità ha vissuto un destino complicato. È apparso e poi scomparso nel panorama degli storici, poiché soppiantato dall'avvento, tra gli anni '70 e '80 del secolo scorso, della storia sociale. Pierre Toubert (P. Toubert, *Feudalesimo mediterraneo. Il caso del Lazio medievale*, Milano, Jaca book, 1980)[2] ci ha indicato come la via giusta per affrontare il nodo tematico relativo alla feudalità sia quella della pluralità, ovvero la necessità di rivolgersi al feudalesimo definendolo come modello ampio di "feudalesimi mediterranei". Ciò significa guardare ai diversi ambiti europei in cui il feudalesimo ha preso forma, dal *señorio* spagnolo, alla signoria rurale francese, passando per la complessità del modello italiano, fino ad abbracciare gli ambiti extraeuropei[3].

Una ricca stagione di studi è fiorita in Italia nell'ultimo ventennio e ha rilanciato il tema della feudalità nel panorama storiografico facendolo diventare una delle chiavi di comprensione delle dinamiche storico/politiche di età moderna. Mi sia concesso operare un rimando, limitato per ragioni di spazio, a quelli che rappresentano gli studi imprescindibili sul tema, con particolare riferimento al panorama italiano, poiché oggetto di queste note.

Giuseppe Giarrizzo (V. D'Alessandro, G. Giarrizzo, "La Sicilia dal Vespro all'Unità d'Italia", en *Storia d'Italia*, vol. 16, Torino, Utet, 1992) nella feudalità ha rintracciato la possibilità di comprendere le pratiche di strutturazione del potere e, non da ultime, l'insieme delle giurisdizioni che hanno accompagnato la nascita delle città. Città e feudo sono quindi diventati i punti di osservazione privilegiati per indagare gli ambiti in cui si mosse una nobiltà, definita come un gruppo eterogeneo e composito, che grazie al fenomeno dell'inurbamento ottenne ruoli in parlamento e quindi grandi capacità di determinare indirizzi politici nell'isola (F.Benigno, C. Torrisi (a cura di), *Città e feudo nella Sicilia moderna*, Caltanissetta, Sciascia editore, 1995). Si è percepita come necessaria l'esigenza di comprendere le tappe di quella che è stata definita da Giuseppe Galasso come "la parabola del feudalesimo" (G. Galasso, "La parabola del feudalesimo", in *Rivista Storica Italiana*, vol. 120, n. 3, pp. 1130-1141), una

[1] L'espressione è in Aurelio MUSI, *Il feudalesimo nell'Europa moderna,* Il Mulino, Bologna, 2007.
[2] Per l'analisi delle tesi di Toubert si veda Bruno FIGLIUOLO, "Il feudalesimo mediterraneo: un nuovo modello?", in *Archivio Storico per le Province Napoletane*, vol. 99, 1981, pp. 169-176.
[3] Rossella CANCILA e Aurelio MUSI (a cura di), *Feudalesimi nel Mediterraneo moderno, Mediterranea Ricerche Storiche*, n. 27, 2015. Imprescindibile il riferimento a Renata AGO, *La feudalità in età moderna*, Roma-Bari, Laterza, 1994, che ha posto l'attenzione sugli aspetti economici, istituzionali e politico culturali della feudalità.

sollecitazione che è stata accolta da Aurelio Musi (A. Musi, *Il feudalesimo nell'Europa moderna*, Bologna, Il Mulino, 2007) e portata avanti da chi, negli ultimi anni, ha ulteriormente vivacizzato il dibattito sul tema, allargandone gli ambiti d'indagine fino ad abbracciare lo spazio della feudalità ecclesiastica (*Feudalità laica e feudalità ecclesiastica nell'Italia meridionale,* a cura di Maria Anna Noto, Aurelio Musi, Palermo, Quaderni Mediterranea Ricerche storiche, n. 19, 2011) e i protagonisti di questi feudalesimi (*Baroni e vassalli. Storie moderne*, a cura di Elisa Novi Chavarria, Vittoria Fiorelli, Milano, Franco Angeli, 2011). Impossibile sarebbe dare conto in questa sede in maniera esaustiva del panorama articolato degli studi sul tema, ma profondamente sbagliato sarebbe stato iniziare un saggio sugli investimenti nobiliari nel sacro senza fare riferimento alle ricerche, che, per chiunque si appresti a studiare la società moderna –specie quella relativa all'Italia meridionale–, rappresentano dei certi capisaldi.

Mi rivolgo ancora a quegli studi per tentare ulteriormente di problematizzare il tema della feudalità. Gerard Labrot (G. Labrot, *Baroni in città. Residenze e comportamenti dell'aristocrazia napoletana (1530-1734)*, Napoli, Società editrice napoletana, 1979) ha portato a galla quella tendenza, propria del Regno di Napoli, dei baroni di preferire le città ai feudi. Diversamente, Giuseppe Giarrizzo ha evidenziato come, nel Regno di Sicilia, si sia attestata la tendenza opposta ovvero quella di "trasferire in periferia il lusso, le buone maniere e il viver regale" (G. Giarrizzo, "Alla corte dei Moncada (secoli XVI-XVII)", *Annali di storia moderna e contemporanea*, n. 5, 1999, pp. 429-436). Una tendenza, questa, che i successivi studi sulle dinamiche aristocratiche e sulle corti signorili, uno tra tutti quello di Lina Scalisi (L. Scalisi, *La Sicilia dei Moncada*: *le corti, l'arte e la cultura nei secoli XVI-XVII*, Catania, Domenico Sanfilippo Editore, 2006), ha confermato in via definitiva. Così, in maniera diversa dal Regno di Napoli, in Sicilia tra '500 e '600 il feudo si è affermato come luogo di elezione dei maggiori casati dell'isola, che da esso sono partiti per affermare e radicare la potenza del proprio lignaggio. Una considerazione che non può non tenere conto della diversa situazione economica siciliana rispetto alla realtà, sicuramente diversa, del Regno di Napoli. Maurice Aymard (M. Aymard, "Una famille de l'aristocracie sicilienne aux XVIe et XVIIe siècle: les ducs de Terranova. Un bel exemple d'ascension seigneuriale", en *Revue Historique*, n. 501, 1972, pp. 29-66) ha infatti chiarito come i feudi fossero i centri dell'attività economica di una Sicilia che era l'effettivo "granaio d'Italia".

L'insieme di queste considerazioni, avvalorate tra l'altro dal caso studio qui proposto, induce a ad affermare come per la realtà siciliana sia valido il ribaltamento del paradigma di Labrot, che è possibile definire come quello del barone in campagna. Così come i Moncada[4], che stabilirono la propria corte a Caltanissetta, anche un ramo della famiglia Branciforti preferì un feudo di piccole dimensioni, Militello, alla vita in capitale. I protagonisti di questa corte furono Giovanna d'Austria (1573-1630), la figlia illegittima di don Giovanni d'Austria, e Francesco Branciforte (1575-1622), principe di Pietraperzia, marchese di Militello e conte di Mazzarino.

[4] Lina SCALISI (a cura di), *La Sicilia dei Moncada: le corti, l'arte e la cultura nei secoli XVI-XVII*, Catania, Domenico Sanfilippo Editore, 2006.

Giovanna d'Austria da Napoli a Militello

Giovanna d'Austria nacque a Napoli dalla relazione che don Giovanni, di stanza a Napoli dopo la trionfante sconfitta ottomana a Lepanto, intrattenne con la nobile sorrentina Diana Falangola[5]. Venne cresciuta all'Aquila dalla zia, Margherita d'Austria, con cui trascorse gli anni dalla nascita fino al 1580, momento in cui Filippo II scelse ancora di affidare alla zia la reggenza dei Paesi Bassi, in quel momento un teatro bellico fondamentale per le sorti della monarchia asburgica. Da questo momento, Giovanna venne affidata alle cure delle monache del convento di Santa Chiara di Napoli con cui trascorse ben diciotto anni. Numerose furono le trattative matrimoniali che la videro coinvolta dapprima con il nipote di Papa Sisto V, Michele Peretti, dappoi con il Duca di Urbino, Francesco Maria II della Rovere, per passare al tentativo matrimoniale con il Duca di Braganza, Teodosio II.

Fu solo nel 1603, però, che Filippo III concesse l'assenso per il matrimonio con Francesco Branciforte, già *menino* di Filippo III nel periodo che trascorse alla corte madrilena insieme alla nonna, Julia Dorotea Barresi e Juan de Zuñiga. La pratica di dimora presso la corte madrilena rappresentava una delle forme più importanti e comuni di sistema di accreditamento, in grado di garantire un legame forte con il centro del potere, fulcro di dispensazione dei *patronage*. Fu grazie al servizio reso a corte e all'importanza assunta dallo Zuñiga e da Julia Dorotea Barresi che si posero le condizioni di questo matrimonio, in cui un ruolo fondamentale ebbe il duca di Feria, Lorenzo Suarez Figueroa (viceré di Sicilia dal 1602 al 1605)[6].

Nel 1603 Giovanna d'Austria giunse al molo centrale del porto di Palermo, come racconta –con dovizia di particolari– la relazione redatta dal cronista palermitano Alfonso Bianchi[7]. La relazione rappresenta un trattato della cerimonialità barocca e dà conto dell'entusiasmo con cui Palermo accolse la principessa. Il suo arrivo, difatti, assunse il chiaro significato del favore accordato all'aristocrazia siciliana dal Re, il quale aveva concesso che una parte di questa nobiltà si legasse con il sangue alla casa reale. In cui un ruolo determinante ebbe l'appoggio che questa parte di aristocrazia diede alla monarchia nella stagione delle battaglie nel mediterraneo.

Alla spettacolarità delle nozze seguì il trasferimento della coppia a Militello e da lì ebbe inizio l'opera di ingrandimento e ristrutturazione del feudo che, dopo l'arrivo della coppia, si arricchì divenendo un vero e proprio centro culturale. L'alto livello del viver nobile raggiunto in questo territorio, del tutto periferico, consente di parlare di

[5] Ida MAURO, "Una pedina sorrentina alla corte dei viceré: Diana Falangola, "dama delle più nobili e distinte di Napoli e delle più belle d'Italia", in *La Terra delle Sirene*, vol. XXXVI, n. 36 (2017), pp. 9-26; Ida MAURO e Valeria MANFRÉ, "En tierra ajena, lexos de mi rey" Giovanna d'Austria, entre la corte de Felipe III y la de los virreyes de Nápoles y Sicilia", in Bernardo J. GARCÍA GARCÍA e Ángel RODRÍGUEZ REBOLLO (a cura di), *Apariencia y Razón en el Reinado de Felipe III. Las artes y la arcquitectura al servicio de un nuevo gusto*, Madrid, Doce Calles, in corso di stampa.

[6] Silvia D'AGATA, *Appartenenze multiple: i casamientos nella politica degli Austrias. Susanna Gonzaga, Aloisia Luna e Vega e Giovanna d'Austria*, in *Tra le mura della modernità. Le rappresentazioni del limite dal Cinquecento ad oggi*, Roma, Viella, 2019, pp. 115-128.

[7] *Relatione della pomposa intrata della Serenissima Signora D. GIOVANNA D'AUSTRIA nella Città di Palermo, à 20 di Luglio MDCIII, DESCRITTA DA ALFONSO BIANCHI,* Per Gio. Antonio Franceschi in Palermo, MDCIII.

vera e propria corte signorile[8], al pari delle corti locali che erano fiorite in altri territori della Sicilia. Giovanna, accanto ad altre donne del suo tempo quali Agata Lanza a Cammarata, Luisa Luna e Vega a Caltanissetta, divenne interprete di un nuovo viver nobile e artefice della costruzione di un universo cortigiano che fece di un feudo lontano dalla capitale il laboratorio per la sperimentazione di una grammatica articolata dell'abitare lo spazio corte.

La sacralizzazione dello spazio cortigiano

Il rapporto tra nobiltà e sacro è un ormai una realtà storiografica attestata. Domenico Ligresti ha affermato come "La prima preoccupazione dei signori è quella di erigere e finanziare conventi e chiese, di renderli decorosi e ricchi di parati e di arredi, di sostenere il clero, di istituire e dotare opere pie e confraternite. La contropartita consiste nel ruolo egemone che la famiglia stabilisce con il luogo sacro, che diventa il simbolo di un rapporto privilegiato con a divinità attraverso il culto speciale e consapevolmente orientato dei santi intercessori cui tradizionalmente la famiglia stessa ha fatto riferimento o dei nuovi santi che il movimento riformatore cattolico pone in auge"[9].

Il signore feudale, membro della grande aristocrazia del Regno, mediante l'edificazione di luoghi sacri, si rivolgeva al sacro per trovare un ulteriore strumento di legittimazione della potenza del casato. Una considerazione valida ancor più nel caso della corte locale retta dalla nipote di Carlo V. Forti furono in lei gli elementi più propri

[8] La corte rappresenta un concetto storiografico dalla forte densità semantica, che continua a rappresentare un fecondo campo d'indagine. Impossibile sarebbe dare conto in maniera esaustiva delle principali produzioni scientifiche sul tema. Mi limito ad indicare le tappe principali. Le pubblicazioni della rivista *Libros de la Corte*, dell'Istituto IULCE, Instituto Universitario "La Corte en Europa" hanno segnato un allargamento degli orizzonti di ricerca su questo tema. Per una sintesi bibliografica si vedano Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, *Court Studies in the Spanish World*, in *La Corte in Europa*, Roma, Bulzoni editore, 2012, pp. 135-147; Pablo VÁSQUEZ GESTAL, "La corte en la historiografía modernista española. Estado de la cuestión y bibliografía", in *Cuadernos de Historia Moderna*, n. 2, 2003, pp. 269-310. Imprescindibile il riferimento ai volumi curati da Jose MARTÍNEZ MILLÁN, Manuel RIVERO RODRÍGUEZ e Gijs VERSTEEGEN (a cura di), *La Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Polifemo, 2012. Il centro studi Europa delle Corti ha inaugurato la stagione italiana di ricerche sulla corte, per cui si vedano Cesare MOZZARELLI e Giuseppe OLMI (a cura di), *La corte nella cultura e nella storiografia. Immagini e posizioni tra Otto e Novecento*, Roma, Bulzoni, 1983; Giuseppe PAPAGNO e Amedeo QUONDAM (a cura di), *La corte e lo spazio: Ferrara estense*, Roma, Bulzoni, 1982; Marcello FANTONI, *La corte del Granduca. Forme e simboli del potere mediceo fra Cinque e Seicento*, Roma, Bulzoni, 1994; Marzio Achille ROMANI e Amedeo QUONDAM, *Le corti farnesiane di Parma e Piacenza. Potere e società nello stato farnesiano*, Roma, Bulzoni, 1978; Maria Antonietta VISCEGLIA, *Roma papale e Spagna. Diplomatici, nobili e religiosi tra due corti*, Roma, Bulzoni, 2010. Per quanto riguarda l'Italia spagnola, un punto di svolta è stato raggiunto con il convegno "Corti, Città, Capitali nell'Italia Spagnola. La vita nobile" con il coordinamento di Cesare Mozzarelli e Domenico Ligresti. Gli atti, confluiti nel numero monografico della rivista *Archivio Storico per la Sicilia Orientale*, Anno XCIV, f. I (1998), hanno posto l'attenzione sull'importanza svolta dalle corti locali, o signorili, nel periodo spagnolo. Sottolineando, poi, la necessità di guardare a quest'insieme di corti come parti di un sistema cortigiano articolato. Un necessario rimando va a Isabel ENCISO ALONSO-MUÑUMER, "Las cortes fuera de la corte. La nobleza napolitana de los siglos XVI y XVII: ceremonial y lucha política", in Adolfo Carrasco Martínez (a cura di), *La nobleza de los reinos: anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Iberoamericana Editorial Vervuert, 2017, pp. 315-360.

[9] Domenico LIGRESTI, "Le piccole corti aristocratiche nella Sicilia 'spagnola'", in *Archivio Storico per la Sicilia Orientale*, anno XCIV, f. I, 1998, pp. 11-35.

di quella *pietas asburgica*[10] che si espressero nella fondazione di monasteri, uno tra tutti quello della Descalzas di Madrid[11] e nella circolazione delle reliquie[12].

È accertato che "las fundaciones conventuales contrybuieron a cimentar la autoridad señoral por lo que tuvieron de despliegue de la imagen de la nobleza como benefactora de y en sus estados. La fundación y dotación de un convento constituía una exhibición de poder, pero también una exhibibición de generosidad y magnanimidad que debía alimentar la aceptación y la asunción de la dominación"[13]. Per questo, i membri dell'aristocrazia dei regni della monarchia, seguendo il progetto di sostegno a favore degli ordini religiosi condotto dagli *Austrias,* trovarono nell'edificazione e nella dotazione agli ordini monastici e conventuali uno strumento forte di autorappresentazione; come avvenne nel caso della casa di Feria, i duchi di Albuquerque o i duchi d'Alba[14].

La progettualità religiosa di cui Giovanna d'Austria fu artefice si espresse in un disegno che assunse connotati diversi in relazione ai luoghi che segnarono le tappe della sua vita. Si fece promotrice di un piano coerente di promozione devozionale che si concretizzò nella volontà di fondare Santa Maria della Vittoria a Napoli, in memoria della vittoria paterna contro l'armata turchesca del 1571, e nella costruzione del monastero di San Benedetto a Militello[15]. Questi due luoghi furono gli spazi della memoria di un'Asburgo che visse lontana dagli scenari madrileni. Il periodo che trascorse all'Aquila con Margherita consentì a Giovanna d'Austria di assorbire gli elementi di quella cultura tardo rinascimentale che fece dialogare con gli elementi tipici del sentire barocco, in cui convisse la morigeratezza tipica di un sentire religioso riformato e lo sfarzo di un apparire che era il linguaggio comunicativo tipicamente secentesco.

La valenza simbolica che questi territori, Napoli e Militello, assunsero trova conferma nella scelta testamentaria di eleggerli come unici due possibili luoghi di sepoltura, allorché:

> "…morendo in questa terra di Militello ed in qualsivoglia parte di questo Regno di Sicilia il mio corpo s'habbia dà seppellire nel mio monastero di San Bendetto di Militello; Morendo nel Regno di Napoli ò Roma il mio corpo s'habbia da seppellire nella mia chiesa di Santa Maria della Vittoria delli PP. Thiatini a Chiaia, et non

[10] Alfonso RODRÍGUEZ DE CEBALLOS, "Carlos V, paradigma de la Pietas Austriaca", in Fernando MARÍAS e Felipe PEREDA (a cura di), *Carlos V. Las armas y la letras*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 243-260.
[11] Magdalena SÁNCHEZ, "Where Palace and Convent met: The Descalzas Reales", in *The Sixteenth Century Journal*, v. 46, n. 1, 2015, pp. 53-82.
[12] José ALFARO PÉREZ e Carolina NAYA FRANCO (a cura di), *Supra Devotionem. Reliquias, culto y comportamientos a lo largo de la historia*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2019.
[13] Ángela ATIENZA LOPEZ, "Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias", in Esteban SARASA e Eliseo SERRANO (a cura di), *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2010, cit. p. 246.
[14] *Ivi*, p. 244.
[15] Marcella CAMPANELLI (a cura di), *I Teatini*, Roma, Edizioni di storia e letteratura, 1987, pp. 291-295.

essendo fatta ditta chiesa nella loro chiesa di San Paolo, dove starà loco depositi per insino a tanto, che sarà fornita a detta chiesa di Santa Maria della Vittoria"[16].

Oggetto di queste note è la fondazione della chiesa e del convento di San Benedetto, la cui nascita si lega ad un piano di riqualificazione territoriale volto a ridisegnare lo spazio urbano e a definire l'area intorno al palazzo quale asse attrezzato di servizi e strutture. Una riqualificazione che determinò una profonda modifica della morfologia del feudo, che ora si allargava alle zone più esterne, fino a quelle che le fonti chiamano la contrada del piano detto della *Nunziata*[17]. La costruzione benedettina, sua eredità fisica e spirituale, fu testimonianza di pietra di quanto ella stessa ebbe scrivere nel 1622 ai Giudici e agli avvocati fiscali di Militello, ovvero, "Stimo più della pupilla de gl' occhi miei la terra di Militello"[18].

Quest'edificazione nacque anche con l'intento di espandere la scena cortigiana in piena aderenza con i piani di ristrutturazione urbana che, sin dal secolo precedente, continuavano ad insistere nella modifica dello spazio. Gli spazi vennero reinterpretati in un'ottica di apertura e funzionalità, divenendo palcoscenici per le occasioni di socialità.

Numerosi sono gli studi che hanno avuto come oggetto gli istituti monastici, ciò che qui, invece, si tenterà di fare sarà porre l'accento sul concetto di "risorse" legate all'edificazione e dotazione di un istituto monastico nel contesto di una corte locale e periferica. Con "risorse" ci si riferisce a quegli aspetti che consentirono al monastero di configurarsi come organismo economico, capace di mobilitare risorse economiche e vivacizzare le attività produttive all'interno del feudo. Non solo, la dotazione di un considerevole apparato reliquiario lo rese meta di pellegrinaggi, un centro di culto attrattivo anche per chi viveva fuori da Militello. In tal senso il concetto di risorse assume il duplice significato della materialità economica e dell'immaterialità spirituale.

La fondazione: il monastero come cellula economica

Il governo dei principi d'Austria e Branciforte fu in più maniere segnato dalla volontà di apertura verso la città e i suoi abitanti. Le pratiche di sociabilità che caratterizzarono l'ambiente cortigiano, difatti, oltrepassarono le mura del palazzo e si estesero al feudo, venendo offerte e condivise con l'intera popolazione, chiamata adesso a riunirsi attorno al monastero, che apparse sin da subito il protagonista della vita sociale e religiosa di Militello, testa di ponte tra principi e società. La relazione redatta in occasione della posa della prima pietra del monastero ci introduce nello scenario dei festeggiamenti barocchi. Come giornata inaugurale si scelse l'otto settembre del 1616: una data dalla duplice valenza, poiché, parimenti, giorno della Beata Vergine e compleanno della fondatrice.

Don Gregorio La Motta, Abbate di San Nicola di Catania, presenziò alla messa pontificale in compagnia di venti monaci[19], un evento a cui si sommò la carica

[16] Volume superstite del monastero di San Benedetto, *Notaio Pietro Ciccaglia*, 26 gennaio XII Ind. 1629, ff. 52v-58r.
[17] *Ivi*, f. 35 r. Nella Chiusa chiamata di Giovanni Tutino, a quel tempo di Geronimo Tutino. Anche Archivio di Stato di Palermo (in avanti, ASP), Fondo Trabia, Serie I, b. 623, f. 271.
[18] Archivio Comunale di Militello (in avanti, ACM), Curia Baronale, b. 2, f. 66r.
[19] Volume superstite del monastero di San Bendetto, f. 30 r.

simbolica della vestizione di due novizi assegnati al monastero, i quali significativamente assunsero i nomi dei due fondatori, Francesco[20] e Giovanni[21].

Le celebrazioni, durate quindici giorni, si svolsero "con tanta pompa e ricchezza e con tanta magnificenza, che apportò molto giubilo e contento all' Ecc. mi principi et à tutto il popolo"[22]. I "primi comedianti d'Italia a numero di 20" popolarono Militello per recitare commedie e tragedie pastorali, mentre le composizioni musicali "eseguite ad opera di molti musici ed organisti" vennero appositamente realizzate per l'occasione dalla stessa fondatrice

> "qual musica riuscì tanto armoniosa et dilettevole che fu di sommo gusto a tutti e di somma dilettazione, et in particolare la messa a' doi cori che riuscì con compita sadifattione dell'orecchie di ciascheduno che l'intese".[23]

I tempi di questa scenografia barocca vennero scanditi dagli spari di duecento archibugieri. Giochi e feste fecero da cornice al rito della posa delle pietre, le quali vennero collocate gerarchicamente a partire dall'Abbate, seguito dalla promotrice e dalla figlia Margherita d'Austria e Branciforte, la cui pietra cava contenente i vari tagli della moneta corrente di Sicilia venne coperta per mano di Francesco Branciforte[24].

L'istituzione del monastero, lungi così dall'essere una mera aggiunta edilizia alla già nutrita costellazione di Chiese militellesi, mostrò sin da subito la capacità di attestarsi come luogo addensatore del patrimonio immateriale della società, che ad esso si indirizzava come il luogo detentore dell'onore e del decoro cittadino, sintesi di una comune appartenenza identitaria[25]. Ben si scorge l'intento dei reggenti di creare una triangolazione tra corte, società civile e vita religiosa. La corte, infatti, investendo nel monastero, intervenne nelle trame del tessuto urbano imprimendo nel feudo la forza di un patrimonio simbolico. Una immagine dialettica della dimensione sociale e religiosa che induce ad un confronto diretto con il paradigma della storia urbana e motiva ulteriori e ben più ampie riflessioni sui quei particolari processi di costruzione e mantenimento del potere da parte dell'aristocrazia[26], coinvolta in questa fase in quella temperie politica che vedeva Madrid come il baricentro degli equilibri politici.

---

[20] *Ivi*, f. 32r. Svolse il noviziato presso il monastero di San Placido di Messina, completandolo nel 1617, assumendo il nome di Giovan Francesco.

[21] *Ivi*, f. 30v, "La sera á mezza hora di notte si prepararono le cose per vestirsi li doi novitii, quali furono vestiti dal Reverendissimo priore D. Gregorio Abbate con molte cerimonie e pompe con cantarsi bellissimi mottetti dalli musici e gli furono lavati li piedi con acquie odorifere in vasi d'argento e gli furon baciati gli pedi da tutti gli prisenti secondo il comune costume si posse nome al primo novitio D. Giovanni, et al secondo D. Francesco. Il primo si chiamava D. Gio: batta prete sacerdote di Militello, et il secondo si D. Gio: batta Russo clerico di Militello quali si partirono poi con gl'altri priori et andarono in Catania alli X del ditto mese di settembre per fare il novitiato [..]e furono vestiti a spese delli Ecc.mi signori". Si veda S. Bosco, "Cronaca della fondazione della chiesa di S. Benedetto", in Francesco BENIGNO (a cura di), *Tra Memoria e storia. Ricerche su di una comunità siciliana: Militello in Val di Catania*, Catania, Maimone editore, 1995, pp. 223-225.

[22] *Ibidem*.

[23] *Ivi*, f. 30 v.

[24] *Ivi*, f. 31 v.

[25] Si veda Elisa NOVI CHAVARRÍA (a cura di), *La Città e il monastero. Atti del Convegno di Studi Campobasso, 11-12 novembre 2003*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 2005.

[26] Giuseppe GALASSO, *La storia socio-religiosa e i suoi problemi*, in *L'altra Europa. Per un'antropologia storica del Mezzogiorno d'Italia,* Napoli, Guida, 2009, pp. 385-401; per una rassegna sugli studi di storia socio-religiosa si rimanda a Elisa NOVI CHAVARRIA, "Controllo delle coscienze e organizzazione ecclesiastica", in Francisco CHACÓN, Maria Antonietta VISCEGLIA, Giovanni

Nonostante lo scarto rilevato dalla storiografia, inerente la qualità e quantità degli istituti monastici, specie femminili, esistenti in misura maggiore nelle città demaniali rispetto ai feudi, l'indicazione è quella di non interpretare questo tipo di fondazioni secondo la rigidità del binomio feudo-città, bensì quella di allargare le considerazioni mediante la disamina degli attori che, di volta in volta, siano essi gruppi di potere locale o casate feudali, agirono nell'istituzione e nella dotazione di opere pie[27]. Un'avvertenza che muove dalla necessità di considerare i monasteri non solo come incubatori di patrimoni economici, bensì come cellule del potere che l'aristocrazia adoperò al fine di autoconsacrarsi attraverso la legittimazione di una gerarchia immateriale di nobiltà e di santità. Queste furono le espressioni di un rapporto d'eccezione con il divino, dove, il punto di congiunzione tra potere secolare e temporale era costituito dal quel funzionale aggregato di santi, ed in specie dai modelli di santità posti in essere dalla controriforma[28]; punti di congiunzione e mediazione tra sacro e terreno. Allorché, il modello monastico maschile, in maniera diversa rispetto a quello femminile, definì un prototipo, dal momento in cui:

> "si declina assai più di quello femminile sulle articolazioni della società e ne assorbe e riflette le sollecitazioni e le tensioni, fino a maturare una più forte progettualità, non limitata al fisiologico rafforzamento dell'istituzione ma spesso ad una capacità di proporsi nelle dinamiche territoriali come un autonomo attore sociale e politico"[29].

Un'ipotesi peraltro convalidata dalle recenti acquisizioni documentarie che consentono di delineare il profilo del monastero di San Benedetto quale cellula economica direttiva, inserita a pieno titolo nelle logiche finanziarie sul territorio[30].

I monasteri, così come le altre pratiche finanziare, possono essere considerati gli elementi di un'economia aristocratica complessa che in essi vedeva la garanzia per la disponibilità costante e certa di un serbatoio economico. In tal senso, le annotazioni sui beni stabili, le rendite, i censi consegnativi e perpetui, ci indirizzano verso le aree d'influenza economica e sulla portata della dotazione, composta da 600 onze annuali, esclusa la vigna con terreno destinata al sostentamento dei 13 padri che lo avrebbero abitato[31]. Ampio risulta essere anche l'insieme di soggiogazioni oltreché di censi detenuti su alcuni dei territori più importanti del feudo quali ad esempio l'Ambelia e la contrada della Gisira.

Al di là di ciò, l'aspetto che più di altri pare degno di nota è la capacità che questa fondazione ebbe nell'attivare delle forme economiche nuove. Questa

---

MURGIA e Gianfranco TORE (a cura di), *Spagna e Italia in età moderna: storiografie a confronto*, Roma, Viella, 2009, pp. 305-325.

[27] Il rimando va a Elisa NOVI CHAVARRIA, "Identità cittadine, identità di ceto e monasteri femminili", in Elisa NOVI CHAVARRÍA (a cura di), *La Città e il monastero* […], op. cit., pp. 13-28.

[28] Rilevante in tal senso è il modello di santità assunto da Suor Maria Crocifissa, la santa dei Tomasi. Sara CABIBBO e Marilena MODICA, *La Santa dei Tomasi. Storia di suor Maria Crocifissa (1645-1699)*, Torino, Einaudi, 1989.

[29] Elisa NOVI CHAVARRIA (a cura di), *La Città e il monastero* […], op. cit., p. 327.

[30] Sul ruolo dei monasteri quali cellule economiche si rimanda a Elisa NOVI CHAVARRIA, "Ordini religiosi, spazi urbani ed economici nella Calabria spagnola", in Alessandra Anselmi (a cura di), *La Calabria dal viceregno spagnolo. Storia arte architettura e urbanistica*, Roma, Gangemi editore, 2009, pp. 537-545.

[31] ASP, Fondo Trabia, Serie I, b. 623, f. 270r-280r.

considerazione rafforza l'ipotesi di una logica aristocratica volta a fare dei centri di culto dei motori dell'economia del feudo. Una tesi confermata, tra l'altro, dalla volontà del principe di istituire una *fera franca* annuale della durata di 15 giorni. Le carte d'archivio ci presentano questo evento come un'occasione attrattiva per mercanti e acquirenti, che, da varie parti della Sicilia e dai feudi limitrofi, muovevano verso Militello attratti dal sistema delle franchezze[32].

La dotazione spirituale: le reliquie

Scaturì un progetto in cui la fusione di risorse materiali risultava funzionale a fare di San Benedetto il cuore della vita spirituale e sociale della galassia dei feudi circostanti che si articolavano intorno a Militello. Ragion per cui, al piano degli investimenti monetari doveva accompagnarsi il prestigio dell'immaterialità delle risorse sacre, delle reliquie, le quali assunsero il significato di veri e propri *marcadores de territorio*[33]. Le reliquie ebbero in tutti i paesi della cristianità la valenza di elementi devozionali dal valore aggregante, specie dopo il Concilio di Trento, quando la devozione divenne parte fondamentale di una religiosità popolare che intorno ad esse si raggruppava per ritrovare nei santi martiri gli esempi di virtù morali[34]. Gli apparati reliquiari, inoltre, si prestano anche ad un tipo di lettura, che induce ad altri ambiti di riflessione, ad esempio quello relativo all'analisi della rete entro cui si mossero, ovvero il sistema di scambi sociali che animarono; nonché la loro valenza di elementi barocchi del collezionismo. Infatti, al pari di altri oggetti, si ritrovano all'interno dei testamenti come parte fondamentale del "capitale simbolico oggettivato" che formava parte dell'eredità di una famiglia[35]. Nondimeno, piccoli reliquiari in oro e argento impreziositi da pietre preziose costituivano spesso una forma di dono non solo tra donne, ma anche in ambito diplomatico tra le ambascerie[36].

Il progetto condotto da Giovanna d'Austria aderì a queste istanze e le fonti ci restituiscono un repertorio di reliquie ricco, dove, accanto ai patroni di vecchia

[32] ASP, Fondo Trabia, Serie I, b. 623, f. 6r-6v; Ivi, f. 8r-9v.

[33] Cfr., Eliseo SERRANO MARTIN, "Fabricar santos en la Edad Moderna", in José Luis BETRÁN, Bernat HERNÁNDEZ e Doris, MORENO (a cura di), *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2016, p. 197.

[34] Si vedano Eliseo SERRANO MARTÍN, "La santidad en la Edad Moderna: límites, normativa y modelos para la sociedad", in *Historia Social*, vol. 91, 2018, pp.149-166; José Luis BETRÁN, Bernat HERNÁNDEZ e Doris MORENO (a cura di), *Identidades y fronteras* […], op. cit. Sul tema si veda Francesca SBARDELLA, "Dévotion et objets d'affection. Les dons de Francesco Barberini aix clarisses de fara in Sabina", in *Archives de sciences sociales des religions*, n. 183, 2018, pp. 119-141; Eadem, *Antropologia delle reliquie*, Brescia, Morcelliana, 2007; Isabel COFIÑO FERNÁNDEZ, "La devoción a los santos y sus reliquias en la iglesia postridentina: el traslado de la reliquia de San Julián a Burgos", in *Studia Historica*, vol. 25 (2003), pp. 351-378; José Luis BOUZA ÁLVAREZ, *Religiosidad contrarreformista y cultura simbólica del Barroco*, Madrid, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990; Antonio DOMÍNGUEZ ORTIS, "Iglesia institucional y religiosidad popular en la España Barroca", in *La fiesta, la ceremonia, el rito. Coloquio Internacional, Granada, Palacio de la Madraza, 24-26-IX-1987*, Granada, Universidad de Granada, 1990, pp. 9-20; Willian CHRISTIAN, *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Hondarribia, Editorial Nerea, 1991.

[35] Renata AGO, *Il gusto delle cose: una storia degli oggetti nella Roma del Seicento*, Roma, Donzelli, 2006.

[36] María Paz AGUILÓ ALONSO, "Lujo y religiosidad: el regalo diplomático en el siglo XVII", in Miguel CABAÑAS BRAVO, Amelia LÓPEZ-YARTO ELIZALDE e Wilfredo RINCÓN GARCÍA (a cura di), *Arte, poder y sociedad en la España de los siglos XV a XX*, Madrid, CSIC, 2008, pp. 49-62.

canonizzazione, trovava posto l'aggregato dei nuovi apostoli. Nello specifico clima di affermazione di quelle nuove forme di *pìetas* cristiana, la santità si affermò in maniera decisa come il modello pedagogico di una chiesa che necessitava di un'azione pastorale maggiormente pervasiva per dialogare con il maggior numero di fedeli, offrendo loro l'esempio di quei campioni di virtù[37]. Così, un olimpo di nuovi protagonisti della purezza della fede si aggiunse alla già consolidata tradizione mariana e al novero dei santi di vecchia istituzione. Un momento in cui quell'imperante "bisogno di sacro" venne soddisfatto dalle dinamiche di acquisizione delle reliquie[38], un panorama allargatosi peraltro in virtù delle recenti canonizzazioni[39].

Le vestigia sacre si accertarono come fulcri intorno ai quali l'identità comunitaria si addensava. Divennero, inoltre, gli elementi di una devozione che in essi riconosceva l'alto valore taumaturgico e il rimedio contro qualsiasi forma di avversità. Esempio di ciò furono gli eventi tragici quali terremoti e pandemie in cui la santità venne invocata come unica possibilità di salvezza, poiché via privilegiata di mediazione tra uomo e Dio. Nondimeno, il possesso reliquiario permise l'attivazione di nuove tappe nella geografia dei pellegrinaggi.

Nonostante le travagliate vicende personali della principessa e gli assidui spostamenti, tipici di quella logica itinerante che caratterizzava il modo di vivere aristocratico, ella non smise di dispensare donativi alla sua fondazione, neanche quando alla morte del marito, avvenuta nel 1622, corrispose il progressivo allontanamento da Militello. La causa di questi spostamenti fu l'inasprirsi di quella lite patrimoniale che per vent'anni la contrappose al suocero Fabrizio Branciforte.[40]

Una vicenda determinante all'interno delle logiche di evoluzione di questa famiglia, poiché sollecitò l'intervento delle autorità regie che si alternarono nell'accordare favori all'una o all'altra parte, seguendo il flusso di quella politica fortemente condizionata dalla vicinanza agli esponenti dei diversi partiti che affollavano la corte madrilena[41].

L'insieme di queste congiunture sfavorevoli determinò un progressivo riavvicinamento all'ambiente napoletano, luogo cardine della sua identità. Alla capitale campana non si legava solo la stagione della giovinezza trascorsa al monastero di Santa Chiara[42], bensì l'essenza stessa di un'appartenenza che si espresse nel sostegno alle

[37] Cfr. Lina SCALISI, *La Controriforma* […], op. cit., pp. 178-180.
[38] Sulla santità meridionale resta fondamentale Giuseppe GALASSO, *Santi e Santità,* in *L'altra Europa. Per un'antropologia storica del Mezzogiorno d'Italia,* Napoli, Guida, 2009, 71-143; anche Giulio SODANO, *Santi e devozioni nello spazio mediterraneo*, in Rosa Maria DELLI QUADRI (a cura di), *Storia e identità storica nello spazio euromediterraneo*, Napoli, Guida editore, 2015, pp. 37-50.
[39] Si rimanda al già citato Eliseo SERRANO MARTÍN, "La santidad en la Edad Moderna: límites, normativa y modelos para la sociedad", in *Historia Social*, vol. 91, 2018, pp.149-166.
[40] Per la disputa patrimoniale Lina SCALISI, "L'eredità dei Branciforti. Conflitti politici e strategie di successione di una casata aristocratica siciliana agli inizi del Seicento", in *Clio*, vol. XXXIII, n. 3, 1997, pp. 371- 400.
[41] Francesco BENIGNO, *L'ombra del re: ministri e lotta politica nella Spagna del Seicento*, Venezia, Marsilio, 1992; Idem, "Immagini del valimiento nei testi politici dell'epoca di Calderón", in José ALCALÁ ZAMORA e Ernst BELENGUER (a cura di), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, vol. I, pp.693-706.
[42] Charles PIOT, *Correspondence du Cardinal de Granvelle (1565-1583*), Académie Royale des sciences, Imprimeur del lettres et des beaux-arts de Belgique, Bruxelles, 1893. Per il periodo napoletano di

opere pie e nella scelta di avere come padre spirituale il teatino napoletano Onofrio Anfora[43], colui che la accompagnò nel cammino spirituale e all'occorrenza si occupò del disbrigo di questioni pratiche, allorché suo delegato in Spagna per questioni personali[44]. Nonostante dopo la morte di Francesco Branciforte, occorsa nel 1622, Giovanna scelse di fare ritorno a Napoli, anche da lì il suo sguardo non si distolse dal monastero benedettino, da quel progetto voluto come segno di un'eredità di pietra volta a testimoniare l'orma del suo passaggio.

Non a caso, ad uno dei momenti di lontananza dalla Sicilia risale una tra le più cospicue donazioni, dove alla munificenza pecuniaria si accompagnò anche l'elargizione di un considerevole patrimonio reliquiario. Il 1627, infatti, fu l'anno in cui scelse di accrescere il patrimonio simbolico del monastero donando ben 27 reliquie[45] , tra cui spicca quella di Santa Rosalia e una parte della sua veste, ottenute direttamente dal Cardinale Giannettino Doria[46], il "sobre poderoso"[47] arcivescovo artefice della gloria della patrona palermitana, Santa Rosalia. Un dono dalla particolare valenza simbolica, poiché solo tre anni prima proprio alla santa del Monte Pellegrino si affidarono le angosce e le speranze dei palermitani che guardarono al sacro come unica salvezza contro il dilagare della peste.

A meno di un mese di distanza da questa donazione, ulteriori "duo bagulecta" vennero consegnate al cellerario e procuratore del monastero di San Benedetto: ivi contenute il corpo di Santa Benedetta vergine e martire[48], insieme a numerose altre reliquie[49], dove spicca per importanza una statua di legno *indorata* di Santa Rosalia con un pezzo d'osso incastonato in argento[50] e altre reliquie ossee della Santa panormita, impreziosite da lavorazioni in oro e argento[51]. Uno snodarsi di doni dietro cui è possibile riconoscere il disegno di chi aveva eletto il sacro a cifra identitaria e che adesso, accingendosi ad abbracciare ancor più fortemente questa vita scegliendo di

Giovanna d'Austria si rimanda a Sebastiano DI FAZIO, "Un epistolario inedito di donna Giovanna d'Austria", in *Lembasi. Archivio storico del Museo di San Nicolò di Militello*, vol. I, n. 2, 1995, pp. 9-27.

[43] Onofrio Anfora Sorrentino, Generale dell'Ordine, entrò nella Congregazione a Napoli nel 1609, morendo a Roma nel 1640, *Gerarchia Ecclesiastica Teatina, o sia notizia delle dignità, ed impieghi conferiti dà Sommi Pontefici ed altri gran personaggi à RR. PP. Cherici Regolari detti comunemente Teatini. Dedicata al Nobile Signor conte Giammaria Mazzucchelli*, Brescia, per Marco Vendramino, 1745, p. 89.

[44] *I scrittori dé chierici regolari detti Teatini d'Antonio Francesco Vezzosi della loro Congregazione*, P.I., Stamperia della sacra congregazione di Propaganda Fide, 1780, p. 39.

[45] Volume superstite di San Benedetto, f. n. n., Le reliquie comprendevano parte del corpo di San Vitale, parte del cranio di San Severino, parte d'osso del dorso e del braccio di Santa Margherita, parte del cranio e un altro "*ossiculo articularis* Sancti *Viviani*", ancora, parte della tibia di San Ginesio, dente di San Valerio, vertebra spinale di San Vittoria, osso dorsale e tibia di San Alessandro, oltre che la Reliquia di Santa Rosalia e una parte propria della sua veste.

[46] *Ivi*, f. n.n.; proprio al Cardinale Doria si deve il riconoscimento del culto di Santa Rosalia e l'*inventio* per il riconoscimento delle sue sacre spoglie. Fabrizio D'AVENIA, "Lealtà alla prova: "Casa", Monarchia, Chiesa. La Carriera politica del cardinale Giannettino Doria (1573-1642)", in *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, n. 2, 2015, pp. 45-72. Per gli studi sul culto di Santa Rosalia, si rimanda al fondamentale Sara CABIBBO, *Santa Rosalia tra terra e cielo. Storia rituali, linguaggi di un culto barocco*, Palermo, Sellerio Editore, 2004.

[47] Sara CABIBBO, *Santa Rosalia tra terra e cielo*, op. cit., p. 18.

[48] 11 marzo X indizione 1627, Volume superstite di San Benedetto, f. n.n.

[49] *Ibidem*, Tra cui quelle di *San Viviano, San Pascali, Santa Rosana, San Candido, Santa Anastasia, San Valerio, San Placido e Compagni, San Massimo, San Domenico e San Satornino.*

[50] *Ibidem*.

[51] *Ivi*, 12 luglio X indizione 1627, f. 43r.

accogliere l'abito di terziaria francescana, affidava al monastero benedettino la forza di un patrimonio che costituiva il suo apparato devozionale domestico[52].

La dotazione sacra, infatti, costituiva una parte fondamentale del patrimonio familiare. Ne furono esempio l'insieme di quelle reliquie donate da papa Gregorio XIII, al secolo Ugo Boncompagni, alla principessa di Pietraperzia Julia Dorotea Barresi, madre di Fabrizio Branciforte e regista delle fortune del casato, nel periodo che trascorse alla corte di Filippo II insieme al marito Juan de Zúñiga[53], *Comendador mayor* di Castiglia. A formare questo apparato era un reliquiario incorniciato d'ebano in cui erano riposte numerose altre vestigia. Il reliquiario venne poi trasmesso al nipote e, tramite lui, a Giovanna d'Austria, entrando così far parte del già ricco apparato benedettino[54], allargatosi ulteriormente quando –appena un mese dopo– vi giunsero le spoglie di San Martino, San Gregorio e Agostino, San Francesco di Paola, Santa Caterina da Siena e San Carlo Borromeo[55].

Diversamente dagli inventari *post-mortem*, in cui gli elenchi non sempre risultano accompagnati dalle notizie sulla provenienza dei beni, la relazione del monastero sul possesso delle reliquie appare una fonte di eccezionale interesse poiché rende nota la rete di relazioni che ruotò attorno ai membri di questa famiglia, indicandoci, inoltre, il grado di prossimità che si stabilì con alcuni dei personaggi ai vertici delle cariche civili ed ecclesiastiche.

La "libraria" dei principi

L'intento di accrescere il patrimonio del monastero non si limitò all'esclusivo possesso reliquiario. La volontà di fare di San Benedetto il cuore della società militellese si mosse su canali multipli e paralleli; uno tra tutti, la scelta di destinare ai benedettini il possesso di quella "libraria del principe", fiore all'occhiello di una corte che aveva eletto l'erudizione a emblema. All'esistenza della biblioteca, infatti, si accompagnò la creazione di una stamperia, retta dal tipografo Giovanni Rossi da Trento, in cui vennero stampate opere quali l'opera del Carrera sugli scacchi (1617)[56], di cui si è accertata la diffusione anche in Francia. Per la composizione dell'opera il Carrera utilizzò come fonte anche il manuale sull'arte del gioco degli scacchi del portoghese Pedro Damiano, pubblicato a Roma nel 1512. Oltre all'importanza che assunsero i

[52] Sul tema della devozione domestica si veda Maya CORRY, Marco FAINI e Alessia MENEGHIN (a cura di), *Domestic Devotion in Early Modern Italy*, Leiden-Boston, Brill, 2018.
[53] Per cui si veda Thomas J. DANDELET, "Spanish Conquest and Colonozation at the Center of the Old World: The Spanish Nation in Rome, 1555-1625", in *The Journal of Modern History*, vol. 69, n. 1, 1997, pp. 479-511; peraltro oggetto di analisi da parte di Elisa NOVI CHAVARRIA, "Forme e spazi dell'universalismo ispanico: il processo di integrazione tra le "Nazioni" della Monarchia attraverso la rete assistenziale (1578-1598)", in *Rivista Storica Italiana*, vol. CXXIX, n. I, 2017, pp. 5-46; Maria Antonietta VISCEGLIA, *Roma papale e Spagna. Diplomatici, nobili e religiosi tra le due corti*, Bulzoni, Roma, 2010.
[54] Volume superstite di San Benedetto, f. 44r.
[55] *Ibidem*.
[56] Pietro CARRERA, *Il giuoco de gli scacchi*, stamperia Giovanni de' Rossi da Trento, Militello, MDCXVII. L'opera è stata dedicata all'illustrissimo ed eccellentissimo Don Francesco Branciforte Principe di Pietrapertia e Marchese di Militello.

madrigali composti nel 1617 dal giurista militellese Mario Tortelli, espressione tipica della lirica barocca curtense[57].

La trasmissione di una biblioteca assumeva il chiaro significato della volontà di definire una continuità dinastica[58]. Nel caso di Giovanna d'Austria, la scelta di destinare al monastero la biblioteca, impedendo così agli eredi di poterla trasferire in qualsiasi altro luogo, significava, inoltre, voler lasciare un'impronta chiara del suo passaggio. Un messaggio forte della volontà di continuare a vivere nel ricordo dei militellesi anche dopo la morte, trasmettendo loro un'eredità spirituale. La riflessione sulle biblioteche si sposta così ad un altro livello di analisi, quello inerente al valore simbolico ed emozionale della trasmissione. Oltre all'indubbio interesse che riguarda i processi di formazione delle collezioni librarie e l'opportunità di analizzarli alla luce di considerazioni di genere, aspetto che per motivi di spazio non mi è consentito fare qui[59].

È possibile ricostruire le sorti di questa donazione a partire dai documenti giuridici, redatti per tentare di trovare una soluzione alla disputa nata dopo la morte di Giovanna d'Austria (1630), quando la figlia, Margherita d'Austria, decise di trasferire la biblioteca, smembrandola e vendendone i testi. Il monastero benedettino rivendicò agli eredi, a Domenico Colonna nello specifico, il possesso della libreria. Ne scaturì una vicenda complessa, che vide schierarsi il procuratore del monastero, il Rev. Padre Paolo di Monreale, contro gli eredi di Giovanna d'Austria, accusati di aver privato San Benedetto di un possesso di gran pregio, contravvenendo alla volontà della testatrice, la quale con un atto di donazione aveva affidato la biblioteca al monastero[60].

Nonostante una disputa sul possesso di beni librari appaia già di per sé insolita, specie se inquadrata nel contesto di un feudo secentesco, il dato di eccezionalità risiede peraltro nella piena consapevolezza che una biblioteca, composta da circa 11.000

[57] Vincenzo NATALE, *Sulla storia de' letterati ed altri uomini insigni di Militello nella Valle di Noto,* Tipografia di Francesco del Vecchio, Napoli, 1837, pp. 114-117.

[58] Imprescindibile il riferimento agli studi di José Luis Gonzalo Sánchez-Molero, in particolare "La biblioteca de María de Hungría en España: Corte, Humanismo e Inquisicíon", in *Estudio de Historia Moderna*, n. 22, 2002, pp. 732-765; Fernando BOUZA ÁLVAREZ, *Del escribano a la biblioteca. La civilización escrita europea en la alta Edad Moderna (siglos XV-XVII)*, Madrid, Síntesis, 1992. Reedición Madrid, Akal, 2018; Idem, *El libro y el cetro. La biblioteca de Felipe IV en la torre Alta del Alcázar de Madrid*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2005.

[59] Per gli studi sulle biblioteche e le tipografie il mio rimando va a Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, "Iñigo López de Mendoza, IV duque del Infantado. Un noble lector y escritor en su círculo humanista", en *Cuaderno de Historia Moderna*, vol. 44, n. 2, 2019, pp. 387-418; Antonella BARZAZI, *Collezioni librarie in una capitale d'antico regime. Venezia secoli XVI-XVIII*, Roma, Edizioni di storia e letteratura, 2017; Federica DALLASTA, *Eredità di carta. Biblioteche private e circolazione libraria nella Parma farnesiana (1545-1731)*, Milano, Franco Angeli, 2010; Elisa NOVI CHAVARRIA, *La biblioteca di una umanista*, in *Sacro pubblico e privato. Donne nei secoli XV-XVIII*, Napoli, Guida, 2009, pp. 167-185; Concetta BIANCA, "Dal privato al pubblico: donazioni di raccolte librarie tra XV e XVI secolo", in F. SABBA (a cura di), *Le raccolte private come paradigma bibliografico*, Roma, Bulzoni editore, 2008, pp. 535-574; Maurizio VESCO, "Librai-editori veneti a Palermo nella seconda metà del XVI secolo", in *Mediterranea. Ricerche storiche*, vol. IV, n. 10, 2007, pp. 271-298; Raffaella de VIVO, "La biblioteca di Costanza d'Avalos", in *Annali dell'Istituto Universitario Orientale*, n. 38, 1996, pp. 288-302; Paola MOLINO, *L'Impero di carta. Storia di una biblioteca e di un bibliotecario (Vienna, 1575-1608)*, Roma, Viella, 2017; Nicola CUSUMANO, "Per una ricostruzione della biblioteca palermitana del Principe di Torremuzza (seconda metà del XVIII secolo)", in *Quaderni Mediterranea-Ricerche storiche*, vol. 16, n. 3, 2011, pp. 1087-1126.

[60] ASP, Fondo Trabia, Serie I, b. 459, f. 79r.

volumi, rappresentasse un possesso da rivendicare, un bene pubblico da reclamare poiché riconosciuto come simbolo della comune identità militellese[61].

Numerosi cittadini di Militello scelsero di testimoniare dinanzi ai tribunali del Regno per rendere noto quanto sentito dire a corte dai principi, ovvero, il desiderio che la collocazione ultima della biblioteca del principe mecenate dovesse essere San Benedetto, affinché fosse accessibile all'intera popolazione[62]. Le testimonianze rese alla Regia Gran Corte assunsero il tono di un coro che all'unisono si è alzato per dichiarare il legame dei militellesi alla biblioteca.

Infatti, benché la sistemazione originaria fosse interna al palazzo, le fonti ci parlano della *libraria* come di uno spazio accessibile a quanti, senza distinzione alcuna (dai creati alle personalità di spicco in visita a Militello, così come i parenti dei servitori), avessero avuto la curiosità di accostarsi a quei beni di pregio provenienti dalle piazze più importanti del commercio librario, aspetto che le consentì di essere appellata come "la terza più importante della christianità"[63].

L'insieme di queste vicende interviene in direzione di netta rottura con la tradizionale visione delle corti quali luoghi chiusi, in cui la nobiltà visse gli spazi arroccata in una netta distinzione tra dentro e fuori, tra il palazzo e la società. Emerge piuttosto l'immagine di una corte dall'alto valore pedagogico, capace di dialogare con la società mediante la rottura di una frontiera divisiva e la creazione di uno spazio aperto e funzionale alla condivisione di un comune universo simbolico. Nonostante il volere della principessa ebbe a scontrarsi con la scelta della figlia, che optò invece per la vendita e conseguente dispersione della biblioteca, nessun'altro luogo quanto il monastero benedettino avrebbe potuto accogliere e custodire, secondo l'Asburgo, l'eredità del governo di una coppia che rivoluzionò un territorio, importandovi gli elementi culturali tipici di un mondo erudito e scevro da qualsivoglia dimensione provinciale, che guardava a Madrid come modello culturale di riferimento.

La lettura delle dinamiche di sviluppo di questo istituto monastico, poggiandosi dunque su una salda letteratura storiografica che ha fatto dei monasteri femminili[64]

[61] *Ivi*, f. 63r-64v.
[62] Gli atti del processo si trovano in ASP, Fondo Trabia, b. 459 e 623. La lista dei testimoni intervenuti nella causa si trova in Francescbo BENIGNO (a cura di), *Tra memoria e storia. Ricerche su di una comunità siciliana: Militello in Val di Catania*, Catania, Maimone, 1995, pp. 221-222.
[63] ASP, Fondo Trabia, Serie I, b. 459, f. 88r.
[64] Ricco il panorama degli studi sui monasteri femminili. Mi limito qui a riportare Elisa NOVI CHAVARRIA, *Monache e gentildonne. Un labile confine. Poteri politici e identità religiose nei monasteri napoletani (secoli XVI-XVIII)*, Milano, Franco Angeli, 2001; Eadem, "Nobiltà di Seggio, nobiltà nuova e monasteri femminili a Napoli in età moderna", in *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, n. 2, 1993, pp. 84-111; Vittoria FIORELLI, *Una Santa della città. Suor Orsola Benincasa e la devozione napoletana tra Cinque e Seicento*, Napoli, Editoriale Scientifica, 2001; Eadem, *Una esperienza religiosa periferica. I monasteri di madre Serafina di Dio da Capri alla terraferma*, Napoli, Guida, 2003; Marina CAFFIERO, "Femminile/popolare. La femminilizzazione religiosa nel Settecento tra nuove congregazioni e nuove devozioni", in *Dimensioni e Problemi della Ricerca Storica*, n. 2, 1994, pp. 235-245; Alessia LIROSI, *I monasteri femminili nella Roma del XVII secolo*, Roma, Viella, 2012; Eadem, *Le cronache di Santa Cecilia. Un monastero femminile a Roma in età moderna (1527-1710)*, Roma, Viella, 2009; Marcella CAMPANELLI, "Una virtù soda maschia e robusta". Il monachesimo femminile nel Settecento napoletano", in Giuseppe GALASSO e Adriana VALERIO (a cura di), *Donne e religione a Napoli. Secoli XVI-XVIII*, Milano, Franco Angeli, 2001; Lina SCALISI, *"Obbedientissime ad ogni ordine". Tra disciplina e trasgressione il monastero di Santa Lucia in Adrano. Secoli XVI-XVIII*, Catania,

un'altra possibile via di comprensione delle dinamiche sociali che hanno connotato le realtà cittadine del mezzogiorno moderno, consente, seguendo altri canali, di definirlo come una realtà complessa e capace di dialogare con il tessuto sociale.

Il monastero di San Benedetto non fu solo il motore dell'economia cittadina, ma il luogo di formazione e conservazione dell'identità locale. Trasversalità, dinamismo e complessità emergono quali tratti dominanti di un'istituzione che si è affermata come centro di emanazione e di redistribuzione delle risorse, di cui si è provato a dare un'interpretazione ampia, poiché sono emerse come fulcro di un'analisi che ha scelto di muoversi in direzione di una congiunzione tra piano economico e patrimonio immateriale. Sebbene infatti la solidità delle risorse economiche assicurasse la sopravvivenza e l'autosussistenza, solo l'immaterialità di un patrimonio simbolico avrebbe consentito il radicamento saldo di quest'istituto religioso nel territorio.

Il monastero, assumendo quindi il ruolo di intermediario "doppio", si attestò come punto di congiunzione tra società civile e sfera sacra, nonché tra potere secolare e temporale. È in seno alle considerazioni sulle dinamiche aristocratiche di epoca moderna che rese evidente come il sacro non solo partecipasse alle dinamiche di acquisizione e rafforzamento del potere, ma ne costituisse piuttosto l'essenza. A maggior ragione nel caso di Giovanna d'Austria la doppia illegittima che poiché naturale di don Giovanni d'Austria –già illegittimo di Carlo V–, non smise mai di rivendicare la propria appartenenza e di reclamare i privilegi spettanti ad una principessa di sangue reale e il cui arrivo in Sicilia sconvolse le sorti di un casato.

Sanfilippo Editore, 1998; Eadem, "Monache e gentildonne", in *Storica*, n. 19/ 7, 2001, pp. 151-160; Eadem, "Storie di non devozione nella Palermo del '600: Il caso della principessa Anna Valdina", in Elisa NOVI CHAVARRIA (a cura di), *Comunità monastiche femminili e Istituzioni cittadine*, Esi, Campobasso, 2005.

"Tratándole como paysano y él a ellos". Pertenencia local, redes supralocales y transmisión de bienes entre el Nuevo y el Viejo Mundo (siglo XVII)*

"Treating him as a countryman like him with them". Local belonging, supra-local networks and transmission of goods between the New and the Old World in the 17th century

Alessandro Buono
Università di Pisa

Resumen: Este artículo pretende analizar las formas mediante las cuales los actores podían reclamar los derechos asociados a la pertenencia a una familia y a un lugar en las causas de «herencias yacentes», gestionadas por un procedimiento administrativo-judicial de la Monarquía española del antiguo régimen, los llamados «expedientes de bienes de difuntos». A través del estudio de un caso particularmente rico, se intentará mostrar el peso de las distintas pruebas en la reclamación de los derechos sobre los bienes de los difuntos en Indias, con el objetivo de demostrar que tanto la identidad personal y los lazos de parentesco como la pertenencia a una comunidad, a pesar de ser producidas localmente, podían ser explotadas con éxito a un nivel supralocal, siempre que las personas, con palabras y gestos, hubieran demostrado que querían seguir siendo «miembros».

Palabras clave: Juzgado de bienes de difuntos, pertenencia local, lazos de parentesco, prueba judicial, movilidad, derechos de sucesión

Abstract: This article is dedicated to the analysis of how social actors could claim the rights associated with belonging to a family and a place in the causes of «inheritance in abeyance» (*hereditas iacens*), managed by an administrative-judicial procedure of the Early Modern Spanish Monarchy, the so-called «expedientes de bienes de difuntos». Through a particularly rich case study, I will try to show the weight of the different evidence in the claim of the hereditary assets of the deceased in the Indies, to demonstrate that personal identity and kinship ties as well as belonging to a community, despite being produced locally, could be successfully exploited at a supra-local level, provided that people, with words and actions, had demonstrated their willingness to remain «members».

Key words: Juzgado de bienes de difuntos, local belonging, kinship bonds, judicial evidence, mobility, inheritance rights

* Recibido el 14 de junio de 2019. Aceptado el 22 de noviembre de 2019.

«Tratándole como paysano y él a ellos». Pertenencia local, redes supralocales y transmisión de bienes entre el Nuevo y el Viejo Mundo (siglo XVII)*

Introducción

En estas páginas trataré de analizar el papel y el peso de las redes de vecindario en la defensa y reivindicación de los derechos de sucesión de los sujetos involucrados en los procedimientos de «herencias yacentes»[1] de los "naturales de los Reinos de España" que fallecían sin herederos en los Reinos de las Indias, bajo la jurisdicción de los llamados Juzgados de bienes de difuntos, en el Nuevo Mundo, y de la Casa de la Contratación de Sevilla en la Península Ibérica.

En primer lugar, se tratará de demostrar –a través del estudio de un caso particularmente rico– que en la reivindicación de los derechos de sucesión, la documentación teóricamente designada para registrar la identidad de las personas (por ejemplo, los registros parroquiales de bautismo, matrimonio y muerte) era considerada poco confiable y, en cualquier caso, no conclusiva. Por lo tanto, el peso de los testimonios orales, y sobre todo de las acciones realizadas por los actores –manifestadas tanto mediante los contactos entre las personas, como por la interacción entre personas y cosas– era decisivo para la demostración de la identidad de las personas y de sus vínculos de parentesco.

En segundo lugar, intentaré mostrar cómo, en los casos de contestación de los derechos de sucesión, la capacidad de movilizar las redes de vecindario era decisiva para alcanzar la reivindicación de los derechos, en una sociedad donde la pertenencia a una cadena de sucesión familiar y a un lugar constituían el requisito previo indispensable para el goce de todos los derechos relacionados con la pertenencia local[2]. A pesar del hecho de que las relaciones sociales que producían estos derechos estuviesen localizadas, la movilidad de las cosas y de las personas, que a primera vista amenazaba con socavar estas relaciones, en última instancia podía revelarse también como un recurso disponible para los actores sociales, si estos habían demostrado a través de sus acciones la voluntad de continuar manteniendo esta pertenencia.

* El presente trabajo es fruto de las investigaciones realizadas gracias a una beca Marie Skłodowska-Curie Individual Fellowship (Call: H2020-MSCA-IF-2014; project: 655316 "GLOBAL INHERITANCES") financiada por la Comisión Europea, llevada a cabo en el CRH-LaDéHiS de la École des Hautes Etudes en Sciences Sociales de París. Además, este trabajo es parte del proyecto "Propriété et citoyenneté au nord et au sud de la Méditerranée (XVIe-XIXe siècles)" <https://procit.hypotheses.org/> (financiado por la Agence Nationale de la Recherche francesa, convention N°ANR-16-CE41-0006-01, 2017-2021). Deseo agradecer a Arturo Gallia por su ayuda en la elaboración de los mapas.

[1] Lo que el derecho romano llama la *hereditas iacens*, o sea, el estado en el que se encuentra la herencia en el período comprendido entre la apertura de la sucesión y la aceptación de los llamados a la herencia.

[2] La referencia es, en particular, a los estudios de Simona CERUTTI, y entre ellos, *Étrangers. Étude d'une condition d'incertitude dans une société d'Ancien Régime*, Montrouge, Bayard, 2012 y su grupo de investigación, véase Sami BARGAOUI, Simona CERUTTI e Isabelle GRANGAUD (dir.), *Appartenance locale et propriété au nord et au sud de la Méditerranée*, Aix-en-Provence, Livres de l'IREMAM, 2015. Para el contexto hispano, son fundamentales las obras de Tamar HERZOG, y en particular *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*, New Haven, Yale University Press, 2003.

Los Juzgados de bienes de difuntos: la reivindicación de una tutela global de las herencias yacentes

En primer lugar, es necesario presentar brevemente la institución y las fuentes objeto de este trabajo, –aunque sean muy bien conocidas por la historiografía[3]– , así como el problema social y jurídico que se encuentra en la base del procedimiento analizado –que, sin embargo, me parece que ha atraído menos la atención de los historiadores.

Mediante el establecimiento progresivo de Juzgados de bienes de difuntos en cada una de las Reales Audiencias indianas, en la primera mitad del siglo XVI, la Corona hispana trató de reclamar una jurisdicción especial y privativa llamada a garantizar que los bienes hereditarios de los «naturales de los Reinos de España»[4], que morían en los territorios coloniales sin tener sucesores en el lugar, fueran puestos bajo tutela preventiva, inventariados, administrados temporalmente para ser luego transferidos a la Península Ibérica[5]. Aquí, a su llegada a Sevilla, habrían pasado bajo la

[3] Después de los primeros trabajos de José María Ots Capdequí, Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario y Guillermo Lohmann Villena, muchos estudiosos han utilizado las ricas fuentes de los Juzgados. Por lo tanto, me limitaré a mencionar algunos estudios recientes como Carlos Alberto GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Dineros de ventura. La varia fortuna de la emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995. Para una lectura jurídico-institucional, véase José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ, "El Juzgado general de bienes de difuntos", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, vol. 22, 2010, pp. 637-660. La bibliografía más actualizada en Francisco FERNÁNDEZ LÓPEZ, "El procedimiento y los expedientes de bienes de difuntos en la Casa de la Contratación de Indias (1503-1717)" en *Tiempos Modernos*, n. 30, 2015; y Francisco FERNÁNDEZ LÓPEZ, *La Casa de la Contratación. Una oficina de expedición documental para el gobierno de las Indias (1503-1717)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla-El Colegio de Michoacán, 2018, cap. 6 a la cual debe ser agregada al menos la obra de Delphine TEMPÈRE, *Vivre et mourir sur les navires du Siècle d'Or*, Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2009.

[4] La definición de *natural* y *extranjero* dada por las *Leyes de Indias* es la siguiente: «Declaramos por Estrangeros de los Reynos de las Indias, y de sus Costas, Puertos, é Islas adjacentes para no poder estar, ni residir en ellas à los que no fueren naturales de estos nuestros Reynos de Castilla, Leon, Aragon, Valencia, Cataluña, y Navarra, y los de las Islas de Mallorca, y Menorca, por ser de la Corona de Aragon […] y assimismo declaramos por Estrangeros á los Portugueses». *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* (Madrid 1681), libro IX, título XXVII, ley XXVIII: «Que declara los que son naturales de estos Reynos, y no se comprenden en las comisiones de composición». Con referencia a los casos de bienes de difuntos, analicé la cuestión en Alessandro BUONO, "Naturali, vassalli e forestieri. La presunzione di estraneità e la re-incorporazione degli individui nelle cause per eredità giacenti (Italia spagnola e Nuovo Mondo, sec. XVII)", en Marco MERIGGI y Anna Maria RAO (eds.), *Stranieri. Controllo, accoglienza e integrazione negli Stati italiani (XVI-XIX secolo)*, Napoli, Clio University Press, (en curso de publicación).

[5] El Juzgado no habría debido intervenir si los herederos del difunto hubiesen estado presentes en las Indias. *Recopilación* […], op. cit., Lib. II, Tít. 32. Existían sujetos privilegiados que estaban exentos de la jurisdicción del Juzgado, como la Mesa de la Misericordia en Manila (fundada en 1594 sobre el modelo de la Santa Casa de la Misericordia de Lisboa): en el caso en que esta institución hubiese sido nombrada ejecutor testamentario, la jurisdicción del Juzgado de la Audiencia de Manila cesaba. Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante, AGI), Filipinas, 341, L.6, f. 75r-76r. Real Cédula al gobernador de Filipinas y a la Audiencia de Manila" (Madrid, 1649, 4 septiembre); AGI, Filipinas, 72, N.2, f. 1r-4r. Memorial de la Mesa de la Misericordia de Manila (1699, 2 Abril). Sobre las *Irmandades da Misericórdia* portuguesas, véanse los estudios de Isabel dos Guiramarães SÁ, *Quando o rico se faz pobre. Misericórdias, caridade e poder no Imperio português 1500-1800*, Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 1997; Eadem, *As Misericórdias Portuguesas de D. Manuel I a Pombal*, Lisboa, Livros Horizonte, 2001; Eadem, *O Regresso dos Mortos. Os Doadores da Misericórdia do Porto e a Expansão Oceânica (Séculos XVI-XVII)*, Lisboa, ICS, 2018.

tutela de la Casa de Contratación, que se habría encargado de localizar a los legítimos herederos, revisar sus títulos y entregarles los bienes[6].

Los Juzgados en las Indias, junto con la Casa de Contratación en España, desarrollaban básicamente tres tareas esenciales. En primer lugar, actuaban como una especie de ejecutor testamentario institucional, para las personas que no tuviesen familia u otras redes capaces de dar curso a las últimas voluntades de los difuntos, o en el caso en el que los ejecutores testamentarios no cumpliesen sus deberes. En segundo lugar, protegían los derechos de los herederos ausentes o aún no identificados, así como aquellos de los acreedores, y, ante todo, los derechos de la herencia yacente considerada como un sujeto jurídico[7] (mediante un embargo preventivo de los bienes, su inventario, la búsqueda y el cobro de los créditos del difunto, etc.). Finalmente, la tarea primaria de este procedimiento era impedir que los bienes de los difuntos –tutelados por un *defensor de bienes de difuntos*– sufrieran apropiaciones indebidas por parte de personas que no tenían derecho, y defender los derechos del fisco regio sobre las herencias vacantes.

No está entre los objetivos de este ensayo reconstruir en detalle el procedimiento del Juzgado[8]. Por lo general, este comenzaba en las Indias cuando tanto un informante privado como una autoridad local se enteraba de que alguien había muerto sin herederos, e informaba el juez general de bienes de difuntos bajo cuya jurisdicción se había producido el hecho. El juez, a su vez, ordenaba a las autoridades judiciales locales embargar los bienes muebles e inmuebles del fallecido. En esta primera etapa, los jueces comisionados por el Juzgado, por medio de testigos y pruebas materiales, investigaban la identidad de la persona fallecida, su naturaleza y vecindad, si el difunto hubiera hecho un testamento, y cualquier rumor público sobre la existencia de una esposa, hijos u otros familiares con derecho a la herencia (tanto en los Reinos de España cuanto en otras partes de las Indias). Además, buscaban información sobre sus deudas y créditos pendientes, y recibían peticiones de cualquier persona que reclamara derechos contra la herencia.

Una vez inventariados los bienes, y establecidas las informaciones sobre el difunto, se pasaba a la subasta de la herencia que, transformada en dinero efectivo, habría servido para pagar a los acreedores y los gastos relativos a las exequias del muerto (costos de entierro, pago de misas de sufragio por el alma, etc.), así como los honorarios de los oficiales (escribanos, *tenedor de bienes*, sacerdotes, etc.). Todo aquello que hubiese quedado, al final, habría sido enviado a la "caja de bienes de difuntos" de la Audiencia. Una vez cerrado el expediente indiano, el juez general de bienes de difuntos estaba obligado a enviar tanto el dinero como un testimonio de las actas a la Casa de la Contratación, al menos en teoría, con la primera flota que hubiese partido para la Península Ibérica.

[6] Para la reconstrucción del procedimiento Francisco FERNÁNDEZ LÓPEZ, "El procedimiento y los expedientes de bienes de difuntos […]", op. cit., e Idem, *La Casa de la Contratación*, op. cit., pp. 213-244.

[7] Francisco TOMÁS Y VALIENTE, "La sucesión de quien muere sin parientes y sin disponer de sus bienes", en *Anuario de historia del derecho español*, vol. 36, 1966, pp. 189-254; Alfonso CASTRO SAENZ, *La herencia yacente en relación con la personalidad jurídica*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998; Miguel L. LACRUZ MANTECÓN, *La ocupación imposible. Historia y régimen jurídico de los inmuebles mostrencos*, Madrid, Dykinson, 2011.

[8] Una vez más, véanse los estudios de José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ, "El Juzgado general de bienes de difuntos […]", op. cit., 22, 2010, pp. 637-660; Francisco FERNÁNDEZ LÓPEZ, *La Casa de la Contratación* […], op. cit., pp. 213-244.

Con la llegada del expediente y de las sumas a Sevilla se iniciaba la segunda parte del procedimiento: el presidente y los jueces oficiales de la Casa de la Contratación habrían debido emitir un edicto público a través del cual se habría debido dar publicidad de la llegada a España de una herencia aún no reclamada. Además, la Casa habría debido enviar mensajeros a las ciudades y los pueblos donde se presumía, según las informaciones recopiladas en los Reinos de las Indias, que se pudiesen encontrar los herederos. Allí, estos edictos habrían sido leídos por el párroco durante la misa dominical y en la plaza pública por el pregonero. De esta manera (si no tenían ya conocimiento de la noticia por otros medios) los herederos y acreedores del difunto habrían podido saber de la llegada de la herencia a Sevilla y, en consecuencia, habrían podido presentar las propias reivindicaciones ante la Casa.

Los herederos, a menudo representados en Sevilla por un procurador, habrían debido presentar ante la Casa de la Contratación las llamadas informaciones y probanzas[9], como demostración de su legítima pretensión a la herencia: fes de bautismo y de matrimonio, pero sobre todo los testimonios orales producidos ante las autoridades judiciales de sus países de origen, eran las herramientas necesarias para demostrar la identidad de los solicitantes y sus vínculos de parentesco con el fallecido. Ante la falta de objeciones, generalmente el tribunal de Sevilla sentenciaba la entrega de la herencia a los legítimos herederos. Sin embargo, en algunos casos, más de una persona respondía a los edictos de la Casa de Contratación reivindicando ser el legítimo heredero del difunto: esto habría originado un proceso ulterior, en el que las partes habrían debido demostrar la bondad de sus derechos. El caso que se presentará es uno de estos.

Ante todo, lo primero que es necesario establecer es que, incluso más que los derechos de las personas, son los derechos de las cosas el centro gravitacional alrededor del cual orbitan todos los procedimientos: en otros términos, es la misma herencia yacente el sujeto principal de todo el proceso, más aún que el difunto y sus herederos. La centralidad de los bienes como actores reales –ciertamente siempre representados por instituciones y personas de carne y hueso– es comprensible si se piensa en el imaginario jurídico fuertemente *reicéntrico* en el que están inmersos estos casos concretos[10], y en la asociación de la herencia yacente con un ente dotado de personalidad jurídica[11]. La defensa de la integridad patrimonial de las familias y de los derechos de sucesión –como ha demostrado la Historia Social y el Derecho– constituye uno de los pilares de toda la historia de las instituciones políticas y jurídicas europeas

[9] Para un análisis diplomático y jurídico de este tipo de documentación, José Joaquín REAL DÍAZ, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991 y en particular Pedro Luis LORENZO CADARSO, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2004, pp. 107-108.

[10] Desde este punto de vista, son fundamentales los estudios de historiadores del derecho como Paolo GROSSI, *Il dominio e le cose: percezioni medievali e moderne dei diritti reali*, Milano, Giuffrè, 1992.

[11] La herencia yacente es comparada a una *universitas*, a una corporación, por algunos de los juristas medievales más importantes, como Bartolus de Saxoferrato (†1357) o Paulus Castrensis (†1441), el cual hablaba de *persona ficta*. Véase Hasso HOFMANN, *Rappresentanza-Rappresentazione. Parola e concetto dall'antichità all'Ottocento*, Milano, Giuffrè, 2007, p. 159. De hecho, como bien ha mostrado Yan Thomas, ésta proporciona los propios materiales técnicos a través de los cuales la "persona ficta" puede ser construida, Yan THOMAS, "L'extrême et l'ordinaire. Remarques sur le cas médiéval de la communauté disparue", en Jean-Claude PASSERON y Jacques REVEL (eds.), *Penser par cas*, París, Éditions de l'Ehess, 2005, pp. 46-73.

entre la Edad Media y la era moderna. En cierto sentido, se ha dicho que el sistema de sucesión es "la piedra angular de todo el edificio jurídico"[12].

La centralidad en el orden social que asume la defensa de la herencia yacente ayuda a comprender mejor el rol de instituciones como los Juzgados de bienes de difuntos en la Monarquía hispana del antiguo régimen[13]. ¿Qué sucedía, de hecho, cuando estuviese ausente el heredero que en teoría habría debido asumir la personalidad jurídica del difunto? ¿Quién habría debido pagar las deudas del difunto, o recuperar sus créditos, quién habría debido dar la dote a las hijas o pagar las misas de réquiem por su alma? ¿Quién habría debido hacerse cargo de todas las obligaciones y reclamar todos los derechos asociados con aquel patrimonio que permanecía en un estado de suspensión? La herencia yacente, equiparada a una especie de menor o de incapaz (es decir, a una "persona miserable"[14]), tenía en otros términos la necesidad de un administrador, de un curador legal. A menudo era el propio fallecido quien nombraba a un curador, mediante la nomina de ejecutores testamentarios[15]. Pero, ¿qué sucedía cuando las personas morían inesperadamente, frecuentemente sin haber hecho testamento, muy lejos del propio lugar natal, donde muchas veces era difícil reconstruir incluso su identidad? En última instancia –como ha mostrado bien Simona Cerutti– ningún patrimonio podía quedar sin un poseedor[16], precisamente porque era necesario

[12] Véase, en referencia al derecho común en Italia, Andrea ROMANO, *Famiglia, successioni e patrimonio familiare nell'Italia medievale e moderna*, Torino, Giappichelli, 1994, p. 2. La cita es de Antonio Pertile.

[13] Pero el discurso también vale para otros contextos, como lo ha demostrado Simona CERUTTI, con sus estudios sobre el *droit d'aubaine* en el Piamonte y Francia ("A qui appartiennent les biens qui n'appartiennent à personne? Citoyenneté et droit d'aubaine à l'époque moderne", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 62, 2, 2007, pp. 355-383); para el contexto otomano estudios como los de Isabelle GRANGAUD, "Le Bayt al-mâl, les héritiers et les étrangers. Droits de succession et droits d'appartenance à Alger à l'époque moderne", en Sami BARGAOUI, Simona CERUTTI e Isabelle GRANGAUD (eds.), *Appartenance locale et propriété au nord et au sud de la Méditerranée*, Aix-en-Provence, Livres de l'IREMAM, 2015; e Işık TAMDOGAN, "Qu'advenait-t-il aux biens des « étrangers » après leur décès dans la ville d'Adana au XVIIIe siècle?", en *Appartenance locale et propriété* […], op. cit. He tratado de analizar la cuestión para el Estado de Milán y la República de Venecia en Alessandro BUONO, "Le procedure di identificazione come procedure di contestualizzazione. Persone e cose nelle cause per eredità vacanti (Stato di Milano, secc. XVI-XVIII)", en Livio ANTONIELLI (ed.), *Procedure, metodi, strumenti per l'identificazione delle persone e per il controllo del territorio*, Soveria Mannelli, Rubbettino, 2014, pp. 35-65; Idem, "La manutenzione dell'identità. Il riconoscimento degli eredi legittimi nello Stato di Milano e nella Repubblica di Venezia (secoli XVII e XVIII)", en *Quaderni Storici*, 148, 2015, pp. 231-266; para una perspectiva comparativa Alessandro BUONO y Luca GABBIANI (éds), *Sous tutelle. Biens sans maîtres et successions vacantes dans une perspective comparative (Europe, Amérique ibérique, Afrique du Nord, Moyen-Orient et Asie orientale, XIIIe-XXe siècles)*, número monográfico de la revista *Atelier du CRH* (en curso de publicación).

[14] Simona CERUTTI, *Giustizia sommaria: Pratiche e ideali di giustizia in una società di Ancien Régime (Torino XVIII secolo)*, Milano, Feltrinelli, 2003.

[15] Para una comparación de los mecanismos de transmisión hereditaria a escala imperial, véase, por ejemplo, el caso francés en Margot FINN, "«Frictions» d'empire: les réseaux de circulation des successions et des patrimoines dans la Bombay coloniale des années 1780", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 65, n. 5 (2010), pp. 1175-1204; Emma ROTHSCHILD, "Isolation and Economic Life in Eighteenth-Century France", en *American Historical Review*, vol. 119, n. 4 (2014), pp. 1055-1082. Para el caso portugués Inês AMORIM, "Misericórdia de Aveiro e Misericórdia da Índia no Século XVII. Procuradoras dos defuntos", en *I Congresso Internacional do Barroco. Actas*, Porto, Reitoria da Universidade do Porto - Governo Civil do Porto, 1991, vol. 1, pp. 113-137; João Miguel FERNANDES, "Entre público e privado, entre a metrópole e o Império: testamentos nas misericórdias portuguesas (séculos XVI-XVII)", en *Revista Portuguesa de História*, XLVII, 2016, pp. 215-235; Isabel dos Guimarães SÁ, *O Regresso dos Mortos* […], op. cit.

[16] Simona CERUTTI, "A qui appartiennent les biens […]", op. cit.

que una «persona real» representase legalmente a la «persona ficta» que era la herencia yacente. Si no había heredero, entonces, el propio soberano tenía que hacerse cargo de la representación de la herencia: como propietario de todos los bienes que quedaban sin poseedor (*bona vacantia*) y "administrador de la cosa pública"[17], era el soberano quien sucedía y representaba la persona del difunto que no tuviese herederos, a través de su propio juez delegado. Si se interpretan en este sentido, instituciones como los Juzgados de bienes de difuntos –aunque el discurso vale para otros casos, como el *droit d'aubain* en Piamonte y Francia, el Juízo das justificações ultramarinas en Portugal, el Bayt al-mâl en el Imperio otomano[18]– dejan de aparecer simplemente como el fruto del incipiente Estado moderno, de la voluntad del soberano de apropiarse de los bienes de sus súbditos y de entrar a regular cuestiones familiares y «privadas»[19], y pueden ser leídas más adecuadamente como el fruto de la concepción del soberano como *tutor*[20], quien interviene en defensa del orden social corporativo que se sostenía precisamente, en última instancia, en las familias.

[17] Enrst H. KANTOROWICZ, *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, 1957, p. 190. La cosa, como hemos dicho, no se limita solo a Europa, bajo la influencia del derecho romano y canónico de la Iglesia Católica. En el imperio otomano, "in the absence of any relatives to inherit […] a dead man's estate would […] go to the Bayt al-mal i.e. to the Muslims in general". Cfr., Yasin DUTTON, *The origins of islamic law: the Qur'an the Muwatta' and Madinan 'Amal*, London, Routledge Curzon, 2002, p. 73.

[18] Una comparación iluminante entre el *droit d'aubaine* de los soberanos europeos y el Bayt al-mâl es la que hacen Simona CERUTTI e Isabelle GRANGAUD, "Sources and Contextualizations: Comparing Eighteenth-Century North African and Western European Institutions", en *Comparative Studies in Society and History*, 59, 1, 2017, pp. 5-33. El hecho de que estos mecanismos no sean fruto de la "specificité" del caso español (como sostiene por ejemplo Delphine TEMPÈRE, *Vivre et mourir* […], op. cit., p. 45) me parece que queda demostrado, por ejemplo, por el hecho de que es posible encontrar entre los documentos de la *Casa de Contratación* a portugueses que hacían recurso al *Juízo das justificações ultramarinas* para justificar sus propias pretensiones en los procedimientos para la reivindicación de *bienes de difuntos* en Sevilla, demostrando así cómo entre los contemporáneos fuese claramente percibida la equivalencia de los dos sistemas. Es el caso de Antonia de Faria que se dirige al *Juízo das iustificacões de Guiné, India e Mina e Brasil* de Lisboa para obtener el reconocimiento del estatus de "sobrinha direita do liçenceado Manuel Soares de Oliveira, asistente nas Índias de Castella na Cidade de Manila", documentación que habría presentado en la causa de la herencia de Manuel Suárez de Olivera, pendiente en Sevilla en 1680. AGI, Contratación, 975, N.2, R.2, c. 5v. Petición de Antonia de Faria, 1679, 8 octubre.

[19] Desde este punto de vista, no estoy de acuerdo con la lectura –a mi juicio socavada por una división anacrónica entre lo público y lo privado y por un paradigma estatalista– dada por ejemplo, por obras como la de Delphine TEMPÈRE, *Vivre et mourir* […], op. cit., p. 40 y ss., y João Miguel FERNANDES, "Entre público y privado […]", op. cit.

[20] Entre las mejores descripciones de las lógicas propias de las monarquías jurisdiccionales del antiguo régimen, creo que está el trabajo de Luca MANNORI, *Il sovrano tutore. Pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo nel principato dei Medici (secc. XVI-XVIII)*, Milano, Giuffrè, 1994 –para una lectura crítica remito a Bartolomé CLAVERO, "Tutela administrativa o dialogos con Tocqueville (a propósito de *Une et indivisible* de Mannoni, *Sovrano tutore* de Mannori y un curso mío)", en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 24, 1995, pp. 419-468. Más concretamente en el caso español, la lectura en clave *patriarcal* de Bianca PREMO, *Children of the Father King. Youth, Authority, and Legal Minority in Colonial Lima*, Chapel Hill, NC, University of North Carolina Press, 2005 me parece que acierte, así como la descripción de qué es una monarquía corporativa realizada por Annick LEMPÉRIÈRE, *Entre Dios y el rey: La república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, México, FCE, 2013.

Francisco Martínez Flores: los bienes de un difunto entre las Indias y la Casa de la Contratación de Sevilla

Mediante el análisis de un caso concreto se podrá aclarar mejor cuáles son los mecanismos a través de los cuales la reivindicación de los derechos de sucesión era posible en casos de particular complejidad, como los gestionados por instituciones que reivindicaban una jurisdicción global, y se caracterizaban por distancias de decenas de miles de kilómetros.

Tomemos el caso del licenciado Francisco Martínez Flores[21], un presbítero originario de la sierra entre Andalucía y Extremadura que dejó su país natal en busca de fortuna hacia el Nuevo Mundo, probablemente a finales de los años treinta del siglo XVII. Establecido en el Reino de Perú, primero en Cuzco y luego definitivamente en el "Asiento y Minas de Caylloma" (uno de los centros de extracción de plata más importantes de todo el Nuevo Mundo), después de varios años caracterizados por una suerte incierta[22], había logrado alcanzar una posición no desdeñable como "comisario de la Santa Inquisición". En el momento de su muerte, había acumulado una fortuna considerable, dado que su herencia ascendía a unos 10 000 pesos "de plata antigua", una suma que puede considerarse importante[23]. Además, esta era solo una parte de su patrimonio real.

Mapa 1. ***Lugares de nacimiento y fallecimiento de Francisco Martínez Flores.***

[21] El expediente relativo a los bienes de Francisco Martínez Flores se encuentra en AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores.

[22] Él mismo lo denuncia en dos cartas (la primera enviada desde Cuzco el 16 de marzo de 1639, la segunda desde Asiento y Minas de Caylloma, el 15 de agosto de 1653) dirigidas a su hermano y reproducidas en las actas procesuales (AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, cc.157r-158v).

[23] Según Carlos Alberto González Sánchez, que ha analizado más de 400 procesos de bienes de difuntos en el Reino del Perú entre los siglos XVI y XVII, el valor de la herencia en cuestión se puede considerar de nivel medio-alto. Esto se confirma al comparar los datos proporcionados para el Reino de Nueva España por Marina Zuloaga Rada, quien en el siglo XVI, en 89 casos, ha encontrado que solo 2 exceden los 10 000 pesos y el 73% está, en cambio, por debajo de los 1 000. Carlos Alberto GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Dineros de ventura* […], op. cit., 81-107.

De hecho, la muerte del licenciado no había ocurrido de forma natural: el comisario había sido asesinado el 9 de agosto de 1682, según lo verificado por el gobernador de Caylloma, por "una negra de dicho difunto y un español que tratava con ella"[24]. Los dos asesinos habrían matado a Martínez Flores para robarle; sin embargo, no habían sido los únicos en apropiarse de sus bienes. Según el gobernador don Francisco Baños de Herrera (delegado del juez general de bienes de difuntos de Lima para gestionar el caso), antes de que él hubiese podido llegar a Caylloma después de recibir la noticia, había estallado un conflicto a propósito de la jurisdicción sobre los bienes del difunto entre, por un lado, el alguacil mayor de la provincia y, por otro, varios oficiales regios, sacerdotes y el notario que usualmente redactaba los actos para Martínez Flores. En el alboroto general, los unos y los otros habían comenzado a saquear sus bienes más preciosos[25].

El inventario, la custodia de los bienes y todas las operaciones relacionadas con una herencia tan conspicua –era evidente– provocaron de inmediato un vivo interés entre diversos actores locales. Desde este punto de vista, la lejanía de la justicia ordinaria (el gobernador en el momento de la muerte del licenciado Martínez Flores se encontraba a 12 leguas de distancia) había podido favorecer el desencadenamiento de un saqueo que otro testigo años más tarde paragonará con el "saco de Amberes"[26]. El caso en cuestión, en mi opinión, parece un claro ejemplo de lo que se decía anteriormente sobre la necesidad, por parte de la justicia regia, de intervenir de manera tempestiva en la gestión de las herencias yacentes, precisamente para evitar episodios similares[27]. De todos modos, los *saqueadores* no habían logrado apoderarse de todo, ya que durante el inventario de los bienes (que finalmente se hizo bajo la orden del gobernador el 22 de agosto), se encontraron, en un escondite de la casa, una gran cantidad de pepitas de plata, de manera que una vez fundidas formaron 19 lingotes. Los bienes fueron dejados bajo custodia a Juan Ximénes de Arronis.

Solo dos días después, el 24 de agosto, comenzó la venta en subasta de los bienes de Martínez Flores. En teoría, según las normas, muchas veces reiteradas y

[24] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, c.9v. Carta del gobernador de Caylloma, Francisco Baños de Herrera, al juez mayor de bienes de difuntos de Lima, Francisco de Barrionuevo. 1681, 16 Septiembre.

[25] "Estando en el pueblo de Yanque doçe leguas de este asiento […] tube avisso de aber muerto ab intestato el liçençiado Francisco Martínez Flores clérigo presbítero y comissario de la Santa inquissiçión con cuya notiçia vine dexandolo todo y llegué a este asiento a los doçe [de agosto de 1682] y hallé gran contienda entre los ofiçiales Reales curas y un notario que era de dicho Comissario y el alguaçil mayor de esta provinçia, sobre a quien tocava el conoçimiento de los vienes del dicho difunto por no aver aqui Juez ordinario en cuyas rebueltas unos y otros y mas allegados saquearon los mejores vienes". *Ibidem*, c.8v-9r.

[26] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 160r. Carta de Esteban Fernández Escudero. Cuzco, 1690, 24 Agosto.

[27] La cuestión era más importante cuando estaban en juego bienes raíces o «bienes perecederos» como eran considerados, por ejemplo, los animales y los esclavos. Para citar solo un ejemplo: en 1670 el Defensor de bienes de difuntos de Santiago de Guatemala denunciaba ante el Juzgado de la misma ciudad que la herencia yacente de Baltasar Mejía de la Plaza, dejada en manos del abogado Martín Diegues, estaba en peligro de perderse por la impericia de su administrador. Tales bienes que eran muy sustanciosos ("son quantiosos") comprendían también una gran propiedad agrícola ("hacienda"), muchos esclavos y animales (AGI, Contratación, 456, N.1, c. 2r-4v. Petición de Joseph de la Torre).

codificadas en la *Recopilación de las Leyes de Indias*[28], los oficiales regios y las personas involucradas en la gestión de la herencia yacente no habrían debido participar en las subastas públicas, hecho que, no obstante, a menudo sucedía. En al menos 3 casos ha sido posible verificar la infracción de la norma, entre las cuales, la más grave es quizás la del mencionado Juan Ximénes de Arronis, a quien le había sido encomendado la delicada tarea de tenedor de bienes, o curador de la herencia yacente. De todos modos, la investigación del Juzgado de Lima siguió adelante, individuando una serie de deudores del difunto a partir de un libro de contabilidad encontrado entre los papeles del licenciado. Paralelamente al inventario, al avalúo y a la venta de los bienes, siguió también la llamada "información de la naturaleza y herederos" (la investigación sobre el origen y los herederos del difunto), mediante el interrogatorio de varios testigos que, tanto por su origen como por haber conocido directamente al difunto, pudiesen dar noticias sobre la identidad del muerto y de su familia.

Como se puede ver (Tabla 1 y Mapa 2), los testigos interrogados –que en 1682 eran vecinos o al menos residentes en Caylloma– eran originarios de los llamados Reinos de España y, al menos en un par de casos, provenían de la misma región de proveniencia del difunto (la sierra entre Extremadura y Andalucía): Nicolás Martínez de Montoya, proveniente de Zafra (Badajoz), localidad ubicada a unos 80 km al norte del lugar de origen de Francisco Martínez Flores; Juan Ximénes de Arronis, quien decía ser un «paisano» suyo. La relación entre informaciones producidas y lugares de pertenencia del fallecido era, comprensiblemente, el objetivo buscado por los oficiales de la Justicia indiana durante la construcción de la investigación.

Entre los diversos personajes interrogados, que confirmaron la identidad de Francisco Martínez Flores, resultarán decisivos para el desarrollo posterior del proceso, en primer lugar, una serie de testigos que afirmaron que el licenciado era originario del pueblo de Aracena "en Extremadura", Reinos de España[29]. Al parecer, el mismo Francisco Martínez Flores había dicho "varias veces" en público ser originario de Aracena en Extremadura, tanto que según los testigos el hecho era "público y notorio" en Caylloma, así como el hecho de que allí tuviera parientes cercanos[30]. Como veremos, la ubicación de Aracena en Extremadura (y no en Andalucía) habría generado después un conflicto entre dos familias (y dos comunidades) que reivindicaron la rica herencia en Sevilla.

Tabla 1. Testigos de la "información de la naturaleza y herederos" de Francisco Martínez Flores. 1682, 27 Julio

TESTIGO	NATURALEZA	VECINDAD	RESIDENCIA
Nicolás Martínez de Montoya	Zafra (Badajoz)	Caylloma (Collaguas)	

[28] *Recopilación* […], op. cit., Lib. 32, tít. 32, Del Juzgado de bienes de difuntos, y su administración y cuenta en las Indias, Armadas y Vageles.

[29] "Natural de la villa de Araçena en Estremadura por averlo oido deçir muchas veçes" (Nicolás Martínez de Montoya); "a quien [Francisco Martínez Flores] comunicó por paysano y save por averlo oído decir como era […] del Pueblo de Arazena en la Estremadura Reynos de España" (Pedro Alfonso Cavezas); "era natural del Pueblo de Arazena en Estremadura" (Juan Ximenes de Aronis); "a quien [Francisco Martínez Flores] oyó deçir barias veces que era natural de la villa de Araçena en la provincia de Estremadura" (Cristóbal Ximenes). AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, cc. 31v y ss.: Información de la naturaleza y herederos. 1682, 27 Julio.

[30] Como dice Cristóbal Ximenes: "tenía parientes y sobrinos en la dicha villa [de Aracena], y que así es público y notorio en este asiento [y minas de Caylloma]". *Ivi*, c. 35v.

Pedro Alfonso Cavezas	"Sierra de Aracena"	Ciudad de los Reyes	Caylloma (Collaguas)
Juan Ximénes de Aronis	Madrid	Caylloma (Collaguas)	
Cristóbal Ximénes	"La Rioja"	Caylloma (Collaguas)	
Juan Antonio de Febres, presbítero	"Islas Canarias"		Caylloma (Collaguas)

Mapa 2. ***Lugares de origen de los testigos de la "información de la naturaleza y herederos" de Francisco Martínez Flores***

El procedimiento llevado a cabo en América requirió cerca de 3 años. Una vez verificada la identidad del difunto (o sea, su origen, el hecho de que hubiese muerto *ab intestato* y que tuviese parientes en los Reinos de España), inventariados y vendidos todos sus bienes, saldados los deudores y acreedores, pagados los honorarios y los gastos para las exequias, todo fue transferido a la caja de bienes de difuntos de la Audiencia de Lima y, posteriormente, enviado a Sevilla a la Casa de Contratación junto con la transcripción de las actas americanas[31]. La herencia de Francisco Martínez Flores llegó efectivamente a la Casa de Contratación de Sevilla el 30 de octubre de 1686,

[31] El 2 de noviembre de 1685, el juez general de bienes de difuntos de Lima (José del Corral Calvo de la Vanda) ordenaba que los 10 000 pesos de la herencia fuesen transferidos a España, con motivo de la partida de la flota que estaba zarpando del puerto de Callao hacia Panamá ("para baxar al Rreyno de Tierra Firme con la plata de Particulares"). AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 66r.

donde "la naturaleza del difunto [fue] leída y publicada en la forma ordinaria"[32]. Así, Thomás de Valladares (alias Thomás Martínez Valladares), natural de Aracena, se enteró del hecho, y pudo reclamar los bienes de aquel Francisco Martínez Flores, que él decía ser el hermano de su padre.

Representado por un procurador (Francisco de Espinosa), Thomás de Valladares reclamó para sí y para sus hermanos la herencia del tío (véase el árbol genealógico reproducido en la Figura 1) y, como de costumbre, tuvo que presentar a la Real Audiencia y Casa de la Contratación de Sevilla una información producida en su lugar natal.

Figura 1. ***Árbol genealógico reconstruido a partir de la información de Thomás de Valladares (Aracena, Andalucía)***

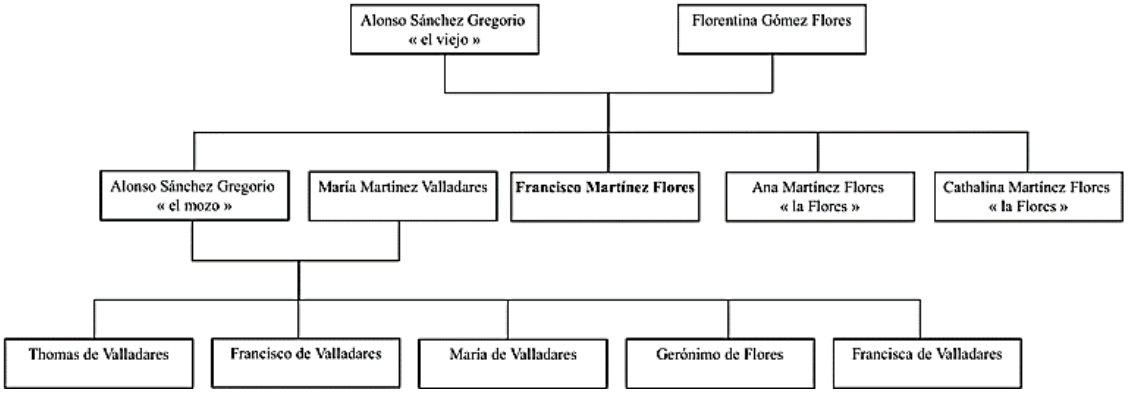

En la demostración de su identidad y del vínculo de parentesco con el difunto, además de los extractos de los registros parroquiales, Thomás de Valladares presentó una serie de testigos, todos ellos vecinos de la villa de Aracena[33]. El interrogatorio al que fueron sometidos, por la justicia ordinaria de Aracena, estaba destinado esencialmente a verificar que el licenciado Francisco Martínez Flores del que se hablaba en los actos americanos fuese realmente ese clérigo que había partido, muchos años atrás, del pueblo andaluz para desplazarse a América, y que este fuese el tío del pretendiente. De gran importancia, por lo tanto, eran sobre todo aquellos testigos que, habiendo estado en esta y en la otra parte del Atlántico, pudieran con su testimonio ocular demostrar que Martínez Flores era verdaderamente el tío de Thomás de Valladares y que había continuado a *comportarse como tal* públicamente, incluso cuando se encontraba en el Perú.

Alonso Guerra del Fato, por ejemplo, testimonió que había conocido muy bien el difunto y que cuando se encontraba en las Indias "en el asiento de minas de Caylloma […] en el qual dicho Reyno [de las Yndias] estubo este testigo mucho tiempo y le trato muy de zerca en tanto grado que comían y dormían juntos". Al mismo tiempo, cuando

[32] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, c.69v. Petición de Thomás Martínez Valladares. 1686, 27 Noviembre.
[33] Alonso Guerra del Fato (66 años), Simón de Castilla (41 años), Antonio Fernández Garzón (70 años), Gonzalo de Moya (73 años), Gerónimo del Corral Sotomayor (63 años), Alonso Pérez Vázquez (80 años). AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de Difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 81r y ss. "Información" presentada por Thomás de Valladares, 1686, 8 diciembre.

había regresado a Andalucía, había continuado frecuentando a sus herederos, "y les comunica y a comunicado todo el tiempo que […] este testigo vino del dicho Reyno de las Yndias"[34]. Del mismo modo, Simón de Castilla había podido frecuentar a su *paysano* Francisco Martínez Flores en América, "más tiempo de quinze años por aver pasado este testigo a los dichos Reynos de las Yndias"[35].

Lo que resultaba decisivo en el proceso de atribución de los bienes del difunto era el hecho de que el *de cuius* hubiese demostrado, incluso cuando ya no se encontraba en sus lugares natíos, que había querido mantener de alguna manera un vínculo con su familia de origen. Así, por ejemplo, Alonso Guerra del Fato refería todavía que, cuando lo había encontrado en Caylloma "el […] dicho comissario, le preguntava muchas vezes por su padres y hermanos, y sobrinos que tenía [en Aracena]"[36]: manifestar públicamente el propio vínculo de parentesco era, de alguna manera, un modo para asegurarse que este no fuese olvidado, un modo para reivindicar este estado.

Antonio Fernández Garzón, Gonzalo de Moya, Gerónimo del Corral Sotomayor y Alonso Pérez Vázquez, tres de los cuales eran los testigos más ancianos, reportaron otra conducta frecuentemente referida en las declaraciones de los testigos: el intercambio mutuo de cartas entre parientes como una acción que demostraba el vínculo. El primero dijo:

> "Vido muchas cartas que escribía así a el dicho Alonso Sánchez Gregorio su Hermano, como a sus Hermanas Cathalina Martínez Flores y Ana Martínez Flores a las quales este testigo respondió muchas vezes en sus nombre y así mismo escribía Alonso Sánchez Gregorio y Florentina Gómez Padres que fueron de los dichos"[37].

Gonzalo de Moya también confirmó haber visto estas cartas, "en muchas ocasiones por ser este testigo mucho de sus casas"[38]. La presencia de correspondencia parecía ser una prueba decisiva, y de alguna manera servía para mantener una presencia de la persona ausente y reemplazar aquellos gestos que calificaban el parentesco en público: tratarse como parientes, llamarse como tales y manifestar públicamente este vínculo a los ojos del vecindario, era aquello que hacía «público y notorio» el lazo de parentesco. En otras palabras, la «manutención» a distancia del vínculo hacía necesario algún gesto explícito[39].

La información presentada por Thomás de Valladares fue considerada suficiente, de modo que la Casa de la Contratación decidió atribuir a los demandantes la herencia de Francisco Martínez Flores a finales de 1686[40].

---

[34] Deposición de Alonso Guerra del Fato (*ibidem*).
[35] Deposición de Simón de Castilla (*ibidem*).
[36] Deposición de Alonso Guerra del Fato (*ibidem*).
[37] Deposición de Antonio Fernández Garzón (*ibidem*).
[38] "Desde el asiento y minas de Caylloma en los Reynos de las Yndias le escrivía a los dichos sus padres y hermanos, y que las cartas las vido en muchas ocasiones por ser este testigo mucho de sus casas". Deposición de Gonzalo de Moya (*ibidem*).
[39] He tratado la cuestión en Alessandro BUONO, "La manutenzione […]", op. cit. y en Alessandro BUONO, "«Tener persona». Sur identité et identification dans les sociétés d'ancien régime", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales* (en curso de publicación).
[40] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 91r. Auto de la Casa de Contratación. Sevilla, 1686, 11 Diciembre. Sin embargo, se suspendió la entrega de la parte de Gerónimo de Flores, presbítero, en espera de que la "religión de Nuestra Señora del Carmen" a la que pertenecía se constituyese parte en la causa.

"Gozar la dicha naturaleza": un enfrentamiento de pertenencias

La herencia había sido pagada (aunque solo en parte), cuando en 1691 un tal Blas García Macho Flores, vecino de Sevilla pero natural de Fregenal de la Sierra (justo en la frontera entre Extremadura y Andalucía), se presentó ante el tribunal sevillano oponiéndose a la decisión tomada años antes y suplicando que fuese admitida una información suya, producida ante la justicia ordinaria de su lugar de origen, con la que pretendía demostrar que él y su hermana eran los herederos legítimos de Francisco Martínez Flores[41].

Figura 2. ***Árbol genealógico reconstruido a partir de la información de Blas García (Fregenal de la Sierra, Extremadura)***

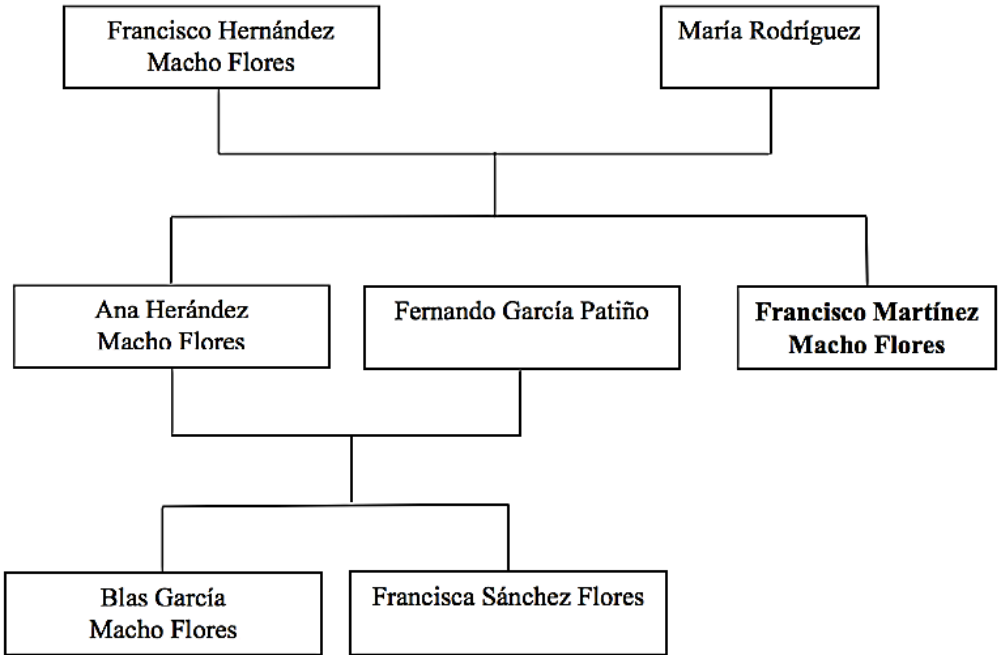

La estrategia utilizada por Blas García, representado por su procurador Pablo Ramírez de Aguilar[42], era, en primer lugar, la de demostrar el vínculo de parentesco entre el mismo Blas y un tal Francisco Martínez Macho Flores, un tío suyo que "salió de esta villa y se embarcó por capellán de un navío para los Reynos de las Yndias abrá tiempo de cinquenta años donde es público le mataron"[43]. En segundo lugar, refutar la veracidad de las afirmaciones del otro presunto heredero, Thomás de Valladares.

[41] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 120r. Petición de Blas García.
[42] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 140r. Poder de Blas García.
[43]AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 120r. Petición de Blas García.

Para obtener el primer resultado, se recurrió a la habitual serie de testigos[44], todos ancianos y vecinos de Fregenal de la Sierra, que pudiesen afirmar que habían conocido las partes en causa, que sabían que fuesen familiares y, sobre todo, que los habían visto comportarse como tales. Todos los testigos se detuvieron, en sus deposiciones, en el hecho de haber conocido bien tanto a Blas como a su tío Francisco Martínez Macho Flores. Muchos de los testigos eran ultra octogenarios, y esto les permitió referir que habían visto nacer a Francisco, como el hijo legítimo y natural de los abuelos del peticionario, y que, como tal, había sido reconocido públicamente:

> "Dichos Francisco Hernández Macho Flores y Maria Rodríguez abuelos del dicho Blas García Macho Flores maternos tubieron por su hijo legítimo y natural a Francisco Martínez Macho Flores a el qual este testigo […] vió nacer […] y que por tal hijo legítimo de los dichos sus padres lo tubieron hubieron alimentaron y procrearon y después ya grande vió se crió en casa del R.do Juan Martínez de Liaño su pariente vicario eclesiástico que fue de esta villa"[45].

Por esto, dijeron los testigos, Francisco finalmente había asumido el apellido de Martínez, además del paterno de Macho Flores. Entre los testigos presentados por Blas también había dos mujeres, una de las cuales, María Ramos, de 64 años, dijo que había conocido bien a Francisco Martínez Macho Flores "con el qual se crió esta testigo por su veçina". Confirmaba que muchos años atrás había partido a las Indias y, continuaba, "como le conocía tanto y se avía criado con el [h]a preguntado mucha suma de veçes si era bivo hasta que oyó decir que le avían muerto en las Yndias"[46]. Los testimonios, en resumen, habrían debido certificar ese vínculo entre Blas y su tío Francisco, y además confirmar lo que estaba escrito en la documentación que él presentaba, es decir, las fes de bautismo, suya y de su hermana, así como la de Francisco Martínez Macho Flores.

Sin embargo, una vez demostrado esto, era necesario para la familia de Fregenal de la Sierra refutar las afirmaciones de la parte opuesta. Ante todo, la identidad del muerto. En la petición presentada por su procurador, Pablo Ramírez de Aguilar, sostuvo que el difunto de quien hablaban los documentos del Juzgado de bienes de difuntos de Lima no era originario de Aracena sino de Fregenal de la Sierra, el pueblo de su asistido:

> "porque aunque por los autos fechos en Yndias se enunzia que el dicho Liz.do Francisco Martínez Flores era natural de la Villa de Arazena y que así lo publicó el susso dicho lo zierto es que esto lo [h]aría por algunos fines o pretestos que suelen tener los que passan a Yndias dejando sus Patrias y por ellos negaría la suia el dicho Liz.do Francisco Martínez diciendo era de Arazena que es un lugar de la Sierra zerca de la villa de Frexenal donde nació y está Bautizado en quatro de febrero del año

[44] Benito Vázquez Feria (80 años); Pedro López "el viejo" (84 años); Gabriel Rodríguez Sombrero (81 años), María Rodríguez Losa viuda de Francisco Gómez Garrido (78 años); María Ramos viuda de Marcos Gonçales Armero (64 años); Benito Hermoso "el viejo" (88 años); Diego Ximénex Caro (63 años); Juan Rodríguez Gil (60 años); Felipe López Santa Ana (66 años); Diego de Acosta "el viejo" (73 años). Información de Blas García. AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 120 y ss. Fregenal de la Sierra, 1693, 29 junio.
[45] Deposición de Pedro López "el viejo" (*ibidem*).
[46] Deposición de María Ramos (*ibidem*).

> passado de mil seiscientos y veinte y quatro siendo hijo lixítimo de Francisco Hernández Macho y María Rodríguez"[47].

"Los más ancianos" de Fregenal lo vieron nacer en Fregenal de la Sierra, continuaba el procurador, y sabían que también tenía el apellido "Macho". Los autos indianos contenían, por lo tanto, un "error" según el procurador: si era verdad, como habían afirmado los testigos, que el difunto era originario de Extremadura, el hecho de que fuera de Aracena era impreciso. Tal información, de hecho, era solamente un testimonio *de auditu alieno*[48], ninguno de los testigos oídos en las Indias había visto efectivamente a Francisco "nazer" en Aracena "ni gozar la dicha naturaleza de Arazena"[49].

Con la contestación de la identidad del difunto, en mi opinión, se produjo un deslizamiento interesante respecto a lo que estaba en juego. La cuestión devenía demostrar el origen de Francisco, o sea, si era natural de Aracena (en Andalucía) o de Fregenal de la Sierra (en Extremadura), dos pueblos, como se puede ver en el Mapa 3, ubicados a menos de 50 km uno del otro, a caballo entre la frontera de Andalucía y Extremadura.

Mapa 3. ***Aracena y Fregenal de la Sierra en un mapa del final del siglo XVII***

[47] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 141r y ss.: Petición de Pablo Ramírez de Aguilar.

[48] La prueba *de auditu alieno* ha sido analizada por Alessandra BASSANI, *Sapere e Credere. La veritas del testimone de auditu alieno dall'alto medioevo al diritto comune*, Milán, Giuffrè, 2012 y Eadem, *Udire e provare. Il testimone de auditu alieno nel processo del diritto comune*, Milán, Giuffrè, 2017. Más en general, sobre el testimonio en el derecho común, véase Yves MAUSEN, *Veritatis adiutor. La procédure du témoignage dans le droit savant et la pratique française (XIIe-XIVe siècles)*, Milano, Giuffrè, 2006.

[49] "A que se llega no haver en dichos autos testigo alguno que deponga la dicha naturaleza de Arazena más que de oydas a lo dicho Liz.do Francisco Martínez y no por que lo viessen nazer ni gozar la dicha naturaleza de Arazena y con este error y simulación se imbió la notizia y no constando por entonzes de otra naturaleza se imbió la Carta de dilijenzias a Arazena". AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 142r. Petición de Pablo Ramírez de Aguilar.

Detalle del mapa “Hispaniae et Portugalliae Regna” Per Nicolaum Visscher junior (1649-1702) [S.l.: s.n., 169-?][50].

Desde nuestro punto de vista, por lo tanto, resulta aún más evidente cuán decisivo fuese movilizar recursos capaces de establecer una pertenencia, y como dicen las mismas fuentes, no simplemente formal sino practicada, *gozada* y reconocida públicamente[51]. Las redes de vecindario, en este sentido, eran las únicas en poder transformar informaciones simplemente *de oída* en pruebas oculares de gestos practicados que daban sustancia a la pertenencia. Por lo tanto, en el enfrentamiento sucesivo entre las dos partes en causa, los testigos fueron llamados a dar cuenta de aquellos gestos que habría hecho el difunto, tanto a favor de su propia familia como, en general, de su propia comunidad. Estos habrían demostrado ser una *naturaleza gozada*, mucho más que una simple fe de bautismo que, aunque fuese un documento escrito, era fácilmente cuestionable si no iba acompañada de una sanción social[52].

En el enfrentamiento entre los dos procuradores, de hecho, si el representante de la familia de Aracena decía que el difunto nunca había llevado el apellido “Macho”, por otro lado, el procurador de la familia de Fregenal de la Sierra respondía que de

[50] Es interesante notar que en el mapa “Regnorum Hispaniae nova descriptio”, publicado por Willem Blaeu en su *Atlas Mayor* de 1631, Fregenal de la Sierra está justo al sur de la frontera entre Extremadura y Andalucía. Ambos mapas se pueden consultar en el sitio <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es>.

[51] A este propósito, Bernard Derouet ha hablado de “principe de résidence” en el goce y la conservación de los derechos locales, legados al parentesco y la pertenencia a un lugar. Bernard DEROUET, “Parenté et marché foncier à l’époque moderne : une réinterprétation”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 56, 2, 2001, pp. 337-368.

[52] Consistente con un régimen de prueba por *possession d’état*. Véase –en una lectura, sin embargo, en mi opinión reductiva– Anne LEFEBRE-TEILLARD, “Nomen, tractatus, fama variation sous un même terme” ahora en *Autour de l’enfant. Du droit canonique et romain médiéval au Code Civil de 1804*, Leiden-Boston, Brill, 2008, pp. 207-220; Florence DEMOULIN-AUZARY, *Les actions d’état en droit romano-canonique: mariage et filiation (XIIe-XVe siècle)*, Paris, LGDJ, 2004. Sobre la *posesión de estado* véase mi artículo en curso de publicación Alessandro BUONO, “«Tener persona» […]”, op. cit.

ninguna manera la fe de bautismo presentada por Thomás de Valladares habría podido demostrar el hecho de que este fuese el sobrino de Francisco Martínez Flores[53]. En efecto, como se puede ver en la Figura 1, los apellidos familiares no solo se podían modificar de generación en generación, sino que incluso los mismos hermanos podían llevar diferentes apellidos[54]. La inscripción de la identidad en el registro parroquial resultaba completamente inútil si no era descifrada por testimonios orales.

Mucho más importante era que hubiera prueba de las acciones concretas que el difunto había hecho. Ambas partes con premura volvieron a llamar a sus testigos para afirmar que el difunto, cuando se encontraba en América, había enviado regalos a sus parientes y les había escrito cartas. La mencionada María Ramos, para apoyar la causa de Blas García, afirmó que Francisco Hernández (alias Martínez) Macho Flores había enviado dinero varias veces a sus parientes y que contribuía activamente a la vida religiosa de su comunidad local:

> "save esta testigo que por dos veçes el dicho Francisco Hernández Macho Flores socorrió a las dichas sus hermanas con dinero de las Yndias y que así mesmo save y vió para un Niño Jesus de la Yglesia de S.ra S.ta Ana que sale sienpre [*sic*] con ella a las procesiones le ynvió unos çapatos bordados de hilo de oro y un baquero de tela y esto lo save por averlo visto y ser cierto"[55].

El envío de regalos y de dinero no solo a la propia familia, sino también a la propia «patria», era la mejor demostración de aquella pertenencia que se quería sostener. Es por esta razón que la parte de Thomás de Valladares utilizó un fuerte argumento jurídico contra los parientes y los vecinos de la comunidad de Fregenal de la Sierra, los cuales en 1686 no habían reivindicado los bienes del difunto:

> "si fuesse cierto el parentesco de la partes contrarias no avría duda, que causando como causa mucha novedad qualquiera plata remitida de Yndias a los lugares siendo tan corta la distancia que ay de Aracena a Fregenal donde todos se conocen de un lugar a otro, saviendosse procuraran ponerle cobro los parientes de dicha villa de Fregenal mas como savian con certidumbre no haver sido el difunto de dicha villa no les causaba novedad hasta que aora con el leve fundamento de decir haver salido de dicha villa un Francisco Martínez Macho de que no han tenido la menor noticia si vive, o muere, ni donde hizo asiento"[56].

El hecho de que los vecinos de Fregenal de la Sierra no hubieran reivindicado los bienes de su paisano y pariente era de por sí una demostración de la falta de fundamento de sus pretensiones[57]. En cambio, la contestación de Blas García había

[53] El procurador de Blas García, de hecho, dijo que en la fe de bautismo se citaba "un Francisco hixo de Alonso Sánchez Gregorio y Florentina Gómez, que en todo disuena de los apellidos […] del difunto". AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c.151v.

[54] La respuesta del procurador de Thomas de Valladares, de hecho, fue que "no ser preciso el seguir los hijos los apellidos de sus padres, no en todo se extrañó de ellos el difunto, pues tuvo el apellido de Flores de su madre". (*Ivi*, c.152v).

[55] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, c. 188v. Deposición de María Ramos.

[56] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, cc. 251v-252r.

[57] Desde este punto de vista, la casi obligación de defender los bienes del paisano contra las apropiaciones indebidas me parece totalmente coherente con una cultura jurídica difusa que veía en no la oposición –incluso violenta– a los ataques de "extraños" un posible peligro para la propiedad y los recursos de la comunidad, como lo expuesto por Tamar HERZOG en *Frontiers of possession. Spain and Portugal in*

provocado un verdadero levantamiento en Aracena. Esto aparece con evidencia en el testimonio (siempre de una mujer) de María de la Osa Navarro, quien en el momento de la deposición (en 1693) tenía 73 años. María agregó al final de su deposición una notación interesante, principalmente por inesperada y no provocada por ninguna de las preguntas prefijadas que el escribano público ponía a los testigos en la redacción de las informaciones:

> "Y más dijo la testigo que aviendose leydo unas generales en la yglesia mayor desta villa a pedimento de las partes contrarias que litigan con le dicho Capitán y consortes sobre querer justificar que hera el dicho Francisco Martínez Flores de Frexenal causava risa a toda la jente ançiana que se hallava en dicha yglesia biendo el desparase que yntentaba provar por ser público y tener por cosa asentada y cierta en esta villa que el dicho Francisco Martínez Flores era natural della y [h]yjo de los referidos y tío del dicho capitán y sus hermanos: y más por aver avido personas desta villa que conoçieron a el dicho Francisco Martínez Flores en los Reynos de las Yndias tratándole como paysano y el a ellos"[58].

El hecho de que el difunto en cuestión fuese "hijo de Aracena" era tan notorio y público en la comunidad que solo al escuchar las pretensiones de los vecinos de Fregenal de la Sierra, todos los ancianos se habían echado a reír –más aún en la Iglesia, un gesto extremadamente «escandaloso»[59].

La parte de Aracena fue la única capaz de presentar ante el tribunal las cartas originales que Francisco Martínez Flores había enviado a sus familiares[60], testimonio como hemos dicho de la voluntad del comisario de mantener las relaciones con la propia familia y comunidad. Además, Thomás de Valladares también presentó la carta de otro vecino de Aracena, Esteban Fernández Escudero, quien, escribiendo desde Cuzco en 1690 a las monjas del Convento de Jesús María de Aracena, daba cuenta de todas las vicisitudes de los vecinos de Aracena que en ese momento se encontraban en el Perú. El hecho de que él citase entre los sucesos de sus «paisanos», también la muerte de Francisco Martínez Flores era prueba de su pertenencia a Aracena[61].

Además de la presentación de pruebas materiales, como siempre, era la confirmación de ellas a través de testimonios orales lo que establecía la diferencia: Ana Guerra Escudero decía que cuando su tío murió en Caylloma, en Perú, Francisco Martínez Flores hizo el trabajo de albacea testamentario y envió a su abuela dos lingotes de plata, "y escrivió el dicho Francisco Martínez Flores a la dicha su abuela […] como paysano y alvaçea"[62]. El hecho de que el presbítero fuese reconocido por todos los

---

Europe and the Americas, Cambridge, Harvard University Press, 2015 y destacado por muchas investigaciones microhistóricas sobre la Europa de antiguo régimen, entre las cuales, Osvaldo RAGGIO, "Costruzione delle fonti e prova: testimoniali, possesso e giurisdizione", en *Quaderni Storici*, vol. 91, 1996, pp. 135-156; Antonio STOPANI, "Parola di esperto. Testimoniali e prova per «fama» in una disputa territoriale del XVI secolo", en *Quaderni Storici*, vol. 139, 2012, pp. 221-247.

[58] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, cc. 212r-212v. Deposición de María de la Osa. 1693, 4 Diciembre.

[59] Arnaud FOSSIER, "*«Propter vitandum scandalum»*: histoire d'une catégorie juridique (XIIe-XVe siècle)", en *Mélanges de l'école française de Rome. Moyen-Age*, vol. 121, n. 2, 2009, p. 317-348.

[60] Las cartas fueron mostradas a los testigos, vecinos de Aracena, en una especie de pericia caligráfica.

[61] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, cc. 158v-162v. Carta de Esteban Fernández Escudero. Cuzco, 1690, 24 agosto.

[62] "Save asimismo que aviendo muerto Diego Domínguez Lozano tío de la testigo en los Reynos de las Yndias en Caylloma fue su alvaçea el dicho Francisco Martínez Flores quien remitió a María Lozana de

vecinos de Aracena como un paisano y fuese de hecho un punto de referencia para los vecinos migrantes en el Perú es citado por muchos testigos, como Joan Antonio de Valladares ("pariente" de los herederos y alguacil mayor de Aracena) que citaba a varias personas que habían sido acogidas por el difunto como paisanos en su propia casa:

> "a oydo decir a el alferez Alonso Guerra del Fato, vecino desta villa que estubo en los Reynos de Yndias que bido trató y comunicó en Caylloma a el dicho Francisco Martínez Flores y que estubo en su casa de guesped muchas vezes el y su hermano Sebastián Guerra Escudero que tanbién estava en dichos Reynos y que deçía el dicho Francisco Martínes Flores hera [h]yjo del dicho Alonso Sánchez Gregorio y Florentina Gomez de Flores sus padres, y asimismo lo oyó decir a Simón de Castilla que ya es difunto y estava en los dichos Reynos de Yndias. Y más dijo el testigo que aviendo passado a los Reynos de Yndias don Geronimo de Valladares y Esquibel, su hermano, en el año Passado de sesenta y seis en el de setenta escrivió cartas el dicho su hermano a el testigo en que le deçia le dijese a dicho capitán don Thomas de Valladares le escriviese a su thío Francisco Martínez Flores que estava en Caylloma y avía estado en su casa de guesped por que estava muy rico y viejo" [63].

En definitiva, para retomar las palabras de María de la Osa Navarro, ellos lo trataban "como paysano y el a ellos".

Conclusiones

El análisis en profundidad del caso de Francisco Martínez Flores –un caso conflictivo, capaz gracias a su excepcionalidad[64] de restituirnos las lógicas de base con las cuales el estatuto personal y la pertenencia local de los actores venían concebidos y reivindicados– ha servido para mostrar que, en última instancia, en la gran incertidumbre que caracterizaba no solo los derechos sobre los bienes sino también los estatutos jurídicos de las personas en el antiguo régimen, la capacidad de movilizar redes de vecindario era decisiva en la defensa de estos bienes y de los derechos derivados de la condición de "pertenencia".

A las personas no se les exigía generalmente demostrar la propia identidad, al menos hasta que esta no fuese contestada: la movilidad, la ausencia de redes de relaciones locales, en una sociedad de antiguo régimen, aumentaba el peligro de esta contestación, especialmente cuando estaba en juego la demostración de los derechos asociados con la personalidad legal[65]. Sin embargo, la distancia podía no afectar la

la Guerra su abuela de la testigo dos varras de platta […] y escrivió el dicho Francisco Martínez Flores a la dicha su abuela quando le ynbió las dichas dos varras de platta como paysano y alvaçea de su [h]yjo". AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, cc. 212v-213r. Deposición de Ana Guerra Escudero. 1693, 4 diciembre.

[63] AGI, Contratación, 564, N.1, R.2, Bienes de difuntos: Francisco Martínez Flores, cc. 216r. Deposición de Joan Antonio de Valladares. 1693, 4 diciembre.

[64] Me refiero aquí a la lección metodológica del «excepcional normal» de Edoardo Grendi y de la microhistoria, por un lado, y a aquella del «extremo ordinario» de Yan Thomas, por el otro.

[65] Se han realizado muchos estudios al respecto. Para España y la América española, un punto de referencia son sin duda los trabajos de Tamar HERZOG, "La Naturaleza, legitimidad y estructura de la familia colonial (Quito, XVII-XVIII)", en *Mar oceana: Revista del humanismo español e*

capacidad de los actores para movilizar en los tribunales una constelación de pruebas (escritas, materiales, orales) capaces de reanudar esos lazos de pertenencia (a una familia, a un lugar) que la distancia arriesgaba a romper. Lo que resultó decisivo en la victoria de la causa que hemos visto, por lo tanto, fue la capacidad de la parte de Thomás de Valladares de movilizar a una serie de testigos y de pruebas materiales que pudiesen instituir un vínculo entre los lugares donde Francisco Martínez Flores había vivido, tanto en América como en la Península Ibérica. Lo que era especialmente importante, era demostrar que él había seguido demostrando, a través de palabras y acciones, una voluntad de mantener esa pertenencia[66]. Como dicen las fuentes: no era suficiente ser "naturales" de un lugar para mantener los derechos asociados con la naturaleza, era necesario *usar* este derecho de nacimiento, "gozar de la naturaleza", y ser visto hacerlo. El *estado* de las personas tenía que estar "asentado" en un lugar, en la memoria de aquellos vecinos que, en el momento de necesidad, podrían haber sido movilizados al tribunal para defender el estatuto personal de los individuos[67].

En cierto sentido, se puede decir que la identidad de las personas en el antiguo régimen (más de lo que puede ser hoy en día), su *estado* y los derechos a este asociados, eran tratados como una especie de *local knowledge*[68], que nace y se arraiga en lugares específicos y se encarna en las redes de relación que circundan a los individuos. Sin embargo, esto no significa que este tipo de conocimiento fuese disponible concretamente solo en los lugares de su producción. El hecho mismo de que estas redes fueran móviles permitía a los actores explotar ese conocimiento local en un espacio supralocal –como en el caso que hemos visto de transferencia de bienes de un rincón a otro de la Monarquía hispánica.

---

iberoamericano, vol. 2, 1995, pp. 231-241; Eadem, "Naming, Identifying and Authorizing Movement in Early Modern Spain and Spanish America", en Keith BRECKENRIDGE y Simon SZRETER (eds.), *Registration and Recognition. Documenting the Person in World History*, Oxford, Oxford University Press-British Academy, 2012, pp. 191-209. Me limitaré a recordar la serie de trabajos coordinados por el grupo de investigación liderado por Claudia MOATTI y Wolfgang KAISER –entre los cuales *Gens de passage en Méditerranée de l'Antiquité à l'époque modene. Procédures de contrôle et d'identification*, Paris, Maisonneuve et Larose MMSH, 2007– o por Gregorio SALINERO y el grupo de estudiosos reunidos alrededor del grupo de investigación Gehsomp de la Universidad de Extremadura –por ejemplo Gregorio SALINERO (ed.), *Mezclado y sospechoso: Movilidad e identidades, España y América (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006. Sin embargo, la perspectiva propuesta por Breckenridge y Szreter me parece fundamental. Para una lectura crítica de la historiografía sobre la identificación remito a mí Alessandro BUONO, "Identificazione e registrazione dell'identità. Una proposta metodologica", en *Mediterranea. Ricerche storiche*, vol. 30, 2014, pp. 107-120.

[66] Véase las útiles reflexiones de Eleonora Canepari con respecto a la oposición entre "mantenimiento" y "ruptura" (P.A. Rosental) y su concepto de "lazos multi-locales". Eleonora CANEPARI, "«In my home town I have…». Migrant women and multi-local ties (Rome, 17th-18th centuries)", en *Genesis. Rivista della Società Italiana delle Storiche*, vol. XIII, n. 1, 2014, pp. 11-30; Paul André ROSENTAL, "Maintien/rupture: un nouveau couple pour l'analyse des migrations", en *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 45, n. 6, 1990, pp. 1403-1431.

[67] Para una lectura "posesoria" de la personalidad véase Bartolomé CLAVERO, "La máscara de Boecio: antropologías del sujeto entre persona e individuo, teología y derecho", en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 39, 2010, pp. 7-40. Véase también Idem, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986.

[68] "Local knowledge is substantially about producing reliably local subjects as well as about producing reliably local neighborhoods within which such subjects can be recognized and organized". Arjun APPADURAI, *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*, Minneapolis-London, University of Minnesota Press, 1996, p. 181.

En conclusión, lo que se pedía a las personas era mantener activas las conexiones sociales que las vinculaban con otras personas y con otras cosas[69]. Por un lado, las personas –como los vecinos de Aracena que habían enfrentado el viaje de ida y regreso entre las dos orillas del Atlántico, que habían continuado a *tratar* y a *ser tratados* como paisanos incluso en el otro lado del mundo– ; por otro lado, los propios objetos –como las cartas, los regalos y las remesas de dinero que permitían a los migrantes mantener relaciones de parentesco y contribuir *in absentia* a la vida comunitaria– constituían (y reconstituían continuamente) estas redes de relaciones. Eso era lo que permitía, en última instancia, la defensa de los derechos de pertenencia de las personas que dejaban sus *naturalezas* y sus familias.

Bibliografía

AMORIM, Inês, "Misericórdia de Aveiro e Misericórdia da Índia no Século XVII. Procuradoras dos defuntos", en *I Congresso Internacional do Barroco. Actas*, Porto, Reitoria da Universidade do Porto - Governo Civil do Porto, 1991, vol. 1, pp. 113-137.

APPADURAI, Arjun, *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*. Minneapolis-London, University of Minnesota Press, 1996.

BARGAOUI, Sami, CERUTTI, Simona y GRANGAUD, Isabelle (eds.), *Appartenance locale et propriété au nord et au sud de la Méditerranée*, Aix-en-Provence, Livres de l'IREMAM, 2015.

BASSANI, Alessandra, *Sapere e Credere. La veritas del testimone de auditu alieno dall'alto medioevo al diritto comune*, Milano, Giuffrè, 2012.

BASSANI, Alessandra, *Udire e provare. Il testimone de auditu alieno nel processo del diritto comune*, Milano, Giuffrè, 2017.

BRECKENRIDGE, Keith y SZRETER, Simon (eds.), *Registration and Recognition. Documenting the Person in World History*, Oxford, Oxford University Press-British Academy, 2012.

BUONO, Alessandro. "Identificazione e registrazione dell'identità. Una proposta metodologica", en *Mediterranea. Ricerche storiche*, vol. 30, 2014, pp. 107-120.

BUONO, Alessandro. "Le procedure di identificazione come procedure di contestualizzazione. Persone e cose nelle cause per eredità vacanti (Stato di Milano, secc. XVI-XVIII)", en Livio Antonielli (ed.), *Procedure, metodi, strumenti per l'identificazione delle persone e per il controllo del territorio*, Soveria Mannelli, Rubbettino, 2014, pp. 35-65.

BUONO, Alessandro. "La manutenzione dell'identità. Il riconoscimento degli eredi legittimi nello Stato di Milano e nella Repubblica di Venezia (secoli XVII e XVIII)", en *Quaderni Storici*, vol. 148, 2015, pp. 231-266.

BUONO, Alessandro. "«Tener persona». Sur identité et identification dans les sociétés d'ancien régime", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales* (en curso de publicación).

BUONO, Alessandro. "Naturali, vassalli e forestieri. La presunzione di estraneità e la re-incorporazione degli individui nelle cause per eredità giacenti (Italia spagnola e

[69] No es posible discutir aquí la cuestión exhaustivamente, pero deseo subrayar la extrema utilidad de un análisis "configuracional/contextual" y "posthumanista" de los fenómenos sociales. Para una interesante lectura crítica del debate sobre las "practice theories" y las "arrangement theories" véase Theodore R. SCHATZKI, *The site of the social. A philosophical account of the constitution of social life and change*, University park (PA), The Pennsylvania State University Press, 2002.

Nuovo Mondo, sec. XVII)", en Marco MERIGGI y Anna Maria RAO (eds.), *Stranieri. Controllo, accoglienza e integrazione negli Stati italiani (XVI-XIX secolo)*, Napoli, Clio University Press, (en curso de publicación).

BUONO, Alessandro y GABBIANI, Luca (eds.), *Sous tutelle. Biens sans maîtres et successions vacantes dans une perspective comparative (Europe, Amérique ibérique, Afrique du Nord, Moyen-Orient et Asie orientale, XIIIe-XXe siècles)*, número monográfico de la revista *Atelier du CRH* (en curso de publicación).

CANEPARI, Eleonora, "«In my home town I have…». Migrant women and multi-local ties (Rome, 17th-18th centuries)", en *Genesis. Rivista della Società Italiana delle Storiche*, vol. XIII, n. 1, 2014, pp. 11-30.

CASTRO SAENZ, Alfonso, *La herencia yacente en relación con la personalidad jurídica*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998.

CERUTTI, Simona, *Giustizia sommaria: Pratiche e ideali di giustizia in una società di Ancien Régime (Torino XVIII secolo)*, Milano, Feltrinelli, 2003.

CERUTTI, Simona. "A qui appartiennent les biens qui n'appartiennent à personne? Citoyenneté et droit d'aubaine à l'époque moderne", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 62, n. 2, 2007, pp. 355-383.

CERUTTI, Simona, *Étrangers. Étude d'une condition d'incertitude dans une société d'Ancien Régime*, Montrouge, Bayard, 2012.

CERUTTI, Simona y GRANGAUD, Isabelle, "Sources and Contextualizations: Comparing Eighteenth-Century North African and Western European Institutions", en *Comparative Studies in Society and History*, vol. 59, n. 1, 2017, pp. 5-33.

CLAVERO, Bartolomé, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986.

CLAVERO, Bartolomé, "Tutela administrativa o dialogos con Tocqueville (a propósito de *Une et indivisible* de Mannoni, *Sovrano tutore* de Mannori y un curso mío)", en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 24, 1995, pp. 419-468.

CLAVERO, Bartolomé, "La máscara de Boecio: antropologías del sujeto entre persona e individuo, teología y derecho", en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, vol. 39, 2010, pp. 7-40.

DEMOULIN-AUZARY, Florence, *Les actions d'état en droit romano-canonique: mariage et filiation (XIIe-XVe siècle)*, París, LGDJ, 2004.

DEROUET, Bernard, "Parenté et marché foncier à l'époque moderne: une réinterprétation", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 56, n. 2, 2001, pp. 337-368.

DUTTON, Yasin, *The origins of islamic law: the Qur'an the Muwatta' and Madinan 'Amal*, London, Routledge Curzon, 2002.

FERNANDES, João Miguel, "Entre público e privado, entre a metrópole e o Império: testamentos nas misericórdias portuguesas (séculos XVI-XVII)", en *Revista Portuguesa de História*, vol. XLVII, 2016, pp. 215-235.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Francisco, "El procedimiento y los expedientes de bienes de difuntos en la Casa de la Contratación de Indias (1503-1717)", en *Tiempos Modernos*, vol. 30, 2015.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Francisco, *La Casa de la Contratación. Una oficina de expedición documental para el gobierno de las Indias (1503-1717)*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla-El Colegio de Michoacán, 2018.

FINN, Margot, "«Frictions» d'empire: les réseaux de circulation des successions et des patrimoines dans la Bombay coloniale des années 1780", en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 65, n. 5, 2010, pp. 1175-1204.

FOSSIER, Arnaud, "*«Propter vitandum scandalum»*: histoire d'une categorie juridique (XIIe-XVe siècle)", en *Mélanges de l'école française de Rome. Moyen-Age*, vol. 121, n. 2, 2009, pp. 317-348.

GONZALEZ SANCHEZ, Carlos Alberto, *Dineros de ventura. La varia fortuna de la emigración a Indias (siglos XVI-XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995.

GRANGAUD, Isabelle, "Le Bayt al-mâl, les héritiers et les étrangers. Droits de succession et droits d'appartenance à Alger à l'époque moderne", en Sami BARGAOUI, Simona CERUTTI e Isabelle GRANGAUD (eds.), *Appartenance locale et propriété au nord et au sud de la Méditerranée*, Aix-en-Provence, Livres de l'IREMAM, 2015.

GROSSI, Paolo, *Il dominio e le cose: percezioni medievali e moderne dei diritti reali*, Milano, Giuffrè, 1992.

HERZOG, Tamar. "La Naturaleza, legitimidad y estructura de la familia colonial (Quito, XVII-XVIII)", en *Mar oceana: Revista del humanismo español e iberoamericano*, vol. 2, 1995, pp. 231-241.

HERZOG, Tamar, *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*, New Haven, Yale University Press, 2003.

HERZOG, Tamar, "Naming, Identifying and Authorizing Movement in Early Modern Spain and Spanish America", en Keith BRECKENRIDGE y Simon SZRETER (eds.), *Registration and Recognition. Documenting the Person in World History*, Oxford, Oxford University Press-British Academy, 2012, pp. 191-209.

HERZOG, Tamar, *Frontiers of possession. Spain and Portugal in Europe and the Americas*, Cambridge, Harvard University Press, 2015.

HOFMANN, Hasso, *Rappresentanza-Rappresentazione. Parola e concetto dall'antichità all'Ottocento*, Milano, Giuffrè, 2007.

KANTOROWICZ, Enrst H., *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, 1957.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel L., *La ocupación imposible. Historia y régimen jurídico de los inmuebles mostrencos*, Madrid, Dykinson, 2011.

LEFEBRE-TEILLARD, Anne, "*Nomen, tractatus, fama* variation sous un même terme", en *Autour de l'enfant. Du droit canonique et romain médiéval au Code Civil de 1804*, Leiden-Boston, Brill, 2008, pp. 207-220.

LEMPÉRIÈRE, Annick, *Entre Dios y el rey: La república. La ciudad de México de los siglo XVI al XIX*, México, FCE, 2013.

LORENZO CADARSO, Pedro Luis, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2004.

MANNORI, Luca, *Il sovrano tutore. Pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo nel principato dei Medici (secc. XVI-XVIII)*, Milano, Giuffrè, 1994.

MAUSEN, Yves, *Veritatis adiutor. La procédure du témoignage dans le droit savant et la pratique française (XIIe-XIVe siècles)*, Milano, Giuffrè, 2006.

MOATTI, Claudia y WOLFGANG, Kaiser (eds.), *Gens de passage en Méditerranée de l'Antiquité à l'époque modene. Procédures de contrôle et d'identification*, Paris, Maisonneuve et Larose MMSH, 2007.

PREMO, Bianca, *Children of the Father King. Youth, Authority, and Legal Minority in Colonial Lima*, Chapel Hill, North Carolina, University of North Carolina Press, 2005.

RAGGIO, Osvaldo, "Costruzione delle fonti e prova: testimoniali, possesso e giurisdizione", en *Quaderni Storici*, vol. 91, 1996, pp. 135-156.

REAL DÍAZ, José Joaquín, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991.

ROMANO, Andrea, *Famiglia, successioni e patrimonio familiare nell'Italia medievale e moderna*, Torino, Giappichelli, 1994.

ROSENTAL, Paul André, "Maintien/rupture: un nouveau couple pour l'analyse des migrations", en *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, vol. 45, n. 6, 1990, pp. 1403-1431.

ROTHSCHILD, Emma, "Isolation and Economic Life in Eighteenth-Century France", en *American Historical Review*, vol. 119, n. 4, 2014, pp. 1055-1082.

SÁ, Isabel dos Guiramarães, *Quando o rico se faz pobre. Misericórdias, caridade e poder no Imperio português 1500-1800*, Lisboa, Comissão Nacional para as Comemorações dos Descobrimentos Portugueses, 1997.

SÁ, Isabel dos Guiramarães, *As Misericórdias Portuguesas de D. Manuel I a Pombal*, Lisboa, Livros Horizonte, 2001.

SÁ, Isabel dos Guiramarães, *O Regresso dos Mortos. Os Doadores da Misericórdia do Porto e a Expansão Oceânica (Séculos XVI-XVII)*, Lisboa, Instituto de Ciências Sociais da Universidade de Lisboa, 2018.

SALINERO, Gregorio (ed.), *Mezclado y sospechoso: Movilidad e identidades, España y América (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006.

SCHATZKI, Theodore R., *The site of the social. A philosophical account of the constitution of social life and change*, University park (PA), The Pennsylvania State University Press, 2002.

SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, "El Juzgado general de bienes de difuntos", en *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 22, 2010, pp. 637-660.

STOPANI, Antonio, "Parola di esperto. Testimoniali e prova per «fama» in una disputa territoriale del XVI secolo", en *Quaderni Storici*, vol. 139, 2012, pp. 221-247.

TAMDOGAN, Işık, "Qu'advenait-t-il aux biens des « étrangers » après leur décès dans la ville d'Adana au XVIIIe siècle?", en Sami BARGAOUI, Simona CERUTTI e Isabelle GRANGAUD (eds.), *Appartenance locale et propriété au nord et au sud de la Méditerranée*, Aix-en-Provence, Livres de l'IREMAM, 2015.

TEMPERE, Delphine, *Vivre et mourir sur les navires du Siècle d'Or*, Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2009.

THOMAS, Yan, "L'extrême et l'ordinaire. Remarques sur le cas médiéval de la communauté disparue", en Jean-Claude PASSERON y Jacques REVEL (eds.), *Penser par cas*, Paris, Éditions de l'Ehess, 2005.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, "La sucesión de quien muere sin parientes y sin disponer de sus bienes", en *Anuario de historia del derecho español*, vol. 36, 1966, pp. 189-254.

Lectura histórica, descripción y análisis del libro de profesiones de 1700 del monasterio de San Leandro de Sevilla (1700-1868)*

Historical reading, description and analysis of the book of professions of 1700 of the monastery of San Leandro of Seville (1700-1868)

Salvador Guijo Pérez
Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)

Resumen: Con el presente trabajo damos a conocer los asientos del tercer libro de profesiones del convento de San Leandro que abarca desde 1700 a 1868. Contiene exámenes de hábito y profesión, así como los certificados de la propia toma de hábito, profesión, licencias y cometimientos. Transcribimos sus datos más relevantes y analizamos los mismos, estudiando el mundo eclesial de la época en Sevilla, la condición social, el nivel académico, el origen, la edad de admisión y la perseverancia de las religiosas en este periodo. Igualmente el mismo nos aporta la visión histórica de la turbulencia anticlerical en el país a raíz de las ideas ilustradas y las posteriores desamortizaciones.

Palabras Clave: convento San Leandro, libro de profesiones, toma de hábito, Orden San Agustín, perseverancia de las religiosas, desamortización, orígenes agustinos en Sevilla.

Abstract: With the present work we make known the seats of the third book of professions of the monastery of San Leandro that covers from 1700 to 1868. It contains exams of habit and profession, as well as certificates of the own taking of habit, profession, licenses and commits. Transcribe its most relevant data and analyze the same, studying the ecclesial world of the time in Seville, the social condition, the academic level, the origin, the age of admission and the perseverance of the religious in this period. It also gives us the historical vision of the anti-clerical turbulence in the country as a result of the illustrated ideas and subsequent disentailments.

Keywords: convent San Leandro, book of professions, taking of habit, Order St. Augustine, perseverance of the religious, disentailment, augustinian origins in Seville.

* Recibido el 30 de marzo de 2019. Aceptado el 15 de noviembre de 2019.

Lectura histórica, descripción y análisis del libro de profesiones de 1700 del monasterio de San Leandro de Sevilla (1700-1868)[1]

Introducción

Con este trabajo se pretende la divulgación de los asientos del libro de profesiones del convento de San Leandro de Sevilla[2] de 1700 que abarca el periodo de 1713 a 1868. Este ejemplar constituye un ejemplo de aquellos que forman parte de un conjunto que recibe el nombre de libros registros[3], de gran importancia para el estudio histórico constituyendo una línea de estudios consolidada dentro del monacato[4]. En este

[1] Abreviaturas utilizadas: LESL = Libro de elecciones del monasterio de San Leandro; LPCSL = Libro de profesiones convento de San Leandro; AHPSPN = Archivo Histórico Provincial de Sevilla y al fondo documental de los Protocolos Notariales; AMS = Archivo Municipal de Sevilla.

[2] Salvador GUIJO PÉREZ, "Relación y formación del patrimonio urbano del monasterio de San Leandro de Sevilla. Siglos XIII-XVI", *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, n. 19, 2017, pp. 609-634; IDEM, "Orígenes del Monasterio de San Leandro y su fusión con el emparedamiento de San Pedro de Sevilla. Siglos XIII-XVI", *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 45, 2018, pp. 157-186; Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro de Sevilla (Notas y documentos para su historia)*, Málaga, Imprenta provincial de Málaga, 1973; José María MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos: las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1999, p. 145.

[3] María Amparo MORENO TRUJILLO, María José OSORIO PÉREZ, y Juan María de la OBRA SIERRA, "Firmas de mujeres y alfabetismo en Granada (1505-1550)", *Cuadernos de Estudios medievales y de Ciencias y técnicas historiográficas*, n. 16, 1991, pp. 99-124; IDEM, "Mujer y cultura escrita. A propósito del libro de profesiones del convento de San José de Granada (1584-1684)", *Estudis castellonéncs*, n. 6, 1994-1995, pp. 963-978; Francisco SÁNCHEZ-HERMOSILLA PEÑA, "El convento de Santo Domingo de Málaga en el siglo XIX, según el libro de tomas de hábito y profesiones", *Archivo dominicano*, n. 24, 2003, pp. 55-105.

[4] Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, "Las profesiones religiosas del convento de S. Felipe el Real de Madrid. Libro III (1622-1641)", *Archivo Agustiniano*, vol. 73, n. 191, 1989, pp. 229-256; IDEM, "Libro de profesiones del convento de Salamanca (1771-1806)", *Archivo Agustiniano*, vol. 77, n. 195, 1993, pp. 225-235; Ignacio ARAMBURU CENDOYA, "Las profesiones religiosas del convento de Toledo Libro I (1595-1566)", *Archivo Agustiniano*, vol. 67, n. 185, 1983, pp. 355-381; IDEM, "Las profesiones religiosas del convento de Toledo. Libro II (1574-1690)", *Archivo Agustiniano*, vol. 68, n. 186, 1984, pp. 113-149; José BARRADO BARQUILLA, "Libro de Profesiones del convento dominico de "La Encarnación" de Trujillo (1537-1833)", *Archivo Dominicano: Anuario*, n. 29, 2008, pp. 155-182; Tomás GONZÁLEZ CUELLAS, "Libro I de profesiones del convento de San Felipe el Real de Madrid", *Archivo Agustiniano*, vol. 70, n. 188, 1986, pp. 47-83; Rafael LAZCANO GONZÁLEZ, "Libro de profesiones del convento San Agustín de Bilbao (1719-1834)", *Archivo Agustiniano*, vol. 90, n. 208, 2006, pp. 307-320; IDEM, "Libro de profesiones del Convento de San Agustín de Bilbao (1574-1718)", *Archivo Agustiniano*, vol. 91, n. 209, 2007, pp. 203-212; IDEM, "Primer libro de profesiones del Convento San Agustín de Zaragoza (1605-1618)", *Archivo Agustiniano*, vol. 99, n. 217, 2015, pp. 229-246; IDEM, "Segundo libro de profesiones del Convento San Agustín de Zaragoza (1618-1650)", *Archivo Agustiniano*, vol. 100, n. 218, 2016, pp. 263-295; Balbino RANO GUNDÍN, "Libro de profesiones del convento de San Pablo de los Montes (Toledo) (1751-1824)", *Archivo Agustiniano*, vol. 90, n. 208, 2006, pp. 169-179; Isacio RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y Jesús ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, "Libro de profesiones del convento de San Andrés de Burgos (1492-1646)", *Archivo Agustiniano*, vol. 83, n. 201, 1999, pp. 39-76; José Luis SANTIAGO ACEVEDO, "Libro de profesiones del convento San Felipe el Real de Madrid (1641-1668)", *Archivo Agustiniano*, vol. 92, n. 210, 2008, pp. 199-221; IDEM, "Libro de Profesiones del Convento de San Felipe el Real de Madrid (1700-1772)", *Archivo Agustiniano*, vol. 93, n. 211, 2009, pp. 117-159; José Carlos VIZUETE MENDOZA, "Una religión áspera en principios de reformación. Los Carmelitas descalzos en Castilla, 1570-1600", *Teresianum*, vol. XLVI, n. 2, 1995, pp. 543-582; IDEM, "Los Carmelitas descalzos de México, según el Libro de las Profesiones del convento de San Sebastián (1586-1813)", *Teresianum: Rivista della Pontificia Facoltà Teologica e del Pontificio Istituto di Spiritualità*, vol. 67, n. 2, 2016, pp. 365-394; Ernesto ZARAGOZA PASCUAL, "Libro de

caso, este volumen contiene exámenes de hábito y profesión, así como partidas de tomas de hábito, profesiones y cometimientos. Estos libros registros nos muestran la gran importancia histórica a nivel general y, concretamente, a nivel local para la ciudad de Sevilla, del Archivo de este Cenobio. Nos aportan la comprensión de su contexto social, económico y religioso. Al mismo tiempo nos dan una visión de sus miembros y el entramado de relaciones entre ellos. Un proceso muy importante en la conservación de toda comunidad conventual es su capacidad de regeneración a partir del ingreso en ella de nuevos miembros[5]. Asistiremos a un fuerte nivel de regeneración con unas cifras de entrada holgadas para las necesidades del Convento de la época, pero que mostrarán, igualmente, una regresión en comparación con las del siglo XVII[6].

Fuente: el Libro de Profesiones de 1700

Para la realización de este trabajo hemos estudiado el tercero de los libros de profesiones más antiguos que posee el Convento. En éste, al igual que ocurría con los anteriores, se asientan las partidas de profesión y tomas de hábito, así como los exámenes tanto para la recepción del hábito como para la profesión y sus respectivas aprobaciones y comisiones. El libro se circunscribe a las actas realizadas entre 1713 y 1868. En la elaboración de este artículo realizaremos un estudio descriptivo e histórico exclusivamente del tercer libro, sin introducir como apéndice documental las actas del mismo debido a la amplitud de éstas y su número. Como ya conocemos, con anterioridad a 1603[7] el Monasterio no conserva una relación completa de las religiosas que han profesado dentro de sus muros. Del mismo modo, a partir de 1670[8] existe un nuevo vacío documental de 30 años que nos impide una continuidad certera para nuestro estudio en esta época moderna. El siguiente volumen de registro de profesiones comienza en el año 1700[9] y así se indica en su primera página. Sin embargo, el primer asiento anotado recoge los exámenes de profesión de dos hermanas realizados el 18 de diciembre de 1713. Por tanto, desconocemos igualmente el motivo de este vacío que sumados a los 30 años anteriores nos dejan 43 años de desconocimiento. Los registros

gradas y profesiones del monasterio de Oña (1569-1834)", *Studia monastica*, n. 35, vol. 2, 1993, pp. 413-448.

[5] Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ, *La mujer en la Sevilla de finales de la Edad Media: solteras, casadas y vírgenes consagradas*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005, p. 187.

[6] Salvador GUIJO PÉREZ, "Libro de profesiones del Real monasterio de San Leandro de Sevilla (1603-1635)", en *Revista de Humanidades*, n. 35, 2018, pp. 185-216; IDEM, "Libro de profesiones del Real monasterio de San Leandro de Sevilla II (1636-1670)", en *Revista de Humanidades*, n. 36, 2019, pp. 33-62, https://doi.org/10.5944/rdh.36.2019.21353.

[7] LPCSL 1603. Éste se encabeza con la siguiente leyenda: "Libro donde se acientan los hávitos, examines y velos de San Leandro de Civilla. Siendo el mes de noviembre del año de mil y seis cientos y tres". Su última inscripción recoge la entrega del hábito a Sebastiana de San Antonio, freyla, el 17 de diciembre de 1635 (acta 295).

[8] LPCSL 1636. Su última inscripción recoge la profesión de Isabel de Lora, el día 6 de julio de 1670. Este se encuentra encabezado en su primera página y con una caligrafía más cuidada que el anterior de la siguiente manera: "Ábitos y Professiones de El Convento Deel Señor Sant Leandro de Sevilla. Desde siete de Mayo de 1636".

[9] LPCSL 1700. "Comensó este libro en dies y ocho de diciembre de mil setezientos. Hícese siendo Arzobispo de esta ciudad el eminentísimo señor don Manuel Arias, presbítero Cardenal de la santa Iglesia de Roma; y Visitador general de los conventos de monjas el doctor don Juan Clemente Mahuís y príncipe inquisidor ordinario, y abadesa deste Convento la reverenda madre doña María Gerónima de Zúñiga y secretario de los conventos sujetos a la jurisdicción ordinaria, don Juan de Balbuena, presbítero". Siendo el fin éste libro, como así se recoge, el 21 de julio de 1868.

realizados durante ese lapso de tiempo debieron recogerse, pero debido posiblemente a la espera de las encuadernaciones que se realizaban *a posteriori* pudieron haberse traspapelado no llegando hasta nosotros o constituyeron un volumen independiente al que no hemos tenido acceso.

El libro que estudiamos está encuadernado con cubiertas de piel teñida en rojo y ricamente decoradas en oro fino. Su decoración es vegetal destacando las margaritas, claveles y granadas en la misma. Las formas vegetales enmarcan ambas cubiertas resaltando las cuatro esquinas y contornando un medallón central con el corazón traspasado por dos flechas, emblema de la Orden. Éste es coronado por un capelo del que salen cordones con borlas, el cual simboliza la dignidad episcopal de san Agustín como obispo de Hipona[10]. El escudo agustino tiene su origen en un pasaje de las *Confesiones* de san Agustín, cuando el santo habla de su conversión al cristianismo y dice, refiriéndose a la divinidad: "Tú habías asaeteado nuestro corazón con tu caridad y llevábamos tus palabras clavadas en nuestras entrañas"[11]. Éste se encuentra en muy buenas condiciones, tanto en sus pastas como en su cantonera, así como en el cosido y la disposición de sus folios. Las caras de la obra están decoradas con diferentes dibujos grabados, exclusivamente de carácter vegetal, tanto en el anverso como en el reverso. En el lomo existen seis cuadros de decoración repetidos representando ramos de claveles encuadrados. Dispone de dos tachuelas de bronce a modo de cierre, las cuales se conservan en uso. La cubierta ofrece unas dimensiones de 30,5 x 21,5 cms. Todos los folios presentan el mismo tamaño y su conservación es aceptable. Vemos en ellos los diferentes tipos de papel utilizados a lo largo de 168 años. En este caso no quedan los vestigios de un archivo inundado con trazas de agua que observábamos en el anterior volumen. Esta inundación fue la padecida por la ciudad de Sevilla en 1626, que malogró gran parte del Archivo histórico de esta casa[12], pero no el libro que nos ocupa pues su redacción comenzó muy posteriormente a aquél desastre natural.

Este volumen consta de un total de 374 folios que sí se encuentran numerados, tal y como ahora exponemos. Se abre el libro con la página propia de la encuadernación decorada sumada a otro folio en blanco. Seguidamente se encuentra la portada. En ella con letras de una cuidada caligrafía humanística se recoge el título del mismo:

> "Comensó este libro en dies y ocho de diciembre de mil setezientos. Hícese siendo arzobispo de esta ciudad el eminentísimo señor don Manuel Arias presbítero Cardenal de la santa Iglesia de Roma, Visitador general de los conventos de monjas el doctor don Juan Clemente Mahuis y príncipe inquisidor ordinario, y abadesa de este Convento la reverenda madre doña María Gerónima de Zúñiga y secretario de los conventos sujetos a la jurisdicción ordinaria, don Juan de Balbuena, presbítero".

A partir de la misma comienza la numeración de nuestro libro siendo ésta continua desde la página 1 a la 70 siendo numerados en su recto y verso (equivaliendo a la numeración real de la 3 a la 37). A ellas se suma la numeración solo en su recto y de manera unitaria desde el folio 71 al 312. Aparece un salto debido a un error de la numeración posterior no de la continuidad de las actas (equivaliendo a la numeración

[10] Víctor Manuel BALLESTEROS GARCÍA, *Los conventos del Estado de Hidalgo: expresiones religiosas del arte y la cultura del siglo XVI*, Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2000, p. 72.
[11] San Agustín, *Confesiones*, libro IX, cap. II: 3.
[12] Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro…, op.cit.,* p. 82.

real de la 38 a la 279). No existe la página 313, continúa de la 314 a la 406 (equivaliendo a la numeración real de la 279 a la 371). La numeración se realizó en tres momentos diferentes conforme a los cuadernos acabados previos a la encuadernación. Existe una primera numeración desde la página 1 a la 70, siendo recto/verso, como ya hemos indicado. Una segunda desde la página 71 a la 212 y otra final por un tercer amanuense de la 213 a la 406, correspondiendo a la caligrafía de la época de la encuadernación final. Finalmente se añade la página propia de encuadernación sin numerar. Luego el volumen cuenta con un total de 374 folios, los cuales se encuentran numerados en recto y verso desde la página 1 a la 70 (folio 1 al 35 sin contar los tres de encuadernación y portada) y erróneamente numeradas al recto desde el folio 71 al 406. Ante tales errores hemos preferido guiar nuestro estudio sirviéndonos del orden sucesivo de las actas inscritas en su libro y no de su paginación.

El volumen al que nos enfrentamos consta de 475 asientos diferentes, 158 registros más que el libro anterior de 1636 y 180 más que el de 1603. Se trata del libro de profesiones con más información de los tres e, igualmente, el de mayor proyección en el tiempo, como veremos a continuación. Las inscripciones no se encuentran numeradas sino que se disponen de manera correlativa, siendo visadas cada una de ellas por el respectivo amanuense y visitador de conventos. Al igual que en el anterior volumen todas las actas de exámenes, tanto de profesión como de toma de hábito, se encontraban rubricadas por la examinada, salvo en los casos donde la misma no supiera escribir[13], lo cual se indicaba, no siendo el caso del volumen que nos ocupa pues todas, salvo una, signan de su puño y letra. Su primera inscripción recoge el examen de profesión doble de las hermanas Juana y Josepha Verde de Betancur y Silva, hijas de Sebastián Verde de Betancur y Josepha María de Silva, el 18 de diciembre de 1713[14], mientras que su última hace constar la profesión de Beatriz García Pego y Vázquez (se indica que quiere llamarse Sor Beatriz de María de Jesús), hija de Sebastián García Pego y Beatriz Vázquez, el 20 de junio de 1868[15]. El libro abarca un lapso de 155 años, superando ampliamente los dos volúmenes anteriores que comprendieron 33 y 34 años respectivamente. En él se incluyen los exámenes realizados previos a la toma de hábito y a la profesión, así como las actas de hábito y profesión de las examinadas previamente. No se incluyen actas relativas a las entradas de las religiosas en la clausura previa a la toma del hábito y posterior al examen realizado para ello. Con respecto al anterior registro de profesiones de 1636, se multiplica la inclusión con acta independiente de los cometimientos realizados por parte del visitador de conventos a otros presbíteros o a su secretario para la realización de sus funciones. El motivo de dichos cometimientos fue el de presidir las distintas ceremonias ante la indisposición del primero o el nombramiento de un tercero debido a la relación familiar o afectiva con la religiosa, incluso por razón del *status* social o la fama tanto de la religiosa como del celebrante. Se recogen un total de 23 actas con dicho contenido de las cuales dos agrupan igualmente junto al cometimiento la ceremonia del hábito, mientras que otras tres de ellas lo hacen de la profesión.

Para desarrollar de una manera más exhaustiva lo anteriormente indicado contabilizamos un total de 120 tomas de hábito inscritas en 113 asientos, ya que 12 de ellas fueron registradas dobles, es decir, con una única acta en la que se incluyeron dos

[13] María del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, *Mujer y cultura escrita: del mito al siglo XXI*, Gijón, Trea, 2005.
[14] LPCSL 1700. Acta 1.
[15] LPCSL 1700. Acta 475.

religiosas en la misma ceremonia[16], así como cuatro asientos en los que se agruparon al mismo tiempo una toma de hábito y una profesión que se realizaron en el mismo día[17]. Igualmente nos constan dos actas de cometimiento que sobrentienden la aprobación y celebración del consiguiente hábito. Son igualmente importantes los 120 exámenes previos a la recepción del hábito que en este caso sí coinciden en mayor medida con el número de ceremonias celebradas, ya que la inclusión de este examen se convirtió en una práctica generalizada por todos los amanuenses desde el volumen de 1636. En relación a las profesiones realizadas en el Convento durante este periodo se incluyen 118 profesiones y entregas del velo, junto con 117 actas de exámenes previos a la profesión siendo uno de ellos un acta doble[18]. Se incluyen también las repeticiones del examen a la misma religiosa en función de sus circunstancias[19], correspondiendo todos ellos con las ceremonias celebradas. Observamos, por tanto, que no falta ninguna profesión religiosa cuyo examen previo no se recoja. Al igual que con las tomas de hábito, se incluyeron profesiones dobles y compartidas junto con otras ceremonias de toma hábito en el mismo día, siendo menos común en este tipo de celebraciones que en las anteriores. Se recogieron siete actas de profesión donde se incluyeron a dos religiosas a la vez[20] y las cuatro anteriores donde se inscribieron conjuntamente la profesión y la toma de hábito[21]. Nuevamente nos constan tres actas de cometimiento que sobrentienden la aprobación y celebración de las consiguientes profesiones debidas al mismo escribano que las anteriores dedicadas a los hábitos. Finalmente, añadimos un asiento que recoge una corrección del anterior elevando el número total a los 475 asientos mencionados.

Todos los asientos son mucho más completos y ricos en detalles que aquellos recogidos en los libros de profesión anteriores. Se han contabilizado un total de 25 amanuenses, todos ellos actuaron y refrendaron los asientos como secretarios notariales. Nuevamente nos encontramos con escribanos que redactaron de una manera comprometida, como es el caso de Manuel Tejedor y Orozco que realizó un total de 137 asientos de los 475 de este libro de manera discontinua. Otros actuaron de una manera casuística, entendemos por encontrarse en aquel momento en el lugar, saber escribir y hacerse necesario, como es el caso de aquellos que redactaron un solo asiento, o bien se trató de los capellanes que estaban junto al visitador el día que se entregó el hábito. Los distintos amanuenses que actuaron en este periodo fueron Juan de Balbuena (actas 1-18), Bartolomé de Silva (actas 19-22; 33-36), Cristóbal Clemente de Navarrete y Gutiérrez (actas 23-28; 31-32; 37-38), Alonso Ramírez (actas 29-30), Joseph de Andrade (actas 39-49; 52-106; 134-170; 175-186; 189-192), Manuel Gabriel Toscano (actas 50-51), el licenciado Vicente María Cansino y Cassafonda (actas 107-108), Pedro Muñoz de Zárate (actas 109-126), Pedro de Silva (actas 127-133), Pedro de Castilla (actas 171-174), licenciado Lucas Millán de Mendoza (actas 187-188), Manuel Tejedor y Orozco (actas 193-199; 202-259; 262-284; 287-338), Antonio Salinas (actas 200 - 201), Josef Antonio Tejedor (actas 260-261; 285-286), Santiago Martín Triana (actas 339-340; 344-359), Juan Josef Alonso y Sáenz (actas 341-343), Josef Guillén (actas 360-363), Leandro José de Flores (actas 364-365), licenciado Antonio Pérez Vázquez (actas 366-385), Joseph María Castellaro (actas 386-418), Juan Gabriel de Luque (actas

[16] LPCSL 1700. Actas 63, 68, 129, 233, 259 y 433.
[17] LPCSL 1700. Actas 49, 106, 214 y 350.
[18] LPCSL 1700. Acta 1.
[19] LPCSL 1700. Acta 295.
[20] LPCSL 1700. Actas 2, 77, 80, 142, 240, 268 y 436.
[21] LPCSL 1700. Actas 49, 106, 214 y 350.

419-420), Juan de Dios García (actas 421-424), José de Velasco (actas 425-428), Francisco de Paula Hatton (actas 429-433) y Manuel Caldera y Vázquez (actas 434-475).

Fórmulas de los diferentes asientos

Fórmula del examen de toma hábito

Primeramente se encabezaba el acta indicando el lugar y la fecha en la que se realizaba la ceremonia. La misma se realizaba conforme a las disposiciones eclesiásticas del momento[22]. Se identificaba al pertinente visitador de los conventos de monjas, el cual sería el encargado de realizar el examen o el comisionado que por él actuase. Del mismo modo se solía recoger en nombre de quién actuaba, que generalmente sería bajo la jurisdicción del arzobispo de la ciudad o del deán y del colegio de canónigos cuando la sede estuviera vacante. Se indicaba que el acto se realizaba en la iglesia o en la sacristía del Monasterio, así como que la candidata se presentaba con "trage u ávito de seglar porque ha dicho quería tomar el bautizo de novicia". Ante el secretario realizaba el juramento por Dios y ante la Santa Cruz (que bien se le entregaba o la realizaba cruzando sus dedos de la mano derecha en alto) y prometía decir verdad. Acto seguido se iniciaban las preguntas en las que consistía el examen que podían invertirse o unirse realizándose cuatro o cinco cuestiones. Generalmente, la primera identificaba a la aspirante mediante su nombre, parentesco, origen y edad. La segunda ratificaba que la aspirante se encontraba en un lugar libre y competente para poder manifestar su voluntad o, si no fuere el caso, quería otro más a propósito. La tercera preguntaba si para tomar el hábito había sido inducida, sobornada o amenazada por alguna persona. La cuarta refrendaba si tenía conocimiento sobre los votos de la religión: "castidad, pobreza, obediencia, perpetua clausura y otras penalidades que trae la religión consigo". Finalmente, en el examen de hábito podía preguntársele también si era casada o tenía dada palabra para serlo, si tenía "deudas en el siglo que pagar o enfermedad grave oculta ni contagiosa que impidiera el ser religiosa y el uso de la religión". A continuación el visitador, la aspirante y el amanuense signaban el acta. Tras la detención de las profesiones y aceptaciones de religiosas a mediados del siglo XIX, como consecuencia de la situación política anticlerical, las aspirantes o novicias hicieron constar en el acta el nombre con el que querían ser llamadas en religión.

Fórmula de la toma de hábito

Generalmente ésta se hacía el mismo día que el examen y se inscribía a continuación de dicho asiento. Por tanto, se indicaba se siguieran los datos de identificación del anterior. Acto seguido se refería que tras ser examinada la susodicha religiosa, la cual se nombraba de conformidad con lo dispuesto con el Concilio de Trento[23], se le daba el hábito de religiosa con las ceremonias ordinarias y conforme a la regla y tradiciones de dicho Convento[24]. A partir del siglo XIX y sobre todo con el

[22] Carmen SORIANO TRIGUERO, "Trento y el marco institucional de las órdenes religiosas femeninas en la Edad Moderna", en *Hispania sacra*, vol. 52, n. 106, 2000, pp. 479-494.
[23] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Trento: encrucijada de reformas", en *Studia Philologica Valentina*, vol. 10, n. 7, 2007, pp. 201-239.
[24] El capítulo V de la sesión XXV del Concilio de Trento llevaba por título "Providencias sobre la clausura, y custodia de las Monjas". Ignacio LÓPEZ DE AYALA (traductor), *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala*, Madrid, Imprenta Real, 1785, pp. 486-488.

secretario José María Castellaro las actas son más profusas y ricas en datos. Se recogía que enviada la aspirante a la clausura, el celebrante pasaba de la sacristía a la iglesia. Junto al aparato correspondiente, en el lado del Evangelio del presbiterio, se revestía el celebrante de medio pontifical y bendecía allí el "ávito, correa, velos, guirnalda y vela", trasladándose después para la entrega a la "fenestrela" o "fenestella" (fenestra) del comulgatorio del coro bajo. Se indicaba que la misma se hacía ante testigos y era firmada por el visitador y el amanuense.

Fórmula de aprobación y comisión

La licencia de entrada que se incluía en las últimas actas del libro de 1636 que indicábamos era algo más propio del amanuense Miguel de Ávila que de la costumbre que se seguía. Efectivamente, deja de realizarse. Éste seguidamente a las firmas del examen de toma de hábito redactaba tres líneas, las cuales indicaban que el dicho visitador daba licencia a la señora abadesa del Convento para que recibiera a la citada religiosa, a la cual nombraba en la clausura para que comenzase su año de noviciado. Ésta volvía a ser firmada por el amanuense y un segundo rubricante sin ningún elemento alfabético que nos permita su identificación. A partir de ahora esta licencia de entrada se incluye en el acta de toma de hábito. En ella podía indicar que la candidata "se enviaba a la clausura". La novedad en este nuevo libro es el acta de aprobación de hábito o profesión y la comisión posterior al celebrante para la presidencia de la ceremonia. Entre el acta del examen y la del hábito o la profesión en sí, se podía incluir un acta donde se aprobara el hábito o la profesión, ya que la candidata no presentaba objeciones para ello y se diera cometimiento a otro celebrante distinto del visitador para la celebración del ceremonial de la toma de hábito[25]. Esta acta también se realizó en menos casos como una anotación marginal.

Fórmula del examen de profesión

La introducción de este examen era exactamente igual que el realizado para el de la toma de hábito. Se formulaban, generalmente, un total de cuatro preguntas. La primera ya no aludía al tiempo que había transcurrido desde que recibió el hábito de religiosa, como en los libros anteriores. En 1700 se seguía el mismo modelo de la identificación realizada en el examen de hábito, incluyendo siempre el origen y la edad de la religiosa, algo olvidado en numerosas ocasiones en los libros del siglo XVII. La segunda pregunta consistía en confirmar que la religiosa quería profesar por su "libre y espontánea voluntad sin haber sido violentada, inducida, ni obligada para ello por persona alguna o siendo ofrecida para ello con dádivas". La tercera preguntaba si había cumplido el noviciado o en su caso indicaba cuándo, y si había experimentado las cargas y obligaciones que tienen las religiosas de este Convento, así como si conocía la

[25] Eran abundantes los cometimientos a sacerdotes ilustres o con los que se guardaban líneas de afección o parentesco, algo muy habitual en la Edad Moderna. Ángela ATIENZA LÓPEZ y José Luis BETRÁN MOYA, "Religiosos y religiosas. Lazos e intereses de familia en el seno del clero regular en el mundo hispánico de la Edad Moderna", en Ofelia Rey Castelao y Pablo Cowen (coords.), *Familias en el Viejo y el Nuevo Mundo*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 2017, pp. 214-243; Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, "Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna", en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (coords.), *Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española : XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 2007, pp. 245-270; Mafalda SOARES DA CUNHA y Juan HERNÁNDEZ FRANCO (coords.), *Sociedad, familia y poder en la Península Ibérica. Elementos para una historia comparada*, Évora, Publicações do Cidehus, 2010.

Regla, las Constituciones y los votos de pobreza, castidad y obediencia, así como la "perpetua clausura" que debía de cumplir[26]. La cuarta interrogaba de nuevo si la novicia era casada o tenía dada palabra para serlo, si tenía "deudas en el siglo que pagar o enfermedad grave oculta ni contagiosa que impidiera el ser religiosa y el uso de la religión". Se evitan las apreciaciones de las religiosas que se incluían en épocas posteriores como que "la cual ha leído y ha oído leer muchas veces" su misión o que quería "morir y vivir bajo las obediencias de los prelados que son y fueren de aquí a adelante y ésta era su última voluntad". Estas apreciaciones vuelven a incluirse a partir del siglo XIX. Finalmente se añade que "una vez respondido todo lo que lleva dicho y declarado que es verdadero, cargó de su juramento y lo firmó". De nuevo, el visitador, la aspirante y el amanuense signaban el acta.

Fórmula de la profesión

Realizada la prescriptiva introducción donde se indicaba la ciudad, la fecha, el visitador y el nombre de la jurisdicción bajo la cual actuaba, se identificaba a la religiosa con su nombre y parentesco[27]. Acto seguido se levantaba un acta de la ceremonia. En ella se incluía el lugar de la iglesia, la reja del comulgatorio, y la ceremonia que se realizaba, la profesión y entrega del velo. A partir del siglo XIX y con el citado secretario Don José María Castellaro, más rico en detalles, cuando se trataba de una profesión indicaba que se bendecía "ábito, anillo, corona y demás, concerniente al objeto y concluidas las bendiciones se restituía a la clausura la dicha novicia la que estando ya en el coro bajo hacía su profesión y votos solemnes para religiosa de coro y velo negro, leyendo la carta en voz clara e inteligible de todos". El celebrante firmaba su carta de profesión en el acto. Finalmente, en presencia de los testigos que se indicaban, generalmente los presbíteros y capellanes del Convento presentes, signaban el acta el visitador o celebrante y el secretario. Es curioso que todos los testigos que se nombran sean hombres y en ninguna de las actas refrende ni siquiera la abadesa, como sí ocurre en la actualidad. Es cierto que a partir del siglo XIX se empieza a indicar que ésta se encuentra presente en el acto desde el coro bajo junto con la comunidad. Pero no se hace alusión a su nombre ni rúbrica en el libro.

Los datos

La turbulenta situación política española

A partir de las anotaciones y realizando una lectura histórica de las mismas podemos extraer múltiples reseñas que nos conectan al Convento con la situación política y social del momento. Durante los siglos XVIII y XIX se produjeron en España numerosos cambios políticos, que en muchos de los casos estuvieron aparejados a procesos desamortizadores y anticlericales que incidieron principalmente en los bienes de las comunidades religiosas, así como en aquellos de la nobleza y de los concejos. Por ende, la comunidad del Monasterio se vio afectada ya que igualmente hubo leyes que controlaban su número y su pervivencia. Con la desamortización se pretendía liberar los bienes de manos muertas (entiéndase la Iglesia, la nobleza o un municipio, etc.) de manera que pudieran ser vendidos y en cierta medida controlar el poder de las mismas.

[26] Mauricio MARTÍN DEL BLANCO, "Los votos religiosos o la profesión de los consejos evangélicos", en *Burgense: Collectanea Scientifica*, vol. 50, n. 2, 2009, pp. 513-596.
[27] Emilio VICENTE DE PAZ, "Los textos litúrgicos de la profesión religiosa", en *Pastoral Litúrgica: documentación información*, n. 345-346, 2015, pp. 55-70.

En España se sucedieron numerosas desamortizaciones. Podría ser considerada la primera desamortización aquella que supuso la expulsión y extrañamiento de la Compañía de Jesús en el año 1767[28]. A partir de la misma, sobrevinieron las desamortizaciones de Godoy, decretada en el año 1798, que afectaron a los hospitales, colegios, casas de misericordias, hermandades, cofradías, etc. y en la que se pusieron en venta sus numerosas propiedades rústicas y urbanas. Respecto a las propiedades rurales sevillanas desamortizaron sobre todo las pertenecientes al clero secular y no tanto a las del regular que, además, dentro de este último, afectó en el 79,7% a los regulares masculinos[29]. Igualmente ocurrió en la venidera desamortización de José I Bonaparte aprobada en el año 1809[30]. Posteriormente, sobrevino la desamortización de las Cortes de Cádiz decretada en el año 1812 que fue de poca duración[31], así como la subsiguiente del Trienio Constitucional que supuso la supresión de las comunidades religiosas que tenían menos de doce miembros[32]. A ellas continuaron las de Mendizábal y Espartero en los años 1835 y 1841[33], respectivamente, que en la mayoría de los casos supusieron el control de acceso de las aspirantes, la exclaustración definitiva y la supresión de todos los bienes rústicos, urbanos e, incluso, culturales. La desamortización de Madoz[34] en el año 1855 afectó mayormente a los Ayuntamientos, mientras que la última desamortización de 1868 redujo nuevamente las comunidades religiosas subsistentes[35].

Todos estos procesos desamortizadores[36] se desarrollaron a través de una ley marco que era desarrollada en decretos y normas. Las principales consecuencias de las desamortizaciones afectaron, sobre todo, al mundo religioso. Supusieron la exclaustración de comunidades religiosas, bien directamente, bien avocándolas a su fin pues la primera medida fue prohibir la entrada de nuevos aspirantes, para posteriormente reducir las comunidades de menos de un número determinado de religiosos y, finalmente, producirse la supresión con lo que ello implicaba para sus miembros. Socialmente el sentimiento de anticlericalismo era palpable, las corrientes ilustradas y liberales inundaron al conjunto de la ciudadanía. Todos estos procesos históricos afectaron al monasterio de San Leandro y aparecen reflejados en el libro de profesiones de 1700, haciendo una lectura histórica, como veremos a continuación.

---

[28] Manfred TIETZ y Dietrich BRIESEMEISTER, *Los Jesuitas españoles expulsos: su imagen y su contribución al saber sobre el mundo hispánico en la Europa del siglo XVIII, Berlín*, Vervuert, 2001.

[29] Las ventas de bienes raíces procedentes del clero secular y regular fueron el 87,2 y el 12,8 por ciento respectivamente. Mercedes GAMERO ROJAS, "La desamortización de Godoy y su repercusión en el mercado de la tierra sevillana", en Pere Molas Ribalta (ed.), *La España de Carlos IV*, Madrid, Tabapress, 1991, pp. 63-73.

[30] Juan MERCADER RIBA, "La desamortización en la España de José Bonaparte", en *Hispania: Revista española de Historia*, n. 122, 1972, pp. 587-616.

[31] Juan Manuel BARRIOS ROZÚA, "Los conventos andaluces frente a la desamortización de las Cortes de Cádiz y el anticlericalismo", en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España: actas del Simposium 6/9-IX-2007*, 2007, pp. 119-138.

[32] Manuel GONZÁLEZ DE MOLINA, *La desamortización del trienio liberal en Andalucía*, Granada, Universidad de Granada, 1985.

[33] Germán RUEDA HERNANZ, José Ramón DÍEZ ESPINOSA, Pablo GARCÍA COLMENARES, *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid, Cátedra, 1986.

[34] Félix CASTRILLEJO IBÁÑEZ, "Bibliografía sobre la desamortización de Madoz", en *Investigaciones históricas: Época Moderna y Contemporánea*, n. 5, 1985, pp. 145-164.

[35] Jesús CANTERA MONTENEGRO, "Desamortización y patrimonio histórico", en Dolores Quesada Nieto (coord.), *Isabel II y la mujer en el siglo XIX*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2010, pp. 157-186.

[36] Manuel Antonio RAMOS SUÁREZ, *Patrimonio cultural y desamortización: Marchena, 1798-1901*, Sevilla, Diputación de Sevilla, Servicio de Archivo y Publicaciones, 2008.

Según el libro de profesiones constatamos que los decretos políticos desamortizadores no afectaron de una manera directa al Convento durante el siglo XVIII. Observamos que fue a partir de la entrada del siglo XIX cuando el número de aspirantes decreció y las anotaciones en el libro de profesiones dejaron de producirse de una manera anualizada. No fue hasta la invasión francesa cuando la primera nota histórica se dejó ver en sus actas. La cesión que Carlos IV y Fernando VII hicieron de sus derechos a favor de Napoleón le permitió disponer del Reino de España cuya corona entregó a su hermano José I Bonaparte. Tras la misma las reformas no tardaron en llegar suponiendo el inicio de la primera gran exclaustración de regulares entre 1808 y 1813[37]. Con los decretos del 4 de diciembre de 1808 y el 8 de agosto de 1809, se ordenó la reducción de los conventos a la tercera parte y se prohibió admitir novicios. Con el segundo de ambos se decretó la supresión de todas las Órdenes religiosas en término de 15 días[38]. Las actas del libro de profesiones se paralizaron en ese periodo. El último apunte, previo a la invasión, fue el examen y su posterior toma de hábito de Thomasa Chavarría (firma como Echavarría) y Corona, hija de Manuel de Chavarría y Thomasa Corona Maestre, el 21 de febrero de 1808, a los 22 años de edad[39]. No consta que la misma profesara en el Convento, lo que nos lleva a concluir que fue exclaustrada por no haber profesado previamente a la reforma política implantada o que ante la situación política salió por su propio pie. No será hasta el 24 de septiembre de 1814 cuando el Convento vuelva a examinar y entregar el hábito a una próxima aspirante, una vez expulsados los franceses de España. Se trató del hábito de María Teresa Camuñas Velilla, hija de Antonio Camuñas y Francisca Velilla, a los 27 años[40]. La situación política desencadenó un letargo vocacional sostenido en lo inestable del panorama nacional. Ello fue patente pues la siguiente inscripción fue la profesión de la anterior el 3 de mayo de 1817[41], lo que supuso una falta de vocaciones en el periodo. Empezamos a observar igualmente como la edad de entrada de las aspirantes era mucho más avanzada que en el siglo precedente. Las aspirantes debían reflexionar profundamente su decisión o esperar las pertinentes licencias para poder desarrollar su vocación debido al clima político y a la tensión social que se vivía.

De nuevo el Trienio Constitucional o Liberal auspiciado por el General Riego[42] supuso la supresión de las comunidades religiosas que tenían menos de doce miembros e, igualmente, se paralizó la aceptación de miembros por parte de las comunidades. Se anotó en el libro de San Leandro que Agustina María Rabel, hija de Joseph Rabel (difunto) y María Gertrudis de San Martín fue examinada y profesó el 27 de enero de 1820[43]. Mientras que la siguiente anotación correspondió a la profesión de María del Amparo López, hija de Joseph López y Manuela González, el 13 de marzo de 1824. La religiosa profesó con 26 años y tras cinco años de noviciado, aun cuando su toma de hábito se celebró el 2 de febrero de 1819 a la edad de 21 años[44]. Sabemos que el tiempo general de noviciado en este periodo era de un año. Sin embargo, la fecha que le

[37] Sobre la exclaustración de los conventos por las tropas napoleónicas, Manuel MORENO ALONSO, *Sevilla napoleónica*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1995, pp. 267-270.
[38] Manuel REVUELTA, "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1803-1833)", en *Historia de la iglesia en España*, vol. V, Madrid, 1979, pp. 15-16.
[39] LPCSL 1700. Actas 378-379.
[40] LPCSL 1700. Actas 380-381.
[41] LPCSL 1700. Actas 382-383.
[42] Víctor SÁNCHEZ MARTÍN, *Rafael del Riego, símbolo de la revolución liberal*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2016.
[43] LPCSL 1700. Actas 393-394.
[44] LPCSL 1700. Actas 390-392; 395-396.

correspondería para profesar sería alrededor de marzo de 1820 y no pudo hacerlo debido a que en ese mismo mes Fernando VII era obligado a jurar la Constitución de 1812, dando inicio al Trienio Liberal y sus medidas.

A partir de la anterior, las inscripciones continuaron a buen ritmo pero, como ya dijimos, mucho más sesgadas que el siglo anterior. La paralización más importante de entrada de religiosas en la comunidad se produjo con la gran desamortización de Mendizábal y sus medidas supresoras[45]. El 25 de julio de 1835 se firmó la ley marco, el decreto de supresión de los conventos con menos de 12 religiosos. A pesar de ello, esto resultó una farsa porque en cada provincia se buscaron pretextos para la supresión de otros muchos, que cumplían con creces los requisitos para subsistir[46]. Posteriormente, una nueva ley ratificada el 8 de marzo de 1836 desarrolló en sus cincuenta y cinco artículos el proceder de la misma. La última religiosa en recibir el hábito fue María de la Concepción Conchán, hija de Francisco Conchán y María Theresa García, el 15 de agosto de 1835[47], salvando las fechas de implantación de las medidas. No constan las actas de examen de profesión y profesión de la citada religiosa, luego volvemos a augurar el abandono o la exclaustración forzosa de la comunidad por parte de la misma[48]. No será hasta el 29 de mayo de 1852, una vez levantados los vetos y limitaciones, cuando se realice el examen de hábito de Ana María Namorado, hija de Bartolomé Namorado y María de los Dolores Cavello[49], 17 años después del anterior acta. Llama la atención la edad de las aspirantes de este periodo y como en el año 1852 lo hacen cuatro futuras religiosas. La anterior tomó el hábito a la edad de 41 años, María de los Dolores Valvidares y Aragón a los 36 años[50], María de Gracia Alonso a los 46 años[51]y María Teresa (de Jesús) Heller a los 23 años[52]. Podemos afirmar que las religiosas entraron en la comunidad y formaron parte de ella, pero no obtuvieron licencia para tomar el hábito o profesar ya que la autoridad eclesiástica ante el bloqueo político no las otorgaba. Este dato podemos corroborarlo con la anotación que se recoge en el acta del examen de profesión de María del Rocío Macías y Frías, hija de Andrés Macías y Gertrudis Antonia de Frías, el 29 de junio de 1861, granadina de 49 años[53]. Se indica que:

> "…había cumplido el año de su probación y noviciado, pues que en el 8 de noviembre de 1834, tomó el santo hábito y quedó admitida por votación secreta en el Dulce Nombre de Jesús, de esta ciudad, y continuó en el mismo hasta que por supresión del dicho convento fue trasladada con su comunidad al de este de San Leandro por ser de la Orden; mas que ni en aquél, ni en éste pudo verificar su profesión por no haber

[45] Este hecho afectó de manera general a todas las Órdenes para ver los efectos sobre la agustiniana es conveniente consultar Ricardo PANIAGUA MIGUEL, "La Desamortización de Mendizábal en los conventos agustinos de Andalucía, Valencia y Baleares", *Archivo Agustiniano*, vol. 94, n. 212, 2010, pp. 155-181.
[46] Félix CARMONA MORENO, "Conventos agustinianos de Sevilla y su desamortización", en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La desamortización: el expolio…, op. cit.*, pp. 167-190.
[47] LPCSL 1700. Actas 419-420.
[48] Puede consultarse para conocer su proyección en las diferentes instituciones religiosas, Emiliano SÁNCHEZ PÉREZ, "Datos del Archivo Arzobispal de Sevilla sobre los religiosos secularizados en dicho Arzobispado a raíz de la desamortización de Mendizábal", en *Isidorianum*, vol. 26, n. 51-52, 2017, pp. 249-278.
[49] LPCSL 1700. Actas 421-422.
[50] LPCSL 1700. Actas 423-424, 21 de agosto de 1852.
[51] LPCSL 1700. Actas 425-426, 3 de septiembre de 1852.
[52] LPCSL 1700. Actas 427-428, 12 de septiembre de 1852.
[53] LPCSL 1700. Actas 454-455. En adelante indica quiere llamarse Sor María de la Asunción.

> licencia para ello, en cuyo caso siguió sin interrupción bajo la inspección y cuidado de la maestra de novicias de el de San Leandro, conformándose las Reglas y Constituciones de la Comunidad, hasta el año de 1843, que con las licencias competentes salió de la clausura (para atender) a sus pobres padres; y que muertos estos volvió a ingresar y vestir de nuevo el hábito, en 26 de agosto de 1856, y continuando hasta este día de la fecha; en cuyo espacio de tiempo ha experimentado la vida y obligaciones de las religiosas de este convento…".

Esta nota nos muestra diferentes datos. De un lado, la supresión del convento del Dulce Nombre de Jesús[54] y la fusión de su comunidad con la de San Leandro. De otro, la falta de licencias para poder tomar el hábito o profesar debido al bloqueo del gobierno desamortizador. La extinción del convento del Dulce Nombre de Jesús tuvo lugar el 12 de mayo de 1837. La comunidad se encontraba en tal grado previo de indigencia que tuvieron que rechazar la celebración del jubileo circular en su iglesia por falta de medios para costearlo[55]. Su caudal ya había sido intervenido por Mendizábal. Las religiosas se trasladaron solemnemente al monasterio de San Leandro llevando con ellas lo poco que pudieron salvar. Según el padre Llordén, fueron once las religiosas de la comunidad que junto a su abadesa María de la Concepción Navarro, "Madre Cristo", desalojaron el monasterio del Dulce Nombre[56]. Dato que no corresponde con el acta realizada en el Convento en 1842[57], ya que si suprimimos a las tres novicias enfermas que se tuvieron que marchar aún serían 19 las religiosas entrantes. Pero, como hemos afirmado anteriormente, el Decreto de 1835 establecía que fueran suprimidas las comunidades de menos de 12 miembros[58], aunque finalmente se buscaron pretextos para suprimir las que cumplían holgadamente esas características o pudo deberse a que el acta que realiza a posteriori la abadesa Margarita Dupont nominalice a las religiosas restantes en ese periodo, en 1848. A pesar de ello, las mismas permanecían fieles a su vocación y a su nueva comunidad pese a los múltiples infortunios.

---

[54] María Luisa FRAGA IRIBARNE, *Conventos femeninos desaparecidos. Sevilla – Siglo XIX*, Sevilla, Guadalquivir, 1993.

[55] Con fecha 24 de febrero de 1837, la presidenta del convento, Sor Andrea María de los Dolores, y las claveras, Sor María Manuela de san Agustín y Sor Ana María del Corazón de Jesús, piden por oficio al arzobispado que el Jubileo Circular, señalado en su iglesia para los cuatro primeros días del mes de marzo, lo trasladen "a donde convenga" por no tener la comunidad "fondos suficientes para sostenerlo". María Luisa FRAGA IRIBARNE, *Conventos femeninos desaparecidos…, op. cit.*, p. 55.

[56] Andrés LLORDÉN, *Apuntes históricos de los conventos sevillanos de religiosas Agustinas*, San Lorenzo del Escorial, Imprenta del Monasterio, 1944, p. 14. Realizado según una nota de la abadesa de San Leandro Margarita Dumont en 1848, "como premio a los padecimientos sufridos por la inicua ley que las arrojó sin compasión de su propia casa: Manuela Albarrán, Josefa Álvarez, Francisca Cariño, María del Carmen Durán, Ana Díaz, María del Rosario Domínguez, Josefa Eye, Andrea María Frías, María de los Dolores Fernández, María del Carmen García, y Josefa Oya". Deja entender Llordén junto a su abadesa Madre Cristo.

[57] LPAMSL. Año 1837. Manuscrito realizado en 1842 con la intención de anotar las cantidades a percibir mensualmente por la comunidad de San Leandro según su número de miembros, tras la desamortización del gobierno de España.

[58] El número de 12 miembros ya se venía utilizando en la normativa previa para la desamortización de conventos desde el gobierno de Campomanes en la segunda mitad del siglo XVIII. Se basaron en una disposición de Urbano VIII (1625), en la que manda que no se admita fundación alguna de convento que con sus rentas y limosnas no pueda mantener a lo menos doce religiosos. Antonio Luis CORTÉS PEÑA, *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada, 1989, pp. 71-135; Ceferino CARO LÓPEZ, "La reducción de las órdenes regulares: Documentos para un caso de la política religiosa en tiempos de Carlos III", en *Hispania Sacra*, n. 44, 1992, pp. 335-392.

A partir de entonces, las inscripciones se siguen realizando gradualmente en San Leandro, hasta la última del libro, correspondiente al examen de profesión de Beatriz García Pego y Vázquez, hija de Sebastián García Pego y Beatriz Vázquez, el 20 de junio de 1868, nacida en Villanueva de los Castillejos y de 50 años de edad[59]. Que el registro de profesiones finalice con esta anotación no es cuestión baladí, pues nuevamente guarda relación con los avatares históricos. En septiembre de 1868 se daba el último varapalo a las Órdenes religiosas dando comienzo el Sexenio Revolucionario y la etapa republicana[60]. La última desamortización de 1868 redujo nuevamente las comunidades religiosas subsistentes. Y es por ello que nuevamente se paralizaron las celebraciones religiosas pues sus aspirantes dejaron de obtener licencia para tomar el hábito y profesar.

El mundo eclesiástico de la época

Los datos nos muestran una parte de la organización de la curia hispalense, concretamente el visitador de los conventos de monjas, así como el prelado de turno del cual dependían. Generalmente este cargo se desempeñaba junto con otros oficios. Del mismo modo, gracias a estos asientos podemos seguir la trayectoria de los arzobispos de la ciudad en las fechas en las que estuvieron instituidos[61] y los periodos de sede vacante, cuando los visitadores actuaban en nombre de la jurisdicción del deán y del colegio de canónigos *in sacris* sede vacante[62]. Se recogen literalmente nombrados trece arzobispos diferentes en el conjunto de nuestras actas y cuatro periodos de sede vacante. Es cierto que durante este periodo presidieron la sede hispalense un total de catorce prelados, luego existe uno que no fue nombrado. Según el orden de nuestras actas aparecen de la siguiente manera: Manuel Arias y Porres (actas 1-22), sede vacante (actas 23-30), Felipe Antonio Gil de Taboada (actas 31-36) y Luis de Salcedo y Azcona (acta 37-…). A partir del arzobispo anterior los secretarios dejan de recoger la mención al arzobispo en nombre del cual actuaba el visitador. Es por ello que nos faltan los datos específicos. Fruto de esta decisión perdemos la figura del arzobispo Luis de Borbón y Farnesio que no se menciona, no volverán a citarse estos datos hasta el Cardenal de Solís. El episcopologio continua, por tanto, con Francisco de Solís Folch y Cardona (actas 187-…, vuelve a perderse el anterior esquema), Francisco Javier Delgado Venegas (actas 260-306), Sede vacante (actas 307-320), Alonso Marcos de Llanes Argüelles (actas 321-345) y Antonio Despuig y Dameto (actas 346-355) fueron los arzobispos en tiempos de la Ilustración[63]. También se nombran sus sucesores, Luis María de Borbón y Vallabriga (acta 356-381), Romualdo Antonio Mon y Velarde (actas 382-392), *in sacris sede archiepiscopali vacante* (actas 393-396), Francisco Javier Cienfuegos Jovellanos (actas 397-420), Judas Tadeo José Romo y Gamboa (actas 421-433), sede vacante (actas

[59] LPCSL 1700. Actas 473-475.
[60] Rafael María SANZ DE DIEGO, "La legislación eclesiástica del sexenio revolucionario (1868-1874)", en *Revista de estudios políticos*, n. 200-201, 1975, pp. 195-224.
[61] José Antonio PINEDA ALFONSO, *El gobierno arzobispal de Sevilla en la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015.
[62] Salvador GUIJO PÉREZ, "Libro de profesiones…", *op. cit.*, p. 193.
[63] Asumieron el gobierno de la diócesis hispalense en la última etapa del Antiguo Régimen suponiendo el punto de inflexión a los movimientos desamortizadores. Carlos Luciano LADERO FERNÁNDEZ, *El gobierno de los arzobispos de Sevilla en tiempos de la Ilustración (1755-1799)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2017.

434-443), Manuel Joaquín Tarancón y Morón (actas 444-457) y, finalmente, Luis de la Lastra y Cuesta (actas 458-475)[64].

Con relación a la figura de los visitadores[65], el tema es algo más complejo que el de los prelados. En los asientos recogidos entre 1713 y 1868, aparecen claramente citados como visitadores de conventos de monjas 23 sacerdotes diferentes, que actúan de manera discontinua a lo largo del tiempo. A su vez se citan otros que actúan en sustitución de los anteriores, por comisión o mandato directo de estos o, directamente, del prelado. Sin embargo, en el acta no se les nombra expresamente como visitadores. El primero que nos aparece es Juan Clemente Mahuis (actas 1-14), seguido de Pedro Román Meléndez, prebendado de la santa Iglesia, juez oficial y vicario en ella y su arzobispado (actas 15-22; 35-36), Gerónimo Nicolás de Castro y Mendoza, canónigo más antiguo de la Santa Iglesia de Sevilla (actas 23-32; 37-38), Pedro Román, juez y visitador general (actas 33-34), Francisco Joseph de Esquivel, obispo de Licopoli, sufragáneo auxiliar del arzobispado de Sevilla (actas 39-99), Joseph Ruiz de Moya, abogado de los Reales Concejos y visitador de monjas (actas 100-108)[66], Luis Ignacio Chacón, marqués de la Peñuela, canónigo y dignidad de arcediano de Niebla (actas 109-116; 171-174), así como Domingo Pérez de Rivera, obispo de Gadara, auxiliar de este arzobispado del Consejo de su Majestad (actas 117-170; 175-180; 185-186; 193-195; 204-209; 212-214; 221-224; 227-235; 238-240). El obispo de Gadara desarrolló durante un largo periodo, la figura de visitador, teniendo que ser sustituido en múltiples ocasiones por ausencia, indisposición o enfermedad del mismo, entre otros por Domingo Vicente Suárez (actas 181-184; 189-192; 196-199; 202-203; 215-218; 225-226) o Joseph de Lora, provisor y vicario general, aunque el acta es firmada por Francisco de Paula Muñoz de Suarte (actas 236-237). Igualmente, debido al carácter personal de la profesión eran sacerdotes allegados a la familia los que celebraban durante su mandato, como es el caso de Alonso de Villasís y Menchaca[67]. Actúa como celebrante extraordinario por parentesco en nombre del visitador (actas 165-166). También por relación con alguna efeméride, mandato del prelado o relación con la comunidad son los casos donde celebró personalmente el Cardenal de Solís, arzobispo de Sevilla (actas 187-188; 200-201) o Ramón Álvarez y Palmas, secretario de Cámara del Cardenal Arzobispo de Sevilla (actas 210-211; 219-220; 241-243; 246-255). Antonio Salinas, secretario de Cámara del Cardenal Solís, actuó por comisión del visitador Ramón Álvarez y Palmas (actas 244-245). A este último le siguen los visitadores Juan Joseph de Salcedo, canónigo Catedrático de moral, presidente de la Sala de examinadores sinodales y juez ordinario (actas 256-259; acta 333-336). Por ausencia y enfermedades del anterior celebran Francisco Aguilar y Ribón (actas 337-338) y Christóbal Ruiz de Salcedo (actas 339-345; 431-433). También son visitadores, Luis Germán Ribón, capellán mayor de la capilla de Nuestra Señora de los Reyes, administrador y rector del hospital del Amor de Dios y niñas colegialas del Espíritu Santo y juez ordinario (actas 260-306), Manuel García de Castro, canónigo Contador

[64] El episcopologio sevillano puede consultarse en la recopilación de la obra de José ALONSO MORGADO, *Prelados sevillanos ó Episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana Patriarcal de Sevilla con noticias biográficas de los señores obispos auxiliares y otros relacionados con esta Santa Iglesia que escribió por disposición del Emmo. y Rvmo. Sr. Cardenal Arzobispo Dr. D. Benito Sanz y Forés*, Sevilla, Librería e Imprenta de Izquierdo y Compañía, 1906. En lo referente a aquellos

[65] José Antonio PINEDA ALFONSO, *El gobierno arzobispal…, op. cit.*, pp. 762-769.

[66] Actúa en ausencia y por enfermedades del obispo de Licopoli, Joseph de Esquivel.

[67] Era prebendado de Sevilla y administrador del Hospital de San Bernardo que vulgarmente llaman de los Viejos.

Mayor de la Messa Capitular de la Santa patriarcal Iglesia y juez ordinario (actas 307-326), Manuel Fernández Bazán (actas 327-328), Joseph Ramón de Aldana (actas 329-332), Juan Romero de Mendoza, canónigo y juez ordinario (actas 346-347), Joaquín María de Torres, canónigo, provisor y vicario general (actas 348-359; 380-381), Pedro de Vera y Delgado, arcediano de Écija, canónigo penitenciario y juez ordinario (actas 360-379), Miguel de Vargas Fernández del Pozo, canónigo y juez ordinario (actas 382-392), Francisco de Paula Bucareli, canónigo, caballero de justicia del Orden de San Juan, juez sinodal apostólico y visitador general y juez ordinario de los conventos de religiosas y beaterios (actas 393-396), Vicente de Román y Linares, obispo de Dan-Sara, auxiliar de Sevilla, miembro del Consejo de Su Majestad y su predicador, y canónigo (actas 397-418) y Luis Gonzaga Colón, dignidad de tesorero, provisor, vicario general y juez ordinario (actas 419-420). Juan José Manzano, canónigo, actúa por comisión directa del arzobispo, no se le da el título de visitador de conventos (actas 421-430). Finalizarán el libro las figuras de los visitadores Manuel María de Ochoa y Paulín (actas 434-468) y Antonio Rodríguez y Montero, canónigo magistral (actas 469-475).

Cabe destacar la presencia de sacerdotes ilustres entre aquellos que presidieron las celebraciones por mandato o cometimiento de los anteriores. En el acta 294 se recoge que Fray Diego de Cádiz[68] celebró la profesión de Gertrudis Sáenz de Tejada y Saz y Guerrero, hija de Manuel Joseph Sáenz de Tejada y de Magdalena Saz y Guerrero. En el acta se expresa la aprobación de la profesión, así como en virtud no del cometimiento del visitador, sino de Carta Orden del cardenal arzobispo de Sevilla se permite al posterior beato "Sr. R. P. Fray Diego de Cádiz de RR. PP. Capuchinos" su celebración. El mismo firma como "Fray Diego Joseph de Cádiz". Según el acta se encontraba "en el Real sitio de San Ildefonso el 29 de diciembre próximo pasado". La profesión se realizó el 8 de enero de 1780. Con anterioridad, el 7 de enero de 1780, se celebró por parte del visitador de conventos, Luis Germán Ribón, el examen de profesión previo. El acta es signada por éste y el secretario pero firma igualmente el examen Fray Diego Joseph de Cádiz[69]. Es el único examen que se firma por tres intervinientes junto a la examinada. Entendemos que se debió a un error, observando igualmente tanto la composición como los materiales utilizados para la realización de la firma. La fama del predicador ya era conocida y se asistió a un acto en el cual las partes deseaban la presencia del mismo exponiéndolo a firmar incluso más de lo que le correspondía. Entendemos que el examen se realizó por el visitador ya que por ello lo rubricó.

Igualmente se recoge la figura de Francisco Xavier de Cienfuegos y Jovellanos[70], canónigo y obispo electo de Cádiz, posteriormente cardenal arzobispo de Sevilla. El mismo realizó el examen de hábito de María del Amparo López, hija de Joseph López y Manuela González. Fue celebrado por comisión el 2 de febrero de 1819.

[68] Fray Diego José de Cádiz o Beato Diego José de Cádiz en el siglo José Francisco López-Caamaño y García Pérez, nació en Cádiz (30.III.1743-24.III.1801). Fraile capuchino español, asceta y orador. El Papa León XIII lo beatificó en 1894. Fernando DURÁN LÓPEZ, *Tres autobiografías religiosas del siglo XVIII. Sor Gertrudis Pérez Muñoz. Fray Diego José de Cádiz. José Higueras*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2003; José MELGARES RAYA, "Fray Diego José de Cádiz (1743-1801)", *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, n. 153, 1995, pp. 1031-1039.
[69] LPCSL 1700. Actas 293 y 294.
[70] Cardenal arzobispo de Sevilla, nacido en Oviedo (12.III.1766-21.VI.1847). Carlos LE BRUN, *Retratos políticos de la Revolución de España*, Filadelfia, 1826, pp. 110-118.

Se ratifica mediante nota en acta distinta que "el Ilustrísimo Señor Don Francisco Xavier de Cienfuegos y Jovellanos, canónigo de la Santa Iglesia Patriarcal y Metropolitana de esta ciudad y obispo electo de la de Cádiz, en virtud de comisión del señor visitador, hizo el anterior exploro y lo firmó de que doy fe Joseph María Castellaro". En este caso, sólo el comitente firma el examen junto al secretario y la examinada como era costumbre, ya que el visitador en caso de que no lo realizara no debía firmar. Finalmente, la religiosa recibió el hábito ese mismo día por el anterior comisionado[71].

En último lugar, cabe mencionar a José María Alonso Morgado[72], historiador, al que debemos, entre otras, el episcopologio de la metropolitana hispalense, documentada obra de investigación, realizada por disposición del cardenal Benito Sanz y Forés. En el acta 466 se recoge la aprobación de profesión de dos religiosas, indicando que se celebra la profesión de la primera el 24 de noviembre de 1865 de manos de Don José María Alonso Morgado; y la segunda el 25 del mismo mes por Don Fernando Martínez Conde. En el acta siguiente se recoge la profesión de María de la Concepción Cuesta y González Andia, el 24 de noviembre de 1865, rubricada por Don José María Alonso Morgado[73].

Condición social y formación académica

En este segundo volumen observamos datos referentes a la condición social de las aspirantes y religiosas del Convento muy significativos para nuestro estudio, aunque los mismos son escasos. Las aspirantes y sus padres reciben el tratamiento de "don y doña", por tanto este elemento no puede significar su adscripción a un grupo de la nobleza, es simplemente un tratamiento de cortesía. Se recogen múltiples miembros de la nobleza titulada, aunque desconocemos si existieron más, pues no en todas las actas se indicaba, aunque por la nobleza de los apellidos podemos obtenerlo en muchos casos. Una familia fiel al Monasterio fue la relacionada con el marquesado de la Granja[74], donde las hijas de los diferentes marqueses formaron parte de la comunidad agustina[75].

[71] LPCSL 1700. Actas 390-392.

[72] Sacerdote e historiador, nacido en Sevilla (6.VIII.1834-27.VIII.1907). Entre sus obras destacan el anteriormente citado *Episcopologio de la metropolitana hispalense*. Mario MÉNDEZ BEJARANO, *Diccionario de escritores, maestros y oradores, naturales de Sevilla y su actual provincia,* vol. I, Sevilla, Tipografía Girones, 1922, p. 17; Francisco AGUILAR PIÑAL, "Alonso Morgado, José", en Quintín Aldea Vaquero, José Vives Gatell y Tomás Marín Martínez (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España,* vol. I, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Enrique Flórez, 1972, p. 46.

[73] LPCSL 1700. Actas 466-467.

[74] Milagro LLORÉNS CASANI, *Descendientes de Pedro I el Cruel, Rey de Castilla,* Torresblascopedro (*Jaén), Milagro Lloréns Casani*, 1999.

[75] LPCSL 1700. La primera en ser recogida fue Lorenza de Castilla y Córdoba, hija de Luis Ignacio Laurencio de Castilla y de Guzmán y Francisca de Córdoba y Bazán, tomó el hábito el 10 de agosto de 1721, a los 15 años y profesó el 25 de junio de 1723. Actas 35, 36, 39 y 40. El dato nobiliario no aparece en el libro de profesiones, lo extraemos de la renuncia que hace de sus bienes antes de la profesión donde dice que era hija de Luis Ignacio de Castilla y Guzmán y de Francisca Fernández de Córdoba, su mujer, difunta, marquesa de la Granja. AHPSPN. 16 de junio de 1723, Bernardo José Ortiz, ms. Citado por Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro…, op.cit.,* p. 90. Francisca de Castilla Clarabout, hija de Juan de Castilla y de Guzmán y María Teresa Clarabout, marqueses de la Granja. Entendemos se refiere al tercer marqués de la Granja, Juan Laurencio de Castilla y Fernández de Córdoba. Tomó el hábito el 16 de julio de 1727, a la edad de 12 años. Tuvo que esperar hasta el 18 de diciembre de 1731 para poder profesar. Actas 50 y 73. Le siguieron las hermanas Isabel y Lorenza de Castilla Páez Cansino, hijas del tercer marqués de la Granja y su esposa Leonor Jerónima Páez Cansino de Guzmán y Lasso de la Vega.

No es de extrañar, ya que fue Pedro I quien otorgó a la comunidad el emplazamiento que hoy ocupa[76]. Es por ello que sus descendientes directos siguieron protegiendo el Cenobio por las vinculaciones que con él conservaban. También formaron parte de la comunidad las nobiliarias descendencias de los marquesados de Torrenueva [77], Villafranca (del Pítamo)[78], de las Torres[79] y Dos Hermanas[80]. También podríamos hacer mención, como veremos a continuación, a los condados de Gestalar y la Alcudia, así

Profesaron el 20 de noviembre de 1745. Actas 127-129 y 140-142. Posteriormente, profesará una tercera hermana Ana María Luisa del Carmen Castilla y Cansino, hija de los anteriores marqueses de la Granja, el 15 de julio de 1758. Le entregó el hábito y celebró la profesión su pariente Luis de Castilla, de la Compañía de Jesús, presidente en el colegio de las Becas. Actas 189 y 190.

[76] Salvador GUIJO PÉREZ, "Orígenes del Monasterio...", op. cit., p. 169.

[77] LPCSL 1700. Actas 64, 65, 88 y 89. Damiana Díaz Ortuzaustegui (Urtusáustegui), hija de los marqueses de Torrenueva, Matheo Pablo Díaz de Lavandero y Martín, I marqués de Torrenueva, caballero de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de Su Majestad en el Real de Hacienda, y Manuela Petronila Urtusáustegui y Fernández Hidalgo, profesó el 4 de octubre de 1733, a los 16 años. – Consúltese, en lo referente a títulos nobiliarios avecindados en Sevilla en el año 1770, Julio de ATIENZA y NAVAJAS, *La obra de Julio de Atienza y Navajas, barón de Cobos de Belchite y marqués del Vado Glorioso en "Hidalguía",* Madrid, Hidalguía, 1993, pp. 175-176.

[78] LPCSL 1700. Acta 136-137 y 147-149. Rosa María del Rosario Céspedes y Espinosa, hija de Joaquín Manuel de Céspedes, tercer marqués de Villafranca de Pítamo, y María de Espinosa Maldonado, se examinó de manos de Gabriel Torres de Navarra, arzobispo de Milytene, mientras que celebró la profesión su pariente Joseph Manuel de Céspedes y Federigui, el 2 de julio de 1746. Consúltese sobre este título José Miguel de MAYORALGO y LODO, "Conde de los Acevedos: El linaje sevillano de Villacís", *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n. 4, 1996-1997, p. 116.

[79] Recoge el estudio del padre Llordén que los marqueses de las Torres, Andrés de Madariaga y Aldonza de Solís, fueron los progenitores de Juana de Madariaga, que profesó en San Leandro el 12 de julio de 1700. Dicha anotación no aparece en el libro que estudiamos pero sí pertenece al periodo. Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro…, op.cit.,* p. 90. Igualmente, en el AMS (sec. 5ª, *Papeles del Conde del Águila*, t. 41, n. 33) existe un escrito titulado: *Apuntes sobre D. Andrés Pantaleón de Madariaga y Marmolejo, marqués de las Torres, señor de Gavira y de la villa de Castilleja de Talhara*. En él se hace relación de las esposas, hijos y albaceas testamentarios del mismo. Murió en 1710, por su testamento, otorgado en 1706, nombró heredero a su hijo Juan Bautista. Confróntese Antonio HERRERA GARCÍA, "Noticias, documentos y vicisitudes de los señoríos de Castilleja de Talara, despoblado del Aljarafe", *Hidalguía*, n. 146, 1978, p. 88.

[80] LPCSL 1700. Actas 317-320. Juana Cándida Pedrosa y Cobos, hija de Vicente de Pedrosa y Luisa de Cobos, marqueses de Dos Hermanas, profesó el 5 de mayo de 1784, a los 32 años. El III marqués de Dos Hermanas, Vicente de Pedrosa Casaus y Vallejo fue de los más controvertidos de la época. Fue diputado del Común y aspiró a escalar dentro de la oligarquía municipal sevillana. De ahí, tal y como hiciera su padre, pleiteó frustradamente pero con ahínco contra el convento agustino de La Encarnación para obtener la posesión de su patronato (1754). Andrés LLORDÉN, *Apuntes históricos de los conventos sevillanos de religiosas agustinas*, El Escorial, Imprenta del monasterio, 1944, pp. 87-89. A pesar de ello, treinta años más tarde, su hija profesaría en el también agustino de San Leandro. En lo referente al marqués puede consultarse: Vicente ALONSO JUANOLA y Manuel GÓMEZ RUIZ, *El ejército de los Borbones*, t. I, Madrid, Ministerio de Defensa, 1989, p. 31; Eduardo CAMACHO RUEDA, *Propiedad y explotación agrarias en el aljarafe sevillano: el caso de Pilas (1760-1925)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1984, p. 163; Fernando Javier CAMPESE GALLEGO, *La Representación del Común en el Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, pp. 200-204; María Luisa FRAGA e IRIBARNE, *Conventos femeninos desaparecidos*, Sevilla, Guadalquivir, 1993, pp. 134-137; Mercedes GAMERO ROJAS, *El mercado de la tierra en Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1993, p. 312; Lutgardo GARCÍA FUENTES, "Cien familias sevillanas vinculadas al tráfico Indiano", en *Archivo Hispalense*, t. 60, n. 185, 1977, pp. 1-54 (p. 20); Francisco Javier HERNÁNDEZ NAVARRO, *Sevilla limpia e iluminada: el padrón de fincas urbanas de 1795*, Sevilla, Fundación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, 2006, pp. 256-257; Luis LOBO MANZANO, *Dos Hermanas, siglo XVIII: economía y sociedad*, Dos Hermanas, Ayuntamiento de Dos Hermanas, 1998, pp. 12-13, 16-17 y 123-126; Luis PERDICES BLAS, *Pablo Olavide (1725-1803), el ilustrado*, Madrid, Editorial Complutense, 1993, p. 278; Jorge VALVERDE FRAIKIN, *Títulos nobiliarios andaluces: genealogía y toponimia*, Granada, Editorial Andalucía, 1991, p. 216.

como a la baronía de Estivella[81]. Del mismo modo, ya citamos en un anterior estudio la vinculación del marquesado de Ayamonte con el Cenobio[82].

La profesión de sus padres mostraba del mismo modo la condición social de la familia de la religiosa. Constan religiosas hijas de caballeros de hábito de la Orden de Santiago, como Miguel de Espinosa[83], Luis de Castilla y Guzmán[84] o Pedro Martínez de Velasco[85], veinticuatros[86], mandos militares[87] y licenciados abogados[88]. Es de remarcar la entrada en religión de María de la Trinidad, hija del teniente coronel Pascual Escrivá de Híjar y Monsoriu, el 18 de agosto de 1726[89]. Era hijo y heredero de Francisca Felipa Monsoriu, baronesa de Estivella, condesa de Gestalar y la Alcudia, entre otros títulos, aunque finalmente será su hermano Baltasar quien los herede[90]. Fue un destacado aristócrata valenciano, notable erudito y dos veces virrey del reino de Mallorca[91]. La familia valenciana gozó de mucho poder durante el periodo que nos ocupa y sus descendientes se vieron atraídas por el convento de San Leandro, como otras notables familias de la época, en Sevilla. En el ámbito opuesto de las anteriores nos encontramos con aquellas que provienen de grupos sociales muy humildes. No encontramos identificaciones que nos hagan pensar en religiosas huérfanas o entregadas a los hospicios desde su nacimiento como en los libros anteriores. Han desaparecido por

[81] LPCSL 1700. Acta 47.

[82] Francisca María de Zúñiga, hija de Francisco de Guzmán, marqués de Ayamonte, tomó el hábito conjuntamente con la aspirante Catalina de Peralta, el día 12 de marzo de 1644, a la edad de 15 años y profesó el 15 de octubre de 1649, a los 20 años. LPCSL 1636. Actas 73, 75, 147 y 148. Salvador GUIJO PÉREZ, "Libro de profesiones… II (1636-1670)", *op. cit.*, pp. 50 y 53. Hija de Francisco de Guzmán y Zúñiga, sexto marqués de Ayamonte (1606-1648). Ideólogo de la conspiración nobiliaria de Andalucía, que fracasó contra la política centralizadora del conde-duque de Olivares, valido del rey Felipe IV. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "La conspiración del Duque de Medina Sidonia y del Marqués de Ayamonte", *Archivo Hispalense*, n. 106, 1961, pp. 133-159.

[83] Este dato lo obtenemos del estudio del padre Llordén. Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro…, op.cit.,* p. 90. En él se añade el título de caballero de la Orden de Santiago, pues aporta el acta de profesión de su hermana Leonor de Espinosa Maldonado que no aparece en el libro de 1700. Fue hija de Miguel de Espinosa, caballero de la Orden de Santiago y de Antonia Maldonado, profesó de manos de Juan Monroy, provisor y vicario general, el 11 de julio de 1709, siendo abadesa del Convento María Luisa de Neve. A continuación lo hizo su hermana Isabel el día 31 de octubre de 1715. LPCSL 1700. Actas 7, 8, 15 y 16.

[84] LPCSL 1700. Actas 35, 36, 39 y 40.

[85] LPCSL 1700. Actas 169, 170, 173 y 174. Gertrudis Martínez de Velasco, hija de Pedro Martínez de Velasco, caballero de Santiago, y Josepha Ortega, profesó el 15 de octubre de 1756, a los 23 años. Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro…, op.cit.,* p. 91. Añade el título de caballero de la Orden de Santiago que no se indica en el libro. Era hermana del ilustre predicador y teólogo agustino Antonio Martínez de Velasco, graduado en la universidad hispalense.

[86] LPCSL 1700. Actas 157-158. Bárbara García Valdecañas, hija de Joseph Thomás García Calvo de La Banda, veinticuatro de Sevilla y Theresa de Cárdenas Valdecañas (difunta). Tomó el hábito el 9 de noviembre de 1749, a los 17 años.

[87] LPCSL 1700. Actas 47, 48, 52 y 53.

[88] LPCSL 1700. Actas 132 y 143. Hija del abogado de los Reales Consejos y Relator del juzgado de estamentos en Sevilla, Diego Ramos y de Rafaela García Vela, fue Nicolasa Ramos, nacida en Sevilla, de 31 años, que profesó el 6 de enero de 1746.

[89] LPCSL 1700. Actas 47, 48, 52 y 53. Profesó el 13 de enero de 1728.

[90] El 13 de diciembre de 1709 en Puebla de Calzada, se recoge escritura de poder a nombre de Pascual Escrivá de Híjar a favor de sus hermanos Baltasar y Antonio para el inventario de la herencia. Real Justicia, vol. 781, años 1707-1709, fol. 118, publicado en Manuela FERNÁNDEZ-ARROYO y CABEZA DE VACA y Jesús VILLALMANZO CAMENO, *Catálogo de la serie de la Real Justicia*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1976, p. 86.

[91] Francisco José JIMÉNEZ CERVERA, *Gestalgar: contribución a su historia*, Valencia, Ediciones La Sirena, 2009.

completo las identificaciones donde se indicaba que las religiosas eran "hijas de la Iglesia", "hijas de Dios y de María" o bien que "no conoció a sus padres" [92]. La entrada de estas mujeres en religión solía ser muy temprana y ahora observamos que la edad de admisión ha aumentado a 12 años. Constatamos de manera fidedigna, como ya hiciera el padre Llordén, que los libros de profesiones son tan defectuosos e incompletos que es imposible hacer una lista detallada de las religiosas que formaron parte de nuestro cenobio, especialmente en lo correspondiente al siglo XVI, que no permite aportar más noticias. Por ello, "basten las consignadas para formar una idea general y aproximada del tema"[93].

En lo referente a su formación académica, las Constituciones exigían el conocimiento de la Gramática para poder ser religiosa de coro[94]. En este aspecto el desconocimiento de la Gramática no fue un impedimento para aceptar a las novicias, puesto que existían otros oficios. Todas aquellas que entraron a edades tempranas tendrían la formación y nociones básicas de Gramática dentro del Monasterio para poder realizar las oraciones. Son pocas las actas donde se hacía constar que no firmaban puesto que no sabían. Sólo encontramos un acta de examen previo a la toma de hábito donde se indica que no sabía firmar[95], lo que muestra una gran evolución en relación al siglo XVII. Los posteriores exámenes de profesión sí fueron rubricados por todas las religiosas. En relación a la distinción entre monja de coro y monja lega, no se especifica en ningún acta. Asistimos a una novedad y es la especificidad en los cargos. En ciertas actas de exámenes previos se hace constar el oficio para el que entraba la religiosa y por el cual profesaba, que solían ser el de organista y cantora[96].

Procedencia geográfica

En este segundo volumen de 1700, la procedencia geográfica es un elemento a tener en cuenta que se incluye en todas las actas estudiadas. El origen de las religiosas se incluyó tanto en el examen previo a la toma de hábito como al de la profesión. La gran mayoría de las religiosas procede de la ciudad de Sevilla, existiendo un total de 89 actas de religiosas sevillanas que tomaron el hábito de la Orden y 88 que fueron veladas de negro, en su gran mayoría correspondientes con las mismas actas anteriores de toma de hábito. Dentro de la provincia de Sevilla contamos con 17 religiosas provenientes de diferentes municipios: cinco religiosas de Utrera[97], dos de Alcalá de Guadaíra[98], una de la villa de Santiponce[99], cuatro de Osuna[100], una de Carmona[101], una de Bollullos de la Mitación[102], una de la villa de la Puebla[103] y dos de Morón de la Frontera[104].

[92] LPCSL 1636. Actas 286, 99, 60 y 61. Salvador GUIJO PÉREZ, "Libro de profesiones… II (1636-1670)", *op. cit.*, pp. 50, 51 y 58.
[93] Andrés LLORDÉN, *Convento de San Leandro…, op.cit.,* p. 91.
[94] José Carlos VIZUETE MENDOZA, "Los Carmelitas descalzos…", op. cit., p. 380.
[95] LPCSL 1700. Acta 227. En el examen de hábito de Petronila Arispe, el 25 de marzo de 1765, se hace constar que "por no saber firmar, firma por esta señora yo Joseph Cevallos, capellán mayor de San Leandro".
[96] LPCSL 1700. Actas 353, 413 y 436.
[97] LPCSL 1700. Actas 71, 231, 232, 247 y 289, correspondientes a sus respectivas profesiones, actas 83, 238, 239, 251 y 305.
[98] LPCSL 1700. Actas 415 y 460, correspondientes a las actas de profesión 417 y 465.
[99] LPCSL 1700. Acta 401, correspondiente al acta de profesión 411. Se hace constar que pertenece a la jurisdicción espiritual y temporal del monasterio de San Isidoro del Campo, de la Orden de San Jerónimo, "*Nullius Diocesis"* (subrayado).

Nos llama la atención el elevado número de asientos donde se indica un origen de las religiosas leandras provenientes de otras ciudades diferentes de Sevilla y su provincia. Se recogen tres religiosas de Cádiz[105], así como otras tres nacidas en pueblos de esta provincia, como son el de Arcos de la Frontera con dos religiosas hermanas[106] y otra profesa de Jimena de la Frontera[107]. De la provincia de Huelva existen dos aspirantes, siendo una de la villa de Paterna del Campo y la otra de Villanueva de los Castillejos[108]. Del resto de Andalucía constan dos religiosas, una de Antequera[109] y otra con origen en la ciudad de Granada[110]. También profesaron cuatro más de las ciudades españolas de Madrid[111], Jerez de los Caballeros[112] y del "lugar de Riotuerto"[113], perteneciente al obispado de Santander. Desde las islas Británicas, concretamente desde Londres[114], profesaron dos religiosas que asumieron papeles de responsabilidad en la comunidad: Anna María Summerhayes[115] y Ana María de la Salud Richivai[116]. Con un origen en territorio transoceánico el elenco de religiosas agustinas contó con una hermana proveniente de La Habana[117]. No se nos indica, junto con la procedencia de las hijas, la de sus padres, como así ocurrió en algunos casos de los volúmenes anteriores, ni tampoco la vecindad de los mismos. Sí resulta novedoso como en algunas de las actas se indica el lugar de bautismo de las religiosas, indicando la parroquia en cuyo libro fueron inscritas dentro de la ciudad de Sevilla[118].

[100] LPCSL 1700. Actas 397, 399, 403 y 431, correspondientes a las actas de profesión 405, 409 y 434. Respecto al acta 403 se indica en nota marginal que "salió sin profesar", siendo la única vez que se incluye en nuestro libro.
[101] LPCSL 1700. Acta 425, no tiene correspondencia con un acta de profesión.
[102] LPCSL 1700. Acta 311, no tiene correspondencia con un acta de profesión.
[103] LPCSL 1700. Acta 185, correspondencia con el acta de profesión 191.
[104] LPCSL 1700. Actas 234 y 432, tienen correspondencia con las actas de profesión 241 y 435.
[105] LPCSL 1700. Acta 31 y 462, tienen correspondencia con las actas de profesión 43 y 471. Indicándose una tercera acta de profesión sin correspondencia previa: 96.
[106] LPCSL 1700. Acta 66 y 67, no tienen correspondencia con un acta de profesión.
[107] LPCSL 1700. Acta 364, tiene correspondencia con el acta de profesión 370.
[108] LPCSL 1700. Acta 384 y 469, tienen correspondencia con las actas de profesión 386 y 473.
[109] LPCSL 1700. Acta 69, tiene correspondencia con el acta de profesión 92.
[110] LPCSL 1700. Acta de profesión 454.
[111] LPCSL 1700. Acta 256, tiene correspondencia con el acta de profesión 265. De ésta se produce el traslado de la familia a Sevilla, pues su hermana tomó el hábito en el mismo Monasterio siendo ya nacida en la ciudad de Sevilla.
[112] LPCSL 1700. Acta de profesión 5.
[113] LPCSL 1700. Acta 346 y 349, tienen correspondencia con las actas de profesión 348 y 351 (hermanas).
[114] LPCSL 1700. Acta 187 y 357, tienen correspondencia con las actas de profesión 200 y 362.
[115]En 1795 y 1798 fue subpriora del convento y después desempeñó el cargo de abadesa, elegida el 2 de febrero de 1814 y reelegida el 4 de febrero de 1817, tal y como se recoge en el Libro de elecciones. LESL 1748. Hija de Thomas Summerhayes (difunto) y Paciencia Ware, tomó el hábito el 3 de abril de 1758, a la edad de 17 años. Se indica que la misma se convirtió a la fe católica dos años antes de su toma de hábito: "En 11 de mayo de 1756 tuvo por especial misericordia de Dios la dicha de reconciliarse con Nuestra Santa Madre Iglesia y fue bautizada el día de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo del mismo año último o últimamente dicho". Anna María de la Encarnación que así se llamó en religión profesó el 5 de mayo de 1759.
[116] Fue hija de Thomas y Emilia Richivai. Tomó el hábito el 22 de julio de 1800, a los 22 años. Profesó el 24 de julio de 1801. Contó con una importante dote y fueron difíciles los trámites para recibir la herencia que le correspondía en pleno periodo desamortizador.
[117] LPCSL 1700. Acta 360, tiene correspondencia con el acta de profesión 368.
[118] LPCSL 1700. Acta 11, Señora Santa Ana de Triana; acta 25, San Juan de la Palma y acta 260, Santa María Magdalena.

Edad de admisión

El convento de San Leandro aumenta durante el siglo XVIII la edad media de admisión y profesión, aunque siguen entrando religiosas a edades tempranas. Durante el último periodo del siglo anterior y el siglo XVIII asistimos a una paralización vocacional o, mejor dicho, una paralización en las admisiones. Las disposiciones políticas prohibieron la entrada de religiosas en los conventos e, incluso, veremos peligrar la pervivencia del cenobio agustino en el tiempo debido a los movimientos desamortizadores. Una vez levantado el veto asistimos a la entrada de religiosas de avanzada edad que, a pesar de la prohibición de profesar, mantuvieron relación con la Convento y vivieron su vocación fuera del mismo hasta que se salvó la obstaculización estatal. Llama poderosamente la atención el retraso en la edad de acceso al mismo. Durante el siglo XVII era elevado el número de niñas que accedieron al noviciado entre los seis y los 11 años. A partir del siglo que nos ocupa la edad de entrada se retrasa a los 12 años, siendo meramente ilustrativa pues la mayoría de las entradas de las religiosas se realizaban con anterioridad a la veintena, más concretamente en el aniversario de la primera quincena. Es significativo el acceso de religiosas entrantes en la etapa entre los veinte y los treinta años, y mínima la repercusión de aquellas que entraron con más de esa edad. La mayor parte de las actas indican la edad de las religiosas convirtiéndose ya en un hecho consolidado y prescriptivo por todos los amanuenses, a excepción de salvadas excepciones donde entendemos se debió a la falta de atención del secretario.

Para analizar estos datos hemos diferenciado entre las edades de las religiosas a la hora de tomar el hábito y de profesar. Entre las religiosas que tomaron el hábito había un total de 120 mujeres y niñas, las edades de las mismas eran las siguientes: 12 (1), 13 (2), 14 (5), 15 (24), 16 (9), 17 (7), 18 (6), 19 (3), 20 (6), 21 (5) 22 (8), 23 (5), 24 (7), 25 (8), 26 (3), 27 (4), 28 (1), 29 (1), 30 (3), 31 (1), 32 (1), 33 (1), 36 (1), 41 (1), 45 (1), 46 (1), 48 (1) y 49 (1). No se indica la edad en tres de las actas. La gran parte de las entradas al noviciado tenían lugar a la edad de entre 14 y 18 años, representando el 4,1% (14), el 20% (15), el 7,5% (16), el 5,8% (17) y el 5% (18). Resalta sobremanera, con un 20% del total, las novicias admitidas a la edad de 15 años. Se entiende que sea así ya que tras un año de noviciado eran admitidas a la profesión siendo la edad mínima, salvo dispensa, los 16 años. De igual modo destaca el gran número de religiosas entrantes entre los 20 y los 25 años representando el 32,5% las postulantes entre estas edades. La edad de profesión era de 16 años cumplidos y contamos con un total de 118 exámenes de profesión contabilizados. Como regla general, en este libro registro la mayoría de las neo-profesas lo hicieron a la edad de 16 años, así como con 17 y 18 años como indicamos a continuación: 16 (29), 17 (11), 18 (11), 19 (5), 20 (2), 21 (7), 22 (5), 23 (8), 24 (4), 25 (7), 26 (6), 27 (2), 28 (5), 29 (2), 30 (1), 31 (4), 32 (1), 34 (1), 40 (2), 46 (1), 49 (2) y de 50 (1). Existe un acta donde no se indica la edad de la religiosa. Las religiosas profesas a los 16, 17 y 18 años representaban un 24,5%, un 9,3% y un 9,3% respectivamente lo que vuelve a mostrar, que a pesar de las normas desamortizadoras, la vitalidad del Convento en el siglo XVIII era una evidencia, con una moderada retrogresión durante el siglo XIX.

Perseverancia

La falta de perseverancia sigue sin ser un elemento comúnmente indicado en este volumen, ni por medio de acta ni por anotación marginal realizada al asiento principal. Sólo asistimos, por primera vez, a una anotación marginal donde esto se

indicó[119]. Sin embargo contamos con un porcentaje de abandono o de falta de correspondencia de un acta de profesión con relación a la previa de toma de hábito más elevado que en volúmenes anteriores. Analizando las partidas del libro cuenta con un total de 120 tomas de hábito y 118 profesiones. Ello nos hace ver una diferencia de dos religiosas conformando una tasa del 1,66% de abandono. Esta tasa no es alta en comparación con la de otras Órdenes en ese mismo periodo[120], aún más teniendo en cuenta la temprana edad de acceso al noviciado de San Leandro. Sin embargo tampoco es real pues el libro comenzó con profesiones cuya toma de hábito no se encuentra inscrita en el mismo sino en un periodo de 1670 a 1713, al cual no hemos tenido acceso. Igualmente el libro finaliza con tomas de hábito con cuyas profesiones no contamos. El periodo vocacional del siglo XIX fue convulso y como hemos observado existió cierta tasa de abandono que no se refleja. La falta de perseverancia de las religiosas, como hemos indicado en otras ocasiones, pudo darse por diferentes motivos, bien por abandono por iniciativa propia al comprobar que no era su vocación o por no poder observar la dureza de la vida monacal, o bien por expulsión por no superar la votación realizada por la comunidad o por algún elemento flagrante siendo directamente expulsadas por la abadesa y maestra de novicias. A estas causas hemos de añadir la falta de licencias eclesiásticas para la profesión que se vieron paralizadas por las disposiciones gubernamentales de la época. Desgraciadamente no contamos con esa anotación marginal "expulso" o "abandono" que nos permitiera hacer un estudio más exhaustivo en este aspecto.

Conclusión

Gracias a los exámenes de hábito y profesión, así como a las partidas de toma de hábito, profesión y cometimientos del libro de profesiones del convento de San Leandro de 1700, hemos conocido datos muy relevantes para la investigación de la sociedad sevillana y sus formas de vida durante los siglos XVIII y XIX. Se han trabajado y transcrito los nombres y apellidos de las aspirantes recogidos en 475 asientos, así como la genealogía de los mismos publicando aquella de mayor relevancia. Del mismo modo nos han aportado un conocimiento de la curia y de la jerarquía eclesial sevillana y de sus modos de proceder. Los avatares históricos de la convulsa España del XIX se han visto perfectamente reflejados en las actas registradas.

El Cenobio que nos ocupa no protocolarizó una entrada de religiosas determinada por la condición social de la familia de la aspirante, puesto que aparecen asientos tanto de hijas de familias nobiliarias como de otras con menos recursos. El nivel académico de las religiosas al postular tampoco fue motivo de exclusión, a pesar de la corta edad de algunas de ellas, pero el tiempo de noviciado permitía que, al menos, conocieran Gramática para poder signar sus actas. Hemos observado una gran evolución en la disminución de las no lectoras ni escritoras La edad de admisión fue generalmente prematura pero aumentó la misma con relación a siglos pasados. La edad mínima se fijó en 12 años. La gran parte de las entradas al noviciado tenían lugar a la edad de 15 y 16 años. La edad mínima de profesión continuó en los 16 años, siendo la edad de profesión más realizada. Destacan en este volumen las numerosas entradas de religiosas tardías,

[119] LPCSL 1700. Acta 403. Se indica en nota marginal que "salió sin profesar", siendo la única vez que se incluye en nuestro libro.
[120] José Carlos VIZUETE MENDOZA, "Una religión áspera…", *op. cit.*, p. 553.

entre los 20 y los 25 años, suponiendo una mayor maduración vocacional en este periodo. Igualmente, son relevantes las entradas de mujeres de edad más avanzada dentro del cómputo general pues, como hemos expuesto, la falta de licencia durante los periodos desamortizadores retrasó, paralizó o causó el abandono de futuras profesiones religiosas. Aún así, la mayoría de las aspirantes son solteras y jóvenes.

El origen de las religiosas fue en su gran mayoría sevillano. Se incluyen excepciones con novicias que vienen de otros lugares de la provincia de Sevilla, como Utrera, Alcalá de Guadaíra, Santiponce, Osuna, Carmona, Bollullos de la Mitación, la villa de la Puebla y Morón de la Frontera. Dentro de Andalucía encontramos monjas de las ciudades de Cádiz, Arcos de la Frontera, Jimena de la Frontera, Paterna del Campo, Villanueva de los Castillejos, Antequera y Granada. También profesaron de las ciudades españolas de Madrid, Jerez de los Caballeros y del "lugar de Riotuerto", perteneciente al obispado de Santander. Desde las islas Británicas, concretamente desde Londres, profesaron dos religiosas Por último, con un origen en territorio transoceánico encontramos una aspirante de La Habana. La perseverancia de las religiosas fue alta en comparación a otros cenobios de la misma época. Ello nos muestra cierta prosperidad del mismo en este periodo, que debió superar el medio centenar de religiosas profesas conviviendo al mismo tiempo, pero que supuso una disminución en los números generales que observábamos en la primera mitad del siglo XVII. La sociedad sevillana contemporánea sufrió junto con el resto de España la crisis de finales del siglo XVIII, la cual venía precedida de otra crisis. Ésta se desarrolló durante la segunda mitad del siglo XVII hasta las primeras décadas del siglo XVIII, que posteriormente se prolongó por los procesos desamortizadores como hemos visto anteriormente. Esta crisis del siglo XVII tuvo un fuerte impacto sobre los cenobios sevillanos y de toda Andalucía, introduciéndose una serie de reformas en los mismos que marcaron su evolución posterior durante el siglo XVIII y que supusieron un descenso en la entrada de religiosas. Ésta se vio agravada por la posterior inestabilidad política del siglo XIX y su ataque anticlerical.

Los libros registros nos aportan una información que no debe ser despreciada. Este género de publicaciones en relación a los libros de profesiones constituyen una línea investigadora consolidada dentro del estudio histórico del monacato. El hecho de transcribir la información de los mismos y analizar sus datos supone poder dar una proyección más accesible de ésta para futuros investigadores. Del mismo modo, ante una posible pérdida de este patrimonio archivístico sus datos quedan registrados ofreciéndonos una visión real de la sociedad eclesiástica y civil sevillana del periodo estudiado.

"L'incorrotta religione del re non permette che fra essi si trovi alcun eretico". La colonización de Sierra Morena y Andalucía: ¿un modelo exclusivamente católico?*

"L'incorrotta religione del re non permette che fra essi si trovi alcun eretico". The colonization of Sierra Morena and Andalusia: a sole catholic model?

María Amparo López Arandia
Universidad de Extremadura

Resumen: Carlos III promovió la llegada de seis mil colonos católicos para su proyecto de colonización de Sierra Morena y Andalucía, iniciado entre 1767 y 1768. Sin embargo, el condicionante religioso pronto fue incumplido por aquellos hombres y mujeres que pretendieron tomar parte de la iniciativa. Aunque la admisión de colonos protestantes intentó ser frenada en las llamadas cajas de recepción, muchos de ellos superaron este punto, estableciéndose en las colonias.

Este artículo tiene como objetivo analizar qué sucedió con el cumplimiento de este requisito religioso, si fue considerado, o si la teoría no fue finalmente aplicada en el desarrollo del proyecto de colonización.

Palabras clave: Carlos III – Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía – protestantismo – siglo XVIII

Abstract: Charles III promoted the arrival of six thousands catholic colonists for his project of colonization of Sierra Morena and Andalusia, which started between 1767 and 1768. However, the determining factor was soon unfulfilled by those men and women who hoped to take part of this initiative. Although the admission of Protestant colonists tried to be checked in the named cajas de recepción, many of them overcame this point, settling in the colonies.

This article aims to analyse what happened with the observance of the religious requirement, if it was considered, or if the theory was not applied in the development of the project of colonization.

Key words: Charles III – Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía – Protestantism – 18th century

* Recibido el 14 de junio del 2019. Aceptado el 22 de noviembre de 2019.

"L'incorrotta religione del re non permette che fra essi si trovi alcun eretico". La colonización de Sierra Morena y Andalucía: ¿un modelo exclusivamente católico?*

Unas notas previas

El 2 de abril de 1767, Carlos III (1759-1788) rubricaba con un militar bávaro, Johann Gaspar Thürriegel, la contrata de la llegada de seis mil colonos extranjeros, "católicos, alemanes y flamencos", a tierras de la Monarquía Hispánica[1]. Meses más tarde, el 5 de julio, una nueva disposición determinó el lugar en el que los nuevos núcleos se establecerían: en los despoblados del camino real entre Valdepeñas y Cádiz, en concreto en torno a Sierra Morena, en el norte del reino de Jaén, recibiendo el nombre de Nuevas Poblaciones de Sierra Morena. La iniciativa fue ampliada un año después, en 1768, con la expansión del proyecto en una segunda fase a otro despoblado similar, sito entre los reinos de Córdoba y Sevilla, donde se crearían cuatro poblaciones que pasarían a ser conocidas como Nuevas Poblaciones de Andalucía.

El asiento estableció, además, que dichos colonos debían dedicarse a la agricultura y la artesanía[2].

Y en una Monarquía católica como la hispana, siguiendo lo estipulado en la contrata con Thürriegel, los nuevos moradores deberían ser católicos.

El objetivo de nuestro artículo será centrarnos en el componente religioso, muy presente, por otra parte, en las disposiciones que el 5 de julio de 1767 sirvieron para regular la puesta en marcha de las colonias[3]. Aún cuando dentro de este componente

* Este artículo se inserta en el proyecto de I+D+i HAR2015-66024-P, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

[1] Según la contrata, los seis mil colonos se establecerían "en Sierra Morena y otros despoblados", aunque sin determinar exactamente dónde. Archivo General de Simancas [AGS], *Secretaría de Guerra, Suplemento*, 598, *Real Cedula de Su Magestad a consulta del consejo, aprobando el pliego, que para la introducción de seis mil colonos flamencos y alemanes presento el Teniente Coronel D. Juan Gaspar de Turriegel por mano del Ilustrisimo Señor D. Miguel de Muzquiz, Gobernador del Consejo de Hacienda, Superintendente General de ella, Secretario de Estado, y del Despacho de esta Negociacion, bajo de diferentes declaraciones reducidas a Contrata, que por menor se expresan*. Oficina de don Antonio Sanz, Madrid, 1767, s/p.

[2] *Ibídem*, artículo I.

[3] Hasta un total del 25 % de los capítulos del fuero de población se centraron en cuestiones de carácter religioso: la obligatoriedad de cada feligresía de contar con un párroco, la obligatoriedad de construir una iglesia, los requisitos que debían reunir las personas que fueran párrocos, así como la determinación de que su designación recayese en el superintendente, la pertenencia de los diezmos al real patrimonio, la aplicación de capellanías vacantes en colegios extintos de la Compañía de Jesús a los nuevos párrocos, la obligatoriedad de formar en doctrina cristiana a los colonos, la cesión de vasos sagrados y ornamentos existentes en los extintos templos jesuíticos a favor de las nuevas iglesias de las colonias, la concesión de facultad al superintendente para la designación de capellanes en calidad de párrocos, la exención en el pago de diezmos a los colonos por un plazo de cuatro años, así como la facultad del superintendente para recibirlos, capítulos XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXIX, XLVI, LI, LVII, LVIII, pp. 3 r-v, 5 r, 7 r-v, 8 v. El peso del elemento religioso en el fuero fue apuntado por primera vez por Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y Nuevas Poblaciones", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, vol. 181, 2002, p. 110.

religioso podríamos, a su vez, detenernos en diversos aspectos, puesto que las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía intentaron también representar un ejemplo de la «nueva religiosidad» propugnada desde el gobierno ilustrado, introduciendo disposiciones como la prohibición del establecimiento de órdenes regulares[4] o la fundación de cofradías en estos asentamientos[5], normas que terminaron, sin embargo, fracasando por diferentes motivos, consideramos interesante centrar nuestra atención en esa obligatoriedad de «catolicidad» que debían reunir los colonos que llegasen a las tierras de Sierra Morena y Andalucía. Ello nos permitirá estudiar si este requisito se cumplió fielmente, o si como sucedió con tantos otros en esta repoblación, existió también una amplia distancia entre la teoría planteada en 1767 y la puesta en marcha y aplicación del proyecto colonizador.

La repoblación con católicos. Un elemento nada novedoso

La vinculación entre colonización y catolicidad no constituye, en ningún caso, un planteamiento novedoso a la altura de 1767 en la Monarquía Hispánica. Aunque en los procesos repobladores tan habituales en las coronas de Castilla y Aragón desde la Edad Media no suela hacerse mención expresa al componente religioso como un requisito fundamental para los colonos que habían de ocupar zonas despobladas, lo cierto es que desde el siglo XVII sí apreciamos una especial preocupación por parte de la Corona por el hecho de garantizar que la posible llegada a sus tierras de extranjeros –una entrada que, por otra parte, tampoco era extraña en la Monarquía[6]- viniera a su vez, acompañada, de modo inexorable, de la circunstancia de que se tratase de católicos.

El instante, sin duda, no resulta baladí. Muy probablemente en el trasfondo de estas disposiciones subyacía el eco de la expulsión de los moriscos, decretada en 1609 y prolongada hasta 1611. Una Monarquía católica, como la hispánica, tenía que ser limpia y por tanto, sus súbditos y también aquellos que se incorporasen a ella debían reunir dicho requisito de forma indiscutible. Baste citar al respecto una ley promulgada por Felipe IV (1621-1665), muy poco después al llegar al trono, en 1623, y cuando sin duda, el eco de la expulsión de los moriscos se encontraba todavía muy vivo, en la que

[4] AGS, *Secretaría de Guerra, Suplemento*, 598, *Real Cédula*, capítulo LXXVII, fol. 10 v.

[5] Francisco J. PÉREZ FERNÁNDEZ, "Las cofradías en La Carolina durante los primeros años de su fundación", en *Programa de Fiestas en Honor de San Juan de la Cruz*, La Carolina, Ayuntamiento de La Carolina, 2010, pp. 63-71; Francisco J. PÉREZ-SCHMID FERNÁNDEZ y Adolfo HAMER FLORES, "Ilustración y religiosidad popular en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía: las cofradías que Olavide no quiso", en *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, vol. 19, 2019, pp. 667-684.

Finalmente, por impulso de los propios colonos, los responsables de la colonización se vieron forzados, ante hechos consumados, a aceptar la existencia de algunas de ellas, caso de las cofradías del Rosario o de las Ánimas. AGS. *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 499, fol. 157, escrito a Miguel de Ondeano, en 27 de enero de 1777; 499, fol. 159, Miguel de Ondeano a don Manuel Bentura de Figueroa, en La Carolina, 27 de enero de 1777; y 499, fol. 499, escrito al consejo en 18 de agosto de 1777.

[6] Bartolomé BENNASSAR, "Sur un thème cher à Didier Ozanam. Les ètrangers en Espagna à l'époque moderne", en Jean-Pierre DEDIEU et Bernard VINCENT (études réunier par), *L'Espagne, l'Ètat, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam*, Madrid-Bordeaux, Casa de Velázquez, 2004, pp. 17-26.

promovía la llegada de extranjeros a tierras de la Monarquía, pero bajo dos condiciones inapelables: que fueran católicos y que fueran "amigos de nuestra Corona"[7].

Parece que poco cambió con la llegada del siglo XVIII. La consolidación de la nueva dinastía borbónica vino acompañada de la promulgación de textos normativos similares, en los que la promoción de la inmigración con extranjeros se unía indisolublemente, por parte de la Corona, a la circunstancia de profesar la religión católica, como advertimos en la publicación de una primera ley al respecto por parte de Felipe V (1700-1746) en 1703, por la que solo se permitía residir en territorio de la Monarquía Hispánica a "extranjeros católicos"[8], a lo que sucedió una posterior disposición, publicada en 1716, en la que se determinó que en España recibiría la consideración de vecino aquel extranjero que obtuviese el privilegio de naturaleza, el que hubiese nacido en dominios de la Corona hispana o aquel que tras su llegada se convirtiera al catolicismo[9].

A la normativa legal, hemos de añadir, en el siglo ilustrado, la sucesión de proyectos de colonización con extranjeros, muy numerosos durante los reinados de Felipe V y Fernando VI (1746-1759)[10], donde una y otra vez, de forma reiterada, se insistió en el requisito obligado de que estos provinieran de donde provinieran, debían ser, forzosamente, católicos.

En este sentido, hemos de mencionar de forma obligada, por su influencia sobre las Nuevas Poblaciones de Carlos III, el proyecto teórico defendido por Bernardo Ward, economista y político al servicio de Fernando VI, miembro de la Junta de Comercio, que fue comisionado por el monarca entre 1750 y 1754 para visitar distintos Estados europeos, con el fin de constatar los avances en materia de agricultura, artes y comercio, que podrían suponer la adopción de medidas para aplicar con posterioridad en España para conseguir logros similares.

Ward plasmó sus impresiones en el denominado *Proyecto económico en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación*, redactado en 1762 y conocido por el entorno cortesano, por tanto, previamente a la creación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, aunque no fue difundido al gran público hasta 1779, una vez fue llevado a imprenta.

Este planteó las bases de un proyecto que luego encontraremos reproducidas en muchos casos en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, entre ellas, aquella relativa al cariz religioso, defendiendo la llegada de extranjeros católicos, dando así una salida a

[7] Jesús Manuel GONZÁLEZ BELTRÁN, "Extranjeros en el siglo XVIII: procesos de integración y de solidaridad interna", en Mª. Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga, Universidad de Málaga, 2003, tomo I, p. 381.
[8] *Ibídem*.
[9] *Ibídem.*
[10] José Miguel DELGADO BARRADO, "La génesis del proyecto repoblador de Sierra Morena", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, vol. 178, 2001, pp. 303-329.

los católicos perseguidos en Europa Central por luteranos, calvinistas…: católicos de Inglaterra, Dinamarca, Irlanda, Suecia, Alemania, cantones suizos, etc[11].

El paso de la teoría recogida con anterioridad a la década de los años 60 del siglo XVIII y su intento de puesta en marcha en 1767 por Carlos III, por tanto, no hizo sino reproducir, una vez más, en cuanto al componente religioso se refiere, los principios defendidos por la Monarquía desde el siglo XVII con relación a la llegada y asentamiento de extranjeros, fuera a título particular o a través de posibles proyectos repobladores.

Un caso de estudio. El proyecto de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía

La contrata rubricada entre la Corona española y Johann Gaspar Thürriegel en abril de 1767, concertando la llegada a la península de seis mil colonos extranjeros[12], estableció, de forma determinante, las condiciones de este proceso en su artículo segundo: "Estas gentes serán catholicas de Religion, y de nacion alemana y flamenca"[13].

Una posterior real cédula de 5 de julio de 1767, en la que se incluyó el denominado fuero de población, es decir, la normativa por la que se regularía la vida en los nuevos asentamientos que se fundarían en Sierra Morena ratificó dichos requisitos, incluso, en el mismo título del texto legislador[14]. El texto normativo, además, añadió la licencia para recibir en las colonias a otros extranjeros –abriendo la posibilidad a otros orígenes más allá del alemán y flamenco- que no procediesen de la mano de Thürriegel, aunque siempre manteniendo la condición de que estos fuesen católicos[15].

Un año después, en mayo de 1768, se firmó una nueva contrata con otro asentista extranjero, un suizo llamado Joseph Anton Jauch, quien se comprometió a traer hasta la península ibérica a cien familias suizas, originarias del cantón de Uri, y cuyo primer contingente desembarcó en Málaga el 8 de diciembre de 1768[16]. Este segundo asiento terminó introduciendo un volumen muy inferior de extranjeros, 484 individuos[17].

---

[11] Bernardo WARD, *Proyecto económico en que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación*, Madrid, D. Joachin Ibarra, 1779, p. 62.

[12] Vicente PALACIO ATARD, *Las "Nuevas poblaciones" andaluzas de Carlos III. Los españoles de la Ilustración*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1989; Carlos SÁNCHEZ-BATALLA MARTÍNEZ, "Los extranjeros que llegaron a Andalucía como colonos de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía en el siglo XVIII", en Mª. Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.). *Los extranjeros* […], op. cit., tomo I, pp. 611-621.

[13] AGS, *Secretaría de Guerra, Suplemento*, 598, *Real Cedula*…, artículo II.

[14] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 498, fol. 223, *Real cedula de Su Magestad, y señores de su Consejo, que contiene la instrucción, y fuero de población, que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierra Morena con naturales, y estrangeros católicos*. Oficina de don Antonio Sanz, Madrid, 1767,

[15] *Ibídem*, capítulo LXXIII, p. 10 r.

[16] AGS, *Secretaría de Guerra, Suplemento*, 598, escrito anónimo sobre la contrata de Joseph Antonio Jauch, sin fecha.

[17] Sobre estos avatares, véase, Mª Amparo LÓPEZ ARANDIA, "«Colonos católicos, alemanes y flamencos»… pero no solo. Extranjeros en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena (1767-1693)", en Giampaolo SALICE (a cura di), *La terra ai forestieri*, Pisa, Pascini editore, 2019, pp. 167-203.

Pero ¿se mantuvieron las prerrogativas acordadas con ambos contratistas en la aplicación del proyecto?

Detectando los primeros problemas. Las cajas de recepción

El incumplimiento del principio de catolicidad que a priori habían de cumplir todos los aspirantes a colonos tardó en detectarse en las remesas de aspirantes a formar parte de los nuevos asentamientos en las denominadas cajas de recepción, los puntos establecidos por la Corona en donde el asentista Thürriegel y posteriormente Jauch debían proceder a la entrega de los contingentes de extranjeros a oficiales de la administración estatal.

Estos oficiales, a su vez, en el instante de la recepción, debían comprobar, como paso previo a la admisión de los aspirantes como colonos de pleno derecho, que estos cumplían los requisitos fijados en la contrata rubricada en su momento con el militar bávaro o el asentista suizo.

Se designaron como cajas de recepción tres puertos: Almería, Málaga y Sanlúcar de Barrameda. Aunque finalmente las expediciones de aspirantes a colonos que partieron del puerto francés de Sète, en el caso de Thürriegel y del italiano de Génova, en el de Jauch llegaron a los puertos de Almería y Málaga; y un punto interior, localizado en Almagro, que tuvo como fin la recepción de aquellos individuos que llegaron a la península por vía terrestre, atravesando los Pirineos y pasando por Pamplona.

La llegada de extranjeros se produjo de forma paulatina desde el 6 de septiembre de 1767[18] hasta el 24 de julio de 1769[19].

La captación de colonos en el extranjero

La campaña de captación de aspirantes a involucrarse en el proyecto repoblador carolino tuvo lugar en un muy breve espacio de tiempo.

Para proceder al reclutamiento, Thürriegel desplegó toda una campaña propagandística por buena parte de Europa, con especial incidencia en Europa central.

En los panfletos publicados al efecto y difundidos por los espacios públicos, en francés y alemán, se presentaba a España como un paraíso terrenal gobernado por un monarca bondadoso y generoso[20], especificando la obligación de la contrata para que la

[18] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 675, Estado puntual de las remesas de colonos hechas a España por Dn. Juan Gaspar de Thurriegel

[19] *Real cedula de Su Magestad, y señores de su Consejo, que contiene las instrucciones, que deben observar los Comisionados de las caxas de Almagro, Almeria, Málaga, y Sanlucar, para la introducción de los seis mil colonos católicos alemanes y flamencos, que deben poblar en Sierra Morena*. Oficina de don Antonio Sanz, Madrid, 1767, artículo IX.

[20] "XVI. Il seront –los colons generalement traites avec la plus grande huamitè et Hospitalitè, conformement aux intentions de S.M., et son Conseill Suprème veillera à l'execution des conditions avec l'Equitè qui luy est propre.

XVII. Au moyen de quoy les interessès peuvent, etre sufisament instruits des avantages qu'ils auront dans leur Etablissement dans un Pays agréable, Sain, & Fertile: non seulement en Grains & Legumes; mais aussi en Vins, Huiles & autres recortes d'un grand Prix, qui dedomageront liberalement les Colons de leurs Travaux, dont les avantahes, leur sont assurée par les motens employès, dans L'ordre de distribution du Terrain qui rendroit heureux les Peuples deja etablis, si la meme distribution leur etoit faite". AGS,

repoblación fuera con colonos alemanes y flamencos pero omitiendo, en todo momento, según hemos advertido, el hecho de que estos tuvieran que ser católicos[21]. Únicamente en un añadido a dicha propaganda, se incluyó como elemento a exaltar el engrandecimiento de la Monarquía en caso de contar con gente industriosa, laboriosa y "católica romana"[22], pero en ningún caso sin haberlo señalado con anterioridad como requisito imprescindible, indicando también el hecho de que los jóvenes que acudieran al proyecto lo hicieran casados por el rito católico, pudiendo llegar al destino en las Nuevas Poblaciones ya como familia[23].

Esta circunstancia, de hecho, fue con el tiempo apuntada por autores como Kaltofen como un elemento a tener en cuenta para considerar cómo muchos de los aspirantes a colonos que llegaron a las cajas de recepción desconocían el requisito imprescindible de que para colonizar las Nuevas Poblaciones promovidas por Carlos III había que ser católico[24].

El reclutamiento fue un acelerado proceso, que apenas se prolongó cuatro meses, lo que tuvo alguna consecuencia directa, como el hecho de que los individuos atraídos para la empresa colonizadora no cumplieron, en realidad, en muchos de los casos, los requisitos que la Corona había prefijado. Se incluyeron en el primer contingente colonizador, así, numerosos individuos que no eran ni agricultores, ni artesanos, atrayéndose a muchos vagabundos, enfermos y ancianos.

El proceso fue tan rápido, que en septiembre de 1767 los aspirantes a colonos, tras haber partido en barco del puerto francés de Sète –cerca de Montpellier-, ya se encontraban en las denominadas cajas de recepción.

A los aspirantes captados por Thürriegel se sumaron en los primeros contingentes que llegarían a dichos enclaves, individuos que previamente la Corona francesa había intentado involucrar en la fundación de colonias exnovo en la Cayena, proyecto finalmente frustrado y que fueron captados en la Bretaña francesa por un apoderado del militar bávaro[25].

Hasta un total de veinte expediciones compusieron las remesas comandadas por Thürriegel con destino a las colonias carolinas.

Admisión vs. desestimación. La complicada labor en las cajas de recepción

Las obligaciones de los comisionados que se situaron al frente de las cajas de recepción quedaron firmemente estipuladas a través de una instrucción compuesta por

Secretaría y Superintendencia de Hacienda, 496, Bienfaits de Sa Majeste Catholique en faveur des 6: mille colons flamands et allemans, du contrat de Mr. Jean Gaspard de Thurriegel pour leur introduction et etablissement en Espagne. Impreso, Madrid, 15 de abril de 1767, fol. 2 r.

[21] *Ibídem*.

[22] *Íbidem*, fol. 3 r.

[23] *Ibídem*.

[24] Mª Isabel GARCÍA CANO, *La colonización de Carlos III en Andalucía. Fuente Palmera 1768-1835*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 1982, p. 189.

[25] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, Joseph O'Connor a Miguel de Múzquiz, en Almagro, 16 de octubre de 1767. Para O'Connor la colonización francesa de la Cayena se había frustrado por la elevada mortalidad de los colonos que llegaron para establecerse en dicha zona, habiendo supuesto la interrupción de la iniciativa.

diecinueve artículos, dictada exprofesso y recogida en otra real cédula, el mismo día de la publicación del llamado fuero de población: el 5 de julio de 1767.

Dichos individuos tendrían entre sus obligaciones constatar que todo aspirante a colono cumplía con los requisitos fijados en la contrata de Thürriegel[26]. Una vez comprobadas las informaciones y verificado que el/la extranjero/a cumplía con los principios fijados para ser definitivamente admitido/a, la Real Hacienda pasaría a hacerse cargo de su manutención, invirtiendo dos reales diarios por persona, cantidad que sería entregada a cada colono hasta que en su destino final "se establezcan con casa y labores propias"[27]. A cambio, por cada extranjero/a admitido/a, Johann Gaspar Thürriegel recibiría trescientos veintiséis reales[28], algo que se decidió mantener en la segunda contrata rubricada con Joseph Anton Jauch.

Mientras, aquellas personas que fueran desestimadas por los oficiales del Estado por no cumplir los requisitos exigidos, debían ser devueltos a sus lugares de origen, determinándose que fuera el militar bávaro el responsable de cubrir con dichos gastos. En el primer grupo llegado a Almería, donde arribaron la mayor parte de los colonos que poblarían las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, de ciento ochenta y dos personas que lo hicieron, veintiuna fueron rechazadas. Para el caso de este puerto, de hecho, tenemos datos relativos al cómputo final que nos apunta que de los 4332 individuos llegados en un total de veintisiete expediciones, doscientos dos fueron desestimados, es decir, un 4,66 %[29].

En las primeras revistas, todo apuntaba a que a diferencia de lo sucedido con otros requisitos, el de la religiosidad se cumplía fielmente. Citemos, como ejemplo, las informaciones recabadas por Lorenzo Tavares, comisionado en la caja de recepción de Almería a inicios de octubre de 1767, ofreciendo la revista y matrícula del contingente de ciento ochenta y dos personas llegadas a dicho puerto el 3 de octubre, en el que veintiuna de ellas –el 11,54 %- fueron rechazadas por poseer una procedencia distinta a la alemana y flamenca (hemos detectado polacos, italianos y suizos que intentaban ser admitidos como colonos); por no dedicarse realmente a la agricultura o la manufactura, como se había establecido en la contrata de Thürriegel o incluso, por haberse detectado lo que a ojos de los comisionados eran problemas físicos –se alude a débiles complexiones, por ejemplo- que incapacitarían a priori a los aspirantes para realizar trabajo alguno[30]. Sin embargo, en ningún momento se incluye en la nómina a nadie que profesara otra religión que no fuera la católica.

El incumplimiento de no ser alemán ni flamenco, de hecho, parece que fue el principal motivo para la exclusión de candidatos, al menos en Almería, como de nuevo

[26] *Real cedula de Su Magestad, y señores de su Consejo, que contiene las instrucciones, que deben observar los Comisionados de las caxas de Almagro, Almeria, Málaga, y Sanlucar, para la introducción de los seis mil colonos católicos alemanes y flamencos, que deben poblar en Sierra Morena*. Oficina de don Antonio Sanz, Madrid, 1767, artículo IV.
[27] *Ibídem*, artículo X.
[28] Ibídem, artículo XVI.
[29] Mª Amparo LÓPEZ ARANDIA, "«Colonos católicos, alemanes […], op. cit.
[30] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 130, Revista y matrícula de las personas que se han desechado por no traer las qualidades estipuladas en la remesa hecha por Dn. Juan Gaspar de Thurriegel, de ziento ochenta y dos colonos con destino a las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, rubricado por Lorenzo Tavares, en Almería, 11 de octubre de 1767.

quedó ratificado ante la revista realizada sobre otro contingente de ciento treinta y cuatro colonos, en los que la totalidad de los rechazados, nueve, lo fueron por el hecho de tener un origen diferente, en concreto por ser genoveses y saboyanos, a los que de nada les sirvió, curiosamente, garantizar que profesaban la fe católica[31]. Una situación que volvemos a ver repetirse un mes más tarde, en una nueva revista acometida el 26 de noviembre en otro contingente llegado al puerto almeriense de ciento treinta y nueve colonos, del que fueron rechazados como aspirantes a poblar las colonias carolinas de Sierra Morena nueve personas, ocho de ellas por su naturaleza –según se reitera por no ser alemán, flamenco o suizo, añadiéndose, por tanto, ya una nueva posibilidad de procedencia- al que en un caso, además, se le añadió el agravante de no poseer oficio alguno[32].

Parece que fue la nota general en un principio, puesto que detectamos cómo en otra de las cajas de recepción, Almagro, las primeras revistas dieron resultados muy similares a la hora de fijar las desestimaciones. Así, tras la revista acometida por Joseph O'Connor, responsable de dicha caja, el 31 de octubre de 1767, se rechazó a un total de veintidós personas –desconociendo el número total de integrantes del contingente del que formaban parte-, esgrimiéndose como causas, de nuevo, el incumplimiento en la naturaleza de los candidatos, el no dedicarse a la agricultura y la manufactura o por enfermedad –un requisito, a priori, que no estaba fijado como tal en la contrata de Thürriegel- pero, al igual que en Almería, en ningún caso se alude al incumplimiento del principio religioso[33].

El elemento religioso tardaría aún en aparecer. Las primeras noticias al respecto datan del 19 de noviembre de 1768 cuando se detecta en Almería la entrada de seis hombres protestantes y dos mujeres, que se tildaron de calvinistas, en un grupo de ciento cincuenta y dos colonos[34], representando, por tanto, el 3,95 % de la remesa introducida.

Desde este momento y ante todo, con el inicio de 1769, el fenómeno religioso comenzó a configurarse como una de las causas de rechazo, y en alguna ocasión causa fulminante de expulsión. Así lo manifestó el responsable de la caja de Almería, Lorenzo Tavares, quien al rendir cuentas de las personas admitidas en dicho punto señaló haber desestimado

> "de su authoridad propia y privada, sin consultar a Su Magestad, y sin mas motivo, que el de pretender, que no podían ser catholicos sino herejes unos colonos que tenian nombre de Samuel, Benjamin y otros semejantes"[35].

[31] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 132, Revista y matricula de las personas que se han desechado por no traer las calidades estipuladas en la remesa echa por Dn. Juan Gaspar de Thurriegel, rubricado por Lorenzo Tavares, en Almería, 15 de octubre de 1767.

[32] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 203, Revista y matricula de las personas que se han desechado por no traer las calidades estipuladas en la remesa hecha por don Juan Gaspar de Thurriegel, rubricado por Lorenzo Tavares, en Almería, en 26 de noviembre de 1767.

[33] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 177, Noticia de los colonos que no se han admitido en esta caja a los conductores que los han presentado por quenta de Dn. Juan de Thurriegel, rubricado por Joseph Conoch, en Almagro, 31 de octubre de 1767.

[34] Adolfo HAMER FLORES, "Un acercamiento al estudio de la presencia de elementos protestantes en la España de la Ilustración: el caso de las Nuevas Poblaciones", en *Ámbitos*, vol. 13, 2005, p. 93.

[35] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 675, Cuenta general y Relacion que o D. Juan Gaspar de Thurriegel coronel actual presento en conformidad de orden de S. Magestad a su supremo

El episodio es significativo en cuanto que nos pone de manifiesto que desde luego existió, a priori, un celo por parte de los responsables de las cajas de recepción por cumplir también con dicho principio. De hecho, Tavares reconoció cómo a pesar de que dichos sospechosos afirmaron "ser catholicos, y querer vivir y morir en esta religion"[36], dicha promesa no bastó para el cambio de opinión del gobernador, que ordenó su embarque y devolución al puerto de Sète, para que desde allí regresasen a sus lugares de origen[37].

Pronto surgieron los primeros interrogantes. ¿La llegada de protestantes se debía a una falta de Thürriegel o a una mera casualidad? No tardó mucho en comenzar a aducirse a la primera opción como motivo, incluso por autores como Kaltofen, quienes no dudaron en señalar que la llegada de protestantes se debió en buena medida, a no haber señalado este requisito en los lugares de origen, lo que llevó a que muchos de los aspirantes a establecerse en las colonias carolinas, al llegar a las cajas de recepción, no dudaran en indicar abiertamente sus creencias calvinistas[38].

Con todo, el incumplimiento de este requisito considerado fundamental para ser admitido como colono de las Nuevas Poblaciones fue salvado en diversas ocasiones. Así, hemos detectado cómo muchos de los individuos desestimados en un primer momento por no profesar la religión católica, se convirtieron *in extremis* al catolicismo en las mismas cajas de recepción. Igualmente, hemos advertido cómo en otros casos, individuos rechazados en un primer momento, terminaron siendo enviados finalmente a las colonias, haciéndose, por tanto, la vista gorda, en las exigencias estimadas imprescindibles de cumplir.

Las motivaciones de esta aparente permisividad de la propia Corona pudieron venir motivadas por las discrepancias que surgieron en el seno del mismo gobierno ilustrado, al considerar que el eco público del rechazo de extranjeros podría tener un efecto publicístico contrario en los lugares de origen de los aspirantes a pobladores, algo que repercutiría negativamente, a los ojos de algunos miembros de la corte madrileña, en la normal prosecución del proyecto repoblador[39].

García Cano añadió en su día otra posible motivación, como el hecho de que la llegada de protestantes fuera promovida, de forma intencionada, por los promotores de la contrata, ante todo desde el instante en que comenzaron a apreciarse dificultades para encontrar individuos en Centroeuropa dispuestos a trasladarse hasta la península[40], hipótesis cuestionada por recientes investigaciones.

---

consejo de Castilla del dinero que tengo percibido por cuenta de los colonos, que en virtud de mi contrata de dos de abril del año pasado de 1767 he introducido a España para las nuevas poblaciones de Sierra Morena, y de lo que me resta debiendo la Real Hazienda por el mismo motivo, todo conforme a los documentos que acompañan a esta cuenta, y otros, que paran en la Secretaria de Camara del mismo supremo Consejo, que corre al cargo de Dn. Ignacio Estevan de Higareda, su escribano de cámara mas antiguo. Madrid y 13 de noviembre de 1769, s/f.

[36] *Ibídem*.

[37] *Ibídem*.

[38] Mª Isabel GARCÍA CANO, *La colonización* […], op. cit., p. 189

[39] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, Pedro Rodríguez de Campomanes a Miguel de Múzquiz, en Madrid, 6 de septiembre de 1767.

[40] Mª Isabel GARCÍA CANO, *La colonización* […], op. cit., p. 189.

Los propios comisionados, en ocasiones, fueron permisivos, admitiendo de forma plenamente consciente a individuos que no reunían con las premisas estipuladas. Así, el comisionado responsable de la caja de recepción de Almagro, O'Connor, en octubre de 1767, reconoció abiertamente que aunque en principio había desestimado a varios extranjeros por no cumplir con el requisito de los estados de procedencia fijados en la contrata o por no ser agricultores, finalmente habían sido admitidos en las Nuevas Poblaciones por parte del subdelegado[41], advirtiéndose, por tanto, la existencia desde los inicios de cierto descontrol por parte de los responsables de la empresa colonizadora y que muy probablemente, afectó, también, a la transgresión del condicionante religioso.

Con todo, a pesar de los primeros atisbos de que frente a lo estipulado por la contrata rubricada en 1767 estaban llegando protestantes, no parece que este fuera un fenómeno que preocupara en exceso ya no en la Corona, sino en la máxima autoridad religiosa, en la Santa Sede, donde no se dudaba en ningún momento de la rigurosidad con que el tema era afrontado por la Corona hispánica. El nuncio en Madrid, de hecho, en febrero de 1768, en sus informaciones remitidas a la Secretaría de Estado vaticana, en las que aludió de forma clara a los problemas que estaban surgiendo en el proceso colonizador –que no estuvieran llegando el número de personas previsto en un inicio, los problemas para roturar los terrenos señalados…-, lejos de considerar el elemento religioso como un posible problema, transmitió una total tranquilidad al respecto, vinculando la gran religiosidad de Carlos III con el decreto de expulsión para todos aquellos inmigrantes que se constataba no eran realmente católicos:

> "l'incorrotta religione del Re non permette che fra essi si trovi alcun eretico; e percio alcuni, che sono stati riconosciuti per tali, gli ha fatti inmediatamente sortire da suoi stati. Nessuno pero potrebbe assicurare, che qualcuno non ve ne fosse, il quale ascondesse la sua sette sotto l'appartenenza del catttolicismo: ma cio certamente sarebbe contra la retta intenzione di S. M. e contro l'odio implacabile che anno gli spagnuoli per gli eterodossi"[42].

Desde la representación diplomática vaticana en España, por tanto, no se dudaba, en ningún momento, del cumplimiento del carácter exclusivamente católico de la repoblación con extranjeros promovida por Carlos III. Una circunstancia, de hecho, que se mantuvo con el tiempo, puesto que no hemos localizado en ningún momento entre la correspondencia conservada en los fondos de la Nunciatura de Madrid y de la Secretaría de Estado en el Archivo Secreto Vaticano nuevas alusiones al tema.

Venciendo los filtros impuestos. La introducción y firme asentamiento de protestantes en las colonias carolinas

En principio, en las nuevas colonias se cumplían los principios propios de la religión católica. Desde septiembre de 1768, el máximo responsable en materia religiosa en las mismas, el capellán mayor de las Nuevas Poblaciones procedió a realizar registros de los niños bautizados, entre los que advertimos nacimientos previos, incluso, al establecimiento de sus padres en Sierra Morena, puesto que encontramos tres nacidos

[41] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, Joseph O'Connor a Miguel de Múzquiz, en Almagro, 16 de octubre de 1767.
[42] Archivo Secreto Vaticano, *Segr. Stato, Spagna*, 266, el nuncio en Madrid, arzobispo de Nicea, al cardenal Torrigiani, en Madrid, 9 de febrero de 1768.

en el mes de septiembre de 1767, es decir, cuando los aspirantes a colonos aún se hallaban en pleno viaje o como mucho, en las cajas de recepción. Los datos consignados nos muestran una nada despreciable tasa de natalidad –ciento treinta y seis nacidos entre el 21 de septiembre de 1767 y el 16 de septiembre de 1768-, a los que se bautizó[43].

Obviamente, resulta imposible conocer si se bautizó a todos los hijos de colonos, aunque el hecho de advertir bautizos de niños nacidos con anterioridad a la llegada de sus padres a sus núcleos de destino, nos lleva a concluir que, al menos, sí existió en principio, un gran interés por garantizar que todos los pobladores permaneciesen, oficialmente, en el seno de la fe católica.

De hecho, de forma paralela, constatamos la realización de los primeros registros sobre matrimonios celebrados en las colonias, que nos muestran cómo dicho sacramento se practicó desde las primeras llegadas de los nuevos pobladores a Sierra Morena –el primer matrimonio data del 26 de noviembre de 1767-[44], lo que, como en el caso anterior, nos indicaría un gran celo de la autoridad eclesiástica de las colonias por mantener con firmeza los principios de la religión oficial. En esta ocasión, sin embargo, gracias a otras fuentes documentales, sabemos cómo se dieron numerosas situaciones anómalas, caso del amancebamiento o la bigamia, de lo que han dado buena cuenta diversos procesos de la Inquisición[45].

A ellos hemos de sumar la existencia de algún proceso inquisitorial en el que se cuestionó la religiosidad del encausado, aunque más por muestras de increencia, que por practicar el protestantismo, como sucedió con la causa abierta contra Juan Camaño, vecino de La Carolina en el tribunal de la Inquisición de Córdoba, en 1775, por proposiciones[46], cuestiones que incluso, con el tiempo, aflorarían con fuerza en el

[43] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 550, Estado de los nacidos en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, baptizados por su capellán maior Dn. Juan Lanes Duval, en La Peñuela, 18 se septiembre de 1768.

[44] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 552, Estado de los matrimonios zelebrados en las Nuevas Poblaciones por su capellán maior Dn. Juan Lanes y Duval, en La Peñuela, 18 de septiembre de 1768.

Un listado paralelo para los matrimonios celebrados en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena desde su fundación al 25 de febrero de 1768, aunque atendiendo no a las fechas, sino a la edad de los contrayentes, en AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 496, fol. 296, Matrimonios celebrados en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena desde su establecimiento hasta 25 de febrero de 1768, rubricado por Miguel de Gijón.

[45] Citemos los procesos abiertos contra Juan Lang y Cristina Sigent, colonos en la Venta de los Santos por bigamia del primero practicada, además, en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, proceso en el que el acusado utilizó como argumento para desviar cierto grado de culpabilidad hacia su segunda esposa, Christina Singenohaenin, el hecho de que era calvinista convertida y su familia –se habla en concreto de un hermano- continuaba practicando dicha religión; o Catalina Bavianin, vecina de la Venta de Miranda, denunciada por el capellán mayor Juan Lanes Dubal en causa iniciada en agosto de 1771, quien casada en su lugar de origen con una persona, en el tránsito hacia Sierra Morena, se había fugado con otro alemán, que fue tildado de vagabundo. Archivo Histórico Nacional [AHN], *Inquisición*, legajos 3723, exp. 12 y 1850, exp. 14.

[46] AHN, *Inquisición*, legajo 3730, exp. 42. Entre las acusaciones vertidas contra el encausado se señaló la negación de la validez de ciertos mandamientos, como el sexto, la negación de la importancia de la misa, la negación de la validez de la confesión auricular o la negativa al valor de las oraciones, amén de poseer libros prohibidos, entre otras causas.

proceso inquisitorial en que terminó viéndose envuelto el principal responsable de la colonización, el propio Pablo de Olavide[47].

A las ya mencionadas solo encontramos otra causa inquisitorial conservada en la actualidad relativa a colonos de las Nuevas Poblaciones, pero sin tener ya nada que ver con asuntos anteriores, como fue la causa contra Sebastián Steinez, tras retractarse de las afirmaciones vertidas en el proceso inquisitorial contra Pablo de Olavide en 1776[48].

Con todo, hubo protestantes que llegaron hasta las Nuevas Poblaciones, una circunstancia que resultó especialmente notoria desde 1769. Así, nos consta por la declaración de Joseph O'Connor, gobernador de la caja de recepción de Almagro, cómo algunos individuos habían pasado el filtro de su caja, en concreto ocho, tras haber sido examinados y haber declarado bajo juramento ser católicos. Después de haber llegado y haber sido admitidos en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, en concreto, en La Parrilla en 1769[49], se había descubierto que estos individuos eran luteranos[50], lo que motivó que los subdelegados de las Nuevas Poblaciones don Miguel Gijón para Sierra Morena y don Fernando de Quintanilla, para las colonias de Andalucía, debieran actuar al respecto.

La reacción no obstante, parece que pone de manifiesto cierta tolerancia, puesto que aunque se ordenó descontar de los pagos que se debían realizar a Thürriegel los pertinentes trescientos veintiséis reales de vellón por colono, todo apunta a que no se procedió a decretar la expulsión de dichos individuos de los asentamientos, puesto que se señaló que una vez descubierta la ocultación de su verdadera fe, los herejes se habían convertido ante el capuchino alemán Francisco Antonio Bingen, establecido en La Parrilla, mientras que incluso, el obispo de Córdoba y el propio subdelegado Quintanilla habían apoyado dicha conversión, realizando una aportación económica "para comprar vestidos a los referidos nuevos catholicos"[51].

[47] ANÓNIMO, "Pablo de Olavide. El autillo de 1778 y documentos satíricos", en *Boletín del Centro de Estudios Neopoblacionales,* vol. 8, 2016, pp. 9-40; José Luis GÓMEZ URDÁÑEZ, "Con la venia de Carlos III. El castigo "ejemplar" de Olavide, consecuencia de la venganza de Grimaldi contra el conde de Aranda", en *Vegueta,* vol. 15, 2015, pp. 373-400. Sobre el auto, véase, AHN, *Inquisición*, legajo 1866, exp. 9. Además, Biblioteca Nacional de España, Ms. 11089, fols. 348-361.

[48] AHN, *Inquisición*, legajo 3736, exp. 70, proceso contra Sebastián Steinez, alemán, por revocante en su declaración contra Pablo de Olavide.

[49] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 387, Juan Gaspar de Thürriegel a Fernando de Quintanilla, en Madrid, 21 de abril de 1769.

[50] Muy probablemente se trate de la denuncia realizada por Fernando de Quintanilla a Olavide en relación al descubrimiento de varios protestantes en dos grupos de colonos de diecisiete y cinco personas respectivamente procedentes de Almagro con destino a las Nuevas Poblaciones de Andalucía. AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 383, Fernando de Quintanilla a Pablo de Olavide, en La Carlota, 27 de febrero de 1769.

[51] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 675, Cuenta general y Relacion que o D. Juan Gaspar de Thurriegel coronel actual presento en conformidad de orden de S. Magestad a su supremo consejo de Castilla del dinero que tengo percibido por cuenta de los colonos que en virtud de mi contrata de dos de abril del año pasado de 1767 he introducido a España para las nuevas poblaciones de Sierra Morena, y de lo que me resta debiendo la Real Hazienda por el mismo motivo, todo conforme a los documentos, que acompañan a esta cuenta, y otros, que paran en la Secretaria de Camara del mismo supremo Consejo, que corre al cargo de Dn. Ignacio Estevan de Higareda, su escribano de cámara mas antiguo. Madrid y 13 de noviembre de 1769, s/f.

Pero no siempre se fue tan tolerante. Y de hecho, cuando no se fue, no se dudó en darle gran publicidad al descubrimiento de falsos colonos católicos y a su decreto de expulsión, sin duda, con un claro afán ejemplificador y como elocuente aviso para otras posibles ocultaciones.

Significativo en esta línea resulta el caso de la expulsión de diez colonos establecidos de nuevo en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, que tras su llegada a La Parrilla se había descubierto que eran protestantes.

La constatación de la existencia de varios casos de introducción de herejes en unas colonias que, por principio, debían ser exclusivamente católicas, puso de manifiesto las diferencias existentes entre los propios responsables del proceso colonizador sobre el modo de supervisar el cumplimiento de los requisitos estipulados en las contratas fijadas en su momento con Thürriegel y aunque no se suela citar en la documentación oficial, hemos de entender que también con la de Jauch.

Ante las primeras críticas dirigidas hacia el bávaro, a quien se cuestionaba su lealtad para hacer cumplir los requisitos establecidos en la contrata firmada en su día con Carlos III, este no dudó en mostrar su contrariedad por la pretensión de los responsables de la repoblación de hacerle devolver los importes relativos a los colonos que una vez admitidos, comprobado el incumplimiento del requisito de su fe, eran expulsados, excusándose, además, con un ataque directo contra los gobernadores de las cajas de recepción de Almería, Málaga y Almagro, Lorenzo de Tavares, Miguel de Monsalves y Pabon y Joseph O'Connor, a los que responsabilizaba exclusivamente de la admisión de protestantes en tierras de la Corona hispánica.

Thürriegel no podía negar lo innegable: los colonos descubiertos no eran católicos, sino protestantes, pero no dudó en devolver el golpe con gran dureza,

> "las ocho personas son religionarios, yo respondo que es verdad que lo han sido, pero niego que lo sean hoy, pues me han confesado verbalmente que havian abrazado la fee católica romana abjurando su secta, la mujer de moro en Viena de Austria, y Wagenblasch con su mujer, y los demas en Nurzburg. Y si estas gentes quisieran asi burlarse de todo lo que tenemos de mas sagrado (esto es de la religion) avn tocaba reprehenderlas con dulzura o amenaza, y no rechazarlos por una simple declaración. No teneis que pensar que mis comisionados en Alemania, ni los comisarios en España especialmente el señor Governador de Almagro les hubieran dado dinero, si no se hubiesen declarado catholicos romanos: Exonera si la religion a ser el juguete de unos hombres que no la profesarían sino por combeniencia, y mientras se les diese dinero merecerían el mas severo castigo, no solo por perjuro, sino tambien por ladrones, y quien le asegura avnque gran numero de esos nuevos vasallos del Rey no seguirán el ejemplo para franquearse su libertad y substraerse a las inhumanidades que se les hacen padecer?"[52].

El suceso abrió una verdadera crisis en el seno de la empresa colonizadora, implicando como directa consecuencia un cruce de acusaciones en varios frentes en la búsqueda de un responsable: el subdelegado de las Nuevas Poblaciones contra el contratista Thürriegel / Thürriegel frente a los comisarios de las cajas de recepción / los

[52] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 387, Juan Gaspar de Thürriegel a Fernando de Quintanilla, en Madrid, 21 de abril de 1769.

responsables de las cajas de recepción frente Olavide / Olavide frente a los comisarios de las cajas.

De hecho, ya un mes antes, Pablo de Olavide había manifestado al subdelegado en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, don Fernando de Quintanilla, su estupor por el hecho de que extranjeros protestantes hubiesen vencido los filtros tanto del propio Thürriegel en los lugares de origen, como el impuesto por los comisarios de las cajas de recepción al llegar a la península, lo que llevó a que el superintendente encomiase, de forma expresa a Quintanilla, a extremar el control en las colonias con

> "el examen de la religion que observan los colonos que le van llegando para precaver y no permitir en las colonias a ninguno que no siga la nuestra"[53].

Entre tanto, frente a los lances del bávaro, Olavide aunque consideraba a Thürriegel último responsable de la entrada de protestantes, apuntó directamente a los encargados de las cajas de recepción, estimando que no habían tomado suficientes medidas para evitar su introducción en las colonias[54]. Y así, al escrito anterior dirigido a Quintanilla sucedió una airada queja del Superintendente a uno de los responsables de las cajas de recepción, en concreto a Joseph O'Connor, amonestándole verbalmente por lo que consideraba un incumplimiento de su labor:

> "suponiendo igualmente instruido a VS de que no debe admitirse para las Poblaciones a ninguno que no tenga las calidades contratadas, estraña se haia verificado en aquella caja la admisión de los que se han declarado protestantes en las Poblaciones, quando devio constar esta misma declaración en las filiaciones que debe creer se les tomaria allí antes de recibirlos"[55].

Acusación a la que no tardó en responder, a su vez, el comisionado del gobierno como aludido, asegurando que en su caja de recepción se realizaban exhaustivos controles en relación con la fe practicada por los extranjeros que llegaban a Almagro, achacando a la circunstancia de que la única fórmula para dar por válido dicho hecho era el mero juramento, dado que los inmigrantes no llegaban desde sus lugares de origen con documento acreditativo alguno que ratificara dicha circunstancia. A ojos de O'Connor el problema era difícil de solventar, considerando que la única posible vía para intentar reconducir dicha actitud era imponer castigos ejemplares a aquellos extranjeros que ocultaran su situación real, con el objetivo de servir de ejemplo a otros posibles casos[56].

O'Connor no fue el único comisionado en replicar a Olavide, alzando su voz para defenderse de la llamada de atención de este. La principal voz discordante la encontramos, de hecho, en Lorenzo Tavares, gobernador de la caja de recepción de Almería, quien ante la constatación de que en las colonias se estaba procediendo a

[53] AHN, *Inquisición*, legajo 4210, nº 1, Pablo de Olavide a don Fernando de Quintanilla, en Sevilla, 5 de marzo de 1769.
[54] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 390, Pablo de Olavide a Fernando de Quintanilla, en Sevilla, 5 de marzo de 1769.
[55] AHN, *Inquisición*, legajo 4210, nº 1, Pablo de Olavide a Joseph O'Connor, en Sevilla, 5 de marzo de 1769.
[56] AHN, *Inquisición*, legajo 4210, nº 1, Joseph O'Connor a Pablo de Olavide, en Almagro, 10 de marzo de 1769.

despedir a colonos que una vez admitidos en los puntos de admisión se había comprobado que no profesaban el catolicismo, insistió, al igual que O'Connor en la debilidad del sistema de verificación, únicamente basado en la declaración bajo juramento de los aspirantes a colonos, quienes como norma solían asegurar que eran "católicos, apostolicos, romanos"[57].

Tavares indicó que solo a través de otras vías se había conseguido demostrar que muchos de los que en principio aseguraban profesar la religión católica en realidad eran protestantes, garantizando que dicha constatación había motivado siempre su desestimación para la colonización, a excepción de aquellos individuos que mostraban su predisposición para convertirse[58].

Tavares garantizaba que ante tales circunstancias, los conversos quedaban retenidos en las cajas de recepción, donde se les instruía en la doctrina cristiana antes de pasar, finalmente, a sus destinos en las Nuevas Poblaciones una vez habían abrazado la fe católica[59].

Aunque no era del todo cierto, porque ya se había puesto de manifiesto cómo en la propia caja controlada por Tavares, varios protestantes la habían superado llegando a establecerse en las colonias, de donde habían sido finalmente expulsados por no haberse convertido, como se constató en los casos protagonizados por once colonos: Federico Klein, Martín Helly y sus hijos Gaspar y Jacobo, así como en los de la esposa de Martín Helly y sus hijas Justina, Mariana, Ana, Ana María, Teresa y Lucía[60].

Entre tanto, en las Nuevas Poblaciones continuaron saliendo a la luz nuevos casos de protestantismo, como consta de las palabras del propio Fernando de Quintanilla, subdelegado en las colonias de Andalucía, quien en el mismo mes de marzo advertía la existencia de otro caso, protagonizado por el colono Jorge Branel, que había llegado procedente de Almagro en una remesa llegada hasta las colonias andaluzas en los primeros meses de 1769[61].

Ante tal situación, los responsables del proyecto colonizador parece que tomaron conciencia de que había que adoptar medidas drásticas y coercitivas con el fin de atajar el problema de raíz, reconduciendo la situación, para lo que se ordenó, como primera medida, descontar a Thürriegel el importe que este había recibido previamente por la introducción de dichos colonos, recordando que se actuaría de forma taxativa ante situaciones similares:

[57] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 319, escrito de Lorenzo Tavares, en Almería, 6 de abril de 1769. Tavares, en su escrito indicó que ya había advertido a Pablo de Olavide de sus dudas sobre el modo en que se verificaba la religión practicada por los recién llegados, a lo que el Superintendente respondió se debía de basar únicamente en la declaración efectuada por los extranjeros.
[58] *Ibídem*.
[59] *Ibídem*.
[60] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 318, escrito de Lorenzo Tavares, en Almería, 6 de abril de 1769. Igualmente, AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 392, Fernando de Quintanilla a don Lorenzo Tavares, en La Carlota, 27 de marzo de 1769; fol. 393, Lorenzo Tavares a don Fernando de Quintanilla, en Almería, 6 de abril de 1769.
[61] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 391, Fernando de Quintanilla a Joseph O'Connor, en La Carlota, 9 de marzo de 1769.

> "siempre que se descubra que el colono remitido no es católico, debe ser repelido, como falto de una qualidad esencial para su admisión, y por consiguiente no debe percivir Turriegel por razon de su entrega los trescientos veinte y seis reales de vellon pactados: pues estos se le han de abonar vnicamente por cada colono católico, corriendo en el las demas calidades que capitulo, sin que pueda favorecer a Turrriegel, que al recibirse en la caja de Almeria v otra qualquiera, haya pasado equivocada o maliciosamente por católico el que no lo sea. Pues donde quiera que se descubra este fraude o error, se ha de estimar como vna contravención a lo pactado, y a las ordenes claras y espresas del Rey, cuyo religioso corazón no quiere traer a sus dominios, a expensas de su erario, protestantes ni otros sectarios"[62].

La puesta en escena por parte de los dirigentes de la empresa colonizadora no dejaba lugar a dudas de que se actuaría con gran firmeza al respecto, probablemente ante la toma de conciencia de que a diferencia de lo reconocido desde el inicio del proceso para otros requisitos, el de la religiosidad no se había cumplido realmente al pie de la letra, como en un primer momento se dio a entender. Más cuando se había constatado que no se trataba de casos aislados, al menos, en cuanto a las Nuevas Poblaciones de Andalucía se refería, puesto que el propio Fernando de Quintanilla reconocía que había tenido que expulsar, igualmente, a otro grupo de colonos que con anterioridad habían sido admitidos en la caja de Almagro, habiéndose también puesto de manifiesto, una vez establecidos en las colonias, que eran protestantes[63].

Los responsables del proyecto terminaron, como consecuencia, por reconocer la existencia de problemas en el proceso de admisión de los aspirantes a colonos en las cajas de recepción, donde se daban por válidas las ocultaciones intencionadas de los extranjeros,

> "estas gentes –afirmaba Lorenzo Tavares, responsable de la caja de Almería- con facilidad aseguran aquí siguen la verdadera –religión- y en las poblaciones dizen profesan otra secta, del mismo modo que varian sus nombres y apellidos por sus fines particulares"[64],

aunque en la búsqueda de un claro culpable se decidió por dirigir el punto de mira a Thürriegel.

La entrada de protestantes, de hecho, parece que se convirtió en un punto más a añadir en la ya tensa relación entre la Corona y Thürriegel quien, a cambio de su contrata, aspiró a elevadas cotas de reconocimiento y prebendas por parte de Carlos III.

Los responsables de la colonización no dudaron en ofrecer las más diversas pruebas de la negativa actuación del militar bávaro, responsabilizándolo directamente de la posible introducción de herejes en las Nuevas Poblaciones. Fernando de Quintanilla, en un escrito dirigido al propio Pablo de Olavide señaló que ante el descubrimiento de protestantes establecidos en las colonias sitas en los reinos de Córdoba y Sevilla, introducidos a través de la caja de Almagro y ante las indicaciones de que no podrían permanecer en ellas sin abjurar y convertirse al catolicismo, estos

[62] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 316, Pedro Joseph Valiente a Miguel de Múzquiz, en La Peñuela, 2 de mayo de 1769.
[63] *Ibídem*.
[64] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 317, Lorenzo Tavares a Miguel de Múzquiz, en Almería, 6 de abril de 1769.

aseguraron que habían manifestado su condición religiosa al propio Thürriegel en Madrid, quien según ellos,

> "les aseguro no hera defecto para ser admitidos en las nuevas Poblaciones, bien que les aconsejo lo tuviesen oculto, porque en España no tenían la mayor estimación los protestantes"[65].

Sin duda, fue la gota que colmó el vaso. Fernando de Quintanilla no dudó en mostrar, de forma feroz, su desaprobación a la actitud de Thürrriegel, a quien acusó abiertamente de intentar manchar la rectitud del soberano como abanderado del catolicismo, introduciendo en sus dominios la herejía:

> "Quisiera Thurriegel que yo en deservicio de Dios y del Rey huuiera tolerado y permitido lo que nunca se ha visto en estos catholicos dominios, embarazándose poco en las perniciosas consecuencias que consigo trae tan perversa semilla, como se verificara de su miserable interes? Esto si que seria un juguete de la católica religion tan puramente conservada en España por la piedad de Dios y del Rey: y en nada me creo haver hecho mejor servicio a S.M. que en resistir semejantes colonos, y haver despedido otros que posteriormente se han descubierto, no por delación de ellos, y si acusados de otros, de que V.S. fue buen testigo como de las exortaciones que se les hicieron para su conversión que no aceptaron"[66].

El episodio no fue desaprovechado por parte de la Corona para unirse a Quintanilla, reprobando al bávaro lo que se consideraba una actuación más que negligente por su parte,[67] ataques ante los que Thürriegel no tardó en mostrar su contrariedad[68].

Indudablemente, el año de 1769 representó, como hemos podido ver, un cambio radical en cuanto a la atención que desde los responsables de las colonias se prestó al tema del protestantismo. Resulta más que significativo cómo con anterioridad a dicho año en ningún momento se advierta intento alguno de protestantes por pretender introducirse en los territorios del monarca católico y sin embargo, cómo desde inicios de 1769, sean constantes las informaciones tanto de los comisionados de las cajas de recepción, como de los subdelegados de las Nuevas Poblaciones hablando de la constatación de entradas de herejes, bajo el juramento de ser católicos.

A los sucesos ya señalados con anterioridad, acaecidos entre febrero y abril de 1769, sucedieron nuevas advertencias, como las realizadas por don Lorenzo Tavares el 1 de junio de 1769, señalando que en la revista acometida a un grupo de ciento cuarenta y tres extranjeros que habían llegado hasta Almería el 28 de mayo, se habían descubierto dieciocho protestantes, de los que trece se habían mostrado dispuestos a

[65] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 386, Fernando de Quintanilla a Pablo de Olavide, en La Carlota, 25 de abril de 1769.
[66] *Ibídem*.
[67] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 381, escrito del conde de Aranda, en Aranjuez, 18 de mayo de 1769. Igualmente, AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 383, el conde de Aranda a Miguel de Múzquiz, en Madrid, 21 de mayo de 1769.
[68] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 384, el conde de Aranda a Miguel de Múzquiz, en Madrid, 11 de mayo de 1769.

abjurar –fuera o no fuera ficticiamente, el comisionado daba validez a la afirmación-, mientras que los cinco restantes se negaban a ello[69].

Casi de forma paralela se daba noticia de la llegada de otra remesa de doscientos treinta y dos individuos, llegados a través de las embarcaciones procedentes de Sète, entre las que se reconocía la existencia de "bastantes protestantes" que deseaban convertirse[70].

Así pues, a mediados de 1769 parecía haber cambiado de forma notable la conciencia de los dirigentes de la empresa repobladora, que como ya parecía preludiarse desde inicios de dicho año, comenzaron a considerar el incumplimiento del requisito religioso como un serio problema. De hecho, a mediados de junio, se señalaba que con fecha de 11 de junio había en Almería ciento dieciocho protestantes, de los que únicamente tres de ellos se encontraban catequizados.

Resulta muy interesante, al respecto, el planteamiento ofrecido en estos instantes por los comisionados de la caja de recepción de Almería, puesto que evidencia no solo el paso de un elemento que en ningún caso había sido considerado hasta 1769 un peligro, sino que se da un paso más allá todavía, presentándolo como una verdadera amenaza, haciendo temer una invasión de herejes en la Monarquía Hispánica, poniendo en boca del gran volumen de protestantes reconocidos, la advertencia de "que posteriormente vendrán otros muchos protestantes"[71].

Nueva situación que sirvió otra vez como claro argumento para cuestionar y atacar desde la cabeza del proyecto la lealtad de Thürriegel y sus comisionados, a los que se acusó, reiterando lo manifestado meses atrás, del incumplimiento consciente de las condiciones del asiento rubricado con Carlos III en abril de 1767. Acusaciones entre las que se introdujo, ahora, un nuevo elemento: la indicación de que era necesario que el rey diese por suspendida la contrata, algo perseguido y manifestado públicamente por Olavide en la convicción de que la colonización con extranjeros había fracasado por diversas causas, a las que ahora se sumaba el argumento religioso, quizás para apuntalar a otros, siendo desde el mes de mayo *vox populi* que existía la firme convicción regia de acometer dicha medida[72].

Las acusaciones contra Thürriegel eran, de este modo, cada vez más graves. Al incumplimiento reiterado de las condiciones fijadas por la contrata, acusándolo de haber introducido en España a "desertores y tunantes franceses e ytalianos"[73], se incidía especialmente en la transgresión de la norma religiosa:

> "No hay remesa donde no venga porcion de sectarios, de los quales algunos a su yngreso se declaran como los contenidos en la citada certificación y otros lo hacen despues, siendo siempre de temer que sus abjuraciones sean puramente exteriores con el

[69] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 459, escrito de don Lorenzo Tavares, 1 de junio de 1769.
[70] *Ibídem*.
[71] *Ibídem*.
[72] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 493, escrito de Valiente en La Peñuela, 8 de mayo de 1769.
[73] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 637, escrito al conde de Aranda, en Écija, 19 de julio de 1769.

solo fin de no perder la tierra y demas ventajas a que vienen; y otros ocultan su secta, hasta que algun descuido o casualidad la descubre. De todo lo qual ya ve V. E. quan contrarias a la religiosa piedad del Rey son las consequencias, que resultan y de quan graves males estamos amenazados"[74].

Mientras, ante los hechos consumados de tener ciento dieciocho protestantes en Almería se plantearon dos soluciones: en caso de haberse incumplido las condiciones de la contrata y no haberse requerido la exigencia de ser católico en los lugares de origen, se consideraría una omisión por parte de Thürriegel, a quien se le hacía responsable de expulsar a los aspirantes a colonos de los territorios de la Corona para llevarlos de retorno a sus lugares de origen o a otro Estado protestante, mientras que si por el contrario, se demostraba que la entrada se había debido al juramento en falso de los candidatos, se consideraba el ofrecer a estos la posibilidad de la abjuración, autorizando establecerse en las Nuevas Poblaciones a los que así se manifestaran, tras su previa catequización[75].

La supresión de la contrata de Thürriegel en 1770 no daría, ni mucho menos, por suspendido el problema de la introducción de protestantes, calvinistas y luteranos en las colonias carolinas, muchos de los cuales, por otra parte, y aunque no se quisiera reconocer de modo abierto, ya se encontraban dentro de las colonias. Buena muestra de ello, sin duda, lo representa la promulgación de una instrucción promulgada en 1770, derivada de la visita acometida a las Nuevas Poblaciones por Pedro Pérez Valiente[76], en la que se prestó gran atención a hacer frente a dicho asunto. Este dictamen inauguró un nuevo período en el que los obispos de Jaén y Córdoba comenzaron a intervenir de forma directa en la vida de los colonos[77], algo que hasta entonces había estado reservado de forma exclusiva al Superintendente.

A través de la instrucción, en la que nos detendremos más tarde, se puso de manifiesto cómo Carlos III ordenaba una estricta vigilancia sobre aquellos colonos que no profesaban la religión católica, quienes en caso de no convertirse, deberían ser expulsados de las colonias[78].

Esta instrucción resulta sintomática por dos cuestiones. Por una, porque por primera vez se puso de manifiesto cómo desde la Corona se reconocía la transgresión religiosa como un problema a tener ciertamente en cuenta en la repoblación. Por otra, porque también por primera vez, el elemento religioso pasaba a un primer plano, convirtiéndose, incluso, en prioritario respecto al cumplimiento de otros requisitos, como el que los aspirantes a colonos fueran agricultores o artesanos, a diferencia de lo que advertimos en los primeros tiempos del proceso, a partir de la lectura de los motivos de desestimación de extranjeros en las cajas de recepción.

---

[74] *Ibídem*.

[75] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 464, el conde de Aranda a Miguel de Múzquiz, en Madrid, 21 de junio de 1769.

[76] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y atención pastoral en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena", en VV.AA., 250 *aniversario de la fundación de las Nuevas Poblaciones*, Jaén, Caja Rural de Jaén, 2018, p. 59; Vicente PALACIO ATARD, *Las "Nuevas poblaciones"* […], op. cit., pp. 29-30.

[77] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y […], op. cit., p. 59.

[78] Cayetano ALCÁZAR MOLINA, *Las colonias alemanas de Sierra Morena*, Madrid, Universidad de Murcia, 1930; Marcelin DEFOURNEAUX, *Pablo de Olavide, el afrancesado*, S. l., Renacimiento, 1965; Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y […], op. cit., p. 59.

Tampoco debió de servir esta instrucción realmente, puesto que un año después, en 1771, se volvieron a dictar disposiciones al respecto en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, con la edición de una nueva instrucción de diez puntos, centrada con exclusividad en la advertencia de la existencia de herejes en los asentamientos, intentando, en caso de descubrirse ejemplos de protestantismo, reconducir dichas conductas, promoviendo la abjuración y conversión, sin olvidar amenazar con que en caso negativo, se decretaría la inmediata expulsión de la península[79].

¿Conversiones reales o conversiones fingidas?

Los dirigentes de la colonización carolina permitieron a aquellos colonos que una vez descubierta su condición de protestantes manifestaron su deseo de abjurar y convertirse al catolicismo, permanecer en las Nuevas Poblaciones. Se seguiría, por tanto, a priori, la habitual fórmula que encontramos desde el siglo XVII ante causas de protestantismo, en la que se recurrió a la absolución «ad cautelam» como vía común ante la voluntad expresa de protestantes por abrazar el catolicismo, tendencia de la que disponemos numerosos ejemplos a través de los expedientes inquisitoriales para períodos como el concerniente entre 1607 y 1684[80].

No obstante, la rapidez con la que algunos protestantes mostraron su voluntad por convertirse, una vez puesta de manifiesto su interesada ocultación para establecerse en las colonias, nos lleva a plantearnos si muchas de estas conversiones fueron realmente ciertas o fingidas.

Un caso elocuente, sin duda, lo representa el del grupo de protestantes que habían llegado desde Almagro hasta las Nuevas Poblaciones de Andalucía y que tras haber sido descubierto, confesaron que había sido el propio Thürriegel quien les había indicado la conveniencia de ocultar su verdadera fe.

Sacado a la luz el caso, los responsables de las colonias les advirtieron que únicamente podrían permanecer en los asentamientos si abjuraban y se convertían, circunstancias que les posibilitarían obtener los pertinentes pasaportes, así como cartas para el obispo de Córdoba, quien, en última instancia, sería el responsable de hacer pública aceptación de su conversión, supervisando el que contasen con una formación en doctrina cristiana[81].

Con todo, el simple hecho de que una vez descubiertos los aspirantes a colonos de fe protestante asegurasen sin más que estaban dispuestos a abjurar se consideraba motivo suficiente para permitirles permanecer en la repoblación. Recordemos de nuevo el caso de los trece protestantes descubiertos en Almería en la remesa llegada a dicho

[79] Manuel NIETO CUMPLIDO, "La Iglesia en las Nuevas Poblaciones de Andalucía (1767-1835)", en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, vol. 88, 1968, pp. 36-37.

[80] AHN, *Inquisición*, libro 1150. El volumen incluye un total de noventa y un procesos, gran parte de ellos protagonizados por extranjeros, entre los que encontramos ingleses, irlandeses, escoceses, franceses, italianos, holandeses y en un número reducido alemanes y suizos, entre los que se encontraron, aparte de algún ejemplo de musulmán o judío, principalmente luteranos y calvinistas. Todos ellos ante la fórmula de la conversión «espontánea» son absueltos «ad cautelam» por la Inquisición.

[81] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 386, Fernando de Quintanilla a Pablo de Olavide, en La Carlota, 25 de abril de 1769.

puerto el 28 de mayo de 1769, en las que esa simple afirmación fue motivo suficiente para que los responsables de la caja de recepción no los incluyesen en el grupo de cinco individuos que por el contrario se negaron a abjurar y que fueron embarcados sin dilación y obligados a retornar a sus lugares de origen[82]. El deseo de abjuración marcaba, únicamente, la apertura de un proceso de catequización, en el cual se procuró contar con intérpretes que hablaran el idioma de los extranjeros, manteniéndolos en dicho período apartados del resto de individuos que habían sido admitidos sin problema[83].

Son diversos, de hecho, los ejemplos de abjuraciones teniendo como foco principal las Nuevas Poblaciones de Andalucía y cuyos procesos se difundieron públicamente, casi con toda probabilidad con el fin de dar publicidad y con intención de servir de vivo ejemplo. Al ya citado, recordemos el ejemplo de un colono calvinista establecido en Fuente Palmera, Federico Pfither, natural de los cantones suizos, cuya conversión fue certificada en Córdoba tras haber recibido instrucción en doctrina cristiana y tras haber abjurado previamente ante el tribunal del Santo Oficio cordobés[84].

Otro caso sintomático fue el que tuvo lugar en octubre de 1769, cuando el obispo de Córdoba, don Martín de Barcia dio noticias de la abjuración de ocho colonos protestantes –cuatro calvinistas y cuatro luteranos-, que se convirtieron en un acto público en presencia del propio prelado, en la capilla de su palacio episcopal, donde recibieron los sacramentos de la confirmación y eucaristía[85].

El protagonismo en estos actos de los obispos no es algo extraño, tratándose, en realidad, de una norma general, como hemos podido apreciar por actos similares relativos a diversas abjuraciones y conversiones de protestantes en Galicia en el siglo XVIII, que igualmente se acometieron en actos presididos por el arzobispo de Santiago de Compostela, como ha estudiado Rey Castelao, en donde la pompa y el boato estuvo a la orden del día, con un claro fin propagandístico[86].

Volviendo al caso protagonizado por el obispo cordobés, la conversión de los referidos ocho protestantes dio pie a que pocos días después el propio obispo reconociera abiertamente la existencia de otros grupos de protestantes en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, considerando que como los anteriores individuos también deseaban abjurar y convertirse al catolicismo[87].

---

[82] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 459, escrito de don Lorenzo Tavares, en 1 de junio de 1769.
[83] *Ibídem*.
[84] Mª Isabel GARCÍA CANO, *La colonización* […], op. cit., p. 190.
[85] Se trató de los colonos calvinistas Federico Pedro Pfilerl, soltero, natural de Mudens; Juan Christiano Pablo Gerin, soltero, natural de Hessen Cassel, Bárbara Miguelina Müllerin, soltera, natural de Hemers y Susana Miguelina Sigin, natural de Ossingen, de los que se apostilló, además, que eran hijos, a su vez, de calvinistas. Junto a ellos se incluyó a los colonos luteranos Federico Thomas Sylein, natural de Diedendorf, Juan Jorge Phelipe Bradfsich, natural de Slrasburg, Carlos Agosto Miguel Bene, natural de Manheim y su esposa María Juliana Miguelina Theresa Bene, natural de Kempfin de Durlach. AHN, *Consejos*, legajo 4057, exp. 7, nómina de los protestantes abjurados, en Córdoba, 2 de octubre de 1769.
[86] Ofelia REY CASTELAO, "Disidentes y refugiados en una ciudad tradicional de la Edad Moderna: Santiago de Compostela", en *Erebea*, vol. 7, 2017, p. 61.
[87] AHN, *Consejos*, legajo 4057, exp. 7, don Martín de Barcia a don Ignacio de Ygareda, en Córdoba, 20 de octubre de 1769.

El episodio motivó, incluso, un mes más tarde, que desde la corte madrileña se tomaran cartas en el asunto, como se denota del escrito remitido por Pedro Rodríguez de Campomanes a inicios del mes de noviembre, ordenando al superintendente de las Nuevas Poblaciones detectar la presencia de más colonos herejes, y una vez hallados, obligarles a su reconciliación o en caso de negativa expresa de los mismos, proceder a su inmediata expulsión de la península[88].

De hecho, los responsables de la colonización y aún cuando el discurso oficial había cambiado de forma notoria en 1769, como indicamos en el subepígrafe anterior, presentando el elemento protestante como una verdadera amenaza para la empresa colonizadora, consideraron que únicamente sería causa de expulsión la negación de abjurar ante la constatación de haberse producido un falso juramento de ser católico, posición que cambiaba de modo drástico en caso de admitir la abjuración y posterior conversión, actitud que convertía, de forma inmediata, a los responsables del proyecto en paternales cuidadores de los nuevos católicos, responsabilizándolos de "velar sobre su conducta –de los convertidos-"[89].

La decisión dio lugar a repentinas conversiones, como la acaecida en 1771, cuando ocho colonos protestantes alemanes y flamencos de las Nuevas Poblaciones de Andalucía, tras ser amenazados con la expulsión de las colonias, solicitaron automáticamente, su conversión[90].

A pesar de la aparente permisividad y buena fe a la hora de creer sin más a aquellos que señalaban su voluntad de abjurar, se era plenamente consciente de que no todos los que así lo manifestaban lo hacían de forma convencida y sincera. Ya hemos aludido en el subepígrafe anterior a cómo desde las colonias se había reconocido este hecho, a lo que podemos sumar algún otro ejemplo, como la negativa del obispo de Córdoba, en 1769, quien después de haber aceptado, a priori, la abjuración de dos colonos que tras haber sido instruidos por uno de los capuchinos alemanes establecidos en las colonias de Andalucía le habían solicitado recibir el sacramento de la confirmación, se negó finalmente a ello, ante las sospechas de que ambas conversiones no eran veraces[91].

A pesar de todo, poco a poco, los oficiales de la Corona quisieron ir dando una imagen de normalidad a la vida diaria de las colonias, algo que parece que incluyó también al hecho religioso. Y apenas unos meses después de las voces que clamaron por la interrupción de la contrata de Thürriegel, desde el terreno, desde las colonias de Sierra Morena en esta ocasión, se pretendió ofrecer una imagen de normalidad. Sirva como ejemplo, cómo el capellán mayor de las Nuevas Poblaciones, don Juan Lanes y Duval a la hora de presentar un informe a Miguel de Múzquiz sobre la situación religiosa de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena en agosto de 1769, presentó el fenómeno de la introducción del protestantismo de un modo muy diferente al que

[88] AHN, *Consejos*, legajo 4057, exp. 7, escrito de Pedro Rodríguez de Campomanes, en Madrid, 6 de noviembre de 1769.
[89] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497 fol. 459, escrito a don Lorenzo Tavares, en 26 de junio de 1769.
[90] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y Nuevas Poblaciones", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, vol. 181, 2002, p. 129.
[91] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 637, escrito al conde de Aranda, en Écija, 19 de julio de 1769.

apenas unos meses antes se había evidenciado, mostrándolo casi como un fenómeno aislado, hablando de la constatación de siete abjuraciones, a las que añadió la circunstancia de que durante la cuaresma de 1769 se había detectado la presencia de cuatro protestantes, de los cuales dos habían abjurado, considerándolos ya totalmente convertidos, y dos se encontraban en proceso, recibiendo instrucción por parte del capellán del hospital general, don Mathias Glockler[92]. Pero sin dar mayor gravedad al tema.

Sin embargo, de forma paralela, los dirigentes de la repoblación continuaron dudando sobre la veracidad de muchas conversiones, como se puso de manifiesto tras reconocerse que en el puerto de Almería había a inicios de la década de 1770 ciento treinta protestantes instruyéndose en la doctrina cristiana, lo que llevó a hacer sospechar a que dichas conversiones fuesen, en realidad, fingidas, siendo utilizadas por los aspirantes a establecerse en la península como un mero pretexto para evitar su expulsión. Situación que llevó a hacer temer no solo el fracaso de una colonización teóricamente católica, sino a alzar las primeras voces que de forma pública apuntaban al riesgo que estaba asumiendo una Monarquía católica como la de Carlos III, advirtiendo del temor de que

> "se introduzca en medio de un reino tan católico una nueva Ginebra, contra las intenciones de un príncipe tan religioso como el que tenemos"[93].

Los ejemplos de extrañas conversiones, por la velocidad con que se produjeron, los continuamos localizando un año después, en abril de 1771, cuando el tribunal de la Inquisición de Córdoba detectó la existencia de ocho nuevos casos de protestantes alemanes y flamencos en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, quienes justo en el instante en que se iba a proceder a decretar su expulsión de los territorios de la Monarquía, manifestaron su intención de convertirse al catolicismo[94]. A pesar de las dudas que el hecho despertó, se optó por proceder a la conversión, protagonizada, de hecho, con gran publicidad, de nuevo por el propio obispo de Córdoba[95].

La existencia de conversiones fingidas entre acusados de practicar el protestantismo era un fenómeno, por otra parte, que ya se había puesto de manifiesto en otros lugares de la Monarquía, como en Canarias, circunstancia que evidenció las dificultades manifiestas de los tribunales inquisitoriales por constatar la autenticidad de los deseos de conversión expresados por aquellos individuos que de forma espontánea señalaban su voluntad a abrazar el catolicismo, sinceridad o fingimiento que

[92] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 527, don Juan Lanes y Duval a don Miguel de Muzquiz, en La Peñuela, 31 de agosto de 1769.
[93] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., p. 129; Adolfo HAMER FLORES, "Un acercamiento al […], op. cit., p. 92.
[94] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Iglesia-Estado en los inicios de la colonización de las Nuevas Poblaciones de Andalucía", en Miguel AVILÉS, Guillermo SENA (eds.), *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones"*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1988, tomo III, p. 159.
Se trató de los colonos Guillermo de Neibine, Juan Linner, Juan Bloque, Christoval Rave, Conrado Vegenblase y su mujer María Apolonia; así como de una colona llamada Isabel, mujer de Jacobo Moro y su hija. El incumplimiento del requisito religioso fue descubierto por el subdelegado Fernando de Quintanilla en febrero de 1769. AHN, *Inquisición*, legajo 4210, nº 1, don Fernando de Quintanilla a don Joseph O'Connor, en La Carlota, 27 de febrero de 1760.
[95] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Iglesia-Estado en […], op. cit., p. 159.

únicamente, como Fajardo Spínola ha recalcado se ratificaba o refutaba con el paso del tiempo[96].

Con todo, desde la institución inquisitorial se intentaron adoptar medidas para garantizar un control al respecto. Así, la constatación por parte de los inquisidores, en pleno proceso de conversión, de que la supuesta voluntad de abrazar el catolicismo no era veraz, implicaba una clara negativa por parte del tribunal a autorizarla y a perdonar al encausado acusado de hereje, como se ha advertido, aunque es cierto que de forma prácticamente aislada en una ocasión en Canarias[97] o que motivó la imposición de una pena más drástica a la habitual, como se ha observado en el caso del tribunal de Logroño[98].

La sombra de la duda, sin duda, rondaba en el ambiente. Es lo que explicaría por qué otras acciones, como la celebración de sacramentos, vinieron acompañadas de medidas específicas que no se aplicaban como norma general en otros espacios de la Monarquía, y que contrasta con el buenismo de ciertas interpretaciones históricas.

Así, por ejemplo, aunque se dio por válido, a priori, que los colonos establecidos en las Nuevas Poblaciones se encontraban bautizados –y dado por válido por algunos historiadores como Vázquez Lesmes-[99], en algún caso de procedió a bautizar a algunos colonos de nuevo, como se ejemplificó con un grupo de jóvenes establecidos en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, procedentes de Bohemia y Sajonia, en teoría ante la expresa solicitud de ellos mismos, y a tenor de las consabidas dudas en los lugares de arribo de la validez del sacramento recibido en principio en sus lugares de origen, al considerarse que habían sido bautizados por un ministro "hereje"[100].

Un tratamiento especial encontramos también a la hora de la práctica del sacramento del matrimonio, cuando se intentó prestar una atención más específica a lo que era habitual, con el objetivo de ratificar que los contrayentes, ciertamente, eran católicos. De este modo, se exigió que al elaborar expedientes matrimoniales diversos testigos confirmasen, bajo juramento, que los contrayentes y sus familiares eran católicos, a lo que sucedía un examen de doctrina cristiana de los primeros[101]. De hecho, en alguna ocasión, la consideración por parte de la autoridad diocesana de que los testigos presentados no se encontraban en condiciones para garantizar dicha situación, motivó su rechazo, como sucedió ante la apertura del expediente relativo a los colonos Joseph Zimmer y María Repmenine, procedentes de Alemania, que vieron cómo los tres

[96] Francisco FAJARDO SPÍNOLA, *Extranjeros ante la Inquisición de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria, Mancomunidad de Cabildos, 1982, p. 148.

De hecho, también en Canarias se detectaron casos de falsas conversiones, como el de un médico inglés, Juan Buchanan y su esposa, quienes abjuraron en 1764, pero que cuatro años más tarde se descubrió que continuaban practicando el protestantismo. Unas dudas que se amplían sobre aquellos extranjeros que en pleno proceso de catequización, paso inmediato a la abjuración oficial, optaban por embarcar y huir de los territorios de la Monarquía. *Ibídem.*

[97] *Ibídem*, pp. 149-150.

[98] Marina TORRES ARCE, "Represión y control inquisitorial a finales del siglo XVIII. El caso del tribunal de Logroño", en *Cuadernos de Ilustración Romanticismo*, vol. 13, 2005, p. 275.

[99] Vázquez Lesmes, por ejemplo, dio por sentado que todos los niños que llegaron a las Nuevas Poblaciones estarían bautizados, al considerar que en caso contrario no hubiesen sido admitidos. Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Iglesia-Estado […], op. cit., p. 157.

[100] *Ibídem*, p. 157; Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., p. 118.

[101] Mª Isabel GARCÍA CANO, *La colonización de* […], op. cit., p. 190

testigos presentados por la contrayente fueron refutados y considerados inválidos por el capellán mayor de La Carlota, José Lázaro Sánchez Rubio, al estimar que al haber conocido a la novia durante el trayecto hacia las Nuevas Poblaciones no poseían un conocimiento veraz y cierto de su condición religiosa[102].

A pesar de los intentos, el desconocimiento habitual de datos certeros y constatados de la situación personal de los colonos, dada la lejanía de sus lugares de origen, unido al hecho de que como norma general no demostrasen con documentos ni su fe de bautismo, ni su condición de soltería, facilitó que fueran numerosos los casos de actitudes transgresoras con los principios marcados por el catolicismo, como el amancebamiento o la bigamia, situaciones detectadas en las colonias tanto en el transcurso de las visitas ad limina[103], como por denuncias presentadas ante el tribunal de la Inquisición de Córdoba. Algo común tanto para las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, como para las de Andalucía y que llegó a afectar principalmente a los colonos extranjeros, aunque no excluyó a los españoles[104].

El protestantismo en las colonias carolinas ¿Un peligro real o una real tolerancia?

Si en los inicios de la repoblación advertimos cómo el incumplimiento del requisito religioso no preocupó en exceso, y que se admitió o al menos se toleró, aparentemente, la existencia de vecinos protestantes en las colonias carolinas, ratificamos cómo el elemento religioso, ciertamente, fue visto como una cuestión menor por parte de los propios responsables del proyecto repoblador. Al respecto, por ejemplo, advertimos cómo en octubre de 1770, cuando el superintendente Pablo de Olavide decidió dar por suspendida la entrada de colonos extranjeros en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, entre los hechos agravantes para justificar la interrupción del proceso incluyó la ociosidad y la conflictividad demostrada, a su entender, por los repobladores[105], pero en ningún caso aludió al incumplimiento de ningún precepto religioso o a la introducción de la posible herejía, como un elemento a valorar en dicha suspensión, a pesar de que en los instantes inmediatos al decreto de paralización del asiento, en 1769, sí había recurrido a dicho argumento.

Este hecho, para Hamer Flores, indicaría que en realidad, el protestantismo no se consideraba una causa de grave contagio en la Monarquía[106].

Una revisión de los procesos de la Inquisición abordados entre 1767 y 1812, sin embargo, nos muestra cómo los casos atendidos por el tribunal cordobés, bajo cuya circunscripción quedaron adscritas las colonias carolinas, apenas prestaron atención a causas del protestantismo, frente a los casos de bigamia, que habían comenzado a ser perseguidos por la Inquisición en el siglo XVI y cuya persecución se acentuó en

[102] *Ibídem*.
[103] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y […], op. cit., p. 61.
[104] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Iglesia-Estado en […], op. cit., p. 164.
[105] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 497, fol. 202, Pablo de Olavide a Miguel de Múzquiz, en La Peñuela, 18 de octubre de 1770.
[106] Adolfo HAMER FLORES, "Un acercamiento al […], op. cit., p. 92.

tiempos de Carlos III, sobre todo desde 1770[107], y cuyas penas eran consideradas, a priori, menos tajantes que las ofrecidas ante casos como la herejía por la práctica del protestantismo[108].

A este hecho podríamos encontrarle diversas explicaciones, comenzando por la circunstancia de que en el siglo XVIII, la actuación de la Inquisición pasó realmente a un segundo plano[109], como lo pone de manifiesto la notable reducción de autos de fe y casos juzgados especialmente desde la década de los años cuarenta[110], mientras que la violencia física en los procesos de fe decayó, también, de forma notable, respecto a etapas anteriores[111].

Mientras, los procesos inquisitoriales contra protestantes muestran notables diferencias respecto a los procesos abiertos frente a otras minorías religiosas, como los judeoconversos o moriscos[112]. De este modo, las causas contra protestantes habían decaído notablemente desde la segunda mitad del siglo XVI[113], tras una persecución sistemática que se apreció no solo en la Monarquía Hispánica, sino en Italia y Portugal entre 1540 y 1550[114], con repuntes puntuales como el advertido en la Corona hispánica

[107] Mª Teresa MANESCAU MARTÍN, "El delito de bigamia", en José A. ESCUDERO (ed.), *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales-Ministerio de Cultura, 2006, tomo I, pp. 533 y 535-536

[108] *Ibídem*, p. 539.

[109] Teófanes EGIDO, "La Inquisición en la España borbónica: el declive del Santo Oficio (1700-1808)", en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDEL BONET (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1984, tomo I, pp. 1204-1404; Francisco MARTÍ GILABERT, *Carlos III y la política religiosa*, Madrid, Rialp, 2004, p. 41; Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., 108.

Un análisis con mayor profundidad sobre la Inquisición en el siglo XVIII mostrando cómo más que una decadencia lo que se produjo fue una acomodación y reconversión del Santo Oficio a los nuevos tiempos, en unos cambios que se acentuaron, ante todo, desde 1753, y que tuvo como consecuencia el intento de dos reformas de la institución en tiempos de Carlos III, en las que se defendió, por ejemplo, una menor rigurosidad en la prohibición de libros, en Ricardo GARCÍA CÁRCEL, "La Inquisición en el siglo XVIII", en José Antonio ESCUDERO (dir.), *La Iglesia en la Historia de España*, Madrid-Barcelona-Buenos Aires-Sao Paolo, Fundación Rafael del Pino-Marcial Pons, pp. 829-840. Para una visión general de la Inquisición en el siglo XVIII, unos años antes, Eduardo de FUENTES MONZÓ, "La Inquisición española en el siglo XVIII", en VV.AA., *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, Valencia, Universidad de Valencia, 1975, volumen II, pp. 191-208. Este trabajo dedicó unas páginas en concreto a la colonización en Sierra Morena, aunque centradas con exclusividad en el proceso abierto por la Inquisición contra Pablo de Olavide. *Ibídem*, pp. 203-206. Para la repercusión en estos años sobre el mundo urbano, véase, Marina TORRES ARCE, M. 2010. "Inquisición y control de la sociedad urbana a fines del Antiguo Régimen", en *Anuario IEHS*, vol. 25, 2010, pp. 205-207.

[110] Bartolomé BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, p. 145.

[111] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., p. 127.

[112] Francisco BETHENCOURT, *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*, Madrid, Akal, 1997, p. 439.

[113] José Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS, "Perfil teológico del protestantismo castellano del siglo XVIII", en *Cuadernos de investigación histórica*, vol. 7, 1983, pp. 79-111.

[114] Francisco BETHENCOURT, *La Inquisición en* […], op. cit., p. 438. Para Bennassar, el momento álgido de las causas contra protestantes en la Monarquía Hispánica se vivió entre 1560 y 1565, decayendo desde 1570, Bartolomé BENNASSAR, *Inquisición española; poder* […], op. cit., pp. 243 y 252. Para dos estudios de caso sobre este período, véase, Michel BOEGLIN, "Evangelismo y sensibilidad religiosa en la Sevilla de Quinientos: consideraciones acerca de la represión de los luteranos sevillanos", en *Studia Histórica*, vol. 27, 2005, 163-189; Francisco FAJARDO SPÍNOLA, "Los protestantes extranjeros y la Inquisición canaria durante el reinado de Felipe II", en *Revista de Historia Canaria*, vol. 180, 1998, pp. 99-124.

desde 1585, coincidiendo con la ruptura de las relaciones con Inglaterra y el estallido de la rebelión en los Países Bajos[115], pasando a muy puntuales desde 1648. De hecho, el establecimiento en Santiago de un tribunal inquisitorial estuvo motivado por el temor a la presencia de herejes extranjeros en la década de los años setenta del siglo XVI[116].

La actitud de la Monarquía al respecto, y aún cuando nos encontremos ante una Corona que se presenta públicamente como la abanderada del catolicismo en Europa, no deja de resultar llamativa, puesto que dio prioridad a otras cuestiones, como el evitar incurrir sobre aquellos protestantes que hubiesen llegado a la península por motivos comerciales, siempre que no causaran escándalo en el mantenimiento de sus costumbres religiosas[117]. Privilegios, como la concesión de dispensas hacia extranjeros protestantes que se prorrogaron o suspendieron en el transcurso del siglo XVII, en clara relación con los conflictos bélicos abiertos en Europa o con la firma de tratados comerciales, como el establecido con Dinamarca en 1641 o la independencia obtenida por Holanda en 1648[118].

Una tolerancia, además, que advertimos no solo en la península, sino en otros territorios de la Monarquía, como se ha analizado para los Países Bajos por parte de Yves Junot en relación a refugiados calvinistas, que pronto experimentaron una rápida integración, mientras aquellos que se negaron a su reconciliación fueron acogidos en Francia[119].

Una actitud, que como Bennassar indicó, se mantuvo a lo largo del siglo XVIII, cuando a pesar de la constancia de la residencia de numerosos protestantes entre los extranjeros instalados en la península, principalmente franceses o alemanes, "mediando un mínimo de discreción, nadie se ocupa de sus convicciones"[120].

Respecto a causas de protestantismo abordadas por el tribunal de la Inquisición de Córdoba en relación a las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía encontramos solo algunos ejemplos puntuales, siguiéndose, por tanto, en las colonias carolinas una tendencia idéntica a la apreciada en el conjunto de la Monarquía en el siglo XVIII, donde apenas se ha constatado la existencia de aperturas de causas por la Inquisición bajo dicha acusación, como se evidencia de la existencia tan solo de causas en el tribunal de la Inquisición de Canarias, uno de los principales focos, al igual que Cádiz[121], donde por motivos comerciales se produjo una gran atracción de extranjeros o la presencia de soldados, o Santiago de Compostela, que como lugar de peregrinaje se convirtió también en punto de atracción de extranjeros protestantes[122] o incluso,

[115] Francisco FAJARDO SPÍNOLA, *Extranjeros ante la* […], op. cit., p. 10.
[116] Jaime CONTRERAS CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia, 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*, Madrid, Akal, 1982, p. 42.
[117] Francisco FAJARDO SPÍNOLA, *Extranjeros ante la* […], op. cit., p. 14.
[118] *Ibídem*, p. 37.
[119] Yves JUNOT, "Les migrants, un enjeu? Pacification religieuse et relance économique de parte et d'autre de la frontière entre la France et les Pays-Bas espagnols (c. 1580-c. 1690)", en Francesco Ammannati (a cura di), *Religione e istituzioni religiose nell'economia europea 1000-1800*, Firenze, Firenze University Press, 2012, pp. 786-789.
[120] Bartolomé BENNASSAR, *Inquisición española: poder* […], op. cit., p. 253.
[121] Arturo MORGADO GARCÍA, "Extranjeros y heterodoxias en el Cádiz del siglo XVIII: la presencia protestante", en Mª. Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga, Universidad de Málaga, 2003, tomo II, pp. 557-564.
[122] Ofelia REY CASTELAO, "Disidentes y refugiados […], op. cit., pp. 45-61.

Logroño[123], los cuales, además, fueron resueltos de forma rápida y sencilla, con la imposición de pena de prisión y secuestro de bienes[124] o con la habitual fórmula de abjuración y posterior absolución «ad cautelam». Una circunstancia que contrasta, por ejemplo, con el elevado número de reconciliados que por motivos religiosos se constata en Canarias para el siglo XVIII, de doscientas catorce personas –ingleses en su mayoría, un 49 %, ciento cinco personas-[125].

Por otro lado, el binomio protestantismo-extranjería fue una tendencia, igualmente general, siendo utilizado, en muchas ocasiones de forma interesada para remarcar el carácter diferenciador del «otro», del extranjero[126]. En este sentido, se ha puesto de manifiesto para el caso de la España de los siglos XVI y XVII que uno de cada seis detenciones de extranjeros acusados de protestantismo, respondió, en realidad, no a cuestiones religiosas, sino a otros motivos, en los que con asiduidad, el falso testimonio se encontró a la orden del día[127].

Para el caso de las Nuevas Poblaciones, continuando esta estela, constatamos una causa afrontada por el tribunal cordobés con relación a varios luteranos y calvinistas detectados en los núcleos de La Carlota y Fuente Palmera, quienes se mostraron dispuestos a abjurar y convertirse al catolicismo, y a los que se permitió poseer libros prohibidos por la Inquisición o alojar en sus residencias a otros protestantes[128].

Una realidad que choca, frontalmente, con la circunstancia de que un año después, en 1770, se dictase la instrucción a la que ya hicimos referencia con anterioridad, centrada en regularizar muchos de los problemas que se habían detectado con los colonos que finalmente habían llegado a las Nuevas Poblaciones, marcados por el incumplimiento de los que a priori eran requisitos imprescindibles para su admisión en las mismas, y donde el elemento religioso se convirtió en un punto de prioritaria atención[129], que llevó a encomiar a los responsables del proceso colonizador a detectar y expulsar a los colonos sospechosos de practicar el protestantismo[130]. Dicho hecho nos

[123] Marina TORRES ARCE, "Represión y control […], op. cit., p. 275.
[124] Francisco FAJARDO SPÍNOLA, *Extranjeros ante la* […], op. cit., p. 25.
[125] *Ibídem*, pp. 50-51.
[126] Werner THOMAS, *Los protestantes y la Inquisición en España en tiempos de Reforma y Contrarreforma*, Lovain, Leuven University Press, 2001, p 106. Así se ha advertido, por ejemplo, para casos de estudio concretos, como el de Canarias. Véase, Francisco FAJARDO SPÍNOLA, "El Tribunal del Atlántico: los europeos protestantes y la Inquisición de Canarias", en Antonio de BÉTHENCOURT MASSIEU (coord.), *Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico 1580-1648. IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1999)*, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, 2001, pp. 561-586.
[127] Werner THOMAS, *Los protestantes y* […], op. cit., p. 109.
[128] Miguel AVILÉS FERNÁNDEZ, "El Santo Oficio en la primera etapa carolina", en Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL BONET (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, volumen I, pp. 443-474; Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia […], op. cit., 128.
[129] Cayetano ALCÁZAR MOLINA, *Las colonias alemanas* […], op. cit., 47. Para Alcazar Molina, la promulgación de esta instrucción sería una reacción a las quejas que previamente se habían manifestado en relación al asunto religioso. *Ibídem*, p. 48.
[130] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., p. 128. Véase, especialmente, el artículo 48 de dicha instrucción. Sobre el cambio de actitud sobre el incremento del control religioso en 1779, ya se manifestó en su momento por Manuel B. GONZÁLEZ MONTES, "De la Inquisición y las Nuevas Poblaciones", en Miguel AVILÉS, Guillermo SENA (eds.), *Nuevas Poblaciones en la España Moderna*, Córdoba, UNED-Seminario de Estudios Carolinenses, 1991, p. 128. Indica cómo a partir de dicho instante comienzan de forma regular las expulsiones de protestantes fuera de los territorios de la

está indicando, frente a lo que pudiéramos pensar ante la inexistencia de expedientes inquisitoriales, que el fenómeno del protestantismo era concebido como un problema real desde el gobierno ilustrado a inicios de la década de los años setenta, aunque no se quisiera reconocer de forma abierta.

En la instrucción, integrada por cincuenta y dos puntos, se determinó la expulsión inmediata de aquellos colonos

> "que fuesen inútiles o dañosos para la subsistencia y progreso de las Poblaciones, ya por su experimentada y absoluta floxedad en los trabajos, y pocas esperanzas de su aplicación, o ya por las sospechas que aya fundadas contra su Religion, en cuyo ultimo punto nada deberán disimular"[131].

La determinación de decretar la expulsión de las colonias y lo que es más, de los territorios de la Monarquía de los sospechosos de no resultar católicos volvió a ratificarse en otros artículos posteriores de dicha instrucción, como el séptimo[132] o muy especialmente en el número 48, en el que la instrucción de forma elocuente determinaba el procedimiento a seguir cuando se descubrieran colonos protestantes:

> "Si los curas, o sus tenientes dieren noticia a el Superintendente o Subdelegados de que algunos colonos son de contraria Religión y que no estan dispuestos sinceramente a abjurarla, pasarán a expulsarlos sin demora, auxiliando y concurriendo en esto y en todo lo demas que mire a el gobierno espiritual a que aquellos establecimientos queden limpios de toda mala semilla, y a que a el cultivo de la tierra, se prefiera el de la Religión y de las buenas costumbres"[133].

Un cambio de actitud del que, sin saber por qué, y por tanto, necesitado aún de una constatación, Manuel González Montes, apuntó directamente como responsable al confesor del rey, el franciscano fray Joaquín de Eleta (1761-1788), a través del cual se delegaba la autoridad en materia religiosa del Superintendente a las diócesis de Jaén y Córdoba[134].

Con todo, aún en agosto de 1771 se han localizado en las Nuevas Poblaciones de Andalucía otros ejemplos en relación a la actuación del tribunal inquisitorial de Córdoba promoviendo la abjuración de varios sospechosos de herejía en La Carlota, casos tratados con elocuente tibieza, como se aprecia de la directa absolución inquisitorial por parte de aquellos encausados que se mostraban deseosos de reconciliarse[135].

Mientras, aunque escasos, la historiografía ha recogido algún testimonio que muestra la existencia de cierta tolerancia que permitió que algunos protestantes viviesen y practicasen su religión en las colonias, caso del colono Hans Hutter, quien llegó a

---

Monarquía, cumpliendo, así, con el capítulo 34 del fuero de población que había incidido en que la cuestión religiosa debía resultar de preferente atención. *Íbídem.*

[131] Cayetano ALCÁZAR MOLINA, *Las colonias alemanas* […], op. cit., p. 143. *Intrucción que se entrega a D. Pablo de Olavide, asistente de Sevilla y superintendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, para que por sí, y por medio de sus subdelegados, la haga observar en aquellos establecimientos*, Madrid, 6 de julio de 1770, artículo 3.

[132] Cayetano ALCÁZAR MOLINA, *Las colonias alemanas* […], op. cit., p. 149.

[133] *Ibídem*, p. 158.

[134] Manuel B. GONZÁLEZ MONTES, "De la Inquisición […], op. cit., p. 128.

[135] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., pp. 128-129.

reconocer que aunque acudía a misa los domingos, continuaba siendo luterano, consiguiendo vencer con el tiempo, las presiones ejercidas sobre él "y al final le han dejado en paz"[136].

Del intento por garantizar la regularización de los hábitos religiosos dieron cuenta también las visitas pastorales acometidas por los obispos de Jaén, para el caso de las colonias de Sierra Morena, y de Córdoba, para el de las de Andalucía. No obstante, de su desarrollo podemos extraer algunas conclusiones.

En primer lugar, en ningún caso se acometieron visitas exprofesso, sino en el mismo instante en que se llevaron a cabo en el resto de la diócesis, lo que nos pone de manifiesto que en ningún caso se consideró que debía ejercerse una mayor presión desde la cúspide de los obispados de Jaén y Córdoba sobre las colonias. Para el siglo XVIII, para las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, consta la celebración de dos visitas pastorales, en 1769, por fray Benito Marín y en 1773, por don Antonio Gómez de la Torre. Mientras, para las Nuevas Poblaciones de Andalucía, se conoce la visita acometida por el obispo don Martin de Barcia[137].

En ninguna de las que tuvieron por objeto las colonias de Sierra Morena, por otra parte, curiosamente, se detectaron graves problemas en el comportamiento y las costumbres de los colonos, aún cuando las visitas de 1769 o 1773 se encontrasen cronológicamente muy próximas al momento en que se detectó una relativa presencia de protestantes establecidos en las colonias, fruto de una ocultación previa, a excepción de algún caso puntual, como la localización de cuatro herejes, dos considerando que ya habían abjurado y dos que se encontraban instruyéndose en el instante de la visita, en la diócesis de Córdoba[138]. ¿A qué respondió, por tanto, esta realidad? ¿A una permisividad del fenómeno? ¿A una ocultación muy fuerte de fenómenos transgresores? ¿A una regularización de comportamientos anómalos detectados con anterioridad? Preguntas aún necesitadas de una respuesta.

Por el contrario, del intento de regularización de las costumbres religiosas es un buen ejemplo la visita llevada a cabo en 1773 en las colonias de Sierra Morena por don Antonio Gómez de la Torre, cuando ante una población computada de 4892 colonos (3086 españoles y 1806 extranjeros), se procedió a la confirmación de 1121 personas[139], es decir, del 22,91 % de la población.

Un hecho a tener también en cuenta y que con probabilidad nos denota que en el fondo se era consciente de la posibilidad de inserción de protestantes en el día a día de las colonias, fue la determinación del obispo de Jaén don Agustín Rubín de Ceballos, quien en la visita pastoral acometida a las colonias en 1785 ordenó realizar un examen de doctrina cristiana a todos los habitantes de las poblaciones de Sierra Morena sin excepción[140].

[136] Manuel B. GONZÁLEZ MONTES, "De la Inquisición […], op. cit., p. 125.
[137] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y […], op. cit., pp. 61-62; Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., pp. 119-120.
[138] Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Estado, Iglesia y […], op. cit., p. 128.
[139] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y […], op. cit., p. 62.
[140] Jesús A. CAMACHO RODRIGUEZ, Mª Dolores Camacho Sánchez, 1988. "Colonos e Iglesia en las Navas de Tolosa y Santa Elena", en Miguel AVILÉS, Guillermo SENA (eds.), *Carlos III y las "Nuevas Poblaciones"*, Córdoba, Universidad de Córdoba, vol. I, p. 112.

A pesar de las distintas medidas, la presencia de protestantes continuó siendo un hecho en las Nuevas Poblaciones, y no solo de Andalucía, como en alguna ocasión la historiografía ha pretendido indicar, sino también en Sierra Morena, donde en una fecha tan tardía respecto a las actuaciones ya señaladas, como la de 1790, es decir, más de veinte años después del inicio del proceso colonizador, se produjo una nueva conversión de un calvinista alemán en el núcleo de Guarromán. Fenómeno de conversión al catolicismo, desconocemos si por lo tardío, precisamente, que no se dudó en utilizar con un claro fin propagandístico por parte de los dirigentes del proceso repoblador, como consta por el hecho de que en el bautismo del recién convertido actuara de padrino el propio intendente de las Nuevas Poblaciones, por entonces, el sucesor de Olavide en el cargo, Miguel Ondeano[141]. De hecho, el propio Ondeano solicitó expresamente al monarca hacer pública dicha conversión[142].

Aunque no hemos localizado la publicación de ningún impreso relatando el caso, muestra de la difusión que se pretendió darle, trascendiendo los límites de las propias colonias carolinas, fue la publicación del suceso en la *Gazeta de Madrid*, entre las noticias relativas al 18 de junio de 1790[143] en la que no se dudó apuntar que el acto ocasionó

> "la mayor edificacion al numeroso concurso el fervor y devoción de este neófito en tan tierno acto, despues del qual adornando de una vestidura blanca recibió la Sagrada Comunion en la Misa solemne que celebro el capellán mayor Juez Eclesiastico D. Pedro Ambrosio Carrion. El Intendente al tiempo de felicitarle por su conversión le ha ofrecido la primera suerte de tierra que vaque de la provision del Gobierno, siempre que se mantenga en las Poblaciones y se case; y S. M. ha confirmado esta oferta"[144].

Publicidad acentuada, sin duda, como podemos observar, por el ofrecimiento de un lote de tierra como premio al nuevo católico, en un claro fin ejemplificador para otros posibles casos.

Todo apunta, por tanto, a que como en el siglo XVI y XVII las investigaciones han demostrado con relación al protestantismo de extranjeros establecidos en la Monarquía Hispánica[145], en nuestro caso de estudio protagonizado por los colonos de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía existió también cierta tolerancia desde las propias instituciones estatales.

Los exámenes de doctrina se repetirían igualmente en la visita acometida por don Eufrasio de Gámez, examinador sinodal y visitador eclesiástico, en representación de fray Diego Melo de Portugal en 1806, *Ibídem*, p. 115.

[141] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 501, fol. 592, escrito a Miguel Ondeano, en 23 de julio de 1790 sobre la conversión de un calvinista alemán en Guarromán y fol. 293, Miguel Ondeano a don Pedro de Lerena, en La Carolina, 18 de junio de 1790. En este segundo escrito se matizó que en realidad el joven converso de 24 años no formaba parte del contingente de colonos llegados a las Nuevas Poblaciones, sino que procedía de Portugal y se había establecido en Guarromán por su cuenta al ver que se trataba de una colonia de alemanes, siendo alojado en la casa del cirujano de la población.

[142] AGS, *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, 501, fol. 293, Miguel Ondeano a don Pedro de Lerena, en La Carolina, 18 de junio de 1790.

[143] Francisco José PÉREZ FERNÁNDEZ, "Las cofradías en […], op. cit., p. 69. *Gazeta de Madrid*, 60, 18 de junio de 1790, pp. 507-508. Nuestro agradecimiento a Francisco José Pérez Fernández por habernos remitido a la existencia de este documento.

[144] *Ibídem*.

[145] Werner THOMAS, *Los protestantes y* […], op. cit., p. 633.

Lo que queda por hacer. Perspectivas de investigación para un tema abierto

A tenor de lo expuesto en las páginas anteriores queda patente que las transgresiones en materia religiosa, y en concreto, la introducción de protestantes en unas colonias que a priori debían ser un ejemplo de una colonización católica, propia de un soberano abanderado del catolicismo, estuvieron a la orden del día.

Sin embargo, aún queda mucho por saber al respecto, especialmente ante el desequilibro que hemos apreciado entre unas abundantes referencias al fenómeno entre la correspondencia mantenida por los responsables de la empresa colonizadora, que contrasta, de forma notable, con la inexistencia de procesos abiertos al respecto por el tribunal de la Inquisición de Córdoba. Esta circunstancia nos lleva a plantearnos la necesidad de mirar a otras fuentes documentales, hasta ahora inéditas para nuestro caso de estudio o apenas trabajadas, que, sin duda, nos podrán ofrecer mayores respuestas.

En este sentido, nos encontramos todavía necesitados de un estudio en profundidad de escrituras conservadas en los protocolos notariales de las localidades de estudio, caso de testamentos o inventarios de bienes, los cuales, a pesar de que en el siglo XVIII, especialmente en cuanto a los primeros se refiere, redujeron de forma considerable las referencias en relación a la religiosidad[146], representan una fuente fundamental para constatar el grado de piedad de sus protagonistas[147], aún cuando sería recomendable, como García Cárcel señaló en su momento, completar la posible información extraída de ellos con otras fuentes paralelas[148]. Pero en todo caso, su análisis podría abrirnos nuevas vías de investigación por las que seguir, como se ha advertido de trabajos acometidos en otros ámbitos con fuerte presencia protestante en tiempos coetáneos, como Cádiz, los cuales han puesto de manifiesto la existencia de notables diferencias en las fórmulas utilizadas en las declaraciones y cláusulas testamentarias respecto a los católicos[149].

Todavía queda mucho por saber también con relación a la circulación de libros prohibidos, otro camino que podría aportarnos significativa información referente al peso real que el protestantismo tuvo en las colonias carolinas.

Los estudios acometidos hasta el momento, nunca de forma específica, sino dentro de la materia religiosa, nos hablan de la introducción de libros prohibidos por la Inquisición en las Nuevas Poblaciones, pero circunscribiéndolos a traducciones vernáculas –principalmente en francés- del Antiguo y Nuevo Testamento, lo que a su vez ha sido utilizado como un argumento para justificar la gran religiosidad de los colonos[150], mientras que en la constatación de casos que a priori sí evidenciarían la

[146] Teófanes EGIDO, "La religiosidad de los españoles (siglo XVIII)", en VV.AA., *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo. Actas*, Madrid, Universidad Complutense, Madrid, 1990, tomo I, pp. 786-790.
[147] *Ibídem*, p. 789.
[148] Ricardo GARCÍA CÁRCEL, R. 1984. "La muerte en la Barcelona del Antiguo Régimen. (Aproximación metodológica)", en VV.AA., *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la Historia*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1984, volumen II, pp. 115-124.
[149] Arturo MORGADO GARCÍA, "Extranjeros y heterodoxias […], op. cit., p. 560.
[150] Adolfo HAMER FLORES, "Un acercamiento al […], op. cit., p. 95; Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Iglesia-Estado en […], op. cit., p. 169; IDEM, "Estado, Iglesia y […], op. cit., p. 129.

existencia de una clara transgresión religiosa, como el hallazgo de los dos libros luteranos propiedad del colono Federico Filter, localizados por el capellán mayor de La Carlota en 1770, en el instante de su fallecimiento, ha sido explicado por la historiografía con el argumento de que el colono los había mantenido en su poder tras su conversión al catolicismo pero sin ninguna otra intención y sin atribuirlo a una posible conversión ficticia[151]. ¿Pero fue así de forma exclusiva? Se trata de un camino por el que en otros espacios geográficos, como Canarias, sí se han mostrado algunos resultados del peso del protestantismo en dicha área[152] y por el que se podría avanzar aún de forma notable.

Conclusiones

A tenor de nuestro estudio, queda puesto de manifiesto que el proyecto de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía distó mucho, en realidad, de ser un proceso repoblador exclusivamente católico, como se había planteado en su diseño.

La repoblación de Carlos III, por tanto, también distó mucho del planteamiento ideal en su puesta en marcha, como sucedió con otros objetivos de la colonización, como la voluntad de convertirse en un ejemplo del fomento de la agricultura o la manufactura, por ejemplo.

Muy diversos fueron los puntos en materia religiosa que se incumplieron respecto a lo señalado en su día en el fuero de población de julio de 1767, siendo uno de ellos, el principal: el que los extranjeros que se establecieran en las colonias fueran católicos, dando pie a la introducción de un nada desdeñable número de colonos protestantes, que aún cuando en valores absolutos no sea ni mucho menos un porcentaje muy elevado, el simple hecho de que se produjera no solo la entrada en las cajas de recepción, sino el asentamiento en las colonias de calvinistas y luteranos indica que el proyecto fracasó, en cierto modo, en sus objetivos iniciales.

Por otra parte, los números de los que habla la correspondencia de los responsables de la colonización o la promulgación de la instrucción de 1770 nos muestran que el proceso de abjuración y conversión de los protestantes descubiertos, a los que se permitió permanecer en las colonias, una vez abrazado el catolicismo, no debe tomarse como un éxito al pie de la letra, como algunos autores han considerado[153], puesto que por el contrario, ya nos deja entrever la existencia de una clara transgresión e incumplimiento del requisito religioso.

[151] Adolfo HAMER FLORES, "Un acercamiento al […], op. cit., p. 95; Rafael VÁZQUEZ LESMES, "Iglesia-Estado en […], op. cit., p. 169. Ambos autores llegan a hablar de otro caso similar protagonizado por una abjurada en el que llegan a reconocer que ante las dudas despertadas en la Inquisición, llevó a ser interrogada por la posesión de un libro que se consideraba luterano.

[152] Manuel ARANDA MENDÍAZ, "Intolerancia y vida cotidiana en la Inquisición canaria durante el reinado de Carlos III", en José Antonio ESCUDERO (dir.), *Intolerancia e Inquisición* […], op. cit., tomo II, p. 405.

[153] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Organización eclesiástica y […], op. cit., p. 61. Observamos que es una constante, por parte de la historiografía, el empeño por intentar señalar que el problema del protestantismo se erradicó de raíz en las Nuevas Poblaciones. Véase, también, Manuel B. GONZÁLEZ MONTES, "De la Inquisición […], op. cit., p. 124.

Es cierto, no obstante, que todavía hay que profundizar por otras vías, para poder realmente intentar conocer hasta qué punto dicho proceso de conversión fue real, algo que resulta dudoso en gran medida, al menos en muchos de los casos.

Tampoco creemos, como ha llegado a manifestar algún historiador, que la tolerancia con el protestantismo estuviese vinculada al hecho de que en realidad la gran preocupación de Olavide era que se hiciera público su modo de pensar, y de ahí que su verdadero problema en materia religiosa fuese el enfrentamiento con los capuchinos[154]. A nuestro entender, y como consideramos hemos podido advertir, este hecho se encuadra más en una actitud generalizada y compartida en toda la Monarquía en estos instantes del siglo XVIII, ante un control social menos rígido por parte de la Inquisición, para el que la herejía por la práctica del protestantismo, por otra parte, y de forma paradójica en una Monarquía tildada como católica, no fue el principal motivo de presión.

Mientras, aunque existió una mayor proporción de casos detectados de protestantismo en las Nuevas Poblaciones de Andalucía, a diferencia de lo manifestado por algunos autores no se puede hablar de que estos se produjeran en dicho ámbito con exclusividad[155], puesto que también en alguna ocasión hemos hallado menciones a las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, debiéndose, quizás, atender a cuestiones tangenciales en las colonias de Andalucía, como el déficit de clérigos que compartieran procedencia con los colonos y por tanto, con dificultades para entender su idioma, lo que sin duda, en cierta medida pudo incidir en que la atención espiritual fuera más laxa en dicho espacio.

[154] *Ibídem*, pp. 125-126.

[155] José Luis RUIZ VERA, "Situación eclesiástica en las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena en 1781, a través de una carta de don Juan Lanes y Duval, capellán mayor de La Carolina (Jaén)", en Miguel AVILÉS, Guillermo SENA (eds.), *Carlos III y* […], op. cit., tomo III, p. 185.

El fuerte sevillano de Buenavista: un proyecto de arquitectura militar en el Lustro Real (1729-1733)*

The Sevillian fortress of Buenavista: a military architectural project in the "Royal Lustrum" (1729-1733)

Alberto Fernández González
Universidad de Sevilla

Resumen: El proyecto constructivo del fuerte de Buenavista se inició en septiembre de 1729 por orden de Felipe V, cuando el rey y su familia llevaban siete meses de la estancia en Sevilla que se ha denominado Lustro Real, y fue definitivamente cancelado en marzo de 1730. El artículo, que es resultado de una investigación realizada en el Archivo General de Simancas, analiza el diseño general del fuerte, que es valorado en su contexto histórico, y dos nuevos perfiles. También se da a conocer la correspondencia sobre la obra que intercambiaron su autor, el ingeniero militar Isidro Próspero Verboom, y el ministro José Patiño.

Palabras clave: Isidro Próspero Verboom, fortificaciones, ingeniería militar, Sevilla, Lustro Real.

Abstract: Buenavista Fortress building project was started in September 1729 under the order of Philip V, when the King and his family were on their seventh month of the five-year stay in Seville, known as the "Royal Lustrum" period, and was cancelled permanently in March 1730. This article is the result of a research study carried out at the General Archive of Simancas. It analyses the general design of the fortress, valued in its historical context, as well as two new profiles. In addition, the correspondence exchanged between military engineer Isidro Próspero Verboom and Minister José Patiño regarding this work is revealed.

Keywords: Isidro Próspero Verboom, fortifications, military engineering drawings, Seville, Royal Lustrum.

* Artículo recibido el 10 de marzo del 2019. Aceptado el 23 de noviembre del 2019..

El fuerte sevillano de Buenavista: un proyecto de arquitectura militar en el Lustro Real (1729-1733)

Introducción

Aunque no están del todo claras las causas que motivaron la estancia de la familia real en Sevilla entre el 3 de febrero de 1729 y el 16 de mayo de 1733, período que se ha denominado Lustro Real, dos factores clave de la decisión, casi con toda seguridad, fueron el agravamiento en 1728 de las crisis depresivas que sufría Felipe V y sus constantes y firmes deseos de renunciar al trono[1]. En todo caso, la reina Isabel de Farnesio, de acuerdo con José Patiño, que desempeñaba en la práctica las funciones de primer ministro[2], aprovechó el programado viaje de la Corte a Extremadura en enero de 1729 con motivo de las entregas de los dos matrimonios acordados entre las Casas Reales española y portuguesa para trasladar la comitiva real a Sevilla y prolongar la estancia en la ciudad durante casi cinco años[3]. Con esta maniobra, que tenía un doble objetivo, terapéutico y funcional, se lograba alejar al rey de Madrid y del Consejo de Castilla[4].

La amplia bibliografía existente sobre el Lustro Real no ha prestado suficiente atención a un interesante proyecto constructivo que se llevó a cabo parcialmente a raíz de la estancia de los reyes en Sevilla. Me refiero, en concreto, al denominado fuerte de Buenavista, obra iniciada en septiembre de 1729 por orden de Felipe V y que finalmente, después de casi medio año de trabajos –los cimientos y gran parte de los sistemas defensivos de la fortaleza ya estaban levantados−, fue abandonada, también por mandato real, en marzo de 1730. El programa previsto para el bastión militar sevillano se conoce desde 1974, fecha en que el Servicio Geográfico del Ejército editó un índice con los mapas y planos históricos de España conservados en su sede de Madrid[5]. Dos documentos gráficos anónimos correspondientes al proyecto del fuerte

[1] Este artículo se inscribe en la estancia de investigación realizada en el Archivo General de Simancas en abril de 2018, actividad que recibió una ayuda económica del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla. El desplazamiento de la familia real a Andalucía también se ha relacionado con posibles razones mercantilistas y de reconstrucción naval impulsadas desde la Secretaría de Marina e Indias. Un documentado análisis de los posibles motivos del viaje en Ana Gloria MÁRQUEZ REDONDO, *Sevilla Ciudad y Corte (1729-1733)*, Sevilla, Ayuntamiento, 1994, pp. 18-19, 52, 62; y María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, "La praxis política durante el Lustro Real", en Nicolás MORALES y Fernando QUILES (coord.), *Sevilla y Corte. Las artes y el lustro real (1729-1733)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010, pp. 66-67.

[2] Durante el Lustro Real, Patiño estuvo al frente de cuatro de las cinco Secretarías de Estado existentes: Marina e Indias, Hacienda, Estado y Guerra. Al respecto, véase Ildefonso PULIDO BUENO, *José Patiño. El inicio del gobierno político-económico ilustrado en España*, Huelva, Artes Gráficas Andaluzas, 1998, pp. 227-319.

[3] Los esponsales hispano-portugueses establecieron un doble matrimonio: el Príncipe de Asturias don Fernando se unía a la princesa María Bárbara de Braganza, y el príncipe José de Portugal hacía lo propio con la infanta María Ana Victoria. Cfr. Ana Gloria MÁRQUEZ REDONDO, *Sevilla Ciudad y Corte* […], op. cit., pp. 18-19.

[4] Cfr. Didier OZANAM, "Reinar y gobernar desde Andalucía", en Nicolás MORALES y Fernando QUILES (coord.), *Sevilla y Corte. Las artes* […], op. cit., pp. 7-12; y María de los Ángeles PÉREZ SAMPER, "Isabel de Farnesio y el Lustro Real", en Nicolás MORALES y Fernando QUILES (coord.), *Sevilla y Corte. Las artes* […], op. cit., pp. 46-52.

[5] *Cartoteca Histórica: Índice de Atlas Universales y Mapas y Planos Históricos de España*, Madrid, Servicio Geográfico del Ejército, 1974, pp. 202-203.

alcanzaron una gran difusión al ser publicados en *Iconografía de Sevilla 1650-1790*, texto coordinado en 1989 por Juan Miguel Serrera, Antonio Oliver y Javier Portús[6]. La posible relación de los planos con las tareas docentes del ingeniero y arquitecto Juan Antonio Medrano –como profesor responsable de la educación militar y arquitectónica del infante don Carlos y sus hermanos− fue apuntada en 2005[7]. Cinco años más tarde salieron a la luz dos nuevos dibujos anónimos del fuerte de Buenavista −más pormenorizados, eso sí−, también custodiados en Madrid, en el Centro Geográfico del Ejército[8]. Muy recientemente, en 2015 y 2018, se ha publicado otro plano general de la fortaleza que está firmado por el ingeniero militar Isidro Próspero Verboom (Fig. 1), documento que forma parte de los fondos gráficos existentes en el Archivo General de Simancas y que está digitalizado, a disposición de los investigadores, en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de los Archivos Estatales[9].

El fuerte de Buenavista, no obstante, nunca se ha estudiado en profundidad porque las referencias al proyecto, siempre genéricas y muy breves, se han centrado casi exclusivamente en la sistemática reproducción de los planos custodiados en Madrid y Simancas. Es más, el interés de los autores que han publicado los documentos gráficos es muy amplio: la Sevilla de los siglos XVII y XVIII, las relaciones entre Nápoles y la ciudad de la Giralda en tiempos de los primeros borbones, la arquitectura hispalense del Lustro Real, la figura del dibujante ingeniero dieciochesco o la cartografía fantaseada hispánica entre el quinientos y el setecientos.

Se han dado a conocer, por tanto, cinco planos diferentes de la fortaleza sin aclarar ni explicar el proyecto y su contexto. En este sentido, debo precisar que el plano del Archivo General de Simancas firmado por Isidro Próspero Verboom, autor y director del proyecto, como se explicará más adelante, es el documento gráfico más pormenorizado y completo de los conservados. Es relevante porque aporta información muy detallada sobre el plan global previsto y porque constata, al tratarse también de un levantamiento planimétrico de lo construido, el estado exacto que presentaba el edificio militar el 6 de marzo de 1730, cuando fue cancelada su construcción por el rey Felipe V. De los dibujos a tinta y acuarela que se conservan en el Centro Geográfico del Ejército[10], uno reproduce, en líneas generales, el diseño general del fuerte, y el otro, que es copia, a mi entender, del plano custodiado en Simancas, muestra asimismo el estado del edificio en el momento de ser abandonado el proyecto constructivo. Pero ninguno de estos dos documentos gráficos lleva asociado el pormenorizado abecedario explicativo que incluye el plano conservado en el Archivo General de Simancas. Las otras dos planimetrías del archivo madrileño[11] fueron delineadas en el otoño de 1729, concretamente, el 11 de octubre y el 8 de noviembre, cuando las labores constructivas

[6] Juan Miguel SERRERA, Antonio OLIVER y Javier PORTÚS, *Iconografía de Sevilla 1650-1790*, Madrid, El Viso, 1989, p. 250, figs. cat. nº 241 y nº 242.
[7] Fernando MARÍAS, "Entre Sevilla y Nápoles: Juan Antonio Medrano, Ferdinando Sanfelice y los borbones de España de Felipe V a Carlos III", en *Atrio*, nº 10-11, 2005, p. 50.
[8] Francisco OLLERO LOBATO, "La arquitectura en Sevilla durante el Lustro Real (1729-1733)", en Nicolás MORALES y Fernando QUILES (coord.), *Sevilla y Corte. Las artes* […], op. cit., pp. 89, 141, fig. 34.
[9] Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, "El dibujante ingeniero hacia la universalidad de la dualidad arte/técnica en la cartografía militar del siglo XVIII", en *Quintana*, nº 14, 2015, p. 68, fig. 11. IDEM, "La imagen versátil de la ciudad fortificada. Cartografía fantaseada hispánica en los siglos XVI-XVIII", *Revista de História da Arte*, nº 13, 2018, pp. 181-182.
[10] Cfr. notas 5 y 6.
[11] Cfr. nota 8.

estaban todavía en su fase inicial. Por ello, y a pesar de documentar bien lo construido, son claramente incompletos, si se comparan con el dibujo de Simancas, fechado en marzo de 1730.

En este artículo, en la medida de lo posible, se intenta aclarar y contextualizar la historia constructiva del fuerte sevillano de Buenavista. Además de la planta general de la fortaleza, que es reproducida con la alta calidad que merece, a partir del dibujo original conservado en el Archivo General de Simancas[12] (Fig. 1), se publican otros dos perfiles del bastión militar delineados por Isidro Próspero Verboom que también son reproducciones directas de sus respectivos originales[13] (Fig. 4 y 5), aunque sus versiones digitales, como el plano antes referido, están a disposición de los investigadores en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas de los Archivos Estatales. Se aporta, asimismo, la correspondencia sobre la obra que intercambiaron el artífice del proyecto y José Patiño, ministro de Felipe V, documentación inédita localizada en el archivo de Simancas que, desde luego, constituye un claro avance hacia la comprensión definitiva de las circunstancias históricas que explican la construcción del fuerte en las afueras de Sevilla.

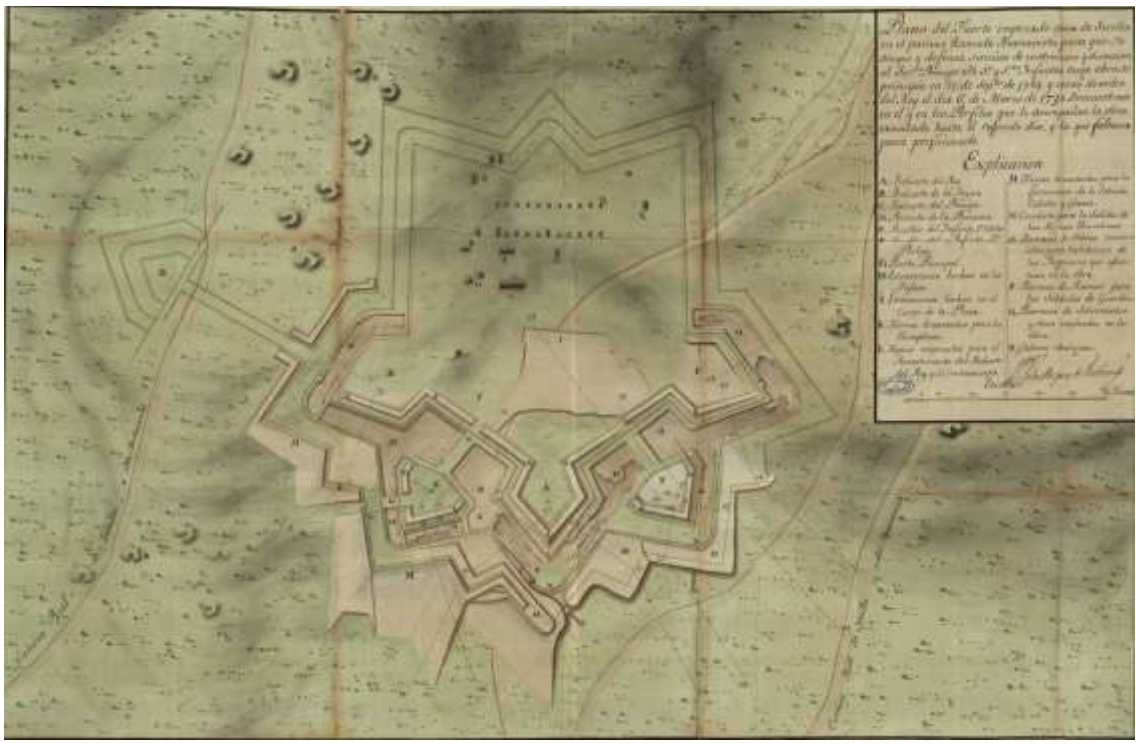

Figura 1. Isidro Próspero Verboom, *Plano del fuerte de Buenavista*, 1730. Tinta de colores a la aguada. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas, *Mapas, planos y dibujos*, 56, 026.

El ingeniero militar Isidro Próspero Verboom, autor y director del proyecto

No fue Isidro Próspero Verboom Visher, desde luego, un ingeniero militar más del cuerpo. Su abuelo Cornelio había desempeñado el cargo de ingeniero mayor de

[12] Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Mapas, Planos y Dibujos*, 56, 026.
[13] Ministerio de Cultura y Deporte. AGS, *Mapas, Planos y Dibujos*, 53, 024 y 027.

Flandes, y su padre, el famoso Jorge Próspero Verboom, cuando llegó a España en 1709 procedente de los Países Bajos, donde había trabajado al servicio de la monarquía hispánica llegando a alcanzar el rango de su progenitor[14], además de ser nombrado ingeniero general de los reales ejércitos de Felipe V, recibió el encargo de organizar el cuerpo de ingenieros, que fue creado por la nueva dinastía borbónica en 1711[15].

Isidro Próspero Verboom nació en Flandes en la década de los ochenta del siglo XVII, y, tras formarse en Bruselas, en la Academia Real y Militar del Ejército de los Países Bajos, con Sebastián Fernández de Medrano, ingresa en 1711 en el recién creado cuerpo de ingenieros, con la categoría de ayudante. Dos años más tarde alcanza el grado de ingeniero ordinario. Durante el sitio de Barcelona, en las postrimerías de la Guerra de Sucesión, es promovido a capitán de infantería e ingeniero en segunda. Posteriormente ayudó a su padre en los trabajos de dirección de obras de la ciudadela de Barcelona, logrando en 1718 el puesto de ingeniero en jefe. Ese mismo año acompañó a su progenitor en la expedición a Sicilia, participando en el sitio de Messina. En 1719 es nombrado ingeniero director y coronel. Ascendería a brigadier y sustituto del ingeniero general en 1733, pero su prematuro fallecimiento en Barcelona el 26 de junio de ese año truncó su prometedora carrera y la posibilidad de suceder a su padre en el cargo de máximo responsable de las fortificaciones españolas y del Real Cuerpo de Ingenieros[16].

De Verboom hijo se conocen varias intervenciones y proyectos, como el reconocimiento técnico que llevó a cabo para la posible construcción del Canal de Lorca, sus dos mapas de la jurisdicción de los reinos de Granada y Murcia, los planos que elaboró de las defensas de Ceuta o el proyecto general de la Línea del Campo de Gibraltar, que realizó en colaboración con el ingeniero Juan de Subreville. Participó con su progenitor, el ingeniero general del cuerpo, en muchas obras de ingeniería efectuadas en las plazas militares de Málaga, Santander y San Sebastián. El extenso proyecto global para esta última localidad del norte de España, que redactó Isidro Próspero Verboom entre julio de 1725 y finales de 1726 por orden de su padre, se ha puesto muy recientemente en valor por su perfecta planificación técnica[17], rigor profesional que estaba en consonancia con el interés que tenía Jorge Próspero Verboom en promocionar

[14] Sobre el contexto formativo de Jorge Próspero Verboom en Flandes, ligado a Sebastián Fernández de Medrano, director de la Real Academia Militar de Bruselas, véase Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, *Jorge Próspero Verboom. Ingeniero militar flamenco de la monarquía hispánica*, Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2015, pp. 17-29.

[15] En líneas generales, se siguió el esquema desarrollado por el *Département des Fortifications* francés en 1691. La existencia del cuerpo de ingenieros militares era un hecho a finales de abril de 1711, aunque los estatutos propios que definitivamente regularon sus atribuciones no se desarrollaron hasta siete años más tarde. Al respecto, véase Horacio CAPEL, Joan Eugeni SÁNCHEZ y Omar MONCADA, *De Palas a Minerva. La formación científica y la estructura institucional de los ingenieros militares en el siglo XVIII*, Barcelona, Serbal-CSIC, 1988, pp. 14-19.

[16] Los principales datos biográficos de Isidro Próspero Verboom fueron dados a conocer en su momento por Horacio CAPEL et alt, *Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII. Repertorio biográfico e inventario de sus labores científica y espacial*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1983, pp. 479-480. Más información en Horacio CAPEL, Joan Eugeni SÁNCHEZ y Omar MONCADA, *De Palas a Minerva* […], op. cit., p. 311; y Víctor ECHARRI IRIBARREN, "Territorio y sistemas defensivos de frontera: el proyecto de Isidro Próspero Verboom para las fortificaciones de San Sebastián en 1726", en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 40, nº 1, 2018, pp. 379-382.

[17] El proyecto, que consta de un total de treinta y siete planos, ha sido estudiado por Víctor ECHARRI IRIBARREN, "Territorio y sistemas defensivos de frontera […]", op. cit., pp. 361-403.

la carrera de su hijo a fin de que lo sucediera[18]. En este sentido, no cabe duda de que el diseño y la proyectada construcción del fuerte sevillano de Buenavista fue una magnífica oportunidad de mostrarle directamente al rey Felipe V, sin intermediarios, sus conocimientos y habilidades en el campo de la ingeniería militar ya que la obra, al fin y al cabo, estaba pensada para la instrucción y deleite del Príncipe de Asturias y sus hermanos durante la estancia de la familia real en la ciudad hispalense. Es más, el 21 de septiembre de 1729 se inició la construcción del fuerte y pocos meses después, el 20 de junio de 1730, Verboom padre solicita para su hijo Isidro, de forma interina, "el empleo de ingeniero general y cuartel maestre general mientras él estuviese enfermo o ausente", autorización que fue despachada y aprobada precisamente en Sevilla un año más tarde, el 26 de junio de 1731[19].

Historia constructiva

Aunque en el Archivo General de Simancas, por desgracia, no se conserva apenas información sobre el fuerte de Buenavista, carencia documental que confiere más relevancia todavía a los planos delineados por Isidro Próspero Verboom (Figs. 1, 4 y 5), he podido localizar la correspondencia sobre la obra que intercambiaron el ministro José Patiño Rosales y el ingeniero militar. El proyecto constructivo fue acordado en el contexto de la visita de los reyes a Sevilla, pero con posterioridad al mes de mayo de 1729, cuando se tomó la decisión de prolongar la estancia real en la ciudad por tiempo indefinido[20]. De hecho, la primera carta de Patiño se fecha dos meses más tarde, el 15 de julio. En la misiva, el competente político, que en ese momento se encontraba en El Puerto de Santa María, localidad gaditana a la que se había trasladado la Corte en junio con la intención de evitar el caluroso estío sevillano, ordena a Verboom hijo que se desplace a Sevilla, "a fin de reconocer los terrenos que hallase por convenientes en estos contornos para el emplazamiento de un fuerte y campamento de las tropas"[21].

El 20 de julio, desde la capital hispalense, el ingeniero militar informa al ministro sobre el encargo recibido y le propone "remitir inmediatamente un mapa que estaba levantando". La respuesta de José Patiño no se hizo esperar: Felipe V daba el visto bueno a todo lo "ejecutado en la elección del sitio y demás disposiciones para el citado campamento y construcción del fuerte acordado", y el monarca, además, tenía sumo interés en ver el plano, así que, una vez completado su diseño, debía enviarlo a la localidad donde la Corte estaba pasando el verano. Hasta nueva orden, eso sí, el ingeniero tenía que permanecer en Sevilla. Verboom hijo remite el dibujo del fuerte el 31 de julio, y poco después, el 3 de agosto, recibe otra carta del ministro con muy

[18] Aunque Jorge Próspero Verboom llegó a reconocer, por lo menos oficialmente, que "de este no puedo yo dar informes por ser parte interesada", siempre intentó promocionar a su primogénito para que lograse una buena posición dentro del cuerpo de ingenieros. Cfr. Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, *Jorge Próspero Verboom* […], op. cit., p. 216. Es posible, además, que la política nepotista de Verboom padre fuera la causante de las controversias que surgieron con ingenieros directores de prestigio como Robelin y Langot. Al respecto, véase Víctor ECHARRI IRIBARREN, "Territorio y sistemas defensivos de frontera […]", op. cit., p. 382.
[19] Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, *Jorge Próspero Verboom* […], op. cit., pp. 216-217.
[20] Ana Gloria MÁRQUEZ REDONDO, *Sevilla Ciudad y Corte* […], op. cit., 2ª ed., 2012, p. 168.
[21] AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.

buenas noticias sobre el proyecto: "habiéndolo visto el Rey, y examinado el mapa con particular atención, había merecido la aprobación de Su Majestad"[22].

Aunque no está firmado por Isidro Próspero Verboom, considero que el plano custodiado en Madrid, en el Centro Geográfico del Ejército, al que antes me he referido, podría ser, muy probablemente, una copia del diseño original enviado a José Patiño y Felipe V porque, de todos los dibujos conservados, es el único que plasma, en líneas generales, el programa completo del fuerte. De hecho, es un proyecto, no un levantamiento planimétrico de las obras ejecutadas por el ingeniero militar en la fortaleza.

Debido posiblemente a la habitual inercia burocrática, o tal vez por las complejas negociaciones diplomáticas que se estaban llevando a cabo con Francia e Inglaterra en el contexto previo a la firma del *Tratado de Sevilla*, gestiones que desde luego mantenían a Patiño muy ocupado[23], la concreción del programa constructivo del fuerte de Buenavista se postergó unas seis semanas[24], hasta el 18 de septiembre, fecha en que el ministro, todavía con la Corte en El Puerto de Santa María, escribe a Isidro Próspero Verboom y le ordena que inicie la obra "en inteligencia de que para pagar el jornal de los peones y hacer otro semejante gasto que se necesite se da orden al conde de Ripalda suministre los medios correspondientes"[25].

A pesar de las fuertes lluvias, los trabajos se iniciaron el 21 de septiembre de 1729 por expreso deseo de José Patiño. Es más, el ministro insiste y advierte al ingeniero sobre la conveniencia de ir adelantando "algo en razón de lo proyectado", pues la familia real, en un plazo no superior a ocho días, regresaría a Sevilla[26]. Gracias a los datos de archivo, es posible establecer la ubicación aproximada del fuerte de Buenavista: se localizaba en terrenos del actual barrio sevillano de Bellavista, no muy alejado de la ermita de Nuestra Señora de Valme, que fue utilizada como almacén provisional de materiales durante algún tiempo, hasta que se edificaron varios barracones con ese propósito a pie de obra. De hecho, Verboom hijo llega a denominar el bastión militar que estaba construyendo como "fuerte de Valme".

La documentación también aporta información relativa a las labores ejecutadas en la fase inicial: la excavación del terreno que previamente había sido acotado y el posterior traslado a la obra de varias remesas de piedras y maderas, principales

[22] AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.
[23] Sobre esta cuestión, véase Ildefonso PULIDO BUENO, *José Patiño. El inicio* […], op. cit., pp. 321-323.
[24] La carta que envió Isidro Próspero Verboom a José Patiño, fechada el 14 de septiembre de 1729, constata una clara falta de coordinación en la gestión de la obra: "Y respecto que después de la remesa del mapa no se ha prevenido otra cosa, tampoco se ha adelantado más en esta dependencia, ni anticipado prevención, ni providencia alguna, mayormente que este intendente [se refiere el ingeniero al conde de Ripalda, asistente de Sevilla en ese momento] no ha tenido otra orden que la de darme el auxilio que necesitare para el reconocimiento de los terrenos, y de satisfacer los jornales de los peones que se emplearen en medirlos para la formación del mapa, como lo ha ejecutado" (AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.).
[25] AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.
[26] "…sobre el estado de la construcción del fuerte, prevengo a Vuestra Señoría dé principio antes que lleguen sus majestades a esa ciudad a abrir alguna zanja, poner los piquetes o adelantar algo en razón de lo proyectado, de calidad, que se vea haberse empezado a poner en ejecución" (AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.).

materiales constructivos, y sobre la contratación de operarios: canteros, albañiles, peones, carpinteros y carreteros. Consta asimismo un informe redactado por el propio ingeniero militar el 20 de septiembre que detalla la relación de materiales y herramientas "necesarios para tratar y dar principio a la construcción del fuerte de Valme"[27].

En París, justo en el mismo año en que se estaba levantando el fuerte de Buenavista, Bélidor publicó *La sciencie des ingenieurs dans la conduite des travaux de fortification et d'Architecture civile*[28]. Una de sus láminas estampadas, que muestra a un grupo de operarios edificando un bastión militar (Fig. 2), ilustra perfectamente el tipo de trabajos que se estaban llevando a cabo en las afueras de Sevilla bajo la dirección de Isidro Próspero Verboom.

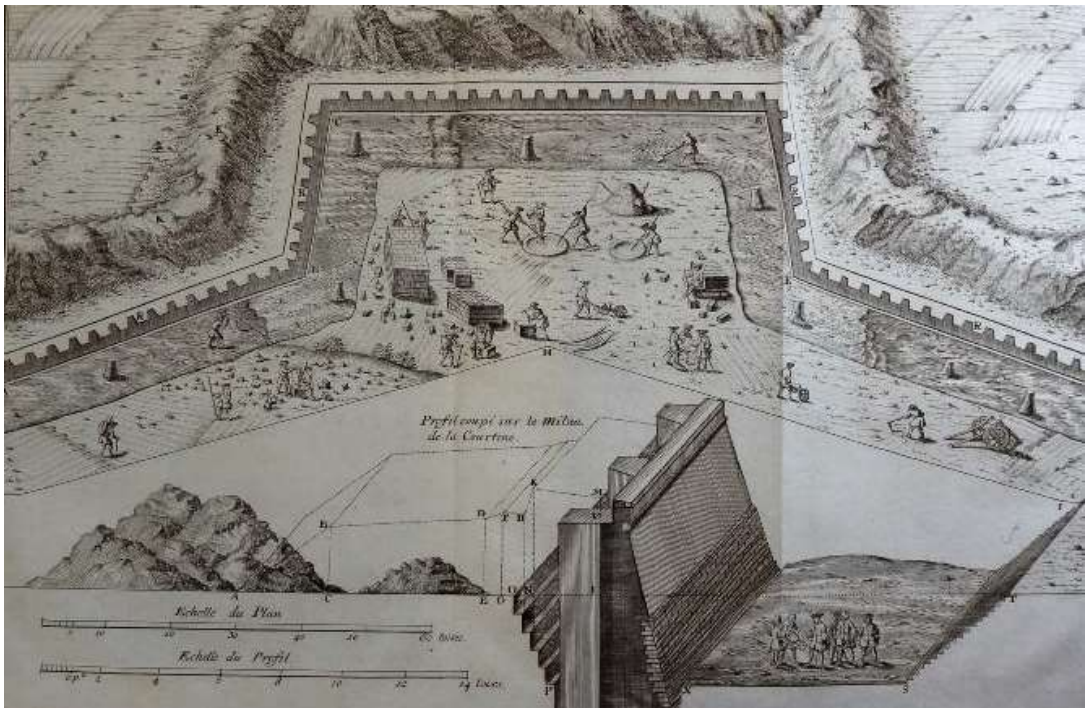

Figura 2. Bernard Forest de Bélidor, *La sciencie des ingenieurs dans la conduite des travaux de fortification et d'Architecture civile*, París, Claude Jombert, 1729.

El 23 de octubre de 1729, Verboom hijo escribe al conde de Ripalda, que en ese momento desempeñaba el cargo de asistente de Sevilla[29], para comunicarle que no había seguido dando cuenta de la obra "por no haberse ofrecido novedad" y porque el

[27] Aunque el informe de Isidro Próspero Verboom es demasiado extenso para transcribirlo en su totalidad, se pueden apuntar algunos materiales que figuran en la relación: "listones de madera para servir de puntos en los ángulos principales", "piquetes o estanquillas para clavarlas en el terreno", cuerda de cáñamo, "cordel de látigo", "espuertas terreras", "pértigas de pino de Flandes"; y varias herramientas específicas para los trabajos que se iban a llevar a cabo: palas, azadas, palanquetas de hierro, espiochas, mazos y marrazos. Consideraba Verboom hijo que también "se necesitarán desde luego veinte peones para hacer las trazas, y se irá pidiendo mayor número a medida que se necesite" (AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.).

[28] Bernard FOREST DE BÉLIDOR, *La sciencie des ingenieurs dans la conduite des travaux de fortification et d'Architecture civile*, París, Claude Jombert, 1729.

[29] Esteban Joaquín de Ripalda y Marichalar, primer conde de Ripalda, ejerció el cargo de asistente de Sevilla entre 1725 y 1731. Cfr. Francisco AGUILAR PIÑAL, *Historia de Sevilla. Siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1982, p. 38.

ingeniero general, es decir, su padre, Jorge Próspero Verboom, se había comprometido a trasladar al asistente "cuanto yo le fuese participando sobre la obra"[30]. La carta constata las eficientes gestiones realizadas por el ministro José Patiño a la hora de reclutar los cuatro ingenieros militares que colaboraron con Isidro Próspero Verboom en la edificación del fuerte. Los técnicos fueron Bartolomé Amphoux, Francisco Lapierre, Francisco Gali y Felipe Cramer. A finales de octubre, los tres primeros, que estaban destinados en Málaga, se encontraban ya en Sevilla, y el último ingeniero, residente en Badajoz, estaba a punto de incorporarse a las labores constructivas[31]. La extensión de lo edificado en ese momento, otoño de 1729, se puede establecer con gran precisión gracias a los levantamientos efectuados el 11 de octubre y 8 de noviembre, planos antes referidos que se conservan en el Centro Geográfico del Ejército[32]. Por desgracia, el legajo del Archivo General de Simancas no contiene más información al respecto y lo único que se puede precisar es que la construcción del fuerte, tras casi seis meses de trabajos, fue cancelada definitivamente el 6 de marzo de 1730 por orden del rey Felipe V.

Una cuestión difícil de establecer es la función específica que tenía el fuerte de Buenavista. Tanto en el plano de Simancas (Fig. 1) como en la correspondencia sobre la obra que intercambiaron ingeniero y ministro consta expresamente anotado que el bastión fue construido "para que su ataque y defensa sirviese de instrucción y diversión al Serenísimo Príncipe nuestro Señor y Señores Infantes". Ahora bien, la fortaleza y los planificados juegos formativos que en ella iban a tener lugar no deben entenderse únicamente como un simple pasatiempo porque este tipo de entretenimiento principesco no es comparable con las demás actividades que se organizaron en Sevilla y sus alrededores para deleite de la familia real[33]. La lúdica instrucción en el moderno arte de la guerra tenía en el siglo XVIII un alto componente simbólico que debe ser valorado desde el contexto mental de la época. Fernando Rodríguez de la Flor ha estudiado la estrecha relación existente entre los simbolismos de la fortificación y la construcción de la identidad estatal, así como la difusión llevada a cabo por los primeros borbones, a través de grabados, cuadros, fiestas y juegos, de esta "militarización ilustrada"[34].

[30] AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.

[31] Escribe Isidro Próspero Verboom: "…habiéndome encargado la dirección de esta obra y hallándome sin ingenieros para asistirme, recurrí al ilustrísimo señor José Patiño para que se mandasen venir algunos, a que me respondió Su Ilustrísima que para ganar tiempo le diese el nombre de algunos que estuviesen más a mano, que dispondría viniesen con toda brevedad, en cuya consecuencia acaban de llegar a esta ciudad el ingeniero en segundo don Bartolomé Amphoux, el ordinario Francisco La Pierre y el extraordinario Francisco Galli, que tenían su destino en Málaga, faltando todavía el extraordinario Philipe Crame, que residía en Badajoz, y que ha tenido la misma orden de transferirse aquí" (AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.). Para conocer los datos biográficos de estos cuatro técnicos, véase Horacio CAPEL et alt, *Los ingenieros militares en España. Siglo XVIII* […], op. cit., pp. 34-35, 129-130, 192, 252.

[32] Al respecto, véasen los planos publicados por Francisco OLLERO LOBATO, "La arquitectura en Sevilla durante el Lustro […]", op. cit., p. 141, fig. 34.

[33] Para entretenimiento y diversión de la familia real durante su estancia en Sevilla se organizaron batidas de lobos en la Corchuela, a dos leguas de la ciudad, y cacerías de patos y otras aves en las lagunas de la Dehesa de Cuartos, cerca de la ermita de Nuestra Señora de Valme. Los príncipes e infantes acudían a otros lugares cercanos a Sevilla como Mairenilla, Miraflores, Camas, Castilleja, Torreblanca y Tomares para cazar; y también solían practicar ejercicios ecuestres con los miembros de las principales familias nobles que integraban la Hermandad de la Maestranza, especialmente en el Patio de Banderas del Alcázar Real o en las proximidades de la Puerta de Jerez. Cfr. Ana Gloria MÁRQUEZ REDONDO, *Sevilla Ciudad y Corte* […], op. cit., 1ª ed., 1994, pp. 93-96.

[34] Fernando RODRÍGUEZ DE LA FLOR, *La frontera de Castilla. El fuerte de la Concepción*, Salamanca, Diputación, 2003, pp. 173-176, 189; IDEM, "El imaginario de la fortificación entre el

Es cierto, como se ha destacado oportunamente[35], que la Empresa V (Fig. 3) del famoso libro que Diego Saavedra Fajardo dedicó a la educación del príncipe cristiano[36] establece un claro precedente conectivo entre la poliorcética y el *ars topiaria*, pero en el programa pedagógico de este texto de mediados del siglo XVII hay también una clara defensa del adecuado conocimiento de la arquitectura militar y sus técnicas constructivas por su importante papel formativo en el buen gobierno del reino: "Aprenda [el príncipe] la fortificación, fabricando con alguna masa fortalezas y plazas con todas sus estradas cubiertas, fosos, baluartes, medias lunas y tijeras, que después bata con pecezuelas de artillería"[37].

Figura 3. Diego Saavedra Fajardo, *Empresas Políticas*, Milán, 1642.

Ciencia para las personas de corte, espada y toga de Juan Bautista Company[38] es otro libro que vincula nobleza −reyes y príncipes, sobre todo− y ciencia de la fortificación. El texto está todavía más estrechamente relacionado con la mentalidad de la época de Felipe V porque fue publicado en 1730, y es coincidente, por tanto, con el proyecto constructivo del fuerte sevillano de Buenavista. Aunque tiene muchas partes añadidas por Company, se trata de la versión española del original francés publicado por Chevigni, miembro de la Real Academia de las Ciencias de París. Dirigidos a la aristocracia hispana, sus seis volúmenes aportan información científica muy variada. A

Barroco y la Ilustración española", en Alicia CÁMARA MUÑOZ (coord.), *Los ingenieros militares de la monarquía hispánica en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005, pp. 33-53. Un ejemplo altamente significativo que entremezcla poliorcética, diversión y mensaje político lo constituye *La baraja o los juegos de la fortificación*, grabado calcográfico diseñado en 1752 por Pablo Minguet e Irol que se conserva en la Biblioteca Nacional de España (IDEM, ed., *Juegos de la Fortificación*, Madrid, Biblioteca Nacional y Tesitex, 1995.

[35] Fernando RODRÍGUEZ DE LA FLOR, "El imaginario de la fortificación […]", op. cit., pp. 33-34.

[36] Diego SAAVEDRA FAJARDO, *Empresas Políticas*, Ed. de Sagrario López Poza, Madrid, Cátedra, 1999 [1ª ed., Milán, s.e., 1642].

[37] *Ibídem*, pp. 232-233.

[38] Juan Bautista COMPANY, *Ciencia para las personas de corte, espada y toga que escribió en frances Monsieur Chevigni, traducida del idioma italiano en español y añadida de muchas partes por el Doctor Juan Bautista Company*, Valencia, Joseph García, 1729-1730.

la fortificación, que es tratada en el tomo sexto, dedica el autor un capítulo completo que estudia los diferentes métodos de fortificación, tipos constructivos y medios de defensa y asedio[39].

La fortaleza de Buenavista se inscribe en este contexto mental de "militarización ilustrada" propio de las clases nobles privilegiadas del setecientos hispánico, y, desde luego, al tratarse de un proyecto que integraba diversión e instrucción, su planteamiento poliorcético no tendría que ser plenamente ortodoxo con la teoría y práctica de la fortificación[40]. Pero al fuerte sevillano también se le iba a dar un uso práctico como campamento militar, función que estaba prevista antes incluso de que Isidro Próspero Verboom pergeñase su diseño. La carta que José Patiño envió el 15 de julio de 1729 al ingeniero militar es clave en este sentido porque el ministro le ordena expresamente "reconocer los terrenos que hallase por convenientes en estos contornos para la colocación de dicho fuerte y campamento de las tropas"[41]. Es más, Patiño comunica a Verboom hijo, semanas más tarde, que Felipe V había aprobado "la elección del sitio y demás disposiciones para el citado campamento y construcción del fuerte acordado"[42].

La decisión de acuartelar en las afueras de Sevilla a parte de la tropa que acompañaba a los reyes estaba plenamente justificada por las especiales circunstancias que concurrieron en el Lustro Real, tal como recogen las actas municipales del período. Y es que los soldados, durante los primeros meses de la estancia de los monarcas en la ciudad, habían sido alojados en viviendas particulares, creando continuas molestias a los vecinos. Más tarde se organizó su distribución entre varios edificios de la localidad: el cuartel de los Humeros, la planta baja del Hospital de la Sangre, el corral de Pineda, los mesones de la Reina y San Pablo y varias casas próximas al Alcázar[43]. Por ello, si se tienen en cuenta los graves problemas de intendencia y alojamiento que surgieron en Sevilla, originados en parte por el numeroso contingente militar desplazado, y los constantes conflictos generados por los soldados, agrupar el grueso de la tropa en un campamento periférico sería, qué duda cabe, una solución muy oportuna. Así pues, el fuerte sevillano de Buenavista se había proyectado para un uso dual: lúdico-pedagógico y funcional-operativo.

Proyecto y levantamiento planimétrico

No hay constancia documental de los instrumentos utilizados por Isidro Próspero Verboom como dibujante ingeniero, pero sobre su mesa de trabajo tendrían que estar, por fuerza, los básicos del oficio: "semicírculo graduado, círculo metálico graduado con una regla con miras o pínulas para medir ángulos, y regla proporcional con diferentes escalas", útiles referidos por Sebastián Fernández de Medrano en su

[39] *Ibídem*, tom. VI, art. II, fols. 88-116.
[40] Como ha apuntado muy recientemente Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, "La imagen versátil de la ciudad […]", op. cit., pp. 181-182.
[41] AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.
[42] AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.
[43] Una detallada información sobre los problemas generados por el contingente militar que acompañó a los reyes en su estancia de casi cinco años en Sevilla en Ana Gloria MÁRQUEZ REDONDO, *Sevilla Ciudad y Corte* […], op. cit., 2ª ed., 2012, pp. 195-200.

famoso libro publicado en Bruselas en 1700[44]. Otra importante fuente de información al respecto es la *Real Ordenanza e Instrucción de 22 de julio de 1739 para la enseñanza de las Mathemáticas en la Real y Militar Academia que se ha establecido en Barcelona*, documento oficial que incluye otros instrumentos de dibujo empleados por los ingenieros militares del siglo XVIII, como niveles, "saltarreglas", escuadras, "planchetas", "cuadrantes con anteojos" y compases"[45].

Tal como se ha explicado, la utilidad del plano levantado por Verboom hijo que se conserva en el Archivo General de Simancas (Fig. 1) es doble: reproduce, en líneas generales, las directrices del proyecto global y describe, pormenorizadamente, el estado exacto que presentaba el edificio militar el 6 de marzo de 1730, cuando fue cancelada su construcción. En el dibujo, el fuerte se localiza en su real contexto geográfico situado en la periferia de Sevilla, en terrenos próximos a la ermita de Nuestra Señora de Valme. Aparece también anotado y delineado en el plano el "camino real de Sevilla a Dos Hermanas", vía importante de comunicación entre las dos localidades. Para trazar las líneas defensivas de la fortaleza sobre el papel, que es el soporte empleado, usa el ingeniero militar tinta y acuarela, y para definir el territorio, colores a la aguada. El alfanumérico sistema gráfico de representación es explicado en un "abecedario" que se coloca en la sección izquierda del documento gráfico con objeto de hacer más explícitos los diferentes elementos constitutivos del edificio.

El sistema defensivo frontal de la fortificación abaluartada pergeñada por Isidro Próspero Verboom integra las secciones interiores con las posiciones exteriores, tal como recomendaba Sebastián Fernández de Medrano cuando insistía "en que no haya parte de la plaza que no esté vista y defendida de otra"[46], procedimiento que, al eliminar los posibles puntos muertos, garantiza una eficiente defensa. La línea del frente se organiza mediante tres baluartes: el del rey Felipe V (letra A), que protege el centro de la plaza fuerte; el denominado de la reina Isabel de Farnesio (letra B), que salvaguarda el flanco derecho; y el del príncipe Fernando VI (letra C), que defiende el lado izquierdo. Estas tres estructuras protegen las correspondientes dos cortinas anexas que recoge el plano. La puerta principal (letra G), por jerarquía institucional, se sitúa justo en el centro de la cortina dispuesta entre los baluartes del Rey (letra A) y la Reina (letra B). Algunos de los elementos característicos del interior de las fortalezas, como los cuarteles o el cuerpo de guardia, no constan dibujados en el levantamiento planimétrico del ingeniero, lo que me lleva a pensar que su construcción tendría lugar en una fase posterior[47]. La plaza de armas, no obstante, se edificaba en ese momento, y está señalada y anotada en el plano y el abecedario: "excavaciones hechas en el cuerpo de la plaza" (letra I). En el interior del recinto cercado también figuran delineados los

[44] Sebastián FERNÁNDEZ DE MEDRANO, *El architecto perfecto en el arte militar*, Valladolid, Maxtor, 2001 [Facsímil de la ed., Bruselas, Lamberto Marchant, 1700], pp. 37-38, 414, 439-442.
[45] Cfr. Alfonso MUÑOZ COSME, "Instrumentos, métodos de elaboración y sistemas de representación del proyecto de fortificación entre los siglos XVI y XVIII", en Alicia CÁMARA MUÑOZ (ed.), *El dibujante ingeniero al servicio de la monarquía hispánica. Siglos XVI-XVIII*, Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2016, p. 21. Un buen resumen de los avances cartográficos y los parámetros militares y científicos del siglo XVIII en Antonio BONET CORREA, *Cartografía militar de plazas fuertes y ciudades españolas. Siglos XVII-XIX. Planos del Archivo Militar Francés*, Madrid, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 1991, pp. 30-33.
[46] Sebastián FERNÁNDEZ DE MEDRANO, *El architecto perfecto* […], op. cit., pp. 8-9.
[47] En este sentido, conviene recordar que José Patiño, en las cartas que envió al ingeniero militar, como se ha explicado, alude en dos ocasiones a la construcción de "un fuerte y campamento de las tropas" (AGS, *Secretaría de Guerra*, leg. 3244, s. fol.).

diferentes barracones utilizados por los operarios. Los ocupados por los "sobrestantes y otros empleados de la obra" (letra Q), se organizan en dos líneas paralelas, aunque tres de ellos, de mayor tamaño, no están alineados. Los mejores pabellones, sin embargo, se reservan expresamente "para habitación de los ingenieros que asistían en la obra" (letra O). Entre los barracones de los capataces y los ingenieros, aparece representada una "barraca de ramas para los soldados de guardia" (letra P). Incluso localiza Verboom hijo las ubicaciones de las "caleras antiguas" (letra R).

Las defensas exteriores, como era preceptivo en la fortificación abaluartada del siglo XVIII, parecen elevarse a menor altura que las interiores para facilitar la acción de la artillería defensiva. Los fosos secos (letra H), todavía en proceso de excavación, y las cunetas, circunvalan los baluartes y las cortinas. La función principal de estos fosos, profundos y poco anchos, era la de dificultar la apertura de brechas en los muros. Otras obras exteriores de gran importancia estratégica son el denominado revellín del infante don Carlos (letra E) y el revellín del infante don Felipe (letra F). Estas dos estructuras defensivas, que impedían al enemigo una fácil aproximación a las murallas, adoptan la característica forma de punta de flecha mirando al glacis. Están situadas delante de las cortinas para protegerlas del impacto de los proyectiles, cubriendo también los flancos de los baluartes. Tal como recoge el levantamiento del ingeniero militar, se trabajaba en la construcción de varias tapias (letra L) con objeto de atrincherar mejor el baluarte del rey (letra A) y los ángulos entrantes de su contraescarpa.

En el sector más exterior de la fortaleza, que corresponde a la sección inferior del plano, aparecen representados los movimientos de tierra que se estaban llevando a cabo para dejar operativo el camino cubierto y el antes referido glacis (letra M), elemento, este último, de capital importancia porque establece un perímetro abierto y uniforme, libre de accidentes topográficos, que aumenta la eficacia de las defensas y dificulta mucho las posiciones de ataque del enemigo. En la sección superior del levantamiento planimétrico figuran delineados los cimientos de la estructura que, según lo planificado, iba a cerrar el fuerte por ese lado. Se trata de un gran muro defensivo que adopta la forma de tenaza, concretamente, del tipo denominado de cola de golondrina. Aunque es un elemento más funcional que defensivo, Verboom hijo dibuja y localiza el "conducto para la salida de las aguas llovedizas" (letra N). De las obras exteriores, la más alejada de las proyectadas es la que se identifica como "reducto de la princesa" (letra D), estructura un tanto forzada, a la vista del diseño global, porque defiende el flanco derecho del complejo militar desde una posición demasiado autónoma, lo que la hace poco funcional. De hecho, su único enlace con la plaza fuerte es a través de la trinchera, todavía por excavar, que una vez completada facilitaría un acceso seguro hacia el camino cubierto que rodea el baluarte de la reina (letra B).

Isidro Próspero Verboom también levantó dos perfiles complementarios del fuerte de Buenavista (Figs. 4 y 5) que constan catalogados en los fondos gráficos conservados en el Archivo General de Simancas[48].

[48] Ministerio de Cultura y Deporte. AGS, *Mapas, Planos y Dibujos*, 53, 024 y 027.

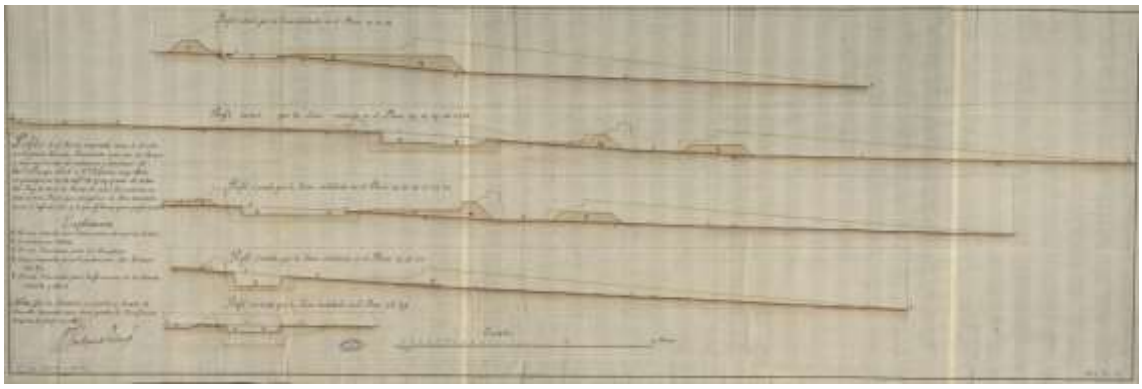

Figura 4. Isidro Próspero Verboom, *Perfiles del fuerte de Buenavista*, 1730. Tinta de colores a la aguada. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas, *Mapas, planos y dibujos*, 53, 024.

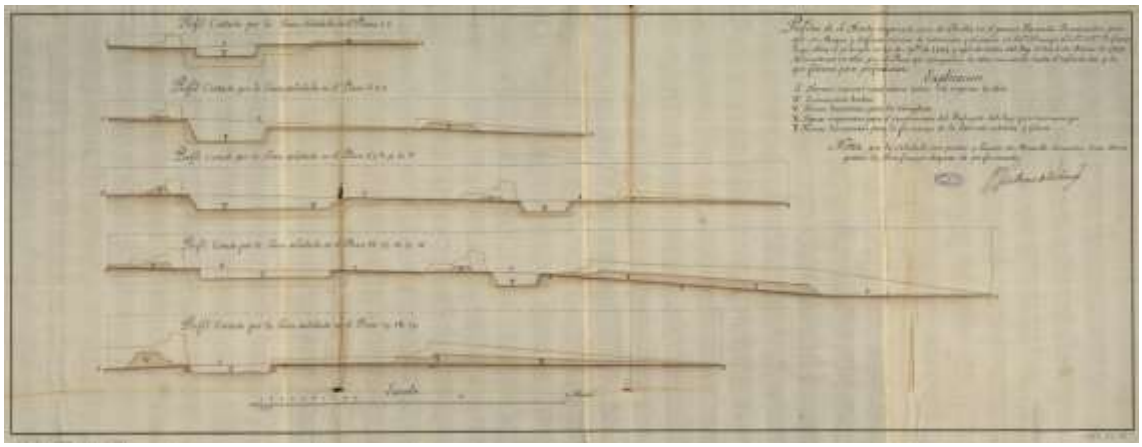

Figura 5. Isidro Próspero Verboom, *Perfiles del fuerte de Buenavista*, 1730. Tinta de colores a la aguada. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de Simancas, *Mapas, planos y dibujos*, 53, 027.

Para comprender las especificaciones técnicas de los dibujos, fechados asimismo el 6 de marzo de 1730, hay que cotejarlos con las correspondientes líneas de corte y los respectivos números alusivos que figuran anotados en la planta general del bastión militar (Fig. 1). Los perfiles aportan información sobre la configuración del terreno antes de empezar la obra (letra S) y las excavaciones realizadas (letra T). También se hace referencia a los movimientos de tierra efectuados para formar terraplenes (letra V), a las "tapias empezadas para el revestimiento del baluarte del Rey y su contraescarpa" (letra X) y a las "tierras levantadas para la formación de la estrada cubierta y glacis" (letra Y). Fosos, cunetas, caminos cubiertos y glacis son elementos básicos de las estructuras abaluartadas de la Edad Moderna.

El diseño del fuerte de Buenavista fue pergeñado por el ingeniero en una etapa avanzada de su carrera, cuando ya tenía mucha experiencia a pie de obra[49]. Como se ha explicado, por orden del ministro José Patiño, tuvo Verboom hijo que localizar un emplazamiento adecuado para el edificio militar en las afueras de Sevilla, así que la estructura defensiva, en principio, parece adaptarse al terreno. Pero a la hora de elaborar un proyecto de fortificación, en mayor o menor medida, siempre se repiten prototipos

[49] Tal como manifiesta a la Corona su propio padre, Jorge Próspero Verboom, cuando destaca que su hijo tenía muchos méritos y experiencia, pues "le había asistido sin interrupción desde que vino a España" (Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, *Jorge Próspero Verboom* […], op. cit., p. 216).

geométricos reglados y fórmulas de demostrada operatividad técnica[50], y más en este caso concreto, donde existía un reconocido interés educativo. Así pues, la formación académica recibida y los tratados de arquitectura e ingeniería militar más conocidos y utilizados en la época tuvieron que jugar algún papel en el diseño del fuerte.

Las bibliotecas privadas de los propios ingenieros militares, en caso de ser conocidas, aportan información de gran trascendencia para establecer posibles modelos de referencia ya que permiten constatar, por lo menos, los libros que tenían a su disposición. Aunque se desconoce la biblioteca de Verboom hijo, se ha podido documentar con gran exactitud la de su padre Jorge Próspero, gracias al inventario *post mortem* realizado el 20 de marzo de 1744[51]. De la relación de textos que aparecen anotados en el documento, cabe destacar *La sciencie des ingenieurs dans la conduite des travaux de fortification et d'Architecture civile* de Bernard Forest de Bélidor, obra considerada por muchos autores como el primer tratado de ingeniería moderna, pero sobre todo *El architecto perfecto en el arte militar* de Sebastián Fernández de Medrano[52], libro que reproduce varias láminas explicativas con modelos de revellines y hornabeques (Fig. 6). Es evidente que esta obra de su maestro, así como el prestigioso sistema de fortificación del mariscal de Vauban[53] o el compendio matemático de Tomás Vicente Tosca[54] fueron parte importante del bagaje teórico y técnico del ingeniero militar Isidro Próspero Verboom.

[50] Sobre las características del proyecto de fortificación del siglo XVIII como proceso inductivo reglado, véase Alfonso MUÑOZ COSME, "El proyecto y su representación en la arquitectura y en la ingeniería militar entre los siglos XVI y XVIII", en Alicia CÁMARA MUÑOZ y Bernardo REVUELTA POL (coord.), *Ingeniería de la Ilustración*, Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2015, pp. 86-89.

[51] Juan Miguel MUÑOZ CORBALÁN, "La biblioteca del ingeniero general Jorge Próspero Verboom", *Academia*, nº 80, 1995, pp. 345-362.

[52] *Ibídem*, pp. 349-350, 356.

[53] Una interesante revisión sobre el método de Vauban, que se compara con algunos sistemas de fortificación empleados por los ingenieros de la Corona española de los siglos XVII y XVIII, en Fernando COBOS-GUERRA, "La fortificación española en los los siglos XVII y XVIII: Vauban, sin Vauban y contra Vauban", en Manuel SILVA SUÁREZ (ed.), *Técnica e ingeniería en España. El siglo de las* Luces, vol. II, Zaragoza, Real Academia de Ingeniería, Institución "Fernando el Católico", 2004, pp. 509-517.

[54] Sobre la repercusión que tuvo este texto en la formación de los ingenieros militares, véase Alicia CÁMARA MUÑOZ, "La arquitectura militar del padre Tosca y la formación teórica de los ingenieros entre Austrias y Borbones", en Alicia CÁMARA MUÑOZ (coord.), *Los ingenieros militares* […], op. cit., pp. 133-158.

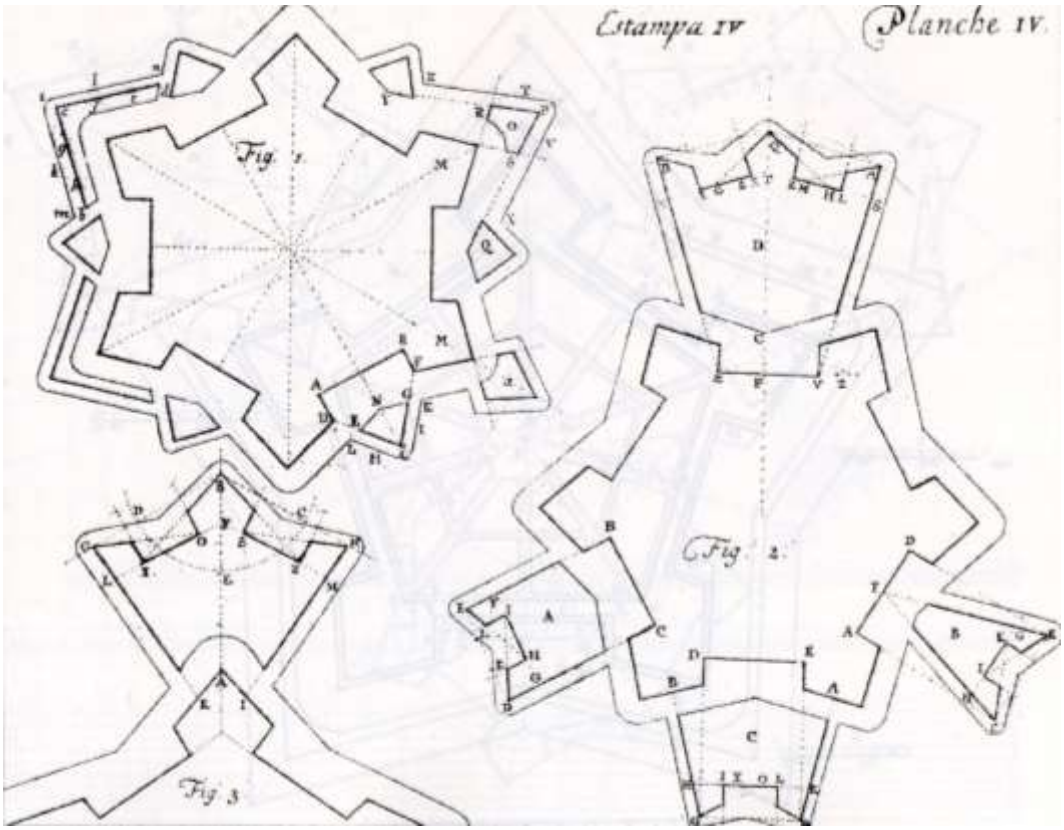

Figura 6. Sebastián Fernández de Medrano, *El architecto perfecto en el arte militar*, Bruselas, Lamberto Marchant, 1700.

Conclusiones

El fuerte de Buenavista fue proyectado y parcialmente construido a raíz de la estancia del rey Felipe V y su familia en Sevilla, período que se ha denominado Lustro Real (1729-1733). Planificado como un escenario privilegiado para la lúdica instrucción principesca de los hijos del primer borbón en el moderno arte de la guerra, el edificio adquiere pleno significado en el contexto mental y simbólico de "militarización ilustrada" propio de las clases nobles del siglo XVIII hispánico, perspectiva de aproximación ideológica que en este caso, de haberse llevado a cabo finalmente, tendría claras implicaciones de Estado, pues la diversión y formación militar previstas iban a tener como protagonistas destacados a dos futuros reyes de España: Fernando VI y Carlos III. Pero a la fortaleza también se le iba a dar un uso práctico como campamento militar donde acuartelar parte del numeroso contingente de soldados que acompañaba a los monarcas.

Para Isidro Próspero Verboom, autor y director del proyecto constructivo, la obra supuso una magnífica oportunidad de promoción ante la familia real, un paso más, en definitiva, hacia el objetivo de suceder a su padre Jorge Próspero Verboom en el cargo de ingeniero general. La investigación realizada en el Archivo General de Simancas ha permitido contextualizar y aclarar el sentido de los diferentes planos que se conservan del fuerte de Buenavista, en Madrid, en el Centro Geográfico del Ejército, y en Simancas. Gracias a la correspondencia sobre la obra que intercambiaron Verboom hijo y José Patiño, ministro de Felipe V, se ha podido ubicar la estructura en las

proximidades de la ermita de Nuestra Señora de Valme, en el actual barrio sevillano de Bellavista, y se ha podido establecer su historia constructiva.

Evolución cronológica y geográfica de las infestaciones de langosta en la España peninsular a fines del siglo XVIII. La plaga de 1776-1783*

Chronological and geographical evolution of locust infestations in peninsular Spain at the last of the 18th Century. The pest of 1776-1783

Jesús María Muñoz Pertierra
(Universidad de Alicante)

Resumen: La presente contribución, resultado de la investigación que venimos desarrollando sobre la evolución de las plagas de langosta a finales del siglo XVIII y su impacto sobre la sociedad del momento, se centra en estructurar el proceso evolutivo de una serie de infestaciones que se transformaron fehacientemente en una plaga global a partir de 1776, y que alcanzó su máxima expansión hacia 1782. No obstante, las infestaciones continuaron reproduciéndose hasta finales del siglo Ilustrado. Un estudio basado en la documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional juntamente con la bibliografía existente sobre el tema.

Palabras clave: Langosta, Plaga, infestación, Siglo XVIII, España

Summary: This contribution is part of the research we have doing on locust plague at the last of the 18th century and their impact on society at that time. These pages describe the evolutionary process of a locust plague developed evidently from 1776, and which reached its maximum expansion around 1782, although infestations continued until the last of the enlightened century. This study is based on the documentation preserved in the Archivo Histórico Nacional together with information already published in scientific literature.

Word Keys: Locust, plague, infestation, XVIII century, Spain

* Artículo recibido el 15 de septiembre del 2019. Aceptado el 13 de diciembre del 2019.

Evolución cronológica y geográfica de las infestaciones de langosta en la España peninsular a fines del siglo XVIII. La plaga de 1776-1783[1]

El temor hacia la langosta en el Antiguo Régimen

El daño ocasionado por la manifestación de cualquier infestación o plaga en una sociedad de base fundamentalmente agraria, cuyas posibilidades de crecimiento y desarrollo se encontraban supeditadas al rendimiento obtenido por las cosechas, se traducía en una disminución significativa o, incluso, en una pérdida total de las cosechas. Una situación que podía derivar en el inicio de un ciclo de hambre, miseria y muerte, puesto que las reservas alimenticias en las comunidades del Antiguo Régimen por lo general eran mínimas[2].

De las distintas plagas con las que el agro podía verse afectado, el campesinado parece haber temido más a aquellas originadas por la langosta[3]. Este miedo posiblemente radicase en distintas causas, aunque podría apuntarse hacia la gran voracidad que muestra este animal sobre cualquier materia de carácter no leñoso como un factor determinante.Además, juntamente con el insaciable apetito, las especies más voraces de langostas tienen la capacidad de desplazarse rápida, libre y arbitrariamente en busca de nuevos lugares en los que cubrir sus necesidades vitales; lo que posibilita que todos los cultivos ubicados en un radio más o menos amplio –a partir de aquella localización en la que exista un enjambre de langostas– queden expuestos a su posible devastación. Dicho comportamiento convierte a este tipo de ortópteros[4] en unos

---

[1] Esta aportación forma parte de la investigación que ha dado como resultado la Tesis Doctoral intitulada "Riesgo y catástrofe. El impacto de las plagas de langosta en la España de finales del siglo XVIII (1770-1800)" desarrollada gracias a la ayuda concedida (BES-2014-068490) por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España (MINECO) en su convocatoria de 2014 de contratos para la formación de doctores.

[2] Vicente PÉREZ MOREDA, *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Siglo Veintiuno editores, 1980.

[3] En este trabajo se sigue el concepto de langosta empleado por Coca-Abia *et al*, según el cual es un ortóptero que presenta polimorfismo de fase y tendencia a la gregarización (M. COCA-ABIA, C. QUERO LÓPEZ, J.M. SOPEÑA MAÑAS, E. MARTÍN BERNAL, y A. GUERRERO, "Contribución al conocimiento de la Ortopterocenosis de la Península Ibérica" en *Boletín de Sanidad Vegetal. Plagas*, vol. 33, 2007, p. 79. Es decir, una langosta sería todo aquel *saltamontes alado* (*ortóptero*– de alas rectas o derechas) que habitualmente vive en solitario, pero que bajo determinadas situaciones tienden a gregarizarse. Esta socialización, provoca la transformación de su fenotipo (es decir, su aspecto físico) al modificarse la expresión de su ADN (su genotipo) y, con ello, de su comportamiento; de manera que lo que hasta el momento eran unos aislados e inofensivos saltamontes se convierte en una peligrosa multitud de insaciables consumidoras de materia vegetal que, al poseer alas, tienen capacidad para desplazarse libremente en busca de nuevas fuentes alimenticias.

[4] La Real Academia de la Lengua Española, en su diccionario digital (en adelante DRAE) define al Ortóptero como "[…] un insecto: masticador, con un par de élitros consistentes y otro de alas membranosas plegadas longitudinalmente, y que tiene metamorfosis sencilla; p. ej., el saltamontes o el grillo." (dle.rae.es). Es decir, es un Orden que forma parte de la Clase *Insecta*, compuesto por saltamontes, grillos y langostas poseedores de dos pares de alas; el primero endurecido por una capa de quitina, debajo del cual se encuentra el segundo par que son membranosas. Todas estas especies de un porte muy similar a las temibles langostas. Por tanto, es posible comprender que, con desconocimiento de la biología del grupo, existiese confusión a la hora de identificar a la langosta, perteneciente al Orden de los *Ortopthera*. No obstante, hay que tener presente que no todos los ortópteros presentan la capacidad de

organismos más peligrosos y temidos que cualquier otra infestación originada por especies que se encontraban ligadas a un cultivo concreto, no afectaban a grandes extensiones, o carecían de capacidad para realizar desplazamientos de la amplitud que pueden tener los realizados por algunos tipos de langosta. Por lo que, consecuentemente y por lo general, una calamidad originada por otro tipo de plaga suele afectar a una zona más restringida territorialmente, frente a la amplitud y devastación que puede llegar a alcanzar aquella originada por la langosta.

Además de las razones expuestas, el desconocimiento que se tenía en la época sobre la biología del insecto, unido a la elevada capacidad reproductora que presenta el mismo, convertían su aparición en el agro en un hecho incomprensible, súbito e inesperado para los campesinos[5]. Estas circunstancias condujeron a la aparición de distintos tipos de creencias con las que, a la vez de tratar de explicar satisfactoriamente el origen de tal adversidad, se buscaba la divina protección mediante el empleo de remedios sobrenaturales que acabasen con los enjambres cuando resultaba imposible conseguirlo por otros medios[6]. Esta percepción metafísica, en una sociedad tan profundamente sacralizada como la del Antiguo Régimen, fue explotada hábilmente por la ortodoxia religiosa al fomentar la percepción fatalista que se tenía del animal[7]. Por ello parece lógico que, ante estos motivos expuestos, lo común es que el campesinado temiese y maldijese la existencia de este ortóptero.

polimorfismo y la tendencia a la gregarización que poseen las conocidas como langostas, que es lo que las diferencia del resto del Orden (véase la nota 3 de este mismo texto).

[5] Armando ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta y clima en la España del siglo XVIII" en *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, vol. XXXIII/129, 2012, pp. 21-51; así como Milagros LEÓN VEGAS, "Una simiente devastadora del agro antequerano. La plaga de langosta de 1620" en *Revista de Historia Moderna*, vol. 23, 2005, pp. 285-306.

[6] En este sentido es bastante ilustrativo consultar a Armando ALBEROLA ROMÁ, "Agricultura, clima y superstición en la España del XVIII: algunas reflexiones del padre Feijoo" en Inmaculada Urzainqui y Rodrigo Olay Valdés, (eds.), *Con la razón y la experiencia. Feijoo 250 años después*, Oviedo, Trea, 2016, pp. 21-42; IDEM, "De la percepción popular a la reflexión erúdita. La transmisión de la «cultura de la catástrofe» en la España del siglo XVIII" en *La Réception des Cultures de Masse et des Cultures Populaires en Espagne: XVIIIe-XXesiècles*, París, Centre de Recherche sur l'Espagne Contemporaine, Université de la Sorbonne Nouvelle (Paris III), 2009, pp. 39-63; Martí GELABERTÓ VILAGRAN, *La palabra del predicador. Contrarreforma y superstición en Cataluña (siglos XVII-XVIII)*, Lleida, Milenio, 2005, pp. 91-106; IDEM, "Tempestades y conjuros de las fuerzas naturales. Aspectos mágico-religiosos de la cultura en la alta Edad Moderna" en *Manuscrits*, vol. 9, 1991, pp. 325-344; Juan Cosme SANZ LARROCA, "Exorcismos contra plagas agrícolas en la España del siglo XVII" en *Tiempos Modernos*, vol. 23, 2012, p. 43; IDEM, "Excomuniones y procesos judiciales contra seres irracionales en la España del siglo XVII" en *Espacio, Tiempo y Forma (Serie IV, Historia Moderna)*, vol. 22, 2009, pp. 45-72.

[7] El miedo hacia la langosta fue potenciado activamente desde el púlpito, que asoció al insecto tanto con el castigo divino, como con la demoniaca influencia. Diversos son los ejemplos en los que la langosta aparece como terrorífico castigo divino a supuestos pecados humanos, como los que suponen las obras de Pedro Mártir de BUENACASA, *Motivos por los quales nos castiga Dios regularmente con la plaga de langostas* (…), Zaragoza?, 1688; José de BARCIA Y ZAMBRANA, *Despertador christiano de sermones doctrinales sobre particvlares assvmptos.* Granada, 1677-1684, T.II, pp. 272-280; Juan Agustín RAMÍREZ Y ORTA, *Práctica de curas y misioneros, que contiene varios sermones y doctrinas*, Barcelona, José Llopis, 1690, T.I, pp. 17, 38; o Juan Bautista de MURCIA, *Sermones para todos los domingos del año, y para las ferias mayores de la quaresma y assumptos de la Semana Santa*, Barcelona, Imprenta de Carlos Sapera y Jaime Osset Libreros, 1755, T.II, pp. 274-286; en las que una conducta de la sociedad, tachada como pecaminosa por sus autores, conduce a la inexorable aparición del insecto.

Las fuentes documentales contienen múltiples referencias sobre infestaciones originadas por langostas, algunas de las cuales parecen magnificar su presencia o su influencia. Otras veces no existen referencias documentales acerca de la expansión del insecto y en otros casos, a pesar de la construcción ideológica existente, se ha constatado que se procuró menguar la presencia del ortóptero en el agro para evitar que los intereses particulares se vieran perjudicados si se proclamaba su existencia[8]. Una evidencia que genera algunos interrogantes sobre cuál pudo ser la extensión y el impacto real de las plagas, por lo que se considera necesario abordar la cuestión desde una perspectiva más amplia, que establezca la difusión de la plaga, su posible origen, las causas que determinaron el mismo, y el desarrollo que tuvo cada infestación. De esta manera, los distintos episodios de plagas individualizados en cada expediente conservado cobran una nueva perspectiva al integrase en un marco global que muestra la evolución de la incidencia de la langosta sobre el agro. De este modo, esta comunicación presenta el resultado de la recopilación e interrelación de un conjunto de datos sobre infestaciones, cuyo engarce han permitido poner de relieve la evolución de la plaga que se extendió principalmente por la submeseta sur peninsular a fines del siglo XVIII.

La generación de las plagas de langosta a la luz del conocimiento actual

La langosta, al igual que el resto de los ortópteros, es una especie más de las distintas que integran el ecosistema de los pastizales; tanto los naturales como los antropizados[9]. Y siempre que existan unas condiciones ambientales estables, su presencia pasará inadvertida para los agricultores. Tal y como ya dejara indicado Bowles, "(…) se hallan continuamente en las partes meridionales de España, y en especial en las dehesas y tierras no cultivadas de Estremadura; pero no se repara en ellas, porque regularmente son en cantidad moderada, y viven de hierbas incultas, sin tocar los sembrados ni los huertos, ni entrar en las casas (…)" [10].

Ahora bien, la función benéfica de los insectos que componen este Orden puede transformarse rápidamente en un peligroso riesgo para –casi– cualquier especie vegetal cuando se modifica el equilibrio de las condiciones ambientales que mantienen limitado su crecimiento poblacional. Y especialmente en las langostas porque, como ya se había señalado, este tipo de ortópteros posee una biología que le permite incrementar su población de manera rápida y masiva cuando concurren las condiciones propicias para ello; lo que generalmente acaba suponiendo una catástrofe para los intereses humanos[11]. Un vertiginoso crecimiento poblacional que es posible gracias a la estrategia

[8] Jesús M. MUÑOZ PERTIERRA, "El beneficio del común en los argumentos defensores del bien privado durante la lucha contra la langosta en la España de fines del siglo XVIII" en *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, vol. 29, (2019) pp. 211-245.

[9] Con esta terminología nos estamos refiriendo a aquellos pastizales que la mano del hombre ha formado como tales, y en los que debe mediar para el mantenimiento de su estructura como tal; lo que sucede con los pastos adehesados tan característicos de la zona sur peninsular.

[10] Guillermo BOWLES, *Introducción a la Historia Natural, y a la Geografía Física de España*. Madrid, Imprenta de D. Francisco Manuel de Mena, 1775, p. 239.

[11] Cayetano MAS GALVAÑ, "La gestión de la catástrofe. Acción estatal y lucha contra la plaga de langosta en las diócesis de Murcia y Orihuela (1756-1758)" en *Relaciones: Estudios de historia y sociedad*, Vol. XXXIII/129, 2012, pp. 62-83; Alexandre V. LATCHININSKY, "Moroccan locust

vital que controla su organismo. Y es que, durante su breve vida terrestre, el insecto no invierte energía alguna en desarrollar mecanismos que le permita adaptarse a los cambios ambientales. Es decir, que biológicamente el organismo no se prepara fisiológicamente para perdurar como individuo en el tiempo. Por el contrario, toda esa energía es empleada para asegurar la continuidad de su especie en el tiempo; lo que consigue gracias a la rápida maduración orgánica y sexual del insecto, juntamente con la elevada tasa reproductiva que posee[12]. Una capacidad que posibilita que cada hembra de langosta suela realizar puestas de más de 100 huevos y, aunque la probabilidad de supervivencia de los descendientes hasta la edad adulta sea relativamente baja, en aquellos momentos en los que las condiciones ambientales sean favorables, el desarrollo del insecto producirá un crecimiento poblacional extraordinario y rápido[13]. Ahora bien, y como se puede intuir, esta estrategia de desarrollo es tan dependiente de las condiciones existentes en el medio que implica la existencia de grandes fluctuaciones en el número de langostas que se dan entre una generación y la siguiente[14].

El hecho crucial que permite que se originen los enjambres es el denominado proceso de gregarización, descrito por primera vez por B. Uvarov en su obra *Locusts and grasshoppers* (1928). Y su descubrimiento permitió, finalmente, entender las causas por las que en tiempos pasados no se podía identificar al insecto responsable de la plaga; aunque hay que indicar que algún autor ya parecía intuir entonces cual era el origen del problema[15].

Dociostaurus maroccanus (Thunberg, 1815): a faunistic rarity or an important economic pest?" en *Journal of Insect Conservation*, vol. 2, 1998, pp. 168-169.

[12] Alexandre V. LATCHININSKY, M.H. LAUNOIS-LUONG, *Le criquet marocain,* Dociostaurus maroccanus *(Thunberg, 1815), dans la partie orientale de son aire de distribution: étude monographique relative a l'exURSS,* Montpellier, CIRAD-PRIFAS, 1992, pp. 57-69.

[13] Entre las principales condiciones ambientales que regulan la tasa de supervivencia de las larvas de langosta se encuentran la temperatura y la precipitación. La existencia de lluvias hacia el final del invierno, seguida de un periodo de calor y sequía en primavera y verano, estimula el final de la diapausa invernal del embrión, y posibilita mayores probabilidades de supervivencia para las langostas recién nacidas (José del CAÑIZO, Víctor MORENO, "Biología y ecología de la langosta mediterránea o marroquí (Dociostaurus maroccanusThunb.)" en *Boletín de patología vegetal y entomología agrícola*, Vol. XVII, 1949, pp. 212-213; Pablo BARRANCO VEGA, *Morfometría, biología reproductiva, dinámica poblacional y modelización de* Dociostaurus maroccanus *(Thunberg, 1815) en la provincia de Almería*, Almería, 1997, pp. 17, 29, 92-95; E. QUESADA-MORAGA, C. SANTIAGO-ÁLVAREZ, "Temperature related effects on embryonic development of the Mediterranean locust, *Dociostaurus maroccanus*" en *Physiological Entomology*, vol. 25, 2000, pp. 191-195; E. QUESADA-MORAGA, C. SANTIAGO-ÁLVAREZ, P. HERNÁNDEZ-CRESPO, "Diapause termination and post-diapause Mediterranean locust *Dociostaurus maroccanus* (Orth., Acrididae) under field conditions" en *Journal of Applied Entomology*, vol. 127, 2003, pp. 369-373). Una relación, langosta y temperatura-humedad, conocida desde hace centurias. Por ejemplo, en diferentes sesiones desarrolladas por el cabildo murciano durante el periodo comprendido entre 1400 y 1454, ya se hace referencia a la gran cantidad de langosta nacida y criada en coincidencia con períodos de lluvias y temperaturas cálidas (Juan ABELLÁN PÉREZ, "Las plagas de langosta en el valle del Segura durante la primera mitad del siglo XV" en *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras*, vol. 38-3, 1980, p. 82).

[14] J.M. CARRERO, S. PLANES, *Plagas del campo*, Madrid, Mundi-Prensa, 2008, p. 272.

[15] Nos referimos a G. Bowles, que ya indicó el hecho de que la langosta, en su fase solitaria, era un habitante pacífico al que los paisanos no temían y veían (…) *sin susto saltar y pacer la hierba de los prados, y esta indolencia suya les hace perder la ocasion favorable de exterminarlas todos los años, y no reparan en ellas sinó quando el estrago que hacen es tal que no tiene ya remedio*. (G. BOWLES, *Introducción a la Historia Natural* […], op. cit., p. 239).

El mecanismo de gregarización, proceso por el cual se generan las plagas propiamente dichas, se inicia cuando existen unas condiciones climáticas y de vegetación favorables que permiten a las langostas solitarias incrementar su población de forma exponencial; tal y como se ha indicado. Cuando las condiciones se vuelven adversas, el hábitat propicio para la supervivencia del insecto queda reducido exclusivamente a determinadas zonas, donde se produce una involuntaria congregación de gran cantidad de insectos y se fuerza la sociabilización del mismo. Este hecho conduce a una transformación fenotípica –es decir, una modificación de su expresión génica, que se traduce en un cambio de su aspecto físico y coloración–, así como una modificación etológica o conductual –siendo uno de sus rasgos distintivos el hecho de que el insecto abandona su vida en una fase solitaria como simple saltamontes para tener un comportamiento gregario como langosta–. Desde ese momento, su estrategia de supervivencia pasa por la formación de bandas y enjambres como respuesta adaptativa ante las condiciones ambientales adversas (sequía, falta de alimento, o calor excesivo)[16]; puesto que en grupo puede asegurar mejor su supervivencia como especie. Es entonces cuando las langostas se convierten en la plaga más destructora y temida por el campesinado; pues no sólo hay que hacer frente a la pérdida de cultivos y pastizales, sino que también se origina una problemática sanitaria que puede surgir en las localizaciones por los que haya pasado la plaga. La putridez de los ejemplares muertos origina contaminación de agua superficiales, o una atmósfera irrespirable, tal y como ha quedado reflejado en diversos testimonios[17].

No obstante, la formación de una plaga no es un proceso súbito, ya que requiere del transcurso de varias generaciones para que se forme y consolide como tal. Además, existen diversos mecanismos de regulación natural que convierten la ocurrencia de las plagas en un hecho extraordinario ya que, por una parte, el desarrollo del proceso de agregación precisa de dos, tres o algún año más, de condiciones óptimas para que se genere una población suficiente que posibilite el señalado proceso de de gregarización. Y aunque la langosta común aumente su fecundidad durante los años favorables, se ha estimado que el desarrollo del proceso para que se origine una plaga necesita una media de 10 generaciones de langostas[18]. Por otra parte, la diversidad de agentes y factores que influyen sobre la expresión de la langosta –tales como temperatura, humedad, depredación sufrida, competencias inter e intraespecífica, condiciones del medio, etc.– conducen a que el proceso de gregarización se produzca, en realidad, con una periodicidad irregular. Es decir, la generación de una plaga no depende únicamente de la existencia de unas condiciones climatológicas determinadas y, por tanto, no se repetirá automáticamente siempre que se reproduzcan las mismas[19].

---

[16] J. CAÑIZO, V. MORENO, "Biología y ecología […]", op. cit., pp. 229-233.

[17] Por poner sólo un ejemplo gráfico, remitimos a las indicaciones que en su día realizaron Juan de Quiñones (Juan de QUIÑONES, *Tratado de las langostas, muy útil y necesario: en que se tratan cosas de provecho y curiosidad para todos los que profesan letras divinas y humanas, y las mayores ciencias*… Madrid, Luis Sánchez, 1620, f. 75v), Gerónimo Huerta (Gerónimo de HUERTA, *Historia Natural de Cayo Plinio Segundo. Traducida por el licenciado*… Madrid, Luis Sánchez, 1624, p. 870), y Guillermo Bowles (BOWLES, *Introducción a la Historia Natural* […], op. cit, pp. 248-249).

[18] J. CAÑIZO, V. MORENO, "Biología y ecología […]", op. cit., pp. 231-233; J.M. CARRERO, S. PLANES, Plagas del campo […], op. cit., p. 272.

[19] Xavier SISTACH, *Bandas, enjambres y devastación. Las plagas de langosta a través de la Historia*, Córdoba, Almuzara, 2007, p. 149.

Resumiendo, la formación de las grandes concentraciones poblacionales de ortópteros en un momento dado, es consecuencia de la respuesta natural que el insecto desarrolla ante una alteración de las condiciones que regulan su expresión biológica. Y sólo en el caso de que las circunstancias sean favorables a su desarrollo, se producirán los incrementos indicados. Un hecho biológico recurrente caracterizado por una periodicidad irregular[20].

Es importante tener en consideración la irregularidad indicada con la que se produce el proceso de gregarización, porque los casos de langosta registrados durante el último tercio del XVIII dibujan una incidencia muy peculiar del proceso; ya que pasó a manifestarse con una ocurrencia cuasi anual hasta prácticamente el final de siglo dentro de la geografía peninsular. De modo que, en los 31 años comprendidos entre 1770 y 1800, fueron más de 115 casos de infestación que afectaron a 92 partidos diferentes[21], con una sucesión de episodios de manera casi continua dentro del conjunto temporal considerado[22].

Especialmente interesante es la primera quincena de este periodo, ya que en él se concentraron 62 de los 92 episodios identificados; 52 de los mismos entre 1776 y 1784. Casi todos han podido ser enhebrados en una gran plaga, más que presumiblemente protagonizada por la temida langosta marroquí (*Dociostaurus maroccanus* Thunberg, 1815), que alcanzó el máximo de manifestaciones sincrónicas en el año 1782; cuando 17 partidos distintos registraron problemas por la langosta en sus respectivas jurisdicciones. La mengua, iniciada a partir de 1783, con 11 partidos afectados, culminó en 1785 con la desaparición total de los casos de langosta. Pero esto sería un suceso meramente coyuntural, puesto que para 1786 volvió a haber nuevas noticias sobre zonas infestadas por langosta[23], lo que hace presuponer que en realidad sólo se produjo una drástica remisión de la plaga; pero no su final.

Cronología y geografía de la plaga

Se considera que la plaga desarrollada entre 1754 y 1759 fue la más importante de todas las acaecidas en el agro hispano peninsular durante el siglo XVIII[24]. La gran extensión geográfica afectada entre 1756 y 1758 –los años en los que se mostró más vigorosa– contribuye a esta calificación, pues fue excepcional. Entre las zonas afectadas se encontraban amplios territorios de las entonces provincias de Extremadura, Sevilla, Córdoba, La Mancha, Murcia, Valencia, además de áreas del vecino reino de Portugal.

[20] J. CAÑIZO, V. MORENO, "Biología y ecología […]", op. cit., p. 226.
[21] Lo más previsible, dado que no es una investigación cerrada, es que el número de casos aumente con futuras investigaciones.
[22] Hasta el momento, carecemos de documentación que permita verificar la presencia o ausencia de infestación alguna durante los años de 1775, 1785, 1793, 1794, 1799 y 1800.
[23] En cuadro anexo se recoge la relación de los distintos partidos afectados entre 1770 y 1800.
[24] Aunque parece que la langosta desapareció de la práctica totalidad del territorio afectado en el año 1758, el doctor Rafael Gil Bautista verifica la persistencia del insecto en Almadén durante 1759 (Rafael GIL BAUTISTA, *Almadén y sus Reales Minas de Azogue en el siglo XVIII*. Tesis doctoral, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, p. 353), así como en territorio de Almagro, donde en el mes de abril se combatía su presencia mediante el empleo de cerdos y buitrones (información no publicada facilitada por el Dr. Gil, a quien estoy profundamente agradecido por su información).

La infestación se centró en la mitad meridional de la península Ibérica[25], desplazándose en dirección Oeste-Este.

Como era de esperar, la respuesta desarrollada contra la misma recurrió a todo tipo de prácticas y remedios con el fin de frenar su avance. Desde los religiosos –cuya acción más destacada lo constituyó la peregrinación de la reliquia de San Gregorio Ostiense por una parte significativa de la península Ibérica, con el objeto de poner el sobrenatural remedio a la crisis desatada por la langosta[26]–, hasta los políticos –materializados en un modelo organizativo para hacer frente a la presencia del dañino ortóptero[27]–, pasando por los económicos –pues se desembolsaron grandes sumas para hacer frente a tamaña catástrofe–. Quizás por estas razones, esta fue la plaga que dejó una huella más profunda.

Juntamente con esta plaga, distintas referencias documentales conservadas certifican la existencia de otros episodios a lo largo del siglo XVIII que, aunque fuesen de menor rango, no por ello fueron menos inocuos para aquellas zonas que los padecieron. Así, entre los años 1770 y 1800, la langosta se mantuvo gregarizada como plaga dentro del conjunto de la península Ibérica en el que quizás sea el proceso de infestación más longevo desarrollado durante toda la Edad Moderna.

Ello fue posible gracias a las especiales condiciones climáticas que reinaron, precisamente, en ésta época. El interior peninsular sufrió unas condiciones similares a las descritas por la denominada "anomalía u oscilación Maldà"[28]; que define la

[25]Aunque diversos autores han estudiado esta plaga, aún quedan regiones donde sus manifestaciones no han sido tratadas. De entre los citados estudios realizados se pueden mencionar los de Armando ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta y clima […]", op. cit., pp. 21-51; IDEM, "Procesiones, rogativas, conjuros y exorcismos: el campo valenciano ante la plaga de langosta de 1756" en *Revista de Historia Moderna*, vol. 21, 2003, pp. 383-410; Armando ALBEROLA ROMÁ, Jesús PRADELLS NADAL, "Sequía, inundaciones, fiebres y plagas en tierras aragonesas y catalanas (1780-1790)" en A. Alberola Romá y D. Bernabé Gil (Eds.), *Magistro et amico: Diez estudios en homenaje al profesor Enrique Giménez López*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pp. 65-93; Adrián GARCÍA TORRES, "Plagas de langosta en la segunda mitad del siglo XVIII en el sur alicantino" en *Revista de Historia Moderna*, vol. 33, 2015, pp. 287-308; Jesús Manuel GONZÁLEZ BELTRÁN, "Respuesta política frente a las adversidades naturales en el sector agrícola durante el siglo XVIII" en *Revista de Historia Moderna*, vol. 23, 2005, pp. 359-390; Mª Dolores INSA RIBELLES, "La plaga de langosta en Cocentaina y su contorno: 1756-1758" en *Revista del Instituto de Estudios Alicantinos*, vol. 30, 1980, pp. 45-61; C. MAS GALVAÑ, "La gestión de la catástrofe […], op. cit., p. 51-86; María Belén PIQUERAS GARCÍA, "Una amenaza para la agricultura de Almansa: las plagas de langosta (1756-1759)" en *Al-Basit: Revista de estudios albacetenses*, vol. 23, 1988, pp. 189-201; Rafael VÁZQUEZ LESMES, Cándido SANTIAGO ÁLVAREZ, *Las plagas de langosta en Córdoba*. Córdoba, Cajasur/Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1993; Juan Antonio LÓPEZ CORDERO, Ángel APONTE MARÍN, *Un terror sobre Jaén: las plagas de langosta (Siglos XVI-XX)*, Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 1993.

[26] Armando ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta y clima […]", op. cit., pp. 38, 43-44; Juan José BARRAGÁN LANDA, "Las plagas del campo español y la devoción a San Gregorio Ostiense" en *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, vol. 29, 1978, pp. 273-298.

[27] La organización de la lucha contra la langosta quedó fijada con la promulgación de las "Reglas para la extinción de la langosta en sus tres estados; y modo de repartir los gastos que se hicieren en este trabajo", el 8 de julio de 1755.

[28] Las investigaciones de los doctores Barriendos y Llasat han determinado que la influencia de la denominada anomalía Maldà se extiende entre 1760 y 1800 (M. BARRIENDOS, C. LLASAT, "El caso de la anomalía «Maldá» en la cuenca mediterránea occidental (1760-1800). Un ejemplo de fuerte variabilidad climática" en A. Alberola Romá y J. Olcina Cantos (Coords.), *Desastre natural, vida*

existencia de un sensible aumento en la frecuencia e intensidad de los períodos de sequía juntamente con el advenimiento de unas precipitaciones de carácter extremo, manifestados en la fachada mediterránea durante este periodo[29]. Así, durante estos años en La Mancha se produjo una generalización de los temporales de nieve y olas de frío tras las que, al abrir el tiempo, volvía la sequedad generada por el enrarecimiento de las precipitaciones y el incremento del calor. Sólo el sexenio 1778-1784 parece que fue menos extremado[30], aunque sí inestable. Una época, precisamente, para la que parece está bien probada la existencia de un ciclo de veranos ardientes que desde 1778 a 1785, e incluso hasta 1788, una masa anticiclónica muy cálida de origen sahariano se encontraría condicionando a la temperie peninsular[31]. Al parecer unas condiciones muy propicias para que se generalizase la gregarización del insecto.

Con estas condiciones climáticas imperantes, la langosta apareció en agosto de 1776, tras la recogida de la cosecha, en tierras de Castuera; villa enclavada en la Real Dehesa de La Serena, en la entonces provincia de Extremadura. Llegó volando en búsqueda de lugares para desovar[32], y aunque inmediatamente se le hizo frente empleando el ganado porcino para fomentar su depredación[33], el ortóptero llegó tan abundantemente que su permanencia en esas tierras se mantendría hasta 1782[34]. Pero no

---

cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea, Alicante, Universidad de Alicante, 2009, pp. 253-286.

[29] Armando ALBEROLA ROMÁ, Eduardo BUENO VERGARA, Adrián GARCÍA TORRES, "Sequía y rogativas en tierras meridionales valencianas durante el siglo XVIII" en L.A. Arrioja Díaz Viruell y A. Alberola Romá (eds.), *Clima, desastres y convulsiones sociales en España e Hispanoamérica. Siglos XVII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante-El Colegio de Michoacán, 2016, pp. 123-155; Adrián GARCÍA TORRES, "Sequía, crisis y malas cosechas en tierras meridionales valencianas durante la anomalía u oscilación Maldá (1760-1800)" en *El Futuro del Pasado*, vol. 7, 2016, pp. 323-351; IDEM, "Sequías y riadas durante la anomalía Maldá en la fachada mediterránea española: una aproximación al territorio del sur alicantino, 1760-1780" en L.A. Arrioja Díaz Viruell y A. Alberola Romá (eds.), *Clima, desastres y convulsiones sociales en España e Hispanoamérica. Siglos XVII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante-El Colegio de Michoacán, 2016, pp. 157-178.

[30] Juan DÍAZ-PINTADO, "Climatología de La Mancha durante el siglo XVIII" en *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 12, 1991, pp. 123-166.

[31] J.-P. DESAIVE, *et al*., *Médecins, climat et épidémies à la fin du XVIIIe siècle*, París, 1972. A través de A. EIRAS ROEL, "Demografía rural en la España Moderna: evolución, variantes y problemas" en *El mundo rural en la España Moderna: Actas de la VIIª reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, 1ª ed. Vol. 2, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p. 59.

[32] Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, 1329, *Expediente formado a representación de la villa de Castuera sobre la langosta que se descubrió en la dehesa de La Serena en el año de 1776 en que hay instancia del Monasterio del Escorial*, f. 1.

[33] Una decisión usualmente tomada por las autoridades locales ante la presencia de langosta era dar la orden de que todos los ganaderos de cerda pasasen, con el ganado a su cargo, a las tierras infestadas. Así sucede, por ejemplo, en Castuera (AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 1v), Campanario (AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 89r), Guareña (AHN, Consejos, 1304, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Guareña sobre las providencias que han tomado para la extinción del canuto de langosta descubierto en el término de dicha villa*, f. 5v) o Santa Eufemia (AHN, Consejos, 1328 Exp. 7, El alcalde mayor de la villa de Torrefranca sobre extinción de la langosta descubierta en el término de aquella villa y en otros pueblos del condado de Santa Eufemia, f. 4v-5r).

[34] La información proporcionada por los expedientes sólo alcanza hasta el dicho año de 1782, pero seguramente se podría estimar la continuidad de la infestación en 1783 debido a la evolución global de la misma.

sólo llegó a la citada jurisdicción, pues en febrero de 1777 también se confirmó la presencia de langosta en la parte oriental de la vecina municipalidad de Campanario[35].

Hay que señalar que durante los años previos se habían registrado diferentes focos de ortópteros que, con origen independiente en diversas localidades, por lo general no desarrollaron una continuidad espacial y/o temporal. Las labores de extinción llevadas a cabo en las zonas afectadas acabaron con los enjambres originados. Así ocurrió, por ejemplo, con los casos acontecidos en Toro (1770)[36], en Las Rozas (1772)[37], y en los partidos de Alcaraz (1771)[38] y Talavera (1772–1773)[39], donde las acciones de exterminio ejercidas permitieron controlar, rápida y fácilmente, estas plagas[40]. No obstante no todas fueron tan inocuas, y las crecidas poblaciones de ortópteros que sacudieron a la cercana Almagro y a la propia Ciudad Real, al parecer, causaron bastantes estragos durante el bienio 1773-1774[41].

Sin embargo, de entre los distintos episodios identificados, quizás los que pueden resultar más interesantes son aquellos que afectaron al Valle de Alcudia y a la zona norte del mismo (1771–1773)[42]. La lucha contra la infestación aquí fue más ardua, y tras dos largos años de lucha y tensiones la amenazadora plaga fue dada por remitida a finales de 1773; aunque no extinta[43]. De hecho, el 7 de julio de 1773 se trató en sesión municipal la extensión de la plaga por La Calzada (de Calatrava), Argamasilla y Puertollano[44]. Así que, aunque no se hayan localizado referencias de langosta en el Valle de Alcudia y/o alrededores en los años 1774 ni 1775, parece plausible que esta aminorada infestación se habría podido desarrollar a salvo de la presión antrópica para reaparecer, documentalmente hablando, en las jurisdicciones de Castuera y Campanario en 1776; situadas al occidente del Valle de Alcudia.

---

[35] AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 20-21.
[36] Julián MONTEMAYOR, "Les invasions de sauterelles dans l'Espagne intérieur" en B. Bennassar (Ed.), *Les catastrophes naturelles dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulousse, Presses universitaries du Mirail, 1996, p. 265.
[37] Pedro Ángel de TARAZONA, "Artículo comercial, civil y económico" en *Diario curioso, histórico, erudito, comercial, civil y económico*, nº 15 (21/06/1772), p. 4.
[38] J. DÍAZ-PINTADO, "Climatología de La Mancha […]", op. cit., p. 146.
[39] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *Victoriano Veteta Vecino de la villa de Talavera de la Reina, sobre que se le asigne salario en calidad de perito para la averiguación y reconocimiento de los sitios infestados de langosta*, f. 2r.
[40] Desconocemos el tiempo empleado en controlar y eliminar el riesgo que representaba la infestación aparecida en Las Rozas, aunque parece intuirse que no debió ser mucho. En el caso de Toro se tiene constancia de que las labores de exterminio se desarrollaron en sólo 15 días. Para las manifestaciones habidas en Talavera, la peritación y posteriores campañas de extinción se ejecutaron a lo largo de un periodo que rondó los 6 meses.
[41] Rafael GIL BAUTISTA, *Almadén y sus Reales Minas* […], op. cit., p. 137.
[42] Francisco GASCÓN BUENO, *El valle de Alcudia durante el siglo XVIII. Un ejemplo típico de economía agropecuaria en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ediciones del Orto, 1994, pp. 489-490; R. VÁZQUEZ LESMES, C. SANTIAGO ÁLVAREZ, *Las plagas de langosta* […], op. cit., p. 70.
[43] Las operaciones desarrolladas para extinguir a la langosta existente inicialmente se centraron en tratar de confinarla dentro del valle para, una vez allí centrada toda la infestación, erradicarla por medio del ganado porcino. La poca población existente en el mismo y la lejanía de villas que pudiesen abastecer a las tareas de extinción condujo a esta decisión inicial. (F. GASCÓN BUENO, *El valle de Alcudia* […], op. cit., pp. 489-490). Posteriormente, ante las quejas de los posesioneros se realizó repartimiento para la extracción del canuto de langosta, y se ejecutó a mano (AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 20r).
[44] F. GASCÓN BUENO, *El valle de Alcudia* […], op. cit., p. 490.

Diversos indicios permiten vincular razonablemente y de una manera indirecta, a la langosta que llega a Castuera y Campanario con la citada infestación no extinta de Almadén. Así, la infestación declarada inicialmente en La Serena se localizó en quintos y millares situados en los extremos oriental o nororiental de las jurisdicciones de Castuera y Campanario; a escasos 60 kilómetros al oeste de la villa de Almadén. Igualmente, en el informe presentado al Consejo se especifica que toda la Real Dehesa de La Serena se encontraba afectada, a excepción de las tierras de Alhambra, Chantre, Exido y Baldío[45]. Son éstas unas posesiones que se encuentran situadas entre las villas de Campanario y Castuera –especialmente Alhambra– por lo que, de haberse producido un hipotético avance de la langosta en dirección norte-sur, en el eje Campanario–Castuera, lógicamente se deberían encontrar infestadas las citadas haciendas; y no parece que esta situación se estuviese dando. Sin embargo, la finca conocida como La Fuente del Rayo[46], situada a la misma latitud que Chantre pero en una longitud más oriental, fue declarada específicamente como tierra plagada.

Por si estas indicaciones no fuesen suficientes, las fuentes documentales también señalan que la introducción de ganado porcino en tierras que correspondían al disfrute de la ganadería del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, con motivo de las operaciones desarrolladas contra la langosta en las jurisdicciones de Castuera y Campanario, provocó la apelación de tal medida por parte de los representantes legales del Real Monasterio[47]. Y con el fin de argumentar ante el Consejo la acusación realizada contra el dictamen de la municipalidad de Campanario se realizó un reconocimiento de los baldíos, propios y dehesa común, tanto de las Siete villas de tierra de Magacela, como de las posesiones de dominio particular de la villa de Campanario y otras asignadas por razón de tercera parte[48]. Efectuado en enero de 1781, el informe del escribano reflejó la ausencia de ganado porcino dedicado a tales tareas en las tierras indicadas. Pero hay que puntualizar que las tierras de Magacela y posesiones de dominio particular se encontraban situadas en el occidente de la villa de Campanario; en un triángulo conformado por las localidades de La Coronada, Magacela y la propia villa de Campanario[49]. Fuera, pues, de una Real dehesa cuyos millares se encontraban a lo largo de toda la franja oriental de la jurisdicción de Campanario. Y lejos de las perjudicadas tierras del Real Monasterio que se encontraban situadas al noreste de la villa, a distancias que superan los 5’5 kilómetros[50].

En definitiva, las evidencias expuestas permiten ubicar, razonablemente, el origen de los episodios que afectaron al partido de Villanueva de La Serena en algún punto en el este o noreste de la Real Dehesa en fechas previas a 1776. Por ello, y a pesar de carecer de documentación que indique la situación de la langosta en Alcudia durante 1774 y 1775, los argumentos aducidos apuntan a que el núcleo originario de esta

[45] AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 1-2.
[46] Ibídem, f. 6r.
[47] Ibídem., f. 6-7r.
[48] Ibídem, f. 95.
[49] Luis Vicente PELEGRÍ PEDROSA, Ángel David MARTÍN RUBIO, *Tierra y sociedad en La Serena en el siglo XVIII*, Badajoz, Departamento de publicaciones de la Diputación Provincial de Badajoz, 2002, pp. 67-77.
Datos obtenidos de la consulta en la aplicación Visor SigPacV 3.3, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (en adelante referido como Visor SigPacV 3.3).
[50] Visor SigPac V 3.3

incipiente plaga que se expandiría en 1777 por La Serena y Santa Eufemia se podría situar en dicho valle. Porque el Señorío de Santa Eufemia, en la jurisdicción del partido de Torrefranca y pertenecientes a la provincia de Córdoba y colindantes con el Valle de Alcudia por su mediodía, también aparecieron cuantiosas manchas de ortópteros en 1777[51].

Es a partir de este año de 1777, cuando la gran mayoría de los diferentes episodios particulares comienzan a encontrarse articulados como partes integrantes de un proceso de plaga de mayores proporciones que tuvo a La Serena como principal foco de infestación. Quizás por ello los alcaldes ordinarios de Campanario declararían que en 1780 se vivió "(…) la maior plaga de langosta que se ha conozido (…)"[52]. De modo que ordenaron que se aplicase todo el ganado porcino en la lucha contra la langosta, pero siendo insuficiente el número de animales existente para hacer frente a la infestación, solicitaron a las villas inmediatas todos los cerdos disponibles. Sólo obtuvieron respuesta de la villa de La Haba, ya que el resto de villas los tenían destinados para el mismo efecto en sus propias jurisdicciones[53]. Como resultado, y ante la insuficiencia de medios para hacer frente a la plaga, no se pudo acabar con ella; por lo que la lógica expansión de la langosta hacia tierras limítrofes sólo fue cuestión de tiempo.

Por el noroeste, su expansión llegaría hasta Villanueva de La Serena y Don Benito, desde donde penetraría a través de la orilla septentrional del Guadiana en jurisdicción de Guareña (1781)[54]. Y aunque en esta villa la infestación parece que no alcanzó importancia, desde Don Benito su alcalde mayor notificaría al Consejo el 31 de enero de 1782 la existencia de crecidas manchas de langosta tanto en su término, como en los que le rodeaban[55]. Por el sureste, desde la jurisdicción de Cabeza del Buey, la langosta alcanzaría volando las tierras del Estado de Madroñiz en 1782[56].

En 1779, la langosta también causa problemas en tierras de Villamanrique[57], y aunque aparentemente parece ser una manifestación aislada y de carácter local, durante el siguiente año de 1780 esta infestación constituyó el flanco oriental de un territorio infestado en el que, con una extensión mínima de unos 180 kilómetros en dirección este-oeste, se identifica como focos principales a Santa Cruz de Mudela, Calzada (de Calatrava), Aldea (del Rey) y Granátula, la Vega de Almodovar, el Valle de Alcudia y La Serena[58]. No obstante, de todos estos puntos citados solamente se tiene referencia de la pervivencia ininterrumpida hasta 1783 de la infestación del Valle de Alcudia –aunque con un impacto aparentemente más mitigado al mostrado durante el bienio 1772-1773[59]– y de La Serena hasta 1782.

Ya a partir de 1780, la aparición de la plaga en posiciones más septentrionales parece tener su origen en 3 focos bien definidos. El primero de ellos se encontraría en la

[51] AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor* […], op. cit., f. 2.
[52] AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 89r.
[53] Ibídem., f. 88v-91r.
[54] AHN, Consejos, 1304, *Los alcaldes ordinarios* […], op. cit, f. 1.
[55] AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 111v.
[56] AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 7, *El alcalde mayor*, f. 4r.
[57] J. DÍAZ-PINTADO, "Climatología de La Mancha […]", op. cit., p. 148.
[58] Ibídem.: 146-147. AHN, Consejos, 1329, *Expediente formado a representación* […], op. cit., f. 89r.
[59] F. GASCÓN BUENO, *El valle de Alcudia* […], op. cit., p. 490.

llanura de Trujillo, el segundo en la parte central del partido de Talavera, y el tercer punto importante de infestación desde el cual la langosta se propagó hacia territorios vecinos se ubica en los alrededores de Ciudad Real.

El origen de estos focos parece ser más impreciso por no haber localizado referencias contrastadas sobre la posible raíz local de los mismos o, en su defecto, referencias documentadas sobre las vías de difusión por las que se pudo propagar la langosta desde las infestaciones ya declaradas en Extremadura y la franja sur de la provincia de La Mancha. No obstante, examinando la dirección emprendida por el ortóptero en su avance, se puede llegar a estimar un posible origen de cada uno de los núcleos citados.

La parte septentrional de la provincia de La Mancha, volvió a registrar la presencia del ortóptero en los campos almagreños durante 1780. La teoría de un origen oriundo explicaría fácilmente que tal presencia fuese descubierta el 6 de junio al norte y noroeste de Ciudad Real –en las dehesas del Sedano, Emperador y Batán[60]–, sin que previamente se hubiese constatado su paso por las jurisdicciones de Almagro o Ciudad Real[61].

No obstante, las dehesas en las que aparece el problemático ortóptero presenta una posible conexión con la plaga desarrollada en el sur, ya que a unos 35 kilómetros al suroeste de la dehesa de Sedano se encuentra la vega de Almodóvar. Allí existía infestación, y en el corredor que separa ambas localizaciones, Almodóvar y la indicada dehesa, no existía ninguna población de cierto carácter salvo la villa de Corral (de Calatrava); localizada en las inmediaciones de Almodóvar. Una vía factible para que un enjambre de langosta que hubiese avanzado desde este punto de partida pudiese alcanzar las dehesas Ciudadrealeñas sin ser localizado. Aunque esta es una teoría factible, no se encuentra probada.

En cualquier caso, se descubrió a la langosta rodeando Ciudad Real por el norte en junio de 1780 y, desde estas dehesas, la langosta se desplazó volando hasta las localidades de Manzanares y Membrilla, ubicadas unos 50 kilómetros al este de Ciudad Real, donde hacían su aparición el 14 de julio del mismo[62]. Y desde allí la langosta se dirigió al norte, hasta el municipio de Urda donde se manifestó, como mínimo, durante la primavera de 1782[63]. Una afirmación que se deduce del hecho de que, inicialmente, el terreno más afectado se encontraba en el suroeste de la villa; en el paso natural que une Urda con Fuente del Fresno, sito en la vertiente sur de los Montes de Toledo y ya en el partido de Almagro y Campo del Orden de Calatrava.

La infestación aparecida en Valdepeñas en agosto de 1781 tiene su origen en los focos declarados, apenas un año antes, en la encomienda de Corral Rubio;

[60] Situadas en el perímetro norte y noroeste de la ciudad, las dehesas del Batán y del Emperador limitan entre sí y se encuentran a unos 7 kilómetros al norte de la capital manchega, mientras que la dehesa de Sedano dista unos 9 kilómetros en dirección noroeste de la ciudad (Visor SigPacV 3.3).
[61] J. DÍAZ-PINTADO, "Climatología de La Mancha […], op. cit., p. 146.
[62] Ibídem., p. 147.
[63] AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 32, *La Justicia y Regimiento de la villa de Urda, provincia de Toledo, sobre las diligencias practicadas para la extinción de la langosta descubierta en el término de dicha villa, y que se libren caudales suficientes para esta operación*, f. 2r.

"peligrosamente plagada" en su mayor parte[64] mientras que en el resto del territorio no parecía manifestarse ninguna infestación de carácter importante[65]. Este hecho, unido a la escasa distancia existente entre Santa Cruz de Mudela y las zonas declaradas como plagadas dentro de la citada encomienda, que apenas llegan a cubrir los 6 kilómetros de recorrido, por lo que es razonable suponer la existencia de una dirección de avance de la langosta de sur a norte sugiriendo un origen migratorio para las manifestaciones padecidas en la circunscripción de Valdepeñas hasta 1783.

El que, aparentemente, resultó ser el foco más importante de expansión surgió a partir de las diferentes manchas de ortópteros que se comenzaron a descubrir a partir de 1780 en tierras de Talavera; caracterizadas por su abundancia en organismos[66], y los efectos tremendamente devastadores que produjeron en el agro[67].

Si bien una primera valoración al Consejo, emitida por Alberto de Suelves como intendente de Toledo el 5 de mayo de 1781, centraba su origen en la langosta que hubo en la dehesa de Bercial en 1780[68], un análisis de la evolución de los casos parece disentir de esta valoración sobre este origen único. De hecho, el 21 de julio de 1781 el

---

[64] AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre las providencias que han dado para la extinción de la langosta descubierta en término de aquella villa*, fols. 3-4r.

[65] Ibídem., ff. 1-2.

[66] Para mencionar las cantidades de las que se tratan, sólo tres ejemplos.

- Durante los primeros seis días de extinción, en los Llanos del Carrasco fueron recogidas y enterradas unas 70 fanegas de langosta, además de alguna porción quemada; lo que supone un volumen de 3885 litros de langosta (AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor de Talavera sobre haberse descubierto una crecida porción de langosta en el sitio de los Llanos del Carrasco*, f. 3r).
- En el lugar del Campillo y durante un solo día fueron recogidas 75 arrobas; que representan 30,32 kilogramos de langosta (AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., f. 5v).
- El 12 de junio de 1782, el alcalde mayor de Talavera informó al Consejo que pasaban de los 9000 costales de langosta matada y soterrada. Sólo en Calera se sobrepasan los 3700 costales (AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo, el alcalde mayor de Talavera y la justicia y procurador síndico del lugar de Calera sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Calera, partido de Talavera, y en otros pueblos del mismo; sobre que se conceda permiso para usar de los caudales del pósito para su extinción, pues no hay otros medios ni arbitrios; y sobre que se aren con dos o tres vueltas en los meses de diciembre y enero y se siembren las dehesas de Bercial, Torrejón, Contanillo y otros sitios en que se advierten los insectos de langosta, por que declaran los peritos que no hay otro medio de lograr su absoluta extinción*, f. 22r).

Conversiones métricas realizadas a partir de la correspondencia recíproca entre las medidas métricas según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 19 de Julio de 1849. "Ministerio de Fomento. Comercio" en *Gaceta de Madrid*, nº 6763 (28-12-1752).

[67] Son constantes las descripciones sobre cantidad de langosta llegada, arruinando las tareas de extinción realizadas, y sobre los notables daños causados (AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., ff. 8, 20r; AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El intendente interino* […], op. cit., f. 9; AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El procurador síndico general y un regidor del lugar del Casar del Ciego dan cuenta de que en varios sitios de él hay grande porción de canuto de langosta, y que aunque lo avisaron con el correspondiente testimonio al alcalde mayor de Talavera, no ha tomado providencia alguna por lo que va tomando aumento dicha plaga*, f. 1r; AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 21, *Expediente promovido a representación de Ángel Manuel Blázquez alcalde ordinario del lugar de la Pueblanueva, jurisdicción de la villa de Talavera: sobre que el corregidor de la villa cese en la causa que le ha suscitado a instancia del Cabildo eclesiástico de la Colegiata de la misma villa como Patrón del Hospital de ella, en razón de reparto que le hizo dicho alcalde para el pago de la cantidad que le correspondía por la extinción de la langosta con que está infestado el término del citado lugar*, f. 13r).

[68] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., f. 11v.

alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla, ya indica que no cree que el origen de la langosta se encuentre en el partido de Talavera, sino fuera del mismo.

> "Pero la maior partte de las porziones que actualm(en)te llegan se cree no ser de las q(u)e se descubrieron en estte Partido, y si de las que se avivaron en la villa de Oropessa, y otros pueblos de la Extremadura hastta la Ciudad de Trujillo en los que huvo estta Plaga"[69].

Y en su comunicación al Consejo del 5 de mayo de 1782 el alcalde mayor de Talavera, Ángel Nieto y Sosa, confirmaba que la citada dehesa había dejado de ser considerada como el origen de la plaga para indicar que era un vivero de la misma con el cual había que acabar mediante el arado de sus tierras. Y sobre la procedencia de la langosta acierta a indicar que el daño causado a partir de 1781 fue debido, tanto a la gran cantidad de la misma que había avivado en la dicha dehesa, como a la que llegó volando desde Extremadura[70].

En cuanto al tercer punto de expansión del ortóptero de los enumerados se situaría en la penillanura existente entre la ciudad de Trujillo y las estribaciones de la Sierra de las Villuercas. Del origen y desarrollo de esta plaga poco se sabe, salvo que la langosta se expandió hacia el Este y, presumiblemente, hacia el Norte. La presunción de que el ortóptero se haya desplazado hacia posiciones más septentrionales se encuentra referenciada con la presencia del flagelo durante 1781 en Malpartida de Plasencia, a unos 70 kilómetros al norte de Trujillo. Un episodio que se reprodujo también el año siguiente[71].

Mejor descrita está la vía de difusión hacia el Este, según el testimonio ya transcrito del alcalde mayor de Talavera, Juan Álvarez Posadilla. Desde la llanura de Trujillo se alcanza las tierras de Talavera, salvando el obstáculo que suponen los montes de Toledo, a través del condado de Oropesa. De hecho se constata la existencia de casos de langosta en Oropesa en 1777, donde ya fueron recogidas más de 2500 fanegas, y que en realidad podría estar indicando el origen de la plaga de Trujillo de 1781[72].

Esta hipótesis parece determinar claramente cómo, desde las extremeñas tierras de Trujillo, el ortóptero alcanzó, cuanto menos, la parte septentrional del partido de Talavera. Pero no toda la langosta que se manifestó en esta jurisdicción tuvo el mismo foco de origen, pues, la gran mayoría de los municipios ubicados en la zona central del partido, y especialmente los localizados en posiciones más meridionales a la dehesa de Bercial, se encontraron plagados totalmente desde un primer momento y de una manera mucho más intensa que sus vecinos norteños. Tal y como sucedió en las meridionales jurisdicciones de Aldeanueva de Barbarroya, Belbís (de la Jara), Alcaudete (de la Jara), Navalmoralejo, Villar del Pedroso, La Estrella, Fuentes, Torlamora, Carrascalejo, Aldeanueva de San Bartolomé, Espinoso (del Rey), Mohedas (de la Jara), Campillo (de la Jara) y Sevilleja (de la Jara) con todas sus alquerías[73].

---

[69] Ibídem, f. 20v.
[70] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El intendente interino* […], op. cit., f. 9r.
[71] Juan Antonio ZEPEDA Y VIVERO, *Agricultura metódica, acomodada á la práctica del pais*, Madrid, Oficina de don Benito Cano, 1791, pp. 167-168.
[72] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El intendente interino* […], op. cit., f. 26.
[73] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., ff. 5, 9r.

Hay que indicar que no se ha encontrado mencionada la existencia de grandes concentraciones de ortópteros en Talavera en los años previos a 1781. Es más, tanto el intendente de Toledo, Alberto de Suelves[74], como el alcalde mayor de Talavera, Ángel Nieto y Sosa[75], expusieron que en 1780 hubo langosta en el partido de Talavera; pero su acción no parece que resultase excesivamente perniciosa para los intereses agrícolas. No obstante, y aunque esta leve actividad registrada seguramente pudo favorecer la expansión del insecto por la zona central del partido, parece que la capacidad de infestación que podía poseer la dehesa de Bercial no alcanzaba para plagar las tierras de una manera tan intensa como afirmaría el intendente Juan Fermín de Garde al Consejo el 23 de enero de 1782 sobre el alcance de la infestación: "[…] *se cree hallarse contaminado todo, o la mayor parte, de su dilatado termino* […]"[76]. Porque el hecho es que se descubrió langosta en una extensión bastante significativa del partido en un periodo muy corto de tiempo. En el plazo de un mes fue detectada en la Nava del Rincón Malillo, y a unos 33 kilómetros de distancia[77], en los Llanos del Carrasco. Teniendo en cuenta que en ambos casos, los organismos descubiertos eran inmaduros y, por tanto, todavía carecían de una capacidad de desplazamiento superior a unos pocos metros al día, hay que concluir que los insectos eran naturales de las zonas en las que fueron descubiertos y, al no estar produciéndose migración alguna entre las diferentes comunidades de ortópteros, el partido había sido plagado previamente.

Sin embargo este hecho no explica por qué en esos momentos la zona más afectada, la que parecía tener una mayor abundancia de langosta, se encontraba en la Nava del Rincón Malillo y poblaciones cercanas[78], donde todos sus habitantes estaban en lucha contra el avance de la misma desde el 20 de marzo previo, un mes antes de que fuese detectada su presencia en localizaciones más septentrionales del partido[79]. La aldea, perteneciente a la jurisdicción de Sevilleja, se encuentra a unos 20 kilómetros al sureste de la dehesa de Bercial. Un punto que, perfectamente, podría haber sido infestado por langosta llegada desde la misma durante algún año previo. Pero lo interesante es que la Nava del Rincón Malillo también se encuentra en el paso natural que comunica Talavera con Extremadura y el valle de Alcudia[80], a unos 80 kilómetros al norte de las infestaciones que estaban teniendo lugar en Campanario[81]. Y, curiosamente, la mayor infestación de flagelo amenazaba a Nava principalmente desde las tierras que envolvían a este pequeño enclave por el sur y el suroeste, y no desde posiciones situadas por el norte o noroeste como cabría esperar si su origen se encontrase en la referida dehesa.

Además, en un inventario de tierras que se encontraban infestadas –fechado el 8 de diciembre de 1782–, destacan las cantidades de tierra afectada que poseen municipios que se encuentran al sur de la dehesa de Bercial[82], sobresaliendo las 1846 fanegas afectadas de Aldeanueva de Barbarroya, las 1500 de Navalmoralejo, y las 400

[74] Ibídem, f. 11v.
[75] AHN, 1328 Exp. 21, *El intendente interino* […], op. cit., f. 9r.
[76] Ibídem., f. 5r.
[77] Visor SigPac V 3.3.
[78] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., f. 11.
[79] Ibídem., f. 8.
[80] Lo mismo sucede con Sevilleja (SigPac V 3.3).
[81] Visor SigPac V 3.3.
[82] AHN, Consejos, legajo 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., fol. 31.

fanegas plagadas que poseían tanto Mohedas (de la Jara) como Campillo (de la Jara) entre otros municipios afectados. Mientras, en el norte del partido, el núcleo más perjudicado se encontraba dispuesto en una línea imaginaria que, en dirección oeste-este, unía Calera (220 fanegas afectadas), Chozas (con 150 fanegas), Casar del Ciego (con 406 fanegas plagadas), la propia Talavera (con 226 fanegas) y Pueblanueva (con 251 fanegas infestadas). Y como dato significativo, las tierras que se habían tomado inicialmente como origen de la plaga, Bercial, figuran en el mismo listado con sólo 150 fanegas infestadas. Un dato más reseñable, si cabe, por el hecho de que a la langosta de Bercial no se le había aplicado ningún tratamiento de extinción hasta la fecha[83].

Por tanto, y según las evidencias indicadas, la tremenda diferencia entre las infestaciones que soportaban los municipios ubicados al norte de la dehesa de Bercial y los localizados más al sur de la misma, hacen factible identificar dos posibles orígenes desde donde partió la langosta para extenderse por el partido de Talavera. Uno ubicado al sur y otro al oeste, situando el foco occidental, de manera indiscutible, en Trujillo y su llanura; constituido en el centro emisor de las infestaciones sufridas, cuanto menos, para los municipios más septentrionales de Talavera. Sin embargo, encontrar la localización de una zona ubicada en el mediodía talaverano desde la que se pudiese haber propagado la gran cantidad de langosta habida, es una cuestión más problemática.

El sur del partido de Talavera es una zona más accidentada, dominada por las estribaciones de los montes de Toledo que lo atravesaban por la mitad meridional del mismo. Unas condiciones, en principio no demasiado aptas para la generación de grandes agregaciones poblacionales de ortópteros. La abundancia de vegetación natural, favorecida por las mayores dificultades que presenta la orografía al asentamiento de la agricultura, reduce la capacidad de gregarización de los ortópteros[84]. Un proceso que, además, suele iniciarse en lugares definidos del área de reserva de la fase solitaria[85]. De tal manera que, atendiendo a las zonas de agregación de la especie *Dociostaurus maroccanus*, se puede comprobar que ninguna de ella se encuentra en zonas montañosas. E igualmente, en la actualidad, ninguna de ellas se corresponde con el sur de Talavera[86].

---

[83] El fiscal propuso al Consejo la necesidad de romper, labrar y sembrar tanto la dehesa de Bercial, como la de Palomarejos y Oropesa, en conjunción con los demás sitios infestados a pesar de la oposición de los dueños, con el beneficio de una siembra. Pero el Consejo, en reunión del 23 de mayo de 1782 sólo acordó ordenar el arado por parte de los dueños de la tierra (AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El intendente interino de Toledo sobre haberse descubierto porción de langosta en el término del lugar de Pueblanueva, partido de Talavera, y dice que no hay otros medios, ni arbitrios, con que atender a su extinción, sino usando de los caudales del pósito*, f. 13-16).
Sin noticia alguna de que la propiedad o, en su defecto, los arrendatarios hubiesen actuado sobre tales dehesas previamente, es muy posible que en la fecha en la que se efectuó el listado de tierras afectadas, en la dehesa de Bercial no se hubiese realizado ninguna operación de exterminio de langosta.
[84] J. CAÑIZO, V. MORENO, "Biología y ecología […]", op. cit., p. 237.
[85] Ibídem, p. 229.
[86] Las actuales zonas de reserva del insecto dentro de la península Ibérica se encuentran en Los Llanos (Cáceres), La Serena (Badajoz), Los Pedroches (Córdoba), el valle de Alcudia (Ciudad Real), Los Monegros (Zaragoza y Huesca), las Bardenas Reales (Navarra), y en las provincias de Teruel, Murcia, Almería, Granada, Jaén, Huelva, Cuenca, Madrid, Segovia y Málaga (P. BARRANCO VEGA, *Morfometría, biología reproductiva*, […], op. cit., p. 13).

Un indicio importante para localizar el posible centro responsable de la langosta del sur de Talavera lo representa la ubicación de la plaga en cada momento; ya que parece verificarse, un desplazamiento del núcleo de la plaga hacia posiciones más septentrionales en las infestaciones declaradas al sur de la dehesa de Bercial. En 1781 el epicentro parecía encontrarse ubicado en Nava de Rincón Malillo mientras que, a finales de 1782, la mayor densidad de langosta (cantidad de fanegas infestadas) se sitúa en el frente formado por Aldeanueva de Barbarroya y Navalmoralejo, y un frente secundario ubicado unos 15 kilómetros hacia el sur[87], en el eje Mohedas (de la Jara)–Campillo (de la Jara). Estos hechos permiten definir una dirección sur–norte en el desplazamiento de la plaga que, casualmente, también coincide con la dirección que seguían las infestaciones existentes en esos mismos momentos en la provincia de La Mancha (en el origen de la infestación de Valdepeñas, y la hipótesis planteada del origen de la langosta en el norte de Ciudad Real y su posterior expansión hacia Urda ya expuestas).

De este modo, los argumentos esgrimidos permiten situar el origen de la plaga al sur de los montes de Toledo; hecho que la vincularía con las infestaciones que en esos momentos también se estaban desarrollando en La Serena y valle de Alcudia.

Las rutas más viables que permitirían a la langosta cruzar de una manera fácil el obstáculo que puede representar la orografía de los montes de Toledo, se encuentran en la topografía existente entre Valdecaballeros y Herrera del Duque. Desde ahí, la langosta bien pudo acceder al partido de Talavera sin necesidad de realizar grandes esfuerzos para sortear la topografía, a través del paso existente entre la sierra de Altamira y sierra del Aljibe, o bien por el Puerto del Rey; que con una cota de 615 m.s.n.m. no representaría un obstáculo excesivo para el insecto. Existen además otras posibles vías de paso, pero son más exigentes para el animal. Así por ejemplo, atravesar el puerto de San Vicente (con una cota de 808 m.s.n.m., y una mayor pendiente de ascensión), no sería imposible para el insecto, pero sí requeriría un mayor gasto energético. No obstante, el mayor problema que se presenta para ratificar esta hipótesis, es la ausencia de noticias que constaten la presencia y/o el paso de la langosta por las jurisdicciones más meridionales del partido de Talavera (las ya citadas villas de Puebla de Guadalupe, Alía y, sobre todo, Castilblanco y el lugar de Val de Caballeros).

En cualquier caso, cuando se produjo la confluencia de ambas vías de infestación, la proveniente del noroeste y la originada en el sur, el partido de Talavera se constituyó en un foco emisor desde donde comenzó la expansión de la langosta en dirección Este. Una expansión que se vería agilizada por la ausencia de obstáculos de tipo orográfico. Así, desde las posiciones más orientales del partido de Talavera declaradas como infestadas en 1781[88], el flagelo avanzó hacia la ciudad de Toledo encontrándose en 1782 en Cazalegas, Montearagón, Mañosa, Cerralbo e Illán de Vacas[89], aún propias del partido de Talavera, Carriches, La Mata, Escalonilla y La

[87] Visor SigPac V 3.3.
[88] Las jurisdicciones referidas son Mejorada, Segurilla, Cervera (de los Montes), Pepino, Pueblanueva, San Bartolomé (de las abiertas), Alcaudete (de la Jara) y la propia Talavera de la Reina (AHN, Consejos, 1328/E21, f. 3v, 5r y 9r, *El Intendente interino de Toledo…*).
[89] AHN, Consejos, 1328 Exp. 21, *El alcalde mayor* […], op. cit., f. 31.

Puebla[90], pertenecientes al partido de Toledo, y Carmena[91], perteneciente a la villa de Maqueda en la provincia de Madrid. Y hacia el sureste la langosta alcanzó las tierras de Polán, y las inmediaciones de la propia ciudad de Toledo[92]. A Polán llegó desde el occidente, plagando las dehesas de Las Morras, Borril y Almendral[93] para propagarse desde allí hacia el noreste; hacia la dehesa de Santa Catalina de Verja Muñoz[94] y las dehesas Nueva de Guadamur, Portusa, en el municipio de Guadamur, y la de los Mochares ya en el municipio de Nambroca[95], plagadas en 1783.

Conjuntamente con la evolución de estos los grandes procesos desarrollados en Extremadura, La Mancha y Toledo, las condiciones también permitieron la aparición de otros episodios que, al menos aparentemente, no se encuentran conectados con los mismos. Los casos de desarrollados en Jerez (1780)[96], Orihuela/Jumilla/Cartagena (1782-1783)[97] o Barbastro (1782-1784)[98], responden a manifestaciones más o menos masivas pero que no presentaron un gran desarrollo expansivo. Son episodios limitados en el espacio y el tiempo. De alcance restringido a unos pocos kilómetros cuadrados y en los que, en un par de generaciones o tres a lo sumo, desapareció la amenaza.

Como resultado de todo lo expuesto, en la figura 1 se han esquematizado los principales movimientos constatados, juntamente con las presumibles relaciones establecidas entre los diferentes puntos infestados en la reconstrucción de la plaga de 1776-1783.

---

[90] AHN, Consejos, 1300, *El corregidor de Madrid e intendente de su provincia sobre habérsele dado cuenta que en la villa de Carmena se ha descubierto langosta, y las providencias que ha tomado en el asunto*, f. 8v.
[91] Ibídem., f. 1.
[92] AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda de Villaminaya, vecina de esta corte sobre que el alcalde de Corte Don Juan Marino suspenda las diligencias de embargo de sus bienes en que esta entendiendo en virtud de requisitoria del alcalde de Corte Don Tomás Sanz de Velasco, comisionado del Consejo para la extinción de langosta en la provincia de Toledo*, f. 3r.
[93] De norte a sur, las dehesas de Borril, Almendral y Las Morras, se encuentran localizadas a una distancia media de 7 kilómetros al suroeste de la población de Polan. En la actualidad, de una manera nominal, no limitan entre ellas, ya que entre los parajes de Borril y Almendral se encuentra la tierra denominada Maneo de Reguera y, a su vez, Almendral limita por el sur con la propiedad conocida como El Enebro, y por el este con la finca denominada actualmente Callejas, mientras que Las Morras limitan por el norte con Callejas, y por el oeste con El Enebro (Visor SigPacV 3.3). Es posible que las dehesas originales se hayan fragmentado desde 1782-83, dando lugar a nuevas fincas.
[94] A. ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta […]", op. cit., p. 40.
[95] AHN, *Consejos*, legajo 1289, *La condesa viuda* […], op. cit., f. 15.
[96] J.M. GONZÁLEZ BELTRÁN, "Respuesta política frente […]", op. cit., p. 374.
[97] A. ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta […]", op. cit., p. 40; A. GARCÍA TORRES, "Plagas de langosta […]", op. cit., pp. 304-307.
[98] A. ALBEROLA ROMÁ, J. PRADELLS NADAL, "Sequía, inundaciones, fiebres […]", op. cit., pp. 82-93.

FIGURA 1 – Avance de la langosta en las provincias de Extremadura, La Mancha y Córdoba.
Fuentes: Expedientes del AHN, DÍAZ-PINTADO (1991); GASCÓN BUENO (1994); GIL BAUTISTA (2012); VÁZQUEZ LESMES y SANTIAGO ÁLVAREZ (1993); ZEPEDA Y VIVERO (1791).
Elaboración propia a partir de Google maps (© 2018 Google, Inst. Geogr. Nacional).

LEYENDA	
→	Relación entre poblaciones de langosta.
- - →	Posible relación entre diferentes poblaciones de langosta.
1783	Primer año en el que se encuentra referenciada documentalmente la aparición de langosta en una localización.
1776-1782	Periodo en el que una plaga se encuentra referenciada documentalmente para una localización.

1783 ¿El final de la plaga?

1783 se caracteriza por suponer un retroceso en la evolución de esta plaga ya que, según los datos de los que disponemos, sólo se vieron afectados 11 partidos de los 17 que se habían visto perjudicados durante el año anterior. Pero aunque no era menospreciable la superficie afectada por la cantidad de infestaciones todavía persistentes, esta reducción marcaba un punto de inflexión en la evolución de esta plaga; pues para el siguiente año sólo hemos encontrado referencias de 2 partidos infestados y para el año de 1785 ninguna.

La drástica disminución habida en el número de partidos afectados responde a una reducción experimentada en el número de insectos que conformaban los enjambres; hasta el punto de que éstos llegaron a disolverse. Esta mengua poblacional sólo pudo deberse, bien al éxito de la lucha antrópica contra la langosta, o bien porque se produjo un cambio en las condiciones ambientales que debió resultar especialmente adverso

para la pervivencia de los enjambres. Como no hay constancia de que se hubiese producido un éxito general en la extinción de la langosta por el hombre, la conclusión es que debió de acontecer un cambio de carácter universal en las condiciones ambientales reinantes que fomentó la desaparición de las infestaciones. De hecho se constata que, a partir del verano de 1783, se experimentó un cambio climático caracterizado por la persistencia de los periodos de lluvias prolongadas, temporales y bajas temperaturas invernales[99].

Este rápido cambio en el clima pudo verse propiciado por las emisiones producidas por sucesivas erupciones volcánicas emitidas desde distintas estructuras durante estos años. El Laki protagonizó el episodio más conocido para occidente, con el ciclo eruptivo más potente que se ha originado en la fractura del Lakagígar[100]. También presentaron actividad explosiva el japonés Asama[101], y los italianos Vesubio, Stromboli y Etna[102]. Y si se dan las condiciones adecuadas, la emisión de productos volcánicos a la atmósfera puede inducir una alteración del clima de carácter más o menos duradera en el tiempo[103]. El caso es que el cambio de las condiciones ambientales condujo a la langosta hacia una fase *dissocians* (es decir, de disgregación de los enjambres), o bien provocó su muerte. Pero aunque parecía que a partir de 1785 no habría más infestaciones, esta adversidad no le duró mucho tiempo a la langosta.

---

[99] Mariano BARRIENDOS, Carmen LLASAT, "El caso de la anomalía […]", op. cit., pp. 263-283; Javier CANO SÁNCHEZ, "Grandes erupciones volcánicas y su influencia en el clima" en Julio ALONSO GÓMEZ (Coord.), *Calendario meteorológico 1994*, Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, 1994, p. 233; J.A. CUCHÍ, "Posibles efectos de la erupción de Laki (Islandia) en 1783-1784 sobre el Alto Aragón" en *Lucas Mallada*, vol. 17, 2015, p. 170.

[100] La actividad de este sistema volcánico comenzó entre mayo y junio de 1783 que se prolongó hasta el 7 de febrero de 1784, o la más tardía fecha del 26 de mayo de 1785 (A. ALBEROLA ROMÁ, "Un «mal año» en la España del siglo XVIII: clima, desastre y crisis en 1783" en Xavier HUETZ DE LEMPS y Jean Philippe LUIS (Eds), *Sortir du labyrinthe. Études d'Histoire Contemporaine de l'Espagne en Hommage à Gérard Chastagnaret*, Madrid, Casa de Velazquez, vol. 131, 2012, pp. 327-328; IDEM, *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad del Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014, p. 69; https://volcano.si.edu; J.A. CUCHÍ, "Posibles efectos de […]", op. cit., p. 160; Inocencio FONT TULLOT, *Historia del clima de España: cambios climáticos y sus causas*, Madrid, Instituto Nacional de Meteorología, 1988, p. 98). En cualquier caso, parece que el grueso de su actividad se centró entre 1783 y principios de 1784, con un índice de explosividad volcánica (en adelante VEI, por sus siglas en inglés) de 6. La mayor erupción histórica que ha registrado este conjunto volcánico.

[101] Este sistema volcánico entró en violenta erupción el 9 mayo de 1783, prolongando la actividad de este ciclo hasta el 5 de agosto del mismo año. Esta fue una de las erupciones más violentas de su historia, provocando un elevadísimo número de víctimas mortales directas (http://www.volcanodiscovery.com/es/).

[102] El Vesubio comenzó su actividad el 18 de agosto de 1783, y se mantuvo activo hasta el 5 de julio de 1794. El instituto estadounidense también le atribuye un IVE de 3 (https://volcano.si.edu). En cualquier caso, el ciclo eruptivo no parece haber sido importante, mientras que las erupciones típicas del Stromboli suelen ser de moderado nivel, pequeñas e intermitentes.
El Etna también entró en erupción el 17 de febrero de 1783, y unos días más tarde el Stromboli (J.A. CUCHÍ, "Posibles efectos de […]", op. cit., p. 160), y aunque ninguna de estas erupciones se encuentran registradas en la base de datos de la Smithsonian Institution ni en la del vulcanólogo Tom Pfeiffer, sí se recoge en ambas páginas un breve ciclo eruptivo de tipo subpliniano que se desarrollaría entre el 4 de junio de 1787 y el 11 de agosto siguiente, (http://www.volcanodiscovery.com/es/), y al cual le atribuye un VEI de 4 (https://volcano.si.edu).

[103] Hans-Ulrich SCHMINCKE, *Volcanism*, Heidelberg, Springer Verlag, 2004, pp. 262-264; Robert Wayne DECKER, *Volcanoes* (3ª ed., 3ª reimp.), New York, W.H. Freeman, 2002, p. 244; J. CANO SÁNCHEZ, "Grandes erupciones volcánicas […]", op. cit., p. 231.

La evolución de las infestaciones posteriores a 1785

La reaparición de la langosta, como problema agronómico, vuelve a encontrarse documentada en 1786. Y de nuevo fue en el valle de Alcudia donde volvió a nacer la plaga[104]. Es posible que el microclima del valle fuese la causa por la que la langosta se mantuvo gregarizada en este enclave, mientras que en el resto del territorio desaparecieron las noticias sobre infestaciones. Igualmente, el valle protegería al insecto de las adversas condiciones climáticas imperantes fuera del mismo, manteniéndolo recluido en él hasta que la mejora de las mismas en el exterior le permitieran iniciar una nueva expansión. Algo que al parecer tuvo lugar a partir de1790, año en el que comenzaron a registrarse nuevamente infestaciones fuera del valle de la Alcudia. Por el norte, hacia Puertollano y Almodóvar; municipios en los que quedó registrada su actividad durante el bienio 1790-1791. En el sur apareció en la jurisdicción de Torrefranca y tierras de Hinojosa del Duque, y hacia el oeste volvió a reaparecer en La Serena (Castuera, Campanario, y Villanueva de la Serena), durante ese mismo bienio de 1790–1791[105]. En conjunto parece razonable que, como ya ocurriera en el pasado, existiese una interrelación entre estas diferentes poblaciones.

Además, también apareció en Escorial, en una infestación documentada durante el bienio 1790–1791, e igualmente se encontraron altas concentraciones de ortópteros en Talavera, Carmena, Puebla de Montalván y Toledo[106]. La jurisdicción de Valdepeñas también documenta su presencia entre los años de 1790 y 1792[107]. Finalmente Carrión, cuya jurisdicción se mantuvo infestada entre 1788 y 1790[108], bien podría haber sido el foco de la langosta que azotó a Urda en los subsiguientes 1790 y 1791[109].

Como se puede comprobar, aunque los distintos focos de langosta que durante estos años registraron cierta actividad, y a diferencia del proceso de 1782, los lugares plagados constituyen un conjunto de localizaciones total o parcialmente inconexas entre sí. Y si bien, numéricamente, la cantidad de episodios que sobrevienen durante estos años es importante, hay que sospechar que la poca interconexión existente entre ellos favoreció la rapidez con la que desaparecieron los mismos; pues durante el bienio 1793 y 1794 no volvieron a registrarse manifestaciones de langosta.

No obstante, durante el último lustro del siglo aparecieron algunos casos que, de manera totalmente aislada, y aparentemente en un ámbito de alcance local, respondieron a la existencia de condiciones favorables para el gregarismo de acrídidos. Pero nada que ver con las condiciones ambientales generalizadas que permitieron las plagas desarrolladas durante los años setenta y ochenta pasados, ni siquiera con las de

[104] J. DÍAZ-PINTADO, "Climatología de La Mancha […], op. cit., p. 146; F. GASCÓN BUENO, *El valle de Alcudia* […], op. cit., p. 490; AHN, *Consejos*, legajo 1315, *Expediente formado a representación de los alcaldes ordinarios de la villa de Puertollano en que dan cuenta de las providencias tomadas para la extinción de langosta descubierta en aquel término*.
[105] A. ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta […]", op. cit., p. 41.
[106] Ibídem.
[107] J. DÍAZ-PINTADO, "Climatología de La Mancha […], op. cit, p. 146.
[108] Ibídem.
[109] A. ALBEROLA ROMÁ, "Plagas de langosta […]", op. cit., p. 41.

carácter regional que se manifestaron durante el final de la década de los ochenta y el principio de la década de los noventa.

Se verifica lo indicado al repasar los distintos casos que se produjeron. Entre 1795 y 1796 apareció en Jerez[110]. En Extremadura la langosta creó alarma entre 1796 y 1798[111], e igualmente se mostraron grandes cantidades de ortópteros durante el verano de 1796 en Almadén, donde prolongaron su presencia hasta 1797[112]. Estos casos no parecen encontrase vinculados entre sí, al menos física o geográficamente. Más bien al contrario, ya que estos sucesos parecen constituir episodios locales de crecimientos poblacionales, que se vieron originados o favorecidos por la existencia de unas condiciones térmicas favorables, pero que no llegaron a consolidar el proceso de gregarización. En este sentido este argumento se vería avalado tanto por la existencia de unos reducidos daños causados, así como por el hecho de que las infestaciones declaradas desaparecen en poco tiempo. Algo imposible dos décadas atrás.

Conclusiones

La principal aportación que realiza esta investigación es la definición geográfica y cronológica de distintos episodios de infestación manifestados en los territorios peninsulares de la monarquía hispana durante el último tercio del siglo XVIII.

La interrelación de los diferentes casos analizados ha permitido describir la evolución de una gran plaga que, sin alcanzar la dimensión de la acaecida entre 1754 y 1758, llegó a infestar una extensión territorial considerable en la submeseta sur peninsular. Además, la definición geográfica y cronológica establecida ha permitido delimitar el posible origen geográfico de la plaga, lo que permite poner el foco de futuros estudios sobre esa zona con el fin de comprender el origen de esta plaga y cuanto de antrópico tiene el mismo.

Igualmente, la descripción geográfica y cronológica realizada ha permitido diferenciar la existencia sincrónica de otros episodios de un alcance más puntual que el de la gran plaga descrita, como los ocurridos en Barbastro, o en varias localizaciones próximas a la costa. Y el hecho de que sean localizaciones bastante dispares permite intuir que debió darse la existencia de unas condiciones ambientales favorables para el desarrollo de las especies de ortóptero propias de cada zona.

El reconocimiento de los resultados obtenidos ha generado más interrogantes que respuestas; los cuales deben ser abordados con nuevas investigaciones realizadas desde la base que otorga el conocimiento de la distribución geográfica de la langosta y su cronología. Interrogantes que se centran en distintos aspectos de la formación de estas grandes plagas, que factores que influyeron en su propagación, o cómo impactó su presencia en la evolución de la economía –local y global–, la demografía o la mentalidad y como ello determinó el desarrollo de las infestaciones.

---

[110] J.M. GONZÁLEZ BELTRÁN, "Respuesta política frente […], op. cit., pp. 364 y 374.
[111] *El Correo mercantil de España y sus Indias*, nº 39 (16/05/1796), 1796, p. 305; IDEM, nº 51 (27/06/1796), 1796, p. 401; IDEM, nº 46 (08/06/1797), 1797, p. 377; nº 34 (25/04/1798), 1798, p. 281.
[112] R. GIL BAUTISTA, *Almadén y sus Reales* […], op. cit., p. 408.

Anexo

CASOS DECLARADOS DE LANGOSTA (1770-1800)

AÑO	CASO	PARTIDO AFECTADO	PROVINCIA
1770	Toro	Lugares de la Tierra y Jurisdicción de la Ciudad de Toro	Toro
1771	Alcaráz	Alcaráz	La Mancha
	Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	
1772	Las Rozas	Villa de Madrid	Madrid
	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Toledo
	Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1773	Almadén y Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Almagro		
	Membrilla	Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
	Ramacastañas	Talavera de la Reina	Toledo
	Talavera de la Reina		
1774	Almagro	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Ciudad Real		
1776	Castuera	Villanueva de La Serena	Extremadura
1777	Campanario	Villanueva de La Serena	Extremadura
	Castuera		
	Oropesa	Estado de Oropesa	Ávila
	Torrefranca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
1778	La Serena	Villanueva de La Serena	Extremadura
1779	La Serena	Villanueva de La Serena	Extremadura
	Villamanrique	Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	La Mancha
1780		Ciudad de Sevilla	Sevilla
	Campanario	Villanueva de La Serena	Extremadura
	Calera	Talavera de la Reina	Toledo
	Membrilla	Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	La Mancha
	Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	
	Aldea del Rey, Calzada y Granátula		
	Santa Cruz de Mudela		
	Ciudad Real		
	Manzanares		
	Alcublas	Gobernación de Valencia	Valencia
1781	Jerez	Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
	Puerto de Santa María	Ciudad de Sevilla	
	Rota	Ciudad de San Lucar de Barrameda	
	Guareña	Trujillo	Extremadura
	Cabeza del Buey (Castuera y Campanario)	Villanueva de La Serena	
	Plasencia	Plasencia	
	Talavera	Talavera de la Reina	Toledo

AÑO	CASO	PARTIDO AFECTADO	PROVINCIA
	Pueblanueva		
	Oropesa	Estado de Oropesa	Ávila
	Valdepeñas	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1782	Jerez	Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
	Plasencia	Partido de Plasencia	Extremadura
	Don Benito	Partido de Trujillo	
	Cabeza del Buey (Castuera y Campanario)	Villanueva de La Serena	
	Calera	Talavera de la Reina	Toledo
	Pueblanueva		
	Polán	Toledo	
	Urda	Gran Priorato de San Juan	
	Oropesa	Estado de Oropesa	Ávila
	Carmena	Villa de Maqueda	Madrid
	Valdepeñas	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
		Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
	Fortuna y Abanilla	Ciudad de Murcia	Murcia
	Cartagena	Ciudad de Cartagena	
	Orihuela	Gobernación de Orihuela	Valencia
	Barbastro	Barbastro	Aragón
	Benabarre	Benabarre	
1783	Torrefranca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
	Guareña	Trujillo	Extremadura
	Talavera	Talavera de la Reina	Toledo
	Casas Buenas	Toledo	
	Guadamur		
	Nambroca		
	Polán		
	Santa Catalina de Verjamuñoz		
	Urda	Gran Priorato de San Juan	
	Carmena	Villa de Maqueda	Madrid
	Valdepeñas	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Torre de Juan Abad	Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
	Orihuela	Gobernación de Orihuela	Valencia
	Barbastro	Barbastro	Aragón
	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	
1784	Almedina	Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	La Mancha
	Barbastro	Partido de Barbastro	Aragón
1786	Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1787	Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha

AÑO	CASO	PARTIDO AFECTADO	PROVINCIA
1788	Valle de Alcudia	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Valdepeñas		
	Carrión		
1789	Mestanza (Valle de Alcudia)	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Valdepeñas		
	Carrión		
1790	Torrefranca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
	Hinojosa y Escorial	Trujillo	Extremadura
	Castuera, Campanario y Villanueva de la Serena	Villanueva de La Serena	
	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Toledo
	Puebla y Toledo	Toledo	
	Urda	Gran Priorato de San Juan	
	Carmena	Villa de Maqueda	Madrid
	Mestanza	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Almodovar		
	Valdepeñas		
1791	Torrefranca	Partido jurisdiccional de Santa Eufemia	Córdoba
	Hinojosa y Escorial	Trujillo	Extremadura
	Castuera, Campanario y Villanueva de la Serena	Villanueva de La Serena	
	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	Toledo
	Puebla y Toledo	Toledo	
	Urda	Gran Priorato de San Juan	
	Carmena	Villa de Maqueda	Madrid
	Mestanza	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
	Puertollano		
	Almodovar		
	Valdepeñas		
		Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
1792	Valdepeñas	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
		Villanueva de los Infantes, del Orden de Santiago	
1795	Jerez	Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
1796	Jerez	Ciudad de Xerez de la Frontera	Sevilla
	Cáceres	Cáceres	Extremadura
	Almadén	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1797			Extremadura
	Almadén	Almagro, y Campo del Orden de Calatrava	La Mancha
1798	Badajoz	Partido de Badajoz	Extremadura

Las unidades territoriales se encuentran definidas según el conocido como *Nomenclátor de Floridablanca*[113] (división territorial vigente en los momentos finales del siglo XVIII)

Fuente: AHN, *Consejos*, legajos 1289, 1300, 1304, 1310, 1315, 1328 Exp. 7, 1328 Exp. 21, 1329, 1330 Exp. 27, 1330 Exp. 32, 37141; ALBEROLA ROMÁ, 2003 y 2012; ALBEROLA y PRADELLS, 2012; DÍAZ-PINTADO, 1991; DOMEZAIN, 1780; GALLARD y LARRUGA, 1796-1798; GASCÓN, 1994; GARCÍA TORRES, 2015; GIL BAUTISTA, 2012; GONZÁLEZ BELTRÁN, 2005; MONTEMAYOR, 1996; TARAZONA, 1772; VÁZQUEZ LESMES y SANTIAGO ÁLVAREZ, 1993; ZEPEDA Y VIVERO, 1791 [114]. Elaboración propia.

[113] *España dividida en provincias é intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores, gobiernos políticos y militares, asi realengos como de órdenes, abadengo y señorío.* Madrid, Imprenta Real, 1789.

[114] Toda las referencias se encuentran citadas previamente salvo: AHN, *Consejos*, legajo 1310, *Expediente formado a representación de la Justicia de la villa de Mestanza de Calatrava en que dio cuenta de las providencias que tomó para extinguir la langosta descubierta en el término de aquel pueblo*; AHN, *Consejos*, legajo 1330 Exp. 27, *Los alcaldes ordinarios de la villa de Valdepeñas sobre que se les permita cortar el primer quinto de la dehesa Encinar, a fin de poder extinguir el canuto de langosta que se ha descubierto en ella*; AHN, *Consejos*, legajo 37141, *El corregidor de la ciudad de Barbastro da cuenta de la langosta que se ha observado en aquellos términos*; Antonio DOMEZAIN, *La plaga de langosta, que en la primavera ultima se ha descubierto en varios pueblos de esta provincia, ha tenido en inminente peligro la cosecha de toda ó la mayor parte de ella, tanto por ser las manchas en mucho número y muy copiosas como por su dispersion en diferentes parages*, 1780; D. M. GALLARD, E. LARRUGA, "Agricultura" en *El Correo mercantil de España y sus Indias*, nº 39 (16/05/1796), nº 51 (27/06/1796), nº 46 (08/06/1797), nº 34 (25/04/1798).

"La tolerancia obra el mismo efecto que la referida licencia". Questioni di precedenza e conflitti giurisdizionali, nella Monarchia spagnola, tra i poteri episcopale e signorile*.

"La tolerancia obra el mismo efecto que la referida licencia". Matters of precedence and jurisdictional conflicts in Spanish Monarchy between episcopal power and feudal power.

Angelo Di Falco
Università degli Studi della Campania *Luigi Vanvitelli*

Resumen: A través del análisis de la documentación de una disputa judicial entre el duque de Arcos y su corregidor en la villa de Bailén frente al obispo de Jaén, suscitada por cuestiones de precedencia en la iglesia paroquial durante la celebracion de los oficios divinos, se propone una reflexión sobre las dinámicas relacionadas con el conflicto jurisdiccional entre poderes concurrentes en el territorio y las modalidades de recomposición del equilibrio en un contexto de *Estado jurisdiccional*. En este contexto, la falta de una normativa referencial ofrecía una oportunidad para el uso político, en el sentido más amplio del término, de la jurisdicción y de la ley. Además, cabe destacar el papel fundamental desempeñado por las *costumbres*, es decir, la práctica consolidada, que operaba en derogación de la ley, de manera coherente con la lógica fundada en el respeto de la tradición como base de la función jurisdiccional, es decir, la interpretación y aplicación de las normas preexistentes.

Palabras claves: poder señorial, poder episcopal, conflictos jurisdiccionales

Abstract: Through the analysis of the court records relating to a judicial dispute that saw the duke of Arcos and the Corregidor of Bailén opposed to the bishop of Jaén, concerning matters of precedence in the church of the main parish of Bailén, during the celebration of the divine offices, a reflection is proposed on the dynamics related to the conflict between competing powers in the territory for the control of local resources and on the modalities of recomposition of the balance in a context of jurisdictional state. In this context, the lack of a certain reference standard provided an opportunity for political use, in the broadest sense of the term, of jurisdiction and law. Furthermore, the fundamental role played by the consolidated practice that operated in derogation of the law emerges, coherently with the logic based on respect for tradition and the jurisdictional function which was interpretation and application of the pre-existing norms.

Key words: feudal power, Episcopal power, jurisdictional conflicts.

* Artículo recibido el 16 de mayo del 2019. Aceptado el 23 de noviembre del 2019..

"La tolerancia obra el mismo efecto que la referida licencia". Questioni di precedenza e conflitti giurisdizionali, nella Monarchia spagnola, tra i poteri episcopale e signorile

Introduzione

In queste pagine riportiamo il caso di un processo celebratosi agli inizi del XVIII secolo, che vide protagonisti, come controparti, da un lato il Duca di Arcos, Conte di Bailén e il Corregidor e Alcalde Mayor della villa di Bailén, situata in Andalusia, e dall'altro, il Fiscale Generale Ecclesiastico e delle Opere Pie, del tribunale ecclesiastico della diocesi di Jaén – di cui Bailén faceva parte – in rappresentanza del vescovo di quel luogo Don Antonio Brizuela y Salamanca. Il motivo che portò alla contrapposizione fu la trasgressione, da parte del Corregidor, di un editto vescovile che vietava ogni tipo di seduta particolare all'interno delle chiese durante le funzioni, ammettendo esclusivamente un unico banco per la seduta del Justicia e del Cabildo di ogni singola villa.

Si tratta di un caso che sembrerebbe rimandare a questioni attinenti alla mera sfera della dignità, dell'ordine e della precedenza tra cariche laiche e tra cariche laiche ed ecclesiastiche – tematiche, tra l'altro, sostanziali della realtà di antico regime – ma ad esso, come vedremo, non erano estranee motivazioni relative ad un conflitto giurisdizionale latente all'interno del territorio, tra poteri concorrenti, tra giurisdizione ecclesiastica e signorile, per il controllo delle risorse locali. Il caso risulta interessante, soprattutto, perchè ci offre uno spaccato sulle modalità di ricomposizione dell'equilibrio in un contesto di stato giurisdizionale, ossia un contesto nel quale la mancanza di una normativa certa di riferimento, forniva l'occasione per un utilizzo politico della giurisdizione e del diritto, che si applicava attraverso di esso, da parte del giudice. Un contesto dove il giudice decideva direttamente nel nome del diritto e della giustizia, senza la mediazione e l'imposizione di normazioni relative a questa giustizia da parte di altri poteri politici, non giudiziari[1].

Lo Stato giurisdizionale: l'armonizzazione dei corpi inferiori.

Una delle funzioni principali, se non la principale, dello Stato di Antico regime era rappresentata dalla ricomposizione dell'equilibrio tra le parti in esso consociate[2].

[1] Carl SCHMITT, *Legalità e legittimità*, Bologna, Il Mulino Saggi, 2012, p. 42.

[2] Esiste una vasta letteratura sullo Stato di Antico regime e sul dibattito originatosi intorno alla categoria di Stato moderno; ci limitiamo, in questa sede a citarne soltanto una parte: Ettore ROTELLI – Pierangelo SCHIERA, *Lo Stato moderno*, 3 voll., Bologna, Il Mulino, 1971; Aurelio MUSI, (a cura di), *Stato e pubblica amministrazione nell'ancien régime,* Napoli, Guida, 1979; Perry ANDERSON, *Lineages of the Absolutist State*, London, NLB, 1974; Elena FASANO GUARINI (a cura di), *Potere e società negli Stati regionali italiani del '500 e '600*, Bologna, il Mulino, 1978; Otto BRUNNER, *Terra e potere. Strutture pre-statuali e premoderne nella storia costituzionale dell'Austria* medievale, Milano, Giuffrè 1983; Bartolomé CLAVERO, *Tantas perspectivas como Estados. Por una antropologia juridica de la historia Europea*,Madrid, Tecnos, 1986; Jean Philippe GENET (ed. par.), *L'Etat moderne: genès. Bilans et perspectives*, Paris, CNRS, 1990; Luca MANNORI, "Per una preistoria della funzione amministrativa. Cultura giuridica e attività dei pubblici apparati nell'età del tardo diritto comune", in *Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico*, XIX, (1990), pp. 323 – 504; António Manuel HESPANHA, *Poder e instituçoes no Antigo Regimen, guia de estudio*, Lisboa, Cosmos, 1992; Jean Frédéric SCHAUB,

Quando una di esse si sentiva lesa in una propria prerogativa o riteneva che il proprio ambito di competenza giurisdizionale fosse oggetto d'intrusione da parte di un'altra, poteva rivolgersi al sovrano supplicando un intervento finalizzato al ristabilimento dell'«aequitas».

La gestione del potere aveva una connotazione giudiziale, in cui la nozione di *potestas publica* veniva espressa con il termine di «iurisdictio», in continuità con l'esperienza medievale. Naturalmente, ciò non vuol assolutamente dire che il quadro funzionale della monarchia fosse rimasto identico a quello delle esperienze medievali, perché già a partire dal Cinquecento, almeno dal punto di vista formale, l'attività del sovrano aveva raggiunto una marcata autonomia, per cui il suo comando andava sempre più smarcandosi dalla classica lettura che lo voleva come il mero ribadire un ordine giuridico precedente, a vantaggio di una maggior accentuazione della sfera volontaristica, volta alla modifica del precedente.

La logica alla quale doveva adeguarsi ogni apparato di governo di antico regime era quella per cui nessun suddito potesse trovarsi nella condizione di esser obbligato a fare qualcosa o ad accettare qualcosa, fosse anche in nome dell'interesse pubblico, senza avere la possibilità di dar vita ad un contenzioso dinanzi all'autorità che pretendeva ledere un suo diritto. Il sovrano assoluto, da parte sua, non attaccò mai le fondamenta di tale tipo di organizzazione, ma si limitò ad incardinare la sua autorità nel vetusto edificio medievale, affermandola grazie alla possibilità di derogare allo «ius inventum» attraverso la revisione delle decisioni dei magistrati subordinati, interferendo, a volte, nella loro attività. Tale prerogativa, tuttavia, non incise a fondo nella qualità sostanziale del potere, che rimase fedele alla sua definizione medievale[3].

In una società pluralista come quella di antico regime in cui ciò che si richiedeva all'autorità pubblica altro non era che la conservazione dell'equilibrio e il mantenimento di ognuno nel godimento dei propri diritti originari, anche l'attività volta a soddisfare un interesse collettivo assumeva un carattere formalmente contenzioso. La possibilità di vedere un suddito obbligato ad obbedire ad un ordine si creava attraverso il processo, che operava un vaglio di conformità del comando alla legge, alla tradizione e al costume,

---

Recherche sur l'histoire de l'Etat dans le monde iberique, 15-20 siecle, Paris, Presses de l'Ecole Normale Superieure, 1993; Giorgio CHITTOLINI – Anthony MOLHO – Pierangelo SCHIERA, *Origini dello Stato. Processi di formazione statale in Italia tra Medioevo ed Età moderna*, Bologna, Il Mulino, 1994; Luca MANNORI, *Il sovrano tutore. Pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo nel Principato dei Medici (secc XVI – XVIII)*, Milano, Giuffrè, 1994; Luigi BLANCO, "Note sulla più recente storiografia in tema di Stato moderno", in *Storia, Amministrazione, Costituzione,* 2, (1994), pp. 259-297; Maurizio FIORAVANTI, *Stato e costituzione. Materiali per una storia delle dottrine costituzionali*, Torino, G. Giappichelli, 1993; William BLOCKMANS – Jean Philippe GENET, *The origins of the Modern Statein Europe 13th – 18th Centuries*, 10 volumi, Oxford, Clarendon Press, 1995 – 2000; AA. VV., *Diez años de historiografia* modernista, Bellaterra, Universitat Autonoma de Barcelona, 1997; John H. ELLIOTT, "L'Europa delle monarchie composite", trad it. In *Annali Italiani. Rivista di studi storici*, I, n. 2 (2002); Maurizio FIORAVANTI, "*È possibile un profilo giuridico dello stato moderno?*", in *Scienza e Politica*, 31, (2004), pp. 39 – 48; IDEM (a cura di), *Lo Stato moderno in Europa. Istituzioni e diritto*, Roma-Bari, Laterza, 2007; Luca MANNORI (a cura di), *Comunità e poteri centrali negli antichi stati italiani*, Napoli, CUEN, 1997; Luca MANNORI – Bernardo SORDI, *Storia del diritto amministrativo*, Roma- Bari, Editori Laterza, 2001; Gian Giacomo ORTU, *Lo Stato moderno. Profili storici*, Roma – Bari, Laterza, 2001; Laura BARLETTA – Giuseppe GALASSO (a cura di), *Lo Stato moderno e le sue rappresentazioni*, San Marino, Aiep, 2011.

[3] Su tali argomenti vedi, Luca MANNORI, *Giustizia e Amministrazione tra Antico e Nuovo Regime*, in R. Romanelli, *Magistrati e potere nella Storia europea*, Bologna, Il Mulino, 1997, pp. 39-65.

trovando forza esecutiva soltanto attraverso una sentenza volta a dichiarare ciò che era il diritto.

E' fuori di ogni dubbio, pertanto, che il rispetto dei costumi, della tradizione, vale a dire di ciò che era osservato da tempo assai risalente, acquisisse un valore elevato e che ogni tentativo di innovare quanto invalso nel tempo, rappresentasse una violazione dell'ordine che garantiva l'equilibrio.

Nelle pagine a seguire avremo modo di verificare la reale portata di tale visione, attraverso l'analisi dei fatti accaduti e delle elaborazioni dottrinali, in merito all'introduzione di cambiamenti rispetto a quanto osservato da tempo immemorabile. Emerge il valore del principio dottrinale secondo il quale la tolleranza di una pratica consolidata nel tempo corrispondeva alla sua autorizzazione; insomma, il brocardo rappresentava la trasposizione giuridica del vecchio adagio del «chi tace acconsente».

Le tensioni tra i poteri concorrenti sul territorio

I fatti che ci accingiamo ad esporre avvennero all'interno dei possedimenti del duca di Arcos, nella città di Bailén, situata lungo la strada che porta da Madrid a Cadice, nel 1708. La città fu venduta, nel 1349, da Alfonso XI a Pedro Ponce de León, signore di Marchena e conte di Arcos, per una somma pari a 140.000 maravedíes[4]. Venne così a crearsi un señorío di 118,66 chilometri quadrati con una popolazione che, a fine del XV secolo, era pari a 2.500 unità e che restò nel dominio dello stesso lignaggio, lungo tutto il corso dell'Età moderna fino all'abolizione della feudalità, decretata nel secolo XIX. L'abbondante consistenza delle rendite tratte dalla terra di Bailén è testimoniata dai conflitti scoppiati tra i diversi rami del lignaggio Ponce de León per il suo possesso. La conflittualità cominciò a manifestarsi a partire dal 1522, quando alterando l'ordine della successione, si escluse la terra dal maggiorascato dello stato di Arcos, rompendo la tradizionale pratica fino ad allora adottata nella trasmissione ai vari successori[5]. La ragione della separazione di Bailén dal patrimonio del maggiorascato sembra essere imputabile ad una mancanza di liquidità, da parte del duca di Arcos, che lo vide costretto a cederla a don Rodrigo Ponce de León, per una somma pari a 20.000 ducati d'oro.

Scrive Lopez Arandia:

> "Los continuos pleitos que a lo largo de tres siglos enfrentaron a distintas ramas de los Ponce de León por el condado de Bailén, el interés no solo de las ramas secundarias del linaje, sino incluso de la principal, la propietaria del condado de Arcos, por ostentar la intitulación del condado de Bailén nos pone de manifiesto que, a pesar de no representar un título de primera fila, se trataba de una posesión apetecible por cualquiera". [6]

Negli anni in cui si svolsero le vicende oggetto della nostra analisi, la terra ricadeva nel possesso del conte Joaquín Ponce de León y Lancaster, che, grazie ad un'abile politica matrimoniale posta in essere dal suo lignaggio castigliano-portoghese,

[4] Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB), Osuna, caja 148, documentos 1-16.
[5] Maria Amparo LÓPEZ ARANDIA, "Tierra de señores. Los Ponce de León y el Condado de Bailén en la Edad moderna", in *Chronica Nova*, 42 (2016), p. 319.
[6] Ivi, p. 325.

era riuscito a concentrare nella sua persona numerosi titoli nobiliari. Egli era, infatti, duca di Arcos, di Maqueda e Nájera, conte di Casares e marchese di Elche, Montemayor e Zahara[7]. Dal 1706, dopo aver esercitato come Vicerè di Valencia, divenne membro del Consejo de Estado. Sarà, inoltre Gentiluomo di Camera, Adelantado Mayor del Reyno de Granada, Alcalde perpetuo de la ciudad de Sevilla, Alcalde Mayor de Toledo, Maestrante de Sevilla, Caballero de la Orden Militar de Calatrava e Comendador Mayor nella Ordine di Calatrava[8].

I conti di Bailén non praticarono alcun tipo di patronato religioso nella città di Bailén, attività diffusa abitualmente tra la nobiltà castigliana[9]. Questo perché, probabilmente, il mecenatismo religioso esercitato dai duchi di Arcos si concentrò nella città di Marchena, tenuto conto che la città di Bailén non fu mai luogo di residenza della famiglia né, tantomeno, nella chiesa locale furono mai tumulati suoi membri o venne mai posta alcuna lastra sepolcrale. L'«absentismo» permanente dei conti di Bailén non si tradusse, tuttavia, in una mancanza di presenza ed egemonia sul luogo; i Ponce de León seppero fare buon uso della loro immagine, in coerenza con quanto praticato dai ceti privilegiati di Antico regime[10], al fine di lasciare una chiara impronta del loro potere.[11] Scrive López Arandia:

> "El palacio no fue el único ámbito donde se dejó huella tangible del dominio de los Ponce de León, y el escudo de armas de la familia se desplegó también en la fachada de la iglesia parroquial, probablemente como muestra de haber costeado algunas obras en la

[7] Joaquín era figlio di Manuel Ponce de León, VI duca di Arcos e di Maria de Guadalupe de Lancaster y Cárdenas, duchessa di Maqueda e di Aveyro, resse il ducato a cavaliere tra XVII e XVIII secolo e nel cruciale cambio di dinastia, esercitando un ruolo politico importante durante la Guerra di Successione, distinguendosi per la fedeltà al nuovo sovrano al quale risposero tutti i suoi domini, Francisco Javier GUTIÉRREZ NÚÑEZ, *Marchena y el VII Duque de Arcos (1693-1729). Aspectos sobre el control del Estado señorial*, in *Los Señoríos en la Andalucía moderna. El Marquesado de los Vélez*, coord. Por Francisco ANDÚJAR CASTILLO – Julian Pablo DÍAZ LÓPEZ, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, p. 769.

[8] *Ibídem*, p. 771.

[9] Su tali pratiche da parte dell'aristocrazia vedi David GARCÍA HERNÁN, *La aristocrazia en la encrucijada. La alta nobleza y la Monarquia de Felipe II*, Cordoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cordoba, 2000; Luis SALAS ALMELA, *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia. 1580 – 1670*, Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2008; Mateo PÉREZ ARMANDO, *La fundación de patronatos: fuente para el estudio de una realidad espiritual, social y artistica*, in Maria Rosario PORRES MARIJUÁN (dir.), *Aproximacion metodologica a los protocolos notariles de Alava. Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del Pais Vasco, 1986, pp. 366 e ss.; Antonio Jesus GONZALES TORRICO, "La Nobleza cordobeza y el patronazgo religioso", in *Ambitos. Revista de Estudios de Ciencias Sociales*, 30, (2013), pp. 79 – 92; Angela ATIENZA LOPEZ, *Nobleza, poder señorial y conventos en la España moderna. La dimensión politica de las fundaciones nobiliares*, in *Estudio sobre señorio y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*, coord. por Esteban SARASA SÁNCHEZ, Eliseo SERRANO MARTIN, Zaragoza, IFC, 2010 pp. 235 – 269; EAD, *Nobleza y ordenes religiosas. Los patronatos sobre las Provincias y capitulos provinciales en la España moderna*, in Manuel RIVERO RODRIGUEZ (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana. La Orden de San Juan*, Vol. 1, Madrid, Polifemo, 2009, pp. 551 – 584.

[10] A tal proposito vedi Enrique SORIA MESA, "La imagen del poder. Un acercamiento a las práticas de visualiación del poder en la España moderna", in *Historia y Genealogia*, 1 (2011), pp. 5- 10; Juan José SÁNCHEZ GONZÁLES, "Los castillos y la imagen del poder: la capitalidad del Señorio de Feria", in *Revista de Estudios Extremeños*, LXVII, III (20111), pp. 1347 – 1378; sulle capacità di integrazione della religiosità nelle strategie politiche e sociali di potere da parte della nobiltà vedi Rafael M. PÉREZ GARCÍA, "Espirituales, cortes señoriales y linajes nobiliarios. Construcción y desarrollo de climas sacro-espirituales de referencia social en la Andalucía de los siglos XVI y XVII", in *Historia y Genealogia*, 1 (2011), pp. 133 – 153.

[11] Maria Amparo LÓPEZ ARANDIA, *Tierra de señores* [...], op. cit., pp. 328 – 333.

misma. Se recurría, así, en Bailén, a la utilización de la heráldica como vía de legitimación del linaje en el señorío, al permitir visualmente representar su historia y presente". [12]

Oltre alle manifestazioni artistiche e al patronato religioso, i Ponce de León utilizzarono, come ci ricorda López Arandia, anche le cerimonie pubbliche al fine di enfatizzare l'immagine del loro potere, nelle quali veniva sempre rimarcata la collocazione al vertice della piramide sociale ed economica locale del lignaggio dei conti di Bailén. Ha scritto Atienza Hernández a tal proposito:

"El rito mediante la teatralidad, la puesta en escena, puede ser utilizado como elemento de control, aunque también en otros casos, naturalmente, de subversión y de protesta. Durante el Antiguo Régimen, reyes, nobles y eclesiásticos eran conscientes de tal circunstancia y supieron manejar los ritos [...] para magnificar su poder, erigiéndose ellos en epicentros, protagonista y puntos nucleares del espetáculo. Así, ciclos de iniciación, ritos de paso – bautizos, confirmaciones, bodas y entierros sirvieron como incentivo para exaltar a la familia y el linaje de los señores, como había sido para la monarquía". [13]

Come anticipato più sopra, ci troviamo di fronte ad un caso di diniego nei confronti del Corregidor a disporre di una seduta distinta e preminente rispetto agli altri membri del Regimiento della città, durante la celebrazione delle funzioni religiose nella Chiesa parrocchiale. A motivare maggiormente la contestazione vi erano la mancanza di un diritto di patronato sulla chiesa, da parte del duca di Arcos, legittimante un tale beneficio e, come vedremo più avanti, la vigenza di un decreto vescovile che vietava esplicitamente le sedute particolari all'interno delle chiese della diocesi.

La cronaca dei fatti la traiamo da un incartamento del Tribunale della Nunziatura, presso il quale si concluse la causa. L'origine del conflitto coincise con lo svolgimento di una *visita* vescovile alla parrocchia, da parte del Visitatore Generale del Obispado di Jaén, Don Antonio Queypo, tenuta il giorno 5 di luglio del 1707, su mandato del vescovo di Jaén, D. Antonio de Brizuela y Salamanca.

Le visite pastorali, specialmente dopo il Concilio tridentino, si convertirono nella testimonianza evidente dell'autorità del vescovo nella sua diocesi[14]. Le difficoltà che poteva incontrare un vescovo per esercitare la propria autorità erano molteplici

"así se relatan las dificultades para luchar contra las consecuencias del sistema beneficial y de provisión de curatos, las resistencias del cabildo catedralicio a ser visitados por el obispo o las consecuencias negativas que tiene para la población el que el obispo no puede llevar a cabo su ministerio, como es el caso de las poblaciones que no pueden recibir el sacramento de la confirmación". [15]

[12] *Ibídem*., p. 330.
[13] Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, "El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII", in *Manuscrits*, 9 (1991), p 177.
[14] José Jesús GARCIA HOURCADE – Antonio IRIGOYEN LOPEZ, "Las visitas pastorales, una fuente fundamental para la historia de Iglesia en la Edad Moderna", in *AHIg*, 15 (2006), p. 294.
[15] José Jesús GARCIA HOURCADE – Antonio IRIGOYEN LÓPEZ, *Corrompidos todos los caminos… Los obispos de Cartagena, testigo de una época de crisis*, in Francisco Josè ARANDA PÉREZ (coord) *La declinación de la Monarquía Hispánica en el Siglo XVII*, Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, p. 647.

Per quanto riguarda i problemi tra il Vescovo Brizuela y Salamanca e il cabildo catedralicio di Jaen, molte testimonianze sono conservate all'interno del fondo «Archivo de la Nunciatura de Madrid», come le carte relative al conflitto sorto sullo «ius mutandi», relativo alla prerogativa episcopale di assegnare la residenza dei canonici a Jaen o Baeza[16], e anche ai problemi sorti per la ripartizione dei costi di costruzione della cattedrale di Jaen[17]. Nelle relazioni, inviate a Roma, in merito alle «visitas» effettuate, i vescovi si lamentavano, molto spesso, della scarsa autorevolezza e dell'impossibilità riscontrata nel rendere effettive le loro disposizioni, in particolar modo, nei confronti di coloro che, grazie ai privilegi di cui godevano, si sentivano immuni dall'autorità episcopale. Ciò avveniva soprattutto grazie alla possibilità di potersi appellare direttamente alla giurisdizione romana, inibendo così quella vescovile. Ma al di sopra di tutte queste situazioni si ponevano i conflitti giurisdizionali che erano alla base di grandi tensioni nel sistematico scontro tra autorità episcopale, ordini militari e autorità signorile[18].

La collocazione strategica del Regno di Jaen ne aveva fatto uno snodo chiave per la «Reconquista», favorendo la formazione di una complessa struttura territoriale ed amministrativa, che vide buona parte dei territori concessi in feudo a «Señores» e agli Ordini militari di Santiago e Calatrava, come mercedi concesse in cambio del servizio militare prestato nella guerra. Infatti, il territorio della diocesi di Jaen era diviso in otto

[16] Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS, "Noticias y documentos relativos a Jaén en el Archivo de la Nunciatura de Madrid, del Archivo Secreto Vaticano", in *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 173 (1999), p. 361- 362.

[17] Juan HIGUERAS MALDONADO, "El Obispo Antonio Brizuela y Salamanca (1693-1708)", in *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 194 (2006), pp. 181-188.

[18] La conflittualità tra giurisdizioni laica ed ecclesiastica ha rappresentato un elemento comune e di lunga durata nelle dinamiche di potere dei territori europei sia in età medievale che in età moderna ed esiste una bibliografia molto vasta. Per quanto riguarda la realtà spagnola ci limitiamo a citare alcuni tra i tanti lavori pubblicati: Maximo DIAGO HERNANDO, "Injerencias nobiliares en la esfera eclesiastica en el Obispado de Calahorra a fines del Medievo: el caso de los señores de Murillo, Alcanadre, Ausejo y Arrubal", *in BERCEO. Revista riojana de ciencias sociales y humanidades*, 162 (2012), pp. 63 – 83; IDEM, "El poder de la nobleza e los ambitos regionales de la Corona de Castilla a fines del Medievo; las estrategias politicass de los grandes linajes en la Rioja hasta la revuelta comunera", in *Hispania. Revista Española de Historia*, LXVI, 223, (2006), pp. 501 – 546; Maria Yolanda LORENZO SANS, *Autonomia civil y eclesiastica de Medina y su tierra: ni el rey oficio ni el Papa beneficio*, in Eufemio LORENZO SANS (dir.) *Historia de Medina del Campo y su tierra*, Valladolid, Ayuntamiento de Medina del Campo: Junta de Castilla y León, Consejeria de Educación y Cultura: Diputación Provincial de Valladolid: Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, 1986; Jesús María LÓPEZ ANDRÉS, *Las relaciones entre la Iglesia y el poder señorial en la diocesis de Almeria. Doña Maria de Luna Señora del "Estado de Tahal" y la reordinación económica diocesana del Obispo Villalán*, in Maria DESAMPARADOS MARTINEZ SAN PEDRO - Maria Dolores SEGURA DEL PINO (coord), *La iglesia en el mundo medieval y moderno*, Almeria, Instituto de Estudios Almerienses, 2004; Lorena M. CARRASCO CIFUENTES, "La venganza en la conflictualidad señorial de Galizia de finale del siglo XV: luchas entre los Sotomayor y los señores eclesiasticos (1474-1486)", in *E- Strategica*, 1 (2017), pp. 7 – 38; Vicent ROYO PEREZ, "La lucha por las rentas en la frontera septentrional valenciana: los conflictos por el diezmo y la primicia en las comarcas de Els Ports y el Maestrat en el siglo XIII", in *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 26 (2016), pp. 247 – 279; Raquel VALDENEBRO MANRIQUE, "El pueblo de Valdenebro en la Baja Edad Media. La lucha por las rentas señoriales entre el Obispo del Burgo de Osma y Juana de Luna, señora de la villa de Osma. La sentencia arbitral de 1467", in *Celtiberia*, LXV, 109 (2015); pp. 229 – 249; Maria Josefa SANCHEZ LOZANO, *Obispos y señores de vasallos. Enfrentamientos por parcelas dde poder en la Villa de Torres (Jaen)*, in Francisco Javier CAMPOS – Fernández. DE SEVILLA (coord.), *Las dos ciudades: relaciones Iglesia-Estado*, (Simposium San Lorenzo del Escorial, 8 al 11 de septiembre, XXIV Edición), Madrid, Estudios Superiores del Escorial San Lorenzo del Escorial, 2016, pp. 155 – 169.

«Vicarias foraneas» o «arciprestazgos» che erano: Baeza, Andújar, Úbeda, Iznatoraf, Santisteban, Carolina, Alcaudete e Arjona. Era compresa, nella diocesi, un'altra Vicaría il cui capo o vicario risiedeva a Martos, la quale per i sacramenti era soggetta al vescovo di Jaen, mentre per quanto atteneva alla giurisdizione apparteneva all'Ordine di Calatrava; "existen varias concordias en que se fijan las atribuciones respectivas entre el obispo y la orden"[19]. Infatti, nel 1591, dopo lunghe cause tra i diocesani e l'Ordine militare di Calatrava aventi ad oggetto la giurisdizione ecclesiastica nella provincia di Martos, il vescovo D. Francisco Sarmiento, favorì un accordo tra le parti litiganti e venne celebrata una concordia le cui clausole, che nel 1847 ancora erano vigenti, stabilivano:

> "La orden provea los prioratos, curatos y rectorados, capellanías y beneficios, nombre vicario que ejerza la jurisdición que en la real ejecutoria de Felipe II de 17 marzo de 1591 se le concede a la orden, que es gobernar y visitar las iglesias, hospitales, cofradías y fabrica, tomar cuentas de ellas, dar licencia para fundar iglesias, cofradías etc. Conocer en todo lo perteneciente a la parte beneficial y en cuanto a lo criminal, respecto de los clérigos de la orden que el obispo sea juez privativo de los clérigos de San Pedro residentes en el partido, y en todas las causas civiles, criminales y matrimoniales. Que tenga el obispo un vicario que allí represente la jurisdición eclesiástica del ordinario, evacue informes y comisiones, y pueda dar licencia para bendecir iglesias, capillas, oratorios y ornamentos, y dar o negar a los clérigos de San Pedro licencias de predicar, celebrar y administrar sacramentos". [20]

In un territorio conformato in tal modo, soprattutto dal punto di vista giurisdizionale, possiamo immaginare la condizione di frustrazione e di continua tensione in cui si trovassero ad operare i vescovi, soprattutto quando i concorrenti sul territorio erano lignaggi ed ordini così potenti come quello dei Ponce de León e l'Ordine di Calatrava, di cui il duca di Arcos era anche Comendador Mayor[21].

Il vescovo Brizuela y Salamanca aveva avuto modo di porre in chiaro, negli anni passati, la linea politica da tenere all'interno degli spazi di sua giurisdizione, segnando il passo a favore di un' intransigenza nei confronti di ogni tipo di provocazione da parte dei titolari di potere concorrente sul territorio. Riteniamo che fosse questa la «ratio» di un decreto emanato dallo stesso vescovo e notificato a tutte le chiese della diocesi, nel quale, come si evince dall'incartamento del processo, all'interno di esse si proibivano, "sillas, extrados, tarimas, y otra qualquiera tiránica regalía y precedencia"[22].

[19] Pascual MADOZ, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo IX, Madrid, Est. Tipográfico-Literario Universal, 1847, p. 494.
[20] *Ibídem*, p. 567.
[21] Sulle limitazioni della giurisdizione vescovile da parte degli ordini militari e delle giurisdizioni privilegiate vedi Carlos M. RODRIGUEZ LOPEZ-BREA, "Conflictos de jurisdicción eclesiastica en la España de finales del Antiguo Regimen: los limites del episcopalismo borbonico", in *Hispania Sacra*, LIV, 109 (2002), pp. 69 -84, in particolare pp. 74 – 75; Marcos USSIA, "Las jurisdicciones esenta de las ordenes religiosos-militares españolas", in *Scriptorium Victoriense*, 4 (1957), pp. 142 – 175; Lamberto DE ECHEVERRÍA, "Las Diocesis-priorato de las ordenes militares", in *Salmanticentis*, II, 2 (1955), pp. 299 – 399; Pedro GUERRERO VENTAS, *El Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalen en el Campo de la Mancha*, Toledo, Dputación Provincial, 1969; Manuel LOPEZ FERNANDEZ, "Conflictos jurisdiccionales en las Vicarias de Tudia y Reina durante la Edad Media", *in Revista de Estudios Extremeños*, 67, 3 (2011), pp. 1261 – 1292.
[22] AHNOB, Osuna, caja 150, expediente 28, ff. 4r.

Occorre prestare attenzione alla scelta dei vocaboli, in questo caso dell' aggettivo, effettuata per descrivere i comportamenti vietati. Non a caso nel decreto veniva utilizzato l'aggettivo «tiranica» a precedere il sostantivo «regalía», in quanto con esso si voleva rimarcare la mancanza di un diritto che ne legittimasse il godimento, rimandando all'immaginario di un'azione perpetrata con l'arroganza della forza e sprovvista di un qualsiasi fondamento giuridico.

Il decreto aveva, da quanto ci sembra di intendere, la finalità di chiarire sin dall'inizio che il vescovo non avrebbe tollerato azioni volte a sminuire la propria autorità negli ambiti di sua giurisdizione.

"Una regalía en perjuicio de la libertad de la Iglesia".

A seguito della visita episcopale esercitata a Bailén, il visitatore D. Arias Miguel Queypo, il giorno 5 luglio del 1707, emanò un decreto nel quale si ordinava a tutti i Corregidores Alcaldes Mayores e ad ogni altro giudice esercitante l'ufficio in tutte le "villas y lugares" dell'episcopato di Jaén, sia di giurisdizione regia (realengo) che di giurisdizione signorile, che nel presenziare alle funzioni pubbliche celebrate nelle parrocchie, avrebbero dovuto prender posto nei banchi assegnati al Cabildo y Regimiento delle villas, evitando l'utilizzo di "silla y banquillo preeminente" rispetto al Banco del Cabildo, che era l'unico consentito dai signori prelati dell'episcopato[23].

L'atto faceva esplicito riferimento all' Editto Generale, emanato precedentemente, con il quale era stato introdotto tale divieto in tutte le chiese ricadenti sotto la giurisdizione dell'episcopato di Jaén. Al comando contravvenne – come riporta nell'istanza il visitatore –"sin mas motibo que el de mera instrucción poderosa" il licenciado D. Miguel Murillo de Bargas, Alcalde Mayor della villa di Bailén, ricadente nel possesso del Duca di Arcos.

Possiamo rilevare, all'interno dell'atto redatto dal visitatore, la presenza di una, neanche troppo velata, accusa nei confronti del conte di Bailén, nell'utilizzo dell' espressione "instruccion poderosa", come unico motivo alla base della violazione perpetrata dal Corregidor. Con quella espressione si vuol far riferimento ad un comando ben preciso dato dal «señor poderoso» del luogo al suo ufficiale, a voler rimarcare la supremazia territoriale nei confronti dell'altro potere concorrente.

Nonostante quella del Corregidor fosse una carica corrispondente, almeno dal punto di vista formale, a quella di un ufficiale regio[24], era tuttavia normale che, al livello pratico, nei territori feudali, grazie agli enormi diritti goduti dai signori titolari della

[23] *Ibídem*, ff. 4r.

[24] Sulle competenze del Corregidor rimandiamo al trattato di Jeronimo CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra, y para prelados en lo espiritual y temporal entre legos, jueces de comisión, regidores, abogados, y otros oficiales públicos: y de las jurisdicciones, preeminencias, residencias, y salarios de ellos: y de lo tocante a las Ordenes y Caballeros de ellas*, Madrid, En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas, 1775. Sull'evoluzione della figura del *Corregidor* nel lungo periodo in Spagna tra Medioevo ed Età moderna vedi Benjamin GONZÁLEZ ALONSO, *El Corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970; sulla figura del *Corregidor* feudale vedi David GARCÍA HERNÁN, *El corregidor señorial*, in Enrique MARTÍNEZ RUIZ (coord), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, 3 voll., *Poder y dinero*, vol. I, Madrid, Editorial Actas, 2000.

giurisdizione –tra i quali quelli di designazione degli ufficiali addetti all'amministrazione della giustizia –, i corregidores finissero per diventare, di fatto, servitori del signore territoriale, sviluppando una fedeltà maggiore nei suoi riguardi rispetto a quella verso il sovrano. In particolar modo, la famiglia Ponce de León, attraverso la pratica testamentaria volta a sollecitare i successori a mantenere nei rispettivi incarichi gli ufficiali e i servitori della casa, seppe dar corpo all'idea di un servizio reso non ad un unico signore, quanto a garantire, nel lungo periodo, un servizio alla casata nobiliare. Il Corregidor, in particolare, finiva per assurgere a "hombre del señor", al massimo difensore dei suoi interessi, non solo di fronte alla legislazione regia, ma anche a fronte delle famiglie facenti parte del *Cabildo*, verso le quali doveva sviluppare attitudini e capacità inibitorie al fine di frenarle e controllarle qualora i loro interessi fossero stati in conflitto con quelli del signore[25].

Molto spesso, come ha mostrato Gutiérrez Núñez, la fedeltà mostrata dagli ufficiali e dagli aiutanti poteva trovare una via di gratificazione operata dal signore attraverso lasciti testamentari[26].

A fronte della violazione rilevata, il Visitatore Generale, costatata l'assenza di un patronato del conte sulla Chiesa, intimava al Corregidor, sotto pena di scomunica, di porre fine a tale costumanza. L'atto notificato all'ufficiale, non doveva ritenersi rivolto alla persona del Duca di Arcos e Conte di Bailén – come veniva specificato – al quale, pur senza concedere alcun diritto di patronato ma esclusivamente per la grandezza che gli corrispondeva, era concesso l'utilizzo della "silla" ubicata in luogo "decente y honesto", per il tempo necessario ad assistere alle funzioni celebrate nella parrocchia[27].
A seguito della notifica dell'atto, avvenuta il giorno 6 luglio dello stesso anno, l'Alcalde Mayor presentò una petizione al Visitatore Generale in cui richiedeva di essere mantenuto nel possesso della "silla" e di non essere privato di tale diritto, in quanto esso si fondava su una consuetudine consolidata da tempo immemorabile:

> "Habiendo estado en el uso de la dicha silla a vista ciencia y paciencia de los Priores desta villa y de los señores Visitadores y Illustríssimos señores obispos de este obispado por más de diez, veinte, treinta, quarenta y cien años in los quales atendiendo a el legítimo derecho que me asiste y asistido a mis antecesores no se les a puesto embarazo por ninguno de dichos Visitadores de este obispado en tiempo alguno y porque a esto se llega el notorio y evidente derecho adquirido a el excelentíssimo señor Duque de Arcos a quien se le hace este obsequio del cual sin su zitación no debe ser despojado de hecho siendo regalía de la Casa y Estado de dicho excelentíssimo señor". [28]

Il Murillo aggiungeva che l'uso della "silla" era derivato da una regalia della Casa e dello Stato del duca di Arcos fatta ai suoi ministri e Corregidores che rappresentavano, durante le funzioni pubbliche, la sua persona nella città e ne amministravano la giurisdizione.

Anche il duca di Arcos diede mandato al suo Mayordomo, nonché rappresentante legale, D. Baltasar de la Rica y Medina che, il giorno 27 luglio, presentò petizione al Visitatore Generale, contestando, a mezzo di decreto, il "despojo" subìto del privilegio e

[25] Francisco Javier GUTIÉRREZ NÚÑEZ, *Marchena y el VII Duque de Arcos* [...], op. cit., p. 782.
[26] *Ibídem*, p. 779.
[27] AHNOB, Osuna, caja 150, expediente 28, ff. 5r.
[28] *Ibídem*, ff. 5r-6r.

del possesso consolidato nel tempo, da sempre goduto in quella chiesa dai Corregidores come ministri del signor Duca. Venne, inoltre, richiesta la remissione al giudice ordinario ecclesiastico di Jaén, in forma di appello, degli atti emanati.

Il 12 settembre, infatti, il Duca e il Corregidor allegarono congiuntamente dinanzi al giudice ordinario la petizione. Il procuratore di Miguel Murillo, Francisco Ruiz de Mérida, nella petizione presentata in appello, chiese la sospensione dell'atto del Visitatore invocando la comminazione di gravi pene contro chiunque avesse perturbato il possesso del Corregidor[29].

Nella petizione si faceva riferimento all'Editto emanato dal vescovo, che si opponeva all'antico possesso del diritto del Corregidor, e si ispirava al dettato delle Costituzioni sinodali dell'episcopato di Jaen.

La tesi difensiva del procuratore Ruiz si basava sull'interpretazione data delle Costituzioni sinodali, delle quali citava il Capitolo II, del Titolo VI, del Libro II, in cui il divieto fatto alle persone di utilizzare un "asiento señalado" in Chiesa, non poteva essere esteso ai "Concejos y Regimientos". La sedia del Corregidor era ubicata vicino al banco del Regimiento della città dalla quale egli lo presiedeva essendo, in quell'occasione, congregati tutti come un solo corpo; il Banco e la sedia rappresentavano, rispettivamente, i posti propri del Concejo e dell'Alcalde Mayor.

Da ciò ne derivava, secondo il legale, che la proibizione, voluta dal Visitatore, non fosse contemplata nelle Costituzioni sinodali. Aggiungeva, inoltre, che la *silla* era sempre stata utilizzata dai *Corregidores* in occasione delle "visitas" compiute dai Vescovi negli anni passati, e che la concessione della seduta particolare al ministro della giustizia fu fatta dalla Chiesa stessa, in ossequio alla maggiore dignità goduta rispetto alle altre cariche di giustizia[30].

Alla richiesta del Procuratore dell'Alcalde Mayor, fece eco quella del Fiscale Generale delle Opere Pie, del Tribunale ecclesiastico, in data 17 settembre, nella quale articolava in sette punti le ragioni a confutazione di quanto sostenuto dalla controparte:

1) La pretesa del Corregidor non era corroborata da una delega di potere scritta da parte del Duca;
2) Secondo l'opinione diffusa dei dottori nessuna persona poteva disporre di un posto differenziato, perché avrebbe suscitato invidia tra i nobili del luogo, cosa che i vescovi dovevano evitare, negando tale pretesa;
3) Le Costituzioni Sinodali prevedevano che i giudici e il Regimiento avessero posto comune senza eccezioni né distinzioni di persone e ministri;
4) Risultava incerto che la Chiesa avesse potuto concedere il diritto alla "silla" e al posto per il Corregidor, in quanto vietato dai signori Vescovi;
5) Il Corregidor rappresentava il Duca soltanto per quanto riguardava la giurisdizione e il governo dei luoghi, ma non per altri diritti, prerogative e preminenze, che spettavano solo al signore. Essi non godevano del diritto alla "silla" nelle chiese di patronato regio ma dovevano sedersi in luogo comune;
6) Risultava incerto che il *Corregidor* avesse usato la "silla" precedentemente;

[29] *Ibídem*, ff. 12r-13r.
[30] *Ibídem*, ff. 13r-14r.

7) Se pure tale utilizzo si fosse verificato, sarebbe avvenuto all'insaputa dei signori prelati[31].

Il procuratore Francisco Rico de Mérida in un'ulteriore petizione, ribatteva punto per punto alle argomentazioni del Fiscale:

1) Il signor Duca non era tenuto a concedere alcuna delega ulteriore di potere al Corregidor perché questi era persona legittimata all'esercizio dell'officio, in virtù del quale gli spettava l'uso della "silla";
2) Negare la seduta particolare alle singole persone per non ingenerare invidia tra i nobili del luogo, era una motivazione debole perché non applicabile alla fattispecie in oggetto. In questo caso si trattava di una seduta usata da una carica pubblica, l'Alcalde Mayor, e non da una persona "particolar", e l'uso della "silla", invalso da tempo immemorabile, fatto anche dai predecessori del Corregidor, non aveva mai generato competizione alcuna con tale carica, essendo noto a tutti che il beneficio era concesso all'ufficio e non alla persona.
3) L'interpretazione delle Costituzioni sinodali fornita dalla controparte, era totalmente arbitraria perché nel 1626, anno in cui si celebrò il Sinodo, i Corregidores usavano la "silla". Se fosse emersa, nella Costituzioni, una linea di opposizione a tale uso, avrebbe fatto seguito un esplicito divieto, ed esso non sarebbe stato invalso, come invece è accaduto, nei successivi ottanta anni da parte dei ministri.
4) Non essendoci alcuna disposizione d'autorità che prevedesse l'uguaglianza dei posti di Justicia e Regimiento si ricavava che bisognava restare nella consuetudine osservata fino ad allora in quella città, con la "silla" del Corregidor posizionata sul lato superiore al fianco del Banco del Regimiento.
5) Si escludeva l'interpretazione data delle Costituzioni perché quando il Corregidor e il Regimiento usavano, rispettivamente, la "silla" e il proprio banco, essi componevano un Corpo. Le Costituzioni Sinodali ammettevano i posti propri per tali organi di governo e, dunque, non essendo la "silla" parte del Regimiento, non vi poteva essere la presenza dei due senza il mantenimento della seduta del Corregidor.
6) Anche se la Chiesa non aveva potuto concedere l'uso della seduta particolare perché privativa dei Vescovi, nel caso in questione concorreva la circostanza dell'approvazione da parte delle Costituzioni;
7) Nelle visite svoltesi in precedenza la *silla* era sempre stata usata[32].

In data 11 ottobre 1707, il giudice ordinario di appello, dinanzi al quale era stata presentata petizione, emanò un atto con il quale fissava un termine entro cui le parti avrebbero dovuto presentare prove testimoniali, e incaricava uno dei ministri dell'Audiencia ecclesiastica di eseguire l'accertamento probatorio. Furono presentate quindici testimonianze per ogni parte in causa, fornite da persone scelte tra le più anziane del luogo, per confermare o negare il costume invalso negli anni. I testimoni presentati dal Duca di Arcos erano tutti residenti in Bailén, come indicato nella copia dell'atto di escussione dei testimoni[33], mentre tale indicazione non compare per i testimoni presentati dal Fiscale ecclesiastico[34]. E' inutile dire che i primi confermarono

[31] *Ibídem*, ff. 16r-19r.
[32] *Ibídem*, ff. 19r–23r.
[33] *Ibídem*, ff. 24r-38r.
[34] *Ibídem*, ff. 38r–44r.

tutte le argomentazioni presentate da parte del Duca, mentre i secondi le confutarono, in coerenza con quanto indicato nell'atto del Fiscale.

La tesi a difesa degli interessi del Duca si basava sulla testimonianza del consolidato costume da parte dei Corregidores di usare la "silla" durante le funzioni nella Chiesa e sulla testimonianza che questo fosse avvenuto anche in occasione di altre *visite* episcopali e di funzioni alle quali aveva preso parte il vescovo, senza che tale uso fosse mai stato impedito. In particolare, si mirava a dimostrare che le stesse Costituzioni sinodali, approvate a Bailén nel 1626, riconoscevano al Corpo del Regimiento posti propri all'interno della Chiesa.

La linea difensiva portata avanti dal Fiscale ecclesiastico mirava, invece, a far emergere dalle testimonianze l'assenza di alcuna licenza concessa in passato ai fini dell'utilizzo della "silla" da parte del Corregidor.

L'esito degli interrogatori venne riassunto nell'atto del 5 dicembre del 1707, presentato dal procuratore del Duca, in cui si procedeva alla ricapitolazione delle ragioni giuridiche, legali e dottrinali emerse dalle prove e dalle testimonianze rese in giudizio, e con il quale si chiedeva la revoca dell'atto emanato dal Visitatore Generale.
I testimoni di ambedue le parti in causa avevano riconosciuto l'esistenza di posti propri assegnati al Concejo e al Regimiento, compresa la "silla" del Corregidor, all'interno della Chiesa parrocchiale. Avevano riconosciuto, inoltre, che le Costituzioni sinodali del 1621, facevano menzione di tali posti propri e che i Corregidores, dopo tale data, avessero continuato tale consuetudine. Nelle visite episcopali alternatesi negli anni, i prelati avevano approvato l'uso della "silla", e poiché per il suo utilizzo era necessaria la licenza degli stessi, adduceva il procuratore, "la tolerancia obra los mismos efectos que la referida licencia" [35]. Si concludeva argomentando che la sedia era una concessione fatta ai Corregidores in quanto persone pubbliche, in ossequio al costume della Santa Chiesa Cattolica che, sin dai tempi antichi, aveva concesso un posto nelle chiese ai Governatori, Giudici e altre persone che esercitavano le giurisdizioni[36].

Il potere della consuetudine: l'indirizzo della dottrina in materia di precedenze.

Le motivazioni alla base della tesi difensiva offerta dal procuratore del duca di Arcos, erano corroborate dalla letteratura prodotta dalla dottrina più autorevole a riguardo. Scrive il Paradisi, in merito:

> "Per ottenere la manutenzione nel possesso della Precedenza convien provare che l'Attore del tempo, in cui egli nel suo diritto fu turbato, di esso in pacifico possesso si trovasse; e che poscia dal Reo convenuto il pregiudizio siagli stato inferito; poiché come è noto, il Verbo *mantenere* altro non significa, se non che tenere la Cosa controversa nello Stato, in cui al tempo del mosso giudizio si trovava. In ordine al possesso poi, che lo stato presente riguarda, il Graziano e la Rota Romana, dicono che basti ancora provarlo di tempo anteriore". [37]

[35] *Ibídem*, ff. 46v – 47r.
[36] *Ibídem*, f. 47r.
[37] Agostino PARADISI, *Raccolta di notizie storiche, legali e morali*[…], op. cit., Tomo V , p. 54,

L'antichità del possesso, provata con sentenza e strumenti di tempi remoti, derogava a tutte le leggi, secondo l'autore, in armonia con quanto detto dai massimi giuristi di riferimento, fra i quali il Mastrillo e il Baldo. Tale regola, era applicabile anche quando risultasse contraria alle disposizioni del «Cerimoniale Romano», formato da Clemente VIII, poiché *"*la disposizione di quello alla forza della Centenaria o immemorabile Consuetudine non deroga per tempo minore bensì attender si debba*"*[38].

Con particolare riferimento alla fattispecie relativa alla seduta in Chiesa, scriveva il Paradisi:

> "Quantunque il Cerimoniale Romano disponga che le Sedie, non solamente de' Magistrati Secolari, ma anche quelle de' Principi fuori del Coro e del Presbiterio collocare si debbano, oltre le ragioni in contrario di sopra addotte, la consuetudine immemorabile deroga alla Legge, quando questa di quella espressa menzione non faccia e ad essa esplicitamente non deroghi: così dispone il Tosto così dice il Garzio, Così ha dichiarato la Rota Romana nelle Recenziori ed avanti Alessandro VIII. Così la Congregazione de' Riti in una Salamantina il dì 10 Gennajo del 1604, ed in una Cesaraugustana il dì 10 Aprile del medesimo Anno dal Barbosa riferite".[39]

Si comprende perché nelle istanze e petizioni, promosse dal procuratore del Duca, si insistesse ripetutamente – tentando anche di farlo emergere dall'escussione dei testimoni – sull'esistenza di una consuetudine, assai risalente nel tempo, riguardante l'utilizzo della "silla", da parte dei Corregidores.

Analoghe posizioni in merito sono assunte dal Castillo de Bobadilla nel suo, già citato, manuale di pratica per i Corregidores; scrive l'autore:

> "Luca de Pena dice que ha de estar la gente allí ante el Corregidor como está el ejército ante el Rei asentado en el trono porque según el Eclesiástico y sabio Rey Don Alfonso grande es el juez y poderosa es la honra y tiene gran lugar porque por Dios y por el Rey administra la justicia que es el ministerio más alto y digno de lo temporal. De aquí se infiere que no hace demasía el Corregidor si concurriendo los Regidores y el en alguna Iglesia o en otro acto público por Ciudad o Villa no se sentase con ellos en los bancos igualmente y como se sientan en el Ayuntamiento sino el solo en silla, como se hace y acostumbra en los tales ocasiones en la Ciudad de Sevilla y en otras partes[40].

Il Castillo de Bobadilla ammetteva, tuttavia, che in alcune località, a causa della debolezza o svogliatezza del Corregidor, l'autorità regia non fosse vista di buon occhio e, pertanto, si era introdotto il costume di far sedere ugualmente il Justicia con i Regidores nel banco. In contrasto con tale opzione, rimarcava la posizione della dottrina più autorevole, citando il Casaneo che sosteneva che il Corregidor dovesse precedere tutti all'interno del Corregimiento ed essere distino in ogni occasione[41]. Alla fine del capitolo dedicato a tale argomento l'autore chiosava scrivendo:

> "Y en esta materia de precedencias y asientos entre personas de dignidad no se puede discurrir en particular porque según Alciato y otros, los Magistrados y Oficios de dignidad no tienen firmes, fixas ni ciertas prerrogativas sino variables según la calidad de

[38] *Ibídem*, p. 58.
[39] *Ibídem*, p. 191.
[40] Jeronimo CASTILLO DE BOBADILLA, *Política para Corregidores* [...], op. cit., Tomo II, p. 19
[41] *Ibídem*.

> las personas y de los oficios y de los Pueblos y tiempos y según la voluntad de los Príncipes los quales y sus Consejos en las ocasiones proveen por gobierno o por justicia lo que conviene o considerando la costumbre la qual en estos casos puede mucho". [42]

Ancora una volta, veniva esaltato il valore della consuetudine che, nei casi in cui non fosse stata conforme alla legge, prevaleva su di essa.

Il 24 febbraio del 1708, il Dottor Miguel Guerrero de la Cueva, canonico doctoral della Santa Iglesia della città di Jaén, Commissario del Santo Oficio de la Inquisición de Cordoba, Provisor y Vicario General del vescovato di Jaén, confermò l'atto emesso dal Visitatore Don Arias Miguel Queypo, con il quale si inibiva al Corregidor l'utilizzo della seduta particolare.[43]

La decisione del Tribunale della Nunziatura di Madrid.

Il Duca di Arcos decise allora di ricorrere in appello presso il Tribunale della Nunziatura di Madrid, al quale furono trasmessi gli atti il giorno 12 marzo del 1708. Bisogna sottolineare che, intanto, il vescovo Antonio Brizuela y Salamanca già dall'agosto 1707 aveva rinunciato, per motivi di salute, alla diocesi di Jaén, e il 10 gennaio del 1708 morì; gli successe Benito de Omaña[44], che rimase nell'incarico fino al 1712.

Il Tribunale della Nunziatura di Madrid, probabilmente per l'azione svolta all'interno del territorio, fu protagonista di forti contrasti non soltanto con il clero ma anche con la corona.

La sua creazione avvenne a seguito delle lamentele presentate nelle Cortes di Toledo del 1525, relative alla lentezza della giustizia romana, aggravata dalla lontananza tra Madrid e Roma, quando Carlo V riuscì ad ottenere, nel 1529, una bolla papale da Clemente VII, che ne autorizzò l'istituzione.

Il Nunzio Apostolico godeva di importanti prerogative e disponeva di un'amministrazione importante. Uno dei principali ambiti di azione e di ingerenza dell'attività del Nunzio nella vita della Chiesa spagnola era la "colectoría apostolica", attraverso la quale si prendeva carico della riscossione di una serie di diritti chiamati "espolios y vacantes". Con il termine di "espolios" si faceva riferimento alla facoltà di entrare nel possesso dei beni lasciati dagli arcivescovi e dai vescovi al momento della loro morte, acquisiti grazie alle rendite derivanti dalla mitra. Con il termine "vacantes" si faceva riferimento alla facoltà di percepire le rendite derivanti dalla mitra corrisposte nel periodo di tempo intercorrente tra la morte del prelato e la designazione, da parte di Roma, del suo successore[45]. Tutti i paesi europei, all'indomani del Concilio di Costanza

[42] *Ibídem*, p. 19-20.
[43] AHNOB, Osuna, legajo 150, expediente 28, ff. 39r-40r.
[44] Juan HIGUERAS MALDONADO, *El Obispo Antonio Brizuela y Salamanca* [...], op. cit., p. 187.
[45] Carlos L. LADERO FERNÁNDEZ, "Espolios y vacantes en el siglo XVIII: el caso particular de un Arzobispo de Sevilla", in *Hispania Sacra*, LXIX, 139 (2017), p. 247.

del 1417, si affrancarono dal pagamento di questi diritti alla Chiesa, fatta eccezione per Spagna e la Penisola italiana[46].

Altra importante funzione svolta era quella facente capo alla cosiddetta Abreviadura de la Nunciatura – una sorta di cancelleria, simile a quella romana – che consisteva nella gestione della facoltà del nunzio di concedere grazie, dispense e licenze, in modo autonomo da Roma; scrive Vatican:

> "Este conjunto de licencias y dispensas proporcionaba ingresos importantes a la nunciatura, y entre ellos, los más interesantes eran los que si obtenían de la provisión de ciertos beneficios, los que formaban parte de las reservas apostólicas y cuyo valor no sobrepasaba 24 ducados de oro de Cámara (792 reales de vellón)". [47]

La terza funzione era quella svolta come Tribunale e rappresentava la parte più emblematica e controversa dell'azione dei Nunzi in Spagna. Essi come presidenti del Tribunale potevano giudicare in appello e in ultima istanza in tutte le cause dei tribunali ecclesiastici spagnoli e in prima istanza per le cause civili e criminali pertinenti al fuero ecclesiastico, con facoltà di poterle delegare ad altri giudici ecclesiastici. Come ricorda Vatican, il tribunale che si era trasformato nell'istituzione simbolo degli "abusos de Roma" in Spagna, fu responsabile di una delle maggiori crisi, tra Madrid e Roma, verificatasi negli anni Quaranta del XVII secolo. All'origine della crisi vi furono varie motivazioni: l'ignoranza delle leggi castigliane da parte degli ufficiali stranieri in servizio nel tribunale; le tariffe troppo proibitive, perché corrispondenti a quelle della giustizia romana; la perdita da parte dei vescovi e dei superiori degli ordini religiosi della loro autorità, in quanto per ogni malcontento si poteva adire la Nunziatura al fine di contestare i loro ordini; il mancato rispetto delle disposizioni del Concilio di Trento, avendo il nunzio la facoltà di giudicare in prima istanza[48].

Gli attriti, come si evince, non erano soltanto con l'autorità regia, ma soprattutto con le autorità episcopali che vedevano venir meno l'effettività del loro potere giurisdizionale.

Il 17 settembre del 1718, esattamente undici anni dopo il verificarsi dei fatti, e dopo l'alternanza di ben tre vescovi, si ebbe la sentenza, da parte del Tribunale della Nunziatura di Madrid, relativa alla contestazione dell'uso e del possesso della sedia, posta accanto al banco del Regimiento nella Chiesa Parrocchiale di Bailén, sia per il signor Duca di Arcos che per i Corregidores o Alcaldes Mayores. La sentenza dichiarava:

> "Por ahora y sin perjuicio de el derecho de las partes en los juicios petitorio y posesorio plenario y en el interim y hasta tanto que otra cosa se probea y rimande debía de manutener y manutubo amparaba y amparo ex integro o como mas haia lugar y en caso necesario reintegraba y reintegro al dicho señor Duque de Arcos Conde de Baylén y a su Corregidor o Alcalde mayor de dicha villa en la posesión seu quasi en que estaban al tiempo y quando se movió este pleito y estuvieron sus antecesores de tener y usar de la silla puesta al canto del Regimiento en la dicha Iglesia parrochial y de sentase en ella excepto en las funciones en que se descubriere el Sanctíssimo Sacramento que en este

[46] Agnes VATICAN, "La nunciatura española bajo el reinado de Carlos II: Savo Millini", in *Cuadernos de Historia moderna*, 26 (2001), p. 134.
[47] *Ibídem*, p. 135.
[48] *Ibídem*, p. 136.

> caso y en el tiempo que su Divina Magestad estuviere patente no ha de poder dicho Alcalde Mayor o Corregidor ni sus sucessores usar de la dicha silla ni sentar en ella". [49]

Veniva intimato di astenersi dal molestare e perturbare il Duca, l'Alcalde Mayor e i loro successori, e, a tal fine, si dispacciarono gli ordini di "Manutencion y Reintegracion" necessari "en forma con pena y censuras". Fu revocato definitivamente, inoltre, l'atto emanato dall'Ordinario di Jaén, il 24 febbraio 1708, che confermava quello emanato dal Visitatore Ecclesiastico il 5 luglio 1707. In esecuzione di tale sentenza, si richiamavano i signori Arcivescovi e vescovi, sotto pena di interdizione e di multa di 1000 ducati da prelevare dagli introiti delle proprie chiese, al rispetto della sentenza definitiva emanata a favore del Duca e del suo Alcalde Mayor della villa di Bailén esortandoli a farla rispettare anche ai propri Vicari Generali ed altri giudici, in virtù della santa obbedienza[50].

L'emanazione della sentenza fu seguita da una cerimonia ufficiale svoltasi nella villa di Bailén nel giorno di domenica 12 febbraio del 1719. In ottemperanza agli ordini del tribunale, il parroco Álvarez Tenorio reintegrò nel possesso della "silla" il Corregidor Fernando Joseph de Quinto y Villarroel acompagnandolo per mano nella chiesa parrocchiale, come si evince dall'atto redatto in quel giorno dal notaio Francisco de Carmona, lungo la navata principale fino all'ultima colonna vicina all'altare maggiore, dove ordinò che fosse posta accanto al Banco in cui si sedeva il Cabildo,

> "Una silla de asiento de brazos e respaldar en el mismo medio della Coluna y sitio en que ante estaba, y dio posesión […] Habiéndose sentado en dicha silla el dicho señor capitán […] levantándose y vueltose a sentar mobídola y hecho otros actos de posesión y señorío de ella quieta y pacíficamente sin contradicción de parte ni persona alguna pidió a dicho señor cura […] de la iglesia de esta villa se lo mandase dar por testimonio y que los presentes le fuesen testigos y dicho señor Luis Álvarez Thenorio así lo mandó e yo el infrascripto notario que presente fui a todo lo aquí contenido así lo certifico".[51]

Qualche conclusione

La decisione del Tribunale della Nunziatura, riconoscendo il diritto del Corregidor e annullando quanto comandato del Visitatore dell'Arcivescovo, sminuiva di fatto l'autorità episcopale e ne limitava la giurisdizione, a conferma di quanto ripetutamente lamentato dai vescovi nelle relazioni che inviavano a Roma.

Una decisione che fa registrare, inoltre, una carenza di sintonia tra le istituzioni ecclesiastiche, testimoniando come, alla stregua di quella regia, anche la giustizia ecclesiastica di Antico Regime non si dispiegasse in modo unilaterale.

Le possibilità d'intervenire in modo funzionale rispetto ai casi, alle materie o ai gruppi coinvolti in giudizio, da parte di giurisdizioni diverse, per le quali non sempre risultava chiara la delimitazione delle rispettive competenze, finiva per enfatizzare quell'assenza di armonia tra le chiese regolare, diocesana, episcopale e inquisitoriale. La concorrenza giurisdizionale tra di esse, alla quale si aggiungeva quella regia sui

[49] AHNOB, Osuna, caja 150, expediente 150, n. 28, ff. 56r-58r.
[50] *Ibídem*.
[51] *Ibídem*, ff. 66r – 67t.

"clérigos seculares", con propri tribunali e proprie carceri, accentuava ancor di più gli aspetti problematici del sistema giudiziario. La mancanza dell'obbligo di motivazione della sentenza, prerogativa che conferiva immenso potere al giudice, rappresentava uno strumento che, oltre a non permettere di comprendere quale fosse il processo logico deduttivo posto in essere dal magistrato, conferiva ampi margini di iniziativa nell'ambito della dialettica politica del tempo, al fine del perseguimento di particolari fini.

Tale caratteristica della mancanza dell'obbligo di motivare la sentenza da parte dei giudici, venne indicata da Tomás y Valiente come una delle conseguenze dell'eccessivo margine dell'arbitrio giudiziale, insieme all'indeterminatezza delle pene, all'incontrollata libertà di interpretazione e applicazione (o non applicazione) del Diritto regio – che si traduceva nell'applicazione giudiziale delle dottrine degli autori o della pratica delle corti locali – e all'arbitrio di cui godevano i giudici nella fase decisionale[52]. Quest'ultimo rappresentava, per l'insigne autore spagnolo, una caratteristica negativa del processo penale castigliano d'Antico regime, che non garantiva, assolutamente, la giustizia delle condanne.

Recentemente, le posizioni di Tomás y Valiente in merito all'utilizzo dell'arbitrio dei giudici in Età moderna, sono state oggetto di critica da parte di José Sánchez-Arcilla Bernal, il quale rimprovera allo storico l'aver trattato "como un todo monolítico un periodo que abarca cronológicamente tres siglos"[53]. Bernal confuta la tesi fornita da Tomás Y Valiente volta ad affermare che l'utilizzo dell'arbitrio da parte dei giudici venisse già stigmatizzato dai massimi giuristi del tempo – quali Castillo de Bobadilla, Alfonso de Castro e altri –, all'interno delle loro opere. L'accusa che Bernal rivolge a Tomás y Valiente è di aver estrapolato alcuni brani degli stessi autori in modo funzionale a sostenere la propria tesi, mentre, da un'attenta lettura di quei testi emergono posizioni degli autori contrarie a quanto l'autore abbia voluto attribuir loro. Scrive Sánchez-Arcilla Bernal: "Esto entonces, nos plantea un dilema: o Tomas y Valiente no leyó en su integridad las obras de dichos autores, o, si las leyó, omitió deliberadamente esos pasajes que no encajaban con su «idea preconcebida» del sistema judicial del Antiguo Régimen"[54].

Secondo Bernal, l'idea preconcetta di Tomás y Valiente sarebbe che il sistema giudiziale della Monarchia assoluta rappresentasse un sistema corrotto nel quale tutti i giudici adottavano, come norma di condotta, la parzialità in modo funzionale ai propri interessi personali coinvolti nel risultato del processo, come conseguenza della loro partecipazione "en la distribución de las penas pecuniarias"[55].

L'arbitrio al quale facevano ricorso i giudici non corrispondeva all'arbitrarietà, secondo Bernal, ma rappresentava uno strumento indispensabile utilizzato dai giudici dei più alti tribunali, al presentarsi di fattispecie non regolate dalla normativa regia. Esso imponeva l' adozione di un «modus operandi» informato e circospetto, secondo i

[52] *Cfr.* Francisco TOMÁS Y VALIENTE, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII*), Madrid, 1969, pp. 199-200.
[53] José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, *¿Arbitrariedad o arbitrio? El otro derecho penal de la otra Monarquía [no] absoluta*, in IDEM (ed), *El Arbitrio Judicial en el Antiguo Regimen (España e Indias, siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Dikinson, 2013, pp. 9 e ss.
[54] *Ibídem*, p. 39.
[55] *Ibídem*, p. 38.

criteri dell'equità, del diritto e del parere dei savi, e non rispondente ai capricci personali. In tale attività giudiziale, non secondarie erano quelle circostanze, come la condizione sociale, l'età, che potevano condurre a stemperare la gravità del delitto, o altre circostanze che che potevano influire sulla diminuzione della pena. Scrive Bernal:

> "No es posible comprender el arbitrio judicial sin haber desentrañado previamente, […] toda esta compleja mecánica del juego de las circunstancias con el que tenían que operar los jueces del Antiguo Régimen. Porque fue esta mecánica la que permitió adecuar una legislación severa, inflexible y obsoleta a los hechos de los hombres". [56]

Naturalmente, chiosa l'autore, con ciò non si vuol assolutamente negare la presenza di corruzione o di pulsioni private esercitanti pressioni sulle decisioni dei giudici, ma generalizzare tali distorsioni, applicandole all'intero sistema, rischia di allontanare dall'oggettiva comprensione dello stesso; soprattutto se si distorce, per sostenere tale assioma, la posizione della dottrina del tempo in merito all'utilizzo dell'«albedrío»[57].

Sono questioni che afferiscono alla più generale questione della manutenzione delle norme, ossia quell'attività di prevenzione degli effetti negativi che derivano dall'invecchiamento di un sistema giuridico[58].

Ritornando alla sentenza del Tribunale della Nunziatura relativa al caso proposto in queste pagine, si può provare ad avanzare qualche ipotesi afferente ai due ambiti rilevati, quello più squisitamente giuridico- dottrinale, e quello politico.

Un peso rilevante, da un punto di vista meramente dottrinale, al fine di orientare la decisione verso la *manutenzione del possesso* potrebbe averlo avuto la prova della consolidata consuetudine, riconosciuta dalla dottrina prevalente a fondamento della legittimità del diritto, tanto da derogare alla legge, in caso di contrasto tra le due. Il riconoscimento dottrinale, prima, e la successiva ricezione negli ordinamenti, della forza della consuetudine rappresentano l'effetto dell'azione di progressiva differenziazione che interessò i vari ordinamenti dell'Europa continentale. In essi, l'azione regia cominciava a farsi sentire sempre più marcatamente (ad esempio attraverso le opere di raccolte delle consuetudini vigenti sui territori) tracciando la pista verso il graduale allontanamento dalle norme del «corpus iuris giustinianeo», dal quale erano derivate tutte le categorie e le dottrine che andarono a sostanziare quella matrice comune degli ordinamenti europei. Questi cominciavano a essere compilati nelle lingue dei rispettivi territori e si arricchivano, al loro interno, con l'emergere di caratteristiche distintive, nazionali[59].

E' una procedura coerente con le modalità di risoluzione dei conflitti nel contesto dello Stato di antico regime o Stato giurisdizionale. Se per giurisdizione si intende "la

[56] *Ibídem*, p. 45.
[57] Per un'analisi dell'arbitrium come elemento fisiologico del sistema giuridico di diritto comune vedi Massimo MECCARELLI, *Arbitrium. Un aspetto sistematico degli ordinamenti giuridici in età di Diritto Comune*, Milano, Dott. A. Giuffrè Editore, 1998.
[58] Sul concetto di manutenzione delle norme vedi Francesco DI DONATO, "La manutenzione delle norme nell'Antico Regime. Ragioni pratiche e teorie giuspolitiche nelle società prerivoluzionarie", in *Studi Parlamentari e di Politica Costituzionale*, XLIII, n. 170 (2010).
[59] Su tale processo di progressiva differenziazione degli ordinamenti vedi Italo BIROCCHI, *Alla ricerca dell'ordine. Fonti e cultura giuridica nell'Età moderna,* Torino, Giappichelli Editore, 2002.

conoscenza e l'applicazione di norme preesistenti"[60], la funzione giurisdizionale corrisponde, dunque, all'azione di conoscenza delle norme e all'applicazione delle stesse, che sono preesistenti, ricavate dal processo di individuazione e interpretazione degli enunciati normativi e applicati alla fattispecie concreta sottoposta a giudizio. Scrive Alvazzi del Frate:

> "In tale prospettiva, la funzione giurisdizionale si distingue nettamente da quella legislativa, perché quest'ultima consiste nella creazione di norme nuove. La normazione o legislazione è quindi creazione di regole giuridiche, mentre la giurisdizione è interpretazione e applicazione delle regole alle fattispecie concrete".[61]

Secondo quanto inteso nel diritto comune classico, con il termine «iurisdictio» si faceva riferimento al potere del giudice di accertare il diritto e stabilire l'equità; dunque, attività che erano volte alla garanzia di situazioni soggettive ritenute meritevoli di tutela secondo la consuetudine e, dunque, fondate sul rispetto della tradizione e sull'emanazione di norme necessarie per una migliore tutela di tali situazioni.

Un ruolo, non affatto secondario nella determinazione della decisione- e veniamo qui al punto politico e relativo alla dialettica di potere – potrebbero averlo avuto mere ragioni di opportunità, appunto, politica pertinenti al ruolo stesso giocato dal tribunale della Nunziatura, sul terreno del delicato equilibrio tra i vari poteri concorrenti sul territorio. Si pensi ad esempio, quanto rimarcato da Vatican, sull'attività degli "espolios"; la posta in gioco nel rapporto tra le parti, era rappresentata, per il nunzio, dall'affermazione di una prerogativa che permetteva di mantenere la sua autorità sull'alto clero secolare di nomina regia, e per la monarchia, era rappresentata dalla possibilità di subentrare nelle eredità dei suoi vescovi, con il pretesto di difendere gli interessi dei creditori del defunto, tutelati a mezzo della giustizia del corregidor locale[62]. Si potrebbe, dunque, pensare ad una sentenza politica e lungimirante, volta a evitare uno scontro frontale con il potere locale più forte tra quelli concorrenti, rappresentato, indubbiamente, dal Duca di Arcos, soprattutto, per il favore politico goduto dallo stesso presso la corte della nuova dinastia insediatasi sul trono di Spagna. Il tribunale della Nunziatura avrebbe utilizzato tale sentenza in modo funzionale alla strategia volta a non ridurre le proprie prerogative sulla giurisdizione episcopale, assecondando l'altro potere concorrente con essa sul territorio, il potere signorile, secondo una pratica informata alla logica del sempre valido «do ut des»; ma sono, e restano, soltanto supposizioni.

[60] Riccardo GUASTINI, *Il giudice e la legge. Lezioni di diritto costituzionale*, Torino, G. Giappichelli Editore, 1995, p. 12.
[61] Paolo ALVAZZI DEL FRATE, *Appunti di storia degli ordinamenti giudiziari. Dall'assolutismo francese all'Italia repubblicana*, Roma, Aracne Editrice, 2009, p. 12.
[62] Agnes VATICAN, "La nunciatura española [...]", op.cit., p. 134.

Los recursos naturales en la Península Ibérica: los aprovechamientos forestales e hídricos (siglos XV-XIX)

Koldo Trápaga Monchet
Félix Labrador Arroyo

Los especialistas y académicos en la construcción de la historia, hemos dividido los tiempos históricos pretéritos en consonancia a una serie de circunstancias y conveniencias. Algunas de ellas han sido realizadas de acuerdo al uso mayoritario de un recurso natural o la aparición de una tecnología concreta: Edad de Piedra, Calcolítico, Edad del Bronce o Edad del Hierro. De la Edad del Hierro hubo una transición a la Edad Antigua, y a partir de aquí las categorizaciones del pasado no han vuelto a estar relacionadas con los usos y aprovechamientos de los recursos naturales. A pesar de ello, no cabe duda de que los recursos naturales (y desde la Revolución Industrial los procesos realizados con ellos) siguen constituyendo una de las claves para comprender numerosos aspectos de las interrelaciones entre el ser humano (sociedades) y el medio ambiente (ecología). Desde principios de la década de 1960 hubo, especialmente en los Estados Unidos, una creciente concienciación del deterioro del medio ambiente. De forma paulatina esta consciencia se ha ido extendiendo de forma gradual, llegando a calar y convertirse en una rutina, tanto entre las instituciones nacionales e internacionales, como entre las sociedades.

Este contexto ha hecho que los académicos hayan comenzado a orientar sus estudios hacia el medio ambiente. En el ámbito de la historia, desde la década de 1960 ha ido surgiendo el campo de la historia ambiental. Si durante un tiempo lo hizo de forma dubitativa, para la década de 1990 era un campo con el suficiente recorrido y complejidad interna, que permitió realizar un estado de la cuestión y apuntar cuáles serían las futuras líneas de investigación[1]. En este ámbito, la Edad Moderna ha sido caracterizada como la edad de la madera, por la importancia que este elemento tenía en la época. Su utilización abarcaba todos los espectros de la vida y a todos los estamentos sociales: de platos de madera para la comida a componentes navales de las potencias europeas para la defensa del patrimonio dinástico en todo el orbe, pasando por material de construcción o combustible vegetal. El crecimiento económico y poblacional dio lugar, además, a un incremento sustancial de la utilización y competencia sobre sus usos y accesos; aunque en las últimas décadas ha sido el agua, el recurso natural que está generando un mayor número de estudios dentro de las reuniones de la historia ambiental[2].

Partiendo de estas premisas, el presente monográfico es resultado del Congreso Internacional "Recursos naturales en la Península Ibérica: los aprovechamientos forestales e hídricos (siglos XV-XIX)", que tuvo lugar en la Universidad Rey Juan

[1] John R. MCNEILL, "Observations on the nature and culture of environmental history", en *History and Theory: Studies in the Philosophy of History*, vol. 42/3, 2003, pp. 3-42.
[2] Véase por ejemplo las dos últimas Conferencia de la «European Society for Environmental History» que tuvieron lugar en Zagreb, Crocia, entre el 28 de junio y 2 de julio del 2017, y en Tallín, 21-25 de agosto 2019; http://eseh.org/wp-content/uploads/ESEH-program-2017.pdf; https://www.tlu.ee/sites/default/files/Konverentsikeskus/ESEH2019/ESEH%20Program%2C%2022%20August%202019.pdf

Carlos, los días 4 y 5 de octubre del 2018. Consideramos que durante la época moderna, la protección, usos y aprovechamientos de los recursos forestales constituyó, principalmente, un problema político, social o económico, antes que uno medioambiental propiamente dicho. Los grupos humanos eran conscientes de la importancia de usar estos recursos de forma inteligente, ya que dependían de ellos, como se pone de manifiesto en este monográfico. En multitud de ocasiones los recursos hídricos y forestales se entrelazaron, por lo que en ocasiones se han estudiado de forma conjunta.

El monográfico comienza con el trabajo de Francisco Fernández Izquierdo, en donde explora la navegación de almadías de troncos por los ríos ibéricos procedentes del alto Tajo y la serranía de Cuenca en la segunda mitad del XVI. En este periodo hubo un incremento sustancial de las conducciones de las almadías, producto de la creciente demanda del centro peninsular, especialmente tras la decisión de Felipe II de establecer la corte en la villa de Madrid. Las obras de los reales sitios establecieron un hinterland de provisión de maderas que el autor ha conseguido desvelar. Así, conocemos no sólo el origen y los puntos de entrega de las madera, sino también los negociantes encargados de la conducción, las estrategias empresariales adoptadas o los conflictos suscitados.

Si las obras de los reales sitios estimuló el mercado interior peninsular, la institucionalización de la Monarquía hispana tras el establecimiento de la corte en Madrid, produjo el desarrollo de instrumentos administrativos tanto para el conocimiento del territorio, como para asegurar la provisión de madera para las armadas reales. Alfredo José Martínez González ha indagado en la comisión que el doctor Hernández Suárez de Toledo llevó a cabo en la provincia de Guipúzcoa en 1569. La compilación de las Leyes de Castilla y los sucesos internacionales fueron los factores que convergieron para esta comisión, que tenía por objetivo nutrir jurídicamente la política forestal de la Monarquía de Felipe II para garantizar el abastecimiento de las armadas reales.

Sin embargo, la preocupación del rey Felipe II no se centró exclusivamente en los recursos forestales de la costa, sino también en la gestión del interior peninsular. Ignacio Ezquerra Revilla analiza la comisión realizada por el doctor Roque de Huerta, guarda mayor de los Montes de Madrid y su distrito, en las décadas de 1570 y 1580 desde la perspectiva del estudio de la corte en una óptica espacial. De esta forma, el Consejo de Castilla, al igual que en el trabajo de Alfredo José Martínez González, sería el organismo cortesano de proceder al conocimiento e integración del territorio peninsular

Mientras en la provincia de Guipúzcoa, la Corona llevaba a cabo la construcción de los galeones para la Carrera de Indias y otras armadas, en el principado de Cataluña disponía de las Reales Atarazanas de Barcelona, en donde tenía lugar la fabricación de las galeras. Alfredo Chamorro Esteban ha analizado en una visión de larga duración todo el proceso de la madera en relación con las galeras: zonas de extracción, el estado de los bosques y la legislación forestal, el transporte de la madera hasta las atarazanas y las políticas implementadas por los superintendentes de montes y plantíos para contar con futuras reservas.

La Monarquía portuguesa fue, junto a la hispana, pionera en la denominada expansión marítima. Esta no fue realizada de forma pacífica, sino que estuvo acompañada de numerosísimos enfrentamientos navales con otras potencias. Koldo Trápaga Monchet procura esclarecer las dinámicas de la construcción naval (debida a las demandas de la guerra) y el impacto que esta actividad tuvo sobre el medio ambiente en el «hinterland» de Lisboa durante los siglos XVI y XVII, aunque prestando una mayor atención a la Unión de Coronas. Si buena parte de la historiografía del ámbito portugués ha responsabilizado a la construcción naval de la Monarquía como el principal causante de la deforestación, el autor aborda las políticas de creación y conservación de bosques en Portugal por la actividad naval.

Con el cambio de siglo XVII al XVIII, la demanda de recursos de las sociedades ibéricas aumentó, y la Real Armada no fue menos. Álvaro Aragón Ruano se centra en la utilización de los recursos hídricos y forestales en Guipúzcoa y Navarra por la Real Armada desde el último cuarto del siglo XVII y el siglo XVIII. El autor aclara los asientos que la Monarquía firmó durante este periodo para la provisión de arboladuras y tablazón, para contextualizar la extracción de componentes navales de las zonas montañosas de Guipúzcoa y Navarra. La conducción de los pertrechos se realizó por vías fluviales, lo que generó enfrentamientos tanto por el uso de los ríos como por los efectos del transporte de los suministros por las áreas fluviales.

En el transcurso del antiguo régimen al estado nación-liberal, los recursos forestales e hídricos fueron objeto de modificaciones económicas, filosóficas y político-legislativas. Como ha demostrado Cristina Joanaz de Melo, se trata de un proceso lento que la autora ha desentrañado para los bosques reales de Portugal entre 1777 y 1824. La autora analiza la evolución de las políticas de repoblamiento forestal de los bosques reales portugueses en el marco de la política económica (fisiocracia) e intereses estratégicos de la Monarquía portuguesa.

Félix Labrador Arroyo analiza la gestión del patrimonio real durante la primera parte del reinado de Fernando VII (1814-1820). Mientras las cortes liberales de Cádiz optaban por la nacionalización del patrimonio real para su posterior desamortización, Fernando VII y los oficiales reales optaron por separar la administración de su casa y patrimonio, de los de la nación. En este proceso, la Corona procuró conocer los bienes privativos y exclusivos del soberano y su familia, para posteriormente implementar medidas de racionalización, que permitiesen un mejor funcionamiento de los mismos.

A pesar de los intentos de Fernando VII, la realidad es que durante los decenios siguientes hubo un proceso de nacionalización y desamortización del patrimonio real, a pesar de lo cual la Corona continuó contando con numerosos Sitios Reales. Ignacio García Pereda analiza la administración de los bosques reales durante el reinado de Isabel II, para lo cual explora los reglamentos y ordenanzas que fueron adoptados para el mejor control de los jardines y bosques reales. El autor desvela la labor del equipo de ingenieros de montes que Agustín Pascual tuvo bajo su dirección para la aplicación de las ordenanzas reales, prestando especial atención al caso de estudio del real sitio de San Fernando de Henares.

Por último, este monográfico forma parte de los proyectos “La Herencia de los Sitios Reales. Madrid de corte a capital (Historia, Patrimonio, Cultura)”, referencia

H2015/HUM-3415, financiado por la Comunidad Autónoma de Madrid en el marco "Programas de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades 2015" y el "Fondo Social Europeo"; y del proyecto "Del Patrimonio Dinástico al Patrimonio Nacional: los Sitios Reales" (ref. HAR2015-68946-C3-3-P) financiado por el "Ministerio de Economía y Competitividad-FEDER-UE".

La navegación de madera en el río Tajo con destino a los Reales Sitios en el siglo XVI*

Timber rafts through Tajo river to the Royal Sites in the 16th century

Francisco Fernández Izquierdo
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Resumen: La navegación de almadías de troncos por los ríos ibéricos fue objeto de transporte tradicional para el comercio de madera desde la Edad Media. En el siglo XVI, el tráfico se vio fuertemente incrementado por la demanda de los largos pinos de las sierras de Molina de Aragón y Cuenca, a las que dan salida los ríos Tajo y Guadiela, fluyendo hacia el oeste para llegar a Aranjuez y Toledo, cerca de Madrid. Los conflictos entre los conductores de las impresionantes expediciones de miles de pinos y los propietarios de molinos de agua, presas y puentes están documentados por muchas demandas en los tribunales. El uso de una gran cantidad de piezas de madera en las construcciones reales en Aranjuez, Toledo, Madrid y El Escorial movió al rey Felipe II a contratar con empresas de comerciantes de madera para economizar los costes. Se analizan algunos contratos de expediciones de madera, tablas de calidad y precios de piezas de madera para comprender los términos del negocio en estas actividades.

Palabras clave: comercio de madera; transporte fluvial; almadías; maderadas; precios y calidad de la madera; conflictos en la navegación fluvial; península ibérica; Reales Sitios; siglo XVI.

Abstract: Timber rafts by the Iberian rivers was a traditional mean of trade and transport since the middle age. In the XVIth century the traffic was strongly increased by the demand of the long pines from the mountains of Molina de Aragon and Cuenca, which are crossed by the Tajo and Guadiela rivers, flowing to the West to reach Aranjuez and Toledo, near Madrid where the capital of the kingdom was eventually established. The conflicts between the leaders of the impressive expeditions of thousands of pines, and the owners of water mills, dams and bridges are documented by many demands on courts. The use of a big amount of pieces of wood in the royal constructions in Aranjuez, Toledo, Madrid and El Escorial moved the king Philip II to make arrangements with companies of timber traders, in order to economize the costs. Some contracts of timber expeditions, tables of quality and prices of wood pieces have been analyzed to understand the terms of the business in these activities.

Keywords: wood trade, river transport, timber rafts, wood quality and prices, river navigation conflicts, Iberian Peninsula, Royal Sites, 16th century.

* Recibido el 12 de julio de 2019. Aceptado el 5 de diciembre de 2019.

La navegación de madera en el río Tajo con destino a los Reales Sitios en el siglo XVI

Numerosas investigaciones históricas recientes se vienen ocupando de la gestión forestal en el ámbito de la monarquía hispánica, analizando la explotación del bosque, particularmente el impacto de la construcción naval, a partir del setecientos[1]. Vinculado a esa actividad, el transporte mediante la flotación por los cursos fluviales de almadías formadas por grandes troncos de madera, desde los bosques en las montañas, hasta las ciudades y las costas, tiene orígenes muy antiguos, en Europa al menos desde época romana. Este tráfico fluvial está documentado en los principales ríos europeos[2] a partir de la baja Edad Media[3], y en algunos casos se modificaron los cauces con obras para facilitar la navegación de los maderos[4]. En la península ibérica[5], además de diversos ríos de la cornisa cantábrica, destacaron en el norte las cuencas pirenaicas que vierten en el Ebro[6], en el sur las de los ríos Guadalquivir y del Segura[7], ambas a partir de las sierras de

[1] Una buena representación de la bibliografía reciente aparece citada en el monográfico dedicado a "Maderas para el rey: avances, resultados, propuestas". Alvaro ARAGÓN RUANO, Rafal REICHERT, y John T. WING, "Maderas para el rey: avances, resultados, propuestas", en *Ohm: Obradoiro de Historia Moderna*, vol. 28, 2019, pp. 7-26.

[2] Como muestra, sobre el transporte fluvial de madera en Francia, Alemania, Holanda y Polonia, véase Jean-Paul BRAVARD, "Le flottage du bois et le changement du paysage fluvial des montagnes françaises", en *Médiévales*, vol. 18, n. 36, 1999, pp. 53-61; Jean DELMAS, "Le flottage du bois sur les rivières du Rouergue", en *Revue du Rouergue*, 1975, vol. 29, n. 115, pp. 257-280; Hans-Walter KEWELOH, *Auf den Spuren der Flößer*, Stuttgart, Theiss, 1988; Max SCHEIFELE, "Die Flößerei im Schwarzwald vom Mittelalter bis ins 18. Jahrhundert: Technik und wirtschaftliche Bedeutung", en *Badische Heimat*, 1998, vol. 78, pp. 275-282; Max SCHEIFELE, *Aus der Waldgeschichte des Schwarzwaldes*, Stuttgart, DRW-Verlag, 2004, Schriftenreihe der Landesforstverwaltung Baden-Württemberg, vol. 82; Idem, *Die Flößerei auf der Ettlinger Alb: Aus der Geschichte des Albtales*, Gernsbach, 1993. Bernd ADAM, "Nederlandse houthandel op de Elbe in de zeventiende en achttiende eeuw [The Dutch Timber Trade on the River Elbe in the Seventeenth and Eighteenth Centuries]", en *Bulletin Knob*, vol. 114, n. 3, 2015, pp. 144-157; Andrzej WYROBISZ, "Spław na Bugu w XVI i w pierwszej połowie XVII wieku [Le flottage sur le Bug au XVI et dans la première moitié du XVII siècle]", en *Kwartalnik Historii Kultury Materialnej*, vol. 32, n. 4, 1984, pp. 471-490.

[3] Max SCHEIFELE, "Ein Schwarzwälder Floßvertrag von 1342: älteste deutsche Urkunde zur Regelung der Flößerei", en *Allgemeine Forst- und Jagdzeitung*, vol. 162, 1991, pp. 65-69; Idem, "Die Ordnung des gemeinen Holzgewerbes im Murgtal von 1488 - Aus der Geschichte der ältesten duetschen Holzhandelsgesellschaft [The 1488 ordinance regulating the common trade with wood and wood products in the Murg valley]", en *Forstwissenschaftliches Centralblatt*, vol. 107, n. 1, 1988, pp. 81-94.

[4] Anne-Sophie POUX, Frederic GOB y Nicolas JACOB-ROUSSEAU, "Discharge reconstruction of artificial water releases for timber floating in the Morvan Massif (central France, 16th-19th centuries) from historica archives and geomorphological observations", en *Geomorphologie-Relief Processus Environnement*, vol. 2, 2011, pp. 143-156; José SIERRA ÁLVAREZ, "De Idria a Cantabria: Arqueología de dos presas para flotación de maderas en la cabecera del río Miera a finales del siglo XVII", *Ería: Revista cuatrimestral de geografía*, n. 70, 2006, pp. 191-209.

[5] Marta GRAU FERNÁNDEZ, *Ars mechanicae: ingeniería medieval en España : [exposición]*, Fundación Juanelo Turriano, Ministerio de Fomento, 2008; Juan PIQUERAS HABA y María del Carmen SANCHÍS DEUSA, "El transporte fluvial de madera en España: geografía histórica", en *Cuadernos de geografía*, vol. 69, 2001, pp. 127-161; Antonio GIL OLCINA, "Importancia y desaparición de un uso tradicional del agua: la flotación de maderas", en *Ería: Revista cuatrimestral de geografía*, vol. 69, 2006, pp. 57-74; Iván VÉLEZ CIPRIANO, *Agua, máquinas y hombres en la España preindustrial*, Oviedo, Pentalfa Ediciones (Grupo Helicón, S.A.), 2012, pp. 69-72. Lorenzo MARTÍNEZ ÁNGEL, "Nueva aportación de datos sobre navegación fluvial en España y Portugal", en *Revista de folklore*, n. 239, 2000, pp. 173-175.

[6]ASOCIACIÓN DE ALMADIEROS NAVARROS, "Almadías: La madera, el río y los habitantes del Pirineo", en *Navarra forestal: revista de la Asociación Forestal de Navarra*, vol. 38, 2016, pp. 18-20; Miguel CÁRCAMO, "El antiguo transporte de maderas a través de las aguas del río Ebro", en *López de Gámiz: Boletín del Instituto Municipal de Historia de Miranda de Ebro*, 1987, vol. 16, pp. 83-85; Carmen

Cazorla, Segura y Alcaraz y, en el centro, la sierra de Albarracín-Molina, con la serranía de Cuenca, donde nacen el Tajo, que vierte en el Atlántico[8], y también el Júcar con su afluente el Cabriel, el Turia y otros ríos mediterráneos[9]. Las leyes como el Fuero Juzgo ya regulaban los conflictos de los navegantes fluviales con las instalaciones como presas y molinos[10]. La práctica profesional de desplazar troncos de árboles sueltos o en almadías, flotando por las corrientes fluviales, ha pervivido como oficio desde la Edad Media y durante los siglos modernos, hasta la primera mitad del siglo XX, cuando el curso de los principales ríos ha sido interrumpido mediante grandes presas, para regadío y producción eléctrica. El ferrocarril y la mejora del transporte por carretera llevaron al abandono por motivos económicos de una actividad centenaria, que solo se vuelve a recrear evocando una tradición extinta[11]. Los gancheros, pineros o navateros[12], cuentan

GUERRERO ASPURZ, "Estudio de las almadías en sus diversos aspectos históricos, geográficos y culturales", en *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 1992, vol. 24, n. 59, pp. 7-24; Fernando HUALDE, "Las almadías como medio de transporte", *Navarra forestal: revista de la Asociación Forestal de Navarra*, vol. 27, 2010, pp. 6-8; Enrique BALCELLS ROCAMORA, "Almadías y almadieros: interés de su estudio histórico", en *Pirineos*, n. 119, 1983, pp. 109-152; Denis BOGLIO, "Industria y comercio de la madera en el Pirineo catalán. Perspectiva histórica desde la revolución industrial 1850-1950", tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 2016; Juan Cruz LABEAGA MENDIOLA, *Almadías en Navarra, merindad de Sangüesa*, Gobierno de Navarra, 1992; Diego QUIROGA Y LOSADA, "Las almadías de Roncal: un transporte fluvial de madera y un motivo turístico que desapareció", en *Estudios Turísticos*, vol. 23, 1969, pp. 79-84; Jacobo VIDAL FRANQUET, "«Con su madera se hacen alfarjes para edificios regios». Tortosa como centro de producción y distribución de madera para la construcción", en *SVMMA. Revista de cultures medievals*, n. 6, 2015, pp. 25-47.

[7] Eduardo ARAQUE JIMÉNEZ, *Los últimos pineros: el transporte fluvial de madera desde las Sierras de Segura y Cazorla (1894-1950)*, Jaén, Universidad de Jaén, 2016; Alejandro Faustino IDÁÑEZ DE AGUILAR, "El transporte fluvial de la madera en las sierra de Segura: la conducción, organización, técnicas y léxico", en *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española : Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid, Arco-Libros, 1996, vol. 2, pp. 1343-1356; María Amparo LÓPEZ ARANDIA, "Aprovisionando de madera el arsenal de Cartagena: el proyecto de Manuel Bernia y las flotaciones por el río Segura (1784-1793)", en *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, n. 36, 2018, pp. 127-168.

[8] José Luis LINDO MARTÍNEZ, *Maderadas y gancheros: Castilla-La Mancha*, Albacete, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Turismo y Artesanía, 2008; Idem, "Aranjuez y Cuenca unidas por la historia: La Maderada", en *Cuarto Congreso del Instituto de Estudios Históricos del Sur de Madrid "Jiménez de Gregorio": 6, 7 y 8 de octubre, 2006*, Alcorcón; I.E.H.S.M. "Jiménez de Gregorio", 2006, pp. 17-34; Fernando ARROYO ILERA, *Agua, paisaje y sociedad en el siglo XVI: según las Relaciones topográficas de Felipe II*, Madrid, Ediciones del Umbral, 1998, pp. 191-195; Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, "Transporte fluvial y comercio de madera: el río Tajo al servicio de la villa alcarreña de Almonacid de Zorita durante el siglo XVI", en *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, vol. 2, pp. 883-899. Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ, "Almadías en el Ebro y en el Consejo de Castilla. El proyecto de navegabilidad de Mateo Jaime (1776-1790)", en *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2012, vol. 2, pp. 901-909. Jesús LÓPEZ REQUENA, "Los mapas del proyecto de navegación del Tajo de Carlos Simón Pontero (1755)", en *Ería: Revista cuatrimestral de geografía*, vol. 38, n. 1, 2018, pp. 55-78.

[9] Teresa IZQUIERDO ARANDA, *La fusteria a la València medieval (1238-1520)*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, Servicio de Publicaciones, 2014; Antonio GIL OLCINA, *Acondicionamiento, rectificación y regulación del Segura: Modificación de lechos, cuenca y régimen fluvial*, Alicante, Universidad de Alicante, 2017, pp. 275-277.

[10] Álvaro DÍAZ MORENO, "El ordenamiento de la construcción en la España de la Edad Media: S. IX a XV (I)", en *Boletín de la Institución Fernán González*, vol. 226, 2003, p. 26; María Isabel del VAL VALDIVIESO, "Molinos y aceñas en los fueros del sur del Duero", en Pablo de la Cruz DÍAZ MARTÍNEZ, Fernando LUIS CORRAL e Iñaki MARTÍN VISO (coords.), *El historiador y la sociedad: homenaje al profesor José M.ª Mínguez*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, p. 297

[11] Fernando ARROYO ILERA, "Territorio, Tecnología y Capital. La regulación hidroeléctrica de los ríos españoles (1900-1970)", en *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, vol. 63, 2007, pp. 39-70.

con museos y monumentos[13], cuya actividad se rememora en las fiestas de las maderadas castellanas[14] o de las navatas pirenaicas[15]. Resulta obligada la referencia a la novela de José Luis Sampedro «El río que nos lleva» (1961), ambientada en las ultimas maderadas que navegaron por las aguas del río Tajo. No obstante, el transporte y distribución de la madera se efectuaba de forma generalizada con carros, como se ha documentado en los extensos pinares sorianos[16], y por vía marítima, con destino preferente a la construcción naval, en la que se están renovando las investigaciones con técnicas arqueológicas y estudios aplicados a las maderas y a los pecios[17].

Las maderadas en el Tajo hacia el centro peninsular.

Los aprovechamientos forestales en el alto Tajo y la serranía de Cuenca estaban regulados por ordenanzas dirigidas a preservar su riqueza arbórea[18], que incluso en el siglo XVIII aún era considerada muy abundante, pese a las sucesivas cortas y la presión constructiva de la Real Armada sobre sierras como la de Segura[19], y que también afectó a los bosques de la cornisa cantábrica y del Sistema Ibérico. Lo que mejor sabemos sobre esta actividad de transporte fluvial relativo al río Tajo se centra en los siglos XIX y XX, una época bien conocida por estudios etnográficos[20]. Pero hay que remontarse hasta el siglo XV para establecer un punto de partida en la intensidad del tráfico maderero en este río central de la Península, asociado a la demanda de la construcción en varios puntos relevantes.

---

[12] Severino PALLARUELO, *Las navatas: el transporte de troncos por los ríos del Alto Aragón*, Huesca, Instituto Aragonés de Antropología, 1984.

[13] Museo Regional Etnológico de los Gancheros y la Madera, en Puente de los Vadillos, Cañizares (Cuenca), junto al río Guadiela. Museo de las Navatas y la madera, en Laspuña (Huesca). Se han erigido monumentos en Poveda de la Sierra (Guadalajara) y en 1989 en Priego (Cuenca). También hay otra estatua en la ciudad de Cuenca (figura 1).

[14] Se recrean desde hace años las antiguas maderadas en Peralejos de las Truchas (sierra de Molina, Guadalajara), https://www.youtube.com/watch?v=oyqO0O-bYBo [consulta 6-7-2019] y también en Priego (serranía de Cuenca), https://www.youtube.com/watch?v=rgmAi88vNLU [consulta 6-7-2019]

[15] En Aragón: Navateros del Sobrarbe http://www.nabateros.com/ [consulta 6-7-2019].

[16] Máximo DIAGO HERNANDO, "Un modo de vida basado en el aprovechamiento maderero en la Castilla del antiguo régimen: comercio de madera y carretería en los pinares de Soria-Burgos (siglos XIII-XVIII)", en *Revista española de estudios agrosociales y pesqueros*, vol. 217, 2008, pp. 49-72.

[17] Alfredo José MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Los asentistas de maderas, relaciones contractuales para las armadas hispánicas (siglos XVI-XVIII)", en *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, vol.2, pp. 1195-1214; Ana CRESPO SOLANA, "ForSEAdiscovery: la construcción naval y el comercio de la madera del siglo XVI al XVIII", en *PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, vol. 27, n. 96, 2019, pp. 114-141; Marta DOMÍNGUEZ DELMÁS, *Forest history, timber supply and tree rings*. Tesis doctoral, Universidad de Huelva, 2015. http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12241, [consulta 6-7-2019]..

[18] Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, "Ordenanzas reales de montes en castilla (1496-1803)", en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1971, pp. 307-348.

[19] María Luz N. VICENTE LEGAZPI, "La tierra de Cuenca: aprovechamientos y organización del monte en el siglo XVIII", en Carmen VÁZQUEZ VARELA y Joaquín Saúl GARCÍA MARCHANTE (coords.), *Las relaciones entre las comunidades agrícolas y el monte: coloquio hispano-francés de geografía rural*, Cuenca, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. 2003, pp. 135-146.

[20] María Auxiliadora GONZÁLEZ HINOJO, "Los gancheros del Alto Tajo", en *Cuadernos de etnología de Guadalajara*, vol. 27, 1995, pp. 107-134; José Luis LINDO MARTÍNEZ, *Maderadas y gancheros* […], op. cit.

Figura 1. Monumento al ganchero en la ciudad de Cuenca. Fotografía Francisco Fernández Izquierdo, 2018.

Ya en el quinientos, aparte de las muchas poblaciones ribereñas, entre los destinos de la madera serrana más próximos al curso fluvial, destacó la ciudad ribereña de Toledo, con obras como la fábrica del Real Alcázar, junto a los nuevos palacios que con la dinastía de los Austrias se levantaron en el Real Sitio de Aranjuez. Más alejadas, pero con importantes necesidades de madera, se situaban la villa de Madrid, con su Alcázar, en particular desde que Felipe II asentó en ella la corte de la monarquía, y la construcción del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, entre las múltiples obras nuevas de iniciativa regia, religiosa o de particulares en el entorno madrileño, donde muchas iglesias y grandes edificios se levantaron a lo largo de los siglos XVI y XVII, así como un área de influencia en este comercio forestal que llegaba a la zona oriental de la actual provincia de Toledo[21]. El aumento de las expediciones madereras ha dejado huella en diversos archivos, tanto en sus facetas organizativas y económicas, como en los conflictos derivados de los daños ocasionados en los puentes e ingenios hidráulicos, especialmente los molinos, azudes y presas. En este trabajo se ofrecerán algunos ejemplos de las actividades de flotación o «navegación de cabañas» de troncos, como las denominaban sus protagonistas, centradas en el siglo XVI, desde las sierras de Molina y Cuenca, hasta la ciudad de Toledo, una investigación de la que ya se han publicado algunos avances.

[21] Rufino GARCÍA GARCÍA, María del Mar GENOVA FUSTER, Fernando GÓMEZ MANZANEQUE y Carlos MORLA JUARISTI, "Los bosques en la provincia de Toledo a finales del siglo XVI según las relaciones topográficas de Felipe II", Madrid, E.T.S.I. Montes (UPM), 2009, vol. 30. Sobre el consumo de diversas especies de madera en el ámbito de Castilla La nueva a partir de esta misma fuente, véase Felipe RUIZ MARTÍN, *La monarquía de Felipe II*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2003, pp. 295-298.

Figura 2. Llegada de una maderada a la presa de Bolarque en construcción (1909), con el aliviadero a la derecha de la imagen, que aún no estaba operativo.
Naturgy. Archivo del Museo de Bolarque, BO-Museo-617-037

Conviene comentar algunas de las fuentes manejadas, pues se encuentran dispersas entre los tribunales reales (Chancillerías, Consejo de Órdenes Militares para sus territorios ribereños del Tajo), los archivos de protocolos notariales, los archivos municipales, el Archivo General de Simancas, el Archivo de la Nobleza en Toledo y el del Palacio Real, en particular, para los suministros de madera que se emplearon en los Reales Sitios. En primer caso, las demandas ante la justicia se producían cuando las maderadas causaban daños de diversa magnitud. Algunos archivos municipales son relevantes, como el de Almonacid de Zorita (Guadalajara), que conserva documentación del molino harinero de propiedad municipal situado en la angostura de Bolarque, donde desemboca al Tajo su afluente el Guadiela. Los troncos que atravesaban el caz de este molino abonaban un peaje. Las crecidas preñadas de maderos rompieron en varias ocasiones una presa fallida que se intentó instalar aguas arriba de Bolarque, en el río Guadiela, en la segunda mitad del siglo XVI. También conserva este municipio la documentación del Común de Zorita, que mantenía un puente en Zorita de los Canes, que resultó destruido por una maderada en 1545[22]. No es casualidad que hasta que en el siglo XIX se comenzaran a instalar puentes elevados empleando estructuras de hierro, el tramo del río Tajo situado entre Bolarque y Aranjuez carecía de puentes de fábrica, que eran sustituidos por estructuras de madera, barcas[23] o cruzando por los azudes de los molinos, debido a la frecuencia del paso de las pinadas[24]. Incluso en el diseño de la primitiva presa de Bolarque, finalizada en 1910, se previó un largo aliviadero en rampa para facilitar el paso de las maderadas (figura 2).

[22] Sobre este proceso, Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Órdenes Militares (en adelante, OOMM), Archivo Histórico de Toledo (en adelante, AT), 41.922, entre los madereros demandados estaba Cebrián de la Cruz, de quien se tratará en este trabajo.
[23] Pilar CORELLA SUÁREZ, "Puentes y barcas en el Real Sitio de Aranjuez", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, n. 43, 2003, pp. 191-238.
[24] Jesús LÓPEZ REQUENA, "Los mapas del […]", op. cit. Fernando JIMÉNEZ DE GREGORIO, "Tres puentes sobre el Tajo en el medievo", en *Hispania: Revista española de historia*, 1954, n. 55, pp. 163-227.

El origen de las maderadas de las serranías de Cuenca y de Molina de Aragón

La sierra de Molina, en el nacimiento del Tajo, y la serranía de Cuenca que drena el río Guadiela, afluente del primero, son áreas de crecimiento natural de las especies de pinos más idóneos para la construcción, siendo los de mayor altura los negrales, laricios o salgareños, que superan los 30 m con gruesos diámetros, y que resultan idóneos para vigas en grandes edificios, así como los pinos rodenos, de tamaño similar a los anteriores, junto a especies que alcanza menor altura como el pino silvestre o el piñonero.

Todos ellos eran objeto de maderadas fluviales que partían de Poveda de la Sierra, en el alto Tajo, o desde la serranía de Cuenca, por los ríos Escabas y Guadiela. Entre las zonas de entrada de los troncos en el agua y las etapas que jalonaban el recorrido por el Tajo, se encontraban los puentes de Peralejos y Tagüenza, mientras que había pasos difíciles en el hundido de Armallones, o en Bolarque (mapa 1). Había diversos sacaderos y aserraderos, para secar y preparar las piezas antes de su venta, algunos dotados de sierras movidas por agua, en Bolarque o la Pangía (Pastrana), y en Aranjuez, el sacadero del puente de Alhóndiga, y también en Aceca (Villaseca de la Sagra), hasta llegar a Toledo, al aserradero llamado de Pedro de Pedraza a fines del siglo XVI, en el barranco de la Horca. Este barranco estaría situado en la margen derecha del río, frente a la huerta del Rey, en el denominado en el siglo XVIII «Barranco del Aserradero»[25], antes de la curva que rodea la ciudad, y que en la vista de Wyngaerde de 1562 aparece con troncos amontonados junto a la orilla (Figura 3), como también son mucho más visibles en la vista de la ciudad de Cuenca.

Figura 3. Detalle de la vista de Toledo de Anton von Wyngaerde (1563). Obsérvense las maderas amontonadas en la parte inferior izquierda, junto al río.

[25] Jesús LÓPEZ REQUENA, “Los mapas del […]”, op. cit, p. 67.

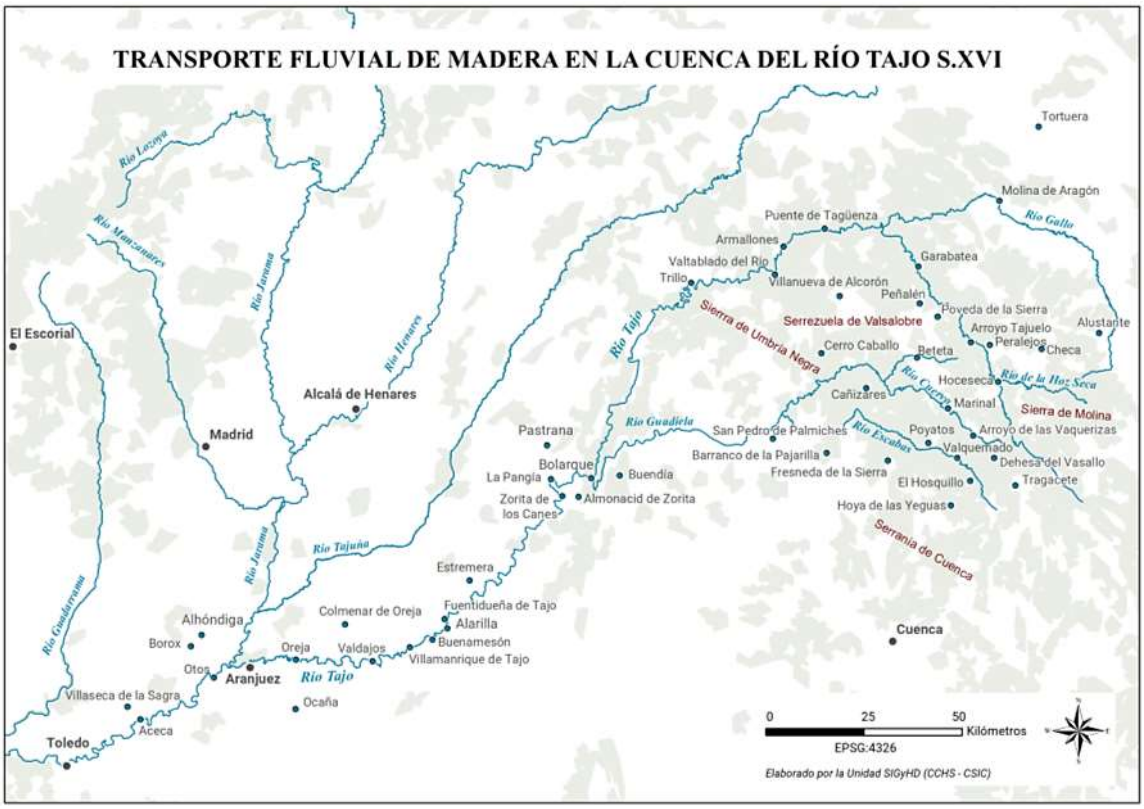

Mapa 1. Cuenca alta del río Tajo y de su afluente el Guadiela, con los topónimos mencionados en el texto relacionados con la navegación de maderadas. Elaboración por la Unidad de Sistemas de Información Geográfica y Humanidades Digitales del Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC.

La madera había de permanecer almacenada durante un tiempo necesario para su secado, antes de sanearla o aserrarla. Esto se conseguía en secaderos donde los troncos se acumulaban en «cambras» con disposición perpendicular, o si era horizontal, con algunos postes clavados en el suelo para evitar que rodasen una vez apilados.

La organización de las almadías era un negocio especializado en el que actuaban compañías mercantiles, como la que se documenta desde 1498 de los socios Martín Marroquín, su primo Juan Marroquín, y Juan Sánchez, vecinos de Medinaceli y Cifuentes[26]. Los testimonios de un tráfico en crecimiento se suceden desde principios del siglo XVI. Antón García Delgado, de Pastrana, que había sido receptor de la mesa maestral de Calatrava, declaraba en 1516 que una crecida del Tajo le hizo perder muchos troncos de una maderada suya, que le robaron los vecinos de la tierra[27]. En 1517 Delgado litigó en el Consejo de Órdenes contra Andrés de Zamora, Tomás Rodríguez, Alonso y Sancho de Alarcón, de Ocaña, por las cuentas de su "*compañía para traer madera por el*

[26] David CARVAJAL DE LA VEGA, "Compañías y comercio de la madera en Castilla a fines del siglo XV e inicios del XVI", en *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, vol. 28, 2015, pp. 201-219. El apellido Marroquín pervivía aún en la segunda mitad del siglo XVI manteniendo el vínculo familiar con este negocio.
[27] AHN, OOMM, AT, Real Provisión (en adelante, RP), Madrid, 3 de enero 1516.

río de Tajo"[28]. En 1516 don Hernando de Silva, conde de Cifuentes, inició una demanda por los daños sufridos al año anterior en sus molinos y aceñas de Velilla a causa de una maderada de pinos de Cuenca, contra los responsables de la expedición: Rodrigo Ponce de Toledo, vecino de dicha ciudad, y sus socios Antón López refitolero, Juan Gutiérrez carpintero, Juan de Toledo, factor de Ponce, Orduña y otros consortes, que intentaron, sin éxito, echar la culpa del destrozo a una avenida del Tajo[29]. Sobre el aumento de tránsito de las almadías puede ilustrarnos una ejecutoria contra la expedición que deterioró el puente de madera en Fuentidueña, propiedad del comendador mayor de Castilla de la Orden de Santiago, en el concurrido camino entre Madrid, Cuenca y Valencia[30]. Poco después, en septiembre de 1523, Pedro Moreno, arrendatario por el comendador mayor de la barca que cruzaba Tajo en ese lugar de Fuentidueña, cobraba 24 maravedís a cada carretada que atravesaba el río en concepto de pontazgo o barcaje. Moreno intentó aplicar ese canon a una expedición de 4 o 5.000 troncos que bajaban por el río, cuyo propietario era Pedro de Orduña[31], vecino de Madrid, cantidad que el demandante estimaba en 1.500 carretas, una gabela a todas luces desorbitada. En su defensa, el fiador de Orduña, Juan de Benito Pérez, alegó

> "que puesto caso que el dicho aranzel oviese entenderse ya seyendo aprovado de lo que pasase por el camino o puerto, pero no lo que pasase por el río, porque el río es común, e ninguno tiene señorío en él, quanto más que sy alguna madera vino por dicho río, la truxo el río como se suele haser para el proveymiento de las çibdades e villas destos reynos, e jamás se acostunbró levar los dichos veynte e quatro maravedís de portadgo, ny tal cantidad se podría provar e de pedirse semejantes ynpusiçiones, e sus Magestades son deservidos e es en perjuizio destos sus reynos, e que se quitaría el trabto e negoçiación de la dicha madera, e nynguna madera vernía, e pues la dicha madera non pasa por tierra en la dicha parte contraria, ny le haze ningúnd daño, ni perjuisio, no puede pedir lo que pide...".

Haciéndose eco de este argumento, la justicia moderó en mucho la exigencia, dejándola solo en tres piezas mayores de la maderada que pasare, o un ducado de oro, que cobraría el comendador mayor de Castilla, sus mayordomos o arrendatarios[32]. Pero es importante resaltar que, al parecer, no existía antes ninguna imposición al tráfico fluvial, y algunos de los testigos que declararon en este pleito se remontaban a que la navegación de madera comenzó a ser frecuente desde al menos cuatro décadas atrás[33]. Con ello ha de entenderse que aunque en tiempos medievales pudiera haber alguna navegación por el curso del Tajo, dicha actividad no cobró unas dimensiones

[28] AHN, OOMM, AT, 78.004, RP, Madrid, 24 de abril de 1517. Agradezco esta referencia y otras que se citarán, al profesor Pedro Porras Arboledas, de la Universidad Complutense, que estudia el registro del sello de la Orden de Santiago durante el reinado del emperador Carlos V.

[29] Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante, ARChV), Registro de ejecutorias, caja 379, 18, 16 de julio de 1525.

[30] AHN, OOMM, AT, RP, Fontiveros, 9 de septiembre de 1519.

[31] De ese mismo año 1523 es una ejecutoria contra Pedro de Orduña, en la demanda que le planteó Alonso de Quevedo, vecino de Alcalá de Henares, por la sustracción de 86 piezas de madera del segundo, que llevaba Orduña en una maderada. ARChV, Registro de ejecutorias, caja 359, 43.

[32] En la Orden de Santiago el comendador de Segura de la Sierra gravaba a fines del siglo XV el paso de madera por el río Guadalimar, a cuatro cornados por pino labrado y la mitad por rollizo. Por el contrario, no aplicaba cargas similares el comendador mayor de Castilla, a quien pertenecía el barcaje para cruzar el río Tajo en Fuentidueña, Oreja y Alhóndiga. Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Madrid, Caja Provincial de Ahorros-Comité Español de Ciencias Históricas, 1997, p. 183.

[33] AHN, OOMM, AT, 22.305.

considerables hasta finales del siglo XV y especialmente en el siglo XVI. En 1534, Orduña pidió amparo a la justicia porque se intentaba nuevamente que su madera pagase al pasar por Fuentidueña. Obtuvo un traslado de las diligencias hechas once años atrás, para que la gabela exigida por el comendador mayor de Castilla, a la sazón don Hernando de Vega, se limitara a tres troncos grandes o un ducado. El traslado, que se presentó en el Consejo de Órdenes en enero de 1535, venía acompañado de una carta firmada por el propio Pedro de Orduña, en su nombre y en el de los otros dueños de las maderadas, quejándose de que los barqueros exigieran algún madero de los que pasaban por Fuentidueña, siendo nueva imposición,

> "porque allí ny ay presa, ny molinos, ni otro hedefiçio alguno donde nosotros podamos haser daño con las maderadas, y este trato de la madera puede aver que se ynventó obra treynta e çinco años poco más o menos, y en ningún arançel ay que diga que las maderadas que bienen por el río paguen portadgos, ni derechos algunos, más de los daños e menoscabos que en los hedefiçios se hizieren...".

Tras el pleito con el comendador mayor de Castilla, estaban a la espera de una decisión del próximo capítulo general de la Orden de Santiago, pidiendo al rey que no les llevaran más de lo que se dictó en la sentencia. El procurador del comendador mayor lo contradecía, pues aunque el trato de madera por el río era algo nuevo, la encomienda Mayor de Castilla no tenía por qué perder sus derechos de paso[34], pues la Orden de Santiago contaba con el privilegio de gravar el cruce del Tajo, desde el puente de Zorita hasta la estacada de Higares, junto a Toledo, en los pasos de Fuentidueña, Oreja y Alhóndiga[35].

En 1525, el convento de Uclés pidió amparo a la justicia, tras haber tenido que invertir más de 2.000 ducados en reparar los daños ocasionados por las maderadas en la presa del molino de Buenamesón, que era de su propiedad, preparando además dos canales para que pudieran pasar los troncos, que costaron otros 400 ducados. Los madereros Pedro de Orduña y Andrés de Zamora habían abierto los portillos de dichos canales sin permiso del convento, y se les exigía que depositaran una fianza para pagar los derechos de paso[36]. En 1528, se prohibió la saca los troncos que iban por el Tajo en el heredamiento de Aranjuez, donde eran aserrados, porque se dañaba la dehesa con los carriles de las carretas que iban a por la madera[37], pero Andrés de Zamora solicitó hacerlo con su maderada, pues él era, además, arrendatario de dicho heredamiento, perteneciente a la mesa maestral de la Orden de Santiago, junto con Francisco de Mejorada, vecino de Ocaña[38]. En 1534 Lope Hurtado de Mendoza, comendador de Villarrubia, demandó a los madereros Hernando de Alcocer y sus hijos, el jurado Fernando y Álvaro, vecinos de Toledo, a causa de los daños que le ocasionaron en las presas de las aceñas de Valdajos, propias de dicha encomienda, por lo cual fueron condenados en 60.000 maravedís y 60 fanegas de trigo[39].

[34] AHN, OOMM, AT, 23.607.
[35] Juan Antonio ÁLVAREZ DE QUINDOS Y BAENA, *Descripción histórica del Real Bosque y Casa de Aranjuez: dedicada al rey nuestro señor*, Madrid, Imprenta Real, 1804, pp. 272-273. Edición reciente por Doce Calles, 1993.
[36] AHN, OOMM, AT, 78.106, RP Toledo, 7 de octubre de 1525; y 78.107, RP Toledo, 4 de diciembre de 1525.
[37] AHN, OOMM, AT, 78.139, RP Madrid, 4 de julio de 1528.
[38] AHN, OOMM, AT, 78.144, RP Toledo, 5 de diciembre de 1528.
[39] Archivo de la Real Chancillería de Granada, 983-4.

Orduña continuaba en este negocio de la navegación fluvial en los años siguientes, pues en 1539 se documenta otro conflicto con la presa del molino de Colmenar de Oreja, cuyo propietario le demandaba una indemnización por los daños producidos al pasar su maderada[40]. La exigencia de un peaje a los dueños de las cabañas de troncos era prácticamente obligada en cada azud molinero de los muchos que jalonaban el río, para cubrir, en primer término, los perjuicios que ocasionaba la detención de la molienda al llegar la maderada, cuando no por los estragos producidos por atascos y golpes contra «las canales», caces, «alfacenes», tajamares, azudes y presas que suministraban el agua a los ingenios con los que se fabricaban las harinas, o se movían batanes y sierras. En 1532, el concejo de Buendía inició una demanda contra el maderero madrileño Andrés Rebeco, que llevaba una expedición por el estrecho cauce del río Guadiela, cuyos troncos maltrataron los molinos, presas y puentes de esa villa[41]. Cuando una maderada estaba en marcha, una tormenta o crecida súbita desataba la desbandada de los troncos, que actuaban como arietes contra las presas o los canales de los molinos, y se estrellaban contra los machones y tajamares de los puentes, acumulándose bajo sus arcadas y represando el agua hasta derribarlos, al tiempo que se desperdigaban por las orillas, siendo objeto de robos por la población ribereña[42]. La demanda de la construcción favoreció el comercio de madera en el entorno de Madrid en las décadas de 1530-40, a cargo de tratantes como los citados Pedro de Orduña, Andrés Rebeco, Mateo de Hita, y sus clientes[43].

Las maderadas del Tajo y las obras en Aranjuez

Las propiedades que fueron incorporadas al Real Bosque de Aranjuez, procedían de la mesa maestral de la Orden de Santiago y de sus encomiendas de Alpages y Oreja, más diversas propiedades privadas, como el molino que era de don Gonzalo Chacón, señor de Casarrubios y Arroyomolinos[44], que también sufría el paso de las maderadas. Chacón denunció al citado Pedro de Orduña por el daño que hicieron sus troncos al molino del primero a finales de octubre de 1531, alargándose el litigio hasta 1537[45]. En otro complejo proceso sobre estragos ocasionados por una maderada, se explica que en septiembre 1532, el mismo año en que tuvo un conflicto en Buendía, Andrés Rebeco vio embargados hasta medio millar de troncos como garantía, para cubrir los daños infligidos a la presa del molino de Aranjuez. Sin embargo, el pleito se enredó por las valoraciones

[40] AHN, OOMM, AT, 7.157. Sebastián de Morales, vecino de Illescas, adjudicatario de la obra de la presa de los molinos de Colmenar de Oreja, denunció a los dueños de las maderas desmandadas de que le ocasionaron en 1539 un daño estimado en 300 ducados, por el que fueron condenados Juan de Anguix, Andrés Rebeco y Pedro de Orduña en 92.086 maravedís, por una sentencia que recurrieron.

[41] Archivo Municipal de Huete (Cuenca), sección Cartas y Privilegios, RP, Medina del Campo, 4 de julio de 1532, citada por Teresa PALOMINO PALOMINO, *Buendia: su historia: personajes, usos y costumbres*, Buendía, Ayuntamiento de Buendía, 2007, p. 352.

[42] AHN, OOMM, AT, 1.913, de 1540, Andrés Rebeco denunció a varios vecinos de Villamanrique por el robo de cien piezas su maderada. Idem, 42.868, año 1537, denuncia de Andrés Rebeco a Juan Díaz vecino de Driebes por robo de un tajón que tenía la marca del primero, por lo que fue condenado. Idem, 78.085. RP, Burgos, 23 de enero de 1524. Andrés de Zamora, de Ocaña, pidió apoyo a la justicia para recuperar troncos mostrencos, desperdigados en la ribera del Tajo por una crecida.

[43] Margarita ESTELLA MARCOS, "El comercio de la madera en Madrid (primera mitad del siglo XVI)", en *Revista de dialectología y tradiciones populares*, vol. 44, 1989, pp. 295-304.

[44] Ana LUENGO AÑÓN, *Aranjuez: utopía y realidad: la construcción de un paisaje*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Estudios Madrileños-Doce Calles, 2008, p. 54 y ss.

[45] AHN, OOMM, AT, 14.233, proceso del año 1535.

de los tasadores, tanto en las reparaciones, como en el precio de la madera[46]. En diciembre de 1533 una maderada rompió otra de las presas de Aranjuez[47]. Estos incidentes continuaron al incorporarse estas encomiendas al patrimonio privado de la Corona, y en no pocas veces hubo de intervenir la justicia ordinaria de la comarca, que era el gobernador de la Orden de Santiago con sede en Ocaña, con las apelaciones posteriores al tribunal supremo que radicaba en el Consejo de las Órdenes, antes de que se concediera jurisdicción exenta al Real Bosque. En 1539, Juan Bautista Oliverio, jurado de Toledo que llevaba una maderada por el Tajo desde la serranía conquense, obtuvo una Real Provisión para que las autoridades locales facilitaran su paso atravesando los molinos, aceñas, canales y presas, comprometiéndose a indemnizar por la interrupción de las moliendas y por los otros daños ocasionados. Intentaba con ello evitar una detención de la maderada, que cualquier alcalde local tenía facultad de decretar mientras se resolvía un litigio, lo cual podría convertirse en un mal mucho mayor si sobrevenía una crecida inopinada al llegar el agua brava al punto donde los troncos estuvieran parados. Sin embargo, Oliverio no atendió los daños que ocasionó una expedición suya de 4.000 piezas, que en el mes de junio de 1540 rompió un canal, derribó un puente e hizo daños en la presa de las aceñas de Aranjuez, tasados en 8.500 maravedís, por los que se le embargó trigo a sus fiadores, que fue subastado para obtener la indemnización[48].

Hacia el oeste, aguas abajo por el curso del Tajo, también fueron incorporadas al Real Bosque de Aranjuez, las encomiendas calatravas de Otos, propietaria de los molinos de Alhóndiga[49] (próximos a la población de Borox), y la de Aceca[50] (junto a Villaseca de la Sagra. En Alhóndiga, ya en manos directas de la Corona, el citado maderero Andrés Rebeco demandó a Elena Alzola, viuda de Hortín Pérez, vecino de Ocaña, y a sus hijos, porque en 1529 le había tomado 500 piezas de una maderada de más de 8.000, que llevaba navegando por el Tajo, entre machones, tajones y vigas, que aserró y vendió, cuyo valor se estimaba en unos 500 ducados, que no le había pagado. El licenciado Ambrosio Blázquez, alcalde mayor de la provincia de Castilla de la Orden de Santiago,

[46] AHN, OOMM, AT, 12.178.

[47] Confederación Hidrográfica del Tajo (ed.), *Agua e ingenios hidráulicos en el valle del Tajo: (de Estremera a Algodor entre los siglos XIII y XVIII)*, Madrid, Confederación Hidrográfica del Tajo, 1998, p. 144, con referencia a AHN, OOMM, AT, leg. 57.063.

[48] AHN, OOMM, AT, 19.942.

[49] La situación de estos molinos, y del puente de madera que cruzaba el río Tajo no es demasiado precisa, pues apenan quedan restos que se hayan identificado. Mientras que Antonio Malalana localizó Alhóndiga en el término de Añover de Tajo, en el camino de este pueblo a Villasequilla de Yepes, como indican las *relaciones topográficas* de Felipe II, el equipo Al-Mudayna, dirigido por Juan Carlos de Miguel y Cristina Segura, lo sitúan en término de Borox. Antonio MALALANA UREÑA, "Puentes-fortaleza en el Tajo: El tramo Zorita de los Canes (Guadalajara)-Castros (Cáceres)", *Boletín de arqueología medieval*, 1990, n. 4, pp. 195-222, p. 199; Confederación Hidrográfica del Tajo (ed.), *Agua e ingenios hidráulicos* […], op. cit., pp. 172-173, 187-188. En el "Plano de la Real Acequia del Jarama, con sus Puentes, Canales, Boquillas, Partidores, Caceras, Sangradores y Brazales, que sirven para difundir las aguas en los terrenos que riega. Ciempozuelos, Canal del Jarama. Pedro Delgado, Ciempozuelos, 30 de agosto de 1816", Archivo General del Palacio Real de Madrid (en adelante, AGP), plano nº 4.125, nº 79-86 se menciona la cacera de Alhóndiga, y diversos puentes sobre el canal del Jarama, aguas abajo de la peña del Acirate, junto al Km 32 de la CM-4001, en término de Borox. Se reproduce dicho plano en Pedro DELGADO, *La Real Acequia del Jarama*, Edición facsímil, Madrid, Doce Calles-Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas, 1995.

[50] Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, "Gestión privada y pública en las encomiendas de las órdenes militares: Aceca (1531-1543), Bolaños (1593) y Montanchuelos (1582-83)", en James AMELANG *et al.* (eds.), *Palacios, plazas, patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 515-530.

absolvió a los demandados porque la madera se tomó por haber ocasionado daños en la presa y aceñas de Alhóndiga, y para reparar el puente que cruzaba el cauce del río, con autorización de la emperatriz Isabel, como gobernadora del reino. El 5 de agosto de 1536 el Consejo de Órdenes confirmó la sentencia, tras la apelación que interpuso Rebeco[51].

Desde su incorporación al Real Bosque en 1535, casi todos los años se documentan pagos exigidos a los madereros por atravesar el azud de los molinos de Aceca, que requería reparaciones constantes, agravadas en ocasiones como en 1543, cuando los troncos de particulares, y para las obras de los alcázares de Toledo y Madrid, dañaron la presa[52]. En 1559, como muestra, en el paso de la madera que llevaba Juan de la Orta, vecino de Toledo, dejó en Aceca, a cuenta de los pasos y daños que hicieron en las presas, 18 piezas de madera de pino, de ellas 9 machones y 9 tajones, que se emplearon allí mismo, cuya cuenta llevó Blas García, vecino de Villaseca. En el año 1560, Francisco Juárez, vecino de Toledo entregó dos machones y un tajón cuando su madera atravesó el paso de las presas del molino de Alhóndiga, arrendado por Diego Alonso Peinado[53]. Las maderadas continuaban atravesando estos parajes en el siglo XVIII[54].

El aumento en la demanda de madera

Para entender la terminología de los madereros, conviene definir el contenido y precio de las piezas que se transportaban (cuadro 1). El valor, conviene decirlo, era muy moderado, pues correspondía a un suministro oficial para el Real Bosque de Aranjuez.

Cuadro 1 Tipos y precio de maderas, 1577

- *vigas* troncos más largos y grandes (por encima de 40 pies = 11,14 m), desprovistos de ramas, y cuando se cuadraban sus largueros pasaban a ser *machones*.
  Más de 50 pies (13,93 m): 6 - 6,5 reales la pieza
  44-45 pies (12,2-12,5 m): 5,5 - 6 reales la pieza
  34-44,5 pies (9,37-12-39): 5 reales la pieza
- *machones* y *vigas machones*
  Al cuadrarlos no debían tener menos de media vara en cuadro (0,463 m).
  25 a 35-40 pies, (9,75-12,5 m) a 4,5-5 reales la pieza
- *pretales o prestales* tenían una longitud menor que la indicada (por encima de 28 pies = 7,80 m y palmo y medio de grueso = 31,35 cm)
- los de mayor diámetro se denominaban *tajones* (más de 25 pies de largo: 6,96 m, y por encima de 2 palmos de grueso = 41,8 cm).
  prestales y tajones se tasaban en 1,5 reales la pieza.
- *rollizos* [troncos en rollo] eran piezas más delgadas, y no tan largas como las anteriores; también era cualquier pieza desprovista de ramas.

Fuente: Suministro por RC 7 febrero 1577. José L. LINDO, *Maderadas y gancheros* […], op. cit., p. 39)

[51] AHN, OOMM, AT, 52.433.
[52] Confederación Hidrográfica del Tajo (ed.), *Agua e ingenios hidráulicos* […], op. cit., p. 170, según AHN, OOMM, AT, 40.499.
[53] Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Casa y Sitios Reales (en adelante, CSR), leg. 251, 86. "Relación de lo que an pujado las rrentas de Otos y Açeca y las quiebras que a avido en ellas el año de 1Udlx". Informe de Melchor de Torres, mayordomo de Alhóndiga y Aceca.
[54] Concepción CAMARERO BULLÓN y Laura GARCÍA JUAN, "Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey en la vega del Tajo", en *Estudios Geográficos*, vol. 79, n. 284, 2018, pp. 209-235.

Los árboles habían de cortarse, desramarse, «rastrojarse» hasta la orilla del agua, y también podrían ser aserrados sus largueros para formar vigas cuadradas. Para su identificación en el transporte y posterior venta, todas las piezas habrían de ser marcadas, lo que se hacía con golpes de hacha en los cortes extremos de los troncos. Así, en caso de que los maderos se dispersaran por motivo de alguna crecida, o al navegar conjuntamente varias cabañas, se podría identificar a sus propietarios. Aunque se conservan algunos procesos judiciales anteriores a mediados el siglo XVI en los conflictos derivados de la navegación fluvial[55], no podemos precisar cifras detalladas del volumen de estas expediciones madereras, compuestas desde unos pocos centenares de troncos, hasta algunas que superaban las 7.600 piezas, siendo la cifra media conocida en torno a 2.100, y documentándose algunos años con más de cinco maderadas, de diferentes dueños en el paso de Bolarque. En los procesos judiciales se mencionan normalmente expediciones grandes, superiores a las 4.000 piezas, cuyo volumen aumentaba el riesgo de deteriorar las construcciones ribereñas.

La demanda de madera serrana para obras reales parece incrementarse especialmente a partir de 1553, con 400 vigas para la construcción del Alcázar de Toledo, y posteriormente más solicitudes para el Cuarto o Palacio Real de Aranjuez, a partir de 1561. La falta de materiales para las obras reales alcanzó entonces tal nivel, que se recurrió a la expropiación de maderos a los gancheros que llegaban al Real Bosque, lo que se convirtió en una práctica reiterada. El 26 de junio de 1561 se concedió autorización a Rugel Patie, alcaide y guarda mayor de Aranjuez, para tomar 100 vigas y machones de pino de las que bajaran por el Tajo, que se pagarían a su justo precio[56]. Alonso de Mesa, contador y veedor de obras en el Real Bosque, informaba el 13 de noviembre de dicho año que se incautaron más de 400 piezas de las que navegaban por Aranjuez, aunque no tenían permiso del rey, salvo verbal, pero hacían falta para una empalizada[57]. En aquel año, en conjunto, se embargaron 714 piezas y media, según la siguiente relación, cuyos propietarios se declaran (cuadro 2).

Cuadro 2. Incautación de madera para la construcción en Aranjuez en 1561

Propietario de la madera incautada	Vigas	Machones	Tajones	Pretales
De Rui Gómez de Silva	51	19	53	2
Del cura de Turmiel, la quinta parte era de Agustín Suárez, en cuya compañía se compró por petición, el cual pagó su parte.		373	21	
Del Alcázar de Toledo		1		
De Pedro Marroquí	100	1		6
De Pedro Gómez	2	2	23	
De Garci Mendaño		5	24	
De Cebrián de la Cruz		4	3	
De Juan García de Tembleque	6	7,5	5	
De Hernán Caja				3

[55] Algunos de estos conflictos se documentan por Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *Los molinos de viento de la Mancha santiaguista :el molino como síntoma y como símbolo*, Campo de Criptana, Ayuntamiento, 2016.
[56] AGS, CSR, leg. 251;2, f. 105. Corresponde a la RC de 10 de junio de 1561 citada por LINDO MARTÍNEZ, *Maderadas y gancheros* […], op. cit., p. 33.
[57] AGS, CSR, leg. 251:2, ff. 30-31.

De Blas Tercero		3		
(son todas 714,5) Total	159	415,5	129	11

Fuente: AGS, CSR, leg. 251:2, f. 29.

Algunos de estos dueños de madera o gancheros transportistas estaban registrados en los pasos de madera en Bolarque, observándose que esta relación (cuadro 2) está bastante más nutrida de nombres que los que pagaron peaje al pueblo de Almonacid de Zorita, como prueba de la intensidad del tráfico maderero. Aunque no contemos con una serie completa de aquellas expediciones, las magnitudes necesarias en Aranjuez podían asumirse perfectamente por las constantes maderadas, otra cosa sería el precio que la Corona estaba dispuesta a pagar por los rollizos y las vigas.

La correspondencia entre Felipe II y los encargados de las obras en Aranjuez arroja diversas noticias sobre los pinos conducidos flotando por el Tajo. En enero de 1563, el veedor Mesa explicaba al rey que sería necesario rastrojar[58] 2 o 3.000 piezas de madera y que se señalasen 10 o 12.000 pinos de las sierras para las obras reales. Mesa intentó hacer esta gestión por sí mismo, pero no le resultó posible, con lo que pedía una cédula para ello, y que le sustituyera otra persona, como así lo aprobó el monarca[59].

En otro informe de 1569, respondido en los márgenes de los folios por el propio rey, se esperaba la llegada de una partida de 1.500 piezas de madera que venían de la sierra de Molina. Los destajeros[60], junto con los particulares que las traían, intentarían llegar en menos de un mes a Toledo. Se consultaba con el rey que Jerónimo Gil, como encargado de la obra de Aceca, elaborase un memorial de la madera necesaria, además de la que se había sacado por orden de su Majestad: 72 vigas enteras y 2 medias vigas y un machón, aparte de otros 20 machones y 12 tajones que se tomaron de particulares. Gil estimaba que la madera obtenida era suficiente, conformándose el rey con ello. Otra nota marginal indicaba que su calidad era muy adecuada para puertas y ventanas de El Escorial, y que convendría serrarla y ponerla bajo cubierta, para que se secase, en la casa de la munición de Aranjuez[61]. Hacían falta aserraderos que preparasen los troncos para obtener piezas aplicables directamente en las construcciones, prueba de que hasta entonces el ritmo de las obras no había necesitado tales instalaciones. En diciembre de 1569 se sugiere emplazar dos o hasta tres sierras de agua, aprovechando un salto de 24 pies de altura, conforme a la traza sugerida por un holandés empleado en las obras[62].

Las expediciones de madera del rey: Cebrián de la Cruz y sus hijos.

Para cubrir la creciente demanda, se tomó la decisión de organizar expediciones directamente por la propia Corona, en busca de los árboles necesarios, en lugar de

[58] *Rastrojar* o *restrojar* la madera consistía en su transporte desde donde se cortaban los árboles hasta la orilla de los ríos por donde se transportaban.
[59] AGS, CSR leg. 252:2, f. 23. Alonso de Mesa a Felipe II, 23 de enero de 1563.
[60] Se denominan así a los gancheros, aunque el modo de pagarles solía ser mediante salarios, y no a un tanto alzado o acordado, en lo que consiste el cobro a destajo.
[61] AGS, CSR, leg. 252: 4, f. 264, "Lo que en Madrid se ha de consultar con su Majestad es lo siguiente". 1569, 13 de septiembre. En leg. 254:8, ff. 99 y 100, sin fecha, Alonso de Mesa comenta que llegaban por el Tajo 1.500 piezas de madera, machones, tajones y vigas, para la obra del Escorial de los largos y marcos que se habían pedido. Comentaba que había que emplear cierta cantidad de aquellas piezas para la cubierta de la casa de la munición y otras necesidades. Felipe II lo confirmó.
[62] AGS, CR, leg. 252: 4, f. 269. "Lo que el holandés dice cerca de la sierra de agua es lo siguiente".

comprarlos o incautárselos a los gancheros. Se eligió para esta tarea a Cebrián de la Cruz, un experimentado maderero, que procedió a suministrar pinos de Cuenca y de Molina, cuyos informes y cartas desgranan los pormenores de sus gestiones en la selección, preparación y transporte de la madera. El 20 de febrero de 1571 Cebrián de la Cruz detalló el origen y cantidad de las piezas obtenidas, así como sus circunstancias y las dificultades superadas en el tránsito a lo largo del curso de los ríos (cuadro 3).

Cuadro 3. Informe de Cebrián de la Cruz sobre suministro de madera a Aranjuez (1571)

Cargo de madera	Vigas	Machones	Tajones
Del concejo de Peñalén, de 205 pinos se hicieron 220 vigas; en Beteta, de 50 pinos, 61 vigas; en Poveda, de 270 pinos, 260 vigas. En la sierra de Molina, de 1.000 pinos, se hicieron 1.617 machones y 1.094 tajones	5 41	1.617	1.094
Data de madera			
De cierto fuego que quemó la madera en Sierra de Molina, de lo que se dio cuenta a su Majestad		210	220
Se habrían llevado a Aranjuez, Alhóndiga, Aceca y Toledo, para las obras del rey	5 11,5	703	376
Quedaron en Estremera	2		15
Quedaron en Trillo, ahogados, algunos del concejo de Peralejos, de lo que compró su Majestad			5
Quedan por salir de la sierra, entre ellos 19 tajones que estaban en la sierra de Checa, para serrarlos en tablas	2 7,5	704	488
Algunas otras piezas estarían perdidas y ahogadas en otros lugares, que habrían de bajarse de la cuenta			
Cargo de dinero			maravedís
Recibió Cebrián de la Cruz para la compra y beneficio de las maderas, 4.200 ducados		1.575.000,0	
De venta de madera en el camino y en Toledo			85.721,5
Total…			1.660.721,5
Data de dinero			
Gasto en traer la madera y en la que estaba por venir			1.704.556,0
Alcance contra la Corona…			43.844,5
Cebrián de la Cruz tenía pendiente su salario de 408 días por ocuparse del trabajo, y Gabriel de la Cruz, su hijo, otros 100 días			
Gasto necesario para acabar de llevar la madera hasta Aranjuez			reales
El tiempo era adecuado para traer hasta Aranjuez la madera pendiente, para lo que harían falta 7.320 reales, seis reales por pieza; medio para sacarlas a las juntas, y cinco y medio de transporte hasta Aranjuez.			7.320
Coste de pasos, maromas y guindaleras, a real por pieza			1.220
Pagados por tercios a los destajeros, total…			8.540

Fuente: AGS, CSR, leg. 253, f. 233.

Alonso de Mesa, al informar a Felipe II desde Aranjuez el 21 de junio de 1571, mencionaba el tanteo de la cuenta tomada a Cebrián de la Cruz de los 2.000 pinos que tenía que cortar y traer a su cargo para El Escorial y las demás obras reales. Cruz sugería añadir otros 2.000 pinos más, de los que podrían obtenerse hasta 6.000 piezas de madera,

con poco gasto y mucho beneficio[63]. Los pinos se encontraban en Umbría Negra, frente a las Vaquerizas de Cuenca, de los que se podrían sacar 4.000 machones y 2.000 tajones[64]. Convendría cortarlos sin demora, pues el precio concertado era de 5 reales cada uno, y si no se hacía pronto, el concejo de Molina los hurtaría, vendiéndolos a 8 reales. Esto demuestra que los precios pagados por la Corona eran inferiores a los que se podían alcanzar en maderadas privadas, y por ello había riesgo de que los pinos reservados para las construcciones reales acabaran talados y vendidos antes de que llegasen los hacheros y gancheros pagados por el rey (cuadro 4).

Cuadro 4. Coste de obtención de madera para Aranjuez (1571)

Propuesta de Cebrián de la Cruz	reales
Coste de los 2.000 pinos concertados a 5 reales	10.000
Elaborar 6.000 piezas, el machón a 2,5 reales, y el tajón a 25,5 maravedís	11.500
Rastrojo de la madera y entablarla en la madre del río, 5 reales por pieza	30.000
Coste del transporte hasta Aranjuez, a 6 reales por pieza	36.000
Total…	87.500
Pagos	
A cuenta de la compra de pinos y elaboración de las piezas, habrían de gastarse para Todos los Santos de 1571	21.500
Rastrojo de la madera, para mediado el mes de mayo de 1572	30.000
Cuando se hubiera de llevar la madera por el río	36.000
Total…	87.500
Valor de la madera, puesta en Aranjuez:	
4.000 machones a 6 ducados y 2.000 tajones a 3 ducados = 30.000 ducados	330.000
Beneficio supuesto de la operación, en reales…	242.500

Fuente: AGS, CSR, leg. 253, f. 233

Alonso de Mesa autorizaba estas cuentas, y propuso abonar el presupuesto de Cebrián de la Cruz, 3.309.204,5 maravedís, que valían 8.824 ducados y 6 reales, de los que una parte se pagaría de inmediato, y el resto en plazos a primeros de mayo, junio, julio, agosto, y en enero, mayo y septiembre de 1573[65]. Lo avanzado del año no permitiría cortar dichos pinos en 1571, y habría que comenzar desde mediados de febrero de 1572, preparando para entonces la primera partida de 21.500 reales, presupuestados para comenzar en julio el rastrojo de los árboles. Habría que intentar trasladar la mitad y dejar protegido lo restante que se cortase a finales de año hasta febrero de 1573, para cuando subiera el nivel del agua con las crecidas, y lo que quedase conducirlo ya en 1574. No sería preciso pagar los 36.000 reales de la navegación de una vez, sino por partidas, según se concertara con los destajeros, en los siete u ocho meses que duraba el tránsito por el río. Pedía también Cruz un salario para él y para su hijo, pero si no lo señalaba el rey, solicitaba licencia para un «pegujar» o partida propia de maderas, junto a las de la Corona, para poderlas beneficiar, aunque se le había prohibido llevar pieza alguna excepto los pinos del rey.

Otras maderadas estaban en curso, pues en septiembre de 1571 se informaba de la próxima llegada a Aranjuez de 2.000 piezas de madera destinadas a las construcciones

[63] AGS, CSR, leg. 253, f. 228, punto 10.
[64] AGS, CSR, leg. 253, f. 233. “Razón que dio Cebrián de la Cruz de la madera que al presente devría cortar y traer para las obras de su Magestad”.
[65] AGS, CSR, leg. 253, f. 235.

de Toledo en las que Jerónimo Gil habría de escoger algunas, pero sería difícil porque eran «muy ruynes»[66].

Provisto de diversas cédulas reales que le facilitaran su tarea, Cebrián de la Cruz se encaminó a Molina de Aragón a buscar los 2.000 pinos que finalmente le habían aprobado que llevase hasta Aranjuez, desde donde Sancho Ruiz de Carrión escribía el 15 de marzo de 1572 pidiendo dinero para Cruz. Otra carta, del 1 de abril confirmaba que el contador Cristóbal de Paz había librado 949.245 maravedís para invertirlos en esta misión[67]. En mayo, escribía Cruz a Alonso de Mesa, quien respondió el 3 de julio, introduciendo comentarios marginales a los que se sumaban las anotaciones del propio rey Felipe II, que supervisaba estos trabajos[68]. Con la eficaz ayuda del corregidor y del escribano del ayuntamiento de Molina en darle los despachos, había acudido a por los pinos de Umbría Negra, con cincuenta hacheros, donde "se haze muy bien la hazienda". Pero aún no había llegado el dinero para pagarles. Los que iban por delante habían preparado algunas presas en el río y quebrado diversas rocas para facilitar la navegación, cuyo coste superaba los 700 ducados, pero era necesaria otra presilla que no se había hecho porque no habían llegado las maderas que estaban navegando en aquel momento. Calculaba que en esta presilla, y en despejar tres o cuatro peñas, se gastarían unos 60 ducados. En una nota marginal, Mesa consideraba apropiada la propuesta, y el rey así lo confirmó. Era muy necesario hacerlo, por el gran tamaño de los árboles que llevaban, de muy buena madera y más larga que lo habitual. Había que rastrojar los troncos para San Juan, no se podía esperar al invierno, para lo que serían necesarios unos 2.000 ducados. Mesa coincidía con la opinión de Cruz, y lo corroboraba el rey. Si el propio Cruz no estuviera presente, el dinero se entregaría a su yerno, Juan Fernández Mercader, pero si no se pagara a tiempo, tendría que ir el propio de la Cruz a por él para ir pagando a los gancheros. Hay que suponer que para evitar motines, no se podría tener sin cobrar a unos hombres valerosos que por su oficio se estaban jugando la vida todos los días, aguantaban pocas demoras en sus salarios y no huían de las pendencias. Cruz pedía también que se emitiera una provisión para que ningún pescador pudiera hacer lumbre de noche ni de día en la ribera, porque en la maderada anterior se habían quemado en el río más de seis mil piezas. Se debería imponer una pena de galeras a quien lo infringiese, incluidos los pastores que guardaban los ganados, y que se pregonase en los lugares comarcanos Por esas razones, Mesa indicaba que la cédula solicitada era muy necesaria, y añadía que en cuanto llegara Velasco la podría firmar. Además, se habían de poner guardas.

En las vigas más cortas y algunas largas, que fue a buscar Cruz a Carrascosilla, no le convenció el monte, porque era muy delgado, y la madera saldría falta de marco. Lo mismo ocurría en la Era del Valsalobre, un monte colindante con el anterior, y el rastrojo de cada pino costaría a tres ducados, más 12 reales traerlo. La madera se podía llevar a Valtablado que era lo más seguro de los ríos, siendo de calidad, como la de Lagúnez, que se había tomado en Aranjuez. A la vista de tales deficiencias, Mesa respondió que no se debía cortar dicha madera, sino que se buscara otra mejor; el rey lo confirmó.

[66] AGS, CSR, leg. 253, f. 230. "Relaçión de las cosas de que Alonso de Mesa avisa, en que conviene que su Magestad tome resoluçión, hasta xxiii de setiembre de 1571".
[67] AGS, CSR, leg. 253:6, f. 72
[68] AGS, CSR, leg. 253:5, ff. 234-235.

Cruz explicaba que anduvo por la jurisdicción de Cuenca, donde el lugar de Cañizares se quería hacer villa, para lo cual sus vecinos habían puesto en venta el monte de su término, junto al Guadiela, donde se podía «maderear» cada año, muy a propósito. Darían 20.000 pinos a Pedro Prado, cordonero real, residente en la corte, por conseguirles el privilegio. Esta madera sería idónea para una presa en el Jarama con la que el rey pretendía derivar un caz de regadío. Los árboles eran de la calidad de los que habían obtenido Simón García y Juan Lozano, y desde entonces no se había cortado en aquel término, porque la ciudad de Cuenca no lo había permitido. Se podrían sacar de aquel monte vigas para la obra de Aranjuez o para otras partes, y era una madera adecuada para lo de la presa. Quedarían unos 25.000 pinos, y Cañizares era de 120 vecinos, que no salía cada pino a 40 maravedís. Mesa apuntó que si la presa del Jarama iba a construirse, este pinar era muy adecuado, como opinaba Cebrián de la Cruz, así como para otras obras, si el rey les concediera el villazgo. El negocio era bueno, y podría hacerse como con Peralejos, aunque allí no tuvo efecto por la contradicción que planteó la villa de Molina. Si se hiciera rápido, se podría recibir la madera ese mismo año para hacer la presa. Mesa recomendó también consultarlo con Velasco y Garnica.

Comentaba Cruz que trató con un vecino de Cañizares para comprarle 2.000 pinos en ese término, una vez sacada la licencia de la ciudad de Cuenca para poderlos vender, Cruz había ofrecido a real por cada pino, mientras que el otro pedía dos reales, aunque el primero pensaba que los daría a real y medio. De estos 2.000 pinos escogidos saldrían muchas vigas que convenían a las obras reales. Alrededor, estaba el término de Beteta, de donde se podrían obtener algunas vigas más si faltaban en la partida anterior, pues las vigas no podrían navegar por el río Guadiela sin ir en compañía de otra madera. Mesa estimaba que las vigas indicadas no podían llegar tan rápido como era necesario, por no haber otras maderas junto a las que navegaran, pues solas no podían traerse, con lo que no convenía tratar de esta partida. El rey anotó “Esta bien”.

Acudió Cruz a Poyatos y encontró un pedazo de monte que era de la sierra de Cuenca, en la halda del denominado Cerro Caballo, cuya madera podría echarse al río de Escabas, encima de una presa situada por encima de Poyatos. Calculaba que el rastrojo y preparación costaría dos ducados por pieza, y era el monte mejor que había en toda la sierra. Se podían sacar de 500 pinos, 500 vigas de media vara arriba, de a 50 y 69 pies, “las mejores que nunca se hecharon en los ríos”, pero tampoco había otra madera con que acompañarlas en la navegación. Por su parte, Mesa recomendaba no llevar tales vigas. El rey lo confirmaba, pero el monarca añadía que más adelante podrían ser a propósito para la obra de Toledo.

Fue después a otro lugar llamado Fresneda, una dehesa del mismo lugar, con pinos, para hacer 500 vigas conforme al memorial. Venían a caer en el Pozo de la Trocha, que estaba aguas abajo de Cañamares. El monte era de la calidad de lo del Guadiela, y habría que llevarlas por el Escabas. Como en las anteriores vigas, habría que esperar para ir conjuntamente con una pinada de unos teatinos de Alcalá de Henares, que iba navegando en aquel momento[69]. Esta madera era la que se podía obtener de manera más rápida, y cumplía con las marcas solicitadas. Por ello pedía que Mesa lo hablara con el secretario Gaztelu y comentarlo luego con el propio rey. Cada viga puesta en el río

[69] Puede corresponder a la expedición que mandaba el padre Juan García, jesuita del Colegio de Alcalá de Henares, que pagó peaje en Bolarque en 1573. Archivo Municipal de Almonacid de Zorita, L-3, cuentas de propios de 1572-1573.

tendría de coste 25 reales. Mesa apuntó que parecía ser lo más conveniente, para cumplir con las vigas que se le habían ordenado traer en una memoria. Por ello convenía que se le enviaran de inmediato a Cruz los 1.000 ducados que solicitaba en el capítulo siguiente, y para san Juan los 2.000 ducados que pedía para el rastrojo.

Concluía Cebrián de la Cruz diciendo que para las 430 vigas que le habían pedido conseguir, necesitaba 1.000 ducados, más los otros 2.000 indicados. Todas las maderas irían entabladas en los ríos, con la ayuda de Dios, y las pondría en el agua lo antes posible. Firmaba la carta en Tragacete a 7 de mayo de 1572. Mesa opinaba que este párrafo final resumía lo dicho anteriormente, y el rey añadía que se podrían tratar los 3.000 ducados conjuntamente. En julio de aquel año, Cebrián de la Cruz informaba de su trabajo y solicitaba más dinero[70].

Cuadro 5. Reajuste y costes del presupuesto de Cebrián de la Cruz (1572)

De los 2.000 pinos se hicieron 5.300 piezas, 3.400 machones, y 1.900 tajones	maravedís
Para el rastrojo de estos serán menester 2.000 ducados, y para llegar a los 6.000 pinos de la instrucción haría falta tomar otros 300 más que costarán a 5 reales cada uno, 1.500 reales	750.000
Para el recaudo del rastrojo sería necesaria una provisión para Molina y Tierra de Cuenca y en los lugares de señorío, para tomar carros y mulas de arrastrar, y peones, y todas las cosas necesarias para el rastrojo, porque la que se había hecho solo era para el corregidor de Molina. Y para conseguir la gente, sería necesario que el que la portase, tuviera vara, para no tener que recurrir a los corregidores, que estaban a nueve y diez leguas de Molina y de Cuenca. Las maderas se habían cortado largas, y era necesario hacer una presa en un angosto del río, donde se atascaban las maderas, y con la presa no ocurriría. El año pasado habían gastado más de 400 ducados en desatascarlas, y con 30 ducados se haría la presa	11.250
En el barranco de la Pajarilla habría que hacer un puente de 300 pies de largo para que pudieran entrar por allí los carros para traer 1.000 piezas de madera, y no haciéndose, habría que soltarla por unas peñas abajo, por lo que se desportillaba la madera, y además del daño que recibía, había que pagar por volverla a cargar, a un real por pieza, el puente costaría 40 ducados	15.000
Convendría hacer un par de carros fuertes que costarían 50 ducados, para que los comunes no sufrieran con maderas tan grandes, que no se había visto otra cosa en los ríos, "porque havía de una bara en quadrado más de çien machones y de a tres quartos más de seiçientos, y digo poco, según son las maderas y con lo dicho se rastrojarán estas maderas, aunque tengo por dificultosso a ver quién se encargue dello por ser tan grandes, y lo he puesto a pregón en Trillo, y en Checa, y en Alustante, y en Molina, y en Tortuera, y en Peralejos, que son los lugares donde más carros ay, y más mulas para rastras, y con todas estas cosas no costará una pieça con otra de quatro reales y medio arriva"	18.750
Lo de las vigas sería necesario hacerlo pronto, para se rastrojen y pongan en el agua y había pedido para ello que se le enviasen 1.000 ducados, para pagar los pinos y para labrarlos, y para el rastrojo que había	795.000

[70] AGS, CSR, leg. 253.6, f. 82. Memorial de lo que Cebrián de la Cruz había hecho y de los 2.000 pinos que se habían cortado en la sierra de Molina y lo que había de hacer en las vigas que le ordenó en el memorial. Suscrito en Madrid, a 30 de junio de 1572. Se anota al dorso que se tratara con Alonso de Mesa cuando llegara, en el Pardo, a 12 de julio de 1572.

que hacer muy breve, porque eran necesarias "y es hazienda de mucho valor puesta en Aranxuez". Se habían de hacer 20 vigas más que lo decía la instrucción, porque algunas se cortarían yendo por el río, que las vigas de a sesenta pies no se hallen a ducado el pie, y las de a cincuenta a 20 ducados, y las demás a diez. Pero no le saldrían al rey a sino a 50 reales cada una. En Madrid, 30 de junio de 1572.

La tarea se desarrollaba y Cebrián de la Cruz presentó otras cuentas en noviembre de 1572[71].

Cuadro 6 Gastos reales de la expedición de Cebrián de la Cruz (1572)

Gasto	
Compró en la villa de Molina 2.300 pinos a 5 reales cada uno	391.000
En hacer de los pinos 6.030 piezas, 3.800 machones, a 7,5 mrs.; 200 machones a 2 reales y cuartillo; 2.030 tajones, 530 a 27 mrs, y 1.500 a 25,5 mrs..	323.260
Hacer una presa en el río Tajuelo, y un puente en el barranco de la Pajarilla, necesario para el rastrojo de la maderas, 2.000 reales	68.000
Rastrojar las dichas 6.030 piezas de madera, 27.500 reales	935.000
A los destajeros que llevaron este año 450 piezas de madera su Majestad que se sacaron en Aranjuez, 3.500 reales que tuvieron de costa en traerla	119.000
De costas y daños en el camino, 12.400 mrs. que cupo a pagar a las dichas 450 piezas	12.400
De remeter la madera en Hoceseca que la había echado el río fuera, gastó 5.225 mrs.	5.225
Compró en la ciudad de Cuenca 500 pinos para 500 vigas, a 4 reales cada uno	68.000
Suma parcial	1.921.885
Hacer las 500 vigas de los dichos pinos, 2.813 reales, 100 a seis reales, y 387 a 5,5 reales y 13 a 6.5 reales	95.642
Rastrojar dichas 500 vigas , 9.640 reales, que tenía a destajo Hernando de Trigueros, vecino de Fuertescusa, 410 a 20 reales cada una y 90 a 16 reales	327.760
En cosas extraordinarias de por menudo había gastado 1.000 reales	34.000
Había tomado para sí, a buena cuenta de su salario, 100.000 mrs.	100.000
Total del gasto	2.479.287
Recibido	
Del pagador de Aranjuez había recibido dos partidas cobradas de Cristóbal de Paz, una de 949.245 mrs. y 1.242.007 en la villa de Yepes	2.190.257
Alcance a su favor, más de lo que había recibido	289.030
Cebrián de la Cruz pedía que se le entregase de inmediato para continuar con el beneficio y administración de la madera	
Alcance de la cuenta, pues debía más de 5.000 reales que había de pagar de inmediato (luego) forzosamente	289.030
Para sacar dichas maderas hasta las juntas de Hoceseca y Tajuelo era menester 5.000 reales y se habrían de gastar pronto, porque si el río crecía no se debería perder la ocasión de salir con las crecientes, con beneficio para el rey, porque hasta llegar allí no había quien las tomara a destajo	170.000
Para la maderas que estaban en el río y habrían de venir el año que	85.000

[71] AGS, CSR, leg. 235.6, f. 69 Razón que dio Cebrián de la Cruz en Aranjuez, a 28 de noviembre de 1572 del gasto que había hecho ese año, y habría de hacer en el presente (1573), de la administración de las maderas de su Majestad, conforme a la instrucción recibida para ello.

viene, era necesario 2.500 reales, pues comenzaban a navegar desde febrero en adelante, y eran necesarios para ir socorriendo a los destajeros	
Lo que pedía de inmediato Cebrián de la Cruz era en total	544.030

Esta carta fue remitida al secretario Martín de Gaztelu, por Cristóbal de Ortega desde Aranjuez el 2 de diciembre de 1572, para que proveyese sobre la utilidad de lo solicitado, aunque las cuentas no se hubieran presentado con las formalidades que convenía. Se anota al dorso que fue respondida el 6 de diciembre, pero no está la respuesta.

En noviembre de 1573[72], Cebrián de la Cruz manifestaba que en la sierra de Molina estaban cortados, labrados, puestos y entablados en la madre del río con marca de su Majestad que era como esta «X X»(con doble raya en las aspas), 4.000 machones y 2.030 tajones. En el río Escabas, a tres leguas de la primera madera, estaban ya en el agua cortadas, labradas y entabladas 547 vigas, de ellas 500 entabladas en la madre del río, y 47 restantes quedaban por rastrojar hasta la orilla, desde la parte en que se cortaron y labraron, por haber parecido que eran delgadas, conforme al marco que habían de tener, pero le parecía al gobernador que todavía se trajeran con las demás porque servirían y eran buenas. Estas dichas vigas eran 45 de 60 pies de largo, 100 de 50, y las 402 restantes de a 36 a 40 pies. Decía también que de la madera de su Majestad que se hizo el año de 1575 en el río de "Hocecécar" (sic, Hoceseca), faltaban por salir hasta 500 tajones y machones, que estaban en Garabatea, en el Tajo, cerca de Peñalén, y convenía darse prisa en llevarlos a Aranjuez, juntándose en Bolarque, donde se unían los dos ríos en que estaban todas la maderas del rey. Cebrián de la Cruz decía además que había necesidad de otros 300 prestales para una casa de munición que se ha de hacer en Aranjuez, cortándolos en el Escabas o el Tajo, si se le diera el dinero para ello, porque pudieran venir con las dichas maderas, los cuales le había dicho el gobernador que convenía que se cortasen y trajeran según se había dicho.

Los pinos seguían enviándose desde las sierras de Cuenca y de Molina en los años siguientes. En octubre de 1576, un informe del gobernador de Aranjuez, Alonso de Mesa, sobre la llegada de madera al Real Bosque[73] era contestado por Felipe II desde El Pardo. La maderada a cargo de Cebrián de la Cruz, que se había sacado del río, superaba las 2.000 piezas, entre machones y tajones, muy gruesos y de muy buena calidad, cuyo valor se estimaba en 150.000 reales, mucho más de lo que se había gastado desde el año de 1567 hasta aquel momento en la compra y transporte de pinos. Además, se esperaban otras 4.000 piezas, que con las anteriores superarían un valor conjunto de 45-50.000 ducados. Sin embargo, Cruz no estaba muy contento por el dinero que había gastado, sin que se le hubiera compensado aún por su dedicación, una situación que el propio rey Felipe II pidió que se resolviera, anotándolo en el margen del informe. De esta partida, 500 piezas se habían pedido para la construcción de El Escorial, para puertas, ventanas, pero el grueso y largo de los troncos que habían llegado navegando a Aranjuez era tal, que bastaría con 250 o 300, pues darían tanta madera como 600 piezas de las comunes. Además, se había previsto el suministro de 500 vigas para el monasterio durante los siguientes tres años. Para el Alcázar de Toledo se pedían 400 piezas, doscientos machones y doscientos tajones, en parte para puertas y ventanas. Los oficiales tendrían

[72] AGS, CSR, leg. 235.6, f. 119. Lo que dice Cebrián de la Cruz sobre la madera. Firma autógrafa, Madrid, 7 de noviembre de 1573.
[73] AGS, CSR, leg. 253:6, f. 163.

que señalar los troncos más idóneos, una tarea fácil pues "no había un palo malo". Otras obras también necesitaban madera, como los puentes sobre el Jarama y el Tajo, y una presa en el Jarama.

Una importante cuestión era si se pagaría la madera a su precio de mercado en las obras de Toledo y San Lorenzo, o se beneficiaría del coste empleado por la Corona en su obtención. Alonso de Mesa sugería al rey que siguieran pagándose los gastos de obtención directa de los materiales "además de no hallarlos a propósito para sus obras", pues si se hubieran comprado a particulares, su precio se multiplicaría por tres, y era seguro que la inversión en las expediciones madereras suponía un buen negocio para el rey. Aparte de las 900 piezas solicitadas para las obras de San Lorenzo y el Alcázar de Toledo, Mesa pensaba vender en Toledo un millar, de las que aseguraría poder obtener tres millones de maravedís (88.235 reales). Pero incluso la estimación se consideraba a la baja, pues más de doscientas piezas eran tan buenas, que podrían venderse cada una por 200 reales. El beneficio se podría reinvertir en obtener la restante madera necesaria para concluir las obras que tenía en marcha la Corona. Podemos estimar que estos precios se acercaban a los del mercado, pero eran estimaciones muy optimistas, que convendría verificar, y que nos informan de que la demanda convirtió el negocio maderero en muy rentable.

El 6 y 7 de febrero de 1577 una nueva petición regia elevaba a 6.000 el número de pinos, destinados también para el Real Alcázar y villa de Madrid y para el monasterio de El Escorial, y el 21 de agosto del mismo año se firmó otra solicitud, de 12.000 pinos más de Cuenca y de Molina. Además de Cebrián de la Cruz intervino su hijo Luis Ramos, y se nombró a Andrés de Villalpando juez de comisión responsable de reclutar gancheros, particularmente en la villa de Trillo, y para resolver cualquier conflicto que afectara a las maderas destinadas a las obras regias. Podemos considerar que esta medida era similar al nombramiento de jueces conservadores para la Real Cabaña de Carreteros, que también operaba en Castilla con protección de la Corona.

Entre los nombres que se contienen en los responsables de la maderada real en 1577 aparecen algunos de los mencionados en Almonacid de Zorita: Juan Henche, Juan Ortega, Juan de Hernán Martínez y Juan de Carrascosa, reconocidos profesionales del transporte fluvial. Estas maderadas regias contaron con la protección de Reales Cédulas para quedar libres de los pontazgos y peajes que encarecían el precio final de la madera, y que se cobraban a las expediciones de los particulares. Por ello, pese a la magnitud de las maderadas del rey, no aparecen reflejadas en los peajes de Bolarque.

Los informes sobre las gestiones de Cebrián de la Cruz emitidos por los responsables de Aranjuez mantenían informado al rey de los pormenores de su actuación[74]. Las maderas que habían de traerse para las obras desde las sierras de Molina y Cuenca se deberían beneficiar dando comisión a Cebrián de la Cruz, encargado del suministro, con una provisión del Consejo Real, porque nombrar a otro sería doblar el coste. Debería dársele vara de justicia para todo lo necesario para la administración de las maderas, con facultad de «maherir»[75] hacheros, carros, cargadores y peones gancheros donde quiera que los hubiese, pagándoles justamente el jornal que mereciesen por su

[74] AGS, CSR**,** leg. 254:8, f. 86. Cartas sin fecha. "Lo que Cebrián de la Cruz dice ser necesario para las maderas".
[75] Buscar y proporcionar personal para cortar y transportar los árboles.

trabajo. Los lugares comarcanos donde se hicieran y rastrojaren los árboles, y los pueblos que atravesaran navegando por el río, deberían abastecerles de suministros a justos y moderados precios, como valían, sin encarecerlos, como se verificó en compras de trigo a la tasa en Almonacid de Zorita. Cruz tendría facultad de compeler a los dueños de los molinos, batanes, aceñas y otros edificios, para que les permitieran pasar las maderas por los «ladrones»[76] libremente, sin llevarles cosa alguna por el paso, excepto las maquilas si las perdieran, al dejar de moler el tiempo ocupado en el paso de los troncos. Si se hicieran daño a las construcciones ribereñas, se pondrían dos personas, una por parte del rey, otra del propietario del molino, y un tercero en discordia, que vieran los edificios al tiempo que llegaran las maderadas, y después de pasadas, para ver si habían ocasionado algún daño, y tasarlo para resarcir el perjuicio, pero sin detener las maderadas. Para este efecto se dio otra comisión a Hernando de Trigueros, cuando llevó madera a la parte de las barcas de Alconeta[77], y como no se podía separar la maderada del rey de las de otros particulares, dicha provisión habría de aplicarse a todas las maderas que fueran navegando con las del rey. Estas mismas medidas se proponían en otro informe[78], que insistía en el abuso de los dueños de molinos en detener las maderadas hasta que no les pagasen un peaje, que llegaba a ser de entre uno y cinco maravedís por cada pieza, aparte de la indemnización por la detención de la molienda. La maderada real debería llevar un juez de ribera, con vara de justicia, que exigiera el paso libre de los troncos a los dueños de molinos y presas, además de cobrarse de ellos su salario por la extorsión de haber entorpecido la navegación. Esto era muy necesario, pues las justicias ordinarias provenían de los concejos ribereños, propietarios de la mayor parte de las construcciones que entraban en conflicto con los gancheros, quienes se consideraban maltratados por jueces parciales.

Otra Real Cédula era necesaria para que el duque del Infantado no pidiera diezmo a las maderas del rey que navegaran por el río Guadiela en el puente de San Pedro de Palmiches[79], donde cobraba de diez piezas una, pese a que había pleito de los dueños de las maderas respecto a tan onerosa imposición[80], si la comparamos con lo pagado en el paso de Fuentidueña.

[76] Se denominaba *ladrón* al portillo o canal preparado en los azudes y molinos para que por ellos pudieran superar estos obstáculos los troncos que flotaban sobre las aguas fluviales.

[77] El paraje de Alconétar se sitúa en Extremadura, junto a Garrovillas de Alconétar, en la actual provincia de Cáceres. Trigueros intentó con esta comisión eximirse del pago de diezmo al duque del Infantado en San Pedro de Palmiches, como se indica en este mismo artículo más adelante, nota 76.

[78] AGS, CSR, leg. 253, f. 232. "Relación de lo que se ofreçe en lo de la madera de Cuenca".

[79] José Miguel MUÑOZ JIMÉNEZ, "Arquitectura, Arte y Poder en la Guadalajara del duque del Infantado a la luz de nuevos documentos (1560-1606)", en *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, n. 25, 1998, pp. 383-414. Sobre el puente de Palmiches, renovado entre 1579 y 1584 por el maestro de cantería Juan de Ballesteros, por 2.700 ducados, p. 402

[80] Varias diligencias judiciales sobre este diezmo se conservan en Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante, AHNOB), Osuna, C.1722, D.2-5 (años 1567-1606). Hacia 1555 Simón García y sus consortes, de Albendea, intentaron eximirse del pago del diezmo al paso de su maderada por el puente de San Pedro de Palmiches, un caso visto por la justicia de Huete, donde los jueces dieron la razón al duque del Infantado en su derecho a cobrarlo. En 1568 el maderero de Alcalá de Henares Luis de Ribera intentó lo mismo denunciando al duque por nuevas imposiciones, con respuestas judiciales desde el Consejo de Castilla conservando en su derecho a Infantado y remitiendo la causa a la Real Chancillería de Granada, donde no acabó de prosperar, pues Ribera acabó pagando, ante el perjuicio que le ocasionaba tener detenida su expedición a la espera de una resolución judicial. En 1571 Hernando de Trigueros, de quien se decía ser vecino de Madrid, también lo intentó, nuevamente sin éxito. En 1606, una maderada con piezas para obras reales, junto con otras de particulares, que no llevaba una cédula expresa del duque de Infantado para eximir a los troncos del rey del pago de diezmo, también fue objeto de controversia, confirmándose la

Cebrián de la Cruz había hecho 550 vigas en la sierra de Cuenca para las obras de Aranjuez, El Escorial, y Toledo, el año en que se cortaron en la mayor parte en la Hoya de las Yeguas, término de Cuenca, donde había muy buenos árboles, pero no había carriles para llevarlas al río Escabas, y los hizo a costa de su Majestad. Quedarían más de 800 pinos para hacer otras tantas vigas muy buenas, pues no se hallarían tantas en toda la sierra, porque estaban muy atacados los montes. Se debería dar otra cédula para que la ciudad de Cuenca señalase todos los pinos que podría cortar Cebrián de la Cruz, donde se habían hecho puentes y carriles a costa del rey para traerlos con poca costa. Además habría que señalar otros dos o tres mil pinos, o los necesarios, para hacer machones, tajones y pretales en varias veces, y traerlos juntamente con las vigas, pues se abarataría con ello la navegación. Cebrián de la Cruz debería aplicar en nombre del rey graves penas para que no los vendiesen ni cortasen, como habían hecho con cinco o seis mil pinos que señalaron y que habían vendido. También habría que marcar otros cinco o seis mil pinos en la sierra de Molina para aprovisionar las obras reales, sería muy acertado, por ser madera más "donzel"(de pino silvestre o de piñonero), idónea para obras como molduras y otras donde era menester que hubiera de todo. Y para la compra de estos pinos, en hacerlos y rastrojarlos y traerlos a sus tiempos, se daría orden primero para que 7.000 piezas de madera viniesen con la brevedad posible, habiendo crecidas en los ríos, para salir de las dificultades debidas a la falta de agua. Se suponía que se enviarían en dos o tres años, y como fueran llegando se tomaría lo necesario para las obras. El resto se vendería en conjunto, y con el dinero que se obtuviera se dispondría de un caudal para compras futuras, y lo único preciso era el dinero necesario para obtener y trasladar por los ríos las primeras 7.000 piezas.

Cebrián de la Cruz informaba que entre Villanueva de Alcorón y Cañizares, tierra de Cuenca, y Beteta, que era de doña Mencía Carrillo[81], había dos pedazos de sierras que llaman Entre Términos, y que ninguno de estos lugares, ni otro, poseían su jurisdicción, y allí había bosques con pinos en cantidad suficiente, para que el rey, como cosa suya, pudiera disponer sin pagarlos, y para ello había que expedir una provisión para que no los cortaran otras personas.

Otro informe[82] explicaba que Cebrián de la Cruz decía que de los pinos señalados para su Majestad en las sierras de Molina y Cuenca se habían vendido y vendían cada día los mejores, sin reservar ninguno, y solo dejaban los que estaban en partes inadecuadas para su rastrojo, o eran malos. Por ello convendría enviar personas que marcaran los pinos y el orden en el que convenía cortarlos. Muchos de los que sí eran propicios para su transporte los había vendido el año anterior la ciudad de Cuenca, de los que se habían preparado más de 3.000 piezas. Molina había hecho lo mismo con una buena parte de los pinos que se habían señalado para el rey.

Las 2.500 piezas que el rey tenía en la sierra de Molina no se podrían transportar por el río, si no había agua y nieve suficientes. Para ir aprovisionando las obras sería necesario cada año señalar una parte, de manera que se pudieran cortar mil pinos pronto

obligación de toda la madera, a pagarlo y la "gracia" que hacía el duque de no cobrarlo a la destinada a Felipe III.

[81] Las maderas de una expedición de doña Mencía Carrillo de Albornoz, viuda de don Gutierre de Cárdenas,, junto con Francisco de Mendaño, Cebrián de la Cruz, Pedro de Paz, y Pedro de Cañizares, dañaron el puente de Alhóndiga, por lo que el concejo de Borox les demandó. ARChV, Registro de ejecutorias, caja 873, 28. 18 de noviembre de 1556.

[82] AGS, CSR**,** leg. 254:8, f. 87. Sin fecha.

para enviarlos adelante, pues lo que se podía cortar ahora debería hacerse más arriba y en partes más lejanas que el año anterior, con lo que se retrasaría el traslado.

Respecto a lo que Cebrián de la Cruz se había ocupado en «beneficiar»[83] la madera, no se le había señalado salario alguno, y pedía que se le asignara. Si no se resolvía esta situación, Cebrián de la Cruz advertía que tendrían que nombrar otra persona que beneficiase y administrase lo que ya estaba preparado, pues renunciaría a traerla. Él era hombre que vivía del trato de la madera, y cuando el rey le mandó servir en esto, entre otras condiciones que se le impusieron en la instrucción que recibió fue que no pudiese por sí ni por interpósita persona, traer ni entender en ningún género de granjería de madera, y habiendo de cumplir esto, si se había de ocupar solo en las del rey, tendría que recibir un salario, o que se eliminase la prohibición de comerciar, pues tenía que ganar para comer. Si pudiera traer su madera con la del rey no habría confusión, pues cada pieza traía su señal y marco conocido, en diferentes partes, para separarlo, como lo había hecho otras veces en expediciones desde la sierra de Molina para el Alcázar de Madrid, de lo que había dado buena cuenta.

Las negociaciones entre el maderero de la Cruz y la Corona estrecharon la relación entre ambas partes, pues se le señaló un salario y se le dieron mayores competencias. El 26 de febrero de 1578, Alonso de Mesa, junto con Cebrián de la Cruz y Andrés de Villalpando elaboraron una ordenanza para la maderada del rey, en cuyo contenido merece la pena detenerse[84].

En ella se indicaba primero que Cebrián de la Cruz partiese inmediatamente con el juez (Villalpando), para proveer de pan, vino, carne y lo demás necesario para la navegación, y que contratase a los peones gancheros necesarios para que en cuanto hubiera agua suficiente pusieran la madera en el río. Mientras tanto, habrían de ver las peñas y tormos que fuera necesario quitar en el cauce para que pudieran pasaran los troncos, siendo tan largos y grandes. Se daría a destajo o a jornal el trabajo de eliminar esos obstáculos.

La madera que estaba rastrojada junto al río se había dividido en dos partes, y en cada una se pondría hato y la gente necesaria para su buena navegación. Se había decidido que el transporte fluvial de la madera no se hiciera a destajo, sino por cuenta de su Majestad, pero que se guardara la orden acostumbrada en la navegación a destajo, poniéndose los mayordomos más convenientes para el buen desempeño de la tarea. En la cuenta del gasto para el mantenimiento de la gente y para pagarles su jornal, "aya todo buen recaudo el escribano del hato".

Convendría que hubiera tres mayordomos para el gobierno de la gente: Juan de Henche, Juan Romanco y Ochandio, pagándoseles el salario ordinario, de cuatro reales por cada día de trabajo, además de la comida («su mantenimiento»), como era costumbre. El escribano cobraría tres reales diarios. Ambas navegaciones habrían de ponerse en marcha al mismo tiempo y habría que ordenar al juez desde el Consejo que acudiera a ocuparse de ambas, pues podría hacerlo al encontrarse próxima una maderada de la otra. También se ordenaba que Cebrián de la Cruz y su hijo Luis de Ramos asistieran con la

[83] Gestionar directamente la corta y transporte de la madera.
[84] AGS, CSR**,** leg. 254:7, ff. 93-2 "La horden que pareze se debe tener para la nabegaçión de las maderas de su Magestad que están en el río de Escabas se sigue". Firmada en Madrid, 26 de febrero de 1578.

gente y cabaña que habría de venir por el río Escabas, para tener la cuenta y razón y gasto, como lo había hecho con el rastrojo de las dichas maderas, y que el juez tomara la cuenta en la forma en que se había hecho en el pasado.

Habría que enviar de inmediato una persona de confianza al Tajuelo, un arroyo que desemboca en el río Tajo, con una docena de peones, que fueran ocho gancheros y cuatro hacheros. Los primeros habrían de remitir y entablar las maderas, de manera que estuvieran dispuestas para cuando el río viniera con abundancia de agua. Los cuatro hacheros prepararían adecuadamente los machones que allí había, grandes y crecidos, que parecían tener necesidad de relabrarse para navegar. Convenía hacer esa tarea en el año en curso, para sacar los troncos, pues se dañaban en la espera. El encargado de hacerlo habría de avisar al juez en cuanto hubiera caudal suficiente, para que le enviase la gente necesaria que bajara esa madera hasta donde estaba almacenada la restante esperando a la navegación.

Respecto al río Escabas, no convenía que las piezas de particulares fuesen con las preparadas para el rey, para que llegara con la mayor brevedad posible, pues era bastante la cantidad en "hato y cabaña de por sí". Solo se podría autorizar una pequeña cantidad de madera privada en la expedición, y de piezas cortas, pues esto no era un inconveniente, sino beneficio para la Hacienda de su Majestad. Se debería concertar por lo que fuera justo, para venir con el dicho hato y lo que se recibiera para ir en cabaña, debería incorporarse más abajo del molino de Poyatos. Conviene explicar que si los troncos eran muy largos y gruesos, su flotación en el río resultaba complicada, especialmente en rápidos y pasos angostos. Con otros maderos más pequeños que los acompañasen en la navegación, los gancheros podían protegerlas piezas mayores en el centro del cauce, separándolas de las orillas, así como preparar canales y montar rampas en zonas de escollera, para que los troncos más grandes y largos superasen aquellos obstáculos.

Una vez que Cebrián de la Cruz hubiera concertado los hatos para las navegaciones y estuviera todo prevenido y puesto en orden, dejando a su hijo en su puesto, él debería ir con los hacheros necesarios, dos o tres, para señalar los pinos que faltaban por cortar en las sierras de Cuenca y Molina, como estaba mandado por la instrucción del año previo. También se deberían librar mil ducados para lo que tocaba a la madera del Escabas, pues había que aprovisionar los mantenimientos, y socorrer a algunos de los peones y gancheros que se contratarían para la navegación. El resto del dinero necesario se iría pidiendo y gastando, con aviso del juez para proveer lo preciso, dándose la orden a quien conviniese, y a los tiempos oportunos. Respecto al gasto para la compra de pinos, hacerlos y rastrojarlos, de 8.000 ducados que se habían gastado, poco más o menos, la fábrica de San Lorenzo había pagado 3.000, la de Aranjuez 3.000, y la obra de Toledo 20.500 reales (1.863 ducados). Esta navegación desde el Escabas costaría 60.000 reales, aproximadamente, a razón de 20 reales por pieza, porque eran muy largas y gruesas.

Informaba Villalpando que convenía obtener una carta de su Majestad para esta navegación en el río Escabas para que el duque del Infantado no cobrase a la expedición del rey el diezmo de maderas en el puente de San Pedro, y aunque como juez nombrado para el río y las maderadas tenía comisión para impedirlo, con una carta específica del monarca se evitaría la pretensión del duque en un pleito.

Antes de poner en marcha la operación era necesario asegurar los árboles en origen[85]. Diego de Cetina, escribano mayor del ayuntamiento y vecino de Cuenca, otorgó testimonio de los pinos señalados en su serranía, cumpliendo una provisión real, para que la ciudad le vendiera a Cebrián de la Cruz y a su hijo Luis Ramos 6.000 pinos, pagando a 2,5 reales cada pino, para las obras de su Majestad, . Cruz y Ramos, según su libro, habían cortado 3.170 pinos de los contenidos en la cédula, y quedaba el resto, 2.830, que fueron solicitados el 8 de abril de 1578. El 7 de abril se convocó a los peones Junes de Mendive, Juan Churio, Cristóbal Guayquería, vizcaínos, y Miguel Martínez y Gabriel Trillo, vecinos de Poyatos, maestros en cortar y labrar madera, estantes en aquella tierra. Señalaron en Lo Lobreguillo, 460 pinos; en Valquemado, 212; en La Gumilla y en las Cabezadas del Marinal, 176; en El Hosquillo, 584. En total, se marcaron con una «Z» 1.432 árboles. Los hacheros juraron haberlos señalado correctamente y firmó por ellos Miguel Martínez. El 14 de abril, en la dehesa de Hosquillo, se señalaron otros 1.398 pinos. Marcaron otros cuatrocientos y tantos más en la dehesa del Vasallo, propiedad de la Iglesia, término de Cuenca, además de los 2.830 pinos arriba contenidos. Cebrián de la Cruz y Luis de Ramos firmaron en Poyatos la conformidad con el señalamiento de los pinos el 17 de abril de 1578. El 22 de abril en el ayuntamiento de Cuenca, el escribano anotó en el libro de acuerdos los 2.830 pinos marcados.

Desde la otra sierra, Luis de Ramos envió una cuenta al corregidor de Molina, doctor Luis de Haro, de los pinos que se señalaron, cortaron y labraron en 1578 para las obras reales en dicha sierra de Molina, en virtud de Real Cédula. Los pinos también se habían marcado junto al suelo con un signo parecido a una «Z». Hicieron la elección Cebrián de la Cruz, su hijo Luis Ramos, y por la villa de Molina Antón de Hermosilla y Mateo Bermejo, diputados, con los hacheros Miguel Martínez, Miguel Duarte, Gabriel Trillo, Cristóbal de Guayquería, Martín de Orarquiaga y Juan de Salabruzca (¿?) desde 28 de abril hasta 30 de dicho mes y año, en las partes siguientes: en el cerro Contadero, 114. En el cerro Cañuelo, 124. En el puntalico del Collado de la Herradura y el dicho cerro Cañuelo, hasta el Collado de Cañada Mohosa, 295. En otro puntal que baja a la Hoz Maslilea (sic), 321. En la solana de Cañada Mohosa, en la umbría de las Peñas hacia la Cañada, 461. En los puntales del cerro de Enmedio y Hoz Malilla y Estremillo, 131. En el Poyal de la Vena y la parte de Rodrigo Argaz, 231 pinos. En el collado de la Fuenseca, 140 pinos. En las Rochas de Garabatea, encima la Fuenseca, 288. El último día, de la fecha se señalaron además 395 pinos en la halda del Cerro de las Putas (sic), en la cañada de los Manaderos, y en la Muela de San Juan. Con ello se señalaron en total 2.500 pinos, que se debieron anotar en el libro del ayuntamiento de Molina, para que nadie se atreviera a cortarlos, con las penas que el rey señalara. Se entregaría un testimonio al secretario real Martín de Gaztelu.

Respecto a 200 pinos que se ordenó cortar y labrar para el monasterio de San Lorenzo, se habían acabado de preparar con ellos otras tantas vigas, a cuya cuenta asistieron el citado diputado Mateo Bermejo y los destajeros. Eran tan grandes, que por cada dos de ellas se habría de llevar un cabezal, para que los carros fueran más ligeros. Faltaban unos ocho pinos, y pedía licencia para cortarlos. Firmaba Luis de Ramos en el hato de la Muela de San Juan el 6 de mayo de 1578. El 11 de mayo, Ramos pidió al corregidor de Molina que diera un mandamiento para que no hiciesen fuego entre los pinos señalados para el rey, y le respondió el corregidor que no podía vigilarlo, sino que

[85] AGS, CSR**,** leg. 254:7, f. 94. Testimonio de los 2830 pinos señalados en la sierra de Cuenca para las obras de su Majestad.

se desplazara a la zona el propio Ramos, quien respondió que no dejaría solos a quienes estaban remitiendo y labrando la madera[86].

Cebrián de la Cruz emitió un informe en Madrid el 21 de mayo tras dejar señalados los 2.500 pinos en Molina. Anunciaba Cruz que una maderada había partido desde Molina con 2.300 piezas, cuya llegada a Aranjuez se preveía para san Miguel (29 de septiembre). De esa misma maderada estaban en Tajuelo hasta 1.600 piezas labradas y puestas a punto para navegar, que saldrían con alguna creciente de agua. Respecto a las 200 vigas para San Lorenzo el Real, cortadas y labradas en los meses de abril y mayo de 1578 en la Muela de San Juan, detallaba sus medidas: media vara de tabla, y una tercia de canto, de ellas, 67 de 50 pies de largo, otras 67 de 42 a 45 pies, y las 66 restantes a 40 pies, ajustándose a las medidas solicitadas, y que estaban a punto para carretearse como estaba ordenado. Se aguardaba a la cosecha de la cebada nueva para ello. También se dejaron marcados en la sierra de Cuenca 2.830 pinos a cumplimiento de los 6.000 que el rey mandó tomar allí para sus obras. La maderada que se cortó en la sierra de Cuenca estaba en el río Escabas, con 2.950 piezas, de ellas 2.200 vigas y vigas machones, y las 770 restantes eran pretales y tajones, "que habiéndose comenzado a maderear, se dejó por falta de agua, y se volverá a entender en ello en viniendo el invierno, y habiendo agua para ello"[87].

Unos años más tarde, en 1583, el escribano Diego de Velasco, juez de comisión para la navegación de las maderas de su Majestad, y de otros particulares, según se le ordenó por Real Provisión, daba testimonio de cómo 2 piezas quedaron ahogadas, por no poder pasar más adelante de Trillo, en la ribera del Tajo y otras 9 en Estremera y en Buenamesón. En Valdajos se quedaron 34 piezas para servicio del rey, por orden del propio Velasco. Llegaron a Aranjuez 201, y al puente de Alhóndiga, 8. En total 254 piezas. Asimismo en la misma navegación se trajeron hasta el puente de Alhóndiga 2.200 piezas, que las traía y navegaba a su cargo Juan Gómez, en nombre de Francisco de León, de quien eran las referidas 2.200 piezas, y de Juan de Hernán Martínez, vecino de Trillo, 365 piezas, y de Donato Ferraro, 100 piezas. Todas estas piezas de particulares que se sacaron en el puente de Alhóndiga, habían navegado con la maderada de su Majestad, y quedaron en los lugares indicados, conforme a la cuenta que hizo Velasco[88]. Las compras reales de madera continuaron para la Casa de Oficios de Aranjuez[89], tras haber fallecido Cebrián de la Cruz en 1583[90]. Este empresario acumuló un patrimonio considerable, con el que dotó a dos de sus cuatro hijas, con 1.100 ducados, y otras entregas de dinero a sus dos hijos varones, que habrían de colacionarse en la herencia, para cuyo reparto se anotaban partidas de deudas por pagar y créditos por cobrar, derivados del comercio de madera, todo asentado en un libro que quedaba en poder de su hijo Luis de Ramos.

[86] *Ibidem*.
[87] AGS, CSR**,** leg. 254:7, f. 95.
[88] AGS, CSR**,** leg. 254:7, f. 232. Madera que vino a Aranjuez. Madrid, 1 de noviembre de 1583.
[89] José Luis LINDO MARTÍNEZ, *Maderadas y gancheros* […], op. cit., pp. 37-39 y ss. Se anota en la portadilla que la orden la elaboraron Alonso de Mesa, gobernador de Aranjuez, junto con Andrés de Villalpando y Cebrián de la Cruz. Vieron la orden los señores Fuenmayor, don Íñigo de Cárdenas y el contador Garnica (todos del Consejo de Órdenes, que entendía en los asuntos de Aranjuez), que la aprobaron como lo más conveniente al servicio de su Majestad y al beneficio de su Real Hacienda.
[90] Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante, AHPM), protocolo 295, ff. 1045-1048v, 27 de enero de 1583. La apertura del testamento anotada el 2 de agosto de 1583, en un codicilo, ff. 1049-1050v.

Los precios y condiciones de la navegación en el Tajo a finales del siglo XVI[91]

Para compararlas con las maderadas del rey, se han podido localizar documentos referidos a los transportes fluviales organizadas por propietarios privados, que formaban una cabaña de troncos, a semejanza de las cabañas ganaderas, como se recoge en los contratos consultados. Quienes tenían mayor participación eran los cabañeros mayores. Los «destajeros» actuaban como mayorales que organizaban las cuadrillas de peones gancheros, y eran quienes contrataban las obligaciones de navegación. Una maderada podía estar a cargo de un solo destajero, pero solían asociarse cuando las dimensiones de las cabañas así lo requerían, como lo muestran algunos ejemplos.

Juan de Lázaro, vecino de Trillo, se comprometió a llevar en 1592 la madera que en 1591 habían acumulado Pedro de Pedraza, Cristóbal de Angulo, María de Villel, en los sacaderos del puente de Alhóndiga y Aranjuez, y conducirla hasta el aserradero del Barranco de la Horca, en Toledo, en dos precios, uno de 3 reales cada pieza que saliere, "contada al uso de ribera", y otro a 2,75 reales/pieza, para otra de las partidas allí detenidas, con maderas más cortas y de menor tamaño. El pago de estos portes se haría con una primera entrega de 1.000 reales pagaderos cuando Lázaro fuera requerido a que acudiese a la navegación, más 35 fanegas de trigo puestas en Fuentidueña, valoradas en 15 rs/fanega. Otros 3.000 reales se le pagarían en el momento de partida de la maderada desde el puente de Alhóndiga. El resto se liquidaría en Toledo, una primera parte para despedir a los gancheros contratados, y la segunda al haberse extraído completamente la madera del río. En caso de que una avenida se llevara los troncos más abajo del punto de salida, para recuperarlos aguas abajo, Lázaro había de concertar los peones, que serían pagados por Pedraza. Este, como dueño de la maderada, habría de proporcionar los pasos del río libres, en molinos, presas y azudes, para el tránsito de la madera, las maromas, y guindaletas[92] para hacer las tijeras[93] necesarias en el pastoreo de los troncos. También habría de cederle 30 gancheros del arcipreste de Cifuentes o de Martínez Pérez de Angulo, su hermano, pagados a los mismos salarios que ya tuvieran. Finalmente, la madera habría de ser "enmangada" en la manga de Santa Lucía, para desde allí irla sacando poco a poco hasta el secadero[94].

Juan de Lázaro, junto con Juan Batanero y otros consortes, también hicieron postura en 20 de mayo de 1592 para trasladar por el Tajo las maderas de Pedro de Pedraza, Martín Pérez de Angulo y Juan de Hernán Martínez desde el puente de Poveda hasta Toledo, con estas tarifas[95]:

- Desde donde se encontraba la madera, por debajo del puente de Poveda hasta Toledo, 14 reales por cada pieza.
- Si se sacaban desde la presa de Estremera hasta Alhóndiga, 12 reales pero si pasaban ese punto, a 14 reales.
- Si se sacaban en Trillo, y aguas arriba de allí, a respecto de los 7 reales.

[91] Es obligado agradecer la colaboración del doctor Juan Carlos Zofío en la localización de la documentación del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
[92] Cuerda de cáñamo o de cuero, del grueso de un dedo (*DRAE)*, para amarrar y manejar los troncos.
[93] Armazón de vigas cruzadas oblicuamente unas con otras, que se atraviesa en el cauce de un río para detener las maderas que arrastra la corriente (*DRAE)*.Las tijeras se empleaban para contener la madera antes de la llegada a una presa o paso complejo. José Luis LINDO MARTÍNEZ, *Maderadas y gancheros* […], op. cit., p. 258.
[94] AHPM, protocolo 1116, ff. 1302v-1305v, 20 mayo 1592.
[95] *Ibidem*, ff. 1442-1449v, 20 mayo 1592.

- Entre Trillo y la presa de Alhóndiga, se estimaría por dos peritos entre las partes el precio al que se pagaría.

Las condiciones exigidas por los dueños de la madera en el convenio de la expedición se reflejaban en la escritura:

- Los transportistas o destajeros se encargarían de poner la madera en el río, y si por una avenida se salieran de él, también sería a su costa devolverla a la corriente.

La llevarían hasta el Barranco de la Horca, en Toledo, entrando en la manga de Santa Lucía para facilitar su salida del río.

- La maderada era ya muy grande y no se autorizaba la incorporación de ningún otro tronco sino los de quienes habían concertado el transporte, excepto las piezas en la ribera que tuvieran la marca del secretario Gasol, para evitar retrasos. Si acaso llevasen algún tronco no autorizado, los transportistas se verían obligados a rebajar en 3 reales el importe de todas y cada una de las piezas incluidas en el contrato.
- Deberían llevar al menos 70 peones gancheros continuamente, o más si fuera preciso, además de los oficiales necesarios para controlar la «cabaña».
- Durante el año en curso, 1592, la madera debería moverse al menos hasta superar la zona del Tormagal, y el año siguiente llegar hasta el sacadero.
- En Ocentejo, aprovechando el paso por un canal, se procedería a contar la madera de cada propietario, para repartir posteriormente los gastos del transporte. Si no se hicieran cargo sus dueños, se procedería a solicita al juez el embargo y venta de los troncos necesarios para cubrir los costes.
- El transportista facilitaría la extracción de troncos del río en caso de que los propietarios quisieran venderlos en cualquier punto de su recorrido.
- El transportista pagaría la comida de una persona que los propietarios delegarían acompañando la maderada, para que vigilase que no se perdieran, relabraran o vendieran troncos durante la navegación. El salario del vigilante sería asumido por los propietarios.
- Los precios del transporte por cada pieza serían los indicados, según las distancias.
- También se incluirían unas condiciones que estaban en el contrato que hicieron Pedro de Pedraza, Martín Pérez de Angulo y doña María de Villel el año previo de 1591, con el destajero Bartolomé Bonete y sus consortes, para el traslado de sus maderas desde Trillo.

Los destajeros, por su parte, exigían estas otras condiciones[96]:

- Del precio final en que resultara, a las tarifas pactadas los propietarios habrían de adelantar 1.000 ducados para "poner hato y repartir a la gente", y el resto habría de repartirse en once pagas, correspondiendo a la llegada a estos puntos: 1ª, al llegar al Tormagal; 2ª Castillo Tagüenza; 3ª el Palenque; 4ª la Tornillera; 5ª Trillo; 6ª Bolarque; 7ª Buenamesón; 8ª Valdeajos (Valdajos); 9ª puente de Alhóndiga; 10ª Higares; 1ª y final, al llegar al barranco de la Horca o la manga de Santa Lucía, en Toledo.
- El propietario de la madera, Pedro de Pedraza, habría de enviar a su costa una persona para concertar los pasos de presas, aceñas y molinos en el Tajo para

[96] *Ibidem*, ff. 1448-1449v, 20 de mayo de 1592.

evitar retrasos. Si por no hacerlo los hubiera, los salarios de los peones y los daños ocasionados a los destajeros serían por cuenta de los propietarios.
- La madera de Pedro de Pedraza estaba revuelta con otra de Juan Hernán Martínez, vecino de Trillo, que los destajeros se comprometían a llevar al mismo precio acordado con el primero, con la condición de que no tuvieran que separarlas, siendo esta tarea a costa de su propietario.
- Los precios del transporte serían: hasta Toledo el precio completo; entre Estremera y hasta el puente de Alhóndiga, 2 reales menos, y de allí abajo como hasta Toledo; Hasta Trillo, la mitad que hasta Toledo. En puntos intermedios se prorratearía.
- Las maromas y guindaletas habrían de darlas los propietarios, puestas en la presa de Yebra, donde se haría la primera tijera. Para el tramo más arriba de Trillo habrían de darles una tiradera y tres guindaletas.
- Los destajeros dejarían la maderada «cabeceada», esto es, colocada para su extracción tanto durante la navegación como en el destino de Toledo.
- Si una avenida arrastraba los troncos más abajo de Toledo, los destajeros tan solo estarían obligados a cabecearla, y los peones que la sacasen los pagarían los propietarios.
- El propio Juan de Lázaro tenía 200 pretales de su propiedad, que irían con la maderada, y él pagaría a su costa por cada pieza 8 reales si se sacasen en Trillo y de allí abajo a 14 reales, que depositaría en la caja de la maderada.
- Pedro de Pedraza, una vez firmada la escritura, debería proporcionar 100 fanegas de trigo para el gasto de la navegación, puestos en el lugar de Anguita al precio de la tasa, más 40 maravedís de porte por cada fanega, descontando su importe de los 1.000 ducados del pago inicial.
- Si las maderadas reales obligasen a ceder gancheros, los destajeros deberían continuar con los que les quedasen, de la mejor forma posible y buscar su reposición. Si no lo consiguieran, los propietarios de la madera podrían proveerlos donde los hallaren al precio que fuera.
- Con estas condiciones tendrían un prometido de 400 reales, que cobraría Lázaro si alguna postura rebajara las condiciones ofrecidas.
- Si Lázaro recibía finalmente el remate, Pedraza debería cederle toda la gente que tenía empleada en la navegación, para incorporarla a la maderada, con los mismos jornales que tuvieran acordados.

Sin embargo, se remató la subasta de esta maderada en Julián de Morillejo y Juan de Antón Muñoz, vecinos de Trillo que habían bajado la postura previa en 600 reales. El 17 de junio de 1592, ambos se obligaron en nombre propio y representando a Bartolomé Romanco, Juan de Francisco Muñoz, así como a los postores en la oferta anterior, Juan de Lázaro y Juan de Hernando Batanero, también vecinos de Trillo, a transportar conjuntamente la maderada de Pedro de Pedraza y Martín Pérez de Angulo por el río Tajo. En la escritura de obligación se detallan más aspectos de interés sobre la navegación, en primer lugar el volumen estimado, que superaría las 7.000 piezas. Pedraza era el principal propietario, pero su negocio se repartía en varias compañías en la misma maderada: una con Martín Pérez de Angulo, que habían comprado piezas a la compañía de Pedro de Amasa y Jusepe de Hervias; otra de Pedraza con Juan de Hernán Martínez, vecino de Trillo. Finalmente se añade madera del secretario real Gasol. El destino de la madera era Toledo, detallándose cómo se transportaría, los descuentos por daños y cómo resolver con arbitrajes los posibles desacuerdos. Los propios destajeros podrían llevar sus propias piezas en la maderada. A cuenta del pago inicial de 1.000

ducados, los destajeros recibieron 6.000 reales librados en el banco de Antonio Suárez de Vitoria y compañía, y 2.000 al contado. Si Juan de Hernán Martínez quisiera sumarse a la navegación, habría de añadir otros 500 reales más y hacerse cargo de los gastos de su madera[97]. Esta cláusula no era gratuita, pues poco después, el 7 de agosto de 1592, Pedro de Pedraza demandó a Juan de Hernán Martínez de una cuenta pendiente, que se cobraría con cargo a las piezas suyas que iban en aquella expedición[98]. El 11 de agosto, Hernán Martínez respondió finalmente sumándose también a la obligación de pagar a los destajeros por el transporte de sus maderas[99]. Ese mismo día, Hernán Martínez firmó otra obligación de pagar a Pedro de Pedraza 496.976 maravedís (14.617 reales), que le debía por un alcance en la compra de 1.130 pinos, su corta, rastrojo y labor en la dehesa de la Sierra de Molina, más otros gastos no incluidos en la cuenta, que hubieron de ser aprobados por Andrés de Villalpando, juez de comisión por su Majestad para la navegación en el río Tajo. Cuando la actual maderada llegase a Aranjuez y Toledo, Pedraza y Hernán Martínez harían cuentas de su asociación y resolverían estas deudas[100].

La gestión interna de las maderadas y de los daños que ocasionaban

En las expediciones había un cajero, tomando cuenta de lo que habían recibido y cobrado y de los gastos que se habían hecho en la navegación, ordinarios y extraordinarios, salarios de peones y otras personas, gastos de maderadas y otras cosas, salario de juez y daños que se habían provocado. Miguel Rodríguez, vecino de Trillo, lo fue en las expediciones de 1590 y 91 promovidas por Pedro de Pedraza y Pedro de Amasa, vizcaíno, doña María de Villel, viuda de Diego de Villafuerte, vecino de Trillo, Martín Pérez de Angulo, estante en Trillo, y otros consortes (denominados «aparceros»)[101], que se repartían los gastos. En consecuencia, los socios en estos negocios iban tomando cuentas de las piezas que se iban moviendo durante las maderadas[102].

Como ya vimos en la primera mitad del siglo, el paso de maderadas por los azudes de los molinos, golpeando los edificios, canales y estropeando las presas,

[97] *Ibidem*, ff. 1679v-1689v, 17 de junio de 1592.
[98] AHPM, protocolo 1118, ff. 373-374, 7 agosto de 1592, Pedro de Pedraza, residente en la corte, otorga poder a Pedro Mejía, su sobrino, y Pedro de Alvear y Pedro de Espinosa, sus criados, para que puedan seguir y proseguir una averiguación que su pedimento está pedido ante Andrés de Villalpando, juez por SM, de navegación de maderas contra Juan de Hernán Martínez , vecino del lugar de Trillo, por cierta cantidad de mrs de una cuenta fenecida ante dicho juez de comisión, y la prosigan en cualquier tribunal y la puedan cobrar porque está pedida ejecución, y dar cartas de pago, y asimismo para que en su nombre puedan requerir a Juan de Hernán Martínez que las maderas suyas que trae navegando de presente se las deje en la Puente de Alhóndiga, donde las tiene vendidas.
[99] *Ibidem*, ff. 493-496v, 11 de agosto de 1592.
[100] *Ibidem*, f. 497-499v, 11 de agosto de 1592.
[101] AHPM, protocolo 1115, ff. 1779-1780, 21 de diciembre de 1591, Pedro de Pedraza y Pedro de Amasa Vizcaíno dan poder a Juan de Hernán Martínez y Antonio Muñoz, vecinos del lugar de Trillo, jurisdicción de la villa de Cifuentes, y a Jusepe de la Torre, vecino del lugar de Anguita, para para tomar cuenta a Miguel Rodríguez, vecino del lugar de Trillo.
[102] AHPM, protocolo 1116, ff. 974v-975, 1 de abril de 1592, Pedro de Pedraza poder a Juan de Hernán Martínez, vecino del lugar Trillo, y a Jusepe de la Torre, vecino del lugar de Anguita, para poderse juntar a hacer cuenta con Cristóbal de Angulo, o las personas que en su nombre y por su orden han tenido a cargo la corta, rastrojo y navegación de 2.000 piezas de madera, poco más o menos, que se cortaron en la dehesa de Belvalle, que tiene de compañía de por mitad y se han navegado hasta la puente de Peralejos y averigüe los gastos.

especialmente en las crecidas que acumulaban troncos, generaban atascos y daños, conllevaba demandas, embargos y peritajes para las reparaciones. Una vez ocasionados, se nombraban peritos que los valorasen, unos por parte de los dueños de la madera y otros por los damnificados, con cualificación probada, como fue Juan de Bruselas, maestro de puentes y carpintería, que los madereros designaron en 1592 para valorar daños en Aranjuez[103]. Estos mismos Pedraza y Angulo actuaron en nombre de doña María de Villel, como cabañeros mayores, en la averiguación de los esos daños, causados por la maderada en 1591 en el puente de Alhóndiga, ante el gobernador del Real Sitio de Aranjuez, Cristóbal de Carrión[104].

El tamaño de las maderadas y el precio final de venta de las piezas

Volvemos a encontrarnos con expediciones fluviales compuestas por miles de piezas: 4.000 en los años inmediatos a 1592, por Pedro de Pedraza y Diego de Villafuerte. 2.000 piezas extraídas en 1592 de la dehesa de Belvalle, de la que era propietaria la condesa de Aguilar, por Pedro de Pedraza y Cristóbal de Angulo, arcipreste de Cifuentes[105]. Junto a esta maderada de Pedraza, viajaría una parte del vizcaíno Pedro de Amasa, que extrajo 210 piezas de la misma dehesa de Belvalle[106]. En conjunto alcanzaban las 7.000 piezas de varios propietarios, especialmente Pedraza y Martín Pérez de Angulo, según indica en la carta de obligación de la maderada[107].

Entre 1591 y 1592 en las maderadas de Pedraza y Martín Pérez de Angulo se ofrecen algunas cifras de los precios de venta. Se distinguían entre piezas rollizas, simplemente despojadas de las ramas, y labradas, esto es, aserradas para presentar caras rectas. La información no especifica al detalle los precios de cada tipo, sino que se vendían al por mayor, incluyendo varios en el mismo lote. Por el momento, solo puede constatarse que eran muy superiores a los valores establecidos como licitación para las

[103] *Ibidem*, ff. 266-267, 10 de febrero de 1592, Cristóbal de Angulo, arcipreste de Cifuentes, y Pedro de Pedraza, vecino de Anguita, estantes en esta corte, dijeron que por cuanto ciertas maderas suyas y de doña María de Villel, mujer que fue de Diego de Villafuerte, vecina de Cifuentes, y de Pedro de Amasa Vizcaíno y de otros cabañeros que con ellos traían maderas por el río Tajo hicieron ciertos daños en las puentes y jardines de Aranjuez y Alhóndiga, y para averiguar los daños y lo que han de pagar está tratado con el señor Cristóbal de Carrión, gobernador de Aranjuez, que este, por parte de su Majestad, nombre persona perita y los otros nombren otra. Los cabañeros nombran a maese Juan de Bruselas, maestro de puentes y carpintería, y le dan poder para que se junte con la persona nombrada por parte de su Majestad para que evalúen los daños causados por las maderas.

[104] AHPM, protocolo 1119, ff. 563-565v. Cristóbal de Angulo y Pedro de Pedraza, y en nombre de doña María de Villel, viuda de Diego de Villafuerte, y como curadora de sus hijos, como cabañeros mayores en la navegación de las maderas de trajeron y navegaron por el río Tajo en año pasado de 1591 y sacaron en la puente de la Alhóndiga, dan poder a Juan Muñoz de la Herbosa, vecino y escribano de Fuentidueña, y a Juan de la Plaza el Mozo, vecino de Fuentidueña, y a Pedro de Espinosa, residente en Toledo, para parecer ante Cristóbal de Carrión, gobernador del sitio real de Aranjuez, y averigüe cuenta de los daños que las dichas maderas hicieron en dicho año de 1591 en el dicho sitio y puente de la Alhóndiga, y lo puedan pagar y dar carta de pago, en la cual se dé por ninguna libranza depositaria que para dicho efecto tiene hecha Cristóbal Hernández de Ocañuela, vecino de Ocaña, y para que pueda pedir tasación y aprecio de las maderas que en dicho sitio se quedaron embargadas por mandamiento del dicho gobernador.

[105] AHPM, protocolo 1116, ff. 974v-975, 1 de abril de 1592. Cristóbal de Angulo fue demandado por el concejo de Molina en 1591, por los daños que su maderada produjo en la herrería de Ocesella (Hoceseca). ARChV, Registro de ejecutorias, 1869,42, de 30 de septiembre de 1598.

[106] *Ibidem*, ff. 1552-1554, 29 de mayo de 1592.

[107] *Ibidem*, ff. 1679v-1689v, 17 de junio de 1592.

expediciones reales (cuadro nº 1, en 1577), y en línea con los observados en otras fuentes[108].

Cuadro 6 Precios de venta de madera en Aranjuez y en Toledo.

Tipo de madera	rs./pieza	en ducados
Machones, prestales, rollizos, largos y calidad baja	37,5 – 38,5	3,5
Piezas mitad labrada, mitad rollizas, calidad media	56 - 66 – 77	5-7
Vigas de tamaño y grueso excepcional	132	12

Otra medida era valorar 2 rs./pie (3 pies = vara), y medir cada tronco de pino.

Considerando un valor medio de 6 ducados (66 reales) cada pieza, una maderada media de 2.000 unidades alcanzaría ingresos por venta de 132.000 reales = 12.000 ducados. Pero había maderadas que superaban de largo las 5.000 piezas.

Pedro de Pedraza, vendió en marzo de 1592 una cantidad superior a las 2.700 unidades a 6 ducados cada una, más otras piezas de madera de cuantía indeterminada, a los vecinos de Toledo Francisco Suárez, maderero, y Francisco Téllez, una operación superior a los 175.000 reales. El primer pago a cuenta fue de 10.000 reales, más 1.000 para alcabalas, y un segundo por 22.000 en mayo, quedando el resto en tres pagos, la pascua florida de 1593, la pascua de Navidad de dicho año 1593 y la de 1594. Avalaban como fiadores esta compra Jerónimo de Espinosa, alarife; Antonio de Guevara, platero; Diego Téllez, platero; Juan Bautista de Monegro, escultor y maestro mayor del alcázar de Toledo; y el pintor Luis de Carvajal, hermanastro del anterior[109]. La participación de estos dos artistas en el alcázar toledano y el monasterio de El Escorial los había puesto en relación con los trabajos constructivos y el negocio de suministro de materiales como la madera[110]. Posteriormente, en 1593, Pedraza traspasó los 94.000 reales que aún le quedaban por cobrar, para cubrir parte de otra operación comercial, en este caso de compra de 843 reses vacunas[111].

[108] Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, "Transporte fluvial y comercio […]", op. cit., Tabla 4.
[109] AHPM, protocolo 1116, ff. 638v-641v, 9 de marzo de 1592.
[110] Véanse sus biografías en el *Diccionario Biográfico electrónico* de la Real Academia de la Historia: Carvajal, Luis de, ¿Toledo?, *c.* 1556 - Madrid, 1607. Pintor. http://dbe.rah.es/biografias/16881/luis-de-carvajal [consulta 6-7-2019]. Monegro, Juan Bautista. Toledo, c. 1541 - 16.II.1621. Arquitecto, escultor y ensamblador. http://dbe.rah.es/biografias/13027/juan-bautista-monegro [consulta 6-7-2019].
[111] AHPM, protocolo 1120, ff. 1003-1005v, Pedro de Pedraza, residente en Madrid, da poder a Francisco Morejón, tesorero y canónigo de iglesia de Toledo, ausente, para cobrar de Francisco Téllez y Francisco Suárez, maderero, vecinos Toledo, principales, y Juan Bautista de Monegro y Jerónimo de Espinosa, alarife, y Antonio de Guevara, platero, y Simón Téllez y Luis de Carabajal, pintor, sus fiadores, 94.000 reales, la mitad para el día de pascua de navidad y la otra mitad pascua navidad 1594, de cierta madera que les vendió y tienen otorgada obligación de mayor cuantía en Toledo [ante Ambrosio Mejía, escribano SM y nº, 30 agosto 1592] y los fiadores tiene otorgadas otras escrituras . Y habiendo cobrado los 94.000 reales le ha de volver la obligación, y cede y traspasa a Morejón por cuanto los ha de haber a cuenta de los 9.321 ducados y 646.000 maravedís que es obligado a pagar por el precio de 843 reses vacunas que por él se entregaron en las dehesas de la Fuente del Emperador a Pedro Mejía, su sobrino, en virtud de su poder en virtud de un concierto entre Francisco Morejón y él por la cual le vendió todo el ganado vacuno que tenía de su hierro [concierto ante presente escribano, 31 agosto 1593] y a cuenta le dio 94.000 que ahora les cedo, como consta en el dicho concierto que se queda en su fuerza y vigor. Y conforme al concierto se entregaron los 843 reses vacunas que montaron los dichos 9.321 ducados y las 646.000 maravedís como se contiene en la carta de pago que Pedro Mejía en su nombre y en virtud de su poder otorgó [ante presente escribano, 8 octubre 1593], la cual ratifica. Y para cobrar los 94.000 reales no es necesario que Morejón presente la escritura de concierto de la venta del ganado.

Cristóbal de Angulo, que era arcipreste de Cifuentes y tesorero del obispado de Sigüenza, al tiempo que participaba en el transporte y comercio de madera, se asoció con Pedro de Pedraza al 50 % para la corta, rastrojo y navegación de pinos sacados de la dehesa de Belvalle (Beteta) en la sierra de Molina. Se vinculó este negocio forestal con el cobro de los diezmos del obispado seguntino, y Pedraza llegó a pagar 5.020.686 maravedís al obispado, a cuenta de la parte que correspondía a su socio el arcipreste[112].

Pedro de Amasa, vizcaíno, vecino de Peralejos y arrendador de las herrerías de dicho lugar, acordó la venta de madera a Pedro de Pedraza, residente en Madrid, por 73.006 reales en mayo de 1592, de lo cual ya había recibido 15.000 reales en diciembre de 1591. El resto del importe, se dividiría en tres plazos, cada uno de 24.335,5 reales, que se pagarían a la firma de la escritura, en 1595 y 1596[113]. Parte de los troncos habían recibido daños durante la navegación, y por este motivo Pedro de Amasa lo compensó entregando 40 piezas escogidas entre 200 que iban en la maderada en curso que compartía con el propio comprador, Pedro de Pedraza. Cuando las hubiera seleccionado, entonces se cambiarían las marcas en los troncos por las del nuevo propietario[114]. Pedraza pagó parte su deuda a Pedro de Amasa mediante una letra de cambio por valor de 900 escudos de oro en junio de 1592, librados en el banco de Antonio Suárez de Vitoria[115].

Pedro de Pedraza y Cristóbal de Angulo vendieron piezas que eran de doña María de Villel, viuda de Diego de Villafuerte, y le hicieron entrega de 16.474 reales y 26 maravedís, y pagaron además la alcabala por otros 536 reales[116]. Asimismo, concedieron poderes para cobrar las ventas de maderas y concluir las cuentas derivadas de sus asociaciones comerciales[117].

A modo de conclusión: una investigación en marcha

Los precios de venta de madera a finales del siglo XVI, que están en línea con los observados en otras fuentes[118], comparados con los del cuadro 1, del suministro que estableció la corona en 1577 para Aranjuez, presentan unas enormes diferencias al alza

[112] AHPM, protocolo 1116, ff. 956-966v, 20 de marzo de 1592.
[113] *Ibidem*, ff. 1547-1549v, 29 de mayo de 1592.
[114] *Ibidem*, ff. 1550-1551v, 29 de mayo de 1592.
[115] *Ibidem*, ff. 1637-1639v, 1 de junio de 1592.
[116] AHPM, protocolo 1119, ff. 542-542v, 11 de febrero de 1593.
[117] *Ibidem*, ff. 564v-565v, 20 de febrero de 1593, Cristóbal de Angulo y Pedro de Pedraza dan poder a Juan Muñoz de la Herbosa, Juan de la Plaza el Mozo, vecinos de Fuentidueña, y Pedro de Espinosa, residente en Toledo, para cobrar cualquier pieza de madera suya de la compañía que tuvieron con Diego de Villafuerte y de las maderas que compraron de Pedro de Amasa, vizcaíno, que están en cualquier parte de la ribera de Tajo o fuera y del recibo de ellas puedan dar cartas de pago y finiquito. AHPM, protocolo 1120, ff. 250v-251v, 4 de agosto de 1593, Cristóbal de Angulo, arcipreste de Cifuentes, en la iglesia de Sigüenza, y Pedro de Pedraza, dan poder a Juan de Hernán Martínez , vecino del lugar Trillo, jurisdicción de la villa de Cifuentes, para fenecer y averiguar la cuenta que hubo en la navegación y daños de 1591 por el río Tajo en compañía de doña María de Villel, viuda de Diego de Villafuerte, y de otros cabañeros, y la cuenta la puedan fenecer con la dicha doña María de Villel y los otros cabañeros, así en los que se refiere a los gastos y daños como del salario de juez, pasos, maromas y sogas y de lo demás anejo de la dicha navegación y saca de la madera. Y pueda, en caso de dudas y diferencias, arbitrar y componer como le pareciere.
[118] Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, “Transporte fluvial y comercio […]”, op. cit., Tabla 4.

en el valor de mercado. El importante incremento de los precios se derivó del aumento de la demanda, del agotamiento de los montes fáciles de explotar, y de la inflación general que se vivió en Castilla en la segunda mitad del siglo XVI. Cebrián de la Cruz lo manifestó en sus informes, proponiendo a Felipe II un considerable beneficio con la gestión directa de la corta y transporte de árboles, que alimentaría la extracción continua de las maderas serranas. El negocio de este material, tan necesario en una época expansiva de la construcción en el centro peninsular, fue realmente atractivo. Aparte de los profesionales encargados del oficio, los capitalistas fueron numerosos, y su nómina está aún por elaborar. Desde miembros de la nobleza, como Ruy Gómez de Silva, el secretario Gasol, regidores y jurados de diversas localidades[119], eclesiásticos de diferentes niveles (obispos, arciprestes, curas, jesuitas) e inversores variados se aventuraron en estas expediciones que navegaban por los ríos del centro peninsular. Tampoco faltan las mujeres, como María de Villel, que siguen adelante con los negocios de sus maridos en este transporte fluvial, e incluso algunos de los gancheros añadían algunos árboles de su propiedad para mejorar sus salarios. Lógicamente en el desarrollo de estas empresas, que precisaban de más de cien personas en las grandes expediciones, se acudió a los sistemas de financiación del momento, señalándose primero fiadores que avalaran las operaciones, el establecimiento de plazos de pago, con letras de cambio y obligaciones para garantizar los abonos, aunque tampoco faltaron las quiebras. El negocio de la madera era gestionado por empresarios del entorno del Tajo, y de Madrid o Alcalá de Henares, sirviéndose de gancheros procedentes de los pueblos ribereños, ayudados por muchos vizcaínos. Las operaciones alcanzaban cifras de importancia, aunque apenas se han observado inversores extranjeros, tales como los alemanes y genoveses que negociaban en productos exportables como la lana[120] en la Castilla de la época, frente al alcance regional del transporte fluvial de madera. La formación de compañías especializadas, con jerarquías en su estructura, y dotadas de escribanos-contables para controlar las piezas transportadas y los gastos, da cuenta de la complejidad de este negocio. Igualmente, el nombramiento de un "juez de ribera" en el río Tajo, especializado en atender los conflictos de la navegación fluvial, es prueba de la intensidad del tráfico. No tenemos, por el momento, más que informaciones parciales, pero bien ilustrativas de una actividad que se consolidó en el siglo XVI para el suministro a la construcción de edificios y restantes trabajos de carpintería, con un notable desarrollo desde esta época para la construcción naval, que en el XVIII dejó los principales montes periféricos bajo el gobierno de la Marina. La gestión forestal también estaba en los objetivos de conservación de la monarquía, porque la madera era un bien muy preciado, aunque en estos momentos no parecía interesar tanto la preservación y regeneración de los montes, sino su explotación lucrativa en línea con el desarrollo del capitalismo, para el suministro barato de materiales destinados al programa constructivo de los monarcas españoles en los Reales Sitios. Tanto los archivos que guardan todavía

[119] Uno delos que también se involucró en este negocio fue Juan González de Vallegeda, natural de Pastrana. Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, "Trayectoria vital de Juan González de Vallegeda, mayordomo de diezmos en el Arzobispado de Toledo en la comarca alcarreña de Pastrana y Almonacid de Zorita", en Ángel Galán Sánchez, Ernesto García Fernández e Imanol Vítores Casado (coords.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 193-222.

[120] Véase Rafael María GIRÓN PASCUAL, *Las Indias de Génova: Mercaderes genoveses en el reino de Granada durante la edad moderna (ss. XVI-XVIII)*, tesis doctoral Universidad de Granada, 2012, pp. 190-191; y en su reciente libro Idem, *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*, Valladolid, Cátedra Simón Ruiz-Universidad de Valladolid, 2019.

múltiples informaciones, entre ellas la toponimia de los montes donde se cortaron los árboles, como las propias vigas empleadas en múltiples edificios que se han conservado desde entonces, podrán arrojar, con técnicas de análisis de la madera[121], la procedencia de los pinos que comenzaron a talarse de forma masiva en las sierras de Cuenca y de Molina durante los reinados de Carlos V y Felipe II.

[121] Eduardo RODRÍGUEZ TROBAJO, "Procedencia y uso de madera de pino silvestre y pino laricio en edificios históricos de Castilla y Andalucía", en *Arqueología de la arquitectura*, n. 5, 2008, pp. 33-53.

Bosques guipuzcoanos para la construcción de navíos y recopilación normativa por el Real Consejo de Castilla (1569)*

Guipuzcoa's Forests for the construction of ships and the Regulatory Compilation by the Royal Council of Castilla (1569)

Alfredo José Martínez González
Universidad de Sevilla.

Resumen: Durante el reinado de Felipe II se pretendió llevar a cabo una exhaustiva compilación de las Leyes de Castilla que fue completada entre los años 1567-1569 y en la que se integraron algunas normas forestales. Simultáneamente, diversos sucesos internacionales provocaron la necesidad de potenciar la construcción de nuevos navíos; sin embargo, las leyes recogidas en aquella Recopilación resultaron insuficientes. Por este motivo el Real Consejo de Castilla decidió comisionar a su miembro Hernán Suárez de Toledo a la provincia de Guipúzcoa a fin de recopilar todas las normas forestales que la Monarquía no conocía y pudieran servir para la fabricación de nuevas Armadas. Estas son analizadas en el presente trabajo.

Palabras clave: Felipe II, Nueva Recopilación de Leyes, Consejo Real de Castilla, Hernán Suárez de Toledo, Montes, Barcos.

Abstract: During Felipe's II reign, a complete compilation of the Laws of Castilla was ordered. It was completed between 1567-1569 and some forestry norms were integrated in it. Simultaneously, several international events caused the need to promote the construction of new ships, but the laws collected in that Collection were insufficient. For this reason the Royal Council of Castilla decided to send Hernán Suárez de Toledo to the province of Guipúzcoa to collect all the forestry regulations that the Monarchy did not know and could serve to construct new ships. These are analyzed in the present work.

Keywords: Felipe II, New Compilation of Laws, Royal Council of Castilla, Hernán Suárez de Toledo, Forests, Ships.

* Recibido el 12 de julio de 2019. Aceptado el 5 de diciembre de 2019.

Bosques guipuzcoanos para la construcción de navíos y recopilación normativa por el Real Consejo de Castilla (1569)

> "Este testigo tiene por çierto y es cosa notoria en esta prouinçia que la tierra es destruyda el día que faltaren los montes porque dellos se sustentan los nabíos y herrerías en que consiste toda la sustançia de la tierra y que este testigo no sabe otra forma de proveher que los aya syno con que se execute lo que está mandado por Su Magestad sobre los plantíos. E que ansymismo se debría proveher como no se cortase árbol alguno que no se plantasen dos o tres por él y que se debría mandar a los pueblos que ellos por conçejo e los particulares que tienen montes tuviesen sienpre biveros de robles y fresnos porque con esto se aseguraría lo que toca a navío y lo de astería que se va mucho perdiendo en esta prouinçia y que sy en esto se da buena orden no puede faltar lo vno ni lo otro, según la calidad de la tierra. Y que esto es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre"[1].

Introducción

Este testimonio aportado bajo juramento no ha sido elegido casualmente, pues compendia en un solo párrafo y en un momento muy concreto del reinado de Felipe II cómo las poblaciones guipuzcoanas fueron conscientes de cuál venía siendo la importancia de unas masas forestales entonces en franco deterioro y, además, también apuntaba como solución a su esquilmo lo que el Derecho regio podía aportar. Por ello aquel testigo explicitó que el remedio para frenar el agotamiento de los bosques en su término municipal pasaba inexorablemente por obedecer la normativa emanada de la Corona, gracias a la cual quedaban compelidos tanto municipios como vecinos a la hora de desplegar toda una serie de medidas destinadas al impulso maderero mediante el establecimiento regulado de viveros y plantíos.

No obstante, aunque el problema estaba identificado y en teoría tanto la situación como el modo de solucionarlo resultaban claros, en la práctica las medidas jurídicas reivindicadas por aquel declarante debían compaginarse con otros factores. Estos resultaban extrajurídicos y eran sociales, fácticos, económicos e incluso antropológicos, dentro de un contexto que, como veremos, no resultaba nada favorable como consecuencia de determinados sucesos y circunstancias a los que debió hacer frente la Monarquía Hispánica. Como consecuencia de ello, Felipe II se vio constreñido por los acontecimientos a tomar medidas específicas a las que el ordenamiento jurídico de la Edad Moderna no podía darles la espalda, pero que no resultaban de fácil creación ni aplicación.

La convergencia de factores jurídicos internos (recopilatorios y forestales) y políticos externos (navales)

Durante la década de 1560 se vivió el momento álgido de un fenómeno que, aunque venía arrastrándose desde fines de la Baja Edad Media, alcanzó su cénit durante el reinado de Felipe II al ser este consciente de que a él le correspondió potenciar

[1] Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 15651, exp. 1. Declaración ante Hernán Suárez de Toledo de Juan de Olazabal, en Cestona a 17 de julio de 1569.

determinadas decisiones jurídicas necesarias para mantener y reforzar la Monarquía Católica a través de su propia soberanía frente a las injerencias de otras potencias[2]. Tal soberanía, tendente a ordenar la realidad social y política a través del Derecho, no rechazaba la tradición. Antes al contrario, era consciente de que el pasado era un instrumento útil para sustentar el poder del monarca, de tal manera que el Derecho preexistente no podía, sin más, ser susceptible de desdeñarse[3]. Sin embargo, en los territorios vinculados a Castilla, los reyes precedentes habían venido promulgando muchas leyes, en ocasiones de carácter administrativo o circunstancial, y tal proliferación había dificultado enormemente el conocimiento del Derecho aplicable[4]. Estos problemas para acceder a cuáles podían ser las disposiciones que rigiesen los más variados asuntos también afectaron a los ámbitos naval y forestal, de ahí que desde décadas antes a la época objeto de este estudio ya se hubiese advertido la necesidad de racionalizar el Derecho positivo que desde mucho tiempo antes venía regulando aquellas materias. Para este fin era preciso llevar a cabo tareas de búsqueda, selección, elección, fijación, sistematización y publicación de las normas vigentes en cada territorio dentro de volúmenes ciertos que reuniesen el Derecho de cada reino con objeto de facilitar su divulgación, conocimiento y aplicación de un ordenamiento que no sólo se hallaba conformado por normas regias de vigencia general, sino también por un conglomerado heterogéneo de disposiciones de menor extensión territorial, tales como por ejemplo las municipales. Estas últimas también gozaban de plena vigencia en calidad Derecho supletorio (tras las leyes regias) por delante incluso de *Las Partidas*, y lo venían siendo así desde el Ordenamiento de Alcalá de 1348[5]. Por ello, aunque en el ámbito castellano las normas que a priori resultaron objeto de recopilaciones fueron las leyes del monarca en forma de *Pragmáticas* o *Cuadernos de Leyes de Cortes*, no es menos cierto que aquella labor de compilar y publicar el Derecho no sólo tenía una vertiente técnica sino también un trasfondo político y, dentro de la política filipina para hacer frente a los problemas políticos exteriores más acuciantes, como veremos, era crucial la obtención de materias primas enfocadas a la construcción naval y entre ellas se encontraba la madera[6]. De ahí que surgiese en la Corona la premura por conocer y recoger todas aquellas normas que coadyuvasen al abastecimiento maderero de la manera más racional posible.

El fenómeno no era nuevo. De aquella necesidad de compilar el Derecho preciso para los intereses generales de la Monarquía venía siéndose consciente al menos desde la primera mitad del siglo XV, durante el reinado de Juan II[7]. Sin embargo, estas tareas resultaron ser muy complejas, con enormes problemas que propiciaron grandes pausas en su elaboración, cuando no palpables retrocesos[8]. Por ello no fue hasta el reinado de Felipe II cuando vio la luz la primera recopilación normativa para el ámbito castellano con carácter oficial. Nos referimos a la titulada como *Recopilación de las leyes destos reynos hecha por mandato de la magestad catholica del Rey don Philippe*

[2] Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, *La creación del Derecho (Vol. II)*, Madrid, Marcial Pons, 1996, p. 331.
[3] *Ibídem*; pp. 332-333.
[4] Antonio, MERCHÁN ÁLVAREZ, *Las épocas del Derecho español*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2000, p. 191.
[5] Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, *La creación del Derecho* […], op. cit.; pp. 337-338.
[6] *Ibídem*; pp. 337 y 344.
[7] *Ibídem*; p. 356.
[8] José A. ESCUDERO, "Sobre la génesis de la Nueva Recopilación", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 73, 2003, p. 12.

segundo nuestro señor, conocida también por la historiografía jurídica como la *Nueva Recopilación* (en contraposición a alguna otra obra anterior de similar naturaleza compilatoria, como el *Ordenamiento de Montalvo*). Ha de destacarse que, aunque se ha tomado tradicionalmente como año de elaboración el de 1567, en la práctica su edición príncipe fue terminada de imprimir el 11 de enero de 1569, en un año que no resulta irrelevante para este estudio, como tendremos ocasión de exponer[9]. Así las cosas y dada la relevancia de esta obra y el contexto en el que surgió, resulta necesario que nos detengamos siquiera someramente en el proceso configurador de la misma.

Las tareas de reunir el Derecho propio de Castilla durante la época moderna habían sido protagonizadas durante décadas por juristas y oficiales comisionados *ad hoc* por los monarcas. A aquellos se les había venido encomendando reunir todas las normas, en ocasiones manuscritas, que estimasen vigentes y de interés desde el reinado de Alfonso X[10]. Además, también habían estado autorizados para efectuar una reelaboración sistemática de tales disposiciones, aglutinándolas por materias y eliminando las probables antinomias entre posibles diversas versiones, acabando así con potenciales incertidumbres interpretativas[11]. Por estos motivos, a lo largo de gran parte del s. XVI se sucedieron diversos redactores que fallecieron antes de culminar estas tareas. El primero de ellos fue D. Pedro López de Alcocer, abogado de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y que trabajó desde los años 1533 o 1534[12]. Sin embargo, a pesar de su ingente labor no llegó a finalizarla. A él le siguieron tres miembros del Consejo Real de Castilla y este no resultó un asunto menor, ya que aquel órgano ocupaba un lugar preeminente entre los Consejos en todo lo que concernía a los asuntos y cuestiones jurídicas de este territorio[13]. Aquellos continuadores resultaron ser el Doctor Escudero y los Licenciados López de Arrieta y Bartolomé de Atienza. Según la Pragmática de 14 de marzo de 1567, que declaraba "la autoridad que han de tener las leyes deste libro", fue este último quien:

> "[…] despues de averse ocupado muchos dias en ello, con gran diligencia y cuydado, lo acabo y puso en perfeccion, aviendose primero, assi en su tiempo como en el de las otras personas que en esto intervinieron en el nuestro Consejo en general, y en particular por las personas del, que para esto han sido diputadas, tratado y conferido y determinado las dudas, puntos y dificultades que cerca de la emienda y declaración de las dichas leyes, y de lo que se devia en ellas añadir, quitar o alterar, han ocurrido"[14].

Esta compilación de normas fue estructurada en nueve libros y la materia forestal quedó inserta en el séptimo; concretamente en su título VII bajo el epígrafe *De los terminos publicos, y dehesas, y montes, y pastos de las ciudades, villas y lugares*. En

[9] Antonio MATILLA TASCÓN, "La verdadera edición príncipe de la Nueva Recopilación", en *Revista de Derecho notarial*, vol. XCIX, enero-marzo, 1978, pp. 11-17.
[10] J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, "La recopilación de las leyes de los reinos Castellano-Leoneses. Esbozos para un comentario a su Libro Primero", *Interpretatio* Vol. X, Universidad de Extremadura, 2004, pp. 408-409.
[11] Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, *La creación del Derecho* […], op. cit., p. 349.
[12] José A. ESCUDERO, "Sobre la génesis […]", op. cit., p. 21. J. M. PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, "La recopilación de las leyes […]", op. cit., p. 411.
[13] Patrick WILLIAMS, "El auge desaforado de los Consejos", en *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica Congreso Internacional "Felipe II (1598-1998). Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, Madrid, Parteluz, vol. 1, tomo 2, 1998, p. 979.
[14] Transcrita en José A. ESCUDERO, "Sobre la génesis […]", op. cit., p. 15.

él fueron incardinadas veinticinco disposiciones teniendo cuantitativamente un gran peso aquellas que trataron sobre silvicultura y que se entremezclaron con otras normas sobre construcciones urbanas, regulación de huertos, tratamiento de viñedos y ordenación de dehesas ganaderas[15]. En el caso de la materia estrictamente forestal las diversas leyes que jalonaron aquel título versaron sobre restitución de montes, ejidos, pastos, baldíos, bienes de propios, términos públicos ocupados o vendidos ilícitamente por autoridades municipales, conservación de las masas boscosas en pro del común de los vecinos para aprovechamiento de leñas a través del establecimiento de cortas sostenibles para facilitar la reproducción de los árboles, así como el uso de los frutos para consumo vecinal y pecuario[16]. También algunas disposiciones atendieron al papel de las justicias locales y corregidores en el fomento de plantíos y la normativa recopilada prestó, además, una atención a las masas boscosas circundantes a la Corte. Sin embargo, tan sólo una única norma de las hasta entonces recopiladas hizo alusión al asunto nuclear sobre el que orbitó todo el problema del uso de maderas para la construcción de navíos. De unos navíos, estos, que la Monarquía Católica necesitaba cada vez con mayor urgencia y para los que precisaba un sustento jurídico:

De modo ciertamente escueto la Recopilación de 1567-1569 plasmaba, de manera a todas luces insuficiente, la relación entre la fabricación naval y el suministro de madera en su Ley XVIII, Tít. 7, Lib. VII ("Que en la prouincia de Guipuzcoa y señorio de Vizcaya se prouea como se planten los montes"). Lo exiguo de los términos empleados no deja lugar a dudas sobre la parquedad de esta norma en un momento clave, por lo delicado, en el que la Corona se jugaba la integridad de unos territorios repartidos entre varios continentes[17]:

> "Porque en la prouincia de Guipuzcoa, y señorio de Vizcaya se hazen mucho numero de naos, de que somos seruidos, y por la mucha corta de los montes ay falta, nos fue hecha relacion, que para el remedio conuernia mandar, que ninguno pudiesse en las dichas prouincias cortar arbol, sin que plantasse dos, y que los que han cortado madera de diez años a esta parte, tornassen a plantar toda la tierra en que han cortado: mandamos a los del nuestro consejo prouean, como los corregidores de Guipuzcoa, y Vizcaya tengan especial cuydado del remedio y prouision de lo susodicho: y que los tales corregidores embien la relacion al consejo de lo que en ello proueyeren".

Aquella disposición transcrita en la Recopilación había surgido dos décadas antes, en las Cortes de Valladolid de 1548, y ello no resultó una cuestión baladí. Los procuradores que acudieron a la ciudad castellana mostraron su temor acerca de que, al construirse naves de gran porte tanto en la Provincia de Guipúzcoa como el Señorío de Vizcaya, no sólo se encareciese la madera debido a su escasez, sino que además quedase por completo agotada. De ahí que hubiesen solicitado al Príncipe que fuese establecida la obligación de plantar por parte de quienes hubieran talado ejemplares durante la última década y que a partir de entonces quien cortase un roble debiese efectuar una restitución en duplo "porque muchas veces no prende la mitad de los que se plantan". La respuesta de Felipe II en Cortes había sido que tanto las instituciones guipuzcoanas

[15] Hemos empleado el ejemplar que se conserva en el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (AHUS) bajo la signatura A. Res. 56/3/02 (2).
[16] *Ibídem.*
[17] La glosa marginal indica como año de promulgación, erróneamente, 1547 en los siguientes términos: "*Los mismos* [Carlos I y le reina Doña Juana] *en Valladolid, año 47 pet.* [de Cortes] *203*".

como las vizcaínas actuasen con diligencia prestando mucha atención para remediar aquella situación y que las medidas que en ambos territorios fuesen adoptadas para paliar el problema terminasen siendo enviadas al Consejo de Castilla[18]. No obstante, esta petición adoptada en Cortes tampoco había surgido de la nada, pues poco tiempo antes ya se había encomendado a los cargos municipales guipuzcoanos la labor de dirigir los plantíos de nuevos ejemplares arbóreos y establecido que aquellas tareas fuesen sufragadas por cada municipio. Ello había sido promulgado mediante una Ordenanza sobre Plantíos gestada en una Junta General celebrada en Zumaya en abril de 1548, de tal modo que lo aprobado en Valladolid vino a refrendar en sede de Cortes lo que ya se había aprobado dos meses antes en Guipúzcoa[19].

Sancionar en sede legislativa esta política de plantaciones supuso que por parte de la Monarquía se superasen las antiguas visiones medievales sobre los bosques y percatarse que era inevitable hacer frente al esquilmo de los bosques destinados a la fabricación de navíos siguiendo una metodología en la que las instituciones locales debían adquirir un especial protagonismo, lo que en perspectiva histórico-jurídica tuvo una enorme relevancia[20]. Abordar este asunto era absolutamente necesario, pues la situación internacional se había venido agravando desde años antes, por lo que las necesidades de construir naves habían aumentado preocupantemente llegando a convertirse en un asunto nuclear de Estado, lo que puede sintetizarse en los siguientes términos:

Desde la firma de la paz de Cateau-Cambresis en abril de 1559, Francia pasó a un segundo plano como factor de hostilidad y el escenario de las pugnas dejó de ser la península itálica para dirimirse los problemas de la política europea en el mar del Norte[21]. Tras el acceso al trono de Isabel I de Inglaterra y el regreso al anglicanismo junto con su postura de respaldar a los Países Bajos rebeldes, los conflictos se habían multiplicado contra a los intereses de la Monarquía Hispánica, así como proliferado las reiteradas acciones corsarias en menoscabo de los intereses españoles en el Atlántico[22]. Las hostilidades aumentaron a partir de 1562, tras el acuerdo de Hampton Court entre Inglaterra y los dirigentes hugonotes, teniendo como principales escenarios el Canal de la Mancha y el Mar del Norte. Ello contribuyó a perjudicar más aún las relaciones anglo-españolas llegando Felipe II a decretar, en diciembre de 1563, el embargo de los barcos ingleses sitos en sus costas como respuesta a los últimos ataques sufridos por los

[18] Manuel COLMEIRO, *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla* (parte segunda), Madrid, Real Academia de la Historia-Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneira, 1884, p. 222.
[19] Álvaro ARAGÓN RUANO, "Labores forestales en Gipuzkoa durante los siglos XVI-XVIII"; en *Zainak*, vol. 17, 1998, p. 114.
[20] La Ordenanza sobre plantíos de Juntas Generales de Zumaya, celebradas entre el 14 y el 24 de abril de 1548, 7ª junta (A.G.G.-G.A.O., R 2) se encuentra recogida íntegramente en Álvaro, ARAGÓN RUANO, *El bosque guipuzcoano en la Edad Moderna: aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*, San Sebastián, Sociedad de Ciencias Arazandi, 2001, p. 188; IDEM, "Labores forestales en […]", op. cit. pp. 112 y 126.
Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Gestión forestal, necesidad naval y conflictividad jurídico-institucional: la Monarquía Hispánica y las instituciones vascas durante los Austrias", *Estudios de Deusto*; San Sebastián 2013, p. 205.
[21] Jorge CALVAR GROSS *et. al*, *La Batalla del Mar Océano (Vol. I): 28 junio 1568 – 30 enero 1586. Génesis de la Empresa de Inglaterra de 1588*, Madrid, Ministerio de Defensa – Armada Española – Ediciones Turner, p. XXXV.
[22] *Ibídem*, p. XXXVII.

mercantes españoles[23]. Paralelamente, a nivel interno fue comisionado a un personaje con amplios conocimientos institucionales, navales y forestales - Cristóbal de Barros y Peralta - a fin de poner en marcha a lo largo del cantábrico aquellas medidas que fueren precisas para el abastecimiento maderero destinado a la fabricación de nuevos navíos[24]. Para este fin el monarca le otorgó como instrumento jurídico una Provisión real fechada en 6 de mayo de 1563, sobre la que volveremos en páginas subsiguientes, por la que tanto los corregidores como las autoridades locales quedaron obligados a tomar parte activa en fomentar la silvicultura en todas las "villas y lugares y sus jurisdiciones que estovieren a dos leguas de la mar o rrios nabegables"[25].

Sin embargo, en el exterior los problemas no cesaron y, tras las labores diplomáticas de Diego Guzmán de Silva, Felipe II envió a Guerau de Espés como embajador a Inglaterra, quien llegó el 3 de septiembre de 1568 con la finalidad de solucionar las enemistades y terminar con la piratería inglesa que asolaba a los naturales españoles llevando encomendada una tarea precisa[26]:

> "Y porque de ordinario acuden a aquel Reino muchos vasallos y súbditos míos de diversas partes, por causa del trato y comercio, avéis de estar advertido de ampararlos y favorescerlos a todos en lo que fuere justo, porque siempre les hazen molestias, vexaciones y roberías por la mar, procurando que sean tan bien tratados como lo requiere la buena amistad que yo tengo con aquella Reyna y se debe a la seguridad de la paz pública con que los dichos mis súbditos van a tratar a aquel Reyno"[27].

La petición no resultaba baladí por cuanto las actividades mercantiles de la Castilla más septentrional y el cantábrico tuvieron una enorme importancia en la economía hispánica gracias a las transacciones de hierro, lana, trigo, pesca del bacalao, etc. que habían convertido al barco en el instrumento necesario para mantener una de las economías más pujantes de Europa[28]. Y todo ello en un momento en el que la *Recopilación de Leyes* encargada por el rey se encontraba en plenas labores de impresión[29].

Sin embargo, la animadversión antiespañola de los consejeros de Isabel continuó, enfocándose a intentar arruinar el comercio marítimo español, habiendo

[23] Carlos GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609)*, Madrid, Editorial Naval, 1988, pp. 43 y 44.
[24] Alfredo José MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748): Derecho y política forestal para las Armadas en la Edad Moderna*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, pp. 46-52.
[25] Archivo General de Simancas (AGS), Guerra Antigua (G..A.), leg. 347-19. Provisión sobre plantíos dirigida a las autoridades locales. Madrid, a 6 de mayo de 1563. Transcrita en Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Fomento naval y gestión forestal en la segunda mitad del siglo XVI: documentos para una historia jurídica, institucional y social en el arco cantábrico", en *Anuario de Historia del Derecho Español* (*AHDE*), vol. LXXXVI, 2016, pp. 758-759.
[26] Jorge CALVAR GROSS et al., *La Batalla del Mar Océano (Vol. I)* […], op. cit., p. XXXVIII.
[27] Instrucción de Felipe II a don Guerau de Espés. Normas para su actuación como Embajador ordinario en Inglaterra, en relevo de don Diego de Guzmán de Silva. El Escorial, 28 de junio de 1568. AGS, Estado (E), Inglaterra, leg. 820-17al 21. Transcrita en Jorge CALVAR GROSS *et al*., *La Batalla del Mar Océano (Vol. I)* […], op. cit., p. 2.
[28] Ricardo CEREZO MARTÍNEZ, *Las Armadas de Felipe II*, Madrid, Editorial San Martín, 1989, p. 40.
[29] José Luis BERMEJO CABRERO, "Primeras ediciones de la Nueva Recopilación", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. 63-64, 1993-1994, p. 1035.

llegado a la conclusión de que el potencial militar de Felipe II era menor del previsto. Para ello se basaron en que la diversidad de frentes abiertos debilitaba a una Monarquía que consideraron exhausta de hombres, materiales, medios y dinero[30]. Por este motivo, el nivel de provocación aumentó cuando en noviembre de 1568 los cinco navíos españoles que transportaban hasta Amberes, además de lanas y otras mercancías, los caudales para el pago de las tropas acantonadas en Flandes fueron incautados por orden de la Reina en Southampton, Plymouth y Falmouth mediante pretextos insostenibles[31]. A pesar de las acciones recíprocas de ambas Coronas y de que la ruptura de los cauces negociadores parecía apremiante, Felipe II consideró que aún no había llegado el momento de declarar un conflicto bélico y terminó decantándose por ejercer requerimientos diplomáticos, a la vez que decidió presionar recíprocamente en febrero de 1569 mediante el embargo general de todas las naves inglesas ubicadas en las costas españolas[32]. Tal crisis desembocó en una pérdida de tres millones de ducados en mayo de 1569 como consecuencia del bloqueo al que se vieron sometidos los barcos españoles y flamencos en el Canal de la Mancha. Ante esta inviabilidad de las rutas comerciales, el rey se decantó por formar una Armada que escoltase a los navíos mercantes en prevención de que la escasez de materias primas colapsase concatenadamente incluso el tráfico hacia las Indias[33].

Por todo ello la anterior norma forestal de 1548 destinada a la construcción de navíos y que únicamente había recogido la Monarquía filipina en su Recopilación recién publicada en enero de 1569, resultaba a todas luces insuficientes. La fabricación naval se había convertido inexorablemente en piedra angular de la política exterior de Felipe II y la necesidad de abastecer de maderas óptimas a los astilleros del cantábrico requería actuaciones de urgencia a las que el Derecho no podía darles la espalda.

La designación del Doctor Hernán Suárez de Toledo como recopilador jurídico

Dadas las circunstancias apremiantes, el entramado polisinodial de la Monarquía Católica compuesto por Consejos enfocó sus planificaciones y actuaciones en fomentar la fabricación de navíos persiguiendo el mejor aprovechamiento de las materias primas en aquellas zonas de mejor calidad, sitas en las masas boscosas septentrionales más próximas a las factorías de construcción. Ello conllevó que los Consejos de Estado y Guerra, órganos competentes para planear y desarrollar la política tendente a la organización militar, así como administrar todos los recursos y el control de las finanzas, impulsasen una serie de mecanismos para alcanzar el mayor número de unidades navales en el menor tiempo[34]. Sin embargo, estos Consejos no eran los órganos más adecuados para fiscalizar la política legislativa de los territorios adscritos a la órbita castellana; de ahí que a partir de la agudización de la crisis con Inglaterra también entrase en juego el Consejo de Castilla, pues a su vez no sólo era competente en asuntos políticos, sino también preponderante en dilucidar cuál debería ser la estrategia jurídica a seguir; de hecho, ya hemos visto el papel que históricamente guardaron diversos consejeros en la elaboración de la Recopilación de normas de 1569.

[30] Jorge CALVAR GROSS *et al*., *La Batalla del Mar Océano (Vol. I)* […], op. cit., p. XLII.
[31] Carlos GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, *Felipe II, la empresa* […], op. cit., pp. 51-52.
[32] Jorge CALVAR GROSS *et al*., *La Batalla del Mar Océano (Vol. I)* […], op. cit., p. XLIV.
[33] Carlos GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, *Felipe II, la empresa* […], op. cit., p. 55.
[34] *Ibídem*, p. 60.

Y en esta coyuntura, aunque sabemos que el protagonismo especial en la fase de redacción final correspondió a Bartolomé de Atienza, hemos de incidir en que este no debió actuar en solitario, pues la propia Pragmática de publicación reconocía que junto a él hubo "otras personas que en esto intervinieron en el nuestro Consejo"[35]. Entre ellas no es descartable que le auxiliase el también consejero de Castilla Hernán Suárez de Toledo, pues ambos personajes eran eminentes juristas y venían coincidiendo cotidianamente en sus labores como consejeros desde cinco años antes[36]. Aunque la hipótesis de que uno y otro pudieron trabajar en la Recopilación normativa no es plenamente demostrable ya que aún faltan por descubrir elementos documentales que así lo acreditasen, lo cierto fue que pocos meses más tarde Suárez de Toledo jugó un papel esencial en aumentar el número de normas forestales y navales puestas a disposición de aquel Consejo y que hasta entonces no habían sido tenidas en cuenta entre los recopiladores:

Ha de tenerse presente que este personaje no sólo era miembro de «capa y espada» sino que además gozaba de una vasta formación jurídica siendo doctor tanto en «Ius Civile» como en «Ius Canonicum», habiendo estudiado en Salamanca y Valladolid y también posiblemente en el Colegio de San Clemente de Bolonia[37]. A lo largo de su existencia había venido ocupando diversos cargos entre los que destacaron los de corregidor en Madrid y Granada, oidor de la Real Chancillería de esta última ciudad, visitador, alcalde de Casa y Corte e incluso ayo del malogrado Infante Carlos (lo que demuestra haber gozado de la confianza personal del propio Felipe II)[38]. Por todos aquellos méritos y a pesar de encontrarse en su etapa de senectud, el Real Consejo de Castilla consideró que Suárez de Toledo era la persona más adecuada para visitar el Señorío de Vizcaya y Provincia de Guipúzcoa atendiendo a que precisamente este ya había actuado como visitador de ciertos lugares en otras ocasiones y demostrado sus amplias dotes jurídico-institucionales[39].

En este sentido, ha de señalarse que las visitas fueron tareas propias del Antiguo Régimen encaminadas a examinar y controlar posibles irregularidades o establecer mejoras en instituciones que funcionasen deficientemente. Tales inspecciones podían ceñirse a un solo oficial o a cualquier institución, o bien extenderse a todo un territorio, como es el caso objeto de este estudio. Los visitadores regios eran designados por el Consejo respectivo (en este caso el de Castilla), disponiendo de amplios poderes para cualquier tipo de averiguación. Además, es reseñable que las visitas tenían lugar mientras las entidades investigadas continuaban desempeñando sus tareas, por lo que el funcionamiento de los cargos no cesaba durante el proceso de inspección. Finalmente, hemos de destacar el carácter cerrado y secreto de este tipo de investigaciones de tal

[35] José A. ESCUDERO, "Sobre la génesis […]", op. cit., p. 15.
[36] Bartolomé de Atienza había sido designado Consejero del Consejo de Castilla desde 1562, puesto que alcanzó tras haber desempeñado labores como Fiscal en el mismo órgano desde dos años antes. Por su parte, Suárez de Toledo había sido designado consejero desde 1564. Datos aportados en María Isabel SÁNCHEZ BALMASEDA, *Análisis de redes sociales e Historia, una metodología para el estudio de las redes clientelares*, Madrid, Tesis Doctoral en Universidad Complutense, 2002, pp. 350 y 417.
[37] Antonio MARICHALAR, "Tres figuras del XVI: Hernán Suárez de Toledo, Felipe de Borgoña y Briviesca Muñatones", en *Escorial. Revista de Cultura y Letras*, vol. XVII, Madrid, 1944, pp. 10-11, 21 y 25.
María I. SÁNCHEZ BALMASEDA, *Análisis de redes* […], op. cit., p. 417.
[38] Antonio MARICHALAR, "Tres figuras del […]", op. cit., pp. 10-11, 21 y 25.
[39] *Ibídem*, p. 26.

manera que la documentación que se generó o acopió Suárez de Toledo fue directamente remitida al Consejo. Gracias a ello, las labores de inspección que a nosotros nos interesan se han mantenido dentro de una misma unidad archivística custodiada en el Archivo Histórico Nacional[40].

Aprovechando su viaje, los encargos que el Real Consejo de Castilla encomendó al anciano consejero fueron muy amplios, debiendo incluso desempeñar una profunda inspección de la Universidad de Oñate a la par que se vio compelido a dirimir ciertos conflictos entre la Provincia de Guipúzcoa y su Capitán General, Juan de Acuña[41]. Sin embargo, en lo que a este estudio concierne ambos asuntos fueron irrelevantes, pues también alcanzó una gran notabilidad un encargo estrictamente forestal datado el 10 de marzo de 1569. Mediante este se le comisionó para llevar a cabo cualquier pesquisa necesaria a fin de averiguar no sólo la situación forestal de la provincia de Guipúzcoa sino también acaparar toda la información precisa sobre los usos y prácticas forestales de sus vecinos. Para este fin Felipe II le encargó claramente indagar sobre las posibles medidas jurídicas silvícolas que ya existían, pero que no se conocían en la Corte ni habían sido insertas en la Recopilación publicada a comienzos de aquel año, junto con las potenciales normas que se debieran elaborar para el futuro:

> "os nombra/mos y os mandamos que bais a la dicha prouinçia y a las partes y lugares della que bos parezca conbenir y os ynformeis y sepais cerca de todo lo suso dicho y de cada cosa y parte dello como y en que manera a pasado y pasa y que es lo que se a echo usado y guardado y se a acostum/brado hazer y guardar y q es lo q conbendra en todo prouerse y hordenarse para que en lo que toca a la conserbaçion guarda y crianza de los dichos montes de la dicha nra prouinçia"[42].

Las labores de compilación normativa en la provincia de Guipúzcoa

Ciertamente, la Corona a fines de la década de 1560 tenía conocimientos muy exiguos sobre la coyuntura por la que pasaban unas masas boscosas para la construcción de Armadas que se concentraban en el arco cantábrico y muy especialmente en su extremo más oriental, en donde proliferaban más astilleros. Por esta razón el consejero se vio constreñido a dilucidar cuáles eran los factores que se requerían para construir barcos a gran escala, pero con un problema añadido: los territorios hispánicos en la esfera municipal se hallaban conformados por un conglomerado de municipios y concejos con regímenes administrativos y normativos que regulaban de manera diversa cada monte vinculado a sus jurisdicciones[43]. En aquellas circunstancias y conforme al

[40] La ya citada como AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1.
[41] Mª Rosa AYERBE IRÍBAR, "Universidad de *Sancti Spiritus* de Oñate. Fuentes y líneas de investigación", en *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna (II): Valencia, Valladolid, Oñate, Oviedo y Granada*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, p. 108.
Susana TRUCHUELO GARCÍA, *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, 2004, pp. 103-110.
[42] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Comisión de Felipe II al Doctor Suárez de Toledo sobre la guarda y conservación de los montes de la Provincia de Guipúzcoa, 10 de marzo de 1569.
Este mandato fue transcrito en Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Régimen polisinodial y clientelismo en la génesis de la política forestal y naval de Felipe II", en *Árvores, barcos e homens na Península Ibérica (Séculos XVI-XVIII)*, Lisboa, Pórtico, 2017, p. 21.
[43] Alfredo J.MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Algunas consideraciones sobre […]", op. cit., p. 73.

sistema jurídico del Derecho Común imperante en la Europa de la época, el Monarca no podía aplastar sin más los regímenes forestales preexistentes, ya que debía proceder como un «ordenador» entre los diversos órganos municipales en pro del bien común de sus habitantes[44]. Por esta razón, el propio Felipe II conminó a Hernán Suárez de Toledo en su nombramiento averiguar con espíritu compilador qué tipo de normativas forestales eran las que desde antaño se venían utilizando sin abandonar nunca la perspectiva de actuar equilibradamente en pro de unos vasallos que empleaban la tierra como el bien principal de sus economías de subsistencia. Así pues, le fue ordenado indagar:

> "[…] si ay çerca desto algunas hordenanzas fechas por las Villas o lugares de aquella Prouincia y si aquellas estan confirmadas y si combiene que se use dellas o se hagan otras de nueuo y que es lo que cerca desto conbendra proueerse y ordenarse para el beneficio unibersal de la dicha prouinçia y montes della que tan necesarios son para los aprouechamientos tratos y comercios de la dicha nra prouinçia en tiempo de paz y para las cosas concernientes a la guerra"[45].

Por esta razón Suárez de Toledo redactó concienzudamente un cuestionario destinado a interrogar a los vecinos más relevantes de aquellas poblaciones guipuzcoanas que dispusieron de bosques propicios para proveer de maderas a los astilleros y, en lo que a este estudio interesa, su tercera pregunta muestra de modo palpable el interés de la Corona por conocer de primera mano las posibles normas preexistentes:

> "Yten, si saben etçétera, qué ordenanças ay açerca de los dichos montes que den orden en como se an de cortar y quándo y por quién y con qué liçençia y comó se an de plantar y guardar, y de las demás cosas tocantes a los dichos montes digan que ordenanças son y si están confirmadas por Su Magestad e sy se guaran e cumplen o no e sy ay en ellas algo que no convenga que se guarde e que sea nesçesario enmendarlas o quitarlas e hazer otras de nuevo. Digan lo que saben"[46].

Aquellos interrogatorios forestales se llevaron a cabo sucediéndose a lo largo de más de un mes, comenzando el 21 de junio de 1569 y finalizando el 23 de julio. Bajo juramento fueron entrevistados veintiséis vecinos repartidos entre las poblaciones de Hernani, Rentería, Fuenterrabía, San Sebastián, Orio, Zarauz, Guetaria, Zumaya, Cestona, Azpeitia, Elgoibar, Deva y Motrico cuyos testimonios fueron transcritos por el escribano que acompañó a Suárez de Toledo, Martín de Alderete[47]. Estos, tras exponer la situación en la que se hallaban sus masas forestales de sus respectivos municipios debieron responder sobre sus conocimientos acerca de la existencia o no de normas expresamente silvícolas en cada uno de ellos, lo que nos aporta una visión directa acerca del entramado jurídico-forestal que había venido existiendo en Guipúzcoa antes estallar la crisis política internacional. Un entramado este que, no lo olvidemos, había venido supeditándose a las condiciones orográficas que habían propiciado el aislamiento de gran parte de aquellas comunidades humanas. Ello implicaba que las costumbres

[44] Luca MANNORI y Bernardo SORDI; "Justicia y Administración", en *El Estado Moderno en Europa: Instituciones y Derecho*, Madrid, Trotta, 2004, p. 69.
[45] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Comisión de Felipe II al Doctor Suárez de Toledo sobre la guarda y conservación de los montes de la Provincia de Guipúzcoa, 15 de marzo de 1569. Alfredo José MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Régimen polisinodial y […]", op. cit., p. 21.
[46] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Cuestionario de Hernán Suárez de Toledo en materia forestal.
[47] *Ibídem*.

tuviesen un peso esencial en la gestión y regulación de sus recursos naturales, en ocasiones aún ajenas a la tradición jurídica romana[48]. En aquel contexto, aquellos ancestrales usos consuetudinarios que venían sustentando las prácticas forestales y que durante siglos fueron transmitidos mediante la repetición de actos en el tiempo y la oralidad terminaron siendo transcritos en cuerpos documentales que a partir del s. XV resultaron conocidos como *Ordenanzas Concejiles* sustituyendo a los preexistentes fueros municipales medievales, ya en franca decadencia[49]. Todas estas despertaron la imperiosa curiosidad del comisionado regio por compilarlas para nutrir jurídicamente la política forestal al servicio de la construcción naval de Felipe II que, con la Recopilación de 1569 en la mano, resultaba insuficiente.

Un importante porcentaje de los individuos interrogados demostraron estar al tanto de la situación forestal en sus respectivos términos municipales, aunque en ocasiones hubo ciertas respuestas puntuales que manifestaron más desconocimientos que certezas. Tal fue el caso del vecino de Guetaria Lope Fernández de Iceta, quien afirmó desconocer totalmente la existencia de cualquier tipo de normativa expresamente forestal ya "que no sabe que en esta villa aya ordenanças algunas para los montes ni sabe más desta pregunta". E incluso aseveró que, según su opinión, el mayor peso en la regulación de la gestión forestal venía recayendo en usos y prácticas consuetudinarias por las que cada individuo cortaba lo que estimaba oportuno, pues "no ay otra ordenança que este testigo sepa en esta prouinçia más de que cada vno corta lo que a menester en sus propios montes para sus nesçesidades e faze lo que quiere dello y los conçejos de los suyos"[50].

Por su parte, en diez de las trece poblaciones visitadas[51] los entrevistados comunicaron a Suárez de Toledo que no disponían de ordenanzas municipales que tratasen expresamente sobre bosques, sino tan sólo normas genéricas que establecían penas sobre aquellos individuos que talasen en montes ajenos o hiciesen carbón en cada término municipal. Las respuestas dadas por los entrevistados no dejaron lugar a dudas tanto de la práctica inexistencia de normas silvícolas escritas, como de que en efecto el papel más relevante lo desempeñaba el elemento consuetudinario como fuente jurídica. De ahí que en Zumaya el interrogado Nicolás Martínez de Egina respondiese "que en esta prouinçia no se govierna lo de los montes por ordenanças, syno que la costunbre es

[48] Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Algunas consideraciones sobre el régimen local cantábrico frente al fomento naval y forestal en la Corona de Castilla (c. 1560-1570)", en *Estudios Luso-Hispanos de Historia del Derecho*, Madrid, Dykinson, 2018, p. 67.
Juan BARÓ PAZOS y Marcos PEREDA HERRERA, "El régimen consuetudinario y las instituciones jurídicas tradicionales en la Cantabria histórica", en *Cuestiones varias sobre la costumbre jurídica en el Norte Peninsular*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 41, 46 y 52. IDEM, *Instituciones Históricas de Cantabria*, Santander, Universidad de Cantabria y Asamblea Regional de Cantabria, 1994 p. 27.
[49] Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ; "Algunas consideraciones sobre […]", op. cit., pp. 69-70.
Juan BARÓ PAZOS, *Derecho y Administración en Liébana. Época Moderna*, Santander, Diputación Regional de Cantabria y Universidad de Cantabria, 1992, pp. 5-7.
A esta doble tipología suele añadírsele una tercera clase de normas de contenido expresamente agropecuario relativo a las propiedades comunales y, más específicamente, a los aprovechamientos de comunidades de pastos. Vid. IDEM, *Instituciones Históricas de Cantabria* […], op. cit., p. 29.
[50] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Testimonio de 16 de julio.
[51] *Ibídem*. Estos municipios fueron Hernani, Rentería, San Sebastián, Guetaria, Zumaya, Cestona, Orio Elgoibar, Deva y Motrico.

que[…]"[52]. En este sentido, el alcalde ordinario de Hernani, Nicolás de Ayerdi, aseguró que

> "esta villa tiene sus ordenanças confirmadas pero no tiene notisçia que aya ordenança que trate de como se ayan de cortar los árboles ni como se ayan de conservar e plantar, sino solamente de la pena en que yncurren los que cortan árboles en término ageno e de los que hazen carvón en el término desta villa"[53].

En otras ocasiones, las normas genéricas establecían penas por cortas en montes propios concejiles, como en el caso de Rentería en donde el escribano fiel Martín de Irízar manifestó no haber sabido nunca

> "ni entendido que en las villas e jurisdiçiones desta prouinçia ni en las de la costa de la mar e fuera della aya ordenanças particulares para los montes de sus jurisdiçiones sino es proybiendo que los montes particulares de los conçejos no los pueda nadie cortar porque son de los propios del conçejo e los venden en sus tiempos para carbón e otras cosas"[54].

No obstante, los propios interrogados también aportaron sus pareceres acerca de la conveniencia de que sí existiesen normas forestales y que además se implicasen las justicias y corregidores en las labores de plantíos[55].

Finalmente, ha de resaltarse la intención por parte de Hernán Suárez de Toledo de registrar pormenorizadamente todo lo que pudiese desprenderse de las ordenanzas de cada población, aunque estas no tratasen explícitamente de cuestiones silvícolas. Baste como ejemplo cómo actuó tras el interrogatorio del alcalde ordinario de Hernani para supervisar el tenor literal de su normativa municipal[56]:

> "E después de lo sobredicho, luego yncontinente, el dicho señor dotor mandó [a] Nicolás de Ayerdi, alcalde, que trayga ante él las ordenanças que esta villa tiene, el qual luego traxo ante su merçed vn libro enquadernado de las dichas ordenanças que paresçe estar confirmado por Su Magestad e señores del Consejo en doze de diziembre de mill e quinientos e quarenta y dos ante Juan Gallo de Andrada, secretario que fue del Consejo, y el dicho señor dotor vio las dichas ordenanças y halló que no avía en ellas açerca de los montes ordenança alguna más de las que el dicho Nicolás de Ayerdi, alcalde, refiere en su dicho açerca de las penas de los no vezinos que cortaren los dichos montes y de los vezinos que ansymismo los talaren sin averlos comprado en los exidos e montes públicos desta villa, porque según a dicho el dicho alcalde ay otros montes que son francos para seruiçio de los vezinos e gastar leña en sus casas. Y luego le mandó bolver las dichas ordenanças".

No obstante, a pesar de que la mayor parte de los municipios inquiridos expusieron que no disponían de normas silvícolas, una minoría de ellos sí manifestó tenerlas, lo que llamó la atención del comisionado regio por conocer su contenido. Dos de aquellos lugares declararon que sus ordenanzas no gozaban de confirmación real,

[52] *Ibídem*. Testimonio de 16 de julio.
[53] *Ibídem*. Testimonio de 21 de junio.
[54] *Ibídem*. Testimonio de 22 de junio.
[55] *Ibídem*. Testimonios de Sancho de [ilegible] y Sebastián Hernández de la Piedra. San Sebastián, 1 y 8 de julio respectivamente.
[56] *Ibídem*. Interrogatorio de 21 de junio.

aunque ello no significaba que no dispusiesen de eficacia jurídica. Estas generalmente plasmaban por escrito los antiguos usos y prácticas consuetudinarios que se habían preservado de generación en generación sobre la gestión forestal en sus respectivos lugares y su primitiva observancia era motivo suficiente para que en la esfera municipal tuviesen plena eficacia normativa, aunque no gozasen de la misma fuerza ante hipotéticas apelaciones frente al Consejo o los tribunales regios[57]. Precisamente por ello el escribano público de Zarauz, Andres de Argoyen, reconoció ante Suárez de Toledo que los vecinos de la Villa obedecían efectivamente una ordenanza forestal y que si esta no se había podido confirmar se había debido exclusivamente a motivaciones extrajurídicas derivadas de razones económicas, al asegurar que

> "esta villa tiene algunas ordenanças pero que no están confirmadas porque como esta villa es pobre no an thenido posybilidad para hazerlas confirmar, y que sabe que las dichas ordenanças tratan de montes y las executan contra los que cortan con gran cuydado"[58].

Otro caso similar sucedió en Azpeitia, lugar en el que su vecino Pedro de Góyaz aseguró a Suárez de Toledo que "no confirmada ay vna que manda que ninguno pueda cortar árbol de manera que no sea para aprovecharse de todo el árbol, porque algunos cortavan del árbol para qualquier cosa que avían menester dexando lo demás perdido"[59]. Sin embargo, el descubrimiento verdaderamente relevante para el consejero de Castilla fueron las Ordenanzas forestales de Fuenterrabía. Esta urbe no sólo disponía de aquel tipo de normas desde 1540, sino que además disfrutaban de confirmación real. Por este motivo su vecino Martín de Lesaca declaró en su interrogatorio "que esta villa tiene sus ordenanças confirmadas por Su Magestad e los señores de su Consejo en las quales trata de los montes como paresçerá por ellas a las quales se refiere"[60]. Ello significaba no sólo que gozaban de plena fuerza de ley pudiendo ser esgrimidas ante los tribunales reales, sino que casi tres décadas antes ya habían tenido que pasar por un exhaustivo examen en el Consejo Real en el que se determinó su licitud y su armonización con el Derecho regio, gracias a lo cual había quedado expresamente aceptada por el monarca[61]. A pesar de ello, se reconoció con pesadumbre que el grado de ejecución de aquella ordenanza no era completo al encontrarse Fuenterrabía coyunturalmente en litigio contra Irún por el aprovechamiento de las mejores masas boscosas, de tal manera "que estas se guardan en la parte que puede porque el lugar de Yrún posehee muchos de los dichos montes de esta villa sobre que a avido pleitos y pretende esta villa bolver a ellos". Sin embargo, aun existiendo aquellas dificultades fácticas, Suárez de Toledo no desaprovechó la oportunidad de conocer de primera mano aquel contenido normativo y por ello "Fuele mandado a este testigo [Martín de Lesaca] que trayga las ordenanças confirmadas que escriuano tiene en su poder para que su merçed las vea, el qual dixo que él las traería luego"[62].

---

[57] Lourdes SORIA SESÉ, "Entre Derecho Tradicional y Derecho recibido: Las repúblicas municipales de Vasconia durante la Edad Moderna", en *Iura Vasconiae*, vol. 2, 2005 p. 94.
[58] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Testimonio de 16 de julio.
[59] *Ibídem*. Testimonio de 19 de julio.
[60] *Ibídem*. Testimonio de 24 de junio.
[61] Rosa AYERBE IRÍBAR, "El proceso recopilador del Derecho guipuzcoano, y la Recopilación de 1696", *Nueva recopilación de los fueros, privilegios, usos y costumbres, leyes y ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa (1696)*, San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia, 2014, p. 10
[62] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Interrogatorio de 24 de junio.

Hasta aquí todo lo que dieron de sí los interrogatorios respecto a la esfera normativa municipal. Pese a ello las inspecciones de carácter legal no se agotaron pues tanto el consejero como un alto porcentaje de los vecinos inquiridos ahondaron en la eficacia de la Provisión real promulgada por Felipe II el 6 de mayo de 1563, que anteriormente citamos en nuestra introducción. Los testimonios en seis localidades aseguraron conocer la existencia de esta norma regia que compelía a llevar a cabo una política anual de plantíos en la que debían tomar parte los diversos municipios de la Provincia a través de sus justicias locales[63]. No obstante, las nociones sobre esta eran incorrectas. En unas ocasiones el conocimiento que se tenía de su existencia era indirecto porque lo habían escuchado en las Juntas provinciales[64] y, en otras, los entrevistados no conocían con exactitud el año de su promulgación, de tal modo que por ejemplo en San Sebastián la databan en 1564[65] y en Hernani creían que era de 1567 sin siquiera saber si existía algún ejemplar disponible en el municipio, ya que:

> "el corregidor desta prouinçia enbió a esta villa vna prouisión de Su Magestad e mandamiento para que la guardasen en que se contiene que planten los conçejos cada año tantos árboles, no se acuerda quantos dizen, pero que después acá, que abrá dos años [1567] que se notificó la dicha provisión, sabe que se an plantado por esta villa cada año más número de robles del que por el dicho corregidor les fue mandado e que la dicha prouisión no sabe este testigo que aya quedado traslado en esta villa"[66].

No obstante, a pesar de que su conocimiento en general demostró no ser el más adecuado, la mayor parte de los entrevistados consideraron que, de llegar a cumplirse, serían solucionados los problemas de deforestación ("sy aquella se guarda abría montes muy bastantes. E ansy conviene que en todo caso se mande executar e cumplir")[67] e incluso algunos municipios confesaron que, de hecho, ya la obedecían. El caso más sobresaliente fue el de Cestona pues a pesar de que por reparto le correspondía plantar normativamente 300 ejemplares, en la práctica habían ejecutado el doble y además disponían de seis mil plantones más en viveros acompañados de escritura pública para plantarlos progresivamente en su término durante un lapso de dos años[68]. Caso parecido fue el de Azpeitia, que llevaba efectuando tareas de plantaciones de motu proprio desde una década, antes por tanto de la propia norma de 1563. A ello hubo que añadir una cuestión relevante, pues demostraron tener consciencia de que esta política era absolutamente necesaria para la subsistencia:

> "que de algunos años a esta parte syenpre esta villa a plantado e planta de manera que terná plantados quinze o diez y seys mill árboles de robles y castaños de diez años a esta parte y de presente sabe que está conçertado de plantarse otros quatro mill pies porque tienen entendido que no ay otra manera mejor de vivir en esta tierra que con los montes y el conçejo no tiene propios"[69].

[63] *Ibídem*. Tales vecinos fueron Nicolás de Ayerdi como alcalde ordinario de Hernani (21 de junio), el escribano fiel Martín de Irizar de Rentería (22 de junio), el escribano público Martín Pérez de Arbelaiz y el alcalde ordinario Juanes de Portu en San Sebastián (1 de julio), el vecino de Cestona Juan de Olazabal (17 de julio), Pedro de Goyaz como vecino de Azpeitia (18 de julio) y el escribano Juan Pérez de Arriola en Deva (22 de julio).
[64] *Ibídem*. Declaración de Martín de Irízar en Rentería, 22 de junio.
[65] *Ibídem*. Testimonio de Martín Pérez de Arbelaiz, 1 de julio.
[66] *Ibídem*. Testimonio de Nicolás de Ayerdi, 21 de junio.
[67] *Ibídem*. Declaración de Juanes de Portu en San Sebastián, 1 de julio.
[68] *Ibídem*. Testimonio de Juan de Olazabal, 17 de julio.
[69] *Ibídem*. Declaración de Pedro de Goyaz, 19 de julio.

A pesar de aquellos esfuerzos, la opinión más comúnmente extendida atribuía a la negligencia de los corregidores y cargos locales la falta de cumplimiento de aquella Real provisión (llamada por los interrogados "ordenanza"), pues su inacción no facilitaba que los montes se recuperasen. Y tal fue el interés por parte de Suárez de Toledo por conocer cuáles eran sus obligaciones forestales que en San Sebastián le proporcionaron un ejemplar de la misma para que quedase en su poder[70]. A ello se le añadieron denuncias contra los dueños particulares de montes, alegando que su único interés era la creación de jarales para su beneficio propio y "sy esto no se haze [imponer prohibiciones] por tiempo ni abría maderas para fabricar navíos ni para labrar casas"[71].

Junto a aquellas normas, tanto en Hernani como en Rentería y Zumaya dieron cuenta al comisionado regio de la existencia de otra norma referente a la gestión de los montes jarales que se mantenían para abastecer de carbón a las ferrerías, siendo esta una industria estratégica para la economía guipuzcoana. Las noticias que aportaron hablaban de una Ordenanza que había sido aprobada diecisiete años antes en las Juntas de Elgoibar, de 10 de mayo de 1552, siendo corregidor Juan de Vargas[72]. La definición de este tipo de sotobosque fue explicitada a Suárez de Toledo por el alcalde ordinario de Hernani, Nicolás de Ayerdi en los siguientes términos[73]: "[…] son los montes nuevos de robles que se acostumbran a talar de doze a doze años poco más o menos, se talan y cortan a ocho arrasándolos todos para que tornen a echar de nuevo syn dexar árbol alguno".

A su vez esta enunciación fue completada por el parecer del escribano fiel de Rentería, Martín de Irizar, al explicar que[74]: "[…] los xarales son árboles cortados que tornan a echar e como la raíz es vulgar no pueden echar árbol de sustançia para efeto de fábrica de nabíos, ni de tabla para casas, ni vigas útiles para casas ni otra cosa que ynporte".

Esta norma que ambos citaron establecía una distancia obligatoria de sesenta codos entre ciertos robles que no debían someterse a la industria ferrona. De este modo y con el paso del tiempo, al haberse permitido su crecimiento durante décadas podían ser aprovechados para la construcción de edificios o fábricas de navíos[75]. A pesar de los posibles efectos beneficiosos, aseguraron que aquella ordenanza "nunca se usó ni guardó e quedó en suplicaçión syn averse proveydo más"[76], esencialmente porque chocaba con los intereses de los dueños de montes particulares que perseguían un rápido beneficio vendiendo sus maderas como combustibles y desdeñaban, en consecuencia,

[70] *Ibídem*. Testimonio de Martín Pérez de Arbelaiz, 1 de julio.
[71] *Ibídem*. Sebastián Hernández de la Piedra, San Sebastián a 8 de julio.
[72] *Ibídem*. Gaspar de Pontica, Rentería a 22 de junio.
Álvaro ARAGÓN RUANO, "Labores forestales en […]", op. cit., 119.
IDEM, *El bosque guipuzcoano* […], op. cit., p. 161. IDEM, "Una longeva técnica forestal: los trasmochos o desmochos guiados en Guipúzcoa durante la Edad Moderna", Espacio, Tiempo y Forma, 22, Madrid, UNED, 2009, p. 81.
Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de* […], op. cit, p. 44.
[73] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Nicolás de Ayerdi, Hernani, 21 de junio.
[74] *Ibídem*. Martin de Irizar, Rentería, 22 de junio.
Álvaro, ARAGÓN RUANO, *El bosque guipuzcoano* […], op. cit., p. 161. La transcripción completa de la norma en pp. 189-191.
[75] *Ibídem*. Nicolás Martínez de Egina, Zumaya 16 de julio.
[76] *Ibídem*. Martin de Irizar, Rentería, 22 de junio.

posibles largas esperas de décadas hasta que ciertos ejemplares sí les fueran rentables[77]. No obstante, aun habiéndosele trasladado al comisionado regio su ineficacia factual, esta ordenanza despertó igualmente su interés para nutrir su labor compilatoria.

Las normas forestales recopiladas por Hernán Suárez de Toledo

Atendiendo a las órdenes recibidas de Felipe II a través del Real Consejo de Castilla, Suárez de Toledo no sólo desempeñó su actividad entrevistando a quienes podían aportarle datos de interés sobre las normas preexistentes y su grado de aplicación, sino que también se preocupó de tomar copias manuscritas de aquellas disposiciones aún no recopiladas por la Corona y que pudiesen resultar de interés para desarrollar la política forestal en favor de la fabricación naval. Gracias a que se ha preservado hasta nuestros días la unidad documental hemos podido saber que el comisionado regio compiló cuatro normas (dos de ellas por duplicado) que fueron adjuntadas al expediente que remitió al Consejo. Estas, expuestas cronológicamente, fueron:

- Provisión de Enrique IV sobre plantíos (1457)[78]: otorgada en Jaén a 17 de septiembre, iba destinada a "todas las cibdades e villas e lugares que son en la mi prov^{a}. de guipuzcoa" y pretendió conciliar los diversos usos que podían darse a los suelos de unos montes que al ser abruptos no disponían de grandes extensiones para cultivar alimentos ("tierras de labranza de pan e vino"). Por ello quedó prohibido el plantío de nogales, castaños, robles, ayas y fresnos e menos de tres brazadas de distancia de cualquier tierra labrada, tanto cerealística como de frutales, bajo pena de mil maravedís por cada pie plantado. En nuestra opinión, aunque no existía ninguna relación con la construcción naval, ello sí debió despertar interés para el consejero regio a fin de intentar armonizar las necesidades madereras y marítimas con el «modus vivendi» de una población que se mantenía en unas precarias condiciones de subsistencia que les impedían cumplir con los mandatos regios, tal y como en ocasiones le llegaron a exponer algunos de los vecinos interrogados. Ejemplo de ello fue el testimonio brindado por el vecino Lope Fernández de Iceta en Guetaria, quien al describir el esquilmado estado de las masas forestales adscritas a su población explicó que existía "gran nesçesidad de socorrer a los montes con plantíos porque están gastados e que en esta villa no se guarda la prouisión que Su Magestad tiene dada para que se haga a cabsa de ser la villa pobre e que sy se guardase se podrían plantar millares de árboles"[79].

- Ordenanza sobre montes de Fuenterrabía (1540)[80]: como anteriormente tuvimos ocasión de exponer, fue esta la única norma de naturaleza municipal

[77] *Ibídem*. Hernández de la Piedra, San Sebastián a 8 de julio.
[78] *Ibídem*. *Provi^{on} del rrey don Enrrique sobre los plantios. 457*.
Un breve fragmento de la misma fue recogido en la *Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Buenos Usos y Costumbres, Leyes y Órdenes de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa* (1696). Hemos cotejado las ediciones publicadas por la Exma. Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, Imprenta de la Provincia, 1919, p. 461 y también la llevada a cabo por Mª Rosa AYERBE IRÍBAR, *Nueva recopilación de* […], op. cit., p. 683.
[79] AHN, Consejos, leg. 15651, 16 de julio.
[80] *Ibídem*.
También fue transcrita en *Coleccion de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales ordenes y otros documentos concernientes á las provincias vascongadas, copiados de orden de S.M. de los registros,*

confirmada por el rey que descubrió el consejero de Castilla en su visita a lo largo de la Provincia. Aunque se encontraba conformada por una sola unidad documental, realmente se trató de dos ordenanzas forestales refundidas en un mismo texto que terminó siendo confirmado "sin perjuicio del derecho de nuestra Corona Real" mediante provisión de 2 de diciembre de aquel año.

Según el tenor literal del documento recopilado por Suárez de Toledo, consuetudinariamente había existido una ordenanza local en virtud de la cual todo vecino fuenterribense que hallase en sus terrenos algún animal podía acabar con su vida, con independencia de si este pertenecía o no a la cabaña ganadera de otro propietario. Sin embargo, con el paso del tiempo y para poder contar con la anuencia regia, esta medida se suavizó conmutándose por penas pecuniarias que resultaron graduadas en función de la clase de animal que hubiera invadido la heredad ajena. Si estos eran de gran tamaño o potencialmente muy destructivos (como vacas, bueyes o cabras) la pena impuesta consistía en cien maravedís, a lo que había de sumarse la restitución económica del daño causado. En el caso de animales tales como carneros, ovejas, becerros, corderos, cabritos, caballos, burros o asnos la cuantía quedaba rebajada a la mitad junto al pago por el daño infligido. Desde un punto de vista demostrativo, la ordenanza consideraba que la única prueba de cargo posible para demostrar estos daños era el juramento "porque no puede haber testigos cuando se saca el tal ganado". Este implicaba una eficaz fuerza procesal puesto que cualquier juramentación no sólo tenía un trasfondo jurídico, moral y religioso en la época, sino que también, en caso de falso testimonio, podía conllevar aparejadas cruentas penas corporales[81]. Finalmente, el proceso para cuantificar qué cantidad debía tasarse por los daños era protagonizado a petición de dos personas nombradas por cada una de las partes litigantes y, en caso de discrepancia, la justicia local podía designar a un tercero que dirimiese el conflicto.

El segundo cuerpo de la ordenanza era heredero de otra norma anterior, también de carácter consuetudinario, en virtud de la cual quedaban establecidas sanciones económicas de una dobla por cada ejemplar que fuese cortado por el pie entre las especies de "roble, castaño ó nogal ó acebro ó roble salvage que se llama amica ó otro árbol de los vedados". La finalidad de este veto resultaba clara "para que se hagan, é crien montes que por cortar y talar, donde en la dicha villa é su jurisdicion había muy grandes é crescidos montes, no hay ningunos".

- Ordenanza sobre plantíos en montes para hacer navíos (1548): tal norma obtuvo confirmación regia en Valladolid a 6 de junio y fue seleccionada por Suárez de Toledo mediante dos ejemplares escritos por manos distintas que integraron el contenido de su expediente recopilatorio. Debió ser complementaria de la petición de Cortes que sí fue incluida en la Recopilación de 1569, pues se encuentra enfocada en la misma línea argumental de aquella aunque aporta más datos. Según el tenor literal del

minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas, y en los de las Secretarias de Estado y del Despacho y otras oficinas de la Corte (Tomo III.- Provincia de Guipúzcoa), Madrid, Imprenta Real, 1829, pp. 363-366.

[81] Juan Antonio ALEJANDRE GARCÍA, "El delito de falsedad testimonial en el Derecho histórico español", en *Historia, Instituciones, Documentos*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976, vol. 3, pp. 97, 114-115.

texto, la Provincia de Guipúzcoa había remitido casi dos décadas antes una relación escrita a Carlos I[82]:

> "diciendo que la cossa Prinçipal de que a sustentado y conservado esa dha probinçia era la fabricacion de las naos que en los puertos della se hacian para cuya conserbacion combenia que en ella ubiese mucha arboleda y no la podia auer sino se diese horden de plantar y sobre ello hauiades fecho cierta hordenanza muy nezess[a] e probechosa a la Republica como Por ella pareçia de cuyo treslado signado de miguel de ydiaquez scri[o] ante los del nro consejo hicistes presentaçion suplicando nos la mandasemos comfirmar e aprobar para que lo contenido en ella fuese Mejor guardado y cumPlido y hexecutado ho como la nra mrd fuese lo qual Visto por los del nro consejo".

Finalmente, obtenida la aprobación de Real Consejo de Castilla declarando ser consciente que la construcción naval era una de las principales actividades de aquel territorio junto con las ferrerías, quedaron obligados sus alcaldes ordinarios a llevar a cabo plantíos anuales de quinientos pies de robles y castaños en cada uno de sus términos municipales, fijando los gastos a costa de los concejos bajo pena de mil maravedís por año incumplido, a la par que debían dejarse expeditos los ejidos para pasto de ganado. Sin embargo, una de las copias manuscritas halladas especifica en su encabezamiento que, a pesar de su importancia, esta ordenanza realmente "nunca se guardó"[83].

- Ordenanza confirmada sobre jarales (1552)[84]: citada en los testimonios de algunos de los vecinos interrogados por el consejero, había sido aprobada en Elgoibar el 10 de mayo y obtenido confirmación regia con fecha de 20 de diciembre. Una frase escrita por otra mano diferente a la redacción del manuscrito compilado resume el asunto nuclear sobre el que trató al plasmar "que en los xarales se dexen robles de sesenta en sesenta codos". En lo atinente a su elaboración, la parte expositiva de la norma describía cómo existió otra ordenanza anterior que había establecido respetar ciertos ejemplares de robles cada cuarenta codos en montes destinados a las ferrerías y que se había impulsado esta norma "porque de presente no ay montes para poder azer de los dichos edificios de naos ni para hazer ni reparar las casas e villas de esta prouinçia". Por aquel motivo fue establecida una distancia aún mayor a la inicialmente pensada, quedando en sesenta codos el espacio que debía respetarse entre cada ejemplar y en caso de vulneración quedaba establecida una sanción de doscientos maravedíes por cada pie de roble, consignándose la mitad en favor de la cámara real y la otra mitad a repartir entre el juez y el denunciador[85]. Sin embargo, al igual que sucedió con la disposición anterior de 1548, esta no se cumplió y la respuesta que dio el alcalde ordinario de Hernani, Nicolás de Ayerdi, no dejó lugar a las dudas, pues "preguntado sy en los xarales que se cortan para fazer carbón sy se dexa algún roble de trecho a trecho para que cresca y se haga cavdaloso e pueda servir para madera gruesa, dixo que nunca ha visto guardar tal"[86].

---

[82] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1.
[83] *Ibídem*.
[84] *Ibídem*.
También transcrita en Álvaro, ARAGÓN RUANO, *El bosque guipuzcoano* […], op. cit., pp. 189-191.
[85] Alfredo José, MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de* […], op. cit, p. 44.
[86] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Testimonio de 21 de junio.

- Provisión de Felipe II sobre plantíos dirigida a las autoridades locales (1563): datada en Madrid a 6 de mayo, acompañó a otras instrucciones fechadas el mismo día por las que se encomendaba a Cristóbal de Barros a conocer personalmente el estado de los navíos y las masas forestales del arco cantábrico. Esta norma ya ha sido transcrita y publicada por nosotros anteriormente, a la par que ya efectuamos un análisis exhaustivo de la misma por lo que en su extensión nos remitimos a ello[87]. Aun así, brevemente hemos de indicar que despertó el interés de la mayor parte de los entrevistados al dirigir, por parte de la Corona, una serie de obligaciones en pro del fomento de las masas boscosas con las que debían cumplir inexorablemente tanto los corregidores como los jueces de residencia. Para ello la porción expositiva de la Provisión partía de un *status quaestionis* claro: si existía una enorme carencia de navíos se ha debido a "las negligencias que ha auido en plantar montes y no conseruar los que auia hasta agora", lo que no sólo redundaba en detrimento del potencial naval sino también en el bien común de los vecinos guipuzcoanos que veían menoscabados sus modos de vida vinculados al ámbito rural[88]. Por esta razón quedó dispuesto que en el área comprendida dentro de dos leguas próximas a la mar o ríos navegables se llevasen a cabo inspecciones protagonizadas por los corregidores y justicias locales a fin de señalar el reparto de plantíos entre los vecinos de cada municipio, siendo financiadas estas plantaciones a costa de los bienes propios de cada concejo. Todas aquellas labores de crear nuevos árboles debían quedar registradas "en el archivo de las scripturas" cuya constancia documental debía rendir cuentas anualmente. Las penas contra las justicias por negligencia u omisión en impulsar los plantíos correspondían a un real por cada árbol no establecido, debiendo ser pagado de su propio peculio sin poder en ningún caso repercutirlo a los bienes concejiles. Por su parte, las sanciones a los corregidores por no cumplir fielmente a lo mandado ascendían a cincuenta mil maravedís, debiendo ser además este un motivo a tener en cuenta en los juicios de residencia mediante los que debían rendir cuentas una vez terminado su mandato en el Corregimiento[89].

No obstante y además del contenido de la norma, de cara a lo que a este estudio concierne sí conviene resaltar que gran parte de los entrevistados consideraron que su cumplimiento solucionaría todos los problemas forestales, de tal modo que "que para fábrica de nabíos ninguna cosa puede aver de mayor provecho que la execución de la ordenança que tiene probeydo el plantío de los robles por prouisión de Su Magestad, como dicho tiene"[90], pues "se haría gran efeto e que no ay cosa mejor"[91] y "la qual bastaría sy la cunpliesen"[92].

Finalmente resulta reseñable que en San Sebastián sí era perfectamente conocida esta Provisión, si bien quienes testificaron la dataron extrañamente un año más tarde. De ahí que el escribano público de la Villa, Martín Pérez de Arbelaiz, declarase ante Suárez de Toledo que:

[87] Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Fomento naval y […]", op. cit., pp. 758-759. IDEM, *Las Superintendencias de* […], op. cit, pp. 49-53
[88] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Alfredo José, MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Fomento naval y […]", op. cit.; p. 758.
[89] *Ibídem*.
[90] AHN, Consejos, leg. 15651, exp. 1. Testimonio del alcalde ordinario Juanes de Portu, San Sebastián a 1 de julio.
[91] *Ibídem*. Testimonio del escribano público Andrés de Argoyen, Zarauz a 15 de julio.
[92] *Ibídem*. Testimonio del alcalde ordinario Domingo de Echániz, Orio a 14 de julio.

> "en general para conserbaçión de los montes públicos no entiende que aya más que vna prouisión de Su Magestad o çédula firmada de su nonbre que es fecha en Madrid a seys de mayo de mill e quinientos e sesenta e quatro años en que se manda a los corregidores que visiten las villas desta prouinçia e hagan las diligençias en ella contenidas açerca de los plantíos de los robles a la qual se refiere, cuyo traslado es el que se a traydo a poder del señor dotor, pero que este testigo entiende que no se ha guardado ni conplido como convernía por no aver los corregidores tanta quenta con ello"[93].

De hecho, en efecto, uno de los dos ejemplares manuscritos que integran el expediente lleva, tanto en su encabezamiento como el final del documento, plasmada la fecha errónea de 6 de mayo de 1564 por lo que presumimos que este debió ser texto que allí le fue aportado al comisionado regio por alguno de los interrogados donostiarras para sus labores recopilatorias. No obstante, habiendo cotejado ambos documentos custodiados en el Archivo Histórico Nacional junto con otro texto conservado en el Archivo General de Simancas, hemos llegado a la conclusión de que se trata de la misma norma con un simple error de datación cuyas causas desconocemos[94].

Conclusiones

Esta labor recopilatoria desarrollada entre junio y julio de 1569 debió ser el último gran servicio que, como miembro del Real Consejo de Castilla, prestó Hernán Suárez de Toledo a la Corona pues falleció el 13 de abril de 1570[95]. El anciano consejero se vio obligado a llevar a cabo una labor ardua para su edad pues, solamente acompañado de un escribano y un alguacil, atravesó valles y recorrió montes a lo largo y ancho de la abrupta orografía guipuzcoana con un único objetivo: conocer el estado de sus masas boscosas e indagar acerca de cuáles podrían ser las normas útiles para desarrollar una adecuada política forestal que optimizase los recursos madereros que debían ser destinados a los astilleros cantábricos. La receptividad a la hora de intentar facilitar el conocimiento de las ordenanzas vigentes por parte de los vecinos entrevistados - gran parte de ellos ostentando cargos relevantes en la administración municipal - proporcionó un enorme caudal informativo a aquel comisionado regio, a pesar de que la mayoría de las disposiciones sobre las que le participaron no se habían redactado *ad hoc* para la materia forestal.

Por su parte, la meticulosidad de Suárez de Toledo a la hora de desarrollar los interrogatorios, así como su dilatada formación jurídica hicieron posible que acopiase una enorme cantidad de documentación, de la que aquí únicamente se ha expuesto su vertiente más vinculada al Derecho positivo, y ello lo hemos hecho incardinándola y contextualizándola dentro de las corrientes recopiladoras que vertebraron el universo

[93] *Ibídem*. San Sebastián a 1 de julio.
[94] El texto que referenciamos de aquel archivo vallisoletano se encuentra bajo la signatura AGS G. A.; Leg. 347-19.
[95] José MARTÍNEZ MILLÁN, "Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573", en *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma, 1992, p. 175. Ignacio EZQUERRA REVILLA, *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II. Grupos de poder y luchas faccionales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, p. 88.

jurídico de la Monarquía Hispánica durante el reinado de Felipe II. A ello ha de añadirse que tales intentos compiladores se vieron obligados a intentar armonizar las obligaciones de abastecimiento maderero para asuntos de política exterior con las necesidades de unas poblaciones rurales cuyo modo de vida y prácticas consuetudinarias orbitaban en torno a todas las materias primas que los montes producían. Ello podía convertirlas en comunidades vecinales muy vulnerables en caso de que las normas que se redactasen *ad futurum* no fuesen las más adecuadas, asunto este que demostró tener claro Felipe II desde que comisionó a Suárez de Toledo para efectuar las pesquisas a lo largo y ancho de la provincia guipuzcoana.

Finalmente hemos de señalar que nos consta cómo aún quedan múltiples asuntos que todavía permanecen inéditos a la espera de ser desentrañados en el extenso expediente ahora estudiado y que se halla conservado en el Archivo Histórico Nacional. Con toda seguridad, en un futuro mediante un adecuado análisis desarrollado por especialistas en otras áreas de conocimiento, podrán ser aportados nuevos y valiosos datos etnográficos, culturales, económicos, antropológicos, silvícolas y sociales que contribuirán a seguir profundizando en la vida rural guipuzcoana en el siglo XVI.

El Consejo Real de Castilla en la articulación del territorio como espacio cortesano: la comisión de Roque de Huerta, Guarda Mayor de los Montes de la Villa de Madrid y su distrito (1574-1585)*

The Royal Council of Castile in the articulation of the territory as courtesan space: the assignment of Roque de Huerta, Guarda Mayor de los Montes de la Villa de Madrid and its district (1574-1585)

Ignacio Ezquerra Revilla
IULCE (Universidad Autónoma de Madrid) /
CEDIS (Universidade Nova de Lisboa)

Resumen: La política forestal formó parte del gobierno regio extendido de base *oeconómica* propio de la monarquía hispana. Dada su extensión, los montes eran objeto idóneo para la reducción simbólica e integración espacial entre la Cámara Real y el territorio del reino articuladas a través del Consejo Real. El artículo se centra en la Provisión Real de 29 de abril de 1574, que nombró a Roque de Huerta Guarda Mayor de los Montes de Madrid y la Instrucción que reguló su actuación, que no tuvo resultados tangibles por las tareas simultáneas que Huerta compaginó y las contradicciones propias del Consejo.

Palabras clave: Corte; Consejo Real de Castilla; Espacio cortesano; Historia de la Administración; Historia de la gestión forestal

Abstract: The forest policy was part of the extended royal government of oeconomic basis characteristic of the Spanish monarchy. Given its size, the mountains were ideal for the symbolic reduction and spatial integration between the Royal Chamber and the territory of the kingdom articulated throughout the Royal Council. The article focuses on the Provisión Real of April 29, 1574, which appointed Roque de Huerta as Guarda Mayor of the Montes de Madrid and the Instruction that regulated his task, which did not have tangible results due to the simultaneous activities that Huerta combined and the contradictions of the Council.

Key words: Court; Royal Council of Castile; Courtesan space; History of Administration; History of forest management

* Recibido el 12 de julio del 2019. Aceptado el 5 de diciembre del 2019.

El Consejo Real de Castilla en la articulación del territorio como espacio cortesano: la comisión de Roque de Huerta, Guarda Mayor de los Montes de la Villa de Madrid y su distrito (1574-1585)

Integración espacial y gobierno «oeconómico»

El espacio territorial ha atraído la atención de los estudiosos en tanto escenario en el que se ejercía el poder[1]. El «espacio cortesano», al que es legítimo referirse como resultado del entrecruzamiento y superposición de una serie de manifestaciones de la autoridad real emanadas del «palatium» y la Cámara Real, hacía visible una vocación expansiva cuyos instrumentos eran de orden jurisdiccional y administrativo. Por tal «espacio cortesano» no debe entenderse un concepto consciente y preconcebido que trata de ser aplicado, sino un hecho consumado de orden administrativo al que su propio desarrollo cotidiano dio consistencia. A efectos teóricos, este proceso se ofrece hoy en día como categoría intelectual que permite al historiador comprender el conjunto de interacciones jurídicas, sociales, económicas y ceremoniales que desembocaban en una cohesión de gran rango territorial nacida del polo de permanencia de la persona real, y la demediación o multiplicación simbólica de la misma.

Dada la inserción material y metafórica del Consejo en el espacio reservado del rey y su función ejecutora en el territorio de los acuerdos tomados en él, parece razonable abordar su estudio en términos de integración espacial. La frialdad jurídica y administrativa propia de la actividad del Consejo, cuya consideración exclusiva para abordar su estudio ofrecería de él la imagen de un artefacto que actuaba en vacío, adquiere contexto si se toma en consideración una dimensión espacial. Dadas sus muchas atribuciones, son múltiples los aspectos desde los que abordar esa dimensión, como muy variadas han sido las formas de interpretar la "espacialidad" de orden político y administrativo entre los historiadores[2], si bien tienen significación propia aquellos enfoques que atienden a un sentido doméstico.

Los conceptos «oeconomía» y «Casa extendida» no fueron una creación intelectual de Otto Brunner, el historiador que consagró básicamente su carrera a aclararlos, sino que irrigaron desde la antigüedad la evolución histórica, si bien la disposición de las partes en que Brunner dividió su obra más importante y extensa a estos efectos, *Land und Herrschaft*, es muy elocuente. Comienza con el aspecto militar, la propia adquisición del territorio, para a continuación aludir a la tierra –en el complejo

[1] Danielle LOSHACK, "Espace et contrôle social", en Jacques CHEVALLIER *et al*. (eds.), *Centre, périphérie, territoire*, París, PUF, 1978, pp. 151-203. Paul CLAVAL, *Espace et pouvoir*, París, PUF, 1978.

[2] Entre tales destaca la ofrecida por Maurizio FIORAVANTI, "Stato e costituzione", en Idem (dir.), *Lo Stato Moderno in Europa. Istituzioni e diritto*, Roma-Bari, Editori Laterza, 2002, pp. 3-36 (hay trad. española, Idem, "Estado y constitución", en Idem (ed.), *El Estado Moderno en Europa: instituciones y derecho*, Madrid, Trotta, 2004, esp. pp. 13-43), para quien la institucionalización de un gobierno del territorio fue la línea de fondo que recorrió toda la historia "estatal". Por su parte, para Ana Cristina Nogueira da Silva, el territorio y su demarcación eran plataforma para el ejercicio de la razón, una realidad que se "organiza" o se "construye" y arrojaba como resultado la apropiación político-administrativa por el que denomina "Estado moderno" de un espacio que resultó así unificado, asegurando la relación entre el "centro" y la "periferia", Ana Cristina NOGUEIRA DA SILVA, *O modelo espacial do Estado Moderno: reorganização territorial em Portugal nos finais do Antigo Regime*, Lisboa, Editorial Estampa, 1998, esp. pp. 17-20.

sentido jurídico-constitucional que le otorga–, al Derecho territorial (capítulo III), a continuación a la Casa (capítulo IV) y finalmente al señorío y comunidad territorial. Su mérito residió en construir el aparejo conceptual que nos permite transitar desde la que llama «Ganze Haus» (la Casa extendida o completa) hasta la «Monarchisches Prinzip»[3].

En la misma línea, el profesor Hespanha ha estudiado los resortes antropológicos, sociológicos y lingüísticos que soportaron la percepción de tal espacio. En lo relativo al sistema político del Antiguo Régimen, el territorio correspondía para este autor a la "extensión espacial de la unidad política tradicional", el espacio ocupado por una comunidad sujeta a una misma autoridad política que tiene por legítima, y que era regida por un mismo estatuto. El núcleo original en ese contexto correspondía a la Casa («oikos», «domus», «haus»), entendida como la unión de su entidad material, la explotación de los recursos orientados a su mantenimiento y reproducción, y el conjunto de personas comprendidas en este entramado y relacionadas por vínculos no necesariamente familiares. Todo este conglomerado quedaba sometido a la autoridad del «paterfamilias» o «Hausherr», en una mecánica de funcionamiento cuya reproducción histórica implicó que de la Casa como ámbito político se pasase al conjunto de tierras sometidas al control del señor, sobre las que ejercía poderes de gobierno y administración («iurisdictio»), indistinguibles de su condición como «dominus terrae»[4].

Incluso el desarrollo de la policía dieciochesca no pudo ser más fiel a su esencia doméstica, en opinión del profesor José Subtil. El modelo de gobierno familiar fue el cauce para el desarrollo de una nueva «ciencia» administrativa. El poder que el príncipe ejercía sobre los hombres y bienes del reino era, al final, semejante al poder propio del padre de familia respecto a su casa y parientes, cuidando de su bienestar y aumentando sus riquezas. Esta «potestas» traducida en una amplia discrecionalidad gubernativa sería en adelante enfocada hacia intereses como el bien público y la razón de Estado, de tal manera que el gobierno de la economía familiar se orientó al engrandecimiento de los súbditos, y la administración de los bienes a la obtención de riqueza por el Estado. En definitiva, el gobierno de la casa serviría de modelo al gobierno de la policía, desplazando el eje de la «oeconomía» familiar hacia la política (el denominado «Estado» o, más correctamente, la administración real)[5].

Estas visiones centradas en la dimensión doméstica constituyeron un elemento formativo de cohesión espacial propio de la Edad Moderna, que se relacionaba con la manifestación administrativa del denominado «sistema cortesano», cuyo contexto era,

[3] Manejo la versión italiana, Otto BRUNNER, *Terra e potere*, Giuffré Editore, 1983 (introducción de Pierangelo Schiera). Brunner parte de un sentido casi antropológico de tierra, *land* para desembocar en la idea del territorio como ámbito de poder exclusivo.

[4] Antonio Manuel HESPANHA, "El espacio político", en Idem, *La gracia del derecho*, Madrid, CEC, 1993, pp. 85-121, pp. 85-98.

[5] José SUBTIL, "Um caso de 'estado' nas vésperas do régime liberal: Portugal, século XVIII", en Luís MOITA, Lucas G. FREIRE y José SUBTIL, *Do Império ao Estado. Morfologias do sistema internacional*, Lisboa, Ediual, 2013, pp. 87-142, pp. 91 y 96. Otras aportaciones del mismo autor al respecto, José SUBTIL, "Justiça e ciência de Polícia", en *Actores, territórios e redes de poder entre o Antigo Régime e o liberalismo*, Curitiba, Juruá Editora, 2011, pp. 257-274, y el trabajo conjunto Antonio Manuel HESPANHA y José SUBTIL, "Corporativismo e Estado de Polícia como modelos de governo das sociedades euro-americanas do Antigo Régime", en João FRAGOSO y Fatima GOUVÊA (org.), *O Brasil colonial*, I, *(1443-1580)*, Río de Janeiro, Civilização Brasileira, 2014, pp. 127-166.

como ha interpretado el profesor Martínez Millán, precisamente, de matriz doméstica[6]. En la copiosa bibliografía que en las últimas décadas se ha centrado en el concepto de Corte, es de destacar para nuestro interés aquí, aquella que repara en sus manifestaciones espaciales. Para Papagno y Quondam, el elemento esencial de la misma era el «espacio», pero no el propio del lugar estricto de residencia del rey, sino una idea extensiva del mismo que generaba una serie de relaciones en diferentes órdenes (político, administrativo, económico, etc.) y, con ello, tendía a integrar el espacio reducido en que permanecía la persona real con el entorno sobre el que ejercía jurisdicción, tanto el inmediato como el extenso[7]. En este sentido, era el espacio el que permitía y acogía las manifestaciones materiales de la Corte. No era un punto de vista muy diferente del de Cesare Mozarelli, al proponer como camino de investigación la superación de la identificación entre Corte y «Estado»[8]. Más recientemente, diferentes autores han puesto en juego combinado los tres cimientos que permitían comprender el papel ejercido por el Consejo Real en la Edad Moderna: Gobierno, Casa Real y espacio. Mientras John Adamson definía la Corte en 1999 no sólo como la estricta residencia real, sino como una extensa matriz de relaciones políticas, económicas, religiosas y artísticas, convergentes en la Casa Real[9], Guido Castelnuovo identificó en 2006 la Corte con un espacio en el que tenían lugar ciertas prácticas sociales relacionadas con el poder[10]. Mención especial merece la historiografía que subraya la función asimiladora del contorno territorial por la Corte, aspecto en el que las contribuciones de Marcello Fantoni y Jeroen Duindam son fundamentales[11].

Esta serie de aportaciones induce a abordar el estudio de la Corte en un sentido espacial. En realidad, en el caso castellano, la propia construcción orgánica de la Corte había sido resultado de un proceso espacial, pues se fue conformando al tiempo que se completaba la adquisición territorial al poder musulmán. Amenaza militar e inestabilidad política dieron a la Corte unos rasgos derivados de su itinerancia que, en lo sustancial, nunca perdió, aunque en la Edad Moderna diese evidencias de radicación estable en Madrid. Al tiempo que continuó vigente un sentido implícito o metafórico de Corte, expresado en una serie de símbolos o manifestaciones administrativas que, mediante la transubstanciación de la persona real hicieron patente que la Corte no era sólo el lugar de

[6] José MARTÍNEZ MILLÁN, "La función integradora de la Casa Real", en José MARTÍNEZ MILLÁN y Santiago FERNÁNDEZ CONTI (dirs.), *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, Madrid, Fundación MAPFRE Tavera, 2005, vol. 1, pp. 507-517.

[7] Giuseppe PAPAGNO y Amedeo QUONDAM, "La Corte e lo Spazio. Appunti problematici per il Seminario", en *La corte e lo spazio: Ferrara estense*, Roma, 1982, vol. III, pp. 823-838, esp. pp. 828-831.

[8] Cesare MOZZARELLI, "Príncipe, corte e governo tra '500 e '700", en *Culture et ideologie dans la gènese de l'État Moderne*, Roma: Publications de l'École française de Rome, 1985, pp. 367-379. Al respecto, José MARTÍNEZ MILLÁN, "La Corte de la Monarquía Hispánica", en *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. 28, 2006, pp. 17-61, p. 27.

[9] John ADAMSON, *The Princely Courts of Europe: rituals, politics and culture under the Ancien Regime, 1500-1750*, Londres, Weiderfeld & Nicolson, 1999, p. 7.

[10] Guido CASTELNUOVO, "'A la court et au service de nostres princes': l'hotel de Savoie et ses metiers à la fin du Moyen Âge", en Paola BIANCHI y Luisa Clotilde GENTILE (eds.), *L'affermarsi della corte sabauda. Dinastie, poteri, élites in Piemonte e Savoia fra tardo medievo e prima età moderna*, Torino, Zamorani, 2006, pp. 23-53. Los tres autores citados forman parte de la serie de estudiosos de la Corte mencionada por José MARTÍNEZ MILLÁN, "La sustitución del 'sistema cortesano' por el paradigma del 'Estado Nacional" en las investigaciones históricas", en *Libros de la Corte*, vol. 1, 2010, pp. 4-16, pp. 6 y 15.

[11] Caso de sus trabajos en Marcello FANTONI, George GORSE y Malcolm SMUTS (eds.), *The Politics of Space: European Courts, ca. 1500-1750*, Roma, Bulzoni Editore, 2009; asimismo, Jeroen DUINDAM, *Vienna e Versailles. Le Corti di due grandi dinastie rivali (1550-1780)*, Roma, Donzelli, 2004.

la residencia del rey, sino que tendía a expandirse por la superficie territorial de los reinos de Castilla. El núcleo originario de la expansión cortesana fue el «Palatium Regis» y la Cámara Real. Expansión cortesana, pero también doméstica, puesto que ambas dependencias constituían, en lo sustancial, dos estadios cronológicos sucesivos de un mismo ámbito reservado en el que el rey compatibilizaba su naturaleza personal y su dimensión política.

En sí mismo, este proceso de integración de orden doméstico implicaba otro simbólico de continuidad espacial. La definición de tal espacio continuo pero extendido en una superficie que excedía ampliamente los límites de la Cámara física del rey y los del propio Palacio necesitaba de un mortero simbólico que iba mucho más allá de la representación significada por el sello real, la vara y asiento del corregidor en el salón de ayuntamiento, etc. [12]. Tal sentido se extendió a las propias ceremonias reales, para las que en el siglo XVII fueron redactadas *Etiquetas* que regulaban la posición y comportamiento de los servidores regios en las ceremonias cortesanas, que, elocuentemente, integraban palacio y ámbito urbano en una unidad. De todas las ceremonias descritas, destacaba la Consulta de Viernes del Consejo Real en la antecámara regia, a cuya conclusión los oidores del Consejo que al tiempo eran miembros del Consejo de Cámara entraban con el Presidente en la propia Cámara Real, tras haber articulado durante la consulta todo un proceso de reducción a escala doméstica de la vasta extensión del reino. Así, en un contexto «oeconómico», un ámbito regio tan reservado recibía periódicamente el pulso de las demandas de los súbditos-hijos, procedentes de ese espacio[13].

En el sentido inverso, tal ficción era la que permitía transferir a los jueces y comisarios reales el ejercicio «in situ» de los sentidos regios, aplicados sin mediaciones por el rey en la Cámara Real para la resolución jurisdiccional, administrativa y gubernativa. La conocida como «vista de ojos», en la que tales comisionados acudían físicamente a determinado lugar para sustanciar pruebas u otros trámites necesarios para la resolución de un procedimiento administrativo o jurisdiccional, caso del plantío de árboles, no dejaba de ser un ejercicio delegado de la vista real. A este respecto, en la número LVII de las *Empresas* de Saavedra Fajardo se lee que los Consejos eran "los nervios ópticos, por donde passan las especies visuales, y el Rey el sentido común que las decierne"[14]. El enfoque organicista del autor correspondía bien con tal ficción integradora, y excedía ampliamente el estricto ámbito jurídico o administrativo.

[12] Para comprender esta percepción resulta esencial el comentario sobre el cuadro de Juan Bautista Maíno *La recuperación de Bahía de Todos los Santos* contenida en Javier PORTÚS PÉREZ, "El retrato vivo: fiestas y ceremonias alrededor de un rey y su palacio", en Fernando CHECA (dir.), *El Real Alcázar de Madrid: dos siglos de arquitectura y coleccionismo en la corte de los reyes de España*, Madrid, Comunidad de Madrid-Nerea, 1994, pp. 112-130, p. 115.

[13] Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, lib. 1189, ff. 1r.-298r, "Etiquetas generales que han de obserbar los criados de la casa de Su Magd. en el uso y exercicio de sus oficios", pub. en José MARTÍNEZ MILLÁN y Santiago FERNÁNDEZ CONTI (dirs.), *La Monarquía de Felipe II: la Casa del rey*, II, Madrid, Fundación MAPFRE-Tavera, 2005, pp. 835-999, p. 953; José MARTÍNEZ MILLÁN, "La Corte de Madrid y las etiquetas cortesanas como modo de distribución del espacio", en Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS y Miguel Luis LÓPEZ GUADALUPE MUÑOZ, eds., *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica. Tiempos y espacios*, Granada, Universidad de Granada, 2015, pp. 39-58.

[14] Diego SAAVEDRA FAJARDO, *Idea de un príncipe político christiano, representada en cien empresas. Va enmendada en esta sexta impressión de todos los yerros que avía en las otras…* En Valencia, por Francisco Ciprés, en la calle de las Barcas, año 1675, pp. 388-389.

La presencia e intervención del Consejo intra y extramuros de Palacio implicaba una actuación espacio-temporal extensa tan codificada como en el propio Alcázar, que reflejaba una propensión permanente a ordenar, medir y controlar el entorno, en lo que cabía considerar una manifestación administrativa del aristotelismo político vigente. Al menos hasta el siglo XVII, la reflexión sobre el gobierno y la administración tuvo un fundamento aristotélico[15]. Como sofisticación del interés aristotélico por el mundo terrenal y la vida en sociedad, en los siglos medievales y modernos maduró una formulación de organización social que de la familia se extendía a formas más complejas, como la ciudad, el principado o el reino[16]. En ellas, la respuesta institucional fue proporcional a la mayor entidad y complejidad de las necesidades, y en ese contexto se situó la acción del Consejo Real. Pese a que se haya situado la acción regia en el campo estricto de la actividad jurisdiccional[17], las atribuciones del Consejo percibidas en las Consultas de los Viernes acreditaban su actuación en un plano «oeconómico» extendido en el espacio de los reinos castellanos. El gobierno de la casa compleja o extendida compendiaba el ejercicio de la autoridad familiar y el saber administrativo dirigido a la "conservación" de su patrimonio[18], y, como es sabido, tal término sería utilizado literalmente a lo largo del siglo XVII para describir la prioridad política de la Monarquía, en cuya articulación la intervención del Consejo fue fundamental. Es cierto que la gracia real y la aplicación de la justicia distributiva[19] que le era propia suponían un procedimiento de ordenación y jerarquía social, pero la dimensión del monarca como «paterfamilias» no se agotaba en absoluto en ese papel, y también adoptaba un cauce de administrador indiscriminado de la felicidad de sus súbditos. En este sentido, la definición de un espacio meramente administrativo que define los siglos modernos –y que llegado el momento ofrecerá uno de los cimientos para el desarrollo del Estado Liberal- tenía una base doméstica[20].

[15] Gianfranco BRAZZINI, *Dall'economia aristotelica all'economia politica. Saggio sul Traité de Montchrétien*, Pisa, Ets Editrice, 1988; Roberto LAMBERTINI, "Per una storia dell'oeconomica tra alto e basso Medioevo", en *Cheiron*, vol. 2, 1985, pp. 45-74; Idem, "L'arte del governo della casa. Note sul commento di Bartolomeo di Varignana agli *Oeconomica*", en *Medioevo*, vol. 17, 1991, pp. 347-389 (*apud* José MARTÍNEZ MILLÁN, "La función integradora [...]", op. cit., p. 507). Roberto LAMBERTINI, "A proposito della 'costruzione dell'Oeconomica in Egidio Romano", en *Medioevo*, vol. 14, 1988, pp. 315-370, y los estudios contenidos en *Parva naturalia: saperi medievali, natura e cita: atti dell'XI Convegno della Socitá Italiana per lo studio del pensiero medievale: Macerata, 7-9 dicembre 2001*, Istituti editoriali e poligrafici internazionali, 2004. A su vez, la obra de Juan de MARIANA, "Del Rey y de la Institución Real", en *Obras del padre Juan de Mariana*, II, Madrid: Rivadeneyra, 1854 (Volumen 31 de la *Biblioteca de Autores Españoles*), pp. 463-576, estaba plagada de referencias aristotélicas.

[16] Gijs VERSTEEGEN, *La sustitución del paradigma cortesano por el estatal en la historiografía liberal*, Universidad Autónoma de Madrid, 2013, Tesis Doctoral codirigida por los profesores José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez, pp. 54-55.

[17] Antonio Manuel HESPANHA, "Representación dogmática y proyectos de poder", en Idem, *La gracia del Derecho* [...], op. cit., pp. 61-84, pp. 66-68.

[18] Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, "Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronazgo en el Antiguo Régimen" en R. PASTOR, *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid: CSIC, 1990, pp. 435-458.

[19] Beatriz CÁRCELES DE GEA, "La Justicia Distributiva en el siglo XVII (Aproximación político-constitucional)", en *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, vol. 14, 1984-1985, pp. 93-122.

[20] Daniella FRIGO, "'Disciplinae Rei Familiariae': a Economia como modelo administrativo de Ancien Regime", en *Penélope. Fazer e desfazer a História*, vol. 6, 1991, pp. 47-62, pp. 53 y 55: "A 'potestas paterna' se torna 'modelo' de gestão do poder político... Com a extensão do modelo de Corte, ampliasse, assím, também a função da *oeconomía* principis".

Tal esencia informó también los conocidos «regimientos de príncipes», fundados en la recepción de Aristóteles y su teoría política, cuya principal consecuencia fue una idea del gobierno como imagen de las funciones del organismo natural, hecho que le daba una vocación de intervención ilimitada, sin más límites que los impuestos por la propia naturaleza[21]. Serían estas las ideas expresadas por Egidio Romano, amigo y discípulo de Santo Tomás en la Sorbona, que tuvieron una rapidísima difusión en Europa[22]. La preocupación del Consejo por las diferentes materias que le fueron atribuidas, entre ellas la política forestal, tenía sustento filosófico en el planteamiento orgánico de Santo Tomás, tomado de San Agustín, para quien la armonía de la sociedad resultaba de la correspondencia entre sus distintas partes. Tal visión integrada de orden aristotélico se apreciaba asimismo con toda claridad en Juan de Mariana. Para él, la intervención pública (léase el Consejo), se amoldaba a una extensa realidad, en la que la propuesta para cada parte era complementaria del resto. En lo que toca a la cuestión forestal, los muchos cerros cuya aspereza imposibilitaba el cultivo podían ser sembrados con pinos, encinas y otros árboles de los que sacar un aprovechamiento. Se definía así una realidad espacial, a la que Mariana llama «país», en la que sus diferentes partes presentaban una interdependencia que reforzaba la unicidad. Como resultado, el medio natural resultaba en una mutua integración[23]. Con tal fundamento filosófico, el Consejo aparecía como un instrumento administrativo moderador de los conflictos potenciales suscitados entre las diferentes partes que constituían ese entramado de vocación armónica, al tiempo que orientador de su curso. Con ello, el que Mariana llamaba país, quedaba así convertido en «espacio cortesano».

En consecuencia, tales ideas aristotélico-tomistas permitían comprender una intervención territorial, tanto como los modos de gestión administrativa articulados para ejecutarla. Una vocación de intervención plena, completa y transformadora de la realidad y la naturaleza, como variadas y complejas eran, por otra parte, las cuestiones que manifestaban las obligaciones «oeconómicas» del príncipe. A este respecto, no es casual que el impulso formal y gubernativo de la Consulta de Viernes procediese de un rey tan profundamente imbuido de tales principios como Felipe II, recibidos ya en temprana edad de su preceptor Juan Ginés de Sepúlveda[24].

Esta visión armónica y orgánica sería acicate y límite a un tiempo de la política forestal del Consejo, pues quedaba obligado a armonizar funciones y principios cuya propia naturaleza tendía a la incompatibilidad: la instrucción dirigida al Guarda Mayor Roque de Huerta, de la que trataré profundamente, mencionaba explícitamente como una de las razones del plantío de árboles una motivación no directamente relacionada con la explotación forestal para el consumo humano, el abrigo del ganado. La prelación

[21] ARISTÓTELES, *Política* (Traducción y notas de M. GARCÍA VALDÉS), Madrid: Gredos, 2000, pp. 1-9.

[22] Walter ULLMANN, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona: Ariel, 1983. pp. 120-121; John A. WATT, "Spiritual and temporal powers", en James Henderson BURNS, ed., *Medieval Political Thought (c. 350-c. 1450)*, Cambridge, CUP, 1988, pp. 403-411.

[23] "Del rey y de la institución real", en *Obras del Padre Juan de Mariana*, Tomo Segundo, Madrid: M. Rivadeneyra, 1854, pp. 463-576, pp. 550-551, así como Luis SÁNCHEZ AGESTA, "El Padre Juan de Mariana, un humanista precursor del constitucionalismo", estudio preliminar a Juan de MARIANA, *La Dignidad Real y la educación del rey (De Rege et regis institutione)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

[24] Juan GINÉS DE SEPÚLVEDA, *Obras completas*, XVI, 1. *Traducción latina de la Política de Aristóteles* (ed. Miguel Herrero de Jáuregui y Francisco Arenas Dolz. Introducción histórica de Javier Campos y Fernández de Sevilla), 2 vol., Ayuntamiento de Pozoblanco, 2007.

resultante de explotación de la naturaleza estaba estrechamente relacionada con la cambiante jerarquía de necesidades del hombre castellano del momento, no siempre conciliables.

En definitiva, la transferencia de las decisiones reales desde el espacio reservado del rey al territorio tenía la consecuencia de crear una espacialidad continua de orden político, administrativo y jurisdiccional, que daba al territorio de los reinos una calidad cortesana; originaba una idea difusa de «espacio cortesano» en esos órdenes. Bajo toda la serie de artificios descritos que hacían patente la territorialización del poder, latía la expansión del gobierno regio de matriz doméstica nacido en la Cámara Real y transferido por el Consejo Real al espacio territorial, en un plano «oeconómico». De tal modo que el Consejo no era un elemento estanco constitutivo de la Corte, sino una manifestación jurisdiccional relacionada con la Casa Real, actuante en un espacio extendido, ante la necesidad de articular obligaciones domésticas del rey que excedían el límite estricto de su Casa. De ellas formaba parte la cuestión forestal, entendida como ámbito que formaba parte de la "vida buena" de sus súbditos-hijos. Cuestión distinta fue su ineficiente gestión, y sus parcos resultados.

El gobierno doméstico ampliado en el aspecto forestal.

Aplicado lo dicho a la política forestal, ofrece contexto a la actuación del Consejo Real de Castilla en este ámbito. La atención por la materia en las consultas del Consejo se debía al hecho de que los referidos instrumentos de integración fingida, y la instrumentación administrativa que posibilitaban, eran más útiles cuanto más físicamente inabarcable era la realidad que se pretendía gestionar, caso de los montes. Las decisiones instrumentadas sobre esta base filosófica procuraban las condiciones que permitiesen el aprovechamiento de los montes propios de los municipios y un cumplido suministro de madera, sin poner «a priori» en riesgo la posibilidad de continuar haciéndolo en el futuro. Eran prioridades del organismo que se enmarcaban con claridad en el referido contexto «oeconómico», y conferían dimensión humana, abarcable, mensurable y susceptible de acotamiento a un espacio cuya extensión inhibía, en principio, la intervención humana. En este sentido no dejaba de resultar llamativo que la legalidad de las actuaciones sobre él y las Ordenanzas locales que regulaban su uso emanase del Consejo Real, el organismo integrado, como señalaba, en el espacio restringido del rey.

Por la vía de la Consulta, un espacio muy extenso imposibilitado de aprehensión física era asimilado a través de mecanismos de mediación, mirando a la integración del mismo en el espacio que sí era efectivamente dominado por el rey. Mecanismos consistentes, fundamentalmente, en el uso de metáforas que posibilitaban el ejercicio de la soberanía real. Reproducían en ese espacio extenso los códigos y significados aplicados en el espacio restringido del rey, en el que se integraba el ejercicio gubernativo y jurisdiccional del Consejo, hecho decisivo que permitía tanto la propia reproducción de ese espacio áulico y selectivo, como la indicción, maduración y formalización de los canales permanentes de comunicación legal y administrativa que tendían a otorgar tal naturaleza al espacio castellano. De todo ello resultaba la difusión de un carácter cohesivo que amalgamaba y, en definitiva, otorgaba naturaleza cortesana al conjunto. Parece que estos caracteres permanecieron durante todo el Antiguo Régimen, favorecidos en el caso castellano por la efectividad de la secuencia «Rey presente de manera efectiva-

Territorio», del que carecieron el resto de territorios que conformaron la Monarquía Hispana.

Tal proceso quedaba consolidado con una sólida fundamentación jurídica. El Título XI de la *Segunda Partida*, "Qual debe el Rey ser a su tierra" ofrecía a los reyes castellanos el fundamento espacial de la tarea de reinar, y complementaba la descripción dual de la Corte contenida en la ley XXVII, Título IX de la misma *Partida*, "Qué cosa es Corte porqué ha assí nome e quál deue ser"[25]. Tal es el camino para entender una noción del territorio más allá que como una realidad física o geográfica, como una categoría política que describía con gran precisión un "espacio políticamente equipado", en palabras del profesor Hespanha[26]. Ya a comienzos del siglo XVII Sebastián de Covarrubias anticipaba esta línea al definir "territorio" como "el espacio de tierra que toma algún pago o jurisdicción"[27]. En el caso de la jurisdicción real, unos reinos cuyo equipamiento político era sin duda la implementación espacial de una idea de Corte confundida con el propio territorio.

Una de las atribuciones exclusivas del rey como signo de suprema potestad, expresiva de esa cohesión y unidad espacial, era asignar y dividir los términos, límites o territorios de provincias, villas, ciudades y fortalezas del reino. En ella coincidían autores como Pedro Núñez de Avendaño o Luis de Mexía Ponce de León, pero como digo estaba ya consagrada en las *Partidas* siguiendo los criterios del Derecho Romano y de los juristas del *Ius Commune*. Esa potestad espacial, reflejo de una integración territorial, derivada de la expansión de la Cámara, tenía un claro correlato en la unidad de orden jurisdiccional, al tiempo que se transustanciaba en la figura de corregidores, audiencia, Consejo Real y jueces de comisión[28]. La tierra y sus pertenencias formaban un cuerpo indisociable y como resultado era considerada un sujeto de derecho. La fórmula jurídica que definía esta idea era la de «iurisdictio cohaeret» territorio, que reconocía la indisociabilidad entre la titularidad del suelo y la del poder político sobre las personas y las cosas que existían en ese espacio. Consecuencia derivada de este principio fue la maduración del concepto de dominio eminente, que era expresión jurídica de tal entramado filosófico, de tal ficción de reducción espacial. Al margen de su trasunto «oeconómico», la política forestal del Consejo se fundaba jurídicamente en tales instrumentos[29].

---

[25] *Las Siete Partidas, del Sabio Rey don Alonso el nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de las Indias de Su Magestad*. Impresso en Salamanca por Andrea de Portonariis, Impressor de Su Magestad. Año M.D.L.V. Con privilegio Imperial, respectivamente ff. 31v.-32r. y 29r.

[26] Antonio Manuel HESPANHA, "El espacio político […]", op. cit.

[27] Sebastián de COVARRUBIAS, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española según la impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en la de 1674*, ed a cargo de Martín de Riquer, Barcelona, Alta Fulla, 1998 (ed. facsímil de la de Barcelona: Horta, 1943), p. 959.

[28] Salustiano DE DIOS, "La doctrina sobre el poder del Príncipe en Luis de Mexía Ponce de León", en Idem, *El poder del monarca en la obra de los juristas castellanos (1480-1680)*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2014, pp. 391-437, pp. 420-421. Sobre la figura de los jueces de comisión, Ignacio EZQUERRA REVILLA, "La dimensión territorial del Consejo Real en tiempos de Felipe III: el cuerpo de los treinta jueces", en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 28, 2006, pp. 141-177; Inés GÓMEZ GONZÁLEZ, "Más allá de la colegialidad. Una aproximación al juez de comisión en la España del Antiguo Régimen", en *Chronica Nova*, vol. 37, 2011, pp. 21-40.

[29] Al respecto, Antonio Manuel HESPANHA, "El espacio político […]", op. cit., pp. 107-108. En este sentido Vicente Branchat escribió que "tienen los príncipes, por razón de la suprema potestad, un dominio general en todas las tierras, montes, leñas, yerbas y pastos de sus reinos, en virtud del cual todas estas cosas se entienden y presumen ser suyas e incorporadas a la Corona…", Vicente BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el reyno de Valencia y de la jurisdicción del*

De manera que la trama doméstica ampliada de la administración real se advirtió también en el ámbito forestal. De este modo, las disposiciones emanadas del organismo tenían una dimensión interjurisdiccional, como demuestra el hecho de que la conocida Pragmática de 21 de mayo de 1518 hacía partícipes de su puesta en práctica no sólo a los corregidores, sino a los señoríos, abadengos, behetrías y Órdenes Militares, a los que fue expresamente enviada. En cuanto a régimen forestal, estos quedaron sometidos a los corregidores más próximos, cuyo proceder en este punto sería objeto de atención especial en su juicio de residencia. En expresión del descrito proceso de integración espacial, la reglamentación de 1518 mencionaba literalmente la «vista de ojos» de comisionados como el procedimiento para ejecutar el plantío. Asimismo, ordenaba la redacción de Ordenanzas particulares por los municipios[30], consideradas en adelante instrumento idóneo para el fomento forestal, y de esta manera las Cortes de 1555 solicitaron su extensión como forma de legalizar sanciones más graves contra la tala de montes[31]. Mediante la legalización de tales textos, quedaba en adelante al Consejo un instrumento de homologación funcional y espacial que no entendía de límites jurisdiccionales. Como lo fueron las numerosas provisiones reales que encarecían el cumplimiento de lo ordenado, o imponían nuevas medidas, dirigidas por el Consejo a los distintos lugares, villas y ciudades. En este sentido, la ineficacia de las autoridades locales para implementar las medidas acordadas por el Consejo, o la de este en impulsar su cumplimiento efectivo, propició la sucesión de disposiciones-raíz en forma de Carta Acordada o Provisión Real, resultado de la preocupación real por la ejecución de la materia, a cuyo cumplimiento remitían las provisiones remitidas particularmente a diferentes concejos con objeto de promover la plantación y conservación forestal.

Es este el fundamento que permite contextualizar las disposiciones forestales aparecidas a lo largo del siglo XVI. Visto en secuencia, el conjunto de tal reglamentación no presenta modificaciones radicales entre sus diferentes entregas, si bien sí leves pero significativas alteraciones que indicaban una voluntad de perfeccionamiento, perjudicada por su muy lento ritmo. En este sentido, veremos que el acusado perfil técnico de la Instrucción de 1574 representó toda una novedad. La indicada disposición de 1518 fue repetidamente sobrecartada como instrumento de fomento forestal en el ámbito local, a petición de los lugares interesados, caso de la Isla de Gran Canaria en 1526 y 1533 para garantizar combustible a los ingenios azucareros o proteger la jurisdicción de las justicias ordinarias ante el gobernador[32]. También fue incluida en otra conocida disposición forestal, la Provisión Real de 22 de febrero de 1567, que, sin embargo, perfeccionó rasgos ya apreciados en tiempo del emperador, dado que fue enviada a todos los corregidores y sistematizó la intervención forestal zonificada en el espacio de los

intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General…, Tomo III, Valencia. En la imprenta de Joseph y Tomás de Orga, 1786, p. 207. Erich BAUER MANDERSCHEID, *Los montes de España en la Historia*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980, p. 49, interpretó del mismo modo esta cita.

[30] Fue comentada por Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, "Ordenanzas Reales de Montes de Castilla (1496-1803)", *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1971, pp. 307-348, pp. 312-315. Es también catalogada en Isabel de CEBALLOS-ESCALERA *et al.*, *Exposición La Acción Administrativa en materia de montes y caza*, Madrid: Museo Histórico de la Administración Española, 1970, p. 67, remitiendo a Archivo General de Simancas (en adelante, AGS). Diversos de Castilla, leg. 1, fol. 84.

[31] Al respecto, Isabel de CEBALLOS-ESCALERA *et al.*, *Exposición La Acción Administrativa* [...], op. cit., pp. 157-158 (petición 166), así como *Dirección de secretarios de señores*, ff. 207r. y 214r.-v.

[32] Provisiones reales en *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*, Las Palmas, Ediciones del Cabildo Insular, 1995, pp. 353-361.

concejos, como se apreció en alguna de las peticiones de Corte del reinado anterior[33], y resultaba coherente con el indicado sistema político-administrativo basado en la prolongación doméstica. A su vez, los limitados resultados de la ya larga actividad reglamentaria del Consejo en materia forestal le condujeron a detallar la tarea al respecto de los corregidores en una Instrucción particular adicional a la que deberían ajustar su actuación, que constituyó un excelente ejemplo de asimilación espacial en el ámbito restringido del rey, mediante la multiplicación de una serie de actos administrativos que remitían a una unidad territorial integrada desde el polo de la permanencia regia hasta el último límite del reino. Puesto que tales actos compartían una serie de rasgos metafóricos o simbólicos que expresaban esa función, al tiempo que fortalecían la densidad de tal espacio al articular la comunicación bidireccional entre la Corte y los diferentes polos locales.

Según su propio contenido, la Provisión Real había sido ordenada por el Consejo ante la inobservancia de la Pragmática de 1518 (que como digo sobrecartaba) y las repetidas cartas y provisiones en tiempo del emperador y del propio Felipe II, resultado de la cual había sido que

> "en la mayor parte destos reinos e lugares dellos, los montes antiguos están desmontados e talados e rasados e sacados de quajo, y de nuevo son mui pocos los que se an plantado, ni los árboles ni plantas que se an puesto en las riberas y otros lugares públicos conçegiles y de otros heredamientos particulares"[34].

Como resultado,

> "la tierra en la mayor parte destos reynos es tan yerma e rasa, sin árboles ningunos, que la leña e madera a venido a faltar, de manera que en muchas partes no se puede bivir. E que no se puniendo en esto otro remedio, siendo como esto es tan prinçipal sustentamiento para la cría e abrigo de los ganados e al bivir de los hombres, vendría a ser el daño e perjuiçio yntolerable"[35].

Ante ello, en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo decidió elaborar la Provisión e Instrucción, que, como decimos, denotaba una actitud más ejecutiva del organismo. Una vez recibidas por el corregidor, este haría reunir al concejo y serían allí leídas, junto con las Ordenanzas que la población ya tuviera en la materia, para pasar a comisionar peritos, del regimiento o simples vecinos, que la tratasen conforme a la Instrucción y, a su vez, diputasen personas para desplazarse "a las partes y lugares de esa dicha çiudad y su juridiçión e tierra que por vos le serán señaladas y entender en la execuçión de lo que ansí será hordenado"[36]. Tales recibirían la correspondiente comisión y, de estimarlo oportuno, les serían asignados alguacil y escribano, y una retribución a

[33] En la contestación real a la petición 71 de las Cortes de 1525, entre otros puntos el emperador ordenó que el Consejo enviase por distritos previamente fijados cuatro comisionados peritos, para exigir a los corregidores el cumplimiento de lo ordenado en materia forestal, con la potestad adicional de comunicar al Consejo las potenciales negligencias que percibiesen en la actuación de los mismos, Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, "Ordenanzas Reales de Montes [...]", op. cit., pp. 315-316; Isabel de CEBALLOS-ESCALERA *et al.*, *Exposición La Acción Administrativa* [...], op. cit., p. 152.
[34] La Provisión Real y la Instrucción que la acompañaba han sido publicadas por Gloria LORA SERRANO, *Ordenanzas Municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad, 2005, pp. 296-304, en el primer caso pp. 296-301.
[35] *Ibidem*, p. 301.
[36] *Ibidem*, p. 302.

fijar por el propio corregidor. Sería este el único margen de flexibilidad para una orden guiada por el deseo de ejecutividad (a cuya falta se atribuía el fracaso de la política forestal previa), de tal manera que en el plazo de veinte días una vez recibida la Provisión e Instrucción, los corregidores debían enviar relación circunstanciada de todas las medidas adoptadas. Como se aprecia, para ser cumplido tal mandato en tiempo y forma, era imprescindible la inmediata partida de los comisionados locales.

Tal pretensión de agilidad se apreciaba desde el primer punto de la Instrucción que desarrollaba la provisión, dado que ordenaba la convocatoria inmediata de cabildo, sin esperar al ordinario, para recibirla, leerla junto las Ordenanzas forestales si las hubiera, y, sin esperar a un nuevo cabildo, comisionar los señalados enviados. La misma tarde, de haber sido el regimiento por la mañana, o al día siguiente, de haber sido por la tarde, el corregidor se reuniría con los comisionados para darles detallada cuenta de su misión, que se realizaría por veredas y partidos divididos entre todos ellos con propósito de un cumplimiento más breve. Dotados de comisión del corregidor, traslado de la Provisión Real e Instrucción particular conforme a la general, estos comisarios convocarían a los concejos situados en su camino y harían comisionar a su vez personas que les acompañaran a examinar sus términos[37].

Pero la Instrucción, conforme a los fundamentos del sistema político-administrativo, mostraba sobre todo una voluntad más explícita y genérica de intervención en el entorno, sin restricciones como la representada por la propiedad particular. De manera que el espacio sobre el que debía aplicarse la Instrucción se dividió en tres ámbitos. En primer lugar, el representado por "los montes que de nuevo se an de plantar e criar". El segundo, "de lo que conçierne a los árboles e plantas que se an de poner en las ryveras e otros lugares dispuestos para esto". Y el tercero, "de los que se an de poner en las heredades de los particulares". La actuación sobre tales espacios no dejaba de entrañar el ejercicio de la referida «vista de ojos». En el primer caso, los comisionados valorarían en primer lugar las posibilidades de regeneración del monte viejo, y caso de ser necesarios, buscarían ubicación viable para los montes nuevos que se decidiese plantar. El género de arbolado para ello no se especificaba, pero sí se encarecía, dada la necesidad de proteger las zonas plantadas, que la repoblación fuese compatible con la reserva de espacio suficiente para la cría de ganado. Elegidas las zonas, los comisarios volverían al concejo a hacer relación de su labor, "presupuesto que esto de los nuevos montes no se puede desde luego allí por las dichas personas executar, e que es nesçesario platicar çerca de la horden y forma que se deve tener"[38]. La falta a continuación de unas indicaciones más precisas y taxativas lastró, con toda probabilidad, una aplicación más efectiva de esta Instrucción, y como veremos anticipó el carácter de la de 1574.

Tampoco se especificaba el tipo de arbolado en lo relativo al segundo espacio, el representado por "los ríos e arroyos u otros barrancos e lugares úmedos donde los dichos árboles se puedan plantar en lo público e conçegil", si bien sí se mencionaba la necesidad de proteger las zonas plantadas para que arraigasen. Entendido el espacio como un todo superior a su régimen de propiedad, la Instrucción abría la posibilidad de que en zonas cercanas a sus fincas, los particulares pudieran plantar árboles en tales riberas y zonas húmedas de cuyo fruto se aprovechasen, "quedando el suelo público", si bien lo hacía

[37] *Ibidem*, p. 302.
[38] *Ibidem*, p. 303.

tímidamente ante la confusión y merma del patrimonio público que podía originar. En cuanto al tercer ámbito, el particular, los comisarios debían señalar los árboles que debían ponerse en los linderos de las viñas y otras heredades, su tipo y la distancia entre ellos, para que los dueños de las mismas tuviesen certeza de cuántos debían plantar y dónde. También se fijaría el término para hacerlo, y la pena en caso contrario. Pese a las referencias ya hechas a lo largo de la Instrucción, esta terminaba con una mención general a la necesidad de proteger del ganado las zonas plantadas en tanto arraigaba y crecía mínimamente el arbolado, puesto que, como se aprecia en su texto, dos eran los efectos prioritarios perseguidos con el plantío: el consumo humano de madera y el alimento y abrigo del ganado.

En sintonía con lo que, en definitiva, no dejaba de ser una prolongación del espacio cortesano en el orden administrativo, la acción de los comisarios dejaba huella documental en los respectivos concejos. Todo lo ordenado debía quedar asentado en sus libros, firmado por ellos, los alcaldes y dos regidores del lugar, al tiempo que los primeros debían quedarse con copia de todo lo actuado para presentarla ante el corregidor. Y en cada concejo debía quedar nombrada una persona a quien se cometiese la ejecución de ello, de la que debería rendir cuenta. Se insinuaba así la figura de las guardas, conforme al contenido que pronto recibirían. Finalmente, los comisarios procederían del mismo modo con el siguiente lugar de su «vereda», hasta llegar al último, momento en el que regresarían, valorando en cada población el cumplimiento de lo previamente ordenado. De todo ello darían cuenta a su regreso al corregidor y los diputados[39]. El proceso culminaba con el envío de la misma al Consejo por el corregidor, si bien, conforme a la perfectible aunque evidente vocación ejecutiva de la Instrucción, el envío de la relación quedaba sujeto a la elección del corregidor, si "paresçiere ser neçesario"[40]. Quizá por este motivo, las relaciones recibidas por el Consejo sobre esta tarea son muchas menos que corregidores a los que se envió la Provisión e Instrucción[41]. Entre ellas, la mandada por el corregidor de Plasencia, donde no se estimó necesario plantar, pero sí mejorar la protección de los montes actualizando las penas por corta ilegal de madera, mediante unas nuevas Ordenanzas forestales aprobadas por el concejo el 16 de mayo de 1567[42].

En definitiva, se trataba de reproducir o multiplicar espacialmente una misma operativa administrativa, en los diferentes nodos que articulaban el espacio del reino. Fuese en Consulta de Viernes con el rey o en su propia sede custodiada por porteros de Cámara, es decir, en un ámbito cuya naturaleza material o simbólica era la propia del espacio doméstico regio, del Consejo partía una serie de disposiciones, en materia forestal como en cualquier otra, remitida a los corregidores con efecto de ser cumplida. Su recepción implicaba la reproducción del referido procedimiento, dado que -en un

[39] "Estos comisarios avido visto y ordenado lo suso dicho en el primer lugar de su partida, pasará[n] adelante a los otros lugares, proveyendo en ellos por la misma horden. E acabado, tornarán por los mismos lugares para ver lo que se a hecho e lo que se a executado de lo que dexaren hordenado, y llevarán de todo relaçión particular a vos e a los diputados donde se verá luego todo", *Ibidem*, p. 303.

[40] *Ibidem*, pp. 303-304. La instrucción estaba también fechada el 22 de febrero de 1567 y llevaba la firma del secretario de Cámara Zabala.

[41] En AGS, Diversos de Castilla, leg. 47, fol. 32, se contienen las diligencias hechas por los corregidores de Asturias, Medina del Campo, Plasencia, Toro y Requena, en cumplimiento de la Provisión Real que comentamos. Fue catalogado en Isabel de CEBALLOS-ESCALERA *et al.*, *Exposición La Acción Administrativa* [...], op. cit., p. 68, y en la actualidad ha sido volcada en la plataforma PARES (http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/2204223)

[42] Publicadas en Gloria LORA SERRANO, *Ordenanzas Municipales de* [...], op. cit., pp. 304-311.

espacio abundante también en signos que reproducían tal espacio regio-, el corregidor había de reunir al concejo para seleccionar comisionados peritos que en distritos previamente fijados del término del municipio ejecutasen las órdenes contenidas en la disposición real, cuya firma, sello y legalidad constituían por sí mismas testimonio e imagen de la persona real. En un tercer nivel, tales comisionados reproducían el mismo dispositivo, pues autorizados por la propia Provisión Real y la Instrucción que la acompañaba, se desplazaban a ejecutarla a los diferentes núcleos de población del término asignado. Concluida esta fase de lo que constituía una acción administrativa de ida y vuelta, los comisionados retornaban por el mismo camino realizado para comprobar la preparación o ejecución de las medidas acordadas y dar cuenta al corregidor de su estado de cumplimiento. La secuencia culminaba con la relación remitida por los corregidores al Consejo con tal información.

Nombramiento y atribuciones de Roque de Huerta como Guarda Mayor de los Montes de la Villa de Madrid y su distrito.

Así pues, el rasgo más destacado fue la dimensión ganada por la materia forestal como campo propio de gestión administrativa, en principio canalizado a través del funcionamiento comisional en el seno del Consejo, en el que fue «encomienda» del Doctor Velasco. Pero la materia pronto quedó varada entre las numerosas responsabilidades ejercidas por este importante miembro del Consejo Real, en cuyas espaldas descansaba buena parte del funcionamiento administrativo tanto de la institución como de la Corte. Por ello, en las Instrucciones dadas en 1572 por Felipe II a Diego de Covarrubias cuando accedió a la presidencia del Consejo Real, le encomendó el cuidado de la materia y el renovado encargo a Velasco, al tiempo que le advertía de su tendencia a acumular asuntos, guiado de buena fe por su confianza en resolver todos ellos[43]. Pero el miembro del Consejo falleció a los pocos días de llegado Covarrubias a la presidencia. El forestal sería así uno de los primeros ramos administrativos sometidos a la dirección funcional del Consejo Real que hizo patente un hecho que el paso del tiempo no haría sino acentuar, las limitaciones de la dinámica comisional que regía su funcionamiento.

Como en otros ámbitos, la causa era esa antes que el desinterés, especialmente si se tiene en cuenta que otros miembros del Consejo no tardarían en participar en una comisión que encauzó otro de los motivos de la creciente demanda forestal, la Junta "Para lo de la fábrica de naos y plantíos", en la que intervinieron los licenciados Fuenmayor y Rodrigo Vázquez de Arce y el Doctor Villafañe, que siguió reuniéndose, ya

[43] "Una cosa desseo ver acabada de tratar, y es lo que toca a la conservación de los montes y augmento dellos, que es mucho menester, y creo andan muy al cabo. Temo q[ue] los que vinieren después de nosotros, han de tener mucha quexa de que se los dexamos consumidos, y plegua (sic) a Dios que no lo veamos en nuestros días. Esto ha mucho q[ue] se cometió al Doctor Velasco para que lo ordenasse, y con sus grandes ocupaciones no ha podido, ni creo que podrá. Informaos en qué término lo tiene, y si fuere possible que lo acabasse Velasco, sería muy bueno. Y en este año veréis qué orden se podrá tener para que tenga fín. Y con esta ocasión os diré, que con el gran zelo que tiene Velasco a mi servicio, y con su habilidad y prudencia (que cierto es grande) quiere tomar a su cargo todas las cosas, y si pudiesse con ellas sería muy bien. Mas no puede, ni podrían otros quatro. Y assí convendrá, que con buen modo tengáis cuenta con no ocuparle en más de lo que puede, y lo menos que se pudiere en las cosas del Consejo, porque pueda atender a las otras que fuera dél se le cometen", Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid, corte de los Reyes Católicos de España*, Valladolid, Editorial Maxtor, 2003 (ed. facsímil de la de Madrid 1623), pp. 373-374.

sin la asistencia de este último, en marzo y abril de 1577[44]. La cohesión espacial derivada de la aplicación de los mandatos emanados de la Corte, en virtud del citado gobierno doméstico extendido –visible ya en la Provisión de 1567– derivó también en la fijación de distritos de explotación forestal. Uno de ellos fue el señalado en la cornisa cantábrica y Galicia para atender la demanda de la construcción naval[45] y otro –como refiero de inmediato– el fijado en torno a la Corte para abastecer las necesidades de consumo de un gran hinterland. Fijados por distintas razones, ambos insinuaban cómo el espacio cortesano extendido propio de tal modo de gobierno, de carácter interjurisdiccional, podía sufrir eventuales delimitaciones de orden funcional, que iban más allá de la simple comisión (aunque tal fuese su forma). Espacios por lo demás compatibles con la continuidad del fomento forestal en el resto del territorio.

En ese contexto, el interés de Felipe II por el despacho de la materia aumentó como consecuencia de la preocupación de la asamblea de Cortes de 1573-1575 por el estado de los montes del reino. En un principio, se consideró retomar la vía acostumbrada de ejecutar lo ya legislado[46], pero pronto se advirtió que la inquietud de las Cortes al respecto requería una respuesta más ambiciosa. Por ello, expresada la misma por los procuradores entrado ya el año 1574, el rey, sin esperar a la conclusión de la asamblea y la aprobación de los habituales capítulos, encomendó al Consejo la redacción inmediata de una provisión general sobre plantación y conservación de montes que, al poco tiempo, fue acompañada por una Provisión Real tramitada por el propio Consejo que implicó un gran salto cualitativo en la materia. Dado que por ella, al nombrarse a Roque de Huerta Guarda Mayor de los Montes de un amplio distrito en torno a la Corte de Madrid, se pretendía superar las disfunciones causadas por la inserción de la materia en la dinámica encomendera del Consejo mediante la creación de un comisionado particular que, por lo demás, no implicaba una novedad completa, pues confería mayores y más articuladas atribuciones, para una zona capital del reino, a una figura existente ya en muchos concejos castellanos. De hecho, en el momento de ser designado, Huerta era Guarda Mayor de los Montes de Valladolid[47]. Ello demostraba que no toda la experiencia anterior en gestión forestal era desestimable. Por otro lado, la Cédula, fechada el 29 de abril de 1574, vino acompañada de una Instrucción plagada de precisiones técnicas hasta entonces ausentes en la reglamentación genérica emanada del Consejo. Si bien también existieron muchos otros factores de continuidad, en buena medida mejorados[48].

[44] Santiago FERNÁNDEZ CONTI, *Los Consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 134 y 139 y fuentes allí citadas.

[45] Al respecto, Alfredo José MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748)*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015; así como Ignacio EZQUERRA REVILLA, "Más allá de los Sitios Reales: la Corte como continuidad territorial", en Concepción CAMARERO BULLÓN y Félix LABRADOR ARROYO (eds.), *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 87-131, pp. 114-117.

[46] British Library (en adelante, BL), Additional (en adelante, Add.) 28263, ff. 22-23r. Mateo Vázquez al rey, 30 de marzo de 1574: "La execución de lo proveido para plantar árboles también toca al presidente procurarla".

[47] Lo era desde al menos el año 1562, cuando aparece designado como tal en la ejecutoria de un pleito que mantuvo con los concejos palentinos de Villaconancio y Baltanás sobre aprovechamiento de Montes (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias, caja 1024, 19, volcado en PARES, http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/3745609).

[48] Esta Provisión y la Instrucción que la acompañaba son referidas por Josefina GÓMEZ MENDOZA; Carlos Manuel VALDÉS, Rafael MATA OLMO y Ester SÁEZ POMBO, "Los montes de Madrid. Propiedad, administración y gestión forestales en la transición del Antiguo al nuevo régimen", en Javier María DONÉZAR y Manuel PÉREZ LEDESMA (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a*

Desde su comienzo, la provisión de nombramiento de Roque de Huerta subrayó el contexto en que había surgido, y mencionó, una vez más, las razones que solían originar este tipo de reglamentación. De su contenido se deduce que, con anterioridad a su designación, en la línea de la provisión de 1567 y como consecuencia del interés mostrado por las Cortes iniciadas en 1573, habían sido giradas provisiones por el Consejo a las justicias de todas las ciudades, villas y lugares de los reinos de Castilla encomendándoles reunirse con sus concejos y personas entendidas[49], al efecto de nombrar comisarios expertos en la materia, propios o ajenos al regimiento, que inspeccionasen por «vista de ojos» los términos de cada concejo, para fijar dónde podrían plantarse montes y pinares. Nuevamente, se apreciaba un ejercicio delegado de los sentidos regios en el espacio cortesano extendido, sujeto además a un propósito genérico e integrador –correspondiente al descrito marco filosófico-, dado que tal prioridad debía adaptarse a aquellos lugares "donde aya mexores pastos e aurigos para los ganados con el menos daño que ser pueda de las labranças"[50]. La gestión cotidiana por el Consejo en Consulta de Viernes del impulso representado por esta serie de provisiones y por la designación de Roque de Huerta consistió en lo sustancial en la armonización de tales intereses difíciles de conciliar, cuando no contrapuestos. La provisión mostró mayor precisión técnica que otras anteriores, dado que ordenaba, concretamente, la plantación de encinas, robles y pinos, "según lo que sufriere la calidad y suerte de la tierra"[51]. Igualmente, en la línea apreciada ya en la provisión de 1567, en las riberas, viñas y otras partes serían plantados sauces, álamos y otros árboles cuyo aprovechamiento sería para los vecinos. Fijadas las indicadas partes, estos últimos serían apremiados a ejecutar los plantíos, y a disponer la conservación y guarda de los montes nuevos, tanto como de los viejos, designando para ello guardas retribuidos sobre los propios de cada ciudad, villa y lugar, y de no tenerlos, por sisa o repartimiento, para los que la propia provisión daba autorización. Con el mismo propósito los diferentes concejos quedaban autorizados a elaborar Ordenanzas en las que eran fijadas las penas por vulnerar el patrimonio forestal, cuyo pasto común quedaba reservado, una vez plantados y crecidos dichos montes, en favor de los vecinos de cada lugar y forasteros autorizados. La aplicación jurisdiccional de las primeras quedaba reservada a los propios concejos, sin posibilidad de apelación ante el rey, Consejo o Audiencia.

Distinto fue el caso en el ámbito administrativo, en el que la alta supervisión, coherente con el señalado modo de gobierno, correspondió al Consejo Real. Consciente como enseñaba la reglamentación precedente de que el reto era mantener el impulso representado por la publicación de cada disposición, en esta ocasión fue mucho más explícita en este sentido. Encargó a las justicias visitar personal y anualmente los montes, pinares y árboles plantados y ya existentes, ejecutar las penas fijadas por incumplimiento de los plantíos señalados o corta ilegal y descontrolada, tomar en su caso cuenta de los

Miguel Artola, *Economía y Sociedad*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995, vol. 2, pp. 185-197, p. 189.

[49] "Porque somos ynformados por los procuradores del rreyno en estas Cortes que mandamos çelebrar este presente año que en las ciudades, uillas y lugares de n[uest]ros rreynos y señoríos se destruyen y talan los montes y que no se plantan de nveuo otros y que hay mucha deshorden en los desipar (sic) de que rresulta que no ay aurigo para los ganados en tiempo de fortuna e grande falta de leña e como a nos pertenezca rremediarlo, platicado por n[uest]ro mandado por los del n[uest]ro Consejo...". Utilizo la copia de la Cédula custodiada en el Archivo Municipal de Illescas (en adelante, AMI), Archivo Histórico, L-62, Caja 543, s.f.

[50] *Ibidem*.

[51] *Ibidem*.

repartimientos fijados para la retribución de las guardas y enviar en el plazo de un año relación al Consejo de todo lo actuado, con indicación de los pinares, montes y otros árboles plantados, las Ordenanzas elaboradas y las penas contenidas en ellas. De no hacerlo, no debía serles librado el tercio postrero de su salario, y en caso contrario, la cantidad no debía serle recibida ni pasada en cuenta al mayordomo del concejo respectivo. Esta fue una primera provisión remitida a las justicias por la presión ejercida por el reino ("... porque ansí nos lo suplicaron los procuradores de Cortes"), cuya fecha ignoro, ya que la conozco porque fue inserta en la Cédula que nombraba a Roque de Huerta, de 29 de abril[52]. Seguidamente, ante la inquietud de Felipe II, deseoso de no incomodar a la asamblea ante las contribuciones que debía fijar, el Consejo elaboró y publicó la provisión de nombramiento de Huerta (y la Instrucción que la acompañaba), cuya actuación quedó restringida a un ámbito en el que el rey podría apreciar personalmente cualquier progreso, el contorno de la Corte en la que permanecía.

La provisión de nombramiento de Huerta implicó un salto cualitativo en el trato de la cuestión forestal, pues asoció los graves problemas sufridos en la Corte y sus alrededores (elevados precios de leña, madera y carbón por la disminución de los montes, que imposibilitaban su compra a gran parte de la población) con "la falta de persona propia diputada", lo que era tanto como confesar la ineficacia previa de la encomienda llevada por el Doctor Velasco. De manera que en atención a su experiencia previa como Guarda Mayor de los Montes de Valladolid, Roque de Huerta recibió el encargo de aplicar específicamente la descrita provisión general en la Corte y un extenso distrito circundante[53], "proueyendo lo que uiéredes que conbiene para la buena guarda y conserbaçión de los d[ic]hos montes conforme a la d[ic]ha ley y de la instruçión que uos mandamos dar para el uso y exerçiçio del d[ic]ho offiçio". Para ello, Huerta podría llevar vara de la justicia real y ejercer jurisdicción y autoridad sobre quien considerase útil para ejecutar lo contenido en la Provisión e Instrucción, con favor y ayuda de las justicias locales. Su salario anual ascendería a 200 ducados (correspondientes a 75.000 mrs.) librados por tercios en los propios y rentas de la villa de Madrid, situación que denotaba la prioridad de un abastecimiento forestal ordenado y suficiente de la Corte que animaba

[52] En la transcripción de la provisión de nombramiento de Huerta realizada por Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias. Abastecimiento de energía y regulación del monte, siglos XVI-XVII", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. L, 2010, pp. 595-632, pp. 624-625, sobre copia custodiada en el Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, C.1743, D.13, se indica entre corchetes que incluía la conocida Pragmática de Zaragoza de 21 de mayo de 1518. Sin embargo, la copia que manejo procedente del Archivo Municipal de Illescas transcribe el documento que comento, que, aunque evidentemente inspirado en ella, presenta continuas diferencias formales, sin indicar firmantes ni fecha de publicación. Por ello me inclino a pensar que era un documento nuevo, resultado de la atención de las Cortes coetáneas por el particular, si bien como era habitual estrechamente inspirado en la legislación anterior.

[53] Huerta fue nombrado "Guarda M[a]yor de los Montes y pinares y otros árboles y plantas que estubieren en los términos y tierra desta uilla de Madrid y de la uilla de Escalona, Paredes, Cadahalso, Zebreros, El Hoyo, Nabalperal, Ualdemaqueda, Robledo de Chauela, Los Degollados, El Escurial, El Campillo, Guadarrama, Los Molinos, Cereçedilla, Collado Mediano, El Bobalo (sic), Mançanares, Porquerizas, Bustaruiejo, Canençia, Loçoya, Gargantilla, La Serna, Buytrago, Horcajo, Horcajuelo, Montejo, Colmenar del Cardoso, El Campillo de Roma, Los Palancares, La Huerçe, El Arroyo de las Fraguas, Bustares, Çarzuela, Congostina (sic), La Toba, Castilblanco, Xedraque (sic), Utande, Archilla, Tomellosa y Rueste, Peñaluer, Fuentelenzina, Pastrana, Yebra, Albares, Estremera, Fontidueña, Uilla Manrrique, Borox, Seseña, Çien Pozuelos, Torrejón de Uelasco, Ualdemoro, Illescas, Çedillo, Choças, Camarena, Sancta Cruz, Çapateros, con las demás ciudades, uillas y lugares que estén ynclusos dentro del çircuyto y término de los d[ic]hos pueblos arriba nonbrados hasta la d[ic]ha uilla de Madrid" (AMI, Archivo Histórico, L-62, Caja 543, s.f.). Respeto la grafía empleada en el documento para denominar a los diferentes lugares.

lo reglamentado[54]. La preocupación conservacionista también fue visible en la provisión que nombró a Cristóbal Montilla de Cárdenas en la vacante dejada por Huerta como Guarda Mayor de Montes de Valladolid[55], cuyo texto, además, autoriza a pensar que este último conservó la propiedad de esta plaza, como confirma el pleito que en adelante surgió al respecto, que luego menciono.

Con la reglamentación de 1574 se aprecia que los principios descritos al comienzo de este trabajo no hubieran pasado de lo especulativo de no haber posibilitado un desarrollo material, al proporcionar los fundamentos teóricos y jurídicos que permitieron encarar el enorme desafío representado por la permanencia de la Corte en Madrid desde 1561 y sus consecuencias demográficas, energéticas y ambientales. En la valiosa línea historiográfica que en las últimas décadas viene manteniendo el Equipo Madrid de Estudios Históricos[56], el profesor Javier Hernando Ortego se ha ocupado ampliamente de la cuestión, demostrando que el asentamiento de la Corte en Madrid dio pie a una secuencia legislativa preocupada por el rápido desarrollo urbano y demográfico que implicaba, y los efectos que pudiera provocar en la estabilidad y convivencia en la villa. El impulso inicial de tales disposiciones correspondió a su concejo (Ordenanzas de 1563), que asimismo adaptó cinco años después al ámbito madrileño la señalada orden general de protección forestal publicada por el Consejo Real en febrero de 1567 (Ordenanzas de 1568). Para el autor un gran salto cualitativo vino representado por la disposición objeto del presente artículo, cuya novedad subraya, por su ambición conservacionista –al extenderse no sólo a la protección del arbolado existente, sino a la nueva plantación-, su perfección de orden técnico, y la fijación de un amplio distrito protegido en torno a la villa de Madrid. La importancia de la reglamentación de 1574 le llevó a transcribirla y publicarla, y a considerarla referencia para la gestión forestal a lo largo del siglo XVII, culminada por las Ordenanzas de 1670[57].

Pese a que la provisión de nombramiento de Huerta como Guarda Mayor de los Montes de Madrid no difería en lo sustancial de documentos anteriores que daban un enfoque general a la gestión forestal, y pese a que la mención de la condición particular

[54] Del concejo madrileño también dependió la retribución del escribano del Guarda Mayor, Bernardino de la Torre (nombrado en 1575) y su sucesor, Juan López de Velasco. Les fueron pagados seis reales diarios cada vez que hubiesen de abandonar la villa de Madrid. Cuando el segundo reclamó al Consejo recibir la misma Provisión Real expedida para el primero, el organismo ordenó diligencias al corregidor de Madrid, Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Consejos, leg. 51.363, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or licen[cia]do Ximénez Ortiz en 28 de henero de 1583 a[ñ]os", número 35.

[55] AGS, Registro General del Sello, 157406, "... Sepades que auiendo entendido la neçesidad que auía de que los montes y plantas que estubiesen en el tér[mi]no e jurisd[icci]ón desta uilla de Madrid y su comarca se guardasen y conserbasen de manera que fuesen en crecimiento y no disminuyesen auemos proueydo por n[uest]ro guarda mayor de los d[ic]hos montes e plantas a Roque de Huerta, guarda mayor de los montes de la billa de Balladolid y por auer de estar occupado en lo tocante al d[ic]ho cargo en los d[ic]hos términos y otras partes de su distrito y no poder ocurrir ni asistir a lo q[ue] conuiene a los montes de la d[ic]ha uilla de Ualladolid y su distrito donde ansimismo conbiene asista la p[er]sona que tenga quenta con la conseruaçión de los d[ic]hos montes como lo hacía el d[ic]ho Roque de Huerta y confiando de uos que soys tal persona que bien y fiel e diligentemente entenderéis en lo tocante a los d[ic]hos montes y conserbación dellos...". Madrid, 23 de junio de 1574, firmada por el Presidente Covarrubias, el Doctor Pedro Gasco, el Licenciado Juan Tomás, el Doctor Villafañe, el Licenciado Cárdenas Zapata y el Licenciado Antonio de Covarrubias.

[56] José Miguel LÓPEZ GARCÍA (dir.), *El impacto de la Corte en Castilla: Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

[57] Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias [...]", op. cit. La Instrucción de 1574, transcrita en pp. 624-631.

de la villa de Madrid fuese alusiva y no decisiva ("... la villa de Madrid, donde al presente nuestra Real Corte reside..."), no se puede negar ni matizar el hecho de que, como indica Hernando Ortego, la provisión que nombraba a Huerta y la Instrucción que desarrollaba sus funciones se articulaban en la cambiante realidad socio-económica determinada por el asentamiento de la Corte en Madrid a partir de 1561. Por mucho que este no fuese declaradamente definitivo ni, por tanto, se le puedan dar los caracteres de la «capitalidad» al modo contemporáneo, especialmente si se toman los rasgos que aquí conferimos a la señalada espacialidad cortesana. O que, curiosamente, responsable más que proporcional de esta situación fuese el propio concejo madrileño, que encontró súbitamente en la venta de leña de las dehesas de propios la principal fuente de ingresos municipal, pagadora de buena parte de las medidas de policía urbana acordadas entonces en la villa[58].

Parece evidente que fue esta herramienta doctrinal la que permitió definir un estrato transversal de acción administrativa, representado por la persona de Huerta y su Instrucción, que superaba ampliamente el término de Madrid y afectaba a muy diferentes espacios jurisdiccionales. Fue una tendencia percibida ya al poco tiempo de la instalación de la Corte y dotada de toda lógica. La tentativa de solución pasó por ir integrando las dehesas de los municipios limítrofes en la dinámica de consumo de la villa. Lo que el profesor Alfredo Alvar considera una concurrencia imperfecta de mercado implicada por los privilegios propios de su condición cortesana (aposento, abastecimiento, jurisdicción)[59], implicó un aumento de la presión sobre sus espacios forestales que obligó a buscar remedios para reducirla, como la ampliación del radio de obtención de madera. Eso era algo que sólo la funcionalidad cortesana podía articular, teniendo además en cuenta que en los términos colindantes a Madrid no había libertad de entrada en las dehesas. En especial, si se atiende al hecho de que era precisamente la implementación de tal horizontalidad la que permitía al rey el cumplimiento general de sus obligaciones en tanto «paterfamilias». Así, la designación de Huerta se justificaba: "... la leña, madera e carbón está en tan subidos preçios por la disminuçión en que los montes han venido, que los pobres reciben mucha fatiga y trabajo por no lo poder comprar según la careza de ello...". Asimismo, pese a la operatividad de la indicada argumentación de la garantía energética de la Corte, no se puede ignorar que la tutela regia en términos «oeconómicos» lo era sobre los vecinos de todos los términos incluidos en el distrito de Huerta, y no solo los de la villa de Madrid. En todos ellos se prohibió, por ejemplo, el carboneo (punto XXV de la Instrucción), decisión que casaba mal con la referida preocupación por el combustible de la villa y Corte. A este respecto, la contradicción posiblemente se salvó, como veremos, por la defectuosa aplicación de su Instrucción por parte de Huerta y la ignorancia o desobediencia «de facto» de su contenido por las villas y lugares incluidos en el distrito bajo su gestión. En cualquier caso, si la Corte era el motivo último de esta legislación, cortesana tenía que ser también la trama jurídica y factual que amparaba la actuación del Guarda Mayor. El enfoque historiográfico cortesano se ofrece así como complemento ineludible tanto del socio-económico, como del jurisdiccionalista. Tal dimensión cortesana se dedujo, además, del cauce de despacho

[58] Al respecto, Alfredo ALVAR EZQUERRA, "Leña y microhistoria en Madrid, 1561-1562", en *Anuario del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. LIV, 2014, pp. 351-388, especialmente pp. 360-363.
[59] *Ibidem*, p. 369.

del título de Huerta como Guarda Mayor de los Montes de Madrid y su distrito, por la vía del secretario de oficios de justicia Antonio de Eraso[60].

A su vez, el perímetro fijado y su gestión se veía condicionado por una serie de factores de orden ecológico y climático, destacados por el profesor Bernardos Sanz. Aunque en las zonas serranas fueran frecuentes los pinares y robledales, la vegetación arbórea que predominaba en las laderas y llanuras consistía en especies esclerófilas[61], de crecimiento lento y menor altura, caso de las encinas y, en menor número, los alcornoques y enebros, y algunas manchas de robles. Todos ellos se adaptaban bien a un verano seco y caluroso y requerían un largo periodo de reposición y por lo tanto cortas muy espaciadas, que favorecieran la reforestación. Dadas sus características, la principal explotación que cabía aplicar a este conjunto arbóreo era como combustible. Este perfil natural, unido a un forzoso transporte terrestre del producto ante la carencia de vías navegables, daba sus características al abasto de madera de la Corte, señaladamente su tendencia espacialmente expansiva y su estructura de costes[62] y, por extensión, fue condicionante implícito del contenido de la Instrucción de Huerta.

Una novedosa y precisa Instrucción silvícola

Ante Huerta se abría una actividad cuya enorme dimensión ponía en riesgo la propia intención ejecutiva de su designación, dado que tenía que aplicar una detallada Instrucción en todas las poblaciones que conformaban su extenso distrito. Respecto a la Instrucción de 1567, el procedimiento sólo difería en su grado de precisión técnica. Como en ella, el comisionado haría convocar el regimiento aunque no fuese día ordinario, en el que sería leído su título y la Instrucción adicional ante personas prácticas y experimentadas, para conferir a continuación sobre las partes del término más propicias para el plantío, conservación y restitución de montes y pinares. A continuación, se desplazaría junto a ellos para hacer la señalada «vista de ojos» y en los términos apropiados haría poner, plantar, beneficiar y guardar tales montes, observando en ello el referido sentido armónico e integrado. Puesto que la comisión se desarrollaría "tenyendo consideración a que se haga con el menos daño y perjuicio que ser pudiere de las labranças y pastos de los ganados, dexándoles sus cañadas y abrebaderos qunplidamente donde fuere necesaria, de manera que por falta desto no tengan ocasión dentrar en las nveuas plantas en montes que se uedaren e benefiçiaren"[63]. Igualmente, la naturaleza forestal del distrito fijado actuó a modo de estrato horizontal que no entendía de límites jurisdiccionales. Si era preciso actuar en espacios compartidos por concejos de Órdenes o

[60] AMI, Archivo Histórico, L-62, Caja 543, s.f.; Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias [...]", op. cit., p. 624-625.

[61] Es decir, adaptadas a un medio seco, con precipitaciones irregulares, un largo periodo de sequía estival y moderadas heladas durante el invierno, que facilita el ahorro de agua y protege a la planta de los fríos invernales, José Ignacio JIMÉNEZ BLANCO, "Presente y pasado del monte mediterráneo en España", en Andrés SÁNCHEZ PICÓN, ed., *Agriculturas mediterráneas y mundo campesino*, Almeria, Instituto de Estudios Almerienses, 1994, pp. 111-134, p. 113. Para las características y evolución de este paisaje, también, Luis CEBALLOS Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, *Pasado y presente del bosque en la región mediterránea*, Madrid, Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, 1959.

[62] José Ubaldo BERNARDOS SANZ, "Combustible para Madrid en la Edad Moderna: el difícil equilibrio entre las necesidades urbanas y los recursos del territorio", en *Mélanges de l'École francaise de Rome*, vol. 116, n. 2, 2004, pp. 683-704, p. 684.

[63] Punto I de la Instrucción, AMI, Archivo Histórico, L-62, Caja 543, s.f. Asimismo, remito a la interpretación y transcripción del documento realizada por Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias [...]", op. cit., pp. 607-616 y 624-631.

Señorío, "llamados... los que en ellos tienen comunidad los haréis poner y plantar, beneficiar y guardar..."[64].

Sin embargo, esta aplicación delegada de los sentidos regios no se limitaba al momento de creación del monte. Conforme al punto XI de la Instrucción, el Guarda Mayor visitaría anualmente las zonas plantadas, para replantar en caso necesario. Igualmente, debía regenerarse el monte destruido, a cuyo efecto se daban precisiones en el punto XV, relativas sobre todo a la creación de azadas aceradas anchas de boca entre los meses de octubre y marzo, y la roza de carrascos o chaparrales, entre otras medidas. Asimismo, la gestión de alcornocales, cajigales, enebrales, jarales y estepas quedaría al criterio del Guarda Mayor previa «vista de ojos» y consulta de los respectivos concejos (punto XIV). Finalmente, el vigesimoctavo y último de los puntos de la Instrucción encargaba al Guarda Mayor la visita anual o incluso más frecuente de los términos y montes del distrito, y llevar un libro en que su escribano hiciese constar todas sus actuaciones, "la horden que auéis puesto en el uso e aprouechami[ent]o de los montes e las hordenanças y penas que hvuiéredes puesto en cada uno de los pueblos de u[vuest]ro distrito e los demás autos que sobre todo se hiçieren". Con él se desplazaría Roque de Huerta cada año ante el Consejo, para dar cuenta en persona.

No obstante, junto a la labor ejecutiva, la experiencia enseñaba que la permanencia del monte dependía de la guarda y acotamiento de las actuaciones realizadas, en primer lugar mediante la elaboración, legalización y publicación de las Ordenanzas que en adelante regularían su uso, y contendrían las penas aplicables por conductas opuestas a su conservación (punto VIII). La observancia de tales Ordenanzas implicaba sobre todo restricciones de uso y aprovechamiento de orden espacial y temporal que, en definitiva, implicaban una aplicación «in situ» de la potestad que estaba reservada al Consejo Real en tal modo de gobierno doméstico extendido, en virtud de su labor de transferencia entre el ámbito restringido del rey y el territorio. Restricciones que implicaban una señalización física. Así, en el punto IV se especificaba que, una vez concluida la planta de bellota de roble o encina, el término en que se había hecho debía ser amojonado "con mojones altos questén çien pasos el uno del otro todo a la rredonda para que los pastores e otras personas sepan ques monte nveuamente plantado e por tal le haréis guardar"[65]. Igualmente, el punto IX obligaba a que tales Ordenanzas contuvieran la prohibición de arrancar escobas a mano o con azadón en montes y pinares nuevamente plantados por un plazo de seis años. El siguiente vedaba el paso a ellos de ganado ovejuno por un plazo de ocho años, ni de bestias de huelgo o labor, vacas, cerdos ni cabras por el tiempo que el Guarda Mayor acordase con los concejos. Asimismo, la caza sería vedada en ellos por un periodo de seis años (punto XII) y el paso de ganado ovejuno sería prohibido por un periodo de tres años después de cada corta de encina, y durante dos en el caso de corta de roble. Así como el de labor y huelgo, por un periodo de seis años, las vacas y los bueyes por ocho y las cabras por doce (punto XXI). Los tres puntos serían asimismo incluidos en las Ordenanzas resultantes, como también la prohibición de corta de roble, encina ni otra leña, defendida con cláusulas que recogían lo solicitado en repetidas ocasiones por las Cortes, dado que las penas relativas serían aplicadas aunque los culpables no fuesen sorprendidos «in fraganti» y sin valer huida, costumbre, concierto o compromiso (punto XXIIII). También se prohibió la corta para

[64] Punto II de la Instrucción, *Ibidem*.
[65] Significativamente, en el margen derecho aparecía dibujada una mano con el dedo índice extendido a modo de señal.

hacer carbón, en un perímetro alrededor de la Corte cuya fijación quedó reservada al Guarda Mayor (punto XXV), o para hacer cendras para pastel u hornos de vidrio (punto XXVI). Finalmente, la protección del espacio fijado quedó al cargo de

> "las guardas que fueren menester según el tiempo e lugar e necesidad que ocurriere de los quales se rresçiba el juramento e fianças que guardarán bien e fielmente lo que tomaren a su cargo de guardar e que harán las delijençias e denunçiaçiones sin fraude ni engaño alguno e no las encubrirán e los manifestarán en las partes e ante quien se les mandare" (punto XXVII).

La nueva Instrucción se caracterizó también por conferir un contenido técnico y preciso a la acción repobladora, en lo relativo tanto a cultura como a plantación. El punto III se consagró a la correspondencia que debía haber entre los plantíos y las diferentes calidades de la tierra. Las tierras "rreçias, e barriales e barrancales" eran apropiadas para la plantación de robles y encinas; las "delgadas y areniscas no buenas para pan ni pasto", lo eran para pinares, y las riberas, arroyos, linderos y lugares húmedos, eran aparejados para olmos, sauces, chopos y arbolado semejante[66]. El punto XIII se consagraba a las entresacas de los pinares, que debían ser hechas a los cinco o seis años de la siembra. El XVI limitaba el aprovechamiento de los pinares a la poda, aderezo y entresaca por parte exclusivamente de los concejos. En cuanto a los robledales y encinares, se señalarían un total de doce cortas en el primer caso y diecisiete en el segundo, de manera que el roble tuviese once años y la encina dieciseis, y las raíces tornasen a criar. Para efectuar un control eficaz de las mismas, el concejo dispondría de libro particular en el que serían asentadas por escribano, con objeto de que Roque de Huerta o su sucesor tomase la razón, inspeccionase tales cortas y evitase los fraudes (punto XVIII). Serían hechas entre el 1 de octubre y el 31 de marzo (punto XIX). Quedaba asimismo taxativamente prohibido descepar y arrancar de cuajo, incluidas las villas y lugares eximidos que, para hacerlo, aducían cédulas reales para arrendar propios y repartir tierras (puntos XXII y XXIII)[67].

La Provisión Real publicada por el Consejo el 29 de abril de 1574 implicó una respuesta ágil para un problema urgente y, con ello, por lo menos en este ámbito, desmentía la fama de despreocupado por la cuestión gubernativa que persiguió entonces al Consejo, y en concreto al Presidente Covarrubias[68]. Aunque el capítulo LXV de las Cortes de 1573-75 fue publicado el 2 de octubre de 1575, y con ello aparentemente conocía ya la publicación de la Provisión y el contenido de la Instrucción que la acompañaba, lo cierto es que sus peticiones aparecían ya recogidas en estas y, con ello, se explicaba la respuesta real sobre estar ya legislado al respecto[69]. De hecho, el contenido de la petición ayuda a comprender el de la Provisión e Instrucción y, con toda probabilidad, debió tomar forma en la coyuntura que dio pie a estas últimas. El capítulo comenzaba otorgando tal entidad a la falta de leña que "en Campos, Andaluzía y reyno de Toledo,... ya no se halla ni se puede quemar sino sarmientos y paja", para valorar a

[66] El punto IV daba precisiones en torno a la planta de bellota de encina o de roble. El V consideraba más apropiados los piñones albares que los negrales para plantar pinares e indicaba la forma de hacerlo. El VI trataba sobre la forma de plantarlos a estaca.
[67] Todos los puntos señalados en AMI. Archivo Histórico, L-62, Caja 543, s.f.
[68] Como ya destacó Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias [...]", op. cit., p. 607.
[69] *Actas de las Cortes de Castilla* [...]. Tomo Cuarto. *Contiene las celebradas en Madrid el año de 1573*, Madrid, Imprenta Nacional, 1864, pp. 464-465.

continuación la orden girada a todas las ciudades, villas y lugares para elaborar Ordenanzas forestales. Pero el reino consideraba igualmente necesarias medidas ya pedidas en asambleas anteriores, como que no valiese huida al infractor, conociesen de ello las justicias locales, se elevasen las penas aplicadas y estas fuesen confirmadas en Consejo. Esto es, puntos ya contenidos en la reglamentación comentada, que, como se deduce de la respuesta real, se hallaba entonces en proceso de aplicación[70].

La referida fama ha perseguido al renombrado jurista entre la crítica histórica, quizá porque casaba con la dimensión que prioritariamente le ha atribuido como, ante todo, teórico y estudioso del Derecho y el ejercicio jurisdiccional[71], pero lo cierto es que, como se aprecia, bajo su presidencia vieron la luz una serie de disposiciones que representaron un salto cualitativo en materia forestal, y demostraron que la referida articulación del espacio territorial mediante el ejercicio de las atribuciones regias en el terreno «oeconómico» y la definición paulatina de un ámbito meramente administrativo eran las dos caras de un mismo proceso. En este último sentido, las disfunciones mostradas por la inclusión de la materia en la dinámica «encomendera» del Consejo trataron de ser evitadas mediante el encargo de la materia a una serie de comisarios específicos, los llamados Guardas Mayores de Montes, cuya gestión siguió estando bajo la supervisión del Consejo Real vía Consulta de Viernes, esto es, el momento y lugar (se celebraban en la antecámara real) en el que se verificaba el mencionado gobierno «oeconómico». Todo lo dicho se apreció en la Provisión e Instrucción de 1574. Sin embargo, la entidad del problema se percibía de tal magnitud que ni las Cortes ni la cabeza de la administración real podían mostrarse ponderados ante la acción del Consejo. De marzo de 1576 datan nuevas menciones del rey y Mateo Vázquez a la cuestión forestal, en el contexto de llamadas generales de atención a la materia administrativa[72]. Igualmente, las Cortes de ese año solicitaron en su Capítulo XII la prioridad por el Consejo del despacho de las Ordenanzas locales tocantes a conservación de montes, que "de malicia muchos las han contradicho y dilatado", lo que el rey concedió[73]. Al ser publicados tales capítulos el 31 de diciembre de 1578, la materia del plantío conservaba toda su vigencia durante la presidencia del Doctor Antonio Mauriño de Pazos, sucesor de Diego de Covarrubias en el cargo.

[70] "A esto vos respondemos: que cerca desto en general, está provehido lo que conviene, y las ciudades, villas y lugares destos reynos, quando en particular entiendan serles necesaria más provisión, la podrán hacer por sus Ordenanzas, por la facultad que de Nos para ello tienen; las quales traídas al nuestro Consejo, se provehe y proveherá lo que convenga en los dichos particulares" (*Ibidem)*.

[71] Por ejemplo, VV. AA., *Diego de Covarrubias y Leyva. El humanista y sus libros*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012, catálogo de la exposición celebrada entre el 28 de noviembre de 2012 y el 27 de enero de 2013.

[72] Instituto Valencia de Don Juan, envío 21, caja 32, nº 594, borrador de respuesta de Felipe II al Presidente Covarrubias, de mano de Mateo Vázquez, 6 de marzo de 1576: "La provisión que ha días se despachó por el Consejo para que se plantasen árboles no sé si se executa. Hazed que se mire en ello...", si bien finalmente el rey señaló de su mano al secretario: "Esto dexé p[ar]a adelante q[ue] me lo acordaréis por q[ue] yendo tantas cosas juntas no parezca acordado aunq[ue] lo sea". El día 30 el secretario expresaba al rey, tras recordarle la atención que Covarrubias debía tener a la reducción de hospitales: "La execución de lo proueido para plantear (sic) árboles también toca al Presidente procurarla (BL, Add. 28263, ff. 22r.-23r., pub. en Carlos RIBA, *Correspondencia privada de Felipe II con su secretario Mateo Vázquez 1567-1591*, Madrid, CSIC, 1959, p. 33).

[73] *Actas de las Cortes de Castilla* [...], Tomo Quinto, *Contiene varios documentos de las Cortes que se reunieron en Madrid el año de 1576, y la parte primera de las Actas de las que se jutaron en la misma villa en 1579*, Madrid, Imprenta Nacional, 1865, pp. 31-32.

La frustrada aplicación de la Instrucción.

Si cometemos el error de identificar proliferación reglamentaria con ejecución administrativa cabría deducir que, con las disposiciones de 1574, nacía un extenso perímetro protegido que, gracias a las medidas adoptadas, no tardaría en convertirse en frondoso bosque[74]. Pero desde que comenzó a aplicarse, la Instrucción mostró claras evidencias de incumplimiento. Si se cotejan las consultas del Consejo Real de esa época, se aprecia que tal inobservancia estaba relacionada con una serie de factores de orden general, que anteponían claramente la explotación del monte sobre su conservación, sin que el Consejo mostrase, o por lo menos supiese imponer este segundo principio, carente como estaba de un criterio claro y continuo, debido a los diferentes y en muchas ocasiones inconciliables aspectos a los que debía atender. Y, por otro lado, otros factores de orden particular relacionados con el oficio de Roque de Huerta, derivados del contexto concreto –personal y local- en que lo ejerció. Por mucho que fuese el deseo de eficacia administrativa, existía, dentro y fuera de su distrito, una clara limitación estructural relacionada con la presión ejercida sobre la tierra y sus diferentes formas. El Consejo se veía obligado a guardar en su actuación un equilibrio desigual entre pastos, cultivos y foresta[75], por este orden, que trató de ser armonizado teóricamente, a finales ya del Antiguo Régimen, por Calvo y Julián[76]. De forma muy elocuente, abundan en las consultas las peticiones para esquivar las medidas de protección impuestas por el Guarda Mayor, así como las elevadas por este al Consejo en demanda de amparo a su labor.

Hasta donde sabemos, no comenzaron a aparecer referencias a ella en las mismas hasta pasados cuatro o cinco años desde que fue nombrado para el oficio. En esto debió influir tanto la propia dimensión y complejidad de su tarea, que necesitaba un tiempo material mínimo para tener resultado[77], como la atención simultáneamente prestada por Huerta a materias que nada tenían que ver con la forestal. En cualquier caso,

[74] Respecto a la producción legal, compárese el mencionado distrito con, por ejemplo, el caso de Trujillo, en que un traslado sacado de la Chancillería de Granada en 1579, de las provisiones que la ciudad había recibido para la guarda y conservación de los montes, incluía la Provisión de Juan II dada en Valladolid el 21 de octubre de 1440 que concedía al monasterio de Guadalupe el privilegio para cortar leña, madera y otros aprovechamientos de los montes de la Tierra de Trujillo y especialmente de las villas de Logrosán, Cañamero y Berzocana; algunas sobrecartas de la reina Isabel; las Ordenanzas de la guarda y conservación de montes de la ciudad de 14 de junio de 1499; la aludida Pragmática dada por Carlos V en Zaragoza el 21 de mayo de 1518 y, finalmente, la ejecutoria ganada contra el convento de Guadalupe sobre cortar madera el 18 de diciembre de 1546, María Luisa LÓPEZ ROL, *Archivo Municipal de Trujillo. Catálogo I (1256-1599)*, Trujillo, 2007, pp. 138-139.

[75] Ejemplos de una política siempre fluctuante fueron la sobrecarta de 17 de marzo de 1552, de restitución a pasto común de los términos, montes y ejidos públicos y concejiles enajenados, rotos y vendidos desde diez años antes sin licencia real o con licencia de los concejos (Archivo Municipal de Burgos, HI-2405, http://archivo.aytoburgos.es/burgos/doc?q=HI-2405&start=0&rows=1&sort=fecha%20asc&fq=media&fv=*&fo=and), o la Provisión Real de 5 de junio de 1563 que prohibía a las justicias actuar contra los hermanos mesteños por daños o corta de montes sólo por vía de cercanía (*Libro de las leyes, privilegios y provisiones reales del Honrado Concejo de la Mesta general, y Cabaña real destos reynos. Confirmados y mandados guardar a Su Magestad*. En Madrid, en casa de Juan de la Cuesta, Año de MDCIX, ff. 134r.-135r.).

[76] *Discurso político, rústico y legal sobre labores, ganados y plantíos: en el qual se intentan persuadir los considerables beneficios, que resultarán a esta Monarquía de la unión y concordia de aquellos tres hermanos. Donde conviene o disconviene su aumento y dilatación, las causas supuestas y verdaderas de sus decadencias, los medios para lograr su restablecimiento y los abusos que lo detienen*. Compuesto por el Doctor Don Vicente Calvo y Julián [...], En Madrid. En la oficina de Antonio Marín. Año de 1770.

[77] Aspecto también señalado por Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias[...]", op. cit., p. 615.

en cuanto comenzaron a apreciarse las prevenciones tomadas bajo su autoridad, las poblaciones recurrieron al Consejo para esquivar las restricciones que implicaban. En este sentido, el panorama general castellano se extendió al interior del perímetro fijado en la Instrucción de 1574, de tal manera que, a efectos prácticos, el resultado de la protección fijada sobre él fue muy limitado. Así, por ejemplo, ordenado por Roque de Huerta a la villa de Fuentelencina que decimase el Monte de Valderrodrigo, para renovarlo por estar muy revejido, la villa obedeció, pero planteó de inmediato al Consejo sembrar de pan la zona indicada y parte del llamado Cerro Conchuela por un periodo de diez años, con el argumento de que así crecería mejor el monte. Con la renta obtenida, planeaban sufragar censos por un valor de 1.600 ducados y el mantenimiento de diferentes pleitos, entre otras cosas[78]. Junto a la vía administrativa, ciertos concejos llegaron también a litigar ante el Consejo por las decisiones de Huerta, como la villa alcarreña de Pozo[79].

Al margen de la entidad y complejidad de la tarea de Huerta, existen indicios para afirmar que se vio mermada por motivos como la atención que simultáneamente prestó a otras cuestiones que nada tenían que ver con ella. Como decía, es llamativo el lapso de años transcurrido desde la designación de Huerta hasta que su labor transcendió más visiblemente a las Consultas, a partir de 1583. Es necesario mencionar aquí que, según parece, el Guarda Mayor poseía una trayectoria previa poco relacionada en un sentido técnico con la función que le había sido encomendada, a no ser por la pericia documental requerida. Ha sido identificado con fundamento con el autor de la famosa *Recopilación de notas de escripturas públicas* aparecida en 1551[80], y muy probablemente fueron tales dotes escribaniles y su perfil político-religioso los que llevaron a Santa Teresa a recurrir a su constante y entregado servicio en el momento más tormentoso de la reforma descalza (entre 1577 y 1582), en el que sus conocimientos resultarían muy útiles para tramitar tanto la fundación de nuevos conventos como el acopio financiero relacionado[81]. Por esta razón, su contacto epistolar con la Santa en ese periodo fue muy intenso[82], e incluso su hija Doña María de Huerta y Benavente recibió el hábito carmelita

[78] AHN, Consejos, leg. 51.363, "Consulta que en ausencia de Su Mag[esta]d hizo el S[eñ]or licen[cia]do Juan Thomás en XIIIº de henero de myl qui[nient]os y ochenta y tres años", número 7.

[79] AHN, Consejos, leg. 25.397, Exp. 1, año 1575, cit. también por Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias[...]", op. cit., p. 614.

[80] *Recopilación de notas de escripturas públicas, útiles y muy provechosas. Por las quales qualquier escrivano podrá ordenar qualesquier escripturas que ante él se otorgaren, de las que se acostumbra en estos reynos.* Vistas y examinadas por los señores del Real Consejo de Su Magestad. Agora nuevamente recopiladas por Roque de Huerta escrivano. 1551.

[81] De hecho, de las 121 escrituras contenidas en su recopilación, 14 estaban relacionadas con asuntos eclesiásticos y regulares, sin existir ningún otro formulario notarial castellano en la época que mostrase tan alta proporción, María José MÁRTIR ALARIO, *Los testamentos en los formularios castellanos del Siglo XVI*, Tesis Doctoral Universidad de Granada 2011, bajo dirección de Juan María de la Obra Sierra y María Teresa González Balasch, pp. 52-53. La relación también ha sido apreciada por Alicia MARCHANT RIVERA, "Autoría, impresión y fortuna editorial: la obra de Juan de Medina, Díaz de Valdepeñas, Roque de Huerta, Ribera y Monterroso en las librerías y bibliotecas del Siglo de Oro", en Marta HERRERO DE LA FUENTE, Mauricio HERRERO JIMÉNEZ, Irene RUIZ ALBÍ y Francisco MOLINA DE LA TORRE (eds.), *Alma Littera. Estudios dedicados al Profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 373-382, pp. 377-378.

[82] Como se testimonia, entre otras obras, en *Cartas de Santa Teresa de Jesús, madre y fundadora de la Orden de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia*. Con notas del excelentíssimo y reverendíssimo obispo de Osma, del Consejo de Su Majestad, recogidas por orden del reverendíssimo padre Fray Diego de la Presentación, General de los Carmelitas Descalzos de la Primera Observancia, Tomo Primero, Bruselas [...], 1742, p. 245; *Cartas de Santa Teresa de Jesús, madre y fundadora de la Orden de Nuestra Señora del Carmen de la primitiva observancia. Con notas de Fray Antonio de San José*

de la propia Santa Teresa[83]. Así, Huerta se situaba en las coordenadas de la descalcez y el grupo de poder papista, en un momento culminante de la disputa política cortesana que, seguramente, le obligó a postergar su comisión forestal, y le integró en el círculo del Padre Jerónimo Gracián, el Padre Pablo Hernández, confesor de la Santa, el Presidente Pazos, etc. Este contexto ayuda, incluso, a reinterpretar la designación de Huerta, pues recibida en tiempo de un Presidente propicio al grupo como Diego de Covarrubias, le procuraba una asignación anual y unas atribuciones bajo las que solapar, en un extenso radio alrededor de la Corte, su discreta pero eficaz intervención en favor de la reforma carmelitana. Y también a comprender la ausencia de menciones a Huerta en las consultas del Presidente Pazos con Felipe II, cada vez que se tocaba la ineficacia de la política forestal del Consejo. Así como a entender que con la llegada a ese cargo en octubre de 1582 de un sucesor del grupo político opuesto, el Conde de Barajas, finalizase tal cobertura y Huerta se viese obligado a retomar con ímpetu su comisión forestal. Con todo, esta vertiente biográfica del Guarda Mayor requiere una atención particular que aquí no puede recibir.

El incumplimiento de la Instrucción: la producción de carbón en el perímetro reservado

Volviendo al asunto forestal, la consulta del viernes 4 de febrero de 1583 trató solicitud de Hernán Méndez, procurador general de Madrid, que pedía poner remedio a la destrucción que afectaba a dos dehesas de la villa, Cantoblanco y Nueva. Para ello, pidió también algo que no dejaba en muy buen lugar el trabajo del Guarda Mayor, la comisión de un miembro del Consejo que por la referida «vista de ojos» procurase un rápido remedio, "porque a no hazerse assí se acabarán de destruir en gran daño desta uilla". Quizá por ello la respuesta del Consejo fue, precisamente, solicitar a Huerta informe del daño apreciable y de su posible remedio[84]. Además, pese a la vigencia teórica de su comisión, existe constancia de que Juan de Hita y otros alarifes de la Corte se abastecían de madera en sus alrededores, pagando por ella precios desorbitados y repercutiendo el gasto en el precio de venta. Por ello, el corregidor se lo había prohibido[85]. Ante cúmulo tan perjudicial de circunstancias, la villa de Madrid contó también con medios propios de protección, de los que formó parte la comisión dada en septiembre de 1578 al corregidor o su teniente para que por un periodo de dos años, se desplazase con vara de justicia a proceder conforme a las Ordenanzas contra los vecinos de Alcobendas, Barajas y otras localidades que hubiesen talado los montes, dehesas y sotos de la villa. Comisión cuya prórroga se consideró a petición de la villa en la consulta del Consejo del viernes 26 de

religioso carmelita descalzo, Madrid, Imprenta y librería de José Doblado, 1771, pp. 336-352, p. 338, quien calificó a Huerta como "agente leal" de la Santa; *Escritos de Santa teresa añadidos e ilustrados por Don Vicente de la Fuente*, II, Madrid 1862, p. 338; Fidel FITA, "Otra carta autógrafa e inédita de Santa Teresa de Jesús", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, vol. 58, 1911, pp. 66-75; Fr. Pierre SEROUET, "Une page inédite de Sainte Thérèse", en *Bulletin Hispanique*, vol. 59, n. 3, 1957, pp. 257-262.

[83] Con el nombre de Sor María de la Purificación, Efrén DE LA MADRE DE DIOS y Otger STEGGINK, *Tiempo y vida de Santa Teresa*, Madrid, La Editorial Católica, 1977, p. 895.

[84] AHN, Consejos, leg. 51.363, "Consulta que hizo en ausencia de Su M[a]g[es]t[ad] el s[eñ]or lic[encia]do Don Pedro Portocarrero en Madrid IIII de hebrero de MDLXXXIII", número 12.

[85] Y por ello los damnificados había recurrido al Consejo, AHN. Consejos, leg. 6898, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or licen[cia]do Fran[cis]co de Uera y Aragón en ueynte y dos de junio de 1584 a[ñ]os", número 76.

octubre de 1585, sin ser finalmente concedida[86]. Para entonces, el resultado de la intervención de Huerta también había sido nulo en el caso de la legua acotada por el Consejo en torno a Madrid para favorecer el plantío de árboles. Reservada hasta el año 1594, había provocado además el efecto de imposibilitar el arriendo de tierras labrantías, por lo que para mitigarlo el concejo solicitó, al menos, variar alguna de las cláusulas de la disposición[87].

En abono de Huerta cabe decir que en el inicio de su comisión quizá se volcó en la parte oriental de su distrito o que, si se repara en ello, su comisión era más explícita para castigar la negligencia en el plantío que la destrucción de lo ya crecido. Ambos aspectos se advirtieron en la referida consulta del Consejo de 4 de febrero de 1583, en la que se trató denuncia del propio Roque de Huerta sobre los grandes daños hechos por vecinos de Auñón en los montes de Berninches, que en uso de sus poderes había visitado. Pidió provisión al Consejo para proceder contra los culpados, por estar la villa de Auñón fuera de su distrito[88]. Con ello, se manifestaban, también, las disfunciones propias de fijar un término jurisdiccional delimitado.

Pero el punto más controvertido de la actuación de Huerta fue el relativo al carbón, "el combustible por excelencia del Antiguo Régimen"[89], presente con frecuencia en las consultas del Consejo[90]. Su producción absorbía buena parte de la explotación forestal en el entorno de la Corte y, pese a ser de las prohibiciones más expresas contenidas en la Instrucción de Huerta (punto XXV)[91], diferentes acuerdos de las consultas del Consejo por entonces demostraron que, a ese respecto, era papel mojado. Aunque Huerta necesitase cobertura del Consejo en el castigo de la corta, había fallado a la hora de combinar sus atribuciones en el plantío con la interrupción de la producción de carbón. Este hecho ayuda a comprender que en época anterior a la estudiada por el profesor Bravo Lozano, los siglos XVII y XVIII, los que rodeaban a la Corte eran ya «de

[86] AHN, Consejos, leg. 6899, "Consulta que hizo en ausençia de Su Mag[esta]d el s[eñ]or licen[cia]do Núñez de Boorques en XXUI de octu[br]e de 1585 a[ñ]os", número 23.

[87] Así, que la pena aplicada sobre los ganados lo fuera por entrar en panes y viñas y no en lo acotado, AHN, Consejos, leg. 6899, "Consulta q[ue] hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or licen[cia]do Guardiola en ueynte y ocho de junyo de 1585 a[ñ]os", número 23.

[88] AHN, Consejos, leg. 51.363, "Consulta que hizo en ausencia de Su M[a]g[es]t[ad] el s[eñ]or lic[encia]do Don Pedro Portocarrero en Madrid IIII de hebrero de MDLXXXIII", número 15: "Roque de Huerta dize q[ue] ha uisitado los montes de Berlinches que están dentro del distrito q[ue] está a su cargo y ha hallado grandes daños hechos por los uez[in]os de Hauñón. Pide p[ro]ui[si]ón para poder ir a p[ro]ceder contra los culpados y castigarlos conforme a las p[ro]uisiones que tiene sin embargo que Hauñón está fuera de su distrito". Que sepamos, la cuestión quedó por resolver.

[89] Jesús BRAVO LOZANO, *Montes para Madrid: el abastecimiento de carbón vegetal a la Villa y Corte entre los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Caja de Madrid, 1993.

[90] Como por ejemplo, las quejas de los vecinos del valle de Carranza sobre la destrucción del monte implicada por el nombramiento como alcaldes ordinarios por parte del corregidor de Vizcaya de señores de herrerías, dada su necesidad de carbón, AHN, Consejos, leg. 6898, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or licen[cia]do Chumacero de Sotomayor en diez y ocho de mayo de 1584 a[ñ]os", número 42.

[91] "Ansimismo porque somos informados que por se auer fecho y haçer caruón en los montes de u[vest]ro destrito se han destruido destruyen e arrancan e sacan de quaxo los d[ic]hos montes por haçer el d[ic]ho carbón y ansí se pierde y destruyen proueeréis que de aquí adelante ninguna ni algunas personas de qualquier estado e condición que sean no corten ni manden cortar los d[ic]hos montes para haçer el d[ic]ho carbón ni lo hagan dentro de las leguas alrededor desta uilla que por uos será señalado poniendo la pena que os pareçiere o auisarnos heis de lo que cerca desto hiçiéredes", AMI, Archivo Histórico, L-62, Caja 543, s.f.; Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias […]", op. cit., p. 630.

facto» "Montes para Madrid". El Consejo se veía nuevamente limitado por la dificultosa conciliación de prioridades inscritas en un mismo marco «oeconómico» pero sustancialmente contradictorias, como la conservación forestal y la garantía del abastecimiento. Especialmente si se tiene en cuenta que el consumidor más voraz en la Villa y Corte eran las propias casas reales[92]. Así, en aplicación de la potestad de delimitación espacial propia del descrito sistema de gobierno, el Consejo fijó en 1584, por pregón del licenciado Jiménez Ortiz, comisionado de las cosas de la villa, que el carbón para la Corte sólo podría ser obtenido libremente a partir de las diez leguas en su torno. Se trataba de proteger el sistema de los «obligados» del carbón de la Corte, del que se confiaba un abastecimiento regulado y amplio de bien tan esencial. Pero también la observancia de esta limitación fue escasa. Como resultado, se pasó a la definición práctica para la época estudiada por Bravo Lozano de un espacio mucho mayor en el que los «obligados» de la Corte se abastecían de carbón, cuyos extremos correspondían a puntos tan distantes como Almodóvar del Campo, Puebla de Naciados, Palacio de la Sierra y Arguijuelas[93].

Durante la aplicación de la comisión de Huerta, consta que Juan Moraleda, vecino de Consuegra, acarreador de carbón para la Corte, solicitó licencia al Consejo para que el lugar de Garganta, tierra de la villa de Buitrago (señorío del Duque del Infantado), situado en el distrito protegido, le vendiera madera de un "monte rrebiejo e seco que no es de probecho" por un importe de sesenta ducados, para remedio del hambre de sus pobres. En este caso concreto, el Consejo declinó la solicitud[94], pero como denunció el propio Huerta al Consejo, el problema era que poblaciones situadas a seis y siete leguas de la Corte, esto es, dentro del distrito de su comisión, gozaban de provisiones del propio Consejo Real para hacer carbón y sacar y entresacar al mismo tiempo. La traducción práctica de ello consistió en arrancar árboles de cuajo para hacer carbón, de manera que, por ejemplo, los montes de Navalagamella y Perales de Milla sufrían talas indiscriminadas. Por ello, Huerta, en uso de su Instrucción, solicitó al Consejo ya en 1579 fijar un perímetro de reserva de elaboración de carbón de ocho leguas en torno a la Corte, contestándole someramente el organismo "q[ue] ya está p[ro]ueydo esto de las leguas"[95]. Una de las poblaciones beneficiadas con facultades de labor de carbón de monte entresacado fue Robledo de Chavela, igualmente inscrita en el distrito del Guarda Mayor, que la había recibido en cantidad equivalente a 2.000 ducados, para pagar otros tantos tomados a censo, ciertos regimientos perpetuos y muchos pleitos sobre términos e hidalguías. En la consulta de 30 de marzo de 1582, el Consejo ignoró su solicitud de ampliar esa cantidad a los réditos del censo[96].

[92] Jesús BRAVO LOZANO, *Montes para Madrid* [...], op. cit., pp. 23-29.
[93] *Ibidem*, p. 45. El autor ha descrito, con amena maestría, el papel del carbón en la solicitud al Consejo de autorizaciones de explotación forestal por parte de los concejos, en Idem, "Bosque y villa. Energía y economía. El carbón vegetal", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, vol. LIV, 2014, pp. 437-462. Sobre el sistema de los obligados, también, Javier HERNANDO ORTEGO, "La gestión forestal del abastecimiento de combustible a Madrid en la Edad Moderna", en *Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, vol. 38, 2013, pp. 49-56, esp. pp. 50-51.
[94] AHN, Consejos, leg. 51.362, "Consulta q[ue] hizo con Su Mag[es]tt[ad] el S[eñ]or Doctor Auedillo en tres de abril de 1579", número 46.
[95] AHN, Consejos, leg. 51.362, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el s[eñ]or licenc[ia]do Gamboa en 27 de noui[embr]e 1579", número 19.
[96] AHN, Consejos, leg. 7047, "Consulta que hizo en ausençia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or Don Juan de Çuaçola en treynta de março de 1582 a[ñ]os".

Pese al contenido de la Instrucción que el propio Consejo había aprobado, no se apreció una oposición categórica por su parte a la concesión de tales licencias a localidades incluidas en el término sometido a control de Huerta, como indica el caso de la villa de Alvares, que no difirió del de otras cercanas pero no incluidas en su provisión de nombramiento, como Redueña. En el primer caso, cierto vecino solicitó a través del procurador Diego de las Cuevas licencia para hacer carbón con madera comprada a la villa y entresacar libremente ciertos olivos viejos, lo que les había impedido Roque de Huerta, ante lo que el Consejo se limitó a requerir el informe previo del Guarda Mayor[97]. En el caso de Redueña, la villa recibió licencia del Consejo por una vez para arrancar encinas, robles y quejigos viejos e inútiles en el monte de La Hiruela, hasta conseguir 1.025.000 mrs. que le había costado eximirse de la jurisdicción de Uceda. Tenía vendida esta madera al obligado del carbón de la Corte, pero este se negaba a aceptarla ante el señalado pregón que prohibía elaborarlo en el contorno de diez leguas de ella. Suplicada licencia para hacerlo, en primera instancia el Consejo les contestó que se atuvieran al pregón, pero la villa insistió y la respuesta se demoró. Ante todo lo señalado, cabe concluir que el Consejo tenía muy presente la necesidad de carbón de la Corte, a la hora de imponer un cumplimiento estricto de las disposiciones que prohibían el carboneo en su contorno.

La muerte de Roque de Huerta en la primavera de 1585 no hizo sino empeorar el panorama forestal alrededor de la Corte. Su mujer, Doña Inés de Benavente, elevó memoriales al rey y al Consejo pidiendo merced de uno de los dos oficios ejercidos en vida por su marido en Madrid o Valladolid, para quien casase con una de sus hijas, en atención a los servicios del difunto y a que el oficio de Valladolid le había costado 1.100 ducados sacados de su dote. Por su parte, Alonso Sánchez, de la Guarda de a caballo, pidió merced del oficio de Valladolid, con el argumento de que lo había ejercido por merced del rey durante seis años, si bien ello le originó en 1579 un pleito con el propio Huerta[98]. Poco después, su viuda se concertó con Sánchez para que se hiciese merced de cualquiera de los dos oficios a un hijo de este último, siempre que casara con una hija de la primera, pero la cuestión seguía sin sustanciarse, o bien había declinado, dos años después, mientras concurrían nuevos aspirantes a las plazas[99].

Que en lo tocante a la fabricación de carbón la vigencia de la Instrucción de Huerta era meramente formal, y que la verdadera intención de las autoridades era introducir en la Corte la máxima cantidad posible, entre otros muchos bienes de subsistencia, lo demostró el *Pregón General para la buena gobernación de esta Corte*, publicado por los alcaldes de Casa y Corte el 4 de diciembre de 1585. En términos «oeconómicos», este texto evidenció la conciencia real sobre la correspondencia entre un abastecimiento adecuado y la quietud cortesana e incorporaba hasta 79 artículos relativos a la compra-venta de víveres y artículos de primera necesidad, en defensa del control

[97] Respectivamente, AHN, Consejos, leg. 6899, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or Doctor Juan Fern[ánde]z de Cogollos en XXIX de março de 1585 a[ñ]os"; y AHN, Consejos, leg. 6898, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el S[eñ]or Doctor Cogollos en UII de diz[iembr]e de 1584 a[ñ]os".
[98] AHN, Consejos, leg. 27842, exp. 6.
[99] "Las hijas de Roque de Huerta y Alonso Sánchez suplican se haga acuerdo a Su Mag[esta]d sobre la pretensión que tienen", ante lo que el Consejo contestó "Lo acordado" (AHN, Consejos, leg. 7048, "Consulta que hizo en ausencia de Su Mag[esta]d el señor licen[cia]do Juº Gómez biernes ocho de mayo de 1587 a[ñ]os", número 61). Cfr. también AHN, Consejos, leg. 6899, consultas del Consejo de 12 de abril, 31 de mayo, 7 y 13 de junio y 30 de agosto de 1585.

público del precio, calidad y peso de las subsistencias, velando así por el interés de los vecinos. Se garantizaba además el abastecimiento de los bienes en las plazas públicas, y se prohibía su adquisición en un radio de ocho leguas de la Corte, para evitar episodios de desabastecimiento o fluctuación excesiva de precio[100]. En lo tocante al carbón, el imparable desarrollo urbano y demográfico de la Corte propició la definición de un sentido adicional al perímetro reservado, el ya indicado de diez leguas en torno a la Corte en el que el obligado del carbón tenía la exclusividad de adquisición y venta[101]. El mencionado pregón de los alcaldes recogió así lo estipulado el año anterior por el licenciado Jiménez Ortiz. El punto número 25 del mismo permitía "traer y meter libremente en esta Corte" los indicados bienes de subsistencia "guardándose en lo del carbón la orden que agora de nuevo se ha dado". El 26 prohibía salir a las puertas y caminos a adquirir mantenimientos y el 27 ordenaba su descarga y venta en las plazas públicas de la Corte. El 59 extendía estas estipulaciones al caso concreto del carbón, al prohibir su adquisición en los caminos y ordenar su libre llegada a los pesos habilitados. El 60 prohibía poseer o vender carbón de encina y carbón de roble mezclados, o comprarlo "para revender en esta Corte con diez leguas alderredor della"[102]. Pero, nuevamente, lo estipulado fue más un deseo del legislador que un hecho consumado.

En la consulta del viernes 17 de julio de 1587 el Consejo Real trató denuncia de Diego de Rojas, obligado del carbón de la Corte, sobre que se había hecho tal con condición de que se respetase el señalado perímetro de reserva, y sin embargo eran muchas las personas que lo elaboraban en él y lo llevaban a la Corte, para venderlo a menos precio del establecido. Al suplicar al Consejo que el alcalde Martín de Espinosa las castigase y un juez hiciese averiguación contra los culpados en el citado término de las diez leguas[103], hacía patente que la comisión de Huerta había fenecido con él, sin atenderse tampoco al pregón de Jiménez Ortiz de 1584 y el de los alcaldes del año siguiente. Esta solicitud era indicio de una política forestal necesitada de mayor coordinación y mejor aplicación, que pasó en no muchos años por su aproximación a la señalada dimensión doméstica del gobierno general. Pero lo cierto es que durante el desarrollo de la comisión de Huerta, ni Felipe II ni el Consejo advirtieron esas necesidades, y su preocupación forestal se limitó a frecuentes y rotundas declaraciones en demanda del despacho de asuntos gubernativos, expresadas en el contexto de la descrita realidad.

Conclusión: la reactivación del gobierno doméstico ampliado. La creación de la figura del Juez Conservador

[100] *Novísima Recopilación*, título XVII, libro III, ley VI. Fue un perímetro cambiante según la época, como se aprecia en Virgilio PINTO CRESPO y Santos MADRAZO MADRAZO (dirs.), *Madrid. Atlas histórico de la ciudad, siglos IX-XIX*, Madrid, Fundación Caja de Madrid, 1995, pp. 23ss.

[101] José Ubaldo BERNARDOS SANZ, "Combustible para Madrid en la Edad Moderna [...]", op. cit., p. 690

[102] *Pregón general para buena governación de esta Corte*, En Madrid. Por la viuda de Alonso Gómez. Año de 1585. Fue publicado por Agustín GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, "Las primeras ordenanzas municipales de la villa y corte de Madrid", en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo. Ayuntamiento de Madrid*, vol. 12, 1926, pp. 401-429.

[103] AHN, Consejos, leg. 7048, "Memorial de la consulta que hizo el S[eñ]or licen[cia]do Tejada biernes diez y siete de julio de 1587 aunque Su M[ajesta]d estaua aquí no tubo el q[onsej]o consulta por su yndispusición", número 34.

Finalmente, ante los pocos frutos de la política coordinada por el Consejo en este ámbito, surgió un expediente que subrayó la confusión entre la esfera doméstica del rey y la administración general, dado que se encargó del fomento y protección forestal en el mismo contorno de la Corte ya fijado en la Cédula de 1574 a un oficial vinculado con el ramo de Obras y Bosques, el licenciado Francisco de Belvis Galarza, alcalde de Casa y Corte y juez de Bosques, quien el 29 de septiembre de 1593 fue nombrado "Juez conservador de los montes y pinares y otros árboles y plantas que ay y huviere…" en el referido espacio y guió su proceder conforme a la misma Instrucción redactada para Huerta veinte años antes[104]. De manera que, «de facto», el perímetro restringido de explotación forestal en torno a la Corte y los Sitios Reales quedaba sometido al control de un único comisionado. Ello propició un expediente propio de un sistema político administrativo de base «oeconómica», en el que lo doméstico-patrimonial y lo administrativo constituían un ente unificado de difícil distinción. En este sentido, habla por sí solo el hecho de que la Cédula de nombramiento de Belvis Galarza se halle asentada entre las propias de la Secretaria de Cámara de Obras y Bosques, pese a que su objeto superaba ampliamente el ámbito de los Sitios Reales[105].

Por lo demás, el término usado, "juez conservador" no parecía casual y reflejaba una conciencia derivada de la experiencia, sobre la necesidad no sólo de plantar, sino de preservar lo plantado. Aunque sería aventurado asimilarlo al conservacionismo natural de hoy en día, revelaba la preocupación y conciencia sobre la necesidad de poner fin a una inercia nociva para un patrimonio menguante, visible ya con claridad en la propia comisión de Huerta. Por lo tanto, es lícito plantearse si en la Edad Moderna se dio una incipiente "ecocrítica" de orden administrativo[106]. A su vez, en la misma línea de rectificación y mejora, el nuevo juez entendería en solitario de todas las causas relativas a la tala y corta de los montes y árboles comprendidos en tan amplio distrito. Pero la apelación de sus sentencias sería entendida por el Consejo en sala aparte. Hecho que representaba una significativa novedad respecto a la legislación de dos décadas atrás, y un reconocimiento implícito del fracaso de las medidas aplicadas a lo largo de ese periodo, que fiaban el éxito de la política forestal a la capacidad jurisdiccional del juez «a quo». La Cédula inhibía de forma explicita del conocimiento de esta clase de causas a las justicias ordinarias, con la importante excepción de las señoriales, con quienes la jurisdicción sería acumulativa, si bien al tiempo se encargaba al flamante Juez Conservador un control más estrecho de tales jueces en este punto.

A juzgar por su contenido, se había alcanzado conciencia sobre los puntos mejorables de la gestión precedente y, significativamente, su superación pasó por un perfeccionamiento del gobierno doméstico regio extendido que describía al comienzo de este artículo. En conclusión, parece evidente que la fijación de tales perímetros, a los que podría añadirse el de explotación dirigida a la construcción naval en la cornisa cantábrica bajo dirección de Cristóbal de Barros, sólo podían ser fijados a partir de una integración espacial original, cuya cohesión dependía de la instrumentación de las atribuciones reales en el orden «oeconómico» por parte, principalmente, del Consejo Real.

[104] Javier HERNANDO ORTEGO, "La política forestal en el Madrid de los Austrias […]", op. cit., p. 614.
[105] Archivo General de Palacio, Sección de Registros, Libros de Cédulas Reales, lib. VIII, ff. 368v.-370r. Ignacio EZQUERRA REVILLA, "Más allá de los Sitios Reales [...]", op. cit., esp. pp. 109-114.
[106] Carmen FLYS JUNQUERA, José Manuel MARRERO HENRÍQUEZ y Julia BARELLA VIGAL (eds.), *Ecocríticas: literatura y medio ambiente*, Sevilla, Iberoamericana/Vervuert, 2010.

Bosques y galeras: la explotación maderera para la construcción naval en las Atarazanas de Barcelona (1573-1746)*

Forests and galleys: logging to the shipbuilding in the Shipyards of Barcelona (1573-1746)

Alfredo Chamorro Esteban
Museo Marítimo de Barcelona

Resumen: Durante los siglos modernos, las Reales Atarazanas de Barcelona necesitaron una ingente cantidad de madera para poder construir los buques que constituían la escuadra de las galeras de España. En el presente artículo analizamos la provisión de esta madera al astillero desde varios puntos de vista: las zonas de extracción, el estado de los bosques tras décadas de explotación forestal, la tipología de madera empleada para cada pieza o su transporte hasta Barcelona.

Palabras clave: madera, bosques, galeras, atarazanas, Barcelona, Cataluña.

Abstract: During the Early Modern age, the Royal Shipyards of Barcelona required a huge amount of wood to build the ships that made up the Spanish galley squadron. In this paper we analyze the provision of this wood to the shipyard from several points of view such as the extraction places, the state of forests after decades of logging, the type of wood used for each ship component of the galley or its transport to Barcelona.

Keywords: timber, forests, galleys, shipyards, Barcelona, Catalonia.

* Artículo recibido el 12 de julio. Aceptado el 5 de diciembre.

Bosques y galeras: la explotación maderera para la construcción naval en las Atarazanas de Barcelona (1573-1746)[1]

Introducción.

Cataluña siempre se ha caracterizado por tener amplias masas forestales: un territorio jalonado de multitud de formaciones montañosas, en las que los bosques siempre han jugado un papel importante. En este sentido, no es disparatado asegurar que el paisaje del Principado ha contribuido, sin duda, a la formación de la identidad y el carácter de los catalanes[2]. Sus actividades económicas, durante siglos, siempre estuvieron necesitadas de la madera por sus múltiples utilidades, como la combustión, la calefacción o la construcción, lo que ha caracterizado y estrechado las relaciones de los catalanes con su entorno boscoso. No es de extrañar que Pierre Bonnassie denominara como "la civilización de la madera" a los siglos medievales y modernos, en los que esta era esencial para la vida humana[3].

El paisaje forestal de la Cataluña moderna quedó fijado entorno el 2750 a.C.[4]. Los hayedos se consolidaron en zonas húmedas del territorio; los robles y las encinas lo hicieron en la zona litoral formando masas forestales mixtas y ocupando las formaciones montañosas de las sierras Litoral y Pre-Litoral; mientras que las coníferas zonas montañosas del Principado y el macizo pirenaico. Sin embargo, desde el momento en que los árboles fueron talados para obtener madera, la repercusión de la acción antrópica en los bosques de Cataluña varió el paisaje forestal, favoreciendo la introducción de especies nuevas de árboles que, en ocasiones, lograron consolidarse en el territorio formando masas forestales, a veces mixtas[5], y compitiendo en el terreno con especies autóctonas.

Es el caso de la introducción del pino piñonero en época romana, que consiguió extenderse por toda la zona litoral e interior de Cataluña. Si bien, todo indica que, durante buena parte de la Edad Media, especialmente durante el feudalismo, la acción antrópica sobre el medio natural fue menor y los paisajes forestales no resultaron severamente alterados, no se puede decir lo mismo de los siglos finales de la Edad Media. El aumento demográfico, las roturaciones, el desarrollo de las ciudades y, sobre todo, las guerras tuvieron una incidencia muy importante en los bosques del Principado.

---

[1] Este trabajo ha sido posible gracias al proyecto de investigación de la Fundación de las Reales Atarazanas y Museo Marítimo de Barcelona *Las Reales Atarazanas de Barcelona en Época Moderna*, llevado a cabo entre 2016 y 1018.

[2] Martí BOADA, *Breu història forestal de Catalunya*, Barcelona, Generalidad de Cataluña, 1994, p. 7.

[3] Pierre BONASSIE, *Vocabulario básico de la Historia Medieval*, Barcelona, Crítica, 1999, p. 34. En el mismo sentido, Víctor M. González González de Linares afirma que "la historia del uso de la madera por parte del hombre en la Península Ibérica es la historia del desarrollo de la civilización", en Víctor Manuel GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE LINARES, "Los Bosques de España a lo Largo de la Historia", en John PERLIN, *Historia de los bosques: el significado de la madera en el desarrollo de la civilización*, Madrid, Gaia Proyecto 2050, 1999, p. 429.

[4] Sobre la formación del paisaje forestal de Cataluña véase Martí BOADA, *Boscos de Catalunya. Història i actualitat del món forestal*, Figueres, Ediciones Brau, 2004.

[5] En este sentido Eric Bauer Manderscheid ya advirtió como "las asociaciones naturales del bosque fueron cambiadas por el hombre"; cfr. Eric BAUER MANDERSCHEID, *Los montes de España en la historia*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1980, p. 14.

La madera y la construcción de galeras.

A la explotación del bosque en los siglos bajomedievales hay que sumar, además, la derivada del desarrollo de la navegación y la política expansionista de la corona de Aragón en esta época. En este sentido, podemos afirmar, con toda seguridad, que la madera fue uno de los agentes que permitieron tal expansión por el Mediterráneo durante los siglos XIII y XV. Los bosques del Principado permitieron a la monarquía disponer de unos valiosísimos recursos madereros con los que construir las embarcaciones que conformaron la flota que llevó a la Casa de Barcelona a enseñorear una buena cantidad de territorios en el Mediterráneo Occidental, e incluso extender su poder e influencia en los mares de Grecia. La erección de las Reales Atarazanas de Barcelona concentró la producción de embarcaciones de guerra en este astillero que, a su vez, se convirtió en el centro de recepción de la madera necesaria para la construcción de los barcos, esencialmente galeras. Dado el volumen de naves de la flota, el rey necesitaba asegurar la provisión de madera para las atarazanas. Por eso, apunta Albert Estrada-Rius, el capítulo 37 de las ordenanzas de 1340, prohibía a todo aquél que no fuera de la jurisdicción real talar ni sacar madera de roble y encina de las tierras del rey[6]. Esta medida trataba de asegurar la masa forestal de las propiedades de la Corona en Cataluña para poder garantizar el mantenimiento de una armada potente, eso sí, con un coste medioambiental considerable.

Sin embargo, cuando la construcción de galeras alcanzó una mayor dimensión fue durante el siglo XVI. A finales del siglo XV, la galera era un tipo de embarcación obsoleto que apenas se utilizaba; sin embargo, a inicios del siglo XVI, comenzó a emplearse de nuevo. Fernando el Católico ya mandó construir galeras en las atarazanas de Barcelona para su viaje a Nápoles en 1506. Durante la primera mitad de la centuria, la galera experimentó una serie de innovaciones técnicas que revitalizaron su uso como embarcación de guerra[7], dadas las necesidades navales de la política imperial de Carlos V. Las atarazanas de Barcelona comenzaron a producir galeras, a veces de forma masiva, lo que, lógicamente, requería una mayor provisión de madera de los bosques para construirlas. Ya a mediados del siglo, surgieron las primeras voces que advertían del agotamiento de los bosques. Pese a las prohibiciones para su exportación, la escasez de madera se agravó[8], hasta el punto de obligar a Felipe II a adoptar las primeras medidas en materia de conservación de montes y fomento de plantíos[9].

Para ello se utilizaban diversos tipos de madera, escogidas escrupulosamente para cada clase de pieza, según su forma y su función. Sin embargo, las maderas más utilizadas eran las de roble y las de pino. La madera de roble, dura, era adecuada para construir el armazón del buque ya que le dotaba de una mayor robustez. Convenía que

[6] Albert ESTRADA-RIUS, *La Drassana Reial de Barcelona a l'Edat Mitjana: Organització institucional i construcció naval a la Corona d'Aragó*, Barcelona, Museu Marítim de Barcelona, 2004, p. 71.
[7] Sobre las innovaciones tecnológicas en las galeras véase John Francis GUILMARTIN, *Gunpowder and Galleys: Changing Technology and Mediterranean Warfare at the Sea in the Sixteenth Century*, Nueva York-Londres, Cambridge University Press, 1975.
[8] Irving A.A. THOMPSON, *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 220.
[9] David GOODMAN, *El poderío naval español. Historia de la armada española del siglo XVII*, Barcelona, Península, 2001, p. 108.

los árboles talados hubieran llegado a su madurez o "robustez", es decir, cien años[10]. Así, las piezas principales del cuerpo de la embarcación, como eran la quilla, la contraquilla, las rodas, las cuadernas o los corbatones, se hacían con esta madera. Sin embargo, también se consideraba que era una madera dulce y, por tanto, poco resistente al agua y que se pudría fácilmente. Por eso se utilizaba madera de pino para forrar los costados del barco, para la cubierta y para hacer todas aquellas piezas que estuvieran en contacto directo con el agua. Así lo explicaba, en 1665, el maestro mayor de las atarazanas de Barcelona, Jerónimo Verde:

> "En los costados y cubierta siempre se a puesto madera de pino por ser mejor que no el roble, que esta con el agua y el sol se abre más fácilmente y no conserva tan bien la estopa con que se calafatea y la broma no gasta tanto los costados siendo de pino que es madera amarga y el robre como es dulce lo pudre y pasa por drecho y reconociendo ser mejor el pino para este efeto y en particular el de este Principado se a sacado en algunas ocasiones para fábrica fuera de Reyno como lo hizo el Sr. Príncipe de Oria y la Religión de Malta"[11].

Ciertamente, el pino era más resistente a la humedad y salinidad del agua y, sobre todo, al gusano de la broma que destruía, con facilidad, las piezas de roble. Además, se utilizaba el pino para los mástiles y antenas de las embarcaciones, aunque también se empleaban los de abeto u otras coníferas que tuvieran la altitud necesaria. Pero no solo se usaban robles y pinos para construir las galeras ya que también se talaban otras especies de árboles como los álamos, tanto el blanco como el negro. De chopo se hacían los bancos para los galeotes, los arpones y los parapetos. Los álamos negros eran muy valorados para hacer los timones, mientras que la madera de nogal, considerada de mayor calidad, se usaba para la construcción de las popas, especialmente si eran popas de galeras patronas y capitanas, mientras que para las galeras de menor rango se utilizaba el roble y el álamo blanco. Incluso se empleó la caoba, llegada desde Sevilla, para algunas piezas de las popas de las galeras reales, capitanas y patronas.

Se utilizaron otros tipos de árboles, como la encina, madera muy dura y que era empleada para hacer las *galavernas*, donde reposaban los remos, con los que friccionaban continuamente por su movimiento. Finalmente, los remos se fabricaban con troncos de haya. Pero no solo se utilizaba la madera para construir las piezas de los barcos, sino también para hacer alquitrán, brea y pega: sustancias gomosas imprescindibles para impermeabilizar la galera u otro tipo de embarcaciones. Estos materiales se obtenían de árboles resinosos como los pinos y las encinas, lo que agravó la explotación forestal de las montañas cercanas de Barcelona, donde abundaban estas especies de árboles. Así pues, la madera era la materia prima esencial para la construcción naval.

[10] Gaspar de ARANDA Y ANTÓN, *Los Bosques Flotantes. Historia de un roble del siglo XVIII*, Madrid, ICONA, 1990, p. 52.
[11] Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Guerra y Marina (en adelante, GyM), leg. 3.352, Jerónimo Verde, Barcelona, 25 de abril de 1665.

Las zonas de explotación forestal.

Para la construcción naval en las atarazanas de Barcelona siempre se prefirió la madera de proximidad, es decir, la proveniente de los montes cercanos a la ciudad: las sierras Litoral y Prelitoral, con el macizo del Montseny como punto principal de extracción. En este sentido, Claude Carrère ya apuntó que la madera utilizada para la construcción de barcos en la Barcelona de los siglos XIV y XV provenía en buena parte de estas zonas[12]. Durante la Edad Moderna estos bosques continuaron explotándose, aun en mayor medida, por cuanto la producción de galeras y de otras embarcaciones aumentó. Así, podemos identificar una primera zona de extracción, relativamente cercana a Barcelona, y que cubriría un amplio territorio que integraría la comarca del Vallés, el macizo del Montseny, la sierra del Montnegre y la comarca de La Selva, con dos puntos neurálgicos de explotación: Arbúcies y Santa Coloma de Farners. Este espacio no solo era interesante por la cercanía a Barcelona, lo que abarataba el coste del transporte de la madera, sino también por la cantidad de árboles que albergaba y por su diversidad. De aquí se extraían la mayoría de los robles, una buena parte de los pinos utilizados, hayas para remos, álamos y encinas.

En 1626, el superintendente de las Reales Atarazanas de Barcelona, don Bernardino de Marimón, inició una inspección de los bosques de esta zona para saber su estado y las posibilidades que ofrecían para la construcción de galeras. Finalmente, el superintendente escribió una relación sobre la inspección que había realizado para poner a disposición del virrey de Cataluña y del Consejo de Guerra, encargado de gestionar la construcción de galeras en el astillero catalán[13]. En su relación, Marimón distinguía entre pinos de servicio, es decir, que ya podían emplearse en la construcción naval, y pinos de creciente, que podrían ser talados en un período de tiempo que iba entre los 5 y los 40 años. Ciertamente, Santa Coloma de Farners era lugar excepcional para la extracción de madera. Allí, Marimón registró 168 pinos de servicio y 560 pinos de creciente que podrían ser talados entre 5 y 10 años; pero, además, estimó que unos 10.000 pinos de creciente serían de servicio entre 15 y 40 años. Además, inspeccionó algunas heredades de particulares en las que encontró también una buena suma de árboles. En la de Antic Llorell había más de 937 pinos entre de servicio y de creciente; en la de Antic Planiol otros 318 pinos entre ambos tipos y, finalmente en la de Antonio Meso, 377 árboles que en unos años podrían servir para la construcción de galeras. Por este motivo, el superintendente recomendaba al rey que comprase estas heredades para que, formando parte del patrimonio real, se asegurase la provisión de madera para las atarazanas[14].

En otras poblaciones encontró cantidades de pinos nada despreciables. En Arbúcies había 304 pinos de servicio y 107 de creciente; Sant Martí de l'Esparra, 263 pinos para ser talados de inmediato y otros 261 de creciente; en Vallgorguina y

[12] Claude CARRÈRE, *Barcelona 1380-1462. Un centre econòmic en época de crisi*, Barcelona, Curial, 1977, vol. I, p. 193 y Marcel PUJOL HAMELINK, *La construcció naval a Catalunya a l'Edat Mitjana*, Barcelona, Editorial Base, 2012, p. 131.

[13] AGS, GyM, leg. 953, *Relacion de la visita que yo don Bernardino de Marimon Cabo y Superintendente de la Fabrica de las Galeras por Su Magestad ha hecho en las partes de Leuante*, Barcelona, 1627.

[14] La compra de bosques era, según David Goodman, la solución más simple para que el rey obtuviese madera sin vulnerar las libertades políticas del Principado, en David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., p. 144.

Olzinelles otros 300 pinos de los cuales 84 ya podían ser talados; en Riudarenes y Vallcanera también halló 180 pinos para talar y 470 de creciente; en La Roca, 196 pinos; en el término de Sant Genís de l'Ametlla, 448 pinos, de los cuales 306 eran ya de propiedad real; en Palau Solità la Corona había comprado 261 pinos, mientras que había otros 188 aptos para obtener cintas. Don Bernardino de Marimón calculó que, en esta "parte de Levante", había un total de 4.682 pinos que estaban listos para ser talados y serrados, mientras que había un total de 14.525 pinos de creciente que entre cinco y cuarenta años podrían ser utilizados para las galeras. Embargó todos estos árboles en nombre de la Corona y mandó los señalasen con la marca real para que no pudiesen ser tocados. Como de cada pino se conseguían como máximo dos tablas o *mijanes* y cada buque de galera necesitaba entre 320 y 330 tablas, don Bernardino calculó que con los pinos aptos para ser talados en ese momento se podrían construir no más de catorce galeras.

Esta zona continuó siendo prioritaria para la consecución de madera para las galeras durante todo el siglo XVII y aun el siglo XVIII, extrayéndose de ella la casi totalidad de los robles utilizados en las atarazanas. En 1720 había en los bosques del Vallés 350 pinos cortados para la fábrica de galeras, de los que se debían obtener 700 tablones de una longitud de entre 56 y 70 palmos. Además, se debían cortar cien pinos más para hacer 300 bacallares y otros 194 árboles, entre robles, álamos, chopos y encinas, para construir diferentes piezas de las galeras[15]. Tres años más tarde, con motivo de la construcción de cuatro galeras (una galera capitana, una patrona y dos ordinarias), se talaron en el Vallés 806 robles y 65 álamos, principalmente en poblaciones como Llorena, Cardedeu, Canovelles, L'Ametlla, Palau, Lliçà de Munt, La Roca del Vallés y Santa Eularia de Ronçana.

La otra zona tradicional de explotación forestal para la construcción de galeras la constituían los montes próximos a la ciudad de Tortosa. De allí se extraía unos pinos, llamados *melis*, muy apreciados desde hacía siglos e incluso citados por el geógrafo andalusí Al-Idris[16]. Por eso, no es de extrañar que, a mediados del siglo XVI, el tortosino Cristòfor Despuig nombrase entre las bondades de la ciudad de Tortosa los árboles que se talaban en sus montes para construir las galeras del rey, que "són-y tan bons que en lo món no són millors del quals fan assí ordinàriament molts vaxells per a navegar de totes formes; y també s'i fan per lo rey galeres; dien estos capitans del rey que no tenen par"[17].

Los bosques de Tortosa eran de propiedad real desde los tiempos de la conquista cristiana de la ciudad y la consiguiente carta de población, aunque la Corona había dejado su administración en manos de los jurados de Tortosa y del baile del rey en aquella ciudad. Sin embargo, poco a poco, fueron los primeros quienes se fueron adueñando de la explotación forestal de los bosques, a veces con la connivencia, o por dejadez, del propio baile, otorgándose ellos el poder de conceder licencias de talas y

[15] Archivo de la Corona de Aragón (en adelante, ACA), Real Patrimonio (en adelante, RP), Bailía General Real Patrimonio (en adelante, BGRP), vol. 111, ff. 121-123, Barcelona, 4 de junio de 1720.
[16] Víctor Manuel GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE LINARES, *Los Bosques de España* […], op. cit., p. 441.
[17] "Son tan buenos que en el mundo no los hay mejores, de los que se hacen ordinariamente muchos barcos para navegar de todo tipo; y también se hacen para el rey galeras, que dicen los capitanes que no las hay iguales"; Cristòfor DESPUIG, *Col·loquis de la Insigne Ciutat de Tortosa*, 1557, Edición de Eulàlia DURAN, Barcelona, Ed. Curial, 1981, pp. 194-195.

extracción de madera dichos montes, generándose con ello grandes abusos en la explotación de los recursos forestales. Esto generó problemas jurisdiccionales durante la década de 1630 entre los jurados tortosinos y la bailía del patrimonio real, cuyo fiscal llegó a aconsejar al virrey de Cataluña, conde de Santa Coloma, que "al Baile se le restituya toda su jurisdicción antigua" para evitar el "tan evidente prejuizio de la autoridad real y de la real Hazienda" que suponían las pretensiones del gobierno de Tortosa[18]. Tortosa proveyó madera para la construcción de galeras durante todo el siglo XVII y buena parte del XVIII. En 1723, con motivo de la construcción de un buque de galera capitana, se ordenó el corte, desbasto, *cuadreo* (manipulación y transformación de la madera en tablas), y transporte de madera de pino melis desde los bosques reales de Tortosa hasta las atarazanas, en concreto, de 48 piezas de crujía y 4 para varadas[19].

También se obtenían del Montseny astillas de haya para fabricar remos; sin embargo, no eran de buena calidad. Las hayas más valoradas para hacer la palamenta de la galera eran las de los montes de Nápoles, seguido de las taladas en los bosques navarros. Por el contrario:

> "En un monte llamado Monseny que está a cinco leguas de la mar de donde se cortan los árboles y antenas ay alguna cantidad de hayas de donde se hicieron doce años ha luego que llegue a servir a V. Mgd. en este oficio quinientas astillas las quales por ser muy nudosas, vidriosas y blandas se a dexado de cortar en este monte así por esto como por la poca cantidad que ay no obstante que es el más cerca de la mar y se hubieran sacado siendo buenas con menos costa"[20].

Como ya apuntó Duhamel du Monceau en su tratado sobre la explotación forestal, era muy frecuente que los defectos de la madera no se viesen hasta que el árbol se hubiese cortado, lo que dificultaba más el acierto en su elección y tala[21]. En este sentido, en 1692, el maestro de galeras de las atarazanas, Pedro Llopart, se lamentaba de que para conseguir 150 astillas de remos en el Montseny "se tendrían que derribar la mayor parte de los árboles que hay en el monte por no saber conocer que árbol sería bueno pues por afuera no pueden ser mejores ni más lisos", pero, en realidad, la madera "no podía servir por ser toda nudos y de mala calidad"[22].

En 1594, la Corona compró el bosque de Falgons por 400 ducados porque se creía que de él se podrían obtener un enorme número de astillas de haya para remos[23]. Incluso se construyó una carretera que, desde el bosque, permitiría llevar los troncos de haya hasta el puerto de Rosas donde serían embarcados para su transporte hasta

[18] ACA, Generalidad (en adelante, G), Correspondencia del conde de Santa Coloma (en adelante, SC), nº 2.794, el abogado fiscal del virrey al conde de Santa Coloma, Barcelona, 20 de octubre de 1638.
[19] ACA, RP, BGRP, vol. 113, ff. 3-5, Barcelona, 3 de enero de 1723.
[20] AGS, GyM, leg. 874, *Relacion de las experiencias que se an hecho de los remos assi deste Principado como de Navarra de doce años a esta parte*, don Carlos de Alzate, Barcelona, 17 de julio de 1621.
[21] "Il est vrai qu'il y a quantité de défauts qu'il n'est pas posible d'appercevoir, lorsque les arbres sont encore sur pied, et qui deviennent sensibles, lorsqu'ils ont été abattus, et en partie débités", en Duhamel du MONCEAU, *De l'exploitation des bois, ou moyens de tirer un parti avantageux des taillis, demi-futaies et hautes-futaies, et d'en faire un juste estimation: Avec la Description des Arts qui se practiquent dans les Fôrets: Faisant partie du Traité complet des Bois et des Forests, Préface*, p. XXI.
[22] Archivo del Museo Naval de Madrid (en adelante, AMNM), Mss. 2344, *Libre haont se copiaran las cartas que scriure tocants a fabricas de Galeras*, don Juan de Marimón a don Gonzalo Fernández de Córdoba, Barcelona, 11 de octubre de 1692, f. 71.
[23] AGS, GyM, leg. 3.146, el Consejo de Guerra a Felipe III, Madrid, 20 de mayo de 1609.

Barcelona[24]. Sin embargo, el negocio resultó ser un fracaso ya que en el bosque no había tal cantidad de hayas como se suponía. Tras sacar de él quinientas astillas de remos para galera, apenas se pudieron conseguir más. Asumido el fiasco de la operación, la Corona arrendó el bosque por 24 ducados anuales.

Sin embargo, había otras zonas del Principado donde se obtenían hayas para remos de mejor calidad, como los bosques de Vallfogona. Sin embargo, nunca fueron de la calidad de los napolitanos. De los bosques de Ceret, en el Rosselló, don Bernardino de Marimón señaló, en 1626, 800 hayas de buena calidad para hacer remos: incluso 300 de ellos servirían para hacer remos para galera capitana. También reconoció los bosques de Bordellats y Ribelles, donde encontró "infinidad de hayas que se pueden sacar diez mil estillas de remos, buenas y de buena calidad"[25]. Además, en estos bosques también había más de mil pinos de entre 20 y 25 guas[26] que eran aptos para el aforro de las galeras y para las obras muertas. Su proximidad al bosque de Falgons, media legua, permitía utilizar la carretera que Felipe II había ordenado abrir hasta Rosas para el embarque de las astillas. El inconveniente de estos bosques era su lejanía de Barcelona, lo que encarecía la conducción de la madera hasta el astillero. De mala calidad y caros de transportar desde los bosques del Norte de Cataluña, los remos de las hayas del Principado nunca fueron bien consideradas por los expertos. En abril de 1664 el marqués de Bayona, capitán general de las galeras de España decía que "las astillas de Cataluña sobre no ser de provecho porque es madera muy blanda y llena de nudos, pesada y ensamagada con que duran muy poco"[27].

En las montañas de Sant Joan de l'Erm y del valle de Cabó se talaban coníferas, especialmente abetos, para construir los mástiles y antenas. Los troncos, de gran longitud, se llevaban por los cauces fluviales hasta el Ebro, donde eran embarcados para llevarlos a Barcelona. Ya en el siglo XVIII, se descubrió en el valle de Sant Nicolau de Boí unos bosques con grandes oportunidades madereras. Sin embargo, la lejanía y la orientación del valle obligaba a transportarlos por el río, para lo que era necesario limpiarlo de piedras y hacerlo más navegable para transportar los troncos. A medida que se iban agotando las reservas forestales en las zonas tradicionales, los oficiales de las atarazanas buscaban árboles adecuados para la construcción de galeras en zonas más alejadas.

Estado de los bosques y legislación forestal.

Los extensos bosques que poblaban Cataluña ofrecían grandes posibilidades para la explotación maderera para infinidad de utilidades. El jesuita Pere Gil recogió en su

[24] Alfredo José MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748). Derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, p. 141.

[25] AGS, GyM, leg. 953, *Relacion de la visita que yo don Bernardino de Marimón Cabo y Superintendente de la Fabrica de las Galeras por Su Magestad ha hecho en las partes de Leuante*, Barcelona, 1627.

[26] La *gua* era una medida de origen genovés y provenzal, empleada en la construcción de galeras. El Sr. Dassie en su tratado *L'Arcitecture navale, contenant la maniere de construire les Navires, Galeres & Chaloupes, & la definition de plusieurs autres especes de Vaisseaux*, dice que una *gua* mide tres palmos, medida de Provenza, y que una galera ordinaria tenía una longitud de 58 guas, equivalente aproximadamente a unos 40 metros.

[27] AGS, GyM, leg. 3.352, el marqués de Bayona, 24 de abril de 1664.

obra *Llibre primer de la història catalana en lo qual se tracta d'història o descripció natural, ço és, de coses naturals de Catalunya* las bonanzas de este territorio en cuanto a diversidad y cantidad de árboles que habían en él: encinas, robles, pinos, abetos, alberos, chopos, hayas y nogales, cuya madera para fabricar galeras y naves "es propissima è importantissima":

> "Perque de las Alzinas y Roures per ser fusta fortissima se fan las carenas, costellas, timos y barras travesseras, y altres que hajan de patir força y pes dins las Naus y Galeras y altres veyxells. les quals son en los Veyxells de mar com los ossos y nirvis en los homens y animals. Del pins, y del melis dells se fan las posts foranas que tocan en la aygua y se enclavan enlas costellas: que enlas naus y galeras com las parets foranas enlas casas y com lo cuyro enlos homens y animals"[28].

El jesuita daba en su obra una visión demasiado optimista sobre los recursos forestales inagotables del Principado. Por los mismos años en que escribió su obra Pere Gil, el superintendente de las Reales Atarazanas, don Ramon d'Oms, tenía un parecer sobre el estado de los montes y plantíos catalanes que distaba mucho del que tenía el jesuita. Así, como informaba a Felipe III en diciembre de 1599:

> "Estan muy acavados los bosques de este Principado para poder sacar madera dellos para nuevas fabricas no dándose orden en la provisión del dinero que se dio por memoria al señor don Esteban de Ibarra para los plantíos y compra de árboles y es fuerça que se acuda a esto sin dilación alguna so pena que dentro de breve tiempo no pueda fabricarse galera"[29].

Desde luego, dos visiones muy distintas sobre el estado de los bosques catalanes, aunque, todo indica que la visión del superintendente era más realista. Ciertamente, el nivel de deforestación era tal que "amenazaba con socavar los programas de construcción de barcos de la Monarquía en las siguientes décadas"[30]. Por eso, don Ramon d'Oms recomendaba la compra de árboles a particulares para asegurarse una reserva de madera para los años venideros.

En 1621, el Consejo de Guerra encargó al superintendente don Carlos de Alzate que hiciese una relación del estado de los plantíos de los lugares cercanos a la costa. En su relación, Alzate expuso que durante los trece años que hacía que estaba al mando de las atarazanas no se habían plantado más de 1.500 álamos en los márgenes del río Llobregat, a una legua de Barcelona, y que no se habían "plantado más por ser la tierra arenisca y floja y que así produce los arboles flojos, y quando fuera capaz destos

[28] "Porque de las encinas y robles por ser madera fortísima se hacen las carenas, costillas, timones y barras traveseras, y otras que tengan que soportar fuerza y peso dentro de las naos y galeras y otros barcos, los cuales son en los barcos de mar como los huesos y los nervios en los hombres y los animales. De los pinos y del melis de ellos se hacen los postes foráneos que tocan en el agua y se enclavan en las costillas; que en las naos y galeras como las paredes foráneas en las casas y como el cuero en los hombres y animales"; Josep IGLÈSIES, *Pere Gil, S.I. (1551-1622) i la seva Geografia de Catalunya: Seguit de la transcripció del Llibre primer de la història Cathalana en lo qual se tracta de història o descripció natural, ço és, de coses naturals de Cathaluña*, Barcelona, Societat Catalana de Geografia, Institut d'Estudis Catalans, 2002.

[29] AGS, Estado (en adelante, E), leg. 564, Don Ramon d'Oms y Jerónimo de Torrellas al rey, Barcelona, 1 de diciembre de 1599.

[30] David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., pp. 115-116.

plantíos no se podía obligar a los dueños de la tierra a que planten en ella"[31]. Ciertamente, los plantíos encontraban en muchas ocasiones la reticencia de los dueños a destinar parte de sus posesiones a plantar árboles que en muchos años serían improductivos y que cuando lo fueran apenas se les pagaría dos reales y medio por cada uno de ellos. Por eso, algunos mutilaban los árboles en crecimiento para que fueran inservibles para la construcción naval y poder destinarlos a la venta de leña que daba mayores beneficios[32].

En 1627 el panorama para los intereses de los oficiales de las atarazanas era desolador. La inspección del superintendente don Bernardino de Marimón había revelado que, con los pinos que había de servicio en ese momento, tan solo se podrían construir catorce galeras, número del todo insuficiente para la estructura naval del imperio. Con la relación de Marimón en la mano, el virrey de Cataluña, obispo de Solsona, escribió al rey sobre el estado de los bosques del Principado:

> "Habiendo tenido noticia que havia grandes excessos en cortar los montes para sacar la madera deste Principado hize recibir información dello, y ha constado que sin embargo que por Constituciones deste Reyno esta prohibido el cortar los montes para sacar la madera fuera del, ha habido tan grande excesso que si no se pone remedio no se ha de poder fabricar galeras ni otros vaxeles del servicio de V. Magd. Y en beneficio desta Provincia, cargando en las playas destas marinas muchos vaxeles para reynos estraños con grandes quantidades de carbón, pez y alquitran, talando y quemando para esto los dichos montes y bosques, y cortando los arboles a raíz que en muchos años no pueden volver a ser de provecho"[33].

Desde Tortosa, las noticias que llegaban tampoco eran nada buenas[34]. Hasta allí se había desplazado el maestro de galeras de las atarazanas, Joan Cona, en busca de árboles adecuados para hacer *radicatas* para la galera capitana que se estaba construyendo en las atarazanas[35]. Cona encontró unos montes esquilmados, donde se estaban cortando muchos árboles sin licencia. Algunas zonas, como el valle de Santa María de Balcanera, donde había gran cantidad "de arboles pinos de muy larga creciente", estaba tan apurado que no se podía sacar ningún "árbol de suficiente creciente ni los que ay no serán de servicio en cien años"[36]. En el valle de Lloret, con fama de estar muy poblado de árboles, apenas encontró ocho ejemplares aptos para las *radicatas*. El valle de La Galera, hasta ese momento poco explotado por los oficiales de las atarazanas, lo encontró totalmente devastado, y con una gran cantidad de madera talada por particulares, sin licencia, claro está. En definitiva, Joan Cona se encontró con unos montes de Tortosa, que se creían inagotables, en lo que a madera se refiere, muy diezmados por las talas abusivas y por la proliferación de hornos para hacer pega y brea.

Ante una situación tan adversa para los intereses de la Corona, el virrey de Cataluña, obispo de Solsona, tomó una serie de medidas destinadas a acabar con los

[31] AGS, GyM, leg. 3.147, el Consejo de Guerra al rey, Madrid, 3 de diciembre de 1621.
[32] David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., p. 146.
[33] AGS, GyM, leg. 953, el obispo de Solsona al rey, Barcelona, 24 de abril de 1627.
[34] Sobre la explotación forestal de los montes de Tortosa véase Toni FORCADELL VERICAT, "La gestió forestal dels Ports de Beseit al segle XVII. Explotació i conflictes entre la Sénia i Tortosa", en *Lo Senienc. Memòria, Natura i Llengua*, vol. 6, 2009, pp. 16-32.
[35] Las "radicatas" eran piezas que conformaban la crujía de la galera.
[36] AGS, GyM, leg. 953, Joan Cona al obispo de Solsona, Barcelona, 26 de agosto de 1627.

abusos cometidos en los bosques y garantizar una reserva maderera para la actividad de las atarazanas[37]. La primera de ellas era la prohibición de saca de maderas, brea y alquitrán del Principado, una prohibición ya contemplada en el Constitución 3ª, de Título, *De vectigals*, de las Cortes de Jaime II en 1299. Sin embargo, la aplicación de un derecho sobre estos productos, a finales del siglo XIV, permitió extraerlos de Cataluña[38]. La confirmación de la prohibición en las Cortes de Monzón de 1547 y su ratificación en las de Barcelona de 1564 evidencian una excesiva explotación forestal. Ahora, el virrey endurecía las penas para impedir la extracción de madera. Además, el virrey Solsona prohibió la construcción de embarcaciones para extranjeros, ni que las construidas se pudiesen vender fuera de Cataluña; decretó una limitación de las licencias de corta y saca de madera; condenó la mutilación de árboles para hacerlos inservibles para la fábrica de galeras, así como borrar la señal del rey de los árboles marcados por los oficiales de las atarazanas; también prohibió la tala de árboles para hacer pega y alquitrán, que solo se podrían realizar a partir de ramas; prohibió la construcción de hornos para hacer pega y alquitrán y las quemas de bosque para hacer pastos. Rápidamente se pusieron en marcha estas medidas que, lógicamente, no fueron del agrado de aquellos que tenían en la madera y la explotación del bosque su modo de vida. Además, los inspectores enviados por el virrey visitaron las localidades buscando lugares adecuados para hacer plantíos[39].

En 1633, el superintendente don Bernardino de Marimón informaba al virrey de Cataluña, el cardenal-infante don Fernando de Austria, de que "están tan apurados los árboles de pino, álamo y chopo, que si no se hazen plantíos dentro de poco tiempo no los habrá sino en partes muy lexos y costaran la mitad más que el día de hoy"[40]. Por eso, recomendaba que se alentase entre los particulares la plantación de árboles[41] y que se comprasen cinco bosques situados en los términos de Santa Coloma de Farners y Sant Martí de l'Esparra; algo que ya propuso en 1627 pero que fue desestimado por la Corona. Durante la década de 1630, los bosques catalanes sufrieron una mayor explotación forestal para la construcción naval, sobre todo, a partir de 1635, con el estallido de la guerra con Francia[42].

[37] AGS, GyM, leg. 953, *Relacion para la conservación de los bosques de Cataluña en beneficio de la fabrica de galeras*, el virrey de Cataluña y obispo de Solsona, 4 de septiembre de 1627. Sobre las medidas adoptadas por el virrey Solsona véase Joan GIMÉNEZ i BLASCO, "La qüestió forestal a Catalunya. Les ordinacions de 1627", en *Actas del Primer Congreso de Historia Moderna de Cataluña*, Barcelona, Universidad de Barcelona, vol. 1, 1984, pp. 245-254; David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., pp. 150-151; y Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes* […], op. cit., pp. 154-160.

[38] Claude CARRÈRE, *Barcelona 1380-1462* […], op. cit., p. 15.

[39] Joan GIMÉNEZ i BLASCO, "La qüestió forestal…", op. cit., p. 251.

[40] AGS, GyM, leg. 1.074, don Juan Lorenzo de Villanueva al rey, Madrid, 1 de agosto de 1633 y ACA, Consejo de Aragón (en adelante, CA), leg. 276, nº 14, el Consejo de Aragón al cardenal infante, Madrid, 1 de agosto de 1633.

[41] En este sentido, David Goodman afirma que en las décadas de 1620 y 1630, aumentó la presión sobre los catalanes para que plantasen árboles, en David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., p. 149.

[42] Sobre la construcción naval en las atarazanas en este período véase Alfredo CHAMORRO ESTEBAN, "Las Reales Atarazanas de Barcelona en el contexto de la Guerra de los Treinta Años: La fábrica de galeras de la monarquía (1635-1640)", en José Ignacio FORTEA PÉREZ, Juan Eloy GELABERT GONZÁLEZ, Roberto LÓPEZ VELA y Elena POSTIGO CASTELLANOS (coords.), *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la monarquía hispánica. XV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Santander, FEHM-Universidad de Cantabria, 2018, pp. 307-324.

Tras la Guerra de los Segadores y la reapertura de las atarazanas en la década de 1660, los oficiales del astillero comenzaron a inspeccionar de nuevo los bosques en busca de buenos árboles para las galeras. En 1663, el virrey de Cataluña, marqués de Castel Rodrigo, ordenó el inicio de las cortas de madera para construir galeras aun cuando todavía no se habían reabierto las atarazanas[43]. En 1672, se detectaron los mismos abusos que en años anteriores, por lo que las prohibiciones de la década de 1630 no habían tenido efecto. En una relación escrita por el nuevo superintendente de las atarazanas, don Félix de Marimón, se enumeraban los excesos cometidos en los montes catalanes y recomendaba algunas soluciones[44]. El primer lugar se lamentaba por la saca indiscriminada de madera del Principado, con destino, en muchas ocasiones, a Francia contra la que luchaba la monarquía. Marimón también denunció la gran cantidad de aserradores franceses que había en los bosques, que compraban los árboles a bajo precio y luego especulaban con la venta de la madera. También propuso que se hiciese una corta de maderas para tener en las atarazanas una reserva de madera ya enjuta y madura y que, tal como se empezase a construir una galera, se hiciese otra corta con igual propósito. También recomendaba que se hicieran plantíos. La Junta de Galeras aceptó las medidas propuestas por Marimón.

Por otro lado, el estado de los bosques del Principado obligó al virrey de Cataluña, duque de Sessa, a emitir un bando con una serie de prohibiciones por:

> "los notables abusos, y extraordinaris excessos se han fet de molt temps à esta part, y de cadal dia se continúan en devastar, y arruinar los dits boschs, montanyes y valls, ahont dits arbres se fan, procrean, y que ab arts y enginys fan aquells inutils per dit servey, convertintlos en sos propris usos, y comoditats, com es fer pega, carbó, alquitrà, duella, trementina y molts de dits arbres en especie fets ja Mitjans, biguers, y posts extrahuen del present Principat y Comtats […]"[45].

El bando del duque de Sessa se emitió el 30 y 31 de enero de 1673 por los lugares y plazas acostumbrados. Las medidas tomadas por el virrey eran las mismas que las emitidas en 1627 por el obispo de Solsona, aunque el duque endureció las penas. Las medidas provocaron las quejas de los diputados de Cataluña que las tachaban de inconstitucionales, tanto en el fondo como en la forma. El abogado fiscal de la Diputación enumeró veinticinco puntos en los que se vulneraban las constituciones. En cuanto a la forma, los diputados denunciaban que el pregón se había hecho en nombre de la Capitanía General, lo que no estaba permitido porque el duque de Sesa, en cuanto a capitán general, según "la constitució 7, títol *De offici de alcayts*", no podía hacerlo[46]. En lo referente al fondo, los diputados aseguraban que el bando limitaba, o directamente prohibía, muchas de las actividades económicas habituales de los habitantes de las zonas próximas a los bosques. Los diputados llevaron la acción del virrey a la Real Audiencia, mientras que este se defendía alegando que en anteriores ocasiones, como en 1573, se habían hecho ordenanzas en nombre de la Capitanía General. El debate respondía al dilema de si las cosas tocantes a las atarazanas de Barcelona eran "cosa de guerra o dependent de ella". La Junta de Galeras y el virrey aseguraban tener

[43] AGS, Estado, leg. 3286, nº 179, el Consejo de Guerra al rey, Madrid, 16 de julio de 1663.
[44] ACA, CA, leg. 204, nº 1/68, La Junta de Galeras al rey, 2 de enero de 1673.
[45] ACA, CA, leg. 204, nº 1/80, Bando del duque de Sessa, publicado el 30 de enero de 1673.
[46] Josep Maria SANS i TRAVE (dir.), *Dietaris de la Generalitat*, Barcelona, Generalidad de Cataluña, 2002, vol. VII, p. 561, 22 de febrero de 1673.

jurisdicción sobre todas las acciones relacionadas con el astillero, mientras que los diputados y la Real Audiencia se decantaban por la segunda opción. El rey permitió que se elevase el problema a la Real Audiencia para acabar cuanto antes con él. Sin embargo, la cuestión se alargó hasta que el rey ordenó al nuevo virrey, el duque de San Germán, que publicase el pregón como virrey y no como Capitán General.

Durante las dos siguientes décadas se continuaron construyendo galeras por lo que la explotación forestal continuó, si bien la producción fue a la baja. Sin embargo, los problemas para la obtención de madera para las galeras continuaron para los oficiales de las atarazanas. En 1680, el conservador de montes y plantíos del principado de Cataluña, Francisco de Alcarrás[47] escribió al rey un memorial en el que denunciaba las dificultades que tenía para conseguir la madera. En primer lugar, se refería a los bosques del vizcondado de Castellbó, en el Pirineo, propiedad de la Corona, y "donde ay en ellos gran cantidad de Abetes para Arboles de Galeras, y Baxeles, entenas, y trinquetes, assi mismo ay cantidad de pinos, convinientes para dicha fábrica, y otro género de pinos llamados Melis, que son buenos para cusias de Galeras, y michanes"[48]. Alcarrás informaba al rey que desde 1640 no se extraía madera de aquellos parajes por estar la carretera hasta el río Segre, por el que bajaba la madera hasta Tortosa, en mal estado. Sin embargo, afirmaba que los particulares talaban muchos árboles para fabricar pez, alquitrán y trementina, pese a estar prohibido, lo que iba en claro perjuicio del Real Patrimonio. Por eso, aconsejaba que se pusieran guardias y se inspeccionase la zona para evitar estas prácticas.

Como ya hizo don Félix de Marimón en su informe de 1672, Alcarrás volvió a denunciar el estado de apropiación de los boques reales de Collpregon y Vallderriver, en el Montseny, por parte del vizconde de Joch, desde la dominación francesa. El vizconde vendía los árboles a diez reales, obteniendo un beneficio que, en realidad, según afirmaba el superintendente, debía ser del Patrimonio Real. En este sentido, el rey nombró al vecino de Arbúcies, Pedro de Casús, como guarda del Montseny, con el cometido de "impedir el passo de la madera que se intentare sacar por la carretera que passa junto a vuestra casa. Esta carretera, construida por orden real, conectaba los puntos de extracción maderera con Blanes, puerto de embarque desde donde se exportaba. Además, se le daba potestad a Casús para multar con 50 escudos a aquellas personas que estuvieran cortando madera sin licencia. Toda aquella madera que no fuese de Pere Jaume, que tenía licencia para talar árboles y extraer madera del Montseny, sería embargada y expropiada por el rey. Por otro lado, Pere Jaume era un maestro de galeras y entretenido de las atarazanas de Barcelona. Por último, en el título de concesión del cargo, se hacía hincapié en que todas las causas relacionadas con Casús serían juzgadas por la Capitanía General y no por otro tribunal, para evitar así situaciones de solapamiento de jurisdicciones.

[47] En algunos documentos aparece con el apellido Alcaraz, posiblemente una castellanización del catalán Alcarrás.

[48] Archivo del Museo Marítimo de Barcelona (en adelante, AMMB), 1735D, Francisco de Alcaraz al rey, Barcelona, 12 de enero de 1680. La *cusia* o crujía, era una plataforma alargada y estrecha recta que atravesaba la cubierta de la galera de popa a proa por el centro; los *michanes* o mijanes, en cambio, eran tablones alargados, normalmente de pino, que servían para forrar el buque, justo antes de calafatearlo, y para cubrir la cubierta.

La situación de los bosques tortosinos era muy delicada, según exponía Alcarrás en el memorial. La construcción de un molino de sierra en la villa de Alfar, cuatro años antes, incrementó la explotación de los bosques por particulares que llevaban allí la madera para serrarla y disponerlas en tablas, dispuestas para su saca y transporte. A esto había que sumar los numerosos hornos para fabricar pez que había en la región que eran grandes consumidores de madera. Como ya ocurrió en otras ocasiones, tanto las autoridades regias como las municipales de Tortosa se abogaban el derecho de gestionar los bosques, según el privilegio del rey Jaime II de 1319. Alcarrás denunciaba los abusos cometidos por los vecinos y empresarios de Tortosa con la connivencia o la falta de cuidado de los regidores municipales y se remitía a una pragmática de Fernando el Católico, de 23 de febrero de 1500, en la que el rey prohibía la corta y saca de madera sin licencia y que permitía a los vecinos de Tortosa únicamente cortar madera para su propio uso y mantener la ciudad y el puente. Pragmática que, según decía, no se cumplía, pese a la defensa de la Ciudad de Tortosa que aseguraba cumplir con su obligación de impedir las cortas ilegales e imponer penas a aquellos que lo hacían. Según Alcarrás, el arriendo anual del puente por 700 libras incluía, además de que el puente quedase en el mismo estado al acabar el arriendo, la posibilidad de vender madera, para lo que tenía un almacén público. Es decir, la madera que se cortaba para arreglar el puente se vendía y cargaba en barcos.

> "Y assi mismo el molino de sierra que han fabricado de 4 años a esta parte en la villa de Alfar, los sacan los maderos, y tablas a Cherta a la orilla del río, y allí se hace lo propio y asi mesmo en la Villa de la Senia han hecho carreteras a Vinaroz, Reyno de Valencia, y llegan hasta el riñón de los bosques con quadrillas de serradores, y en carros la llevan a Vinaroz, y de allí se embarca a diferentes provincias, con que por estos excesos, y los demás nombrados, los bosques quedan rendidos y aniquilados"[49].

En el periodo borbónico la situación cambió. La nueva dinastía emprendió una política naval muy activa "para mantener una presencia de potencia marítima"[50]. Tanto Felipe V como sus ministros, y en especial, José Patiño, eran conscientes de que sólo con una potente armada podrían recuperar los territorios italianos perdidos tras la paz de Utrecht. Y, claro está, la creciente actividad constructora naval requería unas provisiones madereras mayores. En 1717, Patiño ordenó visitas a los montes de la península con el objetivo de encontrar madera de calidad y suficiente para poner a disposición de la Marina[51]. En el Principado esta actividad constructiva se tradujo en una mayor presión maderera sobre sus bosques. Además, a la explotación de los bosques para la construcción naval había que sumar la explotación forestal destinada a otras parcelas de la política de la monarquía, en concreto, la fortificación de ciudades y plazas (construcción de la Ciudadela) y el aumento del parque artillero para las campañas militares de la monarquía de Felipe V.

Tras siglos de explotación, los montes del Principado, en concreto los de Tortosa y del Montseny, estaban exhaustos. Aun así, el superintendente de las atarazanas, Juan Antonio de Marimón, era optimista en cuanto al futuro y advertía a José Patiño que, pese a "la falta que se experimenta en la madera de pino por haverse cortado para las obras reales y reparos de casas […] de aquí a veynte años, los que se sembraron quince

[49] AMMB, 1735D, Francisco de Alcaraz al rey.
[50] Gaspar de ARANDA Y ANTÓN, *Los Bosques Flotantes* […], op. cit., p. 26.
[51] *Ibídem*, p. 43.

años ha, en muchos parajes del Vallés, serán de buena calidad para la fábrica de galeras"[52]. El problema residía en que únicamente confiaba la continuidad de la construcción naval en la existencia de plantíos: los bosques originales estaban agotados. La situación en los montes tortosinos no era mucho más halagüeña. Por eso, en 1735, el intendente, don Antonio Sartine, conde de Albi, trató de frenar la explotación sistemática del bosque que perjudicaba directamente los intereses de la Corona:

> "Sin embargo de haverse expedido; y publicado hasta oy diferentes Edictos en virtud de orden de su Magestad, para atajar, y precaver los abusos, y excesos, que se cometen en los Montes del Rey, llamados Puertos de Tortosa, assi por lo que mira al corte de madera, extracción legitima, y fraudulenta de ella, abusos, incendios y quemas, que acontecen muy a menudo, por omission, descuydo, malicia, ò conveniencia de los Assentistas, Factores, y Comissionados de ellos, Ganaderos, Pastores, Asserradores, Colmeneros, Carboneros, y Arrastradores, baxo las penas, que en ellos se contienen; Se reconoce experimentarse muchos géneros de fraudes, por la inobservancia de dichos Edictos, y deseándolos obviar, por lo mucho que se interessa en ello el Real servicio, y recopilarlos todos en uno, para mayor facilidad en su observancia, haciendo uno general, y comprehensivo de los ya publicados, y de todos aquellos Articulos, que he discurrido necesarios, y precisos: He venido en formar el presente Edicto, para que en adelante se observe inviolablemente, baxo las penas, que se prescribirán en cada uno de los Articulos siguientes: Revocando y canzelando, todos los demás Edictos, y ordenanzas, anteriormente publicados en estos assumptos"[53].

Sartine endureció seriamente las penas por las actividades enumeradas en su edicto de 10 de octubre de 1735[54]. Sobre todo, penaba las acciones contra los árboles que fueran aptos para la construcción naval: mil escudos y treinta días de cárcel. El edicto limitaba y controlaba mucho la tala de árboles por parte de los asentistas, que, ciertamente, cometían muchos abusos, talando siempre más árboles de los necesarios para poder ganar más dinero. Para ello, proponía una mayor vigilancia de las talas de los asentistas por parte de los guardas de los bosques y un registro de los árboles marcados con la señal del rey. También ordenaba un mayor control en las licencias de corta y entrada de la madera en la ciudad de Tortosa por parte de los naturales, que debían declarar la madera al guarda mayor de los bosques. Se prohibía a los vecinos de Tortosa la venta de madera que hubiera sido cortada para uso propio y se controlaba más la saca de madera de los bosques. En definitiva, toda una serie de medidas para asegurar la reserva de madera para la política naval de los Borbones, que tanta importancia tuvo en las décadas siguientes[55]. Sin embargo, cuando por la Ordenanza de 31 de enero de 1748, los montes y bosques del Principado, cercanos a la costa, quedaron adscritos al Departamento marítimo de Cartagena[56], las Reales Atarazanas de Barcelona habían sido clausuradas como astillero naval y la fábrica de galeras se trasladó a la propia

[52] AGS, Secretaría de Marina (en adelante, SMA), leg. 303, don Juan Antonio de Marimón a don José Patiño, Barcelona, 5 de septiembre de 1733.
[53] AGS, SMA, leg. 552
[54] Sobre el edicto de intendente Antonio de Sartine véase Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes* […], op. cit., pp. 259-268.
[55] Sobre la explotación maderera para la construcción naval en Cataluña durante el siglo XVIII véase Vicente RUÍZ GARCÍA, "Maderas de Cataluña para la Marina de la Ilustración. Fuentes para el estudio de los bosques catalanes y su relación con la construcción naval en el siglo XVIII", *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 42, 2018, pp. 97-123.
[56] Gaspar de ARANDA Y ANTÓN, *Los Bosques Flotantes* […], op. cit., p. 30.

Cartagena, truncando así una tradición constructiva naval que había perdurado durante siglos[57].

Los superintendentes de montes y plantíos.

Las ordenanzas de Felipe II de 1574 que tenían por objetivo la conservación de los montes de la península para poder seguir con la política de construcción naval, contemplaban la creación de una figura encargada del control, inspección y salvaguarda de dichos montes. Nacía entonces el conservador de montes y plantíos, un cargo con jurisdicción territorial, que ejerció una importante labor en las décadas siguientes[58]. En el Principado, se encargó inicialmente esta tarea a expertos en la materia. Así, el virrey don Fernando de Toledo nombró a don Juan de Comalonga para esa tarea, al parecer, sin mucho éxito[59]. Pero, ya en 1606, Felipe III nombró a don Pedro de Montagut y Vallgornera como conservador de montes y plantíos con un sueldo de 15 escudos y otros 20 de entretenimiento en las atarazanas de Barcelona para que "mire cuyde y entienda que la comisión augmento y custodia dellos [los plantíos], procurando con toda la vigilancia y cuidado debido que no reciban menos cavo alguno antes se mejoren, conserven y vayan augmentando quanto posible fuere"[60]. Entre las importantes tareas de su oficio, el conservador debía controlar a los comisarios de las cortas de madera, vigilar y cuidar los bosques del Real Patrimonio, hacer dos visitas anuales a los bosques, observar que se cumpliesen las leyes de conservación dadas por los virreyes, registrar en un libro el estado de los bosques y los plantíos o asegurar que la madera cortada llegase a las atarazanas de Barcelona. No es coincidencia su nombramiento en 1606 con las Ordenanzas para la construcción naval publicadas en 1607, 1613 y 1618, pues, como afirma Carla Rahn Philips, fue durante el reinado de Felipe III cuando se dio el máximo esfuerzo para la vitalización, mejora y reglamentación de esa construcción naval[61].

Sin embargo, parece que Montagut no hizo del todo bien su trabajo ya que, tras la inspección de los montes realizada entre los años 1626 y 1627, bajo el auspicio del superintendente de las atarazanas, don Bernardino de Marimón, su figura no quedó bien parada en la relación consiguiente:

> "Su Magestad (que Dios guarde) tiene un official que le llaman conservador de bosques y plantíos, con muy buen sueldo, y no careçe de mucha culpa viendo este daño, como no lo ha representado y instado con veras su remedio y según su omisión se puede creer es el la mayor parte de esta devastación y ruhina"[62].

[57] Alfredo CHAMORRO ESTEBAN, "Las atarazanas de Barcelona: fábrica de galeras de la Monarquía (1599-1748) ", *Pedralbes, Revista d'Història Moderna*, vol. 38, 2018, p. 101.
[58] Sobre este oficio en Cataluña véase Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes* […], op. cit., pp. 125-172.
[59] David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., p. 113.
[60] AGS, GyM, leg. 1.088, Real Cédula de Felipe III, Ventosilla, 28 de abril de 1606.
[61] Carla RAHN PHILLIPS, *Seis galeones para el Rey de España. La defensa imperial a principios del siglo XVII*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, p. 55.
[62] AGS, GyM, leg. 953, *Relacion para la conservación de los Bosques de Cataluña en beneficio de la fabrica de Galeras*, Barcelona, 4 de septiembre de 1627.

En 1632 fue nombrado nuevo conservador de montes y plantíos don Climent Talavera quién, al poco de ejercer su oficio, se lamentaba del escueto sueldo que recibía y que no le permitía vivir porque no se había renovado el cobro de los 20 escudos de entretenimiento en las atarazanas. La Junta de Galeras admitió que los 15 escudos no eran suficientes y por eso le concedió un sueldo de 10 reales diarios mientras estuviese haciendo las visitas a los bosques y que anualmente suponían unos 120 escudos a sumar a su sueldo de 15 escudos[63]. Climent Talavera ejerció de conservador de montes y plantíos durante la década de 1630, hasta el estallido de la Revuelta de los Segadores. Poco sabemos de este cargo durante la segunda mitad del siglo XVII. Una vez vuelto el Principado a la obediencia de Felipe IV y reactivada la fábrica de galeras en las atarazanas en la década de 1660, se nombró, en 1673, como nuevo conservador de montes y plantíos a don Francisco de Alcarrás, que dos años más tarde consiguió que se le situase su sueldo en los ingresos de la Bula de Cruzada. Alcarrás ejerció su oficio durante las décadas finales del siglo.

Tras la Guerra de Sucesión y la reapertura del astillero, se nombró a don Marco Antonio de la Llera como nuevo conservador de bosques y plantíos. En 1732 Marco Antonio se lamentaba de su situación económica y solicitaba "conseguir algún alivio en los crecidos atrasos". Además, su pingüe sueldo le dificultaba las cosas por cuanto cada vez las inspecciones de bosques se realizaban más lejos de Barcelona por la escasez de buenos árboles en las montañas más próximas a ella[64]. Poco sabemos de Marco Antonio de la Llera pero podemos afirmar que mantuvo su cargo hasta la clausura de las atarazanas de Barcelona como fábrica de galeras.

El transporte de la madera hasta las atarazanas.

La madera que se extraía de los bosques se transportaba a las atarazanas por vía terrestre o marítima. El mal estado y la peligrosidad de los caminos del Principado hicieron que se desestimara el transporte terrestre y se optara por llevar la madera en barco, mucho más rápido, económico y seguro. Así, la madera se conducía a diversos puertos de la costa catalana, principalmente, Rosas, Palamós, Mataró y Tortosa. El transporte no era tarea fácil. Desemboscar la madera de los parajes donde se había cortado resultaba dificultoso por la inaccesibilidad de los parajes donde se talaban los árboles. Por eso, se construían carreteras ex profeso para acceder a los lugares de extracción, como la que ordenó construir Felipe II en 1563 en el Montseny[65]. En las mismas áreas de tala se realizaban las primeras manipulaciones de los troncos para facilitar el transporte. En 1722, se explicaba la importancia de estas primeras acciones sobre la madera:

> "[…] es de la mayor importancia que las referidas maderas elegidas y destinadas a este fin por los maestros constructores de galeras se recojan, descortecen, escuadren, cierren y

[63] David GOODMAN, *El poderío naval español* […], op. cit., p. 114.
[64] AMNM, Caja 871/063, Memorial de don Marcos Antonio de la Llera al Obispo Inquisidor general, Barcelona, 26 de enero de 1732.
[65] ACA, Real Patrimonio, BGC, Procesos, 1563-1564, nº 2, S. Además del anteriormente citado camino construido en 1594 que comunicaba el bosque de Falgons con el puerto de Rosas, podemos citar el propuesto en 1589 para llegar al vizcondado de Castellbó, en Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes* […], op. cit., p. 140.

> transporten a Palamós y Mataró y de allí a estas Atarazanas para que se resguarden de las inclemencias del tiempo y riesgos a que están expuestas en los parajes, bosques y campos donde se hallan al raso, y donde se perderan si no se retiran"[66].

Pero no solo los caminos dificultaban el desemboscado y transporte de la madera. La climatología fue un factor determinante en su conducción que pudo condicionar el ritmo de trabajo en el astillero. Como las talas se llevaban a cabo durante la luna menguante de agosto, en el caso del roble, o en la de diciembre, en el del pino, el desemboscado de la madera se realizaba durante el otoño, en el primer caso, con las posibles lluvias de carácter tormentoso que acostumbraban a caer, y durante el invierno, en el segundo, con las montañas cubiertas de nieve en muchas ocasiones.

Ahora resulta difícil imaginarnos las montañas próximas a Barcelona cubiertas de nieve durante todo el invierno, pero hemos de recordar que, desde finales del siglo XVI, Europa sufrió los rigores de la llamada Pequeña Edad de Hielo, caracterizada por unos inviernos fríos e intensos, con un aumento de las lluvias tormentosas y de las nevadas en cotas no habituales hoy en día[67]. En 1638, don Bernardino de Marimón informaba al rey sobre las dificultades que tenía para transportar la madera hasta Barcelona:

> "Y porque no hay maderas cortadas para esta fabrica y es preciso cortarlas porque las que havia se han consumido en las dos que últimamente se han acabado y en empeçar otra que ha quince días se puso en astillero, se ha de gastar mucho tiempo assi en la corta como en la conducción dellas mayormente en tiempo de hinvierno por no poder los carros traher mucha cargazón respeto de los grandes barros que se haçen en los caminos. Y las que han de venir por la mar por las borrascas y temporales muy difficiles de llegar a las ataraçanas y no tendrá tiempo de secarse y no tendrá la obra la bondad si lo fueran particularmente el faxame"[68].

A mediados de diciembre de ese mismo año, Marimón explicaba al virrey, conde de Santa Coloma, que no podía talar mástiles ni antenas para las galeras porque el Montseny estaba cargado de nieve. Ya en enero del año siguiente, el superintendente se lamentaba de no poder obtener dichos mástiles:

> "Se ha hecho quanto ha sido posible sin embargo de la mucha nieve que havia en el monte de Monseny, habiendo cortado tres arboles maestros y el uno dellos labrado y desemboscado hasta la carretera que por haver sobrevenido un gran temporal y haver nevado de nuevo obligó a retirarse los que trabajavan en este ministerio"[69].

No obstante, cabe recordar que nos encontramos a las puertas del conocido como Mínimo de Maunder; en palabras de Armando Alberola, "un episodio relacionado con

[66] AMNM, Caja 871/005.
[67] Sobre la Pequeña Edad de Hielo véase Mariano BARRIENDOS VALLVÉ, "El clima histórico de Cataluña (siglos XIV-XIX). Fuentes, métodos y primeros resultados", *Revista de Geografia*, vol. XXX-XXXI, 1996-97, pp. 69-96 e IDEM, "La climatología histórica en el marco geográfico de la antigua monarquía hispana", *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. 53, 1999, pp. 32-54; también Armando ALBEROLA ROMÁ, *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad de Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014.
[68] AGS, E, leg. 2.662, don Bernardino de Marimón al rey, Barcelona, 20 de noviembre de 1638.
[69] *Ibídem*, don Bernardino de Marimón al rey, Barcelona, 26 de enero de 1639.

la escasa o nula actividad solar"[70], que inauguró en la década de 1640 el período más frío dentro de la Pequeña Edad de Hielo. Así, en enero de ese año de 1640, se tuvo que suspender el acarreto de la madera durante una semana porque llovió mucho[71].

El mal tiempo también impidió a menudo el embarque de la madera para ser transportada a las atarazanas. En 1665, el virrey de Cataluña, don Vicente Gonzaga, decía que "el mar no ha ayudado a la conduzion de la madera que está cortada pues habiendo embiado á Blanes el ganguil con el mal temporal que ha corrido estos días y las borrascas tan continuadas, no se ha podido conseguir esta diligenzia"[72]. En Cataluña, la década de 1690, la más fría de toda la Pequeña Edad de Hielo[73], también se caracterizó por los fuertes temporales. A finales de febrero de 1693, el superintendente don Juan de Marimón informaba a don García de Bustamante que no se había podido conducir la madera a Barcelona por mar porque "el invierno ha sido borrascoso"[74]. Del mismo modo, a mediados del mes siguiente, un pingue cargado con cien astillas para remos intentaba, por tercera vez, y sin éxito debido a los temporales, partir para Cartagena. Durante diciembre de 1694 y enero de 1695 no llegaba hierro de la Cerdaña para hacer la clavazón para las galeras por "los grandes hielos y fríos que haze que según se dispone se teme no excedan a los del año pasado"[75]. Y, a finales de ese mes, incluso el propio superintendente Marimón no podía ir de Tárrega a Barcelona por las nevadas continuas que caían[76].

En 1733, el superintendente de las atarazanas, don Juan Antonio de Marimón, aconsejaba a Francisco de Arriaga, subdelegado del comisario general de Cruzada, que contratase un asiento para obtener en los puertos de Tortosa madera para crujías, cuyas talas se debían hacer en verano porque "después será impracticable por las nieves que caen en los parajes en que se encuentran"[77]. Diez años más tarde, el superintendente don Juan Antonio de Marimón, conde de la Revilla, e hijo del anterior, contrató la extracción de 112 tablones de pino melis para crujías que también se debían cortar, a muy tardar, en el mes de septiembre, antes de que las nieves llegasen, para poder llevarlos hasta la orilla del Ebro, donde se pondrían bajo cubierto hasta la primavera, cuando se embarcarían para llevarlas a las atarazanas[78]. Así pues, la climatología condicionó o pudo condicionar el transporte de la madera a Barcelona.

[70] Armando ALBEROLA ROMÁ, *Los cambios climáticos* […], op. cit., p. 56.
[71] AGS, E, leg. 3.857, nº 15, don Bernardino de Marimón a don Jerónimo de Villanueva, Barcelona, 21 de enero de 1640.
[72] AGS, GyM, leg. 3.352, don Vicente Gonzaga a Juan Bautista Arespacochaga, Barcelona, 28 de febrero de 1665.
[73] Armando ALBEROLA ROMÁ, *Los cambios climáticos* […], op. cit., p. 95.
[74] AMNM, Mss. 2344, *Libre haont se copiaran* […], op. cit., don Juan de Marimón a don García de Bustamante, Barcelona, 28 de febrero de 1693, fol. 14. El desemboscado de la madera de los montes del Principado se realizaba en primavera, mientras que la misma tarea tenía lugar en verano en los bosques del Cantábrico, Gaspar de ARANDA Y ANTÓN, *Los Bosques Flotantes* […], op. cit., p. 52.
[75] *Ibídem*, don Juan de Marimón a don Gonzalo Fernández de Córdoba, Tárrega, 2 de enero de 1695, f. 107.
[76] *Ibídem*, don Juan de Marimón a don Gonzalo Fernández de Córdoba, Tárrega, 23 de enero de 1695, f. 108.
[77] AMNM, Caja 871/072, don Juan Antonio de Marimón a Francisco de Arriaga, Barcelona, 30 de mayo de 1733.
[78] AMNM, Caja 871/113, el conde de la Revilla al cardenal de Molina, Barcelona, 1 de agosto de 1743.

La conducción de madera al astillero o a los puertos de embarque era de la máxima complejidad y, por eso, se reguló en las constituciones de Cataluña. En concreto, el Capítulo 48 de las Cortes de Barcelona de 1599 establecía que los oficiales reales "no pugan fer preses carretes, ni animals alguns de pagessos, ni de altres persones de ses cases a obs de trajinar fustes, o altres coses per la fabrica de galeres de sa Magestat, y fortalezas, sino tant solament de aquelles qui tindran carros a lloguer, y acostumen de carretejar per altres"[79]. Sin embargo, en caso de que dichos oficiales no encontrasen carretas o animales para alquilar, se tomarían los de los payeses, excepto durante los meses de junio, julio y agosto y desde mediados de septiembre a mediados de diciembre, es decir, en los meses de labor en el campo. Esto limitaba mucho la acción de los oficiales de las atarazanas que veían reducido el tiempo de transporte de la madera a los rigurosos meses de invierno, con las dificultades que ello comportaba. Aquellas personas que participasen en los acarretos de la madera con sus carretas y animales percibirían una cantidad de dinero por su trabajo, que en las citadas Cortes se fijó en seis dineros por cada quintal de madera transportado.

Sin embargo, los acarretos de madera generaron el rechazo de buena parte del campo catalán porque se veían obligados a abandonar sus hogares y sus labores para ir a carretear la madera para las galeras. En 1561, el virrey de Cataluña, don García de Toledo, escribía a los jurados de Gerona para que ordenasen a todos los ciudadanos "forans" de la ciudad que fuesen con sus carretas hasta Tordera, u otros lugares señalados en su defecto, para conducir la madera necesaria para las galeras que se hacían en las Reales Atarazanas de Barcelona[80]. Las carretadas de madera para este lugar generaron las quejas de los afectados, como sucedió en 1619, cuando más de setecientos campesinos del común de universidades del Campo de Tarragona apelaron a la Diputación por:

> "las vexaciones, molestias y agravios grandes que reciben de los oficiales de las atarazanas de essa ciudad los quales con despachos proveidos por el Juez del acarreo de la madera para mis galeras les obligan y apremian a que de veinte y cinco y treinta leguas vayan a cargar y llevar a las dichas ataraçanas madera para la fabrica de dichas galeras ocupándolos diez días por lo menos en yda y vuelta"[81].

Además, el retraso en las pagas obligaba a muchos de estos campesinos a costearse el sustento durante los días que durase el acarreto.

Para recaudar dinero con el que sufragar estos acarretos, existía un impuesto que se cargaba sobre el común de las villas del Principado, pese a que, en muchas ocasiones, las autoridades municipales trataban de eludir su pago. En 1628 los jurados de la villa de Flix se quejaban al virrey de Cataluña, obispo de Solsona, del pago que tenían que hacer de 15 libras por tres años que la villa no había pagado las tasas para las

[79] "No puedan confiscar ninguna carreta o animal de payeses, o de otras personas, de sus casa para el trajín de madera u otras cosas para la fábrica de galeras de Su Majestad, y fortalezas, sino tan solo aquellas que tendrán carros para alquilar y acostumbran a carretear por otros"; *Constitutions fetes per la S.C.R.Magestat del rei don Phelip Segon, Rey de Castella, de Aragó, En la primera Cort celebra als cathalans en la Ciutat de Barcelona en lo Monastir de St. Francesch en lo any 1599*, Capítulo de Corte, nº 48.

[80] M. Josepa ARNALL i JUAN (edit.), *Lletres reials a la ciutat de Girona (1517-1713)*, Lérida, Fundació Noguera, 2005, v. III, p. 1123.

[81] ACA, Real Cancilleria, Reg. 4.901, f. 191, el rey al virrey de Cataluña, Madrid, 19 de junio de 1619.

carretadas.[82] En 1627 y 1629, el propio Solsona reclamó a los jurados de Gerona el pago de dichas tasas, ordenando al canónigo Miquel Joan Boldó que se encargara de ello[83]. La recaudación de este impuesto se vio obstaculizado por la negativa de algunos grupos privilegiados que alegaban estar exentos del pago de este impuesto. Estos grupos eran los familiares del Santo Oficio, los bacineros del Hospital de la Redención de Cautivos, los limosneros de Nuestra Señora de Montserrat y los miembros de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén. A finales de 1638, el virrey de Cataluña, el conde de Santa Coloma, se lamentaba de la pretensión de estos grupos privilegiados que:

> "como son tantos, y los que con más comodidad pueden acudir a este servicio, si no se provee de remedio para ocasión tan precisa será de mucho inconveniente por haver en cada lugar seis o siete y los más ricos con que viene a cargar el peso sobre los pobres de cuya imposibilidad resulta no poderse ganar el tiempo que es menester"[84].

Ante esta situación, Felipe IV, por consejo del protonotario don Jerónimo de Villanueva, ordenó que, puntualmente, con motivo de la construcción de tres buques de galeras necesarios para la escuadra de España, nadie se eximiese de este pago, conservando en adelante este privilegio los citados grupos[85]. En 1665, se suprimieron la obligatoriedad de los acarretos, pagando a cambio cada universidad veinte reales por carro de madera[86].

Conclusión.

La provisión regular de madera para las Reales Atarazanas de Barcelona fue una de las preocupaciones principales de los responsables del astillero y de las autoridades de la monarquía, competentes en la política naval. La extracción y conducción de la madera fue una actividad regulada por las Constituciones de Cataluña con el objetivo de salvaguardar los intereses de la Corona, garantizando una reserva maderera para la construcción de galeras. Sin embargo, las actividades económicas de los naturales del Principado, dependientes, en gran parte, de la explotación forestal, chocaron, en muchas ocasiones, con la legislación creada por la monarquía en materia de conservación de los montes y plantíos. La sobreexplotación de los bosques, denunciada por los oficiales reales desde el reinado de Felipe II, obligó a los sucesivos monarcas a prohibir toda una serie de actividades económicas que ponían en serio riesgo el futuro de las armadas de la monarquía, y para nuestro caso, de la escuadra de galeras de España. De este modo, la obtención de madera y su conducción hasta Barcelona evidenció los intereses contrapuestos de los oficiales de las atarazanas y de los de aquellos que vivían de la explotación forestal para distintos usos o de los que tenían que abandonar sus labores y hogares durante tiempo indeterminado para transportar la madera, en sus carretas, hasta el astillero.

[82] Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona, Cartas Comunes Originales, los jurados de Flix a los concelleres de Barcelona, Flix, 22 de mayo de 1628.
[83] M. Josepa ARNALL i JUAN (edit.), *Lletres reials a la ciutat* […], op. cit., vol. III, pp. 1318 y 1330.
[84] AGS, E, leg. 2.662, el conde de Santa Coloma al rey, Barcelona, 21 de noviembre de 1638.
[85] *Ibídem*, Felipe IV al Inquisidor General, Madrid, 28 de noviembre de 1638.
[86] AGS, GyM, leg. 3.352, anónimo al marqués de Montalbán, Madrid, 30 de julio de 1667.

Por otro lado, cabe destacar que la actividad fabril de las Reales Atarazanas de Barcelona, un edificio situado en un extremo de Barcelona, tuvo una repercusión directa sobre los bosques del principado, de explotación forestal, e incluso sobreexplotación, pero también de conservación del arbolado con leyes de protección de los bosques y de fomento de los plantíos. Además, la construcción de galeras facilitó las comunicaciones con la creación de carreteras y caminos que unían las zonas de extracción con los puertos de embarque de la madera para conducirla hasta las atarazanas de Barcelona. Esto permitió la mejora de las comunicaciones de la costa catalana con su hinterland, como se ha visto con el ejemplo del bosque de Falgons y la carretera que se construyó para conducir su madera hasta Rosas. Así pues, la madera continuó siendo un agente civilizador en la Cataluña moderna.

Guerra y deforestación en el reino de Portugal (siglos XVI-XVII)*

War and deforestation in the realm of Portugal (16th-17th centuries)

Koldo Trápaga Monchet
Universidad Rey Juan Carlos

Resumen: Este trabajo pretende analizar el impacto ambiental causado por la construcción naval en Portugal durante los siglos XVI y XVII, prestando especial atención al periodo de Unión de Coronas. En primer lugar, se realiza un recorrido a algunos de los enfoques desde los cuales aproximar la deforestación. Posteriormente, se analiza la significancia de la madera durante la época moderna como marco para realizar una revisión bibliográfica sobre la degradación ecológical en Portugal por la construcción naval. Por último, se aborda la explotación y conservación de los bosques portugueses emprendidos por la Corona para la actividad naval en el área de Lisboa.

Palabras clave: guerra, deforestación, reino de Portugal, conservación, bosques reales

Abstract: This essay intends to analyzing the environmental footprint due to shipbuilding in the kingdom of Portugal throughout 16-17th centuries, looking more in concrete to the so-called «Unión de Coronas». Firstly, this article addresses some of the approaches that can be applied to the study of deforestation. It will look at the significance of the wood and timber during the early modern age as well as state-of-art of the ecological degradation for shipbuilding in Portugal. Last but not least, it sheds light upon the forests' exploitation and conservation measures conducted by the Crown in regard with the shipbuilding in Lisbon.

Key-words: warfare, deforestation, realm of Portugal, conservation, royal forests

* Recibido el 12 de julio del 2019 Aceptado el 5 de diciembre del 2019

Guerra y deforestación en el reino de Portugal (siglos XVI-XVII)

2011 fue el año internacional de los bosques, siendo la deforestación una realidad en algunas latitudes del mundo. Por deforestación se puede entender el proceso de reducción de masas forestales; es decir, la conversión del bosque en un espacio utilizado de forma permanente para otras actividades (p.e. agricultura). A esta definición cabe agregar la de sustitución de unas especies forestales por otras, que son primordialmente empleadas para la producción y comercialización de madera[1]. Este trabajo pretende analizar el impacto ambiental por construcción naval durante la Unión de Coronas[2]. Aunque en un principio parece evidente que esta investigación corresponde al campo de la historia ambiental o la ecología histórica en estrecha interdependencia con la historia marítima, la realidad es que se trata de un tema transversal que requiere de la utilización de enfoques y métodos diferentes.

Deforestación y construcción naval, degradación ecológica y guerra, poder y recursos naturales. Estos son algunos de los ejes vertebradores de esta aportación. El espacio geográfico seleccionado es el hinterland de los astilleros de Lisboa. No se incluyen todos los espacios geográficos unidos por rutas comerciales que proveyeron, en mayor o menor medida, madera para reparación y construcción naval, aspecto que escapa a los objetivos de este trabajo[3]. Sin embargo, en no pocas ocasiones haremos referencia a otros espacios geográficos que, más o menos integrados, coinciden con el área de Lisboa. Se acepta la premisa de que para profundizar en la deforestación sería necesario incluir otras áreas geográficas y metodologías y enfoques[4]. Por ello, se han utilizado otras herramientas y disciplinas, que posibilitan (o posibilitarán) profundizar en el impacto ambiental.

Deforestación: ¿historia marítima, historia ambiental u otras disciplinas?

Este trabajo se enfocaría dentro de la Historia Ambiental, que pretende estudiar las interrelaciones entre el ser humano y el medio ambiente y las consecuencias que estas

* Este trabajo se enmarca dentro de la actuación del proyecto "La herencia de los reales sitios. Madrid, de corte a capital (Historia, Patrimonio y Turismo" (S2015/HUM3415) de la Convocatoria de Programas de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades 2015 de la Comunidad de Madrid. ORCID: 0003-4120-1530.

Sumit CHAKRAVARTY, S. K. GHOSH, C. P. SURESH, A. N. DEY y Gopal SHUKLA, "Deforestation: Causes, Effects and Control Strategies", en Clement A. OKIA, *Global perspective on Sustainable Forest Management*, Croacia, InTechOpen, 2012, pp. 3-4.

[2] Fernando J. BOUZA ÁLVAREZ, *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1987, 2 vols; Félix LABRADOR ARROYO, *La Casa Real en Portugal (1580-1621)*, Madrid, Polifemo, 2009.

[3] Véase las potencialidades de la aplicación de la metodología interdisciplinar y de las redes de comercio sobre la madera en Ana M. CRESPO SOLANA, "ForSEAdiscovery: la construcción naval y el comercio de la madera del siglo XVI al XVIII", en *Revista PH*, vol. 96, 2019, pp. 114-141.

[4] Por ejemplo, la evolución tecnológica de la construcción naval o las redes de comercio de madera, Ana CRESPO SOLANA y Nigel NAYLING, "ForSEAdiscovery. Forest resources for Iberian Empires: Ecology and Globalization in the Age of Discovery (16th-18th centuries)", en *Actas del V Congreso Internacional de Arqueología Subacuática (IKUWA V)*, Cartagena, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, pp. 896-904. Ana CRESPO SOLANA: "Wood Resources, Shipbuilding and Social Environment. The historical context of the ForSEAdiscovery project", en *Skyllis*, vol. 15, 2016, pp. 52-61.

tienen sobre el segundo[5]. Sus orígenes se hallan fuera del mundo académico, probablemente en el movimiento ecológico de carácter popular que tuvo lugar en Estados Unidos, y en menor medida en Europa, durante las décadas de 1960 y 1970. La publicación en 1962 de *Silent Spring* por Rachel Carlson ha sido tomado como elemento simbólico del nacimiento de la historia ambiental[6]. En la actualidad es un campo de investigación propio, cuyos límites más difusos estarían con los de la ecología histórica y la geografía histórica. El tema de estudio es parecido, pero muestran ciertas diferencias en el estilo y en el carácter colaborativo/individual de la investigación[7].

La consolidación y cada vez mayor complicación del campo llevó a Robert McNeill a procurar establecer sub-divisiones, que no conforman compartimentos estancos de conocimiento. Estos tres enfoques serían: 1) cultural/intelectual; 2) material; 3) historia ambiental desde una perspectiva política. Esta última se centra en las políticas y leyes estatales. Dentro de este enfoque se han privilegiado los estudios de la época contemporánea, tras el nacimiento de los estados-nación europeos[8].

En años posteriores, McNeill y Mauldin coordinaron una monografía sobre historia ambiental con enfoques temporales, geográficos y temáticos. En la introducción se realiza un esfuerzo por definir qué es la historia medioambiental: "Our preferred definition of the field is the study of the relationship between human societies and the rest of nature on which they depended"[9]. A su vez, repasan los tres principales campos de investigación de la disciplina, en donde se vuelve a mencionar "political and policy-related environmental history". Los estudiosos de este enfoque suelen remontarse hasta el siglo XIX, porque únicamente a partir de la década de 1880 los estados y las sociedades desarrollaron esfuerzos sistemáticos para regular las interacciones con el medioambiente[10].

El primer área de estudio, el de «material environmental history», procura principalmente conocer las interrelaciones y el impacto del ser humano con el medio ambiente físico; en donde tendría cabida la deforestación causada por la construcción naval. Maohong Bao, en cambio, ha introducido una cuarta capa de análisis:

1) Las modificaciones del medio ambiente por causas antrópicas.
2) Enfoque material y económico.
3) La historia política medioambiental.
4) Enfoque cultural e intelectual[11].

El principal tema de este trabajo es la deforestación provocada por la construcción naval impulsada por la Corona en el área de Lisboa durante la Unión de

[5] John R. MCNEILL, "Observations on the nature and culture of environmental history", en *History and Theory: Studies in the Philosophy of History*, vol. 42, n. 3, 2003, p. 5; Stephen MOSLEY, *The environment in world history*, Oxford, Routledge, 2010, p. 2.
[6] Ulrich GROBER, *Sustainability. A cultural history*, Reino Unido, Green Books, 2012, p. 29; John R. MCNEILL, "Observations on the […]", op. cit., pp. 9-15.
[7] John R. MCNEILL, "Observations on the […]", op. cit., p. 9.
[8] *Ibidem*, pp. 6-8
[9] John R. MCNEILL y Erin S. MAULDIN, "Global Environmental History: An Introduction", en Idem, *A companion to global environmental history*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2012, p. 16.
[10] *Ibidem*, p. XVII.
[11] Maohong BAO, "Environmental History and world history", en *The Journal of Regional History*, vol. 2/1, 2018, pp. 6-8.

Coronas. Si el tema de investigación está claro, resulta más complicado encajarlo en uno de los campos de la historia ambiental anteriormente señalados, porque se trata de un tema transversal y que requiere de la colaboración y utilización de varias disciplinas y enfoques.

En un principio, es bastante evidente que al ser impulsada por las cortes de Madrid y Lisboa; es decir, por el poder político de una monarquía dinástica, esta contribución entraría dentro del campo de la historia ambiental política. Las Coronas desarrollaron una legislación y prácticas forestales encaminadas a asegurar la provisión de madera para la industria naval. A su vez, el término deforestación implica, necesariamente, la transformación del paisaje natural y cultural, por lo que se enmarcaría de forma más o menos directa en el campo de «material environmental history».

La legislación forestal de los imperios ibéricos pretendía garantizar el patrimonio dinástico mediante el abastecimiento de madera que aseguraba la construcción naval. Estaríamos ya (además de la historia del derecho) dentro de la historia marítima, ya que esta "se ocupa del estudio de todo aquello que está vinculado con el mar, siendo por lo tanto una encrucijada en la que se dan cita varias disciplinas"[12]. Con la historia marítima acontece algo similar con la historia ambiental. En ocasiones, sus fronteras son porosas y se introducen, de forma más o menos tangencial, en otros campos de estudio. La construcción naval forma parte de la historia marítima desde una perspectiva económica –la propia construcción en sí-, social –empresarios y gremios de maestranza-, tecnológica y el suministro de recursos como la madera[13].

Los dirigentes de los imperios ibéricos eran conscientes de la necesidad de los barcos para el funcionamiento de los imperios. Los barcos transatlánticos y los buques de guerra fueron impulsados por los imperios, porque no sólo permitían salvaguardar el patrimonio dinástico por medio del control y defensa de las líneas marítimas de comunicación, sino que garantizaban la entrada de caudales en las haciendas regias. Además, la construcción naval también queda vinculada a la historia militar porque los barcos eran empleados para el ejercicio de la guerra. Desde el siglo XV los ejércitos y potencias marítimas europeos fueron ganando en complejidad, por lo que la guerra se intensificó y tecnificó, convirtiéndose en un elemento de transformación de los imperios marítimos. Además, se ampliaron los escenarios geográficos de confrontación, integrando de forma creciente áreas distantes. Así, para mediados del siglo XVII los estados territoriales (Monarquías dinásticas) fueron acaparando mayores esferas de poder y las armadas se convirtieron en organizaciones complejas y permanentes[14].

El avance tanto cualitativo como cuantitativo de la guerra fue en parte posibilitado por la concentración de poder en las manos de los reyes, proceso conocido como «state-formation», en donde los recursos naturales fueron incluidos. Joachim Radkau ha hallado similitudes en las políticas forestales en Alemania y Francia. Desde

[12] Marina A. MOLA, "La Historia Marítima del Antiguo Régimen en España", en María L. GONZÁLEZ MEZQUITA, *La historia de Europa de hoy: II Coloquio internacional sobre la historiografía europea*, Mar de Plata, Universidad Nacional Mar del Plata, 1999, p. 35. Agradezco a Ana Crespo Solana me hiciera llegar este trabajo.
[13] *Ibidem*, pp. 35-6.
[14] Jan GLETE, *Warfare at sea, 1500-1650: Maritime Conflicts and the Tranformation of Europe*, Nueva York, Routledge, 1999. Véase, además, el apartado 2.2 y la nota 30 para la interrelación entre la guerra, la concentración de poder o formación del «estado moderno» y la movilización de recursos.

finales del siglo XIV, pero mucho más evidente a partir de comienzos del XVI, los príncipes territoriales descubrieron que la capacidad de proteger los bosques eran un elemento de poder político[15]. De esta forma, los príncipes se convirtieron en árbitros que regularon un número creciente de aspectos de la vida cotidiana. Un caso brillante de esta transformación es el estudio del ducado de Württemberg[16]. La concentración de poderes en manos de los duques significó la expedición, regulación e implementación de una legislación y prácticas forestales. Aunque retornaremos a este tema más adelante, podemos señalar que el miedo a la falta de madera para el futuro fue un recurso permanentemente empleado por la legislación portuguesa.

La época moderna: la edad de la madera

Consumo de madera y degradación ecológica

El desarrollo humano ha sido una causa central de deforestación. Sing Chew puso el énfasis en la degradación ecológica debida a la urbanización, el aumento de población y la acumulación económica a nivel mundial durante cinco mil años. La reproducción de la vida material se basaba en la (sobre)utilización de los recursos naturales y su búsqueda por medio de la conquista, migración voluntaria o involuntaria e intercambios comerciales. La transformación del «world-system» tenía lugar en los momentos más críticos, que el autor denomina «Dark Ages». Estos periodos son fases de crisis profundas en los que los sistemas sociales y/o medioambiental colapsan. Por lo tanto, naturaleza (medioambiente o ecosistemas) y humanidad son, en ocasiones, dos elementos antagónicos[17]. Pocos años después procuró analizar la deforestación por ecológicos y climáticos, es decir las variantes no antrópicas. Indicaba, que en cuatro mil años (3.000 a.C y 1.000 d.C) han tenido lugar dos o tres grandes «Dark Ages», claves para la transformación de los sistemas naturales y sociales[18]. De ambos trabajos puede parecer que, en ocasiones, la humanidad (sistema social) y el medio ambiente (sistema natural) son opuestos o, cuanto menos, no complementarios.

Esta lectura parece coincidir con una de las problemáticas advertidas por McNeill de un pesimismo latente, de que algunas narrativas "are relentlessly depressing accounts of environmental destruction"[19]. Las crisis ecológicas, aquí entendidas como la percepción de la acción destructora del ser humano y la naturaleza limitada de los recursos naturales, suelen dar lugar al proceso contrario: la aparición de una consciencia de lo finito de un recurso (posibilidad de terminación), puede llevar a la protección del elemento amenazado[20].

[15] Joachim RADKAU, *Nature and power: A global history of the environment*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, pp. 138-40.
[16] Paul WARDE, *Ecology, Economy and State Formation in Early Modern Germany*, Cambridge, University of Cambridge, 2006, pp. 23-25, 161-220.
[17] Sing C. CHEW, *World Ecological Degradation: Accumulation, Urbanization and Deforestation 3000 B.C. –A. D. 2000*, Nueva York-Oxford, Altamira Press, 2001, prefacio y pp. 1-13.
[18] Sing C. CHEW, *The Recurring Dark Ages: Ecological Stress, Climate Changes, and System Transformation*, Nueva York-Oxford, Altamira Press, 2007, pp. 1-10.
[19] John R. MCNEILL, "Observations on the […]", op. cit., p. 35.
[20] Sing C. CHEW, *World Ecological Degradation* […], op. cit., pp. 159-172.

El desarrollo económico se ha fundamentado en la utilización y la explotación de los recursos naturales[21]. Durante la edad moderna la madera fue la principal materia prima empleada en Europa. Así, algunos autores hablan de la «edad de la madera», porque los productos obtenidos de los árboles abarcaban todos los aspectos materiales de la vida cotidiana[22]. Por ende, las necesidades madereras fueron una de las causas principales para la exploración de nuevas áreas geográficas. Los ingleses se sintieron atraídos por Norte América por las enormes reservas forestales para la construcción naval[23]. Las monarquías y poderes europeos se beneficiaron de la existencia de estas nuevas áreas geográficas, aunque estas en ocasiones fueron llevadas a cabo en Europa. La utilización de los recursos naturales en territorios «extra-europeos» fue una de las premisas del ascenso de Europa Occidental a la preeminencia mundial[24].

Sin negar esta premisa, y en cuyo debate historiográfico este artículo no pretende entrar, lo importante para este trabajo es la aceptación más o menos unánime de que durante la época moderna se produjo a nivel europeo –global incluso- un proceso de deforestación. Michael Williams indicaba que el cambio ambiental («environmental change») por deforestación es incomprensible sin tener en consideración los factores sociales e históricos. Es decir, resulta fundamental conocer cuáles han sido los elementos que han provocado el retroceso de la masa forestal, pudiendo ser tanto factores materiales como no materiales[25]; antrópicos o no antrópicos. En Europa numerosos factores contribuyeron a la deforestación, como agricultura, necesidad de la madera para combustión, elementos de construcción, etc. El impacto ambiental de los siglos XVI-XVIII fue tan significativo, que desde la Edad del Hielo probablemente no se había producido una alteración del paisaje tan profunda. A pesar de ello, faltan por conocer numerosos aspectos sobre la extensión y la composición de los bosques entre, aproximadamente, 1500 y 1750[26].

Guerra y medioambiente: la deforestación por construcción naval en Lisboa

La guerra ha sido un factor que ha contribuido a la deforestación, no sólo por el transcurrir de los ejércitos, sino porque la madera era la materia prima fundamental para la conformación de armadas y otros elementos logísticos[27]. Además, desde el siglo XV la guerra fue ganando en complejidad, tanto cualitativa como cuantitativamente. En relación con la guerra marítima, las armadas evolucionaron para convertirse a mediados

[21] Edward B. BARBIER, *Natural Resources and Economic Development*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005, capítulo 2. Robert B. MARKS: "The (Modern) World since 1500", en John R. MCNEILL, y Erin S. MAULDIN, *A companion to global environmental history*, Oxford, Wiley-Blackwell, 2012, pp. 57-78.
[22] John PERLIN, *A Forest journey: The Story of Wood and Civilization*, Woodstock-Vermont, Countryman Press, 2005.
[23] *Ibidem*, capítulo 10.
[24] Entre otros véase Edward B. BARBIER, *Natural Resources and* […], op. cit., pp. 76-79.
[25] Michael WILLIAMS, *Deforesting the Earth: From Prehistory to Global Crisis. An abdrigment*, Chicago-Londres, The University of Chicago Press, 2006, en pp. XV-XVIII se recogen estas hipótesis que son desarrolladas a lo largo del ensayo.
[26] *Ibidem*, pp. 127-129.
[27] Para una revisión bibliográfica desde el campo de la historia ambiental en relación con la guerra véase Richard P. TUCKER (2012): "War and the environment", en John R. MCNEILL y Erin S. MAULDIN, *A companion to* […], op. cit., 319-339, para la época moderna, pp. 325-326.

del Seiscientos en estructuras organizativas permanentes[28]. A finales del siglo XVII la construcción y reparación naval era la mayor industria europea[29]. La madera era, así, un recurso natural estratégico, en cuya movilización (como la de otros productos esenciales como la jarcia o el cáñamo) las Monarquías europeas se empeñaron frecuentemente a lo largo de la edad moderna[30].

Por lo tanto, las crecientes necesidades militares de los estados territoriales o monarquías dinásticas contribuyeron a la transformación y articulación del paisaje[31]. Todavía es posible encontrar entre los mayores especialistas afirmaciones que las necesidades madereras de la industria naval hizo que la Monarquía hispana desarrollara "una verdadera política de explotación de este recurso básico hasta el punto de llegar a poner en peligro la masa forestal en provincias enteras"[32]. Mientras la primera de las afirmaciones tiene un mayor consenso, la segunda –hacer peligrar la masa forestal de provincias enteras- es un tema de mayor alcance. No se trata de una casuística propia y exclusiva de la Monarquía hispana, sino un elemento inherente a las potencias marítimas.

Respecto a la Monarquía portuguesa, hay «a priori» motivos para creer que la construcción naval por las necesidades imperiales de la Corona pudo tener un intenso impacto ambiental, ya que la expansión tuvo lugar desde el siglo XIV y, más intensamente, desde el XV[33]. El carácter marítimo del imperio portugués produjo un aumento sustancial de las flotas y del tonelaje de los barcos. De entre ellos son conocidos la «joya de la corona», los barcos transoceánicos que cubrieron desde finales del siglo XV la ruta comercial-militar que unía las posesiones europeas con la India: la «Carreira da Índia». Desde inicios del quinientos estos barcos destacaron por su complejidad y

[28] Jan GLETE, *Warfare at sea*, […], op. cit.
[29] John RICHARDS, *The Unending Frontier* […], op. cit., pp. 203-204, 224-227.
[30] Una visión general del tema con gran abundancia bibliográfica en Rafael SÁNCHEZ-TORRES, "El negocio de la guerra. La movilización de recursos militares y la construcción de la Monarquía española, siglos XVII y XVIII", en *Studia historica. Historia moderna*, vol. 35, 2013, pp. 23-32. Hay multitud de trabajos que se han centrado en el aprovisionamiento y movilización de la madera para el ejercicio de la guerra y el mantenimiento de los imperios, pero en este artículo pretendemos abordar el impacto ambiental por la construcción naval en Lisboa, más que en las estrategias de movilización de la madera para las armadas reales. Además del estudio mencionado, para Portugal véase Koldo TRÁPAGA MONCHET, "Traed madera": agentes y vías de provision de madera para las flotas reales en Portugal (1598-1611)", en Mª Ángeles PÉREZ-SAMPER y José L. BELTRÁN MOYA (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo Hispánico*, Barcelona, Universitàt Autonoma de Barcelona-FEHM, 2018, pp. 106-119. Véase, asimismo, los dos monográficos "Política imperial y administración de industrias estratégicas: la Armada española en el largo siglo XVIII", en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, vol. 32, 2019; y "Maderas para el rey desde Filipinas, las Indias y la Península Ibérica", en *Obradoiro de Historia Moderna*, vol. 28, 2019. En este último se incluye un trabajo sobre los agentes y los espacios que proveyeron madera para las armadas reales en Portugal entre 1609 y 1640. En él se recoge, además, la bibliografía más reseñable sobre la geografía de la madera para la construcción naval en Lisboa.
[31] Kenneth POMERANZ, "Introduction: World History and Environmental History", en Edmund BURKE y Kenneth POMERANZ (eds.), *The Environment and World History*, Berkeley-Los Ángeles-Londres, University of California Press, 2009, pp. 4-7; John F. RICHARDS, *The Unending Frontier. An Enviromental History of the Early Modern World*, Berkeley-Los Ángeles, Londres, University of California Press, pp. 17-25.
[32] Carlos MARTÍNEZ SHAW, "La historia marítima de los tiempos modernos. Una historia total del mar y sus orillas", en *Drassana*, vol. 22, 2014, p. 41.
[33] Existe una amplísima bibliografía sobre el tema que va más allá del tema de este trabajo, véase la reciente de Bartolomé YUN-CASALILLA, *Iberian and the Globalization of Europe 1415-1668*, Palgrave-Macmillan, 2019, pp. 1-149.

grandes proporciones[34]. Esta excepcionalidad llevó a la Corona a la implementación de una organización administrativa capaz de asegurar el funcionamiento/operatividad de la «Carreira»; circunstancia que nos ha legado una enorme huella administrativa[35]. Este hecho puede explicar parcialmente, tal como lo ha expuesto Michael Williams, la gran transcendencia concedida a la construcción de estos barcos. La existencia de fuentes archivísticas ha facilitado su estudio. Además, la Monarquía portuguesa fue una de las primeras potencias marítimas, probablemente de forma coetánea a Venecia[36], en desarrollar una legislación forestal dependiente de los intereses navales[37]. Los barcos pesqueros de pequeñas proporciones y de iniciativa privada, en cambio, han dejado un menor registro documental y su estudio va más allá de este trabajo.

La deforestación en Portugal ha atraído la atención de los especialistas, pero no fue hasta hace poco cuando el tema ha sido abordado directamente. En la década de 1950 James Duffy indicaba que los barcos construidos en la India portuguesa eran mejores que los portugueses por la calidad superior de las maderas y las capacidades de los constructores[38]. Poco después, Frederick Mauro, en un trabajo todavía de gran vigencia, llamó la atención la falta de maderas convenientes para construcción en Portugal ya en la primera mitad del XVI[39]. Charles Boxer notaba que para mediados del siglo XVI resultaba complicado encontrar maderas apropiadas para la construcción naval, en parte por la falta de vías terrestres y cursos fluviales adecuados para su transporte. Por ello, una porción considerable de la madera debía ser comprada en Vizcaya y en el norte de Europa[40].

En 1585 Felipe II ordenó que los barcos de la «Carreira» fuesen construidos en la India, porque eran más duraderos, baratos y de mayor calidad. Uno de los argumentos empleados en esta medida era que en Portugal se estaba complicando el acceso a las maderas[41]. Años más tarde, Boxer indicaba que a mediados del siglo XVII existía una intensa actividad constructora en la India. Las cuantiosas pérdidas navales podían ser fácilmente reemplazables por la disponibilidad de largas cantidades de madera en Damão, Goa, Cochín y Baçaín[42]. Es decir, la irrupción de una legislación forestal y la aparición y/o intensificación de rutas comerciales eran sinónimos de una falta de materia prima. Sin embargo, la provisión de madera para la construcción naval y su huella ecológica no fueron temas centrales de sus estudios. Tampoco lo fueron para Anthony Disney en su trabajo sobre la evolución y estado del comercio de la India portuguesa en los primeros decenios del siglo XVII. Sin embargo, el autor daba noticias de que en la

[34] Leonor COSTA, *Naus e galeões na ribeira da Lisboa. A costruçao naval no século XVI para a Rota do Cabo*, Cascais, Patrimònia, 1997, pp. 27-8, 115-22, 138-45, 437-40.
[35] *Ibidem*, pp. 138-139.
[36] Frederic C. LANE, *Venetian ships and shipbuilders of the Reinassance*, Westport, 1975; Karl APPUHN, "Forests, Forestry, and State Power in Renaissance Venice", en *The Journal of Modern History*, vol. 72/4, 2000, pp. 867-873.
[37] Este punto será abordado más adelante.
[38] James DUFFY, *Shipwreck and Empire. Being an account of Portuguese Maritime disasters in a century of decline*, Harvard, Harvard University Press, 1955, p. 51.
[39] Frederic MAURO, "Types de Navires et constructions navales dans l'atlantique portugais aux XVI et XVII siécles", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, vol. 6/3, 1959, p. 200.
[40] Charles R BOXER, *The Portuguese seaborne Empire (1415-1825)*, Londres, Hutchinson & Company, 1977, p. 56.
[41] *Ibidem*, p. 209. Esta orden fue repetida nueve años después.
[42] Charles R. BOXER, *A Índia Portuguesa em meados do século XVII*, Lisboa, Edições 70, 1980, pp. 44-55.

década de 1630 los directivos de la «Companhia General de Comercio» establecidos en Portugal solicitaron a las autoridades de Goa el envío de ciertos componentes navales. Por ello, las naos de 1630 transportaron en el viaje de vuelta a Portugal "mast-tops, pumps, capstans, rudder-shafts, and blocks"[43].

En la década de 1980 asistimos a un salto cualitativo en el conocimiento de los bosques portugueses. Desde un punto de vista eminentemente geográfico, Nicole Devy-Vareta publicó varias investigaciones fundamentadas en un gran elenco de fuentes impresas y de estudios con las que pretendió: "realçar as orientações da evolução espacial, desarborização ou conservação/reconquista espontânea ou dirigida das matas, que acompanharam os rumos da política económica em distintas épocas"[44]. La autora señaló que hubo un desfase entre la demanda y la capacidad regenerativa de las masas forestales, déficit que se agudizó con el inicio de la expansión marítima[45]. El comercio y el desarrollo industrial fueron los dos sectores que más madera consumieron, encontrándose las masas forestales en una continua situación crítica en el siglo XV [46]. Referente a Lisboa, la incesante actividad naval obligaba a ampliar el área geográfica de abastecimiento maderero, con espacios "em vias de desarborização para as suas necesidades em constante aumento nos últimos quartéis de Quatrocentos"[47]. Las medidas legislativas respondían, en mayor o menor medida, a una preocupación ambiental (deforestación). Así, la ley de 1546, que prohibía cortar alcornoques en 10 leguas alrededor del Tajo entre Lisboa y Abrantes, es interpretada como una muestra de deforestación[48], por lo que para mediados del XVI "o sobreiro já estaba «condenado»[49]".

Las numerosas medidas adoptadas durante la Unión de Coronas para la reforestación, no parece que llegasen a concretarse en políticas efectivas, siendo otra evidencia de la degradación ambiental[50]. En la década del 2000 indicaba que durante el siglo XVI hubo en Portugal una crisis de madera para construcción naval[51], aspecto repetido en un trabajo posterior en donde realiza una recopilación y análisis de las principales leyes forestales del Antiguo Régimen[52].

Por lo tanto, como la construcción naval-deforestación ha sido un binomio indisociable, se deben tomar en consideración los trabajos de la industria naval. Leonor Costa abordó los aspectos empresariales de la «ribeira das naus» en el Quinientos. En el último cuarto del XVI había un problema de falta de maderas de calidad para la industria

[43] Anthony R. DISNEY, *Twilight of the Pepper Empire. Portuguese trade in Southwest India in the Early seventeenth century*, Harvard, Massachusetss y Londres, Harvard Historical Studies, 1978, p. 118.
[44] Nicole DEVY-VARETA: "Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. As matas medievais e a «Coutada velha» do Rei", en *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, vol. 1, 1985, p. 47.
[45] *Ibidem*, p. 67.
[46] Nicole DEVY-VARETA, "Para uma geografia histórica da floresta portuguesa. Do Declínio das matas medievais à política florestal do Renascimento (séc. XV e XVI)", en *Revista da Faculdade de Letras – Geografia*, vol. 1/1, 1986, pp. 5-14, 28-34.
[47] *Ibidem*, p. 12.
[48] *Ibidem*, p. 28.
[49] *Ibidem*, p. 30.
[50] *Ibidem*, p. 37.
[51] Nicole DEVY-VARETA, "Fomento e ordenamento florestal nas regioes litorais durante a Época Moderna", en Inês AMORIM, Amélia POLÓNIA y Maria H. OSSWALD, *O Litoral em Perspectiva Histórica (Séc. XVI a XVIII)*, Oporto, Instituto de História Moderna, 2002, pp. 172-173.
[52] Nicole DEVY-VARETA y A. A ALVES, "Os avanços e os recuos da floresta em Portugal – da Idade Média ao Liberalismo", en Joaquim SILVA (coord..), *Floresta e sociedade. Uma história em comum*, Lisboa, Fundação Luso-Americana para o Desenvolvimento, 2007, pp. 55-76.

naval. La reducción de la vida de las naos se debía a la utilización de «madeiras verdes», es decir maderas jóvenes que no reunían las condiciones necesarias, lo que se interpreta como una evidencia de su escasez[53]. Asimismo, se realiza una descripción pormenorizada de la geografía de la madera, es decir de los espacios que proveyeron madera a los astilleros de Lisboa, las especies empleadas y algunas de las medidas legislativas adoptadas por la Corona para facilitar la construcción naval. Nuevamente, la legislación forestal es equiparada a la falta del recurso natural; materia prima que comienza a escasear para mediados del XVI. No se trataba de una excepcionalidad portuguesa, sino que se incluye en un marco de crisis energética de la segunda mitad del quinientos de alcance europeo, alentado por el crecimiento demográfico, la urbanización y el desarrollo de actividades industriales[54].

Recientemente, Fernando Reboredo y João Pais abordaron de forma directa las interrelaciones entre la construcción naval y la deforestación en Portugal desde la Edad Media hasta el siglo XX[55]. A partir de un detallado trabajo bibliográfico, se reconstruye el impacto ecológico de la construcción naval. La conclusión principal es que esta fue la causa más significativa de la deforestación: "Indiscutivelmente, a construção naval como consequência da expansão marítima foi o grande motor da desarborização do país"[56]. Esta afirmación está sustentada en la aparición de una legislación forestal que indicaba reiteradamente la escasez de madera como fundamento primordial para su expedición[57]. Por ende, legislación forestal y deforestación eran dos caras de la misma moneda.

Posteriormente, los autores extendieron el marco temporal de la investigación desde el Mioceno hasta la actualidad[58]. Referente a la época moderna, y más concretamente para los años aquí analizados, los autores afirman que la política marítima fue responsable del corte de millones de árboles de la especie «Quercus» y su completa aniquilación entre los ríos Duero y Tajo:

> "The maritime expansion policy between XIV century and the end of the XVI century was responsible for the destruction of almost all the oak forests between the Douro and Tejo Rivers […] Several millions of *Quercus* trees were felled […]. Initially, Wood from *Quercus suber*, *Quercus rotundifolia* and *Pinus pinea* was the main raw-material for shipyards, due to their particular characteristics"[59].

Para sustentar esta afirmación se recurre a un informe elaborado por el «Conselho Nacional do Ambiente e do Desenvolvimento Sustentável», según el cual para la construcción del casco de un navío de los que tomó parte en la campaña de Ceuta eran necesarios entre dos mil y cuatro mil robles, varios cientos de pinos para realizar los mástiles y "vigamentos", además de "castanheiros" para el mobiliario. Si en Ceuta

[53] Leonor COSTA, *Naus e galeões* […], op. cit., pp. 191-192, 307-308.
[54] *Ibidem*, pp. 308-333.
[55] Fernando REBOREDO y João PAIS, "A construção naval e a destruição do coberto florestal em Portugal – Do século XII ao Século XX", en *Ecologia*, vol. 4, 2012, pp. 31-42.
[56] *Ibidem*, p. 40.
[57] *Ibidem*, pp. 36-37. Valga como ejemplo, p. 36: "No final do século XV começaram a aparecer referências sobre a necessidade de poupar a floresta e por exemplo, em 1471 uma Carta Régia de D. Afonso V (1438-1481) proibiu as exportações de carvão e madeira do Algarve para Castela".
[58] Fernando REBOREDO y João PAIS, "Evolution of Forest Cover in Portugal: From the Miocene to the Present", en Fernando REBOREDO (ed.), *Forest Context and Policies in Portugal: Present and Future Challenges*, Nueva York, Springer, 2014a, pp. 1-39.
[59] *Ibidem*, p. 12.

participaron en torno a 200-300 naos, se hubieron de talar entre 400.000 y 800.000 "carvalhos". Por ende, entre mediados del XIV y finales del Quinientos se talarían cientos de miles, por no decir varios millones de "carvalhos" en un espacio geográfico de "algumas centenas de milhares de hectares de carvalhal de Quercos – faginea de zonas úmidas com *Quercus robur* dominante, o que correspondeu à destriuição praticamente total de todos os carvalhais accessíveis entre o Tejo e o Douro"[60].

Resulta aventurado construir estas tendencias a partir de informes técnicos en lugar de investigaciones de especialistas, material archivístico o registros de otro tipo. Especialmente si no se han tenido en cuenta factores como: 1) la capacidad de regeneración natural y dirigida de las especies forestales; 2) evolución del tonelaje de los navíos, que dependieron de su tipología[61]. Asimismo, como veremos más adelante, en el registro de las áreas forestales realizado en la ley del «monteiro-mor» de 1605, se detallan numerosos alcornocales y pinares (robles, en menor medida) pertenecientes a la Corona y a particulares entre el Duero y el Tajo. Por ello, resultan sorprendentes algunas afirmaciones cuando esta fuente ha sido constantemente citada y empleada.

Reboredo y País sí que recogieron, en cambio, algunas de las variables expuestas en el párrafo anterior cuando calcularon el impacto ambiental de la construcción naval: 2.000 árboles por 2.500 barcos, para un total de unos 5 millones[62]. Tras hacer una valoración de los diferentes elementos antrópicos de la deforestación, recogen los datos de varios especialistas que han valorado la cubierta forestal en Portugal entre finales de los siglos XVIII y XIX. De acuerdo a estos, en una época en la que comienzan los primeros datos estadísticos/censales de los usos del suelo en Portugal, la masa forestal varió entre un 3% y el 15.7%[63].

Esta última cifra se sustenta en otro trabajo de Reboredo y Pais[64], según el cual la deforestación entre 1636 y 1854 varió en Portugal entre un 72.6 y 96%. Asimismo, los programas de reforestación llevados a cabo durante la segunda mitad del siglo XIX permitieron la recuperación de la masa forestal, que había alcanzado su menor extensión durante el siglo XVIII[65]; pero queda en cambio por saber qué sucedió durante la primera mitad del siglo XIX, además de si realmente la deforestación alcanzó su punto álgido en el XVIII. Para esta última tesis el mayor argumento empleado por los autores es el texto

[60] Conselho Nacional do Ambiente e do Desenvolvimento Sustentável, *Reflexão sobre a Sustentabilidade da Política Florestal Nacional*, 2001, pp. 94-95.
[61] Filipe CASTRO, *The pepper wreck. A Portuguese indiaman at the mouth of the Tagus river*, Texas, A&M University Press, 2005, pp. 149-154; Idem, "Os navios dos séculos XVI e XVII: linhas gerais de evolução; unidades de medida e arqueio", en Francisco DOMINGUES, *História da Marinha Portuguesa*, Lisboa, Academia de Marinha, pp. 34-45; João BARATA, "Os traçado das naus e galeões portugueses de 1550-80 a 1640", en *Junta de Investigações do Ultramar*, 1970, pp. 5-16; L. COSTA, *Naus e Galões* […], op. cit., *passim*.
[62] Fernando REBOREDO y João PAIS, "Evolution of forest […]", op. cit., 2014a, p. 14.
[63] *Ibidem*, p. 19.
[64] Fernando REBOREDO y João PAIS, "Evolution of forest cover in Portugal: A review of the 12-20th centuries", en *Journal of Forestry Research*, vol. 25/2, 2014b, pp. 249-256. Los especialistas llegan a las mismas conclusiones de que la expansión marítima y, por ende, la construcción naval fue el factor predominante del retroceso de la masa forestal entre los siglos XV y XVII. Parte de la argumentación estriba en el aumento de las leyes tendentes a la conservación y preservación de las especies, dando lugar a la idea de que el florecimiento de esta legislación es una *evidencia real* de deforestación.
[65] Fernando REBOREDO y João PAIS, "Evolution of forest […]", op. cit., 2014a, pp. 16-19.

realizado por Ribeiro y Delgado «Relatorio àcêrca da Arborização Geral do Pais» publicado en 1868[66].

Afortunadamente, disponemos de los trabajos de Cristina Joanaz de Melo para aproximarnos al vacío de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Durante el Antiguo Régimen, cuyas raíces la autora analiza remontándose al siglo XVI, los bosques reales fueron espacios de aprovechamientos económicos múltiples, en los que la Corona procuró obtener un equilibrio entre el rendimiento económico y los intereses de la población. A finales del siglo XVIII, e impulsada por las ideas fisiocráticas predominantes en la Academia Real de Ciencias, se comenzó a poner entredicho la organización administrativa de los bosques reales. Estos bienes debían ser reemplazados por la propiedad privada. La transición del Antiguo Régimen al nuevo orden liberal no fue lineal, sino que conllevó la descomposición del organigrama administrativo de los bosques reales, resultando en la desprotección de los bosques y su creciente conversión en espacios agrícolas[67].

Fijándonos en el reino de Castilla, con visos a esclarecer las dinámicas de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX de Portugal, el caso de Guipúzcoa ha sido estudiado por Aragón Ruano. Durante la edad moderna sí que hubo un proceso de deforestación –cuyos ritmos e intensidades quedarían por establecer-, pero de proporciones menores al que tuvo lugar durante la primera mitad del XIX. En el transcurso del Antiguo Régimen al estado-nación liberal se produjo la desamortización de los bienes comunales y su transformación en propiedad privada, factor primordial de la deforestación[68]. En un trabajo reciente sobre la provincia marítima de Segura de la Sierra, López Arandia se adentra en el debate de la deforestación tras la interpretación de una extensa colección documental, de la que resulta complicado extraer unas conclusiones. Sí señala que desde mediados del siglo XVIII las autoridades de marina diversificaron el área geográfica de provisión. La cuestión de «destrucción de los montes» comenzó a ser repetida de forma reiterada desde finales del siglo XVIII y que se ha perpetuado tras la publicación en 1811 del «Expediente sobre el régimen y administración de los montes de Segura de la Sierra y de su provincia marítima»[69]; es decir, en el marco de la administración francesa con la idea del patrimonio nacional propio del estado-nación liberal[70].

Referente al patrimonio real en Castilla, valga señalar el estudio de Ramírez Altozano sobre los bosques de San Lorenzo de El Escorial, según el cual la mayor

[66] *Ibidem*, 2014b, pp. 249-250.
[67] Cristina J. de MELO, *An Analysis of the Royal Preserves in Portugal. Issues of privilege, power, management and conflict*, Sheffield, Wildtrack, 2015.
[68] Álvaro ARAGÓN RUANO, *El bosque guipuzcoano en la Edad Moderna: Aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*, San Sebastián, Aranzandi Zientzi Elkartea, 2001, pp. 98-100.
[69] María A. LÓPEZ ARANDIA, "Maderas para el Real Servicio y el bien común. Aprovechamientos forestales en la provincia marítima de Segura de la Sierra (ss. XVIII-XIX) ", en Rosa GOMES y Koldo TRÁPAGA MONCHET (eds.), *Árvores, barcos e homens na Península Ibérica (séculos XVI-XVIII)*, Lisboa-Zaragoza, IAP-Pórtico, 2017, pp. 30-32.
[70] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, Madrid, Akal, 2015; Juan MERCADER RIBA, "La desamortización en la España de José Bonaparte", en *Hispania*, vol. 122, 1972, pp. 587-616. Agradezco a Félix Labrador Arroyo me hiciera conocer estos trabajos.

deforestación tuvo lugar a comienzos del siglo XIX[71]. Labrador Arroyo y Trápaga Monchet han evidenciado que las masas forestales del Soto de Roma, un pequeño enclave situado en el reino de Granada, funcionaron durante prácticamente dos siglos (XVI y XVII) como centro productor de encabalgamientos de artillería (a partir de los álamos blancos y negros). Es decir, los requerimientos de la industria marítima por la Corona y la gestión de los oficiales reales permitieron la conservación de estas masas forestales hasta que fueron reemplazados por cultivos a mediados/finales del siglo XVIII y primeros decenios del XIX[72]. Los políticos ilustrados expresaron su preocupación ante la falta de árboles en el entorno de Madrid, con la excepcionalidad de los reales sitios[73].

Por lo tanto, una de las cuestiones que nos planteamos es si los autores liberales decimonónicos fueron los creadores/impulsores de esa terrible imagen de retroceso de la masa forestal durante la época moderna. O, al menos, la sobredimensionaron como base para la creación de un clima favorable que posibilitase/facilitase actuaciones posteriores de acuerdo a sus conveniencias e ideas desamortizadoras. Si partimos de esta premisa, entonces deberemos valorar con mayor cuidado el repetido aforismo de la deforestación acaecida en la época moderna, entre los que se encontraban los bosques reales. Los monarcas habían sido incapaces tanto de gestionar su propio patrimonio como el de los súbditos, por lo que no eran actores válidos para su conservación[74]. Asimismo, también cabe volver a valorar el impacto ambiental por las necesidades imperiales de la Corona. Para profundizar en estos puntos, se van a conjugar diferentes enfoques, además de interpretar un elenco documental de una investigación llevada a cabo durante un lustro en diferentes archivos y bibliotecas.

Deforestación, creación y conservación por construcción naval

Deforestación y conservación

De acuerdo al preludio del reglamento del «monteiro-mor» de 1605, algunos de los bosques reales se habían extinguido (concretamente los dedicados a la caza), por lo que no hacían falta guardas para su preservación. Además, debido a la falta de maderas para las armadas reales, la Corona consideró necesario que algunos bosques de particulares fuesen gestionados por los oficiales reales[75].

[71] José J. RAMÍREZ ALTOZANO, *Historia de los Bosques Reales de San Lorenzo del Escorial*, Madrid, Visión Libros, 2010, pp. 26-27.
[72] Félix LABRADOR ARROYO y Koldo TRÁPAGA MONCHET, "Forestry, Territorial Organization, and Military Struggle in the Early Modern Spanish Monarchy", en *Environmental History*, vol. 23, n. 2, 2018, pp. 318-41.
[73] Daniel CRESPO DELGADO, *Árboles para una capital. Árboles en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, Doce Calles, 2012, pp. 31, 38-46, 62, 74-81, 89-90, 102-103.
[74] Josefina GÓMEZ MENDOZA, "La administración de los Sitios Reales en el siglo XIX: jardineros e ingenieros de bosques", en *Historia, clima y paisaje. Estudios geográficos en memoria del profesor Antonio López Gómez*, Valencia, Universidad de Valencia, 2004, pp. 125-140. Un ejemplo claro del siglo XIX de descrédito de la corte y la Monarquía de los siglos XVI-XVIII en Ángel FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, *El futuro de Madrid*, Madrid, 1868. Agradezco a Félix Labrador Arroyo me hiciera conocer estos trabajos.
[75] Koldo TRÁPAGA MONCHET, "Who protected Portuguese forests? Safeguarding and preserving royal forests in Portugal (1605-1640)", en Rosa GOMES y Koldo TRÁPAGA MONCHET (eds.), *Árvores, barcos e* […], op. cit., pp. 137-138. Asimismo, no era la primera vez que la Corona recurría a este argumento.

El problema estribaba en el «tipo de árboles» que los constructores navales (y se debe tener en cuenta que la Monarquía de los Habsburgo lo era) requerían[76]. Estos no sólo debían reunir unas características concretas, sino que en cierto modo eran incompatibles con otras actividades económicas. Los árboles (alcornoque, pino marítimo y manso en este trabajo[77]) debían adquirir unas dimensiones que requerían 50 o 60 años, por lo que desde la perspectiva de la Corona su «vida útil» transcendía a la esperanza-media de vida de la población en la época moderna. El árbol requería necesariamente pensar en el futuro, trascender los intereses actuales por los del futuro[78]. Y más aún en el caso cuando esta materia prima contribuía o era destinada a la conservación del patrimonio dinástico. De esta forma, los «poderes interesados» debían crear un discurso que justificase/permitiese la implementación de algunas prácticas lesivas o sorprendentes para otros estamentos de la población, procediendo a la creación social de la realidad[79].

Cuando las «instituciones» se establecen van obteniendo una realidad histórica que para las nuevas generaciones resultan heredadas, no vividas, siendo este momento en el que se produce la verdadera «institucionalización» de esa realidad social. Esto requiere "legitimar universos simbólicos por medio de mecanismos conceptuales específicos". Esta legitimización no sólo explica el funcionamiento de la institución sino que la transciende a una realidad objetiva que transmite conocimientos (p. e. no talar árboles en la legislación forestal, por pertenecer al soberano) para lo cual se le dota de un «universo simbólico» (p. e. marcar los árboles con el sello real; o la argumentación empleada en la legislación forestal de que los árboles eran necesarios para el cuidado y preservación de los territorios, lo cual es una obligación del soberano, que lo es a su vez por la gracia divina). Por ello, la deforestación fue uno de los argumentos (mecanismos conceptuales) empleados en la legislación para poder justificar la implementación de ciertas prácticas; es decir, forma parte del universo simbólico propio de la legislación forestal.

Karl Appuhn evidenció para el caso de Venecia que la legislación forestal fue en un principio negativa, es decir, se fundamentaba en la prohibición de una serie de actividades a otros estamentos sociales. Con ello, se privaba/jerarquizaba el acceso y uso de los bosques. Sin embargo, las técnicas forestales (p. e., el establecimiento de los límites y la cartografía técnica) de los arsenales de Venecia evolucionaron de forma drástica entre los siglos XV y XVII, denotándose una brecha entre los conocimientos y prácticas implementadas y la «realidad» descrita en la legislación. Mientras esta última recurría a la deforestación o a la falta de algunos tipos de madera concretos para la actividad naval, los resultados obtenidos de muestras de polen y el análisis de capas de sedimentos evidencian que las masas forestales entre Piave y Tagliamento experimentaron pocas variaciones durante los siglos XV-XVII («sedimental layer analysis and pollen samples»). El mayor impacto ambiental tuvo lugar en el siglo XVIII, cuando la Marina perdió el interés por los recursos forestales, y durante el gobierno

[76] Paul WARDE, "Fear of Wood shortage and the reality of the Woodland in Europe, c. 1450-1850", en *History Workshop Journal*, vol. 62, 2005, pp. 39-41.
[77] Entre otros, Francisco DOMINGUES, *Os navios do Mar Oceano. Teoria e empiria na teoría naval portuguesa*, Lisboa, Centro de Historia da Universidade de Lisboa, 2004.
[78] Paul WARDE, *The Invention of Sustainability: Nature and Destiny, c. 1500-1870*, Cambridge, Cambridge University Press, 2018, pp. 59-60, 90-99.
[79] Hemos empleado el marco teórico de la construcción social de la realidad de Peter L. BERGER y Thomas LUCMANN, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2001, pp. 81-94, 121-137. Quisiera agradecer a José Antonio Guillén Berrendero por hacerme conocer este trabajo.

austriaco en la centuria decimonónica[80]. Más recientemente, Falkowski ha indagado en las políticas del rey Segismundo Augusto sobre los bosques de Polonia y Lituania durante la segunda mitad del Quinientos. La legislación estaba encaminada a preservar/reservar las abundantes masas forestales existentes. Estas disposiciones estaban en estrecha relación con disputas internas de reafirmación del poder real y las necesidades de la guerra[81].

La legislación resulta, por lo tanto, el primer punto de partida para aproximarnos a las masas boscosas. Sin embargo, otorgan una foto fija y de acuerdo a unos intereses concretos. Por medio de la consulta de otras fuentes históricas, se puede profundizar en las vicisitudes de las masas forestales portuguesas; siempre en relación con las necesidades marítimas de la Monarquía, lo que explica la tipología y contenido de la documentación consultada.

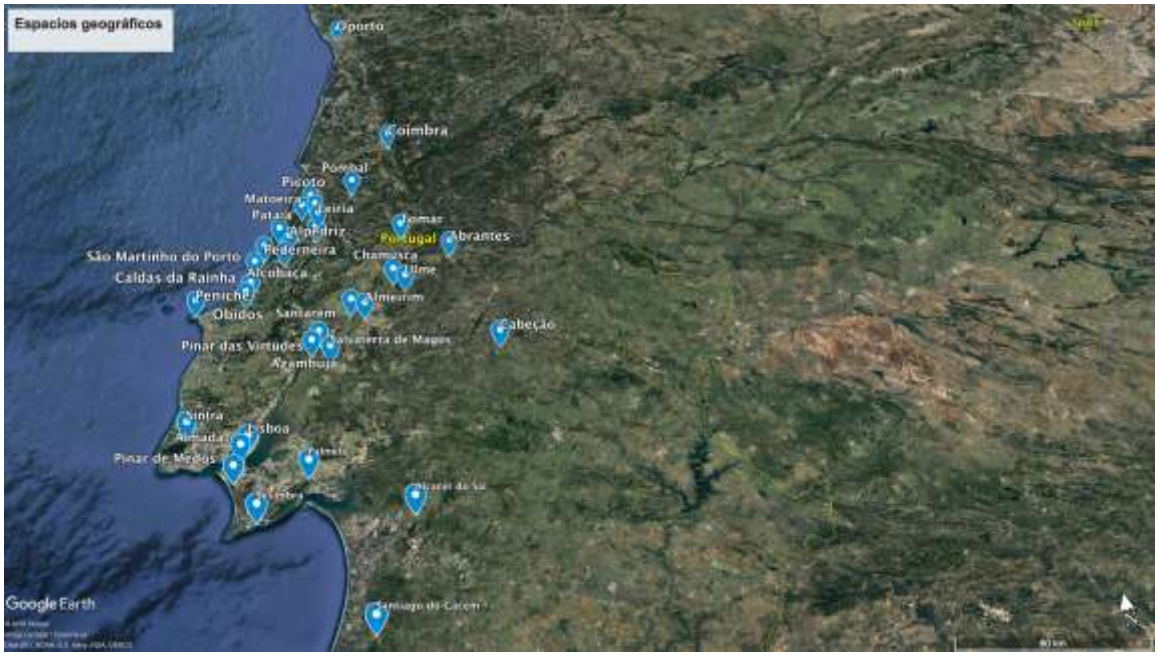

Fig. 1. Espacios geográficos mencionados en el trabajo, realizado por el autor con la herramienta de Google Earth Pro.[82]

Durante los siglos XVI-XVII las preocupaciones marítimas de la Monarquía portuguesa llevaron a la creación y conservación de reservas forestales. Quizás, el caso del bosque de Leiria resulte el más conocido. Este pinar se encuentra actualmente dentro de la región administrativa de Marinha Grande. Dejando de lado la problemática de si su creación fue debida o no al rey don Dinís, la evidencia documental muestra que desde el siglo XIII, sino antes, los pinares de esta zona fueron utilizados para la creación de componentes navales[83]. En las primeras décadas del XVI los pinares de Leiria y Pederneira se encontraban en mal estado[84], y para 1530 trabajaban en su cuidado 16

[80] Karl APPUHN, "Forests, forestry, and […]", op. cit., pp. 867-888.
[81] Mateusz FALKOWSKI, "Fear and abundance: reshaping of royal forests in sixteenth-century Poland and Lithuania", en *Environmental History*, vol. 22, n. 4, 2017, pp. 618-642.
[82] Se debe tener en cuenta que la documentación histórica no permite precisar con exactitud el espacio geográfico, por lo que algunas de las georeferenciaciones son orientativas.
[83] António PINTO, *O Pinhal do Rei – Subsídios*, Alcobaça, Oficina de J. de Oliveira Junior, vol. 1, pp. 112-136; Jorge ARROTEIA, *Pinhal de Leiria, património de memoria*, 2018, pp. 8-9.
[84] Nicole DEVY-VARETA, "Para uma geografia […]", op. cit., 1986, p. 28.

guardas. En la década de 1590, Felipe II ordenó no sólo extender y sembrar el nuevo pinar, sino que reconoció a los guardas reales la potestad de proteger los bosques de particulares como si fuesen suyos[85]. La iniciativa para la creación del "pinhal-novo" procedió de don Pedro de Castilho. Siendo obispo de Leiria y presidente do «Desembargo de Paço» recomendó a Felipe II plantar pinos en áreas próximas al pinar de Leiria, más concretamente en la zona de "Comarção" y otros lugares, multitud de los cuales pertenecían a la abadía de Alcobaça[86] (véase fig. 2). Para ello, de acuerdo al relato posterior de don Pedro, el Rey le comisionó la tarea, por lo que fueron sembrados

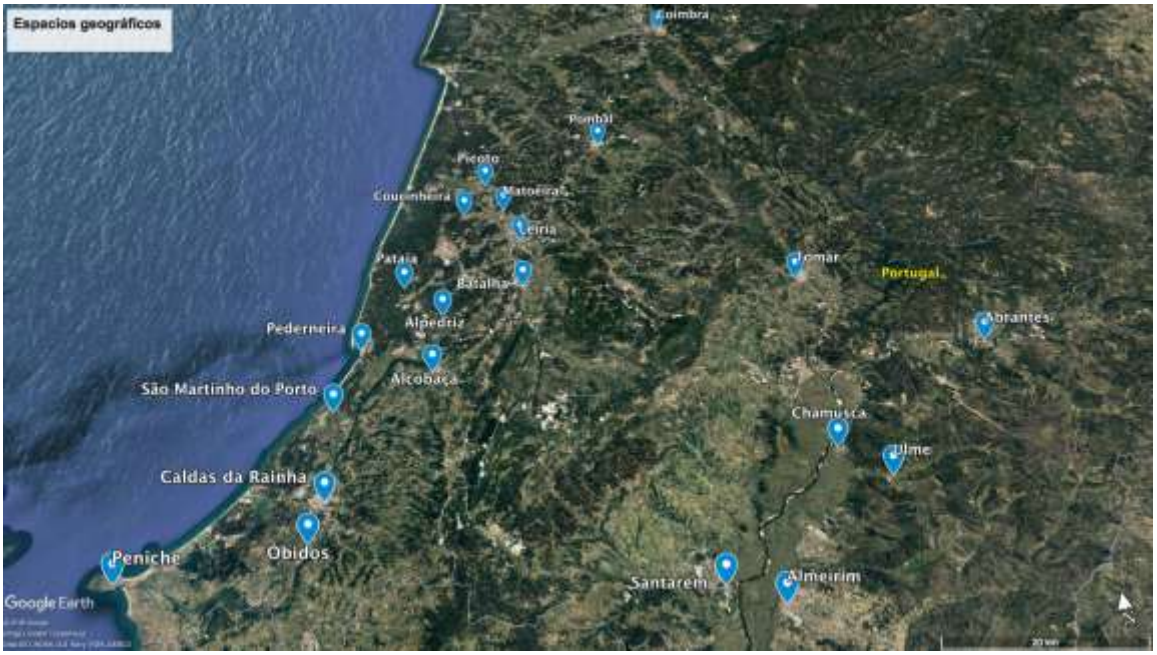

"pinhoes mansos" hasta en dos ocasiones, una al menos en el reinado de Felipe III. En el regimiento del «monteiro-mor» de 1605 se hacía una descripción de la "Montaria da Commarca de Leiria"[87], en la que había un pinar real, el único descrito, a lo largo de la costa que "começa da bocca da foz até os Picotos, e Ribeira do Vinagre, e Casal de Martim Gança", con 24 kilómetros de longitud y seis de anchura, en donde se encontraban multitud de pinos "mansos" y "bravos". Estos últimos habían sido plantados por orden del rey[88].

[85] Leonor COSTA, *Naus e galeões* […], op. cit., p. 320. António PINTO, *O Pinhal do* […], op. cit., vol. 1, pp. 159-162, 212-213. En la ley de 1605 se enumeraban multitud de bosques de particulares cuyo cuidado había pasado a manos de los oficiales reales, José J. de ANDRADE E SILVA, *Collecção chronologica Legislação portuguesa compilada e anotada*, Lisboa, Imprensa de J. J. A. Silva, 1854, vol. III, pp. 120-121.

[86] Las siguientes líneas se fundamentan en una copia de una carta escrita por don Pedro del Castillo ya en el reinado de Felipe III (probablemente 1608 o 1609), en otra de don Jorge de Ataide en su calidad de comendatario perpetuo del monasterio de Alcobaça de 13 de diciembre de 1608 y una copia de consulta del «Conselho da Fazenda» de 19-05-1610, Arquivo Histórico Ultramarino (en adelante, AHU), Conselho Ultramarino (en adelante, CU), Reino, caja 1 carpeta 62 (1/62).

[87] En esta ley se realiza la descripción de las "matas" por proximidad geográfica puede implicar un conocimiento certero de los espacios forestales incluidos en distintos «distritos forestales» de forma global, y no como unidades aisladas. José J. de ANDRADE E SILVA, *Collecção chronologica Legislação* […], op. cit., pp. 120-121.

[88] *Ibidem*, pp. 120-121.

Fig. 2. Espacios geográficos mencionados en el trabajo, realizado por el autor con la herramienta Google Earth Pro.[89]

Para ello[90], don Pedro había ordenado al corregidor y proveedor de la comarca de Leiria que con don Jorge de Silva, guarda-mayor del pinar, delimitasen la «coutada»; por lo que es probable que ello implicase una delimitación o demarcación con elementos físicos visibles. Se hicieron dos plantaciones, pero no fructificaron porque al parecer la tierra no reunía los requisitos suficientes para permitir su crecimiento, siendo únicamente apta para "pinhos brauos".

Sin embargo, de acuerdo a la versión de don Jorge de Ataide, las siembras no sólo no habían fructificado, sino que se habían realizado sin haber obtenido permiso del comendatario ni del Papa. Para facilitar el crecimiento de los pinares se hubo de «coutar» el territorio con el perjuicio de los habitantes, quienes perdieron viñas y colmenas, además de prohibírseles introducir ganados en el área acotada. A ello hay que agregar la negligente gestión del «guarda-mor» de Leiria. Esta resultó especialmente nociva para los habitantes de Pataias y Pederneira, que se quejaban constantemente de las violencias y vejaciones cometidas por los oficiales reales. Así, don Jorge de Ataide aportaba el ejemplo de Paulo Asceno a quien le habían robado 20 reses. Las adquirió en la plaza pública y nuevamente le fueron sustraídas por los oficiales del pinar. Como consecuencia "se entende morreu de pasmo". Además, el descuido de los oficiales había permitido el crecimiento de los "matos" y la aparición de lobos.

Don Jorge había visitado personalmente los territorios y recogido los testimonios de Diogo Monteiro de Carvalho -que se encontraba en Leiria investigando al guarda-mor de Leiria- y del conde de Linhares, «veedor da fazenda» del rey, de cómo las siembras no habían fructificado[91]. Envió los papeles al «Desembargo do Paço» y estos se desentendieron, arguyendo que la causa pertenecía al «Conselho da Fazenda». Después de tres años de disputas los papeles habían desaparecido, por lo que solicitaba nuevamente «descoutar» las tierras[92].

Don Pedro reconoció años después que la nueva «coutada» era demasiado extensa y que la interdicción de introducir los ganados había perjudicado a los habitantes. Por ello, don Pedro propuso que se comisionase a un experto para proceder a establecer los nuevos límites de la «coutada», sin perjuicio de los habitantes. Eso sí, el rey debía ordenar la siembra de "pinhões bravos", tarea que podía ser ejecutada con poco costo. Felipe III debía compensar al monasterio de Alcobaça o bien obtener "doação daquella terra" por parte del pontífice. Finalizaba la exposición arguyendo que el monasterio no estaba capacitado para criar ni conservar el pinar porque "nao podem fazer coutada nem privilegiar couteiros", atribución que era propia del soberano.

El «Conselho da Fazenda» ordenó al proveedor y procurador de la ciudad y comarca de Leiria recogiese información, que se informase a don Jorge da Silva y, además, se comisionó a don Baltasar de Tevie. De acuerdo a los informes, las tierras no

[89] Se debe tener en cuenta que la documentación histórica no permite precisar con exactitud el espacio geográfico, por lo que algunas de las georeferenciaciones son orientativas.
[90] Se retoma la documentación de AHU, CU, Reino 1/62.
[91] Con el propósito de demostrar que la tierra no era apropiada; por lo que esta zona no debía ser "coutada".
[92] Don Jorge añadía que en un principio no se había opuesto a la creación del nuevo pinar por ser beneficio del rey.

eran buenas para el crecimiento de los pinos. Por ello, el Consejo aconsejaba «descoutar» las tierras y se entregasen a los moradores sin recurrir a las «sesmarias». Para mejor cuidado del pinar viejo los habitantes cuyas tierras delimitasen con el pinar crearían, conjuntamente con los guardas del pinar, una especie de franja de seguridad a partir de las medidas proporcionadas por el «Conselho». Asimismo, los habitantes estarían encargados de la limpieza de la franja para que los incendios no afectasen a los bosques reales[93].

Las disputas entre las partes no progresaron porque en 1613 el pinar fue gravemente afectado por un incendio. El juez de Leiria, Manoel Veloso Cabral, se hallaba el 27 de septiembre en Matoeira (al norte de Leiria) con Manoel da Costa, su "tabalião", cuando un "mateiro" del pinar real llegó y le informó que "todo o pinhal" estaba ardiendo[94]. Manoel le ordenó acudir al corregidor de la ciudad de Leiria para que fuesen con el mayor número de personas. Ya era de noche cuando el oficial realizó por el medio de pinar un "aceiro por cima da lagoa limpa onde se chama a Carreira das Sellas até Omar", de una longitud de legua y media con el propósito de salvar esa parte del pinar. Tras trabajar durante toda la noche llegaron al mar[95].

El corregidor y el obispo, de acuerdo al testimonio de Manoel Veloso, también habían trabajado intensamente. Tras construir la franja, el corregidor y el obispo le indicaron que en la zona de San Pedro "se hia abrasando o pinhal e que era necesario acudirse com muita forca". Al llegar al punto del incendio, Manoel y su oficial, se encontraron con multitud de personas a las que pusieron manos a la obra. El fuego fue controlado para el 29, y al día siguiente Manoel inspeccionó la parte del pinar que había ardido. El epicentro u origen del incendio estaba "na coutada do pinhal de ponte do lugar da Coucinheira", a donde se dirigió. Aquí identificó que el elemento causante del incendio fue "hum fogeiro queimado e ao pe de elle huas bostos de bois que demostram saire delles o dito fogo como que fora posto". Por fortuna, indicaba Manoel Veloso, una buena parte de las maderas cortadas para la armada eran todavía aprovechables.

La Corona comisionó al doctor Gonzalo de Sousa para investigar lo sucedido. Este ordenó detener a los guardas del pinar acusándoles de "não tinhao os aseyros dos ditos Pinhais fabricados como comvinhão", por lo que afrontaron el pago de la "alçada" con sus propios bienes[96]. En 1615, el doctor Jerónimo de Souto, desembargador da «Casa da Suplicação», fue electo para realizar los "aseiros", que fueron ejecutados por los capitanes de las compañías. El propio don Jerónimo en presencia, entre otros, del corregidor de Leiria y el guarda-mayor del pinar, llamó a los guardas del pinar para preguntarles si aceptaban "os ditos aseiros pera efeitto dahi em diante os lavrarem e trazerem sempre laurados e esmoutados a sua cousta em largura de 150 palmos asi os que ya estavão feitos como os que se haviao de fazer". La dureza del trabajo encomendado y de carecer de salario fijo, sino únicamente de algunos privilegios, provocó la dimisión de ciertos guardas. Los restantes se comprometieron por contrato a cuidar los "aseiros" de por vida[97], los cuales debían ejecutarlo "na maneira que faziam no asseiro velho

[93] En el reverso de la consulta se indica que se "fesse provisão".
[94] AHU, CU, Reino, 1a/19.
[95] Este dato indica que el "aceiro" se estaba realizando probablemente en varias partes y en dirección de este a oeste, por lo que el pinar tenía una legua y medio de ancho y se distribuía a lo largo de la costa.
[96] AHU, CU, Reino, 6/34, petición de los guardas de Leiria, 11 de septiembre 1634. Siguientes líneas se basan en *Ibidem*.
[97] Se encuentra una copia en *Ibidem*, el original fue firmado el 13 de mayo de 1615.

reformando tudo o novo"[98]. A cambio, don Jerónimo se comprometió a aumentar el número de guardas de 33 a 40 (por medio de transferir los siete del monasterio de Batalha al pinar de Leiria) y que les guardasen sus privilegios[99].

Por lo tanto, el incendio no sólo causó importantes daños, sino que los guardas fueron obligados a gestionarlo de forma más cuidadosa. Entre tanto, la actividad naval impulsada por la Corona continuó, e incluso se intensificó especialmente a partir del bienio de 1617-1618[100]. El esfuerzo persistió durante los años siguientes y entre 1620 y 1624 hubo un envío constante de flotas extraordinarias a la India. El mayor inconveniente para la «Carreira» no fue una disminución de los barcos construidos, sino la reducción tanto de las naos que hicieron el viaje de retorno como del valor de las mercancías transportadas, problemas más acuciantes en la década de 1630[101]. Quizás en estos años hubo una contracción de la construcción naval en Lisboa, pero el quinquenio de 1630-1635 fue en Oporto el de mayor actividad[102].

A pesar del incendio de Leiria, durante las décadas de 1620 y 1630 el área entre Pederneira y Pombal fue objeto de continuas visitas por los oficiales de la Corona y contratadores para la obtención de maderas para las armadas reales. Nuevamente la información que disponemos procede de un incendio ocurrido en agosto de 1630[103]. En los años posteriores a 1613 los bosques reales habían continuados supliendo maderas, aunque con ciertas dificultades. Por ello, a partir de 1621 los pinares de particulares localizados en el área de Batalha comenzaron a ser aprovechados[104]. Aquí existían abundantes reservas forestales:

> "que em breves anno se nao achauao nelles as que V. M. mandaua fazer pa fabrica das naos da India, e armadas, e assi do ano de 1621 a esta parte se tem feito a maior parte de estas madeiras nos pinhaes de particulares do termo da villa da Batalha por ser muito boms e en grande quantidade, porque com se fazerem nelles todos as taboados de cuberta, forro, e latas, tantos anos para tudo".

La abundancia había posibilitado la construcción de las grandes naos de la India y de barcos particulares que en Pederneira, São Martinho de Porto y Peniche. Más aún,

[98] Resulta complicado precisar los límites o extensiones del pinar nuevo y viejo, pero puede que fuesen estas dos "des do rio da Foz até a Ermida de Sam Pedro que dista mais de quatro leguas" (¿el viejo?) y "des da dita foz até a Lagoa limpa, e da dita ermida até a Lago asta pinha" (¿el nuevo?).

[99] En 1634 todavía no habían aumentado el número de guardas.

[100] I. A. A. THOMPSON, *War and Government in Habsburg Spain (1560-1620)*, Londres, The Athlone Press, 1976, pp. 198-200; Claude GAILLARD, *Le Portugal sous Philippe III D'Espagne. L'action de Diego de Silva y Mendoza*, Grenoble, Université des Langués et Lettres de Grenoble, 1982, pp. 255-298; Dadson, Trevor (1991), "Conflicting views of the Last Spanish Viceroy of Portugal (1617-1621): Diego de Silva y Mendoza, Count of Salinas and Marquis of Alenquer", en *Portuguese Studies*, vol. 7, 1991, pp. 29-60.

[101] James C. BOYAJIAN, *Portuguese Trade in Asia under the Habsburgs, 1580-1640*, Londres, John Hopkins University Press, 1993, pp. 186-213

[102] Amândio BARROS, *Porto. A construção de um espaço maritime no início dos tempos modernos*, Lisboa, Academia de Marinha, 2015, p. 199.

[103] La siguiente información se reconstruye a partir de la consulta del Consejo de 5-9-1630, que a su vez parte de la carta del guarda mayor del pinar de Leiria de 30-08, AHU, CU, Consultas do Serviço Real (en adelante Consultas), cod. 476, ff. 170r-v.

[104] Contamos con un certificado de Simão Alvares da Costa, escribano del pinar de Leiria, de 26 de septiembre de 1621 según el cual se habían mandado cortar cien "paos" en pinos de particulares de Batalha, AHU, CU, Reino, 3/46.

de esta área salían maderas y componentes navales para otros lugares del reino[105]. No obstante, a lo largo de la década de 1620 el soberano ordenó al guarda-mayor de Leiria no dejar cortar maderas sin obtener permiso previo. El incendio del 23 de agosto de 1630 abrasó los pinares de particulares, no los del rey, motivo por el que el guarda-mayor no abrió una inspección. El «Conselho da Fazenda», en cambio, se opuso y ordenó acometer una investigación[106].

En el primer cuarto del siglo XVII, el archi-conocido Severim de Faria indicaba que el área comprendida entre Leiria y Pombal estaba cubierta de "silvestres pinheiros e castanheiros", a pesar de que las condiciones eran más favorables para el pino[107], por lo que quizás nos encontremos con una biodiversidad mayor a la indicada en la documentación.

Además del caso de Leiria y áreas adyacentes, también hay testimonios para otras áreas forestales. Si el análisis se centra en los oficiales reales o constructores navales las noticias son preocupantes. En el verano de 1589, don Francisco de Coloma llegó a la ciudad de Lisboa y entre sus cometidos se encontraba el impulsar las armadas reales. Don Francisco propuso iniciar la construcción de galeras en Lisboa porque "en esta tierra tiene V. Mgd. mucha cantidad de madera en bosques suyos y mucha facilidad para conduzirla por el rio con facilidad y poca costa"[108]. Además de alabar las potencialidades de Lisboa para la actividad naval, don Francisco remitió un presupuesto del coste de una galera. Según este se cortarían en Portugal (entiéndase, proximidades a Lisboa) 660 pinos, 12 «pinheiros-bravos» en Pederneira y 300 alcornoques. Del exterior procederían 3 "arboles de Flandes" (para mástiles y antenas) y 24 troncos de robles para "quillas y curvas"[109]. Aunque estas dos últimas partidas sobrepasaban el coste del corte, trabajo y transporte de las maderas portuguesas, lo que aquí interesa es la percepción de la abundancia de bosques reales.

De sentido contrario son los informes de los años siguientes. En diciembre de 1615, el «monteiro-mor» indicaba que en los últimos años se habían talado en los bosques reales una cantidad desproporcionada de alcornoques:

> "Todos destes annos pasados, e o prezente se cortarão nas matas de V. Magestade grande cantidade de madeiras em numero excessivo, porque a muitos em que se cortarão dez, doze mil souereiros e não ha nenhum que abaixem de seite oito mil, que em descurso de tanto tempo vem a causar grande falta que em muito breue se sentira mais"[110].

A ello hay que añadir el impacto de los fuegos, producción de carbón o extracción de la corteza. Los oficiales procuraban cumplir su cometido de acuerdo a los reglamentos reales, pero los malhechores aprovechaban la noche y "a grandeza das

[105] AHU, CU, Reino, 2/36, septiembre de 1617. Información sobre la construcción de seis cascos de galeones en Oporto, en la que se hace explícita referencia a dejarse cortar 1.500 "paos" en Leiria, además de haberse cortado otros. De forma similar en 1623, AHU, CU, Reino, 4a/12.
[106] AHU, CU, Consultas, cod. 476, ff. 170r-v.
[107] Leonor COSTA, *Naus e galeões* […], op. cit., p. 320.
[108] Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Guerra y Marina (en adelante, GYM), leg. 250, docs. 164 y 167.
[109] *Ibidem*, docs. 170 y 173.
[110] AHU, CU, Reino, 1a/50, carta del «monteiro-mor», 21 de octubre de 1615. Siguientes líneas se fundamentan en *Ibidem*.

matas" para transgredir las disposiciones normativas. El peligro para el soberano residía en el hecho de que en pocos años, no en el momento actual, podría darse una situación de escasez de maderas de alcornoque para las armadas. Para evitar estas próximas o inminentes (aspecto que queda por dilucidar) el oficial proponía "coutar" un mayor número de tierras, de donde se extraerían las maderas y así dar un respiro a los bosques reales. Como no podía ser de otra forma, el «monteiro-mor» ya había conducido unas primeras investigaciones, e informaba de vastas extensiones de alcornocales entre Santiago de Caçem y el Algarve.

No fue hasta finales de la década de 1610 cuando los oficiales reales examinaron estas zonas de primera mano. Estos notificaron la existencia en varios puntos de "muita madeira e mui boa", algunas de ellas con facilidad de transporte hasta Lisboa. Más allá de los resultados de las investigaciones conducidas por los oficiales reales[111], lo que nos interesa en este punto es centrarnos en el discurso del «monteiro-mor». Por un lado, existía un riesgo real, inminente o futuro, de la falta de maderas para las armadas reales por una sobre-explotación de los bosques del monarca. Por otro lado, y de forma contradictoria, se aducían otros aprovechamientos causantes de la degradación ambiental, que probablemente eran más dañinos. Asimismo, la gran extensión de algunas de las áreas boscosas impedía a los oficiales reales perseguir a los culpables.

En 1622, ya en el reinado de Felipe IV, el «monteiro-mor» realizó un elenco de advertencias para que "Vossa Majestade ter madeira pera a fabrica das naus […] pera quando for servido"[112]. Las extensiones de alcornocales y pinares se estaban reduciendo no sólo por un corte excesivo, sino porque las talas se acometían hasta llegar al número indicado en las relaciones detalladas por el «proveedor dos armazéns» sin haber previamente acometido un análisis de cuales eran los árboles idóneos, lo que obligaba a talar más. El oficial recomendaba cumplir lo dispuesto en las provisiones reales de prohibir la entrada de ganados en los bosques, o la necesidad de obtener una licencia para cortar en dos leguas alrededor del Tajo. Las "coutadas" del soberano estaban siendo dañadas por los «fidalgos» de la casa real, porque desde hacía siete años eran juzgados por el «juis dos cavaleiros», lo que se puede interpretar como un intento del «monteiro-mor» de recuperar parcelas administrativo-jurídicas. Entre las diversas áreas forestales, destacaba el preocupante estado de los «pinheiros-mansos» de Alcacer do Sal.

En 1626, el «monteiro-mor» denunciaba la falta de consciencia de algunos tribunales y personas a las que se encomendaba la conservación de los bosques y la provisión de madera para la construcción naval. En los últimos cinco años, es decir desde la carta de 1622 del párrafo anterior, se habían dejado en los bosques hasta 10.000 árboles cortados que no habían sido transportados a los centros constructores. El «monteiro-mor» se oponía a una autorización dada por el «Desembargo do Paço» a Vicente Freire, residente en Abrantes, por la que se le permitía el corte de varias decenas de alcornoques situados a cinco o seis leguas "pela Charneca dentro do Rio Tejo"[113].

En junio de 1627, don Tomás de Ibio Calderón recalcaba que la escasez de madera en Portugal era consecuencia de la ausencia de replantaciones. La orden de Felipe IV al gobernador de Galicia de permitir el envío a Portugal de 30.000 carros de

[111] AHU, CU, Reino, 2/53.
[112] AHU, CU, Reino, 3/91, carta de 27 de septiembre de 1622. No se comprende muy bien por estar rota.
[113] AHU, CU, Reino, 5a/20.

madera para construir casas es interpretada como una evidencia de deforestación[114]. Un año después, Manuel Gomes Galego, constructor naval en Lisboa con una larga trayectoria, advertía que los alcornoques que se cortaban no eran lo suficientemente largos, lo que obligaba a gastar una cantidad desorbitante de dinero para ensamblarlos[115]. Este mismo año, Duarte Gomes Solís enfatizaba que los constantes hundimientos de navíos estaban contribuyendo a la deforestación, por lo que proponía construir navíos en la India[116].

En diciembre de 1634 el «Conselho da Fazenda» solicitó a Vasco Fernandes Cesar (proveedor de los «Armazéns de Guiné e India») una estimación de las maderas necesarias para la «Carreira da Índia» y las armadas reales. Don Tomás de Ibio Calderón apuntó que los costes en Lisboa eran desproporcionados por la carestía de la mano de obra, el tamaño exagerado de los navíos y su poca duración a causa de las maderas. Por ello, era ideal construir barcos en la India[117]. Únicamente dos días después repitió el argumento y agregó su preferencia por los galeones de Oporto sobre las naos de Lisboa[118]. Semanas después, don Tomás desplazó su atención al reino de Galicia, evocando las cualidades del roble gallego en comparación con las «desventajas» del «pinheiro-manso». Estos no cumplían los requisitos de medidas para la realización de algunas piezas estructurales del navío, lo que conllevaba un gasto considerable (el doble) por obras de calafateo, la utilización de clavos y la mano de obra[119]. A finales de 1638, volvió a tener lugar el mismo debate en el seno de los tribunales portugueses. El «Conselho da Fazenda» indicaba que la hacienda real recibía gran perjuicio por construir naos "tan grandes com madeiras de pinho e na ribeira desta cidade [Lisboa]"[120]. Se proponía remitir un maestro carpintero de Lisboa a Galicia para "fazer o corte de taboado de Carvalho, porque fabricados com esta boa durarão oito a dez anos".

En este nivel de análisis sobre las calidades de las maderas, se han cruzado estos datos con algunos de los registros materiales. De entre los numerosos pecios y evidencias arqueológicas de navíos portugueses, no hay muchos legados materiales de las maderas empleadas en la construcción naval[121]. Además, estos pecios deben reunir una serie de características complejas para poder engarzarlo con el discurso de este texto: navíos de grandes proporciones y construidos en los siglos XVI-XVII, más preferentemente durante la Unión de Coronas. De todos los casos consultados nos sirve la nao «Nossa Senhora dos Martires», afondada a comienzos del XVII. Los análisis realizados muestran que las calidades de las maderas de alcornoque empleadas para la construcción de la quilla no eran las adecuadas, por no ser largos ni rectos. Además, las maderas empleadas en las cuadernas no habían sido bien cortadas. Los tablones «planks», en cambio, eran de

[114] David GOODMAN, *Spanish naval power, 1589-1665. Reconstruction and defeat*, Cambridge, Cambrige University Press, 1997, p. 83.
[115] Frazão de VASCONCELLOS, "A fábrica das naus da carreira da Índia no século XVII", en *Anais do club Militar Naval*, vols. 9 y 10, 1928, pp. 12-13.
[116] Duarte SOLIS, *Alegación en favor de la Compañía de la India Oriental y comercios ultramarinos, que de nuevo se instituyó en el reino de Portugal*, Madrid, 1628, *passim*.
[117] AHU, CU, Reino, 38/42, consulta del «Conselho da Fazenda», 14 de diciembre de 1634.
[118] AHU, CU, Reino, 6/51, consulta del «Conselho da Fazenda», 16 de diciembre de 1634.
[119] AHU, CU, Reino, 7/4, consulta del «Conselho da Fazenda», 7 de enero de 1635. En otra del 16, insistió en términos similares.
[120] AHU, CU, Reino, 10/1, consulta del «Conselho da Fazenda» de 4 de enero de 1639. Don Tomás de Ibio era miembro del tribunal.
[121] Una revisión bibliográfica en Rosa GOMES, "A Arqueologia da Idade Moderna em Portugal – contributos e problemáticas", en *O Arqueólogo Português*, vol. 2, 2012, pp. 49-50.

«pinus pinea» y fueron cortados de árboles de diferentes edades, pero suficientemente largos y con pocos nudos. Por lo tanto, los alcornoques no reunían las condiciones suficientes para la construcción de componentes estructurales[122].

Asimismo, podríamos procurar realizar unas estimaciones del impacto ambiental; aunque valga indicar que son tratativas más que realidades concluyentes. Partiendo de las diferentes estimaciones recogidas en su trabajo (citado por Fernando Reboredo y João Pais) Paul Warde concluye que "we must [be] suspicious of any claims for a general scarcity of Wood at any time before the late eighteenth century"[123]. A partir de los cálculos realizados, de los que es difícil extraer conclusiones absolutas, a finales del siglo XVIII la cantidad de madera empleada en la construcción naval oscilaría entre el 0.5-1% de la demanda para consumo como combustible doméstico; y en tiempos anteriores era probablemente inferior. Es decir, la mayor parte del consumo procedía de actividades diferentes a la construcción naval que no requerían de unos tipos concretos de árboles, como si lo hacía la construcción naval[124].

De forma similar, Michael Williams enumera cuatro factores principales de deforestación para la época moderna: las demandas del mar, industria de hierro y carbón de leña o vegetal («charcoal»), roturaciones agrícolas y leña como combustible («fuelwood»). La industria de hierro y la construcción naval, especialmente los barcos gestionados o construidos bajo el auspicio de los estados territoriales como las monarquías ibéricas, han dejado un mayor registro escrito, por lo que hay una sobre-abundancia de documentación en comparación con otras actividades, por lo que tenemos una mayor «evidencia documental» de los efectivos negativos de estas dos actividades. Para el autor, análisis que compartimos, las roturaciones, las necesidades de leña para las casas (especialmente en espacios geográficos con gran número poblacional como ciudades), la agricultura y la ganadería fueron las principales fuerzas motrices del retroceso de la masa forestal[125]. Asimismo, estas eran actividades económicas especialmente interesadas en la reforestación y conservación de los bosques, como sí lo era la industria naval.

Reforestación y conservación

Desde al menos comienzos del siglo XVI se culpó a la construcción naval como el elemento principal de la deforestación. En 1502, don Manuel I prohibió el corte de pino (y alcornoque) en zonas de Almada, Sesimbra, Palmela, Coina, Alhos Vedros, Alcochete, Aldeia Galega y otros espacios de Ribatejo[126]. En la propia legislación de la época, se señala expresamente que no se recogiesen los piñones del suelo para permitir la regeneración natural del bosque, por lo que los habitantes tenían los conocimientos suficientes para saber que los pinos tenían la capacidad de regeneración natural, aunque

[122] Filipe CASTRO, *The pepper wreck. A Portuguese indiaman at the mouth of the Tagus river*, Texas A&M University Press pp. 105-142. Un primer análisis de las maderas en Idem, "The Pepper Wreck, an early 17th-century Portuguese Indiaman at the mouth of the Tagus River, Portugal", en *The International Journal of Nautical Archaeology*, vol. 32, n. 1, 2003, pp. 11-14.
[123] Paul WARDE, "Fear of Wood […]", op. cit., p. 39.
[124] *Ibidem*, pp. 40-45.
[125] Michael WILLIAMS, *Deforesting the Earth* […], op. cit., pp. 151-178.
[126] Nicole DEVY-VARETA, "Para uma geografía […]", op. cit., 1986, pp. 22-25; Leonor COSTA, *Naus e galeões* […], op. cit., 314.

el «pinheiro-manso» en proporciones menores porque su fruto (piñón) es más pesado y difícil de trasladar[127]. La biología/ecología del «pinheiro-manso» permite su crecimiento en bosques mixtos con el alcornoque[128]. Así, no debe sorprender la afirmación de Leonor Costa de la extracción simultánea en el siglo XVI de ambas especies en regiones como Ribatejo o Alcobaça[129], o la enumeración en las leyes forestales de diferentes especies en el mismo área.

La bibliografía para la regeneración o repoblamiento forestal en Portugal es más escasa. Esta visión negativa de la degradación ecológica continua, en parte procedente y construida a partir la legislación forestal, tiene una excepcionalidad en la obra de António de Oliveira. Oliveira analizó la implementación de la ley del 3 de octubre de 1565 en el área de Coimbra, por la que los municipios debían cultivar pinos en las tierras baldías. En el caso de que estas áreas no fuesen aptas para el pino, optarían por castaños, robles u otros árboles[130]. Ello implica una política efectiva de la Corona de regenerar e impulsar las masas forestales, en concreto de las especies demandadas por la construcción naval.

Como se ha mencionado, la ley de 1605 resulta crucial en la legislación forestal. De su análisis se deduce que hubo una recolección exhaustiva de información, probablemente con el envío de agentes por parte de la Corona para la comprobación «in situ». Devy-Vareta estima que en su seno se incluyen todos los bosques que habían sido objeto de inspecciones desde 1586[131]. Desafortunadamente, aunque la descripción del área de Coimbra es inferior a la de otros espacios como Óbidos o Santarém, se describen los límites de los bosques reales (no de particulares), que contenían alcornoques, roble y pinos[132].

Del análisis del área de Óbidos deducimos que la Corona disponía de un conocimiento detallado de los límites geográficos de los bosques reales e incluso de su estado, razón por la que quizás no se especificaba las maderas que contenían. En cambio, se dan mayores detalles de los bosques privados: extensión, tipos de árboles que incluyen e incluso su ubicación en relación con otros bosques[133]. Cerca del bosque real "Mata da Moreira", se encontraba otra mata de Rui Dorta, "a qual é de meia legua em redondo, tem boa madeira"[134]. Junto a esta se hallaba "para a banda do Norte, junto ao Logar do Vao" el bosque de Luiz André, con las medidas de "é comprido de um tiro de espingarda, e de um tiro de bésta de largo; tem boa madeira"[135]. Así, se enumeran hasta 32 bosques privados, lo que da cuenta de la existencia de sustanciales masas forestales. Algunos de ellos habían sido plantados recientemente, como el perteneciente al Concejo de Óbidos

[127] Alexandre CORREIA, Ângelo OLIVEIRA y António FABIÃO "Biologia e ecologia do pinheiro-bravo", en Joaquim SILVA (coord.), *Pinhais e eucaliptais. A floresta cultivada*, Lisboa, Fundação Luso-Americana, 2007, p. 18. Carlos AGUIAR, Jorge CAPELO y Filipe CATRY, "Distribução dos pinhais em Portugal", en Joaquim SILVA (coord.), *Pinhais e eucaliptais* […], op. cit., pp. 89-92.
[128] José C. COSTA, "Biologia e ecologia do pinheiro-manso", en Joaquim SILVA (coord.), *Pinhais e eucaliptais* […], op. cit., pp. 109-112.
[129] Leonor COSTA, *Naus e galeões* […], op. cit., pp. 314-320.
[130] António de OLIVEIRA, "Para a história do repovoamento florestal de Coimbra no século XVI", en *Arquivo Coimbrão*, vols. XXI-XXII, 1965, pp. 10-21.
[131] Nicole DEVY-VARETA, "Para uma geografía […]", op. cit., 1986, p. 37.
[132] José J. de ANDRADE E SILVA, *Collecção chronologica Legislação* […], op. cit., p. 121.
[133] *Ibidem*, pp. 118-120.
[134] *Ibidem*, p. 119.
[135] *Ibidem*.

"pegado com a Villa de Obidos –é de comprido de un tiro de espingarda, e de largo o mesmo- tem madeira nova e boa"[136].

En ocasiones, nos encontramos con bosques de diferentes "sortes", como los alcornoques de la "mata […] que é de Ercos"; es decir árboles adultos y jóvenes. Los corregidores de la comarca de Leiria habían plantado un pinar entero "junto á fonte da dita Villa das Caldas", en tierras de particulares[137]. En la villa de Batalha, dentro del área de Óbidos, había mezclados «pinheiros-bravos» y «pinheiros-mansos» en un área de seis kilómetros de longitud y "um terço de legoa" de ancho[138]. En la villa "Dalpedriz" (Alpedriz) habían sido plantados los mismos tipos de pino por orden de los corregidores de Leiria, parte en tierras del concejo y parte en las zonas de particulares.

El área de Santarém incluía una larga extensión de bosques reales que habían sido empleados tanto para actividades cinegéticas como construcción naval desde hacía varios siglos. Al igual que en Óbidos, Leiria o Almeirim, la descripción de los bosques reales no era muy detallada; pero sucede lo contrario con los de particulares que fueron puestos bajo control de los oficiales reales[139]. Entre estos se describen varios alcornocales ("soveraes"), de los que cabe destacar su proximidad junto al Tajo. El alcornocal de Rui Martins de Vasconcelos "que parte do Nascente com Matos, e Coutadas minhas, e de Poente confronte com o Tejo". En otros casos, en cambio, aunque se dan menos detalles sí hay menciones a varios alcornocales, como los pertenecientes al ayuntamiento de Santarém: "A Mata da Ribeira de Bretovel é da Camara de Santarem, tem muitos soveraes e carvalhos […] Os Soveraes de Talasnas, e Val-Longo, e Caneira, os quaes a Camara de Santarem arrenda a lande: são muito grandes, e tem boa madeira".

A estas áreas se pueden agregar las de Tomar o Pombal. Esta situación contrasta fuertemente con la afirmación de Fernando Reboredo y João Pais de que los robles (incluyendo los alcornoques) entre los ríos Duero y Tajo habían prácticamente desaparecido por la expansión marítima[140]. La Corona no sólo procuró desarrollar una legislación proteccionista y conservacionista, cuya efectividad y argumentos esgrimidos se pueden discutir, sino que exploraron continuamente áreas geográficas del reino para obtener mayores conocimientos de las potencialidades arbóreas[141].

El reglamento de 1605 aporta pocos datos para la zona de Almeirim. Allí se encontraba un alcornocal que disponía de abundantes maderas y junto a la villa había dos pinares "um velho, outro e novo"[142]. En algún momento se había criado un pinar, por lo

[136] *Ibidem*, p. 120.
[137] *Ibidem*.
[138] *Ibidem*.
[139] Siguientes líneas se fundamentan en *Ibidem*, p. 117.
[140] Fernando REBOREDO y João PAIS, "Evolution of Forest […]", op. cit., 2014a, p. 12.
[141] Para exploraciones similares en la Monarquía hispana John T. WING, "Keeping Spain Afloat: State Forestry and Imperial Defense in the Sixteenth Century", en *Environmental History*, vol. 17, 2012, pp. 129-136. Para el conocimiento de las políticas forestales de los Habsburgo durante la Unión de Coronas, John T. WING, *Roots of empire: State formation and the politics of timber Access in early modern Spain, 1556-1759*, Leiden, Brill, 2015, pp. 70-156. Para la labor en el principado de Cataluña durante los primeros decenios del XVII, Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748): derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*, Valencia, Tirant, pp. 136-157, al igual que en Portugal los años de 1626-1627 resultaron de gran intensidad, pp. 143-148. Para la República de Venecia véase Karl APPUHN, "Forests, forestry and […]", op. cit., pp. 877-881.
[142] José J. de ANDRADE E SILVA, *Collecção chronologica Legislação* […], op., p. 117.

que retrotrayéndonos al reglamento de Almeirim de 1565 encontramos la prohibición de cortar y extraer alcornoques, tanto jóvenes como adultos, y "salgueiro, nem amieiro"[143]. Hay un capítulo entero dedicado a no cortar los alcornoques jóvenes ("machieiros"), porque ello dificultaba la regeneración de los alcornocales[144].

Sí conocemos que durante el reinado de don Sebastián I se plantó un pinar en Almeirim, que puede ser el pinar nuevo mencionado en 1605. En diciembre de 1623, el «Conselho da Fazenda» ordenó al «proveedor dos armazéns» conocer si se debía "fazer desbaste e corte no Pinhal de Almeirim", creado durante el reinado de don Sebastián[145]. El pinar estaba muy alto "e tem muitos paos" que podían ser útiles para ciertos componentes navales como las "cintas", pero antes se debían cortar "algunos paos meudos" que estaban listos para "desabafar", de los cuales se podrían obtener "madres de lemes e casoes". De acuerdo al diccionario de Bluteau, "desbastar" significa cortar o extraer la pieza más gruesa de un tronco o, bien, "cortar alguma rama, para ficar a arvore menos basta"[146]. Esta técnica iba a permitir generar unos componentes navales, y a su vez facilitaba el crecimiento de los troncos mayores.

Asimismo, la Corona también dispuso la creación de «matas» y «coutadas» por medio de disposiciones legislativas. En ocasiones más que de una creación «ex-novo», un oficial de la Corona era comisionado para que estableciese los mecanismos jurídicos o legales para la conservación/agregación del pinar. A finales de 1616 Jorge de Araujo fue enviado a Estacos para visitar el pinar de Cabeção, informar de los daños que allí se habían cometido, procesar a los culpables en el caso de que los hubiere y "socrestar a madeira" que estuviese cortada[147]. Antes de dotar al pinar de un reglamento, el soberano debía decidir si los nuevos guardas debían encargarse del pinar o también de tierras colindantes. La adquisición de estas debía realizarse mediante el pago de una cantidad justa, en donde se plantarían hasta 200 «alqueires» de pinos. El pinar tendría una longitud de una legua y se delimitaría físicamente «en redondo pelas balisas e confrontações» para su protección.

Poco después, el «monteiro-mor» puso la atención en el área de Ribatejo[148], a donde recomendaba comisionar un «desembargador» para saber si "não será de dano das madeiras darense as terras de sesmarias para se lavrarem". En agosto de 1618 se habían cortado 1.500 troncos, los cuales eran "podres e ventosos, por serem de terras lavradias", por lo que no convenía ejecutar allí más talas. El «monteiro-mor» procuró hallar nuevos recursos forestales, que estaban ubicados en tierras de particulares y habían sido incorporados a la gestión real porque en los últimos años las talas de árboles habían sido ejecutadas en los bosques reales. Por ello proponía sembrar tanto en zonas baldías como "lavradias" para comprobar dónde podían crecer los alcornocales de mayor calidad:

> "E que estas madeiras [los boques reales] se vao acabando com grande pressa e que V. Magestade tem mandado per cartas suas se semeen soverais e pinhaes, ha que se deven considerar se esta sementeira se faz nas terras lavradias se nos Baldios porque

[143] Biblioteca de Ajuda (en adelante, BA), Ms. 44-XIII-61, ff. 84v-85r.
[144] *Ibidem*, f. 88v.
[145] AHU, CU, Consultas, cod. 35, f. 236v, consulta de 7 de diciembre de 1623.
[146] Rafael BLUTEAU, *Diccionario da lingua portugueza*, Lisboa, Simão Thaddeo Ferreira, 1789, vol. 1, p. 394.
[147] Siguientes líneas se fundamentan en AHU, CU, Reino, 2/16, consulta de 8 de noviembre de 1618.
[148] AHU, CU, Reino, 2/70.

> nao ha memoria de homens que se lembren fazerse este beneficio, nem ouvido que se fizesse em todo o Reino o que se justificara com grande facilidade e com isso se ficarao e se usando tantas diligencias como se tem feito no particular das coutadas".

Además, recomendaba no sólo proceder a sembrar nuevas áreas y crear nuevos bosques, sino a proteger los alcornoques que estaban creciendo y de los cuales estimaba se podrían extraer maderas para cien naos. Estos bosques tenían la ventaja de encontrarse muy cerca del Tajo, con el consiguiente abaratamiento de los costes de transporte. El Consejo decidió enviar un agente para poner orden en las tierras, aunque desconocemos los resultados. En cambio, en agosto de 1623 se envió desde Madrid el reglamento detallando cómo realizar los cortes de madera para construcción naval[149].

En los años finales de la Unión de Coronas el área de Ribatejo copó la atención de los tribunales administrativos. Los agentes comisionados por la Corona debían alejarse hasta 10 o 12 leguas del Tajo para suministrar las maderas para las armadas reales[150]. En julio de 1639, los informes llegados al «Conselho da Fazenda» denunciaban el mal estado de las áreas forestales, situación que empeoró tras el incendio desatado en Chamusca y Ulme durante aquel verano. Manoel da Nobrega, oficial remitido por la Corona, informaba que el «descoutamiento» de los bosques reales y su entrega en «sesmarias» a privados había devenido en tragedia para los intereses de la Corona. Los alcornoques recibían un gran daño por su conversión en «cinzas». A la semana salían de Chamusca dos barcos cargados de «cinzas» de unos 30 «moios» cada uno, para lo cual hacían falta unos mil árboles[151]. En caso de ser este último cálculo correcto, en un año se estarían eliminando unos cien mil árboles, cantidad muy superior a la demandada por la construcción naval.

En 1624, Antonio Rodrigues da Costa apuntaba que en las proximidades del pinar de Medos había varios "matos" de pinos, que en diez años serían aprovechables para la industria naval[152.] Es decir, la Corona no sólo había ejecutado plantaciones sino que algunas de ellas se habían desarrollado convenientemente.

Este año fueron trasladadas sacas de piñas y cuatro cajones "de pinhoes de granados" procedentes de la sierra de Cuenca. En Salvaterra de Magos se plantaron 10 sacas de pinos en numerosas tierras[153]. En los años siguientes se hicieron plantaciones similares en Almeirim por mano del doctor Agostinho da Cunha, en las "coutadas" que este había creado en los años previos[154] y cuyos límites se pueden apreciar en la imagen «infra».

[149] AHU, CU, Reino 4a/9 y Consultas, cod. 35, f. 236r.
[150] AHU, CU, Reino, 10/40.
[151] AHU, CU, Reino, 10/41.
[152] AHU, CU, Reino, 4a/9.
[153] BA, Ms. 51-VI-28.
[154] AHU, CU, Consultas, cod. 37, f. 111v.

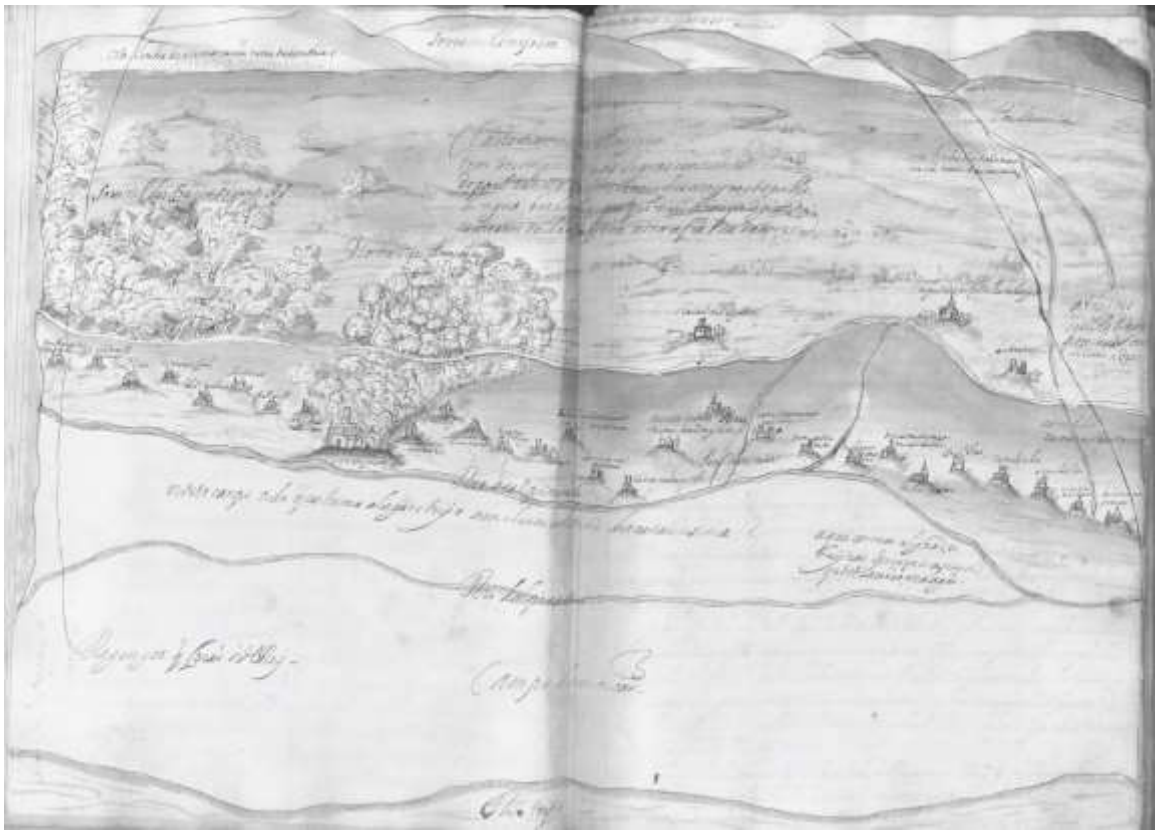

Fig. 3. Informe del «monteiro-mor»*, Límites y estado de los* "chãos" de Almeirim, 11 de julio de 1632, Biblioteca de Ajuda, Ms. 51-X-3.

Tambiém en Almeirim doctor Jerónimo do Souto plantó "muito pinhal-manso"[155]. El doctor Agostino da Cunha lo hizo en los pinares de las Virtudes y Azambuja. En la comarca de Leiria esta tarea corrió a cargo del corregidor, Sebastião Pinto de Carvalho, y Manoel de Brito e Meneses, juez de "fora" de Leiria. En Sintra, el corregidor Cardoso y Domingos Freire Gameiro, juez "de fora" de la ciudad, hicieron "sementeira dos ditos pinhoes e pinhas na serra e distrito da dita vila"[156].

Conclusiones

Resulta arduo extraer conclusiones sobre la deforestación en el hinterland de Lisboa a causa de las necesidades marítimas de la Monarquía, aunque la historiografía ha coincidido en subrayar el negativo impacto ambiental. Esta interpretación está en parte fundamentada en la legislación forestal, que recurría de forma interesada a las posibles escaseces de madera, que lo eran más en un tiempo futuro que en el momento inmediato[157]. Empleando el marco teórico de la «construcción social de la realidad», las razones argüidas por la legislación forestal europea formaban parte del marco simbólico de la construcción de la realidad de prohibición, delimitación y jerarquización en el uso y acceso de los bosques. Estas «penurias madereras» eran en buena parte consecuencia de los tipos de árboles que demandaba la industria naval y la preferencia de que estos estuviesen en zonas de fácil transporte (especialmente cursos fluviales).

[155] BA, Ms. 51-X-3, ff. 25r-v.
[156] BA, Ms. 51-VI-28, ff. 61v-62r.
[157] Paul WARDE, "Fear of Wood […]", op. cit., pp. 39-41.

Para poder valorar con «mayor precisión» los efectos de la deforestación, lo ideal sería disponer, entre otros, de series numéricas completas de árboles cortados (con detalles como p.e. las especies empleadas, condiciones biológicas y ecológicas), así como la ubicación geográfica o el número de árboles por hectáreas. Disponemos de los datos proporcionados por Reboredo y Pais, según los cuales la expansión marítima fue responsable de la tala de unos 5 millones de árboles[158]. Los autores indican, fundamentándose en el trabajo de Warde[159], que la construcción de un barco de 100 toneladas requería el doble de madera. John Richards señala que una tonelada de un barco de guerra consumía entre 2.1 y 2.8 m^3 de madera. Uno de 2.000 toneladas requería entre 4.200 y 5.600 m^3; varios miles de árboles maduros[160]. Este cálculo está hecho para los robles, árboles de mayor tamaño que el «Quercus suber», la especie más empleada en Portugal. Asimismo, estamos hablando de un barco cuyas dimensiones era probablemente superior a la media de los barcos portugueses empleados entre los siglos XV y XVI, ya que no todos los que participaron en la expansión europea eran los fabulosos galeones y naos.

Aún aceptando la premisa de que cada barco requería de 4.200 m^3 de madera y que las necesidades marítimas del imperio portugués[161] dieron lugar a la construcción de 2.500 barcos, llegamos a un consumo 10.5 Mm^3. El cálculo de los autores para la producción de «charcoal» para Lisboa para un siglo indica un consumo de entre 11 y 13.4Mm^3. Es decir, la producción de «charcoal» para Lisboa durante un siglo superaría al consumo total de la construcción naval de dos centurias. A esto debemos agregar otros factores de deforestación como la agricultura, ganadería, el resto de actividades económicas y necesidades básicas de la población en el conjunto de todo el reino.

A estos cálculos se pueden aportar nuevos datos. En noviembre de 1632, se remitió al «monteiro-mor» un informe de Rui Correa de las maderas que se debían cortar en Portugal para la construcción de un galeón[162]. Se mencionaban las especies tradicionalmente empleadas (alcornoque, "pinheiro-manso" y "pinheiro-bravo"). Desafortunadamente no disponemos, o no hemos hallado, de más información que permita conocer qué barco se trata y, mucho menos, la cantidad de madera necesaria por cada tonelada[163]. En total, se calcularon 3.200 alcornoques, 1.400 "paos" de "pinheiro-manso", 120 docenas de "taboado dal caixa" y "costado" y otros componentes navales; y de "madeyra braua" 1.000 "paos", 280 "duzias de taboado de cuberta" y "de forro" y otros componentes navales. Por lo tanto, podemos estimar que un galeón de proporciones considerables requería de, al menos unos 6.000 árboles, además de los importados.

Uno de los informes del «monteiro-mor», ya mencionado, indicaba que anualmente se habían cortado unos 10.000 alcornoques, por lo que podemos considerar el número de 12.000-14.000 (unos dos barcos anuales, aunque quizás menor), como una

[158] Fernando REBOREDO y João PAIS, "Evolution of forest […]", op. cit., 2014a, p. 14.
[159] *Ibidem*, pp. 40-41.
[160] John RICHARDS, *The Unending Frontier* […], op. cit., p. 224.
[161] Se debe indicar que Lisboa y Oporto no eran los únicos centros constructores navales del imperio por lo que el impacto ambiental se distribuyó con otras áreas geográficas, además de la importación de maderas de otros mercados.
[162] Biblioteca e Arquivo Histórico do Ministerio de Obras Púbricas (en adelante, BAHMOP), Montaria-mor do reino (en adelante, MMR), núcleo 9.
[163] En investigaciones futuras se procurará incorporar otros datos con enfoques desde la arqueología naval.

cifra aproximada de los árboles requeridos anualmente por «Carreira da Índia». El impacto ambiental sería superior al de un millón de árboles por centuria, pero muy inferior al de otras actividades que por sus características han dejado una menor huella documental. Los dos incendios sufridos en el área de Leiria en las décadas de 1600 y 1630, consumieron probablemente un mayor número de árboles; o el de las «cinzas» de Ribatejo anteriormente expuesto[164]. Por lo tanto, sí que consideramos que la construcción naval no fue ni mucho menos el principal, ni posiblemente el segundo ni tercer factor, que contribuyó en mayor medida a la degradación ecológica. De los datos aportados pueden obtenerse conclusiones contradictorias, ya que en ocasiones se decía que existía multitud de madera (valga el reglamento de 1605 u otros testimonios mencionados) y, en la mayoría de las veces, se agitaba el fantasma de futuras escaseces[165]. Este último era un elemento simbólico del marco conceptual de la legislación forestal.

Sin embargo, durante los siglos XVI-XVII la Monarquía llevó a cabo numerosos esfuerzos «conversacionistas», dando lugar a la creación de nuevas áreas boscosas y la incorporación de extensiones de particulares, que probablemente fueron inferiores a los daños causados por la construcción naval. Algunos de estos proyectos fructificaron en masas forestales de pocas especies; por lo que sí que es más claro que hubo una deforestación de pérdida de biodiversidad.

De acuerdo a los testimonios de algunos lugares, como Ribatejo y Santarém, sí que había problemas para obtener alcornoques maduros próximos al río Tajo y otras vías fluviales, al tener los agentes de la Corona que alejarse 5 o 6 leguas del Tajo[166]. Este era uno de los mayores problemas: la logística y las facilidades comunicativas para el transporte de la madera. En cuanto al primer ejemplo, valga como ejemplo la dificultad recurrente en las décadas de 1610-1630 para el transporte de los pinos cortados en el área de Leiria desde Pederneira hasta Lisboa. Los barcos empleados, carabelas, eran más cortos que los pinos, lo que obligaba a dividirlos en partes más pequeñas y ensamblarlos en Lisboa[167]. En otras, ante la falta de vías fluviales o como consecuencia de la composición del suelo, se debían utilizar bueyes y carros, lo cual aumentaba el coste económico y el tiempo de conducción.

Consideramos, por lo tanto, que aunque sí que hubo un proceso de pérdida de masa forestal por la sobre-explotación por la construcción naval, esta ha sido engrandecida o mitificada por la historiografía del XIX. Puede hablarse de crisis locales pero no afirmaciones extrapolables a todo Portugal o de regiones enteras. Además, no se ha valorado la capacidad de la Monarquía y los oficiales de la Corona de establecer sistemas de gestión forestal que permitieron aprovechamientos forestales múltiples durante decenios, punto achacable tanto a la legislación forestal de la época moderna como a la historiografía decimonónica.

[164] Véase los apartados 3.1 y 3.2.
[165] Véase los apartados 3.1 y 3.2.
[166] AHU, CU, Reino, 5a/20.
[167] AHU, CU, Reino, 4a/27, 5/31, 5a/10 y 9/4, Frederick MAURO, *Le Portugal, Le Bresil et l'Atlantique au XVIIe siecle (1570-1670)*, Paris, Fondation Calouste Gulbenkian, 1983, p. 50.

"Ríos de madera". Recursos forestales e hídricos para la Real Armada durante el siglo XVIII en Guipúzcoa y Navarra*

"Timbers rivers" Forest and water resources for the Royal Navy during the 18th century in Guipúzcoa and Navarra

Álvaro Aragón Ruano
Universidad del País Vasco

Resumen: La Monarquía hispánica hubo de realizar un gran esfuerzo durante el siglo XVIII para mantener su posición de potencia europea, desarrollando una política de fortalecimiento de su poder naval. Ese exigente programa no hubiese sido posible sin el aporte de suministros navales, tanto desde el extranjero como desde los propios territorios de la Monarquía, bien por el sistema de asientos, bien por el de administración directa. En el caso de la provisión de pertrechos navales desde la península, la extracción de materiales como arboladuras, tablazón, breas y alquitranes pudo abaratarse gracias a la utilización de los cursos fluviales. Sin embargo, ello provocó una estatalización y apropiación del uso de los ríos, entrando en conflicto con las necesidades y actividades de las sociedades y habitantes de dichas cuencas.

Palabras clave: Navarra, Guipúzcoa, tablazón, arboladura, transporte fluvial.

Abstract: The Spanish Monarchy had to conduct a great effort during the eighteenth century in order to maintain its European leading position, performing a policy of strengthening of its naval power. This demanding programme would not be possible without the provisioning of naval supplies, from abroad as well as from the Monarchy territories, through the system of private contracts (*asientos*) or using the direct management. In the case of naval supplies from the Iberian Peninsula, the extraction of materials such as masts, spars, timber, tar and bitumen could be cheapen thanks to the use of rivers. Nevertheless, this caused the nationalisation and appropriation of the river uses, coming into friction with the needs and activities of the inhabitants of river basins.

Keywords: Navarre, Guipuzkoa, timber, masts-spars, fluvial transport.

* Recibido el 12 de julio del 2019 Aceptado el 3 de diciembre del 2019

"Ríos de madera" Recursos forestales e hídricos para la Real Armada durante el siglo XVIII en Guipúzcoa y Navarra[1]

El presente artículo pretende indagar en la extracción de tablazón para el carenado y de arboladura para el velamen desde el Pirineo occidental, es decir, desde Guipúzcoa y Navarra, a través de los ríos de ambos territorios y los problemas que ello conllevó. La extracción de materiales desde esta área no fue lineal y constante, debido a la disponibilidad de materiales en otras zonas y de la cambiante política de la Corona que, en función del contexto político y guiada por el pragmatismo, alternaba o combinaba la búsqueda de materiales en mercados internacionales y nacionales, aspectos que son analizados al inicio de la investigación. En el caso de los mercados nacionales y, más concretamente, en el área pirenaica, la extracción de materiales hubo de hacer frente a las dificultades geográficas inherentes a ella. Si bien fueron muchos los proyectos que pretendían hacer de los principales ríos pirenaicos vías navegables, que facilitasen el intercambio de productos y suministros para la Marina, finalmente -como se verá en el segundo de los apartados del trabajo- ninguno se llevó a cabo, por las dificultades técnicas y los altos costos previstos. Prueba de las dificultades son los numerosos conflictos que surgieron en unas y otras latitudes en torno al transporte fluvial de las maderas destinadas a los reales arsenales procedentes del área pirenaica, cuya casuística será analizada en el tercer y último punto.

Para ello se echa mano de documentación, en algunos casos inédita, procedente de fondos tan dispares como los archivos de la Corona de Aragón, Histórico Nacional, Simancas e Indias, o los Archivos Generales de Gipuzkoa y de Navarra, además de una serie de archivos de las Juntas de Valle del Pirineo navarro que dan una visión, tanto macro como micro -desde lo supraterritorial, pero también desde lo local, esto es, combinando el punto de vista de los funcionarios y personal administrativo real, de los representantes de los asentistas y de la Corona en cada territorio, y de las entidades, poderes y operarios locales que, en última instancia, hacían cumplir las Reales órdenes, las condiciones de los asientos e implementaban el corte, labra y transporte de los materiales, además del acondicionamiento de cauces fluviales y caminos-, de este importante negocio, básico para la construcción del Estado moderno en el siglo XVIII.

Los intentos de autoabastecimiento y la aplicación de una política ¿incoherente o pragmática?

La Monarquía hispánica quiso, ya desde comienzos y sobre todo desde finales del siglo XVII, revitalizar su Real Armada -cuya fortaleza se mantuvo en la segunda mitad de dicha centuria[2]-, ante el embate francés en Europa. Sin embargo, para ello se encontró con un importante hándicap, pues la mayor parte de las importaciones de

[1] Este trabajo se engloba en el Grupo de Investigación Consolidado del Sistema Universitario Vasco País Vasco, Europa y América: Vínculos y Relaciones Atlánticas (IT1241-19) y se enmarca en el proyecto I + D del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades «Guerra, Estado y Sociedad. La movilización de recursos militares en la construcción de la Monarquía Española en el siglo XVIII» (PGC2018-096194-B-I00).

[2] Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs. The Spanish Contractor State in the Eighteenth Century*, Oxford, Oxford University Press, 2016, pp. 137-138.

pertrechos navales estaba en manos de los negociadores y mercaderes extranjeros, primero portugueses e italianos y después holandeses, lo que encarecía sobremanera el coste final de las unidades navales. Con la idea de evitar estos enormes gastos -en aras de una política mercantilista-, pero sin renunciar a su programa de revitalización de la real armada, la Monarquía volvió sus ojos hacia la península y sus recursos, en un intento por abaratar los costos, pero, al mismo tiempo, por implicar a sus territorios y elites en la maquinaria del Imperio. Sin embargo, la corona y sus ministros no debieron valorar en su justa medida las dificultades que la orografía peninsular imponía a la extracción de recursos madereros desde aquellas zonas en las que dichos materiales eran ricos y abundantes. Además de ello, no ponderaron debidamente las dificultades derivadas del escaso desarrollo e integración de las vías terrestres y fluviales, ni el choque de jurisdicciones que tal programa iba a desatar, en el marco de una Monarquía compuesta, en la que existía una pléyade de jurisdicciones territoriales y locales[3].

Sin duda alguna, fueron los elevados gastos derivados de la importación de pertrechos navales a través de los intermediarios holandeses lo que obligó a la corona a buscar otras vías menos onerosas. Así se manifestaba, sin apenas tapujos, ante el ofrecimiento en 1676-1677 de Gracia de Atocha para proveer a la armada de arboladuras y madera de los Pirineos, a pesar de que calculaba un gasto aproximado de más de 100.000 reales de a ocho, "…teniendo presente la gran importancia de que esto se efectúe por redundar en beneficio común de la Monarchia, respecto de las muchas sumas que se consumen en la madera que se introduce de fuera de estos Reynos…"[4].

La corona, como es lógico, siempre buscaba la baja de los precios y ofrecía el asiento de provisión de maderas y otros pertrechos navales al mejor postor y ofrecimiento. Así se mencionaba ya en el asiento firmado con Lorenzo de la Bastida, vecino de Sangüesa, en Madrid el 11 de junio de 1681, para la provisión de madera, brea, alquitrán, lona y jarcia para la Real Armada y escuadras de galeras, desde los montes de Aragón, Navarra, Cataluña y Valencia[5]:

> "En atención al seruicio que hazeis, la conueniencia que del resulta a mi Real hazienda, y crecidos gastos que aueis hecho, y aueis de hazer para establecer esta prouision en mis dominios, y de la considerable baxa que hazeis en los precios de los dichos generos, y auerlos de conducir a vuestra costa, y por vuestra quenta, y riesgo al Puerto de Cadiz".

De hecho, en el primer asiento que firmó Lorenzo de la Bastida el 15 de junio de 1678, los precios se rebajaban manifiestamente con respecto al asiento establecido por Juan Enríquez de Mesa el 8 de abril de 1675, activo hasta 1679, quien desde 1667 venía haciendo tareas de asentista directo de naves y se encargaba del buceo de plata y

[3] Álvaro ARAGÓN RUANO, "Mar de árboles, vorágine de jurisdicciones. La complicada relación entre la Real Armada española y los bosques del Pirineo Occidental peninsular en el siglo XVIII", en Rosa VARELA GOMES y Koldo TRAPAGA MONCHET (eds.), *Árbores, barcos e homens na Península Ibérica (séculos XVI-XVIII)*, Lisboa, Instituto de Arqueologia e Paleociências da Universidade Nova de Lisboa, 2017, pp. 41-54.

[4] Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón, legs. 0074, nº 003 y 0076, nº 002. Esta misma realidad estaba detrás del cambio de política a partir de 1717, con Patiño, por la que se primará la producción nacional, acabando así con la masiva compra de unidades en el extranjero que presidió el período 1714-1717. Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., p. 147.

[5] Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón, leg. 0058.

cosas perdidas en las costas peninsulares[6]: la mitad en lo referente a los árboles entregados en Tortosa y dos tercios con respecto al precio de los entregados en Cádiz. Existía, no obstante, una gran diferencia en ambos casos: Juan Enríquez de Mesa traía las maderas desde el extranjero, a través de negociantes holandeses, mientras que Lorenzo de la Bastida se había comprometido a extraerlos principalmente desde los montes Pirineos[7]. En realidad, el asiento de Lorenzo de la Bastida marcó un claro cambio en la política de aprovisionamiento de la real armada: sin dejar completamente a un lado la importación de pertrechos navales desde el extranjero, inició una política de abastecimiento desde la propia península y sus recursos, si bien, como se ha dicho, hubo ya un primer ofrecimiento por parte de Gracia de Atocha, esposa de Pascual de Atocha -quien ya en 1659, junto a Rafael Jerónimo y Juan de Soroa, maestros mayores de fábricas de la Armada del Océano y de Guipúzcoa, respectivamente, reconoció los bosques del Pirineo navarro y aragonés-, vecina de San Sebastián, que no salió adelante por los conflictos jurisdiccionales con la Corona de Aragón y los contrafueros que la propuesta planteaba[8].

No obstante, esta primera vía y sistema de aprovisionamiento desde los Pirineos resultó ser un fracaso, a pesar de que Lorenzo de la Bastida, junto a Juan Francisco de Miranda, logró firmar sendos asientos. Si bien, el primero de los asientos firmados comprendía un período de treinta años -siguiendo a la letra lo establecido en el asiento anteriormente firmado por Juan Enríquez de Mesa, que incluía entre otras cuestiones los pertrechos navales-, esto es, entre 1678 y 1708, a los tres años de su inicio finalizó y Bastida negoció un nuevo asiento, pero esta vez por diez años, entre 1681 y 1691. Ambos asientos vinieron marcados por las dificultades jurisdiccionales relacionadas con el cobro de derechos en las aduanas, de saca y entrada en los reinos por las maderas y materiales transportados, que fue una constante en todo el periodo del asiento, y por las luchas internas del asentista y sus compañeros, principalmente Juan Francisco Miranda, que hicieron que prácticamente el aprovisionamiento de maderas hubiese quedado paralizado durante tres años y medio[9].

Tras esta mala experiencia, la corona decidió cambiar de estrategia y volver a trabajar con asentistas experimentados. Es por lo que finalmente estableció asiento en 1697 con Daniel Vanheden, también para 30 años, quien ya tenía un largo historial de asientos con la Corona y, junto a otros holandeses como Adrián de Roo o Baltasar de Kiel, monopolizó el abastecimiento de pertrechos de la armada en el último cuarto del siglo XVII; concretamente, desde la década de los años sesenta de manera encubierta y con la ayuda de testaferros españoles, como el mencionado Mesa, y posteriormente, a partir de la década de 1680, de forma abierta y personal. En el caso concreto de Daniel

[6] Archivo Histórico Nacional (AHN), Diversos-Colecciones, 155, N. 18. Carmen SANZ AYANZ, "Negociadores y capitales holandeses en los sistemas de abastecimientos de pertrechos navales de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII", en *Hispania*, vol. 52, 182, 1992, p. 940.

[7] Esto seguirá siendo habitual en el período borbónico. Rafael TORRES SÁNCHEZ, "Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía española del siglo XVIII", en *Studia Histórica, Historia Moderna*, vol. 35, 2013, p. 175.

[8] ACA, Consejo de Aragón, legs. 0074, nº 003 y 0076, nº 002. Alfredo J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "Los asentistas de maderas, relaciones contractuales para las armadas hispánicas (siglos XVI-XVIII)", en Juan J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, Rafael M. PÉREZ GARCÍA y Manuel F. FERNÁNDEZ CHAVES (coords.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna: Actas de la XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, vol. 2, pp. 1206 y 1209.

[9] ACA, Consejo de Aragón, leg. 0058.

Vanheden, si bien estableció su primer asiento en 1682 y se mantuvo en la actividad hasta 1699, ya con anterioridad, Juan Enríquez de Mesa actuó como su intermediario durante los setenta. Desde finales de la segunda década del siglo XVII se había establecido el sistema de asientos factorial, de tal forma que un único hombre de negocios de reconocido prestigio y crédito se encargaba de la provisión general de la armada; es decir, del abastecimiento de todo lo necesario para la armada, a cambio de lo cual disfrutaban él y sus empleados de fuero militar, sujetos únicamente al Capitán General de la Armada, y contaba con un juez conservador, encargándose la propia hacienda real del pago de débitos y facturas. No obstante, la armada alternó este sistema de aprovisionamiento con otros, sufriendo una infinidad de cambios, aunque predominó el sistema de asientos. Precisamente, en el mencionado asiento de 1697 se decía, en clara referencia al asiento de la Bastida, que[10]:

> "Considerando la importancia tantas vezes premeditada de poner corriente la provision de arboles, maderas, brea, y alquitrán, y tablazones de los montes Pirineos, para las Reales Armadas, y Galeras, y la poca esperança que se tiene de tan gran conveniencia, y vtilidad para estos reinos se consiga por los medios que ha corrido hasta ahora; He resuelto se mude de mano, y que corra con este negocio quien aya tenido otros asientos, en quien se aya experimentado el cumplimiento de lo que ha ofrecido; Y en este supuesto, y en continuación de los servicios que Don Daniel Vanheden me tiene hechos en provision de pertrechos para mi Armada del Oceano, que ha estado a su cargo, y son notorios en mi Consejo de Guerra, y Junta de Armadas, y a otros ministros de la primera gerarquia, y aver ofrecido encargarse de esta de los Pirineos, he tenido por bien de aprobarlo…"[11].

Sin embargo, Daniel Vanheden, quien fue acompañado por Juan de Goyeneche y José de Vidarte -por contrata y compañía establecida el 2 de abril de 1697, que establecía la mitad de los gastos y ganancias para el primero y lo mismo para los dos segundos, es decir, estos dos últimos se repartían a medias la mitad de las ganancias y pérdidas de la compañía[12]-, duró poco y dejó el asiento en 1699, aunque sus compañeros fueron quienes lo mantuvieron, renovándolo en dos ocasiones, 1717 y 1722, hasta 1733, en un período en el que a consecuencia de la Guerra de Sucesión, entre 1700 y 1713, la construcción naval se vio paralizada, construyéndose únicamente cuatro navíos de línea y tres fragatas; carencia que se quiso suplir con la compra de 28 unidades en el extranjero entre 1714 y 1717[13]. En los años centrales del siglo XVIII tenemos noticia del asiento firmado por los hermanos holandeses afincados en Lisboa Gil Meester, Juan y Daniel, para abastecer a la Armada Real y los tres departamentos navales de pertrechos, artillería, arboladura -del Norte y los Pirineos- y tablazón. Un primer asiento fue firmado en 1750, siendo renovado dos años más tarde, en 1752. En 1760 se hicieron con el asiento los hermanos Raimundo y Miguel de Soto, de Cádiz, y entre 1761 y 1766 Gerónimo Retortillo, apoderado y protegido, por tanto, en nombre, de

[10] Carmen SANZ AYANZ, "Negociadores y capitales holandeses […]", op. cit., pp. 926-928 y 942.
[11] AHN, Diversos-colecciones, 155, N. 19 y Archivo General de Navarra (AGN), Procesos, 204852 y 204876, y Montes, leg. 2, Carpeta 12.
[12] Julio CARO BAROJA, *La hora navarra del XVIII: personas, familias, negocios e ideas*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1969, pp. 111-156. Véase también http://www.nuevobaztan.org/documentos_historicos/Doc05.pdf
[13] Santiago AQUERRETA, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, EUNSA, 2001, pp. 101-104 y 128-130; Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., pp. 139-141; AGN, Procesos, 5164 y 91374.

Simón de Aragorri[14]. Durante este período predominaron las importaciones de arboladuras desde el extranjero, por lo que apenas hay referencias a la extracción en los Pirineos, mientras que la provisión de tablazón se centró básicamente en la extracción desde el área central del Cantábrico y en la importación desde Italia, para el arsenal de Cartagena, a cargo de casas de comercio genovesas y venecianas como las de José Marcerano, Monticheli o Baltasar Castellini y Compañía, bajo la protección financiera de casas también italianas, como la de Juan Bautista Rossi, asentadas en Madrid[15].

Fueron los Gil de Meester quienes se encargaron del transporte de los 110.000 codos anuales que desde la Montaña de Santander se comprometió a cortar y abastecer Juan Fernández Isla, asociado con frecuencia con Juan Bautista Donesteve[16]. La intensa explotación de los montes de Cantabria hizo que para la década de 1760 los bosques a dos leguas del mar en Santander estuviesen agotados y las cortas, a partir de entonces, se hiciesen en la parte más meridional (Reinosa, Villarcayo o Aguilar de Campoo), reduciéndose manifiestamente las cantidades a partir de los años 70[17].

Tabla 1. Codos cúbicos remitidos desde la Montaña[18]

Año	Codos cúbicos	Nº viajes
1748	40.000	95
1749	70.000	170
1750	80.000	190
1751	145.000	324
1752	110.000	255
1753	50.000	120
1754	35.000	85

Entre 1767 y 1769 llegaron al Ferrol 293.496 codos cúbicos, de los cuales el 44% procedía de Asturias, principalmente del monte de Muniellos, donde había madera para 100 navíos y un millón de codos cúbicos -para su transporte se acondicionaron el Narcea, el Navia y el Sella, pero Gautier rechazó su calidad-, el 31% de Navarra, el 22% de Guipúzcoa y 3% de Santander. Posteriormente, entre 1773 y 1787 llegaron al Ferrol procedentes de Asturias 439.127 codos cúbicos que costaron 25.444.763 reales. En la década de los 80 se siguió extrayendo tablazón de Asturias, pero en la década de 1790 apenas hay ya datos[19].

El agotamiento de los montes de Santander y, posteriormente, también de Asturias, es la razón por la que, a partir de la década de los años 60 la Corona tornó sus ojos nuevamente hacia los montes del Navarra y el Pirineo occidental. El 4 de diciembre de 1766 Arriaga comunicaba al marqués del Real Tesoro la decisión real de encargar a la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas el acopio de madera con destino a la

[14] Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., p. 108.
[15] Archivo del Museo Naval (AMN), Colección Vargas Ponce, vol. 166, leg. 123; vol. 228, leg. 181; vol. 329, leg. 282; y vol. 384, leg. 343. José P. MERINO NAVARRO, *La armada española* […], op. cit., p. 221. Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military entrepreneurs* […], op. cit., p. 171.
[16] Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military entrepreneurs* […], op. cit., pp. 150-152 y 162.
[17] José P. MERINO NAVARRO, *La armada española* […], op. cit., pp. 193-198.
[18] *Ibídem*, p. 195.
[19] *Ibídem*, pp. 232-237.

Armada desde los montes de Navarra, asiento que mantuvo hasta 1782. Durante la guerra contra Inglaterra (1779-1783) los envíos continuaron, aunque a menor ritmo; la Compañía de Caracas solicitó la suspensión del encargo en 1780, aunque sin éxito y, finalmente, en 1782 fue relevada de su obligación por el rey[20]. En 1769, desde la Secretaría de Marina se insistía en la saca de madera desde Navarra, pues nada se esperaba de Asturias, los montes de la Montaña santanderina se daban por asolados y "sin que sufrague Guipúzcoa al considerable consumo de Ferrol". En realidad, los montes de Guipúzcoa aportaron importantes cantidades de madera para tablazón y ligazones al menos durante 1727-1731 -con 585 robles de Ataun, unos 3.750 codos cúbicos, al mando de Espíritu Pascali, comisario ordenador de Marina-, 1752 -826 robles por contrata de José de Beldarrain en diferentes puntos de la provincia-, 1788 -bajo la dirección de la Real Compañía de Caracas- y 1790-1791 -206 maderas o 1.319 codos cúbicos y 183 robles por valor de 14.376 reales desde Salinas de Léniz, al cargo de José Muller, capitán de navío de la Real Armada e ingeniero jefe de Marina-. La relación duró 15 años y al terminar en 1782 la Compañía de Caracas había suministrado un total de 363.542 codos cúbicos de maderas de roble, que le habían costado a la Compañía 19.504.938 reales. La Guipuzcoana supuso comodidad, claridad y ahorro, aunque sus suministros solo cubrieron una pequeña parte de las necesidades[21].

En cuanto a los Pirineos, en 1767, se empezó a explorar la posibilidad en lo que a la extracción de tablas de costado y arboladuras se refiere. En 1769, los guipuzcoanos Juan Miguel Zatarain y Miguel Antonio de Iriarte Belandía llevaron a cabo un informe sobre las condiciones y presupuesto para mejorar el transporte de madera desde los Pirineos hasta Fuenterrabía, Bayona y el río Bidasoa, para la extracción anual de 200 mástiles y 10.000 codos cúbicos de tablonería desde los Pirineos navarros. De las tres opciones planteadas, se pensó primero en utilizar el Ebro, pero luego se optó por utilizar el agua hasta Aoiz, desde donde por tierra se llegaba hasta San Sebastián y de allí en barco a Ferrol[22]. Se hicieron los primeros ensayos, aunque de poca relevancia y con poco éxito, como, por ejemplo, los 24 mástiles que en 1772 Iriarte Belandía y Zatarain hicieron llegar a San Sebastián, pasando por Etzegarate, por donde ambos construyeron un camino -que actualmente es parte de la N-1-. La Corona descartó el uso del asiento y decidió que se encargase directamente la Marina, para lo que envió al Pirineo navarro al teniente de navío Fernando Reinoso, aunque con escaso éxito. Unos años más tarde, durante la guerra con Inglaterra, se retomó el proyecto, eligiendo la vía fluvial (Irati, Aragón y Ebro). Entre 1779 y 1782 Pedro Vicente Gambra, vecino de Roncal, junto a otros socios, firmó un asiento para el acondicionamiento del río Irati, con toda una gama de obras (presas, esclusas) dirigidas por el teniente de navío Plácido Correa[23].

En realidad, la administración de los Borbones recurrió habitualmente al sistema de asientos, fluctuando habitualmente entre éstos y la administración directa; no fue una evolución lineal, sino que incluso ambos sistemas convivieron. Esto no era

[20] *Ibídem*, p. 220.
[21] *Ibídem*, pp. 216 y 218; Álvaro ARAGÓN RUANO, "Mar de árboles […]", op. cit., pp. 115, 121, 160 y 203-207; Montserrat GÁRATE OJANGUREN, *La Real Compañía Guipuzcoana de Caracas*, San Sebastián, Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1990; Archivo General de Gipuzkoa (AGG-GAO), PT IPT 1888, ff. 67r- 68v, JD IM 2/13/73 y CO UCI 972 y 983.
[22] Álvaro ARAGÓN RUANO, "Mar de árboles […]", op. cit., pp. 49-50.
[23] AGN, Procesos, 157032 y 193045 (I y II), Tribunales Reales, Archivo Secreto, Tit. 33, Fajo 1, N. 5, y Montes, leg. 2, Carpeta 14; Archivo General de Simancas (AGS), Marina, legs. 366 y 368.

señal de debilidad por parte del Estado o una cesión de su autoridad, como se ha venido postulando, pues no existe incompatibilidad entre el crecimiento del poder del Estado y el desarrollo de la participación privada; justo al contrario, únicamente cuando el Estado se veía fuerte, era capaz de imponer contratos de construcción privados con sus propias condiciones. De hecho, hacia 1780 la reintroducción de contratas y asientos en el sistema naval se consideraba estratégica; la razón de ello puede estar en que la Corona y sus ministros actuaron en materia de suministros militares con un marcado sentido pragmático, lo que convertía cualquier método en válido, siempre y cuando sirviese para lograr el objetivo de la provisión y no supusiese una cesión de la autoridad real. Como defiende Torres Sánchez, la política de constante variación entre administración y asiento permitió al Estado aumentar su autoridad, aunque sincrónicamente redujo las alternativas de producción nacional, y con ello se alejó de sus propios principios mercantilistas, puesto que el asiento siempre se hacía en régimen de monopolio o con la ventaja de ciertos privilegios -en lo que ambas partes parecían estar de acuerdo-, lo cual cerraba la puerta a cualquier tipo de competencia. No obstante, ese régimen privilegiado era un problema cuando el único asentista fallaba, pues suponía que en el mercado no quedaban alternativas, teniendo que optar por la administración directa, al menos hasta la aparición de un nuevo asentista. El servicio a la Corona ofrecía una herramienta esencial para establecer relaciones de poder y autoridad en una determinada área, al tiempo que permitía elevar la posición del asentista hasta poder entrar en contacto con otros grupos y elites nacionales. Si el rey era la única fuente de autoridad, un asiento o un nombramiento real ofrecía un medio valioso de promoción y diferenciación social. La principal consecuencia fue que esos flujos relacionales iniciaron una dinámica de creciente identificación entre los asentistas y el Estado[24].

[24] Álvaro ARAGÓN RUANO, "Mar de árboles […]", op. cit., pp. 49-50 y 116; Rafael TORRES SÁNCHEZ, "Administración o asiento [...]", op. cit., pp. 159, 162-170 y 185-188 e IDEM, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., pp. 184 y 231; Iván VALDEZ-BUBNOV, *Poder naval y modernización del Estado: política de construcción naval española (siglos XVI-XVIII)*, México, UNAM, 2011, p. 365; AGG-GAO, JD IM 2/19/5 y AGS, Marina, legs. 344 y 349.

Tabla 2. Asientos para la provisión de arboladuras y tablazón para la Real Armada[25]

Periodo de ejecución	Asentista	Periodo contrata	Lugar de extracción	Objeto del asiento
1675-1679	Juan Enríquez de Mesa	30 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Betunes
1676-1677	Gracia de Atocha	Propuesta	Pirineos	Arboladura
1678-1680	Lorenzo de la Bastida	30 años	Navarra Aragón Cataluña Valencia	Arboladura Madera Brea Alquitrán Lona Jarcia
1681-1691	Lorenzo de la Bastida	10 años	Navarra Aragón Cataluña Valencia	Arboladura Madera Brea Alquitrán Lona Jarcia
1697-1733	Daniel Vanheden, Juan de Goyeneche José Vidarte	30 años	Pirineos	Arboladura Maderas Tablazón Brea Alquitrán
1741	Jaime Planell, apoderado de Francisco Puget y Agustín Gibert Xurrinch	12 años	Extranjero	Maderas Arboladura Tablazón Betunes

[25] Santiago AQUERRETA, *Negocios y finanzas* […], op. cit., pp. 101-104 y 128-130; Guadalupe CARRASCO GONZÁLEZ, "Cádiz y el Báltico. Casas comerciales suecas en Cádiz (1780-1800) ", y Juan TORREJÓN CHAVES, "Madera báltica, Suecia y España (siglo XVIII) ", en Alberto RAMOS SANTANA (coord.), *Comercio y navegación entre España y Suecia: (siglos X-XX)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2000, pp. 330-332 y 163-222, respectivamente; Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *Disquisiciones náuticas. A la mar madera*, Madrid, Imprenta Aribau y Cª, 1880, vol. 5, pp. 397-398; Juan Jaime LÓPEZ GONZÁLEZ, "Una firma comercial sueca en Cádiz y su relación con los arsenales españoles a finales del siglo XVIII", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, *Tomo I: Andalucía Moderna (siglo XVIII)*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 287-299; José P. MERINO NAVARRO, *La armada española* […], op. cit., pp. 193-194, 221, 257-262 y 327; Carmen SANZ AYANZ, "Negociadores y capitales […]", op. cit., pp. 940 y 405-409; Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., pp. 151-152, 171, 175-180, 203-208; ACA, Consejo de Aragón, legs. 0058 y 0074, nº 003 y 0076, nº 002, y Real Patrimonio, BGRP, Procesos, 1753, nº 8, B; AGS, Correos, 457B; AGN, Procesos, 5164, 91374, 204852 y 204876, y Montes, leg. 2, Carpeta 12; AHN, Diversos-Colecciones, 157, N. 2 y N. 3, 155, N. 18 y N. 19, y Estado, 4639.

	(Barcelona)			
1742-1753	Jerónimo Ruesga	12 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Betunes
1744	Carlos Lasarte	12 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Betunes
1749	Eugenio de Mena, apoderado de Juan y Daniel Gil de Meester		Andalucía Valencia Cataluña	Labra, aserrado y conducción a Cádiz y Cartagena
1750-1759	Juan y Daniel Gil Meester	10 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Brea Alquitrán
1747-1770	Juan Fernández de Isla	10 años	Cantabria y Asturias	Tablazón
1760	Raimundo y Miguel Soto		Extranjero	Arboladura Tablazón
1761	Casas italianas		Italia	Tablazón
1760-1766	Gerónimo Retortillo, apoderado de Simón de Aragorri	6 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Betunes
1767	Pedro Luesma de Pasaña y Co	5 años		15-17.000 codos de roble
1772-1780	Felipe Chone y Tomás de Saint Aulary (Bilbao), apoderados del Conde de Clonard	6 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Cáñamo Para los 3 departamentos
1778	Carlos María Marraci	3 años	Extranjero	Arboladura Tablazón
1792/1793-1800	Pedro Vicente Gambra	8 años	Pirineos	Tablazón

1781-1784	Pedro Normande y Antonio Colombí (Pablo Greppi en 1783)			Arboladura Tablazón Alquitrán Cáñamo
1784-1794	Banco Nacional de San Carlos, Antonio Colombí como comisionista (1784-1790) y Juan Jacobo Gahn en subarriendo (1790/91-1794)	10 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Alquitrán Cáñamo
1795-1800	Juan Jacobo Gahn	10 años	Extranjero	Arboladura Tablazón Alquitrán Cáñamo
1800-1803	Carlos Christiernin (socio de Gahn)		Extranjero	Arboladura Tablazón Alquitrán Cáñamo
1803-1806	Hervás, Colombí y Cª (Gertrudis Colombí)		Extranjero	Arboladura Tablazón

La batalla en pos de la navegabilidad de los ríos

En esa apuesta por no depender de la importación de productos y comerciantes extranjeros, en busca de cierta autosuficiencia, la Corona volvió su mirada hacia los montes y sierras interiores. Si bien el transporte fluvial se venía desarrollando desde el periodo medieval, a partir de la Edad Moderna se intensificó. El uso del transporte fluvial venía siendo una tónica habitual en el Pirineo occidental, relacionado con el transporte de madera, hierro, trigo, lana y toda una pléyade de productos[26]. En muchos casos, el transporte fluvial era la única alternativa al transporte terrestre, dificultado por el escaso desarrollo de los caminos, el mal estado de estos, las dificultades y obstáculos orográficos, la lentitud del tiro animal o el excesivo número de pontazgos, portazgos y aduanas que jalonaban los caminos, encarecían y retrasaban el transporte de los productos. En el caso concreto de Guipúzcoa, sabemos que desde época medieval y

[26] Juan PIQUERAS HABA y Carme SANCHÍS DEUSA, "El transporte fluvial de madera en España. Geografía histórica", en *Cuadernos de Geografía*, vols. 69-70, 2001, pp. 133 y 138-141.

durante la Edad Moderna, prácticamente hasta la Edad Contemporánea, los ríos guipuzcoanos se utilizaron para el transporte fluvial al menos en las cuencas bajas. Así, a las puertas del siglo XX, tal y como nos relata Gorosabel, el río Deva todavía era navegable hasta Alzola, al menos con alas -unas pequeñas y estrechas embarcaciones, al estilo de las góndolas-, el Urola hasta Bedua, el Oria hasta Usúrbil, el Urumea hasta Hernani, el Oyazun hasta Rentería y el Bidasoa hasta Vera o incluso Santesteban (Navarra), en unas tres leguas de distancia[27]. Dos siglos antes parece que la situación era bastante similar, pues un contemporáneo como el padre Larramendi en su conocida *Corografía de Guipúzcoa*, publicada en 1754, describía que el río Bidasoa era navegable hasta cerca de Vera de Bidasoa (Navarra), donde subían y bajaban las alas, el río Oyarzun no era navegable, sino hasta Lezo y Rentería, y el Urumea era navegable más de dos leguas, desde el puerto de Santa Catalina hasta algo más arriba de Ereñozu -hasta las ferrerías Picoaga y Fagollaga-, donde

> "en alas o gabarras chatas y anchas suben la vena para las herrerías del Urumea y bajan el hierro labrado a San Sebastian, y hoy los anclotes y anclas […] Baja también de tierra adentro el maderamen necesario para los bajeles al puerto de Hernani y de aquí por el rio más debajo de Astigarraga y de allí por tierra hasta la Herrera del Pasaje".

Con respecto al Oria aclaraba que no era navegable, "a causa de las presas y tablas levantadas de la madre, que sirven para molino y herrería, y en Tolosa para los ingenios de la armería real", mientras que el Urola era navegable en media legua, hasta la casa y puerto de Bedua, embarazando su "navegación asi las presas de herrerias y molinos como la multitud de peñascos por donde corren las aguas", y el Deva era caudaloso y navegable, con rápidas corrientes hasta Alzola[28].

[27] José Antonio AZPIAZU ELORZA, "Bedua y los puertos fluviales guipuzcoanos", en *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, vol. 7, 2012, pp. 157-179, Pablo GOROSABEL, *Noticia de las Cosas Memorables de Guipúzcoa o descripción de la provincia y de sus habitantes*, Tolosa, E. López, 1899-1901, pp. 83-89, y Mariano CIRIQUIAIN Y GAIZTARRO, *Los puertos marítimos en el País sco*, San Sebastián, Txertoa, 1986, pp. 42-53.

[28] Manuel LARRAMENDI, *Corografía o descripción general de la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa*, San Sebastián, Maxtor, 2011, pp. 33-36.

Figura 1. Tramos navegables de los ríos y principales vías de comunicación en Guipúzcoa durante la Edad Moderna

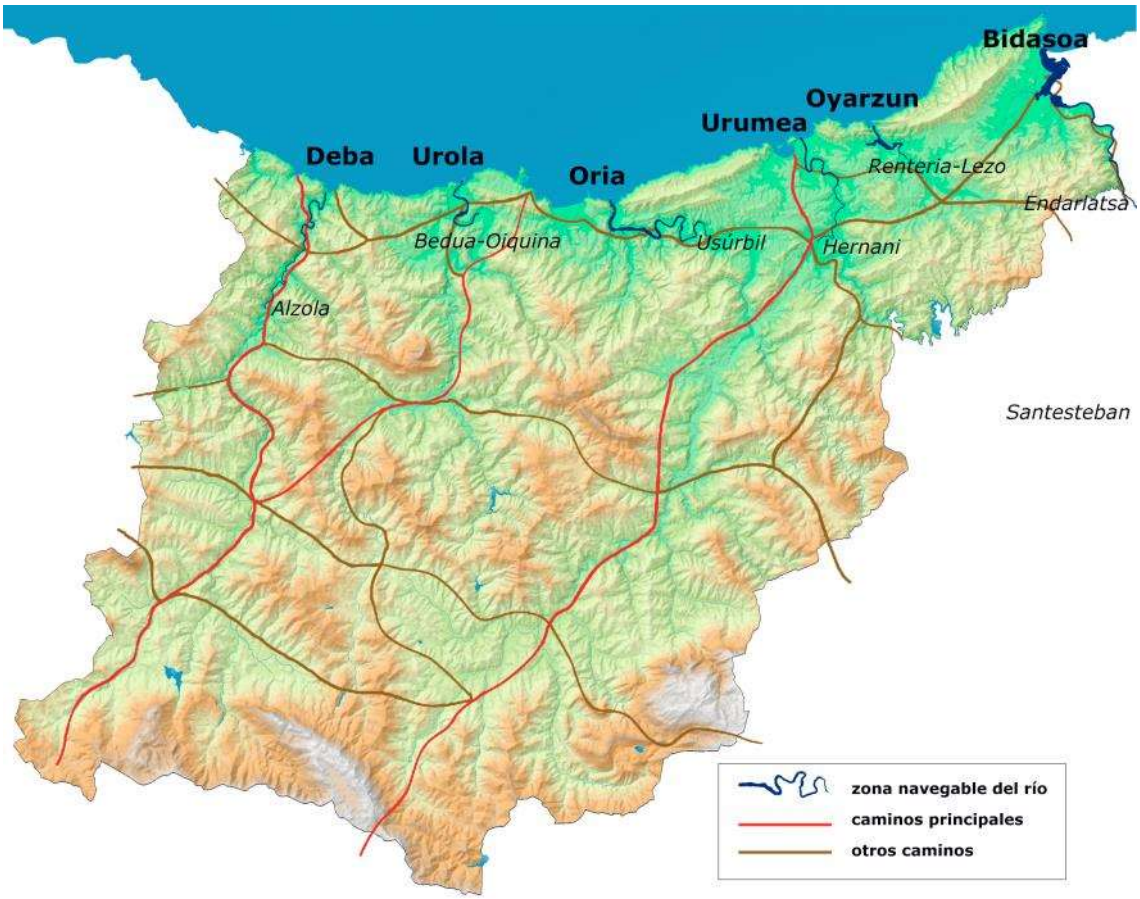

Fuente: Elaboración propia a partir de Elena BARRENA, *Historia de las vías de comunicación de Gipuzkoa. Vol. I. Antigüedad y medievo*, Donostia, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991 y la infraestructura de datos espaciales 1:5000 del Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio. B5M

Muchos fueron, en cualquier caso, los proyectos para hacer perfectamente navegables algunos de estos ríos. Así, el año 1582, se trató de hacer navegable el río Oria hasta la villa de Tolosa, para lo que se obtuvo real provisión, en cuyo cumplimiento el corregidor licenciado Gómez de la Puerta se trasladó a Tolosa, donde reconoció el cauce del río desde el puente de Arramele, acompañado de cuatro maestros peritos, por quienes se conceptuó muy factible la realización del proyecto, regulando su coste en 12.000 ducados. Un nuevo intento se produjo en 1596, con la colaboración de los ingenieros Fratin y Tiburcio Spanoqui. No obstante, la obra no se llevó a cabo, por su magnitud y los escasos medios de la provincia. Por su parte, en el siglo XVIII el Bidasoa se convirtió en una vía imprescindible para el comercio entre Guipúzcoa y Navarra, por lo que los proyectos se sucedieron. Precisamente Larramendi comentaba en la mencionada *Corografía* un reciente proyecto, pues "Poco ha andaban discurriendo en hacerlo navegable con mas libertad y desahogo, quebrantando algunos peñascos que estrechan su madre y hacerlo navegable hasta San Esteban, para hacer mas franco y

libre el comercio de Navarra"[29]. Efectivamente, en 1702 se formó un proyecto por parte del Reino de Navarra para hacer navegable el río Bidasoa desde Fuenterrabía hasta Santesteban, y para abrir un camino real desde esa villa a Pamplona, para de esa forma facilitar la importación de los productos que llegaban a través de los puertos vascos y la exportación de los productos navarros hacia el mar, en un momento en el que la exportación de vino navarro hacia Inglaterra era una de las principales actividades económicas del viejo reino[30].

A partir de los siglos XVII y XVIII el recurso al transporte fluvial se fue imponiendo sobre todo en el caso de aquellas orografías montañosas e intrincadas en las que la habilitación de caminos era muy costosa y los ríos eran una alternativa económica y factible. En el ya mencionado asiento que firmó Lorenzo de la Bastida en 1678, en el que se preveía la extracción desde los montes de Navarra y Aragón de palos de arboladura de diferentes medidas hasta Tortosa -por acequias y ríos- o Cádiz -por mar-, el artículo 9 establecía que se deberían hacer navegables los ríos, limpiándolos, abriendo acequias, rompiendo presas, dándole poder a Bastida, pero con la condición de que satisficiese al dueño los daños provocados[31]. En la misma línea, el asiento firmado por Daniel Vanheden, Juan de Goyeneche y José de Vidarte en 1697, también incluía la misma cláusula en el artículo 8 y preveía

> "Que respecto de que para conducir los referidos arboles desde los Pirineos a Tortosa, será preciso poner desde ellos navegable todo el camino, abriendo acequias, y rompiendo presas, azudes y tierras, aveis de tener facultad para poder executarlo, como conviniere, al fin de poner corriente este servicio, y establecer la conducción de dichos arboles para adelante, sin que se pueda poner embaraço alguno; y en caso de ponerse, han de procurar superarle las justicias de los realengos mas cercanos con todo esfuerço, luego que se les requiera mas cercanos con todo esfuerço, luego que se les requiera por vuestra parte, allanando las dificultades que se ofrecieren, pues deven executarlo asi, respecto de la conveniencia vniversal que resulta de este negocio, y en su defecto, incurrir en graves penas, pues de otra suerte no podrá concluirse negocio tan importante, ni quedar perfectamente establecida la conducción de dichos arboles, con calidad, que si en las heredades, tierras, caminos, acequias y presas de molinos, que como dicho es, fuere necesario abrir, romper, o quitar, perjudincandose a algún particular, ha de ser de vuestra obligación satisfacer, antes de executarlo, a sus dueños lo que importare, según las leyes y fueros de los Reinos y provincias por donde se huviere de hazer la conduccion y si hizieren estas roturas, sin que por esta razón queden perjudicados en ninguna manera"[32].

Fue esta una cuestión que, con el tiempo, a lo largo del siglo XVIII, se fue reforzando. Ya en 1745 y 1746, a la puertas de la publicación de la Ordenanza de Montes de 1748, se estableció una visita general, llevada a cabo por oficiales de la Marina a todos los bosques útiles próximos a las costas. Los planos forestales enviados por los tres departamentos incluían aspectos que se desarrollarían con posterioridad en la Ordenanza, tales como propiedad, ubicación y delimitación geográfica de los

[29] *Ibídem*, p. 33 y Serapio MÚGICA ZUFIRIA, *Geografía de Guipúzcoa*, Barcelona, Alberto Martin, [ca. 1915], p. 68.
[30] AGG-GAO, JD IM 2/12/58. *An account of Saint Sebastian, in relation to their government, customs and trade*, Londres, Hugh Newman, 1700.
[31] ACA, Consejo de Aragón, leg. 0058.
[32] AHN, Diversos-Colecciones, 155, N 19.

bosques, un inventario de las especies arbóreas y la distancia de los montes respecto de la costa o ríos navegables, además de posibles nuevas vías. Por tanto, la cuestión del transporte de los materiales era esencial. El propio enunciado de la ley denotaba la importancia de los ríos en el planteamiento general de la misma, pues hacía referencia a la "Crías, Conservación, Plantíos y Corta de Montes, con especialidad los que están inmediatos a la Mar, y Ríos Navegables", cuyo cuidado quedaba al cargo de los Intendentes de Marina[33].

No obstante, los bosques del Pirineo occidental quedaron fuera del marco general de dicha Ordenanza de Montes de 1748 y contaron con un régimen propio e individualizado en la mayoría de los casos, al menos en lo referente al régimen económico, político y jurisdiccional -en el caso guipuzcoano, incluso en el contencioso o judicial[34]-. Por tanto, el transporte de las maderas y arboladuras por los ríos siguió siendo jurisdicción de las instituciones territoriales. De hecho, la Ordenanza particular que se estableció para los montes y plantíos de Guipúzcoa por Real Cédula de 28 de junio de 1749, hacía una clara referencia a la necesidad de hacer navegables y utilizar en el transporte de madera los ríos de la provincia:

> "Siendo por la fragosidad del terreno crecidos los costos de los materiales que de lo interior del país y confines de Navarra se conducen a las playas; solicitará la Provincia facilitar su transporte por medio de los ríos Deba, Urola, Oria, Urumea y Vidasoa, procurando hacerlos navegables, a lo menos en quanto queden aptos para que por medio de sus corrientes se dirijan los maderos a sus desembocaderos; sobre cuyo punto discurrirá maduramente los arbitrios de que convenga valerse, sin ocasionar, perjuicio, y me propondrá, si fuere necesario, lo que en este particular concibiere importante a mi servicio y beneficio del país"[35].

Fruto de esta voluntariedad, el 12 de marzo de 1750 Tomás de Allo y Nicolás de Inda, por orden del Intendente de Marina llevaban a cabo una relación de los puertos y riberos existentes en Guipúzcoa. El transporte de la madera y tablazón se realizaba, como norma general, desde los montes donde se extraían hasta las zonas navegables de los ríos, para desde allí embarcarlos en alas y gallupas con destino a los puertos y astilleros. La relación iba describiendo cada uno de los puertos guipuzcoanos, de oeste a este, es decir, desde Motrico hasta Fuenterrabía, analizando las posibilidades de transportar madera hasta el mar. En Motrico había que pasar la madera por la calle principal de la villa, que era de mucha pendiente y dificultad. En Deva la madera de construcción se transportaba por el río del mismo nombre hasta el ribero de Alzola -donde estaba situada la rentería y lonja a la que llegaban los productos del interior de la provincia y de la Meseta, vía Vitoria-, desde donde bajaba en gabarras hasta el

[33] Alfredo José MARTÍNEZ GONZÁLEZ, "La elaboración de la Ordenanza de Montes de Marina, de 31 de enero de 1748, base de la política oceánica de la monarquía española durante el siglo XVIII", en *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 71-2, 2014, p. 588; María BAUDOT MONROY, "Barcos para el rey. Julián de Arriaga, la madera y la construcción naval (1752-1759) ", en Manuel Reyes GARCÍA HURTADO (ed.), *La Armada española en el siglo XVIII. Ciencia, hombres y barcos*, Madrid, Sílex, 2012, pp. 301-302.

[34] Álvaro ARAGÓN RUANO, *El bosque guipuzcoano durante la Edad Moderna: aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*, San Sebastián, Sociedad de Ciencia Aranzadi, 2001, pp. 165-172.

[35] Título XXIV, Ley XXV. Don Fernando VI, Aranjuez por Real Cédula de 28 de junio de 1749, *Ordenanza Particular que ha de observarse en los montes y plantíos de la Provincia de Guipúzcoa*. *Novísima Recopilación de las leyes de España mandada formar por el señor Don Carlos IV* [Facsímil]. Tomo III, Libro VII, p. 550.

cargadero de la localidad de Deva, cuando la ría llevaba mucha agua, pues de lo contrario, las gabarras debían ser movidas a fuerza de bueyes y hombres, hasta el puente de Sasiola (a 5 km de la localidad). En Zumaya la madera se conducía por tierra hasta Narrondo, Bedua -a cuyo cargadero podían subir embarcaciones de hasta 20 toneladas-, Huegun y la rentería de Oiquina, desde donde se llevaba en gabarras hasta el cargadero del puerto de Zumaya. En el caso de Guetaria no era habitual que se cargase madera por tierra, por no haber madera abundante en las cercanías y ser los caminos difíciles y ásperos. Zarauz no contaba con bosques abundantes ni un puerto, por lo que cuando se bajaba madera se hacía desde Guetaria en «jangadas» o «lanchas», lo que resultaba muy costoso. En Orio la madera se acarreaba por tierra hasta los riberos de Achirria, Arrazubia, Portu, Izao, Olaverrieta, Chorcoa, Urdayaga y Babilonia, desde donde se bajaba al cargadero del puerto en gabarras.

Por su parte, en el caso de San Sebastián -principal centro de almacenamiento y carga de madera desde la provincia y el Pirineo occidental- se diferenciaban el puerto de San Sebastián, el de Santa Catalina y el de Pasajes. En el caso del puerto de San Sebastián y su concha, la madera se cargaba en el muelle o en la playa a los que se llegaba por medio de bueyes: las maderas cortas entraban por las puertas de la ciudad y podían atravesar sus calles, mientras que las maderas largas debían ser introducidas por medio de chalupas desde la playa hasta las embarcaciones. Para el puerto de Santa Catalina existían tres riberos: Garziategui en Astigarraga, el puerto de Hernani (actual barrio de Puerto) y la ferrería Fagollaga. Desde estos puntos se bajaba la madera en gabarras en cualquier época del año hasta el puerto de Santa Catalina, donde existía un cargadero. Para cargar la madera en la Concha se debían utilizar bueyes que la transportasen desde Santa Catalina hasta el puerto de San Sebastián. Finalmente, en Pasajes podía entrar cualquier barco a cargar madera, pues contaba con cuatro riberos: La Herrera, Molinao, Rentería y Lezo, desde donde en gabarras llegaba al cargadero. Para terminar, Fuenterrabía contaba con varios riberos: Tellería, junto a la ferrería de Urdanibia, Puentechico, Hospital, Behovia, Zubieta y Montoya, aunque este último estaba situado cerca de Lesaca, en jurisdicción de Vera de Bidasoa; desde ellos se transportaba la madera en gabarras hasta el cargadero[36].

Más aún, gracias a una memoria formada en 1749 por Juan de Guesalaga, vecino de Tolosa, maestro carpintero y contramaestre de construcciones durante 24 años en los montes de Guipúzcoa y Navarra -donde calculaba que existía madera y materiales suficientes para unos 30 navíos de 70 cañones-, conocemos la distancia que mediaba desde los diferentes montes de la provincia y la frontera navarra hasta el puerto de Pasajes y sus cargaderos, y los precios del transporte de cada tipo de piezas por medio de parejas de bueyes -aunque en esta ocasión no vamos a reparar en ello-: desde los montes de Ciordia, Olasagasti, Urdiain, Iturmendi, Baraicua, el Valle de la Burunda, los montes de Echarri-Aranaz, Arvizu, Lizarraga, Beingoa, Unanua y Torrano (todos ellos en Navarra) había ocho jornadas; desde el monte Alzania, al sur de la provincia, los montes de Alsasua, los montes Oscoz y Echalecu (Navarra) o el monte Urbarrandia en Lazcano existían siete jornadas; desde los montes de Ataun seis jornadas; desde Villafranca de Ordicia y desde Leiza (Navarra) -incluido Leizalarrea- cinco jornadas; desde los montes de Arriba y Atallo, en el valle de Araiz (Navarra) e Ichasondo, cuatro

[36] AGS, Secretaría de Marina, leg. 577, fol. 128; Álvaro ARAGÓN RUANO, "Mar de árboles […]", op. cit., p. 116.

jornadas; desde Lizarza, en la frontera con Navarra, Leaburu y el monte Aldaba, en Tolosa, tres jornadas y media; desde Asteasu, Villabona y Andoain dos jornadas y media; y, finalmente, desde Urnieta dos jornadas (véase Fig. 1)[37].

Tabla 3. Distancia de los montes de extracción de tablazón al puerto de Pasajes (1750)

Origen	Jornadas
Ciordia, Olasagasti, Urdiain, Iturmendi, Baraicua, Valle de la Burunda, montes de Echarri-Aranaz, Arvizu, Lizarraga, Beingoa, Unanua y Torrano (Navarra)	8
Monte Alzania (Guipúzcoa) monte Ubarrandia (Álava), montes de Alsasua, montes Oscoz y Echalecu (Navarra)	7
Ataun (Guipúzcoa)	6
Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa) y Leiza (Navarra)	5
Montes de Arriba y Atallo, valle de Araiz (Navarra), e Ichasondo (Guipúzcoa)	4
Lizarza, Leaburu y monte Aldaba (Tolosa) (Guipúzcoa)	3,5
Asteasu, Villabona y Andoain (Guipúzcoa)	2,5
Urnieta (Guipúzcoa)	2

En la primera sesión de las Juntas Generales de Tolosa de 1751 Nicolás de Altuna y Vicente Basazabal fueron nombrados comisionados para estudiar la manera de hacer navegables los ríos de Guipúzcoa, para facilitar la extracción de madera desde los bosques de la provincia. No obstante, no parece que esta comisión llegase a nada y el estudio se desvaneció[38]. Un proyecto más ambicioso fue el que en 1785 planteó la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, en las juntas celebradas en Vergara, cuando algunos

> "de sus individuos propusieron como practicable el pensamiento de continuar el canal del Ebro hasta el océano Cantábrico por medio de los ríos Zadorra y Deva, que teniendo su primer curso poco distantes descargan sus aguas el primero en el Ebro cerca de la villa de Zambrana, provincia de Alava, y el segundo en el expresado mar y puerto de su mismo nombre, provincia de Guipúzcoa".

La Junta aceptó la iniciativa y encargó al arquitecto Echanove el "plan de los ríos Zadorra y Deva con la medición de la altura y descenso de los montes de Salinas".

[37] AGS, Secretaría de Marina, leg. 577, fol. 116.
[38] *Registro de la Junta General, que esta Muy Noble, y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa ha celebrado en la Noble, y Leal Villa de Tolosa, este año de 1751*, San Sebastián, Bartolomé Riesgo y Montero, 1751, p. 8; Serapio MÚGICA ZUFIRIA, *Geografía de Guipúzcoa* […], op. cit., p. 78.

La Bascongada planteaba en 1786 preguntar a Floridablanca si enviarle a él las mediciones o a Pignatelli, quien al poco llegaría a Vitoria a fin de supervisar las posibilidades de llevar a cabo el mencionado proyecto. El mismo se debe situar en el marco del proyecto que ese mismo año de 1785 enviaba Ramón Pignatelli a Floridablanca bajo el título de "proyecto de comunicación del Canal con el Mar Océano", que al poco recibía la aprobación para dar inicio a los trabajos previos. Ese proyecto pretendía, al calor de la construcción del Canal Imperial de Tauste, comunicar Tortosa con el Cantábrico, conectando con Guipúzcoa, a través de Pamplona, desde el Ebro por Vitoria hasta Deva, y con Castilla, a través de Burgos, desde Traspaderne a Laredo; para mayo de 1787 remitía a la Corte una relación con planos y perfiles del proyecto. No obstante, ninguno de estos faraónicos proyectos llegó a hacerse realidad jamás[39].

También en Navarra, a consecuencia de la instrucción que recibió en agosto de 1750, el Marqués de Rocaverde fue enviado a Navarra a observar puntualmente lo establecido en la Ordenanza de Marina de 31 de enero de 1748. Debía iniciar la visita por los montes Pirineos, por la frontera entre Francia y Guipúzcoa, reconociendo los árboles que se pudiesen sacar sazonados para la construcción de navíos de línea y la facilidad o dificultad de conducirlos a los puertos de Guipúzcoa. Debía examinar los caminos y ríos por los que se podían sacar y proponer todo lo necesario para ello. Con particular cuidado, debía observar el curso del río Bidasoa, desde su origen hasta la desembocadura en Fuenterrabía, examinando desde donde se podía hacer navegable para gabarras, alas o jangadas, a fin de transportar materiales[40].

Gracias a un informe redactado entre 1766 y 1767 por Francisco Iribarren, escribano real, a instancias del Virrey, sabemos cómo se realizaba el transporte de remos, tablazón y árboles en la zona occidental de Navarra, desde los montes hasta, generalmente, el puente de Santesteban, donde se hallaba el embarcadero en el que se cargaban, para ser transportados en gabarras hasta Fuenterrabía, mientras que la subida del río Bidasoa hasta el puente de Santesteban, desde Fuenterrabía, se hacía con bueyes. Las labores de transporte se realizaban generalmente entre primavera y verano, puesto que ese era el período en el que más disponibilidad tenían los bueyes y boyerizos -liberados de sus tareas agrícolas-, y en el que el río Bidasoa era navegable, de mayo a octubre, pues llegado octubre ya no tenía buena disposición. Desde los montes propios del valle del Baztán existían tres alternativas: primera, se bajaban con caballerías, hasta Arizcun, desde donde se llevaban en bueyes hasta el punto de confluencia de los ríos Errazu y Maya, hasta Arraioz, lugar en el que se unían al río Bidasoa, para lo que empleaban dos días; segunda, desde Baztán se llegaba hasta Echalar, en lo que se empleaba una jornada completa -4 horas para ir y 4 para volver-; tercera, bajar la madera hasta Bidarray, en Baja Navarra, y de allí hasta Bayona, aunque el trayecto era dificultoso y rocoso. Desde los montes de Zozaya también había dos jornadas hasta Santesteban.

[39] *Extractos de las Juntas Generales celebradas por la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, en la ciudad de Vitoria por Julio de 1786*, Vitoria, Baltasar de Manteli, 1787, pp. 8-9, 11, 14, 73 y 75; y Guillermo PÉREZ SARRIÓN, *El Canal Imperial y la navegación hasta 1812*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1975, p. 141.
[40] AGN, Tribunales Reales, Archivo Secreto, Tit. 4, Fajo 2, N. 2.

Desde los montes de Idiso y Vértiz había un día o jornada hasta Santesteban. Desde Sumbilla hasta las nasas de Lesaca había dos jornadas y media por el río. Desde Aranaz se podía llevar la madera pasando por Bagalleta (Pagolleta) a Bigandiz, en Oyarzun, y de allí a Rentería, en cinco días ida y vuelta. Desde los montes de Lesaca se podía transportar la madera en un día hasta Fuenterrabía. Desde Anizlarrea, propiedad de la Real Colegiata de Roncesvalles, se transportaba hasta Rentería en dos jornadas. Desde los montes de Vera de Bidasoa se tardaría una jornada hasta el puerto de Montoya, un poco más abajo de las nasas propiedad de Lesaca, donde había embarcadero. Desde Ituren hasta el puente de Santesteban los bueyes podían hacer dos viajes al día y desde Donamaría tres viajes al día. Desde Zubieta se podían llevar por el alto de Ibinzeta, cerca de Loizate, para luego llegar a Bagalleta (Pagolleta) y desde allí a Bigandiz. Desde Erasun se podía llegar a Loizate en un día, mientras que desde Beinza-Labayen se tardarían dos jornadas. Desde Ulzama y Burunda, finalmente, se tardaban dos jornadas hasta llegar al puente de Santesteban[41].

Tabla 4. Jornadas desde los montes de Navarra hasta Fuenterrabía (1766)

Origen	Jornadas
Sumbilla	3,5
Baztán, Zozaya, Ulzama y Burunda	3
Montes de Aranaz	2,5
Montes de Vértiz, Vera de Bidasoa, Anizlarrea, Erasun y Beinza-Labayen	2
Ituren, Donamaría y Santesteban	1

Desde el puente de Santesteban se transportaban los materiales en gabarras hasta el puerto y lonja de Fuenterrabía. En 1766 se emplearon entre 33 y 40 gabarras y en torno a 150 hombres para el transporte de las maderas mandadas cortar por Zuaznabar. Desde Fuenterrabía se transportaba la madera en pataches hasta Pasajes, escoltados por balandras y embarcaciones de la Marina real, para lo que se construyeron dos bajeles, uno más pequeño que el otro para poder entrar en el embarcadero de Lezo, donde había poca agua, o hasta el Ferrol, Guarnizo o Bilbao -para la construcción de paquebotes de correos-. En el transporte por mar participaban habitualmente los pataches de Plencia (Vizcaya), aunque en los años de la Guerra con Inglaterra se retiraron por miedo a los corsarios ingleses (1779-1782). En algún caso, se llevaban los materiales por el Bidasoa hasta el descargadero de Urdanibia -para lo que se utilizaban gabarras y se erigían canales, con tablones de haya y curvas y tablillas de roble- y desde allí por tierra hasta Pasajes, atravesando el alto de Gainchurizqueta, hasta el embarcadero de Lezo y el puerto de Pasajes[42]. El 70% del costo de la madera

[41] AGN, Tribunales Reales, Archivo Secreto, Tit. 33, Fajo 1, N. 1 y VR_DOCUMENTOS, leg. 47, N.3.
[42] AGN, Procesos, 111690 y 7269 (I y II). AGG-GAO, JD IM 2/13/68; Lourdes ODRIOZOLA OYARBIDE, *La construcción naval en Gipuzkoa, siglo XVIII*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, p. 275.

correspondía al transporte hasta su llegada al Ferrol, aunque en comparación con maderas procedentes del extranjero seguía siendo barato, pues, en palabras de Zuaznabar, el mencionado año de 1766, "sin género de duda, que si no se huviese facilitado la navegación del río, no se hubiera dado fin al empeño actual de la remisión al Ferrol de los materiales de ambos navíos en doble tiempo del que se esperaba verificar, y hubiese costado su transporte muchísimo más"[43].

Figura 2. Río Bidasoa y áreas de extracción de tablazón en Navarra en el siglo XVIII

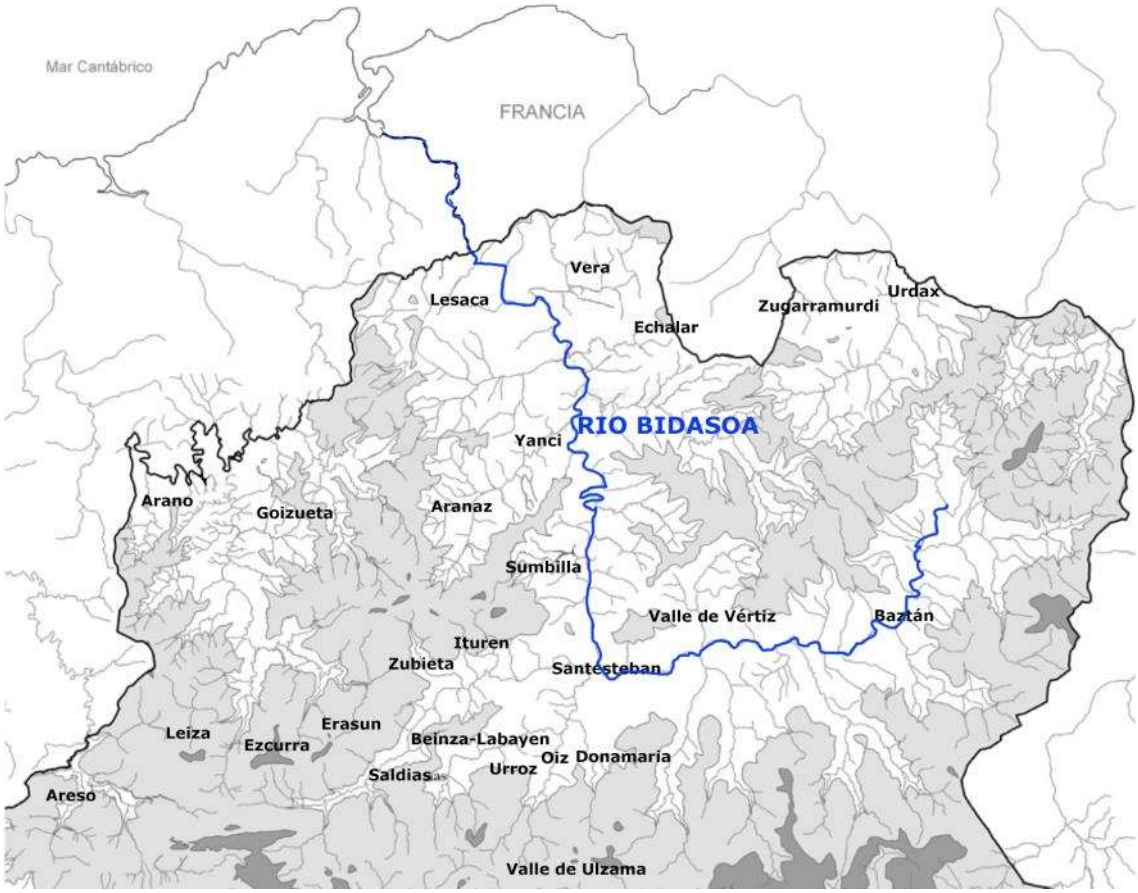

Fuente: Elaboración propia a partir de cartografía digital de SITNA e IDENA (Gobierno de Navarra)

Ante lo intrincado de la orografía pirenaica, los asentistas se vieron obligados a abrir nuevos caminos, acondicionar otros ya existentes, erigir puentes, vados y pasos. En muchos casos, la única opción que les quedó fue echar mano de las rutas fluviales; si bien en los cauces centrales y finales los problemas venían derivados de la existencia de presas, compuertas o acequias que dificultaban el paso, en las cuencas superiores se vieron obligados a mejorar el paso de los ríos, a través de la erección de compuertas, encauzamientos, rotura de rocas y piedras, que además de elevados costos, provocaron

[43] José P. MERINO NAVARRO, *La armada española* […], op. cit., p. 217 y Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., p. 162.

no pocos conflictos. Por tanto, fue en las partes altas y en el inicio de los cauces de los ríos pirenaicos donde mayores desembolsos hubieron de hacer los asentistas.

Antonio de Oset, vecino de Salvatierra de Esca, para el transporte de 1.700 maderos tuvo en 1698 que ensanchar, limpiar y acondicionar seis leguas del río (unos 30 km), desde Isaba a Sigues, gastando 2.000 reales de a ocho, para transitar con almadías de 2-3 tramos pasándolas por la presa llamada de los Linares y la del molino harinero de la villa del Roncal, así como por los tres puentes de piedra, permitiéndole abrir puertos o pasos en las dos presas, con la condición de devolverlas al estado anterior y satisfacer los daños realizados. Con posterioridad, José de Vidarte le pagó a Oset dicha cantidad por los trabajos realizados en el río, ante el desistimiento de contrata realizado por este[44].

Uno de los mayores desembolsos para el encauzamiento del río fue el realizado entre 1779 y 1782 por Pedro Vicente Gambra, vecino del valle del Roncal, quien firmó una escritura de asiento con el Capitán de Navío de la Real Armada, Plácido Correa, junto a Melchor Marichalar, de Urroz, y Martín José García Herreros, de Pamplona, para la apertura y limpia del río Irati, a fin de conducir madera desde la unión de los ríos Urbelcha y Urchuria hasta la salida del puente de Jesús, por 295.000 reales vellón. Los tres socios mayoritarios eran Gambra y los hermanos Manuel Ramón y Martín José García Herreros, quienes tenían desembolsados para la compañía 34.827 reales y 12 maravedís en el pago de obras, que debían satisfacerse de los fondos comunes. Gambra presentó a los jueces árbitros unas cuentas por valor de 82.363 reales y 36 maravedís, pero los hermanos García Herreros las impugnaron y establecieron un valor de 19.141 reales y 8 maravedís y medio contra el primero. La primera sentencia de 1785 condenó a los Herreros y absolvió a Gambra. Las cuentas presentadas establecían un cargo de 113.540 reales y 30 maravedís y un descargo de 103.593 reales y 27 maravedís, con un alcance de 9.947 reales y 3 maravedís, de tal manera que a Pedro Vicente de Gambra se le hacía un alcance final de 26.734 reales y 16 maravedís de plata sencillos, mientras que Manuel Ramón García era acreedor de 6.723 reales y 27 maravedís de plata sencillos y Martín José García de 1.369 reales y 5 maravedís de plata sencillos[45]. Este tipo de obras o parte de ellas debían ser regularmente renovadas, por el paso del tiempo o a consecuencia de avenidas o crecidas del río, como le ocurrió a Gambra en 1788 cuando tuvo que aprontar la restauración de las obras hidráulicas destruidas el 24 de septiembre de 1787 en Urralegui. La villa de Urzainqui se oponía, pero finalmente una Real Orden del 20 de marzo de 1788 le obligó a conceder a Gambra la posibilidad de arreglarlas[46].

Posteriormente, en 1791, Francisco Xabier Argaiz, del Consejo Real y oidor del Tribunal de Comptos, comisionado para la dirección de la corta, labra y conducción de las maderas de Irati a Tortosa para arboladura de reales bajeles de la real armada estableció contrata con Martín José de García Herreros, vecino de Pamplona, y Juan de Doray, residente en Roncesvalles, por 10 años, para el arrastre de perchas y maderas hasta el apeadero de almadías; es decir, se contrataba uno de los tramos, el más complicado. En esa contrata estaba incluida la ejecución de diferentes esclusas,

[44] AGN, Procesos, 60193 y 91340.
[45] *Ibídem*, 193045 (I y II)
[46] *Ibídem*, 7270.

entablados y presas nuevamente en las regatas Urbelcha y Urchuría, que se unían al río Irati. Es decir, se trataba de obras de reparación sobre lo que ya se había hecho entre 1779 y 1782. Hubo dos propuestas, por un lado, la realizada por los capataces de construcción Manuel Méndez y Fernando Licero, regulada en unos 80.000 reales de vellón y, por otro lado, una versión más económica propuesta por el capitán de ingenieros Juan de Casanova, que ascendía a unos 13.640 reales de vellón; parece que finalmente se optó por la primera. Entre las condiciones, se establecía que los asentistas se obligaban conjuntamente a hacer las presas y demás obras como les indicase el capataz de Marina, corriendo de su cuenta mantener corrientes y servibles dichas obras durante los 10 años. Finalizado dicho periodo de tiempo, deberían dejar las obras en buenas condiciones para el rey, sin pretender que la real hacienda cubriese los gastos. Como en el caso de Gambra, el material necesario lo podían sacar del propio bosque, según les indicase el mencionado capataz, corriendo de su cuenta el corte, labra y traslado. Las maromas, roldanas y utensilios necesarios para el transporte serían prestados por la marina, con la obligación de devolverlas y pagar las posibles reparaciones. Junto a estas obras, se llevaron a cabo otras reparaciones en las esclusas de Orbaiceta y Aribe, y se reconstruyeron una enclusa y una presa, denominada de "Gambra", deterioradas a causa de las avenidas sufridas en 1790, con un costo presupuestado de 194.935 reales y 27 maravedís de vellón. Ambas obras, tanto las de Urbelcha y Urchuría, como las de Orbaiceta y Aribe se pudieron cubrir gracias al libramiento de 230.000 reales de vellón realizado, por orden del conde de Lerena, al cargo del departamento de Marina de Cartagena, 80.000 para la primera y 150.000 para la segunda[47].

Para concluir, en 1824 Gabriel Antonio Mancho, vecino de Ochagavía y capitán del batallón de voluntarios del valle de Salazar, solicitaba hacer contrata para el envío de maderas y remos a Tortosa y licencia para iniciar las obras de reparación de las esclusas, que facilitaban el paso de almadías procedentes del bosque de Irati para la construcción naval, que ascendían a unos 8.000 duros. Para el transporte de madera desde Irati había dos esclusas de cantería y mampostería en Orbaiceta y Aribe, y para el descenso de la madera en la presa molinar de la primera un "pasadiz o emparrilada" de madera, para facilitar el paso de almadías. Durante la Guerra de la Independencia ambas esclusas quedaron destruidas, así como el aparato de extracción de maderas de Irati. Con el fin de habilitar nuevamente la sierra molinar de Irati, necesitaba 8.000 duros, que solicitaba al real erario, así como la libertad de navegación de las maderas hasta Tortosa, para lo cual solicitaba sobrecarta para que los pueblos no le cobrasen derechos. Se ofrecía para tomar a su cargo dichas obras, con la presencia de un contramaestre y se obligaba a poner en Tortosa los remos necesarios de diferentes medidas a los precios que se estimasen justos[48].

[47] AGN, CO_PS. 1ª S, legs. 10, N. 30 y 13, N. 38.
[48] AGN, VR_DOCUMENTOS, leg. 16, N. 25. Lourdes ODRIOZOLA OYARBIDE, "El bosque de Irati y el transporte de las maderas hasta los Reales Arsenales de Marina (segunda mitad del siglo XVIII)", en *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, vol. LXIV, 2, 2008, pp. 851-863.

Un tránsito repleto de obstáculos y dificultades: conflictividad en torno al transporte fluvial en Guipúzcoa y Navarra

Las dificultades con las que desde un principio se encontraron los asentistas fueron, en algunos casos, insalvables. En mayo del año 1684 Lorenzo de la Bastida amenazaba con tener que dejar el asiento de no poner remedio a los, según él, excesos de los jurados del lugar de Bergua. Al parecer, teniendo que abrir un camino en el lugar de Bergua y habiendo notificado a los jurados la real cédula con la que contaba para la extracción de árboles, estableció fianzas para cubrir los posibles daños. Los mencionados jurados le guiaron por un lugar que resultó, una vez acondicionado el camino y desembolsado grandes cantidades, no ser adecuado para la extracción de los árboles. Habiendo abandonado ese trozo de carretera y abierto otro, pero sin tasación, los del lugar amenazaban con no dejar pasar los árboles. Aunque no se les habían pagado los daños, pero sí se les habían dado seguridad y fianzas de que se les pagarían, los habitantes de Bergua intimidaron y amenazaron a los peones que los transportaban. Finalmente, los jurados acompañados de muchos vecinos fueron al camino que se estaba construyendo y con las piedras que estaban preparadas para hacer un puente, construyeron un muro para evitar el paso de los árboles, si no mediaba previamente el pago de los mismos. Bastida pedía un castigo ejemplar para los jurados, pues de dilatarse el bloqueo, en ocho días las aguas del río bajarían su nivel y no se podrían transportar los árboles[49].

Además de ataques y detenciones contra los criados del asentista Juan de Goyeneche, el 23 de septiembre de 1699, en medio de la causa sobre la paga de las maderas cortadas por éste en los montes del concejo de Isaba, los vecinos contrariados dispararon tres arcabuzazos a la casa que Juan de Goyeneche tenía en la villa, habitada por su hermano José de Goyeneche, prior de Velate y superintendente del asiento, por la gatera de una puerta de la caballeriza, que hicieron caer las tablas del techo y rompieron una puerta. Así mismo colocaron en la puerta de la casa un escrito en el que le amenazaban de muerte. Para terminar, sabotearon y destruyeron una serie de canales, deshicieron una compuerta o conclusa y en otras muchas cortaron estacas, arrancaron clavos, quitaron puertas y picaron las cuerdas y jarcias, dejándolas inhabilitadas[50].

Los asientos para la provisión de la real armada obligaban a los asentistas a acondicionar los ríos para facilitar el transporte. Así, como ya se ha mencionado, en 1782 el acondicionamiento del río corrió a cargo del asentista Gambra, siendo los materiales necesarios libres para él, mientras que los vecinos podrían cortar únicamente para leña o madera, pudiendo utilizar toda la infraestructura y obras de Gambra, aunque dándole a 5 reales de jornal para pagar los honorarios de aquellos que abrían las esclusas, debiendo dichos vecinos abonar los daños que generasen. Así mismo, Gambra se haría cargo del pago de los daños que el transporte de madera provocase sobre los vecinos y sus posesiones, con la condición de que la madera que cortase no la podría llevar por el Esca suelta, sino en almadías. No obstante, en numerosas ocasiones el asentista se negó al uso de los vecinos. Eso es lo que le ocurrió en 1702 a Bernardo Ros, vecino de Isaba, al que se le acusaba de transportar sus maderas sin permiso del

[49] ACA, Consejo de Aragón, leg. 0058.
[50] Memorial dado al señor virrey para que interpusiere su autoridad sobre los pleitos suscitados contra Juan de Goyeneche sobre pago de los mástiles, haciendo relación expresiva de todo lo acaecido, 1699. Archivo de la Junta del Valle del Roncal, caja 021, 09.

asentista José Vidarte. Ros alegaba que los vecinos de Isaba eran y habían sido dueños de sus montes y ríos, y como tal tenía derecho a disfrutar del río. La villa de Isaba alegó en favor de Ros que éste cortó la madera precisa para fabricar una casa en el vedado de Artecomendia, propio de Isaba, y al transportarlo por el río no cometió delito alguno, puesto que el río Esca era propio y privativo de Isaba y siempre sus vecinos habían podido transportar madera sin problemas. Ros se vio obligado a utilizar el río, pues por tierra hubiese sido imposible transportar los maderos, por lo fragoso del lugar donde los cortó, que estaba pegante al río y tenía fácil acceso a él. Algo similar le ocurrió en 1804 a José Salvador, vecino de Burgui, que pretendía bajar 478 maderos a las esclusas del Roncal, propiedad de Gambra, quien le pedía 180 pesos por los perjuicios causados[51].

Era habitual que los mástiles hiciesen daños en las infraestructuras existentes en los ríos, como presas, acequias o molinos harineros, sobre todo cuando se producía alguna avenida del río. Así, en 1702, los mástiles que tenía a su cargo Goyeneche provocaron importantes daños en el molino harinero de Garde, a causa de la esclusa que había construido Goyeneche, pues se produjo una avenida de aguas del 6 al 7 de diciembre de 1702. A consecuencia de los daños provocados, los vecinos de Garde se vieron obligados a moler su grano en el molino del vecino Roncal. El concejo de Garde pidió a Gastón de Iriarte, poderhabiente de Goyeneche, que reparase el molino. Sin embargo, este alegó que el molino era una obra muy antigua y sus paredes ya estaban en mal estado antes de construir la esclusa. Además, al construir la esclusa se desvió en parte la fuerza del río, protegiendo el molino. De no ser así, la avenida del año anterior, que fue la mayor en 50 años, se lo hubiera llevado. Ya en febrero de 1702 había habido una fuerte avenida por lluvias que se había llevado puentes, molinos y presas, incluidas las presas e esclusas de conducción de mástiles -estos accidentes meteorológicos deben ser enmarcados en el denominado Mínimo de Maunder[52]-. La villa de Garde alegaba que el daño no fue provocado únicamente por la mencionada esclusa, sino por otras dos situadas en las villas de Isaba y Burgui. Los testigos se quejaban de que para hacer la esclusa se rompió un monte lleno de maleza y árboles que quebraba la fuerza del río, por lo que al eliminarlo también lo hicieron con ese impedimento. Algunos años más tarde, ante una situación similar, se evaluaron los daños realizados en el trayecto por 123 mástiles propiedad de José Vidarte: en la presa anterior a Isaba se evaluaron en 589 reales y en la posterior en 444 reales, en la de Urzainqui en 684 reales, en la presa del molino harinero del Roncal en 920 reales, en la presa del molino harinero de Garde en 1.083 reales y en la presa del molino harinero de Burgui en 1.305 reales[53]. En 1799, Basilio Blasquiz y Pedro Antonio Garate, maestros carpinteros y canteros, vecinos de Isaba y Vidangoz hicieron inspección, a petición de la villa de Urzainqui, del barranco de Urralegui y de los daños que podría causar la continuación del transporte de maderas, que calculaban en unos 15.620 pesos[54].

[51] AGN, Procesos, 4968, 157032 y 208540.
[52] Armando ALBEROLA ROMÁ, *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad de Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014, pp. 95-97.
[53] AGN, Procesos, 5164 y 190449.
[54] AGN, Montes, leg. 2, Carpeta 14.

Figura 3. Croquis de la presa y molino harinero de Garde, realizado con motivo del proceso elevado por los daños provocados por los maderos, en el marco de las avenidas de 1702, a raíz de la construcción de una esclusa por parte del asentista Juan de Goyeneche. Valle de Roncal, 18 agosto de 1703

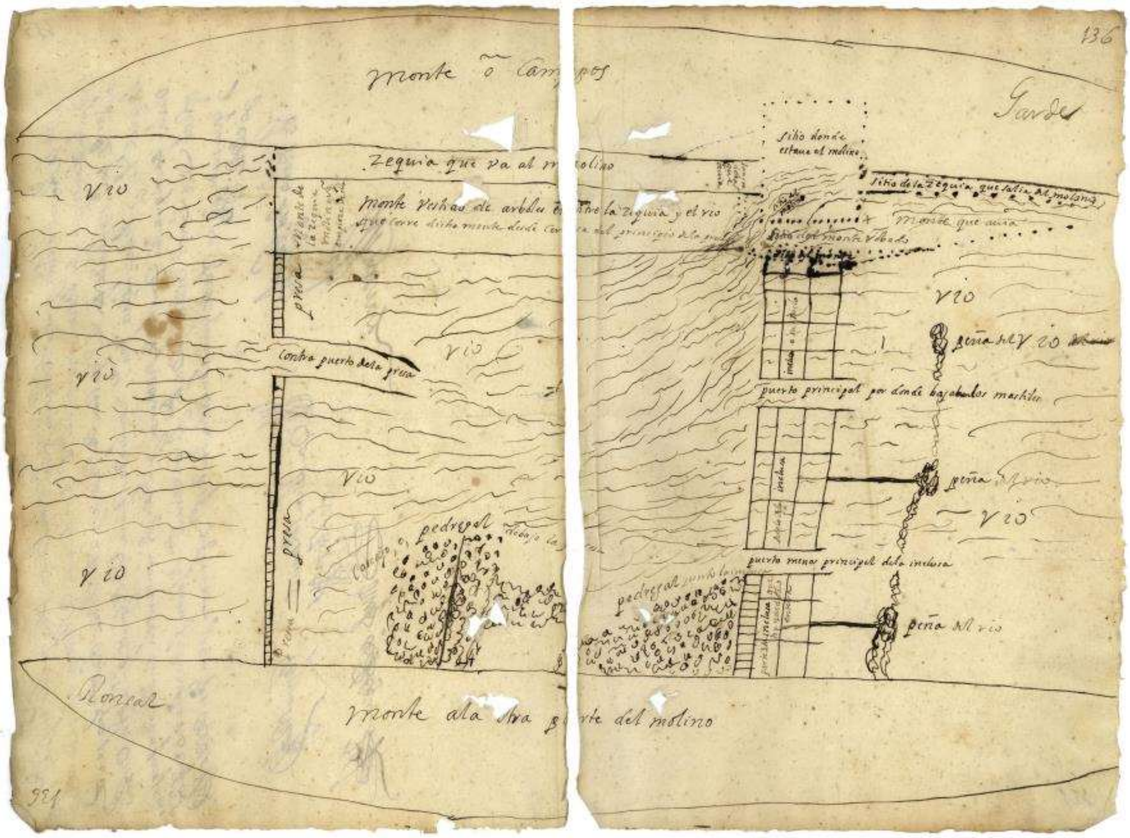

Fuente: Archivo General de Navarra, Corte Mayor, Proceso n. 190449, fol. 136.

En tiempos de Plácido Correa, es decir en la década de los años ochenta, los daños provocados por la conducción de maderas desde Irati se dejaron sentir en las presas de Aoiz, en las del Marqués de Falces, en las de las villas de Peralta, Funes, Marcilla, lugar de Osa, ciudad de Sangüesa, Orbaiceta y Artajo, Molino de Artieda y en la del Duque de Villanueva. Correa solicitaba que se abriesen los puertos al menos entre San Juan de Junio y San Juan de Navidad, puesto que ante la escasez de agua algunas almadías varaban. Los mástiles y perchas varados tenían de largo 40-50 codos u 80-90 pies (23-25 m), aunque puntualmente podían llegar hasta los 102 pies (31 m), y la almadía tenía 15 pies de ancho (4,5 m), mientras que el contrapuerto a lo sumo tenía 18-20 pies (5,5-6 m), y la parte trasera de los mástiles era más ancha y pesada que la delantera. Habitualmente, las perchas se reunían de tres en tres, en el caso de los grandes árboles, y de doce en doce en el de los árboles menores, y se enviaban de 15 a 37 almadías; generalmente, hasta la entrada en el río Aragón, las almadías eran a lo sumo de 2-3 tramos, para luego, cuando el caudal aumentaba, reunirlas al menos en 10-12 tramos. En cuanto a los remos, se enviaban 3.000 remos al año, en grupos de 25-30 unidades. Bajaban hasta el Ebro y cogían el Canal Imperial, hasta Sanguesa, desde

donde se dirigían a Tortosa y de allí a Cartagena o Cádiz[55]. En su defensa, Correa alegaba que las almadías también pasaban por Tudela, Tauste, Ujué, Carcastillo, Milagro, Caseda, Garralda y Oroz Betelu, y por otras del reino de Aragón y Cataluña, y sus dueños no habían solicitado daños. El problema principal era que la presa estaba elevada 2,5 pies de altura, debido a las estacas, tablas, fajinas y tierra, y la inacción de los almadieros. Al parecer, se estaba arreglando la presa con piedra (200 carretas) y demás pertrechos, pero una riada deshizo todo el aparato. El puerto estaba siendo reparado, para lo que se cortó el agua con el mencionado aparato, cuando aparecieron las almadías. No pudieron finalizar la obra en dos ocasiones por las sucesivas avenidas del río. Finalmente, decidieron que el mejor modo de desvarar la almadía era quitando tronco a tronco y deshaciéndola, para luego volver a hacerla y limpiar el puerto. Por 15 días de detención, desde el 29 de diciembre hasta el 12 de enero, y por el trabajo de desmontado y posterior montado, a los 7 almadieros afectados se les pagaron un total de 667 reales sencillos y 15 maravedís[56].

En numerosas ocasiones el problema era el impedimento que las pesqueras provocaban para el paso de almadías o los daños causados por estas en aquellas. Varios eran los particulares que tenían pesqueras en los afluentes del río Ebro. Antes de la salida de las almadías siempre mediaba una circular en la que se pedía a todas las justicias hasta el río Ebro que tuviesen los puertos abiertos, esto es, a Villanueba de Aezcoa, Aribe, Garralda, Oroz Betelu, Artozqui, Osa, Orbaiz, Itoiz, Aoiz, al administrador del Marqués de Castelfuerte, al Conde de Ayanz y Marqués de Elio, dueños de la mitad de la presa de Aoiz, a Roncesvalles por la presa de Artajo, a Sangüesa, Caseda, Galipienzo, Ujue, Murillo el Fruto, Carcastillo, Monasterio de la Oliva, Mélida, Santacara, Caparroso, Rada, Marcilla, Villafranca, Valtierra, Arguedas, Tudela, Acequia imperial, Cabanillas, Fustiñana y Traslapuente. En 1781 el escribano José Francisco Burgues, en nombre de Correa, ordenó que retirasen los pilotes de piedra, órdenes de estacadas, maderas y demás ingenios de un total de 23 pesqueras: 1 en Ezcay, 1 en Itoiz, 1 en Gorriz, 6 en Aoiz, 1 en Ecay, 1 en Villabeta, 1 en Argos, 1 en Ayanz, 1 en Murillo, 1 en Larrangoz, 2 en Artajo, 1 en Artieda, 1 en el molino de Artieda, 1 en Rípodas y 1 en Liédena. En el caso de la presa de Oroz, cuando llegaron el 19 de enero las almadías se la encontraron cerrada, por lo que tuvieron que estar dos días de espera, con los consiguientes gastos que eso conllevó, pues los operarios seguían cobrando sus jornales y debían ser alimentados y alojados[57]. En 1785 la conducción de cada almadía costaba habitualmente 1.700 reales vellón, pero por los obstáculos y retrasos producidos en las mencionadas almadías ascendieron a 2.300 reales vellón[58].

En otro orden de cosas, uno de los conflictos habituales era el del fraude de los derechos de paso de la madera, pues los asentistas aprovechaban sus privilegios y exenciones para comerciar madera por su cuenta con particulares. Así, por ejemplo, en

[55] José P. MERINO NAVARRO, *La armada española* […], op. cit., pp. 257-258; José QUINTERO GONZÁLEZ, "La madera en los pertrechos navales. Provisión de motones, remos y bombas al arsenal de la Carraca", en *Tiempos Modernos*, vol. 10, 2004, pp. 5 y 6. En 1703 navegaron 36 almadías para llevar a Zaragoza desde Burgui 600 árboles grandes (AGN, Procesos, 4986) y en 1788 37 almadías (AGN, Procesos, 170662). Antonio de Oset manifestaba que las almadías eran de 2-3 tramos hasta alcanzar el río Aragón, dónde pasaban a constar de 10-12 tramos (AGN, Procesos, 60193).
[56] AGN, Procesos, 62392 y Tribunales Reales, Archivo Secreto, Tit. 33, Fajo 1, N. 5.
[57] *Ibídem*, N. 2
[58] *Ibídem*, Tit. 4, Fajo 2, N. 53.

1788, Octavio Toledo, arrendador de los derechos en Sangüesa denunciaba que pensando que existía fraude, hizo consulta al Patrimonial del Reino, pues sospechaba que bajo el pretexto de ser para el Canal Imperial de Tauste o para Tortosa, y a nombre de Gambra, muchos almadieros pasaban la madera para venderla en los pueblos del trayecto o en Aragón. Exigía que cuando cruzasen la última tabla de Navarra, antes de pasar a Aragón, se les diese guía y razón de la madera y a la vuelta tornaguía que certificase que la madera se había empleado en el mencionado proyecto. El receptor del reino presentó un informe en el que demostraba que se hicieron ventas en Gallipienzo, Murillo el Fruto, Santacara, Traibuenas, Caparroso, Marcilla, Alfaro y Barca de Castejón, y hacía relación de la madera que después de atravesar el Canal pasó a Aragón, principalmente hacia Zaragoza. No obstante, Ramón Pignatelli, protector del Canal Imperial de Aragón, salió en defensa de Gambra, alegando que por contrata tenían acordado que se les eximiese del pago de derechos. Gambra, que llevaba madera de Hecho y tablas de haya desde Andia y Urbasa, cedió algunos maderos para reparar el puente de Caparroso. Sin embargo, un auto de julio de 1788 obligó, finalmente, a Gambra a pagar los derechos y en caso contrario a sufrir cárcel[59].

A pesar de que el comercio de maderas para la real armada estaba exento del pago de derechos, como establecía la real orden de 12 de julio de 1783, que hacía libre la extracción de madera, aunque fuese para el extranjero o navíos mercantiles, a los asentistas se les seguían exigiendo. Por regla general, una vez preparadas las almadías y dispuestas a salir, el asentista enviaba certificación a los pueblos. Entonces se le daba permiso para enviar las almadias, con la condición de que en dos meses presentase certificación de que la madera se había utilizado para la real armada. En 1792, el duque de Granada de Ega, dueño de la presa de Santacara, elevó causa contra Gambra, al que acusaba de no pagar los derechos en dicho punto de su propiedad. Gambra se defendía alegando que dos meses eran muy poco tiempo y no le había sido posible entregar la certificación; pedía un plazo total de 4 o 5 meses, por lo que, finalmente, se le prorrogaron dos meses más y, efectivamente, recibió la certificación de la llegada de 1.213 piezas de pino de Navarra al Real Arsenal de Cartagena. Gambra salió absuelto, pero se estableció que se diese razón de las almadías que habían pasado por ese punto, para que la real hacienda se hiciese cargo[60]. Un año después, sin embargo, Gambra tuvo que pagar 1.430 reales y 3 maravedís por derechos impagados. El asentista alegaba que las maderas iban al arsenal de Cartagena y que por tanto estaban libres de derechos, escudándose en la contrata y real orden de 12 de marzo de 1790. Sin embargo, en 1793 una real orden estableció que no se hiciese nueva contrata con asentistas con exención de derechos, pues deberían pagarse los derechos de alcabalas y cientos de las maderas que se transportasen para los reales arsenales, por lo que Gambra no podía excusarse del pago entre 1793 y 1795. Gambra alegaba que la contrata la firmó el 30 de noviembre de 1792, es decir, antes de dicha real orden, por lo que debía estar exento. Finalmente, la sentencia de 19 de mayo de 1796 condenaba a Gambra a pagar la mencionada pena, y al pago de las maderas que posteriormente había transportado[61].

[59] AGN, CO_PS. 1ªS, leg. 10, N. 10 y 22, y leg. 65, N. 9. Las maderas para la real armada estaban exentas del pago de derechos en el Bocal, no sin embargo el resto, que durante el XVIII estaban sujetos a tarifas establecidas en 1755, 1758 y en fechas posteriores. Guillermo PÉREZ SARRIÓN, *El Canal Imperial* […], op. cit. pp. 93-94 y 130-131.
[60] AGN, Procesos, 7270.
[61] AGN, CO_PS.1ª S. leg. 10, N. 30.

Para terminar, en los cursos fluviales el conflicto también surgió por el cobro de derechos de paso, si bien era algo habitual como revela el caso de la lonja de Hernani, cuyo arrendador cobraba en 1768 diferentes derechos por el transporte desde la misma hasta el puerto de Sarroeta o Santa Catalina de materiales como duelería, remos, ripia (1 real de plata/carro), maderamen para construcción de casas (5 maravedís/codo), construcción naval (5'5 maravedís/codo), quillas de 60 codos (7 maravedís/codo), cintas y durmientes (3 maravedís/codo) y bombas (2'5 maravedís/codo)[62]. En el río Bidasoa, el asentista de la extracción de madera desde Navarra, Julián Vidaror, pretendió en 1793 cobrar 2 reales por cada gabarra o barca que no tuviese que ver con el transporte de madera para la Armada, como prorrateo por lo que le costaba mantener navegable el Bidasoa. Alegaba que anualmente pagaba 230 pesos a Lorenzo de Irazabal, para el mantenimiento del canal del río Bidasoa, desde Santesteban a Fuenterrabía, además de costear los diques de Sumbilla y Vera. Al parecer, aprovechando las infraestructuras, algunos gabarreros se habían obligado a conducir carbón a las ferrerías de Endarlasa, sin abonar la prorrata que les correspondía. Vidaror argumentaba que hasta que no se hizo navegable el Bidasoa, ninguna gabarra bajaba de Santesteban a Montoya, en Vera de Bidasoa, donde como hemos visto había embarcadero o lonja en la que se acumulaba también toda la vena que llegaba desde Vizcaya. Con anterioridad, se bajaban remos y almadías y pagaban derechos en las presas de Sumbilla y Vera. Vidaror acusaba a los gabarreros de deteriorar con sus pértigas y bueyes las presas y canales, confeccionados con madera y herraje, y tablillas ancladas en el suelo atadas con cavillas. Los gabarreros, por su parte, alegaban la existencia de nasas salmoneras en el río Bidasoa, en el término de Galingueta, un poco más arriba de la lonja de Montoya, la antigüedad de las ferrerías municipales de Lesaca, Echalar, Aranaz y Yanci, y que hacía 29 años se sacaron maderas para la Real Compañía de Caracas sin que se les exigiese nada[63].

En las primeras décadas del siglo XIX, sin embargo, el cobro de derechos de paso se institucionalizó, en este caso, de la mano de algunas villas. La villa de Sumbilla, por ejemplo, impuso 6 reales fuertes por cada gabarra que cruzase la presa de Sumbilla con madera para la Real Armada o carbón para las ferrerías. La villa se justificaba diciendo que eran muchas las villas que solicitaban el pago de determinadas cantidades por el paso de gabarras y que el cobro de derechos era necesario para el mantenimiento del paso y del molino, puesto que este contaba, en ocasiones, con poca agua, pues todo el flujo lo absorbía el dique para el paso de gabarras. Según peritaje realizado en 1807, el dique tenía 186 varas y su única función era el paso de gabarras, pues no era necesario para el molino, y su mantenimiento era muy costoso: el dique sólo se abría cuando llegaban las gabarras y no se cerraba hasta que alcanzaban el molino (más o menos unos 15 minutos), tanto cuando bajaban como cuando subían tiradas por yuntas de bueyes; mientras tanto, el molino quedaba paralizado[64].

Conclusiones

La provisión de arboladuras y maderas desde el Pirineo vasco-navarro durante el siglo XVIII vino marcada por las dificultades impuestas, por un lado, por la difícil

[62] Álvaro ARAGÓN RUANO, "Mar de árboles […]", op. cit., p. 118.
[63] AGN, Procesos, 93858.
[64] *Ibídem*, 221860.

orografía de la geografía pirenaica y, por otro, por el carácter compuesto de la Monarquía Hispánica y el consecuente choque entre jurisdicciones. Las estrategias llevadas a cabo por la corona pasaron por muy diferentes etapas y estrategias durante el siglo XVIII, combinando la administración directa con el asiento. En numerosas ocasiones, la marina tuvo que rectificar sus decisiones y estrategias o amoldarse a sus posibilidades económicas y al contexto internacional, siempre guiada por la máxima de la búsqueda de los mejores precios y la rentabilidad. No obstante, esto no fue siempre posible y en la mayoría de las ocasiones se vio obligada a combinar la importación de pertrechos navales extranjeros con el abastecimiento local -lo que Torres Sánchez ha calificado de «utopía mercantilista»[65]-. La corona así mismo hubo de enfrentarse a la finitud de los recursos, pues allí donde arboladuras o tablazón eran ricos y abundantes, también eran disputados por otras actividades, de ahí la importante serie de conflictos a los que los asentistas tuvieron que enfrentarse. Eso mismo obligó a la corona a variar sus estrategias y a centrar sus esfuerzos coyunturalmente en unas o en otras latitudes. Si bien, la explotación de tablazón se centró en el Cantábrico central en las décadas de los años 50 y 60, la madera de los montes navarros tuvo una cierta continuidad desde mediados hasta finales del siglo XVIII.

En realidad, los asentistas, en la mayoría de los casos personajes originarios de los lugares de explotación, actuaron como los ojos y las manos del monarca, construyendo su Estado. Es decir, estos asentistas fueron quienes protagonizaron el desarrollo del Estado en los rincones más alejados de su territorio, contribuyendo a la modernización, comunicación y desarrollo económico de esos lugares y sus habitantes. Por un lado, muchos lugares de difícil acceso, quedaron mejor comunicados con sus capitales de provincia o con las principales rutas de comercio gracias a las infraestructuras terrestres o fluviales construidas por los asentistas -si bien los grandes proyectos nunca llegaron a fructificar-. Por otro lado, no se debe olvidar que en la erección de esas infraestructuras o en el transporte de los materiales participaron campesinos y jornaleros de esos propios territorios, que gracias a estas laborales obtuvieron unos ingresos adicionales imprescindibles para su supervivencia. Así mismo, el mantenimiento y aprovisionamiento de esos operarios y trabajadores incentivó el comercio y mercado de productos locales o regionales, e incluso del de productos coloniales que procedían de lugares tan alejados como la costa guipuzcoana, ayudando así a mejorar la integración de la economía española y de los mercados peninsulares[66].

Las actividades que se desarrollaban en los ríos guipuzcoanos y navarros y que entraron en disputa y conflicto con los intereses de la real armada fueron numerosos. En todo caso, si bien la corona priorizó sus propias necesidades, era consciente de lo imprescindible de dichas actividades, por lo que siempre intentó y recomendó a sus asentistas llegar a acuerdos y a una cierta convivencia entre todas las actividades e intereses. No obstante, los propios intereses locales o territoriales chocaron en numerosas ocasiones con los de la corona o los de los propios asentistas. Los conflictos

[65] Rafael TORRES SÁNCHEZ, *Military Entrepreneurs* […], op. cit., pp. 194 y 201-208.

[66] En esta misma línea se sitúa también Torres Sánchez, quien considera que no siempre se ha tenido debidamente en cuenta el papel que la política de asientos tuvo en el estimuló la producción local y, por consiguiente, de las elites locales, que de esa forma fueron incorporadas al proyecto monárquico, convirtiéndose en los mayores valedores del fortalecimiento de la monarquía y de sus demandas navales. *Ibídem*, pp. 179 y 231.

surgieron en dos planos bien distintos. Por un lado, los asentistas se hubieron de enfrentar a los obstáculos que sus almadías encontraban en los ríos, provocados por el transporte particular de maderas o por la existencia de molinos y pesqueras, que sufrían habitualmente importantes destrucciones por parte de las maderas transportadas. Estos obstáculos contribuyeron al retraso de las almadías y al sobrecosto derivado del pago de salarios, estancias y reparaciones adicionales que ello conllevaba. Por otro lado, para el mantenimiento de las infraestructuras establecidas, tanto los asentistas como, más tarde, algunas villas se vieron forzados a exigir ciertos derechos de paso, con los que hacer frente a las reparaciones y gastos que periódicamente debían realizar en canales y presas. Así mismo, bajo el paraguas de la gratuidad a la que se debía someter a las maderas destinadas a la real armada o al canal Imperial de Tauste, algunos asentistas o al menos algunos de sus capataces y almadieros intentaron de forma subrepticia vender parte de la madera a particulares, con lo que obtener un beneficio adicional. Las autoridades locales o los dueños particulares de presas, molinos o aduanas se emplearon a fondo tratando de evitar este tipo de fraudes, aunque en muchas ocasiones no lo consiguieron. Para ello hubiese sido necesario un complicado, aunque efectivo sistema de guías y tornaguías que, sin embargo, era de difícil aplicación en una frontera entre reinos y territorios (Guipúzcoa y Navarra, Navarra y Aragón o Francia) excesivamente permeable, en la que el contrabando era una de las actividades más lucrativas.

En cualquier caso y a pesar de todos los obstáculos y dificultades, los asentistas cumplieron con sus cometidos y contratas y mantuvieron la maquinaria de guerra y del Estado a "flote", a pesar del coste económico o personal que eso pudo suponer. Aunque los gastos y desvelos sufridos por los asentistas jamás revirtieron en un enriquecimiento económico, los beneficios que estos recibieron fueron de orden social y político, pues les ayudaron a convertirse en referentes locales o territoriales y a abrir para ellos nuevas vías de negocio y presencia en la Corte y el Estado, como ejemplifican los casos de Juan de Goyeneche, Pedro Vicente Gambra o Miguel Antonio Iriarte Belandía; es decir, les permitieron obtener prestigio y "crédito" para sus negocios. Se convirtieron al mismo tiempo en los brazos del Estado en sus lugares de origen y allí donde actuaron para la obtención de materiales. Es decir, ellos también, o sobre todo, contribuyeron a la construcción del Estado moderno.

Menos coutadas melhores pinhais: império, inundações, fisiocracia, guerra e especialização das matas reais em Portugal (1777-1824)*

Fewer royal parks finest pine woodlands: empire, floods, physiocracy, war and specialization of the royal forests in Portugal (1777-1824)

Cristina Joanaz de Melo
Universidade NOVA de Lisboa

Resumo: Este trabalho trata o tema da regeneração florestal nas matas reais em Portugal, entre os séculos XVIII e XIX, numa geografia e numa cronologia onde se assume, até ao presente que, houve destruição gradual e compulsiva destes recursos. Observam-se contextos de abate, regeneração e manutenção de florestas na longa duração demonstrando que não se verificou apenas destruição sistemática da floresta mas processos de desgaste e recuperação da mancha florestal em intensidades variáveis entre 1706 e 1824. Salientam-se exercícios de manutenção da floresta praticados anteriormente ao nascimento da silvicultura Oitocentista.

Palavras chave: renovação florestal, manutenção florestal, arboricultura, podas, fisiocracia

Abstract: This work deals with the theme of forest regeneration in the royal parks and woodlands of Portugal, throughout the eighteenth and nineteenth centuries. The analysis considers a geography and a chronology where, up to the present, the insight over forest management considers a compulsory destruction of forests. Proposing a different approach it will be demonstrated processes of renewal and maintenance of parks and woodlands in the long run within 1706 and 1824. It will also be pointed out that practices of forest maintenance in Portugal were developed prior to eighteenth century Forestry Science had been born.

Keywords: forest renewal, forest maintenance, arboriculture, pruning, physiocracy

* Recibido el 12 de julio del 2019 Aceptado el 13 de diciembre del 2019

Menos coutadas melhores pinhais: império, inundações, fisiocracia, guerra e especialização das matas reais em Portugal (1777-1824)

Introdução

A floresta regenera-se. No processo histórico de longa duração, esta dinâmica da natureza é pouco referida na Historiografia. Influenciadas pelas condições de degradação do Planeta verificadas nos séculos XX e XXI, mormente depois segunda Guerra Mundial, múltiplas análises testaram e comprovaram hipóteses sobre degradação do ambiente provocada pelo fator antrópico[1]. A visão sobre a evolução florestal também seguiu este rumo concluindo-se sobre o recuo galopante e irreversível da mesma desde, pelo menos, a Idade Moderna, período que invoco por ser relevante neste trabalho.

Seguindo a corrente da destruição, também se considera relativamente comprovado que a floresta na Península Ibérica foi delapidada ao longo da Idade Moderna para a construção das armadas reais ou para carvão, com destino de consumo doméstico rural e urbano[2].

No entanto, a meu ver, parte dessas análises sobre a destruição de floresta parece ter secundarizado alguns aspetos relevantes na análise histórica de caracter hermenêutico e heurístico nas abordagens e metodologia no tratamento de fontes. Por um lado, verifica-se secundarização ou mesmo omissão de contextos históricos como grelha interpretativa de tal processo de delapidação de floresta. Por outro lado, os estudiosos ainda não se debruçaram com atenção equivalente sobre exercícios de recuperação de floresta, verificadas por iniciativa do fator antrópico, nos mesmos períodos e geografias.

Tal análise assume assim, a meu ver, um carácter parcial na medida em que para se obter uma leitura global da gestão da floresta falta conhecer a aquele exercício *in loco*. Eventualmente, as fontes consultadas de caracter tributário, alfandegário e de registos de volume de madeira e toros chegados aos arsenais, trabalhados em múltiplas obras de grande valor, não registam porém o contraponto das espécies que permaneceram no local de origem de fornecimento daqueles produtos. Parece-me que sem esta análise comparativa as conclusões não serão definitivas.

Atendendo ao exposto, ir-se-á então nesta análise colocar o enfoque não sobre destruição de florestas, mas sobre dinâmicas de regeneração florestal numa geografia e numa cronologia relativamente à qual se tem assumido até ao presente, que houve delapidação gradual e compulsiva de recursos sem reparação.

Trato regiões específicas de Portugal nos seculos XVIII e primeiras décadas do século XIX embora na sua relação com os recursos florestais provenientes da colónia

[1] Worster, Donald, Nature's Economy: A history of Ecological Ideas, 2nd edition, Cambridge University Press, USA, 1994 [1977]; *Transforming Our world: The 2030 Agenda* for sustainable environment, A/RES/70/1,https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/21252030%20Agenda%20for%20Sustainable%20Development%20web.pdf / 21252030 Agenda for Sustainable Development web-pdf
[2] E. CASTRO CALDAS, *A Agricultura na História de Portugal*, Lisboa, E.P.N., 1998.

Brasileira. Abre-se assim debate sobre a forma em como esta relação também terá proporcionado renovação florestal e opções de desenho paisagístico em Portugal, numa funcionalização produtiva do território considerando-se na época as aptidões naturais de produção de cada região.

Em face da ausências de análise relativamente à gestão, manutenção e desgaste da floresta portuguesa no seculo XVIII há que verificar em que contextos as matas foram abatidas e ou mantidas; em que geografias se procedeu a cortes de grande dimensão de material lenhoso, que espécies florestais diferenciadas foram selecionadas para aqueles fins e finalmente, em que áreas se deixou regenerar as árvores ou se plantaram novos povoados florestais.

Procurando esclarecer alguns destes aspetos, este documento inaugura um conjunto de estudos sobre processos de manutenção e regeneração florestal em Portugal entre os séculos XVIII e primeiro quartel do século XIX, com as remissões necessárias de enquadramento conjuntural a períodos anteriores.

Irei demonstrar que, no caso português, para além de abate e destruição de floresta, ocorreram várias ações de recuperação florestal no mesmo território e cronologia apontada, ainda que em áreas reduzidas do território. Esclarece-se desde já que só se analisam matas, bosques e arvoredos situados em propriedades reais. Seria temerário tirar conclusões gerais sobre o território pois em pleno Antigo Regime os monarcas portugueses não exploravam diretamente domínios eclesiásticos ou nobiliárquicos. E nesse sentido é também uma hipótese que se lança para um trabalho comparativo entre estas instâncias e mesmo entre outras nações europeias associadas a impérios navais, cujas premissas sobre destruição de floresta são equivalentes[3].

Por último, a relevância historiográfica e cívica deste estudo prende-se com o carácter inovador de uma abordagem omissa na historiografia e com a possibilidade de se pensar um ordenamento florestal de futuro inspirado, eventualmente, em fórmulas de gestão da floresta no passado.

Problema

Sínteses analíticas de carácter interdisciplinar sobre florestas[4] confirmam intenso abate de espécies florestais em Portugal no seculo XVI e XVII[5]. Esta situação verificou-se durante a monarquia dual de 1580-1640 e no período posterior até ao início

[3]Frederic CHAPIN LANE, *Venitian Ships and Shipbuilders of the Renaissance*, Baltimore, Johns Hopkins U. P., 1992 [1934]. P. SALVADORI, *La Chasse Sous l'Ancien Régime*, Paris, Fayard, 1996; Mauro AGNOLETTI e ANTONIO SANTORO, "Cultural values and sustainable forest management: the case of Europe", *Journal of Forest Research*, vol. 20, pp. 438-444; Mauro AGNOLETTI *Storia del Bosco. Il Paesaggio Forestale Italiano*, Bari, Laterza, 2018.

[4]Rosa VARELA GOMES e Mário VARELA GOMES (Coord.) *Portugal, the Management of Iberian Forest Resources in the Early Modern Shipbuilding: History and Archaeology*, Lisboa, ForSEADiscovery Project (PITN-GA-2013-607545) /Instituto de Arqueologia e Paleociências- IAP, 2015; Rosa VARELA GOMES e Koldo TRÁPAGA MONCHET (Coord.), *Árvores, Barcos e Homens na Península Ibérica (Séculos XVI – XVIII*, Lisboa, IAP/Instituto de História Contemporânea-IHC, 2017.

[5] Amélia POLÓNIA, *A expansão Ultramarina Numa Perspectiva Local: o Porto de Vila do Conde no Século XVI*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 2007.

do Reinado de D. João V em 1706, tanto em coutadas reais Portuguesas como num dos seus equivalentes em Espanha em «*Sitios Reales*»[6].

Das sínteses realizadas decorre então, que a floresta das Coutadas Reais e dos *Sitios Reales* decresceu significativamente no período em que as árvores foram abatidas. No entanto, a partir desta informação não se pode inferir «*tout cour*» que a floresta portuguesa e espanhola tenha sido destruída - por inteiro e sincronizadamente-, na globalidade da Península Ibérica «*por causa dos Descobrimentos*». Do mesmo modo que, não se pode concluir que não recuperaria no então futuro.

De facto, muito pouco se conhece acerca da regeneração de matas e de bosques tanto nas coutadas reais como nas senhorias eclesiásticas, nobiliárquicas e concelhias nas épocas Moderna e Contemporânea na Península Ibérica nos períodos anteriores à fundação dos serviços florestais nacionais de cada nação no século XIX[7].

Sabemos que, durante a monarquia dual Ibérica a coroa filipina procurou conhecer a oferta de madeira disponível, pertença daquelas entidades[8]. Já não dispomos de um mapeamento desses elementos. Os problemas enunciados neste parágrafo mantêm-se para o século XVIII português. Relativamente a este período são conhecidas fontes documentais escritas que evidenciam recuos de bosques e de matas em coutadas reais portuguesas entre os séculos XVIII e XIX. Nelas também se mencionam ações de gestão ordenada e de plantio de espécies florestais[9].

De facto, é possível comprovar que, entre 1721 e 1820s, se expediram madeiras e produtos lenhosos, regularmente, das montarias e coutadas reais para os arsenais da marinha e do exército ou para a Casa Real. No universo geográfico das coutadas reais, parte dos produtos expedidos para os ditos arsenais provinham das montarias de Tomar e de Abrantes[10], localização onde as florestas de pinheiro e de sobreiro teriam desaparecido em séculos anteriores[11].

---

[6] Felix LABRADOR ARROYO "Protection and Production: Soto de Roma in the Seventeenth Century" en *Árvores, Barcos e Homens na Península Ibérica (Séculos XVI – XVIII*, Lisboa, IAP/Instituto de História Contemporânea, 2017, pp1-12; Beñat EGUILUZ MIRANDA Iberian Bizcayan Shipbuilding and the Transitional Network, 1550-1650, *Idem*, pp.55-62.

[7] Maria Carlos RADICH e A. MONTEIRO ALVES *Dois Séculos de Floresta em Portugal*, Lisboa, edições CELPA, 2000; Luis CALVO SANCHEZ, *La Génesis Histórica de los Montes Catalogados de Utilidad Pública (1855-1901)*, Madrid, Ministério de Médio Ambiente, Direccion General de Conservación de la Naturaleza, 2001.

[8] Koldo TRAPAGA MONCHET "Who Protected Portuguese Forests? Safeguarding and Preserving Royal and Private Forest in Portugal (1605-1640)" in *Árvores, Barcos e Homens na Península Ibérica (Séculos XVI – XVIII*, Lisboa, IAP/Instituto de História Contemporânea, 2017, pp 117-124, pp 135-149.

[9] Cristina JOANAZ DE MELO "The Royal Preserves Portugal in the Modern Age: A Proto- Laboratory of Forestry?" en *Árvores, Barcos e Homens na Península Ibérica (Séculos XVI – XVIII*, Lisboa, IAP/Instituto de História Contemporânea, 2017, pp 117-124.

[10] Cristina JOANAZ de MELO *Coutadas Reais Entre 1777-1824. Privilégio, Poder, Gestão e Conflito*, Lisboa, Montepio - Geral, 2000; Arquivo da Montaria Mor do Reino, MMR-2, Livros de registo de correspondência 1721-1777.

[11] Fernando ROBOREDO e João PAIS, "Evolution of forest cover in Portugal: A review of the 12th – 20th centuries" en *Journal of Forestry Research*, 25(2), 2014, pp. 249−256, indicação fornecida por Koldo Trápaga Monchet a quem agradeço a referência.

A mencionada região, localizada no Tejo Alto, fora abrangida pelo *Regimento dos Sobreiros de 1575*. Este regulamento definiu uma extensa área que, integrava propriedade da coroa, senhorias nobiliárquicas, coutos eclesiásticos e municípios, na qual só o rei detinha o exclusivo de cortar a espécie florestal do sobreiro. Então, se nessa geografia se verificou abate de árvores entre 1700s e 1800s, isso também significa que se desencadeara um qualquer tipo de recuperação da mancha arbórea na mesma localização onde, alegadamente nos séculos XVI e XVII, a floresta das coutadas reais teria sido destruída[12].

A realidade é que, em investigação anterior, analisando as coutadas reais entre 1777 e 1824, também me deixei conduzir pela ideia de delapidação indevida da floresta face a uma documentação que é muito crítica em relação às populações que ali viviam e nomeadamente ao tema que me envolveu: a caça e uso furtivo daquelas propriedades. Por força do tema, apresamento irregular de espécies cinegéticas, a documentação tinha que registar o aspeto negativo de roubos, contrabando, saques e caça[13].

Todavia, uma releitura das mesmas fontes, realizada num intervalo e numa perspetiva mais abrangente, podem contribuir para uma visão um pouco diferente e mais equilibrada acerca dos usos das coutadas tanto das práticas irregulares cometidas naquelas propriedades da coroa como de comportamentos legais.

Falta então explicar os processos de regeneração da floresta ou de manutenção das matas, nas coutadas e pinhais reais através dos séculos em Portugal.

Interrogações e orientação de pesquisa

Em Portugal, a recuperação florestal terá sido heterogénea no território e no tempo. Embora o meu objetivo seja o de analisar a regeneração florestal em áreas relativamente circunscritas do território português, o pensamento sobre este sector deve atender ao articulado do império colonial. Manter em perspetiva o fluxo de transferência de recursos entre as duas margens do atlântico, pode ajudar a compreender novas opções de cultivo agro-silvo-pastoril adotadas pela coroa, em Portugal, no final do século XVIII.

Assim, proponho refletir se seria possível reordenar o território no que respeitava à seleção de áreas para produção florestal no território luso por parte da coroa, no início do seculo XIX, articulando estas opções produtivas especializadas para vários ramos da construção com o Brasil[14]. Parece-me relevante manter presente neste debate, que até à independência da colónia em 1822, a opção Brasil como parte do tabuleiro de áreas específicas de produção madeireira «portuguesa», ainda existia.

[12] Idem, Ibidem.
[13] Cristina JOANAZ de MELO *Coutadas Reais […]* op. cit.
[14] Rodrigo de SOUSA COUTINHO "Memória sobre o melhoramento dos Domínios de sua majestade na américa (1797 ou 1798)" en *textos Políticos, Económicos e Financeiros (1783-1811)*, Tomo II, Lisboa, Banco de Portugal, , 1993, pp47-66, pp.53-54.

Então, face àquela realidade, isto é, de usufruto de madeiras do Brasil, será que ao longo de 1700s as matas e bosques das coutadas reais portuguesas teriam deixado de sofrer tanta pressão? Ter-se-iam regenerado na longa duração, porque já não eram necessárias com o mesmo grau de intensidade para a construção das naus e restante logística de guerra, da armada e do exército?

Podendo aliviar a pressão do abate de árvores nas coutadas reais em Portugal durante o «*século brasileiro*», terão as matas e os bosques sido explorados num sistema de rotação de cortes como se cada coutada representasse um grande talhão, correspondente a um afolhamento e pousio florestal de longa duração, para viabilizar a recuperação de espécies arbóreas mediterrânicas de crescimento longo?

Sabemos de antemão que uma árvore constituía património de muitas gerações. Sendo ciclicamente produtiva em madeira, lenha e frutos era fruída particularizando os seus múltiplos componentes; como tal, cada uma das partes da árvore podia ser cedida em contratos singularizados para a exploração dos frutos pendentes, da copa, dos galhos ou dos troncos aos mesmos indivíduos ou a vários.

Dada esta exploração arborícola será lícito inferir que tal prática poderia constituir um método de conservação de matas, também através de um sistema de podas em Portugal, entre outros processos. Este sistema permitiria a manutenção de árvores em longevidade de séculos. Efetivamente, esta proposta encontra-se bem sustentada em estudos atuais sobre *ancient trees* para o Reino Unido e outras regiões europeias[15].

Em 1800, o Príncipe Regente D. João aceita intensificar a produção florestal numa coutada com características especificas de pouca aptidão agrícola e advoga veementemente a conversão de um pinhal ou de uma parte da sua área a cultivo, noutra localidade coutada. A hipótese que se coloca é que tal medida resultou não apenas inserida num pensamento fisiocrata mas porque se reuniriam as condições anteriormente descritas.

Para encontrar respostas às questões enunciadas importava saber o que fora estudado relativamente a avanços de floresta em Portugal e na Europa e o que destas interpretações serviria ao objeto em análise.

Contundo, num trabalho em que se propõe um quase anti-paradigma *main stream* ambiental e historiográfico, isto é, estudar a regeneração ambiental e não apenas a sua destruição, torna-se algo desafiante encontrar bibliografia atualizada sobre o tema.

Filiação historiográfica sobre recuperação ambiental

No último quartel do século XX e prosseguido os trabalhos nas primeiras décadas do seculo XXI, um conjunto lato de estudos concentrou-se nas causas que

[15] Jill BUTLER, "Looking Back to the Future: Ancient, Working Poolards and Europe´s Silvo-Pastoral Systemas" en *Cultural Severance and the Environment*, Spinger, 2007, Dordrecht, Heidelberg, New York, London, 2013, pp 371-376; Ian ROTHERHAM, "Arboriculture around the world and its increasing relevance to people and places" en *Arboricultural Journal*, 1(1), 2018, pp1-2.

originaram a instituição dos Serviços Florestais Nacionais-Públicos na Europa Oitocentista a oeste dos Balcãs - da Áustria a Portugal-, genericamente no último quartel de Oitocentos[16].

De acordo com análises disponíveis, as referidas estruturas terão surgido *grosso modo* como resposta a quadros de calamidade pública, originados por águas torrenciais. Estas verificaram-se dos Alpes às serras do Algarve (província Portuguesa) gerando devastação de culturas e erosão das encostas. Face a este quadro, a arborização em perímetros de risco torrencial visava conter as inundações quer para evitar o arrastamento de culturas quer para suster o solo nas encostas e nas terras aráveis das zonas baixas e intermédias das bacias hidrográficas. Em suma, os objetivos da arborização no seculo XIX estabeleceram-se nos planos socioeconómico e no que hoje apelidaríamos de preservação ambiental e correção ecológica.

A partir destas conclusões interroguei-me se a execução prática de uma campanha para compensação ecológica - levada a cabo pelo fator humano -, podia ser aprofundada noutras regiões e em épocas anteriores, nomeadamente, em Portugal na sua relação com o Brasil na viragem do seculo XVIII para o XIX.

Pretendia entender, para o caso português, se tinha havido algum tipo de *intervenção antrópica benigna* na manutenção do equilíbrio dos sistemas de suporte da vida, nomeadamente, no que respeitasse a matas e florestas. Caso a resposta fosse positiva, pretendia aferir qual teria sido a escala e sucesso ou fracasso dessas dinâmicas de intervenção, planeadas em cronologias anteriores ao século XX.

Ao contrário de 1900s e para a atualidade, onde prolifera uma enorme quantidade e qualidade de informação sobre questões ambientais e ecológicas ao nível mundial e local, já os dados para períodos anteriores no domínio da evolução de paisagens, com manchas densas de árvores para Portugal continental, é ainda muito escasa.

Como sabemos, não há estatísticas globais e fidedignas antes do último quartel de Oitocentos, nem bases de dados disponíveis na internet ou inquéritos a que recorrer para uma investigação de história da distribuição da floresta nos séculos XVIII e XIX.

[16] Entre muitos outros: Andrée CORVOL *L'Homme Aux Bois. Histoire des Relations de l'Homme et de la Forêt XVIIe-XXe Siècle*, Paris, L'Harmatan, 1997; Christian PFISTER *Strategian Zur Bewaltigung von Naturkatastrophen seit 1500, Am Tag Danach – Zur Bewaltigung von NaturKatastrophen in der Schweiz 1500-2000*, Bern, Haupt, pp. 209-255; Joachim RADKAU, *Wood. A History*, Cambridge, Polity Press, 2012; Koldo TRÁPAGA MONCHET, "El estudio de los bosques reales de Portugal a través de la legislación forestal en las dinastías Avis, Habsburgo y Braganza (c. 1435-1650)", *Philostrato*, 1 (Junio 2017), pp. 5-27; Luís SANCHÉZ, *La Génesis Histórica de los Montes Catalogados de Utilidad Pública (1855-1901*), Madrid, Ministério de Médio Ambiente, Direccion General de Conservación de la Naturaleza, 2001; Maria Carlos RADICH e A. Alves MONTEIRO,*Dois Séculos de Floresta em Portugal*, Lisboa, edições CELPA, 2000; Marcus HALL, *Earth Repair: George Perkins Marsh and the Restoration Tradition*, University of Virginia Press, Verginia, University of Virginia Press, 2005; Mauro AGNOLETTI, "Le sistemazione idraulico-forestali dei bacini dall'unità d'Italia alla metà del xx secolo" en *Diboscamento montano e politiche territoriali. alpi e appennini dal settecento al duemila*,(Coord. António LAZARINI e Franco ANGELI9, Milano, pp. 2000, 389-416; Nicole DEVY-VARETTA "A Floresta na Construção das Paisagens Rurais" en *Geografia de Portugal*, Vol. I, Lisboa, Círculo de Leitores, 2006, pp.115-136.

Assim sendo, socorri-me numa primeira fase de estudos sobre resenhas económicas elaboradas entre outros dados, a partir da coleta de impostos e de levantamentos territoriais sobre ocupação de solos. Esta informação coligida para o século XIX possibilitou inferir sobre tendências gerais acerca da floresta e mancha arbórea produtiva frutícola em Portugal Continental.

Neste domínio Hélder Fonseca, Maria Carlos Radich, Pedro Laíns e Paulo Silveira comprovaram de forma rigorosa a expansão territorial arborícola e agro-silvo-pastoril da primeira para a segunda metade de Oitocentos[17]. Carlos Faísca confirmou ciclos de renovação de sobreiro na segunda metade do seculo XIX, tanto ao abrigo de técnicas silvícolas oitocentistas como de sistemas seculares de poda, ambos utilizados na produção corticeira[18].

Deste ponto de vista importava-me conhecer, se fosse possível, o que fora mantido da tradição de podas a árvores que permitisse apontar indícios de técnicas anteriores de exploração do montado assim como de outras espécies florestais de crescimento longo.

Interroguei-me se, num quadro de reflexão de economia política Setecentista, os governantes teriam tido o cuidado de promover o património florestal ou de reavaliar as formas da sua exploração. Tal como as viagens filosóficas serviram para conhecer melhor o Brasil no século XVIII com vista à sua exploração económica[19], nomeadamente florestal, interroguei-me até que ponto a coroa portuguesa pretendia ou não valorizar o parque florestal em Portugal. Não obstante regiões ultramarinas fornecerem múltiplas madeiras a Portugal no seculo XVIII, os contextos de guerra entre impérios e o perigo constante de ataques navais e saque de cargas das embarcações portuguesas por barcos ingleses, franceses e holandeses, exigia a manutenção constante de embarcações nas duas costas atlânticas. Portugal também necessitaria de madeira nos arsenais para manutenção da armada, mesmo em tempo de paz[20]. Em presença destas circunstâncias afigura-se como pouco plausível a aposta da coroa numa má administração florestal das próprias matas.

Efetivamente, em 1802, D. Rodrigo de Sousa Coutinho, Conde de Linhares e Ministro do Reino, exalta as ordens promulgadas pelo Príncipe Regente em dois aspetos. Por um lado, valoriza a ordem régia para se executar o repovoamento do Pinhal de Escaroupim, inscrito no perímetro das montarias do Baixo Tejo em lezírias da

[17] Conceição ANDRADE MARTINS, "A agricultura" in *História Económica de Portugal 1700-2000*, vol. II, (org. Pedro LAÍNS e Álvaro FERREIRA DA SILVA), Lisboa, ICS, 2005, pp. 221-258; Hélder Adegar FONSECA, "A Ocupação da Terra" en *História Económica de Portugal*, vol. II, (Org. Pedro LAÍNS e Álvaro FERREIRA DA SILVA), Lisboa, ICS, 2005, pp.83-118; Maria Carlos RADICH e A. Alves MONTEIRO, *Dois Séculos de Floresta* […] op. Cit., Pedro LAÍNS e Paulo SILVEIRA E SOUSA, "Estatística e Produção Agrícola em Portugal, 1848-1914" en *Análise Social*, 149, 1998, pp. 935-968.

[18] Carlos Manuel FAÍSCA "Criando uma desvantagem? A regulamentação contratual das práticas suberícolas em Espanha e Portugal (1852-1914) en *Revista Portuguesa de História* 46, pp. 413-431;

[19] Ângela DOMINGUES, *Museus, Coleccionismo e Viagens Científicas em Portugal de Finais de Setecentos*, no prelo, Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia do CSIC.

[20]Rodrigo de SOUSA COUTINHO, "Discurso para se ler na sessão da Sociedade Marítima que S. A. R. o príncipe regente nosso senhor se digna honrar com a sua real presença (19 de Janeiro de 1802)", en *Textos Políticos, Económicos e Financeiros (1783-1811)*, Tomo II, Lisboa, Banco de Portugal, 1993, pp.197-201, pp197-199

margem esquerda do rio, que se encontrava desfalcado de espécies florestais importantes para abastecer os arsenais de Lisboa. Por outro lado, o monarca autorizou, naquela coutada, a conversão de terrenos improdutivos porque coutados para recreio régio desde o século XVI, a lavoura:

> "Para animar cada vez mais a boa cultura dos terrenos, assim como para procurar a Lisboa o combustível mais barato, e à Marinha Real, abundância de alcatrão e piche, deu S.A.R. a saudável providência de ordenar uma grande plantação de pinheiros, e de sobreiros em toda a coutada do Pinheiro"[21].

No ano seguinte o ministro valoriza a continuidade do impulso florestal promovido pela coroa, desta vez, no litoral:

> "Certamente as benéficas providências, que sua alteza real tem dado para a plantação de bosques e arvoredos por todas as comarcas do Reino; os fundos destinados para a sementeira e plantação dos areais de Lavos, dos que ficam junto ao porto de Aveiro, terão os mais felizes resultados a favor da agricultura"[22].

Ao contrário de todas as narrativas sobre o sector florestal produzidas em Oitocentos (e na historiografia atual), Sousa Coutinho profetizava: "nas futuras épocas da Monarquia há-se necessariamente deixar de sentir-se a falta de lenhas que experimentamos assim como outros Estados da Europa"[23].

Ora, este pensamento em tudo contraria os discursos e teses produzidas acerca da gestão das matas nacionais durante o período liberal de 1834 a 1910. Já em 1803 o discurso de Linhares é muito diferente daquele que fora anteriormente proferido pela monarquia sobre os exclusivos e privilégios afetos às coutadas reais, nomeadamente por D. Maria I.

No início de Oitocentos parece verificar-se um faseamento de passos e a criação de uma estratégia de discurso para convencer os monarcas a reforçarem a arborização nas coutadas reais. Primeiro, culpabiliza-se a população pela destruição de pinhais; seguidamente, procede-se à valorização ou sobrevalorização das decisões régias no resgate do património florestal e madeireiro do território luso, em áreas desfalcadas de árvores resultante na realidade do cumprimento de ordens régias.

Um equivalente desta sequência narrativa vai surgir, no século XIX, nas fontes produzidas pela administração central. Esta culpabiliza as populações pelo desgaste do parque florestal só se podendo operar a reabilitação daquele património natural por parte das estruturas da administração do Estado, que iriam promover a arborização do país na segunda metade do século XIX[24]. Discursos equivalentes encontram-se nos documentos

[21]IDEM; IBIDEM, p.199.
[22] IDEM, "Discurso académico que na Augusta presença do Muito Alto e Poderoso Príncipe Regente nosso Senhor Recitou D. Rodrigo de Sousa Coutinho, Conselheiros e Ministro Secretário de Estado dos Negócios da Fazenda, e presidente da Sociedade Real Marítima, Militar e Geográfica, em 29 de Março de 1803", en *Textos Políticos, Económicos e Financeiros (1783-1811)*, Lisboa, Banco de Portugal,1993[1803], pp206-2012, p210.
[23] Idem, Ibidem 1993 [1803], p210.
[24] Cristina JOANAZ de MELO, *Arborizar Contra Cheias Tempestades e Marés (1834-1886). Políticas de águas e de Florestas em Portugal*, Zaragoça, IAP/IHC/Portico, 2017.

produzidos pelas congéneres europeias de França, Estados Italianos, Confederação Helvética ou em Espanha na conjuntura de promoção de serviços nacionais para a arborização de zonas de risco torrencial. O denominador comum configura-se na ideia de que é o poder central que vai evoluindo na forma de utilizar e pensar a gestão de recursos florestais.

Assim, a análise de avanços e recursos florestais nas coutadas reais[25] requereu uma análise mais depurada acerca de todos os agentes sociais envolvidos na exploração e fruição das matas, bosques e arvoredos, desde os couteiros, monteiros, magistrados, ordenanças locais, mestres de corte, lenhadores, barqueiros, condutores de carros, escrivães das reais ferrarias e das coutadas, a cargos de maior relevo como os de Provedor das lezírias do Tejo, Intendente das Obras do Tejo, Ministros da coroa, a rainha D. Maria I e o Regente e rei D. João VI.

Antes das fontes, a terminologia de época

O passo prévio à reunião de fontes documentais sobre este tema reside em conhecer bem a terminologia das diferentes épocas. Torna-se imperativo encontrar pontos de contacto entre a floresta de agora e a designação de um equivalente noutras cronologias. De facto, o vocabulário atual sobre floresta é distinto do utilizado na Idade Moderna. A ideia crucial a reter sobre esta questão é que o termo floresta não se utilizava nos registos coevos. Atendendo a este pressuposto importa clarificar o que entendemos no senso comum por floresta no seculo XXI por forma a encontrar as homologias adequadas no léxico da Idade Moderna, uma vez que por força da legislação em vigor no século XIX, acabamos por recuar a vocabulário do século XVI.

Grosso modo nos dias de hoje, o cidadão comum em Portugal usa o termo "floresta" para designar manchas de monocultura de árvores, ordenadas e exploradas para produção de madeira e celulose produtos destinados, por sua vez, ao fabrico da pasta de papel. Aquelas áreas podem ou não ser povoadas de matos. Já nos séculos XVIII e XIX, o espaço densamente arborizado ou registando povoamentos arbóreos mais dispersos, representava uma realidade muito mais complexa.

A legislação e a documentação produzidas pelas entidades gestoras das coutadas reais oferecem pistas sobre os termos utilizados. Nessas fontes os termos que se identificam são: matas, bosques e arvoredos ou em casos específicos pinhais.

Estas designações correspondiam a áreas cujas árvores podiam ser utilizadas para produção de madeira e de carvão, como pinheiros, choupos, freixos, sobreiro, ulmeiros, etc. mas intercaladas também com culturas arvenses e herbáceas.

Assim o primeiro conceito a interiorizar é que a mata dos seculos XVI ao XVII e ainda no século XVIII, não era uma monocultura florestal. Não havia uma hierarquização da designação de mata ou bosque pela intensidade de árvores. A mata corresponderia a uma área mista de arbustos e de árvores várias, mas onde se verificaria

[25] IDEM, IBIDEM.

a ocupação de uma espécie arbórea dominante ou que, por interessar mais à atividade humana, seria apelidada com esse referente.

Por exemplo, nas coutadas da margem sul do rio Tejo entre Benavente, Muge, Salvaterra, Lamarosa, Almeirim ou nas coutadas da margem norte daquele rio, nas coutadas de Santarém, Golegã, Tomar ou Abrantes, o termo *pinhal referia-se* a áreas de espécie dominante de pinheiro bravo, existindo nos mesmos terrenos, intercalados com aquela espécie, choupos, freixos, salgueiros, ulmeiros, sobreiros, carvalhos, azinheiras, etc.; o equivalente sucedia nas coutadas do Sado mas onde o pinheiro dominante era o pinheiro manso alternado, na orla litoral com sobreiro e pinheiro bravo, azinheira, medronheiro e ainda muitas outras espécies de árvores[26].

No século XVIII o vocabulário vai, aparentemente, afinando e consolidando. Nas áreas correspondentes aos perímetros das coutadas reais a "mata" foi adquirindo o significado de espaço arborizado e limpo de matos, tendo por objetivo facilitar o crescimento das árvores destinadas à produção de madeira. Este tipo de perímetros constituíam ainda, na maioria das vezes, uma área de ocupação florestal mista[27].

Por sua vez o "bosque" manteve associada a dimensão de espaço de vegetação silvestre, sem ser limpo de forma sistemática, em que o mato seria debastado para apanha de lenhas e recolhido para camas de gado. Nestes complexos naturais, o mato crescia de forma desordenada - intencionalmente - para albergar espécies cinegéticas terrestres de grande e de pequeno porte e por último avifauna. Este espaço caracterizava-se por múltiplas espécies de árvores, como por exemplo: pinheiros (bravo, manso e marítimo), carvalhos (alvarinho), choupos, chorões, freixos, sobreiros e muitas plantas arbustivas espinhosas, estevas, vidoeiros e um vasto leque de arbustos[28].

As matas e os bosques podiam ainda incluir zonas húmidas e sapais, que nas fontes do seculo XVIII e XIX correspondem ao termo de "pauis", o delta de rios e finalmente a lagoas, como é o caso da ria de Aveiro.

Esclarecida a terminologia de pesquisa em fontes, carece averiguar no terreno, de que modo funcionava a gestão dos componentes paisagísticos mencionados anteriormente.

Fontes e metodologia

A partir dos elementos de pesquisa anteriormente identificados é possível esclarecer que tipo de fontes permitem estudar os temas e os períodos mencionados sobre avanços e recuos da floresta em Portugal Continental.

Conhecendo a mecânica do registo de informação das coutadas reais a partir do acervo de documentos manuscritos de gestão da Montaria Mor do Reino (designada nas

[26] Cristina JOANAZ de MELO, *Analysis of the Royal Preserves in Portugal. Issues of Privilege, Power, Management and Conflicts*, Sheffield, Wildtrack, 2015.
[27] IDEM, IBIDEM.
[28] IDEM, IBIDEM.

notas de rodapé por MMR), reunir um conjunto de documentação para testar a hipótese da regeneração florestal em perímetros específicos revelou-se relativamente fácil, embora muito moroso.

Definidos e escrutinados os acervos documentais referidos no próximo parágrafo, utilizei uma metodologia de análise de fontes cruzadas e reciprocamente remissivas com o intuito de elaborar uma narrativa diacrónica. Deste modo foram tratados em simultâneo informação proveniente de legislação e fundos documentais de teor administrativo existentes em vários acervos documentais escritos. Todas as referências à legislação, editais, alvarás, decretos e leis, são consultáveis em http://legislacaoregia.parlamento.pt/.

Os outros núcleos documentais são:

O fundo da Montaria Mor do Reino, organismo encarregue de gerir as coutadas e montarias reais. Deste acervo consultei os livros de registo de correspondência, patrulhamento das coutadas, documentação avulsa de licenças de cortes de madeira, licenças de caça, pesca e uso de pastos; corridas dos guardas; vigias; livros de despesas e de registo administrativo; processos de devassas (1706-1833).

O fundo das Ferrarias da Foz de Alge 1802-1840 (designado nas notas por RFFA), analisei os livros de registo de atividades diárias das matas das Reais Ferrarias, designados por *Diários do Bosque* (1802-1840), Livros de despesas, Livros de registo de regimentos, avisos e ordens, portarias, autos de posse e instruções (1802-1840), Livros de registo de trabalhos – descrição de atividades – condução de madeiras pelo Rio Alge (1802-1824), Copiadores de folhas de despesas com oficinas, minas e bosques.

Será relevante explicitar que os *Diários de Bosques* são livros de registo diário, como o termo indica, das atividades desenvolvidas nas reais ferrarias sobre: correspondência, ordens régias para corte de paus, madeira ou outros materiais lenhosos; despesas com podas e desbastes de árvores; conversão destes materiais em cepas ou a carvão; despesas com ordenados, materiais, sementes para plantio de pinhais e outras árvores; pagamento de vário tipo de serviços aos trabalhadores do pinhal, da mina e da fábrica da ferraria; pagamentos de materiais; registo das espécies florestais a abater com o descritivo dos fins a que se destinavam; receitas do bosque; meios de transporte até ao destino e cópia do recibo da entrega das encomendas feitas à Montaria Mor do Reino das carradas de paus reais, de lenhas, matos ou outros produtos do bosque que deviam ser remetidos à casa real e arsenais, assim como às casas das Senhoras Rainhas e infantado. Como esta informação aparece intercalada com outros dados, desde o preço de pregos ao pagamento das jornas aos trabalhadores, o seu tratamento exige muita atenção.

O fundo documental do Ministério do Reino (designado nas referências por MR) destacam-se dois núcleos de documentação acerca da gestão e policiamento de propriedades do rei e da coroa: Provedoria e Intendência das Lezírias (1756-1821) e Provedoria e Intendência das Obras do Tejo (1784-1800).

a) A Provedoria e Intendência das lezírias do Tejo tutelava terras produtivas do rei, localizadas nos terrenos férteis e inundáveis das margens daquele rio. O mencionado organismo tinha por obrigação, de uma parte, promover, controlar e aumentar a produção agrícola das terras do rei e de outra parte, cobrar os impostos devidos. O seu intendente respondia diretamente ao rei.

Este núcleo documental é constituído por peças avulsas sobre os «*itens*» acima referidos, processos de litigância, registo de produção e, por último, correspondência entre oficiais desta unidade e o Intendente das Obras do Tejo decorrente especificamente do impacto agressivo das inundações fluviais na produção agropecuária.

b) A Repartição das Obras do Tejo foi criada em 1784 para minimizar o impacto destruidor das inundações torrenciais. A documentação deste núcleo trata diversos aspetos mas relacionados entre si. O provedor das Obras do Tejo devia prover à regularização do curso do rio através de destruição de obstáculos fixos ou móveis que impedissem o fluxo das águas no seu leito natural; competia-lhe ainda criar soluções para sustentação das margens do eflúvio. Esta dinâmica podia ser obtida através da construção de muros (de pedra) ou de arborização e plantio de sebes arbustivas.

Os núcleos documentais a) e b), revelaram-se particularmente esclarecedores na compreensão do debate fisiocrata e da sua aplicação em Portugal, no último quartel do século XVIII, nomeadamente nas opções tomadas pela coroa para reformar o regulamento e redução da dimensão das coutadas em 1800 e de redesenhar tanto as áreas de intensificação de plantio de árvores como de criação de áreas agrícolas em coutadas de mata e montarias, nas quais tal pratica tradicionalmente era muito escassa.

Importa realçar que todas as fontes primárias aqui mencionadas foram produzidas por corpos administrativos, técnicos e fiscais sob tutela direta da Coroa com os limites que isso implica. Conhecemos muito bem a documentação que acompanha o cumprimento das ordens régias, pois estas eram efetivamente para cumprir[29]. Este comentário é relevante na medida em que reporta necessariamente corte de madeiras associado interpretativamente a "destruição". Paralelamente, escapam a esta documentação todos os aspetos de usos ilícitos de abate de árvores e de arbustos que não foram registados com o mesmo cuidado.

Há ainda informação acerca de terrenos agrícolas que carece de releitura pois informa direta e indiretamente sobre arborização. O caso mais inesperado sobre reforço florestal eficaz no curso principal do Tejo surgiu em documentação sobre as lezírias, consideradas as terras mais férteis do Reino.

Estas propriedades são conhecidas pela sua apetência agrícola e não florestal. Neste caso, identificou-se um conjunto de dados sobre plantio e regeneração sistemática de uma espécie florestal nas margens do Tejo Baixo, o salgueiro, em corpos documentais cujo registo epocal diverge da lógica atual de abordagem ao ordenamento dos mesmos recursos.

[29] RFFA (6?) Livro de registo de regimentos, avisos e ordens, portarias, autos de posse e instruções 1802-1840.

Deste modo é de salientar que no século XVIII a paisagem e as classificações administrativas de recursos lenhosos e respetiva distribuição respondessem a categorias de interesse prioritário para exploração dos terrenos, significativamente, distintas das atuais. A arrumação destes dados seria elaborada não por elemento de ocupação de solo, mas pelo elemento de ocupação de solo que mais interessaria à atividade ou exploração humana.

Face ao exposto torna-se evidente que a análise da recuperação florestal a partir da terminologia, da toponímia e mesmo da classificação administrativa da administração de propriedade rural necessita de grande articulação e convoca a um estudo meticuloso das fontes. Este esforço deve considerar o leque diferenciado de utilização dos recursos naturais efetuado pelos múltiplos agentes que manusearam e modelaram o território português ao longo dos tempos. Afigura-se então relevante, no caso do território português, alargar o horizonte de diagnóstico de fontes - sobre exploração florestal -, à propriedade rústica no seu todo.

Por último, mencionam-se as fontes impressas de época, consultadas: memorialística técnico-científica produzida no contexto de debates fisiocratas e de arranque de um pensamento científico sistemático na Europa e em Portugal.

Deste modo, se a investigação em embrião que foca uma área reduzida do território português levantou uma "Caixa de Pandora" nos arquivos, um esforço suplementar será necessário com vista à análise global do território nos séculos XVIII e XIX, tarefa que não cabe neste trabalho.

Finalmente, apontadas as limitações às fontes consultadas, torno explícito que, a análise desenvolvida neste estudo abre uma porta ao aprofundamento, insisto, de um tema inexplorado no panorama internacional: o da regeneração florestal na longa duração por condução intencional do fator antrópico, no decurso do século XVIII e no dealbar do XIX.

Uma cronologia longa para se analisar regeneração florestal

Para testar a hipótese da ocorrência de ciclos de abate de árvores e de recuperação de áreas florestadas, ou seja de pinhais, matas, bosques e arvoredos, escolhi o arco cronológico entre Setecentos e Oitocentos por duas razões:

Em primeiro lugar, este período facilita uma análise de vários ciclos de corte e de renovação de árvores de crescimento longo (cerca de 50 anos), espécies florestais características das paisagens arbóreas mediterrâneo-atlânticas portuguesas. Poderá inferir-se que, a informação acerca da exploração de matas e de bosques seria transmitida de geração em geração às populações e oficiais régios moradores nas respetivas paisagens. Como os agentes da coroa para policiamento das coutadas eram nomeados entre membros das comunidades locais, aqueles deteriam um conhecimento rigoroso dos territórios sob sua observação e tutela; pelo que, o registo das atividades diárias poderá assumir foros de rigor.

Em segundo lugar, porque o intervalo de 1700s-1800s baliza regimes políticos muito distintos: um tempo consolidado de vigência do Absolutismo, o final do Antigo Regime, a transição para a Monarquia Constitucional e o arranque de Monarquias constitucionais e do Liberalismo. Esta cronologia permite analisar o modo em como os diferentes regimes políticos influíram no ordenamento do território e, simultaneamente, observar a resposta correspondente das populações à atuação de diferentes poderes tutelares, locais e estatais, em relação ao espaço arborizado.

A floresta inesperada: as margens dos rios e as forjas do rei

Analisando sistematicamente o registo de correspondência da Montaria Mor do Reino, ao longo de 1700s, fica comprovado que, não só foram enviadas ordens para o plantio de árvores nas coutadas e montarias de Muge, Benavente, Chamusca, Alpiarça, Almeirim, Escaroupim, Salvaterra, Santarém, Golegã, Lamarosa, Alge, Comporta, Zambujeira, Setúbal, por D. João V, D. José, D. Maria I e D. João VI como também, se efetuaram plantios de pinheiro e de outras árvores. Não se consegue porém determinar, a partir destes registos, a área de sementeiras por coutada. A informação sobre este tópico é descontínua e menos rica (MMR2, 1721-1800).

Já os relatórios dos itinerários do patrulhamento a cavalo, então designado por *corridas* dos monteiros e couteiros (que não significa lide contra o touro mas cavalgada), relativos tanto às coutadas das margens do Tejo como às do rio Sado, fornecem informação de caráter genérico sobre a distribuição de áreas de bosque denso, novas sementeiras, pinheiros jovens ou mata onde se deviam cortar os paus reais. Estes elementos são mencionados como referentes da geografia local para indicar por onde os monteiros e couteiros tinham circulado. O que importa salientar é que este tipo de descrição, referindo áreas diferenciadas onde se encontravam árvores em estádios de crescimento distintos, salienta um elemento a ter em conta, no âmbito da exploração florestal: a existência de um afolhamento de árvores[30].

Nos núcleos documentais mencionados encontra-se, portanto, informação sobre plantio de árvores nas coutadas do Tejo e do Sado tal como das matas e pinhais de Leiria. As mesmas fontes fornecem dados sobre o transporte de madeiras realizado para Lisboa, que transitava dos Pinhais de Leiria para do rio Liz e deste para os portos marítimos de Vieira de Leiria, S. Pedro do Sul e S. Martinho do Porto e mais esporadicamente as cargas eram expedidas pelo Sado através do porto de Setúbal (MMR2, 1721-1801; Melo,C.2000; 2015; 2016).

Esta informação, todavia, poderá suscitar duas conclusões opostas: que o recurso de madeira a vários pontos do reino traduziria da parte da coroa uma preocupação de equilíbrio no usufruto dos recursos das coutadas ou, pelo contrário, que se recorria a todas as coutadas do reino para fornecimento daqueles bens enquanto as arvores ali existissem. Esta documentação não apresentava dados conclusivos para o objeto em análise.

[30] MMR 24-27, 1774-1777.

No que respeita à Bacia hidrográfica do rio Tejo, no decurso do século XVIII, o mesmo acervo revelou maior incidência de pedidos de corte de paus e de madeiras das montarias e coutadas do Baixo Tejo do que das montarias do Alto Tejo. Já entre o último quartel de 1700s e o primeiro de 1800s este quadro alterou-se, verificando-se que os pedidos de fornecimento de madeira para os arsenais se centram mais nestas matas. O transporte de madeiras seria mais difícil a partir de uma zona onde as correntes eram mais fortes e o declive do rio mais acentuado como sucedia nos rios que serviam o transporte das montarias de Abrantes e de Tomar no Alto Tejo, os rios Alge, Zezere e Tejo, mas onde por outro lado o caudal de águas seria permanente e forte ao longo de todo o ano.

Como as razões desta aparente transição de local de fornecimento de madeiras para a coroa era pouco clara, compreender o porquê desta opção exigiu a consulta de outros materiais que oferecessem informação sobre transporte fluvial e condução de madeiras. Documentação relativa ao curso principal do rio e seus afluentes, banhando zonas de elevada produção agrícola, conhecidas como lezírias, nas quais a condução de obras hidráulicas favoreceriam o seu transporte, emergia como uma possibilidade de consulta.

Ao percorrer documentação sobre a administração das lezírias e de obras de regularização do leito do rio Tejo, deparei-me com duas entidades distintas com funções de intervenção territorial em propriedades da coroa que se viriam a revelar, inesperadamente, fundamentais para compreender algumas das razões das opções florestais concebidas por Linhares.

Considerando como ponto de partida geográfico, as coutadas do Alto Tejo, pretendia consultar materiais sobre o transporte das madeiras conduzidas para os arsenais da marinha e exército sitos em Lisboa. À partida, ao ler estes fundos não esperava encontrar qualquer tipo de dados sobre renovação florestal. Porém, os dois núcleos documentais atrás referidos são detalhadíssimos acerca das condições de melhoramento da produção agrícola decorrente especificamente da arborização das margens do rio Tejo, realizada com vista à contenção das correntes torrenciais. A partir de 1784 esta dinâmica converteu-se em atividade regular, nomeadamente para defender o Pinhal de Escaroupim.

A Intendência das Obras do Tejo foi instituída em 1784 na pessoa do Conde de Valadares. A esta estrutura cabia resolver o problema do «*desgoverno das águas*». Na ótica daquele oficial régio, a proteção dos terrenos da margem sul do rio Tejo seria obtida com o rebaixamento do leito do rio, mas na sua margem direita. Esta apresentava cota de altitude mais elevada do que a margem esquerda. Consequentemente afundar e nivelar o leito do rio na faixa contígua à margem direita, a norte, permitiria reduzir o impacto destruidor das cheias na margem esquerda, a sul.

Valadares atribuía o alteamento das correntes, na margem norte, ao plantio indevido de salgueiros dentro do rio que geravam verdadeiras barreiras às águas. Através deste expediente acrescentava-se propriedade aos terrenos marginais quer dos lavradores quer da coroa, obrigando as águas a desviar o seu curso. Na perspetiva do

provedor das obras do Tejo, aqueles terrenos constituíam obstáculo ao livre curso das águas, empecilho que era necessário eliminar[31].

Valadares argumentava que, depois de se terem feito explodir rochas no leito e arborizado as margens da tapada de Asseca fora possível limpar os nateiros e as areias depositadas nos terrenos aptos a cultivo; em consequência desta medida a produção de cereais tinha aumentado pelo resgate de terras soterradas pelos areais. Os rebentamentos sumários e o reforço de arborização da margem sul do Tejo com salgueiros tinham constituído a pedra de toque do sucesso:

> "Tendo Conseguido a […] Geral reforma de Tapada na distância de 5$023 varas, plantando raizes capazes de segurar a Terra, e salgueiros com outras plantas de em redor em todo o Prolongo da mesma tapada, achando-se tudo frondozo em huma parte considerável pegado, e a outra parte dando a mesma esperança; toda esta grande obra e a que se fez encombrando e alargando grande a grande valla de Asseca em distancia de três léguas"[32].

Em 1786 Valadares conseguiu a proeza, a meu ver notável, de aumentar o rendimento agrícola da coroa e de proporcionar a salvaguarda das populações na margem esquerda em quadros de enxurradas e de correntes torrenciais. Neste ano colheram-se os frutos das sementeiras em áreas que já não se cultivavam desde o reinado de D. pedro II (século XVII) por terem sido convertidas em areais. O responsável pelas obras hidráulicas executadas no final de Setecentos fundamenta parte do sucesso agrícola na arborização das margens do rio:

> "O Sargento Mor engenheiro Izidoro Paulo Pereira, e o capitão Engenheiro Manoel de Sousa Ramos, desde o mês de Julho do anno de setecentos e oitenta e quatro, se tem ocupado nas Lezírias […], deleniando as Estradas, tapadas dos Vallados, as abertas as Vallas, e o encanamento do Tejo com a boa ideia do Arvoredo pelas suas Margens"[33].

O triunfo da opção do plantio de árvores nas margens comprovava-se em 1788. Aquele era múltiplo: a barreira florestal e arvense em toda a Faixa do Pinhal de Escaroupim deixava passar a água mas não as areias e outros materiais transportados nas correntes. Sendo mantida através de podas e desbastes, o subproduto das podas era convertido em cepas e carvão, destinados ao mantimento das reservas destes bens na casa real. Com esta metodologia de desbaste de salgueiros evitava-se abate de árvores do pinhal para produção de cepa ou de carvão[34].

Dadas as provas do bom resultado da arborização na margem sul, o Conde de Valadares continuou a insistir no rebaixamento o leito na margem norte. Mas havia um óbice muito pesado a esta proposta. Tal ação implicaria destruir, áreas de produção agrícola, pastoril e florestal que eram propriedades régias e como tal redução do produto

[31] MR43, 1783-1790; MR34, Caixa 1756-1821, anos 1784-1800.
[32] A grafia foi atualizada. MR,43, Documento 44, Carta do Visconde de Vila Nova da Cerveira a D. Maria I em 14 de Junho de 1784.
[33] A grafia foi atualizada. MR-43-Correspondência do Conde de Valadares Provedor das obras do Ribatejo 1783-1790, Documento 268- Pedido de aumento a funcionários cumpridores e zelosos – Petição a sua majestade, 24 de maio de 1788.
[34] MR34-Documentos relativos a obras e administração das lezírias do Tejo, Caixa 1756-1821

de impostos agrícolas para o rei. A solução do afundamento da margem norte não reuniu consenso entre as entidades que operavam no terreno.

A Intendência das Lezírias do Tejo tinha por incumbência promover, fiscalizar e apresentar resultados sobre a produção nos pastos e terrenos agrícolas do rei. Este organismo não pretendia eliminar as pastagens das reais manadas nem terrenos agricultáveis que garantiam rendimento agrícola para que as propriedades da margem sul deixassem de sofrer com as inundações[35].

A incandescência entre as duas instâncias aumenta. É tal o estado lavar da contenda entre os oficiais, ambos comprometidos no melhor cumprimento das suas funções que, o Príncipe Regente acaba por convocar um agente externo com o fim de produzir outra opinião, o padre engenheiro, Estêvão Cabral.

A sumidade em hidráulica pronuncia-se contra Valadares e é duro: "para reparar os danos do Tejo alto não falta quem proponha de endireitar todo o Rio em linha reta. Proposta Ótima se fosse possível executá-la. […] Nem valem tanto todos os campos danificados, quanto seria necessário gastar para executar este projeto. Além disso é certo na Hidráulica que os Rios estabelecidos não causam dano, e que também os rios tortos podem ser estabelecidos, não obstante as torturas"[36].

Na pática o engenheiro não só contesta a proposta do Conde de Valadares como critica o seu trabalho mesmo de arborização por insuficiente: " E Já que falei de árvores, advirto que por árvores, outras vezes que as nomearei, não entendo já uma ou duas fileiras de salgueiros nas margens do Rio, mas verdadeiros bosques sem alguma medida"[37]. Mais uma polémica instalada.

Para a questão da regeneração florestal, toda esta efervescência de egos em demonstração de competência produz, em minha opinião, um debate técnico científico extraordinário sobre hidráulica e arboricultura.

No que concerne à explorabilidade das árvores e contenção de massa hídricas sobre terrenos de cultivo e, para grande surpresa minha, Estêvão Cabral contava com a articulação do seu conhecimento de engenheiro hidráulico e com os saberes das populações rurais: "Se desejam em alguns sítios árvores defendidas dos animais há sabugueiros que são ótimos, há Giestas, há outros arbustos que se conhecem da gente do campo"[38].

Em 1789, a praxis conhecida *pela gente do campo* assumida como saber legítimo pelo engenheiro da coroa, revela que, o conhecimento científico não se desvinculava do saber secular. Reproduzia-o sim com uma orientação mais abrangente.

[35] Idem, Ibidem, Caixa 1756-1821.
[36],Idem, Ibidem, Caixa 1756-1821, documento pp 162 -202, Estêvão Cabral, *Relação da Visita Feita ao Tejo no Mês de Março de 1789 -nº17*, documento174-5/pp174-5.
[37] Idem, Ibidem, Caixa 1756-1822, documento pp 162 -202, Estêvão Cabral, *Relação da Visita Feita ao Tejo no Mês de Março de 1789 -nº17*, documento174-5/pp174-5.
[38] Idem, Ibidem, Caixa 1756-1822, documento/pp 162 -202, Estêvão Cabral, *Relação da visita feita ao Tejo no Mês de Março de 1789- nº20*, doc175-6/pp175-6.

Era esse, concluo eu, o mérito das leis da natureza, podiam replicar-se conjugando os princípios universais com as especificidades locais.

Ora esta realidade coeva revela algo de muito diverso das teorias sobre arborização e exploração florestal reproduzia nas fontes Oitocentistas da elite socioeconómica e política de então e nas sínteses monográficas acerca deste tópico. Esta corrente atribuiu o exclusivo do ordenamento e eficácia da gestão das matas a uma nova ciência Oitocentista chamada Silvicultura[39].

A polémica em torno da melhor forma em conter as inundações do Tejo na articulação entre obras hidráulicas e arborização revela, inequivocamente, uma consciência da múltipla funcionalidade das barreiras arvenses e florestais nas margens dos rios, antecipando em décadas a problemática inscrita como de novidade pelos testemunhos Oitocentistas sobre a silvicultura francesa e alemã[40].

Mas para além das interrogações historiográficas levantadas, toda aquela discussão gerada em torno das inundações e da arborização do Alto e Baixo Tejo, margem esquerda margem direita, foi ao encontro das teses fisiocratas para tornar o território produtivo mais eficaz; nomeadamente as teses defendidas pelo Ministro da Coroa, D. Rodrigo de Sousa Coutinho, conselheiro do Príncipe Regente, D. João.

Em 1787, no discurso proferido na Real Associação da Marinha Souza Coutinho defendeu o desenvolvimento da hidráulica em Portugal para contenção de cheias, dessecamento de pântanos e pauis[41]. Irá reforçar esta posição em 1793 no mesmo fórum, demonstrando agora a viabilização de mais-valias produtivas com a conversão de pauis e terrenos sobre irrigados a cultura agrícola. Através daquelas obras erradicar-se-ia a insalubridade e os meios propagadores de doenças, ao mesmo tempo que se criariam meios de navegação interna segura e, finalmente através de todos estes processos, aumentava-se a produção agrícola[42].

Na esteira de Adam Smith e de outros autores, D. Rodrigo advogava a eficácia produtiva e, como tal, a adequação dos terrenos à sua máxima explorabilidade, fosse esta florestal ou agrícola. Sem o apoio absoluto do Monteiro Mor do Reino nesta matéria que considera a redução de matas a área agrícola um perigo no sentido de encorajar a maior destruição das coutadas[43], D. rodrigo lança-se numa proposta de reconfigurar o desenho das propriedades régias a favor da agricultura naquele espaço de privilégio secular de caça e de manutenção do ambiente silvestre.

Porém a execução daquele plano dependia do príncipe regente aceitar prescindir de privilégios seculares sobre propriedades da coroa. Havia, portanto a meu

[39] Maria Carlos RADICH E A. Alves MONTEIRO, *Dois Séculos* […] op. cit.
[40] Idem, Ibidem.
[41] Rodrigo de SOUSA COUTINHO, "Discurso em que se prova a necessidade e utilidade dos estudos e conhecimentos hidrodinâmicos em Portugal (1787)" en *Textos Políticos, Económicos e Financeiros (1783-1811)*, Tomo I, Lisboa, Banco de Portugal, 1993, pp.174- 191, pp188-191.
[42] Rodrigo de SOUSA COUTINHO "Observações e Reflexões Sobre um Trabalho de Medidas de Terreno e Produções do Ribatejo (Lisboa 11 de Julho de 1793) in *Textos Políticos, Económicos e Financeiros (1783-1811)*, Tomo I, Banco de Portugal, Lisboa, 1993, 152-168.
[43] Cristina JOANAZ de MELO, *Coutadas Reais*[…], op. cit.

ver, que montar uma estratégia de mais-valia para a coroa com aquela evolução paisagística. A casa real nunca poderia ficar a perder nem do ponto de vista económico nem simbólico.

Daqui infere-se que, do ponto de vista da argumentação para conseguir o seu intento Linhares terá convencido o Príncipe de que a graça real seria exercida nos melhoramentos das coutadas a favor das populações ao mesmo tempo que se "garantia" aumento de rendimentos para a casa real. A coroa ganhava em todas as frentes simbólica e económica acompanhando a evolução do seu tempo.

D. João VI parece ter incorporado estas visões pois aceitou redesenhar o território e aperfeiçoar o funcionamento das instituições com vista a rentabilizar os recursos agroflorestais para a casa real nas coutadas a norte e sul do Tejo.

Fisiocracia e floresta no Antigo regime, sem perda de privilégios reais

A questão dos privilégios e de perda de poder simbólico no Antigo Regime constituía assunto grave. Este é um tempo de privilégios e de exclusivos singulares. Não obstante a universalidade da lei poder existir, pois as Ordenações do Reino confirmam-no, essa universalidade era aplicada a corpos ou grupos socias específicos. A norma aplicava-se, quase só, a quem não tivesse privilégios. A técnica, a ciência, a subsistência, até talvez constituíssem condições de universalidade unidas pelo Direito Natural em prol do bem comum, o qual obrigava os monarcas a garantir a vida e segurança dos seus súbditos. Mas os direitos sobre a propriedade faziam parte de outro paradigma: o da diferenciação pelo privilégio. E os privilégios da figura real tinham peso social mas também simbólico e cultural, justificativos da própria arquitetura social. Alterá-los estaria para além da própria figura régia[44] dadas as implicações simbólicas e de facto, na estrutura da arquitetura social.

Então, se na lógica de uma modernização iluminista-fisiocrática-científica aproveitar ao máximo as terras férteis constituía uma opção evidente, no caso das coutadas reais, propor descoutar o pinhal de Escaroupim situado nas montarias da margem esquerda do Tejo constituiria um ato quase temerário. Tal proposta deparava-se

[44] Diogo RAMADA CURTO, *A cultura Política em Portugal (1578-1642). Comportamentos, Ritos e Negócios, Tese de Doutoramento em Sociologia Histórica apresentada à Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa*, Lisboa, 1994; IDEM "Conclusões: Nobreza Manuelina e seus descendentes" en *D. Álvaro da Costa e a Sua Descendência, Séculos XV-XVII: Poder, Arte e Devoção*, (Coord. Maria Lurdes Rosa), Lisboa, CIEM – Instituto de Estudos Medievais, CHAM – Centro de Estudos de Além-Mar, Caminhos Romanos, 2013, pp. 343-359; José Adelino MALTEZ, "O Estado e as Instituições" in *Nova História de Portugal. Portugal do Renascimento à Crise Dinástica*, (Direcção de Joel Serrão e A. H. De Oliveira Marques, Coord. do volume, João José ALVES DIAS), Lisboa, Editorial Presença, 1998, pp. 337-412; João CORDEIRO PEREIRA, "A estrutura Social e o Seu Devir" en *Idem*, Lisboa, Editorial Presença, 1998, pp. 277-336; José Pedro PAIVA "Um corpo entre outros corpos sociais: o clero" en *Revista de História das Ideias*, vol. 33, 2012, pp165-182; Pedro CARDIM, "Centralização política e estado na Recente Historiografia sobre o Portugal de Antigo regime" en *Nação e Defesa*, 87, Outono 98, 2ª série, Lisboa, Instituto de Defesa nacional, 1998, pp 129-158; IDEM "Religião e ordem social em Torno dos Fundamentos Católicos do Sistema Político do Antigo regime", en *Separata da Revista de História das Ideias*, vol. 22, Coimbra, Faculdade de Letras, 2001, pp 133-174.

com um obstáculo forte: romper com quatro a cinco séculos de privilégio e exclusivo real para a atividade venatória. Descoutar uma propriedade de caça real para a converter em área de cultivo seria, no Antigo Regime, a meu ver uma proposta muito ousada, apesar de favorável aos rendimentos da coroa (e, talvez por isso, aceite sob o véu da ilustração do Real Príncipe).

Ora, em Portugal, não só as coutadas reais abrangiam uma área significativa do território como só a entidade régia podia coutar e descoutar quaisquer propriedades, inclusive à aristocracia de corte. Para descoutar pinhais do rei haveria que encontrar uma forma de, sem prejudicar o volume de produção florestal para as necessidades da coroa, se justificar eliminar não tanto uma propriedade que perdera a sua vocação florestal, mas uma área que perdera a sua função primordial – de poder simbólico – agora destituída do seu prestígio, por forma a continuar justificar um privilégio real que se manifestaria de outra forma.

Eventualmente, haveria uma possibilidade de operar esta revolução mental. Demonstrando o quanto beneficiaria diretamente a monarca em reorientar a exploração de matas régias nas coutadas a norte do Tejo na orla litoral e na bacia hidrográfica do Alto Tejo para produção de madeira e carvão, autorizando ao mesmo tempo, a conversão de áreas silvestres das coutadas a áreas de cultivo nos melhores terrenos do Reino nas lezírias do Baixo Tejo, a coroa ganharia das duas formas: aumentando a produção e o rendimento por via de impostos depois de conceder direitos de cultivo aos seus súbditos naquelas áreas.

Porém, nunca seria possível ancorar a mais-valia de aproveitar zonas fertilizadas por cheias em propriedades de pinhal da coroa, explorada durante séculos como monopólio daquela e onde o maior volume de árvores teria sido abatido para usos da casa real. Esta constituía, portanto, a principal entidade responsável pela sua destruição. Qualquer argumento neste sentido equivaleria a desvendar que a casa real não tinha tido capacidade de controlar a gestão do seu ex-libris estatutário.

Dois, quase bodes expiatórios foram encontrados para apontar responsabilidades: os povos e os oficiais da Montaria Mor do Reino. Tanto os primeiros como os segundos foram acusados de atos de furtivismo; já os oficias, justiças e corpos militares locais, acumulariam a prática de abuso de poder sobre as populações (Melo, C. 2015). Tais realidades serviram de base argumentativa para justificar a necessidade de reforma administrativa das coutadas reais em vários aspetos.

Na ótica dos direitos régios, a associação do recrudescimento efetivo da área de pinhal com o comportamento criminoso das populações não deixava, também, de ser verdade. Então, para compensar a área de substituição de montaria de caça para a agricultura havia que investir na arborização onde a florestação podia ser eficiente. Neste percurso, podia justificar-se o benefício para a coroa resultante da alteração das geografias de produção de matas e de culturas, nas coutadas reais, sem agredir os direitos, privilégios e imagem da coroa.

Na proposta de 8 de Agosto de 1796 de D. Francisco da Cunha, Monteiro Mor do Reino, a casa real nunca deveria desvincular áreas de coutada de montarias para cultivo devendo conceder-se essa possibilidade só aquelas áreas onde já não havia

pinhal[45]. Para D. Rodrigo de Sousa Coutinho ou Domingos Vandelli, Botânico da Corte[46], essa distinção não faria grande sentido; as coutadas da margem sul do Tejo, em plenas lezírias, podiam ser duplamente produtivas tanto em agricultura como em madeira.

Mais uma vez se constata que, os oficias no terreno com responsabilidades na apresentação de resultados ao rei discordam de grandes mudanças ainda não testadas; Contrariamente a esta opinião Sousa Coutinho secunda as posições de Domingos Vandelli, botânico da Casa Real e com grande prestígio na Real Academia das Ciências[47], considerando que as terras férteis das coutadas beneficiariam substancialmente com a redução da área global das montarias naquelas áreas de menor aptidão agrícola e também com adoção de melhor sistema de fiscalização nas áreas de matas e arvoredos de crescimento rápido (Pinhal).

O Pinhal de Escaroupim, contíguo às margens do Tejo cumpria aquelas condições. Era terra de boa lavoura e podia ser libertado do exclusivo de mata pois aquela área já muito debastada não cumpria a sua função enquanto pinhale produtor de madeira e carvão. Paralelamente, havia que recuperar património florestal nos pinhais do Alto Tejo que se sabia terem capacidade de produção florestal e menor aptidão agrícola.

Mesmo na presença destes argumentos o monteiro Mor continuava a discordar das alterações sugeridas pois tinha que gerar floresta[48]. Na disputa sobre a redução de terrenos das lezírias a cultura ganhou o fisiocrata. Mas como veremos, de forma muito cuidadosa e muito bem orquestrada pois propõe o reforço do plantio de pinheiros nessa mesma localização e desta forma encontra uma solução que satisfaria tanto as aspirações de expansão agrícola como florestal.

Então, recapitulando, na década de 1790s, identificou-se primeiro, um quadro de degradação de florestas; responsabilizou-se os oficiais e as populações pela degradação das matas; aconselhou-se veementemente o plantio de novos pinhais, e finalmente sugere-se os benefícios das culturas mistas agroflorestais nas matas das montarias da margem sul do Tejo.

Esta será, em meu entender, a ideia chave para se compreender, posteriormente, a promulgação do diploma de 21 de Junho de 1800 que reduz a área das montarias na margem sul do Tejo e permite a conversão de determinadas zonas a terrenos de lavoura assim como redefine a vocação florestal e não de caça das montarias da zona de Abrantes (Vale do Zêzere).

[45] MMR, 2, Livro 1 carta do Monteiro Mor dirigida à Rainha em 8 de Agosto de 1796.
[46] Domingos VANDELLI, *Aritmética Política e Finanças 1770-1804*, Lisboa, Banco de Portugal, 1994
[47] Domingos VANDELLI, *Aritmética Política e Finanças 1770-1804*, Lisboa, Banco de Portugal, 1994
[48] MMR, 2, Livro 1, cartas do Monteiro Mor dirigidas a D. João em 19 e 29 de Novembro de 1799.

Opções florestais: uma Real mudança (1777-1824)

Entre 1790 e 1800 três peças legislativas enunciam um reforço claro da habilitação da produção de madeira nas coutadas reais a norte do Tejo. A primeira é o Alvará de 17 de Março de 1790 que extingue a Superintendência dos Pinhais de Leiria. Os oficiais em exercício não cumpriam com a fiscalização e preservação dos pinhais. Face a este desleixo a tutela daqueles e dos outros pinhais situados na orla marítima, também a sul do Tejo, foi transferida para o Almirantado, mantendo ainda o regime de propriedade de coutadas reais.

Os novos oficias ficaram incumbidos do plantio de pinhais em toda a sua área. Mas perante igual laxismo e desobediência do novo corpo de guardas, estes foram despedidos e nova reforma teve lugar por Edital do Almirantado de 25 de Maio de 1797. Neste diploma, D. João, Príncipe Regente extingue o ofício e privilégios do Guarda Mor do Pinhal de Leiria, os guardas dos pinhais e todo corpo administrativo. O argumento de tal medida baseia-se no exaurimento dos recursos florestais por falta de reposição de árvores após o seu abate, ausência de policiamento e conivência nos abusos sobre os pinhais.

Na realidade D. João operava agora nas coutadas de mata o que a Rainha D. Maria I, sua mãe, já fizera na década de 1780s nas montarias de caça do Tejo e do Sado: a substituição interina de guardas, couteiros, monteiros, juízes de coutada. A caça furtiva e o saque de lenhas como feitura de carvoarias era tanta e tão livremente praticada, que a rainha perdera a confiança nos oficiais em exercício. Ao substituir pessoas nos ofícios seculares, também demonstrava que a sua confiança mudara. Esperava-se que os novos agentes fossem mais cumpridores (Melo, C. 2000; 2015) todavia o contrário é alegado em 1800.

Pelo Alvará de Redução e Novas Formas das Reais coutadas de 21 de Março de 1800, separa-se definitivamente as áreas de caça das áreas de mata destinadas à produção de madeira para a coroa. Recorde-se que as últimas coutadas adquiridas pela Casa de Bragança, do Alfeite e de Corroios, tinham sido acrescentadas à coroa por D. pedro II, em Alvarás de em 3 e de 7 de Fevereiro de 1695. A grande reforma deste património vai então ocorrer com D. João, Príncipe Regente em 1800, sem tocar no perímetro das coutadas de D. Pedro II.

A 21 de Março de 1800 D. João Regente do Reino aboliu os cargos de monteiros e couteiros, respetivos direitos e privilégios e substituiu todos os oficiais de uma só vez, por novos agentes, reconfigurando o policiamento numa estrutura de patrulhas a cavalo. Tal como nos outros documentos, a acusação era de negligência quanto ao repovoamento dos pinhais e sobreirais, e uso dos recursos florestais em proveito próprio.

Pelo mesmo regimento, o perímetro das coutadas da margem sul do Tejo foi reduzido. As propriedades contíguas ao rio, agora descoutadas poderiam ser convertidas a cultura. Isso ocorreu tanto nas propriedades da coroa como nas de particulares. Legislou-se igualmente sobre o perímetro de coutadas que se mantinha tanto para caça como para preservação e montado de sobro e de pinhais. Contudo, nas fontes

consultadas até ao presente, não apurei informação de as coutadas do Sado terem sido convertidas a cultivo.

Assim, em menos de duas décadas, entre 1777 e 1800, a administração, normatização e ritmo de atuação nas coutadas reais foi radicalmente alterada. Primeiro promoveram-se reformas interinas passo a passo em bacias hidrográficas diferenciadas e nas areias do litoral; em 1800 de forma quase abrupta publicou-se novo regulamento para toda a instituição com uma nova proposta de geografia das coutadas e funcionalidade daqueles terrenos e das áreas descoutadas.

Esta ação teve seguimento quase imediato mas, depois da Guerra das Laranjas de 1801, travada entre Portugal e Espanha. Em 1802, depois de terminado o conflito, o Príncipe Regente manteve a pressão sobre a recuperação e aumento de património florestal promulgando o Decreto de 7 e Julho de 1802 "a bem da plantação dos Pinhais em Aveiro e Vouga" e expedindo ordens equivalentes para as Reais Ferrarias da Foz de Alge.

Na sequência de quadros de invasão político militar como veremos posteriormente os governantes tentam fomentar o reforço do parque florestal português nas matas reais, a legislação reforçada do monarca em 1800 e em 1802, talvez seja indicativo inequivocamente da necessidade da reposição de matas mas também de alguma capacidade de dar resposta à exploração florestal?

A gestão quotidiana das ferrarias da Foz de Alge posterior a 1802 poderá ajudar a refletir sobre dinâmicas e conhecimentos de então quanto à exploração florestal.

As matas das Reais Ferrarias da Foz do Alge

Se efetivamente a ideia de uma especialização florestal fosse desenvolvida nas matas reais, que agentes podiam dar resposta à manutenção ou expansão deste tipo de produção? Aparentemente, quem lá vivia. Ora, esta resposta quase óbvia implica consequências.

De facto, devemos ter presente que, quem habitava nas matas e pinhais da coroa conhecia o terreno; aquele terreno; sabia quais os locais de maior densidade florestal, que árvores se deviam ou não cortar, onde cresciam melhor que tipo de espécies e os indivíduos vegetativos em fase descendente, aptos por sua vez a abate para carvão.

O diploma de 1800 manteve os ofícios e os oficiais, couteiros, mestres de corte, guardas, lenhadores, nas matas das Reais Ferrarias, ao contrario do que sucedera com os oficias de outras coutadas. A tendência para a curialização dos ofícios, isto é, da passagem de ofício/mester/profissão de pai para filho de forma hereditária, implicaria que os couteiros, monteiros e guardas das matas conhecessem o terreno desde o início da vida. Tal conhecimento seria, muito provavelmente, alargado às populações ali residentes, como de algum modo Estêvão Cabral reconhecera.

Assim, estes indivíduos conheceriam não só a gestão da mata e das árvores por transmissão familiar bem como os sítios adequados ao corte de paus, que lhe excediam em ciclo de vida, sem que isso matasse a dinâmica do ciclo florestal das árvores.

Nos *diários dos bosques* das Ferrarias da Foz de Alge registavam-se diariamente todas as atividades em todas as propriedades afetas aquele organismo nos terrenos, fundições e fábrica das Reais Ferrarias. Nesse apontamento cuidado, e detalhado, identificam-se nominalmente os oficiais couteiros e mestres de corte, guardas, lenhadores que tivessem identificado as árvores aptas a abate; ficava expresso a função a que se destinavam os paus, lenhas ou madeiras[49].

Estes trabalhadores e oficiais da coroa forneciam informações acerca do estado de crescimento das árvores, saúde dos indivíduos florestais e aconselhavam o local e espécie adequada a finalidade requerida. Por último as ordens reais para o abate de árvores, ramos ou copas, impunha-se serem sempre cumpridas. Por isso há registo minucioso de toda esta operação.

As implicações de mais um comportamento quase óbvio é todavia importante realçar do ponto de vista da problemática sobre avanço e recuo florestal e da indução em erro que a multiplicidade de registos sobre o mesmo corte de árvores pode induzir. O processo de registo sobre a exploração de matas nas Reais Ferrarias da Foz de Alge era o seguinte: o escrivão copiava as ordens de corte nos Diário dos bosques; depois registava-se todo o processo do corte daquela remessa no mesmo livro. De seguida, um documento com a descrição detalhada da carga pronta e carregada nos carros ou em barcas, pelo rio Alge que ia ser expedida para o destino final acompanhava a remessa[50].

Passando no controlo de alfândegas terrestres ou portuárias a carga era registada e confirmada. Um recibo era emitido e este comprovativo guardado para ser entregue nas Reais Ferrarias. No local de destino onde o volume era descarregado e entregue no local devido, emitia-se mais um recibo, posteriormente depositado nas mãos do escrivão das Reais Ferrarias e copiado[51]

Desta forma identificavam-se todos os passos intermédios deste processo incluindo o tempo que levava executar as ordens reais desde a emissão da ordem até à entrega da remessa devida. Os cortes eram executados, pelo que se lê no *Diário dos Bosques*, com enorme cuidado e as situações em que as ordens régias ou do Monteiro Mor levavam mais tempo a executar, tanto quanto é possível observar no registo de correspondência, deviam-se à marcação de árvores adultas com o intuito de não danificar as espécies em crescimento, o que sugere, na minha opinião, um perfeito controlo de ordenamento[52].

Paralelamente, algo de muito curioso sucede relativamente ao transporte das carradas de madeira e carvão ou cepa enviadas para Lisboa. Influenciada por estudos

[49]Reais Ferrarias da Foz de Alge-RFFA2, 1-6 Diário dos bosques (1802-1840).
[50]RFFA14, 1-6, Livros de registo de trabalhos, descrição de atividades entre elas condução de madeiras pelo Rio Alge (1802-1824).
[51]RFFA2, 1-6 Diário dos bosques (1802-1824).
[52] RFFA22 - Copiadores de folhas de despesas com oficinas, minas e bosques; RFFA30 - madeiras utilizadas nas construções e na produção de carvão.

prévios sobre transporte de madeiras para os arsenais espanhóis[53] procurei informação sobre envio de toros pelos rios. Nos dados consultados entre 1802 e 1804, constata-se porém que, os recursos florestais expedidos das matas das Reais Ferrarias do Alge eram conduzidos muitas das vezes em carros, por terra, até aos portos marítimos de Lavos, S. Pedro de Muel ou Vieira mas também pelo rio Alge Até ao Zezere[54]. Eventualmente o transporte por via terrestre ocorreria no Inverno para evitar as correntes torrenciais do Zêzere e do Tejo, que recebiam as águas do Alge. O registo deste transporte é irregular, pelo que, não se consegue afirmar com certeza, a razão desta dupla metodologia de envio de madeiras para a capital[55].

As fontes consultadas - até ao momento no núcleo das Reias Ferrarias - não permitem confirmar se a opção do transporte terrestre decorreria do perigo do transporte pelo curso principal do Tejo com caudais torrenciais, mas seria uma explicação muito plausível. À época não existiam barragens nos 1086km do seu percurso. A força das massas hídricas seria muito potente. Já o registo das ordens régias para o plantio de árvores e a sua efetivação nas matas da foz de Alge foi documentado com grande rigor[56].

Paralelamente, aquilo que se intui como interesse reforçado da coroa nas ordens dadas para o plantio de pinhais, coincide com cronologias sequenciais a quadros de grande instabilidade político-militar verificada em Portugal entre 1801 e 1824.

Como veremos de seguida, fatores cruzados de abundância ecológica relativamente à forma como num contexto imperial se pensavam os recursos disponíveis, a dinamização produtiva fomentada pela economia política e bloqueios político-militares iriam desempenhar um papel significativo na dinâmica de avanços e recuos da floresta régia em Portugal, no primeiro quartel do seculo XIX.

Contexto político militar e reforço da recuperação florestal. Uma contradição ou uma relação?

De onde partimos? De períodos anteriores aos do reinado de D. Maria I (1777-1816). Os reinados de seu pai D. José I (1750-1777) e de seu avô D. João V (1706-1750) saldaram-se em contextos político-militares pacíficos, interna e externamente. O oposto viria a suceder no reinado de D. Maria I.

O tempo de governo desta soberana caracterizou-se por grande contraste com conjunturas anteriores. Eclode a Revolução Francesa (1789), Portugal e Espanha confrontam-se na Guerra das Laranjas em 1801, face ao perigo das campanhas napoleónicas a família real desloca-se para o Brasil (1807), a França invade Portugal (1807-1812), segue-se a presença inglesa em Portugal (1812-1820). A conjuntura de perigo de guerra e instabilidade política interna e externa mantém-se na regência do

[53]Rosa VARELA GOMES e Koldo TRAPAGA MOCHET, *Arvores, Barcos e Homens* […] op. cit., 2017.
[54]RFFA2, 1 Diário dos bosques (1802-1804).
[55] RFFA – 14 - 6 Livros de registo de trabalhos – descrição de atividades – condução de madeiras pelo Rio Alge.
[56]RFFA2, 1-6 Diário dos bosques (1802-1840).

Príncipe D. João, com as guerras liberais vintistas (1820-1824); Para agudizar todo o quadro o Brasil proclama a independência em 1822 embora o seu reconhecimento por Portugal se dê em 1825[57].

Paremos aqui no desenvolvimento da cronologia política para tentar enquadrar opções de ordenamento territorial num contexto político-militar em que, até 1777, início do reinado de D. Maria, a natureza no Brasil teria uma fruição produtiva específica – madeira. Com essa fonte de madeira a natureza no território português poderia assumir outras funções ou podia equacionar gerir a floresta de forma distinta?

Lembremo-nos que, mesmo na sequência do terramoto de Lisboa de 1 de Novembro 1755, a legislação portuguesa facilitou a importação de madeiras do Brasil para Portugal. O Decreto de 29 de Novembro de 1755 concedeu a mesma redução de direitos a qualquer transporte de madeiras para entrada no reino, do que aquela autorizada aos barcos dos vassalos do rei. Pelo decreto de 29 de Setembro de 1756, as madeiras expedidas do Maranhão, pela Companhia do Grão Pará e Maranhão também foram isentas de cisa (imposto de transação)[58].

Ora, esta ação sugere alguma capacidade de resposta rápida no fornecimento de madeiras desta colónia para Portugal, ou seja, de um tráfego transatlântico comercial eficaz, em contexto de estabilidade militar naval. Em contrapartida, a partir de 1777, o investimento florestal no território português parece ter sido retomado, verificando-se a imposição de maior eficácia e policiamento nas coutadas reais relativamente ao que sucedera nos reinados anteriores. Que motivos justificaram este reforço de vigilância e de plantio de árvores?

Na conjuntura de 1777 a 1824, em quase permanente palco de guerra no território português que tipo de respostas providenciou a floresta portuguesa às necessidades de governança régia e das populações, antes e depois da independência do Brasil em 1822?

D. Maria I manteve nas coutadas da margem sul do Tejo o espaço privilegiado das caçadas reais mas logo nesta mesma década entre 1777 e 1887 devolveu às coutadas uma função produtiva de madeiras quer nas montarias e matas do Tejo quer nas do Sado e na orla litoral[59].

Depois de um ciclo de grande desgaste de madeiras do Pinhal de Escaroupim, das inundações nas coutadas da margem sul do Tejo e das obras de regularização do rio (1784-1790s), os resultados no aumento da capacidade produtiva das lezírias na margem sul, num intervalo tão curto, permitiram pensar outras opções para estes terrenos. Tal foi proposto quer pelo Monteiro Mor do Reino quer por fisiocratas sem no entanto descurarem alternativa para o garante da reserva de madeira. O regente aceitou as propostas e converte-as em lei em 1800. Todavia a eclosão das Guerras Peninsulares de

[57] Jorge PEDREIRA e Fernando DORES COSTA *D. João VI*, 6ª ed, Lisboa, Circulo de Leitores, 2014[2006]; Luís de Oliveira RAMOS, *D. Maria I*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2015 [2007]
[58] http://legislacaoregia.parlamento.pt/Pesquisa/Default.aspx?ts=1
[59] Cristina JOANAZ DE MELO, *Coutadas Reais* […]op. cit.

1801, as invasões Francesas (1808-12), a ocupação inglesa entre 1812-20 e, a perda do Brasil em 1822, obrigou a repensar este plano.

Em 1807 na eminência do cerco de Lisboa por Junot, a família Real portuguesa e uma parte da Corte, transitou para o Rio de Janeiro. Os vários contingentes de tropas francesas (1807-12) e inglesas (18012-20) que estacionaram em Portugal precisariam do mesmo tipo de materiais lenhosos para os arsenais do exército e da marinha tal como anteriormente os arsenais da marinha e do exército requeriam aqueles materiais. As funções dos arsenais manter-se-iam assim como a necessidade de produtos lenhosos para aquelas estruturas.

A historiografia sobre questões florestais Oitocentistas em Portugal, não demonstra qualquer conhecimento sobre a informação registada na Montaria Mor do Reino acerca do abate de árvores por ordem de Junot, Soult e Massena e mais tarde por Wellington, para defesa das linhas de Torres em 1812[60]. Por sua vez, é durante o estacionamento das forças militares inglesa em Portugal que, em 1815 José Bonifácio de Andrade e Silva publica uma memória sobre plantio de pinhais[61].

Este autor, nas apreciações do seculo XIX e na historiografia hodierna é considerado o grande percursor e fomentador da silvicultura moderna portuguesa do século XIX e uma voz fidedigna quando pugnava pela necessidade do aumento das matas e pinhais no Reino. Sem descurar a sua relevância, José Bonifácio de Andrade e Silva publicou os seus resultados com chancela do Príncipe Regente.

Ora, numa conjuntura de pós guerra, com a família real no Brasil e depois de esta ter investido no setor agroflorestal de forma muito comprometida em 1800s, e já com a presença inglesa em Portugal, entende-se o apoio concedido a Andrade e Silva na rearborização de zonas onde as sementeiras anteriores visivelmente não tinham sobrevivido. Não significa que não tivesse havido mais agentes no terreno, ao nível local das coutadas a desenvolver ações relevantes neste campo.

A realidade é que todo este período das Guerras Peninsulares, na perspetiva do ordenamento ambiental do território está muito pouco trabalhado. De facto, sete anos mais tarde relativamente à memória de Andrada e Silva, noutra conjuntura política, em 1822, a tese da destruição e abate indiscriminado de floresta nos pinhais do rei volta à estampa mas em plenas Cortes Constituintes, ou seja, em vigência de novo regime político, a Monarquia Constitucional.

É neste contexto que o Juiz de Fora e Conservador, António Manuel do Rego Abranches, funcionário da Administração dos Pinhais Nacionais da Azambuja e Virtudes elabora uma resenha dos diplomas publicados entre 1790 e 1822 repetindo as criticas á ma administração dos Pinhais que Linhares usara para justificar as medidas propostas a D. João VI. Em 1822 o autor da memória sobre os pinhais da Azambuja concluiu que as matas tinham sido saqueadas pelas populações e abandonadas pelos

[60] MMR2, Livros de correspondência, 1800-1820, MMR17, Licenças de Corte 1800-1824.
[61] José Bonifácio de ANDRADE E SILVA, *Memória Sobre a Necessidade de e Utilidade de Plantio de Novos Bosques em Portugal, Particularmente de Pinhais nos Areais da Beira-Mar. Seu Método de sementeira, Custeamento e Administração*, Lisboa, 1815.

oficiais régios com o dever de as manter concluindo que a nova administração (governativa) iria alteara este *status quo*[62]. No entanto, este testemunho levanta-me dúvidas sobre as reais intenções do funcionário daquelas matas, que se explicam seguidamente.

Rego Abranches publica a sua memória no ano seguinte à extinção das coutadas reais abertas (não muradas) por Lei de 8 de Fevereiro de 1821 promulgada [63] em plenas Cortes Constituintes. Em tal manifesto sobre a destruição dos Pinhais Nacionais, a publicação de 1822 utiliza já uma nomenclatura e estilo retórico próprios de discursos liberais, algo panfletários. Esta memória é dada à estampa no período em que se aprovou a primeira Constituição escrita do Reino que enforma a Lei da Monarquia Constitucional Portuguesa, regime que, em Portugal, iria substituir o modelo de governança secular do Absolutismo[64]. Ou seja, em tempo de consulado revolucionário decorrente do primeiro movimento liberal de1820, que abolira privilégios senhoriais e mantivera sob tutela do Estado os pinhais de Leiria, o funcionário das matas denigre as administrações anteriores e valoriza a administração em exercício.

Este documento também foi publicado no ano em que o Brasil declarou a independência e Portugal perde o parceiro de fornecimento de madeiras à metrópole. Para mim não é claro se a intenção deste testemunho seria a de manter o lugar na Administração Pública ou de defender as matas pois a resenha elaborada anula todo o pensamento prospetivo de Sousa Coutinho em 1803. As fontes consultadas não me permitem confirmar ou desmentir o testemunho do Juiz Conservador dos Pinhais de Virtudes e de Azambuja[65] mas é possível intuir ciclos de mudanças de políticas e ajustamento àquelas, por parte dos oficiais em exercício no território.

Em suma, há acima de tudo muitas interrogações por responder acerca do que, efetivamente terá sucedido em Portugal nas matas e coutadas da coroa, entre 1801 e 1824.

Comentários finais

Em Portugal entre o século XVIII e XIX, verificaram-se processos de regeneração e manutenção de árvores com intervenção positiva do fator antrópico na área das coutadas reais e posteriormente nas matas nacionais. Todavia, não é possível concluir qual o equilíbrio atingido entre as áreas arborizadas face ao seu desgaste, pois há ainda muito por apurar. Na cronologia e territórios estudados levantei véus sobre a gestão daquelas propriedades que ainda é preciso investigar de forma mais sistemática.

Mantenho presente que, o discurso sobre a ausência de floresta e abate indiscriminado de árvores é indiscutivelmente mais recorrente nas informações

[62] António Manuel do Rego ABRANCHES *Administração dos Pinhaes Nacionais da Azambuja e Virtudes*, Officina que foi de Lino da Silva Godinho, 1822
[63] Cristina JOANAZ de MELO, *Coutadas Reais* […], op.cit.
[64] Luís Oliveira RAMOS, *D. João VI*, op. Cit.
[65] MMR2, Copiadores de Correspondência 1800-1820, MMR17, Licenças de cortes1800-1824.

produzidas pelo oficialato encarregue de proteger as coutadas reais do que informações sobre a sua expansão.

Mas não obstante este ensombramento, a análise efetuada ao longo do capítulo permite comprovar, na longa duração, uma dinâmica de resposta florestal pela regeneração natural, plantio de novas matas em áreas descontínuas mas distribuídas pelas coutadas reais, tanto na orla marítima como nas bacias hidrográficas do Tejo e do Sado antes e depois da promulgação do regimento das coutadas de 21 de Março de 1800.

Os pinhais reais portugueses convertidos em terrenos cultivados nas montarias de Santarém, na margem sul do Tejo, passaram a constituir terrenos de exploração mista tanto de floresta como de culturas agrícolas ao mesmo tempo que se intensificou a exploração e expansão de matas noutras áreas coutadas da coroa, nomeadamente no Vale do Zêzere.

Esta evolução, como pudemos constatar, revela uma filosofia de ordenamento territorial de cariz fisiocrata, graças a um certo grau de especialização na manutenção e gestão florestal que parece antecipar em décadas processos silvícolas associados na historiografia à ação francesa e saxónica, a partir do primeiro quartel do século XIX. Não obstante este dado despontar com alguma solidez nas Ferrarias da Foz de Alge, esta ideia necessita investigação mais consistente.

A funcionalização de um parque agrícola e florestal misto ou em áreas separadas também foi pensado desta forma até determinado momento, uma vez que se contava com o fornecimento de madeira do Brasil. Mas a especialização e o reforço florestal no território luso nas coutadas reais foi iniciado e repetido décadas antes da independência do Brasil em 1822. O que enuncia a consciência de que Portugal, situado na Europa, não poderia depender totalmente do fornecimento de madeiras do Brasil para abastecimento dos arsenais e outras áreas de construção.

Nos reinados de D. Maria I e de D. João VI, os sinais de mudança paisagística foram evidentes nos terrenos onde se desenvolvia, desgastava e mantinha floresta nas coutadas da coroa. No início de Oitocentos, já não seria necessário reger a gestão das matas maioritariamente com proibições de cortes mas com o estímulo à expansão da floresta. Depois de um intervalo de necessidade de combater e controlar o abate agressivo à floresta régia, a partir de 1790s, os pensadores do território visionaram a sua gestão equilibrada e preservação para o futuro por forma a tornar Portugal auto sustentável em produtos lenhosos e madeira.

O contexto político-militar influenciou - positivamente -, quadros de especialização florestal em Portugal entre 1801 e 1807. Tal conjuntura influenciou opções estratégicas de ordenamento do parque florestal em Portugal, décadas antes da proclamação da independência do Brasil. A especialização de uma geografia florestal mais concentrada numa determinada área de montarias da coroa foi uma opção política racional técnica, científica, fisiocrata.

Jogou inequivocamente com a possibilidade de fornecimento de madeiras do Brasil a Portugal mas não sucumbiu a esta circunstância. Também não decorreu dos

ensinamentos da escola francesa nem alemã. Foi uma opção claramente anterior sistematicamente manietada por contextos de instabilidade político-militar no território.

Do ponto de vista de uma lógica de pensamento ambiental atual, seria muito oportuno poder encontrar um modelo de preocupações ecológicas prévio ao modelo económico político. Porém, a questão é infinitamente mais complexa. No xadrez de regimes políticos em competição pelo poder e na transição de regimes políticos vários, tudo se nivela em coexistência e concorrência numa teia que convoca vários agentes e peças envolvidas em todas as partes.

A realidade epocal da exploração de matas e bosques é composta por matizes muito sub-reptícias partes de um jogo político-social e económico num entramado onde dinâmicas socio-antropológicas, fora das nossas categorias, pesaram categoricamente em todo aquele processo. Nomeadamente a lógica de privilégio e de graça, na qual a matriz de direitos e de deveres do monarca age como travão ou alavanca em decisões de inversão de direitos seculares e impressão de relevância e favor régio a inovações na gestão territorial.

Nesta teia de elementos socioculturais de Antigo Regime, importa manter bem presente que, a especialização florestal nas coutadas a norte do Tejo, na viragem do seculo XVIII para o XIX, não surge como consequência direta do exaurimento de recursos florestais devido a arroteamentos dos terrenos por parte das populações mas por dupla fruição da coroa e dos habitantes locais.

Relativamente à floresta portuguesa, e em particular, ao fornecimento de madeira para os arsenais há que ressalvar um aspeto importante: o maior desgaste de madeiras para alimentar os diferentes monopólios da coroa em produtos lenhosos, provinha de propriedade régia. Só em circunstâncias específicas é que foi imposto a proibição de paus reais nas propriedades eclesiásticas e senhoriais, como no caso do perímetro enunciado no regimento dos sobreiros no Vale do Tejo (1575). Mas esse exclusivo não abrangeu nunca a globalidade do território.

Ou seja, outras áreas do país abundantes em pinho e sobro para além das coutadas reais não foram submetidas ao regime de coutada real para garantir que a madeira das coutadas reais pré-existentes não se esgotaria. Apesar de tudo, não obstante o contexto de domínio imperial Joanino e Josefino, os corpos socias de Antigo Regime e os privilégios seculares não podiam ser alterados com facilidade.

Assim, em relação à matéria-prima que garantia a comunicação ao império, construções várias e fonte calorífera, não fazia sentido que se mantivesse a gestão das coutadas reais com os métodos enunciados séculos antes. Os recursos florestais essenciais a um determinado tipo de logística de guerra e de transporte, abundante no Brasil, libertaria o território do rei, na metrópole para outras funções de exploração agrícola.

A alternativa de uma área de mata reforçada por práticas de manutenção florestal e plantio de novos bosques ainda antes da nova ciência que viria ser, a silvicultura, «*inventada*» nos anos vinte na Saxónia e na França, mostrava que era possível regenerar a floresta em distintos ecossistemas do território.

Seguir o quotidiano dos oficiais nas Ferrarias da Foz de Alge, foi determinante, para perceber o mecanismo de conservação e de regeneração da floresta influenciada pelo *factor antropico* numa parte das áreas das coutadas reais, ilustrando o que corresponderia a uma prática de manutenção florestal.

A adequação de exploração de recursos florestais aos terrenos mais apropriados terá respondido ao debate sobre a racionalização da economia política em curso no rescaldo das viagens filosóficas ao Brasil e respetiva inventariação de recursos naturais abundantes naquelas paragens, em plena divulgação e evangelização de uma doutrina fisiocrata. Ora parte dos pinhais da Coroa e das Coutadas de Caça inscreviam-se nas melhores terras agrícolas do Reino.

Este cadinho contextual terá influenciado o redesenhar das áreas de produção florestal no território português no final do seculo XVIII para sofrer uma evolução rapidíssima no início do século XIX. O render do Pinhal de Escaroupim no fornecimento de madeiras e de carvão à casa real, pelas matas das Ferrarias da Foz de Alge, Tomar, Abrantes, Leiria e, no sul, nos areais dos Medos, foi planeado num contexto de paz. Do mesmo modo, a redução das coutadas reais foi pensada em conjuntura de estabilidade interna. Pelo que, alterar o desenho produtivo das montarias podia avançar em 1800 desde que não se perdesse e se aumentasse mesmo, o parque florestal no território.

O que falhou? Não se projetava uma conjuntura duradoira de instabilidade interna quase permanente a partir de 1801 e menos a independência do Brasil em 1822 que em muito contribui para anular os esforços de florestação do início de 1800s. Todavia, mesmo num quadro de guerra e instabilidade político militar quase permanente entre 1801 e 1820, também não se comprova cabalmente que tenha sido só, a ocupação militar estrangeira a delapidar recursos florestais a partir de 1807.

Pelo que este tema está longe de ter sido esgotado abrindo talvez, várias interrogações para futura investigação.

"*Naturaleza y esencia de los artículos productivos*". La situación del patrimonio real entre 1814-1820*

"*Naturaleza y esencia de los artículos productivos*". The situation of the Royal Heritage between 1814-1820

Félix Labrador Arroyo
Universidad Rey Juan Carlos

Resumen: El regreso de Fernando VII a España en 1814 supuso importantes cambios en la consideración y gestión del patrimonio real. Frente a los proyectos e ideas nacionalizadoras y desamortizadoras de las décadas anteriores y que se reflejaron en la Constitución de 1812 y en los diferentes decretos aprobados por las Cortes, entre marzo de 1814 y enero de 1820 fueron aprobadas disposiciones para la separación efectiva entre los intereses de la real casa y patrimonio de los del Estado, en donde la figura del mayordomo mayor cobraría especial importancia. Asimismo, se tomarían medidas para mejorar la gestión de los sitios reales con el objeto de optimizar sus rentas y beneficios, al formar parte los mismos del mantenimiento del monarca. También, se profundizó en la consideración del carácter privativo y exclusivo del patrimonio real que las Cortes de Cádiz habían puesto en duda.

Palabras clave: real patrimonio, sitios reales, Fernando VII, mayordomo mayor, liberalismo

Summary: The return of Fernando VII to Spain in 1814 entailed important changes both in the consideration and management of the royal heritage. Unlike the nationalistic and disentailment projects and ideas that had been adopted during the previous decades, which were clearly reflected in the Constitution of Cádiz of 1812 and the different decrees issued by the *Cortes*, from March 1814 to 1820 there were taken some steps towards the clear distinction between the spheres of the royal household and royal heritage from those of the Nation State, process in which the office of lord steward gained a significant importance. In addition, there were taken measures to improve the management of the royal heritage with the purpose of increasing the revenue and profits, as they were endowed to the financial support of the king. It was deepened as well the private nature of the royal heritage that belonged exclusively to the royal family.

Keywords: Royal Heritage, Royal Sites, Fernando VII, Lord Steward, Liberalism

* Recibido el 12 de julio del 2019. Aceptado el 9 de diciembre del 2019.

"*Naturaleza y esencia de los artículos productivos*". La situación del patrimonio real entre 1814-1820[1]

Como señaló en un ya clásico estudio José Luis Sancho, el sistema de los sitios reales alcanzó su máximo desarrollo y plenitud durante el reinado de Fernando VII[2], al mismo tiempo que se producían importantes cambios en cuanto a su visión y consideración. En este reinado, se reafirmaría el concepto de propiedad liberal, manifestada principalmente en los decretos y en la Constitución de Cádiz, que se reflejaría en la diferenciación entre bienes públicos y privados y el consiguiente debate sobre la naturaleza jurídica de la relación existente entre la administración de los bienes públicos y privados y sobre la coexistencia o no de un patrimonio privativo del monarca; al mismo tiempo que se reafirmaba el papel económico del real patrimonio en el mantenimiento de la real casa[3].

Esta situación ha sido últimamente puesta de manifiesto en interesantes estudios por parte de Encarna y Carmen García Monerris[4], en cuyos trabajos han analizado el significado del real patrimonio y la evolución del mismo hasta su consideración como patrimonio nacional a lo largo del siglo XIX, así como las tensiones que este significado provocaron a lo largo de dicha centuria. Estos estudios los iniciaron en la década de 1980 y prestaron especial atención al ámbito de la Corona de Aragón y, especialmente, al Reino de Valencia, con unas características diferentes al ámbito castellano[5].

En esta década también sobresalieron los trabajos de Azagra Ros, Sebastià Domingo y Piqueras, entre otros[6]. Todos estos pusieron al día la importancia del análisis y el significado del real patrimonio en los inicios del estado liberal-burgués, recuperando toda una serie de estudios que, desde el ámbito del derecho,

---

[1] Este trabajo se inscribe dentro de las actuaciones del proyecto "La herencia de los reales sitios. Madrid, de corte a capital (Historia, Patrimonio y Turismo)" (H2015/HUM3415) de la Convocatoria de Programas de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades 2015 de la Comunidad de Madrid, financiado con el FSE y del Proyecto de Excelencia del MINECO-FEDER-UE "Del patrimonio dinástico al patrimonio nacional: los Sitios Reales" (HAR2015-68946-C3-3-P).

[2] José Luis SANCHO, *La arquitectura de los Sitios Reales. Catálogo histórico de los palacios, jardines y patronatos reales del Patrimonio Nacional,* Madrid, Patrimonio Nacional, 1995, p. 23.

[3] Margarita SERNA VALLEJO, "Los bienes públicos. Formación de su régimen jurídico", *Anuario de Historia del Derecho Español,* LXXV, 2005, p. 968. Enric SEBASTIÀ DOMINGO y José A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática,* Valencia, Edicions Alfons el Magnànim-Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1987 y Francisco J. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición de los señoríos en España (1811-1837),* Madrid-Valencia, Biblioteca Nueva-Universitat de València, 1999.

[4] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874),* Madrid, Akal, 2015, entre otros. Destaca también las aproximaciones de Antonio M. MORAL RONCAL, "La real casa y patrimonio en el reinado de Fernando VII (1814-1833)", en Raquel SÁNCHEZ y David SAN NARCISO (coords.), *La cuestión de palacio. Corte y cortesanos en la España contemporánea,* Granada, Comares, 2018, pp. 155-184, aunque para un periodo más concreto.

[5] Carmen GARCÍA MONERRIS, "Fernando VII y el real Patrimonio (1814-1820): las raíces de la cuestión patrimonial en el País Valenciano", *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià,* 4, 1982, pp. 35-66, así como, IDEM, *Rey y Señor. Estudio de un realengo del País Valenciano (La Albufera, 1761-1836),* Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1983

[6] Joaquín AZAGRA ROS, *La desamortización de Godoy en Valencia (1799-1807),* Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1986. Enric SEBASTIÀ DOMINGO y José A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática,* op. cit., esp., pp. 25-154.

principalmente, tuvieron su foco de atención sobre la transformación del patrimonio real en patrimonio nacional, destacando los clásicos trabajos de Cos-Gayón, López Rodó o Gallego Anabitarte[7].

En este trabajo, teniendo en consideración toda esta tradición historiográfica y utilizando, además, fuentes primarias provenientes del Archivo General de Palacio, poco analizado hasta el momento para el estudio del real patrimonio en el siglo XIX, vamos a considerar la situación, principalmente económica y de gestión, del real patrimonio entre marzo de 1814 y 1820, principalmente en lo que fue la Corona de Castilla -menos analizada, para observar, por un lado, el valor económico que la corona daba a los bienes y beneficios de los reales sitios, que ha sido objeto de una menor atención por parte de los estudios anteriormente citados; así como, la reversión de los decretos gaditanos y la vuelta a un patrimonio privativo y exclusivo del monarca y su familia, que suponía un cambio en relación a las ideas y proyectos desamortizadores y nacionalizadores de las décadas anteriores y que se reflejaron en diferentes reales decretos de 1800 y 1808, para la cuestión desamortizadora[8], y en los decretos y en la Constitución elaborados en Cádiz, entre 1812 y 1814, que suponían la separación efectiva entre los intereses de la real casa y patrimonio de los del estado y la existencia de un patrimonio nacional que pondría fin al carácter privativo y exclusivo del patrimonio real.

A modo de introducción: las Cortes de Cádiz y el real patrimonio.

El mismo día de la configuración de las Cortes en Cádiz, el 24 de septiembre de 1810, se aprobaba el primer decreto de ésta, en donde se señalaba a la nación como garante de la soberanía. Este decreto permitía, como han señalado las hermanas García Monerris, "borrar los ya de por sí desvaídos límites entre los bienes de la Corona y los bienes de la Nación"[9]. A partir de entonces, los constituyentes gaditanos trataron de establecer y definir las bases teóricas y jurídicas de la nueva configuración política en donde la posesión por parte de la corona de un ingente patrimonio de bienes privativos resultaba anacrónica y, por otro lado, de encontrar recursos con los que, en un principio, hacer frente al esfuerzo bélico y, más tarde, sirviese para la construcción del nuevo estado liberal-burgués.

En este sentido, se avanzó con el decreto de 22 de marzo de 1811, sobre la enajenación y venta de algunos edificios y fincas de la corona que no tuviesen categoría de palacios, cotos y sitios reales, ya que era "muy urgente reunir fondos para sostener la sangrienta lucha en que justamente se halla empeñada la Nación a fin de asegurar su

[7] Fernando COS-GAYÓN, *Historia Jurídica del Patrimonio Real*, Madrid, Imprenta de Enrique de la Riva, 1881, Laureano LÓPEZ RODÓ, *El Patrimonio Nacional*, Madrid, CSIC, 1954 y Alfredo GALLEGO ANABITARTE, "Los cuadros del Museo del Prado", en *Administración y Constitución. Estudios en homenaje al profesor Mesa Moles*, Madrid, Presidencia de Gobierno, 1982, pp. 227-310.
[8] Enric SEBASTIÀ DOMINGO y José A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática*, op. cit., pp. 45-46.
[9] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey […]*, op. cit., p. 32 y Francisco J. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición de los señoríos […]*,op. cit., pp. 27-28.

libertad e independencia"[10]. El afán nacionalizador y desamortizador de los constituyentes gaditanos estaba claro y la venta de los bienes de la corona, excepto los "bosques, prados, jardines y demás terrenos de los Sitios Reales de Aranjuez, el Pardo, Casa de Campo, Escorial, Valsaín y San Ildefonso", así como los de Manuel de Godoy, como señalaron entre otros el procurador Villanueva, servirían para hacer frente al pago de los servicios de armas durante la Guerra de Independencia[11].

Poco después, se aprobaba el decreto LXXXII, de 6 de agosto de 1811, en donde se abolían los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos del señorío Si bien, quedaban excluidos los bienes del patrimonio de la corona, así como el dominio directo[12]. La nueva estructura política, sustentada en la nación, era incompatible con la existencia de diferentes jurisdicciones particulares vinculadas a principios feudales, con lo que resultaba fundamental pasar del dominio de la corona al de la nación en cuanto a los bienes y posesiones[13]. En este sentido, este decreto servía para perfilar un conjunto de bienes sobre los que se podría argumentar su protección por ser básicos para la representación del rey y de su familia y para conservar su valor histórico y artístico que se reflejarían en la futura carta magna[14], separándose así la hacienda del rey de la hacienda del estado, ya que hasta la fecha esta división no se había producido[15].

Todas estas cuestiones se recogieron en la Constitución de 1812, al establecerse la separación entre la Corona y el Estado, así como, la existencia de unos bienes vinculados a la institución monárquica, de los que el monarca no podía disponer libremente[16], recogidos en su capítulo V, titulado "De la dotación de la familia real" (arts. 213 al 221). Especialmente, en el artículo 214, donde se indicaban los bienes que pertenecían al rey: "todos los palacios reales que han disfrutado sus predecesores, y las Cortes señalarán los terrenos que tengan por convenientes reservar para el recreo de su persona". Si bien, se dejaba para más adelante la relación de los inventarios de los terrenos de recreo que se reservaba para el monarca y su familia.

[10] Carmen GARCÍA MONERRIS y Encarna GARCÍA MONERRIS, "La nación y su dominio: el lugar de la corona", en *Historia Constitucional,* vol. 5, 2004, p. 173 y *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811,* Cádiz, Imprenta Real 1811, pp. 109-110. Disponible en http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcbr8p4.

[11] Fernando COS-GAYÓN, *Historia jurídica […],* op. cit., pp. 137-138.

[12] Archivo General de Palacio (AGP), Administración General (AG), leg. 865. Resulta fundamental en este proceso Carmen GARCÍA MONERRIS y Encarna GARCÍA MONERRIS, "La nación y su dominio […]", op. cit., pp. 175ss y Francisco J. HERNÁNDEZ MONTALBÁN, *La abolición de los señoríos […],* op. cit.

[13] Josefina GÓMEZ MENDOZA, "La administración de los Sitios Reales en el siglo XIX: jardineros e ingenieros de bosques", en *Historia, clima y paisaje. Estudios geográficos en memoria del profesor Antonio López Gómez,* Valencia, Universidad de Valencia, 2004, p. 126.

[14] Mª Magdalena MERLOS ROMERO, "El patrimonio inmueble de Aranjuez. Su evolución en el siglo XIX", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia del Arte,* 8, 1995, p. 279.

[15] Ramón Lázaro de DOU Y BASSOLS indicaba que a la hacienda real se la solía llamar patrimonio real, *Instituciones del derecho público general de España, con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier estado,* Madrid, Oficina de don Benito García y Compañía, 1802, tomo V, pp. 358-359. Asimismo, Enric SEBASTIÀ DOMINGO y José A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática,* op. cit., p. 25.

[16] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey […]*, op. cit., p. 41.

Pocos meses más tarde, el marqués de Sales presentó ante la comisión que se formó para tratar el patrimonio real una pregunta sobre lo que entendían acerca del mismo. El 4 de abril de 1813 se le respondía que

> "por patrimonio real en el lenguaje de los publicistas se entiende aquella masa de bienes que la nación ha destinado para el sustento del rey y de su familia, con separación de aquellos que sirven a las expensas necesarias para la conservación del Estado. Los primeros también se llaman fisco o dominio de la corona; los segundos tesoro público o dominio de Estado. El usufructo pleno de aquellos de tal modo corresponde al rey que puede disponer de sus productos a su arbitrio y destinan sus ahorros a la formación de su patrimonio particular"[17].

Sin definir todavía la composición del patrimonio del monarca, el 13 de septiembre de 1813, se aprobaba otro decreto de deuda pública en el que se señalaba que para pagar las deudas del estado se contemplaba la venta de "alhajas y fincas de la Corona (no del rey, y por tanto de la Nación) y Sitios Reales", salvo las que, de acuerdo con la Constitución, se destinasen al servicio y recreo del monarca y de su familia[18]. Poco después, en el decreto de 11 de octubre de 1813, sobre la dotación presupuestaria del rey, se indicaba que "en España no se conocía patrimonio privado del rey, y esta declaración sería opuesta al sistema constitucional, según el cual, las Cortes debían de señalar su dotación y los palacios propios para su recreo"[19].

Finalmente, se elaboró el decreto de 28 de marzo de 1814 en donde se mostraría la composición del patrimonio del monarca[20]. Este decreto reconocía la existencia de un patrimonio privativo del monarca, cambio sustancial con respecto a las primeras ideas presentadas en las sesiones de las Cortes. Este patrimonio lo constituiría la dotación anual de su casa real, todos los palacios reales que habían disfrutado sus predecesores y, por último, los jardines, bosques, dehesas y terrenos que las Cortes señalasen para el recreo de la corona[21]. Para establecer los palacios y posesiones que entrarían dentro de este real patrimonio se aprobó la creación de una comisión especial, donde estarían también los secretarios de Estado, Hacienda y Gracia y Justicia, presidida por Canga Argüelles, de la que formarían parte el representante de la Nueva España, don António Joaquín Pérez, el navarro don Alejandro Dolarea, el representante de Cuenca, don Antonio Cuartero, el de Aragón, don Manuel Abella, el de Guipúzcoa, don José Antonio de Larrumbide y el de Valladolid, don Gabriel Ugarte y Alegría[22].

Esta comisión, de acuerdo con el capítulo octavo de sus funciones, debía de indicar al Congreso las fincas que, de acuerdo con los documentos que se hallasen,

[17] Asimismo, el patrimonio privado del monarca no estaría a cargo del mayordomo mayor sino del secretario de Hacienda. Archivo Histórico Nacional (AHN). Consejos, leg. 13.564, exp. 1, núm. 18. Otras definiciones sobre el real patrimonio, sobre todo en Valencia, en Enric SEBASTIÀ DOMINGO y José A. PIQUERAS, *Pervivencias feudales y revolución democrática,* op. cit., pp. 31-33.

[18] José Manuel MANGAS NAVAS, *La propiedad de la tierra en España: los Patrimonios Públicos. Herencia contemporánea de un reformismo inconcluso,* Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimenticios, 1984, p. 40.

[19] Diario de Sesiones de Cortes *(DSC),* pp. 147-148. Disponible en http://www.congreso.es/est_sesiones/

[20] Ignacio PÉREZ-SOBA DÍEZ DEL CORRAL, "Los montes del Real Patrimonio y la desamortización (1811-1879) ", *Revista de Administración Pública,* 199, 2016, p. 100.

[21] Antonio PAU, "El régimen jurídico de los bienes del Patrimonio Nacional", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid,* vol. 19, 2015, p. 374.

[22] *DSC,* de 28 de marzo de 1814, p. 185.

perteneciesen al dominio privado de Fernando VII y de los infantes, sus hermanos y tío; las cuales, les quedarían reservadas como de su privativa propiedad y deslindadas para que jamás se confundiesen con las que la nación señalaba para recreo real[23]. Un día más tarde, el secretario interino de Gracia y Justicia, don Manuel García-Herreros, remitía al mayordomo mayor la orden de la regencia para que se cumpliese lo dispuesto en el anterior decreto[24]. Era necesario que la comisión tuviese la información sobre los títulos, derechos y rentas, así como de los apeos, deslindes y amojonamientos de cada uno de los sitios reales que había en los archivos, en la Contaduría General de Valores, en las secretarías de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia y en la mayordomía, contraloría y veeduría de palacio, así como en los testamentos de Felipe V, Fernando VI y Carlos III[25].

Se reconocía, de este modo, el derecho de nuestros monarcas a tener un patrimonio privado, junto con un patrimonio de la nación, rompiendo, como han señalado las hermanas García Monerris "la vertiente fiscalista y publica" de utilización de los bienes de la corona como bienes nacionales que venía abogando Canga Argüelles[26]. El articulado de la Constitución de 1812 (arts. 172 y 213 al 221) y el decreto de 28 de marzo de 1814 marcarían, de acuerdo con lo señalado por López Rodó, el dominio de la Nación y trataban de diferenciar claramente el patrimonio del monarca de su caudal privado, generándose entonces un conflicto entre su atribución a la corona, como institución, o al estado que no se acabaría hasta muchos años más tarde, con la Ley de Deslinde de 1865[27].

El real patrimonio y su situación tras el regreso de Fernando VII

Fernando VII, el 4 de mayo de 1814, en el denominado decreto de Valencia, restauraba el absolutismo, abolía la Constitución de 1812 y todos los decretos emanados por las Cortes gaditanas[28]. Ahora bien, el retorno al modelo monárquico de la centuria anterior era inviable pues el propio monarca reconocía que: "cesará toda sospecha de disipación de las rentas del Estado, separando la tesorería de lo que se asignare para los gastos que exijan el decoro de mi real persona y familia y el de la nación [...] de la de las rentas que se impongan y asignen para la conservación del Estado"[29].

Es decir, Fernando VII proponía la separación de la administración del Estado de la de su propia casa y patrimonio, entrando la consignación de la corona como

[23] En este decreto se procedía, por tanto, a señalar la lista civil, AGP, AG, leg. 368 y leg. 865.
[24] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 345, exp. 30.
[25] Josefina GÓMEZ MENDOZA, "La administración de los Sitios Reales […]", op. cit., p. 126. Fernando DÍEZ MORENO, "La evolución constitucional del patrimonio nacional", en *Reales Sitios*, vol. extra 1, 1989, p. 18.
[26] El proceso en Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del rey* […], op. cit., pp. 44-50, Fernando COS-GAYÓN, *Historia jurídica del patrimonio real*, op. cit., pp. 10 y ss. y Ángel MENÉNDEZ REXACH, "La separación entre la casa del rey y la administración del estado (1814-1820)", en *Revista de Estudios Políticos*, vol. 55, 1987, p. 64.
[27] Laureano LÓPEZ RODÓ, *El patrimonio nacional*, op. cit., p. 9.
[28] Emilio LA PARRA, "La Restauración de Fernando VII en 1814", en *Revista de Historia Constitucional*, vol. 15, 2014, pp. 205-222.
[29] Decreto de 4 de mayo de 1814 en, *Colección de las Reales Cédulas, decretos y órdenes de su magestad el señor don Fernando VII, desde 4 de mayo de 1814*, Valencia, Imprenta de Estevan, 1814, p. 8.

partida propia en los presupuestos generales, como se había indicado en el artículo 213 de la Constitución de Cádiz[30]. Esta separación entre la tesorería general y la de la real casa se haría efectiva desde el primero de mayo de 1814. De este modo, se distinguía, de acuerdo con los principios liberales, la esfera privada y doméstica del monarca de los aparatos de gobierno y de la administración del estado al aceptar una consignación anual de 40 millones de reales, según decreto LXXVI, de dotación de la casa del rey, de 19 de abril de 1814, además de las rentas y productos que le generaban su patrimonio real: "los terrenos que las Cortes señalasen para recreo del Rey forman un artículo separado de la dotación de la Real Casa y las utilidades que produjeren, no deberán rebajarse jamás de ésta"[31]. En este sentido, se distinguía entre lo que producían las propiedades patrimoniales del monarca y lo que se recibía de la tesorería mayor[32].

Como refirió Cos-Gayón, Fernando VII creyó conveniente continuar con esta política gaditana:

> "Quedó desde entonces separada la Tesorería de Palacio, con una consignación fija, de la masa general de los fondos públicos. Dejaron de considerarse como gastos propios de la Casa Real los de las Secretarías del Despacho, los de las Guardias Reales y otros que con frecuencia habían sido incluidos entre ellos. Pasaron a ser carga del Estado todas las deudas contraídas por la Casa Real hasta el 1º de mayo 1814 habiéndose mandado remitir a la Contaduría mayor de Hacienda hasta las cuentas atrasadas correspondientes a los Reales Sitios y demás posesiones patrimoniales"[33].

Ahora bien, en cuanto al patrimonio, Fernando VII trataba de contener, a pesar de la moderación final de los liberales, la visión nacional y fiscalista que se había mantenido en los últimos años, paralizando las medidas tomadas y que permitían la existencia de unos bienes nacionales. Así, el 21 de mayo de 1814, mandaba entregar a los comisionados de la Junta de Crédito Público todos los bienes muebles e inmuebles referidos como bienes nacionales por las Cortes el 13 de septiembre de 1813, para su restitución a la corona dentro del patrimonio real[34].

Un día más tarde, el 22 de mayo, se expidió otro decreto en el que se indicaba que el mayordomo mayor sería el encargado de tratar todos los temas de la real casa y patrimonio, incluyendo los nombramientos de los empleados de todos los ramos y sus dependencias, en lugar de la primera secretaría de Estado y de la de Gracia y Justicia, tal y como se venía haciendo desde Cádiz[35]. Asimismo, se refería que al mayordomo mayor le competía el cuidado del manejo y distribución de los caudales señalados para la manutención y decoro del monarca y se le daba rango de secretario de Estado, aunque

[30] Ángel MENÉNDEZ REXACH, "La separación entre […]", op. cit., p. 56.
[31] *Ibídem*, p. 66.
[32] AGP, AG, leg. 368.
[33] Fernando COS-GAYÓN, *Historia jurídica del* […], op. cit., pp. 151-152.
[34] En este proceso, poco después, el 31 de agosto, se establecía la Junta Suprema de Reintegros para la recuperación de los bienes que los franceses habían desamortizado. Juan BRINES BLASCO, "Deuda y desamortización durante el Trienio Liberal (1820-1823)", en *Moneda y Crédito*, vol. 124, 1973, p. 56.
[35] *Colección de Decretos del Rey Don Fernando VII*, Madrid, por D. Fermín Martín de Balmaseda, 1818, I, p. 20. Más información sobre este proceso en Mª Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ, "El tránsito de la casa de Fernando VII a la de Isabel II. La Junta de Gobierno de la Casa Real y Patrimonio (1815-1840)", en IDEM (coord.), *Corte y monarquía en España*, Madrid, UNED-Centro de Estudios Ramón Areces, 2003, pp. 30-40.

no entraría en el Consejo de Estado hasta 1817[36]. Es decir, la mayordomía mayor se constituiría en un ramo encargado de los asuntos de la casa y patrimonio real, separado del gobierno del Estado. Al mismo tiempo, se llevó a cabo una depuración de aquellos políticos que tuvieron interés en el real patrimonio durante el periodo gaditano. Así, el 10 de mayo, era detenido don José Canga Argüelles, uno de los principales ideólogos de la enajenación de los bienes de la corona durante el periodo constitucional y de la, consecuente, separación del patrimonio de la gestión del mayordomo mayor[37] y, también, fue arrestado y condenado el secretario de Gracia y Justicia, Antonio Cano-Manuel[38].

Asimismo, el decreto de 22 de mayo de 1814 restituía los límites del patrimonio real a la situación anterior a 1808[39]. Este decreto coincidió con un vacío al frente de la mayordomía mayor, ya que don José Miguel de Carvajal Vargas y Manrique de Lara, II duque de San Carlos, mayordomo mayor desde el primero de abril de 1808, que era la mano derecha del monarca desde Valençay, fue cesado a primeros de mayo de 1814 para ocupar la secretaría de Estado del gobierno formado el 4 de mayo. Así, actuaría, de manera interina, el III conde de Villapaterna, don Carlos Francisco de Paula de Pando y Álava Dávila[40].

Tras la publicación del decreto de 22 de mayo el mayordomo mayor comenzó a ordenar que se devolviesen a sus lugares los bienes y objetos que, por orden de José I, se habían trasladado. En este sentido, podemos destacar la petición del oficial encargado de recobrar los objetos de los infantes, cuando solicitaba un reloj y una mesa de billar que estaban en la Casa de Campo y que eran de los infantes don Antonio y don Francisco, respectivamente, o cuando el III conde de Villapaterna reclamaba una mesa redonda de una pieza de caoba, entre otros objetos, que estaba en la Faisanera de la Casa de Campo[41]. Además, el 2 de julio de 1814, se ordenaba que regresasen a las iglesias de la Casa de Campo los ornamentos que se habían llevado a Cádiz en los años anteriores[42] y el prior fray Crisanto de la Concepción escribió al duque de San Carlos ese día para informarle que estaba realizando la relación de las pinturas y alhajas que se llevaron los franceses de El Escorial[43].

Al mismo tiempo, se solicitaba a los administradores y gobernadores de los sitios reales, así como a los intendentes de las provincias, relaciones e inventarios de todas las pertenencias conocidas del patrimonio real, ya que consideraban que eran

[36] Antonio M. MORAL RONCAL, "La real casa y patrimonio en el reinado […]", op. cit., p. 157.
[37] Carmen GARCÍA MONERRIS, *La Corona contra la Historia. José Canga Argüelles y la reforma del real patrimonio valenciano,* Valencia, PUV, 2005.
[38] Brian R. HAMNETT, *La política española en una época revolucionaria 1790-1820,* México, FCE, 2011, pp. 220-221.
[39] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, "El rey depredador", en *Revista de Historia Constitucional,* vol. 18, 2017, pp. 21-47.
[40] AGP, Personal, caja 954, exp. 2. Asimismo, Emilio LA PARRA, "Los hombres de Fernando VII en 1808", en Armando ALBEROLA y Elosabel LARRIBA (eds.), *Las elites y la "Revolución de España" (1808-1814),* Alicante, Universidad de Alicante-Casa de Velázquez, 2010, pp. 136-138 y Carmina LÓPEZ SÁNCHEZ, "El ordenamiento interno de palacio en el siglo XIX: reglamentos y ordenanzas", en Raquel SÁNCHEZ y David SAN NARCISO (coords.), *La cuestión de palacio* […], op. cit., pp. 124-126.
[41] AGP, Administración Patrimonial (AP), Casa de Campo, leg. 15.
[42] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 516, exp. 8.
[43] *Ibídem*, caja 345, exp. 30.

insuficientes las noticias que había. Se necesitaba saber, por un lado, los ingresos que allí se daban y conocer su estado tras los años de ocupación francesa, ya que el patrimonio real era una fuente importante de ingresos para la corona; y, por otro, conocer los títulos y derechos que la corona tenía sobre dichos lugares, para consolidar, de este modo, el dominio privativo del monarca y su familia frente a los ideales liberales, manteniendo así el objetivo primordial de la casa, que era, de acuerdo con la tradición clásica aristotélica, el de perdurar y de transmitir el patrimonio del cabeza del linaje –el padre de familia- al heredero sin pérdida alguna, transcendiendo los intereses de la casa sobre los individuales[44]. Asimismo, se aprovechaba para informar que se pasaba al patrimonio privado del soberano todas las rentas que hasta la fecha habían estado bajo su administración, a pesar de lo que se hubiese podido disponer o enajenar en los años pasados[45].

Las respuestas comenzarían a llegar de las reales posesiones en las semanas siguientes. El 14 de junio, el intendente de la provincia de Valladolid, Lucas Jaques remitió la información de Valladolid y refería que, desde que había llegado a este lugar el 8 de octubre de 1813 para ejercer la intendencia de la provincia, todas las fincas y bienes del real patrimonio estaban administradas por la real hacienda desde la época "de libertad de enemigos". Indicaba que en Valladolid el rey tenía un palacio, varias casas y una huerta, que estaba arrendada, y que las casas estaban destinadas a la administración general de la real hacienda y sus almacenes a habitación del intendente con su oficina, del contador y contaduría de la provincia, del contador y tesorero del ejército de Castilla la Vieja y por las oficinas de los respectivos dependientes de todas ellas, sin estar sujetos, ni unos ni otros, al pago de rentas[46].

Entre las fincas productivas de los sitios reales de Valladolid se encontraba, de acuerdo con esta relación, la Huerta del Rey, arrendada por 6 años a don Antonio Valera por 2.350 reales y 20 fanegas de grano al año; así como el real bosque del Abrojo, de donde se obtenían beneficios, tradicionalmente, por la corta de pino, por la encina, el pasto, las piña y por la pesca, pero que ahora solo tenía de producto la corta del pino y la encina para carbón (ambos estaban subastados en esos años públicamente en 14.500 reales, pagados en dos años). Asimismo, cerca de Valladolid estaba el denominado Prado de la Magdalena, que estaba sin cercar y se arrendaba para pastos, mientras que en la calle del Coliseo había una huerta, que permanecía arrendada por 6 años por parte de Antonio de San José, por 310 reales anuales, aunque todavía no había pagado nada.

Asimismo, informaba que en palacio había diversos muebles y pinturas, pero que no podía indicar cuáles eran del monarca, ya que durante el gobierno francés se habían producido varios robos y algunos venían de confiscaciones de particulares y otros de distintos sitios reales (como los que reclamó en diciembre de 1813, el señor conde de Villapaterna al gobernador militar de esta provincia, con remisión de una lista

[44] Pierre BOURDIEU, *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, Barcelona, Anagrama, 1997, pp. 55-57.
[45] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 516, exp. 8 y AG, leg. 359. Asimismo, también se pidió la razón de las pinturas que faltaban en el Palacio Real y en los sitios reales de El Escorial, San Ildefonso y el Retiro. AGP, AG, leg. 767, caja 1, exp. 2.
[46] La Dirección General, con fecha 4 de marzo de 1814, dispuso que cada uno de los individuos que ocupaban dichas casas pagasen la renta con arreglo a la tasación que debía hacerse. Mismo razonamiento fue aplicado a las oficinas. AGP, AG, leg. 403.

que contenía los que, según noticias, debían existir sacados por el rey intruso de la Casa de Campo)[47]. Al mismo tiempo, adjuntaba la información de las personas que estaban empleados o que recibían algún tipo de bien. En la relación se indicaba que en la nómina de empleados se encontraba el capellán don Antonio Gordillo, administrador del sitio y fincas, que tenía 400 ducados anuales, así como el arquitecto Pedro Benavides, sin sueldo, y Antonio Sanz, guarda montado del real bosque del Abrojo, con el sueldo de tres reales diarios. Asimismo, estaban en el palacio de Valladolid la intendencia del ejército y provincia, con sus secretarías respectivas, la contaduría principal provincial y la tesorería de esta, además de la Diputación Provincial y la administración general, porteros y almacenes que a estos correspondían, a los que no se les pagaba sueldo de la real casa y patrimonio.

Lucas Jaques también señalaba el estado de los palacios y de las fincas. Informaba que el palacio estaba muy deteriorado y cambiado, lo que se agravó con la ocupación de los franceses y con el proyecto de asentar allí la corte, lo que supuso muchas obras. Por su parte, el acceso al real bosque de El Abrojo necesitaba puertas y el palacio que allí había reparos inexcusables, mientras que la Huerta del Rey estaba destruida y el nuevo arrendatario la iba reparando lo mejor que podía[48]. Además, hacía una relación de los gastos de los reales sitios de Valladolid, que se recogen en la tabla *infra*.

Tabla 1. Gastos e ingresos en los reales sitios de Valladolid en 1814[49]

GASTOS	Reales	Mrs
Al guarda del Real Bosque del Abrojo, por 14 meses de sueldo que se le debían, a razón de 4 reales diarios	1.584	28
Al arquitecto don Pedro Benavides por tasación que hizo de las casas reales	190	
Por varias llaves, composición de algunas puertas y ventanas de este Real Palacio al mismo arquitecto	220	8
Por la limpieza y composición del jardín de Palacio en cuatro meses, a dos reales cada día	244	
Composición de la noria del mismo jardín que estaba absolutamente destruida	302	
Por el reconocimiento que hizo un perito del real bosque, tasación y marcación en ocho días, a razón de 32 reales cada uno	256	
Dos jornaleros que le ayudaron a la marcación de los pinos, en seis días, a razón de un real y medio cada día y cada uno	90	
A un jornalero por conducir los edictos a los pueblos de la marcación	40	24
Al mismo por los derechos de cuatro reales que le llevaron los escribanos por el testimonio que se les exigía de dicha publicación de dichos edictos, fueron cuatro	16	
Por la paga de Juan Jaques tres meses, a razón de 366 reales cada mes impar	1.090	26
Por traer el archivo de este Real Palacio a mi casa alojamiento	45	
TOTAL	4.078	8

[47] *Ibídem*.
[48] *Ibídem*.
[49] *Ibídem*.

INGRESOS		
Arrendamiento del Bosque del Abrojo	4.000	
Censo de don Tomás Guerra	300	
La habitación que ocupaba don Lucas Monedero en dicha calle y palacio	600	
La habitación que ocupaba el oficial primero de Correos en el mismo palacio y calle	700	
La que ocupa a las cocheras del rey y pagaba renta don Félix Gamarra	264	
La casa que ocupaba don Dionisio Casero en dichas cocheras, sin incluir las piezas de almacenes	330	
La habitación que en dichas cocheras ocupaba el hortelano de las huertas del Coliseo	198	
La que ocupaba el tesorero del palacio, con su oficina y habitación del portero de ella y cuarto que tenía el sirviente que fue de don Antonio Verdesoto, veedor que fue del Real Palacio	1.500	
La habitación del señor intendente (carecía de las comodidades particulares y familiares que antes tenía, por haberla demolido el intruso rey y sus secuaces, dejando todo lo superfluo y de ningún uso, como son las grandes galerías)	1.800	
La habitación de la Diputación Provincial	900	
Las piezas de la contaduría de provincia, su archivo y la tesorería de la misma	800	
La contaduría y tesorería de ejército, reguladas todas las habitaciones que comprende y usan dichas oficinas	2.200	
La habitación del contador de ejército	1.100	
Las dos habitaciones de los porteros de contaduría y tesorería	358	
La habitación del tesorero de ejército	1.100	
La casa administración de Correos, sus oficinas, habitación del administrador y la de los oficiales	1.980	
La habitación que ocupaban los hijos de Melchor González en el real palacio a la calle de las cocinas del rey	300	
TOTAL	18.430	

La información remitida, recogida en la tabla *supra*, también contemplaba las cantidades que estaban consignadas para el mantenimiento del real patrimonio y de los oficiales a él vinculados. Así, indicaba que por real decreto de 13 de noviembre de 1725, confirmado el 16 de abril de 1755, se señalaron 42.500 reales de vellón para su mantenimiento, aunque desde hacía mucho tiempo no se cobraba esta consignación por la falta de fondos. Asimismo, tenía el palacio real dos censos, que importaban cada año 341 reales (uno lo pagaba don Domingo Ballesteros, escribano que fue de la provincia, y el otro don Tomás Guerra, secretario de número de Valladolid, a razón de 150 reales cada año). También había para gastos del palacio 2.766 reales por los réditos de 92.223 reales que se mandaron entregar de las arcas reales de este palacio en la Caja de Amortización; si bien, los censos, por falta de fondos, no se pagaban. Por ello, refería que, en 1814, para el mantenimiento de los reales sitios de Valladolid había solo unos 18.430 reales: 4.000 por el arrendamiento del real bosque del Abrojo, 300 reales del censo contra don Tomás Guerra y el resto por el futuro alquiler de las casas y espacios, siendo los gastos en salarios y otras cuestiones de 4.078 reales y 26 mrs, sin entrar a valorar los importantes esfuerzos que se requerían para mantener los edificios y los espacios productivos.

Por su parte, don Juan Martín, como contador y subdelegado interino de Hacienda, remitió, el 18 de junio de 1814, un amplio informe sobre la reorganización del sitio de Aranjuez[50]. El 22 de junio, el intendente de Ávila informaba que en dicha provincia no había ningún bien considerado como sitio real[51] y, el 27 de junio, Pedro Antonio Sobrado, administrador de San Fernando, remitió a la mayordomía mayor un informe en donde detallaba el valor de las tierras y fincas, indicando cuáles estaban arrendadas y por cuánto dinero, lo que se sacaba por el arrendamiento de la huerta y del aprovechamiento de las hierbas y cereales, así como, una relación de las personas que pagaban algún tipo de alquiler por las casas y espacios que ocupaban en el real sitio.

De la información remitida, la cual se encuentra desglosada en la tabla 2, se anotaba que se obtenían unos ingresos de 267.594 reales de vellón; los cuales, indicaba, se podrían incrementar si se construía una presa en el río Jarama, ya que su última crecida había provocado la pérdida de más de 8.000 árboles frutales. En dicha relación, Sobrado informaba que los gastos por salarios y sueldos, así como por el mantenimiento de los edificios, era de 98.687 reales; por lo que, se producía un superávit de 168.907, que podía oscilar de acuerdo con el precio de los granos y semillas, así como por el arrendamiento de las yerbas y de la leña[52].

Tabla 2. Ingresos del Real Sitio de San Fernando en 1814[53]

	San Fernando	**Soto de Aldovea**	**Daralcalde, Galapagar, Quintana y Viveros**	**Total**
Alquiler de casas	13.794	-	500	14.294
Casa de la fábrica de algodón	700	-	-	700
Huerta de la Vega	28.000	-	-	28.000
Taberna y abacería	18.000	-	-	18.000
Pesca	800	-	-	800
Aceites	26.000	3.600	-	29.600
Hierbas	7.000	33.000	32.500	72.500
Leña	4.000	8.000	3.000	15.000
Trigo	22.100 por 442 fanegas	3.500 por 70 fanegas	25.100 por 502 fanegas	50.700
Cebada	3.600 por 120 fanegas	2.100 por 70 fanegas	-	5.600
Diezmo de semillas	1.400	-	-	1.400
Era empedrada	300	-	-	300
Horno de ladrillos	300	-	300	600
Hacienda de Baezuela	-	30.000	-	30.000
Total	125.994	80.200	61.400	267.594

[50] Ángel ORTIZ CÓRDOBA, *Aranjuez, sitio, pueblo. Aranjuez, 1750-1841*, Madrid, Doce Calles, 1992, p. 259.
[51] AGP, AG, leg. 403 y Reinados, Fernando VII, caja 345, exp. 30.
[52] AGP, AP, San Fernando, caja 10.140, exp. 25.
[53] *Ibídem*.

Asimismo, Sobrado informaba sobre el estado de las tierras, sotos, arbolados y tierras de pan para llevar de los sotos y despoblados de Daralcalde, Viveros, Galapagar, Vaciabotas y Quintana (véase tabla 3), que fueron incorporados al real sitio de San Fernando en 1803[54], así como de las tierras que allí estaban arrendadas y que suponían 761 fanegas, 10 celemines y 6 estadales, con los ingresos que generaban[55]. Además, indicaba las fanegas, tierras de labranza, pies de olivo, caseríos y hornos del Soto de Aldovea, Matilla de Mejorada, Sotillo de Torrejón y hacienda de Baezuela que estaban dentro de los límites de la posesión de San Fernando[56] (tabla 4).

Tabla 3. Tierras de los sotos y despoblados de Daralcalde, Viveros, Galapagar, Vaciabotas y Quintana[57]

Posesiones	Extensión	Soto y arbolado	Caseríos	Hornos
Daralcalde, Viveros, Galapagar y Vaciabotas	1.520 fanegas y 3 celemines	928 fanegas, 11 celemines y 25 estadales	2	3
Quintana	1.354 fanegas, 10 celemines y 22 estadales	318 fanegas, 4 celemines y 22 estadales	1	4
Total	2.875 fanegas, 1 celemín y 22 estadales	1.247 fanegas, 4 celemines y 14 estadales	3	7

Tabla 4. Tierras del Soto de Aldovea, Matilla de Mejorada, Sotillo de Torrejón y hacienda de Baezuela[58]

Posesiones	Extensión del soto	Tierras de labor	Pies de olivo	Caseríos	Hornos
Aldovea y su castillo	3.158 fanegas, 2 celemines y 22 estadales	18 fanegas	1.195	4	2
Matilla de Mejorada	168 fanegas y 6 celemines				1
Sotillo de Torrejón	40 fanegas	15 fanegas			1
Hacienda de Baezuela	202 fanegas, 2 celemines y 31 estadales	807 fanegas, 10 celemines y 29 estadales		2	2
Total	3.568 fanegas, 11 celemines y 20 estadales	840 fanegas, 10 celemines y 29 estadales	1.195	6	6

[54] AGP, AP, San Fernando, caja 10.138, exp. 1.
[55] Por ejemplo, las yerbas estaban arrendadas a Alejandro Torres, vecino de Madrid por 32.500 reales *Ibídem*, caja 10.140, exp. 25.
[56] *Ibídem*.
[57] *Ibídem*.
[58] *Ibídem*.

Por su parte, el administrador de la Casa de Campo, don Saturnino Segovia, el 9 de julio de 1814, informaba que apenas había habido robos durante la presencia francesa en dicho lugar, salvo en la iglesia de la Torrecilla y reflejaba en un extenso documento las obras de arte, muebles y otros enseres que allí había, así como las herramientas de albañilería, carpintería, cerrajería, herrería, enseres de marinería, aperos de labor, etc., que se conservaban en los diferentes edificios, pero lo más importante es que indicaba que anualmente este real sitio tenía un déficit de 175.000 reales[59].

Con todo, a pesar de los informes y relaciones que llegaban a palacio, desde Madrid se requería más información. En este sentido, el 12 de agosto de 1814, el mayordomo mayor interino remitía una circular a los capitanes generales de las provincias (Comandante General del Campo de Gibraltar, Gobernador de la Isla de Menorca, Comandante General de la Costa de Asturias y Santander, entre otros) para que los oficiales de los reales sitios y posesiones que estaban bajo su control remitiesen información de manera clara y circunstanciada donde se contemplase el origen, la posesión y gobierno, la dirección o manejo, el uso que se hacía de las fincas y derechos comprendidos, quiénes y con qué títulos los administraban, sus dotaciones y nombramiento y si habían calificado suficientemente su conducta política durante la dominación de los franceses[60], así como los productos y cargos que había, qué métodos se observaban en su recaudación y pago, las existencias o atrasos que hubiese. Toda esta información, sin duda, serviría para tener una idea clara y exacta de las regalías, derechos y pertenencias reales en el real patrimonio, de acuerdo con el real decreto de 22 de mayo, el cual también se enviaba, así como de los ingresos y gastos[61].

Comenzada a analizar la documentación remitida, desde la mayordomía mayor se observaba que los ingresos que se esperaban obtener del real patrimonio estaban muy lejos de lo esperado ya que los años anteriores habían significado, en muchos de estos enclaves singulares, un gran perjuicio, más allá de los robos de las tropas francesas. Por lo que se requeriría importantes inversiones para recuperar la situación de estos espacios singulares. Poco tiempo antes, Juan Martín, contador fiscal interino del sitio de Aranjuez, que había sido escribano del real patrimonio, informaba al duque del Infantado, el 16 de octubre de 1812, poco después de su toma de posesión, de que el Heredamiento no podía estar en peor situación. Poco después, el 15 de enero de 1813 el marqués de Sales, desde la mayordomía mayor, y don José González Manrique, apoderado del monarca, informaban de la lamentable situación del patrimonio real[62]. En la misma línea, el director de la Florida indicaba al intendente general que en tiempos de Carlos IV había sido la mejor finca de cultivo y que ahora estaba casi perdida[63]. En esta línea, el 28 de noviembre de 1813, tras regresar de Cádiz, el conserje de Aranjuez,

[59] AGP, AP, Casa de Campo, leg. 16. José L. FERNÁNDEZ GARCÍA (coord.), *La Casa de Campo más de un millón de años de historia*, Madrid, Lunwerg-Ayuntamiento de Madrid, 2003, p. 265.
[60] Poco después, el 20 de diciembre, se aprobó una Junta en Aranjuez para tratar el comportamiento de los oficiales de la casa y patrimonio presidida por el gobernador Pallarés. Al respecto, sin duda, Antonio M. MORAL RONCAL, *¡El enemigo en palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares, 2005.
[61] AGP, AG, leg. 403.
[62] AHN. Consejos, leg. 13.564, exp. 1, núm. 18.
[63] AGP, AP, La Florida, caja 10405, núm. 12. AHN. Consejos, leg. 13.564, exp. 1, núm. 18.

Casimiro Bonavía, describía en su informe al mayordomo mayor interino lo descuidado que estaba todo después de la salida de los franceses[64].

Para mejorar la situación económica del real patrimonio, en los meses siguientes, se aprobó la creación de administraciones generales y contadurías, dependientes del mayordomo mayor, para que conociesen todo lo relativo al gobierno, administración y recaudación de los diferentes sitios en el reino de Valencia, centrándose, aunque no estaban muy delimitados sus límites, en las cuestiones económicas, ya que los reajustes que se habían producido en relación a la administración y gestión de la real casa y patrimonio en las últimas décadas había provocado una confusión administrativa[65]. En este contexto se produjo, también, la reintegración de la Compañía de Guardabosques al real patrimonio para la guarda y custodia de las posesiones reales[66] y el nombramiento, por primera vez, en el Heredamiento de Aranjuez, de un administrador, en la figura de don Peregrino de Llanderal, el 9 de septiembre de 1814.

Este acontecimiento, como ocurriría en otros sitios reales, generaría conflictos de competencias con el gobernador[67]. Así, el 24 de marzo de 1815, don Francisco Alonso de Ojeda, asesor general del real patrimonio, remitió a palacio un informe sobre las competencias en Aranjuez y, el 10 de octubre, otro muy extenso sobre los ingresos, gastos, empleados, obras, etc[68]., en donde reflejaba que los conflictos que había entre el gobernador y el administrador estaban afectando al sitio; si bien, los ingresos en 1815 esperaba que subieran a poco más de un millón y medio de reales, mientras que los gastos por salarios, viudedades y pensiones superarían por poco el millón[69]. Por ello, se expedía una propuesta de un nuevo reglamento en donde se aclarasen las funciones de los oficiales (19 de diciembre)[70].

Asimismo, por real orden de 20 de abril de 1815, se disponía que las oficinas y personas de la real hacienda, ejército y particulares que estaban ocupando de manera gratuita habitaciones, casas y fincas del real patrimonio, comenzasen a pagar, desde el primero de mayo, lo que correspondiese por el arrendamiento[71] y, poco después, como veremos, se creaba la Real Junta Gubernativa de la Real Casa y Patrimonio.

Entre tanto, seguían llegando los informes de otros sitios reales. El 16 de marzo de 1815, el gobernador de la Alhambra, don Ignacio Montilla y Ceballos, que llevaba con intervalos en el cargo desde el 18 de diciembre de 1803, envió la relación de los bienes y derechos que el monarca tenía en la Alhambra (tabla 5). En la misma, se indicaba que pertenecía al monarca la alcaldía de la fortaleza de la Alhambra, así como, dentro del recinto de la Alhambra, la casa real, el palacio del Emperador, varias casas

[64] AHN. Consejos, leg. 13.564, exp. 1, núm. 18.
[65] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *La bolsa del* […], op. cit., p. 54.
[66] Orden de 2 de julio de 1814. Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y seguridad en los Sitios Reales desde la Ilustración al Liberalismo,* Alicante, Universidad de Alicante, 2010, p. 213.
[67] Ángel ORTIZ CÓRDOBA, *Aranjuez, sitio, pueblo* […], op. cit., p. 269.
[68] AGP, AP, Aranjuez, cajas 14.287 y 14.288.
[69] *Ibídem,* caja 14.288.
[70] Ángel ORTIZ CÓRDOBA, *Aranjuez* […], op. cit., p. 280.
[71] *Gaceta de Madrid,* núm. 48, de 20/04/1815, p. 411. Disponible en https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1815/048/A00411-00411.pdf

que estaban arrendadas, además de otras que se habían dado al párroco y beneficiados de Santa María de la Alhambra, y las 23 torres que circundaban el recinto, de las cuales 10 habían sido quemadas por los franceses. También eran del real patrimonio los adarves, arriates, plaza de armas, sitio del Juego de Pelota, los magníficos aljibes, así como diversos huertos, las reales alamedas, la Dehesa de Montesclaros, la de las Galerías, la Potril y diversos castillos y fuertes como el de Agrón, Tajarja, Montefrío, la Pera, Piñal, Íllora, Moclín, Albuñol, Lanjarón, Almuñécar, Salobreña, Guadix, entre otros. Además, pertenecía al real patrimonio la acequia del rey y varios censos de tiendas de la alcaicería de sedas, situadas en esta ciudad, cuyos dueños no tenían títulos legítimos pero que reconocían dichos censos; lo mismo que los de las casas, cuevas y huertos hechos en el barrio de Antequeruela, barranco del Abogado y en la comprensión de la Dehesa de Montesclaros y Torre del Aceituno; además, de la casa, pinedos y algunos terrenos de la Casa de las Gallinas. Asimismo, se abonaban censos al monarca por otros terrenos en la Vicente de la Culebra, en las alamedas de esta fortaleza y por el bosque del castillo de Torre Bermejas, por los que el real patrimonio tenía unos ingresos de 15.597 reales y 4 mrs[72].

Tabla 5. Estado de las rentas del patrimonio real de la Alhambra en 1815[73]

Posesión	**Cuantía**
Dehesas, terrenos, huertos y solares	3.607 reales y 28 mrs
Censos del agua de la real acequia	4.464 y 16
Censos del agua del castillo de Bibataubín	624 y 30
Censos de casas en la Alhambra	1.198 y 19
Censos de tiendas de la Alcaicería	1.290 y 14
Arrendamientos de tierras de la Alcaicería	287 y 14
Censos de las cuevas-casas de la Antequeruela	401 y 10
Censos de cuevas y solares de Montesclaros	148 y 11
Arrendamiento de las casas de la Alhambra	660 y 11
Arrendamiento de las viviendas de Torre Bermeja	396 y 11
Arrendamiento de los adarves	140 y 11
Arrendamiento del bosque	250 y 11
Pastos de la dehesa de Casa Gallinas	650 y 11
Importe del trigo en 1813	3.498 y 13
Total de rentas	15.597 y 4
Sueldos anuales	5.753 y 2
Beneficio que se debía de aplicar a las obras	9.844 y 2

Si bien, como refirió el contador-veedor de la Alhambra poco después, estas cuentas no eran del todo ciertas por las dificultades en el cobro de las rentas, la dejadez del gobernador o por la situación económica y expolio que se había producido: "si no se pone un pronto, efectivo y eficaz remedio […], se hallaran solo vestigios, ruinas y polbo, por la general desolación que se ha hecho, y está en el día experimentándose en todo su recinto"[74].

[72] No obstante, el 12 de septiembre de 1815. se solicitaba de nuevo, al gobernador de la Alhambra que remitiese razón de las pertenencias del real patrimonio, AGP, AG, leg. 359.
[73] *Ibídem*.
[74] Juan M. BARRIOS ROZÚA, "La Alhambra romántica (1813-1849): gobernadores, maestros de obras y arquitectos", en José A. GONZÁLEZ ALCANTUD y Abdellouahed AKMIR (eds.), *La Alhambra: lugar de la memoria y el diálogo*, Granada, Comares, 2008, p. 35.

El real patrimonio tras el decreto de 9 de agosto de 1815

Este proceso de reorganización administrativa y económica del patrimonio real continuó con el decreto de 9 de agosto de 1815[75]. En el mismo, se implantaba, por un lado, una Junta Gubernativa de la Real Casa compuesta por el mayordomo mayor, como presidente, así como por el secretario, contador, tesorero, asesor y fiscal. La Junta estaba dirigida a mejorar la administración de todos los asuntos de la real casa y del patrimonio y para ayudar al mayordomo en sus funciones de gobierno, quedando con ella extinguida la real Junta del Bureo[76]. Asimismo, se constituía una Junta Suprema Patrimonial de Apelaciones para resolver de manera exclusiva las quejas, agravios, apelaciones y reclamaciones, en los recursos ordinarios y extraordinarios, relativos al patrimonio. Esta Junta sería heredera, por tanto, en lo judicial de la Junta de Obras y Bosques y estaría presidida también por el mayordomo mayor y la formarían un fiscal, un escribano, un agente patrimonial y cinco ministros togados, uno de Castilla, otro de Guerra, del Almirantazgo, de Indias y de Hacienda[77]. La Junta de Apelaciones tendría también competencias en el real patrimonio de la Corona de Aragón[78] y ambas recibieron años después, el 8 de marzo de 1817, sus ordenanzas[79].

De este modo, aumentaba el control por parte de la corona de la casa y del patrimonio y restablecía una jurisdicción privativa y exclusiva sobre los mismos y que Cádiz, al considerar anacrónica la existencia de un patrimonio real iba lógicamente en contra. Esta jurisdicción, en el caso de los oficiales reales, venía desde el siglo XIII, con la consiguiente desaparición de la tutela y control por parte de las Cortes; es decir, de la Nación. El mayordomo mayor era quien tenía, de forma privativa, la jurisdicción civil y criminal, en primera instancia, de los temas de la real casa y patrimonio, coexistiendo con los juzgados ordinarios de la mayordomía mayor, caballerizas y sumiller de corps, real Casa de Campo, la Florida y los reales sitios de El Pardo y el Retiro[80].

Esta Junta Gubernativa de la Real Casa y Suprema Patrimonial de Apelaciones se inspiraban en la Junta de Correos y Postas, de 20 de diciembre de 1776[81], y respondían a la solicitud del fiscal del real patrimonio de Valencia, don Ramón Calvo, que el 28 de julio de 1815, remitió al duque de San Carlos, un escrito acerca de la necesidad de crear una junta que respondiese a los negocios de gobierno y contenciosos bajo las órdenes del mayordomo mayor para poner orden de manera clara en el patrimonio real[82].

[75] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 379, exps. 20 y 21.
[76] María D. del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ, "El tránsito de […]", op. cit., pp. 29-66.
[77] Los primeros nombramientos, por orden de 21 de febrero de 1816, fueron de don Bernardo de Riga y Solares, del Consejo de Castilla; don Juan Miguel Páez de la Cadena, del Consejo de Guerra; don Diego María Badillos, del Almirantazgo; el conde de la Torre Múzquiz, del Consejo de Indias; don José Pérez Caballero, del de Hacienda, y don Ramón Calvo de Rozas, como fiscal. Al respecto, Emilio DE BENITO, "La Junta Suprema de Apelaciones de la Real Casa y Patrimonio", en *Homenaje al profesor Alfonso García Gallo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1996, vol. 2, pp. 19-46. Por decreto de 9 de julio de 1816 se señalaban los sueldos de sus miembros. AGP, Reinados. Fernando VII, caja 379, exp. 21.
[78] José Luis SANCHO, *La arquitectura de los Sitios Reales […]*, op. cit., p. 46.
[79] AGP, AG, leg. 850.
[80] *Ibídem*, leg. 696.
[81] María Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ, "El tránsito de […]", op. cit., p. 33.
[82] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 379, exp. 20.

Sin duda alguna en la creación de estas Juntas tuvo mucho que ver el parecer que el duque de San Carlos remitió al monarca el 31 de julio de 1815; en donde, este había tenido en consideración lo remitido por el fiscal de Valencia, así como la información sobre la Junta de Correos y Postas. En esta memoria recomendaba a Fernando VII: "concentrar más radicalmente en un punto las varias ramificaciones que se despachan por la mayordomía mayor y cuya divergencia observo con pesadumbre que produce perniciosos efectos", para así evitar que los contenciosos perjudicasen los intereses reales al dilatarse tanto en el tiempo y evitar las disputas competenciales que entorpecían la justicia y el buen gobierno. De este modo, la corona prestaría la atención que merecía al patrimonio, "este fideicomiso justamente adquirido por los gloriosos predecesores de V.M"[83].

Al aprobarse ambas Juntas se sacaban, también, los bienes de la corona del proceso desamortizador que se venía realizando en España desde finales del siglo XVIII, lo que no ocurriría con otros bienes concretos, como los que aparecieron en el decreto de 13 de agosto de 1815, en donde se mantenían las ideas desamortizadoras de los bienes eclesiásticos, de las órdenes religiosas, de los propios y baldíos, así como de los bienes secuestrados[84], y permitía la posibilidad de vincular de manera segura éstos con los ingresos de la corona[85].

Este proceso de privatización del real patrimonio se acompañó, primero, del nombramiento, el 7 de octubre de 1815, de don Pedro de Alcántara y Álvarez de Toledo, conde consorte de Miranda, como mayordomo mayor[86], y con la aprobación, el 17 de noviembre, de un nuevo reglamento de la real casa, que era un complemento del decreto de 22 de mayo de 1814, que restablecía la mayordomía mayor como jefatura superior de la casa[87]. Este reglamento fue ampliado por otro, aprobado el 23 de diciembre de 1817[88]. En todos, se reafirmaba el carácter privativo del real patrimonio, que tenía una jurisdicción propia, separada de la del estado y se distinguía aún más los intereses de la administración y gobierno del estado de los intereses de la casa real y patrimonio del monarca[89].

Tras la aprobación de la Junta Suprema Patrimonial de Apelaciones se volvió a requerir a los administradores de los sitios reales los documentos originales que tuviesen en su poder, sobre todo los relativos a la propiedad y posesión de bienes y fincas, ya que en breve, se procedería a activar, por real orden de 28 de junio de 1816, los 3.000 expedientes que estaban sin resolver desde 1806 en la escribanía del real

[83] *Ibídem*.
[84] Este decreto, como muchos otros, fracasó en su aplicación. Juan BRINES BLASCO, "Deuda y desamortización […]", op. cit., p. 57.
[85] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, "El rey depredador […]", op. cit., p. 22.
[86] AGP, Personal, caja 686, exp. 4.
[87] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 291, exp. 1. María Dolores del Mar SÁNCHEZ GONZÁLEZ, "La nueva planta para la Casa Real de Fernando VII: El desconocido Reglamento de 17 de noviembre de 1815", en *Cuadernos de Historia Moderna*, anejo II, 2003, pp. 311-343.
[88] Antonio MORENO RONCAL, *El enemigo en* [...], op. cit., p. 18. En estos años también se aprobó un reglamento para la cabelleriza (22 de junio de 1816) y para la mayordomía mayor. AGP, Reinados, Fernando VII, caja 200, exps. 19 y 20 y caja 256, exp. 10.
[89] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, "Monarquía y patrimonio […]", op. cit., p. 3.

patrimonio y que afectaban a bienes que habían podido ser usurpados o mal utilizados por particulares y que, sin duda, beneficiarían al patrimonio privativo del monarca[90].

En esta orden no se hacía referencia a los derechos y propiedades del patrimonio real de la Corona de Aragón[91], pues como sostuvo, décadas más tarde, el consultor general de la real casa y patrimonio don Tomás Cortina, Fernando VII aprobó por resolución de 24 de abril de 1816 y por real orden de primero de junio una administración patrimonial principal con residencia en Barcelona, que trataba de defender los

> "derechos y propiedades para convertirlo en patrimonio del Rey, [y que] no hizo otra cosa que incautarse de los libros y manejar los ramos y pertenencias de que la hiciera entrega la Intendencia de ejército y provincia como correspondientes al Real Patrimonio"[92].

Se tendría que esperar, por tanto, a la real cédula de 17 de marzo de 1818 para que esta Junta tuviese conocimiento de todos los pleitos de reversión e incorporación de la Corona de Aragón donde hubiese intereses del real patrimonio y de los del Consejo de Hacienda y que no estuviesen vistos para sentencia[93].

Al mismo tiempo, se requería información sobre la situación económica de cada uno de los sitios y bosques reales, así como de los derechos y cargas que en cada lugar había, como ocurrió tras la aprobación del decreto anteriormente señalado de 22 de mayo de 1814, ya que por órdenes de 21 de agosto de 1817 y de 29 de abril de 1818 el patrimonio real tendría un peso cada vez mayor, no sólo en la consignación y mantenimiento del monarca y de su corte, sino del propio estado[94]. En 1816, el contador de la real casa, don Francisco Scarlati de Robles había manifestado que para aumentar los ingresos de los sitios y bosques reales, ya que eran muy bajos, se debían de adaptar a la "naturaleza y esencia de los artículos productivos"[95].

De este modo, en 1817, el administrador de la Casa de Campo manifestaba la voluntad de volver a convertir el lugar en un espacio productivo, lo que se reflejó por decreto de 24 de enero de 1819; en donde, se proponía el arrendamiento de parte de las tierras de la Casa de Campo en parcelas de 200 fanegas a familias pobres, lo que serviría, sin duda, para mejorar los ingresos del lugar[96]. En este año de 1817, el 3 de agosto, el comisionado Manuel de Juan remitía un informe reservado sobre la situación

[90] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *La bolsa del rey* […], op. cit., p. 60.
[91] Sobre la situación del mismo resulta fundamental, para este periodo, Carmen GARCÍA MONERRIS, "Fernando VII y el Real Patrimonio (1814-1820) […]”, op. cit., pp. 33-66.
[92] AGP, AG, leg. 865. Tomás CORTINA, *Memoria que con motivo del dictamen de la comisión del Congreso de Sres. Diputados sobre Abolición del Real Patrimonio en la Antigua Corona de Aragón presenta al Excmo. Sr. Tutor de S.M. la Reina Doña Isabel II el consultor general de la Real Casa*, Madrid, Aguado Impresor de Cámara de S.M., 1842, p. 13.
[93] Emilio DE BENITO, "La Junta Suprema […]", op. cit., p. 37.
[94] Ángel MENÉNDEZ REXACH, "La separación entre […]", op. cit., p. 91. Por orden de 21 de agosto de 1817 el monarca acordaba que sus posesiones del real patrimonio pagasen la contribución general. *Gaceta de Madrid*, núm. 103, de 28/08/1817, pp. 914-915. Disponible en https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1817/103/A00914-00915.pdf
[95] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 330, exp. 1.
[96] Carmen ARIZA MUÑOZ, "La Casa de Campo en el siglo XIX", en *Villa de Madrid*, vol. 108, 1992, p. 29.

de Aranjuez y, el 16 de septiembre, se enviaba una relación de las escrituras que había en Simancas sobre este heredamiento[97]. Días más tarde, el 28 de septiembre, Tomás González enviaba a la mayordomía mayor los títulos y escrituras que había en Simancas sobre Valsaín, el Abrojo, inmediaciones de Segovia, San Lorenzo de El Escorial y el Soto de Roma[98]. Poco después, el 31 de marzo de 1819, Horacio López mandó al conde de Miranda el expediente de la compra del monte y sitio de la Moraleja[99] y, el 6 de noviembre de 1819, Pedro León de la Plazasegura, gobernador de Caballeros, remitió la relación de los beneficios de la Dehesa de los Guadalupes, que estaban destinados a la conservación y obras del real sitio de San Lorenzo[100], cuyo contenido se desglosan en la tabla 6.

Tabla 6. Ingresos de la Dehesa de los Guadalupes entre 1808 y 1818[101]

Año	Yerbas de la 3º parte	Yerbas de la 2º partes	Cotos de las villas	Registro ganado	Tránsito de cabaña	Producto de *ibañar*	penas	Montaras y costeras	Ganados vendidos	Granos vendidos	Dinero puesto en el arca
1808	9.400	400	500	4.915	7.410	6.274	340	14.122	25.700	0	7.300
1809	9.400	400	450	5.473	2.300	6.145	0	3.582	10.000	0	0
1810	9.400	400	750	5.312	5.650	6.612	0	17.058	15.000	0	0
1811	6.000	0	300	4.384	2.540	5.783	150	14.058	20.574	0	0
1812	3.600	0	786	4.305	2.960	5.687	700	17.108	6.776	0	0
1813	0	0	0	3.799	930	4.195	0	0	0	0	0
1814	6.000	140	560	4.405	3.000	4.750	222	14.522	13.547	0	26.000
1815	5.550	90	510	3.963	5.010	5.040	250	14.550	8.235	700	9.720
1816	7.000	200	1.200	4.216	5.520	7.120	160	8.718	6.720	3.000	37.049
1817	7.400	450	1.255	3.798	5.710	7.425	941	24.382	13.427	1.520	41.010
1818	9.500	1.110	2.250	4.211	7.100	7.120	658	12.599	16.980	5.285	42.000

Poco después, el 24 de febrero de 1820, se expedía al mayordomo mayor la relación de censos y juros que se constituyeron desde tiempos de Felipe II para el mantenimiento de El Escorial. En este contexto, por centrarnos un poco en un caso concreto, el 16 de abril de 1818, don Bernardo de Temes y Antonio Barata remitieron al mayordomo mayor desde el archivo de palacio la relación de los derechos que tenía el real patrimonio en Granada[102] y, casi un año más tarde, el 16 de marzo de 1819, el gobernador de la Alhambra, Ignacio Montilla, informaba cumplidamente de las rentas y efectos que habían pertenecido a la corona pero que ahora no lo eran o eran de difícil cobro (tabla 7). Ambos documentos obligaron al conde de Miranda, el 6 de abril, a solicitar al gobernador de la Alhambra un estado circunstanciado de las fincas y derechos que tenía este real sitio, así como del número de empleados y de su producto anual[103]; lo que realizó el 27 de mayo de 1819, don José Antonio Núñez de Prado, contador y veedor de la Alhambra[104].

[97] AGP, AG, leg. 1.274, exp. 3 bis y AP, Aranjuez, caja 14.292.
[98] AGP, AG, leg. 1.283, exp. 18.
[99] *Ibídem*, leg. 359.
[100] Muchas de las fincas y bienes que estaban vinculados a la dotación y mantenimiento del monasterio habían ido perdiendo valor desde tiempos de la ocupación francesa. Ángela MADRUGA REAL, "El Escorial a debate. Informes, discusiones y propuesta en las Cortes del siglo XIX", en *Anales de Historia del Arte*, vol. 11, 2001, p. 294.
[101] AGP, AG, leg. 359.
[102] *Ibídem*.
[103] Según se desprende de la carta que Ignacio Montilla escribió, el 23 de octubre de 1819, al mayordomo mayor. *Ibídem*.
[104] Juan M. BARRIOS ROZÚA, "La Alhambra romántica (1813-1849) […]", op. cit., p. 34.

Tabla 7. Ingresos y gastos del patrimonio real en la Alhambra en 1819[105]

Bienes y posesiones	**Cuantía en reales de vellón y maravedíes**
Censos por las tierras de labor y Casa de Gallinas, terrenos, solares y huertos en Montesclaros, Antequeruela y en Granada	3.826 y 30
Censos del agua de la real acequia	2.585 y 11
Censos del agua del castillo de Bibataubín	722 y 22
Censos de casas en la Alhambra	1.295 y 19
Censos de tiendas de la Alcaicería	1.289 y 14
Arrendamientos de tierras de la Alcaicería	257
Censos de las cuevas-casas de la Antequeruela y Barranco del Abogado	407 y 9
Censos de cuevas y solares de Montesclaros y Torre del Aceituno	148 y 11
Arrendamiento de las casas de la Alhambra	1.752
Arrendamiento del bosque	250
Propios de la ciudad de Granada que estaban obligados a pagar	147 y 2
Total	12.681 y 16
Gastos en sueldos	12.720

La situación económica del real patrimonio entre 1817-1820

En los años finales de la década de 1810 dos cuestiones seguían preocupando en palacio en cuanto al patrimonio real. En primer lugar, reforzar el carácter privativo del mismo para evitar procesos de enajenación y de disgregación como en el pasado. En este sentido, por decreto de 3 de marzo de 1819, dirigido a la mayordomía mayor, se declaraban ilesos los derechos del patrimonio real, devolviendo éste a su antigua situación, sobre todo en la Corona de Aragón[106]. Fernando VII reafirmaba el control del mayordomo mayor en los asuntos del patrimonio:

> "se ha servido resolver que a la Mayordomía Mayor corresponde el manejo y dirección de todos los negocios concernientes a lo que hasta ahora se ha entendido y entiende por Patrimonio Real establecido en la Corona de Aragón manejado en lo antiguo por fuerzas particulares llamados Bailes Generales con absoluta inhibición de las demás justicias y tribunales y cuyo sistema restableció S.M. después de su feliz regreso a España, que corresponde igualmente a la Mayordomía Mayor el régimen y gobierno de todos los Sitios Reales, Real Valle de Alcudia, Acequia de Jarama, Palacios, Alcázares, Jardines, Bosques y terrenos comprendidos dentro de sus respectivos límites y jurisdicción demarcados en sus ordenanzas y reglamento y juntamente los ramos de Abastos y posadas públicas en los mismos Sitios para cuyo arrendamiento y conservación están prescritas las reglas oportunas acomodadas a su naturaleza y circunstancias con las alteraciones convenientes para los tiempos de Jornada"[107].

[105] AGP, AG, leg. 359.
[106] *Gaceta de Madrid*, núm. 29, de 09/03/1819, p. 255. Disponible en: https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1819/029/A00255-00255.pdf
[107] AGP, AG, leg. 359.

Asimismo, desde palacio se trataba de mejorar la producción y los recursos de los sitios reales, no solo para que los ingresos que allí se extrajesen sirviesen para el mantenimiento de estos, ya que de acuerdo con la información que se recabó en 1818 las rentas que se extraían no servían ni para cubrir sus deudas[108], sino también para el aumento de las cantidades económicas que el monarca percibía para el sostenimiento de su real casa y patrimonio, tal como ya se había recogido en los decretos de Cádiz y, más tarde, en los decretos de 21 de agosto de 1817 y de 29 de abril de 1818[109].

Recordemos que, de acuerdo con el Estado General de lo ingresado y pagado por la Tesorería General de la casa que presentó el duque de Montemar, mayordomo mayor, el primero de abril de 1821, los ingresos de la real casa, de acuerdo con los informes del contador, don Francisco Scarlati de Robles, y del tesorero general, don Pedro Sainz de Terrones, desde el primero de mayo de 1814 hasta finales de enero de 1821 sumaban 262.889.255 reales y 2 mrs y un sexto. Sin duda, la partida más importante, de 221.941.944 reales y 30 mrs y un sexto, procedía de la Tesorería General, de las libranzas sobre loterías, rentas, productos de la Alcudia y del subsidio eclesiástico, así como de los fondos de Correos y de Filipinas. Además, se ingresaron en la tesorería, entre otros ítems, 5.254.453 reales y 19 mrs para las obras de palacio, a razón de 120.000 reales mensuales, que sumaban 8.880.000 reales; 77.447 reales y 7 mrs de las rentas del patrimonio real en Aragón, 2.663.166 reales y 4 mrs de rentas en el patrimonio real de Cataluña, 4.202.135 reales y 9 mrs por el patrimonio de Valencia, 8.926.771 y 28 mrs por productos del patrimonio de Valencia y 1.040.440 reales y 40 mrs por productos de la Acequia del Jarama, 1.670.921 reales y 14 mrs de productos de Aranjuez, 23.707 reales y 32 mrs del Buen Retiro, 43.000 reales de San Fernando, 29.410 de San Ildefonso y 218.527 reales y 14 mrs de El Pardo[110].

Con la idea de aumentar la producción e ingresos de los reales sitios, el 12 de enero de 1820, Fernando VII decidió que la Junta Gubernativa de la Real Casa examinase y propusiese las reformas necesarias, en todos los ramos de la casa y del patrimonio, para reducir los gastos y aumentar los ingresos. En respuesta, el 19 de abril, el contador general de la real casa, don Francisco Scarlati de Robles escribía al mayordomo mayor, haciéndole ver que los sitios reales no sólo no habían aumentado los ingresos a la Tesorería General de la real casa, sino que la tesorería había tenido que acudir en su ayuda para hacer frente a los gastos que se producían; como había ocurrido en 1819, cuando se libraron 3.835.949 reales de vellón para hacer frente a los gastos y sueldos de los reales sitios y posesiones, salvo de San Fernando y El Pardo[111].

En el Estado General presentado poco después por el duque de Montemar se recogía que entre el primero de mayo de 1814 y finales de enero de 1821 los gastos por las obras, sueldos, viudedades y mantenimiento del real patrimonio habían supuesto 41.343.205 reales, distribuidos de la siguiente manera: para las obras del palacio real y sus agregados, como eran la parroquia ministerial, las caballerizas, casa de pajes, secretarías del Despacho y demás: 7.296.474 reales y 13 mrs; para las obras en la plaza

[108] Antonio M. MORAL RONCAL, "La real casa […]", op. cit., p. 177.
[109] Ángel MENÉNDEZ REXACH, "La separación entre la casa del rey […]", op. cit., p. 91.
[110] Los gastos suponían 251.829.463 reales y un maravedí y un sexto. *Estado general clasificado de los ingresado y pagado por la tesorería general de mi real casa desde el primero de mayo de 1814 a fin de enero de 1821*, Madrid, Oficina de don Francisco Martínez Dávila, 1821.
[111] AGP, Reinados. Fernando VII, caja 330, exp. 1.

de Oriente, 4.993.093 reales y 18 mrs, para las obras en el nuevo Coliseo 903.374 reales y 23 mrs, por obras en Sacedón, 1.641.046 reales y 10 mrs, por obras en el Observatorio Astronómico: 40.000 reales; por obras en la casa reservada de las aves del Buen Retiro 3.127.159 reales y 10 mrs y por obras en el Casino de la Reina, 4.749.631 reales y un maravedí. Además, para sueldos de los oficiales y trabajadores de los reales sitios y posesiones: 9.963.162 reales y 26 mrs y medio, por pago de viudedades vinculadas a los reales sitios 2.919.396 reales y 14 mrs y por gastos de los reales sitios y posesiones, incluidas las obras, 5.709.868 reales y 29 mrs[112].

El contador sugería que mientras que cada real sitio y posesión se adecuaban y se llevaban a cabo las mejoras con las que aumentar la producción, se propusiese una asignación proporcionada para que con ella y con los productos que de allí se sacasen se hiciesen cargo de todos los gastos, salvo de las obras -que tendrían que esperar a tener un conocimiento más exacto- y así perjudicar lo menos posible a la tesorería general. De este modo, Scarlati indicaba que disminuiría lo que la tesorería aportaba al mantenimiento de los sitios reales en 1.978.549 reales (tablas 8 y 9)[113].

En la propuesta el contador señalaba que el gasto en salarios era muy elevado por lo que recomendaba acudir a jornaleros e ir reduciendo las plazas conforme falleciese su titular; además, recogía que solo la Acequia del Jarama y Aranjuez (unos 405.707 reales) proporcionaban ingresos a la corona y que San Fernando, además, se mantenía con sus productos[114].

Tabla 8. Plan de asignaciones a los sitios y posesiones reales en 1819[115]

	Ingresos por bienes	**Gastos**	**Asignación**
Casa de Campo	209.504 reales	165.000 reales por labor, huertas y arbolado 250.000 por sueldos en la tesorería general	200.000 reales
La Florida	130.000	130.000 reales por labor, huertas y arbolado 199.000 por sueldos	190.000
Buen Retiro	0	180.000 reales por labor, huertas y arbolado 277.000 por sueldos	457.000
El Pardo	Cubría con sus productos los sueldos, jubilaciones, viudedades y orfandad	230.400 reales por labor, huertas y arbolado	230.400

[112] *Estado general clasificado de los ingresado y pagado,* op. cit., pp. 12-13.
[113] El 14 de marzo el monarca le escribía -también al sumiller de corps- presionándoles por la urgencia de la reforma y por haber cambiado las circunstancias. Scarlati no tenía responsabilidades sobre el patrimonio de Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares, caballerizas de Córdoba y valle de Alcudia, cuyos productos se ingresaban directamente en la Tesorería General de la real casa a cuenta de la consignación de 40 millones de reales. AGP, Reinados. Fernando VII, caja 330, exp. 1.
[114] *Ibídem.*
[115] A 19 de abril de 1820. *Ibídem.*

San Lorenzo de El Escorial	No había beneficios al estar el bosque cedido al Monasterio	23.500 reales por labor, huertas y arbolado 69.800 por sueldos	80.000
Aranjuez	1.600.000	1.497.848 por sueldos	Nada porque se cubrían con los ingresos los gastos
San Ildefonso	320.000	200.000 reales por labor, huertas y arbolado 834.200 por sueldos	700.000
San Fernando	490.000	Cubría con los ingresos todos los gastos	0
Total			1.857.400 reales

Tabla 9. Desembolso que realizaba la Tesorería General en los sitios reales en 1819[116].

Lugar	Sueldos y viudedades	Gastos
Buen Retiro	277.663 reales	265.516 reales
Casa de Campo	189.750	3.750
La Florida	199.353	134.000
Aranjuez	1.497.848	17.046
San Ildefonso	834.200	8.394
San Lorenzo de El Escorial	93.300	20.129
El Pardo	0	295.000
Total	3.092.114	743.835

Esta propuesta no se llevó a la práctica ya que, poco después de presentarla, se produjo el triunfo del pronunciamiento del coronel Rafael del Riego en Cabezas de San Juan y la inmediata aceptación, el 9 de marzo de 1820, por parte de Fernando VII de la constitución gaditana. Estos acontecimientos también afectaron a la reafirmación del carácter privativo del real patrimonio que se inició tras la Restauración de 1814. Para los liberales sería la nación la titular de los derechos, bienes y regalías del patrimonio real, pues estos singulares espacios eran considerados un anacronismo en el nuevo modelo de organización política; si bien, como se indicaba en el decreto de 28 de marzo de 1814 se reconocía al soberano un patrimonio que estaría compuesto, en primer lugar, por la dotación anual de su real casa, en segundo lugar, por todos los palacios reales que habían disfrutado sus predecesores y, por último, los jardines, bosques, dehesas y terrenos que las Cortes señalasen para el recreo de la corona[117].

En esta línea, el conde de Miranda, mayordomo mayor, informaba el 15 de marzo de 1820 al secretario interino de Gracia y Justicia del deseo del soberano de adecuar la administración de los reales sitios a lo ordenado en el capítulo V de la

[116] *Ibídem.*
[117] Antonio PAU, "El régimen jurídico […]", op. cit., p. 374. Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del* […], op. cit, pp. 31-55.

Constitución[118] y, el 3 de abril de 1820, se ponía fin a los privilegios exclusivos y privativos del real patrimonio y se retomaba el decreto de 18 de julio de 1813, por lo que quedaba de facto suprimida la Junta Suprema Patrimonial de Apelaciones y el fuero privativo de los oficiales de la real casa y patrimonio[119]. Al final de dicho mes, se daba un paso más, el día 28, y de acuerdo con la información que se remitió desde palacio -que era quien "capitaneaba" el proceso-, el Ministerio de Hacienda expidió un decreto en donde ordenaba segregar del patrimonio real aquellas fincas y lugares que no eran necesarios para el recreo del monarca para que se destinasen al pago de la deuda pública[120]. Fernando VII se reservaba, no obstante, una parte de su real patrimonio, pero cedía a la nación otra sin que las Cortes, de acuerdo a lo señalado en la Constitución, fuesen las encargadas de delimitar el proceso.

Conclusión

Los seis años que transcurren entre marzo de 1814 y marzo de 1820 supusieron cambios en cuanto a la gestión y control del real patrimonio. En este tiempo, se llevo a cabo una intensa política, que como han señalado las hermanas García Monerris, se podría denominar como de "absolutismo patrimonialista"[121] en donde, por un lado, se procedió a delimitar y definir claramente los bienes privativos y exclusivos del monarca y de su familia, frente a los proyectos e ideas nacionalizadoras y desamortizadoras que desde finales del siglo XVIII se venían desarrollando y que confluyeron en los decretos y la constitución de Cádiz y, por otro lado, de dotar a estos espacios singulares, estas "alhajas reales", de unos ingresos constantes y regulares que sirviesen para mantener al monarca y su familia, ya que Fernando VII tras el decreto de 4 de mayo de 1814, continuaba con la separación entre los bienes de la corona de los del estado, recibiendo el monarca una consignación estable sacada de la hacienda pública.

En estos años la figura del mayordomo mayor, como principal cabeza de la real casa y patrimonio, volvió a recobrar el esplendor de antaño de acuerdo con los decretos de 22 de mayo de 1814 y de 9 de agosto de 1815. En este último año, además, se creaban dos juntas fundamentales, por un lado, la Junta Gubernativa de la Real Casa y, por otro, la Junta Suprema Patrimonial de Apelaciones; ambas bajo el control del mayordomo mayor lo que sin duda aumentaba el control por parte de la corona de la casa real y del patrimonio. Asimismo, en estos años se trató de poner tierra en la visión que los liberales tenían del real patrimonio.

Ahora bien, el pronunciamiento del coronel Rafael del Riego en Cabezas de San Juan supuso un giro importante en cuanto al significado y la gestión del real patrimonio, ya que éste, como había ocurrido décadas antes, se presentaba para los liberales como una importante fuente de ingresos con los que paliar la maltrecha situación de la hacienda, así como un elemento más de la soberanía nacional, en donde las Cortes, de acuerdo al articulado de la Carta Magna, sería la encargada de asignar al monarca una serie de bienes y posesiones donde residir y descansar.

[118] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 330, exp. 15.
[119] Laureano LÓPEZ RODÓ, *El Patrimonio Nacional,* op. cit., p. 181.
[120] AGP, Reinados, Fernando VII, caja 2, exp. 2.
[121] Encarna GARCÍA MONERRIS y Carmen GARCÍA MONERRIS, *Las cosas del* […], op. cit, p. 52.

Trabajos forestales en la Casa Real (1845-1868): el arbolado de los Sotos de San Fernando de Henares*

Forestry works in the Royal Household (1845-1868): the Sotos de San Fernando de Henares' forests

Ignacio García Pereda
Universidad Politécnica de Madrid /
Universidad de Extremadura

Resumen: A través de los trabajos en los Bosques Reales, durante el reinado de Isabel II, comprobamos cómo fue el proceso de Agustín Pascual para llevar las ideas sobre ciencia de montes, que había aprendido en Sajonia, a la práctica, destacando los trabajos en los sotos de los ríos Henares y Jarama, en el Real Sitio de San Fernando de Henares.

Palabras clave: Ciencia de Montes, Bosques Reales, Agustín Pascual, Isabel II.

Abstract: Through the work in the Royal Forests, during the reign of Isabel II, we verified how was the process of Agustín Pascual to bring the ideas on forest science, which he had learned in Saxony, to practice, highlighting the work in the groves of the rivers Henares and Jarama, in the Real Sitio de San Fernando de Henares.

Keywords: Forestry, Royal Forests, Agustín Pascual, Isabel II.

* Artículo recibido el 12 de julio. Aceptado el 5 de diciembre.

Trabajos forestales en la Casa Real (1845-1868): el arbolado de los Sotos de San Fernando de Henares

La Administración forestal de los Bosques Reales durante el reinado de Isabel II.

El concepto de real sitio tiene su origen en la Edad Media, época en la que cada reino peninsular poseía sus propios palacios, siendo herencia de los antiguos alcázares reales. Al unirse casi todos los reinos peninsulares en 1512, se incorporaron a la corona todas las antiguas residencias reales, así como sus respectivas edificaciones y terrenos; de tal manera que Felipe II heredó un conjunto de palacios que fueron clasificados y sometidos a una jerarquía al instalar la corte en Madrid, adquiriendo mayor relevancia los más cercanos a la capital[1]. La instalación definitiva de la corte en Madrid impulsó la consolidación de los reales sitios de su entorno con un esquema de uso que se mantuvo aproximadamente durante dos siglos: El Pardo en invierno, Madrid en Semana Santa y Navidad, Aranjuez en primavera, La Granja en verano y San Lorenzo de El Escorial en otoño.

Entre esparcimientos que los Reales Sitios proporcionaban al rey, tenía importancia la vida al aire libre, bien mediante paseos y entretenimientos en los jardines, bien mediante la caza. Sus connotaciones caballerescas, por lo que de recuerdo de la guerra tenía, no desaparecieron en un mundo en que el referente era la aristocracia presidida por la corona[2]. La caza era una escuela donde adquirir destreza, resistencia física, respeto a códigos y reglamentos[3]. No sorprende así la creación de espacios donde rey y corte pudieran practicar actividades gubernamentales y cortesanas.

En mayo de 1814, Fernando VII dio un paso en el sentido de separar los bienes de la casa real y del estado, al disponer la creación de la mayordomía mayor, de la que dependerían los asuntos referentes a bosques y jardines reales, entre otros[4]. Así se separaban a efectos contables los intereses de la real casa y los generales del estado. El presupuesto de la corona entraba en el presupuesto general como partida independiente.

En España los Sitios Reales llegaron a su máximo apogeo en el año 1830, fecha en la que Mesonero Romanos contabilizó un total de 31 conjuntos palaciegos asociados a la corona española dentro del territorio peninsular: "En el radio sólo de quince leguas de la capital cuéntese, por lo menos, dieciséis palacios magníficos"[5]. Y muchos de ellos contaban con montes más o menos arbolados que había que gestionar.

---

[1] La Corona de Castilla aportó los alcázares de Segovia, Madrid, Toledo y Sevilla, la fortaleza y casas reales de la Alhambra, los bosques y cazaderos de El Pardo, el bosque de Segovia en Valsaín, Aranjuez, el Soto de Roma en Granada y el lomo del Grullo en Sevilla. José L. SANCHO, *La arquitectura de los Sitios Reales*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1995, p. 28.

[2] Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad en los sitios reales desde la Ilustración al Liberalismo*, Alicante, Universidad de Alicante, 2010, p. 37.

[3] María J. RUBIO ARAGONÉS, *La caza y la casa real: una visión de la caza a través de los Reyes de España*, Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz, 1996.

[4] Ángel MENÉNDEZ REXACH, "La separación entre la Casa del Rey y la Administración del Estado (1814-1820) ", *Revista de estudios políticos*, vol. 55, 1987, pp. 55-121.

[5] Ramón MESONERO ROMANOS, *Trabajos no coleccionados*, Madrid, Imprenta de los hijos de Hernández, 1903.

Sin embargo, no se sabe realmente cuántos montes tenía bajo su responsabilidad la inspección dirigida por Agustín Pascual desde 1845, ni la cabida de todos ellos. Para intentar conseguir alguna orientación en este sentido, son útiles varios documentos de 1847, 1848, o 1865, momentos en los que se decide vender una parte del patrimonio forestal de la corona. La suma total es sin duda mayor a los principales propietarios forestales nacionales, en las décadas siguientes[6].

	Cabida
El Pardo, Moraleja, Viñuelas	38.106 ha
Casa de Campo[7]	2.622 ha
Real Sitio de San Fernando de Henares	2.863 ha (4.474 fanegas)
Heredamiento de Aranjuez (dehesas, sotos y alamedas)[8]	19.043 ha
Montes del Escorial[9]	14.137 ha (22.090 fanegas)
Valsaín	11.000 ha[10]
Valle de Alcudia[11]	52.528 ha
Lomo del Grullo	19.406 ha (27.700 fanegas)
Lago y Dehesa de la Albufera	3.114 ha
Guadalupes[12] y Espadañal[13]	64.000 y 2.960 ha.

[6] Los datos en 1932, en hectáreas, eran: duque de Medinaceli, 79.146 hectáreas, duque de Peñaranda, 51.015; duque de Villahermosa, 47.203; duque de Alba, 34.455; marqués de la Romana, 29.096; marqués de Comillas, 23.179 y duque de Fernán Núñez, 17.732. Fernando SÁNCHEZ MARROYO, *Dehesas y terratenientes en Extremadura. La propiedad de la tierra en la provincia de Cáceres en los siglos XIX y XX*, Mérida, Asamblea de Extremadura, 1993.

[7] Madoz menciona sobre la Casa de Campo un total de 4.097 fanegas, finca dividida en 5 cuarteles, el mayor la Torrecilla con 949 fanegas, 797 fanegas el cuartel de Cobatillas (pasto y retamar), 620 fanegas cuartel del Portillo, 834 fanegas cuartel de los Pinos (jarales y chaparrales) y 897 fanegas cuartel de Rodajos. Pascual MADOZ, *Madrid: Audiencia, Provincia, Intendencia, Vicaria, Partido y Villa*, Madrid, Imprenta del Diccionario, 1849, p. 389.

[8] Magdalena MERLOS ROMERO, "Patrimonio inmueble de Aranjuez: Su evolución en el siglo XIX", en *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del Arte*, vol. 8, 1995, pp. 273-304. Término son 31.982 fanegas. Vicente MORENO BALLESTEROS, *La desamortización de Madoz en Madrid: capital y provincia (1855-1894)*, Madrid, UCM, 2015.

[9] 1.750 fanegas cuartel de Herrería (con anejos prado tornero, de la Guadaña, del Batán, del Guindal, los Pradillo, Plantel, con enclavada la Huerta del Castañar dedicada a frutales), 2.000 fanegas cuartel Granjilla; 980 fanegas cuartel Cuarto Carretero; 2.960 fanegas cuartel de las Radas; 900 fanegas cuartel Zorreras; 2.100 fanegas cuartel Milanillo; 4.400 fanegas cuartel Campillo; 1.600 fanegas cuartel Monasterio; 5.400 fanegas cuartel de Solana y Cuelgamuros. José J. RAMÍREZ ALONSO, *La cabaña trashumante del Monasterio del Escorial*, Madrid, Visión Libros, D.L., 2010.

[10] Rafael BREÑOSA, Joaquín M. CASTELLARNAU, *Guía y descripción del real sitio de San Ildefonso*, Madrid, Tipografía de los Sucesores de Rivadeneyra, 1884.

[11] Francisco QUIRÓS, "La desamortización factor condicionante de la estructura de la propiedad agraria en el valle de Alcudia y Campo de Calatrava", *Estudios geográficos*, vol. 25 (96), 1964, pp. 367-407.

[12] Superficie de Guadalupes calculada por Julián HONTANILLA, *La dehesa de los Guadalupes: historia de un espacio socio-económico extremeño*, Mérida, Editora Regional, D. L. 2000. Debería corresponder con la suma de los términos de Alia, Castilblanco y Valdecaballeros. En la década de 1930 se calculaba la superficie, sólo de Alia, en 61.000 hectáreas, de las que 24.000 pertenecían a los marqueses de Riscal (*Heraldo de Madrid*, 31.1.1933). Con motivo de la desamortización eclesiástica, de los bienes que habían pertenecido al monasterio del Escorial, que no estaba claro si debían seguir en manos del patrimonio de la corona; fincas como las de la administración de La Coronada, con varias dehesas que producían más de 140.000 reales anuales, fueron vendidas. Martín de los HEROS, *Memoria que acerca del estado de la Real casa y Patrimonio, y su administración en los últimos cinco meses de 1841 presenta al Excmo. Señor Tutor de S. M. D. Agustín Arguelles el Intendente General en comisión de la misma*, Madrid, Aguado, 1842.

Urbasa y Andía	11.399 y 4.710 ha.
Dehesa de Gamonosas	1.229 ha.
Onteniente	7.144 ha

Tabla 1. Superficie de los diferentes Bosques Reales, durante el reinado de Isabel II.

Problemas forestales en la organización de la casa real.

Agustín Pascual (1818-1884) se incorporó como inspector interino de montes a la plantilla de la casa real a finales de 1845, tras su regreso de Sajonia[14]. Además de su compañero de viaje Esteban Boutelou, se encontraría con varios profesionales con los que tendría que trabajar directamente. Si, por un lado, estaba el director general de jardines, Fernando Boutelou, por otro, estaba un arquitecto que compartía apellido, pero parece que no parentesco, Narciso Pascual y Colomer (1808-1870)[15].

Todos ellos[16], arquitectos, ingenieros de montes, jardineros, e incluso inspectores de arbolado[17], debían trabajar bajo las órdenes de un intendente. En 1845 Martín de los Heros ya había sido cesado; después de Villaronte, Pedro de Egaña (1803-1885) fue el superior de Pascual durante varios meses, hasta el 2 de abril de 1847[18]. Este intendente valoró desde el primer momento las aptitudes de su inspector forestal, y

[13] Manuel Martín de Oliva (1831-1897) compró Espadañal en marzo de 1870, tasado en 259.425 escudos, por un remate de 310.670. Natural de Aracena, diputado en 1876, senador en 1891, fue nombrado marqués de Oliva en 1891. Archivo General de Palacio (en adelante, AGP), Administración General (en adelante, AG), leg. 537.

[14] Vicente CASALS, *Los ingenieros de montes en la España contemporánea, 1848-1936*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1996; Erich BAUER, *Los montes de España en la Historia*, Madrid, Fundación Conde del Valle de Salazar, 2003; José Luis GONZÁLEZ ESCRIG, *Ingeniería y Naturaleza: Aportaciones de los Ingenieros de Montes Españoles a las Ciencias Naturales durante el siglo XIX*, Madrid, Asociación y Colegio de Ingenieros de Montes, 2002.

[15] Narciso Pascual ocupó el cargo de arquitecto mayor de palacio (sucediendo a Custodio Moreno). En 1846 se reparten las obras de los Reales Sitios entre Colomer y el arquitecto Juan Pedro Ayegui. Al primero corresponden desde entonces las obras del palacio real y de los Reales Sitios de El Pardo, La Florida, Casa de Campo, Casino de la Reina, Retiro y San Fernando de Henares; y al segundo los de San Ildefonso, El Escorial, Aranjuez y las posesiones de La Isabela y del Jarama (AGP, Personal, caja 793, exp. 38). Fernando Boutelou y el arquitecto trabajarían juntos en proyectos como los jardines de la Plaza de Oriente y del Campo del Moro, o en la creación de una Escuela Normal de Jardineros Horticultores. Pascual y Colomer había sido nombrado arquitecto mayor de palacio en enero de 1844, compartiendo más detalles con el ingeniero de montes. También había conseguido una pensión para estudiar en Europa (París y Londres, de 1836 a 1838, tras lo cual trataría de introducir nuevos métodos de fabricación) y además sería responsable de la creación de la Escuela Especial de Arquitectura.

[16] Real Casa y Patrimonio de la Corona de España, *Guía de Casa real y Patrimonio*, Madrid, Imprenta de Aguado, 1847, p. 58.

[17] Francisco Sangüesa Borau ocupó varios años esta plaza de inspector de arbolado de la casa real, después de haber trabajado para el ayuntamiento de Madrid o para los duques de Osuna. Para el ayuntamiento lo hizo entre 1831 y 1841, tras lo cual fue cesado por motivos políticos, "sin dejarle un pedazo de pan con que alimentarse" (*El Corresponsal*, 12.7.1841) En 1847, su hijo Mariano, con notas del padre, tradujo el Tratado del Cultivo de la Morera de Charrel. Mariano preparó en 1856, para Martín de los Heros, otro estudio sobre planteles.

[18] AGP, Personal, caja 16.863, exp. 47, RD de 15 de abril de 1846 (Egaña había sido ministro de Gracia y Justicia hasta 5 de abril de 1846, con Javier de Burgos ministro de Gobernación).

además de ayudarle con el proyecto de la Escuela de Villaviciosa de Odón le facilitó todos los medios para sus funciones en los bosques reales[19].

Varios de los intendentes ocuparon además en diversos momentos la alcaldía de Madrid: el conde de Vistahermosa en 1847, Luis Piernas, en 1851, y el conde de Puñonrostro, en 1864.

Luis Piernas, 1840	
Martín de los Heros, 1841-1843	
Juan Villaronte, 1844-1845	
Pedro de Egaña, 1846-1847	
Manuel Pando (gobernador de palacio), 1847-1848	marqués de Miraflores
Ángel García-Loygorri, 1848-1849	conde de Vistahermosa
Agustín Armendáriz, 1850-1854	marqués de Armendáriz
Martín de los Heros 1854-1856	
Jaime Gisbert, 1857-1859[20]	marqués de Santa Isabel
José de Ibarra, 1859-1862	
Francisco Goicoerroeta 1863 (Cos-Gayón secretario), 1864-1866	
Francisco Javier Arias Dávila (jefe superior de palacio) 1866-1868	conde de Puñonrostro

Tabla 2. Intendentes de la Casa Real, con las fechas del puesto y sus títulos nobiliarios.

Pascual y Egaña[21], prepararían juntos el *Reglamento Orgánico para el buen gobierno de los Bosques reales* (ROBR), aprobado por Isabel II en enero de 1847. Uno de los artículos señalaba los principales montes que hasta ese momento componían los controlados por la inspección. Así, de cinco en cinco años se haría una visita general de revisión a cada uno de los montes de la Casa Real en el orden siguiente: real monte y bosque del Pardo; real casa de Campo; reales bosques de San Lorenzo, del Quejigar y del Santo; reales pinares y matas de Valsaín, Pirón y Riofrío; reales sotos y montes de San Fernando, Alcudia y Lomo del Grullo. Todas las primaveras, Pascual recorrería uno de los cinco grupos de bosques reales para inspeccionar el estado de conservación de las masas. Aun así, en 1847, todavía se estaban aclarando los derechos de la Casa Real sobre algunas fincas forestales. Fue en ese año que parece que se confirma la pertenencia de los bosques reales de Navarra (Urbasa, aunque no las Bárdenas) o de la dehesa del Espadañal, en Cáceres, que había pertenecido al monasterio del Escorial.

El *Reglamento Orgánico para el buen gobierno de los Bosques Reales* es un documento imprescindible para entender la llegada e implementación de la ciencia forestal a los montes españoles, o el trabajo cotidiano de los primeros ingenieros de

[19] Ignacio GARCÍA-PEREDA, Inés GONZÁLEZ-DONCEL, Luis GIL, "Agustín Pascual (1818-1884). El modelo alemán y la primera enseñanza forestal en España", en *Espaços e Actores da Ciência em Portugal (XVIII-XX)*, Lisboa, Caleidoscopio, 2014, pp. 211-242.
[20] Gisbert, marqués desde 1857, falleció en febrero de 1859. Martín de los Heros volvió a ser candidato al puesto, según el diario *La España*, pero finalmente lo fue el abogado consultor de la real casa, Ibarra. De hecho, Martín de los Heros falleció ese 14 de marzo. El cortejo de Gisbert fue solemne y lujoso, con todos los guardas de las reales posesiones (*La Época*, 16.2.1859).
[21] AGP, Personal, caja 16.863, exp. 47.

montes en España. El hecho de recorrer varios tipos de bosques, más o menos lejanos a la corte, sería considerado por Pascual en sus artículos para "El Amigo del País" la continuación de los «excursiones científicas» que ya había iniciado en los viajes por Europa[22].

Con el *Reglamento Orgánico para el buen gobierno de los Bosques Reales* también entraron en la legislación española los planes anuales de aprovechamiento, una de las primeras prioridades de Pascual:

> "Los bosques reales se aprovechan hoy en día a la ventura en virtud de un expediente especial que se forma para cada corta; llevándolas unas veces a la aprobación de SM como sucede en el Pardo por aprovecharse en monte bajo, y otras a la del Administrador como sucede en San Ildefonso por aprovecharse en monte alto que es el único sistema posible en Valsaín y Riofrío. Falta toda idea de aprovechamientos sucesivos y periódicos, de rentas fijas y constantes, y de presupuestos de productos. Y no es de extrañar que falten cuando SM las mandó adquirir a la escuela de Tharand que fue lo mismo que comprar una importante verdad por una cantidad determinada"[23].

Uno de los grandes problemas era la falta de unidad de criterio en el manejo de los recursos forestales. Otro era la falta de un rendimiento constante, que el Reglamento Orgánico intentaría solventar en el artículo quinto: "El plan de aprovechamientos se proyectará de manera que se asegure la sucesión de una renta constante, y que a la vuelta de un cierto número de años haya en el monte plantas de todas las edades".

El marqués de Miraflores y la Ordenanza de Bosques Reales.

Meses después del Reglamento, tras la salida de Egaña, fue nombrado gobernador de palacio el marqués de Miraflores en octubre de 1847[24]. Apenas permaneció un año en el cargo, hasta octubre del siguiente año, pero como Martín de los Heros o como Egaña fue tiempo suficiente para dejar un trabajo y una crónica del trabajo que él consideraba no podían ser olvidados. Después de haber sido presidente del Consejo de Ministros, en 1846, momento en el que tuvo que gestionar las bodas reales de Isabel y de Luisa Fernanda, aceptó el nuevo cargo de gobernador de palacio, consciente entre otras cosas del "frecuente roce con puntos que se ligan más o menos directamente con la gobernación misma del Estado"[25]. Una real casa "sobre la que pesan más de 15.000 españoles de una manera permanente, viven muchos miles de jornaleros, prosperan artistas que no hallarían sin la Real casa el menor trabajo; y, en suma, se conserva y alza el decoro del Trono"[26]. Un cargo que era mucho más que «dirigir

[22] Agustín PASCUAL, "Escuelas Especiales", *El Amigo del País*, 32, 1847, pp. 1-4.
[23] AGP, AG, leg. 355, citado en Josefina GÓMEZ MENDOZA, "La administración de los Sitios Reales en el siglo XIX: jardineros e ingenieros de bosques", en *Historia, clima y paisaje. Estudios geográficos en memoria del profesor Antonio López Gómez*, Valencia, Universitat de València, 2004, p. 132.
[24] Pando (1792-1872), embajador en Francia en 1838, presidente del Consejo de Ministros en 1846, como gobernador de palacio, en la línea de Martín de los Heros, publicó una *Memoria económica y administrativa relativa al tiempo en que se encargó del gobierno del Real Palacio y Patrimonio,* Madrid, viuda de Calero, 1848.
[25] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica y Administrativa*, Madrid, viuda de Calero, 1848, p. 7.
[26] *Ibídem*, p. 24.

fiesta», "ser escudo de la juventud e inexperiencia de una reina de 17 años" u "organizar las Administraciones del Real Patrimonio"[27].

A su llegada, Miraflores vio que la dirección de la real casa necesitaba una «vigorosa centralización», para poder obtener «uniformidad y armonía». El mismo día en que Pando fue nombrado gobernador, otro decreto firmado por Narváez establecía que acumularía las funciones que desde 1840 se dividían entre el intendente y el jefe de etiqueta: el mayordomo mayor. Según Miraflores, era "anómalo" que el intendente, estando más lejos del rey que el mayordomo, tuviera más poder que este.

El siguiente paso fue redactar una nueva ordenanza[28], que sustituyera a la de 1840. Había que "deslindar con completa claridad las obligaciones respectivas de los empleados de la real casa". Oficinas como contabilidad se excedían en sus funciones de fiscalización, llegando a gobernar con la intendencia, "embarazando su acción y reuniendo funciones tan incompatibles como gobernar y fiscalizar a un tiempo". El contador, suplía al intendente en ausencia y enfermedades, "pudiendo abusar facilísimamente de una interinidad para dirimir a su favor las discordias con la intendencia[29]". Más tarde recogía que "los abusos abundaban, apoyados en el principio fatal de no mirar las cosas de SM sino como propiedad de todo el que se halla en circunstancias y posibilidad de aprovecharlo"[30].

Antes de la salida de Miraflores, además de la nueva ordenanza, fueron aprobados nuevos reglamentos para oficinas como secretaría de gobierno, reales caballerizas, la escuela práctica de jardineros, Aranjuez, San Ildefonso o El Pardo[31]. Fue reformado el conjunto de las administraciones patrimoniales, creando una nueva, la de Madrid, acumulando cinco oficinas anteriores: Retiro, Florida, Casa de Campo, Real Casino y Campo del Moro. Esta última se decía que dependía del alcaide de palacio, pero como el parterre de la Plaza de Oriente, la administraba el arquitecto mayor, Narciso Pascual y Colomer. Con la operación se economizaron más de 4.000 duros[32]. Otra nueva administración fue creada en Navalcarnero, para las fincas anejas de San Lorenzo (Espadañal, El Santo, El Quejigal), "colocadas muchas de ellas a gran distancia"[33]. El Espadañal tuvo derecho a un encargado especial gracias a "los productos de bellota hechos subir este año a 4.000 duros".

Con el Campo del Moro, Miraflores tuvo la primera oportunidad de reformar el ramo de jardines, extremadamente caro, pues sólo en el nuevo jardín creado al borde del Palacio Real, sin estar terminado, ya se habían gastado más de cuatro millones de reales. Los conocimientos teóricos de Fernando Boutelou fueron considerados insuficientes

[27] *Ibídem*, p. 95.
[28] *Ordenanza de la Real casa y Patrimonio expedida en 23 de marzo de 1848*, Madrid, Aguado, 1848.
[29] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica* [...], op. cit., p. 16.
[30] *Ibídem*, [...], op. cit., p. 25.
[31] AGP, Administración Patrimonial (AP), San Ildefonso, caja 9.581, exp. 30, reglamento del real sitio de El Pardo, firmado por Camilo Navacerrada, 28 de junio de 1848. En la Planta, un administrador con 18.000 reales de sueldo anual… En los jardines un jardinero mayor (4.400) y tres capataces… En los bosques un sobreguarda (6.600), un veedor de bosques y arbolados (5.000) seis guardas celadores (4.380), 22 guardas montados (4.015) 18 guardas a pie (2.555).
[32] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica* [...], op. cit., p. 36.
[33] *Ibídem*, p. 76.

"para cubrir el servicio de este cultivo que era todo material en él"[34]. Escaseaban hombres prácticos "que hicieran la plantación por si, que injertaran con perfección y que manejaran el escardillo y la podadora por su mano"; para ello fue contratado un nuevo jardinero francés, Francisco Vié[35], nombrado por el gobernador primer jardinero de la administración de Madrid.

También fue publicada la Ordenanza de Bosques Reales[36], impresa por Aguado como impresor de la Casa Real. En la *Memoria* sobre sus doce meses de trabajos, incluyó un capítulo de seis páginas, titulado "Riqueza Forestal General del Real Patrimonio"[37]. Esta riqueza forestal era "de porvenir por mil circunstancias, y singularmente por las especies que ocurren en Madrid de gran escasez de leñas y carbones en sus inmediaciones". Miraflores encontró en Pascual un "aventajado, probo y celoso joven que había hecho con brillantez sus estudios forestales en Alemania, habiendo contribuido de los primeros a introducir la nueva ciencia forestal en España". Las instalaciones de la inspección de bosques reales eran "completamente insuficientes", sin una "legislación especial de montes que se interpusiese nueva y robusta entre la destrucción que pesaba sobre casi todos los bosques del reino". Miraflores pidió a Pascual un proyecto de ordenanza de bosques reales "que reuniera y amalgamara los principios de la ciencia aplicados con sana crítica a España, con lo elementos prácticos disponibles en la actualidad en nuestros bosques", dedicando especial atención a la guardería.

A través de los tres títulos, la ordenanza detallaría detalles más concretos de la organización general de los trabajadores de los bosques, así como de los apeos o de los planos de aprovechamiento. Si Pascual daba cuentas, el intendente tenía a sus órdenes toda una plantilla de empleados de la inspección, además de la guardería, que también dependía de cada administrador de cada real sitio.

El equipo de ingenieros de Pascual.

Pascual tuvo el cuidado de contar con la colaboración de por lo menos seis ingenieros de montes, de los que cinco, como él, la Casa Real había mandado formar fuera de España, financiando sus estudios. Apenas uno, José Díaz Labiada[38], se había formado en la escuela especial de Villaviciosa. Después de Esteban Boutelou, hay que ver los dos pensionados nombrados en agosto de 1847.

Antonio Campuzano, hijo del diplomático Joaquín Francisco Campuzano, había nacido en Dresde en 1827, en los tiempos en que su padre había sido embajador en

[34] *Ibídem*, p. 76.
[35] Francisco Viet, quien en 1848 dibujó una Huerta de la Primavera para el Buen Retiro. Victoria SOTO, "Narciso Pascual y Colomer y los jardines del Madrid isabelino", en *Revista Museo Romántico*, vol. 4, 2002, p. 91.
[36] AGP, AG, leg. 944.
[37] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica* [...], op. cit., pp. 85-90.
[38] Nacido en Gijón el 27 de enero de 1832. Allí hará los estudios de Cálculos (1842-1845) en la Escuela de Comercio, anexa al Instituto Jovellanos. Nombrado ingeniero segundo del cuerpo de Ingenieros de Montes el 19 de noviembre de 1855.

Austria y Sajonia[39]. Antes del viaje, su padre hizo llegar a la Casa Real certificados de sus estudios, que incluían la lengua alemana, y otro certificado de Pascual, con quien había estado "aprendiendo la práctica de los montes"[40]. En Sajonia (ya con sueldo de 12.000 reales bajo la condición de servir la real casa seis años) permaneció hasta diciembre de 1850, para luego pasar 8 meses en Nancy (Francia)[41], y ser comisionado para visitar la Exposición Universal de Londres que se estaba celebrando desde el 1 de mayo de 1851[42].

Como Campuzano, Antonio María Segovia y Cabañero, nacido en 1835, era hijo de un diplomático, Antonio María Segovia e Izquierdo (1808-1874)[43]. Como su compañero, estudiaría en Tharand, pero tras dos años en la escuela francesa de Nancy, lo que supone el primer contacto español más directo con los ingenieros de montes franceses. Como con varios países había más riesgos de perder el control de pensionado, Pascual tomó la precaución de insistir más en el hecho de que sería él quien dirigiría

> "la carrera de este interesado, designando los parajes en que ha de residir, colegios o escuelas en los que ha de estudiar y materias que ha de aprender, a cuyo efecto seguirá correspondencia con él y estará al corriente de sus adelantos dando cuenta cada tres meses a la Intendencia, del estado de su educación, y comunicando a su padre, madre, tutor, o persona encargada las órdenes concernientes"[44].

Desgraciadamente, sobre la etapa francesa no se han encontrado detalles, pero no hay duda que la vivió, ya que acabó sus estudios dos años más tarde que Campuzano. La parte práctica la hizo en los bosques de Würschnitz en la primavera de 1852, para poder entrar en la Escuela de Tharand, en la Pascua de 1853[45]. A su regreso a España, se trajo algunos documentos que tendría que presentar años más tarde para intentar ingresar en el cuerpo:

> "el certificado del director Kropp en cuyo Instituto hizo los estudios de lengua alemana y preparativos para la academia; el de Eduardo Pilz en cuyo distrito forestal siguió el curso práctico de un año preparativo para la Academia; el certificado de fin de curso de la misma Academia de haber sufrido el examen de salida de todas las asignaturas; notas:

[39] Archivo General de la Administración (en adelante, AGA), (01)010.005ca19639 top 12/52, expediente (1900), de los huérfanos de Campuzano, Armando José e Inés Campuzano y González.
[40] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 1.
[41] AGA (11), 1.3, caja 61/1507.
[42] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 1.
[43] Desde 1845 miembro de la Real Academia de la Lengua. En un libro de viajes describe así los alrededores de Madrid: "¿Dónde están los plantíos, los jardines, los canales, las fuentes, las quintas o casas de placer, los palacios, los molinos, las grandes fábricas, que deberían abundar en las inmediaciones de la gran capital… ¡Oh vergüenza! ¡Nada de esto existe! ¡Un camino polvoriento, mal cuidado y casi desierto, por donde se corren leguas y más leguas, sin ver una población, un árbol, sin tropezar a veces con alma viviente! ", Antonio María SEGOVIA, *Manual del viajero español de Madrid a París y Londres*, Madrid, Gabriel Gil, 1851, p. 132.
[44] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 4.
[45] *Ibídem*; oficio de 20 de septiembre de 1851, Pascual da parte de sus adelantos, "habiendo obtenido nota de sobresaliente en las lenguas alemana, latina e inglesa, y en el dibujo, matemáticas, física, química, mineralogía y zoología y observado una conducta irreprensible. Debiendo concluir toda la parte teórica en el próximo invierno, cree el Inspector que convendría que en la primavera inmediata empezara el estudio de la parte práctica de la preparación en uno de los distritos forestales, y bajo la dirección de un ingeniero distinguido, a fin de que, si llegara a obtener la aprobación en este curso, pueda optar al examen de entrada en la Academia Real de Tharand, en la Pascua de 1853, que es la época designada al efecto".

sobresaliente en Física, Matemáticas y Topografía, y MB en Dasonomía, Historia Natural y Dibujo"[46].

Si Campuzano regresó en septiembre de 1851[47], Segovia solo lo hizo en julio de 1855. El primero fue destinado en Aranjuez (dehesas, sotos y alamedas del Real Heredamiento, para auxiliar en "apeo y ordenación"), y el segundo en El Pardo[48]. Enseguida se les facilitaron dos copias de las Ordenanzas de Reales Bosques, que serían la normativa que regiría sus tareas en la Casa Real, y se les confirmaría el sueldo de 12.000 reales (sin habilitación de caballo) que habían estado disfrutando desde que comenzaron sus pensiones. Jurarían sus cargos como ayudante segundo (y tercero) de la inspección de reales bosques[49].

Campuzano trabajaría para la Casa Real hasta 1865, y en esos años, además de encargarse de los montes y sotos de Aranjuez, realizaría comisiones en la Bailía de Valencia (1855, para reconocer la Real Dehesa de la Albufera), en los pinares de Valsaín (1863, para estudiar un hongo que atacaba los troncos de los pinos), o en Navarra, valle de Alcudia y Espadañal[50]. En mayo de 1857 solicitaría una licencia de dos meses para estudiar los últimos "adelantos que ha hecho la dasonomía en Sajonia"[51].

Cuando Pascual se ausentaba por motivo de algún viaje al extranjero, era Campuzano el que substituía, pues el subinspector se encontraba en Sevilla[52]. Segovia, quien fue responsable de los encinares de El Pardo hasta enero de 1868, ayudaría a Pascual en temas referentes al real sitio de San Fernando[53]. Los dos ingenieros ayudantes lucharían por mejorar sus condiciones de trabajo y salarios, sobre todo cuando comenzaron a ver que los ingenieros de su clase del cuerpo de montes del Ministerio, que se habían formado después de su llegada a la real casa, pasaron a contar con sueldos mejores. Argumentarían, además, que al contrario que Pascual, ellos no estaban acumulando los dos sueldos[54].

Dos últimos ingenieros, como ellos formados en Tharand y patrocinados por la Casa Real, fueron nombrados en 1863[55]. Uno de ellos, Antonio Villamor y Peña, era

[46] AGA, (11), 1.3, caja 61/1637; oficio firmado por Cos-Gayón, 2 de enero de 1860.
[47] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 1.
[48] *Ibídem*, exp. 4.
[49] *Ibídem*. Oficio de 7 de febrero de 1857, exposición de Segovia, que su plaza se considere montada y en consecuencia se le habilite de caballo y raciones. Pascual lo considera atendible, ya que "en el Estado respecto a los ingenieros segundos de Montes y Caminos hay gratificación de 3000 reales para entretenimiento de Caballo, en la Real casa podría sustituirse con la ración de cebada y paja". El tesorero responde que el sueldo de 12.000 reales de los ayudantes "es muy superior al de otros empleados del mismo ramo".
[50] AGA (11), 1.3, caja 61/1507; AGP, AP, Espadañal, caja 10.510, exp. 2.
[51] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 1.
[52] AGP, Personal, caja 793, exp. 42, oficio de agosto de 1863, debido al nombramiento del Consejo de Ministros para representar a España en el Congreso de Estadística universal de Berlín, entre el 6 y el 12 de septiembre: "la ausencia no excedería de 15 a 20 días, y el servicio podría durante ella desempeñarse con acierto, encomendándose al Ayudante 1º d. Antonio Campuzano".
[53] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 4, oficio de Pascual, 4 de agosto de 1860.
[54] *Ibídem*, exp. 1, oficio de mayo de 1860, pide aumento de sus 12.000 reales. Se le aumenta 4.000 reales anuales.
[55] AGP, AG, leg. 748.

hermanastro de la mujer de Pascual, y el otro era un empleado procedente de la Tesorería[56]: Ignacio López de la Torre. Estos dos pensionados posiblemente se encontrarían en Tharandt con los primeros ingenieros de montes portugueses: Adolpho Frederico Möller (1842-1920) y Bernardino Barros Gomes (1839-1910)[57].

López de la Torre, nombrado pensionado y ayudante tercero en julio de 1857, juró su cargo en marzo de 1863, año en que trabajaría en los montes de Alcudia y de Navarra[58]. No aguantaría las reformas de septiembre de 1866, momento en que fue jubilado. Villamor fue nombrado ayudante cuarto en febrero de 1863. Destinado a Valencia, sería el único de todos a no perder su cargo con la revolución de 1868, aunque tuvo que salir dos años después[59].

Una nueva guardería forestal.

Otro de los aspectos importantes que Pascual trabajaría desde los primeros años en palacio sería el de las "escuadras de Guarda Bosques reales". Ya el reglamento indicaba que una de las divisiones de cada monte era en "tranzones de corta y cuarteles de guardería". En las inspecciones que se debían realizar cada cinco años, se incluían las preguntas: "El personal destinado a la guardería, ¿es suficiente? ¿Está bien distribuido y convenientemente alojado? ¿Cómo se ejerce la guardería, sobre todo relativamente a la persecución de los malhechores?".

Cuando Pascual se incorporó a la real casa en 1845, los guardas de los bosques reales se reducían a dos clases: los montados y los de a pie. Pero hasta pocos años antes, 1835, había funcionado el Cuerpo de Fusileros Guarda Bosques, formado con guardas de origen catalán, que Carlos III había creado inspirado en experiencias de Prusia.

Durante el verano de 1847, se reorganizaron varias de las plantillas de Guardería, como la de los Reales Pinares de Valsaín y Riofrío. Antes de esa fecha el número de guardas, de caballería e infantería, ascendía a 22[60]. El día 6 de agosto de 1847, Pascual le mandó su dictamen sobre el asunto al contador de la Casa Real, dejando clara su opinión[61]. El número de guardas existente era corto, "está demostrado que un guarda solo puede cuidar de 800 o 900 fanegas de terreno en las montañas, y éstos salen a 4 o 5.000 fanegas cada uno". Se necesitaba ocho veces tanto trabajo como el empleado hasta entonces para sacar de los montes el máximo de la renta, "o su

[56] *Guía de la Corte*, 1852, p. 34.
[57] Ignacio GARCÍA-PEREDA, "Creando el bosque matemático en la década de 1860. Barros Gomes en la Mata Nacional da Machada (Barreiro, Portugal): Testigos cartográficos", en P. Fidalgo (ed.), *Estudos da Paisagem*, Lisboa, IHC, 2017, pp. 217-240.
[58] AGP, Personal, caja 573, exp. 39.
[59] AGP, Personal, caja 1.098, oficio de 30 de junio de 1870, se le declara cesante por orden de SA, sucedido por Fabriciano López Rodríguez.
[60] Para la custodia y evitar quemas, talas y perjuicios de otra clase hay 22 guardias de caballería e infantería, que divididos en cuarteles vigilan y denuncian los daños que notan, estando al cargo de estos igualmente los robledales o matas. José FAGOAGA, *Descripción de los reales sitios de San Ildefonso, Valsaín y Riofrío,* Segovia, Eduardo Baeza, 1845, p. 212.
[61] AGP, AP, San Ildefonso, caja 13.780, oficio de Pascual al Contador, 6 de agosto de 1847, dando dictamen sobre el proyecto de plantilla de empleados de Guardería en los Reales Pinares y Matas de Valsaín y Riofrio.

posibilidad como dicen los ingenieros franceses". El Administrador proponía se doblase el personal, "doblándose, se doblará la renta de los pinares". Pascual era celoso de la palabra facultativo, que defendía sólo podían tener los ingenieros que habían aprendido en «escuelas teórico-prácticas», y en España, sin inaugurar la escuela de montes, faltaban completamente los profesionales que pudieran "optar a este destino". Pero a pesar de que los guardas no mereciesen el adjetivo de facultativos, sí merecían mejores salarios, por lo peligroso y desagradable de sus tareas,

> "nadie, que no sea ingeniero, penetra en el interior de la espesura de los bosques a reunir datos que expresen el valor de las operaciones, peligrosos por pasar expuestos las dos terceras partes del año a la intemperie, comiendo fiambres y andando por precipicios"[62].

Debían ser personas hábiles, y de confianza, "es imposible poner puertas al campo"; sentidos muy perfeccionados, "para la tasación no se conocen métodos precisos y la vista es el solo guía en la estimación material de las maderas". Pascual no dejaba de tener palabras de elogio con los guardas, "estos servidores de SM me han acompañado días enteros en medio de la nieve, he sido testigo de las privaciones y de los malos ratos por las lluvias o el granizo, solo la resignación cristiana de los empleados era la causa de no aborrecer su existencia". El 31 de julio de 1847, el administrador propondría una nueva organización de la guardería, por considerarla escasa "porque [anteriormente] no se explotaban los pinares ni se hacían cortas de consideración", que Pascual informaría el mismo día[63].

El equipo de guardería de los encinares de El Pardo era mayor incluso que el de los pinares de Valsaín[64]. En marzo de 1849 al sobreguarda y al veedor les obedecían seis guardas celadores y cuarenta guardas montados y de a pie[65]. Miraflores y Pascual decidieron en febrero de 1848 restablecer la compañía de fusileros de Carlos III, con 60 miembros y 5 escuadras, funcionando a las órdenes de la inspección general de bosques[66]. La nueva compañía funcionaría como complemento de los antiguos guardas, que quedarían más como "prácticos en las operaciones de montes, como cortas, rozas, podas, carboneos, pastos y plantíos".

Las ordenanzas de bosques reales, de 1848, dan detalles sobre cómo debían ser estas escuadras. El tema de la guardería había sido objeto de "largas discusiones" entre Pascual y Miraflores[67]. Éste creía en los buenos principios de dividir la guardería en sedentaria y activa, principios ya en práctica en los tiempos de los guardabosques de

[62] *Ibídem*.
[63] *Ibídem*.
[64] AGP, AP, San Ildefonso, caja 13.778, expediente de plantilla, julio de 1844, en los "Reales Bosques y Pinares" hay "un sobre guarda con 6.600 reales y un veedor con 5.000, 10 guardas montados con 4.015 cada uno y 10 de a pie con 2.555, cuyo número que se juzga suficiente por haberse nombrado 4 guardas de pesca que deberán considerarse de planta (en jardines el capataz encargado, con 5.500, era Luis María Lemmi; el Administrador ganaba 15.000)".
[65] AGP, Personal, caja 9.582, exp. 6, Planta de empleados, 23 de marzo de 1849. En Reales Bosques: un sobreguarda (6.600), un veedor (5.000), 6 guardas celadores (4.380), 22 guardas montados (4.015) y 18 guardas de a pie (2.555).
[66] AGP, AG, legs. 617 y 698, Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad* [...], op. cit., p. 241.
[67] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica* [...], op. cit., p. 87.

Carlos III. Con las nuevas escuadras tendría que disminuir la guardería sedentaria, no proveyendo las vacantes,

> "procurando combinar que esta clase de guardas reunieran conocimientos prácticos de todas las operaciones forestales, para que cada cual en su distrito ejerciese una vigilancia útil a los reales intereses, formando de este modo la guardería sedentaria una especie de cuerpo auxiliar del ramo facultativo".

Los miembros de la guardería activa debían ser

> "jóvenes solteros, robustos, briosos, nacidos a larga distancia del territorio que guardan, donde no tienen sino su persona, su uniforme y su carabina, son los únicos seguros para custodiar sin miramientos y con decisión, que es lo que constituye la guardería verdadera".

Las nuevas escuadras estarían compuestas de cuatro hombres y un cabo, con condiciones de simples jornaleros, a los que se puede despedir en el acto que cometen una falta; un cuerpo de guarda-bosques formado de aragoneses, navarros, guipuzcoanos y alaveses[68].

Los aspirantes a Guardas debían tener entre 25 y 40 años, tener más de cinco pies y dos pulgadas de estatura y "saber leer y escribir correctamente y con propiedad". Además, debían tener la salud y robustez necesarias "para el penoso servicio de los Bosques", si hubieran servido en el ejército haber obtenido buenas licencias, así como no haber sido procesados criminalmente. También serían preferidos los hijos de guardas o de otros empleados de la real casa.

Sus obligaciones, marcadas en las ordenanzas de bosques incluían: patrullar diariamente la mayor parte de su cuartel; reconocer semanalmente los mojones y cercas si los hubiere; atender al buen orden de podas, cortas y rozas; aprehender y denunciar a los que causen mal al monte "presentándolos en el Sitio con el cuerpo del delito"; perseguir a los malhechores que se acogieran en el término del monte; asistir a las reales cacerías; acudir rápidos a los incendios; no admitir huéspedes ni abrigar contrabandistas y gente de mal vivir en su casa; no vender vino ni otros comestibles; no faltar en sus cuarteles en los días festivos "sino el tiempo indispensable para oír misa en el oratorio de su departamento"; así como observar aseo, respeto y limpieza "en el uniforme, arma y demás prendas de equipo cuando tengan el honor de hacer servicio a las Reales Personas en las cacerías o excursiones forestales". El cuerpo de guarda-bosques reales dependía de la inspección "por lo tocante a su organización, material y servicio en general", y del administrador del sitio "en cuanto al acuartelamiento, servicio local y percibo de haberes"[69]. Cada escuadra tenía una casa-cuartel, en medio de los bosques a proteger. A cada escuadra se le permitía tener un mozo (estando las mujeres prohibidas) como ranchero y cuartelero. Eran los cabos que hacían ellos mismos los partes de servicio. El aseo era importante: afeitarse tres veces por semana, cortarse el pelo a cepillo el primer domingo de cada mes, llevar las uñas rebajadas, ropa sin manchas ni

[68] *Ibídem*, p. 88.
[69] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica* [...], op. cit , p. 88.

adornos, comportamiento con educación, cediendo la acera a las señoras y jefes del real patrimonio, dando el parte sin alzar la voz[70].

Las parejas marchaban a diez o doce pasos de distancia para no ser sorprendidos a un tiempo y protegerse mutuamente; las patrullas recorrerían sitios sospechosos desde las dos de mañana hasta la salida del sol y desde cinco de la tarde hasta dos horas después de haber anochecido, procurando volver por camino distinto al de salida, sin permitir que persona alguna se les acercara a menos de 50 metros, para evitar sorpresas. Estaba prohibido comer con pastores, trabajadores o compradores de productos de bosques, por si no eran de confianza. También les era prohibido cazar. En descansos un miembro de escuadra vigilaba que ninguno de compañeros se ausentara para ir a fiestas, corridas de toros y otras diversiones de los pueblos.

En diciembre de 1848 Pascual firmó un estado de fuerza del nuevo cuerpo[71], donde se describen las nueve escuadras recién creadas, cada una con un cabo y cuatro guardabosques, para un total de 45 hombres en ese momento. Se habían hecho venir 12 guardas desde Aragón, 9 de Navarra, 6 de Álava, 5 de Guipúzcoa, 3 de Ciudad Real y 1 de Oviedo, Cádiz, Lugo, Segovia, Logroño, Ávila y Lérida. La edad media era de poco más de 26 años. En el reclutamiento de Vitoria y Guipúzcoa había ayudado el marqués de la Alameda, mientras en el valle de Baztán de Navarra lo había hecho el barón de Bigüezal. Las nueve escuadras fueron destinadas en las administraciones patrimoniales de Madrid, Aranjuez, San Ildefonso, Jarama, San Fernando, San Lorenzo, Isabela, Navalcarnero.

El reglamento del real sitio de El Pardo, aprobado en 1848[72], especificaba que el sobreguarda llevaría:

> "un libro donde extractará todas las denuncias […] Por el Real Patrimonio se le dará uniforme cada seis años, montura y armamento […] correrá diariamente los cuarteles de los bosques para enterarse si los guardas cumplen con su deber […] Los seis guardas celadores estarán divididos en seis departamentos: Navachescas, Zarzuela, Torre de la Parada, Puerta de Hierro, Viñuelas y Moraleja […] dispondrán las salidas que crean convenientes tanto de día como de noche […] la adquisición y manutención del caballo será de cuenta suya […] Los guardas llevarán constantemente en el sombrero la escarapela de la Real casa y la bandolera, insignia de su destino […] Llevarán siempre carga con balas las armas de fuego que se les dé por cuenta del Real Patrimonio, y no se les permite usar otras, ni tener más animales cuadrúpedos que el caballo para hacer servicio y una jaca para el agua y demás comestibles […] Los que ocupen plazas montadas será de su obligación la compra del caballo, no pudiendo estar sin él más tiempo de 8 días […] No se les permite hospedar en su casa a persona alguna ni abrigar contrabandistas, ni gente de mal vivir […] Los que tienen a su cargo alguna de las puertas del Bosque no permitirán la entrada y salida sin el permiso escrito del Administrador, exceptuando la Tropa, el Correo y las Autoridades […] Auxiliarán a la Guardia Civil, destacamento del Sitio y a la Tropa a perseguir criminales, comportándose con urbanidad y buena harmonía […] Anualmente o cuando lo disponga el Administrador serán

[70] Enrique MARTÍNEZ RUIZ, Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad* [...], op. cit., p. 248
[71] Enrique MARTÍNEZ RUIZ, Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad* [...], op. cit., p. 242.
[72] AGP, Personal, caja 9.581, exp. 30.

> trasladados de unos cuarteles a otros, entregándoseles por inventario que exprese el Estado de la Caza y del arbolado por clases, con objeto de exigirles responsabilidad […] En estío cargarán las armas con tacos de lana, no harán uso de fósforos ni materias inflamables, advertirán a todos se abstengan de fumar y a nadie permitirán encender lumbre […] Todos los guardas deberán saber leer y escribir […] Por la muerte de lobos y otros animales nocivos se les premiará: 44 reales (lobo), 55 (loba), 8 (zorro), 6 (gato montés) 12 (tejón) 8 (garduña) 8 (gineta) 4 (águila) 2 (aves de rapiña) 1 (culebra), medio real (lagarto) […] Cuando vayan armados a la Corte, no entrarán en ella con las armas cargadas".

Sin embargo, a principios de 1849, después de varias quejas y de la salida de Miraflores como gobernador, se pide a todos los administradores comentarios sobre el nuevo cuerpo. El mismo contador, Tomás Cortina, se mostraría completamente en contra de estos nuevos guardabosques[73]. No hubo muchas respuestas positivas. Javier María de Arerri, desde Navarra, creía que sin esta fuerza no se podían guardar los bosques reales. Francisco Guijarro, de la real Acequia del Jarama, había visto cómo los dañadores los temían "más que a guardas y no se ha cortado una rama de árbol", pese a desarreglos de conductas sabían imponer su autoridad. En San Ildefonso, Atamiro Vinute, los consideraba útiles contra los gabarreros que inundaban los pinares por culpa de los derechos de los vecinos de Segovia a maderas muerta y despojos; además, por ser solteros, había el ahorro de las medicinas a que tenían derecho las familias de los otros guardas.

Pero la mayoría de los administradores lo veían de otra manera. Cominges, desde El Escorial[74], habló de mal comportamiento e incluso de roces con la pareja de la Guardia Civil. Collantes, desde San Fernando, comentó que después de sólo seis semanas hubo que desarmarlos y expulsarlos a todos menos uno, "preferir a los aragoneses, extraños al país, sin conocer las costumbres ni los hábitos y las malas mañas de las gentes que viven del robo de leñas y caza, es otra dificultad". León de Mateo, desde Aranjuez, respondió que si bien él no tiene quejas de comportamiento, varios guardas habían sufrido fiebres tercianas y a diferencia de los antiguos fusileros que venían de Cataluña, los nuevos no eran otra cosa que "jornaleros vestidos de fusileros sin gozar de fuero excepcional, sujetos a las justicias ordinarias como los demás guardas del bosque". Juan Baquías, sucesor de Cominges en San Lorenzo, es el que envió la respuesta más extensa; recuerda que los antiguos fusileros tenían juzgado privativo en el real patrimonio, estaban organizados militarmente bajo la autoridad del capitán general del distrito; Baquías prefería la dotación de media compañía de la Guardia Civil, cuerpo con "severa disciplina y justa reputación". Las denuncias presentadas ante los alcaldes, la mayor parte eran inútiles por no imponerse las penas establecidas en leyes comunes, cuando defienden con firmeza los derechos de propiedad, se ven sometidos a tribunales ordinarios y castigados con severidad inaudita que destruye en un momento su fuerza moral y material. En otro oficio el contador dice que sólo eran útiles en Navarra, por lo demás eran "inútiles y gravosos", se exponían "a un balazo si salen mal y a un castigo legal si les favorece la fortuna".

[73] Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad* [...], op. cit., p. 261.
[74] Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad* [...], op. cit., p. 262.

Pascual dio su opinión en un largo oficio firmado en mayo de 1849[75], cuando en el nuevo cuerpo había 13 bajas por enfermedad, 1 por muerte y 1 por expulsión. Las funciones de producción forestal como cortas, rozas, carbonero y de comprobación, como recuentos, pesos, entregas y saca de productos, exigían "agentes de experiencia, de conocimientos locales, de celo y cierta responsabilidad asegurada por categoría y sueldo". Pero las funciones de guardería requerían "agentes jóvenes, robustos, sanos, sin vínculos y sin relaciones en la comarca en que viven". Los guardas antiguos, si vigilaban durante el día los lugares con trabajos forestales, descuidaban el resto del distrito y no prestaban servicio por la noche. Pascual pasa a explicar que, en general, la guardería se podía plantear de tres maneras, con tres tipos de instituciones: cuerpos militares, Guardia Civil o con un régimen forestal. Los cuerpos militares, como los fusileros guardabosques de 1761, eran una opción. La Guardia Civil no lo era porque no habría control directo y no se disminuiría el gasto ya que habría que hacer abono de haberes por cuenta de la real tesorería, pero en los casos de luchar contra cuadrillas numerosas de dañadores la Guardia Civil podría ser útil, auxiliando a los guardas reales, como se aplicaba en Francia. Por último, un régimen forestal, un cuerpo permanente con funciones para conservar y repoblar, compuesto de ingenieros, de guardas mayores, veedores y guardas, sujeto a «ordenanza militar», no se había planeado todavía en España como en otros países, reuniendo las ventajas de cuerpos militares y facultativos. Aun así, Pascual consideraba positivo el cuerpo creado en 1848, con la importante ventaja de componerse de hombres solteros, con pocas necesidades y sin vínculos al país. Se habían conseguido establecer las rondas nocturnas. En algunos montes se habían detenido las irrupciones de los habitantes de los pueblos y se habían ahuyentado muchos dañadores de bosques.

Para mejorar el servicio[76], primero habría que resolver la cuestión judicial, para lo que Pascual proponía que recibieran la "cruz de san Fernando" para gozar de fuero militar y escapar a los tribunales comunes. Sin reservar fondos para ello, se les exigía caballos, pero los nuevos guardas compraban animales baratos (de 15 a 20 duros), que rara vez servían para las exigencias; además los soltaban a pastar en los bosques, haciendo animales débiles y enfermizos, que a veces eran devorados por los lobos o se perdían por la noche, provocando atrasos en el principio de la jornada. En los nuevos reclutamientos la elección convenía que recayera en licenciados del ejército, idóneos por los hábitos de subordinación y policía para perseguir a los dañadores. Habría que seguir evitando los nacidos en los sitios reales, "acostumbrados a mirar la generosidad de SM como un derecho a la participación de la propiedad", que sin embargo eran útiles para dirigir al detalle las operaciones forestales. Por último, convendría cambiar en las ordenanzas el punto donde se daba el título de sobre guarda, para pasar al de guarda mayor, "más castizo y de mayor autoridad en pueblos". Y habría que suministrar un segundo uniforme, de gala, para ser usado cuando la familia real se hallase de jornada, dejando un equipo de monte para los trabajos diarios, hecho con "capote de paño pardo de Santa María de Nieva".

Los intentos de Pascual para mantener y mejorar el nuevo cuerpo no fructificaron, sobre todo porque tenía como rival al mismo contador de la real casa,

[75] AGP, AG, leg. 698.
[76] *Ibídem*.

ejercido por Juan Villaronte desde 1849. Este, en febrero[77], rebatía en otro oficio los argumentos de Pascual, "ese mismo aislamiento exagerado que quiere alegarse como mérito, es un verdadero mal que les hace odiosos y los priva de noticias acerca de los dañadores […] solo se ven en contacto con las personas más sospechosas". Estaba en contra de la movilidad, por la "estimación que tienen del país, de entradas y salidas, de sitios más expuestos a invasión de dañadores". Villaronte estaba a favor de trabajar con la Guardia Civil, puestos bajo las órdenes de administradores, como solían estarlo bajo la de alcaldes.

Finalmente, después de que el expediente pasase por la Junta Consultiva de la real casa, en febrero de 1850 se mandó suprimir definitivamente el cuerpo de guardabosques fusileros[78]. Hubo que decidir cuántos de los nuevos guardas conservar, y sorprendentemente, entonces todos los administradores quisieron conservar a todos menos a uno, por su mal comportamiento. En 1851 la escuadra de Navarra era la única que quedaba según la organización de 1848 de Miraflores. Las rentas de la producción forestal de las fincas navarras permitían un aumento de los efectivos, y la guardería era aquella de las mejoras que se mostraba más necesaria. Por las nuevas peticiones que Pascual le realizaba al intendente, se entiende que los seis guardas funcionaban por parejas, y alternaban de residencia entre los tres pueblos de Olazagutia, Zudaire y Venta del Zumbel. Sería necesaria "que se construya una casa-chabola en la mesa de Urbasa a la embocadura del puerto de Olazagutia para que en verano resida la pareja destinada en este pueblo"[79].

Los primeros reconocimientos forestales (1845-1848).

El reglamento de los bosques reales es un documento imprescindible para entender la llegada de la ciencia forestal a los montes españoles, o el trabajo cotidiano de los primeros ingenieros de montes en España. En él se entiende hasta qué punto Pascual quiso que los bosques reales fueran los primeros ordenados de España, en los artículos 2º –definición de tramos y tranzones- y el 5º –el equilibrio de clase de edad-. Insistiría en las Instrucciones (tramos de formas regulares y definición de las clases de edad).

El reglamento fue precedido de una exposición de Egaña, en que éste relataba cómo habían sido los dos primeros años de trabajo de Pascual:

> "Desde aquella época (noviembre de 1845) no ha salido D Agustín Pascual de los bosques de la Real casa de Campo, del Pardo, de San Lorenzo, del Quejigar, del Santo, de Balsaín, de Riofrío y de Pirón, faltándole sólo para completar su comisión en esta parte el visitar la dehesa de Alcudia y el soto del Lomo del Grullo en la provincia de Sevilla […] Con este fin (adoptar una disposición fundamental y fijar una marcha segura y cierta por lo respectivo a los Bosques del RP) he oído al referido Pascual y a otras personas entendidas en la materia; he consultado el parecer de los hombres de ciencia; y con presencia de todos estos datos, pasados por el crisol de un examen detenido y maduro,

[77] Enrique MARTÍNEZ RUIZ y Magdalena de Pazzis PI CORRALES, *Protección y Seguridad* [...], op. cit., p. 279.
[78] *Ibídem*, p. 283.
[79] AGP, AP, Navarra, caja 10.995.

> deseando obtener el mayor producto posible de los bosques de VM, recopilar en un solo y sencillo reglamento todas las disposiciones fundamentales que en las Reales cédulas de vuestros augustos predecesores se refieren al mejor cultivo y administración económica de vuestras posesiones rurales, añadiendo a esta enseñanza tradicional los adelantos de la ciencia, y metodizar en fin, reducir a un sistema fijo de buen gobierno el ramo importantísimo de vuestros montes y plantíos"[80].

Los primeros montes reales donde se aplicó el reglamento parece ser que fueron Valsaín y El Pardo. La primera tarea que acomete en Valsaín es el reconocimiento del monte, labor que realiza en 1846. Pascual pisó por la primera vez estos pinares en el otoño de 1846, tras haber luchado ese verano contra la oruga y contra los incendios de El Pardo. Tras un minucioso reconocimiento, a Pascual se le pidió su dictamen sobre las mejoras a hacer en los pinares, donde contaría con la mitad de los guardas que había en El Pardo. La intendencia tenía prisa para contestar un pedido que había recibido de una gran sociedad madrileña que quería comprar una considerable cantidad de madera[81]:

> "Pocas cosas habrá más importantes para la prosperidad de los Reales Pinares que un número siempre creciente de pedidos de sus productos; pero ni el aumento de la capital de España puede ser indefinido, el número de los pinos que pueden dar los pinares es finito y por consiguiente determinable. Mas este número, o sea, el presupuesto anual de los productos en bruto está aún por determinar, porque nos han faltado hasta ahora instrumentos necesarios para ello, e Ingenieros que los supieran manejar. Hoy, que por la generosidad de su Majestad hemos introducido los unos y los otros podemos saberlo con exactitud, y con esta base formar un plan de aprovechamientos periódicos. Cuando este día llegue, podrá haber lugar a discutir los métodos de venta que convenga adoptar en lugar de los que actualmente se siguen, entretanto, es imposible toda obligación en la cual se funde la mente de una sociedad como la Urbana, cuya primera necesidad es la de un surtido grande de toda clase de maderas. Habiendo, pues, de renunciar a los ajustes y contratos que pide la Sociedad, acaso se podría encontrar una providencia de fomento para sus intereses en las condiciones que se hace hoy en día el aprovechamiento […]
>
> El orden que se lleva para satisfacer los pedidos es el de la rigurosa antigüedad de sus fechas, base segura de justicia […] se están satisfaciendo ahora los pedidos de octubre del año pasado […] Los pedidos se tienen que hacer en pequeño, y jamás por designación de piezas. Si los pedidos no se hacen en pequeño, es decir, de 500 pinos cuando más, la dirección del señalamiento de ellos no puede hacerse con exactitud y evitar los desórdenes de los hacheros. No se permite que se levanten o extraigan los pinos o las piezas del lado de los tocones sin hacer antes el recuento o la contada en blanco de todos ellos […] El bien de la Administración exige que los pedidos se hagan por pinos y nunca por piezas, si el maderero escoge solo las piezas que le convengan, quedan en el monte otras muchas de venta difícil y de saca peligrosa".

[80] *Gaceta de Madrid*, 10 de marzo de 1847. AGP, Personal, caja 793, exp. 42.

[81] AGP, AP, San Ildefonso, caja 13.778, expediente sobre facilitar madera de pino a la Sociedad "la Urbana", 25 de julio de 1846, para mejoras en los grandes barrios abandonados a la soledad y a la miseria de la capital. Informe de Pascual, San Ildefonso, 4 de octubre de 1846, en julio se encontraba en El Pardo … ahora, tras un "minucioso reconocimiento, que SM me tenía mandado hacer de los Reales Pinares y Montes de Valsaín y Riofrío a fin de proponer a su examen las mejoras, que los adelantamientos del siglo han hecho necesarias para su gobierno y aprovechamiento".

Si bien Pascual recomendaba realizar las cortas en pleno invierno, "para evitar que las maderas sean pronto víctimas de insectos que las destruyen del todo"[82], esa estación del año a menudo dejaba los caminos intransitables, y había que limitarse a aprovechar los pinos de las zonas más bajas.

Las buenas expectativas y un comercio boyante le animarían a determinar la que para él sería el núcleo fundamental de la ordenación, la tasa de corta: "El proyecto de ordenación fija la marcha que se debe seguir en su aprovechamiento, por lo común durante un siglo, y determina por medio de la medida la cantidad de productos que se puede obtener cada año"[83].

En enero de 1847 se aprueba el reglamento en el que Pascual fija el turno: 15 años para las matas de Valsaín y 120 para los reales pinares de Valsaín y Riofrío. Al tiempo el intendente, en la parte expositiva del reglamento, da por concluido el reconocimiento:

> "Los pinares de Balsaín y Riofrío […] no habían sido aún reconocidos científicamente. Este objeto se ha logrado ya: Pascual ha permanecido 40 días consecutivos en aquellas riquísimas espesuras, y del minucioso reconocimiento que ha practicado en ellas resulta lo que hay que conservar y lo mucho que falta por hacer".

La aplicación del reglamento conllevaría una serie de nuevos trabajos en los bosques reales que Pascual comunica al administrador:

> "la plantificación [sic] del Reglamento supone el levantamiento de los planos de los Pinares, sin lo cual no hay ni puede haber apeo ni aprovechamiento en los montes, y como los planos no se han levantado todavía y estas operaciones exigen mucho tiempo, para hacerlas en rigor y exactitud, no influye, por ahora la publicación del Reglamento orgánico en las condiciones propuestas […] Cuando se conozca el número de fanegas de tierra que tienen los pinares de Balsaín y Riofrío se podrá determinar la existencia en cada fanega y admitiendo un número de años para el turno y una escala para el crecimiento anual se podrá saber la renta anual en productos de aquellas preciosas posesiones. Entre tanto, todo lo que se diga sobre este particular es hipotético por estar fundado en datos empíricos[84]".

[82] AGP, AP, San Ildefonso, caja 13.780, oficio del administrador al Intendente, 21 de noviembre de 1846, sobre el pedido del aparejador de obras de maderas para proveer los almacenes del real sitio, pidiendo autorización (3.978 piezas); oficio de Pascual a Egaña, 4 de diciembre de 1846, "las maderas se pueden sacar del pinar de Valsaín y mucho mejor del de Riofrío, en donde los pinos son muy buenos para madera de hilo, que son las que se piden, aunque costará más su conducción […] la corta debe hacerse entre diciembre y enero para evitar que las maderas sean pronto víctimas de insectos que las destruyen del todo… las instrucciones de ejecución deben darse por el Sobreguarda y Veedor" (Pascual debía pasar a reconocer los árboles marcados antes de la corta; en enero los caminos estaban intransitables por la nieve, lo que también paralizaba las operaciones de los contratistas o traficantes de madera); oficio de Pascual de 20 de enero de 1847, que la corta se haga entonces en la parte baja de la montaña, donde las pimpolladas de Nava el Jelenque y Peña de los Acebos; oficio del administrador el Intendente, 6 de agosto de 1847, para que haga venir al Inspector de Bosques para "algunas mejoras que conceptúa convenientes al mayor fomento de estos Reales Pinares".
[83] Agustín PASCUAL, *Estudios Forestales*, Madrid, Imprenta de Díaz, 1852.
[84] AGP, AP, San Ildefonso, caja 13.789, oficio de 18 de mayo de 1847

La descripción del monte, con sus correspondientes planos, intentó acometerla Pascual en 1848[85], cuando solicita ayuda:

> "como los nombrados [ayudantes] se hallan cursando la ciencia dasonómica en la Academia Real de Tharandt en el Reino de Sajonia y su regreso a España no será sino hasta dentro de algunos años habrá de recurrirse a otros medios a fin de satisfacer los deseos de V.E. para que se conozcan científicamente las propiedades forestales de S.M. […] y conseguir por su medio el máximo posible de renta".

Descartaba a los geómetras puros por considerar que a ellos les resultan indiferentes aspectos importantes de los montes por lo que sugiere:

> "Que se pongan a mi disposición durante los meses de agosto y septiembre próximos inmediatos dos alumnos de la Escuela Especial Ingenieros de Montes para ayudar a preparar las operaciones necesarias a la formación del Apeo de los Montes de S.M. […] de que recaiga la elección en los que saquen los dos primeros números de la escala de los exámenes del curso".

Además de los dos alumnos, a los que considera que "deben poseer ya algunas nociones de este ramo", pues eran del primer curso de la escuela recientemente abierta en enero de ese año, solicita "cadenas, jalones, piquetas, cuerdas, papel, tinta y dos peones" para llevar a cabo el apeo de Rodales de los reales Pinares de Valsaín. Finalmente, la Escuela enviaría a los alumnos Joaquín Madariaga, Máximo Laguna, Francisco García Martino y Antonio Zechini, que acabarían siendo los cuatro primeros de su promoción.

En octubre de 1848 sugiere que, de acuerdo con el artículo 17 de la ordenanza –relativo a la división de los bosques reales en distritos, departamentos y cuarteles para su mejor conservación–, se divida los montes en 3 departamentos: Valsaín, Matas y Pirón. La propuesta sería rechazada por "inútil". En junio de 1849, Pascual remite a la intendencia "dos planos del trozo de pinares de Valsaín comprendido por la carretera de las Siete Revueltas, la del Paular y límite de las dos Castillas" levantado en agosto y septiembre del año anterior por Madariaga y García Martino y solicita los mismos medios para continuar los trabajos y así, en pocos años, "se podría formar el plan de aprovechamientos"[86]. Estos planos no ha sido posible localizarlos. León de Rivero comentaría en la *Memoria* (1874): "Ni un plano, ni siquiera un ligero croquis existía del Pinar de Valsaín, por lo menos la Comisión no lo ha encontrado en los documentos de que se incautó al ser nombrada para efectuar en él los trabajos de ordenación". Este comentario sorprende aún más cuando se sabe que, formalmente, la solicitud de Pascual fue atendida mediante orden del 11 de julio de 1849, que mandaba continuar estos trabajos[87].

En cuanto a El Pardo, en los primeros tiempos fue menos clara la definición de qué tareas debía realizar Fernando Boutelou, y cuáles Pascual. Boutelou como director de jardines había estado enviando un informe anual sobre el arbolado de este real sitio,

[85] AGP, AP, San Ildefonso, caja 13.785, oficio de 29 de junio de 1848.
[86] *Ibídem*, oficio de 11 de junio de 1849.
[87] Roque LEÓN DEL RIVERO, Rafael BREÑOSA y Joaquín María de CASTELLARNAU, *Memoria de Ordenación de las Reales Matas de Valsaín*, Madrid, Imprenta de Rojas, 1886.

que solía enviar en el mes de junio. En los informes se mencionaban las especies plantadas en los viveros, los cuarteles donde se había cortado, carboneado, desrramoneado o entresacado leñas, mejorando el monte gracias a no permitir "las cortas inconsideradas que se hacían en otros tiempos"[88].

Pascual parece que comenzó en serio su actividad en El Pardo en el verano de 1846, debido principalmente a dos problemas: la oruga de las encinas y el fuego. En 29 de junio, fue enviado por el Intendente para reconocer los estragos que hacía la oruga, que en esa primavera había comido la hoja de más de una tercera parte del monte, principalmente en los cuarteles de Velada, Trofa y San Jorge[89], "reduciendo el aprovechamiento de la montanera a la nulidad"[90].

Egaña se vio obligado a dejar rápidamente su cargo en palacio en medio de una conspiración palaciega[91], pero Pascual ya contaba con el reglamento aprobado y en funcionamiento. Además, Pascual seguiría en contacto con Egaña, como lo muestra el hecho de haber publicado en su periódico "La España", en varias ocasiones[92]. El ingeniero también se ganaría la confianza del siguiente intendente, Peña y Aguayo. Con este dejaría de ser interino y lograría su nombramiento definitivo como Inspector, jurando el cargo el 24 de agosto de 1847[93].

Tras los sucesos del incendio, parece que se aclararon las atribuciones que Pascual y Fernando Boutelou debían acometer. Si el plan de cortas de 1846 todavía lo había preparado el último, ya no sería así al año siguiente; las obligaciones fueron "deslindadas y amojonadas"[94]. La descripción del monte de El Pardo, con sus primeros

[88] Informe anual de Fernando Boutelou sobre el monte y jardines del Pardo (y de la Florida), 12 de junio de 1844, en cumplimiento de la Ordenanza General de la Real casa, "en los viveros se han hecho siembras de varias especies, y en mayor número de fresno y olmo que son los árboles más a propósito para poblar las márgenes del río y arroyos […] últimamente en el monte se ha carboneado el monte bajo de chaparral de encina en los cuarteles de Somontes y Valpalomero, habiendo dejado los resalvos que tenía y otros nuevos a distancia proporcional para formar monte alto; también se han limpiado las encinas de dichos cuarteles limitándose a cortar las ramas secas y algunas colgantes perjudiciales […] Se han cortado las leñas altas y bajas de los arroyos de Tejada y Valdelamasa, haciéndolo por el pie a las bardagueras, chopos y espinos, y desrramonando los fresnos […] Para llevar al Real Palacio 50.000 arrobas de leñas se han entresacado las encinas en el cuartel de Gueradas […] Estas cortas se han hecho con arreglo a las condiciones establecidas en las subastas, no permitiendo las cortas inconsideradas que se hacían en otros tiempos, se va mejorando considerablemente el monte". AGP, AP, El Pardo, caja. 9.580.
[89] AGP, AG, leg. 335.
[90] AGP, AP, El Pardo 9.580.
[91] *El genio de la Libertad*, 11 de abril de 1847. La relación de Pascual continuaría, a través del periódico *La España*, dirigido por Egaña, financiado por el marido de la regente Tomás Muñoz. En *La España* Pascual publicaría varios artículos. Es muy posible que asesorase a Egaña con sus inversiones relacionadas con la industria de la resina en Hontoria, Burgos.
[92] *La Ilustración Española*, 8 de agosto de 1885, para Egaña, la defensa de los fueros vascongados, la reina María Cristina y su periódico *La España*, que se editó desde 1848 al 68 fueron las tres pasiones de su vida.
[93]AGP, Personal, caja 793, exp. 42. Juramento.
[94] AGP, AP, El Pardo, caja. 9.581, exp. 8, Expediente de cortas 1846, oficio de Fernando Boutelou, director general de Jardines y Bosques, al Intendente, 28 de septiembre de 1846. "Habiendo ocurrido el incendio de 15 de julio, me ha parecido necesario hacer algunas variaciones en la nota que le presenté el 8 de julio, en que proponía las cortas de este año, conforme a lo que establece la Ordenanza General de la Real casa […] Operaciones deben ser hechas por el jefe del ramo, siendo urgente la necesidad de deslindar y amojonar de modo terminante las atribuciones y obligaciones de los Inspectores de Bosques y Plantíos, para que puedan utilizarse como es debido sus conocimientos".

planos, se acometió al año siguiente, en 1847; fueron "levantados con el mayor rigor, y dibujados con mucho gusto"[95], empleando en ellos una cuadricula[96], se pudo determinar con facilidad la superficie (la cabida) de las partes de los montes; un total que hacían bien 59.542 fanegas (38.106 hectáreas) según un artículo de Pascual[97], bien 55.420 fanegas según el administrador[98]. El plan general de cortas de 1847, preparado por Pascual y enviado a intendencia por el administrador, mandó dividir el monte en 15 tramos,

> "procurando que las cabidas fuesen entre sí iguales, a fin de que los productos lo sean y se tenga una renta constante: esta división se ve en los tres planos adjuntos y en el estado número primero. Los tramos quedan separados por callejones de doce pies de ancho, y servirán no solo de límites a las divisiones sino también de camino de comunicación y de corta fuegos, objeto muy importante que por sí sólo aconsejará su establecimiento… Se ha distribuido en el periodo de 15 años los tramos, de manera que todos se cortarán sucesivamente, dejando a cada uno de ellos el tiempo prescrito para su repoblado.
> Respecto de los productos secundarios de leñas menudas y pastos la Administración faltaría si no expusiera igualmente su método de aprovechamiento. Las jaras y retamas tan importantes a los hornos de la capital se pueden utilizar en una orden periódica, que aseguren una renta anual fundada en su reproducción anual y constante.
> Los arroyos que cruzan el Real Monte están cubiertos de plantas leñosas de ribera, cuyos productos dan cuantiosas sumas al Tesoro de SM y su orden periódica de aprovechamientos está consignado en el estado n. 3.
> Para ganado lanar se arrendaron los pastos en la temporada de invierno y también algunos cuarteles en primavera hasta que por RO de 28 de agosto de 1845 se comunicó que era la Real Voluntad que ni arrendados ni dados sirviesen los pastos de este Real Sitio porque no quería ganado en él. En un año común del quinquenio último produjeron 197.018 reales con exclusión de los de primavera en 1845, que no fueron arrendados conforme a lo preceptuado de RO de 26 de febrero. Por otra de 19 de mayo próximo se ha destinado para pastos de la cabaña modelo, desde las primeras lluvias de otoño hasta principios de junio, los cuarteles del Sitio, Goloso, Querada, Torre de la Parada, Angorrilla y el Águila, en los cuales según la propuesta del director no se perjudica a la caza.

[95] Agustín PASCUAL, "Arboretos", *El Amigo del País*, vol. 39, 1847, pp. 1-3.

[96] Pascual, orgulloso del trabajo en el Pardo, "el primero en su género", deseaba que se litografiara y se publicase con las instrucciones del servicio "a fin de que el gobierno y los propietarios tuvieran un modelo que imitar." Parece que este último deseo no se llegó a cumplir.

[97] *El Anuario Forestal*, de 1874 (p. 88) indicaba que como unidad usual de Castilla, la fanega equivalía a 0.64 hectáreas.

[98] AGP, AP, El Pardo, caja 9.581, exp. 10, Expediente general de cortas de los Reales Bosques de El Pardo, oficio de Ventura Fontán al intendente, 9 de septiembre de 1847, pasando el expediente general de cortas en cumplimento a la Real Orden de 9 de julio de 1847, y "a consecuencia de la RO de 2 de diciembre de 1846 y el Reglamento aprobado en 19 de enero de 1847 […] convencidísimo de las ventajas que pueden reportar que se fije para los sucesivo el orden de los aprovechamientos […] el aprovechamiento ha sido regulado en los últimos años por las urgencias del servicio y rara vez o casi nunca por la posibilidad de sus productos; obligada la Administración a satisfacer pedidos y encontrando en este basto almacén grandes depósitos de leñas se han satisfecho cumplidamente si bien sacrificando el orden de reproducción admitido por la naturaleza para el repoblado de las encinas […] Habiéndose hecho la medida de estos Reales Bosques se hubieron de rectificar los planos y para economizar trabajo creyó la Administración concurrir a los designios del Reglamento consignando las bases naturales y por lo tanto estables que conviene admitir para su aprovechamiento […] El Real Monte del Pardo con sus agregados de Viñuelas y Moraleja firman un complejo cuyas cavidades 55.420 fanegas legales, dos cuartillos y medio estadal".

Separado enteramente el bosque de Viñuelas convendría arrendar sus pastos y aun la caza, como sucede con la Moraleja que igualmente es independiente"[99].

Con la aprobación del plan, la satisfacción de Pascual no pudo ser mayor:

"examinado el expediente resulta: que se han aplicado en él, por primera vez en España, los principios de la Ciencia de Montes, que por previsión de SM se adquirieron en la Escuela Real en Reino de Sajonia, y que fueron proclamados en el ROBR […] Bajo este aspecto la Administración del Pardo ha hecho un gran servicio a su Reina, a la Patria, fijando los medios de que los Reales Bosques del Pardo produzcan una Renta Constante, y presentando al país el primer modelo de aprovechamientos científico en materia de Montes […] Conveniencia de que SM le conceda alguna distinción a este trabajo a fin de estimular a las aplicaciones científicas en sus Reales Posesiones […] Estos trabajos llevan consigo la idea de la reproducción periódica de las plantas espontáneas […] Las producciones deben reducirse a los términos siguientes:
1, que se divida el territorio que comprenden los Bosques del Pardo, Viñuelas y Moraleja en 15 tramos sensiblemente iguales;
2, que se separen los tramos por medio de callejones de dos pies de ancho y se pongan en los extremos mojones de granito, labrando en una de sus caras una R con una corona encima;
3, que se admita el Plan de Aprovechamientos que se propone en los documentos 2 y 3;
4, que se lleve a efecto la RO de 19 de mayo de 1847 que destina para pastos de la Cabaña Modelo desde las primera lluvias de otoño hasta primeros de junio los cuarteles del Sitio, Goloso, Querada, Torre de la Parada, Angorrilla y el Águila, dejando por ahora el plan de abrochamientos sin efecto en la parte de pastos;
5, que se mande a la Administración del Pardo que forme el pliego de condiciones para arrendar los pastos y la caza de Viñuelas;
6, que se devuelva a la Administración del Pardo los Planos adjuntos a fin de que se queden originales en su archivo; que saquen tres copias de ellos: uno para la Intendencia General, otra para la Contaduría General de la Casa, y otra para la Inspección de Bosques, abonándose su coste por la referida Administración;
7, que se encargue a la Inspección General de Bosques la responsabilidad de la ejecución facultativa de las providencias anteriores;
8, que se aprueben las condiciones facultativas y administrativas formadas por la Administración del Pardo en este expediente de cortas de 1847"[100].

Como se ha visto, ya en estos primeros años de servicio eran frecuentes los desplazamientos. Pascual entregaba en la tesorería las facturas de los carruajes con destinos como La Granja (se conserva una tomada a las 4 de la mañana del 4 de septiembre de 1846), u otras a Aranjuez, aprovechando las carreras a Granada[101]. Pascual, quien ya contaba con carruajes para los servicios cerca de Madrid, pretendía contar con otros privilegios propios del visitador, como las dietas extraordinarias, pero no lo conseguiría. Tendría que conformarse con su salario de 18.000 reales anuales[102]. En la primavera de 1847, además de encargarse de las operaciones de El Pardo, fue enviado a Navarra para reconocer los bosques reales, posiblemente el lugar más lejano

[99] Expediente general de cortas de los Reales Bosques de El Pardo, oficio de Ventura Fontán al intendente, 9 de septiembre de 1847. AGP, Personal, caja 9.581, exp. 10.
[100] AGP, Personal, caja 9.581, exp. 10, expediente general de cortas de los Reales Bosques de El Pardo, oficio de Pascual al intendente, 30 de septiembre de 1847.
[101] AGP, Personal, caja 793, exp. 42.
[102] *Ibídem*.

al que tuvo que desplazarse. Para esta comisión se le libraron 1.500 reales para los gastos de viaje o para contar con la ayuda de algún comisionado.

San Lorenzo	Abril de 1846
El Pardo	Julio de 1846
San Fernando de Henares	Agosto de 1846
San Ildefonso	Septiembre de 1846
Aranjuez	Febrero de 1847
Navarra	Mayo de 1847[103]
San Ildefonso	Agosto de 1848
Navarra	Septiembre de 1849[104]
San Ildefonso	Octubre de 1849
San Ildefonso	Julio de 1850
Berlín	Septiembre de 1863

Tabla 3. Viajes de Pascual documentados en el Archivo General de Palacio

Los aprovechamientos de los montes y sotos esteparios de San Fernando de Henares.

Los montes del real sitio de San Fernando, por sus especiales características, eran uno de los lugares más interesantes para Pascual, admirador de los trabajos del botánico alemán Moritz Willkomm (1821-1895)[105]:

> "Son las estepas para el ingeniero de montes, el campo que ofrece más trofeos a las aplicaciones de su ciencia. La creación de montes en localidades secas, con un cielo sereno y con un clima abrasador sin el empleo de riegos, y con solo el auxilio de las leyes de la geografía vegetal es uno de los mayores triunfos de la ambición dasonómica […] Además de todos estos motivos no contribuyó poco nuestro empeño en justificar la ciencia de montes ante el tribunal de la opinión. Mientras se crea que esta ciencia se limita al estudio de la cría, cultivo y aprovechamiento de los terrenos cubiertos de árboles, nadie podrá vindicarla completamente del desdén con que se mira por muchos talentos, considerándola únicamente como un medio de crear productos leñosos; pero ya es tiempo de que España se aspire a engrandecerla y hacerla respetar, extendiendo sus indagaciones a los cánones invariables de la vegetación espontánea, destinada a embellecer y animar la superficie del globo, conforme a un plan general de distribución geográfica"[106].

Esta zona de los sotos del Jarama fue escenario de una de las primeras comisiones de la primera generación de ingenieros de la Escuela de Villaviciosa. Por Real Orden de septiembre de 1853[107], se mandó estudiar las estepas de España, y

[103] Por Real Orden de 9 de mayo de 1847 se le libraron 1.500 reales para gastos de viaje a reconocer los bosques de Urbasa y Andrá, cuya comisión se le confió en 1 de mayo. AGP, Personal, caja 793, exp. 42.
[104] Carlos M. VALDÉS, *Estudio Histórico-selvícola del monte de Valsaín (siglos XVI-XX)*, Madrid, Cifor-Inia, 1997, p. 357.
[105] Juan A. DEVESA ALCARAZ, *Viajes de un botánico sajón por la Península Ibérica. Heinrich Moritz Willkomm (1821-1895)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001.
[106] Agustín PASCUAL, "Sosar", en *Diccionario de Agricultura Práctica y Economía Rural*, Madrid, Minuesa, 1853, vol. VI, p. 312.
[107] Aurelio DÍAZ ROCAFULL, *Legislación forestal*, Madrid, Imprenta de Moreno y Rojas, 1881, p. 433.

examinar qué género de cultivo era más susceptible en ellas. Una brigada de tres ingenieros de montes estableció un «jardín experimental de plantas halófilas», en la hacienda Concepción de Peralta[108], cercana a los pueblos de Mejorada y de Velilla de Santo Antonio. La comisión cesó sus trabajos poco después, en noviembre de 1854, «por falta de personal facultativo», pero se pueden ver algunas de sus conclusiones en la voz "Sosar" del Diccionario de Collantes. Entre los ingenieros de esa comisión se habían encontrado los más brillantes de la primera hornada, García Martino y Laguna, y este último no dejó de recordar la voz del diccionario posteriormente[109].

Por su lado, para Miraflores, San Fernando era uno de los reales sitios que debían dedicarse a conseguir productos efectivos y seguros, "sin monumentos que conservar ni objetos de regio lujo que satisfacer"[110]. En 1848 fue terminado, "con inmensas ventajas del Real Patrimonio", el deslinde y amojonamiento del real sitio, "el más completo y bien ejecutado en esta clase de trabajos".

En el Archivo General de Palacio se ha encontrado el libro del "apeo y deslinde y amojonamiento y medición judicial"[111], ejecutado con el juez de primera instancia de Alcalá de Henares, el escribano y el administrador del real sitio, Vicente Collantes[112]. Hay copia de los dibujos de todas las parcelas medidas por el agrimensor. Fueron enviados anuncios a todas las villas inmediatas. El 5 de mayo de 1847 fue nombrado el agrimensor Nicasio del Pozo, con la ayuda de dos labradores de San Fernando y reconocedores de terrenos. Se tuvo en cuenta un plano antiguo realizado por los ingenieros militares José de Ibarra y José Augusto de Larramendi. Para la fijación de mojones hubo disposiciones como que

> "en los intermedios de uno a otro mojón se pondrán otras señales que designen la línea, o bien se harán cimientos de cal y canto [...] preparando el cimiento con carbón o escoria de hierro, cuyos materiales son incorruptibles, designando en lo venidero en caso de duda el sitio donde estaba colocado el mojón".

En total, la superficie calculada fue de 4.474 fanegas, incluyendo posesiones como el soto de Aldovea[113], que había pertenecido a Godoy entre 1802 y 1804.

Unos meses antes del deslinde, Sangüesa, arbolista mayor de los reales sitios, había encontrado que San Fernando era el mejor de los sitios para instalar el vivero principal:

> "En cuanto me nombró SM Inspector de su arbolado manifesté que sin semilleros no habría planteles ni arbolados, pero se desoyeron mis voces […] Hoy es voluntad soberana

[108] Aureliano MAESTRE, *Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid,* Madrid, Imprenta Nacional, 1861.
[109] Máximo AGUNA, *Excursión forestal por los Imperios de Austria y Rusia,* Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, 1866, p. 112.
[110] Marqués de MIRAFLORES, *Memoria Económica* [...], op. cit., p. 82.
[111] AGP, AG, leg. 1.270, exp. 7. *Testimonio del apeo, deslinde, amojonamiento y medida de todas las posesiones del Real Patrimonio de SM en este real sitio de San Fernando de Henares,* Madrid, Aguado, 1848.
[112] Diputado en las Cortes desde 1839.
[113] Fue comprado en 1869 por José Francisco de Pedroso, marqués de San Carlos de Pedroso (*Gaceta de los Caminos de Hierro,* 12.2.1871).

> que en ocho días presente un plan de semilleros y planteles para los Reales Sitios de Madrid […] No espere VE que ostente ciencia, seré sencillo como la naturaleza […] Para la elección de sitio no hallo otro más proporcionado que San Fernando […] la forma del plantel es indiferente, pero no el orden que debe establecerse según la clase y la variedad de plantas […] Deberán ocupar un lugar distinguido las especies indígenas […] que se prefiera los de hoja perenne pero no se desecharán los de hoja caduca […] Se afanará a la adquisición de las plantas exóticas, que o son raras o desconocidas en nuestro país, y a las que dan importancia en jardines extranjeros, y hasta el cultivo de yerbas de adorno tendrán su lugar […] Sin estos planteles se formarán jardines sepulcrales, se pondrán tuyas y cipreses que recuerdan la eternidad, en vez del precioso lauro, la camelia y el viburno […] Un catálogo sería impertinente, inútil y charlatán […] Quiere SM que forme un presupuesto […] diez fanegas de tierra puede calcularse anualmente en 40.000 reales […] Si no se apodera de él algún charlatán podrá contarse en el segundo año con un reintegro de los sobrantes de 25.000 o 30.000 reales. Respondo del hecho con los resultados dados al Excmo. Duque de Osuna en sus planteles de 3 fanegas y media de tierra[114] […] El director de estos planteles debe estar distante de las influencias y poder de personas acaso ignorantes, acaso idiotas, muchas veces interesadas en que todo se desmienta. En una palabra debe estar solo sujeto al Intendente"[115].

En lo referido a montes, parece ser que no fue hasta 1859 que se llegó a establecer en este real sitio la obligación de formar anualmente los planos de aprovechamientos forestales, que desde hacía años ya se preparaban en otras administraciones reales. Pascual y Segovia tuvieron un duro enfrentamiento con el administrador interino Joaquín de Robledo[116]. Robledo criticó duramente el plan preparado por Segovia, al que acusó de "no ponerse de acuerdo con la administración", o de considerar innecesarias las costumbres locales. Presentó a su vez otro plan donde ofrecía un lucro y una utilidad más de cuatro veces superior[117].

Pascual también fue duro en la respuesta. Merece la pena mostrar una parte del oficio, en que defiende los argumentos y la acción de su equipo de ingenieros, frente a una perspectiva de lucro a corto plazo, que acabaría siendo fatal para la buena salud del real sitio, lo que hoy se definiría por sostenibilidad. Surgen buena parte de las grandes cuestiones de la ingeniería forestal; los conflictos con el ganado, las alteraciones bruscas de los precios de los productos forestales en los mercados internacionales, la dificultad de alterar las prácticas tradicionales, prestigiosas por el hecho de ser tradicionales:

[114] El diccionario de Madoz comenta los trabajos de Sangüesa con el duque.

[115] AGP, AP, El Pardo, caja 9.581. Expediente sobre viveros de la Florida, oficio de Francisco Sangüesa al Intendente, 6 de marzo de 1847. Mariano SANGÜESA, *Exposición y proyecto sobre planteles*, Madrid, Fortanet, 1856.

[116] AGP, AP, San Fernando, caja 10.178. Planos de aprovechamientos desde 1859 a 1866, oficio de 27 de junio de 1859, Real Orden, "de aquí en adelante todos los años se formará como se hace en todas las demás administraciones un plano general de aprovechamientos. Pero teniendo en cuenta que no existe en él ingeniero que pueda practicar este trabajo, es de Real Voluntad que lo ejecute don Antonio María Segovia".

[117] *Ibídem*, oficio de Joaquín de Robledo al intendente, El Pardo, 20 de agosto de 1859, adjuntando el plan de aprovechamientos (el propuesto por él mismo), "veo con dolor que no es la sombra de los que debería ser a pesar de haber puesto al lado de dicho Ayudante 2º tal vez la persona más inteligente del real sitio de SF. […] El Ayudante 2º tomó sus apuntes sin ponerse de acuerdo con la Administración […] El Ayudante 2º cree serle innecesarias las costumbres de las localidades y la práctica de los años, sin tener en cuenta que los tiempos fueron siempre más antiguos que los estudios, o mejor dicho, que los estudios son las copias y las lecciones de los tiempos […] El plan asciende a 10.000 reales y el que ofrece la Administración a 46.950".

"tengo por legítimo salir a la defensa de la reputación del Ingeniero que ha emitido dictamen en este expediente, y que ha sido maltratado en él sin fundamento, sin competencia y en una palabra, sin autoridad científica. No entraré a examinar las lamentaciones que le aquejan al Administrador Interino […] Tampoco me detendré en contestar al cargo que en tono muy serio se dirige al Ingeniero por no haber oído la voz de las costumbres locales […] El Ingeniero sabe que los dictámenes dasonómicos no son obras de Botánica Descriptiva, si hubiese dado la menor prueba de ignorar esta regla me atrevería a proponer a esta Superioridad que le retirase su confianza y a la Escuela Superior de Montes que le diera sendos palmetazos como a alumno de segunda enseñanza que confunde el medio con el fin.

El Ingeniero, lejos de pararse en la fitografía ha seguido el estilo corriente de la redacción del informe y al haber dado una ligerísima idea de las fuerzas productivas de la finca indicó las especies dominantes, y para expresar las subordinadas, en lugar de dar 8, 10 o 20 nombres de especies, escribió el nombre de la familia, método sintético y sobre todo breve […] Todo lo que sobre este particular manifiesta el Ingeniero ocupa 8 renglones […] El celo del Administrador interino confunde las nociones de poblado forestal y de flora de un territorio y este trueque de ideas sin duda es el origen del vacío que señala.

Ni el boj ni el tamarindo, tienen importancia alguna forestal en los Bosques de San Fernando, ni uno ni otro forma rodales en ellos, ni aun he visto jamás ni en nuestros autores indicaciones suficientes para que sirva de características a estos terrenos, cabecera de la estepa central de España […] Hablando de las Ombelíferas dice el Administrador que sus propiedades son un veneno terrible, y he aquí un importante descubrimiento. Hasta ahora sabíamos que entre ellas se encontraba la terrible cicuta, pero consumíamos sin temor y hasta con placer el perejil, el anís, el hinojo, el eneldo, el comino, la zanahoria y otras umbeladas inofensivas […] ¿Será acaso este descubrimiento alguna errata de pluma? ¿Qué fe se puede dar a una indicación irregular? Pero recorriendo algo la segunda parte del informe se ve que esta se reduce a una lista de los que el Ingeniero no corta y por tanto de la falta de recursos para la Caja. Se desconoce la idea de noción de aprovechamiento constante y de rentas iguales y progresivamente mayores […]

Acortar los turnos y despreciar la cortabilidad natural son el complemento de los males que atacan los montes de España, y de cuya enfermedad se han salvado algo, hasta ahora, los Bosques del Patrimonio de SM. Los que pueblan las soleras de los ríos que atraviesan el Real Sitio de San Fernando son esteparios, de escasos rendimientos y muy castigados por la imprevisión de nuestros mayores. La civilización de la época y el espíritu de mejora y progreso, que reina en el Real Patrimonio exigen que se dejen muchos años sin explotar a fin de que se espesen debidamente, mejor en el suelo con sus despojos y sujetos en su día a un turno racional sirvan de base a rentas considerables.

La seguridad pública, de acuerdo en este caso con las conveniencias económicas, aconseja que el miserable vuelo de estos rodales se cuide con inteligente esmero a fin de regularizar algo el curso del Jarama, porque el afán de cortar indefinidamente ha causado ya grandes daños en la misma Posesión. Si la falta de Policía Rural y legislación deja libre hoy entre nosotros la acción particular, el ánimo generoso de SM que siempre se adelanta a su siglo no puede querer el mal por algunos reales que entren en su Real Tesoro […] Al Ayudante 2º el Administrador solo hace a lo propuesto algunas ligerísimas observaciones: Dice que en el cuartel de Daracalde solo se propone el desbroce del regaliz en los Sotos del Gorrión y Molinillo, omitiendo la limpia de brozas y las rozas de junco y bardaguera en la Riada del Rincón de los Conejos […] Hay motivos graves que aconsejan mucha prudencia en este asunto. Las brozas no deben sacarse del Cuartel de Daracalde porque son el abono del monte y si el junco y bardaguera de la Riada tuviesen la cortabilidad competente no debían cortarse por su influencia cosmológica sino variar su beneficio para mejorar el suelo. En el Cuartel del Castillo se limpió efectivamente el arbolado hace 5 años y se pretende repetir aquella operación.

> Hay una práctica funestísima en los Sotos del Jarama, que estableció la ignorancia de los principios dasonómicos y que el hábito rodeó de cierto prestigio; consiste ésta en sacrificar el porvenir a un miserable presente, cortando las ramas gruesas de los álamos y aun de los olmos y dejándolos una reducida cogolla. Este sistema da por resultado troncos irregulares, nudosos, huecos e inútiles para el consumo. Por esta razón no se hace mención en ningún Cuartel de la poda de los álamos y se proponen las medidas necesarias para conseguir lo que se llama una conservación del beneficio. Otro de los grandes males que aquejan a esos Bosques es el aprovechamiento de los pastos. Si los ganados entran en los tallares jamás se tendrán rodales homogéneos y el bosque será un conjunto de brotes despuntados. Sin este orden no se hubieran logrado las celebradas Matas de Valsaín y Riofrío. Prohibir la bárbara monda de los álamos y olmos, rozar el taray, que está de cortabilidad y desbrozar el regaliz que puede encontrar consumo es el fin del plan de aprovechamiento.
> Fuera de este sistema no hay más que disposiciones contrarias a las leyes locales y a las constantes de la naturaleza […] Con la aprobación del plan, se resuelve también el expediente sobre regaliz que se halla pendiente. Hace algunos años las malas cosechas de azúcar común obligó a buscar sustancias que sustituyeran a este artículo y en la raíz del palo dulce se encontró un supletorio útil para ciertos casos, cual la preparación del tabaco. Entonces el vegetal nocivo en las tierras bajas y aprovechado en corta escala por los boticarios y por los muchachos en la estación del verdeo, se convirtió en una planta industrial y los comerciantes de los Estados Unidos principiaron a fomentar su arranque y hasta su cultivo. Hoy que el comercio de azúcares se ha vuelto a regularizar ha perdido aquella planta su importancia temporal. La demanda se ha retirado a las costas, sin embargo, como las oscilaciones de los mercados suelen ser bruscas, con las subastas públicas se podrá determinar si vendidas las leñas conviene enajenar después las raíces y dedicar las tierras al cultivo agrario. […] El arbolado lineal muy abundante en el Real Sitio está sujeto en la parte facultativa a la Dirección de Jardines, y sus podas son independientes a nuestro plan”[118].

La defensa del inspector de montes parece que tuvo éxito, y en los años sucesivos los siguientes administradores (Pío Fernández o Juan Casani) no tuvieron la ocurrencia de enfrentarse con los ingenieros y con su ordenanza general de bosques[119].

En los años siguientes, destaca una pieza de cartografía firmada por Segovia en junio de 1864. Se trata de un plano de una parcela del Real Patrimonio, en la orilla del Jarama. La medida de la superficie ya se realiza en hectáreas, lo que supone un avance definitivo con las antigua medidas que los técnicos de la Real Casa habían usado hasta ese momento.

Los ingenieros de montes de la Casa Real y la revolución de 1868.

Los acontecimientos políticos de 1868, y los años anteriores de crisis económica tuvieron consecuencias dramáticas en muchos funcionarios y en muchos miembros de la

[118] *Ibídem*, oficio de Pascual al secretario de la intendencia, 27 de agosto de 1859.
[119] *Ibídem*, oficio de Pascual al Intendente, 28 de septiembre de 1860, adjuntando el dictamen del segundo plan el año forestal 1860/61, “lo encuentro fundado en la posibilidad del monte y dispuesto con los que prescribe la Ordenanza general de Bosques” (Plan enviado por Pío Fernández, San Fernando, 28 de agosto, formado por el Ayudante 2º, falta el Plan) (Plan enviado por Juan Casani, San Fernando, 18 de septiembre de 1861, formado por el Ayudante 2º, plan adjunto).

Casa Real.[120] La desamortización civil del patrimonio de la corona comenzó ya en 1865[121]. Campuzano fue el primero en dejar la Casa Real, pasando al cuerpo de montes, en enero de 1865; si bien, sería jubilado en septiembre de 1866 "por las reformas introducidas"[122]. Recuperaría un lugar en palacio en enero de 1868, tras haber ganado una condecoración del rey Guillermo de Prusia. Esteban Boutelou, también "en virtud de las reformas introducidas", fue jubilado en septiembre de 1866. Su plaza había sido "suprimida", lo que ya se debía presentir tiempo antes, vistos sus intentos por conseguir una plaza de ingeniero de montes en Puerto Rico[123]. Segovia fue jubilado en enero de 1868 (lo que permitía el regreso de Campuzano), perdiendo su pensión en ese mes de septiembre[124].

La revolución de septiembre de 1868 se llevaría por delante a casi todas las personas de confianza del gobierno de Isabel II, y pasó a situar el debate y el lenguaje de la política en un terreno enormemente alejado de sus posiciones facultativas: democracia, república, cuestión social, socialismo. Por el real decreto del 14 de octubre de 1868, Francisco Serrano, presidente del gobierno provisional, creó un consejo encargado de la conservación, custodia y administración de los bienes del patrimonio de la corona. Consejo que duró hasta diciembre, en que Serrano estableció una "Dirección General del Patrimonio que fue de la Corona". Casi todos los empleados de palacio cayeron en ese momento. Fernando Boutelou fue cesado en octubre de 1868[125], a la vez que Agustín Pascual. Ya en los últimos años, el primero había contado con muchos menos jardineros para cuidar sitios como el de Aranjuez[126].

Muchos de los montes que Pascual y sus ingenieros habían cuidado y gestionado durante más de dos décadas, fueron cedidos o vendidos en los últimos años del reinado de Isabel II, o tras la llegada de la revolución. La ley del 12 de marzo de 1865 mandaba crear una comisión para formar el inventario del patrimonio de la corona; valorar los sitios reales no sería tarea fácil:

> "Si en Aranjuez había 8 millones de árboles en las diferentes líneas de largas y frondosas calles que se extendían fuera de los dos jardines cercados, y si cada uno de estos árboles,

[120] Ignacio PÉREZ-SOBA, "Los montes del Real Patrimonio y la desamortización (1811-1879)," Revista de administración pública, vol. 119, 2016, pp. 93-152.
[121] AGP, AG, legs. 537 y 538, ventas de la ley de mayo de 1865. Francisco QUIRÓS LINARES, "La desamortización, factor condicionante de la estructura de la propiedad agraria en el valle de Alcudia y Campo de Calatrava. Estudio de Geografía social", en *Estudios geográficos*, vol. 25(6), 1964, pp. 367-407.
[122] AGP, Personal, caja 16.722, exp. 1, oficio de enero de 1865 firmado por el director general Juan Varela. AGA (11), 1.3, caja 61/1507.
[123] AGP, Personal, caja 16.680, exp. 3.
[124] *Ibídem*, exp. 4.
[125] *Ibídem*, exp. 4.
[126] "Hasta la ley de 18 de diciembre de 1869 siguió Aranjuez al cargo de una sola administración, y se redujo el personal de trabajadores en los jardines, aumentándose en las oficinas, y quedaron aquellos en tan lastimoso estado de abandono, que afligía el ánimo contemplar tanta grandeza despreciada, marchitas las antes lozanas macetas, incultos los multiplicados cuadros de flores, reemplazados los bellos bosquetes de dalias por judiares, patatares y melonares, los espaciosos paseos por prados y basureros". Cándido LÓPEZ Y MALTA, *Historia descriptiva del real sitio de Aranjuez*, Aranjuez, Imprenta de Cándido López, 1869, p. 498.

por término medio, valía más de ocho duros, no por esto pudiera decirse que la totalidad de ellos valía más de 1000 millones de reales"[127].

Se aceleraría el dibujo de los planos de los sitios reales que ya había comenzado la Junta General de Estadística, que había comenzado por la Casa de Campo.

El 5 de julio de 1869, el Ministerio de Hacienda presentó a las cortes un proyecto de ley que se dirigía a desvincular y vender los bienes del patrimonio que habían sido de la corona. Se declararían en venta reales sitios casi completos, como el de San Fernando de Henares[128]. Los montes de Urbasa, Andía y Aralar, en Navarra, y los pinares de Onteniente, en la provincia de Valencia, fueron solicitados por el ministerio de Fomento para unirlos a los montes del Estado. Con la revolución, el gobierno provisional cedió al ayuntamiento de Madrid el sitio de El Buen Retiro, "para que lo destinase exclusivamente a recreo del vecindario de esta capital". Entregó al Ministerio de Fomento la finca de La Florida con el objeto de establecer en ella la Escuela de Agricultura. Aumentaron la desamortización dos terceras partes de la Casa de Campo y porciones considerables de los reales sitios de San Lorenzo[129], el Lomo del Grullo, los montes de Viñuelas[130] y La Moraleja, anejos a El Pardo, San Ildefonso o el jardín del real de Valencia, etc.

El diario *La Época* (27 de febrero de 1870) relató cómo no fueron fáciles los intentos de venta. La Alcudia era la mayor y más cara de las fincas, pero el gobierno tendría que enfrentar, en cuanto anunciase para la venta el primer lote de terrenos del valle, "las reclamaciones y los pleitos de propiedad iniciados por la siempre vigilante testamentaria de Godoy y los no menos perseverante acreedores". Lo mismo sucedería en la Albufera de Valencia. El sitio de San Fernando, tasado en nueve millones de reales, no había encontrado comprador. Las fincas de la acequia del Jarama, tasadas en 23 millones, tampoco. Por Viñuelas José Campo Pérez (1814-1889) pagó 8 millones en junio de 1870[131]. Afortunadamente para Pascual o Esteban Boutelou, estos no perdieron sus lugares en el cuerpo de ingenieros[132].

A modo de conclusión.

Los profesionales de la gestión forestal en la Casa Real de Isabel II fueron técnicos esenciales en un quehacer importante en la mayor casa aristocrática del país. Su

[127] Fernando COS-GAYÓN, *Historia jurídica del patrimonio real*, Madrid, Imprenta de Enrique de la Riva, 1881, p. 294.
[128] Aurora RABANAL YUS, *El real sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*, Madrid, Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 1983, p. 109.
[129] Para la Herrería, su subasta fue anunciada por el Boletín el 27.6.70, tasada en 191.700 pesetas, pero celebrado el remate "por fortuna el interesado no cumplió las condiciones y cuando se preparaba nueva subasta, un cambio político permitió que no se celebrase". Gabriel SABAU, *Historia de San Lorenzo del Escorial*, Aranjuez, Doce Calles, 2002, p. 225; José Javier RAMÍREZ ALTOZANO, *Historia de los Bosques Reales de San Lorenzo del Escorial*, Madrid, Visión Libros, 2009, p. 150.
[130] *Diario oficial de avisos*, 9 de junio de 1870, "se ha rematado en ocho millones a favor de D José Campo".
[131] Campo, diputado y senador, fue nombrado marqués de Campo por Alfonso XII en 1874.
[132] AGA (11), 1.3, caja 61/1502.

estatus socio-económico, comparado con otros profesionales de la corte como arquitectos, jardineros, arbolistas o guardas de montes, era medio-alto.

En la abundancia de las fuentes documentales recopiladas, el análisis de sus trabajos y problemas nos coloca ante un colectivo que daba sus primeros pasos en la lucha por un nuevo espacio socio-profesional. Un conjunto de técnicos enfrentado, de manera cotidiana, con los intereses inmediatos y poco científicos de una parte de los administradores de la Casa Real. Cabría preguntarse hasta qué punto la corte supuso un freno a la modernidad prometida por la ingeniería, y cuestionar el peso que tradicionalmente la historiografía ha conferido a este espacio de poder en el retraso del caso español. Ingenieros como Pascual se dieron cuenta del enorme potencial que disfrutaba este espacio de poder.

Los trabajos forestales elaborados en Sitios Reales, como el de San Fernando de Henares, nos muestran también la aplicación directa de un conocimiento científico innovador en España, importado de Sajonia, que poco después sería aplicado en la política forestal nacional, como lo muestra la Ley de Montes de 1863.

Manuel PEÑA DÍAZ, *Historias cotidianas. Resistencias y tolerancias en Andalucía (siglos XVI-XVIII)*. Granada, Editorial Comares, 2019, 258 pp.

Natalia González Heras
Instituto Universitario "La Corte en Europa"
Universidad Autónoma de Madrid

No existe una única forma de vida cotidiana. El uso del plural en el título del libro de Manuel Peña ofrece el primer indicio de su contenido; hay tantas historias como vértices tiene la cotidianeidad. Una cotidianeidad que abarca las vidas de todos, fueran hombres o mujeres, tuvieran una u otra edad, pertenecieren al estamento social al que pertenecieren.

Este libro aparece como resultado de años de dedicación por parte del autor al estudio del tema. Constituye una recopilación revisada de algunos de sus trabajos, ya publicados con anterioridad como artículos de revista o capítulos de libro. El bagaje del autor se aprecia a partir de su precisión conceptual y metodológica, cuyo aprendizaje bebe no sólo de la historiografía, sino de los ricos planteamientos procedentes de otras Ciencias Sociales, como la Antropología o la Sociología. Prueba de ello es el primer capítulo de *Historias cotidianas*, en el que a partir de su preocupación por definir "vida cotidiana", muestra un profundo conocimiento de la historiografía internacional, teniendo un fuerte peso en su concepción las aportaciones procedentes de América Latina.

En este libro Manuel Peña va a poner el foco, como ya lo hiciera en trabajos anteriores[1], en la ruptura y la transgresión dentro de la vida cotidiana. Buscará medir las resistencias que se ejercían frente a las normas desde las prácticas. Unas prácticas transgresoras completamente insertas, por otra parte, dentro del sistema, en la medida en la que eran toleradas y aceptadas.

Puesto que la vida de los individuos se mide en tiempo, el segundo capítulo está dedicado al análisis del tiempo y su relatividad. Se ejemplifica mediante la presentación de una serie de casos sobre la Andalucía moderna, tomados de fuentes de carácter muy diverso; dinámica que se seguirá a lo largo de todo el libro. La diversidad de las fuentes es puesta de relieve por parte del autor como una de las grandes riquezas de los estudios sobre Historia de la vida cotidiana. Las fuentes literarias adquieren un gran peso, ya se trate de narraciones de ficción o de tratados que servían para modelar conductas; frente a estos últimos, las fuentes inquisitoriales o judiciales, entre otras, muestran la distancia existente entre la teoría, las normas y las prácticas.

Por su parte, el peso de la religión durante el período estudiado convierte a aquélla en un tema transversal que marcaba los precitados tiempos del capítulo dos, pero también el tiempo, en su vertiente climática, o los fenómenos astronómicos, que centran el capítulo tercero. El desconocimiento de la naturaleza, la falta de una perspectiva científica sobre ella que permitiera conocerla y realizar previsiones, convertía a la sociedad en vulnerable a sus efectos y determinaba su vida cotidiana mediante hechos "extraordinarios". Las crecidas de los ríos y las inundaciones que

[1]Manuel PEÑA DÍAZ, *La vida cotidiana en el Mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Abada, 2012.

provocaban eran motivo de pérdidas económicas y humanas, tal y como se recoge en el capítulo cuarto. Estos hechos dieron lugar a que se generaran múltiples devociones a santos protectores, frente a estos y otros fenómenos de tipo natural.

Retomando la diversidad y riqueza de las fuentes, el autor presenta las de tipo gráfico como idóneas para construir lo cotidiano de los espacios. Así, en el capítulo quinto, apoyándose en la puesta en valor que ya hicieran de ellas autores como P. Burke o T. Todorov, señala temas tan sugerentes como el análisis del paisaje histórico, de cuyo estudio desde el enfoque de la cotidianeidad derivan las llamadas geografías de la vida cotidiana. Una cuidada selección de imágenes le sirven en este capítulo para descifrar las formas de vida que se derivaban del mar. Un recurso, el del uso de las imágenes, que utiliza a lo largo del libro, también para abordar algunos de los temas precitados, así como los que a continuación mencionaremos.

Asimismo, la aparición de mujeres en estas imágenes, desempeñando tareas relacionadas con el mundo del mar, sirve al autor para abordar el tema del trabajo femenino. Se atiende de este modo al sujeto histórico que representan las mujeres, el cincuenta por ciento de la población, y a las que dentro de los estudios sobre Historia de la vida cotidiana se les ha venido concediendo la parcela proporcional al espacio que ocupaban dentro de las sociedades. Aparecen en el capítulo sexto las amigas de los "hombres disolutos", cuyos comportamientos pecaminosos debieron tener algo que ver con los brotes de peste, el desabastecimiento de trigo y los consecutivos motines que ocurrieron en Córdoba a mediados del siglo XVII, todos ellos comprendidos como castigos divinos.

Circunstancias estas últimas que rompían con el devenir cotidiano del tiempo, a la vez que formaban parte de aquella cotidianeidad. Los distintos grupos de población que componían los municipios constituyeron en determinados momentos movimientos de ruptura y transgresión. Los motivos variaban, desde la resistencia al pago de impuestos, pasando por la pobreza estructural que definía a las sociedades del Antiguo Régimen y que derivaba en delincuencia y marginalidad. Un mundo, el de la marginalidad, bien conocido por Manuel Peña, que publicó hace algunos años un estudio sobre pícaros y homosexuales en la España moderna[2].

El capítulo octavo está dedicado a otro tema en absoluto desconocido por el autor. El análisis de la infamia es enmarcado en los amplios conocimientos de Peña Díaz sobre la Inquisición. La presencia de ésta en el día a día y en el imaginario colectivo se producía, entre otros medios, a través de la exposición de elementos materiales como los sambenitos en las iglesias. La Inquisición fue una de las instituciones con mayor peso a la hora de mantener el orden social, tal y como se recoge en el capítulo noveno. La numerosa documentación que generaron los diferentes procesos sirve como fuente inagotable a los historiadores, permitiéndoles analizar el comportamiento de distintos grupos de población rural desde distintas perspectivas, inalcanzables a partir de otras fuentes.

El capítulo décimo continúa hablando de rupturas. La fiesta constituía el momento de fractura de la alienación de acontecimientos rutinarios, sin dejar por ello de ser un elemento constitutivo de la cotidianeidad. Las transgresiones de las normas solían

[2] Fernando BRUQUETAS y Manuel PEÑA DÍAZ, *Pícaros y homosexuales en la España Moderna*, Barcelona, Debolsillo, 2005.

encontrar en los contextos festivos marcos ideales para su desarrollo. La bebida, sobre la que trata el undécimo y último capítulo, era un elemento que conducía a la desinhibición y facilitaba las actitudes transgresoras de las reglas. Manuel Peña se sirve aquí, una vez más, para construir su discurso de las fuentes literarias, al mismo tiempo que busca definir la embriaguez mediante el cuadro de Velázquez *Los borrachos*, así como los comportamientos que se derivaban del consumo del vino –alegría, satisfacción– a través de L*os tres músicos* o de *El almuerzo*. Lo hace prestando atención a las interpretaciones que han venido siendo realizadas a partir de ellos desde la Historia del Arte.

Finalmente, el libro se cierra con un breve epílogo. El autor concluye que "la sociedad española fue mucho más abierta" de lo que la Historia había considerado, antes de tenerse en cuenta la perspectiva que ofrece la Historia de la vida cotidiana. Ésta descubre una continua transgresión de las normas, a la que como indica el título del libro, se responde mediante la tolerancia o la resistencia. Una serie de vivencias enmarcadas en estos trabajos dentro del contexto geográfico andaluz, pero que se podrían trasladar a cualquier otro espacio de la monarquía hispana entre los siglos XVI y XVIII.

María Luisa DOMÍNGUEZ-GUERRERO, *Las escribanías públicas del alfoz de Sevilla en el reinado de Felipe II*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2019, 212 pp.

Soledad Gómez Navarro
Universidad de Córdoba

Tiene el lector a su disposición desde hace unos meses un libro de esos que nos gustan a algunos historiadores, porque son "de taller", esto es, con sólido y amplio aposento en el archivo y en sus fuentes –notariales en este caso– y además fundamental, porque constituye una interesante e indispensable aportación al respecto, y, desde ya, de inexcusable consulta. Haciendo suyo el aserto de González de Amezúa y Mayo de que asomarse a un protocolo cualquiera es como "otear desde un altozano todo el panorama de la vida española", departir con todo tipo de personajes, famosos o humildes, y saber de todas "sus necesidades" y de "todos los sentimientos y afectos del alma humana", mostrando la vida privada familiar, social o artística de los siglos pasados; o de Eiras Roel, al señalar, en relación a las fuentes notariales, que "pocas habrá que hayan sido formadas tan en contacto con la vida real como las escrituras de protocolos", y que "con el escribano como intermediario único entre los hombres", pues "son el reflejo real de la vida social, de las relaciones económicas y sociales entre los individuos y entre los grupos", de ahí deriva su enorme interés "para la historia social", el trabajo de María Luisa Domínguez-Guerrero se suma, efectivamente, a una consagrada relación de obras centradas en la documentación notarial, hace años conocida y reconocida por su riqueza, utilidad y versatilidad –como de sobra sabemos quienes la hemos consultado– y sobre todo por la importancia del escribano en y entre la sociedad del Antiguo Régimen, y en las que figuran aportaciones monográficas modélicas como las de Gaston, Laffont, Poisson, para Francia; o las de Blasco Martínez, Extremera Extremera, González Cruz, Mendoza García, Molina Ávila y Cortés Alonso, Moreno Trujillo, Ostos Salcedo y Pardo Rodríguez, Pérez Herrero y Rojas Vaca, para España, y sin duda entre muchos otros que la misma autora cita y conoce. Todos ellos, junto a los resultados de las reuniones científicas que han discutido sobre notariado público y documento privado, problemas y métodos del análisis histórico de la actividad notarial, aproximación metodológica a los protocolos notariales, o el notario en la civilidad, han evidenciado que hoy prácticamente no pueda construirse parcela alguna de la historiografía, desde la medievalista hasta aun la contemporaneísta, o de otras disciplinas de las ciencias sociales como la historia del arte o la literatura, sin estas huellas documentales, además muy completas porque son, a la par, técnica y profesionales –esto es, documentación escribanil y escribanos–; la importancia, casi inexcusabilidad, del notario en el muy generoso analfabetismo de la sociedad preindustrial, y donde, por tanto, la constancia de lo escrito se torna fundamental como buen observatorio de la sociedad, hasta el punto de que puede afirmarse que, por el notario, se conoce su misma sociedad; o la progresiva tendencia al control de sus vasallos por parte de un estado moderno cada vez más administrativista. Digna heredera de toda esa amplia y espléndida historiografía es la obra que nos ocupa, aunque especialmente destacable por sus elecciones de la parcela de la temática notarial que analiza, su tiempo y el espacio.

Efectivamente, el objetivo básico de la autora es estudiar el notariado público de un ámbito rural en un momento determinado; es decir, y concretando, las escribanías públicas del alfoz de Sevilla –el extenso territorio bajo la jurisdicción del concejo hispalense– durante el reinado de Felipe II, pero, y esto es lo destacable, como

profesión, como quehacer y colectivo laboral, de acuerdo a la específica formación disciplinar de la autora en paleografía y diplomática. Perfil temático elegido, medio y sincronía son, pues, los vértices característicos y principales de esta monografía, en cuanto a campo de indagación, espacio y tiempo. Desglosan dicho objetivo sustancial distintos aspectos íntimamente imbricados con la institución notarial como las formas de acceso al oficio de escribano público de las distintas villas de las cuatro áreas rurales hispalenses que analiza –Aljarafe y Ribera, Sierra de Aroche, Sierra de Constantina y Campiña de Utrera–; la formación teórica y práctica de los escribanos; la localización física de sus espacios laborales; los sistemas de distribución de las tareas documentales; la organización interna de las oficinas; los modos en que se relacionan con distintas instancias del poder, desde el concejil hasta el real; o el proceso de producción de los documentos escribaniles generados por estos oficiales, "precisando las fases de elaboración y los personajes implicados en cada una de ellas", como reza la contraportada de la obra. Dan apoyo sustancial y cuerpo a todos esos contenidos cinco densos capítulos, a los que encabeza una introducción y abrocha una conclusión. Y territorio, institución –*per* se, en cuanto oficio notarial–, relación territorio-institución, poderes, y actividad notarial, los términos o conceptos que, respectivamente, remiten a cada uno de los dichos cinco epígrafes cuerpo principal de este texto.

Y así, en el primero, dedicado, efectivamente, al espacio y donde se analiza el alfoz de Sevilla y sus oficinas de escribanía pública, abordando competencias y ámbitos de actuación de los escribanos del alfoz hispalense y localización de sus tiendas de escribanía, patentiza que en casi todos los pueblos y villas del aquél había escribanías públicas con funciones en el ámbito judicial y extrajudicial para dar fe pública de los negocios de los particulares y de los de las autoridades locales cuando éstas así lo precisaban; y que la práctica totalidad de los escribanos rurales sevillanos disponían de un espacio físico donde ejercer su oficio, ya fuera en el propio domicilio o fuera de éste. De la profesión escribanil rural propiamente dicha se encarga el capítulo segundo. Centrado, por consiguiente, en el estudio de las renuncias y transmisión hereditaria como dos de las fórmulas masivas de acceso al oficio escribanil, en cómo se formaban los escribanos públicos, y sobre todo en la intervención de la corona a través del privilegio de 1573, en magnífico ejemplo de su interés por el control de los oficios públicos, provocando la subsiguiente y lógica reacción del concejo sevillano al respecto, demuestra claramente la existencia de sagas familiares, la práctica de renuncias, ventas, transmisiones y herencias para acceder a las escribanías públicas; la asociación frecuente entre escribanos y escribientes para el aprendizaje del oficio, mostrando un *cursus honorum* fuertemente endogámico, en palabras de la autora, aunque rasgo igualmente rastreable en otras profesiones; y, sobre todo, que fue en el concejo sevillano donde estuvo tradicionalmente la capacidad para otorgar la fe pública y conceder a un escribano un oficio de los del número de las distintas villas de su alfoz, y que así siguió siendo, aunque para ello tuvo que hacer todo lo posible, afrontar el fuerte envite escondido en el indicado privilegio y, a la postre, y tras correspondiente negociación, recurrir al sistema de composición y consumo para mantener esa su secular competencia sobre el nombramiento de los escribanos de su territorio.

La relación territorio-oficio es precisamente la interesante y novedosa materia del tercer capítulo, y donde el examen de la distribución geográfica de las distintas escribanías del alfoz sevillano entre los cuatro partidos previamente establecidos de Aljarafe, Campiña, Sierra de Aroche y Sierra de Constantina, y una comparación entre los mismos, permite señalar a María Luisa Domínguez-Guerrero, manejando número de

escribanías, número de escribanos, valor de aquéllas y producción escribanil durante el reinado de Felipe II, que estos ítems no siempre fueron factores convergentes; que muchas villas tuvieron asignado un número de escribanos mayor que el que efectivamente precisaron para abastecer y dar servicio a sus poblaciones, denotando "un cambio de signo en la situación demográfica y socio-económica de estas localidades a lo largo del tiempo y posiblemente los efectos de la política de acrecentamiento de oficios públicos llevada a cabo por monarcas anteriores" (p. 199); que, por ende, la distribución de escribanías en el alfoz sevillano no fue homogénea al depender de las circunstancias específicas de cada lugar. Pero también que sin duda fue importante la relación oferta-demanda, y por eso el número de escribanos en cada lugar y el valor asignado a sus oficios sí tuvieron relación directa con el número de habitantes y la carga de trabajo de cada población; y, sobre todo, que el factor clave fue la adecuación, la del número de escribanos a las necesidades reales de su población, y por ello no existió correlación directa entre el número de escribanías y su valor, cantidad no implicó calidad, y la abundancia de oficios no conllevó inexcusablemente tasación más elevada.

La presencia y acción del poder real sobre el oficio escribanil y su ajuste a la norma, comprobando teoría y práctica, se analiza en el capítulo cuarto, dedicado, por tanto, a poner de manifiesto los instrumentos para el control de los escribanos públicos mediante el juicio de residencia de 1570, y las faltas de los escribanos públicos que tales instrumentos revelaron, denotándose muy magro cumplimiento escrupuloso de sus obligaciones profesionales y, por tanto, que de nuevo, norma fue por un lado y realidad social por otro; mas también, con el análisis directo de los resultados documentales notariales propiamente dichos, la casi total coincidencia de los escribanos rurales sevillanos con las prácticas dominantes en el resto de Castilla, en el sentido de tener asistentes, aprendices o escribientes asociados para conocer el oficio o ayudar, o del uso de plantillas previamente rellenadas con las fórmulas obligadas según los distintos tipos documentales para solo cumplimentar lo propio de cada caso o cliente. Por último, la actividad de los escribanos públicos del alfoz sevillano, examinando sus documentos y realizando una aproximación cualitativa de su contenido, centra el quinto y último capítulo, asentándose claramente la idea de que aquéllos son fiel reproducción de las condiciones económico-sociales del medio al que representan, reflejan y traducen, siendo, pues, buen termómetro y sensor al respecto, como por lo demás es propio de la fuente notarial y está ya sobradamente apoyado y justificado.

Pero con ser todo lo indicado importante, me parece que tres aportaciones son especialmente relevantes en esta monografía, a saber: su enfoque o perspectiva, fuentes, y metodología.

En cuanto a lo primero, cuatro elementos a su vez. En primer lugar, el medio elegido, el rural, todo un acierto por ser una necesidad historiográfica desde hace tiempo desatendida al ser menos conocido, y además segmentado en sus distintas características geográficas como una forma de posible indicativo de posicionamiento y contraste; asimismo, el tiempo de análisis, de sincronía, ciertamente, pero de un momento especialmente interesante en ese camino de lograr un estado cada vez más centralizador, controlador y fortalecedor de la autoridad real, como fue el reinado felipista; por supuesto la temática, centrada en el notario como profesión y profesional, como colectivo laboral, como corresponde a la ya indica específica formación disciplinar de la autora, aunque superándose ampliamente porque deviene en conclusiones netamente históricas; y el cuestionamiento a ello aplicado, agudo, certero, inteligente, al buscar,

explorar e indagar muy distintos factores de agencia y acción como relación de los poderes, influencia de los poderes entre sí, impacto de los problemas endémicos de la hacienda real en la producción notarial local, relación teoría/práctica, imagen social del escribano, o siempre el planteamiento de la evolución histórica de los procesos para entenderlos bien y, sobre todo, centrar en ello la casuística local rural que se analiza.

Por lo que respecta a las huellas heurísticas, amplitud y variedad. Obviamente han destacado las notariales locales rurales y de la capital, pero también las municipales, las nacionales y aun las supranacionales; y siempre tamizadas por su inexcusable crítica interna, aunque ello haya supuesto a veces descubrir las debilidades de la fuente, pero es lo que debe realizar el ojo y el bisturí de la investigadora experta, como es el caso.

En la metodología, finalmente, un aparato crítico sólido y bien manipulado; sobrado conocimiento y citación de las obras indispensables; la cartografía de los procesos detectados; el influjo de la estacionalidad en el tipo y número de los negocios jurídicos otorgados ante notario; o un manejo sabio de las carencias justificando las decisiones, y, sobre todo, del contraste, combinando las variables más reactivas y dando resultados en asuntos muy poco conocidos aún, como sucede en el del capítulo cuarto.

En definitiva –y como se indica en su conclusión–, un estudio de los escribanos públicos del alfoz sevillano durante el reinado de Felipe II que ha establecido el tipo de escribanías que funcionaban en dicho territorio, la identidad y rasgos de sus ocupantes, sus sistemas de trabajo y los resultados documentales de su tarea, y todo ello en medio del juego de poderes locales y nacionales y aun supranacionales. Mas, ante todo, un trabajo riguroso, claro, bien pensado y diseñado; bien escrito en su estilo claro y directo; sólido y rotundo; un referente inexcusable desde ahora, y como ya indiqué, y desde hace tiempo precisado para saber más del medio rural, tan genuino y omnipresente, por otra parte, en la España moderna, y completar otras aportaciones que han puesto el énfasis en la dimensión institucional y social de la profesión escribanil, pero no en esta misma, como María Luisa Domínguez-Guerrero ha hecho magistralmente.

En suma, todo un paradigma de investigación, un modelo, lo que permite que pueda aplicarse –al término de Córdoba, por ejemplo, y aun a ésta misma como agrociudad en época preindustrial–, y que es el mejor balance y lo mejor que puede decirse de una aportación, porque ha innovado y aportado; a la que en nada reducen su carencia de índices –en especial del temático o analítico que tan útil y enriquecedor sería en una monografía como ésta- o de alguna referencia de quien suscribe sobre el medio rural precisamente; y a la que deseo continuidad en la evolución y en lo urbano, para poder conocer qué pasa en el asunto investigado cien o doscientos años y en la capital del alfoz, o poder satisfacer preguntas aún abiertas para saber por qué tantas renuncias en algún caso, por qué pasaron tanto de manos las escribanías de Utrera, si puede existir o no alguna relación entre el número de escribanos y su producción y la función cultural y eclesiástica del medio en que se ubican, más allá de ese su más que demostrado carácter sensor de las condiciones económicas y sociales, o si, efectivamente, puede hablarse de una cierta especialización escribanil según tipo de escrituras y clientelas, como es perceptible. Pero esto es solo dar trabajo futuro a la autora, que seguro que también será un magnífico trabajo futuro, como el que ahora he glosado; porque solo un buen trabajo viene preñado de nuevas tareas e interrogantes.

Antonio José RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; Juan Antonio SÁNCHEZ BELÉN, y Julio ARROYO VOZMEDIANO (eds.), *Comercio, guerra y finanzas en una época en transición (siglos XVII-XVIII)*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, 451 pp.

Rodrigo G. Toledo
Universidad Autónoma de Madrid

Con un subtítulo muy esclarecedor, esta obra colectiva hunde sus raíces en el seminario *Comercio, ejército y finanzas en una época en transición (siglos XVII-XVIII)* acontecido los días 26 y 27 de noviembre de 2015 en la UNED. El libro, vertebrado por dos ejes perfectamente engarzados, se estructura con una primera parte de siete capítulos y una segunda de seis. Por un lado, la obra discurre sobre el papel de las finanzas y haciendas estatales, así como su intrínseca relación con el sector privado y las decisiones políticas para la consecución de los objetivos militares; por otro, en las relaciones comerciales entre España y el resto de las potencias existentes en el tablero de juego europeo. De esta manera, el libro busca determinar la forma en que los conflictos armados y las reformas económicas incidieron en la evolución de la comunidad mercantil y financiera desde el punto de vista la monarquía de España y el resto de coronas extranjeras. Asimismo, si bien alguno de los trabajos se aleja sensiblemente en las cronologías, resulta necesario para poder entender los cambios y continuidades que Europa sufrió durante todo ese lapso, a fin de plantear el singular momento de los años bisagra entre un siglo y otro.

La obra comienza con un importante capítulo para sentar las bases de los temas que posteriormente serán tratados. El trabajo, a cargo de Agustín González Enciso (Universidad de Navarra), busca esclarecer cómo las haciendas de Inglaterra, Francia y España llevaron caminos diferentes partiendo de puntos similares. Este proceso de herencia, transición y divergencia se encuentra precisamente en estos años de transición entre siglos, cuyos ecos llegarían hasta finales de la centuria. Los cambios que cada país experimentó fueron distintos entre sí, factores que hicieron la diferencia. España, a medio camino entre la maleable y joven empresa inglesa y la obsoleta maquinaria francesa, llevó a cabo algunas medidas que la acercaban a ver la luz al final del túnel, del que sin embargo no salía debido al considerable lastre de tiempos pasados. La clave, por tanto, se mostró en la toma de decisiones políticas ante problemas de índole común. Si Gran Bretaña fue a la cabeza con respecto a otras potencias, se debió, entre otras cosas, a la ligereza de su estructura financiera, la superación de una burocracia patrimonializada por la venta de cargos en pos de un *civil service* a priori más eficaz y a que los intereses de deuda se pudieron pagar gracias a un impuesto indirecto llamado *excise*.

En este ámbito bélico donde el factor económico resulta tan importante, Manuel Díaz-Ordóñez (Universidad de Sevilla) liga esos elementos al comercio. Entendiendo la globalización en términos *levittianos*, considera que éste se potencia en los periodos de guerra y cómo el cáñamo pudo beneficiarse durante los mismos. Las contiendas, siendo destructivas, al mismo tiempo generan producción, innovación y comercio no solo con aquellas naciones implicadas sino también con las neutrales. No obstante, unido a ello, durante los conflictos también existían mecanismos de control como las aduanas que, en términos comerciales, tienen su peso. El hecho de que el objeto de estudio sea el cáñamo no es una cuestión baladí porque, tal y como apunta

Díaz-Ordoñez, su utilización en Asia se remonta a cronologías anteriores al primer milenio, con aplicaciones a la industria naval – debido a sus propiedades de fibra vegetal – durante la Edad Media. En consecuencia, la gran necesidad de obtenerlo hizo que, ante las dificultades para cultivar el cáñamo en los territorios europeos occidentales, tuviera que recurrirse al Imperio ruso y más tarde, por razones bélicas, a las posesiones americanas. De nuevo, y muestra evidente de cómo lo expuesto en el primer capítulo no fue casualidad, Inglaterra actuó mejor que Francia y España e importó directamente mediante sus compañías comerciales; por el contrario, si bien España lo intentó mediante Chile, los problemas con la población nativa y el bloqueo sobre el puerto de Buenos Aires dificultaron estas medidas de fomento.

Los siguientes trabajos, a cargo de la pluma de Davide Maffi (Universidad de Pavía) y Antonio José Rodríguez Hernández (UNED), se encuentran íntimamente ligados. Ambos centran su estudio en las tropas de munición y cómo estos elementos, aparentemente nimios y poco estudiados, tuvieron un cierto peso. Si bien el primero versa sobre la provisión del pan en los territorios de Flandes y el Milanesado durante todo el Seiscientos, el segundo lo es acerca de sus vestidos, convergiendo ambos en la necesidad de recurrir nuevamente al antiguo modelo del sector privado – los "mercaderes/banqueros" – para poder sufragar a las tropas. En el caso del pan, habitualmente solía ocupar un tercio del presupuesto militar total, tocando su cota en el verano de 1648 cuando "el pagador general del ejército denunció haber pagado un total de 603.808 escudos al empresario del pan de munición", lo cual "equivalía al 45% de todos los gastos hechos por cuenta de la caja militar". En este sentido, se entiende cómo en 1677 el pago del pan de munición gozaba de absoluta prioridad frente a los demás pagos. Se observa como gracias a la guerra estos asentistas se enriquecieron, tejiendo fuertes redes con sus pares europeos que les permitieron mantener los contratos y conseguir más a pesar de las dificultades, tal y como hicieron, por ejemplo, las grandes familias lusas de origen sefardí. Con respecto al vestuario de las tropas, durante el siglo XVI y buena parte del XVII, los soldados del mismo ejército ni siquiera vestían del mismo color mostrando una pobre imagen de la monarquía de España. Con el progresivo aumento de los ejércitos, se mostraba cada vez más necesario uniformar una vestimenta que, por razones obvias, rápidamente se deterioraba. Para remediarlo, la corona dispuso que en los asientos de reclutamiento también entrase este factor, buscando a su vez dinamizar la economía textil local; sin embargo, los recortes en plazos y materias primas adecuadas dieron como resultado una ropa sin calidad alguna, dejando solamente un mínimo vestuario común que cada compañía completaba de forma diferente.

El siguiente estudio, a cargo de Sergio Solbes Ferri (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria), muestra una línea de continuidad temática mediante la provisión de bastimentos. Partiendo de ello, se une, inexorablemente, con el papel de los asentistas y la gestión de la Tesorería General en los contratos de los mismos. Por ende, se está ante la unión historiográfica de las relaciones empresariales público-privadas y las directrices políticas que la corona hizo de sus recursos económicos. Al igual que en el trabajo anterior Rodríguez Hernández exponía el impulso de la industria local, ahora, con Felipe V, ocurre todo lo contrario al extraer de las élites locales la gestión y decisión del gasto. Se produce un aumento tanto del control del gasto – prescindiendo intermediarios – como de la contratación de los asentistas – siendo elegidos de forma más independiente – y para ello se vertebra en 4 áreas: Secretaría de Hacienda y Tesorería General, Secretarías de Guerra y de Marina e Indias, el estamento militar y los

propios asentistas. El gobierno borbónico intenta – y logra con grandes dificultades – recuperar el control absoluto de los caudales del Estado y para ello, la Secretaría de Hacienda fue la piedra angular del proyecto, sobre todo en lo referido a la provisión de los ejércitos.

Es con el trabajo de María Baudot Monroy (UNED) donde se observa lo expuesto por Solbes Ferri, concretamente en el caso de la Marina. Los cambios, urdidos en la sombra por Ricardo Wall sobre el marqués de Ensenada, buscaron cambiar la política expansiva y de endeudamiento por otra más restrictiva con el gasto público. Este control del gasto tenía como objetivo reducir el déficit acumulado por las inversiones en Ejército y Marina. Arriaga, al frente de la cartera de Marina desde 1754, demostró tener unas dotes gubernativas mucho mejores que las de Wall, quien lo fio *todo* a una supuesta amistad con Inglaterra mientras esta se embarcaba a por el espacio comercial hispanoamericano. Mientras tanto, Arriaga recortó las partidas más costosas – para 1756 el presupuesto total se redujo en un 11,2% –, cribando y equilibrando el gasto para colocar a la corona en una posición adecuada de cara a las contingencias bélicas futuras. El séptimo trabajo, a manos de la pluma de Iván Valdez-Bubnov (Universidad Autónoma de México), continúa en el prisma marítimo y la relación de la corona con el sector privado. El enclave filipino, de grandes réditos para la monarquía de España, supo aprovecharse del potencial propio de su situación geográfica para obtener un lucrativo tráfico que cristalizó la primera globalización. La confluencia de la sociedad indígena de la bahía de Manila, los competidores locales y los colonos españoles, terminaron creando una estructura en la cual lo comercial llegó a estar por encima de lo militar, mostrándose el peso del sector privado en la construcción naval. Por ende, el trabajo de Valdez-Bubnov sirve de llave entre los dos bloques en los que se divide la obra: “guerra y economía” con “comercio y prácticas mercantiles”.

La segunda parte comienza con el análisis que Vicente Montojo (Real Academia Alfonso X el Sabio) y Roberto Blanes Andrés (Universitat de València) hacen de los principales puertos levantinos durante el reinado de Felipe IV. Su gobierno, amplio, vivió diferentes coyunturas propias de las numerosas guerras, derivando un contexto internacional que permitió a Valencia, Cartagena y Alicante intensificar el comercio. Al calor de la prosperidad de estos enclaves, se instalaron genoveses, milaneses, venecianos, bretones y un largo etcétera, creando redes de importación y exportación. Producto de ello son las estirpes de los Palavecino, Paulin, Rato o Ansaldo. Continuando con el entramado comercial, Juan Antonio Sánchez Belén y Josefina Castilla Soto (UNED) plantean un estudio de los años centrales del siglo XVII (1659-1667), en cuya coyuntura político-bélica los flamencos se afianzaron en Madrid. De nuevo, las conexiones de las familias fueron un importante abono para la difícil tierra de estos años, encontrando las oportunidades que fueron negadas a los franceses, ingleses y holandeses. Además de beneficiarse de la situación internacional, supieron adaptarse a las necesidades mercantiles de la monarquía de Felipe IV valiéndose de su experiencia en los negocios y la solidez de sus redes mercantiles ya establecidas en la península. Durante este pequeño espacio de tiempo se produjo un dinamismo mercantil que, fundamentalmente, llegaba desde los puertos de Bilbao y San Sebastián hasta la corte madrileña para posteriormente distribuirse. No obstante, los réditos y movimientos comerciales no solo llegaron desde fuera de la península, ya que también los hubo desde dentro, tal y como muestran Manuel F. Fernández Chaves y Mercedes Gamero Rojas (Universidad de Sevilla) al analizar la labor británica en tierras sevillanas durante los años bisagra del cambio dinástico. La confianza con el mundo

angloparlante auspiciada bajo el reinado de Carlos II desapareció con su fallecimiento. El cambio político provocado por la nueva monarquía hizo tambalear unas relaciones comerciales que solamente sobrevivieron gracias a los agentes irlandeses católicos, los cuales, aprovechando la coyuntura, supieron penetrar en las altas esferas económicas tejiendo relaciones interesadas. En consecuencia, su influencia ganada desde el inicio de la centuria hizo que en la década de 1720 llegasen a tener cierto mando en las decisiones políticas.

Para comprender mejor los motivos de la ruptura comercial con Inglaterra, es preciso ahondar en los orígenes de su pensamiento mercantil. De la mano del mercader e intelectual Thomas Mun, Julio L. Arroyo Vozmediano (UNED) presenta la transformación del pensamiento económico desde postulados bullionistas a mercantilistas. En los años veinte del siglo XVII, Londres sufre una depresión económica y se acusa como principal responsable a la Compañía de las Indias Orientales, empresa en la que Mun trabaja desde 1615. En consecuencia, Mun es llamado para dar explicaciones, siendo este el germen de su posterior obra *The England's Treasure*. En ella se desarrolla la primigenia idea de balanza comercial, determinando que la clave para obtener beneficios se encontraba en el incremento del comercio internacional. Tal y como se ha ido viendo a lo largo de la obra, la presencia mercantil de diferentes nacionalidades en la península ha sido siempre importante, independientemente de la dinastía que reinase. Este es el caso de los milaneses asentados en Cádiz durante el siglo XVIII, ciudad que debido al traslado de la Casa de Contratación y del consulado de cargadores a Indias en 1717 necesita de mayor mano de obra cualificada. Klemens Kaps (Universität Wien) trata de rellenar el vacío historiográfico de la comunidad milanesa en territorio gaditano, analizando las redes comerciales de proyección europea y su relación con la administración española y el sistema monopolístico. Además de mirar hacia Europa, los milaneses participaron en la lucrativa carrera de Indias, para lo cual utilizaron las vías clásicas: naturalización, testaferros o financiando de alguna forma la América española.

Por último, para cerrar la obra, Josep Fàbregas Roig (Universitat Rovira i Virgili) aborda una nación cuyo papel en la península apenas se había mencionado. Mediante la neerlandesa compañía Kies-Jager, se analiza el flujo de sus comerciantes hacia España durante la segunda mitad del siglo XVII. Si bien en el capítulo escrito por Juan Antonio Sánchez Belén y Josefina Castilla Soto se muestra cómo en Madrid salen perjudicados en favor de los flamencos, en este caso se muestra su capacidad de resiliencia y adaptación al contexto del momento virando su campo de acción hacia Cádiz y Barcelona. Favorecidos por los acuerdos de Münster, supieron engarzar sus negocios con estos puertos, los cuales tenían fructíferas rutas con América y el norte de Europa. Entre sus negocios destacaron las especias, el tabaco y las manufacturas textiles.

En síntesis de lo expresado, se aúnan trece capítulos que reflejan perfectamente la columna vertebral de la amplia red comercial del imperio, tratando de aportar al panorama historiográfico cuestiones poco estudiadas hasta el momento. Así, se observa cómo la guerra sigue siendo comercio y cómo los agentes resultan clave para que las empresas lleguen a buen puerto. Por todo ello, la obra es sumamente interesante para quien quiera ahondar en el conocimiento de los flujos económicos de la monarquía de España durante los siglos XVII y XVIII.

Cecilia MAZZETTI DI PIETRALATA y Adriano AMENDOLA (eds.), *Gli Orsini e i Savelli nella Roma dei papi. Arte e mecenatismo di antichi casati dal feudo alle corti barocche europee*. Milán, ed. Silvana, 2018, 567 pp.

Macarena Moralejo Ortega
Universidad de Granada

El volumen, ilustrado con un extenso aparato fotográfico, reúne una serie de ensayos, publicados por diferentes especialistas de Historia Moderna e Historia del Arte, que fueron discutidos previamente en el marco de varios congresos, especialmente en la primavera del 2016. Esta publicación tiene como punto de partida un proyecto de investigación concedido por el MIUR (Gobierno de la República de Italia), del que se pueden recabar otros datos en la página web, ideada como repositorio e instrumento de divulgación científica para miembros del proyecto e interesados en la materia, http://www.orsinisavelli.it/it/. La financiación económica se ha gestionado a través de un proyecto FIRB: *Gli Orsini e i Savelli nella Roma dei Papi*. *Arte e mecenatismo di antichi casati dal feudo alle corti barocche europee*, ideado y concedido a la profesora Cecilia Mazzetti di Pietralata, la misma que ha tutelado su implementación y desarrollo en el territorio italiano desde marzo del 2014.

La organización interna, que se ha trasladado a la redacción del volumen, se ha articulado a partir de dos unidades de investigación, la primera en la universidad de Chieti-Pescara, en donde se encontraba la coordinación nacional, y la segunda en el centro universitario de Salerno (Campania). La primera institución se ha ocupado del estudio de la dinastía Savelli, mientras que la segunda ha ahondado en la saga Orsini, tratando, en este sentido, de encontrar respuestas a preguntas análogas. A menudo, las pistas en el ámbito de la investigación eran muy diferentes y estaban estrechamente relacionadas con publicaciones precedentes y/o bloques de documentación conocidos o inéditos. En líneas generales, el objetivo ha sido la identificación de nuevas fuentes en archivos de titularidad pública, privada y eclesiástica, que se han puesto en relación con personajes, espacios de residencia y/ culto y desplazamientos en la península italiana y también, en casos más concretos, fuera de estos límites territoriales, como en el ensayo escrito por Antal Monar que incide en la relación de los embajadores de la familia Savelli con Hungría.

La amplia dimensión geográfica y cronológica del proyecto, que se extiende desde el epílogo de la Edad Media hasta los testimonios culturales y artísticos de las cortes barrocas europeas, ha vehiculado una serie de iniciativas muy ambiciosas, en cuanto a su concepción formal y contenidos, que trascienden la publicación de esta monografía. En este sentido, otros resultados están siendo divulgados – y lo serán en el futuro próximo - en foros internacionales, congresos, seminarios, artículos, ensayos y tesinas, tanto de final de grado como de máster, así como en tesis doctorales. La trascendencia, por tanto, de este proyecto, está fuera de discusión, principalmente gracias a la firmeza y al método científico ideado para este proyecto por la profesora Mazzetti di Pietralata, doctora en Historia del Arte por la Universidad de La Sapienza en el año 2004, excelente conocedora de lenguas y metodologías científicas europeas y cuya fecunda producción narrativa está en la base de la coordinación de este volumen y de otras iniciativas paralelas.

A este propósito, la amplitud del proyecto ha sido determinante para que el libro en análisis haya sido prologado por varios especialistas, tales como la propia

Cecilia, Maria Giulia Aurigemma, Mario Alberto Pavone y Adriano Amendola, que han analizado las diferentes dinámicas de actuación y metodologías utilizadas a partir de un diálogo edificante, sólido y bien articulado entre las dos familias estudiadas, los Orsini y los Savelli. Tales premisas resultan útiles y totalmente necesarias para comprender la disposición de los epígrafes y los contenidos a lo largo de la monografía, cuya posición obedece a una compartimentación del espacio narrativo, que permite establecer tanto las conexiones temáticas existentes como las divergencias que emanan de la lectura y revisión de las fuentes documentales. Así, un primer epígrafe se ha dedicado a la historia y conformación de las familias Orsini y Savelli resaltando, por primera vez y de un modo muy evidente, sus vínculos con Roma y con los territorios europeos.

Irene Fosi, historiadora y especialista en ambas dinastías, se ha confrontado con la lectura de fuentes y textos antiguos para resaltar las fortalezas y debilidades de las dos casas nobiliarias. Su aportación, y también la escrita por el historiador del arte Riccardo Lattuada y otras dos especialistas permitirá, a mi modo de ver, poner las bases de futuras investigaciones en el ámbito de la Historia Moderna que, necesariamente, deberán estudiar las estrechas conexiones de las dos sagas con la corte española y con los territorios de la monarquía hispánica.

Las consideraciones realizadas por los historiadores en esta primera parte del volumen, en lo general y en lo particular, permiten moverse en un ámbito más restringido en la segunda parte. Roma y su patrimonio urbano e eclesiástico, entendido este a partir de las políticas de mecenazgo de los Orsini y los Savelli en el ámbito de la arquitectura, la escultura, la pintura, el mobiliario litúrgico y las artes decorativas, constituyen el epicentro de la discusión de los estudiosos invitados a participar en el volumen. Las novedades presentadas, al hilo de una cronología muy extensa que parte de las primeras iniciativas artísticas en el Medievo y concluye con los últimos encargos en el siglo XVIII, permiten establecer pautas de comportamiento análogas entre diferentes miembros de ambas familias.

Las aportaciones ponen en evidencia lo necesarias que resultan, todavía, las investigaciones en una ciudad denominada como “teatro del mondo” en el Barroco, pero también emprendedora e innovadora en el aparato decorativo en épocas precedentes, especialmente durante el Medievo y el Renacimiento. En este sentido, Roma y sus actores, ya sean estos mecenas o artistas, se muestra como un tejido urbano permeable y susceptible de incorporar un aparato ideológico novedoso, pero también capaz de exportar a otras latitudes ideas y mensajes de tipo político, diplomático y cultural cuyo estudio queda pendiente para próximas publicaciones. Cada uno de los ensayos publicados en este segundo epígrafe revela también el volumen y la calidad de los documentos que esconden los archivos romanos, a pesar de las dificultades que tales investigaciones presentan para los estudiosos, así como la diversidad formal de los manuscritos analizados que consentirían la realización de un ulterior proyecto metaliterario a filólogos y archivistas.

El poder de seducción y atracción de Roma como centro de emanación de cultura e ideación artística no ha constituido un obstáculo para que otros historiadores hayan centrado sus ensayos en todo lo que aconteció en sus alrededores. La observación de lo que sucede en los feudos, entendidos como lugares y espacios de poder que han recibido una atención minoritaria hasta la fecha, constituye uno de los puntos de interés más importantes de este volumen. En líneas generales se trata de una aspiración que los proyectos de investigación europeos desean abarcar a día de hoy porque permite realizar

una lectura reticular de la historia y de sus protagonistas que no disponían, habitualmente, de una sede estable de residencia, sino que se movían entre varios lugares en función, no solo de intereses políticos, sino también de la climatología y del ocio establecido en cada estación del año. Cecilia Mazzetti di Pietralata, conocedora de las pautas de actuación que están vehiculando otros proyectos de investigación sobre familias europeas, ha optado por conceder un espacio privilegiado, en el tercer epígrafe del volumen, a lo que los historiadores hemos denominado, a mi juicio erróneamente, como centros periféricos. Los lectores podrán iniciarse en un recorrido topográfico por la península italiana que conduce nuestra mirada desde las localidades más próximas de la capital pontificia, como Ariccia y Albano Laziale, hasta lugares más remotos, como Puglia e Basilicata, que formaban parte del Virreinato de Nápoles. Un mapa, con orientaciones geográficas precisas, habría completado a la perfección esta tercera parte del libro que podrá extenderse en el futuro hacia otros emplazamientos de las dinastías Orsini y Savelli, que todavía están pendientes de estudios tanto en el ámbito de la Historia como en el de la Historia del Arte.

La magnificencia y la noción de *display*, están en perfecta consonancia con las propuestas de investigación popularizadas en Italia y América por la profesora Francesca Cappelletti (*Display of Art in Roman Palaces*, Getty Institute) y por el profesor David García Cueto en España (*El despliegue artístico en la Monarquía Hispánica. Siglos XVI-XVIII,* Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de España). Estas reflexiones entroncan con el método de conservación de las colecciones artísticas en las residencias de las familias de la nobleza, que ocupa una parte importante del cuarto epígrafe del volumen. Repertorios arqueológicos, textiles, libros, antigüedades de todo tipo, así como objetos raros se han identificado en colecciones modernas de museos e instituciones artísticas y lo que, a mi juicio, es más importante, dado que se han contextualizado perfectamente en los espacios de exhibición en donde fueron custodiadas a partir de compras, donaciones y depósitos. A mi modo de ver, la dinámica de análisis ha ahondado tanto en la reconstrucción de perfiles de coleccionistas – todos miembros o personajes muy próximos a los Orsini y a los Savelli – como en sus políticas de adquisición, acumulación y exposición de piezas artísticas. Un hilo argumental que está en consonancia con las últimas tendencias de la museología y la museografía y que podría desembocar en un futuro próximo en un proyecto de exposición temporal que permitiría poner en relación el mecenazgo de ambas dinastías. En este sentido, la reunión virtual de los objetos que coleccionó el marqués Giovanni Pietro Campana (1808-1880), ideada por Susanna Sarti en colaboración con la universidad de Oxford en 2001, y el reciente proyecto expositivo sobre la colección del aristócrata en el Museo del Louvre (2018) podrían constituir modelos de referencia para la profesora Cecilia Mazzetti di Pietralata y su equipo de trabajo.

El volumen se cierra con el epígrafe quinto como un espacio aglutinador de diversos ensayos que abordan los viajes realizados por los Savelli y los Orsini, y que tanto peso tuvieron en sus vidas personales y profesionales. Los desplazamientos han sido descritos en toda su entidad y, en este sentido, diarios, memorias y jornadas de viaje han sido utilizados como referentes narrativos para conducir al lector hacia nuevas metas, las mismas que interesaron a diversos miembros de las dos dinastías italianas. Objetividad y subjetividad de miradas se entrecruzan con intensidad y dialogan con fuerza evidenciando que no existían paraísos remotos en Italia, sino lugares donde incrementar la presencia y establecer vínculos de poder con las altas instancias susceptibles de ser estudiadas por historiadores e historiadores del arte en nuestros días.

El volumen se cierra con un aparato bibliográfico y dos índices, onomástico y topográfico. La bibliografía reúne todas las fuentes documentales clásicas y modernas citadas por los diferentes estudiosos y, de hecho, la amplitud y diversidad de títulos citados es perfectamente coherente con el tratamiento monográfico de cada argumento. A la vez, pone en evidencia la necesidad de articular el estudio de los Orsini y los Savelli a partir de una dimensión internacional que obligará, en un futuro próximo, a revisar fuentes documentales y repertorios artísticos fuera del territorio italiano. Una línea de investigación que se intuye como certera, y de la que ya habla, por ejemplo, la profesora Mazzetti di Pietralata en su capítulo, que permitirá redimensionar el papel de ambas sagas – y en especial de algunos de sus miembros, tanto hombres como mujeres– en la historia, la política, la diplomacia internacional y el mecenazgo. Tal objetivo constituye el paso sucesivo, y el más inmediato, del proyecto ideado por la profesora Cecilia Mazzetti di Pietralata, a día de hoy, investigadora a tiempo completo del *Institut für Kunstgeschichte* de la Universidad de Viena.

Pierre SERNA, *Como animales. Historia política de los animales durante la Revolución francesa (1750-1840)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, 414 pp.

Diego Cameno Mayo
Universidad Complutense de Madrid

El hito que marca el inicio de la contemporaneidad en Europa ha suscitado multitud de preguntas pero, ¿se había planteado alguien el papel que jugaron los animales? A la vista del título de la obra de Pierre Serna habría que responder afirmativamente. Sin embargo, el autor de este original ensayo no solo realiza una historia de los animales; va más allá, dando un nuevo enfoque al estudio de la Revolución francesa, contemplada desde la óptica de los animales y cómo estos influyeron en la sociedad, en la economía e, incluso, en las decisiones políticas.

Basado, fundamentalmente, en fuentes primarias cuidadosamente analizadas y comentadas, Serna comienza su ensayo poniéndose en la piel de un policía parisino de finales del siglo XVIII. Los nuevos tiempos han de diferenciarse de los del Antiguo Régimen, y la nueva ciudad no puede verse infestada de animales, tanto callejeros como aquellos destinados a la ganadería; de sangre y entrañas arrojadas a la calle por los carniceros o por carros de caballos conducidos a toda velocidad por cocheros a los que poco importa la seguridad vial. A través de la documentación redactada en comisaría, el autor nos introduce en un París que intentaba hacerse más higiénico, saludable y seguro, al tiempo que buscaba compartimentar el espacio, separando a los hombres y a los animales. La segunda parte del libro continúa por la senda de la división, al sumergirnos en la creación de la Casa de Fieras del Muséum d´Histoire Naturelle. Este lugar, a modo de zoo moderno, muestra la preocupación de los políticos, en unos tiempos tan convulsos como los de la Revolución, por la conservación, el estudio y la exhibición (también con fines educativos) de los animales salvajes. Ligado a esto se encuentra la tercera parte de la obra, dedicada a los inicios de la ciencia veterinaria en Francia. A través de sus propios manuscritos, el autor reconstruye la vida del veterinario François-Hilarie Gilbert. Serna estudia la preocupación existente por mantener la salud de los animales, no solo curándolos sino también previniendo la contracción de enfermedades. Vistos como útiles de trabajo, los animales debían ser rentables y productivos y, para ello, no solo debían gozar de buena salud sino también irse perfeccionando, por ejemplo, a través de cruces con otras razas. Todas estas tareas recaerán sobre los veterinarios como Gilbert, quien vio en los animales la oportunidad de mejorar la economía de Francia (a través del ganado lanar) para así desbancar a sus principales competidores de esa época: España y, en mayor medida, Gran Bretaña. En relación a este punto, es interesante cómo, a través de los animales, Serna demuestra la rivalidad entre franceses e ingleses, que también compitieron en este campo.

La cuarta parte, alejada de las tres anteriores, tiene por objeto de estudio la utilización de la animalidad para descalificar al adversario político o al pueblo llano. Los rivales no son humanos sino animales (siendo el tigre uno de los preferidos por su anárquica ferocidad) y como tal han de ser tratados. Al representar a los enemigos como animales, se justifica la violencia sobre ellos, un hecho que no puede calificarse más que como contraproducente en una sociedad que buscaba alejarse de la brutalidad y civilizarse. Algo similar ocurre en la quinta y última parte, dedicada al análisis de los orígenes del racismo científico. Antes de la Revolución, los ilustrados del siglo XVIII habían colocado al hombre (blanco) como el primero de los animales; sin embargo,

¿qué lugar ocuparían los africanos o los asiáticos? Los negros, esclavos, serían vistos como hombres y mujeres-mono, en un momento en el que se estaban descubriendo nuevas especies de simios como los orangutanes. A través del estudio de los diccionarios de historia natural del siglo XVIII, el autor se da cuenta de que, a menudo, se confunden los límites entre los simios y los hombres y mujeres negras, estas últimas mucho más peligrosas porque, además de mantener relaciones sexuales con los simios, amenazaban a la raza blanca, que corría el riesgo de *ensimiarse* si se relacionaba con ellas.

En definitiva, se trata de una obra original y completa que, además de los temas divididos en capítulos, ofrece aspectos transversales que se repiten en diferentes partes, como el debate sobre si los animales deberían poseer derechos y ser protegidos por las leyes o, relacionado con esto, si era ético seguir consumiendo su carne. Las discusiones sobre el vegetarianismo aparecen en diferentes fragmentos del libro como, por ejemplo, en el capítulo de la Casa de las Fieras, ¿por qué comerse a esos seres vivos que eran admirados por el público?, pero también, y por partida doble, en el capítulo acerca de la ciencia veterinaria se plantean las siguientes cuestiones: ¿por qué alimentarse de los animales que sirven para instruirnos, o por qué otorgar ese cruel destino a aquellos que hacen que nuestro trabajo en el campo sea más sencillo? Unido a esto, la violencia hacia los animales también aparece en distintas partes de este trabajo. En la Francia republicana y civilizada no había cabida para espectáculos que dañasen o acabasen con la vida de animales (peleas de perros callejeros, por ejemplo), ni para prácticas horrendas como las vivisecciones, costumbres y entretenimiento propio de otros pueblos como el británico o el español, contemplado este último como brutal (debido a sus famosas corridas de toros), atrasado y peligroso (a causa de su delincuencia), algo que el autor confirma, sin mucho fundamento, seducido por los estereotipos.

Pierre Serna cumple con lo prometido al ofrecer al lector una visión de la sociedad, la política y la economía francesa en los convulsos años finales del siglo XVIII y principios del XIX, distinta a lo escrito hasta la fecha, aunque en ella se deja sentir la influencia de Robert Darnton. Su análisis de las fuentes se acompaña con imágenes y grabados descritos y explicados cuidadosamente por el autor, al que tan solo se le podría achacar que, en un intento por resaltar el papel de los animales, descuida o minimiza otros aspectos clave en el origen y desencadenamiento de la Revolución francesa.

Jesús Manuel GONZÁLEZ BELTRÁN, *Entre surcos y penurias. Asalariados del campo en la Andalucía occidental del siglo XVIII*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2017, 200 pp.

José Antolín Nieto Sánchez
Grupo Taller de Historia Social
Universidad Autónoma de Madrid

Muchas veces olvidamos de dónde venimos. Imbuidos de una visión cuasi hegemónica de lo urbano, dejamos de lado que en las sociedades precapitalistas el campo era no solo de donde procedía la inmensa mayoría de los bienes que garantizaban la subsistencia al grueso de los mortales, sino también donde se concentraba la actividad económica predominante y habitaba la mayor parte de la población. Bueno es que nos lo recuerde Jesús Manuel González Beltrán desde la primera línea de su pequeño, pero magnífico, *Entre surcos y penurias. Asalariados del campo en la Andalucía occidental del siglo XVIII*. Y que también remarque que la tierra, y más en concreto, su propiedad, era el sustento de todo el sistema económico imperante, gracias al cual los grupos privilegiados podían nutrirse de las formas más habituales de extracción de renta, amén de los impuestos. Los ingresos que acaparaban unos pocos procedían del trabajo de la tierra de los muchos, o cómo gusta de denominar el autor, los trabajadores o asalariados agrícolas, el sujeto al que se dedica el estudio de esta combativa monografía.

Y es bueno también que el autor recuerde otras cosas: primera, que hay que definir el propio objeto de estudio, así como cuantificarlo (a lo que se dedica el primer capítulo del libro); segunda, que es pertinente caracterizar los elementos constitutivos del trabajador agrícola (capítulo 2); tercera, que es imperioso profundizar en el estudio de las condiciones de trabajo, así como en las distintas manifestaciones de rebeldía de los trabajadores agrícolas (capítulos 3 y 4). Todo ello porque, pese a que damos muchas cosas por sabidas, sorprendentemente no tenemos un conocimiento sobrado de este colectivo.

Este desconocimiento no es achacable a un problema de fuentes, sino a las preguntas que les hacemos a estas. Partiendo de la consulta de una importante masa documental de origen estatal –varias secciones del Archivo General de Simancas y del Histórico Nacional–, el autor ha acudido al estudio de fuentes indirectas de naturaleza local, como, entre otras, las actas capitulares, los autos judiciales, memoriales y expedientes sancionadores, en aras a extraer de ellas información que permita acabar con ciertas ideas hondamente arraigadas sobre este colectivo laboral o al menos matizar su supuesta homogeneidad. También la pretendida anomia de los trabajadores del campo, un rasgo que increíblemente ha estado siempre entre bambalinas, y que no deja de revelar el daño que la falta de interés sobre este tipo de trabajo agrario ha hecho sobre el estudio de este colectivo. Hay que dar las gracias al autor por recordar una vez más que la historia social española de la Edad Moderna está en deuda con el conflicto laboral campesino. Así como por no vincular automáticamente conflicto y violencia, dando paso al estudio de todas esas formas cotidianas de resistencia que en su día planteara Scott para analizar las acciones de colectivos que eran de todo menos deferentes.

El libro está hecho desde Andalucía, y concretamente desde su área occidental, que incluye un amplio espacio de la provincia de Cádiz (El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Rota, Chiclana de la Frontera, Zahara de la Sierra, Medina Sidonia y Jerez de la Frontera). Era esta una zona que se distinguía, como resalta el

autor, por su homogeneidad socioeconómica, por el predominio de la gran explotación agraria –mayoritariamente dedicada al cereal, pero con una importante y creciente superficie de viñedo- gestionada en arrendamiento, y con una salida de la producción destinada a mercados extralocales (americanos y europeos). Y se centra en una etapa crucial, el período de 1750 a 1800, plagado de cambios que darían pie a la formación de una sociedad y una economía diferente en el siglo siguiente. Es por ello que, si ya conocíamos gracias al monumental trabajo de Antonio Miguel Bernal *La lucha por la tierra en la crisis del antiguo régimen*, mucho y bien de los rasgos del mundo campesino de la Andalucía de la segunda mitad del siglo XIX, se echase en falta el estudio de las bases que hicieron posible esa nueva sociedad, y que no podía ser otro que en el bagaje previo fraguado entre 1750 y 1800.

Y es por ello, que se agradece también que se analicen aspectos que hacen del libro una pieza ejemplar de Historia de Andalucía, así como que no se pierda el norte de las relaciones que la propia estructura de la propiedad fijó con el área circundante y con espacios mucho más alejados. Porque al menos en el caso de Jerez de la Frontera, al darse una concentración de la tierra en pocas manos y facilitarse la especialización productiva latifundista en el viñedo, se requirió una abundante mano de obra que unió las necesidades de la oferta de trabajo con las de la demanda. De manera que las áreas serranas de Cádiz, excedentarias en brazos, pudieron suministrar la mano de obra que necesitaba el viñedo, pagando por ella a los jornaleros unos salarios más altos de lo que hubieran podido obtener en sus lugares de origen. Otros migrantes, estos de larga distancia, como los gallegos, también protagonizaron estos tráficos humanos estimulados desde la capitalizada agricultura Jerezana. Se intuye que estos ejércitos de reserva de mano de obra, sirvieron a los propietarios para mantener un ritmo de producción importante, al tiempo que facilitaban un precio final asumible del producto puesto en el mercado. La competencia entre trabajadores aliviaría las cuentas de los vinateros por la vía de reducir los salarios pagados.

Otro acierto es no caer en la tentación de identificar al pobre con lo que los dirigentes clasificaban como tal. De aceptar su categorización, solo serían pobres reales aquellos con taras psíquicas o físicas, o los marginados, ya fuesen expósitos, viudas y ancianos. Esta negativa a la categorización oficial, abre las puertas a estudiar a la población pauperizable, entre la que había muchos trabajadores del campo. En este grupo había porcentajes muy altos –dependiendo de los pueblos analizados– de personas sin tierra, pero lo más significativo es que muchos de los pequeños campesinos con tierra también estaban en trance de ser pobres. Precariedad que se acompaña de salarios de miseria, por debajo de la media de Castilla en un 59% de los municipios estudiados, es decir, cobrando mucho menos de 4 reales, y además solo en la temporada agraria de trabajo. Y sin el recurso a ingresos complementarios de las mujeres, importante peculiaridad cultural de varios de los pueblos estudiados.

El libro profundiza, hasta lo que es posible, en las condiciones de vida de los asalariados del campo. Así, se analizan los usos y costumbre de la contratación, la jornada laboral y la diversidad salarial imperante en el campo de la Andalucía occidental. Y se concluye que fueron las nuevas prácticas introducidas en las explotaciones agrícolas, junto con las limitaciones normativas y las enfrentadas estrategias desplegadas por autoridades –ayuntamientos, tribunales–, patrones y trabajadores, los elementos que explican las diferentes formas de protesta social que tuvo lugar en el campo andaluz. Porque en esta área hubo menos resignación de la defendida hasta la fecha, razón que explica que las precarias condiciones de vida y laborales fueran protestadas en más de una ocasión. Esta afirmación da pie al autor a

profundizar en el estudio de los diferentes tipos de protesta, sus causas, formas, y respuestas por parte de autoridades y patrones. En mi opinión, esta parte del libro es la más interesante, por desconocida y por ofrecer una imagen hasta ahora impensada del campo andaluz. Sabíamos ya algo de la conflictividad que enfrentó a otros trabajadores –por ejemplo, los artesanos al final del Antiguo Régimen-, pero desconocíamos casi todo de los enfrentamientos que sucedieron en el campo. Y tras lo leído, se extrae la conclusión de haberse mostrado un rico mosaico de formas y problemas que podrían preludiar una importante investigación futura.

Como estamos viendo, el libro tiene muchos aciertos, también algunas –pocas– cuestiones matizables desde el punto de vista del debate científico. No es poco el rigor conceptual que se utiliza para definir el sujeto de estudio, máxime cuando se parte de una realidad diversa y que tenía ya muchas denominaciones en la época analizada. Nada que objetar a rechazar el término campesinado o campesinos, para analizar una realidad que era de todo, menos homogénea desde el punto de vista social. Pero, desde mi modesta opinión, el autor debería haber profundizado menos en los Diccionarios y clasificaciones que hicieron los técnicos ilustrados que confeccionaron padrones y catastros, y más en las causas que le han llevado a prescindir de un término tan potente como el de "jornalero" para caracterizar el sujeto de estudio en beneficio de "trabajador asalariado del campo". Tal vez no está demás recurrir a Edward Thompson, cuando advertía que deberíamos quedarnos con los conceptos que a través de sus luchas acuñaron los protagonistas de la historia. La potente carga ideológica del término "jornalero" se fraguó nada casualmente en ese contexto de conflicto, y es una parte fundamental del bagaje nos han legado esos trabajadores del campo. Y, por seguir, con Thompson, en el apartado de la protesta laboral al autor le habría sido muy útil recurrir a la "economía moral de la multitud", que junto a los aportes de Scott -sus formas cotidianas de resistencia-, han sido incorporados por muchos autores para el análisis de los conflictos en distintos contextos sociales.

En suma, estamos ante un pequeño gran libro, que a buen seguro abrirá las puertas a futuras investigaciones sobre el trabajo en el campo en el resto de Andalucía y el país en general.

David GARCÍA HERNÁN, *La guerra y la paz. Una historia cultural*. Madrid, Cátedra, 2019, 399 pp.

Mónica Yanguas Muñoz
Universidad Carlos III de Madrid

"A la paz por la cultura" es el lema que guía la nueva obra de David García Hernán, catedrático de Historia Moderna en la Universidad Carlos III de Madrid. *La guerra y la paz. Una historia cultural* (2019) demuestra que el ensayo sigue bien vivo. El autor argumenta que actualmente en Occidente predomina la cultura de la paz, pese a que nos hallamos ante un horizonte incierto.

García Hernán dedica un amplio espacio del libro a examinar la guerra y la paz, como conceptos culturales, en la Edad Moderna. La trayectoria anterior de este historiador, centrada en la alta nobleza y el mundo bélico en dicho período, hace que se convierta en una voz adecuada para hablar sobre esta cuestión. En este caso, ofrece una doble propuesta en la forma de abordar la Historia: por un lado, en torno a un eje cronológico; por otro, temático (la dialéctica entre la cultura de la guerra y de la paz a lo largo de la historia occidental), aunque hubiera sido interesante ver algunas perspectivas en otras culturas.

La obra hace un repaso por toda la historia de Occidente, con una enorme capacidad de síntesis, en un recorrido que se remonta incluso al V milenio a.C. Para ello, parte de un rico estudio historiográfico, en función de una gran diversidad de fuentes. El análisis de las representaciones culturales, especialmente literarias, pero también cinematográficas y musicales, recuerda que la Historia es mucho más que el estudio de una sucesión cronológica de batallas, incluso cuando de guerras y acciones militares se trata. Se evidencia, no cabe duda, la importancia de la multidisciplinariedad de la Historia y, en particular, de la historia cultural. Esto es de suma importancia, puesto que, como él cita, "[...] los conflictos militares no empiezan con el primer tiro, sino con las palabras, las imágenes y las ideas [...]" (vid. p. 21).

Por ello, no es de extrañar que en su obra podamos encontrar desde una referencia a una canción de Bob Dylan hasta un fragmento de una novela del Siglo de Oro. Su libro está cargado de fragmentos de la comedia griega, cantares de gesta, novelas cervantinas, piezas calderonianas, poesía bélica, etc., además de un importante análisis de obras de cronistas, filósofos y tratadistas militares coetáneos. A partir de esta óptica interdisciplinar, el autor nos ofrece una significativa aproximación al imaginario colectivo y, en particular, a las diferentes concepciones de "guerra" y "paz", que van variando a lo largo de los siglos en la cultura occidental.

Tras una breve introducción (pp. 13-17), la obra se estructura en nueve apartados y una conclusión final. No es casual que tenga su punto de partida en la actualidad, tal y como se observa en "Capítulo 1. Un siglo de supremacía de la cultura de la paz" (pp. 19-66). Esto se explica a partir de la propia consideración que tiene el autor de la Historia: "[...] el conocimiento de nuestro presente a través del pasado, con vistas a estar en la mejor disposición posible para encarar el futuro" (p. 14). Hoy en día, nos hallamos ante un período convulso y de incertidumbre (amenaza del ISIS, Guerra de Siria, populismos antieuropeístas, conflicto de Estados Unidos con Rusia, etc.) que conduce a una pregunta clave: "[...] ¿estamos suficientemente vacunados contra la guerra?" (p. 23).

La terrible experiencia de la Gran Guerra supone, para el autor, un punto de inflexión fundamental en el cambio cultural de la visión ensalzadora de la guerra hacia la consideración de la paz como valor muy superior. La experiencia de la Segunda Guerra Mundial conduciría a la creación de organismos internacionales, como la ONU o la OTAN, pero también a un universo dual cargado de inquietud y miedo: la Guerra Fría, con todo lo que conlleva (amenaza nuclear, Corea, Vietnam, etc.), y a los conflictos de los últimos decenios: Guerra del Golfo, Irak, Siria, etc.

En el *Capítulo 2. Guerra y paz del mundo antiguo al Medievo* (pp. 67-108), se hace un recorrido por la Prehistoria, el mundo grecolatino y la Edad Media. En el siglo V a. C., se inicia lo que se conoce como "modelo occidental de guerra" (pp. 74-75), basado en la destrucción como medio fundamental para doblegar al enemigo, a la par que hay una progresiva profesionalidad de los ejércitos. Todos estos períodos tienen en común la exaltación cultural de la guerra, ya sea bajo el concepto de heroísmo (véase, por ejemplo, Gilgamesh o los poemas homéricos), o bajo los valores nobiliarios de los caballeros, tal y como vemos en los cantares de gesta[1].

En todas estas fases de la historia occidental convergen algunos resquicios para la paz. Por ejemplo, en el mundo grecolatino hallamos una cierta diplomacia, el concepto de *Pax Augusta*, o la comedia de Aristófanes, mientras que en el Medievo nos topamos con la filosofía de autores como San Agustín (siglos IV-V), Marsilio de Padua (siglo XIV) o Nicolás de Cusa (siglo XV). Sin embargo, la paz, por lo general, era descrita como tranquilidad o ausencia de disturbios, por lo que todavía tenía un carácter temporal.

En el *Capítulo 3. Las monarquías nacionales y la cultura de la guerra* (pp. 109-131), el autor analiza la cultura bélica y belicista en relación con los procesos de "formación del Estado moderno" y "revolución militar". Sea como fuere, nos hallamos claramente ante un período de ensalzamiento de la guerra, como se observa en los propios humanistas (nótese en Maquiavelo, Hernando del Pulgar o Antonio Nebrija), así como en los literatos del Siglo de Oro español (Calderón de la Barca, Lope de Vega o Juan Rufo).

Pese a todo, García Hernán no deja de lado los espacios para la paz que emergieron en esta época, aunque en la mayoría de los casos se quedaron en un plano teórico. Cuestión esta a la que dedica dos apartados íntegros: el *Capítulo 4. La paz en el humanismo cristiano renacentista* (pp. 133-177) y el *Capítulo 5. Literatura en la Europa dividida: espacios para la paz* (pp. 179-211). Algunos humanistas, como Ripa, defendían la obtención de la paz a través de la guerra. De todos ellos, se destaca el pensamiento de Juan Luis Vives, a quien se alaba, no solo por tener un pensamiento adelantado a su tiempo (crítica a la guerra y defensa de un mercado unitario europeo), sino por su pragmatismo.

Por otra parte, en el capítulo quinto, se hace hincapié en la literatura bélica. Torres Naharro en *Soldadesca* (1517), Jerónimo de Contreras en *Selva de aventuras* (1565) o Miguel de Cervantes en *El coloquio de los perros* (1613) incluyen algunas críticas a los abusos de los soldados y a las condiciones en las que estos se encontraban, pero no hay ni mucho menos un

[1] A pesar de que, como se explica, en realidad los caballeros medievales se hallan un tanto mitificados, pues, en ese momento de la historia eran más comunes los infantes y la guerra de asedio.

reproche a la guerra como concepto global. El autor advierte que tampoco ha de considerarse así la llamada *Pax Hispánica* de Felipe III, pues fue, más bien, una paz por agotamiento.

La siguiente sección, *Capítulo 6. El imperialismo y la paz* (pp. 213-250), trata sobre algunas cuestiones de la conquista de América: la errónea idea de que las sociedades precolombinas fueran pacifistas; las ventajas militares de los españoles, como la superioridad armamentística; la Guerra de Arauco, en Chile; el sistema de encomiendas, y, especialmente, la famosa disputa entre Bartolomé de las Casas y Ginés de Sepúlveda.

El *Capítulo 7. Guerra y paz en el Siglo de la razón* (pp. 251-285) se centra en la concepción de la guerra y la paz en el Siglo de las Luces. En esta centuria, el contexto sigue guiado por la maduración del Estado moderno, con la consolidación y profesionalización de los ejércitos permanentes, que se había iniciado con anterioridad y que se aunaba a otras transformaciones relacionadas con las nuevas tácticas y una más moderna consideración del ejército.

Tal y como subraya el autor, advertimos, en este panorama, un doble filo: por un lado, nuevos teóricos y tratadistas militares, como Guibert o el marqués de Santa Cruz de Marcenado. Por otro, frente a las nuevas formas de justificación de la guerra, hallamos algunas posturas en aras de la paz. García Hernán no se olvida, en este sentido, de los grandes ilustrados, como Montesquieu, Kant o Juan Pablo Forner. Entre ellos, resalta, por ejemplo, a Voltaire, con una lúcida cita: "Todos los hombres han adorado al dios Marte; [...], pero Minerva, en la *Ilíada*, dice que Marte es un dios furioso, insensato e infernal" (p. 281).

El *Capítulo 8. Nacionalismo, neoimperialismo y… pacifismo* (pp. 287-338) está dedicado a la época que abarca finales del siglo XVIII y principios del XIX. Esta fue una etapa de avances técnicos, como el ferrocarril, que coincidió con una Europa sacudida por Napoleón, una figura en la que se entremezcla mito y realidad, en parte gracias a las memorias redactadas por el conde de Las Cases. Como teóricos militares, se resalta a Jomini y Clausewitz. Más allá de su conocida conceptualización de la guerra como la extensión de la política por otros medios, se aporta una impresionante densidad de teoría militar que trascendió con creces a su propia época. La persistencia de la cultura de la guerra se sostenía ahora sobre nuevos pilares, como el romanticismo o el nacionalismo, pero seguía existiendo un elogio al dios Marte.

Aun así, hallamos una dialéctica con una corriente antimilitarista que se hizo cada vez más patente. En España, había gran descontento social por los reclutamientos y las pésimas condiciones de la soldadesca, lo cual se unía a las críticas desde los sectores intelectuales. Tackeray, Pérez Galdós o Julio Verne son algunos ejemplos a los que recurre el autor, pero, si tuviésemos que elegir, destacaríamos una cita de Erckmann y Chatrian: "Desgraciadamente no tenemos suficientes maestros. ¡Ah, si tuviéramos menos soldados y más maestros todo iría mucho más deprisa!" (vid. p. 337).

El *Capítulo 9. La Gran Guerra y la proyección de la cultura de la paz* (pp. 339-378) examina esencialmente el papel histórico de la Primera Guerra Mundial. En realidad, la Gran Guerra ya se había estado gestando en la época de la "Paz Armada", una paradoja en sí misma. Llegados a este punto, se señalan algunas crisis que preceden a la Primera Guerra Mundial (1914-1918): Marruecos, Bosnia (1908), Agadir (1911) y las guerras balcánicas (1912-1913).

La Gran Guerra lo cambió todo. Tal y como indica el autor: "[...] no se produjo una tradicional lucha entre dos o más naciones, sino un enfrentamiento entre dos edades distintas, la del romanticismo caballeresco, por un lado, y la de la técnica y movilización total, por otro" (p. 350). El resultado fue una guerra lenta, de posiciones, caracterizada por las trincheras, los submarinos y el uso de gases. El efecto fue devastador: diez millones de muertos y veinte millones de heridos (vid. p. 374), que se añade a los estragos psicológicos. Todo ello generó rechazo entre la población, aunque, paradójicamente, años más tarde, tendría lugar otra gran guerra, que superaría con creces los efectos destructivos de la anterior.

En sus *Conclusiones* (pp. 379-384), García Hernán divide este largo recorrido por la historia de Occidente en varias fases (vid. p. 384): "a la paz por la guerra", hasta prácticamente la Gran Guerra; "a la paz por el derecho", con la incorporación de los nuevos organismos y derechos internacionales, y "a la paz por el miedo", en alusión a la Guerra Fría. A ello propone un último estadio: "a la paz por la cultura", una *pax* fundada en la reflexión humanística, la educación y las letras.

A mi juicio, el lema con el que concluye el libro es abordado -quizá es uno de los puntos más débiles de la obra- con un cierto halo de optimismo e idealismo, que recuerda a una famosa cita que se atribuye a Unamuno: "El fascismo se cura leyendo". Algo que, a mi modo de ver, deberíamos poner entre interrogantes, como refleja el gran éxito que pudo tener el nazismo en una de las naciones más cultivadas de Europa. Este libro nos lleva a esta cuestión e incita a una reflexión, no solo histórica, sino también filosófica, sobre el lugar que ocupa la cultura y la condición humana, su capacidad de creación y destrucción, y su camino zigzagueante por la historia.

No podemos negar el paso de una cultura que ensalzaba la guerra a otra que la condena, lo cual ha sido posible gracias a la propia experiencia bélica, tremendamente destructiva, a lo largo de los siglos, y en concreto de las guerras mundiales de la pasada centuria. Paradójicamente, no vemos hoy movilizaciones sociales multitudinarias en contra de la guerra como las de las últimas décadas, como bien podría suceder con la Guerra de Siria, por lo que todavía falta llevar esta cultura de la paz a la práctica.

En suma, *La guerra y la paz* (2019) es una obra esperanzadora que a la vez advierte: "[...] no podemos desperdiciar estas lecciones de la historia. De lo mucho que ha costado llegar hasta aquí" (p. 383). Por ende, la nueva publicación de García Hernán se erige como un recordatorio de que los derechos y la cultura de la paz se han conquistado a lo largo de la historia, y que el papel de la cultura y de las representaciones culturales no ha sido, ni mucho menos, poco importante. Como decía la declaración fundacional de la Unesco en 1948: "Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz". Si el lema del autor "a la paz por la cultura" es una especie de utopía, la experiencia histórica demuestra que debemos acercarnos a ella.

Ángela ATIENZA LÓPEZ, (ed.), *Mujeres entre el claustro y el siglo. Autoridad y poder en el mundo religioso femenino, siglos XVI-XVIII*. Madrid, Sílex, 2018, 407 pp.

Ana Morte Acín
Universidad de Zaragoza

Este volumen coordinado y editado por Ángela Atienza López recoge los trabajos presentados en el encuentro científico internacional celebrado en la Universidad de La Rioja y la Fundación San Millán de la Cogolla los días 9 y 10 de noviembre de 2017. El volumen está compuesto de una introducción de la editora y de 19 capítulos a cargo de investigadores de instituciones españolas, europeas y americanas. Es esta, por tanto, una obra colectiva pero que presenta una gran cohesión interna, puesto que a pesar de la diversidad temática y geográfica de los trabajos, son muchos los puntos en común y las ideas y fuerza que comparten y que voy a tratar de exponer muy sucintamente en las siguientes líneas.

En mi opinión, uno de los mayores logros de este volumen es la constatación para todo el mundo católico, tanto en Europa como en América, de que el estereotipo de las mujeres religiosas como elementos pasivos de la sociedad no se puede sostener por más tiempo. Como afirma la propia editora: "Frente a ese silencio e invisibilidad que estaban llamadas a constituirse en las coordenadas de la vida de las religiosas, la investigación viene descubriendo un mundo rico en voces femeninas influyentes y de presencia y participación activa de estas mujeres en la vida pública y en la vida religiosa".

Las investigaciones de los últimos años sobre el mundo conventual femenino en particular y de la religiosidad femenina, en un marco más amplio, han demostrado la gran distancia existente entre el ideal postridentino de que la vida de las religiosas debía reducirse a la contemplación y la oración dentro de una clausura estricta, y la realidad de estas mujeres que, lejos de estar aisladas del mundo, participaban de forma activa de él. Es este un estereotipo que ha perdurado gracias al relato construido basado en la legislación y las fuentes oficiales que dibujaban este panorama, pero con el acercamiento a otro tipo de documentación y una relectura de las fuentes oficiales que permite un nuevo análisis de las mismas, salen a la luz multitud de matices y realidades que muestran un mundo variado y rico, lleno de mujeres desarrollando tareas muy diversas.

Uno de los logros del libro, que la editora subraya en la presentación, es precisamente el mostrar a las mujeres en acción: haciendo y pudiendo hacer cosas desde el claustro o siguiendo una vida como religiosa fuera de él. En este sentido, una de las figuras clave es la de la abadesa o priora, por tanto, y como no podía ser de otra manera, protagoniza un buen número de los trabajos. A pesar del papel tan importante jugado por estas mujeres en sus comunidades, no han recibido la misma atención historiográfica que reinas o regentes, pero, sin embargo, las investigaciones recientes como las de este volumen, nos muestran a mujeres poderosas, con multitud de atribuciones y algo que me parece significativo, con conciencia de su poder y posición. Del mismo modo que para el mundo de las reinas y su ejercicio del poder están dando importantes frutos las investigaciones acerca del concepto de "reginalidad", sería interesante, como se muestra en los trabajos dedicados al ejercicio del poder de

abadesas y prioras que se recogen en este volumen, aplicar nociones semejantes a las preladas y su actividad al frente de sus congregaciones.

En este volumen se propone también una idea que, bajo mi punto de vista, es sumamente interesante e inspiradora: la necesidad, como señala la editora, de interpretar y escribir la historia de las mujeres de forma global, es decir, incluyendo en ella a los hombres: "la historia de las mujeres no se escribe sin los hombres, sin atender al análisis de las relaciones entre ambos.[…] esto es lo que creo que nos está mostrando el análisis histórico: no tanto una realidad de dominación establecida, asentada e incontestable cuanto una realidad de tensión, de forcejeo, de voluntad de dominación respondida y contestada por las mujeres de mil formas ensayadas y diferentes, más abiertas y clamorosas a veces, encubiertas otras, y cotidianas casi siempre". En este sentido, son varios los trabajos que ahondan en esa dialéctica y que exploran las formas de relación de mujeres y hombres como vía de interpretación de la realidad histórica.

El mundo religioso femenino de la Edad Moderna se caracterizaba por su diversidad. Esto es algo que también queda de manifiesto en el libro que incluye trabajos dedicados a mujeres que abrazaron formas de vida religiosa alternativas, no solo como beatas, sino a través de diversos caminos y trayectorias espirituales. Esta variedad que, sin duda, enriquece y llena de matices nuestro conocimiento sobre el tema, provoca en contrapartida que exista una enorme dificultad a la hora de realizar planteamientos generales o absolutos sobre las mujeres religiosas. A diferencia de la homogeneidad que las fuentes oficiales pretendían mostrar y que durante mucho tiempo fue aceptada como cierta por la historiografía, la realidad que conocemos hoy se muestra ante nosotros enormemente variada. La polifonía de voces femeninas que surge de la documentación y que poco a poco va saliendo a la luz, responde, en mi opinión, no solo a la natural pluralidad existente en cualquier grupo humano sujeto a estudio, sino muy especialmente en el caso de las mujeres a la necesidad, como se indicaba anteriormente, de buscar vías y formas diversas para sortear las limitaciones que les venían impuestas. La variedad de ámbitos geográficos, sociales y culturales que abarcan los trabajos que comprenden este volumen no hacen sino demostrarlo. Es por eso que este libro constituye un hito importante en la historiografía sobre la vida religiosa femenina que da muestras una vez más de la vitalidad y la potencialidad que tiene como ámbito de estudio y conocimiento.

Agustín JIMENEZ MORENO, *Monarquía, aristocracia y reclutamiento en el siglo XVII. La formación de regimiento nobiliarios durante el ministerio del conde-duque de Olivares (1632-1643)*. Valladolid, Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 2018, 582 pp.

José Antonio Guillén Berrendero
Universidad Rey Juan Carlos

Dentro de los estudios sobre la nobleza en la Edad Moderna, y más en concreto durante el Seiscientos, se está consolidando una línea de investigación que interpreta sus relaciones con la monarquía de una manera diferente, cuestionando el tradicional mito historiográfico que hablaba de la falta de compromiso del estamento privilegiado ante la delicada situación a la que debió enfrentarse la monarquía española desde, aproximadamente 1632; así como la ruptura del vínculo que unía al grupo nobiliar con la actividad que justificaba su preeminencia en la sociedad: la guerra.

El presente trabajo, centrado en el periodo final del ministerio de Olivares, se inscribe dentro de esta línea, pues si algo queda claro desde el principio es el compromiso de la alta nobleza castellana con la defensa de la monarquía, si bien supusieron sacar el máximo partido posible a esa asistencia, y en ningún caso fue gratuita ni incondicional. A grandes rasgos, en este estudio se aborda una petición dirigida a la cúspide del estamento nobiliario (aunque también se incluyó en ella a algunos prelados), cuyo objetivo era que algunos de ellos asumieran la formación, reclutamiento y financiación de una unidad militar denominada regimiento o coronelía (en la práctica un tercio), asumiendo al mismo tiempo su jefatura (con el empleo de coronel). Se trata de un tema que, pese a contar con numerosas referencias bibliográficas (Clonard, Jago, Elliott, Stradling, Benigno, Mackay, Jiménez Estrella, Rodríguez Hernández, entre otros), no ha sido tratado con la profundidad que merece.

La formación de estas unidades fue uno de los muchos expedientes ideados por Olivares para incrementar los efectivos de los ejércitos reales. En el caso que da pie a esta monografía, pretendía conseguir dos objetivos. En primer lugar, mejorar la defensa del corazón del Imperio ante la posibilidad de entrar en conflicto con Francia de manera inminente. Respecto al segundo, buscaba reforzar la relación existente entre la nobleza y las armas desde una nueva perspectiva, aprovechando en su beneficio la capacidad de convocatoria y movilización de los privilegiados y relegando a un segundo plano el papel del servicio personal.

De igual modo, la obra se sustenta sobre tres pilares. Uno, la importancia de las relaciones entre las élites y los gobernantes desde una perspectiva más equilibrada, en la que negociación y el consenso se erigen como pilares básicos. Dos, cuestionamiento de la figura del monarca (al menos en lo referente a Felipe IV) como gobernante absoluto y dificultad de la Corona para imponer sus postulados a sus primeros súbditos. Tercero, la importancia del reclutamiento de soldados y la formación de unidades militares como mérito ante el soberano, incluso por encima de otros que tradicionalmente se habían considerado más importantes, como el servicio militar personal.

En cuanto a la organización de la obra, está dividida en seis capítulos y cuatro anexos, en los que se condensan los resultados finales de esta iniciativa y, al mimo tiempo, se aporta una valiosa información complementaria. En el primero se resume la participación de cada uno de los actores adscritos a la formación de los regimientos nobiliarios, así como la asistencia final que prestaron. En el segundo se presentan las biografías de más de 40 personalidades relacionadas, de una manera o de otra, con estas unidades (nobles, consejeros, virreyes, altos mandos militares). En el tercero se dan a conocer las trayectorias profesionales de casi 80 militares, la mayor parte de ellas inéditas, que ocuparon un puesto de oficial en ellas. Y en el cuarto y último se esbozan las líneas maestras de algunos de las entidades administrativas que tenían competencias militares durante los años finales del ministerio de Olivares.

En el primer capítulo se aborda el origen del proyecto, en el que tuvo mucho que ver la situación internacional surgida tras el fin de la Guerra de Mantua (1628-1631). Desde ese momento Olivares asumió la inevitabilidad de un choque armado con Francia, en virtud de lo cual puso sobre la mesa una serie de medidas destinadas a mejorar el dispositivo militar de la monarquía. En este sentido, la formación de las coronelías en el año 1632, convivió como otros proyectos que se deseaba poner en marcha: el incremento de los efectivos de las fortalezas fronterizas o presidios hasta los 18.000 hombres, la formación de las milicias o el envío de tropas al norte de Italia para acompañar al Cardenal Infante en el viaje que de Milán le llevaría a Bruselas para asumir el gobierno de los Países Bajos. Esta multiplicidad de objetivos fue la que, en última instancia, obligó a Olivares a dar marcha atrás (de forma momentánea) a la formación de estas unidades, pues las prioridades del momento obligaron a volcar los esfuerzos en otras necesidades más apremiantes. A pesar de todo se consiguieron avances significativos, que dejaron el camino abierto para volver a constituirlas si se consideraba oportuno.

En este capítulo inicial también se pone de manifiesto la influencia del modelo de regimiento nobiliario francés en las coronelías, tanto en lo relativo a lo que se esperaba conseguir al involucrar a la aristocracia castellana en la formación de estas unidades, como en su utilización para recompensar servicios prestados y disponer de una cantera de oficiales experimentados, cuyos méritos serían tenidos en cuenta a la hora de proveer los empleos de la oficialidad. De forma paralela, el ejemplo de las Gardes Françaises estuvo muy presente en la constitución de Regimiento de la Guardia de Felipe IV, pero no sólo como unidad de carácter cortesano, sino que combatiera en el frente, responsabilidad que recayó en la coronelía de Olivares.

Igualmente merece destacarse que en un principio los nobles escogidos como coroneles no tenían la capacidad de nombrar a los oficiales de sus regimientos, como si ocurrió en otros reclutamientos efectuados por el segundo estamento, donde gracias a la entrega de patentes en blanco hicieron recaer esos empleos en quien consideraran oportuno. Así, llama la atención que la Corona deseara tener cierto control sobre la designación de esos empleos, y únicamente les autorizó a presentar candidatos a los empleos de sargento mayor y capitán, mientras que los puestos de teniente coronel serían proveídos exclusivamente por la administración real. A pesar de todo, los nobles intentaron promocionar a familiares o deudos, y en ocasiones el monarca no tuvo más remedio que aceptar tales intromisiones.

Por último, se incide en el papel jugado por el conde duque de Olivares en la puesta en marcha de este proyecto, no sólo como autor intelectual del mismo, sino sobre todo en su condición de coronel de uno de los regimientos, que fue el que más cerca estuvo de formarse en ese momento, pues da la impresión de que se trata de un asunto que tenía muy madurado, pues presentó los candidatos a los puestos de oficial en un tiempo récord. En todo ello tuvo mucho que ver su condición de valido, pues precisamente por eso se sentiría obligado a servir con mayor diligencia que el resto, y no menos importante, su ejemplo sería fundamental para vencer la resistencia a colaborar por parte de aquellos nobles menos entusiastas.

El segundo capítulo gira en torno al resurgimiento de este proyecto, en las primeras semanas de 1634 tras su paralización a finales de 1632, y la definitiva formación de estas unidades durante los meses siguientes. El regreso de las coronelías a las prioridades militares de la monarquía se debió, de nuevo, a su inclusión dentro de una serie de recomendaciones para emprender la campaña del año 1634, y donde la primera nobleza del Reino asumiría un papel protagonista. En esa ocasión, y tras un arduo tira y aloja, entre la aristocracia y la Corona, sí se consiguió que este proyecto saliera adelante. Ese proceso de negociación es uno de los aspectos más destacados de este capítulo, y si finalmente las coronelías pudieron ver la luz fue porque ambas instancias encontraron puntos para el entendimiento, pues se necesitaban mutuamente.

En el caso de la monarquía, se mostró más que generosa con aquellos linajes que finalmente accedieron a costear sus unidades, permitiéndoles la utilización de determinados expedientes, que ya habían sido empleados en otros momentos (y que han sido mencionados, entre otros por Jago, Atienza Hernández, Yun Casalilla o Carrasco Martínez) para conseguir los fondos necesarios con los que financiar su participación en esta empresa. Entre ellos se encuentran las autorizaciones para no amortizar los censos que gravaban sus patrimonios (bien por una determinada cantidad o por un periodo de tiempo), no abonar los intereses de la deuda, emitir nuevos censos poniendo sus mayorazgos como garantía o la explotación de propiedades comunales en beneficio propio; aunque también la intercesión de la Corona para favorecer sus intereses o paralizar pleitos en los que se encontraban inmersos.

Todo ello cristalizó a lo largo del año 1635, cuando quedaron establecidas las dos modalidades de servicio con las que finalmente contribuyeron los nobles vinculados a esta iniciativa: coronelía reducida (consistente en la presentación de la oficialidad del regimiento, tasada en 111 hombres) y coronelía entera (que a los 111 oficiales sumaba un número variable de soldados).

En el tercer capítulo se pone de manifiesto cómo, a diferencia de otros proyectos esbozados por el conde duque, éste pasó del plano de las ideas a la realidad, pues durante el año 1636 tuvo lugar la definitiva formación de las coronelías y, sobre todo, su participación en las operaciones militares. En primer lugar como fuerzas destinadas a la protección de la frontera pirenaica, participando en la invasión del sureste de Francia, así como en el posterior asedio y batalla de Leucata (septiembre de 1637), aunque también algunas unidades se embarcaron durante los meses anteriores a ese acontecimiento en la escuadra de galeras de España, luego durante el socorro de Fuenterrabía (verano de 1638) y por último en la recuperación de Salces (septiembre 1639-enero 1640).

Uno de los aspectos que llama la atención, tanto por su complejidad como por sus peculiaridades, fue la formación del regimiento del conde de Oropesa. En cuanto a este particular, su unidad únicamente pudo ser formada tras un azaroso proceso en el que la Corona, tras asumir que su contribución sería menor de la esperada, aceptó sustituirla por un importante desembolso económico (lo que suponía una modificación de las condiciones pactadas inicialmente), que se emplearía para reclutar los hombres que no había entregado, tarea que recayó en el marqués de la Hinojosa. Ese ejemplo constituye una acertada aproximación a un modelo de reclutamiento que vivió su periodo de esplendor durante estos años, el cual ha sido perfilado por el autor en otros trabajos, además de las aportaciones de Rodríguez Hernández y Jiménez Estrella, así como las de Andújar Castillo para el siglo XVIII, consistente en la entrega de cierto número de patentes en blanco por parte de la Corona para efectuar los reclutamientos.

Pero de todo ellos destaca el regimiento del conde duque de Olivares, también conocido como Regimiento de la Guardia, lo que reforzó aún más su carácter de unidad de élite. Durante esos meses se alcanzó uno de los objetivos que el todopoderoso ministro pretendía conseguir con la formación de las coronelías, y sobre todo de la que nominalmente comandaba él: incluir en sus filas al mayor número posible de soldados veteranos y oficiales reformados (es decir, que habían perdido su empleo), tanto por razones de operatividad como para solucionar (o al menos atenuar) uno de los grandes problemas que afectaban al entramado militar de la monarquía: la presencia de un elevado número de profesionales de las armas que, por diversas razones, se encontraban alejados del servicio y no tenían intención de retomarlo. Por otra parte, el envío de una parte del regimiento de Olivares al levantamiento del asedio de Fuenterrabía, y la decisión de que permaneciera en ese sector de la frontera, dio lugar a la formación de un segundo Regimiento de la Guardia, independiente del que había permanecido en Cataluña.

El cuarto capitulo versa sobre el declive de la mayor parte de las coronelías, con la excepción de la del conde duque y la del marqués de la Hinojosa, apreciable ya desde principios de 1638 e incuestionable a principios de 1640, así como su reconstitución con motivo del estallido de la rebelión catalana. Fue precisamente ese acontecimiento el que concedió una segunda oportunidad a los regimientos nobiliarios, pues de lo contrario hubieran sido disueltas tras la recuperación de Salces, en los primeros días del año 1640.

El estado de descomposición que presentaban era tal, que dejando al margen las dos excepciones referidas, el resto de formaciones presentaban poco más de un centenar de efectivos, lo que acarreó su supresión. Sin embargo, unos días después de tomarse esa decisión, a principios de julio de 1640, se ordenó levantarlas de nuevo, si bien en unas condiciones diferentes de las que se pactaron en 1634-1635.

Durante los meses siguientes estas unidades, destacando los tres regimientos de la Guardia, (pues en enero de 1640 se decidió formar uno nuevo con los efectivos del segundo que no habían partido hacia Cataluña para participar en la recuperación de Salces, que fue reforzado con nuevos efectivos) participaron en las principales acciones bélicas de los primeros años de la Guerra de Cataluña, hasta que en octubre de 1642 los franceses se apoderaron de todo el Rosellón. Tras ese acontecimiento se decidió retirar del frente a los dos regimientos adscritos a ese teatro de operaciones, sirviendo en la escuadra de galeras de España durante los años siguientes.

En cuanto al resto, a la conclusión de las operaciones militares del año 1641 se volvió a cuestionar la continuidad de los regimientos nobiliarios, pues de nuevo presentaban unos efectivos muy por debajo de lo que deberían tener. Al final, y pese a que la Corona intentó dar marcha atrás otra vez, unos meses más tarde se constató su desaparición del ejército de Cataluña, permaneciendo únicamente en pie tres: el de Olivares, el del marqués de la Hinojosa y el del marqués de Morata (sobreviviendo estos dos últimos hasta el fin de la Guerra de Cataluña, y el de Olivares hasta finales de 1661-principios de 1662, cuando fue perdió su condición de Regimiento de la Guardia y fue transformado en un tercio de infantería más).

En el quinto capítulo el autor lleva a cabo un análisis de lo que significó la formación de las coronelías desde el punto de vista nobiliario. Una primera cuestión a determinar tiene que ver los criterios adoptados por el conde duque de Olivares para seleccionar los linajes a quienes se encargó la formación de una de estas unidades. En este sentido únicamente pueden aventurarse hipótesis, pues la elección de los coroneles no se realizó en virtud de su adhesión o desafección al bando olivarista, sino que se produjo en función de sus posibilidades y de su capacidad para asumir una responsabilidad como aquella. De la misma forma, y como se anticipa en este epígrafe, aproximadamente un tercio de los nobles a quienes se solicitó su contribución en este proyecto eran antiolivaristas declarados, y la mayor parte de ellos sirvieron de una u otra forma.

Por otra parte, la asistencia al monarca abrió la puerta a la concesión de un torrente de gratificaciones, de muy diversa naturaleza, que justificaron esfuerzo realizado por los aristócratas. Entre ellas se encuentran: la entrega de mercedes de hábito para gratificar a terceras personas, la concesión de la grandeza de España, cargos políticos o militares y empleos en las Casas Reales.

El sexto y último capítulo discurre sobre la oficialidad de los regimientos nobiliarios, y más concretamente sobre le modo en que se realizaron los nombramientos, así como las personas en quienes recayeron los empleos de teniente coronel, sargento mayor y capitán. Uno de los aspectos a tener en cuenta es que tanto Corona como aristocracia mantenían posiciones enfrentadas, pues la administración real trató de utilizar la formación de las coronelías para situar en los puestos de mando al mayor número posible de oficiales reformados; deseo que chocaba con lo que pretendía el estamento privilegiado, ya que buscó cubrir esos empleos con individuos con familiares o miembros de su red clientelar. Pese a todo, esta pugna resultó beneficiosa, ya que en la mayoría de los casos ambas consiguieron lo que pretendían. En el caso de la Corona, que los empleos de la oficialidad recayeran en individuos que acreditaban los méritos necesarios para desempeñarlos. Mientras que la aristocracia logró que la oficialidad de sus regimientos estuviera compuesta por militares de su confianza, con el que les unía algún tipo de vinculación.

De la misma forma, y pese que se constatan algunos casos minoritarios de oficiales sin los años de servicio establecidos en las Ordenanzas Militares, esa circunstancia no tenía porque traducirse en incompetencia e ineptitud pues, tal y como se demuestra en dicho capítulo, algunos de ellos desarrollaron prolíficas y exitosas trayectorias en la profesión de Marte. Todo ello cuestionaría otro de los tópicos más repetidos sobre el ejército de la monarquía española en el siglo XVII: la falta de

preparación y capacitación de su oficialidad con respecto a la de los ejércitos de dos principales rivales, Holanda y Francia.

En lo relativo a las conclusiones y balance final de esta iniciativa, el autor considera que fue mucho más positivo de lo que pudiera parecer en un principio, pues de los cuarenta aristócratas vinculados a quienes se solicitó su asistencia, dos tercios contribuyeron con el servicio demandado o con otro; mientras que únicamente un tercio no realizó ninguna aportación. Todo ello vendría a demostrar la poca solidez de los planteamientos historiográficos que hablan del estamento privilegiado como un grupo ocioso y despreocupado, impasible ante la delicada coyuntura que debió afrontar la monarquía española, sobre todo a partir de 1635. Al contrario, la aportación nobiliaria en general, y en el caso de las coronelías en particular, estuvo a la altura de las circunstancias. Máxime cuando la propia administración real tenía perfectamente asumido que el cumplimiento íntegro del servicio era algo imposible, y mucho más si se hacía desde unas posiciones egoístas, sin tener en cuenta a la otra parte y sin ofrecer los incentivos necesarios para ello.

A modo de conclusión, quien esta reseña escribe, considera que nos encontramos ante una obra rigurosa y documentada. Este trabajo, sin duda que viene a cubrir un vacío historiográfico sobre la formación de estas unidades, a la vez que ofrece una renovada visión de las relaciones monarquía-nobleza durante el ministerio de Olivares, alejada de tópicos y apriorismos vigentes hasta hace relativamente poco. Además, de lectura se introducen nuevas líneas de trabajo que a buen seguro tendrán la continuación en la obra de otros historiadores de lo militar, lo social y por supuesto de la nobleza en la Monarquía de España.

XX Curso Internacional de Verano *El mundo de Carlos V: la mujer en la Europa renacentista y en el Nuevo Mundo, Cuacos de Yuste (Cáceres), 17-19 de julio de 2019.*

Sergio Gutiérrez Ruiz
Universidad Complutense de Madrid

Entre los días 17 y 19 de julio de 2019 tuvo lugar en la localidad cacereña de Cuacos de Yuste la celebración del curso *El mundo de Carlos V: la mujer en la Europa renacentista y en el Nuevo Mundo*, organizado por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste en colaboración con la Red de Cooperación de Rutas Europeas del Emperador Carlos V y la Universidad de Extremadura, en el marco de la XX Edición de los Cursos Internacionales de Verano de dicha universidad.

La jornada del 17 arrancó con la inauguración, que corrió a cargo de José María Hernández García, alcalde de la localidad; de la profesora Rosa María Martínez de Codes (Universidad Complutense de Madrid), codirectora del curso junto con el profesor César Chaparro Gómez (Universidad de Extremadura); de la directora general de Acción Exterior de la Junta de Extremadura y presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana Rosa Balas Torres; y de la vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura Rocío Yuste Tosina, que acudió en representación del rector de la misma.

Tras la inauguración, Gustaaf Janssens (Universidad Católica de Lovaina) analizó los funerales celebrados en Bruselas en honor de Juana I de Castilla (1556) y de María de Hungría (1558); dos ceremonias que, según él, beben directamente de la tradición de los funerales principescos de la Baja Edad Media, con la única diferencia de que en ambos casos los protagonistas no fueron hombres, sino dos personajes femeninos. Marion Reder Gadow (Universidad de Málaga) estudió el papel político desempeñado por Isabel de Portugal durante los años en que ejerció como *alter ego* del emperador en calidad de gobernadora de los reinos de España a través de su correspondencia con el Ayuntamiento de Málaga, de la que se desprende una línea de actuación propia, encaminada fundamentalmente a la obtención de recursos que sustentasen las campañas llevadas a cabo por el emperador en el exterior. Por su parte, César Chaparro Gómez (Universidad de Extremadura) centró su comunicación en uno de los personajes más controvertidos del Renacimiento alemán, Enrique Cornelio Agripa (1486-1535), autor del popular tratado *Sobre la nobleza y superioridad del sexo femenino* (1529), en el que rebatía la tesis aristotélica de la inferioridad de la mujer respecto al hombre apoyándose en pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento, convirtiéndose así en un eslabón más del debate intelectual surgido a finales del siglo XIV conocido como querella de las damas (*querelle des femmes* en francés), que se saldó con la publicación de numerosos títulos tanto a favor como en contra de la mujer. Para el profesor Chaparro, Cornelio Agripa es un claro continuador de la línea "feminista".

La sesión vespertina estuvo ocupada por la ponencia de Gloria Franco Rubio (Universidad Complutense de Madrid), quien se encargó de analizar las relaciones que se establecieron entre las mujeres de la Casa de Austria en el siglo XVI las cuales, a pesar de ser vistas por el emperador como meros instrumentos de su juego político, se erigieron en agentes clave de una importante red, no solo familiar, sino también cultural

y religiosa, llegando a ocupar cargos de enorme influencia, como el de gobernadora de los Países Bajos en el caso de Margarita de Austria, su tía paterna. La gran conciencia dinástica que desarrollaron explica la inquebrantable fidelidad que siempre guardaron al titular de la Casa, llegando a sacrificar algunas de ellas sus vidas en pos del bien de la dinastía, tal y como hicieran la reina Juana o su hermana mayor, Leonor.

En la segunda jornada, María José Díez Gálvez (Archivo de Enkhuizen, Países Bajos) examinó el papel de las mujeres en el marco de la sociedad misionera, una tarea bastante compleja teniendo en cuenta el reducido número de fuentes que versan sobre la mujer posmisional. Dado que la segregación fue algo común a todas las misiones, sin importar su ámbito geográfico ni su cronología, las mujeres nunca llegaron a ostentar puestos de responsabilidad directamente relacionados con el conjunto de la misión, aunque sí respecto a otras mujeres, siendo ellas mismas las encargadas de supervisar la educación de las niñas e incluso verificar la idoneidad de sus congéneres para comulgar. A diferencia de los hombres, nunca desempeñaron oficios mecánicos fuera del hogar. El matrimonio constituía el único ámbito en el que estas mujeres disponían de total libertad, decidiendo con quién querían casarse. María José Encontra y Vilalta (Universidad de Anáhuac, México) desmontó la teoría de que las mujeres no participaron en la conquista del Nuevo Mundo, afirmando que desde la Corona siempre se incentivó la migración de mujeres blancas para evitar el mestizaje, lo cual cobra sentido a la luz de las cifras. En el segundo viaje de Colón (1493) llegamos a contabilizar hasta 308 mujeres, de las cuales 209 eran andaluzas.

Rosa María Martínez de Codes (Universidad Complutense de Madrid) abordó la polémica existente en torno a Nuestra Señora de Guadalupe, imagen en la que convergen la cultura aparicionista europea y la cultura nahual y que desde mediados del siglo XVII se convirtió en la advocación preferida de la sociedad criolla, gracias a la importante labor de difusión que llevaron a cabo los jesuitas y al elevado número de milagros que se le atribuyeron. Rosa María Perales Piqueras (Universidad de Extremadura) trató de reconstruir la imagen de la que, en palabras de los cronistas de la época, fuera «la lengua» y compañera sentimental de Cortés: doña Marina, más conocida en el ámbito hispano como la Malinche. Vendida como esclava durante su infancia y entregada posteriormente como concubina a los conquistadores, jugó un papel fundamental en la conquista y posterior evangelización de México, ejerciendo como interlocutora entre el conquistador extremeño y los indígenas del altiplano, además de dar a luz al que muchos consideran el primer criollo de la historia: Martín Cortés. Su presencia en las fuentes se desvanece a partir de 1526, si bien su figura trascendió hasta el teatro del siglo XVII, desapareciendo en las centurias siguientes para volver a emerger en el siglo XX con los movimientos nacionalistas.

Por la tarde, y como novedad junto a la introducción de la figura del relator, tuvo lugar una mesa redonda con alumnos procedentes de diferentes ámbitos y universidades, la cual estuvo moderada por Francisco Javier Cambero Santano (doctorando en Patrimonio, UEX). La primera en intervenir fue Ivana Schultheis (graduada en Historia, Universidad de Würzburg) quien, en sintonía con la exposición realizada por Gloria Franco, hizo un recorrido por las mujeres de la dinastía Habsburgo, aunque atendiendo únicamente a su faceta política. María Simón Valencia (graduada en Enfermería, UEX) nos habló sobre la que ella denomina “la última gran pasión de Carlos V”, Bárbara Blomberg, a quien conoció en 1546 durante su estancia en Ratisbona y de la que nacería don Juan de Austria. Francisco Javier Cambero, en la

línea de María José Encontra, volvió a incidir en la importancia de las mujeres en el proceso conquistador, poniendo nombre a aquellas mujeres que formaron parte en 1517 de la expedición que partió desde Santiago de Cuba rumbo a México. María José Soriano Arjona (doctoranda del Departamento de Historia Moderna, UAM) puso en relieve la figura de Ana de Borja (1640-1704), esposa del virrey Fernández de Castro, quien accedió a la regencia en 1667, coincidiendo con la de Mariana de Austria en la península. Entre los triunfos que se le atribuyen se encuentran el repeler el ataque y posterior saqueo de Portobelo a manos del filibustero inglés Henry Morgan (1668) y el impulsar la canonización de santa Rosa de Lima (1671). Elena Manchado Rodríguez (Máster en Historia y Antropología de América, UCM), nos introdujo en el curioso fenómeno de las beatas laicas, unas mujeres que, a pesar de no pertenecer a ninguna orden religiosa, vivían recluidas en sus casas. A pesar de este alejamiento de los conventos, la Inquisición castigó a algunas de ellas, llegando incluso a condenarlas en sendos autos de fe. Lucía Tena Morillo (doctoranda de Filología Hispánica, UEX) hizo hincapié en los dos escollos que a día de hoy dificultan una mejor percepción de la vida y obra de sor Juana Inés de la Cruz (1648-1695): la ausencia de una biografía definitiva y de una edición crítica y actualizada de su obra, en la que se incluyan sus últimas atribuciones.

La jornada finalizó con una visita al Real Monasterio de San Jerónimo, lugar escogido por el emperador como retiro tras su abdicación en 1556 y en el que permaneció hasta su fallecimiento.

En la tercera y última jornada, Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura) subrayó cómo entre finales del siglo XV y comienzos del XVI, a pesar del auge de teorías que defendían que las mujeres debían tener una educación plenamente humanista, lo cierto es que el acceso a las lenguas clásicas continuaba siendo patrimonio de unos pocos, no evitando con ello que surgiera un número considerable de *puellae doctae*, tal y como se las denominó en la época, como María de Mendoza. Beatriz Antón Martínez (Universidad de Valladolid) realizó un repaso sobre la imagen de la meretriz en la literatura simbólica del Renacimiento a través de dos obras fundamentales: *Emblemata Liber* (1531), de Andrea Alciato (1492-1550), y *Hieroglyphica sive de sacris Aegyptiorum literis commentarii* (1556), de Pierio Valeriano (1477-1558). Jaime Contreras Contreras (Universidad de Alcalá) profundizó en los diferentes estereotipos que rodean al mundo de la brujería, en el que las brujas siempre coparon toda la atención. Según él, la brujería es una invención de la teología a través del derecho y las bulas papales. Por último, Manuel Mañas Núñez (Universidad de Extremadura) analizó la novelesca vida de la cacereña Luisa de Carvajal (1566/1568-1614), una figura que desde mediados del siglo XVII y hasta 1873 permaneció en el olvido a pesar de haber sido una mística de gran nivel, llegándosele a comparar en ocasiones con la mismísima santa Teresa.

En su conjunto, las diferentes ponencias cumplieron con su objetivo inicial, que no era otro sino hacer visibles a un sector de la sociedad comúnmente marginado y con poca presencia en la historiografía, algo que poco a poco se va superando. Además, permitió poner en contacto a especialistas de diferentes áreas, así como a alumnos de diferentes disciplinas y universidades.